



REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

7ª REUNIÓN – 7ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
OCTUBRE 7 DE 2015

PERÍODO 133º

Presidencia del señor diputado
Julián A. Domínguez,
Norma A. Abdala de Matarazzo
y **Stella Maris Leverberg**

Secretarios:

licenciado **Lucas J. Chedrese,**
contador público **Ricardo H. Angelucci**
e ingeniero **Ricardo A. Patterson**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Julio C. Vitale**
y doctor **Carlos Urlich**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ABRAHAM, Alejandro
 AGUAD, Oscar Raúl
 ALEGRE, Gilberto Oscar
 ALONSO, Laura
 ALONSO, María Luz
 ARENAS, Berta Hortensia
 ARGUMEDO, Alcira Susana
 ARREGUI, Andrés Roberto
 ASSEFF, Alberto Emilio
 AVOSCAN, Herman Horacio
 BALCEDO, María Ester
 BALDASSI, Héctor Walter
 BARCHETTA, Omar Segundo
 BARDEGGIA, Luis María
 BARLETTA, Mario Domingo
 BARRETO, Jorge Rubén
 BASTERRA, Luis Eugenio
 BAZZE, Miguel Ángel
 BEDANO, Nora Esther
 BERGMAN, Sergio Alejandro
 BERNABEY, Ramón Ernesto
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCHI, María del Carmen
 BIDEGAIN, Gloria Mercedes
 BIELLA CALVET, Bernardo José
 BINNER, Hermes Juan
 BOYADJIAN, Graciela Eunice
 BRAWER, Mara
 BREGMAN, Myriam
 BROMBERG, Isaac Benjamín
 BROWN, Carlos Ramón
 BULLRICH, Patricia
 BURGOS, María Gabriela
 BURYAILE, Ricardo
 CABANDIÉ, Juan
 CÁCERES, Eduardo Augusto
 CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana
 CÁNO, José Manuel
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, Guillermo Ramón
 CARRILLO, María del Carmen
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CARRIZO, Ana Carla
 CARRIZO, Nilda Mabel
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASELLES, Graciela María
 CASERIO, Carlos Alberto
 CASTRO, Sandra Daniela
 CEJAS, Jorge Alberto
 CIAMPINI, José Alberto
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CLERI, Marcos
 COBOS, Julio César Cleto
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CONTRERA, Mónica Graciela
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo Raúl
 CREMER de BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 D'AGOSTINO, Jorge Marcelo
 D'ALESSANDRO, Marcelo Silvio
 DAER, Héctor Ricardo
 DATO, Alfredo Carlos
 DE FERRARI RUEDA, Patricia
 DE GENNARO, Víctor Norberto
 DE MENDIGUREN, José Ignacio
 DEL CAÑO, Nicolás
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DOMÍNGUEZ, Julián Andrés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUCLOS, Omar Arnaldo
 DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
 ELORRIAGA, Osvaldo Enrique
 ESPER, Laura
 FABIANI, Eduardo Alberto
 FELETTI, Roberto José
 FERNÁNDEZ BLANCO, María Cristina
 FERNÁNDEZ MENDÍA, Gustavo Rodolfo
 FERNÁNDEZ SAGASTI, Anabel
 FERREYRA, Araceli
 FIAD, Mario Raymundo
 FRANCONI, Fabián Marcelo
 GAGLIARDI, José
 GAILLARD, Ana Carolina
 GALLARDO, Miriam Graciela
 GARCÍA, Andrea Fabiana
 GARCÍA, María Teresa
 GARRIDO, Manuel
 GDANSKY, Carlos Enrique
 GERVASONI, Lautaro
 GIACCONE, Claudia Alejandra
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GILL, Martín Rodrigo
 GIMÉNEZ, Patricia Viviana
 GIUSTOZZI, Rubén Darío
 GÓMEZ BULL, Mauricio Ricardo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Josefina Victoria
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Verónica Evangelina
 GRANADOS, Dulce
 GROSSO, Leonardo
 GUCCIONE, José Daniel
 GUTIÉRREZ, Héctor María
 GUTIÉRREZ, Mónica Edith
 HARISPE, Gastón
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 IANNI, Ana María
 ISA, Evita Néliida
 JAVKIN, Pablo Lautaro
 JUÁREZ, Manuel Humberto
 JUÁREZ, Myriam del Valle
 JUNIO, Juan Carlos Isaac
 KOSINER, Pablo Francisco Juan
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAGORIA, Elia Nelly
 LANDAU, Jorge Alberto
 LARROQUE, Andrés
 LASPINA, Luciano Andrés
 LEVERBERG, Stella Maris
 LÓPEZ, Pablo Sebastián
 LOTTO, Inés Beatriz
 LOUSTEAU, Martín
 LOZANO, Claudio Raúl
 MAC ALLISTER, Carlos Javier
 MADERA, Teresita
 MAGARIO, Verónica María
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MARCÓPULOS, Juan Fernando
 MARTÍNEZ CAMPOS, Gustavo José
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Oscar Anselmo
 MARTÍNEZ, Oscar Ariel
 MARTÍNEZ, Soledad
 MASSA, Sergio Tomás
 MAZURE, Liliana Amalia
 MENDOZA, Mayra Soledad
 MENDOZA, Sandra Marcela
 MESTRE, Diego Matías
 METAZA, Mario Alfredo
 MOLINA, Manuel Isaura
 MONGELÓ, José Ricardo
 MORENO, Carlos Julio
 MOYANO, Juan Facundo
 MÜLLER, Edgar Raúl
 NAVARRO, Graciela
 NEGRI, Mario Raúl
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OPORTO, Mario Néstor
 ORTIZ CORREA, Marcia Sara María
 ORTIZ, Mariela
 PAIS, Juan Mario
 PARRILLI, Nanci María Agustina
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORI, Luis Mario
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PEDRINI, Juan Manuel
 PERALTA, Fabián Francisco
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Martín Alejandro
 PERIÉ, Julia Argentina
 PEROTTI, Omar Ángel
 PERRONI, Ana María
 PETRI, Luis Alfonso
 PIETRAGALLA CORTI, Horacio
 PINEDO, Federico
 PLAINI, Francisco Omar
 PORTELA, Agustín Alberto
 PRADINES, Roberto Arturo
 PUCHETA, Ramona
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 RAIMUNDI, Carlos
 RASINO, Éliida Elena
 RECALDE, Héctor Pedro
 REDCZUK, Oscar Felipe
 RICCARDO, José Luis
 RIESTRA, Antonio Sabino
 RÍOS, Liliana María
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RIVAROLA, Rubén Armando
 RIVAS, Jorge
 ROBERTI, Alberto Oscar
 ROGEL, Fabián Dulio
 ROMERO, Oscar Alberto
 ROSSI, Blanca Araceli
 RUBIN, Carlos Gustavo
 RUIZ, Aída Delia
 SACCA, Luis Fernando
 SALINO, Fernando Aldo
 SAN MARTÍN, Adrián
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTILLÁN, Walter Marcelo
 SANTÍN, Eduardo
 SCAGLIA, Gisela
 SCHIARETTI, Juan
 SCHMIDT-LIERMANN, Cornelia
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEMHAN, María de las Mercedes
 SEMINARA, Eduardo Jorge
 SIMONCINI, Silvia Rosa
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Julio Rodolfo
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPINOZZI, Ricardo Adrián
 STOLBIZER, Margarita Rosa

<p>STURZENEGGER, Federico Adolfo TENTOR, Héctor Olindo TERADA, Alicia TOLEDO, Susana María TOMAS, Héctor Daniel TOMASSI, Néstor Nicolás TONELLI, Pablo Gabriel TORROBA, Francisco Javier TRIACA, Alberto Jorge TROIANO, Gabriela Alejandra TUNDIS, Mirta UÑAC, José Rubén VALDÉS, Gustavo Adolfo VAQUIÉ, Enrique Andrés VILARIÑO, José Antonio VILLA, José Antonio</p>	<p>VILLAR MOLINA, María Inés VILLATA, Graciela Susana ZABALZA, Juan Carlos ZAMARREÑO, María Eugenia ZIEBART, Cristina Isabel</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>GUZMÁN, Sandro Adrián TINEO, Javier Héctor</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:</p> <p>ALFONSÍN, Ricardo BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo</p>	<p>CARRIZO, María Soledad DE NARVÁEZ, Francisco GRIBAUDO, Christian Alejandro LINARES, María Virginia SCHWINDT, María Liliana SORIA, María Emilia ZIEGLER, Alex Roberto</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>AGUILAR, Lino Walter DAS NEVES, Mario EHCOSOR, María Azucena MALDONADO, Víctor Hugo OLIVARES, Héctor Enrique SCIUTTO, Rubén Darío VALINOTTO, Jorge Anselmo</p>
--	--	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (13ª reunión, período 131º) de fecha 4 de diciembre de 2013.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Himno Nacional Argentino.** (Pág. 4.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
4. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Juárez. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6.)
5. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Carmona y otros por el que se crea el régimen previsional especial de carácter excepcional para los ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas (1.599-D.-2014). Orden del Día N° 1.547. Se sanciona, con modificaciones, el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 6.)
6. **Manifestaciones** del señor diputado Negri relacionadas con expresiones vertidas durante el desarrollo de la sesión. (Pág. 35.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Valdés. La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 36.)
8. **Manifestaciones** del señor diputado Roberti relacionadas con la oportunidad del tratamiento del asunto al que se refiere el número 9 de este sumario. (Pág. 37.)
9. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 2016 (15-J.G.M.-2015). Orden del Día N° 2.388. Se sanciona, con modificaciones, el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 37.)
10. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de las leyes 25.413, de créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones; 24.977, de régimen simplificado para pequeños contribuyentes, y 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (10-P.E.-2015). Orden del Día N° 2.387. Se sanciona el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 222.)
11. **Manifestaciones** relacionadas con el procedimiento adoptado en la votación del asunto al que se refiere el número 10 de este sumario. (Pág. 236.)
12. **Consideración** de los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la ley 26.204, de emergencia económica (11-P.E.-2015). Orden del Día N° 2.386. Se sanciona el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 237.)
13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el marco legal para la actividad actuarial en todas sus ramas (9-P.E.-2015). Orden del Día N° 2.389. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 251.)
14. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Ha-

- cienda en el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros por el que se crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED- (4.988-D.-2015). Orden del Día N° 2.375. Se sanciona, con modificaciones, el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 267.)
15. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros por el que se modifica la ley 20.655, del deporte (4.987-D.-2015). Orden del Día N° 2.374. Se sanciona el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 301.)
16. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 11.179, Código Penal de la Nación, en lo relativo a delitos contra la integridad sexual, delitos contra la libertad, y extinción de acciones y de penas (42-S.-2015). Se sanciona el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 346.)
17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Domínguez y otros por el que diversos inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación (8.632-D.-2014). Orden del Día N° 2.394. Se sanciona. (Pág. 359.)
18. **Apéndice.**
- I. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 361.)
- II. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados.
1. **Abdala de Matarazzo.** (Pág. 420.)
 2. **Aguad.** (Pág. 421.)
 3. **Boyadjian.** (Pág. 426.)
 4. **Bullrich.** (Pág. 427.)
 5. **Carrizo (N.M.)** (Pág. 428.)
 6. **Carrizo (N.M.)** (Pág. 428.)
 7. **Caserio.** (Pág. 429.)
 8. **Gallardo.** (Pág. 430.)
 9. **Garrido.** (Pág. 430.)
 10. **Gómez Bull.** (Pág. 433.)
 11. **González (G.E.)** (Pág. 438.)
 12. **Granados.** (Pág. 438.)

13. **Madera.** (Pág. 439.)
14. **Mongeló.** (Pág. 440.)
15. **Moyano.** (Pág. 440.)
16. **Parrilli.** (Pág. 443.)
17. **Parrilli.** (Pág. 443.)
18. **Parrilli.** (Pág. 444.)
19. **Pastori.** (Pág. 444.)
20. **Riccardo.** (Pág. 462.)
21. **Riccardo.** (Pág. 462.)
22. **San Martín.** (Pág. 464.)
23. **San Martín.** (Pág. 464.)
24. **San Martín.** (Pág. 465.)
25. **Sánchez.** (Pág. 465.)
26. **Scaglia.** (Pág. 469.)
27. **Tentor.** (Pág. 472.)

—En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de 2015, a la hora 12 y 22:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Con la presencia de 131 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Entre Ríos, doña Liliana María Ríos, y al señor diputado por el distrito electoral de Entre Ríos, don Julio Rodolfo Solanas, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Liliana María Ríos y el señor diputado don Julio Rodolfo Solanas proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

2

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Domínguez). – Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino,

que será interpretado por Maximiliano Bayo, en voz, y José Taulamet, en piano.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Agradecemos a Maximiliano Bayo y a José Taulamet, quienes han interpretado el Himno Nacional Argentino.

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Domínguez). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia mediante la que se convoca a sesión especial.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así:

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

Visto la presentación efectuada por la señora diputada Juliana di Tullio, otros señores diputados y otras señoras diputadas, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día miércoles 7 de octubre de 2015, a las 11 y 45 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

Expediente 1.599-D.-2014: régimen previsional especial de carácter excepcional para los ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas. Creación. (Orden del Día N° 1.547).

Expediente 15-J.G.M.-2015: presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016. (Orden del Día N° 2.388).

Expediente 10-P.E.-2015: ley 25.413, sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias; ley 24.977, de régimen simplificado para pequeños contribuyentes; ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. Prórroga de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. (Orden del Día N° 2.387).

Expediente 11-P.E.-2015: ley 26.204, de emergencia económica. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017. (Orden del Día N° 2.386).

Expediente 9-P.E.-2015: marco legal para la actividad actoral en todas sus ramas. (Orden del Día N° 2.389).

Expediente 4.988-D.-2015: Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED. Creación. (Orden del Día N° 2.375).

Expediente 4.987-D.-2015: ley 20.655, del deporte. Modificaciones. (Orden del Día N° 2.374).

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara.

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°. – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día miércoles 7 de octubre de 2015, a las 11 y 45 horas, para la realización de una sesión especial a fin de considerar los siguientes expedientes:

Expediente 1.599-D.-2014: régimen previsional especial de carácter excepcional para los ex soldados combatientes de la guerra de Malvinas. Creación. (Orden del Día N° 1.547).

Expediente 15-J.G.M.-2015: presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016. (Orden del Día N° 2.388).

Expediente 10-P.E.-2015: ley 25.413, sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias; ley 24.977, de régimen simplificado para pequeños contribuyentes; ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos. Prórroga de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. (Orden del Día N° 2.387).

Expediente 11-P.E.-2015: ley 26.204, de emergencia económica. Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017. (Orden del Día N° 2.386).

Expediente 9-P.E.-2015: marco legal para la actividad actoral en todas sus ramas. (Orden del Día N° 2.389).

Expediente 4.988-D.-2015: Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–. Creación. (Orden del Día N° 2.375).

Expediente 4.987-D.-2015: ley 20.655, del deporte. Modificaciones. (Orden del Día N° 2.374).

Artículo 2°. – Comuníquese y archívese.

Julián A. Domínguez.

En la reunión de los señores presidentes de bloque se acordó incluir dos asuntos en el temario de la sesión especial. El primero de ellos es el dictamen de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se modifican los artículos 20 bis y 63, y se incorpora el artículo 62 bis al Código Penal, estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas sean menores de edad (expediente 42-S.-2015).

El segundo asunto es el proyecto de ley por el que se declaran de utilidad pública y sujetos

a expropiación diversos inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cediéndose en comodato a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada (Orden del Día N° 2394).

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores diputados que retiren los carteles que se han ubicado en las paredes; se ha aceptado su colocación en las distintas bancas.

4

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Juárez. – Señor presidente: plantearé una cuestión de privilegio contra el intendente de Hualfín, departamento de Belén, de la provincia de Catamarca.

El día 1° de octubre, en oportunidad de transitar nosotros los caminos de la provincia junto con el ingeniero Brizuela del Moral, estando en una emisora municipal –es decir, en un medio público–, en momentos en que en el programa salía al aire el intendente de Hualfín envió a un funcionario público llamado Patricio Gómez, que es director de Telecomunicaciones, a interrumpir la transmisión.

Si bien es cierto que en ese momento adujo que tenían que reparar los equipos, lo cierto es que la transmisión era muy buena. Un pueblo pequeño enclavado en las montañas estaba siendo receptor de nuestro mensaje, pero fuimos censurados y coartados en la posibilidad de ejercer nuestra libertad de expresión.

Me parece que a treinta y dos años de la recuperación de la democracia estas prácticas nocivas no ayudan en nada. Los funcionarios públicos deben entender que la cosa pública no les pertenece, sino que son meros administradores, cualquiera sea el partido o sector al que pertenezcan. En consecuencia, no se justifica que este tipo de prácticas tenga lugar.

Además, nosotros creemos que la forma de imponer las verdades no es violentando o silenciando. Debemos acostumbrarnos a que la libertad de expresión sea un derecho consagrado y respetado, tal como establece la Constitución Nacional.

Quiero pedir a todos mis pares que tengamos presente que la democracia se va a fortalecer en la medida en que estos atropellos institucionales no se repitan, cualquiera sea el partido político o el sector del que provengan. Nelson Mandela decía que intentar humillar a un oponente por el solo hecho de serlo es innecesariamente cruel.

Como dice el papa Francisco, debemos trabajar desde el lugar que ocupamos para reconstruir la cultura del encuentro y buscar la reconciliación de todos los argentinos.

Solicito que la cuestión de privilegio que he planteado sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sr. Presidente (Domínguez). – Así se hará, señora diputada.

5

RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LOS EX SOLDADOS COMBATIENTES DE LA GUERRA DE MALVINAS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Previsión y Seguridad Social y otras –Orden del Día N° 1.547– recaídos en el proyecto de ley por el que se crea el régimen previsional especial de carácter excepcional para los ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas (expediente 1.599-D.-2014). (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

(Orden del Día N° 1.547)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.
- III. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y han tenido a la vista el expediente 3.017-D.-14 del señor diputado Asseff; y, por las razones expuestas en el informe que se acom-

paña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL
DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PARA LOS EX SOLDADOS COMBATIENTES
DE LA GUERRA DE MALVINAS - GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR**

Artículo 1° – Créase un régimen previsional especial de carácter excepcional para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y los civiles, que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y entre las fechas antes mencionadas.

Art. 2° – Tendrán derecho al haber de la jubilación del régimen previsional especial de carácter excepcional, los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de ex soldado conscripto combatiente y/o civil, mediante la certificación establecida en el artículo 1° del decreto 2.634/90, actualizada al momento de solicitar el beneficio;
- b) Haber cumplido 53 años de edad al momento de solicitar el beneficio o acreditar 30 años de aportes previsionales en el sistema integrado previsional argentino. A los soldados conscriptos citados en el artículo 1°, el período comprendido en el cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, se le computará como dos (2) años de aportes al sistema integrado previsional argentino. Las certificaciones de aportes serán otorgadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 3° – El haber de la prestación será determinado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) conforme las prescripciones establecidas en las leyes 26.417 y 24.241. En ningún caso, el haber resultante podrá ser menor que el equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas del sistema integrado previsional argentino.

Art. 4° – Esta prestación resulta compatible con el goce de la Pensión Honorífica para Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, creada por ley 23.848 y sus modificatorias, las leyes 19.101 y 24.310 y los bene-

ficios de carácter no previsional otorgados por leyes provinciales, municipales o de la CABA.

Art. 5° – El incremento del haber operara automáticamente con el ajuste de acuerdo a la movilidad de las prestaciones del SIPA regulada por la ley 26.417.

Art. 6° – Aquellas personas que cumplan con el requisito exigido en el artículo 2° inciso a) y se hubieren jubilado por incapacidad con anterioridad a la sanción de la presente, serán beneficiados por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publicación de la presente y de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 7° – En el supuesto de fallecimiento del beneficiario tendrán derecho a la pensión los derechohabientes enumerados en el artículo 53 de la ley 24.241.

Art. 8° – La adhesión al régimen previsional especial de carácter excepcional resulta incompatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia y con la percepción de otra prestación jubilatoria de cualquier régimen.

Art. 9° – Las personas alcanzadas por el presente régimen tienen derecho al goce y uso de una prestación médico/asistencial u obra social, quedando incorporados a su libre elección como beneficiario de la obra social correspondiente a su actividad, gremio o rama laboral o a cualquier obra social del Sistema Nacional del Seguro de Salud o sistema que lo reemplace.

Art. 10. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 11. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 12. – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cajas especiales de jubilaciones, retiros y pensiones al dictado de normas similares al régimen de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de entrada en vigencia.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2014.

Juan C. Díaz Roig. – Juan M. Pais. – Roberto J. Feletti. – Eduardo Santín. – Sandra M. Mendoza. – José Villa. – Josué Gagliardi. – Alicia M. Comelli. – Luis M. Pastori. – Alicia M. Ciciliani. – Alberto E. Asseff. – Guillermo M. Durand Cornejo. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – José M. Cano. – Guillermo R. Carmona. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Marcos Cleri. – Jorge M. D'Agostino. – Alfredo

C. Dato. – Eduardo A. Fabiani. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Miguel A. Giubergia. – Leonardo Grosso. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Stella M. Leverberg. – Martín Lousteau. – Silvia C. Majdalani. – Oscar Anselmo Martínez. – Mario Metaza. – Nanci M. A. Parrilli. – Mirta A. Pastoriza. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Luis A. Petri. – Agustín A. Portela. – José L. Riccardo. – Liliana M. Ríos. – Carlos G. Rubin. – Luis F. Sacca. – Fernando A. Salino. – Walter M. Santillán. – Alex R. Ziegler.

En disidencia parcial:

Federico A. Sturzenegger.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO FEDERICO STURZENEGGER

Señor presidente:

Motiva la presente disidencia evitar que ex soldados combatientes que en su trabajo en relación de dependencia cobren menos de 2 (dos) jubilaciones mínimas, se vean tentados a abandonar su trabajo, sin verdaderamente querer hacerlo, para acceder al beneficio del régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo.

Por lo tanto, el principal objetivo de esta disidencia es buscar una alternativa para que el trabajador que así lo desee pueda continuar en su puesto de trabajo formal, sin por ello dejar de recibir un aporte que le permita complementar sus ingresos al piso de las dos jubilaciones mínimas, que tendrían el resto de los beneficiarios del programa.

Para lograr este objetivo, consideramos que el artículo 8º del presente proyecto debería estar redactado de la siguiente manera:

Art. 8º – La adhesión al régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo resulta incompatible con la percepción de otra prestación jubilatoria de cualquier régimen y complementará los ingresos de actividades en relación de dependencia si estos no alcanzaren las 2 jubilaciones mínimas del sistema integrado previsional argentino.

Anexo: Cuantificación económica

A pesar de nuestro apoyo a esta iniciativa, es útil clarificar que la misma traería aparejado para el año 2015 un costo fiscal estimado de 225 millones de pesos aproximadamente. Para computar el monto, se tomó la distribución salarial de los aportantes al SIPA y se estimó el haber jubilatorio medio resultante para las distintas escalas salariales. A los deciles que correspondía, se les asignó un haber equivalente a dos

jubilaciones mínimas (cota inferior establecida por el presente proyecto de ley). Una vez hecho esto, se multiplicó por la cantidad potencial de beneficiarios (en concordancia con las estimaciones del diputado que se erige como autor del proyecto) y se extrapoló el monto mensual resultante para conseguir la cifra anual.

Sin embargo, dado que el proyecto estipula que se puede acceder a este régimen previsional excepcional a partir de los 53 años de edad, el impacto fiscal debería verse incrementado en los próximos años a medida que más ex combatientes pasen ese umbral etario. Para ser más específicos, podría llegar hasta casi duplicarse en términos reales en el lapso de tres años, alcanzando los 440 millones de pesos anuales (a valores de hoy). Por ejemplo, un soldado de dieciocho años de edad en el momento de la Guerra de las Malvinas ahora tiene cincuenta, por lo que todavía no cumple con los requisitos para ser beneficiario del régimen propuesto, y puede tener intenciones de adherirse en cuanto cumpla la edad correspondiente.

Adicionalmente, se debe tener en consideración el hecho de que este haber será percibido durante los años que les queden de vida a los beneficiarios. Para calcular este costo total, dividimos el cómputo en dos partes: por un lado, estimamos el monto total que representa para el Estado el hecho que sea percibido mientras los beneficiarios tengan entre 53 y 65 años, y, en segundo lugar, computamos el diferencial de dinero que significa este régimen para las arcas del Estado cuando los beneficiarios superan los 65 años y deberían haberse jubilado con un monto inferior a las dos jubilaciones mínimas. En vistas de que la esperanza de vida de la mujer hoy en día es de 79,76 años (tomamos la de la mujer –7 años superior a la del hombre– debido a que, si el combatiente muere, la viuda sigue percibiendo el beneficio), el monto total de la erogación por parte del Estado que implica este proyecto sería de aproximadamente \$ 6.900 millones.

Federico Sturzenegger.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; han creído conveniente aunar el criterio para la redacción del dictamen que antecede.

Juan C. Díaz Roig.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y han tenido a la vista el expediente 3.017-D.-14 del señor diputado Asseff; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

**RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL DE
CARÁCTER EXCEPCIONAL Y OPTATIVO
PARA LOS EX SOLDADOS COMBATIENTES
DE LA GUERRA DE MALVINAS - GEORGAS Y
SANDWICH DEL SUR**

Artículo 1º – Institúyese un régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios destinado a los ciudadanos que, en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio de Conscripción, hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), o hubieren entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 2º – El régimen de excepción creado por el artículo anterior tiene carácter optativo, y podrán acogerse al mismo quienes cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su condición de excombatiente mediante la certificación establecida en el artículo 1º del decreto 2634/90 actualizada al momento de solicitar el beneficio;
- b) Haber cumplido 52 años de edad al momento de optar por este régimen de excepción jubilatorio;
- c) Acreditar diez (10) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios.

Art. 3º – Aquellas personas que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos por esta ley, y se hubieren jubilado por incapacidad o por el régimen que les corresponda por su actividad laboral con anterioridad a la sanción de la presente, como asimismo los que lo hicieren con posterioridad a ella, serán beneficiados

por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publicación de la presente, previa notificación a la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) de su opción de cambio a este régimen de excepción.

Art. 4º – Tienen derecho a optar entre el régimen de excepción jubilatorio que se establece por esta ley y el que les corresponda por su actividad laboral aquellos que se encuentren alcanzados por los regímenes jubilatorios de actividades con características particulares y/o diferenciadas de:

Fuerzas Armadas (ley 19.101 y modificatorias), Prefectura Naval Argentina (ley 18.398 y modificatorias), Gendarmería Nacional (ley 19.349 y modificatorias), Personal Embarcado (ley 17.371, 17.823 y modificatorias), Rural (decreto 1021/74 y modificatorios), Investigadores Científicos y Tecnológicos, Docentes Universitarios a tiempo completo (leyes 22.929, 23.026, 23.626 y modificatorias), Servicio Exterior de la Nación (ley 22.731 y modificatorias), Docentes Nacionales (ley 24.016 y modificatorias), Poder Judicial de la Nación y otros (ley 24.018 y modificatorias), Actividades riesgosas o insalubres (decreto 4257/68 y modificatorios), Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal, Estibador Portuario, Aeronavegantes, Servicio Doméstico, Construcción, y toda otra actividad con régimen jubilatorio particular y/o diferenciado, análogo o no a la ley 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o por la que la reemplace, siempre que reúnan la calidad de excombatiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y cumplan los requisitos de edad y años de servicios establecidos en el artículo 2º.

Art. 5º – Los trabajadores en relación de dependencia de la administración pública nacional, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados o autárquicos o empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, obras sociales del sector público, empresas privatizadas por efecto de la ley 23.696 y sus modificatorias, entidades públicas no estatales disueltas por el decreto 2.284/91, el Banco de la Nación Argentina, y organismos provinciales que hubieran efectuado aportes al régimen previsional público, siempre que reúnan la calidad de excombatientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y cumplan los requisitos de edad y años de servicios pautados en el artículo 2º, tienen derecho a optar entre el régimen de excepción jubilatorio que se establece por esta ley y el que les corresponda.

Art. 6º – Los trabajadores autónomos y/o monotributistas tienen también derecho a optar entre el régimen de excepción jubilatorio que se establece por esta ley y el que les corresponda por su actividad laboral, siempre que reúnan la condición de excombatientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y cumplan

los requisitos de edad y años de servicios estipulados en el artículo 2°.

Art. 7° – El monto del haber mensual de la jubilación creada por este régimen de excepción está compuesto por un capital de base y un capital técnico.

El capital de base es el equivalente al ochenta y dos por ciento (82 %) del promedio de las últimas sesenta (60) remuneraciones mensuales que el beneficiario hubiere percibido en el mejor cargo desempeñado. De no alcanzar a la cantidad de remuneraciones mensuales requeridas, se tomará como capital de base el cincuenta por ciento (50 %) del promedio de las realmente percibidas. Para el cálculo del capital de base no se tomarán las remuneraciones consignadas como SAC (sueldo anual complementario).

El capital técnico está conformado por:

- a) El ciento por ciento (100 %) del promedio de la suma de los beneficios no remunerativos, los complementos, los adicionales generales y/o particulares que hubiera percibido como parte de su haber mensual y/o haber neto, excluido el SAC (sueldo anual complementario), en las últimas sesenta (60) remuneraciones mensuales;
- b) El cien por ciento (100 %) del complemento mensual establecido para el personal de la administración pública nacional otorgado por el decreto 1.244/98 y sus normas modificatorias, ampliatorias y/o supletorias. Este complemento alcanza a las personas referidas en el artículo 1°, que lo estén percibiendo por justa aplicación de las normas referidas, como así también a aquellas personas que, por tener otro régimen o condición laboral, no se encuentren alcanzadas por el beneficio que se otorga mediante el decreto de referencia, pero que a los efectos de este régimen de excepción el referido beneficio será parte integrante de su haber jubilatorio.

Art. 8° – El Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que lo reemplace, remitirá a la ANSES el equivalente al importe establecido como capital técnico en el artículo 7°, inciso b), por cada uno de los beneficiarios de este régimen de excepción.

Art. 9° – El cálculo del haber jubilatorio, para el caso de los trabajadores autónomos y/o monotributistas dentro de este régimen de excepción, se mantiene dentro de lo establecido en las leyes 24.241 y 24.425 y sus modificatorias, según corresponda. Con más lo establecido en el artículo 7° en los incisos a) y b).

Art. 10. – La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el cálculo del haber a ser liquidado.

El monto que surja, luego de aplicar lo dispuesto en los artículos 7° y 8°, será automáticamente transformado a su equivalente en unidades retributivas del SINEP o del sistema que lo reemplace, al momento de su efectiva liquidación.

La cantidad de unidades retributivas resultantes pasan a ser el haber mensual jubilatorio de este régimen de excepción, siendo modificado en forma automática cada vez que ocurran aumentos y/o variaciones en los valores de las unidades retributivas.

En ningún caso la aplicación de esta forma de equivalencia y/o de actualización podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

A los efectos de los cálculos del haber jubilatorio, que por este régimen de excepción se instituye, se establece un mínimo y un máximo de haber jubilatorio:

- a) El mínimo a ser percibido por los beneficiarios en ningún caso será inferior al haber que, mediante la ley 23.848 y sus normas complementarias, modificatorias y/o supletorias instituyan, por todo concepto;
- b) El máximo no podrá sobrepasar la suma de tres (3) haberes que, mediante la ley 23.848 y sus normas complementarias, modificatorias y/o supletorias instituyan, por todo concepto.

A excepción de lo dispuesto en el artículo 3°, el haber mensual jubilatorio se devengará a partir de la fecha de presentación de la solicitud de jubilación por este régimen de excepción ante la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Art. 11 – En el supuesto de fallecimiento del beneficiario, tendrán derecho a la pensión los derechohabientes enumerados en el artículo 53° de la ley 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, o por la norma que la reemplace.

El haber de pensión será equivalente al ciento por ciento (100 %) del beneficio del causante en vida.

Desde la solicitud de pensión por el derechohabiente hasta el momento del otorgamiento de la misma, el trámite de este derecho no podrá superar los 90 (noventa) días hábiles.

Por cada 30 (treinta) días corridos de retraso, la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) deberá abonar al derechohabiente, en concepto de mora, un veinticinco por ciento (25 %) del monto total mensual que le corresponda percibir, hasta tanto se haga efectiva la liquidación normal y/o habitual que le correspondiese. Estos valores de mora se liquidarán junto con el primer pago del haber de pensión.

Estos valores de mora no podrán salir de ninguna de las partidas presupuestarias que la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) tiene o tenga en el futuro destinadas a pagos de haberes de jubilados y/o pensionados.

Para ello, se retendrán de las partidas presupuestarias que la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) tenga destinadas a su funcionamiento normal y/o habitual.

Asimismo, se practicarán retenciones del diez por ciento (10 %) sobre el haber mensual del director ejecutivo de la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) o del funcionario que lo reemplace

como sanción por el incumplimiento de la liquidación en tiempo y forma del haber de pensión a que se refiere este artículo, por cada una de las pensiones demoradas. Esta retención no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del total del haber mensual del director ejecutivo de la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) o del funcionario que lo reemplace. Estos valores pasarán a engrosar el presupuesto de la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), de manera perfectamente detallada por trámite y por mes.

Art. 12. – Las personas que optaren por el beneficio instituido en el artículo 1º de la presente ley, acceden también al goce y uso de una prestación médico/social u obra social, quedando incorporados a su libre y total elección, como beneficiarios de la obra social y/o agente de salud correspondiente a su tipo de empleo, y/o gremio y/o rama laboral, o a cualquier otra obra social del Sistema Nacional del Seguro de Salud o del sistema que lo reemplace, y/o de la Ley de Obras Sociales 23.660 y modificatorias, o de la obra social de la respectiva fuerza armada y/o fuerza de seguridad y/u organismo dependiente del Estado nacional donde prestó servicio durante el conflicto bélico o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP- PAMI).

Art. 13. – La afiliación será voluntaria y automática y gozan de todos los derechos y obligaciones de los afiliados. Debiendo hacer constar su voluntad de afiliación o cambio voluntario ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación u organismo que lo reemplace; trámite que será realizado por y a través de la obra social que elija. En ningún caso, las obras sociales elegidas podrán exigir el pago retroactivo de cuotas, aportes y/o tiempo de permanencia mínimo para brindar la totalidad de las prestaciones médico/asistenciales que el afiliado requiera, necesite para el cuidado de su salud.

Art. 14. – Tienen derecho a afiliarse a su grupo familiar primario: cónyuge, concubina/o, hijos/as menores de veintiún (21) años solteros sin emancipación y/o discapacitados sin límite de edad, y sin contraprestación dineraria por parte de ninguno de ellos. Mantendrán también la opción de cambio de afiliación sin restricciones, carencias, ni pago retroactivo de cuotas.

Art. 15. – La prestación jubilatoria creada, mediante el presente régimen de excepción, será intangible e inembargable por hasta un setenta por ciento (70 %) con la salvedad de las cuotas por alimentos y litis expensas, y su percepción será compatible con el beneficio instituido mediante la ley 23.848, sus modificatorias, complementarias y/o supletorias, como así también con cualquier otro beneficio de carácter contributivo o no contributivo Nacional, Provincial o Municipal y/o de la CABA, que se otorgue en razón de la condición de soldados conscriptos excombatientes.

Art. 16. – Esta norma no obsta la percepción de pensiones y otros beneficios compatibles a la fecha.

Art. 17. – Para el supuesto en que el beneficiario no cubra los requisitos del artículo 2º inciso c):

- a) Los veinte (20) años de servicios computables, en uno o más regímenes jubilatorios exigidos, se compensarán con un descuento del uno y medio por ciento (1,5 %), sobre el haber mensual que perciba el beneficiario de este régimen de excepción, por el plazo de los años equivalentes a los faltantes;
- b) En caso de no alcanzar los diez (10) años de aportes en forma continua o discontinua, el pago equivalente a los aportes y/o contribuciones correspondientes al empleado en relación de dependencia y/o trabajador autónomo, se compensarán efectuando los descuentos habituales de cada caso hasta completar los diez (10) años de servicios del haber mensual del beneficiario de este régimen de excepción.

Art. 18. – Se abonará una prestación anual complementaria, pagadera en dos (2) cuotas, equivalentes cada una al cincuenta por ciento (50 %) de las prestaciones mencionadas en el artículo 7º, en los meses de junio y diciembre.

Art. 19. – A los soldados conscriptos de las fuerzas armadas citados en el artículo 1º y que cumplan con lo establecido en el artículo 2º en su inciso a) y b), se les computa el periodo de servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, como cinco (5) años simples para el cálculo de servicios, establecido en el artículo 2º inciso c), a los efectos de la aplicación de este régimen de excepción.

Art. 20. – En virtud de lo establecido por esta norma, se considera como grupo vulnerable y como grupo laboral protegido al sector social conformado por las personas referenciadas en el artículo 1º.

Esta consideración de grupo vulnerable y grupo laboral protegido será válida también para cualquier otra disposición o norma legal oportunamente dictada y/o que se dicte en el futuro, a efectos de otorgar eventuales y nuevos derechos y/o beneficios hacia este sector social en particular, de manera exclusiva para las personas referenciadas en el artículo 1º.

Art. 21. – En virtud de lo dispuesto en las leyes para el personal militar (FF.AA.) y del personal de seguridad (FF.SS.), el personal del cuadro permanente de oficiales y suboficiales en actividad, retiro y/o reserva, que como tal, hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en los lugares establecidos en el artículo 1º, no serán alcanzados por la presente norma. Debiendo regirse por las leyes y reglamentos militares instituidos a tal efecto.

Art. 22. – La autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Capítulo Primero de la presente ley será la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Art. 23. – El goce de la prestación prevista en la presente ley resulta incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia.

Toda labor que se realice como personal inscripto ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), en carácter de autónomo y/o monotributista, en cualquiera de sus categorías y que no supere con sus ingresos la base del mínimo no imponible del impuesto a la ganancia, es compatible con el goce de la prestación prevista en la presente ley.

Art. 24. – La condición de pasivos que se concibe y/o se otorga automáticamente a las personas al jubilarse, no se genera en este régimen de excepción. A todos los efectos legales, las personas alcanzadas por este régimen de excepción, serán consideradas en la condición de activos hasta que alcancen las edades estipuladas en la ley 24.241 artículo 19, incisos a) y b).

Art. 25. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 26. – Invítase a los gobiernos de las provincias, al Honorable Congreso de la Nación, al Poder Judicial de la Nación y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente régimen en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 27. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su publicación.

Art. 28. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2014.

Omar Barchetta. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, han creído conveniente considerar y fundar la aprobación del presente proyecto de ley, por el cual se aprueba un régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios destinado a los ciudadanos que, en cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), o hubieren entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

El proyecto de ley 1.599-D.-14 es coincidente, en articulado y fundamentos, con el 0237-D.-2013 de autoría del diputado Hector Horacio Piemonte (mandato cumplido), actualmente con trámite parlamentario vigente y giro a las comisiones de Defensa Nacional; Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda.

El mismo a su vez es una representación del que llevará el número 1.455-D.-2011, firmado por los diputados Piemonte, Baldata, Carrió, García, Comi, Quiroz, y Terada, todos del bloque de la Coalición Cívica. Sin embargo, el proyecto de ley 1.599-D.-14 tuvo giros invertidos en las comisiones de Previsión y Seguridad Social; de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda. Como al momento de ser tratado en la comisión de origen no se tuvo a la vista el proyecto 237-D.-2013, venimos a dictaminar en minoría, contemplando una propuesta que resulta más específica y superadora a la firmada por la mayoría.

El objeto del presente proyecto de ley es el de establecer un régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios para los excombatientes de Malvinas, que cumplieron con el deber de defender a la patria siendo civiles, y en cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, vigente en aquel momento, o convocatoria especial.

Es decir, considera los servicios militares prestados por civiles dentro del teatro de operaciones determinado en ocasión del conflicto armado contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1982, y las acciones de combate en las que debieron participar quienes lucharon con honor por la recuperación de una parte de nuestro territorio nacional.

Ese esfuerzo y sacrificio son motivo de orgullo para todos los argentinos, sabiendo además que aquellos soldados argentinos tuvieron que enfrentar a un enemigo dotado de una tecnología claramente superior.

No se busca con este proyecto otorgar un beneficio para pagar el honor de haber servido a la patria, porque a eso están llamados todos los ciudadanos argentinos, cuando se los convoca para defender la soberanía. El fin perseguido es el de honrar a quienes ofrecieron hasta su vida en la lucha y participaron en ella cumpliendo su obligación ciudadana, como es el caso de los conscriptos y civiles (artículo 21° de la Constitución Nacional).

El fundamento de este proyecto reposa en el principio de equidad que debe estar presente en todas las normas y acciones del Estado, con mayor consideración cuando los ciudadanos han resultado afectados en actos de servicio.

Según la legislación comparada y doctrinas reconocidas, los efectos de la guerra requieren que, a las personas que han participado en ella, la ley les proporcione un régimen previsional específico.

El sistema normativo previsional prevé esta situación para distintos casos, determinando la disminución en la edad y cantidad de años de servicios necesari-

rios que se exigen para acceder al beneficio jubilatorio común.

En este sentido, el proyecto de ley que se propone busca equilibrar los perjuicios que han tenido y tienen quienes participaron en la Guerra por Malvinas, cumpliendo con el principio de equidad señalado.

Bajo este orden de ideas, se consideran los grupos laborales protegidos, de acuerdo con la ley 24.147, artículo 27. De igual modo y en consecuencia, se considera al universo de participantes en una contienda bélica como grupo vulnerable.

Cabe mencionar que la guerra por la recuperación de las islas Malvinas ha provocado en los excombatientes huellas imborrables, tanto físicas como psicológicas. Sirva como ejemplo señalar que un porcentaje importante de ellos padece el denominado síndrome de estrés postraumático.

De aprobarse el presente proyecto, los excombatientes de la Guerra por Malvinas podrán optar por acogerse a este beneficio según la definición expresada en el texto del mismo, y podrían acceder a un trato legal que mitigaría el perjuicio ocasionado en su vida laboral y/o social por haber participado en un conflicto bélico.

Las diferencias principales entre el dictamen de mayoría y el presente radican en:

- 1) Los requisitos que debe reunir el beneficiario (edad).
- 2) Procedimiento para calcular el beneficio y su composición.
- 3) Cómo debe computarse el periodo de servicio militar obligatorio de conscripción.
- 4) El dictamen de minoría expresa claramente en su artículo 21 quiénes no serán alcanzados por este beneficio jubilatorio, mientras que el de mayoría es vago y confuso.

Además en la presente iniciativa, se determina que el haber mensual de la jubilación será el 82 % de la mejor remuneración que hubiere percibido en el mejor cargo desempeñado.

Se establece que dicho haber incluya el ciento por ciento (100 %) de los beneficios no remunerativos, los complementos y los adicionales, sean éstos generales o particulares que hubiere percibido. Se agrega a la base de cálculo del haber jubilatorio el suplemento creado en virtud del decreto 1244/98, que fuera un complemento para el personal de la administración pública nacional, y que ahora se extiende a quienes se acojan a este beneficio previsional, ya sea que provengan del ámbito laboral público o privado.

Así también se prevé que en el supuesto caso de fallecimiento del beneficiario, quienes gocen del derecho a pensión serán los derechohabientes establecidos según lo normado en el artículo 53 de la ley 24.241, teniendo derecho al ciento por ciento (100 %) del haber del causante.

No obstante lo apuntado, el fundamento del presente proyecto tiene su mayor asidero en razones de equidad, justicia y solidaridad social.

Se agradece la colaboración prestada por distintas asociaciones de excombatientes y veteranos de guerra, y en particular a los integrantes del Proyecto Fénix para excombatientes y Veteranos de Guerra (VVG).

Fernando Sánchez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; y han tenido a la vista el expediente 3.017-D.-14 del señor diputado Asseff; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y OPTATIVO PARA LOS EX SOLDADOS COMBATIENTES DE LA GUERRA DE MALVINAS - GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Artículo 1° – Créase un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente de las fuerzas armadas y de seguridad que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y los civiles, que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares, circunstancias y entre las fechas antes mencionadas.

Art. 2° – Tendrán derecho al haber de la jubilación del régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo, los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de ex soldado conscripto combatiente y/o civil, mediante la certificación establecida en el artículo 1° del decreto

2.634/90, actualizada al momento de solicitar el beneficio;

- b) Haber cumplido cincuenta (50) años de edad al momento de solicitar el beneficio o acreditar veinte (20) años de aportes previsionales en el sistema integrado previsional argentino. A los soldados conscriptos de las fuerzas armadas citados en el artículo 1º, el período comprendido en el cumplimiento de servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, se le computará como dos (2) años de aportes al sistema integrado previsional argentino. Las certificaciones de aportes por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 3º – El haber de la prestación será determinado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) conforme las prescripciones establecidas en las leyes 26.417 y 24.241. En ningún caso, el haber resultante podrá ser menor que el equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas del sistema integrado previsional argentino.

Art. 4º – Quienes a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren gozando de una prestación por otros regímenes diferentes al establecido por la ley 24.241 podrán optar por el presente beneficio siempre y cuando se encuentren alcanzados en lo establecido en el artículo 1º de la presente norma y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2º.

Art. 5º – Esta prestación resulta compatible con el goce de la pensión honorífica para veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, creada por ley 23.848 y sus modificatorias, las leyes 19.101 y 24.310 y los beneficios de carácter no previsional otorgados por leyes provinciales, municipales o de la CABA.

Art. 6º – El incremento del haber operará automáticamente con el ajuste de acuerdo a la movilidad de las prestaciones del SIPA regulada por la ley 26.417.

Art. 7º – Aquellas personas que cumplan con el requisito exigido en el artículo 2º, inciso a), y se hubieren jubilado por incapacidad con anterioridad a la sanción de la presente, serán beneficiados por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publicación de la presente y de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 8º – En el supuesto de fallecimiento del beneficiario, tendrán derecho a la pensión los derechohabientes enumerados en el artículo 53 de la ley 24.241.

Art. 9º – La adhesión al régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo resulta compatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia e incompatible con la percepción de otra prestación jubilatoria de cualquier régimen.

Art. 10. – Las personas alcanzadas por el presente régimen tienen derecho al goce y uso de una prestación médico/asistencial u obra social, quedando incorporados a su libre elección como beneficiario de la

obra social correspondiente a su actividad, gremio o rama laboral o a cualquier obra social del sistema nacional del seguro de salud o sistema que lo reemplace.

Art. 11. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 12. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 13. – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cajas especiales de jubilaciones, retiros y pensiones a adherir al presente régimen en sus respectivas jurisdicciones, las normas que correspondan en cada caso.

Art. 14. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de entrada en vigencia.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2014.

Néstor A. Pitrola.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de fundar la presentación de un dictamen por minoría sobre el proyecto de ley que lleva el número 1.599-D.-14 en virtud del cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para el otorgamiento de beneficios jubilatorios, destinados a los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente de las fuerzas armadas y de seguridad que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o hubieran entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares, circunstancias y entre las fechas antes mencionadas.

Mi disidencia y la motivación que me lleva a presentar un dictamen propio tienen que ver, en orden al texto, con dos artículos en particular: el artículo 2º, en su inciso b) y el artículo 9º, proponiendo modificaciones a dichas normas conforme a los siguientes fundamentos.

En el proyecto de consenso, con reformas resueltas en la comisión de Previsión y Seguridad Social, fue elevado a cincuenta y tres (53) años de edad el requisito para acceder al beneficio previsional. Creemos que inopinadamente. Por una única y sencilla razón: sobran los estudios y los informes que señalan que quien estuvo en la Guerra de las Malvinas nunca más, desde entonces, pudo abandonar Malvinas. Que las secuelas físicas, psicológicas y emocionales de la guerra siguen presentes por el horror de una contienda cuya

dimensión ha sido ocultada. Por lo tanto creemos que corresponde otorgarle al beneficiario la posibilidad de acogerse al régimen previsional de carácter excepcional y optativo a la edad más temprana, proponemos a los 50 años, y reducir a 20 años de aportes previsionales, como opción alternativa para acogerse al beneficio, por los argumentos arriba citados.

En segundo lugar, impugnamos el primer concepto planteado en el artículo 9º, según el cual la adhesión al régimen previsional resulta incompatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia. Creemos que estamos en un país donde más del 50 % de los jubilados y pensionados cobra la jubilación mínima y al beneficiario de este régimen se le concede que el haber que perciba no pueda ser menor al equivalente a dos jubilaciones mínimas, lo que hoy está por debajo de la canasta básica. En un país con estas realidades es absolutamente incongruente prohibirle al excombatiente la posibilidad de un trabajo en relación de dependencia.

Néstor A. Pitrola.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y OPTATIVO PARA LOS EX SOLDADOS COMBATIENTES DE LA GUERRA DE MALVINAS - GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR

Artículo 1º – Créase un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente de las fuerzas armadas y de seguridad que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), y los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares, circunstancias y entre las fechas antes mencionadas.

Art. 2º – Tendrán derecho al haber de la jubilación del régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo, los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de ex soldado conscripto combatiente y/o civil, mediante la certificación establecida en el artículo 1º del decreto 2634/90, actualizada al momento de solicitar el beneficio donde deberán constar

fehacientemente las condiciones anteriormente mencionadas;

- b) Haber cumplido cuarenta y ocho (48) años de edad al momento de solicitar el beneficio;
- c) Acreditar diez (10) años de servicios efectivos en el sistema integrado previsional argentino en forma contemporánea con los períodos laborados. A los soldados conscriptos de las fuerzas armadas citados en el artículo 1º, el período comprendido en el cumplimiento de servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, se le computará como dos (2) años simples para el cálculo de servicios a los efectos de la aplicación de este régimen. Las certificaciones serán otorgadas por la correspondiente fuerza armada donde prestó el servicio.

Art. 3º – El haber de la prestación será lo que surja de la suma promedio total de la remuneración de los últimos 12 meses menos los descuentos de los valores efectuados en concepto de aportes previsionales, INSSJyP, obra social y ANSAL. En ningún caso el haber resultante podrá ser menor que el equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas del sistema integrado previsional argentino.

Art. 4º – Quienes a la fecha de publicación de la presente ley se encuentren gozando de una prestación por otros regímenes diferentes al establecido por la ley 24.241, podrán optar por el presente beneficio siempre y cuando se encuentren alcanzados en lo establecido en el artículo 1º de la presente norma. Esta prestación resulta compatible con el goce de la pensión honorífica para veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, creada por ley 23.848 y sus modificatorias, las leyes 19.101 y 24.310 y los beneficios de carácter no previsional otorgados por leyes provinciales, municipales o de la CABA.

Art. 5º – El beneficio creado por la presente ley tiene carácter especial y excepcional contando con todos los privilegios que le competen, modificando toda norma que se oponga a la presente.

Art. 6º – El incremento del haber operará automáticamente con el ajuste de acuerdo a la movilidad de las prestaciones del SIPA regulada por la ley 26.417.

Art. 7º – Aquellas personas que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos por esta ley, y se hubieren jubilado por incapacidad con anterioridad a la sanción de la presente, como asimismo los que lo hicieron con posterioridad, serán beneficiados por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publicación de la presente.

Art. 8º – En virtud de lo establecido, se considera como grupo vulnerable y como grupo laboral protegido al sector social conformado por las personas comprendidas en los alcances del artículo 1º.

Art. 9º – En el supuesto de fallecimiento del beneficiario, tendrán derecho a la pensión los derechohabientes enumerados en el artículo 53º de la ley 24.241. El haber de la pensión será al equivalente al ciento por ciento (100 %) del haber del causante y no podrá ser inferior a dos (2) veces el importe de la jubilación mínima del sistema integrado previsional argentino.

Art. 10. – La adhesión al régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo resulta incompatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia y con la percepción de otra prestación jubilatoria de cualquier régimen.

Art. 11. – Las personas alcanzadas por el presente régimen tienen derecho al goce y uso de una prestación médico/asistencial u obra social, quedando incorporados a su libre elección como beneficiario de la obra social correspondiente a su actividad, gremio o rama laboral o a cualquier obra social del Sistema Nacional del Seguro de Salud o sistema que lo reemplace.

Art. 12. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Art. 13. – Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para dictar las medidas aclaratorias y complementarias que fuera menester para la aplicación de la presente ley.

Art. 14. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 15. – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cajas especiales de jubilaciones, retiros y pensiones a adherir al presente régimen en sus respectivas jurisdicciones dictando las normas que correspondan en cada caso.

Art. 16. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de entrada en vigencia.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Guillermo R. Carmona. – Araceli Ferreyra.
– Claudia A. Giaccone. – Luis E.
Basterra. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos
A. Raimundi.*

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: corresponde expresar un profundo agradecimiento a todos los miembros de esta Honorable Cámara por el hecho de que mediante un dictamen conjunto emitido en diciembre del año pasado se ha dispuesto el establecimiento de este ré-

gimen previsional, que constituye un acto de estricta justicia.

La verdad es que cuando uno piensa en las grandes causas de la argentinidad, sin lugar a dudas Malvinas es una de ellas. Yo me animaría a decir que es la prenda de unidad más profunda de los argentinos, desde la declaración de la independencia nacional.

Malvinas es lo que nos identifica a los argentinos no solo en cuanto a nuestra unidad y la unidad latinoamericana, sino también en toda nuestra lucha que a nivel internacional hemos desarrollado en las Naciones Unidas y en el concierto de las naciones. Ello es así porque Malvinas, ese pedazo de tierra irredenta donde nuestros jóvenes dejaron sus vidas, es la confirmación de la existencia del patriotismo como sentido de identidad y reconocimiento a todos y cada uno de los integrantes de nuestro pueblo, y en cada centímetro de nuestro territorio.

Eso es Malvinas y lo que hoy venimos a reconocer a través de la creación de un régimen previsional que constituye un acto de estricta justicia para los sobrevivientes que lucharon y sufrieron en ese conflicto bélico. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Atento a que esta iniciativa ha tenido un dictamen aprobado por unanimidad, más allá de algún despacho de minoría que no es de gran importancia, haré llegar a Secretaría tres pedidos de modificaciones que hemos recibido de parte de los organismos técnicos del Poder Ejecutivo nacional, que no alteran el fondo de la cuestión; por el contrario, dos de ellas lo facilitan y mejoran.

Esas modificaciones se refieren al artículo 2º, que plantea que se otorgará el régimen con la edad de 53 años o treinta años de servicio. La propuesta técnica que venimos a sugerir establece nada más que el requisito de 53 años, exime de la acreditación de los treinta años de servicios y se limita a la justificación de diez años de aportes previsionales al SIPA.

Posteriormente, haré llegar a Secretaría el texto definitivo para que sea leído antes de la votación. De este modo estamos facilitando el otorgamiento de este beneficio.

El artículo 6º conlleva una omisión que nos fue reclamada por integrantes de las organizaciones constituidas por soldados. Se refiere a

las jubilaciones por invalidez, pero omite las pensiones. Por lo tanto, solicitamos que este beneficio se otorgue a todas las prestaciones previsionales y no solamente a las jubilaciones por invalidez. Sin duda, esto beneficia al régimen.

El artículo 9° establece la libertad de opción en materia de elección de las obras sociales. Esto está vigente y podría dar lugar a una doble interpretación. Por eso, venimos a proponer un cambio en la redacción mencionando el decreto 292/95, que establece la libre opción. Es decir que decimos lo mismo que en el artículo anterior, remitiéndonos al decreto mencionado que ya fija la libre opción para los beneficiarios del sistema.

Siento una íntima satisfacción, que comparto con todos los bloques y las organizaciones de ex combatientes. He estado escuchando sus reclamos en distintas reuniones en el edificio Anexo. A veces nos resulta un poco difícil explicar desde el Congreso la existencia de cierta lentitud en algunos expedientes. Sin embargo, hoy estamos acá pagando esta deuda.

No creo que valga la pena abundar en esto porque nadie puede acreditarse el mérito de este paso que va a dar el Congreso de la Nación. Nosotros, y el autor del proyecto, que seguramente cerrará el debate, sentimos una enorme satisfacción.

Prefiero dar por terminada mi intervención oficial acercando a la Secretaría los tres cambios propuestos al proyecto y agradeciendo a todos los diputados...

Sr. Presidente (Domínguez). – El señor diputado por La Rioja le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. Díaz Roig. – Sí, señor presidente.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: quería hacer una consulta al señor diputado preopinante sobre los requisitos requeridos para acceder al régimen. El proyecto alude a 53 años de edad o treinta de aportes. ¿Ahora serían 53 años de edad y diez de aportes?

Sr. Presidente (Domínguez). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: de la lectura atenta de la reforma, que es de carácter técnico, se desprende que se ha incorporado

la exigencia de que diez años de aportes sean efectuados al SIPA. Se mantienen los treinta años de aportes, pero se establece que diez deben ser efectuados al SIPA. Esto se debe a que muchos de los excombatientes han efectuado aportes a los sistemas provinciales. Tanto es así que en estos días la provincia del Chubut estableció un régimen especial semejante al que hoy vamos a sancionar. O sea que mi interpretación es que quedan establecidos treinta años de aportes, pero no es necesario que hayan sido hechos al SIPA en su totalidad; es decir que con diez años de aportes al SIPA la persona queda habilitada para adherir a este régimen.

Finalmente, quiero agradecer la sanción de este proyecto de ley en una sesión que seguramente será muy larga, y expresar mi reconocimiento a todos los ex combatientes de Malvinas que hoy nos acompañan en las galerías, y a las organizaciones que los representan. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: nosotros tenemos un dictamen de minoría que consideramos más abarcador que el de mayoría. Sin embargo, conociendo los números que se van a imponer en la votación, solicitamos que nuestro dictamen de minoría sea insertado en el Diario de Sesiones. El objetivo es que quede constancia de nuestra propuesta.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja, quien comparte el término con el señor diputado Basse.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: en nombre de la Unión Cívica Radical damos nuestro apoyo a este proyecto de ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Estamos ante un acto de justicia. El año pasado estuvimos analizando este tema con los excombatientes de nuestra provincia y veíamos las dificultades que tenían para alcanzar los requisitos que solicita la ANSES.

Entendimos que era necesario crear un sistema que posibilitara a estos ciudadanos ilustres de la Argentina, a estos héroes que estuvieron a punto de dar su vida en la gesta de Malvinas, contar con un sistema jubilatorio adecuado.

Obviamente que todo esto era perfectible y que teníamos idea de mejorar su redacción. Podemos hacer las cosas mejor y tratar algo superior, pero por la necesidad de dar una buena noticia a esta gente que lleva tantos años esperando, con situaciones distintas, hemos dejado de lado nuestras disidencias, que en realidad no son tales porque el objetivo que perseguimos es el de mejorar el proyecto.

Queremos que el proyecto de ley surja del consenso que siempre significó Malvinas para la Argentina. En estos tiempos de división, de compulsa y de crispación de la sociedad, debemos pensar que el tema Malvinas debe ser un efecto multiplicador para las grandes cuestiones argentinas. Hoy, las Malvinas nos unen no sólo en esta norma sino en muchas cosas, como por ejemplo, en las representaciones internacionales. No tuvimos reparo alguno en viajar a foros internacionales junto con representantes del gobierno para plantear nuestros reclamos sobre las Malvinas.

Creo que el gobierno que surja luego de las próximas elecciones, sea el que fuere, deberá plantear este tema con un sentido de unidad y de coincidencia.

Además, la cuestión Malvinas debe servir para unir a todos los argentinos; en varios aspectos es un tema de Estado que debe servir para que podamos llegar a plantear asuntos que incumben al Estado, como el narcotráfico, la salud, la educación, la seguridad, la pobreza y tantos otros que atañen a los argentinos.

Tenemos que hacer el esfuerzo para lograr que estas sean cuestiones de Estado, y gane quien gane, que perduren en el tiempo. Ése tiene que ser un desafío de los tiempos y del gobierno que viene, quienquiera que gane.

Ése es el legado que ustedes nos dejan, que nos han representado y luchado en Malvinas. Si Dios quiere, van a ser gestores de una Argentina nueva, de consensos que por lo menos nos unan en las cuestiones estratégicas que deberemos pensar para adelante. Quiero que esto se vuelva realidad.

En la consideración en particular volveré a plantear una inquietud porque no me quedó clara una de las modificaciones a las que se aludió. Creo que tiene ser más clara y precisa porque de lo contrario puede llegar a dejar

afuera a algunos combatientes. Debemos determinar si es “y” u “o”; yo creo que es “o”.

Sin ánimo de dilatar más esta discusión, en nombre de la Unión Cívica Radical apoyamos esta decisión. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basse. – Señor presidente: desde el bloque de la Unión Cívica Radical, tal como acaba de expresar el señor diputado Julio Martínez, estamos absolutamente de acuerdo con este proyecto. Coincidimos con las modificaciones propuestas y los conceptos expresados por el señor diputado Díaz Roig respecto de Malvinas.

Creemos que ésta es una respuesta que merecen quienes estuvieron vinculados a este conflicto, como dijo el señor diputado Julio Martínez. Por eso, tenemos que seguir trabajando en reconocimientos de esta naturaleza.

Es cierto, como también manifestó el señor presidente de la comisión, que éste es un reconocimiento que llega después de mucho tiempo; seguramente podríamos haber acortado estos tiempos. También es verdad que existen y existieron distintos proyectos en esta dirección. Lo importante es que hoy en esta Cámara estamos dando un paso adelante.

Además, como acaba de expresar el señor diputado Julio Martínez, debemos considerar esto con la trascendencia política que tiene para el conjunto de los argentinos, independientemente del reconocimiento que el Congreso tiene que expresar a quienes estuvieron peleando en Malvinas, y de este mensaje que el Congreso de la Nación tiene que dar al conjunto de la sociedad.

El tema Malvinas constituye un eje central de la política para el conjunto de los argentinos, y así como tenemos logros que hoy reconocemos son del conjunto, como por ejemplo, la recuperación de la democracia, también tenemos objetivos que deben ser del conjunto. Y el objetivo principal debe ser recuperar definitivamente las islas Malvinas para la República Argentina. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Riccardo. – Señor presidente: en este momento de enorme emoción para todos los argentinos y como ex soldado, de 1982, de la reserva del Ejército Argentino, del Regimiento de Granaderos a Caballo –no del Ejército mancillado por los genocidas de la patria–, quiero agradecer la oportunidad histórica de acompañar, con nuestro voto y compromiso, a los compañeros de entonces que ofrendaron su vida o la arriesgaron para defender la patria.

Con el convencimiento –de ahora y de siempre– de defender la soberanía de nuestro territorio, quiero unirme a todas las expresiones políticas y a la de nuestro bloque, de la Unión Cívica Radical, para dejar plasmado en este acto nuestro más profundo compromiso con esta causa nacional de antes, de ahora y de siempre. Las Malvinas fueron, son y serán argentinas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) El pueblo argentino volverá a pisar en paz la tierra de nuestras islas Malvinas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: deseo plantear la adhesión de nuestro bloque Unión PRO a este nuevo régimen previsional especial para los ex soldados combatientes de las Malvinas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Es para nosotros un honor y un orgullo haber acompañado todos los años, como política de Estado, en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, a la delegación argentina en reclamo del reconocimiento y la necesidad de la apertura al diálogo al que se ha negado persistentemente el Reino Unido.

Hemos planteado siempre ese reclamo y creemos que en este momento de transición de nuestra democracia todos juntos –oficialismo y oposición– debemos procurar que los soldados, sus familias –que también van a ser beneficiadas– y todos aquellos que dieron su vida por la defensa de nuestras islas Malvinas luego de tantos años puedan tener un reconocimiento más profundo. Si bien desde hace años existen reconocimientos parciales, este régimen previsional constituye un salto a la certidumbre de los combatientes y sus familias y un paso

adelante muy importante que estamos dando entre todos.

En el debate en particular plantearemos algo en lo que seguramente vamos a estar de acuerdo. Sabemos que los militares tienen su régimen de retiro, pero quienes solicitaron su baja en los años posteriores por las secuelas que tuvieron, hoy no reciben un haber de retiro y tampoco están en este régimen. Luego vamos a discutir con el presidente de la comisión para que esto pueda ser tenido en cuenta; pero para que rápidamente podamos lograr que éste sea un derecho de todos los excombatientes de la gesta de las Malvinas, adelantamos nuestro voto positivo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asseff. – Señor presidente: en nombre de todos los partidos que integran el Frente Renovador y Unidos por una Nueva Alternativa, con enorme satisfacción y un sentimiento sano de orgullo nacional venimos hoy a votar favorablemente un régimen especial para los muy queridos veteranos de guerra de las Malvinas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Quiero recordar que el 25 de mayo de 2010, en esa memorable ocasión en que irrepetiblemente estábamos festejando el Bicentenario de nuestra patria, el momento culminante de la algarabía del pueblo fue cuando desfilaron –hasta “espontáneamente”, diría– los veteranos de guerra. Esa sinergia entre los veteranos y el pueblo marca una identidad y tiene un profundo sentido que yo quiero recoger en este día en que nos honramos de votar este régimen excepcional.

Todos, máxime los que somos abogados, sabemos que las leyes son generales y que muy excepcionalmente pueden dictarse normas especiales. En este caso, el veterano de guerra necesitaba un reconocimiento de la Nación y este proyecto de régimen previsional especial viene a atender ese reclamo y es un acto de justicia. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Como bien se recordaba, hemos acompañado a la delegación oficial en todas las ocasiones que hemos tenido oportunidad de ir a plantear nuestra postura en el Comité de Descolonización de la ONU. Lo hemos hecho entendiendo

siempre que ésta –aunque no, la única– es una política de Estado que refleja la unión de los argentinos. ¡Las Malvinas fueron, son y serán argentinas! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por eso, en esta circunstancia quiero repudiar las declaraciones recientes del canciller del Reino Unido, el señor Philip Hammond, en el seno de una reunión del Partido Conservador británico, quien dijo que la Argentina acosa y hace *bullying* a los isleños. Fue una repudiable mentira del canciller inglés, dicha además en el preciso momento en que nuestro país está ratificando que los isleños tienen la posibilidad de estudiar libremente en las universidades argentinas, así como de asistir en situaciones de emergencia de salud. Más aún, los isleños pueden venir y pedir su DNI, como argentino nativo, en el Registro Civil, sobre todo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, porque ellos se domicilian en esa jurisdicción. ¡Mentira la del canciller británico! ¡Repudio sus palabras en nombre del Frente Renovador y creo interpretar el sentimiento generalizado de repugnancia que nos dan las mentiras y las falacias de los ingleses!

Con respecto a la reivindicación de las Malvinas, no puedo dejar pasar una circunstancia que quizás sea antipática para la bancada de la mayoría, pero que me permitirán relatar porque es una sincera expresión de la que quiero dejar consignada.

Me dio un poco de pena que la presidenta de la República, en ocasión de hablar ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre pasado, haya utilizado abundante tiempo –incluso, en exceso, si tenemos en cuenta lo que prevé el reglamento de esa asamblea– aunque sin referirse a las Malvinas. Me podrán decir que ello estaba implícito, pero había una situación que explícitamente debió haber subrayado en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se cumplían nada más ni nada menos que cincuenta años de la resolución 2.065, que es la base jurídica vertebral de nuestro derecho sobre las islas, en el campo internacional. De ahí parte toda la reivindicación, toda la esperanza y toda la certeza de que las Malvinas volverán a ser argentinas. Entonces, debería haber planteado de entrada,

al comenzar el discurso, que era el cincuentenario de una resolución que venía a reconocer el conflicto, su carácter bilateral y la necesidad de una negociación para resolverlo tal como establece nuestra Constitución Nacional.

Yendo en concreto a los temas que mi estimado colega, el presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social, señalaba que había que corregir en el dictamen que firmamos, nosotros no tenemos objeciones a la propuesta formulada respecto de los artículos 6º y 9º.

Nos parece muy bien que en el artículo 6º se agreguen todos los beneficios sociales, incluyendo las pensiones, y consideramos también muy correcta la puntualización y precisión que se hace en el artículo 9º, que en lugar de hablar de libre elección se refiera a un decreto vigente: 292/95. Considero que este procedimiento es correcto desde el punto de vista de la técnica legislativa.

Ahora bien, con respecto al artículo 2º, en relación con el cual se propone el requisito de diez años de aportes al sistema previsional nacional, me parece que estamos introduciendo una exigencia que no estaba en el dictamen que habíamos firmado. Una cosa es exigir 53 años de edad o treinta años de aportes y otra cosa es 53 años de edad y diez años de aportes, porque ahí aparece un nuevo requisito. Considero que podríamos reexaminar esa cuestión para no incluir un requisito que no estaba en el texto original.

Por último, quiero rendir un homenaje, porque estamos dando un régimen... En rigor, nada estamos dando en forma graciosa sino que venimos a reconocer un largo derecho que tienen los que combatieron por nuestras Malvinas. Ese derecho debe contextualizarse con el recuerdo de los 649 caídos en las batallas del Atlántico Sur. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) A ellos rendimos una vez más nuestro homenaje y siempre seguiremos haciéndolo mientras tengamos un hálito de vida.

No quiero dilatar este trámite. Estamos honrados de votar hoy esta norma que transforma en ley un acto justo y una necesidad. Estamos muy regocijados de hermanarnos todavía más con nuestros veteranos de guerra. ¡Vivan las Malvinas argentinas! (*Aplausos en las galerías y en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señor presidente: en representación del Frente Progresista venimos a expresar nuestro apoyo a la iniciativa presentada por el diputado Carmona y otros legisladores, que creo viene a cubrir un vacío que la Nación tenía con respecto a los veteranos de Malvinas, y esencialmente por la amplitud de miras y fundamentos, porque allí también se plantea que hay una serie de provincias que ya tienen un régimen especial para los excombatientes de Malvinas. En mi caso particular, como santafesino e integrante del Frente Progresista de mi provincia, me siento sumamente honrado y muy satisfecho –al igual que el resto de mi bloque– porque una de las primeras iniciativas que el Frente Progresista de mi provincia envió a la Legislatura fue la de un reconocimiento jubilatorio a los excombatientes de Malvinas, que hoy cobran el 82 por ciento móvil.

Expreso esto porque creo que como nación estamos ante un hecho de memoria y de justicia. De justicia, porque a quienes protagonizaron esa trágica y heroica realidad, los excombatientes de Malvinas que lucharon en defensa de nuestra soberanía nacional, como nación madura les estamos reconociendo de alguna manera una retribución, que significa un compromiso por parte de la Argentina por todo lo que han hecho y por las consecuencias posteriores, que en muchos casos han sido muy duras.

También decimos que esto configura un acto de memoria y la memoria es compromiso. Precisamente, éste es el compromiso que tenemos todos los argentinos, sin distinción. Como bien expresaba el señor diputado Asseff, si hay algo que me agrada de los desfiles es que marchan los excombatientes de Malvinas. Cada vez que desfilan los excombatientes de Malvinas el pueblo los abraza... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ...sin distinción de colores. Los abraza con los únicos colores que llevaron a los excombatientes a dar todo en Malvinas: el celeste y el blanco, que son los colores de la bandera que nos identifica ante el mundo.

Por eso hablamos de memoria, para que esto signifique un nuevo compromiso de quienes estamos aquí en representación de todas nuestras fuerzas políticas, en cuanto a sumar

nuestros esfuerzos para que sigamos en el camino y en el empeño de recuperar lo que es absolutamente nuestro: el territorio de las islas Malvinas y todos los territorios insulares que les pertenecen.

Realmente, estoy muy feliz de poder acompañar este proyecto, señor presidente. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santiago del Estero.

Sra. Navarro. – Señor presidente: éste es un tema más que especial, como seguramente también lo es para usted, que formó parte de esta historia. La guerra de Malvinas ocurrió hace treinta y tres años. La verdad es que no sé si hablar, porque desde hace veintiocho años mi compañero de vida es un excombatiente. Por eso, sé de las luchas que se llevaron adelante.

Tengo que reconocer lo que hizo este gobierno por los excombatientes, que antes eran llamados “los loquitos de la guerra”. Recién, el señor diputado Zabalza habló acerca de las marchas. Creo que recién ahora los valoramos, cuando participamos de un desfile y escuchamos cantar la Marcha de las Malvinas.

No voy a referirme a todas las leyes o todos los beneficios que esperaban. Ayer hablaba con excombatientes de San Juan, porque mi marido justamente salió de ese grupo. Cabe aclarar que en las islas Malvinas lamentablemente quedaron catorce santiagueños, así como muchos compatriotas de San Juan y de todo el país.

Ayer un diario de Santiago del Estero ya aplaudía esta decisión política. Me satisface saber que todos los diputados están acompañando este proyecto, porque más que cumplir con el dictado de una ley estamos cumpliendo con un deber moral. Antes, los excombatientes esperaban un reconocimiento económico, pero hoy están tomando la presente iniciativa como un reconocimiento moral.

Felicito a todos los presentes, porque ésta es una lucha de años. La norma habla de una cierta cantidad de años de aportes y cabe preguntar por qué no los tienen ¿Por qué no llegan a esa cantidad de años de aportes? Porque eran “los loquitos de la guerra” y entonces nadie les

daba trabajo, nadie los reconocía. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por supuesto que se aplaude esta norma con el corazón. Algunos van a tener que pedir, como sea, la moratoria porque de otra forma no serán beneficiados. Ésa es la realidad. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) No importa si el monto de la jubilación o pensión asciende a 8.000 o 10.000 pesos. Éste es el resultado de una lucha porque cuando volvieron eran “los culpables de la derrota”, “los locos de la guerra”.

Yo aplaudo este reconocimiento como parte directa porque el hombre con el que estoy conviviendo, que jamás fue un “loco de la guerra”, hasta el día de hoy participa de los desfiles y se emociona al hacerlo.

Muchas cosas han pasado en el país, pero a veces nuestra conciencia nos remueve el alma y el estómago y recién por los excombatientes somos patriotas.

Antes de empezar la sesión hice una consulta al señor diputado Carmona dado que algunos sanjuaninos me preguntaban si la suma de esta pensión o jubilación acaso no sería perjudicial para algunos por el hecho de que sufrirían la quita del impuesto a las ganancias. El señor diputado Carmona me explicó que hay una manera de que no estén alcanzados por esa quita y es la pensión honorífica. De todos modos, creo que un peso más o un peso menos no tienen mucha importancia; lo fundamental es que hoy los excombatientes pueden sentir la satisfacción de que el gobierno, los diputados y el pueblo valoran lo que ellos representaron y representan para el país.

Me satisface enormemente que se sancione este proyecto de ley. Seguir hablando de sus artículos está de más; lo más importante es que se cumpla. Vayan mis felicitaciones para los excombatientes, que con su presencia en este recinto están diciendo: “¡Por fin se está haciendo justicia!”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señor presidente: dado que ya ha hecho uso de la palabra mi colega de bloque no voy a explayarme demasiado. Simplemente

adelanto el acompañamiento del Frente Cívico por Santiago a este proyecto de ley.

Asimismo, deseo resaltar que cada vez que se tocan temas relacionados con Malvinas encontramos una oportunidad para ratificar con firmeza nuestro compromiso por esa causa y expresar nuestro permanente recuerdo a los caídos en aquella guerra.

Saludo a los excombatientes que hoy nos visitan y también los felicito por esta conquista absolutamente justa que, nada más ni nada menos, es el logro del trabajo colectivo que han venido desarrollando en este último tiempo en la Cámara de Diputados y que felizmente hoy tiene una recepción legislativa con esta sanción. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Arenas. – Señor presidente: en primer lugar, quiero expresar que desde el bloque Compromiso Federal adherimos a este proyecto de ley de creación de un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para los ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Quiero destacar, además, que nos encontramos en un momento especial ya que, faltando menos de veinte días, estamos transcurriendo el último tramo antes de llegar a las elecciones generales para presidente de la Nación Argentina, que tendrán lugar el próximo 25 de octubre.

Por lo tanto, como dirigentes políticos tenemos la obligación de estar a la altura de las circunstancias y nuestras acciones deben basarse en parámetros que solamente estén signados por nuestras ideologías políticas y por la ética que debemos tener para desempeñarnos en el cargo que ocupamos actualmente, que nos ha conferido el pueblo argentino. Ésos deben ser los parámetros que tienen que guiar nuestras acciones.

Lamento que el domingo pasado, en oportunidad del debate presidencial, no se hayan abordado estos temas de nivel internacional; pero más aún lamento que algunos candidatos presidenciales no hayan estado presentes para discutir esas cuestiones.

En este momento de plena campaña electoral, a pesar de haber transcurrido más de doce años, este gobierno decide acordarse de los chicos de la guerra. En buena hora, y por eso desde este bloque apoyamos la iniciativa en consideración. Ha estado mal que los impedimentos hayan sido los mismos que dejaron los integrantes de la dictadura militar y que en tantos años no hayamos sido capaces de sortear estos obstáculos.

Este tema fue abordado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación pero lamentablemente evitó pronunciarse sobre la cuestión, es decir, si les correspondía la pensión o una ley de jubilación a aquellos combatientes que lucharon en la zona geográfica denominada “teatro de operaciones Malvinas” o “teatro de operaciones del Atlántico Sur”.

Esta distinción burocrática geográfica, establecida por los dictadores guerreros improvisados de 1982, sigue vigente como si nada se pudiera modificar. Sigue vigente y es injusta. Debemos recordar que las cúpulas militares responsables de la Guerra de Malvinas fueron juzgadas y condenadas por tribunales de la democracia, lo cual fue muy bueno. Sin embargo, estas leyes y decretos creados por ellos se siguen repitiendo.

La Guerra de Malvinas enfrentó a dos países: por un lado, la Argentina, que luchó por un justo reclamo de soberanía, y por el otro, Inglaterra, que representaba un imperio colonialista y aprovechador. Pero siempre hubo una corriente de pensamiento que trató de situar la Guerra de Malvinas en un punto muy alejado del Atlántico Sur, como si se tratara de un lugar extraño para los argentinos, como si todo el país no hubiera estado en guerra.

Debo recordar que los soldados y militares que estuvieron en lugares como la zona de Cuyo, donde se encuentran las provincias de San Luis y Mendoza, debían estar tan alertas como aquellos que se hallaban en el Atlántico Sur. ¿O acaso no recordamos que tuvimos la amenaza de Chile, que en aquel entonces estaba gobernada por el dictador Pinochet que apoyaba a los ingleses? No debemos olvidarnos de eso. Tampoco podemos olvidar que la ciudad de Córdoba estuvo bajo la amenaza de un ataque nuclear y que en mi ciudad, Villa

Mercedes, donde existen instalaciones estratégicas de YPF, también estuvimos amenazados.

En Villa Mercedes se encuentra la gloriosa V Brigada Aérea, llamada “cuna de halcones”, declarada por el ex gobernador Alberto Rodríguez Saá “Brigada heroica”. Allí se prepararon los aviones y los pilotos, muchos de los cuales perdieron la vida, y trabajaron los soldados y el personal civil de ese lugar.

Tal como expresó la compañera diputada por Santiago del Estero, el Estado ha tratado de minimizar el tema Malvinas. Señores: esto se llama “desmalvinización”. Para esconder sus irresponsabilidades, los militares siempre intentaron restar importancia a esta cuestión y, por eso, se dieron las situaciones que también relató la diputada preopinante.

Por más que los militares intentaban que los famosos teatro de operaciones Malvinas y teatro de operaciones Atlántico Sur estuviesen situados en un lugar geográfico determinado, en verdad abarcaban todo el territorio argentino. ¿Por qué estoy diciendo todo esto? Porque creo que en este momento estamos resolviendo parte del problema.

Hay otro grupo de soldados que estuvieron bajo bandera, ya sea porque... (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita al público presente que por favor guarde silencio.

Sra. Arenas. – Son hermanos argentinos que se encontraban bajo bandera al momento de la Guerra de Malvinas.

Aquellos a quienes les tocaba el servicio militar en la época de la dictadura generalmente eran los más humildes, los que no tenían estudios. Ellos eran los que debían hacer el servicio militar e ir a la guerra. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Pido al público presente que respete el uso de la palabra de los señores legisladores.

Sra. Arenas. – He relatado las situaciones que se vivían en diferentes partes del país y lo reitero porque las conozco. En efecto, conozco el lugar donde yo vivo y lo que ocurrió en la zona limítrofe con Chile, donde hubo movilizaciones hacia la precordillera.

Quiero decir que esos hermanos argentinos, al igual que los casos que aquí se han relatado, perdieron sus estudios, si estudiaban, y no tuvieron la posibilidad de trabajar. Por lo tanto, no sé si tienen el mismo derecho que hoy les estamos otorgando a los excombatientes, pero seguramente es una cuestión que debemos abordar.

En este momento, quienes representamos a diferentes sectores políticos sostenemos que el tema Malvinas nos une y, en consecuencia, no puede generar situaciones de injusticia, sobre todo de injusticia social. Por lo tanto, yo estoy pidiendo que este proyecto agregue a aquellos ciudadanos argentinos que a la fecha del conflicto... (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡Silencio, por favor! La Presidencia solicita al público que se encuentra en las galerías que respete a la oradora.

Sra. Arenas. – Reitero: estoy pidiendo que este derecho alcance a todos los ciudadanos argentinos que a la fecha del conflicto se encontraban cumpliendo con el servicio militar obligatorio o hubieran sido convocados especialmente.

Estoy pidiendo que esto se trate en el futuro o que se haga un agregado al artículo 1º, sin perjuicio de lo cual reitero que acompañaremos con nuestro voto afirmativo el proyecto de ley en consideración. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita nuevamente al público que sea respetuoso hacia los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Rossi. – Señor presidente: por supuesto, anticipo el voto favorable, la adhesión y el apoyo del bloque Unión por Córdoba al proyecto en consideración. (*Aplausos en las galerías.*)

Es obligación del Estado propiciar la igualdad de oportunidades para todas las personas y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, debiéndose contribuir tanto a la superación como al desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables, como los adultos mayores, niños y adolescentes; las personas con

discapacidad, y en el caso que hoy nos ocupa, los ex soldados conscriptos de la nefasta Guerra de Malvinas.

Estas oportunidades deben incluir no sólo el acceso a servicios de salud, educación y reinserción laboral acorde con sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar, teniendo en cuenta las graves secuelas físicas y psíquicas sufridas como consecuencia de ese recordado conflicto bélico.

Este régimen viene a completar la existente pensión de los veteranos de guerra, otorgándoseles una jubilación que reviste carácter excepcional y optativo, de modo que cada uno de los veteranos podrá, a su conveniencia, elegir uno u otro sistema, sin perjuicio de respetárseles el goce de la pensión honorífica para veteranos de la guerra del Atlántico Sur.

En particular, quiero agradecer a los veteranos por el orgullo con el que desfilan, ya sea el 2 de abril o en cualquier fiesta patria, que nos hace emocionar, sobre todo por ver a sus familias acompañándolos con los ojos llenos de lágrimas.

Destaco también la perseverancia que han tenido para llegar a lo que hoy será ley, pero sobre todo, el compromiso social en el que se involucran día a día. Me referiré particularmente a los excombatientes de Córdoba, ya que en cada rincón del país hay un excombatiente. Con ellos nos cruzamos en las calles, en nuestros pueblos, y charlamos de la vida y de las cosas que tuvieron que vivir. Como digo, hablo de los veteranos de Malvinas de Córdoba, quienes en el Ministerio de Desarrollo Social tienen su oficina, y de ahí su compromiso social. En efecto, ante cualquier llamado de distintas comunidades o municipios, o en casos de catástrofes naturales, corren a ayudar desinteresadamente, y además nos ofrecen –particularmente a los funcionarios– pintar escuelas o arreglar algún comedor comunitario.

Así que a todos los veteranos de Malvinas quiero decirles gracias, de corazón. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señor presidente: en nombre del Movimiento Popular Neuquino quiero anticipar nuestro apoyo al proyecto en consideración y decir que nos genera una gran satisfacción el hecho de haber empezado la sesión con este tema en el que prácticamente estamos todos de acuerdo y que no se hayan levantado de sus bancas los señores diputados, algo que es común durante las sesiones.

Destaco, asimismo, el clima de satisfacción en el que se está desarrollando el tratamiento de esta iniciativa.

Estamos convencidos de que venimos a cumplir con una deuda pendiente, que fue silenciada muchos años y que, como decimos, en este proceso de “desmalvinización” estuvo ajeno a la realidad cotidiana de muchísimos argentinos.

Los veteranos pertenecen a mi generación, por lo que hemos tenido a nuestros hermanos comprometidos en esta gesta. En el caso de los neuquinos, recuerdo a Elio, a Daniel, a Pepe y a tantos compañeros. Sentimos, entonces, que venimos a cumplir con esa deuda, y lo hacemos con un profundo orgullo.

Destaco en ellos su permanente trabajo y lo simbólico que significa para nuestros hijos el hecho de poder tener en los veteranos una imagen, un norte y un modelo a seguir.

Entonces, con el recuerdo de la enorme convocatoria que año tras año en mi provincia significa la visita a Paso Aguerre, en homenaje y recuerdo del soldado Aguila, quien representa para nosotros la figura más emblemática de los comprovincianos que cayeron en Malvinas, queremos decir que estamos felices y orgullosos de aprobar esta iniciativa, que de ninguna manera constituye un privilegio sino que es un derecho que nosotros debíamos reconocer. Nos sentimos contentos de poder concretarlo en el día de hoy en una sesión en la que están presentes tantos señores diputados. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Martínez (Oscar Anselmo). – Señor presidente: como representante de los trabajadores y del pueblo fueguino, como habitante de una provincia que incluye dentro de su territorio a las islas Malvinas, de la provincia de

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, pero sobre todo, como compañero de esos veteranos que desde hace muchísimos años vienen encendiendo a orillas de nuestro mar una fogata que pretende trasladarse de un rincón a otro del país para mantener viva la llama del reclamo de soberanía por nuestras islas Malvinas, y también con el recuerdo latente de aquellos que quedaron en ese territorio, que siguen siendo nuestros muertos, nuestros compañeros, nuestros héroes, venimos a decir, con mucho orgullo, que como ciudadanos de la Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas, así designada por este Congreso, estamos acompañando y apoyando el proyecto en debate, que viene a resolver una necesidad de muchos compañeros. (*Aplausos en las galerías.*)

Reivindicamos su lucha porque de ellos aprendimos que no son excombatientes porque nunca dejaron de combatir, porque todavía están en las calles reclamando por sus derechos y levantan con orgullo cada una de las insignias que ganaron con mucho dolor y coraje. También porque todavía desfilan cada 2 de abril mostrando orgullosos las heridas y la decisión de seguir reclamando junto al pueblo la soberanía que nos corresponde por derecho y que, lamentablemente, el imperio pirata pretende seguir ejerciendo.

Por eso, nuestro compromiso es mayor y no sólo con este proyecto que viene a reparar la ausencia de un derecho, sino también con la búsqueda final de lograr que paren con el saqueo de las riquezas naturales del petróleo y de la pesca. Debemos reparar la dolorosa situación que muchos veteranos han pasado y están denunciando ante distintos organismos judiciales.

La Corte Suprema, de la que algunos son amigos y que responde solamente a los poderes económicos, les negó la posibilidad de ejercer sus derechos. (*Aplausos en las galerías.*) Mientras la Corte Suprema dice que no es de su competencia tratar las torturas, vejámenes y crímenes de la guerra, la desclasificación de los informes que ordenó el decreto presidencial sacó a la luz –como dijo el ministro de Defensa– que hubo soldados que lamentablemente murieron por desnutrición. Ésta es una terrible injusticia que debe repararse... (*Aplau-*

tos en las galerías.) ...y respecto de la cual hay que encontrar a los verdaderos responsables.

Por eso, queridos compañeros, me siento orgulloso de compartir con ustedes esta jornada y quiero decirles que desde Tierra del Fuego, desde la Capital de la Vigilia, tenemos como sociedad nuestro compromiso con la recuperación del derecho soberano, pero también con cada uno de ustedes. Queremos seguir luchando para que ustedes sean reivindicados, como realmente lo merecen de parte de todo el pueblo argentino, en contra de la “desmalvinización”.

Claro que las Malvinas son argentinas, pero también los veteranos de guerra son hombres de nuestra patria y merecen todo nuestro reconocimiento. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Portela. – Señor presidente: esta ley viene a poner fin a una situación de abandono del Estado nacional para con los combatientes de Malvinas.

En Corrientes la causa Malvinas es política de Estado. Se han dado beneficios a los excombatientes hace muchos años ante la ausencia total del Estado nacional, y esto no es una crítica a gobierno alguno sino al Estado nacional en su conjunto.

Lo más grande de la causa Malvinas es que nos ha devuelto la democracia, y fue un hito importantísimo en la historia de la Argentina.

Digo que en parte se está haciendo justicia porque realmente hay que ponerse en el lugar de los familiares de los excombatientes. Esta situación no está contemplada en ninguna parte. En Corrientes, casi tenemos en cada pueblo a un excombatiente, y los vimos volver prácticamente sin pena ni gloria cuando realmente todo eso constituyó un hecho histórico. Hoy esto tiene que servir de gran ejemplo, aunque no es seguido por la dirigencia política, por la dirigencia social y, en general, por los dirigentes que tienen responsabilidad de conducción en la República Argentina.

Esa entrega, hasta el punto de dar la vida, es un ejemplo que se tiene que tomar para defender hoy nuestra Argentina, que está siendo asediada e invadida por el narcotráfico. Nues-

tro país se sigue debatiendo en la injusticia social, en la falta de equidad, en el tratamiento desequilibrado de las provincias y en la falta de federalismo que padecemos los correntinos, ya que hasta el día de la fecha hemos sido los mayores marginados en la historia, en términos de federalismo.

Lamentablemente, los correntinos hemos aportado la mayor cantidad de muertos y, por eso, Malvinas es política de Estado en nuestra provincia. Es por ello que no podía dejar de hablar sobre este tema.

No solamente quiero agradecer a los excombatientes y a sus familiares sino también pedirles disculpas porque no supimos llegar en tiempo y en forma, como debía ser. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Valdés. – Señor presidente: como correntino, también quiero hablar de este tema ya que no puedo dejar pasar por alto la cuestión de los ex soldados combatientes de Malvinas.

Tal como decía el bloque mayoritario, ésta es una cuestión de la que nadie tiene que sacar beneficio alguno. En esta Cámara no hay un solo diputado ni un solo argentino que no esté orgulloso de lo que hicieron estos, hoy hombres, que están acá rodeándonos y abrazándonos con sus aplausos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Es cierto que la Nación Argentina durante mucho tiempo no los ha reconocido. Hoy, aunque sea tarde, ha llegado este reconocimiento a los excombatientes de Malvinas.

Tal como decía el señor diputado Agustín Portela, en Corrientes se dan otros beneficios. En nuestra provincia, con 40 años de edad y quince años de aportes ya se pueden acoger a una jubilación porque Malvinas está verdaderamente en nuestro corazón y hacemos el sacrificio impositivo como corresponde.

Es bueno que esto comience a pasar en la Argentina. Nosotros tenemos un centro de excombatientes que atiende exclusivamente la problemática de aquellos que fueron a pelear a Malvinas, porque es cierto que tenemos muchos muertos allí –cuarenta y ocho, para ser precisos–, pero también es cierto que después de ellos, luego de haber peleado, tuvimos

trescientos muertos como consecuencia de la guerra, lo cual no habíamos dicho.

Entonces el Parlamento tiene que ser mucho más generoso aún, con aquellos que dieron tanta gloria a este pueblo, porque si hay algo de lo que todos estamos orgullosos es de caminar entre héroes, como son estos muchachos, como son estos hombres; y avancemos sin miedo con otros beneficios. Por ejemplo, debemos quitar el impuesto a las ganancias, como lo hicimos, aunque no pudimos concretar dicha medida en la provincia de Corrientes porque sólo es competencia del gobierno nacional. El ánimo de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores refleja que esto es posible de realizar. En este sentido, estoy seguro de que si la iniciativa es tratada en el Parlamento sería aprobada por unanimidad. Creo que debemos seguir avanzando aún más en estos aspectos.

En nuestra patria debe existir un centro que esté manejado por estos hombres que siguen luchando para que las Malvinas no se pierdan en la memoria del pueblo. Si hoy las Malvinas están en nuestros corazones es por la lucha de los ex soldados combatientes. (*Aplausos en las galerías.*)

Con esta iniciativa vamos a aprobar un beneficio, cosa que está bien, aunque considero que no ha sido del todo generoso; sin embargo, no deja de ser un primer paso. En esa misma línea, quiero mencionar a José Galván, quien se desempeña dentro del ámbito del gobierno provincial. Ellos eligen a sus propios representantes.

Cabe señalar también que se ha creado la Dirección de Malvinas Argentinas, como parte integrante del gobierno provincial, manteniendo los lineamientos de su política. José Galván, a través de ese organismo, con todas las bancadas desde hace muchísimo tiempo ha comenzado a conseguir beneficios impositivos de diverso tipo logrando un reconocimiento enorme.

Puede ser que a través de esta norma muchos se jubilen, pero estoy seguro de que nunca bajarán los brazos y seguirán peleando como aquel 2 de abril de 1982 para que las Malvinas sigan siendo argentinas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: no voy a hacer uso del término de quince minutos del que dispongo. Simplemente seré breve, porque considero que se ha dicho todo y bien, y existe unanimidad respecto del reconocimiento de un derecho ganado en campo de batalla, no haciendo discursos, ni sintiéndose héroes dentro de una habitación.

Sin embargo, quiero dejar una reflexión para la política. Por supuesto que es personal y a nadie debe ofender. Comprendo y me parece bien el entusiasmo y los aplausos de quienes vienen a buscar hoy el reconocimiento de un derecho postergado durante treinta y tres años. No debe existir antecedente en el mundo de que después de una guerra el Estado deje pasar treinta y tres años para reconocer un derecho de esta naturaleza.

Quizás el mejor homenaje que podamos hacer es no hablar mucho –cosa que se hace en política– y aplaudir poco. Quienes deben aplaudir son aquellos que consiguen el reconocimiento después de su lucha; me refiero a los excombatientes. Recordemos que el origen de todo esto data de treinta y tres años, y surgió de la locura de unos mesiánicos que, en nombre de la bandera argentina, quebraron una historia de lucha en paz en los organismos internacionales a fin de conseguir el reconocimiento de un derecho legítimo que algún día volverá a ser nuestro, cuando nos devuelvan las Malvinas.

A los más de seiscientos que murieron en combate, a los amigos que fuimos perdiendo en estos treinta y dos años sin ver concretados sus derechos, debemos decirles hoy: nunca más a la guerra. Ojalá que nunca más debamos aprobar una iniciativa que otorgue el reconocimiento de un derecho por la muerte injustificada de hombres en defensa de la patria.

En relación con la política, creo que hay cosas que por más que se aplaudan y se reconozcan en el tiempo, no terminan de saldar el pasado. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: yo tampoco voy a utilizar el término de veinte minu-

tos del que dispongo para hacer uso de la palabra. Coincidió con algunas afirmaciones del señor diputado preopinante.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de nuestros héroes, de los héroes que han peleado siendo concriptos civiles, representando no a un gobierno mesiánico sino genocida, en nombre de la soberanía nacional. (*Aplausos en las galerías.*)

Quiero darles la bienvenida a este recinto de diputadas y diputados, quienes representamos por mandato constitucional los intereses del pueblo de la Nación en su conjunto. Asimismo, deseo agradecer a las diputadas y a los diputados de mi bloque y de los bloques aliados que hicieron posible que esta sesión comenzara, dando quórum. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Es muy fácil hablar, pero es bastante costoso conseguir el número necesario para comenzar una sesión en la que después todos seremos aplaudidos cuando hagamos uso de la palabra.

Quiero hablar en nombre de todo mi bloque. Me siento absolutamente reflejada por el discurso del señor diputado Oscar Anselmo Martínez, compañero de Tierra del Fuego. (*Aplausos en las galerías.*)

Debo decir que me ha tocado hablar con algunos de los representantes que están aquí presentes, no con todos; con ellos he podido trabajar, no sólo hablar, sobre este proyecto de ley. No sólo se habla, no sólo se discurre; un proyecto de ley se labura. (*Aplausos en las galerías.*)

Hemos trabajado y acordado en conjunto. Estoy hablando de hombres de carne y hueso a quienes no considero débiles ni vulnerables sino héroes y patriotas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Cuando cumplieron su obligación de ser llamados para cumplir el servicio militar obligatorio tenían entre 18 y 20 años. Ellos son nuestros héroes, nuestro orgullo, y han sido ocultados. Es cierto lo que han dicho algunas señoras diputadas: el proceso de “desmalvinización” que han sufrido nuestros héroes ha empezado en 1982 y ha comenzado a repararse en el año 2003. Lamento decir esto, pero ustedes también gobernaron durante ocho años. (*Aplausos en las galerías.*)

Oscar Anselmo Martínez decía que no sólo son héroes porque son protagonistas de una

lucha. Es fácil hablar de nuestra soberanía en Malvinas. Es más, quiero reconocer al señor presidente de la Honorable Cámara –quien dice pertenecer a la generación de Malvinas–, que durante los cuatro años de su presidencia ha defendido en cada foro, en cada debate internacional, la bandera de la soberanía de nuestras islas Malvinas, porque por mandato constitucional es un representante del pueblo de la Nación, y también ha representado a nuestros héroes de Malvinas en cada foro internacional al que ha concurrido. Esto se lo quiero agradecer. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Asimismo, quiero agradecer a dos compañeros nuestros que presentaron el proyecto –que fue muy trabajado no solamente aquí, en el Congreso Nacional, donde es pertinente hacerlo– y también a cada uno de los compañeros hoy presentes en las galerías. Ellos son el señor diputado Guillermo Ramón Carmona y la señora diputada Araceli Ferreyra. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Decía Anselmo Martínez que los excombatientes son héroes no sólo por la lucha que se libró en territorio argentino de nuestras islas Malvinas, sino también porque a lo largo de toda esta historia de tantos años después de la recuperación de la democracia, en los que se intentó ocultarlos o invisibilizarlos, han sido protagonistas de muchas luchas y conquistas pero también de muchas pérdidas.

Me refiero a todos estos héroes, a los que están aquí presentes, a los que no pudieron venir y también a los que hemos perdido no sólo en el territorio argentino de nuestras queridas islas Malvinas sino también en este largo camino. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Los felicito, es una lucha más por la que han peleado honrosamente del mismo modo que lo hicieron allá.

Por lo expuesto, el bloque del Frente para la Victoria va a votar afirmativamente esta conquista, que tiene que ver con la solidaridad, la justicia social y el reconocimiento de derechos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Conforme a lo anticipado por el miembro informante del dictamen de mayoría, por Secretaría se dará lectura de las modificaciones propuestas.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se propone la modificación de los artículos 2º, 6º y 9º del proyecto, que quedarían redactados de la siguiente manera: “Artículo 2º. – Tendrán derecho a la prestación básica universal, la prestación compensatoria y la prestación adicional por permanencia, instituidas por el artículo 17, incisos *a*), *b*) y *e*), de la ley 24.241 y con sujeción a sus criterios vigentes de otorgamiento, los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que cumplan los siguientes requisitos:

”*a*) Acreditar la condición de ex soldado conscripto combatiente y/o civil, mediante la certificación establecida en el artículo 1º del decreto 2.634/90, actualizada al momento de solicitar el beneficio;

”*b*) Haber cumplido cincuenta y tres (53) años de edad al momento de solicitar el beneficio;

”*c*) Acreditar diez (10) años de aportes previsionales en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). A los soldados conscriptos citados en el artículo 1º, el período comprendido en el cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, se le computará como dos (2) años de aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) a los efectos de la obtención del beneficio previsional en el régimen general de la Ley 24.241.

”Artículo 6º. – Las personas mencionadas en el artículo 1º que ya se encuentren gozando de una prestación previsional del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), podrán solicitar el ajuste del haber mínimo aplicable de conformidad con las previsiones del artículo 3º.

”Artículo 9º. – En materia de obra social los beneficios que se otorguen por aplicación de la presente se rigen por las normas generales aplicables en materia de libre elección de obra social para jubilados y pensionados de acuerdo con el Decreto 292/95 y sus modificatorias y complementarias.”

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Carmona. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Díaz Roig. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: se nos había planteado la posibilidad de que los autores del proyecto interviniéramos en el debate. Lamentablemente, hubo un error en el listado que ha sido pasado desde nuestro bloque. Junto con la señora diputada Araceli Ferreyra tenemos algunas cosas para plantear.

Por lo tanto, solicito a la Presidencia que se contemple esta situación a fin de que los autores del proyecto podamos hacer una breve referencia a esta iniciativa utilizando los minutos que no ha empleado nuestro bloque.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado por Mendoza.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: quiero comenzar mi intervención reconociendo a los compañeros veteranos de la guerra de Malvinas que nos acompañan en esta sesión. Destaco que estamos tratando este proyecto gracias a su lucha por alcanzar esta conquista, que es de los combatientes en ese conflicto bélico. Se trata de una conquista que ellos han protagonizado. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Agradezco a ellos su presencia, su ejemplo y su lucha constante en favor de la construcción de una patria libre, justa y soberana.

También expreso mi reconocimiento a los diputados y a las diputadas que contribuyeron a dar quórum en la presente sesión. De no haber sido así, el tratamiento de este tema se habría postergado por lo menos durante un mes. Por eso, deseo manifestar mi agradecimiento a los compañeros del bloque del Frente para la Victoria y de las bancadas aliadas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

A veces las palabras son sobreabundantes. Las vivencias que ha expresado la señora diputada Navarro en su carácter de esposa de un excombatiente de la guerra de Malvinas, así como también el señor diputado Oscar Anselmo Martínez como hombre de la provincia de

Tierra del Fuego, nos hacen tomar conciencia del profundo sentimiento nacional que moviliza el tema de Malvinas y a los excombatientes.

No podemos concebir la jubilación anticipada para los excombatientes como una compensación. En la vida hay cosas que no se compensan. El sacrificio personal asumido hasta el grado de poner en juego la propia vida, los padecimientos físicos, psicológicos y de los familiares, el sufrimiento frente a la falta de reconocimiento del Estado y de la sociedad durante muchos años y muchas otras secuelas que deja la guerra, no se compensan. No hay dinero, honores ni agradecimientos suficientes que puedan saldar, aunque sea una mínima parte, esos sacrificios. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

En cambio, creemos que hoy estamos avanzando en un reconocimiento y reivindicación del Estado y del conjunto del pueblo argentino en el Congreso Nacional a quienes han sostenido con el más destacable compromiso la bandera de la soberanía nacional sobre nuestras islas Malvinas.

El ocultamiento de la dictadura cívico-militar proferido a los excombatientes de la guerra de Malvinas una vez finalizado el conflicto, dio lugar a una política de “desmalvinización” que se generó en nuestra sociedad y en el abordaje de la cuestión Malvinas por parte del Estado.

Los veteranos de Malvinas han sostenido una lucha permanente por mantener presente en nuestra sociedad la cuestión de esas islas como una causa nacional. Asimismo, han sido promotores, junto con nuestro gobierno y el Congreso Nacional, de múltiples acciones para que el tema de Malvinas constituya una causa regional y global en contra del colonialismo británico en el Atlántico Sur.

Es necesario enfatizar nuestro reconocimiento a los combatientes de Malvinas por el sostenimiento de esta acción fecunda en favor de la malvinización de nuestra cultura, de nuestra acción diplomática y de gobierno, y de la reivindicación de la soberanía nacional sobre esa porción de nuestro territorio.

Quizá desde una lógica compensatoria podrían sostenerse dudas respecto de la jubilación anticipada, pero desde la lógica del reconocimiento, de la reivindicación y de la repa-

ración es indudable que esta decisión que hoy expresamos no solo es entendible sino también absolutamente necesaria y plenamente justa.

Esta iniciativa de jubilación anticipada se inscribe en una política de memoria, verdad y justicia que los argentinos hemos asumido desde 2003. Memoria, verdad y justicia por el sacrificio humano de los combatientes que quedaron en Malvinas. Memoria, verdad y justicia respecto de los argentinos que pusieron en riesgo sus vidas y que hoy están acá acompañándonos. Memoria, verdad y justicia por las decisiones estratégicas y tácticas erradas de la conducción política y militar de la dictadura genocida. Memoria, verdad y justicia ante la “desmalvinización” provocada y “remalvinización” conquistada gracias al impulso fundamental de nuestros combatientes. (*Aplausos en las galerías.*)

Quiero destacar un reconocimiento general para todo el cuerpo, aclarando que esta iniciativa que presentamos junto con otros diputados y otras diputadas surgió de los propios excombatientes. De ahí mi reconocimiento y mi agradecimiento a los miembros de la Comisión Nacional de Excombatientes de Malvinas, muy especialmente a Ernesto Alonso, Mario Volpe y Juan Fernández, que vinieron a hablar con nosotros para presentar este proyecto. (*Aplausos en las galerías.*)

También agradezco y destaco la actitud de los diputados que suscribieron este proyecto. La señora diputada Araceli Ferreyra ha tenido una actitud combativa para que este proyecto pudiera llegar al recinto. Hubo muchos correntinos en Malvinas.

Expreso, asimismo, mi agradecimiento a los diputados Giaccone, Basterra, Raimundi y Kosiner –que suscribieron el dictamen en momentos en que había dudas– y a la bancada del Frente para la Victoria, conducida por nuestra presidenta de bloque, la señora diputada Juliana di Tullio. Vaya también un agradecimiento especial al señor presidente de esta Honorable Cámara, a quien consideramos un malvinero.

No debemos olvidarnos de agradecer a los presidentes de las comisiones que tuvieron intervención en la elaboración de este dictamen: los señores diputados Roberto Feletti, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; Díaz Roig, presidente de la Comisión

de Previsión y Seguridad Social, y País, de la Comisión de Defensa Nacional. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Otro agradecimiento muy especial a Diego Bossio, director de la ANSES, y a Rodrigo Ruete. Tuvimos diferencias, las discutimos, pero se la jugaron por el proyecto. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Un reconocimiento especial a la señora presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner... (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*) Ella nos ha hecho conocer su apoyo a este proyecto de ley. Una vez más, nuestra presidenta ha demostrado que la ampliación de derechos es una de las políticas fundamentales de la Argentina que estamos construyendo.

Señores diputados y señoras diputadas: la señora presidenta de la Nación se refiere a Malvinas no solamente en los foros internacionales o en sus discursos sino también en actos concretos como este proyecto que estamos tratando e impulsando. Lo mismo hacen los integrantes del bloque del Frente para la Victoria. Hoy no nos acordamos de Malvinas...

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado: se ha excedido dos minutos del término que le correspondía.

Sr. Carmona. – Señor presidente: me habían dicho que contaba con veinte minutos para hablar.

Hoy, no nos acordamos de adoptar decisiones en favor de nuestros veteranos, porque nos sentimos orgullosos de formar parte de un gobierno que, como nos enseñó Néstor Kirchner, es un gobierno malvinero. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Termino diciendo que agradezco enormemente a todos los bloques que nos han acompañado en esta iniciativa. Se trata de una decisión que demuestra que estamos avanzando –a veces, con dificultades– hacia una verdadera política de Estado en relación con la cuestión Malvinas.

Quiero destacar nuestra convicción y compromiso de que vamos a volver a Malvinas. Malvinas: ¡volveremos! Volveremos de la mano de nuestros excombatientes, de América Latina y de todos los países que luchan contra

el colonialismo. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Corrientes.

Sra. Ferreyra. – Señor presidente: hoy, no va a estar con nosotros Orlando Pascua, un combatiente correntino... (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Estaba festejando el 9 de julio –el día de la patria– y su cuerpo le dijo “basta”. Falleció el 10 de julio, a los 53 años. Fue uno de los militantes de este proyecto; cada vez que llegábamos a Corrientes nos pedía novedades.

Orlando y tantos otros que hoy no están acá han pagado con su salud y sus vidas todo lo acontecido en Malvinas. Recuerdo que durante la época de la “desmalvinización” se los señalaba como “los loquitos de la guerra” que se suicidaban. Muchos han pagado con sus vidas por la terrible condición en la que estuvieron en Malvinas. No interesa lo que diga el certificado de defunción, porque ellos llevan en sus cuerpos y en sus almas las secuelas de esa guerra.

Acá hay que hacer una diferencia porque estamos hablando de una historia en la que ellos fueron los verdaderos héroes, porque fueron llevados a la guerra siendo pibes. Ellos no optaron por el Ejército ni eligieron la guerra como vocación. Allá, en Malvinas, esos pibes se hicieron héroes. Por eso, es un orgullo dar este reconocimiento a soldados conscriptos como Orlando o Galván, que fueron llevados y después sufrieron las consecuencias de ese Ejército que no los protegió, los estaqueó y hasta los torturó en Malvinas. Los mató de hambre, los humilló y los castigó. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por ello, no es lo mismo Giachino que Galván, Orlando o cada uno de ustedes. Son ustedes los herederos del Ejército de San Martín, de Güemes, Artigas y Andresito Guazurarí.

En este momento que nos encaminamos a celebrar un nuevo Bicentenario, con esta ley reparadora el año que viene todos y cada uno de ustedes podrán gozar de este beneficio. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

No puedo dejar de hablar de Orlando ni de lo que planteaba el señor diputado Valdés. Noso-

tros discutimos mucho en la Legislatura local esta diferencia entre los movilizados y los oficiales. Fueron polémicas arduas. El sentido fue único: los pibes fueron llevados y encima no tuvieron el cuidado ni la protección de los oficiales, que debieron estar combatiendo contra los piratas y no torturando a nuestros soldados.

No puedo dejar de decir que Orlando fue uno de los impugnantes de una de las candidaturas de mi provincia. Acá hablan de Galván, pero no saben a quién llevan de candidato. El radicalismo en mi provincia no lleva a Galván sino al que se robó el Fondo Patriótico de Malvinas: Braillard Pocard. ¡Fue nombrado funcionario de la dictadura y se robó la plata que debía servir para que nuestros soldados contaran con comida y armas! ¡Se robó la plata! No me hablen de Malvinas mientras Braillard Pocard sea su candidato.

En memoria de los que ya se han ido les pido que recordemos esta futura ley llamándola “Orlando Pascua”, en homenaje a los que han peleado y a este correntino a quien seguramente no le hubiera gustado que lo nombraran en esta Cámara.

A Orlando Pascua le gustaba acordar y consensuar, pero cuando tenía que señalar a los represores o a los que se robaron los fondos destinados a Malvinas tenía toda la convicción para hacerlo.

Pido perdón por mezclar cosas personales. Creo que así como San Martín se enojaba por las demoras que a raíz de la burocracia porteña existían para enviarle fondos para cruzar los Andes, ellos también se enojaban y discutían arduamente. Este proyecto de ley es producto de las veces que ustedes nos visitaron y las exigencias que nos pusieron. Cumplimos con un deber moral.

Para nosotros es un orgullo y un honor que los héroes de la patria estén acompañándonos en esta sesión. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Valdés. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Disculpe, señor diputado. Se ha cerrado el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: solo voy a hacer una observación. La bancada del PRO había hecho llegar un escrito sobre la posibilidad de incluir un caso muy particular y de muy pocas personas. Serían aquellos oficiales que renunciaron y que no tienen retiro.

Personalmente, estaría de acuerdo en acompañar un pedido de reforma de este respecto, anticipando el espíritu del legislador en el sentido de que el criterio de esta norma es el más amplio; pero teniendo en cuenta todo el tiempo que llevó discutir y consensuar el artículo 1º, creo que resultaría muy difícil en este momento volver a incorporar una reforma, además de que realmente no tenemos información acerca de si se trataría de cuatro o cinco casos –como se dice– o de más casos.

De cualquier manera, aun cuando no he recibido el pedido de modificación, no quiero dejar pasar la oportunidad de plantear que el espíritu de esta ley es muy amplio. Sin embargo, la formulación del artículo 1º nos inhibe de hacer otra cosa, salvo expresar lo que acabo de decir en el sentido de que el espíritu de la norma contempla la mayor amplitud posible.

Si bien no pueden ser considerados conscriptos los oficiales que después renunciaron sin pasar a retiro, como la iniciativa es optativa y no tiene ese otro sistema, se podría intentar dos vías: plantear inmediatamente un proyecto para la ampliación del beneficio con mayor precisión –desde ya anticipo que personalmente lo acompañaría– o apelar a que quienes interpreten esta norma incluyan a esos oficiales.

Sr. Presidente (Domínguez). – Quedó clara su posición, señor diputado.

Corresponde votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas y aceptadas, el dictamen de mayoría de la Comisión de Previsión y Seguridad Social y otras recaído en el proyecto de ley por el que se crea el Régimen Previsional Especial de Carácter Excepcional para los ex soldados combatientes de la guerra de Malvinas, contenido en el Orden del Día N° 1.547 (expediente 1.599-D.-2014).

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: si se va a hacer una única votación en general

y en particular, queremos dejar constancia de que nuestro bloque no acompañará la votación del artículo 2° tal como lo modificaron.

También quiero que los excombatientes sepan que les están cambiando las reglas de juego y que con esta modificación se está dejando fuera de la norma a muchos compañeros excombatientes.

En la redacción original se hablaba de 53 años de edad o treinta años de servicio para poder acceder al beneficio, mientras que en la redacción actual se habla de 53 años de edad y diez años de aportes. Podemos discutir si los diez años de aportes son muchos o pocos.

Nosotros también hemos estado reunidos con los excombatientes –no tenemos que pedir permiso a ustedes para hacerlo–, y los que no cuentan con aportes son justamente las personas que han tenido problemas y han sido diezmadas en su condición física o psíquica, por lo que han tenido dificultad para trabajar. Con esta modificación del artículo justamente a ellos estamos dejando afuera.

Esta modificación del artículo no es inocente, como dijo el miembro informante, y está dejando afuera a algunos excombatientes. Muchachos: tienen que saberlo, los están “pizarrando”. Hay que escuchar lo que dicen con la boca, pero también hay que ver lo que hacen con la mano, y ese artículo está dejando a compañeros afuera.

Por eso desde el bloque de la Unión Cívica Radical, si se hace una sola votación en general y en particular no vamos a acompañar la iniciativa, porque no estamos de acuerdo con la redacción del artículo 2°. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: me parece que hubo una moción expresada por el bloque de la Unión Cívica Radical en el debate en general...

Sr. Presidente (Domínguez). – La modificación propuesta no fue aceptada.

Sr. Sánchez. – En ese caso, debemos aclarar el sentido del voto.

En segundo lugar, la modificación puede no ser aceptada por la presidencia de la comisión,

pero es posible solicitar que se vote en el recinto.

Sr. Presidente (Domínguez). – En tal caso, cuando hagamos la votación en particular puede solicitar hacer uso de la palabra, señor diputado.

Vamos a proceder a votar en general y luego haremos la votación en particular.

Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 222 señores diputados presentes, 221 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 221 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguad, Alegre, Alonso (M. L.), Arenas, Argumedo, Asseff, Avoscan, Balcedo, Baldassi Walter, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Bregman, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camano, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (A. C.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Ciciliani, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, D’Agostino, D’Alessandro, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, De Gennaro, De Mendiguren, Del Caño, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Esper, Fabiani, Feletti, Fernández Blanco, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdanský, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Giustozzi, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Gucione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kroneberger, Kunkel, Lagoria, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, López, Lotto, Lousteau, Mac Allister, Madera, Magario, Marcó-

pulos, Martínez Campos, Martínez (J. C.), Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (Oscar Ariel), Martínez (S.), Mazure, Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, País, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (A.), Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Pinedo, Plaini, Portela, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Roberti, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Sacca, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Santín, Scaglia, Schiaretta, Schmidt-Liermann, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Terada, Toledo, Tomas, Tomassi, Tonelli, Torroba, Troiano, Uñac, Valdés, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zabalza, Zamareño y Ziebart.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda aprobado el proyecto en general.

En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 2º.

Ruego que acerquen a la Presidencia las observaciones que deseen formular para saber quiénes van a hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Asseff. – Señor presidente: para no extenderme en la consideración del artículo 2º, el Frente Renovador hace suyas todas y cada una de las apreciaciones del señor diputado Julio Martínez. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Solicito al señor diputado si puede repetir sus palabras, porque me resultó imposible escucharlo.

Sr. Asseff. – Señor presidente: se introdujo un requisito que puede afectar a los más vulnerables de los veteranos de guerra, los que no se han podido acoger a ninguna moratoria ni han podido hacer aportes. Justamente, por su condición psíquica vulnerable para el trabajo no tuvieron oportunidad de lograr una relación laboral estable. Así, estamos dejando fuera a algunos ex combatientes que deberían ser los

primeros en estar dentro de este régimen, por ser los más vulnerables.

Por eso, votaremos en contra del artículo 2º, según su nueva redacción. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: cuando se trató el proyecto de ley, los requisitos en cuanto a la necesidad de aportes eran aún más altos.

En segundo lugar, aquí se está tratando un proyecto de jubilación anticipada que fue solicitado precisamente porque la calidad y la esperanza de vida de los excombatientes se deterioraban más aceleradamente que la media de otros ciudadanos en su misma condición. Por ello, lo fundamental era que pudieran dejar de trabajar en forma anticipada. Este proyecto se basa en ese pedido, que es razonable y fundado.

Además, esta medida permite que aquellos que se encuentran trabajando puedan acceder al beneficio jubilatorio anticipado. Tal como ustedes lo plantean, éste no es el caso de aquellos que han sufrido un deterioro en su salud y se encuentran impedidos de trabajar, porque para ellos existe otro conjunto de normativas que los protege. A través de esta iniciativa se está protegiendo a los excombatientes de Malvinas que están empleados a fin de que puedan retirarse anticipadamente. Por eso, señor diputado Julio Martínez, lo que usted está diciendo es descomedido. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Carmona. – Señor presidente: quiero dejar categóricamente aclarado que el régimen que se crea mediante este proyecto de ley –tal como aquí está planteado– permite que todos los excombatientes de Malvinas accedan al beneficio jubilatorio opcional.

Digo esto claramente porque este tema fue analizado con la ANSES; no hay jubilación si no hay aportes. ¿Qué pasa con los que no aportaron los diez años? En primer lugar, se les computan doble los años de conscripción y, en segundo término, existen moratorias vigentes mediante las cuales los aportes pueden completarse. Por lo tanto, quiero dejar clara-

mente establecido que ningún excombatiente de Malvinas de 53 años quedará fuera de los beneficios de esta iniciativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: estamos discutiendo por una letra: “y” u “o”. Si la intención es bajar de treinta a diez los años de aportes para dar un beneficio, no hay que cargárselo a otros. Creo que si la redacción fuera “solicitar el beneficio o acreditar diez años”, se resolvería el problema y nos quedaríamos todos tranquilos.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: nosotros proponemos mantener la redacción original del dictamen de comisión.

Si bien existen posibilidades de acceder a la jubilación por invalidez, me gustaría que comparen el monto que cobra una persona que ha trabajado y se ha jubilado por invalidez con los montos que se cobrarían con este beneficio. Nada tienen que ver. Si la voluntad es la que expresó un señor diputado preopinante, no entiendo por qué se está modificando la redacción del dictamen de comisión.

Reitero que la propuesta de nuestro bloque es que se mantenga la redacción original del despacho.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: desde muy temprano a la mañana, cuando estuvimos reunidos en la Comisión de Labor Parlamentaria, observamos que hay un bloque, especialmente el de la Unión Cívica Radical, que directamente quiere voltear esta sesión; no solamente no aportaron el quórum, sino que, reitero, quieren voltear esta sesión.

Tal como dijo el miembro informante, no vamos a aceptar modificaciones, por lo que solicito que votemos el articulado tal como está. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar la propuesta formulada por la señora diputada di Tullio.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 2º, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3º a 5º.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 6º, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 7º y 8º.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 9º, con las modificaciones aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones se votan y aprueban los artículos 10 a 14.

–El artículo 15 es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

En nombre de la Cámara de Diputados, muchas gracias a los veteranos de guerra. Vaya para ellos nuestro reconocimiento y admiración. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

6

MANIFESTACIONES

Sr. Negri. – Señor presidente: pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: vamos a tener una larga sesión y queremos estar serenos.

Por un lado, hace rato que el señor diputado Valdés está solicitado la palabra para plantear una cuestión de privilegio. Por otro lado, quiero dejar en claro que nosotros ninguna regla de juego hemos roto.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

Aquí tenemos una regla de oro impuesta por los usos y costumbres y, fundamentalmente, llevada adelante por el oficialismo. Cuando los opositores pedimos celebrar sesiones especiales nos dejan sentados y sin quórum. Cabe señalar que nuestros pedidos no son para crear un parque de diversiones o inventar un juego, sino para debatir acerca del impuesto a las ganancias, los despidos y muchos otros temas delicados para la sociedad.

La regla de juego indica que estamos en una sesión especial, no de tablas. Entonces, me parece un golpe muy bajo hacer volar por sobre quienes vienen a reclamar un derecho que les es propio las miserias con las que se mueven en este recinto.

Nosotros, a nadie hemos impedido el quórum. Tenían que juntar número reglamentario porque se trata de una sesión especial, tal como nos han hecho permanentemente cuando nosotros las hemos convocado. Pero me llama la atención que pierdan el estilo, el respeto y el pudor; deben conservarlos con la responsabilidad que tienen.

En segundo lugar, en la Comisión de Labor Parlamentaria hemos propuesto para esta sesión acordar los términos en el uso de la palabra, respecto del paquete de leyes económicas, como en 2013, cuando solamente el debate de las leyes económicas insumió dieciocho horas. Tenemos cinco dictámenes de minoría y se deben sumar las prórrogas de determinadas leyes, también con sus dictámenes de minoría.

Con sensatez y colaboración planteamos, primero, que trabajemos sobre el tema económico, como se ha hecho tradicionalmente en esta Cámara. El oficialismo insistió sobre esta cuestión que acabamos de votar, y nos parecía válido dar el consentimiento.

Después, está agregado en el temario de sesión especial un asunto sumamente conflictivo, cual es la extracción prácticamente entera de la Secretaría de Deportes para crear instituciones nuevas, y cuatro proyectos de ley, con siete dictámenes de minoría. Nos parece que solamente la prepotencia puede llevar a pensar que eso tiene sentido común.

No nos hemos negado ni nos negamos a discutir en el marco racional, a acomodar los tiempos, como lo hemos hecho siempre, y en

2013; pero no nos dejaremos “ningunear” dentro del recinto. Pueden tener número, pero no son los dueños de nuestra voluntad. (*Aplausos en las bancas.*)

Quiero estar lo más sereno posible: nos esperan cincuenta horas y no nos vamos a ir de la Cámara. ¡Nos vamos a quedar! ¡Si pretenden que nos vayamos, les anticipo que nos vamos a quedar porque lo que han hecho no tiene sentido común! Es la ley del atropello y de la insensatez.

Ni siquiera han medido la dimensión de la reforma que proponen. No tiene antecedente en esta Cámara, para los que hemos sido legisladores en otros tiempos, acumular proyectos y dictámenes e invocar que por culpa de la oposición no se pueden tratar. ¡Están equivocados! ¡Es un acto de soberbia! ¡Es petulancia! ¡Es sentirse dueño de un poder que no existe ni tienen! (*Aplausos en las bancas.*)

Señor presidente: recobro mi serenidad. Vamos a trabajar el tiempo que sea necesario. Al reglamento nos llevan desde el oficialismo y con toda serenidad, les digo: ¡no nos van a atropellar! ¡No nos “ninguneen” más! (*Aplausos en las bancas.*)

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Domínguez). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra señor diputado por Corrientes.

Sr. Valdés. – Señor presidente: he pedido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

El reglamento es absolutamente claro en este sentido: cuando un legislador es aludido, necesariamente hay que concederle el uso de la palabra. Por lo tanto, en ese momento, señor presidente, yo debería haber tenido la posibilidad de contestar.

Por supuesto, se me fue cercenado el uso de la palabra y no puedo levantar ahora lo que me habían dicho en su momento. Obviamente, esto me afecta y me agravia porque no quería ensuciar un tema tan profundo, que está tan adentro de los corazones de los correntinos, como el de Malvinas.

Vienen a hacerme cargo de la candidatura de un frente amplio que nosotros tenemos, y no de

la Unión Cívica Radical. Así, me hace un cargo la diputada preopinante, a quien respeto profundamente por su trabajo; incluso, ambos hemos presentado proyectos similares porque provenían de los muchachos excombatientes de Malvinas. Hoy se me ha cercenado esa posibilidad.

Yo puedo decirle mucho a esa señora diputada. En ese momento gobernaba el Partido Nuevo, que hoy forma parte del Frente para la Victoria, en la ciudad de Corrientes. Así que no mientan más. (*Aplausos en las bancas.*)

Viven mintiendo: también háganse cargo de Carlos Saúl Menem, que lo tienen en el bloque del Frente para la Victoria, y también del general Milani, que ha participado en torturas.

Entonces, yo no voy a permitir que, en un momento como el que pasó, se me venga a injuriar. Por eso, me agravia que no me hayan dejado hablar en el momento oportuno.

Señor presidente: debemos tener igualdad entre los legisladores. De lo contrario, usted se convierte en el dueño de cada uno de nosotros y yo soy diputado por la provincia de Corrientes; no soy diputado suyo. Soy diputado por la gente de Corrientes y esta señora diputada miente y agravia. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado Valdés: disculpe. Yo obré de acuerdo con el reglamento. No soy dueño de la vida de nadie y apenas puedo ser dueño de mis actos. Le vuelvo a ratificar que actué en el marco de lo normado en el artículo 181 del reglamento.

8

MANIFESTACIONES

Sr. Roberti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿A qué efectos, señor diputado?

Sr. Roberti. – Para una cuestión previa, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Roberti. – Señor presidente: en el seno de nuestro bloque hemos estado viendo la situación del proyecto y de todo el paquete económico que se analizará a continuación.

Nuestro bloque se retirará del recinto y no formará parte de este debate porque consideramos que la discusión del presupuesto, si

bien su presentación se produjo en tiempo y forma, debería ser excepcional –hablando de la oportunidad–, habida cuenta de que en poco menos de dos semanas tendremos elecciones presidenciales en nuestro país.

Nos parece que en esta cuestión, que atañe no sólo a la candidatura en particular de nuestros representados sino en general a la figura del cambio de presidente, debiéramos tener una discusión del presupuesto ajustada en esa dirección. Esto, sin entrar en juicio de valor en relación con la presentación del presupuesto en sí mismo, que nosotros consideramos tiene una enorme cantidad de falencias que, obviamente, nos gustaría que fueran corregidas.

En virtud de esto, nos vamos a retirar del debate del paquete económico. Sí, por supuesto, formaremos parte de la sesión en los otros temas que siguen.

9

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 2.388– recaídos en el proyecto de ley por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016 (expediente 15-J.G.M.-2015.)

(Orden del Día N° 2.388)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.
- III. Dictamen de minoría.
- IV. Dictamen de minoría.
- V. Dictamen de minoría.
- VI. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expues-

tas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fijase en la suma de pesos un billón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce mi-

llones noventa y un mil novecientos cincuenta y uno (\$ 1.569.412.091.951) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas¹ números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración Gubernamental	63.935.318.913	24.130.567.376	88.065.886.289
Servicios de Defensa y Seguridad	92.975.734.791	3.902.505.942	96.878.240.733
Servicios Sociales	934.685.797.000	69.637.155.728	1.004.322.952.728
Servicios Económicos	199.802.161.489	76.208.975.712	276.011.137.201
Deuda Pública	104.133.875.000	-	104.133.875.000
Total	1.395.532.887.193	173.879.204.758	1.569.412.091.951

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos un billón cuatrocientos setenta y un mil setecientos diecisiete millones novecientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno (\$ 1.471.717.919.281) el cálculo de recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla anexa* N° 8 al presente artículo.

Recursos corrientes	1.469.434.186.709
Recursos de capital	2.283.732.572
Total	1.471.717.919.281

Art. 3º – Fíjense en la suma de pesos doscientos noventa y tres mil ochenta y tres millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 293.083.225.954) los importes correspondientes a

los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas* números 9 y 10 que forman parte del presente artículo.

Art. 4º – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 97.694.172.670). Asimismo, se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas* números 11, 12, 13, 14 y 15 anexas* al presente artículo.

Fuentes de Financiamiento	978.914.829.032
– Disminución de la inversión financiera	10.441.084.332
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	968.473.744.700
Aplicaciones Financieras	881.220.656.362
– Inversión financiera	160.188.282.399
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	721.032.373.963

Fijase en la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 5.141.248.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas¹ al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Exceptúase de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, del Servicio Exterior de la Nación, del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, de la Carrera de Investigador Científico-Tecnológico, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas. Asimismo exceptúase de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas¹ al presente artículo al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, al Tribunal de Tasaciones de la Nación, a la Autoridad

Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), a la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con relación al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2014 y 2015.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a*) del artículo 14 de la ley 25.467, al régimen establecido por la decisión administrativa 609 de fecha 1° de agosto de 2014, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la Autoridad Regulatoria Nuclear, del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2014 y 2015, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 34 de la presente ley, con la condición de que su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15 –Crédito Interno y 22– Crédito Externo.

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Art. 9º – El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 12. – Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos cincuenta y un mil ochocientos doce millones doscientos setenta y un mil (\$ 51.812.271.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos, en forma adicional a lo dispuesto en el presente artículo, por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), destinados a financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales y la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) destinados a financiar planes específicos para el apoyo a carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional, y la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000), destinados a hospitales universitarios.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa¹ a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º, inciso a), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos dos mil seiscientos seis millones trescientos noventa y nueve mil (\$ 2.606.399.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 06 de fecha 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacypretá, de las regalías a las provincias de Corrientes y Misiones por la generación de la Entidad Binacional Yacypretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (\$ 246.578.893) y para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento siete (\$ 18.430.107).

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a ampliar los montos establecidos en el párrafo precedente, en el marco de la mencionada ley.

Art. 17. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a instrumentar los mecanismos correspondientes, a los fines de cubrir las necesidades financieras de las empresas comprendidas en el artículo 17 de la ley 27.008 hasta el 31 de diciembre de 2016.

¹ La planilla anexa puede consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

El monto de las asistencias a realizarse deberá considerarse, como transferencias corrientes y de capital según corresponda, con obligación de rendir cuentas de su aplicación a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte. La Auditoría General de la Nación efectuará las certificaciones sobre las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

Las empresas comprendidas en el presente artículo se rigen por las normas y principios de derecho privado, y en particular en cuanto a su naturaleza, por los términos del capítulo II, sección V, de la ley 19.550, no siéndoles aplicables legislación o normativa administrativa alguna que reglamente la administración, gestión y/o control de las empresas o entidades en las que el Estado nacional o los Estados provinciales tengan participación.

Art. 18. – Establécese que los recursos destinados al Fondo Nacional de Incentivo Docente y al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente no serán inferiores a los fondos asignados en la ley 27.008. El Poder Ejecutivo nacional determinará los mecanismos de distribución que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la ley 26.206, de educación nacional.

Art. 19. – Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2016 del artículo 7º de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos un mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y dos mil (\$1.795.672.000) de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa¹ al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos ciento setenta y un millones ochocientos veintidós mil ochenta (\$ 171.822.080) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 ley nacional de la actividad nuclear.

Art. 22. – Prorrógase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 27.008.

Art. 23. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III

de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias; del impuesto sobre el gas oil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gas oil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación de gas oil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio de salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen, para el año 2016, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme a la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa; evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 24. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y conforme a las especificaciones normadas por la resolución de la Secretaría de Energía 1.283 de fecha 6 de septiembre de 2006 y sus modificatorias y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda total de las mismas.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación de naftas sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio de salida de refinería de esos bienes.

¹ La planilla anexa puede consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Autorízase a importar bajo el presente régimen, para el año 2016, el volumen de un millón de metros cúbicos (1.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa; evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro.

Los sujetos pasivos comprendidos en la ley 23.966 que realicen las importaciones de naftas para su posterior venta exenta en los términos de los párrafos precedentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación sobre los controles a instrumentar para dicha operatoria por parte de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

A los fines de las disposiciones mencionadas, se entenderá por nafta al combustible definido como tal en el artículo 4º del anexo al decreto 74 de fecha 22 de enero de 1998 y sus modificatorias, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Art. 25. – Los recursos previstos en el artículo 8º de la ley 23.548, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dada su naturaleza y destino, deberán ser registrados en la contabilidad general de la Nación sin afectar el presupuesto de la administración nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º, de la ley 25.917, y su decreto reglamentario 1.731, de fecha 7 de diciembre de 2004 y no serán considerados en la base de cálculo para la determinación de los porcentajes establecidos por el artículo 2º, de la ley 23.853, el artículo 39, de la ley 27.148 y el artículo 65, de la ley 27.149.

CAPÍTULO IV

De los cupos fiscales

Art. 26. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3º, de la ley 22.317, y el artículo 7º, de la ley 25.872, en la suma de pesos trescientos cincuenta y dos millones (\$ 352.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;

b) Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;

c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, inciso d), del artículo 5º de la ley 25.872;

d) Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 27. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9º, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 28. – Establécese como límite máximo la suma de pesos doce mil quinientos millones (\$ 12.500.000.000), destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 29. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a ampliar el límite establecido en el artículo 28 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 30. – Establécese como límite máximo la suma de pesos un mil seiscientos setenta y seis millones ciento cincuenta y siete mil (\$ 1.676.157.000), destinada al pago de sentencias judiciales por la parte

que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondien-

tes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	979.197.000
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	558.960.000
Servicio Penitenciario Federal	50.000.000
Gendarmería Nacional	70.000.000
Prefectura Naval Argentina	18.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 31. – Los organismos a que se refiere el artículo 30 de la presente ley deberán observar, para la cancelación de las deudas previsionales, el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2016.

En el primer caso, se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2016, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 32. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19, de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y seis por ciento (46 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 33. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciables que fueran otorgadas por la ley 26.078.

Las pensiones graciables prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546, prorrogada en los términos del decreto 2.053, de fecha 22 de diciembre de 2010, y complementada por el decreto 2.054, del 22 de diciembre de 2010, por la ley 26.728, por la ley 26.784, por la ley 26.895 y por la ley 27.008 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas con relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa noti-

ficación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciables que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción, siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 34. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa* al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 35. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos veinticinco millones (u\$s 6.525.000.000).

Los recursos que conformen el Fondo del Desendeudamiento Argentino se destinarán, en la medida que ello disminuya el costo financiero por ahorro en el pago de intereses, a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, en caso de resultar un excedente y siempre que tengan efecto monetario neutro, a financiar gastos de capital.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación

a la planilla anexa¹ al artículo 34 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso a), y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6º del decreto 298, de fecha 1º de marzo de 2010, el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 36. – Fíjase en la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) y en la suma de pesos treinta y cinco mil millones (\$ 35.000.000.000) los montos máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación Dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones.

Art. 37. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de Letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344, de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 38. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 34 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho millones (u\$s 54.538.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas y solicitará al órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a su instrumentación.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran, los montos determinados, entre los proyectos listados en el anexo del presente artículo, sin sobrepasar el monto máximo global.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 39. – Mantiénese durante el ejercicio 2016 la suspensión dispuesta en el artículo 1° del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 40. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2016, por los montos, especificaciones, período y destino de finan-

ciamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 41. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 44, de la ley 27.008, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 42. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 41 de la presente ley, en los términos del artículo. 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.886, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arrije durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están incluidos en el diferimiento indicado en el artículo 41 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471, de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 43. – Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en el artículo 34 de la presente ley, con el fin de disponer un aporte de capital a favor del Fondo Fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar. Bicentenario) por un importe de pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000), mediante la emisión de letras del tesoro a dos (2) años de plazo, en los términos y condiciones que fije el Órgano

Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccione el uso de la presente autorización, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 44. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses cincuenta y un mil setecientos dieciocho millones (u\$s 51.718.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitará al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equivalente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes y demás accesorios.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran los montos determinados, entre los proyectos listados en el anexo del presente artículo, sin sobrepasar el monto máximo global.

Art. 45. – Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa* al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios debidamente cuantificados.

Art. 46. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos b) y c), del artículo 7º, de la ley 23.982.

Art. 47. – Fíjase en pesos ocho mil seiscientos millones (\$ 8.600.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales,

en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso f), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 127, de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa¹ al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 48. – Sustitúyese el artículo 68, de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014) por el siguiente:

Artículo 68. Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725, y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique, con los instrumentos previstos en dichas leyes, serán atendidas con Bonos de Consolidación Octava Serie.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.471, 26.572, 26.690, 26.700, 27.133 y 27.139 serán canceladas con Bonos de Consolidación Octava Serie.

La prórroga dispuesta en el artículo 46, de la ley 25.565, y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13, de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982; en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 49. – Los pagos de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 cuyos acreedores hubieran optado por cobrar las mismas en efectivo y sus correspondientes formularios de

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

requerimiento de pago hubieran ingresado a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, serán atendidos con cargo a la autorización contenida en el artículo 46 de la presente ley.

Art. 50. – Sustitúyese el artículo 179, de la ley 11.672, complementaria permanente de la ley de presupuesto (t. o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2° de la ley 23.982, indicando que se propondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el inciso *b*), del artículo 67, de la ley 11.672 (t. o. 2014), de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9°, de la ley 23.982.

Art. 51. – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración que llevó a cabo el Estado nacional con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de las deudas con atrasos de la República Argentina.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a suscribir con las provincias involucradas los convenios bilaterales correspondientes.

Art. 52. – Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa¹ al artículo 34 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una letra intransferible, denominada en dólares estadounidenses, amortizable íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengará una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un

máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

El referido instrumento será integrado con los fondos correspondientes al capital que recibirá el Banco Central de la República Argentina al vencimiento de la “Letra intransferible vencimiento 2016”, emitida por la resolución conjunta 4 de la Secretaría de Hacienda y 1 de la Secretaría Finanzas de fecha 5 de enero de 2006, que se producirá el 3 de enero de 2016.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 53. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación – Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8° del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 54. – Prorróganse para el ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2°, de la ley 26.530. Invítase a las provincias a adherir a esta prórroga.

Art. 55. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016 el plazo máximo establecido en el artículo 3° de la ley 25.917.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 56. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la jefatura de Gabinete de Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148, de fecha 19 de octubre de 1993, y 1.836, de fecha 14 de octubre de 1994, y cuya prórroga hubiera sido establecida por decisión administrativa.

¹ La planilla anexa pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2016 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 57. –Ratificase el decreto 1.423 de fecha 24 de julio de 2015.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 81: Los órganos de los tres poderes del estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la administración nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Los gastos que se realicen a través del régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas o similares quedan excluidos del régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

A estos efectos, las tesorerías correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

Art. 59. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras de infraestructura hidroeléctrica denominadas “Chihuido I”, “Portezuelo del Viento”, “Los Blancos”, “Punta Negra” y “Potrero del Clavillo”. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

Art. 60. – Extiéndense los plazos previstos en los artículos 2º y 5º, de la ley 26.360, y su modificación, ley 26.728, para la realización de inversiones en obras de infraestructura, hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

Se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión entre el 1º de octubre de 2010 y el 31 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, por un monto no inferior al quince por ciento (15 %) de la inversión prevista, aun cuando las obras hayan sido iniciadas entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2015.

Art. 61. – Prórroga el plazo establecido en el artículo 63 de la ley 27.008 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 62. – Las disposiciones prorrogadas por el artículo precedente también serán de aplicación a las importaciones para consumo de bienes de capital y sus componentes, que se realicen como consecuencia de contratos vigentes celebrados con Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) (CUIT: 30-70956507-5) para ser destinados únicamente a los proyectos y obras enumerados en dicho artículo con las limitaciones allí previstas.

Las operaciones alcanzadas por este beneficio quedarán sujetas a los controles correspondientes.

Art. 63. – Dispónese la afectación a favor del Ministerio de Cultura de los recursos provenientes de los cánones y otros ingresos provenientes de las concesiones y permisos de los restaurantes y bufet que funcionan dentro del Centro Cultural Kirchner, a fin de que se destinen a gastos relacionados con la agenda cultural de dicho centro.

Art. 64. – Prorrógase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 27.008.

Art. 65. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de las obras que se indican en el párrafo siguiente, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el proyecto 34, Mejoramiento Integral de la Cuenca del Río Bermejo la obra 51 Componente 1 - Recuperación y Desarrollo Áreas de Riego y Drenaje de manantiales y del Río Bermejo por un monto de dólares estadounidenses veinte millones quinientos setenta y cuatro mil (u\$s 20.574.000) y la obra 52 Componente 2 - Manejo integrado de derrames del Río Bermejo y Alimentación del Estero Bellaco - Etapa I por un monto de dólares estadounidenses veintidós millones ciento nueve mil (u\$s 21.109.000). En el proyecto 39 Remodelación Embajada y Residencia en Washington - Etapa II, la obra de igual denominación por un monto de dólares estadounidenses tres millones quinientos mil (u\$s 3.500.000). Dicho monto incluye el presupuesto anual de la obra por la suma de dólares estadounidenses dos millones novecientos sesenta y cuatro mil (u\$s 2.964.000) y una variación del veinte por ciento (20 %).

Art. 66. – Sustitúyese el artículo 180 de la ley 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 2014), por el siguiente:

Artículo 180: Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a firmar contratos de locación de inmuebles y para la ejecución de sus actividades institucionales que contengan cláusulas que apliquen la normativa local que se sometan a la jurisdicción del Estado receptor, que incorporen las garantías de cumplimiento de

contratos y los remedios para el caso de incumplimiento o que supongan el pago por el Estado argentino de impuestos cuando éstas sean habituales conforme uso y costumbres de plaza del país receptor cuando así lo requieran las condiciones del mercado local.

Art. 67. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37, de la ley 24.156 efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de asignar la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) a favor de la Universidad Tecnológica Nacional destinado a la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Estudios Ambientales sito en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, y la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) a favor de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, creada por la ley 27.113 como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud. Exceptúase a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos de las limitaciones dispuestas por los artículos 6º y 7º de la presente ley.

Asimismo facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37, de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones necesarias a los efectos de asignar la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000) correspondiente a la Fuente Financiera 11 –Tesoro nacional– a favor de la Procuración General de la Nación, actuante en el ámbito del Ministerio Público.

Art. 68. – Declárase de interés público el Plan Nacional de Medicina Nuclear que tendrá como objeto la inclusión social a nivel federal incorporando tecnologías de alta calidad al sistema de salud pública.

Art. 69. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de asignar las sumas necesarias para financiar los gastos derivados del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.120 - Elección de Parlamentarios del Mercosur.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014), los artículos 25 y 63 de la presente ley.

TÍTULO II

Presupuesto de gastos y recursos de la administración central

Art. 71. – Téngase por debidamente cumplidos tanto en su percepción como en su utilización los sub-

sidios y becas otorgados por la Jurisdicción 01 Programa 17 que fueran dispuestos por las leyes 26.784, 26.895 y 27.008.

Art. 72. – Detállanse en las planillas¹ Resumen números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

Presupuesto de gastos y recursos de organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social

Art. 73. – Detállanse en las planillas¹ resumen números 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 74. – Detállanse en las planillas¹ resumen números 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 75 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Edgardo F. Depetri. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Lautaro Gervasoni. – Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Oscar Anselmo Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin.

En disidencia parcial:

Felipe C. Solá.

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

INFORME

CAPITULO I
Planilla
Nº18

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA								
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Provincia de La Rioja	444.390.389	7.829.737	19.935.514	703.141.765	10.492.422.823	0	0	11.667.720.228
Ministerio Público	14.129.933	155.322	40.252	0	0	0	0	14.325.507
Ministerio Público	14.129.933	155.322	40.252	0	0	0	0	14.325.507
Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad	8.372.413	0	0	0	0	0	0	8.372.413
Procuración General	8.372.413	0	0	0	0	0	0	8.372.413
Representación, Defensa y Curatela Pública	5.757.520	155.322	40.252	0	0	0	0	5.953.094
Oficial								
Representación, Defensa y Curatela Pública	5.757.520	155.322	40.252	0	0	0	0	5.953.094
Oficial								
Ministerio del Interior y Transporte	4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Dirección Nacional de Migraciones	4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional	4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Ministerio de Seguridad	134.314.774	1.960.554	2.355.132	0	67.215.968	0	0	205.846.428
Policía Federal Argentina	134.314.774	1.960.554	2.355.132	0	31.912.470	0	0	170.542.930
Seguridad Federal	18.074.000	355.000	73.000	0	0	0	0	18.502.000
Protección de Objetivos Nacionales y Despliegue Interior	18.074.000	355.000	73.000	0	0	0	0	18.502.000
Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional	4.558.068	0	0	0	0	0	0	4.558.068
Asistencia Sanitaria al Personal y su Familia	4.558.068	0	0	0	0	0	0	4.558.068
Atención de Pasividades de la Gendarmería Nacional	0	0	0	0	31.912.470	0	0	31.912.470
Seguridad en Fronteras	101.757.117	1.463.793	1.667.579	0	0	0	0	104.888.489
Atención de Pasos de Frontera	0	92.545	0	0	0	0	0	92.545
Control de Fronteras y Servicio de Policía y Judicial	100.198.447	1.371.248	1.667.579	0	0	0	0	103.237.274
Servicios de Apoyo de Aviación y Policía Científica	1.558.670	0	0	0	0	0	0	1.558.670
Operaciones Complementarias de Seguridad Interior	353.014	141.761	614.553	0	0	0	0	1.109.328
Acciones de Seguridad Vial	353.014	141.761	337.418	0	0	0	0	832.193
Operaciones Especiales de Seguridad	0	0	277.135	0	0	0	0	277.135
Seguridad Aeroportuaria	9.572.575	0	0	0	0	0	0	9.572.575
Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva	9.572.575	0	0	0	0	0	0	9.572.575
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina	0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Administración de Beneficios Previsionales	0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Administración Pasividades	0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Ministerio de Defensa	231.151.302	1.384.539	1.856.708	0	63.498.304	0	0	297.890.853

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Estado Mayor General del Ejército		231.151.302	1.384.539	1.856.708	0	0	0	0	234.392.549
Alistamiento Operacional		226.904.912	1.384.539	1.856.708	0	0	0	0	230.146.159
Apoyo al Alistamiento Operacional		176.961.686	909.967	658.946	0	0	0	0	178.530.599
Inteligencia Operacional Táctica		5.731.876	82.809	59.982	0	0	0	0	5.874.647
Investigación y Desarrollo		1.293.699	391.763	1.137.800	0	0	0	0	2.823.262
Mantenimiento de Medios e Infraestructura para el Alistamiento Operacional		739.676	0	0	0	0	0	0	739.676
Actividades Centrales		1.294.513	0	0	0	0	0	0	1.294.513
Dirección y Conducción		1.294.513	0	0	0	0	0	0	1.294.513
Control de Tránsito Aéreo		574.112	0	0	0	0	0	0	574.112
Conducción y Gestión de Apoyo a la Actividad Aérea Nacional		574.112	0	0	0	0	0	0	574.112
Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea		1.044.104	0	0	0	0	0	0	1.044.104
Conducción, Coordinación y Gestión Central		1.044.104	0	0	0	0	0	0	1.044.104
Servicio Meteorológico Nacional		1.333.661	0	0	0	0	0	0	1.333.661
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	0	0	63.498.304	0	0	63.498.304
Prestaciones de Previsión Social		0	0	0	0	63.498.304	0	0	63.498.304
Atención de Beneficiarios con Aportes		0	0	0	0	58.116.316	0	0	58.116.316
Atención de Beneficiarios sin Aportes		0	0	0	0	5.381.988	0	0	5.381.988
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca		47.203.998	2.854.978	3.635.607	1.859.336	601.489	0	0	56.155.408
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria		34.136.557	2.743.178	3.166.469	1.859.336	601.489	0	0	42.507.029
Actividades Centrales		0	23.514	68.391	486.915	0	0	0	578.820
Conducción y Administración		0	18.443	66.478	0	0	0	0	84.921
Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (BID AR-L N° 1064)		0	5.071	1.913	0	0	0	0	6.984
PROYECTOS		0	0	0	486.915	0	0	0	486.915
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas – IFIT		0	1.495.523	58.094	0	0	0	0	1.553.617
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Agroindustrias		0	464.110	0	0	0	0	0	464.110
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Ciencias Agropecuarias y Veterinarias		0	57.668	41.628	0	0	0	0	99.296
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Estudios Económicos y Sociales		0	971.376	0	0	0	0	0	971.376
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Recursos Naturales		0	2.369	16.466	0	0	0	0	18.835
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías – AITT		34.136.557	1.224.141	3.039.984	1.372.421	601.489	0	0	40.374.592

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural		15.901.944	69.632	286.743	0	0	0	0	16.258.319
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías – AITT		18.234.613	1.154.509	2.753.241	0	601.489	0	0	22.743.852
PROYECTOS		0	0	0	1.372.421	0	0	0	1.372.421
Instituto Nacional de Vitivinicultura		8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Control de Genuinidad de la Producción Vitivinícola		8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Fiscalización de Procesos y Prácticas Enológicas y de Alcoholes		8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria		4.213.464	0	0	0	0	0	0	4.213.464
Acciones para Contribuir a Asegurar la Sanidad y Calidad Agroalimentaria		4.213.464	0	0	0	0	0	0	4.213.464
Acciones Centrales Técnicas y Administrativas		284.711	0	0	0	0	0	0	284.711
Operaciones Regionales Cuyo		3.928.753	0	0	0	0	0	0	3.928.753
Ejecución de Acciones de Administración y Dirección		14.653	0	0	0	0	0	0	14.653
Ejecución de Programas de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		284.711	0	0	0	0	0	0	284.711
Ejecución de Programas de Protección Vegetal		2.009.100	0	0	0	0	0	0	2.009.100
Ejecución de Programas de Sanidad Animal		1.620.289	0	0	0	0	0	0	1.620.289
Ministerio de Turismo		5.078.364	720.144	5.563.339	46.922.504	0	0	0	58.284.351
Ministerio de Turismo		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Tratamiento de Residuos Sólidos para Municipios Turísticos y Pequeños - GIRSU Etapa II (BID N° 3249/OC-AR)		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
PROYECTOS		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Administración de Parques Nacionales		5.078.364	720.144	5.563.339	15.153.615	0	0	0	26.515.462
Conservación y Administración de Áreas Naturales Protegidas		5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Parque Nacional Talampaya		5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Gestión Parque Nacional Talampaya		5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Áreas Protegidas y Conservación de Corredores (BIRF N° 7520/AR Comp.3)		0	0	0	15.000.000	0	0	0	15.000.000
PROYECTOS		0	0	0	15.000.000	0	0	0	15.000.000
Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos (BID N° 2606/OC-AR)		0	0	4.773.895	0	0	0	0	4.773.895
Administración Préstamo (BID N° 2606/OC-AR)		0	0	4.773.895	0	0	0	0	4.773.895
Ministerio de Planificación Federal, Inversión		0	710.000	4.216.250	654.189.925	714.100.614	0	0	1.373.216.789

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%		0	0	0	0	18.201.000	0	0	18.201.000
Desarrollo de la Infraestructura Productiva (BID Nº 2185/OC-AR, Nº 2929/OC-AR, Nº 2655/OC-AR y Nº S/N y CAF Nº 7352, Nº 8026, Nº 8653; y S/N)		0	0	0	0	4.328.111	0	0	4.328.111
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva Etapa III (BID S/N)		0	0	0	0	4.328.111	0	0	4.328.111
Acciones para "Más Escuelas, Mejor Educación" (BID Nº 1345/OC-AR, Nº 1966/OC-AR; Nº 2424/OC-AR; Nº 2940/OC-AR y 3455/OC-AR-2 y CAF Nº 7908)		0	0	0	0	36.035.443	0	0	36.035.443
Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar - III Tramo (BID Nº 2940/OC-AR)		0	0	0	0	22.756.249	0	0	22.756.249
Infraestructura Escolar Especial (CAF Nº 7908)		0	0	0	0	13.279.194	0	0	13.279.194
Comisión Nacional de Energía Atómica		0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
Suministros y Tecnología del Ciclo de Combustible Nuclear		0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
PROYECTOS		0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
Dirección Nacional de Vialidad		0	0	526.250	638.089.925	749.411	0	0	639.365.586
Actividades Centrales		0	0	526.250	0	0	0	0	526.250
Mantenimiento		0	0	0	18.680.544	0	0	0	18.680.544
Mantenimiento por Convenio		0	0	0	7.264.333	0	0	0	7.264.333
PROYECTOS		0	0	0	7.264.333	0	0	0	7.264.333
Mantenimiento por Sistema Modular		0	0	0	3.014.916	0	0	0	3.014.916
PROYECTOS		0	0	0	3.014.916	0	0	0	3.014.916
Obras de Conservación Mejorativas - Fase I		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
PROYECTOS		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
Obras de Conservación Mejorativa - Fase II		0	0	0	6.134.184	0	0	0	6.134.184
PROYECTOS		0	0	0	6.134.184	0	0	0	6.134.184
Obras de Seguridad Vial en Acceso a Puentes		0	0	0	711.111	0	0	0	711.111
PROYECTOS		0	0	0	711.111	0	0	0	711.111
Construcciones		0	0	0	525.554.523	749.411	0	0	526.303.934
Obras por Convenio con Provincias		0	0	0	2.984.222	749.411	0	0	3.733.633
Asistencia Financiera para Obras en Provincias y Municipios		0	0	0	0	749.411	0	0	749.411
PROYECTOS		0	0	0	2.984.222	0	0	0	2.984.222
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase IV		0	0	0	190.311	0	0	0	190.311
PROYECTOS		0	0	0	190.311	0	0	0	190.311
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VI		0	0	0	260.236.661	0	0	0	260.236.661
PROYECTOS		0	0	0	260.236.661	0	0	0	260.236.661
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VII		0	0	0	203.265.612	0	0	0	203.265.612

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION, SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INCISO INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
PROYECTOS	0	0	0	203.265.612	0	0	0	203.265.612
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VIII	0	0	0	58.877.717	0	0	0	58.877.717
PROYECTOS	0	0	0	58.877.717	0	0	0	58.877.717
Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	0	0	0	93.854.858	0	0	0	93.854.858
CREMA III (8° Préstamo "Gestión de Activos Viales")	0	0	0	50.000	0	0	0	50.000
PROYECTOS	0	0	0	50.000	0	0	0	50.000
CREMA IV	0	0	0	85.893.573	0	0	0	85.893.573
PROYECTOS	0	0	0	85.893.573	0	0	0	85.893.573
CREMA V	0	0	0	7.911.285	0	0	0	7.911.285
PROYECTOS	0	0	0	7.911.285	0	0	0	7.911.285
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	0	0	0	15.000.000	54.300.414	0	0	69.300.414
Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento	0	0	0	15.000.000	54.300.414	0	0	69.300.414
Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST	0	0	0	0	54.300.414	0	0	54.300.414
Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
PROYECTOS	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
Desarrollo de Infraestructura Cloacal	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
PROYECTOS	0	0	0	7.500.000	0	0	0	7.500.000
Ministerio de Educación	0	0	0	0	1.316.950.521	0	0	1.316.950.521
Ministerio de Educación	0	0	0	0	1.316.950.521	0	0	1.316.950.521
Desarrollo de la Educación Superior	0	0	0	0	815.306.922	0	0	815.306.922
Financiamiento de Acciones de Ciencia y Técnica en Universidades Nacionales	0	0	0	0	2.358.590	0	0	2.358.590
Financiamiento de Acciones de Educación y Cultura en Universidades Nacionales	0	0	0	0	796.760.141	0	0	796.760.141
Financiamiento de Acciones de Salud en Universidades Nacionales	0	0	0	0	16.188.191	0	0	16.188.191
Gestión Educativa	0	0	0	0	93.576.060	0	0	93.576.060
Acciones Especiales	0	0	0	0	1.784.000	0	0	1.784.000
Acciones de Apoyo a la Oferta Educativa - PROMEDU IV - BID AR-L 1180	0	0	0	0	1.568.460	0	0	1.568.460
Acciones en Educación para Adultos	0	0	0	0	660.000	0	0	660.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	1.287.000	0	0	1.287.000
Gestión Curricular y Pedagógica en Otras Modalidades de la Educación	0	0	0	0	1.870.000	0	0	1.870.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Inicial	0	0	0	0	8.570.000	0	0	8.570.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Primario	0	0	0	0	44.718.000	0	0	44.718.000

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA								
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Secundario	0	0	0	0	18.100.000	0	0	18.100.000
Plan de Enseñanza de las Ciencias - PROMEDU IV - BID AR-L 1180	0	0	0	0	1.244.600	0	0	1.244.600
Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES)	0	0	0	0	13.324.000	0	0	13.324.000
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	450.000	0	0	450.000
Información y Evaluación de la Calidad Educativa	0	0	0	0	1.884.673	0	0	1.884.673
Evaluación Educativa	0	0	0	0	1.642.584	0	0	1.642.584
Información Educativa	0	0	0	0	242.089	0	0	242.089
Acciones Compensatorias en Educación	0	0	0	0	33.704.665	0	0	33.704.665
Acciones de Apoyo a la Demanda Educativa - PROMEDU IV	0	0	0	0	568.000	0	0	568.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Albergues	0	0	0	0	230.000	0	0	230.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Primarias	0	0	0	0	9.052.000	0	0	9.052.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Secundarias	0	0	0	0	8.688.000	0	0	8.688.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas de Educación Especial	0	0	0	0	265.000	0	0	265.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	14.901.665	0	0	14.901.665
Infraestructura y Equipamiento	0	0	0	0	54.474.757	0	0	54.474.757
Construcción y Equipamiento Escolar - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	2.000.000	0	0	2.000.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	1.112.800	0	0	1.112.800
Dotación de Servicios Básicos a Escuelas	0	0	0	0	128.400	0	0	128.400
Equipamiento	0	0	0	0	3.583.467	0	0	3.583.467
Obras Escolares	0	0	0	0	42.407.457	0	0	42.407.457
Obras para la Implementación de Escuelas de Jornada Extendida	0	0	0	0	5.242.633	0	0	5.242.633
Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica	0	0	0	0	76.028.792	0	0	76.028.792
Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional	0	0	0	0	72.965.592	0	0	72.965.592
Articulación del Sistema Educativo con el Sistema Productivo	0	0	0	0	28.000	0	0	28.000
Desarrollo del Centro Nacional de Educación Técnica	0	0	0	0	1.719.200	0	0	1.719.200
Transformación de la Educación Técnico Profesional	0	0	0	0	1.316.000	0	0	1.316.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Planeamiento Educativo y Fortalecimiento de las Administraciones Provinciales		0	0	0	0	131.200	0	0	131.200
Estudio de Costos Educativos		0	0	0	0	131.200	0	0	131.200
Mejoramiento de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Mejoramiento del Sistema Educativo - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Acciones de Formación Docente		0	0	0	0	14.398.375	0	0	14.398.375
Desarrollo Institucional		0	0	0	0	5.857.000	0	0	5.857.000
Formación e Investigación		0	0	0	0	8.541.375	0	0	8.541.375
Fondo Nacional de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales		0	0	0	0	226.445.077	0	0	226.445.077
Compensaciones Salariales		0	0	0	0	116.931.524	0	0	116.931.524
Fondo Nacional de Incentivo Docente		0	0	0	0	109.513.553	0	0	109.513.553
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		4.785.343	0	294.628	100.000	5.246.438.339	0	0	5.251.618.310
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		0	0	0	100.000	204.420.000	0	0	204.520.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	146.050.000	0	0	146.050.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	105.950.000	0	0	105.950.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	105.400.000	0	0	105.400.000
Apoyo a las Empresas Autogestionadas por sus Trabajadores - Proyecto PNUD ARG 09/001		0	0	0	0	550.000	0	0	550.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	40.100.000	0	0	40.100.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	40.100.000	0	0	40.100.000
Regularización del Trabajo		0	0	0	100.000	0	0	0	100.000
PROYECTOS		0	0	0	100.000	0	0	0	100.000
Acciones de Capacitación Laboral		0	0	0	0	57.070.000	0	0	57.070.000
Acciones de Capacitación		0	0	0	0	5.600.000	0	0	5.600.000
Apoyo a la Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes (BIRF 201240)		0	0	0	0	51.470.000	0	0	51.470.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.300.000	0	0	1.300.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.300.000	0	0	1.300.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		0	0	0	0	5.039.250.000	0	0	5.039.250.000
Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	2.130.400.000	0	0	2.130.400.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	1.431.280.000	0	0	1.431.280.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	1.431.280.000	0	0	1.431.280.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	699.120.000	0	0	699.120.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	699.120.000	0	0	699.120.000
Complementos a las Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	5.500.000	0	0	5.500.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
	Seguro de Desempleo	0	0	0	0	2.870.000	0	0	2.870.000
	Asignaciones Familiares	0	0	0	0	700.860.000	0	0	700.860.000
	Asignaciones Familiares Activos	0	0	0	0	221.030.000	0	0	221.030.000
	Asignaciones Familiares Activos	0	0	0	0	221.030.000	0	0	221.030.000
	Asignaciones Familiares Pasivos	0	0	0	0	59.720.000	0	0	59.720.000
	Asignaciones Familiares Pasivos	0	0	0	0	59.720.000	0	0	59.720.000
	Asignación Universal para Protección Social	0	0	0	0	408.110.000	0	0	408.110.000
	Asignación Universal para Protección Social	0	0	0	0	408.110.000	0	0	408.110.000
	Asignaciones Familiares Sector Público Nacional	0	0	0	0	12.000.000	0	0	12.000.000
	Asignaciones Familiares Sector Público Nacional	0	0	0	0	12.000.000	0	0	12.000.000
	Atención Ex-Cajas Provinciales	0	0	0	0	2.025.250.000	0	0	2.025.250.000
	Atención Pensiones Ex-Combatientes y Régimen Reparatorio Ley Nº26.913	0	0	0	0	7.620.000	0	0	7.620.000
	Atención Pensiones Ex-Combatientes	0	0	0	0	7.620.000	0	0	7.620.000
	Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina – PROGRESAR	0	0	0	0	86.720.000	0	0	86.720.000
	Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados	0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
	Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
	Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
	Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA)	4.785.343	0	294.628	0	2.768.339	0	0	7.848.310
	Acciones de Abordaje Integral del Empleo Agrario	4.785.343	0	294.628	0	2.768.339	0	0	7.848.310
	Capacitación y Formación del Sector Agrario	310.474	0	0	0	0	0	0	310.474
	Desarrollo y Gestión Territorial	3.192.253	0	294.628	0	0	0	0	3.486.881
	Fiscalización del Trabajo Agrario	627.034	0	0	0	0	0	0	627.034
	Formalización y Registro del Sector Agrario	316.560	0	0	0	0	0	0	316.560
	Prestaciones Sociales	339.022	0	0	0	2.768.339	0	0	3.107.361
	Ministerio de Salud	3.040.860	0	516.525	0	247.096.217	0	0	250.653.602
	Ministerio de Salud	3.040.860	0	406.525	0	236.151.728	0	0	239.599.113
	Actividades Centrales	1.736.526	0	0	0	0	0	0	1.736.526
	Coordinación de Delegaciones Sanitarias Federales	1.736.526	0	0	0	0	0	0	1.736.526
	Atención de la Madre y el Niño	0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138
	Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)	0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138
	Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)	0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA								
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Prevención y Control de Enfermedades	0	0	0	0	459.000	0	0	459.000
Inmunoprevenibles								
Normatización, Suministro y Supervisión de Vacunaciones	0	0	0	0	459.000	0	0	459.000
Planificación, Control, Regulación y Fiscalización de la Política de Salud	1.083.583	0	0	0	0	0	0	1.083.583
Salud Ocupacional	1.083.583	0	0	0	0	0	0	1.083.583
Detección y Tratamiento de Enfermedades Crónicas y Factores de Riesgo para la Salud	0	0	0	0	13.307.013	0	0	13.307.013
Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles (BIRFS/N)	0	0	0	0	13.307.013	0	0	13.307.013
Cobertura de Emergencias Sanitarias	220.751	0	0	0	0	0	0	220.751
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	54.700.000	0	0	54.700.000
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)	0	0	0	0	2.318.916	0	0	2.318.916
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)	0	0	0	0	2.318.916	0	0	2.318.916
Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y Comunitaria	0	0	406.525	0	4.632.779	0	0	5.039.304
Prevención y Control de Enfermedades Crónicas y Riesgos para la Salud	0	0	0	0	231.700	0	0	231.700
Prevención Epidemiológica y Control de Enfermedades Agudas	0	0	0	0	231.700	0	0	231.700
Erogaciones Figurativas y Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	0	0	10.944.489	0	0	10.944.489
Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud	0	0	0	0	10.944.489	0	0	10.944.489
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	978.621.371	0	0	978.621.371
Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	978.621.371	0	0	978.621.371
Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	957.448.100	0	0	957.448.100

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
UBIC. GEOGRAFICA								
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Atención de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	957.448.100	0	0	957.448.100
Seguridad Alimentaria	0	0	0	0	21.173.271	0	0	21.173.271
Asistencia Alimentaria Federal, Focalizada y Promoción de Emprendimientos Productivos Alimentarios	0	0	0	0	9.564.252	0	0	9.564.252
Comedores Escolares	0	0	0	0	11.609.019	0	0	11.609.019
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	1.857.900.000	0	0	1.857.900.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	1.857.900.000	0	0	1.857.900.000
Fondo Federal Solidario	0	0	0	0	357.900.000	0	0	357.900.000
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	0	0	0	0	1.010.000.000	0	0	1.010.000.000
Asistencia Financiera a Provincias	0	0	0	0	1.010.000.000	0	0	1.010.000.000
Otras Asistencias Financieras	0	0	0	0	490.000.000	0	0	490.000.000
Asistencia Educación y Cultura	0	0	0	0	490.000.000	0	0	490.000.000
TOTAL	444.390.389	7.829.737	19.935.514	703.141.765	10.492.422.823	0	0	11.667.720.228

CAPITULO I
Planilla
Nº18

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Provincia de San Juan		728.601.771	65.337.416	63.762.105	291.498.835	17.943.367.251	0	0	19.092.567.378
Ministerio Público		15.206.922	113.741	359.121	0	0	0	0	15.679.784
Ministerio Público		15.206.922	113.741	359.121	0	0	0	0	15.679.784
Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad		8.182.512	0	0	0	0	0	0	8.182.512
Procuración General		8.182.512	0	0	0	0	0	0	8.182.512
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial		7.024.410	113.741	359.121	0	0	0	0	7.497.272
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial		7.024.410	113.741	359.121	0	0	0	0	7.497.272
Ministerio del Interior y Transporte		5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	7.647.423
Dirección Nacional de Migraciones		5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	7.647.423
Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional		5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	7.647.423
Ministerio de Seguridad		426.373.368	12.620.811	9.129.049	0	131.174.088	0	0	579.297.316
Policía Federal Argentina		426.373.368	12.620.811	9.129.049	0	84.190.524	0	0	532.313.752
Seguridad Federal		63.160.000	315.000	162.000	0	0	0	0	63.637.000
Protección de Objetivos Nacionales y Despliegue Interior		63.160.000	315.000	162.000	0	0	0	0	63.637.000
Actividades Centrales		6.786.992	19.533	59.045	0	0	0	0	6.865.570
Servicios de Inteligencia		6.786.992	19.533	59.045	0	0	0	0	6.865.570
Formación y Capacitación de la Gendarmería Nacional		99.400.454	10.035.202	5.422.204	0	0	0	0	114.857.860
Capacitación del Personal		1.186.134	72.750	0	0	0	0	0	1.258.884
Coordinación y Evaluación		76.263.243	9.962.452	5.365.800	0	0	0	0	91.591.495
Formación del Personal		21.951.077	0	56.404	0	0	0	0	22.007.481
Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional		12.956.445	0	33.096	0	0	0	0	12.989.541
Asistencia Sanitaria al Personal y su Familia		12.956.445	0	33.096	0	0	0	0	12.989.541
Atención de Pasividades de la Gendarmería Nacional		0	0	0	0	84.190.524	0	0	84.190.524
Seguridad en Fronteras		210.326.713	2.233.364	3.130.669	0	0	0	0	215.690.746
Atención de Pasos de Frontera		0	62.777	295.880	0	0	0	0	358.657
Control de Fronteras y Servicio de Policía y Judicial		206.036.846	2.170.587	2.834.789	0	0	0	0	211.042.222
Servicios de Apoyo de Aviación y Policía Científica		4.289.867	0	0	0	0	0	0	4.289.867
Operaciones Complementarias de Seguridad Interior		21.716.698	17.712	322.035	0	0	0	0	22.056.445
Acciones de Seguridad Vial		21.716.698	17.712	44.900	0	0	0	0	21.779.310
Operaciones Especiales de Seguridad		0	0	277.135	0	0	0	0	277.135

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Seguridad Aeroportuaria		12.026.066	0	0	0	0	0	0	12.026.066
Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva		12.026.066	0	0	0	0	0	0	12.026.066
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policia Federal Argentina		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Administración de Beneficios Previsionales		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Administración Pasividades		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Ministerio de Defensa		118.680.456	883.077	639.473	4.791.466	117.471.862	0	0	242.466.334
Estado Mayor General del Ejército		118.680.456	883.077	639.473	0	0	0	0	120.203.006
Alistamiento Operacional		112.989.609	883.077	639.473	0	0	0	0	114.512.159
Apoyo al Alistamiento Operacional		108.833.310	763.533	552.904	0	0	0	0	110.149.747
Inteligencia Operacional Táctica		4.156.299	119.544	86.569	0	0	0	0	4.362.412
Actividades Centrales		663.441	0	0	0	0	0	0	663.441
Dirección y Conducción		663.441	0	0	0	0	0	0	663.441
Control de Tránsito Aéreo		1.920.295	0	0	0	0	0	0	1.920.295
Conducción y Gestión de Apoyo a la Actividad Aérea Nacional		1.920.295	0	0	0	0	0	0	1.920.295
Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea		1.551.086	0	0	0	0	0	0	1.551.086
Conducción, Coordinación y Gestión Central		1.551.086	0	0	0	0	0	0	1.551.086
Servicio Meteorológico Nacional		1.556.025	0	0	0	0	0	0	1.556.025
Dirección General de Fabricaciones Militares		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
Producción y Comercialización de Bienes y Servicios		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
PROYECTOS		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	0	0	117.471.862	0	0	117.471.862
Prestaciones de Previsión Social		0	0	0	0	117.471.862	0	0	117.471.862
Atención de Beneficiarios con Aportes		0	0	0	0	107.515.185	0	0	107.515.185
Atención de Beneficiarios sin Aportes		0	0	0	0	9.956.677	0	0	9.956.677
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca		74.014.047	49.727.087	45.060.211	17.445.957	5.475.937	0	0	191.723.239
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria		38.341.939	3.790.495	5.478.143	16.756.373	5.475.937	0	0	69.842.887
Actividades Centrales		0	1.045.066	1.256.185	16.380.545	4.844.020	0	0	23.525.816
Conducción y Administración		0	1.043.523	1.252.803	0	4.844.020	0	0	7.140.346
Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (BID AR-L Nº 1064)		0	1.543	3.382	0	0	0	0	4.925
PROYECTOS		0	0	0	16.380.545	0	0	0	16.380.545
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas - IFIT		0	1.263.106	50.878	0	0	0	0	1.313.984
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Agroindustrias		0	475.268	0	0	0	0	0	475.268
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Ciencias Agropecuarias y		0	49.277	32.967	0	0	0	0	82.244

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Veterinarias									
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Estudios Económicos y Sociales		0	718.756	0	0	0	0	0	718.756
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Recursos Naturales		0	19.805	17.911	0	0	0	0	37.716
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías - AITT		38.341.939	1.482.323	4.171.080	375.828	631.917	0	0	45.003.087
Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural		15.804.939	150.352	276.792	0	0	0	0	16.232.083
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías - AITT		22.537.000	1.331.971	3.894.288	375.828	631.917	0	0	28.771.004
Instituto Nacional de Vitivinicultura		15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	17.665.875
Control de Genuinidad de la Producción Vitivinícola		15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	17.665.875
Fiscalización de Procesos y Prácticas Enológicas y de Alkoholes		15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	17.665.875
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria		20.130.793	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	104.214.477
Acciones para Contribuir a Asegurar la Sanidad y Calidad Agroalimentaria		20.130.793	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	104.214.477
Acciones Centrales Técnicas y Administrativas		967.087	0	0	0	0	0	0	967.087
Operaciones Regionales Cuyo		19.163.706	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	103.247.390
Ejecución de Acciones de Administración y Dirección		14.604.943	397.508	5.433.805	0	0	0	0	20.436.256
Ejecución de Programas de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		1.759.621	89.397	2.980.383	0	0	0	0	4.829.401
Ejecución de Programas de Protección Vegetal		1.990.079	45.097.289	27.654.764	689.584	0	0	0	75.431.716
Ejecución de Programas de Sanidad Animal		809.063	100.098	1.640.856	0	0	0	0	2.550.017
Ministerio de Turismo		8.801.110	1.359.150	1.617.600	21.843.100	0	0	0	33.620.960
Ministerio de Turismo		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
Desarrollo Turístico con Financiamiento Internacional		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID N° 2606-0/OC)		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
PROYECTOS		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
Administración de Parques Nacionales		8.801.110	1.359.150	1.617.600	3.543.100	0	0	0	15.320.960
Conservación y Administración de Áreas Naturales Protegidas		8.801.110	1.359.150	1.617.600	3.543.100	0	0	0	15.320.960
PROYECTOS		0	0	0	2.940.000	0	0	0	2.940.000
Parque Nacional El Leoncito		5.143.734	906.750	919.500	555.000	0	0	0	7.524.984
Gestión Parque Nacional El Leoncito		5.143.734	906.750	919.500	555.000	0	0	0	7.524.984

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Parque Nacional San Guillermo		3.657.376	452.400	698.100	48.100	0	0	0	4.855.976
Gestión Parque Nacional San Guillermo		3.657.376	452.400	698.100	48.100	0	0	0	4.855.976
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		74.058.197	549.600	4.339.765	247.388.312	1.229.207.351	0	0	1.625.543.225
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		41.695.038	436.000	2.965.896	547.000	1.139.299.732	0	0	1.184.943.666
Actividades Comunes a los Programas de Vivienda		0	0	338.896	0	0	0	0	338.896
Recursos Hídricos		0	0	0	0	2.380.659	0	0	2.380.659
Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano		0	0	0	0	2.380.659	0	0	2.380.659
Prevención Sísmica		41.695.038	436.000	2.627.000	547.000	12.000	0	0	45.317.038
PROYECTOS		0	306.000	1.182.000	547.000	0	0	0	2.035.000
Prevención Sísmica		41.695.038	130.000	1.445.000	0	12.000	0	0	43.282.038
Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social (BID Nº 2662/OC-AR y FONPLATA AR Nº 21/2014)		0	0	0	0	23.942.251	0	0	23.942.251
Acciones de Mejoramiento Barrial (BID Nº 2662/OC- AR)		0	0	0	0	23.942.251	0	0	23.942.251
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	815.882.235	0	0	815.882.235
Acciones Complementarias por la Disminución del Déficit Habitacional		0	0	0	0	1.222.235	0	0	1.222.235
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	814.660.000	0	0	814.660.000
Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica		0	0	0	0	97.487.500	0	0	97.487.500
Acciones de Mejoramiento Habitacional "MEJOR VIVIR"		0	0	0	0	97.487.500	0	0	97.487.500
Fortalecimiento Comunitario del Hábitat		0	0	0	0	5.233.370	0	0	5.233.370
Iniciativas Sociales para el Desarrollo Habitacional		0	0	0	0	758.250	0	0	758.250
Integración Sociocomunitaria		0	0	0	0	4.475.120	0	0	4.475.120
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	92.025.000	0	0	92.025.000
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	92.025.000	0	0	92.025.000
Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas		0	0	0	0	2.400.000	0	0	2.400.000
Asistencia Financiera para Infraestructura Social		0	0	0	0	2.400.000	0	0	2.400.000
Desarrollo Energético Provincial		0	0	0	0	70.300.000	0	0	70.300.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)	0	0	0	0	46.100.000	0	0	46.100.000
Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%	0	0	0	0	24.200.000	0	0	24.200.000
Desarrollo de la Infraestructura Productiva (BID Nº 2185/OC-AR, Nº 2929/OC-AR, Nº 2655/OC-AR y Nº S/N y CAF Nº 7352, Nº 8026, Nº 8653; y S/N)	0	0	0	0	25.618.911	0	0	25.618.911
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva Etapa III (BID S/N)	0	0	0	0	11.869.336	0	0	11.869.336
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva II (BID Nº 2655/ OC-AR)	0	0	0	0	13.749.575	0	0	13.749.575
Acciones para "Más Escuelas, Mejor Educación" (BID Nº 1345/OC-AR, Nº 1966/OC-AR; Nº 2424/OC-AR; Nº 2940/OC-AR y 3455/OC-AR-2 y CAF Nº 7908)	0	0	0	0	4.017.806	0	0	4.017.806
Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar - III Tramo (BID Nº 2940/OC-AR)	0	0	0	0	4.017.806	0	0	4.017.806
Instituto Nacional del Agua	31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	31.780.304
Desarrollo de la Ciencia y Técnica del Agua	31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	31.780.304
Investigación, Desarrollo y Prestación de Servicios en Recursos Hídricos	31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	31.780.304
Dirección Nacional de Vialidad	0	0	1.316.469	219.122.522	119.445.482	0	0	339.884.473
Actividades Centrales	0	0	1.316.469	0	0	0	0	1.316.469
Mantenimiento	0	0	0	13.593.383	0	0	0	13.593.383
Señalamiento	0	0	0	911.167	0	0	0	911.167
PROYECTOS	0	0	0	911.167	0	0	0	911.167
Mantenimiento por Sistema Modular	0	0	0	4.462.402	0	0	0	4.462.402
PROYECTOS	0	0	0	4.462.402	0	0	0	4.462.402
Obras de Conservación Mejorativas - Fase I	0	0	0	883.000	0	0	0	883.000
PROYECTOS	0	0	0	883.000	0	0	0	883.000
Obras de Conservación Mejorativas - Fase II	0	0	0	3.881.392	0	0	0	3.881.392
PROYECTOS	0	0	0	3.881.392	0	0	0	3.881.392
Obras de Seguridad Vial en Acceso a Puentes	0	0	0	3.455.422	0	0	0	3.455.422
PROYECTOS	0	0	0	3.455.422	0	0	0	3.455.422
Construcciones	0	0	0	196.067.739	119.445.482	0	0	315.513.221
Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (Préstamo BID Nº 1294)	0	0	0	505.511	0	0	0	505.511
PROYECTOS	0	0	0	505.511	0	0	0	505.511
Obras por Convenio con Provincias	0	0	0	1.000	119.445.482	0	0	119.446.482
Asistencia Financiera para Obras en Provincias y Municipios	0	0	0	0	119.445.482	0	0	119.445.482

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
PROYECTOS		0	0	0	1.000	0	0	0	1.000
Obras de Mejoramiento y Reposición de Rutas		0	0	0	2.666.000	0	0	0	2.666.000
PROYECTOS		0	0	0	2.666.000	0	0	0	2.666.000
Obras Mejoramiento y Reconstrucción en Puentes		0	0	0	111.111	0	0	0	111.111
PROYECTOS		0	0	0	111.111	0	0	0	111.111
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase II		0	0	0	222.222	0	0	0	222.222
PROYECTOS		0	0	0	222.222	0	0	0	222.222
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase III		0	0	0	126.424.000	0	0	0	126.424.000
PROYECTOS		0	0	0	126.424.000	0	0	0	126.424.000
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase IV		0	0	0	4.109.122	0	0	0	4.109.122
PROYECTOS		0	0	0	4.109.122	0	0	0	4.109.122
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase V		0	0	0	39.924.121	0	0	0	39.924.121
PROYECTOS		0	0	0	39.924.121	0	0	0	39.924.121
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VI		0	0	0	7.893.470	0	0	0	7.893.470
PROYECTOS		0	0	0	7.893.470	0	0	0	7.893.470
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VII		0	0	0	1.968.254	0	0	0	1.968.254
PROYECTOS		0	0	0	1.968.254	0	0	0	1.968.254
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VIII		0	0	0	10.686.928	0	0	0	10.686.928
PROYECTOS		0	0	0	10.686.928	0	0	0	10.686.928
Mejoramiento y Reposición de Rutas Fase IX		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
PROYECTOS		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento		0	0	0	9.461.400	0	0	0	9.461.400
CREMA II (Préstamo 4295)		0	0	0	1.742.000	0	0	0	1.742.000
PROYECTOS		0	0	0	1.742.000	0	0	0	1.742.000
CREMA III (8º Préstamo "Gestión de Activos Viales")		0	0	0	901.000	0	0	0	901.000
PROYECTOS		0	0	0	901.000	0	0	0	901.000
CREMA IV		0	0	0	3.841.200	0	0	0	3.841.200
PROYECTOS		0	0	0	3.841.200	0	0	0	3.841.200
CREMA V		0	0	0	2.977.200	0	0	0	2.977.200
PROYECTOS		0	0	0	2.977.200	0	0	0	2.977.200
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento		0	0	0	27.718.790	40.462.137	0	0	68.180.927
Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento		0	0	0	27.718.790	40.462.137	0	0	68.180.927
Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID N° 1895)		0	0	0	0	23.150.000	0	0	23.150.000
Expansiones de Agua Potable y Cloacas con Cooperativas de Trabajo		0	0	0	0	4.901.325	0	0	4.901.325
Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST		0	0	0	0	12.410.812	0	0	12.410.812

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento	0	0	0	27.718.790	0	0	0	27.718.790
PROYECTOS	0	0	0	27.718.790	0	0	0	27.718.790
Ente Nacional Regulador del Gas	684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	753.855
Regulación del Transporte y Distribución de Gas	684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	753.855
Regulación del Transporte y Distribución de Gas	684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	753.855
Ministerio de Educación	0	0	0	0	2.251.346.832	0	0	2.251.346.832
Ministerio de Educación	0	0	0	0	2.251.346.832	0	0	2.251.346.832
Desarrollo de la Educación Superior	0	0	0	0	1.517.557.997	0	0	1.517.557.997
Financiamiento de Acciones de Ciencia y Técnica en Universidades Nacionales	0	0	0	0	5.160.067	0	0	5.160.067
Financiamiento de Acciones de Educación y Cultura en Universidades Nacionales	0	0	0	0	1.512.397.930	0	0	1.512.397.930
Gestión Educativa	0	0	0	0	187.740.120	0	0	187.740.120
Acciones Especiales	0	0	0	0	3.568.000	0	0	3.568.000
Acciones de Apoyo a la Oferta Educativa - PROMEDU IV - BID AR-L 1180	0	0	0	0	2.824.920	0	0	2.824.920
Acciones en Educación para Adultos	0	0	0	0	1.320.000	0	0	1.320.000
Dirección y Coordinación	0	0	0	0	2.574.000	0	0	2.574.000
Gestión Curricular y Pedagógica en Otras Modalidades de la Educación	0	0	0	0	3.740.000	0	0	3.740.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Inicial	0	0	0	0	17.140.000	0	0	17.140.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Primario	0	0	0	0	90.336.000	0	0	90.336.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Secundario	0	0	0	0	36.200.000	0	0	36.200.000
Plan de Enseñanza de las Ciencias - PROMEDU IV - BID AR-L 1180	0	0	0	0	2.489.200	0	0	2.489.200
Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES)	0	0	0	0	26.648.000	0	0	26.648.000
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	900.000	0	0	900.000
Información y Evaluación de la Calidad Educativa	0	0	0	0	1.884.677	0	0	1.884.677
Evaluación Educativa	0	0	0	0	1.642.587	0	0	1.642.587
Información Educativa	0	0	0	0	242.090	0	0	242.090
Acciones Compensatorias en Educación	0	0	0	0	35.269.665	0	0	35.269.665
Acciones de Apoyo a la Demanda Educativa - PROMEDU IV	0	0	0	0	633.000	0	0	633.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas	0	0	0	0	230.000	0	0	230.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Albergues									
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Primarias		0	0	0	0	10.552.000	0	0	10.552.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Secundarias		0	0	0	0	8.688.000	0	0	8.688.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas de Educación Especial		0	0	0	0	265.000	0	0	265.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	14.901.665	0	0	14.901.665
Infraestructura y Equipamiento		0	0	0	0	77.581.906	0	0	77.581.906
Construcción y Equipamiento Escolar - BIRF		0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
8452- AR - PROMER II									
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	1.539.200	0	0	1.539.200
Dotación de Servicios Básicos a Escuelas		0	0	0	0	177.600	0	0	177.600
Equipamiento		0	0	0	0	4.956.571	0	0	4.956.571
Obras Escolares		0	0	0	0	58.657.043	0	0	58.657.043
Obras para la Implementación de Escuelas de Jornada Extendida		0	0	0	0	7.251.492	0	0	7.251.492
Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica		0	0	0	0	101.281.212	0	0	101.281.212
Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	97.200.592	0	0	97.200.592
Articulación del Sistema Educativo con el Sistema Productivo		0	0	0	0	37.300	0	0	37.300
Desarrollo del Centro Nacional de Educación Técnica		0	0	0	0	2.290.220	0	0	2.290.220
Transformación de la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	1.753.100	0	0	1.753.100
Planeamiento Educativo y Fortalecimiento de las Administraciones Provinciales		0	0	0	0	154.200	0	0	154.200
Estudio de Costos Educativos		0	0	0	0	154.200	0	0	154.200
Mejoramiento de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000
Mejoramiento del Sistema Educativo - BIRF		0	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000
8452- AR - PROMER II									
Acciones de Formación Docente		0	0	0	0	17.605.750	0	0	17.605.750
Desarrollo Institucional		0	0	0	0	8.459.000	0	0	8.459.000
Formación e Investigación		0	0	0	0	9.146.750	0	0	9.146.750
Fondo Nacional de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales		0	0	0	0	310.871.305	0	0	310.871.305
Compensaciones Salariales		0	0	0	0	179.079.094	0	0	179.079.094
Fondo Nacional de Incentivo Docente		0	0	0	0	131.792.211	0	0	131.792.211
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		4.190.715	0	294.628	0	11.523.556.118	0	0	11.528.041.461
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		0	0	0	0	464.415.000	0	0	464.415.000

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT									
Acciones de Empleo		0	0	0	0	213.100.000	0	0	213.100.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	152.890.000	0	0	152.890.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	150.680.000	0	0	150.680.000
Apoyo a las Empresas Autogestoras por sus Trabajadores - Proyecto PNUD ARG 09/001		0	0	0	0	2.210.000	0	0	2.210.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	60.210.000	0	0	60.210.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	60.210.000	0	0	60.210.000
Acciones de Capacitación Laboral		0	0	0	0	249.675.000	0	0	249.675.000
Acciones de Capacitación		0	0	0	0	7.900.000	0	0	7.900.000
Apoyo a la Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes (BIRF 201240)		0	0	0	0	56.385.000	0	0	56.385.000
Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes		0	0	0	0	185.390.000	0	0	185.390.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.640.000	0	0	1.640.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.640.000	0	0	1.640.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		0	0	0	0	11.056.330.000	0	0	11.056.330.000
Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	6.600.130.000	0	0	6.600.130.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	3.834.260.000	0	0	3.834.260.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	3.834.260.000	0	0	3.834.260.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	2.765.870.000	0	0	2.765.870.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	2.765.870.000	0	0	2.765.870.000
Complementos a las Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	14.690.000	0	0	14.690.000
Seguro de Desempleo		0	0	0	0	12.710.000	0	0	12.710.000
Asignaciones Familiares		0	0	0	0	1.733.550.000	0	0	1.733.550.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	568.540.000	0	0	568.540.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	568.540.000	0	0	568.540.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	161.460.000	0	0	161.460.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	161.460.000	0	0	161.460.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	989.710.000	0	0	989.710.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	989.710.000	0	0	989.710.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	13.840.000	0	0	13.840.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	13.840.000	0	0	13.840.000
Atención Ex-Cajas Provinciales		0	0	0	0	2.278.600.000	0	0	2.278.600.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes y Régimen Reparatorio Ley N°26.913		0	0	0	0	31.140.000	0	0	31.140.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes		0	0	0	0	31.140.000	0	0	31.140.000

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 44

OTORGAMIENTO DE OTROS AVALES

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MÁXIMO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas) (*)	TIPO DE DEUDA
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	7.650.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Energética Hidroeléctrica Chihuidos I, Los Blancos, Portezuelo del Viento, Punta Negra y Potrero del Clavillo.
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Saneamiento y Limpieza de la Cuenca Matanza-Riachuelo
Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.420.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética - Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López - Energías Renovables – Adquisición de Barcazas - Nuevo Ciclo Combinado - Central Térmica Belgrano II
Nucleoeléctrica Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	11.510.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Prolongación vida Central Atómica Embalse - CAREM – Otras Centrales Nucleares
CAMMESA o Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo Financiero elegido para la concreción del financiamiento	5.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Generación, Transporte o Distribución de Energía - Adquisición de Energía o Combustibles – Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles – Instalaciones para el almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado – Planta Regasificadora – Buque Regasificador
CAMMESA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Energética – Ampliación de Gasoductos – Redes de Distribución – Obras de Infraestructura Energética – Obras Eléctricas – Terminación y Cierre de Ciclo combinado Barragán y Brigadier López – Energías Renovables – Adquisición de barcazas – Nuevo Ciclo combinado – Central Térmica Belgrano II
CAMMESA o Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado – Guillermo Brown – obras eléctricas
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Infraestructura Ferroviaria
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Obras de Infraestructura Hídrica - Azud de derivación sobre el Río Salado y Canal de enlace a los sistemas Embalse Figueroa, Canal de Dios y de la Patria.
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	250.000.000	Acueductos Regionales: Santa Rosa, Chaco, Formosa, Pcia. de Santa Fe, Bahía Blanca y Puelén-Chacharramendi
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	6.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Gas – Ampliación de Gasoductos y Redes de Distribución – Adquisición de Gas Natural y combustibles líquidos - Gas Natural Licuado – Gasoducto del Noreste Argentino
Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima - AySA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.928.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial – Plan director de Obras de AYSA S.A. - Emisario Berazategui, Estación e Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur – Planta Depuradora Laferrere 1º Módulo y otras obras del Plan Director
Yacretá, Banco de la Nación Argentina o entidad o vehículo de financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.000.000.000	Obras Hidroeléctricas o adquisición de energía en el marco del Convenio con la República del Paraguay

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT									
	Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
	Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
	Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	146.000.000	0	0	146.000.000
	Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)	0	0	0	0	3.643.228	0	0	3.643.228
	Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)	0	0	0	0	3.643.228	0	0	3.643.228
	Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y Comunitaria	0	0	332.638	0	8.894.147	0	0	9.226.785
	Prevención y Control de Enfermedades Crónicas y Riesgos para la Salud	0	0	0	0	258.500	0	0	258.500
	Prevención Epidemiológica y Control de Enfermedades Agudas	0	0	0	0	258.500	0	0	258.500
	Erogaciones Figurativas y Transferencias Varias	0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
	Transferencias Varias	0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
	Transferencias Varias	0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
	Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
	Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
	Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
	Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	0	0	15.475.109	0	0	15.475.109
	Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud	0	0	0	0	15.475.109	0	0	15.475.109
	Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	1.630.582.146	0	0	1.630.582.146
	Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	1.630.582.146	0	0	1.630.582.146
	Acciones de Promoción y Protección Social	0	0	0	0	1.700.000	0	0	1.700.000
	Asistencia Directa a Organizaciones	0	0	0	0	1.700.000	0	0	1.700.000
	Capacitación, Fortalecimiento y Asistencia Técnica	0	0	0	0	100.000	0	0	100.000
	Capacitación y Asistencia Técnica	0	0	0	0	100.000	0	0	100.000
	Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	1.590.020.200	0	0	1.590.020.200
	Atención de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	1.590.020.200	0	0	1.590.020.200
	Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local	0	0	0	0	4.600.000	0	0	4.600.000
	Fortalecimiento, Desarrollo y Asistencia de Unidades Económicas y de Servicio	0	0	0	0	4.600.000	0	0	4.600.000
	Seguridad Alimentaria	0	0	0	0	34.161.946	0	0	34.161.946
	Asistencia Alimentaria Federal, Focalizada y Promoción de Emprendimientos Productivos	0	0	0	0	18.631.376	0	0	18.631.376

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT									
	Alimentarios	0	0	0	0	15.530.570	0	0	15.530.570
	Comedores Escolares	0	0	0	0	15.530.570	0	0	15.530.570
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	711.600.000	0	0	711.600.000
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	711.600.000	0	0	711.600.000
	Fondo Federal Solidario	0	0	0	0	584.200.000	0	0	584.200.000
	Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
	Asistencia Financiera a Provincias	0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
	Asistencia a Provincias	0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
TOTAL		728.601.771	65.337.416	63.762.105	291.498.835	17.943.367.251	0	0	19.092.567.378

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

CAPÍTULO II
Planilla Anexa al Artículo N° 11

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRAS DE INVERSIÓN				IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				AVANCE FÍSICO (en porcentaje)			
					2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017
56	604	22	14	68	Ruta Nacional N° 33 Bahía Blanca - Pique Sección IV - Arroyo Cocheneo Chico (Km. 102,21) - Km. 102,21 - 102,21 - Duplicación de Camino	400.000	3.000.000	38.000.000	140.000.000	180.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	14	69	Ruta Nacional N° 40 - Valle Abraán - San Juan - Calle N° 3.462 - Provincia de San Juan	984.127	3.100.000	62.000.000	243.915.873	310.000.000	0,32	1,00	20,00	78,68	100,00	
56	604	22	14	69	Ruta Nacional N° 40 - Valle Abraán - San Juan - Calle N° 3.462 - Calle 5 Km. 3.456 - Provincia de San Juan	984.127	3.100.000	62.000.000	243.915.873	310.000.000	0,32	1,00	20,00	78,68	100,00	
56	604	22	14	70	Ruta Nacional N° 9 Acceso a la Ciudad de Salta	147.778	1.330.000	6.650.000	18.472.222	26.600.000	0,56	5,00	25,00	69,44	100,00	
56	604	22	14	71	Ruta Nacional N° 35 Límite entre Buenos Aires y La Pampa - Empalme Ruta Provincial N° 1 Km. 125 - Km. 145	546.078	2.117.871	21.178.714	25.571.337	48.417.000	1,11	4,29	42,86	51,74	100,00	
56	604	22	14	73	Ruta Nacional N° 8 - Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 2B) Arroyo de Giles Km. 104,37 Progresiva 25.345,62 - Puente sobre Arroyo Gómez Km. 110,99 Progresiva 8.469 - Construcción de Ventana y Duplicación de Calzada	39.772.063	71.280.500	71.280.500	102.788.837	286.122.000	15,50	25,00	25,00	34,50	100,00	
56	604	22	14	74	Ruta Nacional N° 8 - Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 4) - Arroyo Catuaes Km. 143,10 - Arroyo Catuaes	4.803.403	25.678.000	68.325.200	541.998.397	641.900.000	0,76	4,00	10,80	84,44	100,00	
56	604	22	14	74	Ruta Nacional N° 8 - Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 4) - Arroyo Catuaes Km. 143,10 - Arroyo Catuaes	1.745.597	3.927.571	58.551.429	485.035.413	548.860.000	0,32	0,71	10,65	88,32	100,00	
56	604	22	14	75	Ruta Nacional N° 17 - Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 6B) Todá - Fontecuala Km. 198,76 - Km. 213,76	40.066.230	73.225.500	73.225.500	108.354.770	262.902.000	14,00	25,00	25,00	36,00	100,00	
56	604	22	14	77	Ruta Nacional N° 35 Límite con La Pampa - Intersección Ruta Provincial N° 27 Km. 605,67 - Km. 572,79	1.374.000	3.208.000	41.206.000	77.835.000	123.627.000	1,11	2,60	33,33	62,99	100,00	
56	604	22	14	78	Ruta Nacional N° 35 Intersección Ruta Provincial N° 27 - Intersección Ruta Nacional N° 8 Km. 572,79 - Km. 703,65	865.048	3.406.125	68.122.500	200.988.327	272.490.000	0,32	1,25	25,00	73,43	100,00	
56	604	22	14	82	Ramal Tingo - 3° Carril y Barquinosa - Provincia de Buenos Aires	508.728	2.289.275	22.892.750	65.880.247	91.571.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	14	84	Autopista 001 Avenida Lugones - Acceso Oeste Km. 0,00 - Km. 13,78	444.444	4.000.000	40.000.000	165.555.556	200.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	14	84	Ruta Nacional N° 9 - Autopista Pilar - Pergamino (Tramo: 4) - Arroyo Catuaes Km. 143,10 - Arroyo Catuaes	693.897	2.571.429	25.714.286	31.047.618	60.000.000	1,11	4,29	42,86	51,74	100,00	
56	604	22	14	87	Ruta Nacional N° 40 Paso Estero Ciudad de San Juan - Km. 661,26	538.889	2.425.000	24.250.000	69.188.111	97.000.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	14	89	Ruta Nacional N° 259 Trevelin - Límite con Chile Km. 39,19 - Km. 75,74	500.000	2.500.000	22.500.000	64.150.000	90.000.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	14	90	Defensa Costera Levalle - Obra complementaria al Puente Goya - Reconquista - Provincia de Chaco	333.333	1.500.000	15.000.000	43.466.667	60.000.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	14	93	Ruta Nacional N° 3 Comandante Luis Piedrabuena - Empalme Ruta Nacional N° 40 Km. 2.374,57 - Km. 2.379,95	296.296	1.333.333	13.333.333	25.037.039	40.000.000	0,74	3,33	33,33	62,60	100,00	
56	604	22	14	94	Ruta Nacional N° 40 Tapo Altes - Cacha Cerrera	333.333	1.500.000	15.000.000	43.466.667	60.000.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	14	95	Autopista 9 - Ruta Nacional N° A012 - Ruta Nacional N° A008 Km. 279,29 - Km. 288,47	733.651	3.125.000	31.250.000	189.999.999	260.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	14	96	Ruta Nacional N° 94 - Ruta Nacional N° A008 - Ruta Nacional N° A012 Km. 318,52 - Km. 328,2	222.222	2.250.000	22.500.000	77.777.778	100.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	14	97	Ruta Nacional N° 11 Capatzen Bermudez - Ruta Nacional N° A012 Km. 318,52 - Km. 328,2	500.000	2.250.000	22.500.000	64.150.000	90.000.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	14	97	Ruta Nacional N° 11 - Autovía Rosario - Oliveros - Sección I - Ruta Nacional N° A012 - Ruta Nacional N° 11	380.892	3.428.571	34.285.714	81.604.763	120.000.000	0,32	2,86	28,57	68,25	100,00	
56	604	22	14	97	Ruta Nacional N° 11 - Autovía Rosario - Oliveros - Sección II	844.444	3.800.000	38.000.000	319.355.556	390.000.000	0,22	1,00	14,74	84,04	100,00	
56	604	22	14	98	Ruta Nacional N° 118 Ymerita - Pique por Blandif Km. 97,27 - Km. 99,54	333.333	1.200.000	12.000.000	18.466.667	30.000.000	1,11	4,00	40,00	54,89	100,00	
56	604	22	14	99	Ruta Nacional N° 118 Ymerita - Pique por Blandif Km. 97,27 - Km. 99,54	333.333	1.200.000	12.000.000	18.466.667	30.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	15	1	Empalme Ruta Nacional N° 40 Límite con Provincia de Río Negro	298.897	1.200.000	12.000.000	38.833.333	50.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	15	3	Ruta Nacional N° 3 Intersección Ruta Provincial N° 17 - Construcción de Diferente Nivel	333.333	1.200.000	12.000.000	18.466.667	30.000.000	1,11	4,00	40,00	54,89	100,00	
56	604	22	15	4	Ruta Nacional N° 3 Intersección Ruta Provincial N° 6 - Construcción de Diferente Nivel	478.180	4.285.714	42.857.143	102.390.853	150.000.000	0,32	2,86	28,57	68,25	100,00	
56	604	22	15	5	Ruta Nacional N° 3 Uhuatua - Telhuin	210.224	1.892.020	18.920.200	73.578.556	94.601.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	
56	604	22	15	6	Ruta Nacional N° 178 Villa Elbas - Ruta Provincial N° 65 - Km. 146,47 - Km. 206,81	654.921	2.857.143	57.142.857	139.355.556	200.000.000	0,32	1,43	28,57	69,68	100,00	
56	604	22	15	7	Ruta Nacional N° 130 - Empalme Ruta Nacional N° 14 - Empalme Ruta Provincial N° 20 - Cruce por Villa Elbas	184.444	1.750.000	8.750.000	24.335.556	35.000.000	0,56	5,00	25,00	69,44	100,00	
56	604	22	15	8	Ventana Ruta Provincial N° 54 Sección I - Tomoso - Km. 37 - Ruta Provincial N° 54 Curva de Juan Villalba	240.744	1.083.350	10.833.500	31.176.406	43.334.000	0,56	2,56	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	8	Ruta Provincial N° 54 Sección II - Km. 37 - Curva de Juan - Millón La Paz	480.000	4.320.000	43.200.000	103.200.000	151.200.000	0,32	2,88	28,57	68,25	100,00	
56	604	22	15	9	Ruta Provincial N° 3 - San Miguel del Monte - Las Flores	4.188.135	21.820.800	59.212.620	492.833.645	548.265.000	0,76	4,00	10,80	84,44	100,00	
56	604	22	15	11	Ruta Nacional N° 7 - Autovía San Andrés de Giles - Junth - Sección I	942.384	79.107.860	80.198.912	573.830.024	742.864.000	1,27	10,65	10,80	77,78	100,00	
56	604	22	15	11	Ruta Nacional N° 7 - Autovía San Andrés de Giles - Junth - Sección II	952.351	3.750.000	55.000.000	240.297.619	300.000.000	0,32	1,25	18,33	80,10	100,00	
56	604	22	15	11	Ruta Nacional N° 7 - Autovía San Andrés de Giles - Junth - Sección III	688.859	3.200.000	66.000.000	251.911.111	320.000.000	0,28	1,00	20,00	78,72	100,00	
56	604	22	15	11	Ruta Nacional N° 7 - Autovía San Andrés de Giles - Junth - Sección IV	918.697	3.200.000	66.000.000	289.783.333	320.000.000	0,28	1,00	20,00	78,72	100,00	
56	604	22	15	11	Ruta Nacional N° 7 - Autovía San Andrés de Giles - Junth - Sección V	189.000.000	3.200.000	66.000.000	485.583.629	745.549.000	24,14	10,68	19,80	54,40	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección I	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección II	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección III	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección IV	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección V	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección VI	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección VII	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección VIII	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección IX	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección X	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección XI	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección XII	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección XIII	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N° 3 - Saladillo - Sección XIV	868.889	3.200.000	64.000.000	251.911.111	320.000.000	0,32	1,25	25,00	71,94	100,00	
56	604	22	15	12	Ruta Nacional N° 205 - Autovía Empalme Ruta Nacional N°											

CAPÍTULO II
Planilla Anual al Artículo Nº 11

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA DE INVERSIÓN					IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
					2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018	RESTO	TOTAL
56	604	22	13	20	Ruta Sta. M. Nac. - Villamayor	822.222	3.500.000	76.000.000	205.877.776	260.000.000	0,22	1,23	25,00	73,53	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Pichincha - La Quiaca	1.844.444	3.000.000	76.000.000	273.655.556	350.000.000	0,56	1,43	20,00	78,01	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Pichincha - Ex. Ruta Provincial Nº 64, Sección II	1.944.444	3.000.000	76.000.000	273.655.556	350.000.000	0,56	1,43	20,00	78,01	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	24	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Pichincha - Ex. Ruta Provincial Nº 64, La Quiaca - Avenida Santa Catalina, Secciones I, II y III	3.174.600	2.857.143	77.142.857	916.825.397	1.000.000.000	0,32	0,26	7,71	91,86	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	27	Ruta Nacional Nº 7 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 Uspallata - Límite con Chile	555.556	2.500.000	25.000.000	71.844.444	100.000.000	0,56	2,56	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	28	Ruta Nacional Nº 14 - Lezama N. Alem - Oberá	370.370	1.666.667	16.666.667	31.250.000	50.000.000	0,56	2,56	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	30	Ruta Nacional Nº 12 Variante por Gobernador Roca	277.778	1.250.000	12.500.000	35.872.222	50.000.000	0,56	2,56	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	31	Ruta Nacional Nº 86 - Misión La Paz - Tongoro	952.381	3.750.000	35.000.000	240.267.619	300.000.000	0,32	1,25	18,33	80,10	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	32	Autoría Ruta Nacional Nº AD12 - Autoría Ruta Nacional Nº 9 (sur) - Puente sobre Arroyo Salcedillo - Km. 0,00 - Km. 19,28) - Provincia de Salta	665.556	3.583.333	51.666.667	373.764.444	430.000.000	0,22	0,83	12,02	86,93	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	32	Ruta Nacional Nº 9 - Autopista Rosario Córdoba - Km. 19,24 - Provincia de Salta	1.567.302	4.166.667	63.333.333	430.812.866	500.000.000	0,32	0,83	12,87	80,16	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	32	Ruta Nacional Nº 11 - Km. 39,78 - Km. 66,71 - Provincia de Salta	1.608.524	4.071.429	61.428.571	502.960.476	570.000.000	0,32	0,71	10,78	88,19	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	33	Ruta Nacional Nº 33 Variante por Pérez	555.556	2.500.000	25.000.000	106.844.444	250.000.000	0,22	1,00	20,00	79,78	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	34	Ruta Nacional Nº 11 - Empalme Ruta Nacional Nº 66 - Límite con la Provincia de Chaco	7.264.600	3.405.857	35.000.000	59.841.000	100.000.000	1,11	0,82	11,23	87,14	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	35	Ruta Nacional Nº 11 - Recreo - San Justo	100.000.000	4.166.667	63.333.333	332.500.000	400.000.000	20,00	0,83	12,50	89,50	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Río Marape-Farnell. Duplicación de Calzada. Sección III: Acceso a Concepción y Accesos a Montañas	968.396	3.732.733	54.654.667	388.545.204	447.828.000	0,22	0,85	12,20	86,79	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Río Marape-Farnell. Duplicación de Calzada. Sección I: Río Marape (Ahorro)- Acceso a Aguillares y Acceso a Alberdi	828.889	3.730.000	54.600.000	313.841.111	373.000.000	0,22	1,00	14,84	84,14	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	37	Ruta Nacional Nº 38 - Río Marape-Farnell. Duplicación de Calzada. Sección II: Acceso a Aguillares- Concepción	400.000	3.660.000	36.000.000	86.000.000	126.000.000	0,32	2,86	28,57	88,25	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	38	Ruta Nacional Nº 38 - Acceso Sur a Cataratas	267.778	1.115.000	11.150.000	32.097.222	44.800.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 35 - Paso por Santa Rosa	1.719.000	1.719.000	17.190.000	45.447.306	63.170.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 19 - Vadocho y Adquisición Hidráulica en Intersección con Avenida Sarmiento	444.444	1.670.000	16.700.000	21.935.356	40.000.000	1,11	4,06	40,00	54,89	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	41	Ruta Nacional Nº 16 - Límite Confinetes Chaco - Makalle - Intersección Ruta Nacional Nº 11 Km. 17,56	666.667	2.571.426	25.714.266	31.041.616	60.000.000	1,11	4,26	42,86	51,74	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	42	Ruta Nacional Nº 9 - Intersección con Ruta Provincial Nº 17	335.267	1.206.960	12.069.600	16.502.123	30.174.000	1,11	4,00	40,00	54,89	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	47	Ruta Nacional Nº 12 - Empedrado - Paso de la Perla	500.000	2.250.000	22.500.000	64.750.000	90.000.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	48	Ruta Nacional Nº 12 - Límite con Entre Ríos - Goya	298.889	2.600.000	26.000.000	101.111.111	130.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	55	Ruta Nacional Nº 14 - Empalme Ruta Provincial Nº 40 - Empalme Ruta Provincial Nº 120 - Variante Virasoro	1.165.000	3.500.000	55.000.000	100.315.000	160.000.000	0,74	2,08	33,33	63,85	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	56	Ruta Nacional Nº 143 - Unión Ruta Nacional Nº 143 y Ruta Nacional Nº 148	523.365	4.710.296	47.102.857	112.529.492	164.880.000	0,32	2,89	28,57	88,25	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	61	Ruta Nacional Nº 40 - Luján de Mayo - Sección IV Variante por Tunuyán	200.000	2.250.000	22.500.000	64.750.000	90.000.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	62	Ruta Nacional Nº 149 - Pachuco - Callinasta Tramo Km. 100 - Km. 120 - Provincia de San Juan	1.422.000	4.000.000	64.000.000	122.576.000	192.000.000	0,74	2,08	33,33	63,85	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	62	Ruta Nacional Nº 149 - Pachuco - Callinasta Tramo Km. 120 - Km. 134 (Puente sobre Río Callinasta) - Provincia de San Juan	975.852	4.391.333	43.913.333	82.459.482	131.740.000	0,74	3,33	33,33	62,60	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	63	Ruta Nacional Nº 40 - Estabilización de Taludes - Provincia de San Juan	184.444	1.750.000	6.750.000	24.305.556	35.000.000	0,56	5,00	25,00	69,44	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	65	Ruta Nacional Nº 25 Duplicación de Calzada - Tramo Rawson-Trefev - Provincia de Chubut	333.333	1.500.000	15.000.000	43.166.667	60.000.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	67	Ruta Nacional Nº 25 Duplicación de Calzada - Tramo Trefev - gairman - Provincia de Chubut	444.444	2.000.000	20.000.000	57.555.556	80.000.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	67	Ruta Nacional Nº 40 - Ruta Provincial Nº 2 (Calle Azcoznaga) - Ruta Nacional Nº 7 (Cónor) - Etapa II Calle Arcoz Km. 3.283 - Calle Azcoznaga - Ruta Provincial Nº 2 (Calle Azcoznaga) - Ruta Nacional Nº 7 (Cónor) - Etapa III	1.333.000	5.000.000	60.000.000	113.867.000	180.000.000	0,74	2,78	33,33	63,15	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	67	Ruta Nacional Nº 40 - Ruta Provincial Nº 2 (Calle Azcoznaga) - Ruta Nacional Nº 7 (Cónor) - Etapa III - Calle Azcoznaga - Km. 3.276 - Calle Anzo Km. 3.283 - Provincia de Mendoza	1.333.000	5.000.000	60.000.000	113.867.000	180.000.000	0,74	2,78	33,33	63,15	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	70	Reparación de Avenida Ballester - Mendoza	1.333.333	1.846.154	18.461.536	18.356.975	40.000.000	3,33	4,82	46,15	45,80	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	77	Ruta Nacional Nº 40 - Límite con San Juan - Mendoza	76.898.320	100.369.156	1.003.691.560	228.467.546	500.000.000	15,00	20,00	20,00	45,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	81	Ruta Nacional Nº 3 - Variante Circunvalación Autovía Comodoro Rivadavia - Empalme Ruta Nacional Nº 26 - Chubut	634.621	2.867.143	91.742.857	136.365.916	200.000.000	0,32	1,43	28,57	66,86	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	83	Ruta Nacional Nº 40 - Tramo Bardas Blancas - Mellague - Provincia de Mendoza	418.667	1.875.000	16.750.000	53.858.333	75.000.000	0,56	2,50	25,00	71,84	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	84	Continuación de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Circunvalación de Córdoba - Juárez de Córdoba - Tramo de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Circunvalación de Córdoba - Juárez de Córdoba	5.083.333	15.250.000	15.250.000	25.416.667	61.000.000	6,33	25,00	25,00	41,67	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	84	Continuación de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Juárez Córman - Sinacate - Provincia de Córdoba	25.000.000	75.000.000	55.000.000	145.000.000	300.000.000	8,33	25,00	18,33	48,34	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	84	Continuación de Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 9 - Tramo Sinacate - Villa del Totoral - Provincia de Córdoba	19.186.667	57.500.000	57.500.000	95.833.333	230.000.000	6,33	25,00	25,00	41,67	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	89	Construcción Segunda Calzada Ruta Nacional Nº 20 - Tramo Caucate - Avenida de Circunvalación - Provincia de San Juan	1.066.667	4.000.000	60.000.000	414.933.333	480.000.000	0,22	0,83	12,50	86,45	100,00	100,00	100,00	100,00	
56	604	22	13	90	Ruta Nacional Nº 40 - Ruta Provincial Nº 2 (Calle Azcoznaga) - Ruta Nacional Nº 7 (Cónor) - Etapa III - Calle Azcoznaga - Km. 3.276 - Calle Anzo Km. 3.283 - Provincia de Mendoza	1.467.729	4.717.700	74.354.000	579.898.571	660.478.000	0,22	0,71	11,28	87,81	100,00	100,00	100,00	100,00	

Plenaria Anexa al Artículo N° 11

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN DE OBRAS O ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCIDENCIA EN EJERCICIOS FUTUROS

LIRISDICCION	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	OBRA DE INVERSIÓN	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
						2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018	RESTO	TOTAL
56	604	22	11	13	Ruta Nacional N° 159 - San Francisco - Las Varillas; Sección 1B - Quebracho Herrado - Salumino Lenguar	44.283.677	87.748.250	107.748.250	191.172.823	430.983.000	10,00	20,38	25,00	44,64	100,00
56	604	22	11	19	Ruta Nacional N° 34 - Fin. Multirrotcha - Límite con Jujuy - Provincia de Salta	400.000	3.000.000	36.000.000	140.000.000	180.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	32	Ruta Nacional N° 133 - Condonación Vial Los Berros - Barreal - Río Nieves - Pampa del Yaguazan - Provincia de San Juan	487.899	4.481.000	44.810.000	174.261.111	224.050.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	33	Ruta Nacional N° 153 - Sección Ingresos a Ujué - El Píndezuelo	539.444	4.628.000	48.280.000	187.255.556	241.400.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	34	Ruta Nacional N° 153 - Sección El Píndezuelo - Financiamiento N° 149	311.988	2.897.000	28.670.000	109.181.111	140.350.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	35	Ruta Nacional N° 66 - Peñico - El Mirador - Empalme Ruta Nacional N° 66 - Empalme Ruta Nacional N° 34 - Provincia de Jujuy	333.333	3.000.000	30.000.000	116.666.667	150.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	36	Ruta Nacional N° 66 - Peñico - El Cuartadero - Empalme Ruta Nacional N° 66 - Empalme Ruta Nacional N° 34 - Provincia de Jujuy	333.333	3.000.000	30.000.000	116.666.667	150.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Límite con Salta - Acceso San Pedro de Jujuy - Provincia de Jujuy	660.907	3.750.000	37.500.000	146.833.333	190.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Acceso San Pedro de Jujuy - Libertador General San Martín	660.907	3.750.000	37.500.000	146.833.333	190.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Sección San Pedro - Puente sobre Río Ledesma	1.269.841	5.714.286	61.714.286	331.901.587	400.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 34 - Sección Puente sobre Río Ledesma - Calliagua	763.951	3.128.000	31.280.000	163.981.349	200.000.000	0,32	2,26	25,00	73,45	100,00
56	604	22	11	37	Ruta Nacional N° 137 - Tramo: Bella Vista - Tucumán	300.952	3.428.571	34.285.714	181.604.783	220.000.000	0,32	2,26	25,00	73,45	100,00
56	604	22	11	47	Ruta N° 12 - Acceso a San Benito Av. Almirante - Acceso Sur a Paraná - Provincia de Entre Ríos	249.839	1.124.275	11.242.750	32.534.136	44.971.000	0,96	2,50	25,00	71,94	100,00
56	604	22	11	63	Ruta Nacional N° 007 - Red de acceso a la Ciudad de Santa Fe	266.919	1.210.133	12.101.333	22.723.615	36.304.000	0,74	3,33	33,33	62,60	100,00
56	604	22	11	64	Ruta Nacional N° 153 - Media Agua - Los Berros	1.754.313	17.543.133	175.431.333	20.854.310	40.934.000	1,67	4,20	42,86	51,18	100,00
56	604	22	11	65	Ruta Nacional N° 228 - 273 - Rotonda en Intersección Ruta Nacional N° 228	1.053.313	10.533.133	105.331.333	12.200.000	26.000.000	4,17	12,00	20,00	63,63	100,00
56	604	22	12	3	Ruta Nacional N° 9 - Pavimentación Colectora e Iluminación	1.398.000	8.200.000	82.000.000	16.998.997	36.000.000	1,11	4,00	40,00	54,89	100,00
56	604	22	12	16	Ruta Nacional N° 9 - Vinculación Ruta Nacional N° 3 Sur y Ruta Nacional N° 3 Norte	1.424.107	3.728.482	37.284.822	17.838.889	36.000.000	1,11	4,00	40,00	54,89	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 252 - Sección II: Distribuidor El Guaraná - El Cholo	474.190	4.285.714	42.857.143	192.360.953	250.000.000	0,32	0,83	16,67	82,18	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 252 - Sección III: Paralelo El Cholo - Acceso a Misiones	644.444	4.285.714	42.857.143	192.360.953	250.000.000	0,32	0,83	16,67	82,18	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 252 - Sección IV: Distribuidor El Guaraná - Acceso Puerto Barba - Ruta Nacional N° 252	271.778	1.250.000	12.500.000	34.972.222	50.000.000	0,22	1,00	20,00	78,78	100,00
56	604	22	12	18	Intersección Ruta Nacional N° 228 - Bifurcación Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 228	1.598.603	3.598.857	35.988.571	71.837.143	100.000.000	0,32	0,71	14,29	84,88	100,00
56	604	22	12	18	Ruta Nacional N° 222 - Sección 1B - Verdante Av. Torres y Estrella	653.381	3.750.000	37.500.000	250.287.619	300.000.000	0,32	1,25	25,00	73,43	100,00
56	604	22	12	19	Ruta Nacional N° 40 - Tres Esquinas - Límite con la Provincia de Mendoza	1.333.333	2.857.143	28.571.428	598.988.987	800.000.000	0,32	0,71	14,29	84,78	100,00
56	604	22	12	23	Ruta Nacional N° 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes - Etapa I	317.460	2.857.143	28.571.428	68.233.988	100.000.000	0,32	2,86	28,57	68,25	100,00
56	604	22	12	24	Ruta Nacional N° 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes - Etapa II	317.460	2.857.143	28.571.428	68.233.988	100.000.000	0,32	2,86	28,57	68,25	100,00
56	604	22	12	25	Ruta Nacional N° 40 - Punta Loyola - Cabo Virgenes - Etapa III	317.460	2.857.143	28.571.428	68.233.988	100.000.000	0,32	2,86	28,57	68,25	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nacional N° 226 - Empalme Ruta Provincial N° 65 - Empalme Ruta Nacional N° 33 Sección II	317.460	2.857.143	28.571.428	68.233.988	100.000.000	0,32	2,86	28,57	68,25	100,00
56	604	22	12	40	Ruta Nacional N° 226 - Empalme Ruta Provincial N° 65 - Empalme Ruta Nacional N° 33 Sección IV	472.222	2.125.000	21.250.000	61.152.776	85.000.000	0,56	2,50	25,00	71,94	100,00
56	604	22	12	42	Ruta Nacional N° 11 - Verdante Paso por Reducción	1.900.722	10.000.000	50.000.000	188.000.276	250.000.000	0,70	4,00	20,00	75,24	100,00
56	604	22	12	44	Ruta Nacional N° 9 - Rosario - Camaná - Provincia de Santa Fe	452.911	1.748.557	17.485.571	21.988.061	40.793.000	1,11	4,29	42,86	51,74	100,00
56	604	22	12	49	Ruta Nacional N° 34 - Verdante de Paso por Refaja	70.830.333	1.950.000	19.500.000	43.198.957	60.000.000	0,96	2,50	25,00	71,94	100,00
56	604	22	12	80	Ruta Nacional N° 232 (Ex - Ruta Provincial N° 109) - Empalme Ruta Nacional N° 132 - Chelloró - Sección I	238.839	1.083.775	10.837.750	36.870.836	73.500.000	95,24	2,40	2,36	0,00	100,00
56	604	22	12	81	Ruta Nacional N° 232 (Ex - Ruta Provincial N° 109) - Empalme Ruta Nacional N° 132 - Chelloró - Sección II	1.027.778	4.625.000	46.250.000	225.597.222	323.750.000	0,32	1,43	28,57	69,98	100,00
56	604	22	12	88	Ruta Nacional N° 40 - Vilcom - Talcaño	368.889	1.750.000	17.500.000	50.381.111	70.000.000	0,96	2,50	25,00	71,94	100,00
56	604	22	12	89	Ruta Nacional N° 40 - Talcaño - San Roque	2.457.099	12.840.000	128.400.000	241.509.421	321.000.000	0,76	4,00	20,00	75,24	100,00
56	604	22	13	7	Ruta Nacional N° 26 - El Río Mirador (Juan Bautista Alberdi) - Familia	1.849.896	3.692.017	36.920.333	363.889.754	443.042.000	0,37	0,83	16,67	82,13	100,00
56	604	22	13	8	Condonación Vial Santa Fe - Santa Trina	2.777.778	3.900.000	39.000.000	498.722.222	500.000.000	0,96	0,87	16,67	82,10	100,00
56	604	22	13	11	Ruta Nacional N° 66 - El Cerill - Río Ancho	100.000.000	4.196.967	83.333.333	312.500.000	500.000.000	20,00	0,83	16,67	82,10	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico - San Antonio de los Cobres - Mina La Poma	2.000.000	8.428.571	84.285.714	89.428.571	900.000.000	0,22	0,71	7,71	91,36	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico - San Antonio de los Cobres - Mina La Poma	3.271.365	15.730.000	157.300.000	50.204.917	78.650.000	4,17	12,00	20,00	63,63	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico - Alto Chorrillos	2.334.908	22.084.890	220.848.900	126.689.412	183.874.000	1,27	12,00	20,00	68,73	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico - Alto Chorrillos	1.504.408	14.216.640	142.166.400	78.058.554	118.472.000	0,37	12,00	20,00	68,73	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico - Campo Amarillo km. 199 - Paso Sico Km Anarillo km. 199	333.333	3.000.000	30.000.000	56.666.667	90.000.000	0,37	3,33	33,33	62,97	100,00
56	604	22	13	16	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico - Campo Amarillo km. 199 - Paso Sico Km Anarillo km. 199	333.333	3.000.000	30.000.000	56.666.667	90.000.000	0,37	3,33	33,33	62,97	100,00
56	604	22	13	18	Ruta Nacional N° 51 San Antonio de los Cobres - Paso Sico Km 289 - Cauchari	299.967	2.400.000	24.000.000	93.333.333	120.000.000	0,22	2,00	20,00	77,78	100,00
56	604	22	13	18	Ruta Nacional N° 123 - Empalme Ruta Nacional N° 12 - Empalme Ruta Nacional N° 119	254.167	1.220.000	12.200.000	18.825.833	30.500.000	0,63	4,00	40,00	55,17	100,00
56	604	22	13	19	Ruta Nacional N° 12 - General Galarza - Nogara	660.967	3.000.000	30.000.000	178.333.333	240.000.000	0,28	1,25	25,00	73,47	100,00

CAPITULO II
Planilla Anexa al Artículo 12UNIVERSIDADES NACIONALES
PRESUPUESTO 2016
DISTRIBUCION DE CREDITOS
-En Pesos-

Universidades Nacionales	Salud	Educación y Cultura	Ciencia y Técnica	TOTAL
Buenos Aires	178.242.105	8.490.255.129	20.700.885	8.689.198.119
Catamarca	0	699.713.638	2.920.492	702.634.130
Centro	4.305.915	787.976.329	3.635.750	795.917.994
Comahue	4.603.228	1.184.323.347	3.668.150	1.192.594.725
Córdoba	40.603.768	3.461.627.179	9.774.113	3.512.005.060
Cuyo	21.529.576	2.027.791.691	5.023.269	2.054.344.536
Entre Ríos	0	650.049.745	1.705.501	651.755.246
Formosa	0	452.455.767	1.475.898	453.931.665
General San Martín	0	710.112.158	1.222.664	711.334.822
General Sarmiento	0	326.401.056	1.212.873	327.613.929
Jujuy	0	621.859.661	1.853.399	623.713.060
La Matanza	4.603.228	755.986.762	1.515.975	762.105.965
La Pampa	0	588.521.835	1.957.085	590.478.920
La Patagonia San Juan Bosco	0	944.282.524	1.529.265	945.811.789
La Plata	12.497.406	3.428.168.146	12.767.541	3.453.433.093
La Rioja	16.188.191	607.428.313	1.188.624	624.805.128
Litoral	4.603.228	1.339.486.957	5.325.955	1.349.416.140
Lomas de Zamora	0	741.261.563	1.223.494	742.485.057
Luján	0	672.000.919	1.707.638	673.708.557
Mar del Plata	0	1.092.703.040	5.430.987	1.098.134.027
Misiones	0	813.423.384	2.581.231	816.004.615
Nordeste	4.705.750	1.477.870.101	2.805.383	1.485.381.234
Quilmes	0	453.222.311	1.233.467	454.455.778
Río Cuarto	0	841.349.377	5.276.608	846.625.985
Rosario	24.605.230	2.556.214.292	6.874.362	2.587.693.884
Salta	0	878.960.061	3.840.199	882.800.260
San Juan	0	1.542.630.062	5.160.067	1.547.790.129
San Luis	0	901.832.184	4.494.960	906.327.144
Santiago del Estero	0	523.689.300	2.253.169	525.942.469
Sur	4.603.228	1.016.170.362	4.722.404	1.025.495.994
Tecnológica	0	3.493.200.681	3.244.366	3.496.445.047
Tucumán	8.396.535	2.478.766.569	8.155.354	2.495.318.458
La Patagonia Austral	0	499.206.350	1.214.457	500.420.807
Lanus	0	350.150.524	1.179.295	351.329.819
Tres de Febrero	0	386.840.471	1.174.047	388.014.518
Villa María	0	304.856.654	1.186.563	306.043.217
de las Artes	0	547.280.819	1.175.531	548.456.350
Chilecito	0	205.009.024	1.169.966	206.178.990
Noroeste	0	231.267.915	1.169.966	232.437.881
Río Negro	512.612	360.567.444	1.169.966	362.250.022
Chaco Austral	0	155.481.341	1.169.966	156.651.307
Avellaneda	0	176.800.010	581.823	177.381.833
Del Oeste	0	102.846.680	581.823	103.428.503
Tierra del Fuego	0	188.017.248	581.823	188.599.071
Moreno	0	160.009.783	581.823	160.591.606
Arturo Jauretche	0	229.012.504	581.823	229.594.327
José Clemente Paz	0	143.788.939	0	143.788.939
Villa Mercedes	0	74.427.034	0	74.427.034
Hurlingham	0	40.000.000	0	40.000.000
Alto Uruguay	0	20.000.000	0	20.000.000
Rafaela	0	50.114.804	0	50.114.804
SUBTOTAL	330.000.000	50.785.411.987	150.000.000	51.265.411.987
Programa de Incentivos			148.959.013	148.959.013
Medios de Comunicación Audiovisual Universitarios y Educativos		30.000.000		30.000.000
Program UBA Macrociudad		20.000.000		20.000.000
UBA - Amartya Sen		30.000.000		30.000.000
Universidad, Derecho y Justicia		50.000.000		50.000.000
Universidades de Reciente Creación		200.000.000		200.000.000
Gastos para Ciencia y Técnica			25.000.000	25.000.000
Gastos de funcionamiento SIU		42.900.000		42.900.000
SUBTOTAL	-	372.900.000	173.959.013	546.859.013
Total General	330.000.000	51.158.311.987	323.959.013	51.812.271.000

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 38

OPERACIONES DE CREDITO PÚBLICO ADICIONALES

JURISDICCIÓN/ ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas)	PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
Administración Central	Títulos o Préstamo	3.000.000.000	2 meses	Proyectos Energéticos – Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	8.000.000.000	2 meses	Obras de Gas - Ampliación de Gasoductos – Redes de Distribución – Adquisición de Gas Natural y/o combustibles líquidos – Gas Natural Licuado – Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA) – Buque regasificador – Planta Regasificadora
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	2 meses	Obra de Infraestructura Hídrica – Azud de derivación sobre el Río Salado y canal de enlace a los sistemas Embalse Figueroa, Canal de Dios y de la Patria.
Administración Central	Títulos o Préstamo	9.000.000.000	2 meses	Obras de Infraestructura Hidroeléctrica Chihuidos, Los Blancos, Portezuelo del Viento, Punta Negra y Potrero del Clavillo.
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.308.000.000	1 año	Plan director de Obras de AYSA S.A. - Emisario Berazategui, Estación e Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur – Planta Depuradora Laferrere 1º Módulo y otras obras del Plan Director
Administración Central	Títulos o Préstamo	500.000.000	2 meses	Obras de Saneamiento y Limpieza de la cuenca Matanza – Riachuelo
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	2 meses	Obras de Telecomunicaciones – Construcción Tendido y/o iluminación de fibra óptica - Construcción del Sistema Satelital – ARSAT II-III – Torre Bicentenario – Torre única de Comunicaciones
Administración Central	Títulos o Préstamo	11.510.000.000	2 meses	Prolongación vida Central Atómica Embalse – CAREM – Otras Centrales Nucleares
Administración Central	Títulos o Préstamo	6.000.000.000	2 meses	Obras de Generación Eléctrica, Transporte, distribución de Energía-Adquisición de Energía o Combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	2.000.000.000	2 meses	Proyectos Energéticos en el Marco del Convenio Bilateral con la República Popular China
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.420.000.000	2 meses	Terminación y Cierre del Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López – Energías Renovables – Adquisición de Barcazas – Nuevo Ciclo Combinado – Central Térmica Belgrano II
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.500.000.000	2 meses	Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado – Guillermo Brown – Obras Eléctricas
Administración Central	Títulos o Préstamo	2.500.000.000	2 meses	Obras Hidroeléctricas o Adquisición de Energía en el marco de Convenio con la República del Paraguay.
Administración Central	Títulos o Préstamo	650.000.000	2 meses	Acueductos Regionales Santa Rosa, Chaco, Formosa, Prov. de Santa Fe, Bahía Blanca y Puelén-Chacharramendi -
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.800.000.000	1 año	Obras de Infraestructura Ferroviaria – Soterramiento de Vías Ferroviarias
Administración Central	Títulos o Préstamo	100.000.000	2 meses	Nueva Planta Química DIOXITEK
Administración Central	Título o Préstamo	400.000.000	2 meses	Infraestructura y servicios del Plan Nacional de Medicina Nuclear
Comisión Nacional de Actividades Espaciales	Títulos o Préstamo	130.000.000	2 meses	Contratos de Colocación en Órbita de Satélites del Plan Espacial Nacional, para desarrollo de satélites y desarrollos conexos al Curso de Acción Acceso al Espacio.
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.600.000.000	1 año	Ejecución de proyectos ferroviarios y adquisición de equipamiento ferroviario y naval en el marco de los acuerdos celebrados con la República Popular de China
Administración Central	Títulos o Préstamo	220.000.000	3 años	Proyectos de infraestructura ferroviaria
Administración Central	Títulos o Préstamo	300.000.000	6 meses	Inversiones en aeronaves
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.800.000.000	1 año y 2 meses	Obras de infraestructura ferroviarias. Soterramiento de vías ferroviarias
Monto máximo global		54.538.000.000		

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 40

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PLURIANUALES

JURISDICCIÓN/ ENTIDAD	TIPO DE DEUDA	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas)			PLAZO MÍNIMO DE AMORTIZACIÓN	DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
		2017	2018	Resto		
Administración Central	Títulos o Préstamo	91.185.410	70.921.986	156.838.906	2 meses	Obras de Infraestructura Hídrica - Azud de Derivación sobre el Río Salado y Canal de enlace a los sistemas Embalse Figueroa, Canal de Dios y de la Patria.
Administración Central	Títulos o Préstamo	100.000.000	125.000.000	125.000.000	2 meses	Acueductos Provinciales y/o Regionales: Santa Rosa, Chaco, Formosa, Pcia. de Santa Fe, Bahía Blanca, Norte de Santa Cruz y Puelén-Chacharramendi.
Administración Central	Títulos o Préstamo	2.000.000.000	2.500.000.000	1.000.000.000	2 meses	Obras de Infraestructura Energética - Chihuidos I, Portezuelo del Viento, Potrero del Clavillo, Los Blancos y Punta Negra.
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	454.000.000	225.000.000	1 año	Plan director de Obras de AySA S.A. - Emisario Berazategui, Estación de Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur - Planta Depuradora Laferrere 1º Módulo y otras obras del Plan Director.
Administración Central	Títulos o Préstamo	150.000.000	200.000.000	200.000.000	2 meses	Obras de Telecomunicaciones - Construcción tendido y/o iluminación de fibra óptica - Construcción del Sistema Satelital - ARSAT II-III - Torre Bicentenario - Torre única de Comunicaciones
Administración Central	Títulos o Préstamo	600.000.000	1.109.000.000	10.053.000.000	2 meses	Prolongación vida Central Atómica Embalse CAREM - Otras Centrales Nucleares
Administración Central	Títulos o Préstamo	530.000.000	530.000.000	250.000.000	2 meses	Obras de Saneamiento y limpieza de la Cuenca Matanza - Riachuelo
Administración Central	Títulos o Préstamo	600.000.000	600.000.000	600.000.000	2 meses	Obras de Gas - Ampliación de Gasoductos - Redes de Distribución - Adquisición de Gas Natural y/o combustibles líquidos - Gas Natural Licuado - Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA) - Buque Regasificador - Planta Regasificadora
Administración Central	Títulos o Préstamo	540.000.000	6.000.000	500.000.000	2 meses	Proyectos Energéticos - Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	750.000.000	600.000.000	70.000.000	2 meses	Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López - Energías Renovables - Adquisición de Barcazas - Nuevo Ciclo Combinado - Central Térmica Belgrano II.
Administración Central	Títulos o Préstamo	400.000.000	350.000.000	100.000.000	2 meses	Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado- Guillermo Brown- obras eléctricas
Administración Central	Títulos o Préstamo	700.000.000	900.000.000	600.000.000	2 meses	Obras Hidroeléctricas o adquisición de energía en el marco del Convenio con la República del Paraguay
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.200.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	2 meses	Obras de generación, transporte, distribución de energía - Adquisición de energía o combustibles.
Administración Central	Títulos o Préstamo	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	2 meses	Proyectos energéticos en el marco del Convenio Bilateral con la República Popular China

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 40

Administración Central	Títulos o Préstamo	100.000.000	100.000.000	100.000000	2 meses	Nueva Planta Química DIOXITEK
Administración Central	Títulos o Préstamo	359.000.000	442.000.000	306.000.000	2 meses	Obras de Infraestructura ferroviaria – Soterramiento de vías ferroviarias
Administración Central	Títulos o Préstamo	300.000.000	50.000.000	50.000.000	2 meses	Infraestructura y servicios del Plan Nacional de Medicina Nuclear
Administración Central	Títulos o Préstamo	775.000.000	775.000.000	775.000.000	1 año	Ejecución de proyectos ferroviarios y adquisición de equipamiento ferroviario y naval en el marco de los acuerdos celebrados con la República Popular de China
Administración Central	Títulos o Préstamo	130.000.000	-	-	3 años	Proyectos de infraestructura ferroviaria
Administración Central	Títulos o Préstamo	486.000.000	396.000.000	198.000.000	1 año y 2 meses	Obras de infraestructura ferroviarias. Soterramiento de vías ferroviarias
Monto máximo global		11.211.185.410	11.207.921.986	17.308.838.906		

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 44

OTORGAMIENTO DE OTROS AVALES

ENTE AVALADO / GARANTIZADO	MONTO MÁXIMO EN DÓLARES (o su equivalente en otras monedas) (*)	TIPO DE DEUDA
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	7.650.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Energética Hidroeléctrica Chihuidos I, Los Blancos, Portezuelo del Viento, Punta Negra y Potrero del Clavillo.
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Saneamiento y Limpieza de la Cuenca Matanza-Riachuelo
Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.420.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Energética - Terminación y cierre de Ciclo Combinado Barragán y Brigadier López - Energías Renovables - Adquisición de Barcazas - Nuevo Ciclo Combinado - Central Térmica Belgrano II
Nucleoeléctrica Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	11.510.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Prolongación vida Central Atómica Embalse - CAREM - Otras Centrales Nucleares
CAMMESA o Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo Financiero elegido para la concreción del financiamiento	5.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Generación, Transporte o Distribución de Energía - Adquisición de Energía o Combustibles - Inversiones para las actividades de exploración, explotación, refinación, transporte y comercialización de hidrocarburos y combustibles - Instalaciones para el almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado - Planta Regasificadora - Buque Regasificador
CAMMESA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Energética - Ampliación de Gasoductos - Redes de Distribución - Obras de Infraestructura Energética - Obras Eléctricas - Terminación y Cierre de Ciclo combinado Barragán y Brigadier López - Energías Renovables - Adquisición de barcazas - Nuevo Ciclo combinado - Central Térmica Belgrano II
CAMMESA o Energía Argentina S.A. o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Generación de Energía Eléctrica - Vuelta de Obligado - Guillermo Brown - obras eléctricas
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Infraestructura Ferroviaria
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Hídrica - Azud de derivación sobre el Río Salado y Canal de enlace a los sistemas Embalse Figueroa, Canal de Dios y de la Patria.
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	250.000.000	Acueductos Regionales: Santa Rosa, Chaco, Formosa, Pcia. de Santa Fe, Bahía Blanca y Puelén-Chacharramendi
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	6.000.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Gas - Ampliación de Gasoductos y Redes de Distribución - Adquisición de Gas Natural y combustibles líquidos - Gas Natural Licuado - Gasoducto del Noreste Argentino
Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima - AySA o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.928.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Plan director de Obras de AYSA S.A. - Emisario Berazategui, Estación e Bombeo Berazategui y Río Subterráneo Sur - Planta Depuradora Laferrere 1º Módulo y otras obras del Plan Director
Yacyretá, Banco de la Nación Argentina o entidad o vehículo de financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	1.000.000.000	Obras Hidroeléctricas o adquisición de energía en el marco del Convenio con la República del Paraguay

CAPITULO VII
Planilla Anexa al Artículo 44
(continuación)

Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	400.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Infraestructura y Servicios del Plan Nacional de Medicina Nuclear
Administración de Infraestructura Ferroviaria SE o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	800.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obras de Infraestructura Ferroviaria
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	2.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Infraestructura Ferroviaria
Banco de la Nación Argentina o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	360.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Adquisición de aeronaves
Ente Binacional "Túnel de Baja Altura" – Ferrocarril Trasandino Central o Entidad o Vehículo de Financiamiento elegido para la concreción del financiamiento	3.500.000.000	Bancaria/Financiera/Comercial - Obra "Túnel de Baja Altura" – Ferrocarril Trasandino Central"
Monto máximo global	51.718.000.000	

(*) Deberán sumarse los montos necesarios por intereses y demás accesorios.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2016 conforma el décimo tercer Proyecto de Recursos y Gastos del Estado Nacional, remitido por el gobierno iniciado el 25 de mayo de 2003 por el presidente Néstor Kirchner y continuado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Los años transcurridos de este período de bonanza han sido productivos, entre otras decisiones, de la política presupuestaria llevada a cabo en estos años lo que permite inferir que el presente proyecto de ley está inscrito en una mejor inversión social y en infraestructura compatibles con una Argentina equilibrada en su sociedad y en sus regiones.

Este presupuesto muestra la voluntad del gobierno de continuar con un proceso de fortalecimiento del Estado. Por ello, ha venido sosteniendo una política de ingresos que le permite promover activamente la difusión de los beneficios alcanzados en los distintos estratos sociales, especialmente en los más bajos; ha realizado grandes esfuerzos para mejorar la distribución del ingreso y ha recompuesto los salarios reales y la participación del ingreso de los trabajadores en el producto. Asimismo, ha jugado un rol activo en la mediación del conflicto distributivo.

El presente presupuesto prevé para el año 2016 una tasa de crecimiento del 3,0 % del PIB, apoyado en una recuperación del consumo y la inversión, que presentarán un incremento del 2,8 % y 4,2 %, respectivamente. El tipo de cambio promedio de \$ 10,60, una variación del IPC de 14,5 % y un superávit comercial de u\$s 4.040 millones. En ese marco macroeconómico, la recaudación tributaria, incluyendo la seguridad social, alcanzará \$ 1.941.420,5 millones.

Se planteó una variación del tipo de cambio consistente con la evolución esperada del nivel de precios internos, a fin de no perder competitividad, pero tampoco ganarla sobre una pérdida encubierta del poder adquisitivo del salario.

El gasto público total se estima en \$ 1.569.412,1 millones, expandiéndose 15,8 % y conformando 39,7 % del mismo la inversión en seguridad social. De este modo, el gasto por finalidad de servicios sociales alcanza un 64 % del total. Se ratifica así el rol de equilibrio social que se le otorga a la inversión de recursos públicos. Los recursos alcanzarán \$ 1.471.717,9 millones.

El cálculo de recursos y gastos presenta un resultado primario positivo de \$ 5.826,8 millones equivalente a 0,09 % del PIB, arrojando un resultado financiero de -\$ 97.694,2 millones equivalente a un- 1,5 % del PBI.

En instancias de desaceleración económica de los principales socios comerciales de la República Argentina y de las dificultades del mundo desarrollado para alcanzar niveles de crecimiento sostenido y homogé-

neo, que permitan que el ciclo económico mundial retome los niveles alcanzados antes de la crisis 2008-2009 no queda ningún otro medio de sostenimiento del nivel de actividad económica que el de la intervención inteligente del Estado.

Es por ello que este presupuesto verifica prudencia, pero a la vez inteligencia a la hora de asignar los recursos de acuerdo a prioridades y de esa manera gana participación la seguridad social.

La presentación de un presupuesto sin recortes en el gasto y/o una abultada presión tributaria, le da la certeza a la sociedad de que el país se encamina a una mejora en las condiciones económicas y sociales.

Es así que las políticas de ingreso lanzadas por el gobierno nacional, dirigidas a los sectores más vulnerables, y los estímulos a la economía, tienen como objetivo mantener el dinamismo de la demanda agregada y emitir señales de recuperación a los agentes económicos, consolidando así un Estado de bienestar de nuevo tipo, que ha independizado la protección de la condición de empleo del beneficiario.

Por estas certidumbres avaladas por doce años previos de ejecución, es que la Comisión de Presupuesto y Hacienda requiere la sanción del mencionado proyecto de ley.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la no aprobación del proyecto sometido a consideración.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Miguel Á. Basse. – Luis M. Pastori. – Julio C. Martínez. – Luis F. Sacca. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

Tenemos el agrado de dirigirnos a esta Honorable Cámara a los efectos de fundar el rechazo aconsejado al proyecto de ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, ingresado bajo el número de referencia.

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la ley 24.156 de administración financiera, artículo 26, ha remitido a este cuerpo en el plazo establecido, el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016.

Corresponde que este Congreso realice el análisis detallado y pormenorizado del mismo, para lo que, desde nuestro punto de vista, deberá considerarse el marco institucional de trascendencia que vive la República.

La institucionalidad alcanzada a partir de la consolidación del sistema democrático convoca a la nación, al proceso electoral en el que el conjunto del pueblo argentino elegirá gobierno para el período 2015-2019.

El gobierno electo reemplazará al que finaliza su gestión el 10 de diciembre de este año.

En consecuencia, el presupuesto propuesto por el Poder Ejecutivo para el año 2016 será de aplicación para el próximo gobierno y su realización dependerá de las políticas económicas adoptadas por el mismo.

El cálculo de recursos que sirve de fundamento al presupuesto general de gastos propuesto está indisolublemente vinculado al desempeño de la economía que estará asociado a la política tributaria; al tipo de cambio; a las pautas determinadas para el comercio exterior; al financiamiento público definidos por el gobierno que viene, por lo que sancionar la ley sin considerar estos aspectos centrales de la política a impulsar por la próxima gestión sería desde nuestro punto de vista un grave error.

Las elecciones no son simplemente un trámite formal para elegir autoridades, el conjunto de la sociedad participa para determinar su destino y las cuestiones vinculadas con la economía en la Argentina de hoy representan un tema de gran importancia en el debate de la sociedad que naturalmente no puede ser soslayado por este Congreso al tiempo de decidir sobre un tema de la trascendencia que tiene el presupuesto de la Nación.

De igual modo, en lo referido a la inversión propuesta, es necesario que este Congreso considere las iniciativas de políticas públicas propuestas por el próximo gobierno. El propio mensaje que acompaña al proyecto afirma: “Las prioridades de las políticas públicas incluidas en el presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2016 responden a los lineamientos del Plan de Gobierno que ha sostenido el proyecto político que conduce la acción del Estado nacional desde el inicio del período constitucional en 2011 y que finaliza en diciembre del corriente año”.

En consecuencia, las prioridades propuestas pueden o no corresponderse con las del próximo gobierno, por lo que corresponde que también desde este punto de vista el Congreso considere las políticas propuestas por el mismo.

El procedimiento establecido para sancionar el presupuesto por la Constitución Nacional determina que debe ser propuesto por el Poder Ejecutivo, precisamente porque ese poder debe garantizar su realización tanto desde el punto de vista de la recaudación que posibilite los recursos necesarios como en lo vinculado a la inversión que garantice la ejecución de las políticas

determinadas, en consecuencia corresponde que este Congreso considere la propuesta del gobierno electo en las próximas elecciones

Miguel Á. Bazzè.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Alicia Ciciliani. – Margarita Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; luego de un profundo estudio aconseja su rechazo.

La Constitución Nacional atribuye al Congreso de la Nación en su artículo 75, inciso 8, la potestad de “fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la Cuenta de Inversión”.

En uso de estas facultades, a continuación se analizan los principales aspectos que motivan el rechazo del proyecto del Poder Ejecutivo debido a las siguientes consideraciones:

1. Sobre los supuestos macroeconómicos del año 2015

Los supuestos macroeconómicos en base a los cuales se elaboran los presupuestos futuros, desde hace varios años, constituyen cifras que divergen de la realidad, la cual los propios organismos oficiales luego reconocen semejantes falsedades. Tan sólo como ejemplo, en el presupuesto 2014, último año cerrado a la fecha, se proyectó un crecimiento del PIB real de 6,2 %, y luego la publicación oficial presentada fue de 0,5 %; el consumo proyectado, 5,7 % y luego terminó siendo de -0,1 %; la inversión real proyectada era 8,5 % y terminó publicándose oficialmente en -5,5 %; las exportaciones en términos reales se pronosticaban con una variación interanual de 9,2 % y oficialmente publicaron que cayeron -7,7 %; al igual que las impor-

taciones reales, las cuales se proyectaron en 8,6 % y resultaron tener una caída a/a del -12.6 %.

Ni que hablar de las proyecciones de precios, absolutamente subestimadas, y el tipo de cambio, el cual se predijo en 6,33 pesos por dólar y terminó siendo en promedio de 8,12 pesos por dólar en 2014.

Ciertamente, estas sustantivas diferencias y falsedades en las proyecciones macroeconómicas que se repiten año a año en los últimos presupuestos no sólo contienen gruesas inconsistencias que revelan un desmanejo macroeconómico evidente y notorio, sino que además nos hacen, y con fundada razón, desconfiar nuevamente de las proyecciones del presupuesto nacional para el año 2016.

Por supuesto que estas nuevas estimaciones para 2015 van a resultar también bien distintas a la realidad. El PIB este año no va a crecer lo que se estima, la inflación es mucho más elevada que la publicada por el Ministerio de Economía de la Nación, y además las cuentas fiscales presentarán números peores.

Todo esto hace que la base a partir de la cual se elaboran las proyecciones para el presupuesto 2016 se encuentre completamente distorsionada, esto dificulta cualquier evaluación que se pretenda hacer de las proyecciones para el año 2016, genera una abrumadora desconfianza y a la vez revela la inutilidad del presupuesto como herramienta fundamental para la planificación de políticas públicas.

2. Sobre los supuestos macroeconómicos del año 2016

Actividad económica real

El crecimiento proyectado para el Producto Interno Bruto (PIB) del 3,0 % para el año entrante es difícilmente alcanzable. Tanto por el lado de la oferta como de la demanda agregada resulta difícil justificar el crecimiento de una economía que estará plagada de distorsiones, no sólo insostenibles en el tiempo sino que impiden el crecimiento en el corto plazo.

Es muy difícil que el consumo aumente 2,8 % en 2016 respecto al año anterior dada la dificultad que muestra el sector privado para generar empleo, elevar el salario real y la escasa productividad de la economía producto de las distorsiones de precios relativos.

Si bien se proyecta un moderado crecimiento de la Inversión Bruta Interna, el mismo también resulta difícilmente alcanzable. El contexto de incertidumbre que se deriva de la falta de señales claras acerca de la resolución del problema de la deuda externa afectará sin dudas la realización de proyectos de inversión como así también el financiamiento proveniente de Inversión Extranjera Directa (IED). Los problemas no resueltos a partir del cepo cambiario, la brecha entre el dólar oficial y el dólar paralelo, entre otros, no alientan tampoco perspectivas favorables para continuar con inversiones en el sector de la construcción que explica dos tercios del total de la Inversión Bruta Interna.

Es altamente improbable que las exportaciones muestren un crecimiento real de 3,0 % porque difícilmente la próxima cosecha de granos vaya a ser superior a la actual. A esto se agregan perspectivas sombrías para el crecimiento de los principales socios comerciales, principalmente Brasil, lo cual va a resentir las cantidades exportadas por nuestro país. Por último, mientras no haya unificación del tipo de cambio no habrá mejora de la competitividad precio de los sectores productores de bienes de exportación, fundamentalmente de las manufacturas de origen industrial, ni de los sectores productores de bienes competitivos con importaciones, todo lo cual no es congruente con proyectar una mejora en el saldo comercial argentino.

Precios y tipo de cambio

El presupuesto proyecta que el tipo de cambio nominal oficial promedio pase de 9,12 pesos por dólar en 2015 a 10,60 pesos por dólar en 2016, esto es una variación del 16,2 % interanual, mientras que se proyecta una inflación para el IPCNu promedio de sólo 14,5 %. La variación proyectada para el tipo de cambio nominal promedio prácticamente en línea con la inflación IPC proyectada, y seguramente mucho más por debajo de la verdadera inflación, descarta la necesaria unificación del tipo de cambio, condición necesaria para una mejora en la competitividad precio de las producciones de bienes comercializables del país. De confirmarse este escenario se garantiza la quiebra de las economías regionales ya maltrechas en este año.

Por otra parte, las perspectivas acerca de los precios internacionales de nuestros *commodities* no son las mejores, dada una manifiesta reducción de la demanda por parte del sudeste asiático, fundamentalmente la desaceleración pronunciada de la economía china, y el probable inicio el año que viene de una etapa de suba de tasas de interés por parte de la Reserva Federal de los Estados Unidos que presionaría a la baja en la cotizaciones en dólares de los *commodities*. El consecuente deterioro de los términos de intercambio, conjuntamente con la variación proyectada para el tipo de cambio nominal, no se condice con los aumentos proyectados para los precios implícitos de las exportaciones. Todo lo cual hace que las proyecciones del comercio exterior y el saldo comercial resulten también inverosímiles, salvo que se genere una pronunciada recesión económica. El problema de divisas y la restricción externa que ha provocado la actual política cambiaria van a continuar de no revertirse adecuadamente el conjunto de políticas erradas a través de un programa macroeconómico consistente e integral.

Recaudación impositiva

Las proyecciones de 17,6 % para la variación de los precios implícitos del PIB y del 3,0 % para el crecimiento de actividad económica, o de modo equivalente el 21,1 % para el crecimiento del PIB nominal, resultan difícilmente compatibles con el incremento del 25,7 % en la recaudación tributaria y aportes y con-

tribuciones a la seguridad social. Por un lado, la mayor variación de la variación del implícito del PIB respecto a la inflación IPC podría justificarse en una variación mayor del tipo de cambio que permita una mejora en el tipo de cambio real. En este caso, el traslado de la depreciación sólo a los precios de los bienes transables, que tienen mayor participación en el PIB que en la canasta del IPC, y no a los precios de los no transables, podrían explicar las diferencias. Pero no es así. Por el mismo motivo debería observarse un aumento en los precios mayoristas por encima del IPC, pero tampoco es así, porque mientras la variación del IPC se proyecta en 14,5 % la suba del IPIM se proyecta inferior, en 13,6 %. En consecuencia debe deducirse que se espera un nivel más alto de inflación, si es que no se prevé un aumento de alícuotas impositivas, o no planean elevar los mínimos no imposables generando más recaudación de impuesto a las ganancias. La alternativa es asumir, casi irresponsablemente, que se va a producir una excepcional mejora en el cumplimiento impositivo para justificar el incremento en la presión tributaria que se proyecta en prácticamente la totalidad de los recursos tributarios. Bien es sabido que la presión tributaria ha llegado a límites impensados hace unos años, que difícilmente puedan superarse dada la situación de estancamiento de la actividad económica que se verifica desde hace cuatro años.

Resultado fiscal

El actual presupuesto expresa que los Recursos Corrientes y de Capital para el año 2016 crecen 21,0 % y los Gastos Corrientes y de Capital 2016 sólo crecen 15,8 %. Una vez más se podría bien asumir que el presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 2016 tiene implícito un colosal ajuste.

Al igual que años anteriores, el presupuesto 2016 proyecta un superávit primario de casi imposible cumplimiento, por lo cual el próximo gobierno deberá resolver cómo financia el desequilibrio en el déficit fiscal que viene siendo crecientemente financiado con emisión monetaria.

Fuentes y aplicaciones financieras

Analizando las fuentes y aplicaciones financieras, observamos que el presupuesto 2016 prevé que las necesidades de financiamiento que surgen del déficit financiero de \$ 97.694,2 millones más las aplicaciones financieras por \$ 881.220,7 millones tengan como principales fuentes a los Anticipos del Banco Central por \$ 324.410,0 millones y a través de Títulos de Largo Plazo por un total de \$ 287.048,1 millones.

En el primer caso se trata de emisión monetaria, que en términos netos (restando cancelaciones de adelantos por \$ 259.628 millones) significa un financiamiento por \$ 64.782 millones, lo cual representa un 4 y medio por ciento de los recursos de la administración pública nacional. Al respecto caben destacar dos cuestiones:

1. Este monto, que va creciendo año a año, de los \$ 35.300 millones en el presupuesto 2015 y los \$ 20.112 millones en el presupuesto 2014, resulta finalmente siempre superado en la realidad. 2. Esta cifra se agrega a otro componente del financiamiento con emisión que se incluye sobre la línea, bajo el rubro Rentas de la Propiedad que incluye la transferencia de utilidades ficticias, ni líquidas ni realizadas, del BCRA al Tesoro nacional.

Por su parte, el financiamiento presupuestado bajo el rubro Títulos de Largo Plazo es en realidad una estimación de la brecha que no tiene financiamiento, dado que el sector público carece prácticamente de crédito externo a tasas razonables desde hace varios años; por lo cual esta brecha se terminará financiando con mayor emisión monetaria, con algún tipo de ahorro forzoso y/o con mayor descapitalización de organismos del Estado. Esta brecha representa un 89 % más que la brecha incluida en el presupuesto 2015, que a su vez representaba un 69 % más que la brecha proyectada en el presupuesto 2014.

En síntesis, las fuentes y aplicaciones financieras incluidas en el presupuesto 2016 constituyen una muestra acabada de la desfavorable situación fiscal que el gobierno saliente le va a dejar al gobierno entrante.

3. Sobre las potestades del Honorable Congreso de la Nación en materia presupuestaria

A partir del año 2006, con la sanción de la ley 26.124, el Congreso Nacional delegó facultades al Poder Ejecutivo nacional sobre el contenido y modificación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración nacional al modificar el artículo 37 de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

Esto no hizo otra cosa que desvirtuar el espíritu de dicha ley de administración financiera, que se basaba en el respeto del principio de división y control de poderes.

En sintonía con las posiciones sostenidas en el ámbito parlamentario sobre las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros en materia presupuestaria, las reasignaciones mediante el modificado artículo 37 de la ley 24.156, y de la Presidencia con respecto a las ampliaciones del presupuesto por medio de decretos de necesidad y urgencia, sostenemos que:

Quedarán reservadas al Congreso de la Nación las decisiones que afecten el monto total del presupuesto y el monto del endeudamiento previsto, así como los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, y los que impliquen un cambio en la distribución de las finalidades y un incremento de las partidas referidas a los gastos reservados y de inteligencia.

Asimismo, los excedentes de recursos, cualquiera fuera su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previstos al momento de la aprobación del presu-

puesto anual de recursos y gastos de la administración nacional, tendrán su asignación y destino en un 5 % según decisión del Poder Ejecutivo nacional y será facultad del Honorable Congreso de la Nación fijar el uso del 95 % restante del excedente.

4. Sobre la relación de la Nación con las provincias

Coparticipación federal

La sustentabilidad del sistema federal depende, en buena medida, de la forma en que se coparticipan los impuestos que recauda la Nación. Los destinos principales de la recaudación tributaria son el Tesoro nacional, la seguridad social y las provincias; hasta comienzos de 2002, la participación de los tres destinos era aproximadamente pareja. Pero con la aparición de nuevos impuestos que no son coparticipables sino que van a parar directamente a las arcas del Tesoro nacional, se observa que desde enero a agosto de 2015 la administración nacional obtiene el 44,1 % del total, mientras que las provincias alcanzan el 26,6 %, la seguridad social el 25,5 % y otros no presupuestarios el 3,8 % del total recaudado.

Esta situación, lejos de amortiguarse, se profundiza y claramente genera distribuciones inequitativas si tenemos en cuenta el lugar donde se genera la recaudación excedente; ya que esta carga tributaria excedente reduce el ingreso disponible del sector privado provincial afectando el gasto y el crecimiento, sin aumentar los ingresos de los gobiernos subnacionales. Si al mismo tiempo se acentúan las demandas por mayores gastos en un contexto inflacionario creciente, los presupuestos provinciales entran en jaque de la mano de la insostenibilidad del actual sistema de coparticipación.

Recordemos además la garantía del 34 % establecida por el artículo 7º de la ley 23.548, de coparticipación federal de recursos fiscales, que expresa: "El monto a distribuir a las provincias, no podrá ser inferior al treinta y cuatro por ciento (34 %) de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración Central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta ley". El gobierno nacional afirma que cumple con esta norma si sumamos todas las transferencias automáticas y no automáticas que la Nación envía a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podría ser cierto, pero al no acceder fácil y públicamente a esta información, esta afirmación es de difícil corroboración. El verdadero problema radica en que se llega a un 34 % de asignación de los recursos tributarios nacionales a las provincias porque una parte importante de esas asignaciones se dan de manera discrecional a los gobiernos subnacionales amigos. Por ello afirmamos que se deben transparentar los criterios de asignación de las transferencias presupuestarias de carácter discrecional. En este caso hablamos de una herramienta muy importante del gobierno federal para tratar de resolver desequilibrios regionales; nuestra prioridad

es lograr un acceso igualitario a bienes y servicios básicos en todas las provincias. Ergo, lo adecuado es trabajar con fondos sectoriales distribuidos en base a coeficientes específicos y sectoriales que reflejen con más precisión las desigualdades efectivas que pretendemos paliar. Es hora de abandonar criterios de discrecionalidad clientelar y centralismo fiscal por un nuevo esquema de federalismo fiscal.

Nuestro reclamo es que se cumpla con esta norma, que las transferencias obligatorias, automáticas y sin destino específico alcancen el 34 % del total de los recursos tributarios nacionales, y que su gasto dependa de la decisión autónoma de cada provincia.

Detracción del 15 % de la masa coparticipable

En 1992 se firmó el llamado Pacto Fiscal I, que estableció la sesión del 15 % de la masa coparticipable para financiar el sistema previsional nacional, que en ese momento presentaba un gran déficit. Al año siguiente buscando una prórroga para este pacto, se firmó un segundo pacto, Pacto Fiscal II, el cual incluyó el compromiso de la Nación de aceptar la transferencia de las cajas de jubilaciones provinciales al sistema nacional.

Este hecho marcó conflictos entre la Nación y las provincias que no transfirieron las cajas provinciales. En respuesta, la Nación y los gobernadores suscribieron el Compromiso Federal ratificado por ley Nacional 25.235, que en su artículo 12, establece: "El Estado nacional financiará con recursos provenientes de rentas generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta la fecha del presente convenio en función de los regímenes actualmente vigentes... Las cajas continuarán administradas por las respectivas provincias, si así lo desearan... El Estado nacional financiará los déficits en forma escalonada y acumulativa en los siguientes porcentajes: para el año 2000 el 5 %, el 2001 el 20 % del déficit anual del sistema previsional de cada provincia. ... se completará hasta llegar al 100 % la atención por parte del Estado Nacional de los déficits fiscales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos, en los tres años subsiguientes".

Santa Fe suscribe este compromiso. En la suscripción se acordó el financiamiento del 5 % en el año 2000, 25 % en el año 2001, 50 % en el año 2002, 75 % en el año 2003, 100 % del 2004 en adelante. Es importante destacar que la provincia de Santa Fe es la única provincia con la que la Nación ha incumplido totalmente con el acuerdo de financiamiento. Ante este incumplimiento y ante la falta de toda respuesta a sus reclamos, la provincia de Santa Fe ha optado por realizar una presentación en la Corte Suprema de Justicia señalando la ilegitimidad de la detracción del 15 % de la masa coparticipable para financiar la ANSES, alegando la desaparición de la causa que motivó esa cesión, que fue afrontar el déficit del sistema previsional y no para el sostenimiento del ANSES, y que el último acuerdo que prorrogaba los pactos fiscales, se había vencido

el 31 de diciembre del 2005, no firmando la provincia ningún consentimiento para que se le sigan detrayendo fondos de la coparticipación con ese motivo. Aún no hubo pronunciamiento de la Corte al respecto.

El gobierno nacional incumple sus compromisos por partida doble porque por un lado le sigue detrayendo el 15 % de coparticipación federal, y por otro lado no remite los fondos para cubrir el déficit previsional como lo establecen los acuerdos.

Por lo expuesto, solicitamos la incorporación de un artículo que suspenda para este ejercicio fiscal la detracción del 15 % de la masa de impuestos coparticipables, la cual en el caso de la provincia de Santa Fe desde el año 2006 a agosto de 2015 asciende a alrededor de \$ 17.500 millones, y el déficit de la Caja de Jubilaciones de la provincia de Santa Fe que debió ser cubierto por la Nación ascenderá a fines de este año aproximadamente a \$ 6.300 millones, a saber:

Año	Monto (millones de \$)	Notas
2006	88	(saldo)
2007	133	
2008	137	
2009	189	
2010	294	
2011	465	
2012	660	
2013	932	
2014	1.600	
2015	1.800	(estimado)
Total	6.300	

Fuente: gobierno de Santa Fe.

Es importante destacar además que el 15 % de detracción de la masa coparticipable para el año en curso equivaldrá aproximadamente a \$ 98.000 millones, con una pérdida implícita de coparticipación para el conjunto de las provincias de \$ 57.500 millones.

Fondo de Autarquía de la Administración Federal de Ingresos Públicos

A través del decreto 1.399/01 se estableció que los recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), denominado Fondo de Autarquía de la AFIP, estará conformado por un porcentaje de la recaudación neta total de los tributos y de los recursos aduaneros.

La provincia de Santa Fe solicita se declare en pugna al decreto 1.399/01 con la ley 23.548, ya que la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos es una ley-

convenio y como tal sólo puede ser modificada por acuerdo de partes, esto es, del gobierno nacional y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El gobierno nacional, ante la Comisión Federal de Impuestos, sostuvo la legitimidad del mencionado decreto, posición que la Nación ratificó luego del emplazamiento que efectuó la provincia de Santa Fe el 17 de mayo de 2007 por nota de Fiscalía de Estado 1.131, afirmando que tal decreto delegado lo había sido con origen en la situación de emergencia pública declarada por el artículo 1° de la ley 25.344.

Tal como se deja expresamente sentado en la nota de la Fiscalía de Estado dicho razonamiento no resulta atendible por las siguientes razones:

i. En principio la prerrogativa del Poder Ejecutivo nacional de emitir disposiciones de carácter legislativo encuentra una limitación en la materia tributaria (artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional) contenido que aprehende el caso,

ii. Aún de no existir esa limitación, no se advierte que el supuesto sea de aquellos que no admiten “el trámite ordinario de sanción de las leyes”.

iii. La posición del Poder Ejecutivo nacional no queda mejor parada si se pretende basar el decreto en las facultades del artículo 76 de la Constitución Nacional por varias razones: a) dicha norma habilita a delegar materias administrativas o de emergencia pública; modificar tributos no es materia administrativa y la emergencia pública está detraída por la prohibición del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional; b) la delegación debió haber fijado el plazo para su ejercicio, lo que no se ha cumplido a la luz de la conducta del Poder Ejecutivo nacional el cual está inclinado a actuar como si la reglamentación fuera sine die; c) la delegación de la ley 25.414, bajo la emergencia declarada bajo la ley 25.344, obviamente ha terminado, al menos con la declaración de la ley 25.561, lo cual significa que el régimen reglamentario no puede sobrevivir a la legislación supuestamente habilitante.

iv. Más allá de lo declarado anteriormente, se entiende que la valla indisputable a la legitimidad de la detracción se afinca en que el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional establece que las modificaciones que efectúe el Congreso Nacional a las asignaciones de recursos coparticipables requiere de una ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, lo que no ocurrió en este caso.

Resta agregar que han sido varias las provincias que han solicitado ante la Comisión Federal de Impuestos el dictado de resolución que declare que el decreto 1.399/01 del Poder Ejecutivo nacional se encuentra en pugna con el régimen de la ley 23.548.

El monto que le correspondería a la provincia de Santa Fe por la conformación de este Fondo de Autar-

quía de la AFIP desde el año 2005 a agosto de 2015 asciende a más de \$ 4.000 millones.

Coparticipación del impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias

A través de varios proyecto de ley hemos reclamado que se coparticipe el 100 % de lo recaudado por el impuesto a los créditos y débitos bancarios, comúnmente denominado “impuesto al cheque”.

Desde su origen, el impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias, creado por la ley 25.413 en fecha 24 de marzo de 2001, debió ser distribuido coparticipadamente entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, 23.548, en la cual se establece expresamente que “...la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse...”. El así denominado impuesto al cheque constituyó, desde su implementación, un importante aporte de las provincias al Tesoro nacional, en razón de tratarse de un tributo de carácter indirecto que debe ser coparticipado en virtud de lo estatuido en el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

En una primera etapa y a partir de la ley 25.570 de ratificación del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002, en el marco de una crisis económica-social sin precedentes en nuestro país, se convino, entre otros puntos, la inclusión en la masa coparticipable de sólo el 30 % del impuesto a los créditos y débitos bancarios. Sobre finales del año 2006, la Nación unilateralmente, mediante la sanción de la ley 26.180, en su artículo 6º, modificó la asignación pactada por convenio intrafederal (Acuerdo Federal de 2002). La sanción de esta ley, ya superada la crisis económica que atravesara nuestro país en los primeros años del siglo XXI, importó en términos prácticos, que por exclusiva voluntad de la Nación y con desconocimiento de las normas constitucionales más trascendentes en materia de federalismo fiscal, el no retorno al concepto originario de distribución coparticipable del 100 % del gravamen, sino la continuidad del esquema porcentual de reparto del 70 % para la Nación y 30 % restante entre la Nación y las provincias.

En suma, esto perjudica ostensiblemente a las finanzas provinciales; estimamos que los fondos que hubiesen sido enviados por parte de Nación a la provincia de Santa Fe entre el año 2006 a agosto de 2015 ascienden aproximadamente a \$ 11.500 millones. Asimismo, para el año 2015, el 70 % de lo recaudado por este impuesto que se asigna directamente al Tesoro

nacional rondará en los \$ 67.600 millones, implicando una pérdida de coparticipación para el conjunto de las provincias de \$ 39.700 millones.

Actualización de importes remitos a las provincias que no reprogramaron deuda

Seguimos insistiendo, como lo hemos hecho reiteradamente en el ámbito parlamentario, en que el Poder Ejecutivo nacional debe actualizar los importes a remitir en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo.

Los importes que se remiten en forma mensual y consecutiva han quedado fijos desde el año 2002 y por ende completamente desactualizados. Los montos son: provincia de La Pampa \$ 3.369.100; provincia de Santa Cruz \$ 3.380.000; provincia de Santiago del Estero \$ 6.795.000; provincia de Santa Fe \$ 14.970.100 y provincia de San Luis \$ 4.031.300.

Obra pública plurianual

Una consideración especial merece la obra pública cuyo plazo de ejecución excede el ejercicio financiero 2016, donde de la lectura de la planilla plurianual de contratación de obras se aprecia que Santa Fe continúa siendo sumamente postergada para la ejecución de nuevas obras.

De la escasa información que surge de dicha planilla se observa que, del total asignado para el 2016 de \$ 26.007.053.856, la provincia de Santa Fe recibirá apenas el 0,35 %; además la asignación presupuestaria a cada obra, salvo algún caso puntual, es meramente simbólica.

5. Deuda pública en moneda extranjera y reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina

El proyecto de ley de presupuesto para 2016 solicita que el Congreso de la Nación autorice al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a utilizar hasta u\$s 6.525 millones para integrar al Fondo de Desendeudamiento Argentino (FDA) destinados a la cancelación de la deuda pública con tenedores privados correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

El uso de reservas internacionales del Banco Central para afrontar los pagos de la deuda pública en moneda extranjera fue decidido a partir de la creación del FDA con el decreto 298 de fecha 1º de marzo de 2010. A tales fines se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar al BCRA letras intransfe-

ribles en dólares a diez años a la tasa que devengan las reservas internacionales hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos uno por ciento. Además se prevé que estos instrumentos se integren exclusivamente con reservas de libre disponibilidad (según el artículo 33 de la Carta Orgánica del BCRA).

Cabe destacar que desde la creación del FDA, se produjo una caída de las reservas internacionales desde los u\$s 52.000 millones (fines de 2010) a aproximadamente u\$s 34.000 millones actuales (septiembre de 2015). Debe señalarse que se trata de reservas brutas, por lo cual una parte sustantiva y creciente de esos montos derivados de los encajes de depósitos en dólares, Lebac's en dólares emitidas por el propio BCRA, préstamos, swaps principalmente con China, pagos de deuda retenidos por el fallo del juez Thomas Griesa (pero que figuran como reservas), y DEGs no pueden ser empleados para integrar el FDA.

Considerando la endeblez sobre el estado actual y proyectado de las reservas netas propias del Banco Central de la República Argentina, las proyecciones inconsistentes y poco creíbles de la balanza comercial, y además teniendo en cuenta los vencimientos de deuda pública en moneda extranjera, corresponde a este Honorable Congreso de la Nación considerar la factibilidad y la sustentabilidad de esta política antes de otorgar la autorización solicitada.

6. Sobre el déficit energético

Del articulado del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional se advierte que:

El Estado nacional tomará a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) correspondientes a las acreencias de Yacyretá, Salto Grande y Nucleoeléctrica Argentina (NASA).

Además, se autoriza a importar 7.000.000 m³ de gas oil y diesel oil y 1.000.000 m³ de naftas grado dos y tres destinados a compensar el abastecimiento de la demanda interna que queda insatisfecha con la producción local. Asimismo, se exime de impuestos sobre los combustibles líquidos, el gas natural y del impuesto sobre el gas oil a las importaciones de gasoil, diesel oil, naftas de grado dos y grado tres y sus ventas en el mercado interno realizadas durante el año 2016.

Finalmente, se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Letras del Tesoro por \$ 19.000 millones para ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, importación de energía eléctrica, entre otros.

Varios son los comentarios y reclamos que queremos hacer al respecto. En primer lugar claramente se observa que el déficit energético persiste. Repasando los presupuestos anteriores se observan pedidos de

autorización de importación por las siguientes cantidades:

Año	Gas Oil y Diésel Oil	Naftas grado dos y tres
2011	3.500.000 m ³	-
2012	7.000.000 m ³	-
2013	7.000.000 m ³	200.000 m ³
2014	7.000.000 m ³	1.000.000 m ³
2015	7.000.000 m ³	1.000.000 m ³
2016	7.000.000 m ³	1.000.000 m ³

Fuentes: decreto 2.053/2010, ley 26.728, ley 26.781, ley 26.895, ley 27.008 y expediente 15-J.G.M.-15.

En el transcurso de los últimos cinco años, el Poder Ejecutivo nacional solicita permisos de importaciones de gas, diésel y naftas por igual cantidad de m³, esto implica que no se mejoró la situación deficitaria en materia energética. La interrogante que tenemos al respecto, es si esta realidad que impacta cada vez más hondo en las finanzas públicas, en la producción y en el balance comercial es sustentable, y nos preguntamos cuál es o será la política que va a implementar el gobierno nacional en el área energética para solucionar el constante déficit energético que la Argentina posee.

En segundo lugar, la producción de biodiésel de origen nacional que no sea utilizado en la generación de energía eléctrica sigue estando gravada por la ley 26.028 a una alícuota del 22 %. Por otra parte, el 31 de diciembre del corriente año vence la exención del impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural (ley 23.966) que recaía sobre el biodiésel en general y del impuesto al gasoil (ley 26.028) que recaía sobre el biodiésel empleado en la generación de energía eléctrica, esto implica que en el 2016 pasará a tributar a una alícuota del 41 %, entre los dos impuestos. Se concluye entonces que el gasoil importado se encuentra exento impositivamente mientras que el biodiésel nacional tributa, provocando una enorme desigualdad de condiciones y una menor competitividad en la producción de biocombustible nacional.

La provincia de Santa Fe concentra alrededor del 80 % de la capacidad argentina instalada para producir biocombustibles. Esta situación perjudica ostensiblemente a la provincia, por ello reclamamos que esta llamativa paradoja se revierta a la brevedad.

En tercer lugar, llama mucho la atención que en marco del fuerte déficit energético no se estén cumpliendo los cortes obligatorios de biodiésel con gasoil y de bioetanol con nafta, siendo que existe capacidad instalada para satisfacerlos y con el consiguiente ahorro de divisas que ello permitiría. Además dichos biocombustibles presentan un carácter estratégico por ser recursos renovables que permiten agregar valor en origen con bajo nivel de contaminación.

Por último, en el caso de la generación de deudas no se da cuenta de las condiciones efectivas en las cuales éstas serán asumidas y en algunos casos ni se mencionan los montos previstos. Por ello afirmamos que cualquier deuda que sea asumida por el Tesoro de la Nación debe ser transparentada al Congreso Nacional, e informar acerca de: *a)* las premisas bajo las cuales se contrajeron; *b)* los objetivos de política pública perseguidos; *c)* los responsables de la gestión; y *d)* las medidas adoptadas para no reincidir en la acumulación de deudas en ejercicios futuros.

7. Sobre las jubilaciones y pensiones y la cancelación de deudas previsionales

En el artículo 28 del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016 enviado por el Poder Ejecutivo nacional se establece como límite máximo la suma de 12.500.000.000 pesos destinada al pago de los juicios previsionales reconocidos en sede judicial. Proponemos al respecto que se elimine el monto límite presupuestado y se autorice por hasta las sumas necesarias el pago de la totalidad de las deudas previsionales con sentencia firme en sede judicial. Queremos que esta deuda se salde definitivamente.

Por último, reafirmamos la posición sostenida en el ámbito parlamentario con relación a la suba del haber previsional mínimo a una cifra equivalente al 82 % del salario mínimo, vital y móvil.

8. Otros temas destacados

Asignación universal por hijo y por embarazo

Seguimos insistiendo al igual que en años anteriores, que el proyecto de ley de presupuesto no prevé ningún cambio para hacer “realmente universal” la asignación universal por hijo y la asignación universal por embarazo para cubrir al total de niñas, niños y a las embarazadas.

Adicionalmente, solicitamos se implemente una actualización trimestral automática de estas prestaciones, junto con las jubilaciones y las asignaciones familiares, modificando la fórmula de la ley de movilidad.

Universidades nacionales

En términos generales, el presupuesto asignado a las universidades es de \$ 50.342 millones, un 29,30 % más que el año pasado, muy por debajo de lo presupuestado por el Consejo Interuniversitario Nacional que nuclea a los rectores de las universidades nacionales, el cual determinaba una necesidad de al menos un 35 % de aumento.

Además, se mantiene la estructura de ahogo presupuestario en términos de autonomía universitaria. Hoy las universidades tienen que atender a sus obligaciones salariales en primera instancia, lo que les insume más del 91 % de sus presupuestos en términos generales, quedando sólo el 9 % para la política institucional.

También, llama mucho la atención que mientras el aumento a todo el sistema universitario es de 29,30 %,

los programas “debajo de la línea” que no son sujetos a la autarquía de las universidades, cuentan con aumentos de entre el 50 % y el 300 %; y las universidades creadas y conducidas por el Poder Ejecutivo nacional (por estar en momento de normalización) tienen también aumentos por encima de la media como Avellaneda 57 %, Tierra del Fuego 53 %, José Clemente Paz 108 %.

Asimismo, se faculta al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos por \$ 1.000 millones en base a criterios subjetivos, esto implica la delegación de facultades por un monto significativo que no hace más que aumentar la discrecionalidad en el manejo de los fondos por parte del Poder Ejecutivo nacional en cuestiones que le corresponden resolver al Congreso Nacional.

Por otra parte, la distribución por cada universidad no responde a criterios objetivos como podría ser cantidad de alumnos, número de investigadores, promoción territorial, promoción de carreras orientada a una estrategia de desarrollo, etcétera; se hace discrecionalmente con la exclusión del Congreso de la Nación. Ratificamos la necesidad de transparentar la asignación de recursos a las universidades en base a criterios fijados para promover una estrategia de desarrollo integral.

Conectar Igualdad

Otro ejemplo que da cuenta de la ineficiencia y discrecionalidad en el uso de los recursos educativos puede analizarse a través del Programa Nacional Conectar Igualdad que insume fondos de la seguridad social a través de la ANSES.

Sobre el mismo y a más de 5 años de implementación, no se brinda información oficial de cobertura alcanzada por jurisdicción, no se informa adecuadamente la nómina de alumnos que han recibido los equipos, no se han cumplimentado los plazos previstos originalmente por el programa para la provisión de los mismos y de la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento de los objetivos planteados, no se ha garantizado la reposición de *netbooks* con defectos de funcionamiento o por roturas ajenas al uso, hay déficit de reposición en la Cohorte 2015 de alumnos ingresantes al primer año de la educación secundaria, y no existe información pública sobre la evaluación pedagógica del programa.

Ley de bosques nativos

El proyecto del Poder Ejecutivo asigna al Fondo Nacional para la Conservación de Bosques Nativos la suma de \$ 246.578.893 en virtud del artículo 31 de la ley 26.331 y \$ 18.430.107 para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos.

El sistema implementado por la ley de bosques, que comenzó a regir de manera efectiva en 2010, propone que las autoridades provinciales definan las áreas de su territorio que deben ser conservadas a cambio de que el gobierno nacional envíe anualmente compensaciones ambientales tanto a las provincias como a los

propietarios de los campos que no pueden desmontarse para conservar la biodiversidad.

El inciso *a*) del artículo 31, de la ley 26.331 señala: “Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley, no podrán ser inferiores al 0,3 % del presupuesto nacional”. Realizando el cálculo que expresa la ley, surge que debería destinarse al Fondo de Bosques Nativos para el 2015 un monto mínimo de \$ 4.708.236.276, o sea que del proyecto de ley de presupuesto 2016 se coteja que se destina al Fondo el 5,6 % de lo que por ley le corresponde. Es más que evidente que no se encuentra en la agenda del gobierno nacional el cuidado de la biodiversidad y la conservación de un ecosistema natural.

Aerolíneas Argentinas y Austral

El proyecto oficial renueva la autorización al Poder Ejecutivo para cubrir las necesidades financieras por déficits operativos, inversiones y tratamiento de pasivos de Aerolíneas Argentinas y Austral derivados de la aplicación de la ley 26.466 (expropiación). En el supuesto del tratamiento de los pasivos y de ser necesario, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir nuevos instrumentos de deuda para su atención.

Como se mencionó en el párrafo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a emitir deuda pública adicional para atender pasivos sin informar previamente al Honorable Congreso acerca de los montos ni de las condiciones en las cuales esas deudas serán asumidas. El Poder Ejecutivo nacional debe cumplir con las disposiciones del artículo 60, de la Ley de Administración Financiera, 24.156, que indica que como mínimo la ley de presupuesto debe tener las siguientes características de las operaciones de crédito público autorizadas: *a*) tipo de deuda, *b*) monto máximo autorizado, *c*) plazo mínimo de amortización, y *d*) destino del financiamiento.

Fondo Anticíclico Fiscal (FAF)

En el presente proyecto de ley de presupuesto 2016 se prorroga la suspensión de la integración del Fondo Anticíclico Fiscal (FAF).

Para garantizar la sustentabilidad fiscal debe constituirse el FAF en la fase expansiva del ciclo económico, esto es, cuando los recursos fiscales están creciendo. Estos superávits además de garantizar la sustentabilidad fiscal constituyen una parte esencial de la política económica integral destinada a reducir la volatilidad macroeconómica. Creemos prudente desarrollar una nueva “regla fiscal” que involucre a la nación, las provincias y municipios, para garantizar la sustentabilidad fiscal intertemporal y que a la vez constituya una herramienta de política anticíclica.

Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

Aguas Santafesinas Sociedad Anónima inició una acción declarativa de inconstitucionalidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 322 del C.P.C.N., contra la Administración Federal de Ingresos Públicos

a fin de obtener un pronunciamiento que declare la inconstitucionalidad que conlleva, en el caso concreto, la aplicación del artículo 6° del título V, de la ley 25.063, que instaura el impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP), y cuya inconstitucionalidad se solicita se declare por violatoria de los principios y garantías constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, razonabilidad, no confiscatoriedad y el derecho de propiedad.

En concreto, en el caso de ASSA no existe capacidad contributiva, por ende el pago de los anticipos e impuesto final del período fiscal 2014 y subsiguientes conllevaría un perjuicio cierto e inminente al patrimonio de ASSA, encontrándose así desvirtuada la finalidad del tributo.

Es importante destacar que en la actualidad, la provincia de Santa Fe posee el 99,862 % del capital; en tanto el 0,135 % se reparte entre los municipios de Santa Fe, Cañada de Gómez, Capitán Bermúdez, Granadero Baigorria, Funes, Reconquista, Esperanza, Villa Gobernador Gálvez, Rufino, Casilda, Rafaela, Gálvez, San Lorenzo y Firmat, en tanto el resto (0,003 %) pertenece a personas físicas en el marco del Programa de Propiedad Participada. Esto demuestra que es el propio Estado provincial quien asume en forma directa la titularidad de la prestadora y su gestión, para posteriormente hacerlo en forma compartida con municipios de la jurisdicción.

El actual escenario financiero de ASSA, como se detallará a continuación, muestra que los ingresos recaudados por ASSA de los usuarios por aplicación de la tarifa regulada por la autoridad de aplicación, sólo cubren parcialmente los costos de operación. En tal escenario los desembolsos del Estado provincial destinados a gastos se tornan esenciales para compensar el déficit que recurrentemente se genera en ASSA y que, consecuentemente, posibilitan la continuidad en la prestación del servicio público de provisión de agua potable y tratamiento cloacal.

A saber, el balance comercial finalizado el 31 de diciembre de 2008 muestra que el resultado operativo de ASSA resultó en una pérdida \$ 61.592.000 y que se demandó al Estado provincial una suma de \$ 49.338.000 para afrontar gastos, lo que no impidió que ASSA cerrara con una pérdida de \$ 11.552.990 como resultado final del ejercicio. En ese mismo ejercicio anual corresponde señalar que ASSA determinó una pérdida impositiva en el impuesto a las ganancias de \$ 6.930.557. En relación con dichos resultados contables e impositivos cabe destacar que los aportes para gastos recibidos del estado provincial se registran contablemente como ingresos, es decir, integran las partidas positivas del estado de resultados, a la vez que son considerados renta gravada a los fines de la determinación del impuesto a las ganancias. Por lo tanto, sin dichos aportes de la provincia, las pérdidas contables e impositivas de ASSA hubieren sido sustancialmente mayores. Ahora bien, pese a dichas

pérdidas, ASSA determinó e ingresó la suma de \$ 1.320.080 en concepto de IGMP.

Por su parte, en el ejercicio comercial 2009, el resultado operativo resultó en una pérdida de \$ 99.643.000, mientras los aportes del Estado provincial ascendieron a \$ 85.462.000 suma que, junto al resto de las partidas, arrojaron una pérdida final en el ejercicio de \$ 14.659.480. Pese a los resultados obtenidos en el mentado período, ASSA determinó e ingresó IGMP por la suma de \$ 1.667.275.

El ejercicio comercial de 2010 muestra resultados de signo idéntico al de los períodos anteriores, con una pérdida operativa de \$ 117.849.000, en tanto que los recursos destinados a gastos requeridos del Estado provincial ascendieron a \$ 88.681.000, y el resultado final del ejercicio 2010 terminó por arrojar una pérdida de \$ 29.348.305. Sin embargo, ASSA determinó e ingresó en concepto de IGMP la suma de \$ 2.740.229.

En el ejercicio comercial 2011 la pérdida operativa fue de \$ 192.424.000, los recursos destinados a gastos desembolsados por el Estado provincial ascendieron a \$ 163.029.000, y la pérdida contable fue de \$ 35.344.339. Una vez más, y pese a ello, ASSA determinó e ingresó la suma de \$ 3.753.799 en concepto de IGMP.

En el año 2012, la pérdida operativa de ASSA ascendió a \$ 128.203.000, el desembolso requerido del Estado provincial ascendió a \$ 93.439.000, y la pérdida final del ejercicio fue de \$ 22.093.784. ASSA determinó e ingresó a la AFIP la suma de \$ 5.067.954 en concepto de IGMP.

Los resultados obtenidos en el año 2013 indican que el Tesoro provincial debió concurrir con \$ 121.756.000 para gastos, cifra insuficiente para evitar que la prestadora cerrara su balance comercial con una pérdida de \$ 55.396.139. Respecto al resultado impositivo del período fiscal 2013, se observa que la determinación del impuesto a las ganancias arrojó un quebranto (pérdida) de \$ 14.782.789. Pese a dicho resultado, ASSA determinó e ingresó a la AFIP la suma de \$ 7.437.303 en concepto de IGMP.

En el año 2014, el aporte del Tesoro provincial ascendió a \$ 231.955.000 y el resultado contable del ejercicio cerró con una pérdida de \$ 70.396.000, siendo el IGMP ingresado por el período fiscal 2014 de \$ 9.766.732.

Para el año 2015, los EECC intermedio cerrado en junio 2015 arrojan una pérdida contable que asciende a \$ 72.815.468, los aportes del estado provincial hasta la mencionada fecha \$ 88.721.304, mientras que el IGMP está estimado en 13 millones de pesos.

Se señala además que en el año 2015 y por el período fiscal 2013 ASSA interpuso ante la Administración Federal de Ingresos Públicos un reclamo administrativo de repetición de impuesto por el pago indebido del IGMP por la suma de \$ 7.437.303. Los argumentos vertidos al fisco se sustentan en el hecho de que en el referido período fiscal ASSA no obtuvo ganancias en términos contables e impositivos, por lo que queda desvirtuada la irrazonable presunción que efectúa

el título V, artículo 6º, de la ley 25.063, que instauró el impuesto a la ganancia mínima presunta, sobre la posibilidad de obtener una renta mínima equivalente al 1 % de los activos.

Vinculado a este pedido, ASSA sostiene ante AFIP que se tengan presentes los argumentos señalados por la CSJN en las causas “Hermitage S.A. c/PEN – Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos” y “Diario Perfil S.A.” respecto a que el impuesto a la ganancia mínima presunta intenta captar la capacidad contributiva de una renta mínima que se presume en términos absolutos, con abstracción de que esa renta efectivamente se hubiera generado y, por consiguiente, sin aceptar la posibilidad de una demostración en contrario. Dicha presunción de renta mínima constituye el hecho generador del tributo y los activos existentes, la base de imposición.

En ambos fallos, la CSJN sostuvo que la existencia de pérdida en el balance contable y de quebranto en la declaración jurada del impuesto a las ganancias resultan suficientes a fin de tener por acreditada que la renta presumida por la ley no existió.

Con fecha 31 de julio de 2015, AFIP se expide sobre el pedido de repetición del IGMP que efectuara ASSA y sostiene, dentro de los considerandos de la resolución, y luego de analizar y verificar la documentación aportada por ASSA, que en el ejercicio objeto del reclamo así como en los anteriores períodos fiscales no ha obtenido ganancias contables ni impositivas.

Que ello evidencia que, en el caso que nos ocupa, posee una composición fáctica similar al precedente “Hermitage S.A.” de la CSJN y además se encuentra comprobado que la peticionaria no ha obtenido ganancias reales en el ejercicio finalizado el 31/12/2013, por lo que el IGMP no puede ser exigido válidamente, atento no existir capacidad contributiva susceptible de ser gravada.

Que, en efecto, ante la inexistencia de rentas reales, el hecho imponible no se verifica, y, por lo tanto, no tiene nacimiento la obligación tributaria correspondiente al IGMP. Siendo ello así, lo abonado en tal concepto deviene falto de causa, y, por ende, no podría negarse la posibilidad del cómputo posterior, para imposibilitarse el derecho a repetir.

Seguido a los considerandos, AFIP resuelve hacer lugar a la acción de repetición interpuesta por ASSA respecto al IGMP por el período fiscal 2013.

Por lo expuesto queda demostrado que ASSA requiere de aportes del estado provincial para equilibrar su situación financiera, pero no evita los quebrantos contables ni los impositivos, situación que deriva inconstitucional el pago del IGMP que es reconocida incluso por el propio fisco al momento de resolver el recurso de repetición al que llegamos luego de pagar el IGMP.

Esta situación se torna injustificable y requiere el abordaje para llegar a una solución definitiva que resuelva el fondo de la cuestión y evitar la judicialización o los reclamos por repetición en sede administrativa.

Por ello requerimos se exima a ASSA del impuesto a las ganancias y del impuesto a la ganancia mínima presunta. Además, queremos aclarar que en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional de 2014 se incluyó un artículo en el cual expresa que se la exime del impuesto a las ganancias y del impuesto a la ganancia mínima presunta a Aguas y Saneamientos Argentinos (AySA), y a su vez se le condona el pago de las deudas generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley de presupuesto en concepto de ambos impuestos mencionados anteriormente.

En función a todo lo expuesto, solicitamos se agregue en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional 2016, un artículo que le dé el mismo tratamiento a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA), debido a su situación económico-financiera y a que por su naturaleza es semejante a Aguas y Saneamientos Argentinos, el cual quedará redactado:

Artículo s/n: Exímese del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997) y sus modificatorias y del impuesto a la ganancia mínima presunta, establecido por la ley 25.063 y sus modificaciones, a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA).

Asimismo, condónase el pago de las deudas, cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentran, que se hubiesen generado hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley por la empresa y en concepto de los impuestos mencionados en el párrafo precedente. La condonación alcanza el capital adeudado, los intereses resarcitorios y/o punitivos y/o los previstos en el artículo 168, de la ley 11.683 (t. o. 1998) y sus modificaciones, multas y demás sanciones relativos a dichos gravámenes.

Operaciones de crédito público

En el artículo 45 de este proyecto de ley de presupuesto nacional 2016 se expone, en su cuadro anexo, el otorgamiento de avales por parte del Estado nacional. En el caso particular que atañe a la provincia de Santa Fe, queremos destacar que bajo la nota 65, fechada el 8 de septiembre del corriente, solicitamos a la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se incluya en este presupuesto nacional 2016 un aval por u\$s 200 millones para obras de infraestructura; en la planilla anexa al mencionado artículo el monto máximo avalado es de u\$s 100 millones, la mitad de lo requerido para la concreción del proyecto de obra de infraestructura.

En base a lo expuesto anteriormente, reiteramos nuestro pedido solicitando se incluya el aval al financiamiento de nuestro proyecto, de acuerdo a la siguiente información:

Denominación del proyecto: Obras de Infraestructura

Monto del préstamo: 200 millones de dólares estadounidenses

Ente avalado: gobierno de la provincia de Santa Fe

Organismo de financiamiento: bilaterales y multilaterales

Operaciones de crédito público adicionales

Otra cuestión sobre la que se aportan escasas precisiones en el proyecto de ley de presupuesto nacional, es el uso del endeudamiento adicional en el marco del Programa de Inversiones Prioritarias. Este plan contempla u\$s 54.538 millones en el artículo 38, y u\$s 39.728 millones en el artículo 40 del proyecto de ley que no se ven reflejados en el resultado financiero del ejercicio para obras que quedan al arbitrio del criterio del Ministro de Economía y Finanzas Públicas. No se especifican las condiciones efectivas en que esa deuda es colocada, además estos fondos se computan como adelantos a proveedores (aplicaciones financieras) encubriendo el déficit financiero y no ampliando los gastos de capital de la actual administración hasta la finalización de las obras.

Otros fondos fiduciarios, entes y empresas públicas

Al respecto, creemos necesario contar con información detallada de los presupuestos de los Fondos Fiduciarios, Empresas Públicas y otros Entes, con indicación de programas y metas de política pública a cumplir. Cabe mencionar que juegan un papel muy importante en el esquema de subsidios a los servicios públicos; para el año 2012 se aprobó un gasto en el presupuesto nacional de \$ 75.000 millones y se devengaron \$ 100.000; para el año 2013, sobre un crédito inicial aprobado por el Congreso de \$80.000 millones; se devengó un gasto de \$ 143.000 millones, para el 2014 se aprobó un gasto de \$ 123.000 millones; y se devengaron alrededor de \$ 225.000 millones, y en lo que va del 2015, el gasto también superó ampliamente lo aprobado en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional de 2015.

9. Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y democratizar el acceso a las ciudades, a partir de la urbanización de los asentamientos informales y de la mejora del acceso al suelo urbanizado de las familias que están fuera del mercado formal de tierra y vivienda, solicitamos se incluya en la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016 la creación de un programa al que denominaremos Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares.

Se entiende por asentamiento irregular a los agrupamientos de vivienda generalmente precaria, instalados en terrenos que no son de propiedad de sus ocupantes,

en condiciones sociales o ambientales deficientes e irregularmente distribuidos en el suelo, discontinuando la trama urbana.

Dentro de este programa, se deben incluir acciones tales como la construcción y/o mejora y ampliación de las viviendas, provisión de equipamiento social, infraestructura y espacios públicos, acceso a los servicios, eliminación de barreras urbanas, fortalecimiento de la organización social, mejora en la accesibilidad y conectividad, saneamiento y/o mitigación ambiental y regularización dominial y posesión segura del suelo.

Además, consideramos de suma importancia incluir capacitación laboral con práctica en empresas para jóvenes de entre 18 a 24 años, retorno a la escuela secundaria formal, atención de niños y embarazadas, programas de vacunación, promoción de programas deportivos y culturales, prevención y tratamiento de adicciones, promoción y apoyo a emprendedores. El programa así concebido trabaja en la promoción de todo el grupo familiar en forma conjunta.

Lo valioso de estos programas lo constituye la integración en el territorio de diferentes políticas públicas aplicadas en forma concomitante al mejoramiento de la vivienda y el entorno urbano. Trabajar con distintos equipos multidisciplinarios con enfoque y coordinación en el territorio, y la aplicación de otros programas federales, provinciales y municipales genera sinergia y productividad a las políticas públicas.

Cabe destacar que la ejecución del Programa Rosario Hábitat constituye un antecedente valioso para conocer el impacto positivo que genera en los aspectos humanos, urbanísticos, sociales y económicos este tipo de programas.

Asimismo, constituye otro antecedente de aplicación el Programa Federal Villa, en el cual la provincia de Santa Fe no ha recibido financiamiento alguno quedando excluida de dicho programa federal.

En función a todo lo expuesto, solicitamos se agregue en la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional 2016 un artículo que cree dentro del ámbito de la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en su calidad de organismo nacional competente, el Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares, el cual quedará redactado:

Artículo s/n: Créase en el ámbito de la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares.

Artículo s/n: El gasto que demande la ejecución del Programa de Urbanización de Asentamientos Irregulares será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la jurisdicción 25 del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016.

Alicia M. Ciciliani

IV

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Federico Sturzenegger. – Alberto J. Triaca.

INFORME

Honorable Cámara:

Una vez más, celebramos que el Poder Ejecutivo nacional ha presentado en tiempo y forma al Congreso el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y cuentas de inversión, para que el Poder Legislativo cumpla con lo prescrito por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional.

Este cumplimiento formal, sin embargo, no exime de algunas consideraciones materiales que deben hacerse.

En primer lugar entendemos que el presupuesto elevado para su consideración contiene, al igual que en el pasado, supuestos macroeconómicos –y por consiguiente una estimación de ingresos y distribución de fondos públicos– irreales o ficticios.

Así, el PEN nos convoca a tratar una nueva ficción, donde nos encontramos ante el mismo presupuesto del año pasado con más las nuevas asignaciones que son necesarias como consecuencia de leyes aprobadas este año por el Congreso y que requieren de fondos públicos.

Por ello, todo lo que esbozamos en el dictamen de minoría que referencia al presupuesto en curso (ley 27.008) es de aplicación irrestricta para el que se nos pide aprobar en esta ocasión.

En ese sentido vuelve a notarse una marcada falta de rumbo, sustentada en una carencia de un análisis que refleje el verdadero estado de la economía argentina, así como una carencia en el análisis de la conveniencia de cada acción propuesta.

En definitiva, los números que en escaso tiempo debemos analizar no representan, a esta altura del ciclo de gobierno kirchnerista, una fuente confiable de información. No decimos que todos los números presentados sobre la economía sean falsos, sino que, desde al menos el año 2007 con la reforma del INDEC, no sabemos cuáles lo son y esto representa un problema.

Hace años que bregamos por una Oficina Presupuestaria del Congreso y por una Oficina de Evaluación del Gasto Público. La negativa sistemática a generar este soporte para el análisis del presupuesto,

es lo que debilita la posibilidad del Poder Legislativo de contribuir a la discusión presupuestaria. La recuperación de este rol deberá ser una de las prioridades del nuevo gobierno que emerja del voto popular en las elecciones de este año.

También resulta problemático que este Congreso debata y apruebe esta ley sin más como si en el ejercicio del Ejecutivo continuara la actual administración.

Nos encontramos frente a un cambio de gobierno con renovación parlamentaria, y por ello creemos que deberá ser el nuevo Congreso el que a partir del 10 de diciembre entienda en el contenido, asignación de recursos y prioridades presupuestarias del nuevo gobierno.

De acuerdo con los artículos 99 y 100 de la CN corresponde al Poder Ejecutivo proponer el presupuesto y, si bien es obligación de la administración saliente presentar una propuesta en tiempo y forma, el artículo 75, inciso 8, dice que corresponde al Congreso “fijar anualmente, ..., el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión”.

Por ello, corresponde a un Congreso responsable y respetuoso de los contenidos constitucionales y de la soberanía del pueblo, tratar el presupuesto luego de que tome intervención el nuevo presidente, de inminente designación, pues será el suyo el plan de gobierno a ejecutar en 2016 y no el de la ex presidenta.

La Carta Magna nos obliga entonces a respetar al mismo tiempo la voluntad popular y los tiempos de aprobación del presupuesto. Siendo que ambas cosas pueden compatibilizarse postergando la discusión del mismo hasta el 10 diciembre, proponemos postergar el tratamiento de este proyecto de ley hasta dicha fecha.

Federico Sturzenegger.

V

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Dispóngase el reenvío a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, expediente 15-JGM-2015, a fin de proceder a su revisión y reformulación sobre la base de supuestos macroeconómicos veraces y reales.

Art. 2° – Créase la Unidad de Presupuesto Nacional (UPN) como organismo descentralizado del Congreso de la Nación. La UPN es una entidad con personería jurídica propia e independencia funcional.

Objetivo

Art. 3° – Su objetivo es brindar al Congreso de la Nación el asesoramiento técnico que requiere el efectivo cumplimiento, tanto de su misión de aprobación y control del presupuesto de la Nación, como de tratamiento de leyes con afectación e impacto presupuestario. Deberá proveer el análisis independiente, oportuno e imparcial necesario para la toma de decisiones presupuestarias en el ámbito del Poder Legislativo, promoviendo la participación de todos los integrantes del cuerpo y fortaleciendo la calidad del debate parlamentario.

La UPN será incorporada como estructura estable de asistencia a los legisladores en los reglamentos de ambas Cámaras.

Competencias

Art. 4° – En cumplimiento de su misión la Unidad realizará las siguientes tareas:

- a) Realizar proyecciones macroeconómicas que permitan un mejor análisis del proyecto de ley de presupuesto nacional enviado por el Poder Ejecutivo nacional;
- b) Elaborar un informe detallado de todos los aspectos relativos a la estimación de recursos públicos, incluyendo exoneraciones y gastos tributarios, del proyecto de ley de presupuesto nacional. También se incluirá el análisis sobre la relación entre la asignación presupuestaria y las metas físicas planteadas en el proyecto de ley de presupuesto nacional. El informe se realizará previo a su tratamiento en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados. El plazo de presentación del informe es de 20 días contados desde la fecha de ingreso del proyecto a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación;
- c) Realizar informes trimestrales y un informe anual en el que se analice la ejecución y reestructuraciones del presupuesto y el cumplimiento de las reglas fiscales existentes que afecten el presupuesto nacional. El control incluirá la evaluación de las metas físicas establecidas por el PEN a fin de echar luz sobre las prioridades de los gobiernos y sus políticas públicas;
- d) Realizar informes de análisis sobre el presupuesto plurianual establecido en la ley 25.152;
- e) Recabar y organizar la información de carácter económico procedente de organismos públicos y privados, para hacerla accesible a los integrantes de ambas Cámaras;
- f) Realizar proyecciones presupuestarias y de impacto fiscal sobre los proyectos de ley que ingresan a las comisiones de Presupuesto y

Hacienda de ambas Cámaras, las comisiones de Previsión y Seguridad Social y Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), y las comisiones de Coparticipación Federal de Impuestos y de Economía Nacional e Inversión del Honorable Senado de la Nación (HSN);

- g) Realizar cálculos de impacto fiscal, impacto distributivo y proyecciones sobre pedidos de estudios sectoriales, específicos, o de coyuntura económica;
- h) Realizar análisis de proyectos de reforma sobre programas o jurisdicciones del presupuesto nacional elevados por miembros de ambas Cámaras o por el Poder Ejecutivo nacional.

Con relación a las tareas referidas en el inciso f), la UPN dará prioridad a los proyectos de ley que efectivamente se incorporen en el temario de las comisiones enumeradas en dicho inciso para ser debatidos en su seno.

Para que la UPN se aboque a las tareas referidas en el inciso g) y h) del presente artículo, será necesario el requerimiento escrito de al menos 20 diputados o senadores. La UPN dará cumplimiento a estas solicitudes en el orden determinado por la fecha de aquellas.

Sin perjuicio de ello, la UPN establecerá un plan anual de realización de informes sectoriales al inicio de cada período legislativo.

Art. 5° – Las comisiones del Congreso remitirán a la UPN toda la información con interés fiscal, financiero o económico necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Relación entre la UPN y el Poder Ejecutivo nacional

Art. 6° – El Poder Ejecutivo nacional dirigirá a la UPN en tiempo y forma para que ésta pueda cumplir con su misión y funciones:

- a) Copia del proyecto de ley de presupuesto nacional y anexos;
- b) Copia del presupuesto plurianual y ejecución presupuestaria trimestral - base devengado y base caja;
- c) Copia autenticada de los informes trimestrales sobre ejecución presupuestaria contemplada en el artículo 2° de la ley 24.629;
- d) Copia del informe de avance en la elaboración del proyecto de presupuesto general de la administración nacional;
- e) Copia de la Cuenta de Inversión;
- f) Los decretos de necesidad y urgencia, resoluciones, decisiones administrativas u otro tipo de norma que modifique la ley de presupuesto en un plazo de 5 días de dictadas;

- g) Stock de la deuda pública trimestral y los servicios financieros de la misma, desagregada por moneda y por tipo de acreedor;
- h) Nivel de ocupación del sector público nacional al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, diferenciando el personal de planta permanente y transitoria y el personal contratado;
- i) La información sobre los fondos fiduciarios, incluyendo la evolución del capital, los resultados obtenidos y el estado de las obras o proyectos ejecutados;
- j) Información elaborada en el marco del Programa de Evaluación de Calidad del Gasto instituido en la ley 25.152;
- k) La información presupuestaria que la UPN requiera sobre los organismos que se encuentran fuera del presupuesto;
- l) Cualquier otra información relevante que la UPN le requiera a fines de poder cumplir con el ejercicio de sus funciones.
En ningún caso, el plazo de remisión podrá superar los veinte (20) días.

Art. 7° – A los fines de cumplir con sus funciones, la UPN podrá tener interconexión al/ a los:

- a) Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), SIDIF-Organismos Descentralizados, SIDIF Local Unificado (SLU);
- b) Sistema Integral de Seguimiento y Evaluación de la Gestión (SISEG);
- c) Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional (SABEN);
- d) Sistema Integrado de Gestión y Análisis de Deuda (SIGADE);
- e) Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX);
- f) Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas y Servicios Sociales (SISFAM) del Siempro;
- g) Sistema Nacional de Empleo Público;
- h) Sistemas de la Oficina Nacional de Contrataciones;
- i) Sistemas de la AFIP;
- j) Sistemas del SIPA;
- k) y a los sistemas de ANSES.

En todos los casos, el Poder Ejecutivo asegurará el acceso en tiempo real y con el máximo nivel de desagregación existente en las bases de datos mencionadas, compatibles con las excepciones al derecho de acceso a la información pública establecidas en el Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional en el anexo VII del decreto 1.172/2003.

Art. 8° – La UPN formará parte de las actividades del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Pre-

supuesto (GAEP) creado a través de la resolución 236/2006, a través del subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Art. 9° – La UPN mantendrá acciones de coordinación con el Programa de Evaluación de Calidad del Gasto instituido en el artículo 5°, inciso *d*), de la ley 25.152

Sanciones

Art. 10. – Los funcionarios que incumplieren los deberes de remisión de información impuestos por esta ley en los artículos 4°, 5° y 6° serán responsables y pasibles de las sanciones disciplinarias que se establecen en el artículo 30 de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público, 25.164. La graduación de las medidas disciplinarias a aplicar será analizada en cada caso particular dependiendo del nivel de gravedad de la falta cometida. Sin perjuicio de ello, en caso que corresponda, podrán caberles las responsabilidades previstas en las normas orgánicas respectivas y el Código Penal de la Nación.

Organización y selección de agentes de la UPN

Art. 11. – La unidad estará dividida por áreas que correspondan a las tareas descritas en el artículo 3°. Por ello y sin perjuicio de que se modifiquen o subdividan con posterioridad, las áreas básicas de la Unidad serán:

- Área de proyecciones, análisis y control presupuestario.
- Área de análisis de impacto y solvencia fiscal de propuestas de ley.
- Área de análisis de políticas y programas.
- Área de coordinación interinstitucional.

Art. 12. – La Unidad de Presupuesto Nacional será conducida por un director/a con rango equivalente a secretario de Cámara. El/la directora será seleccionado/a a través de un concurso público abierto de oposición y antecedentes a cargo de un jurado de alto prestigio compuesto por al menos tres profesores universitarios titulares de materia afines y/o profesionales de reconocida trayectoria en la materia y los secretarios administrativos/directores de las comisiones de presupuesto de ambas Cámaras. La composición del jurado siempre deberá respetar una cantidad de miembros impares. La secretaría administrativa de la Cámara de Diputados de la Nación será el órgano encargado de organizar el concurso. El director durará en el cargo cinco (5) años en sus funciones, siempre que observe buena conducta y mantenga un desempeño eficaz, pudiendo ser reelegido. Deberá tratarse de una persona con títulos universitarios y/o posgrado, antecedentes relevantes en materias afines a las finanzas públicas, administración pública, derecho público, derecho presupuestario, auditoría, análisis fiscal, administración financiera, contabilidad, etc. Podrá ser removido/a de su cargo previo sumario por inconducta o mal desempeño, a través del voto de los dos tercios de los miembros de la Cámara de Diputados o Senadores.

Art. 13. – Producida la preselección, la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados publicará el nombre del/los candidatos preseleccionado y sus antecedentes en la página web de la Cámara y en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional, durante tres (3) días.

Art. 14. – Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de quince (15) días a contar desde la publicación del resultado del concurso oficial, presentar a la Cámara de Diputados de la Nación, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección.

Art. 15. – En un plazo que no deberá superar los quince (15) días a contar desde el vencimiento del establecido para la presentación de las posturas u observaciones, haciendo mérito de las razones que abonaron la decisión tomada, el jurado designará definitivamente al director/a de la Unidad de Presupuesto Nacional.

Art. 16. – El resto de los jefes de las áreas previstas en el artículo 6° de la presente y de los analistas de cada área que componen la unidad serán seleccionados a través de concursos abiertos y públicos de oposición y antecedentes. La Cámara proveerá el personal administrativo, de soporte y equipamiento necesario para el funcionamiento adecuado de la UP.

Art. 17. – En caso de producirse una vacancia para el cargo de director, el presidente de la Honorable Cámara de Diputados deberá arbitrar los medios necesarios para iniciar de inmediato el procedimiento que se establece en los artículos 11, 12, 13, y 14. Un jefe de área ocupará el cargo de forma provisoria.

Publicidad y gobierno abierto

Art. 18. – Todo el conocimiento producido por la UPN, cualquiera fuera su formato de presentación, será considerado información pública y de libre acceso. Deberá estar disponible en tiempo real a través de la página de Internet de la Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación.

Art. 19. – La totalidad de la información que la UPN publique deberá adecuarse a los siguientes principios:

- a) Accesibilidad: ser estructurada sobre documentos y recursos de información que faciliten la visualización, identificación y búsqueda de la información;
- b) Interoperabilidad: cumplir los estándares tecnológicos para la interoperabilidad entre sistemas de información para la interacción entre organismos del sector público nacional y entre éstos y los ciudadanos;
- c) Reutilización: fomentar que la información sea publicada en formatos abiertos y sin protección que permitan su análisis, grabación y reutilización.

Art. 20. – Todos los informes que elabore UPN deberán detallar las metodologías y los supuestos empleados para efectuar los cálculos y las proyecciones macroeconómicas.

Art. 21. – El Presupuesto Nacional preverá las partidas necesarias para el inicio del funcionamiento de la UPN mediante la reasignación de partidas y/o asignación específica dentro de la jurisdicción del Poder Legislativo. En los ejercicios posteriores, la UPN deberá regirse por las normas generales de la ejecución presupuestaria de la administración pública nacional. La unidad puede recibir donaciones, crédito y soporte nacional e internacional para el mejor desarrollo de su actividad.

Art. 22. – La UPN podrá realizar convenios de cooperación con centros académicos, de investigación y organizaciones de la sociedad civil para el mejor cumplimiento de su misión. A los efectos administrativos y funcionales la Unidad mantendrá su relación con las Cámaras a través de las presidencias de cada una de ellas.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Martín Lousteau. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

Introducción

El presupuesto es la herramienta que le permite a la administración articular los planes de gobierno y la asignación de recursos para este fin. En este sentido y como lo establece el artículo 12 de la ley 24.156, de administración financiera, “los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas”.

Entonces, el presupuesto parte de dichas previsiones de recursos y gastos para el período siguiente de aquel en el cual se disponen. Pero no es una mera enunciación, ni una disposición irrelevante, por el contrario, el presupuesto es la principal ley del ordenamiento anual del Estado.

Sin embargo, desde hace varios años, este instituto ha perdido todo su sentido como instrumento en el cual se plasman las prioridades en materia de políticas públicas. Además de utilizar proyecciones macroeconómicas alejadas de la realidad, la vigencia de los denominados “superpoderes” (que permiten reasignar partidas presupuestarias mediante una resolución del jefe de Gabinete) y la posibilidad de realizar ampliaciones presupuestarias vía decretos de necesidad y urgencia (DNU), lo desnaturalizan completamente ya que implican un enorme margen de discrecionalidad.

A veces pareciera que no se le presta la debida atención porque es una ley recurrente, es decir, de tratamiento anual; entonces, da la sensación de que estuviéramos debatiendo algo que no es importante, cuando en realidad muy probablemente sea lo más trascendente que puede y debe debatir el Parlamento cada año.

Encontramos en este proyecto de presupuesto fallencias y errores que, lejos de impactar de modo óptimo en las estimaciones económicas de nuestro país para el año siguiente, tornan dicha previsión carente de toda lógica y sustancia.

Entonces, cuando esta ley se “discute” de esta manera, sin sustento técnico, sin seriedad, lo que se trata no es otra cosa que una parodia de lo que debería ser un verdadero presupuesto. En este sentido, discutir y debatir como corresponde, máxime cuando se trata de la “Ley de Leyes”, es un primer paso indispensable para revertir la degradación que viene acumulando nuestro Estado en las últimas décadas.

1. Imposibilidad de debatir un presupuesto basado en supuestos macroeconómicos irreales

Nos vemos obligados a rechazar el proyecto de ley en tratamiento, porque es imposible debatir en torno a supuestos irreales que llevan a previsiones de gastos sin correspondencia con la realidad; e indudablemente los supuestos macroeconómicos que se señalan para el presupuesto 2016 no se corresponden con ella.

El desfase entre dichos supuestos macroeconómicos previstos en el presupuesto y la situación real de la economía argentina constituye una constante que se agravó en los últimos años de este gobierno. La brecha es cada vez más amplia y, por ello, los presupuestos se tornan carentes de sentido.

Los supuestos macroeconómicos encabezan el presupuesto. De ellos surgen las estimaciones acerca del monto de los ingresos que percibirá el Tesoro nacional, cuánto será el gasto público, cómo se distribuirá según finalidad y función y a qué programas se asignará. El hecho de que el presupuesto se base en proyecciones macroeconómicas irreales inhabilita el resto de su contenido, lo torna irrelevante; no sólo por razones técnicas sino por razones político-éticas e institucionales. En este sentido, la irrealidad de los cálculos sobre el funcionamiento de la economía atentan contra la eficacia del presupuesto y, por ende, de los planes de gobierno.

Aquí reside el principal argumento del presente dictamen. Para poder iniciar la discusión en torno al presupuesto 2016 es imprescindible que el Poder Ejecutivo revise las proyecciones macroeconómicas presentadas y las ajuste a la situación económica real de nuestro país.

a) La irrelevancia de debatir sobre un proyecto de presupuesto fácilmente modificable

Las modificaciones más importantes a la ley de presupuesto durante su ejecución en los últimos años han sido realizadas mediante decretos de necesidad y urgencia (ampliando las partidas presupuestarias) y rea-

signando partidas a través de decisiones administrativas del jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.

Esta situación se asienta en el incremento de las potestades del Poder Ejecutivo sobre el presupuesto nacional, utilizando facultades que le corresponderían exclusivamente al Congreso pero que éste delegó a través de leyes, o directamente en la ley de presupuesto, o que el Poder Ejecutivo se asignó a sí mismo por medio de decretos de necesidad y urgencia.¹

1 El artículo 75 inciso 8 que señala que es facultad del Congreso: "Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inc. 2 de este artículo, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión".

Por otro lado, el artículo 99 inciso 10 establece que el Poder Ejecutivo: "Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de Gabinete de Ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales".

En cuanto a las facultades del Jefe de Gabinete el artículo 100 inciso 6 señala que éste tiene la facultad de: "Enviar al Congreso los proyectos de ley de ministerios y de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo". Por su parte, el inciso 7 del mismo artículo establece que éste tiene la facultad de: "Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de presupuesto nacional". Con la reforma constitucional de 1994, se introdujeron estas competencias y se dotó al Poder Ejecutivo de la facultad de presentar un presupuesto en base al programa general de gobierno. Dicha reforma, según comenta Bidart Campos: "...ha constitucionalizado la iniciativa o preparación por el Poder Ejecutivo del proyecto de ley presupuestaria, cuando el artículo 100 sobre competencias del jefe de Gabinete dice en su inciso 6 que le corresponde enviar al Congreso el proyecto de ley de presupuesto, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo. Antes de la reforma, la Constitución no preveía expresamente la iniciativa del Poder Ejecutivo en la materia, pero fue práctica en la constitución material...".

Una vez delineadas las competencias de cada uno de los Poderes y del jefe de Gabinete de Ministros, es importante mencionar que ya desde el artículo 37 de la ley 24.156, de administración financiera, comienza a existir una delegación de facultades en favor del jefe de Gabinete para que disponga la reestructuración presupuestaria que considere necesaria dentro del total aprobado por las leyes que fijan el presupuesto del ejercicio del año siguiente. De este modo y por este artículo, el jefe de Gabinete puede modificar los rubros que involucren gastos corrientes, gastos de capital, aplicaciones financieras y distribución de finalidades.

Y tal como lo hemos visto, el Congreso debería ser quien modificara, en caso de ser necesario, el presupuesto o reestructurarlo. De hecho, y asumiendo que el artículo 37 de la ley 24.156 implica una delegación legislativa en el marco del artículo 76 de la Constitución Nacional, tal delegación tampoco es válida en tanto no establece los límites que señala el propio artículo 76. La delegación es válida en la medida en que el Congreso establezca límites a dicha facultad delegada. Por otro lado, es de destacar la cantidad de delegaciones de facultades que se hacen en el presente proyecto de presupuesto 2016, especialmente en cabeza del jefe de Gabinete de Ministros.

Un ejemplo de delegación legislativa son los denominados "superpoderes" establecidos en el artículo 37 de la ley 24.156 que faculta al jefe de Gabinete para que disponga la reestructuración presupuestaria que considere necesaria dentro del total aprobado por las leyes que fijan el presupuesto del ejercicio del año siguiente. Esto se traduce en excesivas modificaciones durante la etapa de ejecución del presupuesto. Estas amplias facultades discrecionales que el Gobierno dispone en materia presupuestaria desincentivan el debate riguroso, ya que el presupuesto aprobado se vuelve absurdo.

No estamos a favor de esta discrecionalidad así dispuesta en materia presupuestaria y además las delegaciones efectuadas en el Proyecto de Presupuesto son cuestionables ya que se basan en una emergencia que no es tal, como lo analizaremos más adelante. Habiendo hecho esta salvedad es interesante esbozar el siguiente argumento. Existe cierto consenso académico respecto de que un proceso presupuestario centrado en el Poder Ejecutivo limita las posibilidades de desequilibrio fiscal y favorece la implementación de reformas fiscales de magnitud. Sin embargo, a pesar de que en los últimos años las decisiones sobre el presupuesto han estado absolutamente centralizadas en el Ejecutivo, se observó un proceso de pronunciado deterioro de la posición fiscal.

Prueba de ello es un decreto reciente, el 1.775, del 11 de septiembre de 2015, en el que el Poder Ejecutivo de la Nación dispuso que era necesario modificar el Presupuesto para el ejercicio 2015 con diversos objetivos²,

Estas delegaciones se fijan principalmente como consecuencia de una emergencia económica. La Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Peralta, Luis A. y otro c/Estado nacional, Ministerio de Economía y BCRA", estableció que "el concepto de emergencia abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria, que gravita sobre el orden económico-social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que ponerle fin. La etiología de esa situación, sus raíces profundas y elementales, y en particular sus consecuencias sobre el Estado y la sociedad, al influir sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, o el normal desenvolvimiento de sus funciones, autoriza al Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución". Es importante preguntarse por qué se mantienen estas delegaciones: ¿el gobierno considera que estamos en emergencia económica? No pareciera ser así en base a los datos que el propio Poder Ejecutivo publica a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2 1) Incorporar los cargos y financiamiento correspondientes la citada Dirección de Observaciones Judiciales y sus delegaciones, para la Procuración General de la Nación;

2) Atender compromisos contraídos por el Estado nacional, respecto a la Agencia Federal de Inteligencia;

3) Atender necesidades correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano en Áreas Metropolitanas de la Argentina financiado parcialmente por el préstamo BIRF 7.794-AR, el Programa de Recuperación de los Ferrocarriles Metropolitanos financiado parcialmente por el préstamo BID 2.982/OC-AR, el Programa de Mejora de la Gestión Municipal financiado par-

varios de ellos relacionados con la cobertura de cargos en organismos y entes creados en los años 2014 y 2015.

b) Las proyecciones deben ser, al momento de efectuarse, la mejor estimación posible

Una tarea fundamental a la hora de la preparación del presupuesto es combinar los planes fiscales con proyecciones macroeconómicas que se correspondan con la realidad, de forma de otorgarle consistencia a la política fiscal. Sin embargo, en la experiencia de los últimos años vemos que la falta de coherencia en los supuestos macroeconómicos ha llevado inevitablemente al incumplimiento de los incrementos nominales previstos en materia de gastos. El efecto combinado de proyecciones macroeconómicas irreales con la existencia de herra-

cialmente por el préstamo BID 1.855/OC-AR y el Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación financiado parcialmente por el préstamo CAF 7.769;

4) Incrementar el Presupuesto vigente de la Agencia Federal de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio del Interior y Transporte, con el objeto de afrontar gastos correspondientes al Proyecto de Seguridad Vial - Fase I financiado parcialmente por el préstamo BIRF 7.861-AR;

5) Ampliar el presupuesto del Ministerio de Seguridad con el objeto de reforzar el Programa de Seguridad Ciudadana financiado parcialmente por el préstamo CAF 201.324.

mientas para modificar el presupuesto sin la aprobación del Congreso, ya mencionadas en el punto que antecede, han redundado en un enorme margen de discrecionalidad por parte del PEN en materia presupuestaria.

Por ello mencionamos la importancia de proyectar y prever de la mejor manera posible. No hacerlo, trae como consecuencia un presupuesto “irreal” que permite un enorme margen de discrecionalidad y, con ello, cercenamiento de las facultades del Congreso de la Nación en materia presupuestaria.

Así, sucede que de forma sistémica el presupuesto efectivamente gastado es muy superior al crédito originalmente aprobado por el Congreso: en promedio, en el período 2003-15 el monto gastado fue 21 % superior al crédito originalmente aprobado, alcanzando un récord del 38 % en 2014.

Como esos mayores gastos se realizan sin la autorización del Congreso, el resultado final es que el presupuesto termina siendo una mera formalidad. Medido en pesos reales del año 2015, el acumulado de todos los gastos por encima del crédito originalmente aprobado en el período 2003-15 equivale a 1,6 veces el monto que efectivamente se terminará gastando en 2015 (unos 2.300 miles de millones de pesos).

El cuadro que se establece a continuación es ilustrativo de lo que venimos mencionando:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Modificaciones presupuestarias

Miles de millones de \$

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
Crédito original (Presupuesto)	52	53	68	83	99	142	209	249	344	460	573	782	1.155
Crédito final	54	63	77	97	131	183	236	315	418	538	735	1.076	1.433
AMPLIACIÓN	3	10	9	14	31	41	27	66	73	78	161	294	278
% Modificado sobre crédito original	5%	18%	13%	17%	32%	29%	13%	27%	21%	17%	28%	38%	24%
Financiamiento de la ampliación del crédito fiscal (en % del total)													
Mayores Ingresos			112%	92%	96%	110%	99%	83%	62%	28%	25%	36%	10%
Menor Superávit primario			-12%	8%	4%	-10%	1%	17%	38%	72%	75%	64%	90%

(* Proyectado sobre información del Presupuesto 2015)

En este sentido, y continuando con la discrecionalidad mencionada en el acápite que antecede, vale preguntarse en qué años hubo menos margen respecto de esa facultad discrecional excesiva. Si tomamos los años 2009 y 2012, con un 13 % y un 17 %, respectivamente, veremos que ello se dio de este modo porque al gobierno lo sorprendió una recesión económica inesperada. En los otros años, el promedio es del 22 %, si se comparan los valores efectivamente gastados en relación con el crédito originalmente aprobado por el Congreso.

c) “Las estimaciones correctas no se produjeron en el pasado. Primero las subestimaciones de gasto se financiaron con mayores ingresos, en los últimos años con el deterioro de la posición fiscal”

Las mejores estimaciones posibles que mencionamos en el punto anterior, como manifestación de deseo de discutir este proyecto del modo que corresponde, tampoco

existieron en el pasado. Se vienen produciendo de manera ininterrumpida estimaciones deficientes que provocan la erosión del presupuesto, como dijimos, herramienta rectora de las prioridades de política pública.

Ejemplo de ello puede verse en los primeros años del gobierno de Néstor Kirchner, donde la subestimación de los ingresos era la consecuencia de la adopción de una meta de crecimiento moderada. Así, los mayores gastos eran esencialmente financiados con mayores ingresos. Desde el año 2012 la situación ha empeorado, porque los mayores gastos no son “financiados” con mayores ingresos sino a través de la “evaporación” del superávit primario inicialmente contemplado: desde 2012, el 75 % de las mayores erogaciones se “financiaron” con la erosión del superávit primario inicialmente presupuestado; el que, obviamente, se transformó en un déficit creciente.

Así, no casualmente, el mismo Gobierno que ha reducido el presupuesto a la irrelevancia termina su mandato con una situación fiscal muy compleja: el déficit primario neto de ingresos extraordinarios (rentas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de la ANSES y resultado cuasifiscal del BCRA) totalizará \$ 283.000 M en 2015, más del 5 % del PBI.

Como ejemplo de la irrealidad de los supuestos, debe destacarse lo sucedido el año pasado con el precio de la soja estimado. Para este año 2015, el presupuesto formulado y aprobado en 2014 previó un precio de 482 dólares para la tonelada de soja. Pese a las advertencias de la oposición al momento de analizar el presupuesto 2015 (cuando ya se observa la caída en el precio internacional), el oficialismo hizo oídos sordos de ello y se mantuvo la estimación del precio de la soja tal cual la envió el Poder Ejecutivo al Congreso. El precio promedio de la soja en lo que va de 2015 fue 130 dólares inferior al inicialmente proyectado, lo que representó menores ingresos por derechos de exportación por \$ 22.000 millones de pesos con respecto al monto presupuestado.

En este marco y como cierre de este apartado referido a la imposibilidad de tratar un presupuesto de esta manera, sin discusión profunda y con datos falsos, creemos importante traer a la escena nuevamente un proyecto que presentamos en el 2014 sobre la creación de la Unidad de Presupuesto en el ámbito del Congreso de la Nación. Su objetivo es el de conformarse como unidad permanente, independiente y de alto nivel técnico, capaz de brindarnos a los legisladores las herramientas de análisis necesarias para que podamos debatir y aprobar –o no aprobar– proyectos de ley con basamento en información presupuestaria detallada y elaborada especialmente para tal fin. Es claro que con ella podría profundizarse el debate, e intentar evitar los errores que en los puntos que siguen se detallan.

2. Ejemplos de errores en presupuestos anteriores, advertidos en la sesión del 8/10/2014, y sus consecuencias

En la sesión del año pasado, en ocasión del tratamiento del presupuesto para este año 2015, mencionamos que el primer error en lo relativo al presupuesto lo encontrábamos en que la discusión había sido escueta y prácticamente no había habido tiempo de enrolarse en un debate profundo, de sustancia, que permitiera abordar de manera concienzuda el proyecto. Mencionamos también que a esto debía agregarse que se faltaba a la verdad de manera continua en él, lo que significaba terminar discutiendo una mentira. Esto es lo que reafirmamos en relación con el presente proyecto dado que se mantiene esa actitud por parte del Poder Ejecutivo.

Mencionamos también que, en realidad, es un eufemismo decir que el presupuesto se “discute” cuando el debate es tan corto, y los términos son falsos. Como ejemplo de ello, en la sesión del año pasado, explicamos que el presupuesto de ese año, sancionado en 2013, al tercer mes del 2014 ya había alcanzado la meta de inflación de todo ese año, y el tipo de cam-

bio presupuestado quedó viejo el 17 de diciembre de 2013, aun antes de que se iniciara el año 2014.

Además, hicimos hincapié en la discrecionalidad que se acentuaba cuando se reasignan partidas por parte del jefe de Gabinete o del Poder Ejecutivo, y ante ello, explicamos que ella se había originado hacia fines de los noventa, cuando la economía argentina ya se encontraba en depresión. En aquella etapa, se presupuestaba con un crecimiento económico que no terminaba ocurriendo lo cual importaba un grave error de diagnóstico, ya que se intentaba actuar sobre las expectativas para tratar de revertir el contexto recesivo que terminaba sucediendo por motivos estructurales.

Pero luego, durante los primeros años del kirchnerismo se empezó a jugar de otra forma y con otra “estrategia”, es decir, se presupuestaba que la economía crecería menos, a veces la mitad, de forma de generar mayores recursos con los cuales el gobierno nacional disponía de un mayor margen de negociación.

Otro punto importante que expresamos fue que poseemos un nivel de gasto que es récord absoluto histórico. En este marco, mencionamos un cálculo interesante, que puede actualizarse: si se compara el nivel de gasto del gobierno nacional del año 2014 con el de 2003, ajustado por inflación, el gobierno nacional dispone de 735.000 millones de pesos más que en el año 2003 (en términos reales, el gasto se multiplicó 3,2 veces en dicho período). Si dividimos esa cifra por diez millones de familias son 73.500 pesos anuales por cada una; si dividimos por doce meses quiere decir que el Estado nacional tiene 6.125 pesos más por mes por familia, ajustado por inflación, que en el año 2003. Es decir que tiene la capacidad de darle más de un salario mínimo vital y móvil a cada una de las familias argentinas, pero debería estar destinado a seguridad, salud, educación e infraestructura. Esto representa mucho dinero. Entonces, y dado este panorama, es importante preguntarse qué nos permite hacer el Estado hoy con más facilidad que hace cinco, diez, quince, veinte años: ¿hay más seguridad, educación o salud? Claramente la respuesta es negativa.

Cabe remarcar que en los últimos treinta y siete años la Argentina tuvo entre siete y ocho años de crisis sistémicas: podemos mencionar el Rodrigazo, la tablita cambiaria, la crisis de la deuda, el Plan Primavera, la hiperinflación, el Plan Bonex, el Tequila, y el colapso de la Convertibilidad. Entonces, ¿qué es lo que hay que hacer para que ello no ocurra? La respuesta es que hay que mejorar y fortalecer el Estado para intentar sortear estas situaciones críticas. Hay que entender muy bien lo que significa hacer política anticíclica, para que no suceda esto que estamos mencionando.

Como hemos marcado en intervenciones previas, creemos que la experiencia de Chile resulta relevante, no sólo por su cercanía y los lazos comunes que unen a ambas naciones. Sino también por los condicionantes actuales que enfrentan en la coyuntura internacional. Desde el año 2006 la economía chilena cuenta con una ley de responsabilidad fiscal que además de

establecer parámetros para el crecimiento del gasto, creó dos fondos soberanos de reservas anticíclicos.

La instrumentación de estos fondos¹ durante los años previos le permitieron al gobierno chileno financiar gran parte del déficit fiscal generado durante la crisis internacional de 2009 e impulsar un plan de estímulo fiscal superior a los u\$s 9.000 sin incurrir en el endeudamiento externo. Pero apenas rebotó, la fortaleza fiscal regresó y el Estado chileno reintegró los montos retirados, sin deteriorar la estabilidad de los fondos de reservas. Ante ello, es importante remarcar qué hizo la Argentina en 2009. También hizo política anticíclica, pero trayendo dinero de las AFJPs. Si bien estamos en contra del sistema de las AFJPs, no creemos justificado quitar el dinero de estos fondos para hacer gastos de corto plazo. Después, cuando el ciclo se revirtió, se siguió aumentando el gasto, generando un mayor déficit. Así se pasó de superávit a déficit, que se sigue expandiendo. Ahora, se financia el déficit con emisión, lo cual quiere decir que ya no tenemos margen para hacer política anticíclica.

Es importante remarcar que respecto al tema de la política anticíclica, este proyecto de presupuesto para el 2016 prorroga la no conformación del fondo anticíclico.

3. *Los errores que encontramos en este proyecto de presupuesto en tratamiento*

a) *El ajuste implícito del gasto*

En este proyecto de presupuesto siguen generándose las distorsiones que venimos mencionando y que ya se han convertido en un patrón de acción sistemático por parte de este gobierno. Respecto de las proyecciones ma-

croeconómicas del presupuesto del año 2016, se repiten los “dibujos” que han sido la norma en los últimos años.

Ejemplo de ello es que prevé que el gasto primario crezca apenas 28,7 % en el acumulado 2015, pese a que en los primeros seis meses del año acumuló un crecimiento del 39 %. Para cumplirse, la estimación del gobierno, el gasto debería crecer apenas al 20 % en el segundo semestre de 2015. Obviamente, nadie espera semejante contracción del gasto en términos reales en medio de un proceso electoral.

Debe destacarse que originalmente el presupuesto 2015 planteaba una meta absurda de crecimiento del gasto primario de apenas 15 % (como advirtió la oposición en el tratamiento parlamentario), cuando la variación final se terminará ubicando en torno al 38 %. Esto evidencia lo que venimos explicando en las páginas que anteceden. De forma similar a lo sucedido el año pasado, el presupuesto 2016 plantea una pauta irreal de crecimiento del gasto primario de apenas 17 %.

El “objetivo” de esta evidente subestimación de crecimiento del gasto es poder mostrar un presupuesto con superávit primario “oficial” (es decir, incluyendo Rentas de la ANSES y Cuasifiscal del Banco Central de la República Argentina), que el presupuesto estima en apenas \$ 11.000 millones. Esto implicaría un fuerte ajuste fiscal, ya que el déficit primario que estimamos para 2015 rondará los \$ 156.000 millones.

De hecho, probablemente ésta sea también la causa que explica la grosera subestimación del gasto primario para el cierre de 2015: tener una base más baja para que, al aplicar el crecimiento presupuestado de 2016, genere el milagro de un resultado primario superavitario el próximo año.

En el cuadro que se muestra a continuación, se pueden ver las proyecciones macroeconómicas del presupuesto 2015 y 2016, en comparativo:

Comparativo Proyecciones Macro P2015 y P2016

	P2015	Est. Privadas	P2016	P2016	Est. Privadas
	Año 2015		Año 2016		
PBI Real (varia)	2,8%	0,6%	2,3%	3,0%	1,2%
Inflación minorista promedio (varia)	15,6%	25,2%	15,4%	14,5%	27,5%
Tipo de Cambio (prom; \$/US\$)	9,45	9,20	9,12	10,6	12,39
Exportaciones ICA	82.420	60.824	62.220	65.717	63.100
Varia ICA	7,1%	-15,5%	-13,6%	5,6%	3,3%
Varia c/ dato BU de 2013					
Importaciones	73.223	60.045	59.495	61.677	65.200
Varia	5,6%	-8,1%	-8,9%	3,7%	8,6%
Saldo Comercial ICA	9.197	779	2.725	4.040	-2.100
Exportaciones Base Usuaría		57.021			61.700
Saldo Comercial Base Usuaría		-3.024			-3.500
Recaudación AFIP (MM de \$)	1.490	1.529	1.544	1.941	1.990,9
Varia	28,1%	30,7%	32,0%	25,7%	30,2%
Ingresos Totales SPNF (MM de \$)	1.298	1.299	1.327	1.611	1.605,0
Varia	27,8%	27,0%	29,7%	21,4%	23,5%
Gasto Primario SPNF (MM de \$)	1.248	1.455	1.367	1.600	1.820
Varia	14,0%	37,1%	28,7%	17,0%	25,1%
Resultado Primario SPNF "oficial" (MM de \$)	50,4	-156,1	-39,8	11,1	-215,1

¹ Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP).

b) Otras inconsistencias

Por otro lado, este presupuesto sigue planteando incoherencias. En términos del crecimiento de la Recaudación AFIP para 2016 se da una verdadera paradoja: aun cuando la proyección de un crecimiento del 25,7 % luce razonable, no tiene correspondencia con la pauta inflacionaria contenida en el proyecto del presupuesto 2016 (+14,5 % promedio) y el crecimiento del PBI real (+3 %), excepto que se esté asumiendo un pronunciado aumento de la presión tributaria.

De hecho, la proyección de crecimiento del PBI nominal para 2016 tampoco luce consistente con la de inflación y crecimiento del PBI real: asume un crecimiento del 21,1 %, con una suba del 17,6 % del índice de precios implícitos.

4. Ocultar la verdadera herencia fiscal e incumplimiento de la ley de responsabilidad fiscal.

Mirando en perspectiva, es probable que el principal "objetivo" del gobierno con la presentación del presupuesto 2016 sea de ocultar la pesada herencia en materia fiscal que legará a la próxima administración. Si se toman las proyecciones fiscales contenidas en el proyecto de ley, el Sector Público no Financiero (SPNF) tendría un déficit primario de apenas 39.800 millones de pesos en el corriente año (0,7 % del PBI) y un sorprendente resultado superavitario de 11.100 millones de pesos en 2016.

Ahora bien, lo cierto es que si se toman proyecciones razonables en materia de egreso se observa que en realidad el resultado primario del SPNF en 2015 será deficitario en 156.000 millones de pesos (2,8 % del PBI). Y si además se contabilizan debidamente los ingresos corrientes del SPNF (esto es, excluyendo los ingresos extraordinarios derivados de las rentas del FGS de la

ANSES y el resultado cuasifiscal "virtual" del BCRA),¹ se observa que el resultado primario del Gobierno Nacional es en realidad deficitario en 283.000 millones de pesos, cifra que representa nada menos que el 5,1 % del PBI. Por cierto, debe tenerse en cuenta que semejante deterioro de la posición fiscal se produjo en paralelo con un fenomenal incremento de la presión tributaria, que se encuentra en máximos históricos absolutos y que, medida en términos del PBI, aumentó 70 % contra el año 2003 y 42 % contra 2007: la recaudación total de AFIP representa hoy el 27,6 % del PBI.

Así, las proyecciones de egresos contempladas en el presupuesto 2016 sólo parecen apuntar a mostrar que el gobierno termina su gestión con un resultado prácticamente equilibrado en materia fiscal cuando, en la realidad, la situación es muy distinta, ya que existe un abultado desequilibrio fiscal que es financiado en buena medida con emisión monetaria.

De hecho, si se toman los principales indicadores macroeconómicos (crecimiento del PBI, inflación, reservas del BCRA, atraso cambiario, resultado fiscal, balanza comercial, cuenta corriente, presión tributaria, cociente inversión/PBI, etc.), se observa un significativo deterioro con respecto a la situación existente cuando Cristina Fernández de Kirchner asumió su primera presidencia, en el año 2007.

Teniendo en cuenta el acelerado proceso de deterioro de la situación fiscal, vale la pena recordar que fue

¹ Decimos que es un resultado positivo "virtual" ya que se explica únicamente como consecuencia del efecto de la depreciación del peso sobre la cuenta de Diferencias de Cotización. De hecho, si se excluye dicha cuenta, el resultado operativo del BCRA fue deficitario en 36.700 millones de pesos en 2014: valor que contrasta con el resultado cuasifiscal total de 78.100 millones de pesos informado por el BCRA.

Principales indicadores macroeconómicos comparados

	2003	2007	2015
PBI Real (var %)	8,8%	8,7%	0,6%
TCRM (dic01=1, prom. anual)	2,26	2,22	1,23
IPC (var % promedio)	13,4%	16,3%	25,2%
Gasto primario per cápita (\$ de 2015)	11.007	20.074	34.306
Presión tributaria AFIP (% del PBI)	16,2%	19,4%	27,6%
Resultado primario "oficial" (% del PBI)	1,9%	2,5%	-2,8%
Resultado primario neto de ing. ext. (% del PBI)	1,9%	1,6%	-5,1%
Resultado fiscal "oficial" (% del PBI)	0,4%	0,9%	-4,3%
Resultado fiscal neto de cuasifiscal (% del PBI)	0,4%	0,8%	-5,7%
Cuenta Corriente (% del PBI)	5,4%	2,2%	-2,3%
Balanza Comercial (Base Usuaría, % del PBI)	10,3%	3,3%	-0,5%
MM de US\$	15,7	11,0	-3,0
Balanza Comercial Energética (% del PBI)	2,7%	1,1%	-0,7%
MM de US\$	4,1	3,8	-4,5
Reservas brutas (% del PBI)	9,3%	14,0%	4,6%
MM de US\$	14,1	46,2	28,0
Inversión (% del PBI)	13,2%	19,8%	17,0%

este gobierno el que sancionó en el año 2004 la ley 25.917, de responsabilidad fiscal, que imponía normas y reglas fiscales para las provincias y la Nación, y que fue modificándose sucesivamente de la mano de las complicaciones fiscales.

Esta ley dispuso que el crecimiento nominal del gasto primario¹ no podía ser mayor al incremento nominal del PBI (pudiendo permanecer constante si el PBI nominal se reducía). Esta regla se incumplió sistemática-

1 Neto de los gastos financiados con préstamos de organismos internacionales y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica necesaria para el desarrollo económico social.

mente desde el año 2007, y en 2014 el gasto creció 10 pp por encima de la variación anual del PBI nominal.

Al mismo tiempo, la ley también establecía que los presupuestos, tanto de las provincias como del Estado nacional, debían ejecutarse preservando el equilibrio financiero. Sin embargo, esta regla también se incumplió sistemáticamente desde 2012, y en 2014 la administración nacional tuvo un déficit financiero equivalente al 2,3 % del PBI. Esto implica que desde el año 2012 el gobierno nacional ha venido incumpliendo de manera reiterada los principales parámetros que él mismo estableció en 2004 en la ley de responsabilidad fiscal.

Indicadores de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal

Varia en % y en miles de millones de \$

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
Artículo 10° Incremento del Gasto											
Gasto Primario Corriente Ajustado (GPCA)*	19%	20%	41%	41%	30%	33%	33%	32%	35%	39%	38%
PBI nominal	21%	25%	27%	25%	10%	28%	28%	20%	23%	30%	26%
Diferencia	2%	5%	-13%	-16%	-20%	5%	-5%	-12%	-11%	-10%	-13%
Artículo 19° Equilibrio Financiero											
Resultado Financiero ajustado (en mill de \$) *	17.668	20.015	24.034	35.301	37.408	18.102	10.639	-4.453	-55.652	-99.715	-195.007
Resultado Financiero ajustado (en % del PBI) *	2,7 %	2,5 %	2,3 %	2,7 %	2,7 %	1,0 %	0,5 %	-0,2 %	-1,6 %	-2,3 %	-3,5 %

(*) Gastos corrientes netos de préstamos con OI y los gastos de capital destinados a infraestructura social básica.

(**) A partir del 2006 el Gobierno excluyó a la Ley de Financiamiento Educativo del límite del crecimiento del Gasto.

5. Análisis del margen de endeudamiento

En un contexto de abultado déficit fiscal financiado esencialmente con emisión monetaria, presión tributaria récord y escasas reservas internacionales, el endeudamiento público será la herramienta que el próximo gobierno podrá utilizar para afrontar esos tres frentes.

En cada presupuesto se establece un límite sobre el monto en el cual el Tesoro se puede endeudar (operaciones de crédito público). En el proyecto de presupuesto 2016 hay un límite de \$ 570.000 millones, \$ 124.500 millones más que en el presupuesto referido al 2015.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que en 2016 el gobierno tendrá mayores vencimientos de deuda por \$ 135.000 millones, absorbiendo el incremen-

to del margen de endeudamiento: el “ahorro” por la amortización completa del BODEN 2015 en octubre de 2015 es, por demás, compensado por el vencimiento de la letra intransferible al BCRA por el pago al Fondo Monetario Internacional en 2005-2006, mayores pagos al Club de París y vencimientos de deuda colocada en 2015 (BONAC con tasa variable).

Contrariamente a lo que sucede en el proyecto del presupuesto 2016 (no queda margen de endeudamiento disponible una vez que se toman en cuenta los “vencimientos” de deuda, que representan los \$ 570.000 millones), en los presupuestos de 2014 y 2015 se guardó un “colchón” de \$ 80.000 millones cada año, que representaba el 9 % y el 7 % del gasto presupuestado, respectivamente.

	P2014	P2015	P2016
Operaciones de crédito autorizadas	225.000	435.500	560.000
Colocaciones contempladas	144.850	349.809	566.231
Margen de endeudamiento	80.150	85.691	-6.231
% Gasto primario	9%	7%	0%

Como el margen de endeudamiento iguala a los vencimientos de deuda y el resultado primario presupuestado es neutro, la única posibilidad que tiene el PEN para incrementar el gasto por encima de la pauta proyectada sin modificar el margen de endeudamiento

es con mayores ingresos. Esto resulta difícil porque la presión tributaria se encuentra en máximos históricos y la estimación de crecimiento de los ingresos para el 2016 luce apenas subestimada. Situación que se complejiza si se tiene en cuenta que el proyecto del pre-

supuesto 2016, tiene subestimado el crecimiento del gasto primario del SPNF (asume un crecimiento anual del 17 %) y contempla un resultado primario neutro.

Esta pauta luce irreal, dado que estimamos que el componente rígido del gasto (que representa aproximadamente 2/3 del total del gasto) tendrá un crecimiento del 30 % el año próximo como consecuencia del componente inercial que arrastrará del año 2015. Así, para que el SPNF tenga superávit primario, el

gasto discrecional (obra pública nacional, transferencias a provincias, subsidios) debería contraerse 9 % en términos nominales en 2016. Por lo tanto, en un escenario realista de déficit primario en 2016, el próximo gobierno deberá ampliar el margen de endeudamiento contemplado en el presupuesto para 2016.

En el cuadro que se muestra a continuación, puede verse ello que estamos explicando:

Administración Nacional

Millones de \$

	P2014	P2015	P2016
Recursos	931.164	1.202.006	1.471.718
Gastos primarios	847.275	1.155.395	1.465.278
Resultado primario	83.889	46.612	6.440
Intereses	80.310	96.236	104.134
Gasto total	927.585	1.251.630	1.569.412
Resultado financiero	3.579	-49.624	-97.694

	P2014	P2015	P2016
FUENTES	377.411	687.146	978.915
Disminución de inversión financieras	16.676	13.497	10.441
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	360.735	673.650	968.474
- Incremento de otros pasivos	177.973	273.790	324.649
- Colocaciones de deuda de largo plazo en pesos	67.541	191.404	342.519
- Colocaciones de deuda de largo plazo en moneda extranjera	77.309	158.405	223.712
- Obtención de préstamos de largo plazo	37.912	50.050	77.593

	P2014	P2015	P2016
APLICACIONES	378.280	637.523	881.221
Inversión financiera	97.845	130.634	160.188
Disminución de otros pasivos	180.322	246.070	295.669
Amortización de deuda moneda nacional	38.592	111.612	228.081
Amortización de deuda moneda extranjera	24.985	91.398	110.636
Amort. Préstamos LP	27.426	43.222	63.732
Cancelación de deuda no fin	9.109	14.587	22.915

6. Necesidad de realizar correcciones futuras por estimaciones falsas y prórroga de la Ley de emergencia económica

Como si todo lo que venimos mencionando fuera poco, el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso el tratamiento de un proyecto por el que se proroga la emergencia económica. Así, el mensaje de elevación menciona que “La incertidumbre con la que se desenvuelve la economía global producto de la crisis financiera y económica internacional, que impacta principalmente en las economías emergentes a través de mayores costos de financiación y presión a la baja de los precios internacionales de los *commodities*, ameritan seguir contando con estos instrumentos a los fines de mantener el nivel

de actividad económica, de consumo e inversión”. Esta prórroga se dispone hasta el 31 de diciembre del 2017.

Entonces, y ante ello, si posteriormente a la aprobación del presupuesto se deben realizar las correcciones que hemos mencionado a lo largo de este dictamen, y además se dispone la prórroga de la ley de emergencia económica que, no casualmente, se tratará en comisión el mismo día que el presupuesto, nos preguntamos para qué discutimos el proyecto de esta manera. Es claro que este instrumento termina siendo una mera formalidad porque luego se modifica todo lo estimado, se realizan reasignaciones de partidas y, además, se sigue facultando al Poder Ejecutivo a intervenir en materia económica a través de diversas vías, dada la supuesta emergencia.

Por otro lado, es importante remarcar que el presupuesto no es cualquier período, sino que estamos

en presencia de un inminente recambio de gobierno, lo que implica que este presupuesto debería haberse confeccionado, discutido y aprobado de otra manera. Con más tecnicismo y, sobre todo, seriedad.

Martín Lousteau.

VI

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo 889 del 14 de septiembre de 2015 y proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Claudio Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

Nuestro rechazo al proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016 se funda en la consideración de las condiciones políticas en la que se inscribe su presentación formal, así como en los supuestos sobre los que se confecciona y los contenidos económicos y sociales que el mismo produce. Detallaremos estos tres aspectos.

1. Sobre las condiciones políticas de la presentación formal presupuesto 2016

La más elemental consideración política del momento en que la gestión actual presenta el proyecto de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio fiscal del 2016 no puede dejar de lado el hecho concreto de que para dicho ejercicio no será la actual gestión estatal la que tendrá la responsabilidad de fijar las políticas públicas del 2016. Si bien es cierto que por la normativa vigente corresponde que el gobierno actual envíe la ley de presupuesto, la misma debería posponer su tratamiento hasta el momento de finalizado los resultados electorales en ciernes que producirán una nueva administración estatal y una nueva composición parlamentaria, que serán los representantes de la voluntad popular que tendrán la responsabilidad de fijar las prioridades de la ley de leyes. Dicho en criollo, formalmente corresponde la presentación del presupuesto, pero políticamente lo que corresponde es aplazar su tratamiento. Por dicha razón consideramos que no están dadas las condiciones políticas para aprobar el presupuesto nacional de 2016 de la gestión gubernamental que no estará administrando el Estado en dicho año.

2. Sobre los supuestos formales en los que se basa el presupuesto 2016

A la consideración anterior, se agregan los repetidos vicios de la actual gestión cada vez que se confeccionaron los presupuestos para el ejercicio fiscal siguiente: *a) Supuestos falsos y b) Ocultamiento de Recursos, Gastos y Resultados.* Expondremos brevemente estos dos puntos:

a. Sobre los supuesto falsos

Los supuestos macroeconómicos considerados en el presupuesto para el año venidero resultan absolutamente inverosímiles. Según la versión oficial, el año 2015 culminará con un crecimiento de la actividad económica del 2,3 % en términos reales al tiempo que proyecta para 2016 un crecimiento del 3 %. Por otra parte, el proyecto de ley determina que la inflación emprenderá, a partir de este año, un camino de sistemática desaceleración al suponer una tasa anual de crecimiento de los precios al consumidor (particularmente el IPC Nu) para este año de un 15,4 % y del 14,5 % para el siguiente.

Respecto a los indicadores de la actividad económica, resulta un pronóstico con un optimismo exacerbado al constatar, de la información oficial que releva el propio INDEC, que uno de los sectores que más incidencia tiene sobre el entramado productivo, la industria manufacturera, describe una trayectoria de estancamiento durante este año ya que apenas subió un 0,5 % interanual en el mes de agosto 2015 respecto a 2014. Por otra parte, resulta un tanto descontextualizado que el repunte pronosticado –que se extiende al 2018 con una tasa de crecimiento anual del 3,2 %– se verifique en el marco de una economía que viene desinvertiendo sistemáticamente desde el año 2011: según las estadísticas la inversión en equipo durable para la producción pasó del 8,9 % del PBI en el 2011 al 7,2 % en el 2014. Llama aún más la atención la justificación de esta mejora en los indicadores económicos reflejados en el proyecto oficial sin el correlato en materia de empleo. Mientras el presupuesto asegura que la economía se recompone, el INDEC publica en sus últimas tasas básicas del mercado laboral una caída de la tasa de empleo en lo que va del año 2015. Mientras a fines del año 2014 la tasa de empleo era del 42,1 % en el primer semestre de 2015 la misma cae al 41,5 % reflejando la destrucción de 155 mil puestos de trabajo.

Cabe agregar que según estimaciones del sector privado, el panorama resulta más preocupante. De hecho, si se promedian las tasas de crecimiento económico estimadas por algunas consultoras,¹ en los últimos tres años (2012-2014) la producción se mantuvo prácticamente estancada (0,6 %) con una recesión en 2014 (-2,2 %).² En lo que respecta a 2015, se estima

¹ Bein, Econométrica, Fiel y Melconian.

² En contraste con el 0,5 % de aumento del INDEC y la proyección del 2,3 % según el proyecto de ley de presupuesto 2016.

una caída del -0,4 % en el primer semestre de 2015¹ con respecto al mismo período del año anterior.

Coincidimos, sin embargo, con la versión oficial que la tasa anual de inflación se desacelerará durante el presente 2015 respecto a lo acontecido el año anterior. Sin embargo, ello resulta de la confluencia de dos fenómenos para nada promisorios respecto a la llegada de signos favorables en la actividad económica, que son: por un lado, la existencia de una tasa de inflación elevada durante 2014 como resultado de una fuerte devaluación del peso a comienzos de ese año, y por el otro, la extensión de un escenario recesivo, con epicentro en la industria, que se profundizó durante el 2014 y continúa hasta nuestros días. De la combinación de la recesión juntamente con una estabilización del tipo de cambio se operó la desaceleración del ritmo de precios. Sin embargo, ambas condiciones aparecen cuestionadas toda vez que se observa una incipiente recuperación del nivel de actividad y al mismo tiempo, y en el marco del recambio gubernamental, es esperable que la incertidumbre en el mercado cambiario aumente en lo

que resta del año, revirtiendo el proceso de desaceleración de precios observada, y por cierto muy superior a los que sostienen las proyecciones presupuestarias para 2016. Mientras el proyecto oficial espera una tasa de inflación para 2015 del 15,4 % (promedio) y 13,2 % (entre los diciembres) una estimación alternativa en base al IPC de la Dirección de Estadísticas de la Ciudad de Buenos Aires indica que es prácticamente el doble: 28 %. Por lo tanto, en el año 2016 la proyección oficial del 14,5 % (promedio) y 10,4 % (entre los diciembres) nuevamente repiten el conocido dibujo presupuestario al que resulta tan afín la actual gestión.

b. Sobre el ocultamiento de Recursos, Gastos y Resultados

Como consecuencia de la práctica permanente de presentar presupuestos futuros en base a supuestos truchos con el objeto de excluir del debate parlamentario una porción significativa de los recursos presupuestarios, la gestión estatal actual, desde el año 2003 al 2014 ha excluido del debate parlamentario la asignación de nada menos que \$ 1.358.604,3 millones en pesos de 2015. Ver cuadro adjunto.

¹ Según Ferreres y Asociados, serie desestacionalizada.

Cuadro: Presupuesto original de cada año, modificaciones. En millones de pesos corrientes y de pesos de 2015. 2003-2014.

Años	Presupuesto original	Modificaciones	Original + modificaciones	Modificaciones a precios IPC=Base 2015
2003	62.079,4	3.678,1	65.757,5	39.120,8
2004	62.014,0	11.299,1	73.313,2	106.370,1
2005	82.105,7	9.783,2	91.888,9	78.409,4
2006	101.161,9	12.736,0	113.897,9	92.044,2
2007	120.391,9	30.219,1	150.611,0	185.635,3
2008	169.462,8	44.660,3	214.123,1	215.489,7
2009	242.948,9	26.544,6	269.493,5	111.575,8
2010	273.750,9	55.087,7	328.838,6	187.648,9
2011	374.549,1	45.373,8	419.922,9	124.226,9
2012	506.576,2	21.662,9	528.239,2	47.513,6
2013	629.216,7	36.660,1	665.876,8	63.348,6
2014	860.411,6	83.766,4	944.178,0	107.221,0
Total	3.484.669,1	381.471,4	3.866.140,4	1.358.604,3

Esta exclusión es aún mayor en el caso de los gastos efectivamente realizados durante la gestión 2003-2014. Como se observa del cuadro adjunto, en estos 12 años la actual gestión asignó recursos públicos sin el necesario debate parlamentario por un monto equivalente a \$ 2.067.891, 1 millones del 2015. Es decir poco más que 2 billones de pesos fueron asignados por fuera del Parlamento Nacional. Se trata de un monto que equivale en términos de 2015, a otro presupuesto más y un tercio adicional.

La presentación del presupuesto año a año configura realmente un sinsentido, ya que las diferencias entre lo presentado a la discusión parlamentaria y lo que realmente se ejecuta durante el ejercicio fiscal son alarmantes, y motivan sucesivas modificaciones en el marco de las atribuciones de los comúnmente llamados superpoderes que se otorgan a la administración. Vale destacar que durante el año 2014 el presupuesto sufrió 46 modificaciones avaladas por decisiones administrativas de la Jefatura de Gabi-

nete o decretos de necesidad y urgencia, la última de ellas el mismo 30 de diciembre, mientras que el presupuesto en vigencia recibió 25 modificaciones

hasta el momento. Obviamente esto genera la enorme cantidad de recursos que el Ejecutivo dispone sin control parlamentario.

Años	Original	Modificaciones D.ADM + DNU	Original + Modificaciones	Modificaciones a precios IPC=Base 2015
2003	61.758,5	2.259,8	64.018,3	24.036,2
2004	59.712,0	9.510,7	69.222,7	89.533,9
2005	77.530,8	14.293,0	91.823,8	114.553,7
2006	93.722,4	16.646,9	110.369,3	120.308,4
2007	113.221,4	35.077,4	148.298,8	215.479,9
2008	161.486,5	44.249,0	205.735,4	213.505,0
2009	233.839,7	30.570,5	264.410,3	128.498,0
2010	275.779,4	65.964,2	341.743,6	224.698,1
2011	380.416,5	88.574,8	468.991,4	242.505,1
2012	505.130,0	83.456,7	588.586,7	183.046,6
2013	628.629,1	92.566,4	721.195,5	159.954,7
2014	859.542,7	274.821,5	1.134.364,2	351.771,6
Total	3.450.769,0	757.990,9	4.208.760,0	2.067.891,1

Vale la pena remarcar que el presupuesto del presente ejercicio preveía originalmente un resultado financiero negativo que ascendía a los 49.518 millones de pesos; con las modificaciones en vigencia el déficit en cuestión se estima en 55.764 millones, pero la ejecución en curso (a agosto) acumula un resultado negativo que asciende a 102.700 millones. Es decir que son de esperar varias modificaciones más

para adecuar el relato presupuestario a la realidad. Si bien puede reconocerse que distintas alternativas coyunturales pueden introducir modificaciones a una elaboración presupuestaria en ejecución, la magnitud de estas diferencias son a todas luces injustificables y sólo pueden ser resultado de una deplorable técnica presupuestaria o una manifiesta intencionalidad de eludir el control parlamentario.

Serie Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional 2003 - 2015 en millones de pesos

Concepto	2016 presupuesto	2016 EP
1)Recursos	1.471.718	1.471.782
1.1)Corrientes	1.469.434	1.469.434
1.1.1)Tributarios	841.440	841.440
1.1.2)Seguridad Social	453.359	453.359
1.1.2.1)Aportes y Contribuciones	453.359	453.359
1.1.2.2)Traspasos	0	0
1.1.3)No tributarios	34.273	34.273
1.1.4)Renta de la Propiedad	140.363	140.363
1.1.4.1)Utilidades del BCRA	68.824	68.824
1.1.4.2)Utilidades ANSES	71.090	71.090
1.1.4.3)Resto	449	449
1.1.5)DEG	0	0
1.2)Capital	2.284	2.348
2)Gasto Primario	1.465.874	1.592.967
2.1)Corrientes s/Intereses	1.291.995	1.432.967
2.1.1)Salarios	187.952	215.639
2.1.2)Jubilaciones	622.448	697.037
2.1.3)Transferencias y otros gastos	481.595	520.291
2.1.3.1)Subsídios Sec. Económicos	191.032	191.032
2.1.3.2)Resto	290.563	329.259
2.2)Capital	173.879	160.000
3)Resultado Primario (1-2)	5.844	-121.185
4)Intereses	103.538	103.538
5)Gasto Total (2+4)	1.569.412	1.696.505
6)Resultado Financiero (1-5)	-97.694	-224.722

Según la información contenida en el proyecto de presupuesto 2016, se estima que al cierre del año en curso (2015) el rojo llegará a los 138.730 millones; en verdad resulta difícil de aceptar esta estimación ya que supondría que dicho déficit se ha concretado en un 90 % a agosto del corriente año (cabe destacar que la ejecución durante estos ocho meses ha registrado un incremento i.e. de los gastos primarios del 38,1 % mientras los recursos corrientes crecieron el 28,1 %); por otra parte si se lo compara con la ejecución de 2014 donde el rojo llegó a los 190.000 millones no parece lógica esa estimación.

El proyecto 2016 incluye entre otras estimaciones de difícil aceptación una estimación de mayores recursos corrientes con respecto al presente del 21,0 % como se observa inferior a la que se viene verificando en el corriente año, pero lo realmente llamativo es el incremento previsto para las erogaciones corrientes y el gasto total los que ascienden al 16,7 % y al 15,8 %. En el rubro ingresos resulta difícil comprender cómo se llega a esa estimación proyectando una inflación del 14,5 % y una tasa de crecimiento del PBI del 3 %; en otra parte de este trabajo se discuten en detalle estas estimaciones, pero si fueron las que se tomaron para la estimación de recursos ésta no resulta consistente. Pero superlativamente más llamativo resulta la estimación en el incremento de los gastos. En efecto, si recordamos que la ejecución enero-agosto del corriente trae acumulado un crecimiento i.e. del gasto primario del 38,1 %, la magnitud del ajuste fiscal que implica tal reducción en el nivel del gasto o bien forma parte del remanido recurso de subestimación de los mismos o nos pone a las puertas de una conflictividad social sin precedentes. Vale la pena destacar que en el rubro gastos no se incluyen actualizaciones salariales para los trabajadores (40 %) ni para los jubilados (32 %) ni para los beneficiarios de planes sociales. De este modo, el ocultamiento de gastos se profundiza en la presentación del Presupuesto 2016, donde al no computar los aumentos salariales, previsionales y de planes sociales se presenta un déficit de \$ 97.694 millones, cuando en la práctica será más del doble: \$ 222.724 millones. Cifra que, como se verá en el último punto de esta presentación, prácticamente coincide con el nivel de endeudamiento que tiene previsto el presupuesto.

Estos dos puntos, que se resumen en el carácter truco del presupuesto 2016, agregan nuevos fundamentos a nuestro rechazo del proyecto en cuestión.

3. Sobre los contenidos económicos y sociales del presupuesto 2016

Por último, pero no por ello menos importante, corresponde consignar que el presupuesto de la administración nacional es el instrumento por excelencia con que cuenta el Estado a la hora de definir el tipo de sociedad que planea construir. En

este sentido, 4 aspectos centrales se agregan como problemas para aprobar el presupuesto, puesto que nada dice de cómo resolverlos, sino que asume su continuidad. Ellos son:

1. Sobre la cuestión social

En una Argentina donde la tasa de pobreza en su medición tradicional ronda el 25 % de la población, mientras que una estimación más ajustada a los nuevos parámetros de consumo y de tipología de hogar la ubica en torno del 35 % y la de indigencia en el 10 %; en el marco de un proceso inflacionario que bordea el 30 % anual que los salarios apenas compensan; donde los haberes previsionales no logran cubrir una canasta básica para la tercera edad; frente a una destrucción de 292 mil puestos de trabajo en los últimos dos años y una cantidad de desocupados que supera ampliamente el millón de personas;¹ en un marco en el cual el déficit habitacional y de infraestructura social básica afecta a más de la mitad de la población;² las políticas previstas en el presupuesto 2016 resultan por demás insuficientes para dar respuesta a tal contexto social.

Por un lado, considerando la pauta inflacionaria oficial se observa un ajuste en términos reales en funciones de gran relevancia social como son trabajo; vivienda y urbanismo; y agua potable y alcantarillado.³ Tal situación se acentúa si se toma una proyección de precios alternativa (28 %), a partir de la cual todos los rubros del gasto social sufren un recorte en términos reales. Por otra parte, el presupuesto 2016 no prevé ningún mecanismo de actualización de los rezagados valores en los que se encuentra el grueso de los programas de empleo: seguro de desempleo, el seguro de capacitación y empleo, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, PEC y Argentina Trabaja; así como tampoco contiene la pauta salarial ni la de actualización de las jubilaciones.

En lo que respecta al sistema de protección social destinado a la niñez, el presupuesto para el año próximo lejos está de garantizar la universalización

1 Según los últimos datos publicados por el INDEC, la tasa de desempleo es actualmente de 6,6 % (1,1 millones de desocupados). Sin embargo, las sospechas de manipulación sobre esta cifra (ante la llamativa tendencia decreciente de la tasa de actividad) generan la necesidad de elaborar estimaciones más realistas que, manteniendo constante la tasa de actividad del 2do trimestre de 2013, arrojan una tasa de desocupación del 10,6 % que en términos poblacionales equivale a 1,9 millones de desocupados.

2 Este indicador incluye aquellos hogares que registran al menos alguna de las siguientes situaciones: hacinamiento; falta de acceso a agua corriente, cloacas o gas de red; baño con arrastre de agua precario; cercanía a basurales y viviendas ubicadas en zonas inundables o en villas de emergencia. Fuente: elaboración propia en base a EPH.

3 Tales funciones prevén un incremento nominal del 4,1 %, 4,2 % y 12,2 %, respectivamente, frente a una proyección del IPC oficial para 2016 de 14,5 %.

del sistema de asignaciones familiares; sino que, por el contrario, prevé excluir a un segmento considerable de los niños, niñas y adolescentes (según nuestra estimación, la exclusión es del 33,5 % si se consideran las asignaciones familiares y 25,3 % tomando el conjunto de prestaciones a la niñez). Incluso el propio gobierno ha reconocido en presentaciones oficiales que al menos 4 millones de niños y niñas no están cubiertos por el sistema de asignaciones familiares. En el caso de la Asignación por Embarazo, de cumplirse la meta prevista, sólo se alcanzaría a un tercio de las mujeres embarazadas, excluyendo a más de 500 mil mujeres.

El contexto social expuesto, frente a un régimen en el que no todos los niños y niñas valen lo mismo, dependiendo del lugar de residencia de sus padres (en provincias como Santa Fe, Ciudad de Buenos Aires, Río Negro, Córdoba o Misiones el monto de la asignación por hijo provincial se encuentra entre un 60 % y un 35 % por debajo del valor general), amerita la instrumentación de políticas dirigidas a reconfigurar un sistema de universalización de las asignaciones familiares que se constituya en el pilar de una serie de políticas públicas dirigidas a construir un piso de ingresos, derechos y garantías para el conjunto de los hogares que deberían ser el eje del presupuesto 2016. Nuevamente, la ausencia de las mismas, funda nuestro rechazo al mismo.

2. La cuestión industrial

La Argentina es un país en el cual sostener una tasa de crecimiento de su sector industrial demanda no menos de u\$s 30.000 millones anuales, los cuales son el reflejo de la ausencia de una política industrial dirigida a sustituir importaciones en profundidad. Más aún, el sector industrial vigente se caracteriza por asemejarse a una verdadera ensambladora de partes y componentes que se producen predominantemente fronteras afuera. Tal es el caso del emblemático sector automotriz, así como del complejo electrónico radicado en Tierra de Fuego entre los más destacados. Éste último es de central importancia, puesto que las evidencias indican que las firmas pertenecientes a este sector obtienen tasas de rentabilidad que triplican a las del promedio del conjunto industrial; y si se le retiraran los subsidios en ganancias, la tasa de rentabilidad sería aun el doble que la del conjunto industrial. Es bueno observar que el monto de recursos tributarios que se prevén destinar al régimen de Tierra de Fuego para 2016 es de \$ 30.114,3 millones; mientras que el conjunto de regímenes promocionales insumen un total de recursos por \$ 40.109,9 millones. Asumir este problema requiere políticas específicas de regulación y administración de las operaciones de importación de insumos, así como el replanteo y revisión de los regímenes promocionales nutridos con recursos estatales a los efectos de sujetarlos a metas de producción local de las mismas, ausentes en este presupuesto.

3. Sobre la cuestión energética

En el marco de la caída del precio internacional del barril del petróleo y con un costo de producción local que no supera los u\$s 14 el barril (según los propios balances de YPF), la política energética contenida en el presupuesto convalida la asociación del Estado con las petroleras representado en la vigencia de un precio interno de u\$s 70 dólares que garantiza y reproduce la captura de una renta extraordinaria en beneficio de unos pocos actores, en su mayoría, de capital extranjero. Esta política, sin lugar a dudas, refleja las preferencias que define el carácter de la intervención estatal de esta gestión y sobre la cual fundamos un nuevo rechazo al proyecto del presupuesto.

En efecto, lo más destacable en la función energía, combustibles y minería y que, a la vez, resulta ser uno de los aspectos más controvertidos de la política hidrocarburífera, es la continuidad de los estímulos directos destinados a las empresas del sector. En este sentido, continúan los vinculados al programa de extracción adicional de gas natural, tanto para las empresas de mayor producción como para las empresas de inyección reducida, que fue establecido en 2013. Aquí cabe recordar que, en octubre de 2014, en el marco de la aprobación de la reforma a la ley de hidrocarburos, estos estímulos –conocidos popularmente como plan gas y que funcionan bajo el programa 29 en la órbita del Ministerio de Economía– fueron incluidos en un artículo especial, lo cual implica que ya tienen rango de ley. Para el ejercicio 2014, éstos insumieron un total de \$ 7.170 millones; mientras que para 2015 se encuentran ejecutados a agosto de \$ 8.865,3 millones. Es decir en el contexto de la caída de 150 % en el precio internacional del crudo, los subsidios crecieron un 23 % a agosto de este año. Asimismo, para el año 2016, este programa tiene previsto un gasto de 11.507,87 millones de pesos, lo cual supone un aumento del 60 % respecto a 2014, mientras los precios internacionales siguen planchados y un 50 %, por debajo de aquel entonces. De más está decir que si la regulación pública tuviera como objetivo fijar el precio del barril en función de parámetros acordes con el desarrollo productivo, lo que en el contexto actual supondría aprovechar la baja en el precio internacional del barril u\$s 40 (en lugar de los u\$s 70), los subsidios deberían descender (en una proporción cercana al 50 %) en lugar de observarse el aumento de los mismos.

El otro aspecto relevante en materia de estímulos, es una “innovación” incorporada en febrero de 2015, que refiere a un programa de estímulo a la producción de petróleo crudo, y que está destinado a las empresas que obtengan niveles de extracción adicional a sus promedios productivos y que, además, logren exportar niveles diferenciales en relación a su media histórica. En este caso, los montos asignados son distribuidos a través del Ministerio de Planificación Federal y, en tal sentido, si se toman los números de ejecución presupuestaria a

septiembre del corriente año, se podrá observar que, en este caso, ha habido una importante aceleración de los gastos, a tal punto que la ejecución es ya superior al 80 %. En concreto, es importante observar que el crédito original previsto para el programa de política de hidrocarburos –unos 3.962,9 millones de pesos que se manejan desde planificación–, se ha elevado hasta los 6.055 millones de pesos, a partir de reasignaciones presupuestarias encaradas durante el curso del año. Se estima que estas nuevas asignaciones de fondos estarían relacionadas con el mencionado programa de estímulo a la producción de petróleo crudo, que se ha creado a comienzos de año. A su vez, para el año 2016, el programa Formulación y Ejecución de Política de Hidrocarburos contará con 4.025,08 millones de pesos. Estos contrastes señalados están directamente relacionados con la naturaleza arbitraria y nada transparente del instrumento utilizado por la administración nacional para determinar los volúmenes de transferencias directas que se operan a favor de las empresas del sector. Asimismo, no existen registros administrativos ni contables fehacientes sobre la forma en que estos recursos son ejecutados, lo cual suma mayor opacidad institucional a la ya existente.

En definitiva, estos dos programas concentran las decisiones más controvertidas en materia de política energética, ya que implican la consolidación de un patrón de transferencia permanente de recursos públicos a las empresas del sector que, a excepción de YPF, no muestran resultados productivos satisfactorios que estén en línea con los fondos promocionales recibidos. Aquí surge, nuevamente, el interrogante de siempre: cómo se realizan los controles desde el sector público a los efectos de determinar la asignación de estos recursos.

Párrafo aparte merece la consideración de los recursos destinados al sector energético. En efecto, los fondos que el gobierno destina para subsidiar la electricidad –operación que está a cargo de Cammesa y que está directamente vinculado con el precio al que se fija el barril interno de petróleo– quedaron al borde de su límite presupuestario hacia mediados de septiembre del corriente año. En efecto, según datos oficiales publicados por la Secretaría de Hacienda, al 15 de septiembre se gastó el 98,34 % de los recursos del área, por lo que es muy probable que de aquí a diciembre se reasigne dinero a la partida original, tal como sucedió en años anteriores. El presupuesto para la formulación y ejecución de políticas de energía eléctrica que se destinan a Cammesa tenía un crédito vigente de 74.004 millones de pesos; este monto representa casi la mitad de los 156.700 millones que tiene distribuidos el Ministerio de Planificación Federal en distintos programas para atender subsidios económicos destinados a distintos sectores y, también, es casi similar al monto que se destina en 2016 para esta programa, que es de 72.945,9 millones de pesos. A la fecha, el Ejecutivo ya le devengó \$ 72.778 millones. De continuar a este ritmo, cuando

todavía restan más de tres meses para concluir 2015, se estima que el Ejecutivo deberá modificar la partida presupuestaria y transferir nuevos fondos. Así sucedió el año pasado, cuando luego de comenzar en \$ 34.000 millones, la partida final devengada terminó en torno a \$ 71.000 millones, lo que representó un crecimiento mayor al 100 %, mientras el precio internacional se reducía un 50 %.

En definitiva, en estas partidas se concentran los principales desequilibrios del sector energético, de manera tal que estos actores concentrados refuerzan sus esquemas de rentabilidades en dólares, a partir de la consolidación de precios internos desfasados de los actuales precios internacionales –los valores de referencia del mercado local en u\$s 70 el barril son entre un 30 % y un 35 % superiores a las referencias internacionales– y de aumentos persistentes en los precios de los combustibles líquidos que, desde el momento de la estatización del 51 % del paquete accionario de YPF S.A. en mayo de 2012, han acumulado alzas promedio de un 200 %. Por ende, el Estado nacional, mediante distintos mecanismos –control del negocio a través de YPF y captación de mayores niveles de impuestos vinculados a los combustibles líquidos– captura porciones superiores al 60 % de la renta del sector; aunque, simultáneamente, sigue siendo funcional a su apropiación por parte de las empresas, lo cual se corrobora con los estímulos establecidos a la extracción y exportación adicional de hidrocarburos, que en 2015 totalizarán más de u\$s 600 millones. Asimismo, tanto el Estado nacional como las provincias, en lo que respecta a los ingresos por regalías vinculadas a la actividad como a la virtual desaparición de los derechos de exportación, han visto mermados sus ingresos globales. Por ende, las transferencias han operado a favor de las empresas productoras –estímulos mediante–, lo cual implica que el eslabón *upstream* es uno de los grandes beneficiarios en 2015, mientras que aumenta en forma significativa la apropiación de renta del Estado a través de todos los impuestos a los combustibles líquidos, vía sistemáticos aumentos de precios, con gravosas consecuencias sociales e industriales.

4. Sobre la cuestión del endeudamiento

Como consecuencia de un política económica que no ha modificado las condiciones estructurales que definen el funcionamiento de la economía en base a la provisión de divisas externas (armadura industrial, actores extranjeros, fuga de capitales y los propios pagos de la deuda), en el marco de un contexto internacional donde los precios de los productos que nuestro país exporta se encuentra en niveles deprimidos y con tendencia a la baja que opera al compás de la devaluación de nuestros principales socios comerciales (Brasil y China); nuestro país ingresa una vez más en la lógica del endeudamiento para financiar tasas de crecimiento que no resuelven los problemas

estructurales, o bien ajustes del actual ordenamiento económico, donde los actores concentrados se las arreglan para traspasar el costo de los mismos a los sectores populares. Deuda o ajuste, o bien una combinación de ambos, es el horizonte próximo de la economía argentina, como lo fue en la historia económica reciente.

En este sentido el proyecto de presupuesto 2016 tiene previstos pagos en concepto de “amortización de deudas y disminución de otros pasivos” por 721.032,3 millones de pesos, y pagos en concepto de intereses por 103.537,9 millones de pesos en un contexto donde las reservas netas líquidas del Banco Central son de apenas u\$s 9.800 millones y donde el balance comercial esperado para 2016 no superará los u\$s 4.000 millones. Sin embargo, del proyecto de ley surge que se incurrirá en nuevo “endeudamiento público e incremento de otros pasivos” por 968.473,7 millones de pesos. Es decir, descontando el endeudamiento respecto de la amortización, resulta que sobran más de \$ 247.000 millones, cifra significativamente similar al déficit oculto en el presupuesto 2016 (ver punto II. B). Se ve así el papel que cumple el endeudamiento: no sólo ya refinanciar los compromisos de capital sino financiar el gasto primario del Estado nacional. Deuda financiando el déficit del sector público no sólo deja atrás y en el olvido el desendeudamiento, sino que presagia una dinámica fiscal compleja, en tanto los intereses sobre la deuda nueva agregan mayores presiones al resultado fiscal, y profundizan las necesidades de deuda. Una lógica explosiva de la cual la convertibilidad dejó enseñanzas crudas que parecen obviarse.

En este marco, sorprende la constitución del FONDEA y del FONDOI por u\$s 11.679 millones ya que para ello hacen falta reservas de libre disponibilidad; que si bien el Banco Central hoy dispone de 9.800 millones de reservas líquidas y se prevé un saldo comercial de u\$s 4.000 millones, lo cierto es que estos fondos se constituirán fundamentalmente con la emisión de nueva deuda que este presupuesto tiene

previsto por más de u\$s 8.500 millones. Ingresamos nuevamente a la fallida lógica de tomar deuda nueva para cubrir deuda vieja.

Resulta claro que hacer frente a los compromisos de deuda requiere adoptar deuda nueva (lógica tristemente bien conocida por los argentinos). Así, una vez más, la deuda se ubica como la problemática central de la futura administración. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, la prioridad debería orientarse en un doble sentido: *a*) una profunda reforma tributaria y fiscal fuertemente progresiva, que elimine los subsidios, exenciones, regímenes promocionales que benefician a los actores más concentrados, al tiempo que incremente la punición fiscal sobre las expresiones de riqueza realizada (patrimonios, herencias, stocks de capitales fugados, consumo superior, etcétera); y *b*) el trabajo de auditoría e investigación de la deuda que la Comisión Bicameral de Investigación de la Deuda creada recientemente debería realizar y que el oficialismo posterga su funcionamiento. Ésta es otra de las razones centrales que fundan nuestro rechazo al presupuesto 2016.

En consecuencia, las consideraciones políticas, los supuestos y el contenido del presupuesto 2016 no pueden sino motivar nuestra solicitud de rechazo del mismo.

Claudio R. Lozano.

ANTECEDENTE

Ver expediente 15-J.G.M.-2015, publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

FE DE ERRATAS

En el dictamen de mayoría, en la página 32 del Orden del Día N° 2.388, debe entenderse como publicada la siguiente planilla.

OBSERVACIONES

1

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.

Dirijo al señor presidente las adjuntas observaciones que se formulan desde el bloque UNIR al proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2016, expediente 15-J.G.M.-2015, trámite parlamentario 122.

Solicito su inserción en el Diario de Sesiones de la próxima sesión especial convocada a efectos de su tratamiento.

Alberto E. Asseff.

Observaciones a expediente 15-J.G.M.-2015

Introducción

Considerando los presupuestos presentados a lo largo de los últimos 10 años, entre 2005 y 2014, surge un patrón de subestimación de los ingresos fiscales en términos nominales. Está derivado de los supuestos macroeconómicos utilizados, con diferencias de varios puntos porcentuales entre lo estimado y lo realmente ejecutado o producido respecto de variables tales como la inflación, el crecimiento del PIB y el tipo de cambio. La diferencia entre lo presupuestado y lo observado se da incluso para los cálculos vinculados con el cierre fiscal de 2015.

Dado que se conocen los datos del primer semestre, para cumplir los guarismos previstos para este año sería necesario un ajuste de 41,3 % en los gastos de capital del segundo semestre, de 17,7 % en las transferencias corrientes y de 17,5 % en las prestaciones de la seguridad social.

La economía tendrá una suba del PIB nominal del 21,1 % el año próximo, posibilitando un crecimiento de los recursos del gobierno nacional del 21,4 %. Si a esto se le añade que se plantea ejecutar un gasto primario de 160.000 millones de pesos (17 % de aumento), se obtiene una mejora en el saldo primario, que pasaría de un déficit de \$ 39.800 millones para este año (estimado por el gobierno) a un superávit de \$ 11.100 millones en 2016, que ab initio ponemos en duda en base a la alteración de todas las variables de la economía nacional.

El proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo nacional se elaboró considerando un crecimiento real de la economía para el año 2016 del orden del 3 %, una variación del índice de precios implícitos del 17,6 %, que en conjunto con el crecimiento real denotan una proyección de crecimiento nominal del 21,1 %.

Los componentes que más se desviaron fueron el índice de precios al consumidor y el PIB nominal, mientras que si se considera solamente el año 2014, el tipo de cambio y el índice de precios al consumidor son los

indicadores que más se alejaron de los valores utilizados para la confección del presupuesto.

Tanto los recursos como el gasto primario presentan desviaciones sistemáticas respecto a los montos previstos en el presupuesto. Mientras que los recursos muestran una diferencia promedio del 9,8 % entre los años 2005 y 2014, la subestimación de los gastos alcanza el 15,2 % promedio en igual lapso.

En los últimos 10 años (2006-2015) la subestimación del gasto en el presupuesto permitió al Poder Ejecutivo disponer más discrecionalmente los excedentes por un valor acumulado de 1,5 millón de millones de pesos, a precios de 2015, muy cercano a las erogaciones que se observarán en 2015.

Esto es, en una década el gobierno dispuso de un presupuesto adicional para disponer más discrecionalmente que lo que resultaba aprobado en el Congreso de la Nación.

Ajuste fiscal previsto

El proyecto de presupuesto 2016 podría significar un fuerte ajuste fiscal para el próximo gobierno; ello condiciona seriamente al futuro gobierno pues el presupuesto es uno de los procesos fundamentales que estructuran el funcionamiento del Estado. Y las proyecciones fiscales incluidas en el presupuesto llevan implícitas definiciones relevantes, no sólo para el 2016 sino también para lo que se espera que suceda con el cierre fiscal de 2015.

El proyecto en análisis estima para el corriente año un resultado primario deficitario en \$ 39.789 millones, en contraste con la previsión realizada un año atrás, que vaticinaba un superávit (\$ 50.449 millones). Por su parte, el resultado fiscal (luego del pago de intereses) se estima que termine el año 2015 con un déficit de \$ 137.774 millones, más de dos veces el déficit proyectado hace un año atrás.

En otros términos, las correcciones en las estimaciones presupuestarias significaron un empeoramiento del resultado de las cuentas públicas nacionales, producto de un crecimiento nominal estimado para el gasto mucho más bajo que el proyectado oficialmente en la actualidad.

El proyecto de ley prevé recortes de más de \$ 20.000 millones en subsidios energéticos y de casi \$ 300 millones en los recursos para Aerolíneas Argentinas. Va de suyo que el próximo gobierno deberá inexorablemente autorizar un incremento sustancial de las tarifas de servicios públicos y en particular de la electricidad que afectará seriamente a los usuarios y en especial a los más desfavorecidos. Obviamente habrá que practicar ese acomodamiento de las tarifas cuidando celosamente no afectar a los hogares pobres. Empero, lo grave es que la distorsión de las tarifas extendida en el tiempo ha aparejado un gravísimo desequilibrio. Se aplica en este asunto la añeja máxima de que "en economía se puede hacer cualquier cosa menos evitar las consecuencias".

De acuerdo con la información oficial, el programa Formulación y Ejecución de Política de Energía Eléctrica tendrá a su disposición \$ 72.945,9 millones para girar pagos a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (Cammesa). Se trata de un monto inferior a los \$ 74.004,09 millones que tiene disponibles en la actualidad. La diferencia es de \$ 1.058,19 millones. La cifra prevista para todo 2016 es similar a los \$ 72.778,47 millones que se devengaron en los primeros nueve meses de 2015. Hasta el momento, la partida se ejecutó en un 98,34 %, por lo que deberá recibir refuerzos presupuestarios para pagar los subsidios a la electricidad hasta fin de año.

El Programa Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Ente Binacional contiene recursos para la represa Yacuyretá y, sobre todo, para importar combustible a través de ENARSA e YPF. Aquí, el gobierno previó un recorte de \$ 8.780,97 millones para 2016. Presupuestó \$ 86.986,34 millones para todo 2015 y \$ 78.205.373 millones para el año entrante. El Ejecutivo atribuye estos recortes al menor costo de importación de petróleo y derivados. Si el presupuesto 2015 se calculó con un barril de crudo en torno a los u\$s 90, ahora ronda los u\$s 40. El Ejecutivo prevé que ese valor se mantenga en 2016, aunque espera que el otro *commodity* clave, la soja, mejore su precio hasta los u\$s 375 promedio por tonelada.

Otras partidas vinculadas a los hidrocarburos también sufrirán recortes. La formulación y ejecución de política de hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Planificación, contará con \$ 4.025,08 millones, o \$ 1.890,2 millones menos que en este año. El Programa de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, desde el cual el Ministerio de Economía intenta incentivar la producción de crudo local, dispondrá de \$ 11.507,87 millones, o \$ 8.894,15 millones menos que lo actualmente presupuestado.

Así, los gastos en energía sufrirán recortes de al menos \$ 23.400 millones, entre los que se destacan los subsidios.

El presupuesto 2016 también contempla que Aerolíneas Argentinas tendrá \$ 4.228,11 millones para gastar. Son \$ 277 millones menos que los créditos con los que cuenta en la actualidad (\$ 4.505,07 millones). A pesar de la baja en el precio del combustible, la línea aérea recibió una ampliación presupuestaria de casi 50 % a mitad de año.

Por otro lado, los subsidios al transporte automotor aumentarán un 28,5 % (en línea con la inflación que esperan consultores privados), hasta los \$ 29.832,65 millones. Los recursos para subsidiar tarifas de trenes crecerán apenas 6,6 %, hasta los \$ 5.580,12 millones.

El proyecto de presupuesto 2016 prevé “hipotéticamente” una fuerte desaceleración del gasto, que crecerá 15,8 %, y un aumento del 21 % en los recursos. En los últimos años, recordó la Asociación Argentina de Presupuesto (ASAP), los gastos crecieron más que los ingresos y el déficit aumentó. Por ejemplo, siguió

ASAP, “en el período enero-agosto de 2015 los recursos han crecido a una tasa del 26 %, mientras que los gastos lo han hecho a un ritmo del 34,1 %” interanual.

Para pisar los gastos, además de recortar subsidios económicos, el Ejecutivo presupuestó aumentos moderados en algunas partidas. Las asignaciones familiares crecerán apenas 11,5 %, hasta los \$ 73.750,3 millones. Los recursos para arreglar y construir rutas y caminos que administra la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Planificación aumentarán 15 %, a \$ 25.693,1 millones.

Otros gastos menores también se moderarán. La Agencia Federal de Inteligencia (AFI) tendrá \$ 1.449,95 millones, o 13,8 % más que este año. Los recursos para el Fútbol para Todos aumentarán 15,9 %, a \$ 1.894,4 millones, proporcionalmente más que los destinados a infraestructura vial. En cambio, la prensa y difusión de actos de gobierno sufrirá un recorte de \$ 280 millones (-13 %), a los \$ 1.881,77 millones, que estimamos se hace al sólo efecto contable porque este año ha recibido reiteradamente partidas extras para gastar en definitiva la exorbitante suma de 61 millones de pesos por día para sostener el enclenque andamiaje del relato oficial.

Autovía 7: una promesa incumplida

En otras cuestiones, como por ejemplo el proyecto de convertir en autovía a la ruta nacional 7, parece estar condenado a ser una eterna promesa. Es que en el proyecto de ley en análisis se destinó apenas menos del 1 % de los fondos necesarios para construir la obra entre San Andrés de Giles y Junín.

Es más, para el tramo comprendido entre Chacabuco y Junín, hay apenas presupuestados menos de diez millones de pesos, lo que equivale a apenas cinco cuadras de autovía, según señalaron los vecinos y usuarios autoconvocados.

Es decir, si este presupuesto nacional para el año 2016 contempla apenas 10 millones de pesos para el tramo Chacabuco-Junín, equivalente al 1,27 % del monto total y tomando en cuenta que la obra abarca 39 kilómetros (km 219 al km 258), advertimos que para el año 2016 se realizarán 0,5 km de autovía (5 cuadras). Huelgan mayores comentarios al respecto.

La información se desprende del articulado del proyecto y allí se puede ver, según los propios cálculos del Poder Ejecutivo, que en sólo dos de las cinco secciones (la I y la V) se prevé hacer más del 1 % de la obra –si es que se llega a hacer algo– y en las restantes (II, III y IV) hay apenas algunas décimas presupuestadas.

De hecho, los \$ 21.654.610 que el gobierno nacional piensa invertir en la construcción de la autovía en la ruta nacional 7 significan una baja del 65 % en la inversión que estaba prevista para el año pasado, de 63 millones de pesos –también testimoniales ya que las obras nunca arrancaron–.

Otras curiosidades del presupuesto son las cifras irróricas para algunos tramos, como el II, el III y el IV, que

cuentan con partidas asignadas de 952 mil pesos, 888 mil y 916 mil, respectivamente, cuando en 2014 se estimaba que cada kilómetro de autovía costaría al menos 20 millones de pesos.

Y resultan una verdadera incógnita los \$ 20.329.167 que se habían presupuestado para el 2015 en el tramo de autovía Chacabuco-Junín, ya que la única novedad que hubo al respecto, en julio del presente año, fue la firma del contrato con la empresa Unión Temporal de Empresas (UTE) conformada por Supercemento SAIC, Dycasa y José J. Chediack S.A. por un monto de \$ 727.900.000. Pero tampoco se sabe cuándo comenzarán las obras, ya que desde la Dirección Nacional de Vialidad no lo informaron y suspendieron sine die el inicio de ejecución de la mayoría de las obras viales.

Política de defensa y fuerzas armadas

El proyecto de presupuesto en materia de defensa y fuerzas armadas tiene pocas novedades remarcables. Reafirma por un lado aquellos análisis que se vienen volcando en el último tiempo en relación al bajo interés que el propio Estado le confiere a su sistema de defensa, así como también siembra dudas sobre su propio futuro.

El texto menciona que la política de defensa “mantendrá como eje de acción la modernización en la formación de las fuerzas armadas y el desarrollo y fortalecimiento de su capacidad operacional”, sin embargo no se demuestra en los números un mejoramiento en las metas sobre despliegues, adiestramiento y capacidad operacional: la cantidad de días de operaciones, vuelos y días de navegación no muestran ningún signo de haber mejorado.

Por el lado del Estado Mayor General del Ejército, tanto los días de adiestramiento en campaña como en guarnición se mantienen estáticos: 18 y 40 días respectivamente. Las operaciones y ejercicios conjuntos y/o combinados sobre el terreno incluso se contemplan en disminución de días.

La situación es similar en lo que respecta al Estado Mayor General de la Armada y al de la Fuerza Aérea. Ambas dependencias estiman un nivel de operatividad similar al anunciado en el presupuesto de este año, lo que motiva a desechar buenos augurios. De por sí, la cantidad de horas de vuelo y días de navegación es ínfima al día de hoy, lo que hace pensar que ante un caso eventual de incorporación de nuevos medios, la única posibilidad de mantenerlos con operatividad normal sería con la asignación de partidas presupuestarias extras. La situación al día de hoy cae prácticamente en la desgracia.

Por otro lado, el Ministerio de Defensa estima darle un cierto impulso a lo que sería la efímera estructura militar-industrial con la que contamos. Se plantea modernizar el polo químico de la fábrica militar de Río Tercero, agregándole también una línea de ensamble de vagones y la instalación de una planta de pistolas de doble acción en la fábrica militar Fray Luis Beltrán.

Si se habla de montos y financiación, el panorama no resultaría bueno para el sistema de defensa de la nación. El presupuesto para el año que viene se estimaría en un

total de 67.784,2 millones de pesos, lo que representa un incremento de solamente un 15,4 % del asignado para el presente año (58.743,7 millones para 2015). No es menor el detalle de que el proyecto de presupuesto informa una inflación del 14,5 % (que reputamos *–ce-teris paribus–* mentida e irreal en la actual coyuntura). Vale señalar que muchas fuentes serias y que miden científicamente el IPC la sitúan casi al doble, lo que resultaría en que el aumento de presupuesto sea solamente nominal y no real –como acostumbradamente ha hecho el Poder Ejecutivo durante la administración de la señora de Kirchner–.

Las metas que se han asignado las tres fuerzas no varían demasiado a lo anunciado en el presupuesto anterior. El Ejército Argentino enfoca su interés en la transformación de helicópteros UH-1 y la modernización del tanque argentino mediano. La Armada Argentina se proyecta en continuar las tareas de renovación de equipamientos en los destructores Meko 360 (lo cual nunca terminó por definirse) así como en la continuación del reparado del ARA “Santa Cruz”.

La Fuerza Aérea Argentina pivotea en los compromisos con la Fábrica Argentina de Aviones “Brigadier San Martín” S.A. (FADEA), entre los cuales se destacan los servicios aeronáuticos a la fuerza, la producción de un avión de “entrenamiento suramericano IA-73 UNASUR (caído en desgracia, pero transposable al interés por el IA-100), la remotorización del IA-58 Pucará y la fabricación de aviones Pampa II. Informa también interés en el desarrollo y producción de aviones no tripulados (UAV).

Recapitulando

En síntesis, las proyecciones del presupuesto 2016 demuestran que el gobierno aumentó más el gasto que los ingresos en 7 de los últimos 11 años. Este proyecto en análisis sólo se entiende si se prevé una contracción mayúscula del gasto público hasta el 31 de diciembre de 2015, lo cual a priori es incompatible con la historia fiscal de los últimos años y con el mentado relato exitista del oficialismo.

El presupuesto para 2016 da cuenta que será un año con fuerte ajuste del gasto o quizás deberá primar la discrecionalidad en la asignación de mayores recursos, como ha sido la realidad fiscal desde 2007 a la actualidad.

Este proyecto en consideración es un dibujo a mano alzada, sin sustento en datos certeros y creíbles, ya que desde el INDEC se continúan disimulando dolosamente las cifras estadísticas de realidad económica y social argentina. Va de suyo que el nuevo presidente que sucederá a la actual jefa de Estado habrá de recurrir a una inmediata modificación de la ley de leyes, porque la que aquí se pretende aprobar carece de verosimilitud y seriedad.

Obligaciones comprometidas para el ejercicio fiscal 2016

Además, 2016 arrancará con una fuerte cancelación de deudas: la letra que Néstor Kirchner le dejó

al BCRA hace casi diez años, cuando le pagó toda la deuda al FMI. En ese entonces, el ex presidente tomó u\$s 9.530 millones del Central y a cambio le dejó un título intransferible, que vence en enero del próximo año.

Como sucede con los compromisos intra sector público, los analistas también esperan que el sucesor de Cristina Fernández haga un mero intercambio de títulos, para no tener que desembolsar semejante cifra en un contexto cambiario que se vaticina adverso.

En cuanto a los vencimientos de capital, los meses más comprometidos serán marzo y mayo. En el primer caso, por la cancelación de un BONAR en pesos por el equivalente a u\$s 1.465 millones; y en el segundo, por los u\$s 2.230 millones que habrá que abonar al Club de París, incluyendo los intereses.

Otros meses que aparecen complicados para el primer año de mandato del próximo presidente son septiembre y octubre, cuando tienen que pagarse otro BONAR en moneda local por u\$s 1.169 millones y, 30 días después, otros u\$s 1.000 millones de un bono “dólar linked”.

A esta cifra hay que sumarle las sucesivas ampliaciones que fue haciendo el ministro licenciado Axel Kicillof durante este año, que amplificaron varias veces los compromisos en letras y bonos que habrá que afrontar en 2016, ya que la mayoría de esos títulos son a corto plazo. El ministro de Economía y Finanzas Públicas cometió el error de no armar una curva con los bonos. Por el contrario, todo lo que lanzó vence el año que viene y así se va armando una bola de nieve que resultará muy pesada para la futura administración.

También el próximo presidente desembolsará en intereses u\$s 936 millones en julio y diciembre correspondientes al Discount, y u\$s 178 del Par en marzo y septiembre, junto a los de los BONAR.

La consultora Econométrica estimó que en 2016 se destinarán u\$s 1.000 millones para los bonos con legislación local, u\$s 3.200 millones en organismos multilaterales de crédito y u\$s 1.300 millones para los títulos con legislación extranjera.

A eso habría que sumarle los pagos bloqueados por el juez estadounidense Thomas Poole Griesa por u\$s 2.700 millones y otros u\$s 1.000 millones para arreglar con los *holdouts*. Así, el año que viene los pagos en moneda extranjera netos de las letras del Banco Central y la ANSES totalizarían los u\$s 9.300 millones, de los cuales “sólo” u\$s 2.300 millones irán a manos de los bonistas, según Econométrica. Por su parte, el Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF) estiró este último número a unos u\$s 2.800 millones.

Conclusiones de las previsiones presupuestarias año 2016 a la luz de la política macroeconómica y la realidad social imperante

Es altamente preocupante que el gobierno de la señora Cristina Fernández de Kirchner, con una política económica manejada deficiente e irresponsablemente por el ministro Axel Kicillof y el presidente del Banco

Central, Alejandro Vanoli Long Biocca, deje una herencia envenenada con un futuro hipotecado:

a) Fuertes compromisos en materia de endeudamiento para 2016 por 9.300 millones de dólares, con un gasto de 57,4 millones de pesos por hora durante 2015.

b) Un Banco Central exhausto con niveles de reserva similares a los que halló el ex presidente Néstor Kirchner en 2003 después de la crisis mayúscula de 2001-2002.

c) Un aumento de personal en la administración pública de proporciones, que carece de idoneidad y calificación para los puestos que se han cubierto y que fue hecho en pago de favores políticos a militantes del autodenominado “proyecto nacional y popular” (entre 2003 y 2014, de acuerdo a cifras de FIEL, la cantidad de empleados públicos en todo el país pasó de 2,2 millones a 3,3 millones).

d) Una inflación en el orden del 25/28 % interanual.

e) Una emisión de billetes récord histórico que es absolutamente pura y efectuada de modo irresponsable para inundar el mercado de pesos, mantener ficticiamente el consumo mediante la expansión de la base monetaria y asistir desde el BCRA al Tesoro nacional con \$ 250.000 millones durante 2015, vale decir el 4,7 % del PBI.

f) Un déficit fiscal de 290 mil millones de pesos que evidenciará sus consecuencias a la brevedad.

g) Una utilización irresponsable de las rentas del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) de ANSES para hacer frente a sus mayores gastos.

h) Un gasto de 255 mil pesos por hora en materia de publicidad oficial.

i) Todas las economías regionales en situación terminal y de bancarrota.

j) Los puertos argentinos “que se caen a pedazos” (según dichos del propio subsecretario del área); fuerzas armadas sin material para ejercer sus funciones irrenunciables, que manda la Constitución.

k) La mayor presión fiscal de la historia para el agro, el comercio y la industria, con exacciones al salario de los trabajadores bajo la inverosímil excusa de que el mismo se halla alcanzado por la ley de impuesto a las ganancias.

l) Los recursos destinados en el presupuesto 2016 al Fútbol para Todos crecerán un 15,9 %, y aumentarán de \$ 1.634,41 millones a \$ 1.894,4 millones, totalizando \$ 9.000 millones desde su lanzamiento en el año 2009.

El inventario de otras muchas palmarias evidencias de la vacuidad del relato oficial de una supuesta década ganada podría proseguir con interminables enunciaciones.

Colofón

No podemos consentir un proyecto de presupuesto, que es en realidad un borrador con variables distorsionadas y números poco creíbles, que lo harían nacer desfasado.

Sólo el injustificado optimismo del ministro que se va y un exceso de voluntarismo pueden cohonestar un presupuesto que es desde hace años, apenas un indicador de los gastos a realizarse; analizando por ejemplo que el año pasado se gastó un total de \$ 274.000 millones por encima de la cifra inicial que presentó el Poder Ejecutivo y aprobó este Honorable Congreso de la Nación (fuentes: IARAF, FIEL, IERAL-Fundación Mediterránea, ASAP, Centro de Investigaciones Sociales y Económicas de la Fundación Libertad de Rosario, diario *Democracia*, diario *Clarín*, diario *El Cronista*, Infobae, Agustina Leonardi, Adriano Mandolesi, Marcelo Capello, Néstor Grión, Vanessa Toselli, Ariel Barraud y Pia Bugiafreddo).

La costumbre de subestimarlos para luego gastar con ampliaciones presupuestarias por decreto o decisiones administrativas, sin control del Congreso, implica diluir las atribuciones del Poder Legislativo establecidas en la Constitución Nacional (artículo 75, incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) y otorgar mayores facultades al jefe de Gabinete de Ministros (no electivo) que las que le fija el artículo 100 inciso de la Carta Magna. Tales desvíos provocan que la ley de leyes, según la costumbre impuesta durante la gestión del actual ciclo de gobierno, sea un dibujo.

Estas razones ameritan el rechazo en general y en particular de la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2016.

Alberto E. Asseff.

2

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Me dirijo a usted en uso de las facultades otorgadas por el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para fijar mi disidencia respecto a aspectos medulares del proyecto de ley de presupuesto nacional con dictamen en el Orden del Día N° 2.388, los cuales paso a enumerar para que sean tratados en el debate en particular del citado proyecto.

1. Coparticipación federal de impuestos

El proyecto de presupuesto mantiene la retención del 15 % de la masa coparticipable bruta que se destina al financiamiento de la seguridad social. Esta detracción fue acordada en su momento a través de un pacto fiscal firmado por todas las provincias para financiar de manera solidaria la transición que impulsó el establecimiento del régimen de capitalización previsional. Sin embargo, en el año 2008 el régimen de capitalización fue eliminado y la ANSES recuperó como fuente de financiamiento los aportes personales

de los trabajadores activos. Mantener la apropiación de esta parte de la masa coparticipable a favor de la ANSES carece de sustento jurídico y legitimidad. La situación dio pie al reclamo de varias provincias, incluida Córdoba. Ante la falta de respuesta se fueron acumulando planteos judiciales en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El presupuesto 2016 es la oportunidad para establecer parámetros para la distribución de recursos tributarios más compatible con el régimen federal y solucionar, como corresponde, en el plano político un conflicto que, de lo contrario, terminará siendo dirimido en el ámbito judicial. Para ello es necesario derogar la norma que contempla la derivación del 15 % de la masa coparticipable al financiamiento de la previsión social.

2. Financiamiento de los sistemas previsionales provinciales

Luego de una serie de reformas legales, la previsión social adoptó un esquema de financiamiento mixto. Poco más de la mitad de los recursos proviene de aportes y contribuciones mientras que el resto se origina de tributos. A su vez, 13 provincias mantienen la administración de los sistemas de previsión social para los agentes públicos, mientras que las 10 jurisdicciones restantes transfirieron esta responsabilidad a la ANSES. A los fines de poner a todas en un pie de igualdad se estableció, a través de un pacto fiscal firmado en el año 1999, que el gobierno nacional cubra parte de los déficits de los sistemas no transferidos. El acuerdo establece que las transferencias se tienen que instrumentar a través de convenios bipartitos (convenios de armonización).

Lamentablemente, el esquema se instrumentó con una alta dosis de discrecionalidad y, más recientemente, el gobierno nacional dispuso unilateralmente suspender las transferencias. Esto genera desfinanciamiento de los sistemas previsionales (ya que se los priva del financiamiento tributario que sí cuenta el sistema nacional) y un trato discriminador contra las provincias que mantuvieron la administración de sus sistemas. Mientras los déficits de los sistemas previsionales de las cajas transferidas son cubiertos con fondos de la ANSES, los de las cajas no transferidas son cubiertos por los tesoros provinciales.

Varias provincias manifestaron por diversas vías el reclamo al gobierno nacional. En el caso de Córdoba, ante la ilegítima suspensión del envío de fondos en el medio de la ejecución de un convenio, dio motivo a un planteo judicial.

La sanción de la ley de presupuesto 2016 es la oportunidad para establecer de manera inmediata un esquema más justo y equitativo que evite la acumulación de conflictos que, de no mediar una solución política, serán dirimidos en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esto se puede lograr sustituyendo el esquema basado en la firma de convenios de armonización por otro que cumpla con la misma finalidad

pero sea más transparente y automático y que no altere la ecuación económica de la ANSES.

Para ello, se propone actualizar los porcentajes que reciba cada provincia del denominado IVA previsional (artículo 52 de la ley 23.349) considerando la cantidad de trabajadores aportantes que tiene cada sistema provincial y el avance en la armonización de sus normas previsionales con las reglas vigentes a nivel nacional. Como criterios de armonización se propone, tal como se venía contemplando en los respectivos convenios que firmaron varias provincias, los siguientes parámetros:

- Edad de retiro y años de aportes.
- Familiares con derecho a pensión.
- Evaluación de la invalidez.
- Aplicación de la movilidad a través de índices.
- Años de remuneración tomados como base para el cálculo del haber inicial.
- Aplicación de topes jubilatorios.

A los fines de promover un proceso de convergencia en las normas previsionales, se propone que el porcentaje de la recaudación del IVA que recibe cada caja provincial aumente en función de la cantidad de parámetros de armonización que cumple la normativa de cada provincia. Para ello se definen tres etapas en el proceso de armonización:

Etapas 1: cumple con hasta 2 parámetros de armonización.

Etapas 2: cumple con 3 o 4 parámetros de armonización.

Etapas 3: cumple con al menos 5 parámetros de armonización.

Considerando estas etapas y la cantidad de afiliados, se determina la siguiente tabla con los porcentajes del IVA previsional que debería recibir cada sistema provincial:

Provincia	Etapas I	Etapas II	Etapas III
Buenos Aires	24,08 %	31,31 %	38,53 %
Chaco	2,24 %	2,91 %	3,58 %
Chubut	1,47 %	1,91 %	2,35 %
Córdoba	5,40 %	7,02 %	8,63 %
Corrientes	1,72 %	2,23 %	2,75 %
Entre Ríos	3,03 %	3,93 %	4,84 %
Formosa	1,12 %	1,45 %	1,79 %
La Pampa	0,86 %	1,11 %	1,37 %
Misiones	1,62 %	2,11 %	2,60 %
Neuquén	1,65 %	2,14 %	2,64 %
Santa Cruz	0,93 %	1,21 %	1,49 %
Santa Fe	5,38 %	7,00 %	8,61 %
Tierra del Fuego	0,51 %	0,67 %	0,82 %

Esta tabla regiría de manera inmediata y hasta tanto se instrumente la eliminación de la retención del 15 % de la masa coparticipable. Una vez que esta disposición quede plenamente operativa, será recomendable revisar los porcentajes previstos en la tabla en función del nuevo esquema de financiamiento que surja de la aplicación de la eliminación del 15 % de retención de la masa coparticipable en favor de la ANSES.

3. *Asistencia financiera - Programa de desendeudamiento - Distribución de ATN*

La provincia de Córdoba suscribió con el Estado nacional el Convenio Bilateral en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, de fecha 18 de agosto del año 2010, y con posterioridad obtuvo una prórroga al plazo de gracia original, que se extendió hasta el 31/12/2013. Posteriormente no se le permitió suscribir los sucesivos convenios de refinanciación, mientras que muchas provincias sí lo hicieron, debido a que el gobierno nacional exige el desistimiento de todas las acciones judiciales contra el Estado nacional.

La exclusión del Programa Federal de Desendeudamiento Provincial generó perjuicios económicos para la provincia de Córdoba por un total de \$ 752 millones y \$ 717 millones en los ejercicios 2014 y 2015,¹ respectivamente. Dichas pérdidas se originan en la imposibilidad de acceder a, por un lado, una reducción en el stock de la deuda que la provincia mantiene con el gobierno nacional a través de la distribución de una parte de los fondos ATN acumulados. Por otro lado, la pérdida de la posibilidad de reprogramar los servicios de la deuda con un plazo de gracia de tres meses renovable hasta por un año.

Para resolver este tema es fundamental eliminar las fuentes de conflicto judicial (ilegítima derivación del 15 % de coparticipación al sistema previsional y falta de financiamiento de los sistemas previsionales provinciales). Sin perjuicio de ello, se debe instrumentar la inmediata distribución de los ATN acumulados a las provincias en base a los parámetros previstos para la coparticipación de impuestos. En paralelo, disponer que los vencimientos de deuda en el año 2016 sean refinanciados en los términos del programa federal de desendeudamiento para todas las provincias, inclusive las que tengan juicios contra el Estado nacional.

4. *Acceso al financiamiento*

Desde la sanción de la ley 25.917 las provincias que deseen acceder a nuevas operaciones de endeudamiento deben solicitar autorización ante el Ministerio de Economía de la Nación, quien es el responsable de efectuar un análisis de solvencia en función de las reglas establecidas en los artículos 21 y 22 de la citada ley. Lamentablemente, este procedimiento no se cumple en todos los casos. Prueba de ello es que la

¹ Servicios de la deuda contemplados por el período enero a julio 2015 solamente.

provincia de Córdoba, aun cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no tiene respuestas a los pedidos de autorización para recibir nuevo financiamiento.

Esta realidad hace recomendable modificar el artículo 25 de la ley 25.917 otorgando la facultad de endeudarse a toda jurisdicción que, habiendo presentado oportunamente la información necesaria para tramitar una autorización de endeudamiento y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en dicha ley, no hubiere recibido respuesta por parte del Ministerio de Economía pasado los 30 días de presentada la solicitud.

5. Programas de los cuales la provincia de Córdoba se encuentra arbitrariamente excluida

Dentro de las partidas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios existen diferentes programas que benefician a provincias grandes, como Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe, mientras que excluye a Córdoba. Algunos de estos programas son de enorme importancia social para la provincia como:

- a) El Programa Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social (BID 2.662 OC-AR y FONPLATA N° 200.901-0). De los \$ 967.398.486 que se presupuestan en el 2016, el 40,6 % se destinan a Buenos Aires, el 9,1 % a Mendoza y el 6 % a Santa Fe.
- b) El Programa Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios. De un total de \$ 1.641.885.245, el 70,9 % se destina a Buenos Aires, el 0,3 % a Santa Fe y el 3 % a Mendoza.
- c) El Programa Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipalidades. De los \$ 205.877.922, el 52,8 % se lo destina a Buenos Aires y el 5,2 % a Mendoza. Córdoba y Santa Fe quedaron excluidas.

Asimismo, no están considerado en el proyecto de presupuesto los fondos necesarios para concluir las obras en la bajada de las Altas Cumbres de Obra Básica y Pavimento Ruta Provincial 34 - tramo RP C-45 (Falda del Cañete) e Intersección RP E-96 por un monto de \$ 385 millones.

6. Deuda del Estado nacional por obras públicas y presos federales

La Nación viene acumulando deudas con algunas provincias provenientes de diferentes fuentes, como son el caso del Plan Federal de Vivienda, convenios con la Dirección Nacional de Vialidad y programas de financiamiento destinado al mantenimiento de convictos de la justicia federal. A los fines de sanear esta situación se propone contemplar en la ley de presupuesto una disposición que fije un plazo máximo de 90 días para que el gobierno nacional proceda a cancelar todas las deudas que acumula con las provincias.

Juan Schiaretti.

3

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los términos del artículo 113, 2º párrafo del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, a los fines de formular observaciones al dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, Orden del Día N° 2.388, que ha considerado el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2016, remitido por el Poder Ejecutivo y que tramitara bajo expediente 15-JGM-2015.

Fundamentos de las observaciones formuladas al Orden del Día N° 2.388

Mis observaciones se refieren en particular a las escasas partidas presupuestarias destinadas a las obras de construcción de la autovía sobre la ruta nacional 7 en el tramo San Andrés de Giles – Junín, en la provincia de Buenos Aires.

Tal como surge de la planilla anexa al artículo 11 del proyecto de ley en cuestión, que autoriza la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios con incidencia en ejercicios futuros (O.D. N° 2.388, anexo: capítulo II, planilla anexa al artículo 11, página 34, renglones 34 y ss. En la edición impresa por un error, lo observado se encuentra en fe de erratas al Orden del Día N° 2.388 pág. 2) se prevé devengar en total para el año 2016 un total de \$ 192.187.321 (ciento noventa y dos millones ciento ochenta y siete mil trescientos veintiún pesos) para la construcción de la autovía sobre la ruta nacional 7 en el tramo San Andrés de Giles – Junín. Suma que consideramos escasa si se tiene en cuenta que el monto total de la obra asciende a \$ 2.438.113.000 (dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones ciento trece mil pesos), con lo cual sólo se presupuesta para el ejercicio 2016 el 7,8 % de la misma.

Como se puede apreciar en la planilla anexa al artículo 11, a los fines presupuestarios la obra se encuentra dividida en 5 secciones, siendo la asignación más importante la destinada a la sección V, que corresponde al tramo Chacabuco – Junín (km 219 – km 258,70) de la ruta nacional 7, a la cual se asigna un total de \$ 180.000.000 (un 24,14 % del monto total), que permitirá un avance físico de la obra estimado en un 24 % para el año entrante.

Frente a ello es dable señalar que estimamos correcta la asignación presupuestaria destinada al tramo en cuestión, y celebramos la decisión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de elevar las partidas que había previsto el Poder Ejecutivo para la misma sección. Recordemos en este punto que el proyecto de ley de

presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo nacional a esta Honorable Cámara preveía devengar para el año 2016 sólo \$ 9.467.289 (apenas un 1,27 % del total de la obra), cuando en el presupuesto 2015 se había destinado al mismo tramo un monto de \$ 20.339.167, lo cual implicaba un recorte de más del 50 %.

Lamentablemente será el único tramo que comenzará a construirse de la obra, ya que no fueron incrementadas las escasas partidas destinadas al resto de las secciones, y que resultan claramente insuficientes para permitir el comienzo de las obras de la autovía sobre la ruta 7 desde San Andrés de Giles a Junín.

Más precisamente, para la sección I se prevé devengar en el año 2016 un total de \$ 9.429.384. Por lo tanto, y considerando que el monto total de la obra en dicho tramo es de \$ 742.564.000, lo presupuestado para 2016 consiste en apenas el 1,27 % del total (previendo el mismo porcentaje de avance físico de las obras). Ahora bien, si se tiene en cuenta que el presupuesto 2015 (ley 27.008, capítulo II, planilla anexa al artículo 11) previó para el mismo tramo un monto de \$ 20.940.167, nos encontramos con una reducción superior al 50 % respecto del ejercicio anterior para una obra que fue licitada y adjudicada pero que ni siquiera comenzó.

Por otro lado, en lo que respecta a las secciones II (se prevé devengar sólo \$ 952.381), III (\$ 888.889) y IV (\$ 916.667), el total presupuestado no supera ni siquiera al 0,5 % del total (oscila entre el 0,28 % y 0,32 %).

En síntesis, lo que nos interesa remarcar es que para el año 2016 sólo se destinarán partidas suficientes para iniciar las obras de construcción de la autovía sobre la ruta nacional 7 en el tramo Chacabuco – Junín (km 219 – km 258,70), mientras que el resto de la obra lamentablemente tendrá que seguir esperando, y no tendremos autovía San Andrés de Giles – Junín en el mediano plazo.

Los exiguos montos que el presupuesto, remitido por el Poder Ejecutivo a esta Honorable Cámara de Diputados, prevé para una obra de tal importancia y magnitud como la de la autovía sobre la ruta 7 deben ser incrementados para que la concreción de la obra, tantas veces prometida y anunciada por el Poder Ejecutivo, sea una realidad.

La construcción de la autovía sobre dicho tramo de la ruta nacional 7 (km 98,50 – km 258,70) es objeto de reclamo de los vecinos de las ciudades atravesadas por la ruta desde hace años, ya que al tratarse de un corredor bioceánico y la principal conexión internacional entre la capital de nuestro país y Chile, soporta un intenso tránsito de autos, colectivos y camiones de gran porte que la recorren a diario. Ello, sumado a la deficiencia estructural de la ruta, que cuenta sólo con un carril por mano, generó un incremento exponencial de la cantidad de siniestros viales en los últimos años, y debido a ello la ruta pasó a ser conocida popularmente como “ruta de la muerte”. Tal denominación

me exige de entrar en mayores detalles acerca de la imperiosa necesidad de adecuar el corredor vial convirtiéndolo en autovía.

Es por ello que en el año 2007, el entonces presidente Néstor Kirchner decretó de interés público nacional la construcción de la autovía sobre la ruta 7 entre las ciudades de Lujan y Junín (mediante decreto 1.106/2007), aunque recién en el año 2014 la Dirección Nacional de Vialidad llamó a licitación pública nacional para construir la autovía (mediante las licitaciones 7/2014, 8/2014 y 9/2014). Las obras fueron finalmente adjudicadas en el marco de dichas licitaciones en este año 2015, aunque sin el presupuesto adecuado será imposible que comiencen las obras.

En definitiva, sin perjuicio de celebrar la decisión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara de Diputados de elevar las partidas presupuestarias destinadas a construir la autovía San Andrés de Giles – Junín en la sección V correspondiente al tramo Chacabuco – Junín (km 219 – Km 258,70), consideramos que de igual modo deben ser incrementadas las partidas destinadas al resto de las secciones (sobre todo para la sección I que se encuentra licitada y adjudicada) para poder contar con la tan necesaria y tantas veces prometida autovía San Andrés de Giles – Junín sobre la ruta nacional 7.

No modificar las partidas asignadas en el proyecto implicaría mantener la mayor parte del trazado de la ruta en el estado en que se encuentra en la actualidad, y siendo que el tramo San Andrés de Giles – Chacabuco es uno de los más peligrosos por la obsoleta infraestructura vial del corredor, ello lleva a exponer y potenciar el riesgo de vida de todos aquellos que deben transitarlo (San Andrés de Giles – Carmen de Areco, km 106,50 – km 139,20; y Carmen de Areco – Chacabuco, km 139,20 – 219).

Por ello es que mediante las presentes observaciones formuladas al Orden del Día N° 2.388, proponemos incrementar las partidas presupuestarias destinadas a la construcción de la autovía sobre la ruta 7 en el tramo San Andrés de Giles – Junín en las secciones I, II, III y IV, previstas en el capítulo II de la planilla anexa al artículo 11 (página 34 O.D. N° 2.388) del proyecto aprobado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Lo saluda a usted atentamente.

Laura Esper

4

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo habilita el artículo 113 y concordantes del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, a fin

de formular observación al Orden del Día N° 2.388, dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional mediante mensaje 889, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Y como en esta devengada práctica a la que nos tiene acostumbrados el Poder Ejecutivo nacional –cuando de abordar el proyecto de presupuesto se trata–, de reiterarse en proyectos inconsistentes y poco realistas, como han afirmado consultoras económicas de prestigio en nuestro país, por mi parte voy a reiterarme igualmente en algunas consideraciones que efectué al tiempo de tratarse en esta Honorable Cámara el mensaje 771 del Poder Ejecutivo que abordaba el proyecto de presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2015, tratado en la sesión del 8 de octubre de 2014.

Dije en aquella ocasión que una inveterada tradición parlamentaria señala que el tratamiento del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, denominado genéricamente como la “ley de leyes”, se erige en el epicentro de la tarea parlamentaria de este Honorable Congreso. Y a renglón seguido afirmé que, lamentablemente, al menos en los últimos años, no se ha dado ni lo uno ni lo otro.

Y este año final del segundo período de gobierno de Cristina Fernández no es más que una réplica en esta materia de los años anteriores. Ni el proyecto de ley de presupuesto es la “ley de leyes”, desde que ha quedado desnaturalizado por la actitud de las mayorías parlamentarias que han abrogado facultades propias de este cuerpo cediéndolas al Poder Ejecutivo, quien discrecionalmente hace que esta ley, luego de su sanción, sea sólo un dibujo para cumplir con la manda constitucional, pues tiene a través del jefe de Gabinete, facultades omnímodas de reformular totalmente su contenido.

Y de igual modo, este tema no es el epicentro de la tarea parlamentaria, puesto que esta honorable escribanía en que ha devenido la labor del Poder Legislativo nacional, ha dado tratamiento y aprobación a iniciativas –generalmente promovidas desde el propio Poder Ejecutivo–, que si bien no contaron con el acompañamiento de gran parte del arco político que integramos quienes no comulgamos con el proyecto que hoy gobierna el país, de hecho irrumpen en la vida diaria de los argentinos y ello no es una cuestión menor.

Hay millones de argentinos, conciudadanos nuestros, que tienen puestas sus preocupaciones en una inflación que las autoridades nacionales niegan, en un nivel alarmante de inseguridad que no ha mermado ni con la creación de una superestructura como el Ministerio de Seguridad, ni con superhéroes en sus filas, y mucho peor aún, cientos de miles de argentinos que a lo largo y ancho del país están preocupados por el desconcierto general de algunos indicadores de su econo-

mía doméstica, que les hacen advertir que las aguas bajan turbias y que las cosas no están bien, y lo que es peor, sin perspectiva de mejora para el año entrante.

Al igual que ayer y que antier, parafraseando a ese genio literario de Gabriel García Márquez, numerosos especialistas y personas destacadas de la materia económica que actúan en este ámbito legislativo, se han referido a distintas variables que hacen a la actividad económica nacional, planteando distorsiones e inconsistencias del proyecto de presupuesto que nos ha sido remitido por el Poder Ejecutivo, con la gravedad de que el proyecto que apruebe este Honorable Congreso será ejecutado por un nuevo gobierno ante el cambio de autoridades el próximo 10 de diciembre.

Considerando las previsiones o proyecciones macroeconómicas consignadas en presupuestos anteriores, se advierte con facilidad la subestimación del gobierno de las variables básicas para el próximo ejercicio fiscal, continuando en su perseverancia de negar la realidad. Según la Consultora E&R “los supuestos macroeconómicos volcados en el proyecto son inconsistentes, presentando subestimaciones y sobreestimaciones que corroboran dichas inconsistencias”. Señala dicha consultora que “entre las sobreestimaciones hay que mencionar las exportaciones, el superávit comercial y el crecimiento económico, destacándose entre las subestimaciones el gasto público, el déficit fiscal y la inflación”.

A tal extremo estamos ante un mal diseño de proyecto, que la entidad de mención sugiere “ignorar” el proyecto en cuestión, y permitir que el gobierno que asuma el 10 de diciembre próximo envíe un nuevo proyecto, junto a una serie de medidas que también debería analizar este Congreso, a los fines de generar las condiciones necesarias para crecer.

Otras consultoras especialistas en la materia, como Ecolatina, han coincidido en el “voluntarismo” y “poco realismo” del proyecto bajo tratamiento. Y ello me lleva en lo personal a reiterarme en un concepto que ya señalé en esta Honorable Cámara al tiempo de tratar el proyecto devenido en la ley 27.008 de presupuesto 2015 que hoy rige, cuando señalé que en la situación que vivimos, tengo no ya la sensación sino la íntima convicción de que los graves problemas que afectan al país se deben, no ya a variables internacionales, sino a la obstinación de incurrir en errores de gestión, que desde la dialéctica de la comunicación gubernamental pretenden enrostrarlos a factores exógenos y endógenos, en una suerte de “liga del mal”, que se confabula contra la suerte de la Argentina.

Señor presidente: más allá de la hermosa conjugación de políticas públicas que podemos leer en la introducción del proyecto venido del Poder Ejecutivo, cuando aborda el escenario internacional y las medidas adoptadas para hacer frente a un período de inestabilidad y desaceleración de la economía global, entiendo que hay una cuestión de fondo que no aborda el mismo, y es la cuestión de la confianza.

Aun cuando resulte contradictorio hablar de un valor subjetivo cuando analizamos variables macroeconómicas y aplicación de políticas públicas, reafirmo lo que ya sostuve en esta Honorable Cámara el año pasado: no hay confianza en la Argentina ni en su gobierno.

Y sin confianza no hay inversiones ni capitales de riesgo que deseen invertir en un país cuyo gobierno no es confiable.

Y sin inversiones todas las formulaciones de políticas quedan sin contenido, todas las promesas sin sustento y muchos, sintiéndonos estafados moralmente por mentiras que se reiteran año a año.

Pruebas al canto: en relación con las operaciones de crédito público, la ley 27.008 en sus artículos 41 y 43 autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, a realizar operaciones de crédito, aun si las mismas excedieran el presente ejercicio 2015, para desarrollar una serie de obras de infraestructura, por hasta un monto de u\$s 50.331.505.420 (poco más de cincuenta mil millones de dólares)

Y me voy a detener en una que particularmente importa a la provincia a la que represento, Catamarca, y a todo el Noroeste Argentino, cual es la ejecución del Complejo Hidroeléctrico Potrero del Clavillo.

En la norma mencionada precedentemente, dicha obra figura dentro de las operaciones de crédito público plurianuales, junto a otros emprendimientos como las represas “Doctor Néstor Kirchner” o “Gobernador Jorge Cepernic”, sobre el río Santa Cruz, en la provincia homónima, en el sur argentino.

Para todas ellas, el monto máximo autorizado en dólares para el corriente ejercicio fue de nueve mil millones de dólares de operaciones de crédito adicional (planilla anexa al artículo 41 de la ley 27.008); se perfiló además un esquema de operaciones de crédito público plurianual con montos de dos mil millones de dólares para el ejercicio 2016, de dos mil quinientos millones de dólares para el ejercicio 2017 y de mil millones de dólares más a futuro (planilla anexa al artículo 43 de la ley 27.008); e incluso se estipuló el otorgamiento de otros avales para el desarrollo de dichas obras por parte del Banco de la Nación Argentina o entidad o vehículo de financiamiento elegido para la concreción del mismo por hasta la suma de siete mil seiscientos cincuenta millones de dólares (u\$s7.650.000) más.

Debo informar a esta Honorable Cámara que la obra de Potrero del Clavillo es una obra largamente acariciada no sólo por los catamarqueños, sino también por los tucumanos, proyectada en los años setenta del siglo pasado y nunca concretada, que solucionaría definitivamente el problema de abastecimiento energético en gran parte del Noroeste Argentino.

Es más, fue una de las primeras promesas de la gobernadora de Catamarca Lucía Corpacci, quien el 18 de diciembre de 2011 se comprometió ante los pobladores de la localidad de Aconquija y ante todo el

pueblo catamarqueño, no bien asumió sus funciones, que se construiría durante su gestión, de la mano de la Nación, el dique Potrero del Clavillo.

Los medios gráficos de la época conforme el link que adjunto a tal efecto para verificar la información (<http://www.elancasti.com.ar/politica-economia/2011/12/18/corpacci-prometio-construira-dique-potrero-clavillo-169812.html>) grafican el compromiso de las autoridades provinciales y el aval de las autoridades nacionales en la voz del subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación Fabian López, quien anunció en dicha oportunidad que ya en el presupuesto de 2012 se incluyeron los recursos necesarios para los gastos y avales que demanda la elaboración del proyecto para llevar adelante dicha obra.

Y todos conocemos el fin de este relato: las represas santacruceñas ya están ejecutándose y los catamarqueños nuevamente seguimos esperando, viendo cómo la mentira del relato sustentado por las autoridades nacionales y las autoridades catamarqueñas, nuevamente frustran una espera de más de cuatro décadas.

Por eso, más allá de las discusiones que se den en esta Honorable Cámara en orden a diversos aspectos del proyecto en tratamiento, el problema de fondo, la matriz sobre la que descansa esta formulación, plasmada en este proyecto, es la concepción del poder o modo de entender la acción pública por parte del gobierno nacional y de sus satélites provinciales.

El problema de la confianza al que me referí de modo previo a graficar la situación vivida en mi provincia con una obra anunciada presupuesto tras presupuesto como Potrero del Clavillo, como valor crucial, requiere del establecimiento de un escenario estable, de reglas de juego claras y de la edificación de acuerdos o consensos básicos de todo el arco político que permitan la continuidad de determinadas políticas, más allá de las gestiones circunstanciales de una u otra fuerza política, situación que de hecho no se da en esta Argentina que juega permanentemente a la violencia discursiva.

Nadie —dije casi un año atrás al tratar el presupuesto del corriente ejercicio—, en su sano juicio en este recinto puede estar en desacuerdo con políticas de inclusión en materia de seguridad social trazadas por la actual gestión como, por caso, la extensión y mejora del acceso a la jubilación o la Asignación Universal por Hijo que atiende a más de tres millones de niños, niñas y adolescentes.

Pero también debemos discutir desde un sentido republicano y federal el rol de la ANSES y su estructura de financiamiento, pues en algún momento deberá reintegrar a las jurisdicciones provinciales el 15 % con que se alimentó a dicho organismo cuando aquél estaba desfinanciado.

De igual modo, se debe discutir con claridad el uso de los fondos de la ANSES para acciones distintas de su cometido original, pues resulta inaudito que festejemos a lo Pirro, aumentos en marzo y septiembre de

los haberes jubilatorios que son lamentables en relación con la inflación galopante que carcome dichos haberes, condenando a miles y miles de argentinos que dejaron su vida activa en beneficio de este país casi en situación de indignidad en los últimos años de la misma.

En materia de promoción y asistencia social, también lo sostuve, de hecho nadie aquí puede discutir mecanismos de inclusión laboral como cooperativas y mutuales, o la asignación de microcréditos, pero sí es necesario señalar el uso político partidario de esta herramienta por un lado y señalar, por el otro, que en jurisdicciones donde la cultura del empleo público está fuertemente arraigada, pues allí el Estado se convierte en el principal empresario –promotor de esas economías deprimidas–, debemos discutir el modo de reorientar dichas economías con otras herramientas porque de un modo u otro, la Nación se encargó –casi como brindando un calmante en medio de una enfermedad terminal–, de plagar de cooperativas y mutuales para sostener la demanda de empleo, ya que su creación es rápida, su desarrollo complejo y su final, anunciado: a poco de andar, se posicionan fuertemente para ser absorbidas por los estados provinciales o municipales, en búsqueda de la estabilidad y la seguridad de una obra social y una jubilación garantizada.

En materia de educación, todos somos contestes en esta Honorable Cámara, que ha sido enorme el esfuerzo para que los argentinos hayamos cumplido la meta de financiamiento del sistema, fijado por la ley 26.206 de Educación Nacional, en un 6 % del PBI.

Y cuando digo todos los argentinos, no sólo me refiero al gobierno nacional, que promociona como un éxito particular el cumplimiento de dicha meta, pero que inmediatamente se desentiende de los problemas de la educación al inicio de cada ciclo lectivo, pues sostiene –allí sí con inusitado realismo– que es un problema de las provincias el pago de los salarios docentes, que implica ni más ni menos que más del noventa por ciento de los recursos asignados al área, que lo aportan cada una de las jurisdicciones provinciales, con la salvedad de aportes que, discrecionalmente, el Estado nacional utiliza en auxilio de algunas jurisdicciones.

En el caso particular de la jurisdicción a la que represento, Catamarca, en el presente ciclo lectivo, las autoridades provinciales no han podido dar cumplimiento a las metas de un ciclo lectivo de ciento ochenta días de clase, estando en este momento atravesando un paro por tiempo indeterminado que esperamos pueda ser superado a la brevedad, aunque el ciclo ya se ha perdido, habiendo incluso en la dinámica política, sido prudentes en orden a no prohiar medidas excepcionales que se podrían haber impulsado, puesto que en términos reales el actual gobierno de la provincia de Catamarca no pudo garantizar en el corriente ejercicio ni tan siquiera la educación primaria, vulnerando la manda constitucional que garantiza el

ejercicio de las autoridades provinciales por parte de las autoridades de la Nación, siempre que entre otras cosas aquellas garanticen la educación primaria.

Señor presidente:

Podría seguir así, enumerando el listado de buenas intenciones que han sido plasmadas para cada una de las políticas del Estado Nacional, en la introducción del mensaje del Poder Ejecutivo nacional que acompaña el proyecto de ley en tratamiento.

Pero antes de seguir desandando ese mensaje, más propio de una obra del realismo mágico de Gabriel García Márquez que de un proyecto ajustado a la situación que de hecho vive el país, trato con estas palabras de llamar a la reflexión de las señoras y señores diputados en orden a que trabajemos por desterrar esa dinámica agonal de un país plagado de posiciones irreductibles con lecturas duales de una realidad.

Y esas dobles lecturas quedan graficadas y plasmadas en la falta de parámetros objetivos que validen los programas, obras o acciones con sus respectivos montos hacia cada jurisdicción provincial que plantea el presente proyecto, y que deriva en una ejecución presupuestaria dependiente del arbitrio de las autoridades que las tienen a su cargo, o de la cercanía geográfica o de la identidad política entre autoridades provinciales y del gobierno nacional, aunque como hemos visto en el caso de la represa Potrero del Clavillo, ni la cercanía política de las autoridades catamarqueñas con el gobierno nacional ha servido tan siquiera para eso.

Más allá de este sombrío escenario, que será compartido por algunos y denostado por el resto en este recinto, no pretendo contribuir ni a esa suerte de realismo mágico con que ha sido presentado este proyecto de ley, ni tampoco caer en esa posición irreductible tan propia en que caemos los argentinos y que he criticado en estas líneas.

Y si bien apuesto a que podemos dejar de transitar por veredas opuestas, pues aún la Argentina sigue siendo un país de oportunidades, para caminar por la ancha senda común que nos une, creo que la redacción y la formulación de las políticas contenidas en este proyecto de ley, en nada contribuyen con ese objetivo final, ni de hecho servirán para el gobierno que tome las riendas de la República el 10 de diciembre próximo.

Por las razones expuestas, adelanto mi voto negativo en general y en particular al dictamen de mayoría recaído en el proyecto de referencia.

Eduardo Brizuela del Moral.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Por el dictamen de mayoría, tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: lo primero que haré es elogiar al presidente de la Cámara

de Diputados. Para cambiar el clima, pensemos que el Congreso votó la reparación respecto de los ex “ypefianos”, que llevaba más de veinte años de demora, y de los excombatientes de Malvinas, que es lo que acabamos de hacer. Eso provoca que no me sienta tan mal ni tan en contra de las instituciones. Así que lo felicito, señor presidente, por esas dos leyes. (*Aplausos en las bancas.*)

Ahora sí vamos a temas más áridos...

Sr. Presidente (Domínguez). – Perdón, diputado Feletti. Pido que detengan el cómputo del término de su exposición.

La Presidencia quiere hacer una aclaración a los señores diputados presentes. Ésta será una sesión bien larga. Pedimos a los diputados que harán hacer uso de la palabra que se acrediten como corresponde por Secretaría Legislativa. Cuando haya diputados ausentes al momento de ser mencionados, se continuará con el orden registrado. Repito: si los señores diputados anotados para hacer uso de la palabra son llamados y no se encuentran en el recinto, se continuará con el orden de inscripción en el registro que tiene la Secretaría Legislativa.

Sr. Solanas. – Pido la palabra para hacer una aclaración.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señor presidente: simplemente, quiero preguntar si usted se está refiriendo al tratamiento del proyecto de ley de presupuesto.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que estamos considerando proyecto por proyecto y ahora comienza la consideración del proyecto de ley de presupuesto.

Sr. Buryaile. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señor presidente: quiero saber hasta qué hora podemos anotarnos para hacer uso de la palabra sobre este tema, antes de que se cierre la lista de oradores.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia hace saber que esto tendrá lugar luego de la exposición del señor diputado Claudio Lozano, miembro informante del último dictamen por la minoría.

La señora vicepresidenta de la Cámara me hace saber que el tema no ha quedado claro. Cuando concluya la exposición del miembro informante del último dictamen de minoría, si no se encuentran en el recinto los señores diputados que son llamados para hacer uso de la palabra se continuará con el siguiente orador anotado.

Solicito a la señora prosecretaria parlamentaria que reinicie el cómputo del término que corresponde al señor diputado Feletti para hacer uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: me voy a referir a temas áridos.

Durante mi exposición se proyectará una serie de filmas en el tablero electrónico. Vayamos a la primera.

En primer lugar, hablaremos de la política fiscal en un contexto de debilidad externa. Es decir, llevamos trece presupuestos; yo no me voy a referir a lo que ocurrió entre 2003 y 2011, pero trataré de trabajar desde 2012, y en ese contexto intentaré hablar del problema de la restricción externa.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Feletti. – Si ustedes observan la filmina, verán que la política fiscal se ha sostenido en un contexto de caída del nivel de exportaciones, que como bien explicó el viceministro cuando vino a exponer, lo hizo...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita silencio a los señores diputados.

Continúe, diputado Feletti.

Sr. Feletti. – Como bien explicó el viceministro, la caída del nivel de exportaciones responde a dos movimientos. Uno tiene que ver con el problema de precios en los productos primarios, y otro, con la caída de volumen en los productos manufacturados. Nuestros principales demandantes de productos manufacturados, léase Brasil, Sudamérica en general y algunos otros países, sobre todo de África, han dejado de demandar manufacturas a la Argentina como en el pasado.

En segundo lugar, los productos primarios han experimentado, a partir de 2013, una fuerte baja de precios. Eso ha determinado que los niveles de exportación sean decrecientes.

Ahora bien, el gran debate que se dio en el gobierno en estos años es cómo afrontar la caída de exportaciones sin producir deterioro en el nivel de actividad ni caída del nivel de empleo.

En ese sentido, podemos decir que la política fiscal de estos años ha sido exitosa. Si analizamos el segundo renglón de la filmina observaremos que el nivel de exportaciones se sostuvo, y lo que realmente cayó fue el superávit comercial. Es decir, estamos con un menor superávit comercial producto de una caída de exportaciones por razones de precio y de volumen. Ésa es la restricción externa y eso es lo que ha incidido en una tasa de crecimiento sensiblemente menor entre 2012 y 2015.

No obstante ello, el gobierno, a diferencia de lo que ocurrió en el pasado, no recurrió a una megadevaluación para producir un fuerte ajuste en la balanza comercial bajando las importaciones y deteriorando el nivel de actividad, sino que utilizó las capacidades de financiamiento internas para sostener el nivel de actividad, a pesar de un menor nivel de ventas externas.

Creo que ésta es la primera vez que ello ocurre en la democracia reciente, porque durante los veinte años previos mantuvimos un sistema de crisis recurrentes producto de la falta de dólares. Esto ocurrió entre 1981 y 1982, con la deuda; entre 1989 y 1990, con la hiperinflación; entre 1994 y 1995, con el “efecto tequila”, y entre 2001 y 2002, con el *crack* de la convertibilidad. Nada de esto pasó a pesar de que en la Argentina, efectivamente, hay un menor nivel de ventas externas. Eso explica, en parte, un nivel de crecimiento menor en todos estos años.

Ahora bien, si el gobierno se negó sistemáticamente a producir una corrección de la balanza comercial, forzada, con caída de importaciones y deteriorando el nivel de actividad, evidentemente, apeló a aquellas cosas que había acumulado en los momentos previos, como el uso de las reservas para afrontar los vencimientos de deuda, que no fueron menores.

El ciclo 2012-2015 está surcado por fuertes vencimientos de deuda; de hecho, en 2012 se pagó el BODEN 2012; en 2015, el BODEN 2015; se pagó el último cupón PBI que correspondía a 2011, y hubo un promedio de casi 11.000 millones de dólares por año que este gobierno puntualmente desembolsó y afrontó, a pesar de que tuvo un menor nivel de exportaciones.

El gran esfuerzo de estos años en la Argentina, durante el segundo mandato de la presidenta, fue afrontar la debilidad externa y, simultáneamente, cumplir con los compromisos e impedir que se cayera el nivel de actividad.

En este punto tenemos que referirnos a la cuestión de la política fiscal y, si les parece, pasamos a ver la segunda filmina.

La verdad es que ante la negativa, las discusiones y cierta cuota de oscurantismo que se pone sobre el presupuesto, lo que podemos decir es que durante todos estos años la política fiscal fue consistente en sostener el nivel de actividad interna incidiendo en aquello en que el gobierno puede incidir, que es el consumo interno.

La política fiscal fue expansiva y estuvo acompañada de una política monetaria también expansiva, para horror de los monetaristas. En estos años, a pesar de que vendíamos menos al mundo, sostuvimos la capacidad de vender más dentro de la Argentina y, con ello, evitar el deterioro del empleo y el salario.

Dije “horror de los monetaristas” porque hay mucha negativa; se dice que el presupuesto es falso y demás, pero estamos ante una política fiscal que lleva doce años, que el año que viene cumple trece y que es consistente con el objetivo de contrapesar el mercado interno, tal como ha señalado la presidenta, con la caída de la demanda externa. Esto se ha logrado sin mayores desequilibrios porque si miramos el cuadro, observaremos que a lo largo de estos años el resultado primario, o sea el desequilibrio primario del presupuesto, está por debajo de un punto del producto. Alcanza un pico de 1,3 en 2013 y siempre fluctúa entre 0,8 y 0,9 por ciento.

Si la Argentina, un país de 550.000 millones de dólares de producto bruto, no pudiera tener ni financiar un punto de desequilibrio fiscal,

entonces, estaríamos faltando a la verdad de los fundamentos de la macroeconomía argentina.

Tenemos un punto de desequilibrio fiscal promedio en el resultado primario; sin embargo, los partidos de la oposición en este contexto se desgañitan pidiendo ajuste, un ajuste de doble vía, es decir, vía la devaluación que establezca un superávit comercial mayor, y ajuste sobre el presupuesto, para comprimir el consumo interno. Ésa es la doble vía de ajuste que el gobierno no hizo. Lleva cuatro años; afortunadamente, no lo hizo y estamos cumpliendo –insisto– con los compromisos con el exterior, manteniendo un nivel de importaciones consistente para la actividad que la Argentina necesita y, además, preservando el consumo interno, que se refleja en el empleo y en el salario. Quiere decir que en estos cuatro años esta política fiscal ha sido consistente con las necesidades que tiene el país.

Por otra parte, si miramos el resultado financiero, el desequilibrio no pasa los 2,6 puntos del PBI, siendo que la mayor parte de la deuda que está en ese resultado financiero es intraestatal; o sea que es deuda renovable dentro del propio Estado, con lo cual tampoco ejerce un condicionante, porque la que condiciona es la deuda en dólares, que puntillosamente hemos venido pagando sin que nos cueste ni un solo puesto de trabajo, a partir de ejecutar estos presupuestos y esta política fiscal.

Quise inscribir la discusión presupuestaria en lo que es la restricción externa que afrontó el segundo mandato de nuestra presidenta. Un largo reclamo de la oposición ha sido por qué comparamos con 2003. Aquí estamos hablando de 2012, de 2015 y de la proyección para 2016. Hemos enfrentado una restricción externa y una caída de las exportaciones, hemos sostenido el nivel de importaciones, hemos cumplido con los compromisos externos, y logrado una expansión del mercado interno, de manera robusta. El año que viene vamos a discutir por primera vez –por eso me enorgullezco de ser parte del Frente para la Victoria– cómo superamos este proceso de restricción externa expandiendo la economía.

Por primera vez no se descerrajó un violento ajuste sobre la Argentina –que es la historia de las últimas dos décadas–, después del cual sí

recuperábamos. Pero el año que viene no va a ser así. En el nuevo gobierno del Frente para la Victoria discutiremos cómo financiar esta expansión. Esto es lo novedoso que está contenido en el presupuesto. Tal vez por eso la oposición se ha retirado y no quiere escuchar; por supuesto, hay honrosas presencias aquí que no quiero minimizar, pero los diputados del Frente Renovador se fueron. Imaginaban un presupuesto de ajuste. Están negados a dar un debate sobre un presupuesto y una política fiscal que ha sido consistente para enfrentar la debilidad del sector externo y apuntalar el mercado interno.

La verdad es que sería bueno ver lo que quieren. Hubo recetas. Por ejemplo, cuando se caían las exportaciones, una de esas recetas fue la siguiente: inmediatamente contraigamos las importaciones y hagamos que el saldo comercial sea lo más abultado posible. No lo hizo este gobierno. Enfrentó la debilidad externa con el uso de las reservas –estuvo bien, porque para eso se acumulan reservas– y soportó un déficit que no pasó de 1 punto del PBI y un déficit financiero que no pasó de 2,5 puntos del PBI, financiado intraestatalmente.

Nada de esto debiera quitar el sueño a alguien. Por el contrario, después de doce presupuestos, y cuatro con estas características, con esta consistencia fiscal, por lo menos, debieran decir que en líneas generales este presupuesto es sustentable. Sin embargo, no lo hacen porque es evidente que solapadamente quieren recuperar la posibilidad de que existan dólares para que los acumulen unos pocos y se los lleven, como asaltaron las reservas del Banco Central en los momentos históricos que hemos visto antes. Casi podríamos entrar en Maastricht con los desequilibrios que hay; digo “casi” porque son 3 puntos y estamos un poco por debajo, en 2,58. Sin embargo, se escandalizan del déficit.

Para entrar ya en el presupuesto, voy a hablar rápidamente de la recaudación y el gasto. En cuanto a la recaudación, se prevé un crecimiento habitual –año tras año, interanual– que bordea el 27 o 28 por ciento. No hay sobresalto ni impuestazo alguno. Ésta es otra característica de los presupuestos de los últimos doce años: no hay una presión tributaria desbordante, nadie tiene el cuchillo bajo el poncho, así como no hay un ajuste y estamos dispuestos a

bancarnos un déficit razonable con tal de sostener el mercado interno. No hay impuestazo alguno que haga perder el sueño a alguien.

Tanto en la seguridad social como en el comercio exterior y en la recaudación de impuestos, la tasa de evolución es normal, absoluta y razonable, conforme a los últimos cinco años y a lo que pasó en los últimos doce. Es decir, estamos en un escenario absolutamente equilibrado, previsible y razonable. Esto tampoco justifica que la oposición se niegue a debatir estos números en el recinto.

En la siguiente filmina vemos la estructura de la recaudación tributaria. También observamos su composición: dos tercios son impuestos, una cuarta parte es seguridad social y un 11 o 12 por ciento es comercio exterior. Prácticamente, estamos equilibrados. Es una composición de financiamiento del Estado absolutamente razonable, normal, y no cambian las proyecciones hacia el año que viene en nada de lo que se estuvo haciendo.

Pasamos a la última filmina, sobre recaudación tributaria. Esto es lo que más importa: la presión tributaria sobre el producto bruto, que asciende a 30 puntos. ¿Parece una locura? Para un país de tamaño de economía media no es una locura, sino que es normal. Lamento decirles que es normal. Los impuestos son 20 puntos; la seguridad social, 8 puntos sobre el PBI; y el comercio exterior, 2 puntos. Si lo abrimos –esto sí es bueno decirlo–, observaremos que los impuestos progresivos sobre la renta y los patrimonios, como derechos de exportación, bienes personales e impuesto a las ganancias, respecto del producto bruto interno están ubicados en casi 9 puntos.

Cuando comenzó este gobierno, esos impuestos representaban 3 puntos del producto, y hoy equivalen a 9. Es decir que hemos triplicado la presión tributaria de los impuestos a las rentas y los patrimonios. ¿Esto es algo que está mal? No. ¿Es una forma de financiar al Estado progresivamente? Sí. La política fiscal no sólo es consistente desde el costado de su equilibrio, porque tiene resultado primario y resultado financiero absolutamente manejables, en un contexto de aguda restricción externa, sino que además no genera una presión tributaria desbordada, actuando con un sesgo progresivo sobre la renta y los patrimonios.

A mí me ha tocado transitar siete presupuestos: tres, como viceministro de Economía, y cuatro, como presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. El grado de rechazo al presupuesto hace pensar, en realidad, si acaso no se trata del rechazo a esta política fiscal que ha traído consistencia, desendeudamiento, progresividad tributaria y mejora en la inversión social. Si no, no se explica tal grado de rechazo a esta política fiscal, que ningún desmadre ni ninguna alteración ha provocado en estos años.

Por último, me voy a referir al gasto. Pasamos al último cuadro. Sé que es difícil leer los cuadros en la pantalla, pero vamos a dejarlos a disposición para aquellos que quieran consultarlos. El gasto tampoco contiene variaciones enormes. Estamos en un gasto que flota en 25 puntos del producto. Que la participación del Estado –de la administración nacional– en el producto bruto de la Argentina sea una cuarta parte tampoco parece ser un desborde de estilo soviético. Parece ser un gasto consistente, del cual, a lo largo de todos estos años, entre el 60 y el 64 por ciento fluctuante correspondió a servicios sociales.

También desde el costado del gasto uno tiene que preguntarse si las críticas al presupuesto son por el alto grado de inversión social que tiene. Digo esto porque cuando se plantean recortes, ajustes, devaluaciones –es decir, una corrección cambiaria, fiscal y monetaria, de la que hemos escuchado hablar muchas veces–, tendríamos que ver a dónde están pegando: ¿en el billón de pesos de servicios sociales que este país invierte en salud, educación, previsión social, protección de niños y de la adolescencia y demás?

En ese punto, me quiero detener en la administración gubernamental. Se habla de “desborde de empleados públicos”, de que estamos llenos de empleados públicos. La administración gubernamental está en el 1,4 por ciento del producto bruto, igual que hace cinco años. No hay tal incorporación de empleados públicos.

Así como para 2016 prevemos un 64 por ciento en servicios sociales, el gasto en la administración gubernamental representa apenas un 6 por ciento dentro de todo el presupuesto y

un 1,4 por ciento del producto, igual que hace cinco años.

No es real que exista un desborde de empleados públicos; en tal caso, habrá más maestros, más médicos, más docentes, más enfermeros y más policías porque tenemos un Estado más presente y porque hay más hospitales, más escuelas, más universidades y más seguridad en las calles. Pero no es real que la administración central haya modificado sustancialmente su partida presupuestaria y estemos desbordados de ñoquis, como permanentemente nos quieren hacer creer para legitimar un ajuste que no es tal.

Finalmente, los servicios de la deuda pública –cuyo grueso, como decía antes, es intraestatal, porque nos hemos desendeudado en dólares– también se mantienen en 1,6; 1,8 o 2 puntos del producto bruto, es decir, una cifra absolutamente razonable.

Señora presidenta: finalizo mi exposición habiendo usado el tiempo correctamente, habiendo presentado los cuadros y explicado en qué contexto se encuentra la política fiscal, cuáles son los factores del desequilibrio externo, como se afrontó, cuáles son los factores del desequilibrio fiscal, su capacidad de financiamiento y los grandes lineamientos de los ingresos y gastos.

Nada de esto provoca algo que quite el sueño a alguien. Sí quita el sueño cuando alguien dice “el tipo de cambio tiene que ser manejado por el mercado”, “las reservas son para los empresarios” o “no podemos emitir dinero para financiar un déficit”, como si esta Argentina no tuviera una economía suficientemente diversificada y los pesos no sirvieran para comprar muchas cosas. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que comparte su término de veinte minutos con el diputado Vaquié.

Sr. Basse. – Señora presidenta: adelantamos el voto negativo del bloque de la Unión Cívica Radical al proyecto de presupuesto en tratamiento. Lo hacemos por dos razones, que desde nuestro punto de vista son realmente importantes. Por un lado, por lo que llamaríamos “falta de consistencia”, que desde nuestro punto de vista caracteriza el proyecto de pre-

supuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Aquí tenemos la primera diferencia con el diputado preopinante, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

El presupuesto para el año 2016 repite los mismos defectos de origen que caracterizaron los presupuestos de los años 2014 y 2015. Es decir que estuvieron sistemáticamente presentes en todos los proyectos que envió el Poder Ejecutivo.

Desde este punto de vista entendemos que esta iniciativa incorpora las mismas deformaciones con las que fueron elaborados los presupuestos anteriores, que en definitiva son posteriormente corregidas con el uso de facultades extraordinarias que se obtienen a partir de la Ley de Emergencia Económica.

Por eso consideramos que responsablemente no podemos acompañar esta iniciativa, dado que entendemos que estas cuestiones ya deberían haber sido resueltas definitivamente en la Argentina, por lo menos, en este tiempo.

La segunda razón por la cual no acompañamos este proyecto, que para nosotros es muy importante, está vinculada con lo que llamaríamos “la situación institucional que hoy vive el país”. Estamos analizando un proyecto de ley de presupuesto elaborado por un gobierno que en pocas semanas terminará su mandato. Se trata de un proyecto de presupuesto que va a ser ejecutado y al que tendrá que atenerse un gobierno que asumirá en diciembre de este año y que no tuvo oportunidad de participar en su elaboración. Para nosotros, ésta no es una cuestión menor, sino algo realmente importante.

Por supuesto que comprendemos y coincidimos que el ámbito principal de debate del presupuesto nacional es el Congreso de la Nación. Siempre lo creímos de esa manera y por eso siempre reclamamos que este Parlamento tuviera la participación necesaria en el debate de cada presupuesto. Lamentablemente, no siempre se comprendió esta realidad. Desde el oficialismo de esta Cámara, así como también desde el Poder Ejecutivo, se hicieron las cosas de manera tal que el tratamiento del proyecto de presupuesto en el Congreso terminara siendo prácticamente un trámite.

Es cierto que cada vez que se trató un proyecto de presupuesto vinieron los funcionarios

del Ministerio de Economía a explicarlo, pero también es cierto que año tras año fue aprobado prácticamente a libro cerrado, sin aceptar ninguna modificación sugerida. Es decir que la participación del Parlamento en el debate del proyecto de presupuesto fue bastante menos importante que lo que podría haber sido. Pero más allá de esta importancia que para nosotros tiene la participación del Congreso en el análisis del presupuesto, es absolutamente innegable que el Poder Ejecutivo también tiene una participación importante. Justamente, por eso la normativa establece que el Poder Ejecutivo elabora el proyecto de presupuesto que envía al Congreso de la Nación.

La situación institucional indica que el Poder Ejecutivo que se hará cargo de los destinos del país a partir del 10 de diciembre no ha tenido participación en la elaboración del proyecto de ley de presupuesto para el año 2016.

Desde nuestro punto de vista, estamos cometiendo un error importante, ya que de alguna manera forzamos la lógica de construcción del presupuesto nacional. Por eso, desde el bloque de la Unión Cívica Radical propusimos que el presupuesto nacional permaneciera en esta Cámara y se convocara a las autoridades elegidas en las próximas elecciones a fin de analizarlo con ellas en función de las políticas económicas y tributarias que consideren que tienen que llevar adelante. Ello, por ejemplo, en cuanto a los recursos planteados en el proyecto de presupuesto, si esa política económica y tributaria es compatible con el cálculo de recursos sobre el que se asienta el proyecto de presupuesto para el año 2016.

En ese sentido, en la aprobación del proyecto de presupuesto hubiese sido muy importante conocer la opinión del próximo gobierno. De igual modo, hubiera sido fundamental saber cuál será el programa a desarrollar por parte del gobierno que viene.

¿Cómo podemos estar aprobando responsablemente el presupuesto para 2016 sin conocer de manera efectiva el programa de gobierno?

El presupuesto no es una cuestión menor; es un instrumento fundamental. No es una resolución del Ministerio de Economía para que vengan sus funcionarios a explicarlo al Congreso de la Nación. Es mucho más que eso: es un instrumento político fundamental para la

vida política y económica del país. Su debate en el Congreso de la Nación es la instancia que tiene el conjunto de la sociedad para discutir cómo se asignan los recursos a los programas de gobierno.

Entonces, es imposible aprobar con responsabilidad un proyecto de presupuesto si desconocemos cuáles van a ser los programas de gobierno a los que se va a destinar. Esto es así porque no sabemos cuál será el programa de gobierno de la administración que viene.

Por eso, entendíamos central que participara de este debate el gobierno elegido en las próximas elecciones. Consideramos que de ninguna manera éste es un tema menor. El Congreso podría haber asumido la responsabilidad de cumplir con el país brindándole en esta oportunidad un servicio realmente importante, en el sentido de convocar a las próximas autoridades, es decir, las que surjan de las próximas elecciones, para que juntos, a partir del presupuesto elaborado por el actual Poder Ejecutivo, pudiéramos consensuar políticas, de manera tal de ir resolviendo las situaciones difíciles que, quiérase o no reconocer, hoy atraviesa el país.

En verdad, no comprendemos la negativa del oficialismo. A lo mejor, se pretende que el próximo gobierno también deba hacer uso de facultades delegadas a partir de la ley de emergencia. Consideramos que es un error. Quizás se pretende que el próximo gobierno tenga que venir al Congreso a pedir la modificación del presupuesto. Nos parece un error.

A lo mejor, señora presidenta –y esto me parece aún peor–, este gobierno pretende dejar señalado al gobierno que viene el rumbo que debe seguir en la administración nacional y en la economía del país. De ninguna manera reconocemos al actual gobierno la legitimidad ni la autoridad para dejar instalado al próximo gobierno el rumbo que debe seguir en materia económica.

De ninguna manera nos escandaliza –según señalaba el diputado Feletti– el déficit previsto; lo que sí nos escandaliza es la situación de las economías regionales y el nivel de inflación que tenemos en la Argentina, que además de paralizar las economías regionales y la inversión genera una destrucción inevitable del salario real.

También nos escandaliza y nos preocupa mucho el nivel de reservas del Banco Central, que al margen de las explicaciones que se quieran dar desde el punto de vista contable, lo cierto es que no alcanzan para sostener el proceso industrial en la Argentina.

Para terminar, quiero señalar que a nuestro juicio nos estamos perdiendo una oportunidad importante. El país necesita correcciones, y el Congreso de la Nación podría haber contribuido a ellas si hubiera convocado al futuro gobierno para trabajar juntos en la forma indicada.

Señora presidenta: considero que, por decisión del oficialismo, estamos perdiendo esa oportunidad. El Congreso siempre ha tenido y debería tener una importante participación en estos temas, y en este caso habría podido cumplir, sin lugar a dudas, un servicio mucho más importante si hubiésemos entendido la conveniencia de consultar a todos los sectores para avanzar en la aprobación del proyecto de presupuesto. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Vaquié. – Señora presidenta: quisiera continuar con lo que venía planteando el señor diputado preopinante.

Si los últimos cuatro años de política económica hubieran mostrado un buen resultado, a lo mejor, esta iniciativa tendría una explicación, pero intentaré explicar cómo el gobierno ha fracasado en esa materia durante los últimos tres años y medio, ya casi cuatro.

Previo a ello haré un paréntesis para señalar que la explicación que se da recurre a motivos institucionales. Si se han vuelto institucionalistas, sería bueno que terminaran con la intervención del INDEC. Ya ni una sola estadística hay sobre el país en la que se pueda creer; no solamente tenemos problemas con la inflación, sino con la actividad económica, no sabemos qué pobreza tenemos, y últimamente, estamos teniendo problemas con las estadísticas sobre comercio exterior. En efecto, las estadísticas suministradas por la Aduana nos indican que este año el país tendrá un déficit comercial cercano a los 3.000 millones de dólares, diferente del resultado

que nos muestra el INDEC. Es decir, tenemos un problema institucional muy grave en este organismo y ya no podemos creer en ninguna estadística.

Si se han vuelto institucionalistas, podrían tener algún respeto por el presupuesto. Además de subestimar los ingresos –como planteaba el señor diputado Basse–, mencionaré como único dato lo que hacen con el tipo de cambio, que también contribuye a tener que ampliar luego el presupuesto y a decir todos los años que no son devaluadores, cuando en realidad lo son, y mucho. En efecto, en el presupuesto del año 2013 se calculaba que para este año el tipo de cambio estaría en los 5,82 pesos por dólar. El que encuentre un dólar a ese precio, le pido que avise, porque ya está costando 9,50.

Entonces, si se han vuelto institucionalistas, pido que empiecen a respetar las instituciones. Y también deberíamos tener algún respeto por el complemento de la política económica que viene con el presupuesto; me refiero al programa monetario, que tendría que ser presentado al Congreso. ¿Cuántos de los aquí presentes –o de los ausentes– conocen el programa monetario del gobierno nacional, que tendría que ser presentado por el Banco Central? Tampoco lo conocemos. De manera que esa institución también se les olvidó.

En cuanto a la institución federal –que si bien está incluida en el presupuesto, seguramente analizaremos en la otra iniciativa–, igualmente es un problema en lo que hace a la AFIP, las sumas fijas, etcétera. Pero me quería referir a la política “tan exitosa” del gobierno.

Si uno compara con los países vecinos, que sufren las mismas cosas que nosotros, vemos que desde 2012 a 2015 las economías latinoamericanas crecieron, en promedio, un 3,2 por ciento. En el caso de Perú, habrá crecido en los cuatro años un 4,5 por ciento por año; Colombia, un 4,2 por ciento, y Brasil, casi el 1 por ciento anual en este período de cuatro años. En cambio, la economía argentina se estancó, pues en los cuatro años nada crece. Ésa es la política “exitosa”.

También podemos ver esa política “tan exitosa” cuando observamos los índices de inflación. En estos cuatro años, el promedio de las economías latinoamericanas, excluyendo Venezuela y la Argentina, ha tenido una inflación

por debajo del 4 por ciento anual. En cambio, nosotros tendremos una inflación cercana al 30 por ciento anual –poco más del 29 por ciento–, con lo cual es evidente que fracasamos en materia de crecimiento económico y en lo que hace a inflación.

Tal vez el fracaso más notorio, desde nuestro punto de vista, es el referido a la generación de empleo privado. En alguna época, en la Argentina se creaba empleo privado, pero si uno observa las estadísticas del gobierno referidas al empleo privado en blanco y formal, el último dato publicado indica que la Argentina tiene 6.456.000 empleados en blanco. Hace tres años teníamos 6.323.000 empleados en esas condiciones, lo que quiere decir que en tres años solamente creamos 133.000 empleos formales en blanco, según datos del Ministerio de Trabajo, cuando deberíamos haber generado casi 450.000. Por más que les pese y digan lo contrario, esa falta de crecimiento en el empleo privado en blanco se reemplazó con un crecimiento del 9 por ciento anual acumulativo del empleo público, sumando el nacional, el provincial y el municipal. En ese aspecto, también fracasaron.

Entonces, llevan cuatro años de esta actual política económica –cuyos presupuestos hemos discutido acá–, fracasando en crecimiento, si nos comparamos con los países latinoamericanos, en inflación y en generación de empleos privados.

También fracasamos fuertemente en los temas vinculados con el comercio exterior. Si creemos al INDEC, este año tendremos un superávit comercial de aproximadamente 1.600 millones de dólares, es decir, el 0,3 por ciento del producto bruto interno, y si creemos a la Aduana, por las exportaciones que muestra, tendremos un déficit de 3.000 millones de dólares.

Recordemos que el promedio de los cinco primeros años de gestión de este gobierno mostraba un superávit de casi 13.000 millones de dólares. De manera que pasamos de un superávit comercial muy alto a un déficit, según la Aduana, o a un equilibrio muy pequeño, según el INDEC.

A diferencia de lo que aquí se ha dicho, esto ocurre debido a que están cayendo las cantidades que se exportan. Si uno calcula el precio

de las exportaciones, en 2014 las cantidades exportadas cayeron el 10 por ciento, lo que significa que estamos exportando menos. En 2015 siguen cayendo más del 3 por ciento. Es decir que las cantidades que se exportan caen y solamente se corrigen por precio. Es cierto que el precio es más bajo que el que tuvimos hace unos años, pero sigue siendo relativamente alto. Si uno elimina el precio y observa las cantidades, advierte que las exportaciones de la Argentina están cayendo.

Por otra parte, si vemos lo que está ocurriendo con las economías regionales, como comentaba el señor diputado preopinante, advertiremos que la caída es muchísimo mayor. Si bien no quiero hablar de mi provincia, sólo a modo de ejemplo puedo decir que uno ve lo que pasaba en Mendoza con las exportaciones que tenían mayor industrialización y mano de obra, como es el caso de la metalmecánica. En 2015 tienden a cero, cuando eran muy significativas, de casi cientos de millones de dólares por año, hace cuatro o cinco años; pero hasta septiembre, ahora, no llegan a un millón de dólares.

El vino se ha primarizado; estamos exportando vino a granel porque no tenemos cómo industrializarlo y hemos perdido competitividad. Y esto –algo que hemos dicho varias veces vinculado con el comercio exterior– no es un problema de devaluación. Este gobierno, salvo Venezuela, es el principal devaluador de América Latina, el que más devalúa y el que más ataca el salario de los trabajadores.

¿Recuerdan cuánto valía un dólar cuando asumió Cristina Fernández en su último mandato? En aquel momento un dólar costaba 4,30 pesos. Hoy, vale 9,50. El peso se devaluó el 120 por ciento; somos los principales devaluadores.

Uno de los problemas que siempre hemos discutido acá es la inflación, que ha sido más que el 180 por ciento. Entonces, como se devaluó muchísimo, se atenta contra el salario. Son devaluadores aunque no les guste reconocerlo, y tienen una inflación gigantesca. El problema sigue siendo la inflación.

Esa mala política que llevan en todos los ámbitos –como dije– tiene que ver con el empleo, con la inflación y con el crecimiento económico. También hay un problema con la

distribución del ingreso. Han concentrado el presupuesto nacional en el Gran Buenos Aires.

El principal motivo del incremento del gasto público está en los subsidios, y como hemos dicho varias veces, se concentran en el Gran Buenos Aires. Las personas más humildes del interior de las provincias argentinas financian y subsidian a los que viven en Puerto Madero o en lugares por el estilo.

La distribución del ingreso tiene que estar vinculada al equilibrio territorial, del cual se olvidaron. Han concentrado el presupuesto nacional en el Gran Buenos Aires.

Por lo expuesto, y porque estos cuatro años de gobierno han sido muy malos en materia de política económica, vamos a votar en contra de este proyecto de presupuesto. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Ciciliani. – Señora presidenta: en nombre del interbloque FAP vengo a expresar las razones por las cuales rechazaremos este proyecto de ley de presupuesto de la Nación, la prórroga de la Ley de Emergencia Económica y de diversos impuestos. Y me refiero a su tratamiento en conjunto porque no hay forma de analizar este presupuesto si no se lo hace en el marco de la prórroga de la Ley de Emergencia Económica. No podrían haber hecho este presupuesto tan laxo, tan ajeno a la economía real, si no dispusieran de esta delegación de facultades del Congreso de la Nación para que el Poder Ejecutivo pueda, a su antojo, modificar sus partidas.

No voy a hacer hincapié en las cuestiones macroeconómicas porque mucho se ha debatido en las comisiones y es altamente discutible. Nosotros creemos que las variables macroeconómicas que toma el gobierno para presupuestar son absolutamente ajenas a la realidad.

Sí quiero hacer mención a la economía real. El oficialismo tiene en sus bancas carteles que demandan presupuesto para la salud pública. En mi banca tengo un trabajo elaborado por los productores de leche de la provincia de Santa Fe, donde está pasando lo mismo que en Entre Ríos, Córdoba y Buenos Aires: la afectación de todas las economías regionales, lo cual implica a los productores y a los trabajadores.

Esa economía real está total y absolutamente afectada, disminuida y amenazada con que sus trabajadores engruesen, en las peores condiciones, los márgenes de las grandes ciudades.

Nosotros creemos que la macroeconomía es un bien público, que no es de derecha ni de izquierda. No nos vamos a cansar de repetir esto, y lo creemos así. Cuando se compara la situación de 2014 con la de 2003, se observa que este gobierno recibió para gobernar una macroeconomía con superávits gemelos, un dólar competitivo y variables que permitieron iniciar un proceso de crecimiento.

Después de ese proceso de crecimiento que el gobierno enuncia, podemos ver carteles que piden por un hospital público y carteles que reclaman que no se destruyan las economías regionales.

Entonces, debemos preguntarnos qué es lo que pasa. La filosofía de este presupuesto es recaudar todo lo que se pueda y gastar en lo que absolutamente se le dé la gana al gobierno central. Es un presupuesto que no respeta la relación Nación-provincias en lo que tiene que ver con la Constitución Nacional y con la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

Éste es un presupuesto que refleja un país unitario, y con él discutimos el fondo y la forma. Quiero sumarme a la postura de todos los diputados de la oposición en el sentido de que también nosotros creemos que no había necesidad de aprobar este presupuesto antes de conocer el próximo resultado electoral; podríamos haberlo hecho en un marco de consenso, teniendo sobre nuestras mesas la expresión de la voluntad popular.

Nosotros creemos que la forma de discutir un presupuesto habla de las cuestiones institucionales, y como todos sabemos, éstas no son ajenas al desarrollo económico. Por lo tanto, valoramos esta enorme inversión pública que se hace, el nivel de recaudación impositiva al que se ha llegado y el gasto público con respecto al PBI, porque lo creemos bueno para una sociedad, porque el Estado bien financiado es un instrumento claro en la lucha por la igualdad. Pero creemos que toda esa enorme masa de dinero que podemos gastar a través de este presupuesto, producto del esfuerzo y el trabajo de los argentinos, y también de los que menos tienen, podría utilizarse de otra forma,

porque nuestro sistema tributario sigue siendo altamente injusto.

Nuestro coeficiente de Gini antes de impuestos muestra una sociedad totalmente desigual. Nosotros creemos que tenemos que cambiar esta mirada y empezar a hablar de la productividad del gasto público, la que se logra cuando en los tres niveles del Estado hay una planificación presupuestaria, primero, y de ejecución, después, para lograr más y mejores bienes públicos con la cantidad de recursos disponibles.

Nosotros estamos dispuestos a debatir hoy y también vamos a estar dispuestos a hacerlo con el nuevo gobierno que la voluntad popular ponga en la Casa Rosada y con los representantes en el Congreso de la Nación a partir del 10 de diciembre, para hacer todos los ajustes que el nuevo gobierno considere necesarios. Pero también pedimos tener definitivamente la oficina técnica de presupuesto del Congreso de la Nación para discutir sobre variables reales y sobre política, y no estar discutiendo si un número es acertado o si se puede interpretar de diferente forma.

Nosotros queremos subrayar que el Programa de Regularización de Asentamientos Irregulares, que hemos empezado a discutir en el día de ayer, relativo al dominio de la tierra, se corresponde con un presupuesto de la Nación que contenga partidas acordes con la realidad de nuestras grandes urbes a lo largo y a lo ancho de todo el país, donde vive más del 20 por ciento de la población en condiciones infrahumanas.

No puede tomarse una política nacional de seguridad –tema pendiente– sin tener en cuenta esta cuestión de hábitat; digo “hábitat” y no “vivienda”. En particular, cuando hablamos de un presupuesto que destina el 65 por ciento del total al Programa Inversión Social y advertimos los índices de pobreza y de marginalidad social que existen, debemos repreguntarnos y cuestionarnos acerca de la efectividad en el manejo del gasto público, que no es ajena a la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, donde los organismos de control deben tener un correlato con lo que marca la Constitución Nacional.

Me quiero detener especialmente en la relación Nación-provincias y en la coparticipación federal. La sustentabilidad del sistema federal

depende, en buena medida, de la forma en que se coparticipan los impuestos y de la manera en que se ejerce la política. Cuando desde la política se comprende que la relación Nación-provincias-municipios debe regirse por una cuestión de cooperación y colaboración, empezamos a conversar sobre la productividad del gasto, como decía anteriormente.

Quiero recordar el piso del 34 por ciento de coparticipación. En este sentido, debo señalar que cuando el oficialismo aduce que toma esa cifra para medir los gastos que decide el sistema central a cargo del gobierno nacional, nosotros creemos que no está cumpliendo con lo establecido en la Constitución Nacional. El gobierno debe decidir sus gastos en los territorios provinciales con el margen de participación en el sistema tributario que corresponde a la Nación y no a las provincias. Destacando la detracción del 15 por ciento de la masa coparticipable, cabe señalar que en 1992 se firmó el Pacto Fiscal I, para financiar el sistema previsional nacional, que en ese momento presentaba un gran déficit. Al año siguiente, en la búsqueda de una prórroga de ese pacto, se firmó el Pacto Fiscal II, que incluyó el compromiso de la Nación de aceptar las transferencias de las cajas de jubilaciones provinciales al sistema nacional. Este hecho marcó un conflicto entre la Nación y las provincias que no transfirieron las cajas provinciales. En respuesta a ello, la Nación y los gobernadores suscribieron un compromiso federal, ratificado por ley nacional, mediante el cual se estableció claramente que el Estado nacional financiaría con recursos provenientes de rentas generales los déficits globales de los sistemas previsionales provinciales no transferidos hasta la fecha.

Mi provincia –Santa Fe– suscribió este compromiso, pero luego la Nación incumplió totalmente con el acuerdo de financiamiento a la caja. Ante este incumplimiento y la falta de respuesta administrativa a nuestros reclamos, Santa Fe optó por una presentación ante la Corte Suprema de Justicia, en la que señaló la ilegitimidad de la detracción del 15 por ciento de la masa coparticipable para financiar la ANSES, y además, alegó la desaparición de la causa que motivó la cesión, que implicó hacer frente a un déficit previsional y no al sostenimiento de dicho organismo. El último acuerdo

que prorrogó los pactos fiscales venció el 31 de diciembre de 2005. Sin embargo, la provincia no firmó acuerdo alguno para seguir sosteniendo esta detracción.

El gobierno nacional no sólo incumple con sus compromisos sino que además sigue detrayendo ese 15 por ciento de la coparticipación federal. Creo que los diputados o legisladores nacionales que aceptan esta enorme injusticia hacia la provincia, están incumpliendo con sus deberes legislativos, porque están votando en contra de lo que establece la Constitución Nacional, la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y lo que Santa Fe, como provincia, ha mantenido firmemente a través de sus distintos gobiernos; me refiero tanto a gobiernos justicialistas como del Frente Progresista.

Para honrar nuestra presencia, voluntad y representación política, desde el gobierno de la provincia de Santa Fe creemos que es imposible que esta injusticia siga sosteniéndose.

Por otra parte, en relación con el fondo de autarquía de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que para Santa Fe representa aproximadamente 4.000 millones de pesos, es absolutamente inconstitucional que de la masa de coparticipación de impuestos se detraiga a las provincias el recurso para sostener el funcionamiento de la AFIP.

Por supuesto que quiero referirme a la coparticipación del impuesto a los créditos y débitos de cuentas bancarias. Ninguna razón legal existe para seguir sosteniendo que el 70 por ciento no sea coparticipable a las provincias.

Otro tema importante a destacar dentro del presupuesto es el de las obras públicas plurianuales. En este sentido, toda la obra pública está representada en una partida que nosotros consideramos absolutamente virtual. Esto se vincula con la delegación de facultades que otorga la Ley de Emergencia Económica y la reforma del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera. Consideramos que otorgar facultades al jefe de Gabinete de Ministros, como si viviéramos en un país donde el Congreso de la Nación estuviera cerrado y no cumpliera con lo establecido en la Constitución Nacional, es algo absolutamente inaceptable.

También quiero referirme al impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de

venta de cigarrillos. La Comisión Federal de Impuestos pide la coparticipación federal. Ante este hecho, apelamos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Debemos sumar este impuesto a la masa coparticipable. Estamos absolutamente en contra de la prórroga de diversos impuestos establecida en el artículo 5° del proyecto de ley recaído en el dictamen de mayoría, contenido en el Orden del Día N° 2.387.

Por todas estas razones, políticas, jurídicas, institucionales, económicas y sociales manifestamos nuestro rechazo a estas tres normas. Creemos que es un error evaluar el presupuesto en forma separada del marco de la prórroga de la emergencia económica y de diversos impuestos. El paquete de leyes tiene la misma filosofía política, económica y social, y no puede sustentarse una sin la otra.

Por estas razones y por las que expresaremos durante el tratamiento en particular, manifestamos nuestro rechazo a este paquete de proyectos de ley. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: después de doce años de mandato tal vez éste sea mi último discurso respecto de un tema de gran relevancia para la Argentina. Mi mandato finaliza el próximo 10 de diciembre.

Hoy estamos considerando el proyecto de ley de presupuesto, lo que me permite hacer una evaluación de los últimos doce años y de la década que tenemos por delante. Ello es así porque, como todos sabemos y lo establece la Constitución Nacional, el presupuesto es el plan de gobierno del presidente de la Nación.

Estamos tratando el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016. El presidente de la Nación será quien se elija el 25 de octubre y el 22 de noviembre. En consecuencia, el oficialismo nos somete hoy a una situación rara en el sentido de tener que votar el plan de gobierno del próximo presidente sin que sepamos quién será y sin que él pueda opinar al respecto.

Por eso, por un lado, quiero defender nuestro dictamen de minoría, por el que simplemente se solicita la suspensión del tratamiento del proyecto de ley de presupuesto para el ejer-

cicio 2016 hasta después de las elecciones presidenciales y al solo efecto de sentido común de que el próximo presidente será el que tendrá que gobernar a partir del 10 de diciembre del corriente año y deberá dar su opinión sobre su propio gobierno, que seguramente no será coincidente con la de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, quien está terminando su mandato.

Además, el hecho de que la presidenta saliente esté elaborando el proyecto de ley de presupuesto que debería ejecutar el presidente entrante me permite hacer este análisis de la década que tenemos hacia atrás y hacia adelante.

Yo ingresé a esta Honorable Cámara el mismo año en que comenzó el gobierno de Néstor Kirchner. Ahora me estoy yendo de este cuerpo junto con la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Es decir que los acompañé a ambos durante todo este trayecto.

Cuando el 25 de mayo de 2003 el entonces presidente Néstor Kirchner pronunció su discurso ante la Asamblea Legislativa, expresó lo siguiente: "...nos planteamos construir prácticas colectivas de cooperación que superen los discursos individuales de oposición. En los países civilizados con democracias de fuerte intensidad, los adversarios discuten y disienten cooperando".

Hay un libro de Pablo Gerchunoff y Lucas Llach que se llama *El ciclo de la ilusión y el desencanto*. Aquel primer momento fue de ilusión; después, vino el desencanto.

En un momento determinado se dejó de lado en la política argentina lo que el entonces arzobispo de Buenos Aires y actual papa Francisco, cardenal Jorge Bergoglio, proponía como la cultura del encuentro, de respetar la opinión del que piensa distinto, de buscar las coincidencias y construir sobre ellas, en lugar de profundizar la división, los enfrentamientos y las diferencias para no construir algo colectivo en común.

Esa cultura del encuentro se dejó de lado y en otra etapa de mi mandato asistí a lo que algunos medios o políticos denominaron "la guerra contra los sectores productivos rurales". Esto ocurrió a partir de 2008. Allí se inició una etapa diferente a la de la cooperación,

que mencionaba Néstor Kirchner, que fue de la confrontación, la falta de respeto por el otro y la de imponer las decisiones por la fuerza. Eso se englobó en una frase famosa: "Vamos por todo".

Para mí, "vamos por todo" es algo muy parecido a dejar de lado la democracia, que es el poder de todo el pueblo y no de una parte de él, aunque sea mayoritaria. Reitero que la democracia es el poder de todo el pueblo, es decir, de la mayoría y de las minorías, en forma conjunta. Por eso, si uno quiere ir por todo claramente se está cargando a los demás.

Pasando de un pensador argentino como Néstor Kirchner a otro latinoamericano como Simón Bolívar, quiero recordar una frase de este último, que es la siguiente: las columnas sobre las que se asientan la ley y el ejercicio de la libertad y la justicia no son las de la fuerza, sino las de las costumbres y el respeto por los otros.

Sin embargo, en la Argentina se dejó de lado la enseñanza bolivariana y del primer Néstor Kirchner, y se pasó a esto de "vamos por todo", con lo cual tuvimos esos enfrentamientos que debieron dirimirse a través de una decisión adoptada por el entonces vicepresidente de la Nación y actual diputado nacional, Julio Cobos, para evitar una confrontación de alcance incierto y peligroso.

En ese "vamos por todo" también pasó que, además de dividirse la Argentina, se empezaron a vulnerar las reglas de convivencia interna del sistema político argentino. Entonces, pasamos a cosas que pueden parecer menores, como por ejemplo, el hecho de que el Congreso Nacional no pueda ejercer su derecho a formular preguntas y controlar al Poder Ejecutivo. Cuando ingresé a esta Honorable Cámara todos los pedidos de informes se aprobaban sin discusión, la mayoría de ellos eran contestados; pero después del "vamos por todo" los pedidos de informes ni siquiera se discuten en comisión, lo que claramente constituye una facultad de este Parlamento.

A partir de ese momento, es decir, desde 2006, y hasta el presente, el oficialismo, a través de distintos mecanismos, fue llevándose el presupuesto nacional a su casa, en el sentido de que su tratamiento constituía simplemente una formalidad; cualquier cosa que se incluyera en

él era irrelevante y después ellos hacían lo que querían.

La presidenta Cristina Fernández de Kirchner está terminando su mandato con un nivel de reservas del Banco Central que oscila entre 5.000 y 10.000 millones de dólares, con las que dicha institución tendrá que defender el valor de la moneda nacional. Desde 2006 el kirchnerismo gastó, sin autorización del Congreso Nacional y por encima de lo debatido y aprobado por éste, la friolera de 140.000 millones de dólares. Fíjense lo que es esto: se han gastado 140.000 millones de dólares sin autorización del Parlamento y se deja al próximo gobierno un nivel de reservas de 5.000, 6.000 o 7.000 millones de esa moneda. Esto refleja una pintura de época.

Lo malo de esto es la oportunidad que perdimos, por ejemplo, porque teníamos que ocuparnos de alcanzar logros relevantes en materia de justicia social.

Probablemente, la Argentina tuvo la mejor década en cien años si la medimos en función del valor de los productos que exporta nuestro país. Sin embargo, terminamos esa mejor década que tuvimos en cien años con un 28 por ciento de pobreza, con la mitad de los chicos argentinos que no terminan el colegio secundario, con un millón y medio de jóvenes de menos de 25 años de edad que no trabajan ni estudian, y conservando en la retina, como decía el general, las colas de argentinos esperando recibir un bolsón de comida o un plan de emergencia para subsistir, lo cual está claramente lejos de las otras enseñanzas de Perón y de la dignidad.

Recuerdo lo que dijo Perón en 1945 cuando manifestó que su gobierno buscaba que esa masa sufriente y sudorosa –que elaboraba con su trabajo la grandeza del país– se sintiera reconfortada y dignificada.

Con esos datos que he dado de la educación pública, nos hemos perdido la posibilidad de hermanar la educación con el trabajo. Esto es lo que el próximo gobierno va a tener que afrontar, porque ha quedado en claro que la Argentina debe dar un salto de calidad educativa, tanto en el aprendizaje como en la capacidad de nuestros chicos de cuestionar, innovar, producir y tener en el futuro un trabajo digno con el cual alimentar a sus familias y desarrollar

sus propios proyectos de vida dentro del que tenemos como Nación.

En definitiva, estamos finalizando este momento de transición hacia una nueva presidencia con esperanza y con algo de tristeza. Esperanza, por la enorme potencialidad que tiene la Argentina. Nuestro país es mucho más que una camarilla política o que cualquier apellido de la política argentina. Es mucho más que cualquier presidente.

La Argentina ha demostrado que tiene una capacidad formidable de expandir su producción, de generar oportunidades y de progresar. Eso es lo mínimo que busca cualquier gobierno que se pueda calificar de progresista, en cualquier sitio del mundo. La Argentina va a volver a ello, como ocurrió luego de la gran crisis de 2002, asombrando al mundo por su capacidad de reacción.

Vemos para las próximas décadas una expansión muy notable de la economía argentina por la cantidad de restricciones que hubo a la capacidad productiva de los argentinos; ellas fueron puestas por este gobierno y seguramente quedarán de lado. Habrá previsibilidad y respeto por las reglas de juego, en la convicción de que no es posible construir un país, una sociedad o un colectivo sobre la base del no respeto a la ley, creyendo que uno puede estar por encima de ella por ser poderoso o tener una mayoría circunstancial. No se puede faltar el respeto a la ley con mentiras, como ocurre con el INDEC y el ocultamiento de los índices de pobreza.

Tenemos tristeza por habernos perdido la posibilidad de cooperar. Recuerdo que Néstor Kirchner dijo el 25 de mayo de 2003 que debíamos poner por delante el progreso de la Argentina, en lugar de la pelea entre los argentinos. No podíamos exhibir una posición mezquina en un momento determinado.

El papa Francisco acaba de pronunciar un discurso importante en el Congreso de los Estados Unidos. Les habló a los políticos de todo el mundo. Dijo que los buenos políticos no son los que buscan ocupar espacios, sino los que persiguen como objetivo iniciar procesos.

Creo que con el próximo mandato presidencial y con el nuevo Congreso vamos a ser testigos de lo que ha dicho el Papa. Se iniciará un

nuevo proceso del que todos seremos parte: el de construir respeto, buscar cooperación, buscar previsibilidad y dar posibilidades de crecimiento personal y colectivo a los argentinos. Será fundamental el respeto de la ley. Debemos aceptar la mirada del otro porque nos permitirá visualizar lo que a lo mejor nosotros no vemos, para complementar mejor nuestra posición y ver mejor la realidad.

Es muy importante darse cuenta de que “la única verdad es la realidad”, si queremos construir un futuro de progreso, que es lo que avizoramos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lousteau. – Señora presidenta: se supone que estamos discutiendo una de las principales herramientas que tiene el Estado, que determina los planes de gobierno y la asignación de recursos para cumplir con dichos objetivos. Es realmente llamativo que lo estemos haciendo así, en una suerte de pantomima de discusión: una sesión de cincuenta y cuatro horas, con proyecciones totalmente distanciadas de la realidad. Además, el 10 de diciembre vamos a tener un nuevo gobierno. Por eso, me pregunto qué pensaría la gente si viera cuál es el tenor de la discusión que estamos llevando a cabo con el presupuesto.

La ley de leyes no es una enunciación irrelevante para que la aprobemos sin pensar exactamente qué estamos haciendo. Es la principal ley de naturaleza recurrente que trata el Congreso. Es una de las principales normas ordenadoras del Estado.

Cuando estamos en vísperas de un cambio de administración, lamentablemente, esta sesión es casi emblemática de lo que ha sido la discusión del presupuesto en años anteriores. Se ha perdido el sentido del debate de cómo debe ordenarse el Estado. El desprecio a esta herramienta –el presupuesto– se nota en muchas cosas. Tenemos muchos ejemplos en el pasado y otros en el presupuesto que se nos propone para el año próximo. El ejemplo más acabado del desprecio por el presupuesto lo constituye el hecho de que siempre termina siendo modificado por falta de rigurosidad en la técnica presupuestaria. De hecho, el presupuesto fue modificado en un promedio equiva-

lente al 21 por ciento. O sea que se amplió en una cifra que equivale a 1,6 presupuestos enteros. En conclusión, durante todos estos años hubo 1,6 presupuestos que pasaron por fuera del presupuesto original.

Si en lugar de efectuar una medición sobre lo que es el presupuesto la hacemos sobre lo que son gastos discrecionales, veremos que equivale a casi cinco presupuestos de gastos discrecionales. Ésta es la magnitud de lo que no nos hemos permitido discutir en profundidad. Esto solamente es un ejemplo; es lo que ocurrió en todos los años, pero en forma diferente. La naturaleza de esa subestimación o de esa ejecución presupuestaria pasa por fuera del presupuesto y ha sido distinta en los diferentes años.

Por ejemplo, hacia fines de los 90, la Argentina ya estaba en depresión económica. No tuvimos una recesión sino una depresión económica desde octubre de 1998 a mayo de 2002. Para estimular la confianza de los mercados de una forma bastante *naif*, lo que se hacía era sobreestimar el crecimiento. Se decía que íbamos a estar bien, pero la realidad llevaba a que esos presupuestos después chocaran contra la pared o se dieran de bruces. O sea que había menos dinero que el presupuestado, y al haber menos dinero que el presupuestado, todo terminaba en un ajuste muy doloroso para la sociedad.

Para corregir esto, en los primeros años que van de 2003 a 2006, lo que hacía el gobierno nacional era subestimar el crecimiento. Es decir que era moderado con su pauta de crecimiento, por lo que luego la realidad lo sorprendía positivamente porque tenía más recursos genuinos. En estos tiempos, la diferencia entre el presupuesto final y el que se había aprobado llegó a un promedio del 9 por ciento, merced a un mayor crecimiento.

Sin embargo, todo eso cambió a partir de 2007, en forma llamativa. De hecho, si uno observa cuánto fue lo ejecutado por encima del presupuesto, se dará cuenta de que se ejecutó el 26 por ciento, en promedio, o sea tres veces más que la diferencia que había antes. ¿Por qué? Porque a partir de ese momento no se subestimaba el crecimiento sino la inflación. Desde 2007 comenzó a subestimarse groseramente la inflación; por lo tanto, al subestimar la inflación subestimamos los recursos, pero

estamos hablando de recursos nominales y no reales. Entonces, tenemos el problema de que un cuarto del presupuesto pasa por fuera de la ley de presupuesto.

Solamente en dos años tuvimos cifras menores que ese 26 por ciento, que fue en 2009 y 2012. ¿Por qué? Porque al gobierno lo sorprendió una recesión y, con ella, una moderación de la inflación. El año pasado, por ejemplo, la ejecución estuvo un 38 por ciento por encima de lo previsto, y también hay otra diferencia significativa. La diferencia es que en los primeros años, cuando se gastaba más que lo esperado, había una erosión paulatina del superávit en una Argentina que tenía superávit fiscal. A medida que se entró en este círculo de subpresupuesto –tengo más plata pero inclusive gasto más de lo que me entra–, pasamos de superávit a déficit. Entonces, no es que estamos afinando un colchón, sino que está creciendo peligrosamente el déficit.

¿Por qué digo esto? Para comprender cuál es el rol del superávit en la política anticíclica hay que entender dos cosas. La primera es que si tengo un déficit, estoy gastando más dinero que el que entra, y lo estoy financiando de alguna manera pidiendo prestado a alguien. Si dejan de prestarme, tengo que ajustar. Pero hay otro motivo adicional: al revés de lo que ocurre en los países centrales –y a veces en nuestro país se estudia con los libros de textos de los países centrales–, la tasa de interés en la Argentina es procíclica. Quiere decir que en Estados Unidos, cuando viene la recesión, la tasa de interés baja y es más fácil financiar la expansión del gasto público y el sector privado, pero en nuestro país ocurre al revés.

Entonces, entrar en un superávit tan grande amplía los ciclos, en un país que en los últimos cuarenta años tuvo diecisiete recesiones y que desde 1974 atravesó por siete u ocho años de crisis sistémica. Eso es quizá lo peor de la naturaleza de nuestra economía, que tiene crisis recurrentes de las cuales parece que no sabemos cómo escapar. Pareciera que no podemos construir una economía que se supere a sí misma y que garantice a la siguiente camada –ni siquiera, generación– que va a estar mejor que la anterior.

Hay un montón de defectos en los recientes presupuestos. Para ejemplificarlos, en el presu-

puesto para el año 2014, al tercer mes de 2014 ya se había cumplido la meta de inflación de todo el año. El tipo de cambio previsto para todo 2014 quedó viejo el 17 de diciembre de 2013. Digo esto para mostrar la falencia de la técnica presupuestaria.

En la discusión sobre el presupuesto para este año 2015, a pesar de que la soja ya valía menos que los 482 dólares por tonelada presupuestados, no se quiso modificar ese valor. El resultado fue que, producto de esto, hubo 22.000 millones de pesos menos, lo cual podíamos haber previsto; no se quiso prever.

Para dar otro ejemplo, cuando quedan tres meses para que termine el año, en el primer semestre el gasto creció el 39 por ciento. En el presupuesto que estamos discutiendo ahora se dice que este año va a terminar solamente con un 20 por ciento de aumento del gasto interanual. Esto quiere decir que en los últimos tres meses del año el gasto tiene que crecer cero interanualmente, que con un 23 a 25 por ciento de inflación es un ajuste fenomenal. Entonces, en esta norma ya está quedando viejo lo que decimos con respecto al presupuesto que estamos ejecutando este año y cómo va a terminar.

El fin de 2015 es una ficción y 2016 también es una ficción. Estamos discutiendo, en una sesión maratónica, un paquete de leyes económicas cuyo principal proyecto, el de presupuesto, es una ficción o un problema.

¿Qué se prevé para 2016? Se presupuesta un aumento del gasto del 17 por ciento. Para el año pasado se presupuestó un 15 por ciento, que va a terminar siendo un 38 por ciento. El año que viene estamos presupuestando otra vez un 17 por ciento de aumento del gasto, con un incremento de los ingresos del 26 por ciento, que no entiendo de dónde sale.

De acuerdo con lo proyectado y con la inflación, el crecimiento no se sostiene salvo que estemos reconociendo que la inflación será más alta. Si no, no se entiende por qué se prevé un 26 por ciento de aumento de los ingresos, a no ser que haya un fenomenal aumento a través de la presión tributaria.

¿Por qué estamos presupuestando para el año que viene el 17 por ciento de aumento del gasto y el 26 por ciento de aumento de los ingresos? Porque con esta baja del gasto que

en términos reales supuestamente habrá en el último trimestre este año, para compensar, el déficit quedaría en 40.000 millones de pesos. Entonces, con un aumento mayor de los ingresos que de los gastos, el año que viene habría superávit en la Argentina.

El único objetivo –que por lo menos a mí se me ocurre– de intentar presupuestar una ficción semejante, cuando el gobierno se va, es nada más que mostrar una supuesta herencia que no es tal. Es decir, dejamos una Argentina que el año que viene supuestamente no tendrá necesidad de financiamiento ni necesidad de endeudarse y con superávit, pero la verdad es que nada es más alejado de la realidad.

Este año –cuando termine, porque otra vez en este presupuesto no se está mostrando–, el déficit seguramente será de entre 150.000 y 160.000 millones de pesos, al menos el reconocido por las cuentas oficiales. Si a eso sumamos el cuasifiscal virtual del Banco Central y las rentas de la ANSES, tendremos 285.000 millones de pesos de déficit. Quiere decir que son 30.000 millones de dólares de déficit anual. Ése es el volumen que tenemos hoy.

Entonces, cuando uno gasta 30.000 millones de dólares más de lo que tiene, ¿dónde está el desendeudamiento? Esto es así desde hace muchos años. En consecuencia, el desendeudamiento también es una ficción.

Uno no se está endeudando con los mercados –o no se estaba endeudando con los mercados–, pero la verdad es que se está endeudando con alguien si gasta más de lo que tiene. ¿Con quién se endeuda? Con los futuros jubilados, o se endeuda en el presente cuando merced a la utilización de las reservas para sostener el aumento del gasto, se queda sin reservas y deja al país a las puertas de una devaluación; entonces, se endeuda con todos los que van a perder poder adquisitivo. Se endeuda a través del impuesto inflacionario, que pagan todos los ciudadanos. Es decir, está clarísimo que con alguien nos estamos endeudando.

Contrariamente a lo que dice este “presupuesto” –porque la verdad es que no es un presupuesto–, lo que se deja tiene problemas obvios. La Argentina creció, claro que creció, pero pareciera que tuvimos problemas para distinguir lo transitorio de lo permanente. La Argentina tuvo la depresión económica que

mencioné, en la que sufrimos una caída de 20 puntos del producto, y hasta el tercer trimestre de 2005 estuvo rebotando hasta alcanzar el pico previo de producción. Claro, a fines de los 90 –como muchas otras veces, a lo largo de su historia, y como ahora vuelve a pasar– a la Argentina la acogotaban dos cosas: el problema fiscal, que tenía que ver con el peso de la deuda y sus intereses, y un problema de falta de competitividad.

Cuando devino, la crisis fue dolorosa en términos sociales, políticos y económicos pero se llevó esos males. De golpe, fuimos hipercompetitivos; de golpe, no tuvimos déficit sino superávit, y además, no pagábamos la deuda, que después se reestructuró bien, a pesar de los problemas actuales. En ese momento las cosas se hicieron bien.

Por eso crecimos en la primera etapa. Estábamos rebotando con condiciones que ya nos acogotaban. Después vino un regalo del resto del mundo, tuvimos más recursos para gastar, y luego ya nos empezó a costar crecer. Hace cuatro años que la Argentina no crece; hace cuatro años que no genera puestos de trabajo. Pareciera que nos cuesta entender que cada vez que tenemos un margen, a pesar de tener más recursos –porque la Argentina tuvo más recursos por crecimiento económico, porque utilizó los recursos de las AFJP, porque manoteó las reservas, porque emite dinero–, volvemos a terminar con déficit.

Sin embargo, éste es el Estado más grande de toda la historia argentina. A mí me gusta el Estado grande porque tiene capacidad para reformar, si es que se sabe administrar. ¿Cuánta más plata tiene hoy el Estado nacional que en 2003? Tiene el equivalente a 735.000 millones de pesos de hoy. Dividámoslo por familia, porque es difícil entender cuánto representan 735.000 millones de pesos. Hay diez millones de familias en la Argentina; por lo tanto, son 73.500 pesos por año por familia. Dividámoslo por mes: son 6.125 pesos por mes por familia.

La cantidad de recursos que tiene el gobierno hoy equivale a un salario mínimo, vital y móvil por familia. Entonces, el gasto no está en la asignación universal por hijo, que no es para todas las familias, ni en la moratoria previsional; está en un montón de lugares donde realmente no rinde su fruto.

De hecho, el Estado nacional, a valores de hoy, tiene 3,2 veces más recursos que a principios de su gestión. ¿Cuál es el problema? Tenemos un gasto de 45 puntos del PBI –es decir, prácticamente la mitad de la economía–, pero no aumenta su productividad; de hecho, la pierde.

Tenemos que entender que el Estado es el primer proveedor de bienes y servicios de cualquier economía moderna. Quiere decir que si la mitad de la economía no aumenta su productividad, a la otra mitad le cuesta mucho. Se distraen recursos porque se hacen rentables cosas que antes el Estado proveía bien, como por ejemplo, la educación, y entonces se hace rentable la educación privada; la salud, y entonces se hace rentable la salud privada; la seguridad, y entonces se hace rentable la seguridad privada, y también se generan precios distintos para las propiedades según se encuentren en un lugar seguro o inseguro. Así, no sólo el Estado tiene que solventar con una presión tributaria más grande, que no da lo que corresponde, sino que además se deben distraer recursos de una asignación eficiente en el sector privado.

¿Cuál es el problema de esto? Si la mitad de la economía no aumenta su productividad es muy difícil que la otra mitad lo haga. Si uno pierde productividad respecto de los países con los que compete, la única manera de compensar la pérdida es tener un tipo de cambio más alto. Los argentinos nos volvemos más pobres a lo largo del tiempo porque para poder competir necesitamos ser más baratos en dólares. El tipo de cambio tiene definiciones técnicas, pero la más sencilla es la de adecuar la idiosincrasia del país para competir con el mundo. Si uno tiene buena infraestructura, alta productividad, buen nivel educativo, buen sistema tributario, buen nivel de salud y de seguridad, alto nivel de investigación y de desarrollo puede competir con el mundo aun siendo caro en dólares. Es decir, uno puede competir con Singapur, Japón, Suiza, Alemania, etcétera. Si uno tiene alta corrupción, bajo nivel de productividad, bajo gasto en investigación y desarrollo, pésima infraestructura, mal sistema tributario, para competir con el mundo tiene que ser barato en dólares. Esto es lo que está pasándole a la Argentina; los trabajadores argentinos se están volviendo más pobres con respecto a otros

trabajadores del mundo. Esto viene ocurriendo desde hace mucho tiempo y ahora se ha acentuado. La Argentina no aumenta su productividad desde hace cuarenta años. Digo esto para que nos demos una idea de qué está pasando.

Quiero aclarar que esta situación no es privativa del Estado nacional, sino que está sucediéndole a la Argentina en todos los niveles de gobierno, ya sea nacional, provincial o municipal. La Ciudad de Buenos Aires tiene 2,2 veces más plata que hace quince años; la provincia de Mendoza, 1,8 veces; Córdoba, 1,9 veces; Entre Ríos, 2 veces más plata, por cada habitante, que hace quince años. ¿Quién cree que los estados en la Argentina proveen dos veces más salud, dos veces más seguridad, dos veces más educación, dos veces más infraestructura, dos veces más justicia que hace quince años? La verdad es que me cuesta mucho entenderlo.

El Estado argentino está perdiendo productividad, y esto quiere decir que el problema es mucho más grave que lo que decimos. La pregunta es cómo discutimos este tema en la Argentina y con qué profundidad, que es lo que se ve hoy en esta sesión. ¿Con qué profundidad discutimos cómo utilizamos los recursos públicos cada vez que creamos un nuevo empleo en el sector? Recordemos que hoy hay un 60 por ciento más de empleados en el Estado nacional que hace doce años. Esto equivale a la población económicamente activa de la ciudad de Mar del Plata, incorporada al Estado nacional.

¿Qué hemos estado haciendo acá en los últimos dos años? Hemos creado nada menos que veinticinco organismos nuevos, con miles de puestos de trabajo. Es rara la manera de actuar de la política en una sociedad que tiene un gasto, una presión tributaria y un déficit que son récord. Pareciera que cuando salimos de la sobriedad y entramos en el consumo desenfrenado de alcohol en una fiesta, el que debería ayudarnos a ordenar todo para no volver a tener una crisis –que vendría a ser la política del Estado– lo único que hace es invitarnos a seguir tomando de fiesta en fiesta. Obviamente esto termina con resaca, si no, con internación.

El problema es que estamos discutiendo un presupuesto y una herencia que no son ciertas. Dentro de poco vamos a tener un nuevo gobierno que deberá rediscutir todo esto y pensar cómo ordena lo que ha quedado desordenado.

No me parece casual que la situación actual sea de un déficit de casi 5 puntos del producto bruto interno o un poco más. Como podrán ver, tengo proyecciones menores que las de muchos economistas que hacen los cálculos de otra manera. Son 5,5 puntos con el cuasifiscal sin reservas, porque si no, no tendríamos cepo ni estaríamos sin crecimiento, sin creación de puestos de trabajo y llevando a la Argentina a un escenario casi de devaluación.

Lo cierto es que se está dejando al país a las puertas de un escenario de devaluación, con todos sus costos. La historia del deterioro, de la distribución del ingreso en la Argentina, es la historia de las crisis financieras y devaluatorias, porque el que se puede proteger de una devaluación es el que tiene capital financiero, capital físico y humano para poder renegociar después su salario. Cada crisis tuvo un salto de desigualdad en la Argentina. No es casualidad que este gobierno, que va a dejar esta herencia, que tiene desdén por la discusión del presupuesto como correspondería, termine de esta manera.

Es imposible gastar bien, dejar un Estado mejor, si no discutimos en profundidad. Creo que las dos cosas están hiladas y que la herencia que se va a recibir está simbolizada por esta pantomima de discusión del presupuesto. A esta altura, deberíamos estar discutiendo cómo vamos a corregir estas cuestiones a futuro y qué vamos a hacer con la gran cantidad de recursos que hoy tienen los estados, para que las siguientes generaciones tengan más bienes y servicios públicos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Reitero a los señores diputados que para hacer uso de la palabra deben anotarse antes de que concluya la exposición del señor diputado Lozano.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: desde el bloque Unidad Popular vamos a rechazar este proyecto de ley de presupuesto, en primer lugar, por las múltiples inconsistencias tanto políticas como económicas y fiscales, que de alguna manera ya han sido reseñadas.

Tampoco compartimos el diagnóstico y tenemos una diferencia respecto de la etapa en

la que estamos y de lo que piensa el gobierno nacional. Por lo tanto, discrepamos de las políticas implícitas en este proyecto de ley de presupuesto que, como siempre, expresa un criterio de política económica.

Nosotros no estamos de acuerdo en cómo interviene la herramienta de política fiscal en la cuestión social actual de la Argentina. No estamos de acuerdo con el modo en que el presupuesto interviene en el aspecto productivo porque vemos que no ayuda a replantear el perfil productivo de nuestro país. Creemos que se observa una asociación francamente lamentable del presupuesto en el sostenimiento de la renta extraordinaria a las petroleras privadas de la Argentina, absolutamente increíble e injustificable. Por último, consideramos que de manera sigilosa y paso a paso están volviéndonos a colocar en la calesita del endeudamiento.

Por este conjunto de cuestiones que a continuación trataré de explicar es que no acompañaremos el proyecto de presupuesto.

Voy a repetir algunas cosas que se ya se han dicho. Una vez más, asistimos a una discusión al divino botón, con un papel presupuestario carente y vacío de sentido. Lo lamentable en términos del efecto que sobre el Parlamento ha producido el modo en que el gobierno nacional desde siempre ha planteado la discusión del presupuesto es que ha terminado vaciando de sentido el debate presupuestario. La verdad es que hace rato que este Parlamento nada discute cuando considera el presupuesto.

Es cierto que el gobierno ha presentado en tiempo y forma el presupuesto –de lo que muchas veces se vanaglorian algunos diputados–, pero también es verdad que cada vez tiene menos sentido discutirlo. Las dos cosas son ciertas.

Este año se agrega a esta discusión una cuestión de orden político que francamente no se entiende muy bien. Puede comprenderse que el gobierno presente su proyecto de ley de presupuesto en tiempo y forma como manda la ley de administración financiera, pero no se entiende por qué razón no se pospone el debate parlamentario hasta tener en claro quién será el nuevo presidente, cuál será su gabinete económico y cómo se ordenará la discusión fiscal y presupuestaria en la Argentina. Así, en función

del poco tiempo que falta nos parece que ninguna razón existe para avanzar en este sentido.

Es más, en la discusión en comisión, el que dio el mejor argumento para justificar esta situación fue el propio diputado Cabandié, quien explicó que cuando asumía Macri y se iba Tellerman ambos equipos de gobierno se pusieron de acuerdo para armar un presupuesto tomando en cuenta el que se iba y el que venía; pero eso, que es más o menos razonable y francamente sería lo que habría que hacer, no se está haciendo. Ésta es una inconsistencia de carácter político y no tiene sentido discutirla.

El otro argumento son las inconsistencias económicas, que tienen que ver con utilizar supuestos que no son ciertos. Una y otra vez, desde siempre, esto ha sido así: en un momento fue con la tasa de crecimiento; en otro, con la tasa de crecimiento y la de inflación, y en otro, con la subestimación permanente y sistemática de los gastos. Es decir, según el momento que uno tome será mayor o menor el problema, pero lo cierto es que estos supuestos hacen que uno termine discutiendo un presupuesto en el que ni los recursos ni los gastos ni los resultados son como deben ser. Por lo tanto, no se sabe muy bien qué estamos discutiendo.

Este presupuesto nos muestra una proyección de crecimiento del 2,3 por ciento para este año y del 3 por ciento para 2016, que es bastante inconsistente en el marco de la situación de estancamiento que revela la actividad económica. Este estancamiento obedece a situaciones de desinversión que se van agravando en la economía argentina, con un 2014 que en los números reales registró una recesión del 2,2 por ciento a pesar de que el INDEC nos marcó 0,5, y un 2015 en el que, en términos “desestacionalizados”, en el primer semestre, hubo una actividad económica que es 0,4 por ciento inferior al primer semestre de 2014. En ese contexto las proyecciones presentadas resultan medio extrañas.

También existen inconsistencias en materia de inflación: 15 por ciento para 2015 y 14,5 para 2016. La Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está registrando un 28 por ciento anual. En la discusión en comisión el propio viceministro reconoció que la muestra que manejan del IPC nacional es lo suficientemente reduci-

da –chica– como para no poder darnos un relevamiento de los precios de los productos que están midiendo, y tampoco tienen los respectivos índices de precios regionales. Francamente, de esta manera es difícil que nos pongamos de acuerdo.

Hay inconsistencias en el interior mismo del proyecto presentado tomando en cuenta las tasas de crecimiento y de inflación que el propio gobierno está planteando. No se sabe cómo se llega a este incremento de la recaudación.

En términos de gastos se repite una vieja historia que, por lo menos en nuestras cuentas, indica que en el período 2003-2014 pasaron por afuera del Parlamento nacional 2 billones de pesos que efectivamente equivalen a casi dos presupuestos del año 2015. Y no es cierto que esto tenga que ver con la precaución a la hora de hacer un presupuesto ni tampoco con que no se haya podido discutir en el Poder Legislativo.

La lógica indica que el Parlamento debió haber sancionado leyes complementarias de presupuesto en las que se discutiera la asignación del nuevo gasto.

Estas inconsistencias dan como resultado situaciones insólitas. A finales de 2014, los funcionarios nos dijeron que durante 2015 el déficit iba a ser de 49.900 millones de pesos. En esta ocasión vinieron y sostuvieron que pasaron a 138.000 millones de pesos, y encima lo dijeron luego de haber hecho veinticinco modificaciones. Incluso después de que se fueran de acá, hicieron dos modificaciones por más de 21.000 millones de pesos, que tampoco anticiparon cuando nos visitaron unos días antes. Es más, nos dicen que prácticamente en el segundo semestre no va a haber déficit, cuando todos los días estamos constatando exactamente lo contrario.

La verdad es que resulta muy difícil discutir en estos términos, y éste es el proceso de vaciamiento del debate parlamentario del presupuesto. Ni siquiera nos pudieron explicar adecuadamente por qué razón, en la presentación de las proyecciones que hacen en el presupuesto, cuando se mira el saldo comercial de la balanza de pagos –la diferencia entre exportaciones e importaciones–, en pesos da negativo, y en dólares, positivo. Debíó haber existido una

explicación mínima, pero fue imposible escucharla de parte del viceministro.

Por supuesto, también resulta extraño seguir hablando del desendeudamiento cuando el presupuesto establece que se van a endeudar en 23.343 millones de dólares. Es decir, hay una tasa de crecimiento del 10 por ciento de la deuda en dólares frente a un crecimiento del producto que ellos mismos estiman en un 3 por ciento. Estas relaciones indican que hay reendeudamiento en este presupuesto, y no desendeudamiento.

El artículo 4º del proyecto de ley establece que el endeudamiento público para 2016 ascenderá a 968.473 millones de pesos y que la amortización y disminución de deuda será de 721.032 millones de pesos. La diferencia es de 247.441 millones de pesos de nueva deuda, que tampoco coincide con el déficit que establece el presupuesto, que es de 99.000 millones de pesos. Algo no está bien acá. No se sabe por qué toman más deuda que el déficit que establecen a nivel del presupuesto.

Por otra parte, cuando uno mira en mayor detalle, se pregunta qué pasa con este presupuesto. Resulta que los salarios van a crecer un 40 por ciento menos, y las jubilaciones, un 32 por ciento menos, respecto de este año, porque si crecieran como lo han hecho en 2015 tendríamos un déficit de 224.000 millones de pesos, que se acerca bastante más al nivel de endeudamiento que dicen van a tener.

De modo que hasta acá esto no tiene consistencia alguna para discutir absolutamente nada. Seguidamente paso a los otros puntos que me parecen muchísimo más importantes.

El gobierno presenta un presupuesto similar que encubre una política similar para un momento diferente de la vida económica y política de la Argentina.

El primer planteo tiene que ver con la cuestión social. Nosotros discrepamos del enfoque y el diagnóstico que tiene el gobierno, que no asume que hay estancamiento y habla de crecimiento. Tampoco asume que ya hay manifestaciones complicadas en materia de empleo y de ingresos. En los últimos dos años se han destruido –Encuesta Permanente de Hogares mediante, y de acuerdo a la información del INDEC– 292.000 puestos de trabajo.

El ingreso promedio de quienes están ocupados es inferior al de cuatro años atrás. Los jubilados perciben un ingreso que está un 50 por ciento debajo de la canasta necesaria, y en los últimos dos años la pobreza y la indigencia crecieron en un contexto donde además el déficit habitacional y de infraestructura social básica medido por el propio INDEC afecta a la mitad de la población argentina.

Consecuentemente, en este contexto social –que es diferente a los anteriores– la lógica sería reforzar y modificar la política social apostando a un mayor nivel de universalidad.

Nosotros tenemos una propuesta que consiste en establecer un piso de ingresos y garantías para el conjunto de los hogares. Esto implica discutir en serio nuevamente la asignación universal asumiendo que hay un 30 por ciento de pibes que no la percibe, y un sistema único, a diferencia de lo que sucede en la actualidad, donde el hijo de un desocupado tiene una asignación de un valor y el de un trabajador estatal de la provincia de Catamarca recibe 70 pesos, lejos de los casi 700 pesos que percibe el otro. Consecuentemente, existe un aspecto de la discusión social que no se toma en cuenta.

Sólo con invertir el 2,5 por ciento del producto bruto resolveríamos el problema de la pobreza en la Argentina y ello impactaría favorablemente en la actividad industrial en alrededor de un 6 por ciento.

El tema industrial es el segundo punto donde existe un problema. La Argentina construyó en este tiempo una armadura industrial que necesita 36.000 millones de dólares para funcionar. Como no hay dólares, no podemos relanzar la actividad productiva. ¿Cómo se podría relanzar? Ahorrando divisas.

Ahora bien, ¿qué ocurre? El presupuesto prevé más de 40.000 millones de pesos para regímenes promocionales que alimentan un régimen industrial que no nos sirve, que no añade valor, que no promueve el desarrollo tecnológico y que no garantiza la creación de empleo calificado. Además, es inviable porque no tenemos dólares. Entonces, no se entiende por qué razón seguimos sosteniendo regímenes de promoción que no sirven. Habría que discutir si asociamos los recursos públicos de la promoción, con el ahorro de divisas.

Esto lo planteé incluso para el caso de Tierra del Fuego, con 30.000 millones de pesos en la promoción fueguina, un déficit en divisas de más de 5.000 millones de dólares y empresas que, gracias a ese régimen, triplican las ganancias respecto al promedio industrial. Deberíamos corregir estas cosas; esto significa mucha plata y lo que está en discusión es la industria.

Por lo expuesto, el presupuesto no resuelve la cuestión social y no asocia los recursos que podríamos utilizar en materia de promoción al lanzamiento productivo que necesitamos.

La tercera cuestión es la energía. Es insólito que en un contexto en el que el precio internacional del petróleo cae y se ubica en torno de los 40 o 45 dólares por barril –el costo de producción del barril en la Argentina es de 14 dólares por barril, y no lo digo yo sino el balance de YPF–, nosotros reconozcamos 77 dólares a las petroleras. Además de semejante barbaridad, existen programas de estímulos adicionales en gas y en petróleo, que son miles de millones de mangos que tienen como correlato un impacto negativo en términos de los costos de producción. Francamente esto es un absurdo. Estamos hablando de 8.000 millones de pesos en el caso del gas, de más de 6.000 millones de pesos en materia de petróleo y de un crecimiento de los subsidios, por ejemplo, para Cammesa, de más del ciento por ciento, en un contexto en el que el precio del petróleo cae un 50 por ciento.

Entonces, no hay un replanteo de la cuestión social, no se actúa adecuadamente frente al problema del empleo y los ingresos y tampoco se interviene con los recursos públicos para relanzar la perspectiva industrial.

Por otro lado, se asocia indebidamente el presupuesto para garantizar la renta extraordinaria de petroleras privadas que no invierten en función de lo que necesita nuestro país.

A esto se agrega como cuarto punto la cuestión de la deuda. Dije que éste es un presupuesto de endeudamiento porque hay 23.000 millones de dólares de nueva deuda que se va a tomar en el marco descripto. Sin embargo, este proyecto nos sorprende con algo más. Nos dicen que vamos a conformar el Fondo de Endeudamiento, el FONDEA y el FONDOI, con 11.679 millones de dólares de reserva para poder pagar. Ahora bien, cuando uno analiza

las reservas de la Argentina ve que hay 29.000 millones de dólares, pero si hacemos la cuenta, tenemos 8.700 millones de dólares por encajes de los bancos, 10.500 millones de dólares por la deuda con China, 2.500 millones de dólares que corresponden a LEBAC y CEDIN –deuda también– y 1.000 millones de dólares de los bancos europeos. El total es de 22.700 millones de dólares.

Esto significa que, a diferencia de lo que se vanagloriaba el kirchnerismo al comienzo de su gestión sosteniendo que las reservas eran genuinas y provenientes del superávit comercial, el 78 por ciento de las reservas del Banco Central son fruto de deuda con los bancos y el sistema financiero, deuda con los chinos y deuda con los bancos internacionales. ¿Con qué van a constituir este fondo? ¿Con reservas? No, con deuda.

En este punto volvemos a la vieja calesita cuyo efecto ya conocemos; estamos volviendo a endeudarnos para pagar deuda vieja. La paradoja del desendeudamiento nos lleva a que las reservas que tiene el Banco Central estén compuestas por deuda.

En este marco, se entiende por qué pagaron el BODEN 2015 el día lunes, por qué ayer salieron a lanzar otro bono, que es el BONAR 2020, al 8 por ciento anual, y por qué el jueves van a colocar dos más, el BONAR más el BONAR 2017, para cubrir el déficit.

Durante este año colocaron 97.400 millones de pesos de deuda, y además, 4.425 millones de dólares para afrontar vencimientos y déficit fiscal. En síntesis, se trata de un nuevo endeudamiento.

Repito que no estamos de acuerdo con este presupuesto porque creemos que habría que construir un piso de garantía de ingresos y de derechos para el conjunto de los hogares, a fin de terminar con la pobreza y transformar esta situación en palanca de reactivación industrial de la Argentina.

Creemos que los recursos públicos que se usan en materia productiva deberían transformar el perfil garantizando ahorro de divisas. Hay que terminar con la renta extraordinaria de petroleras privadas que no invierten y auditar la deuda pública, revisarla, y replantear la

actual estrategia, que nos vuelve a llevar a la calesita del endeudamiento.

Por todas y cada una de estas razones, el bloque Unidad Popular no acompañará este proyecto de ley de presupuesto. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia informa que comienza la lista de oradores por bloque.

A continuación hará uso de la palabra la señora diputada Inés Lotto, que compartirá veinte minutos con los señores diputados Martín Gill, Nora Bedano y Oscar Redczuk.

Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. Lotto. – Señora presidenta: tratar el proyecto de ley de presupuesto es una obligación que tenemos como representantes del pueblo.

De acuerdo con las obligaciones constitucionales, el presupuesto fue presentado en tiempo y forma, y tratado en este cuerpo en los tiempos que corresponden. Por lo tanto, es nuestra obligación acompañar y dotar de esta herramienta fundamental al Poder Ejecutivo que se haga cargo del gobierno a partir del próximo 10 de diciembre.

Con toda responsabilidad vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley de presupuesto porque en él se prevén las obras necesarias para todas las provincias. Formosa se verá muy beneficiada en este proyecto, con obras fundamentales para su crecimiento y desarrollo.

Por las razones expuestas, con total responsabilidad, acompañamos el proyecto de ley de presupuesto en consideración.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Redczuk. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero señalar el gran hecho político que significa estar aprobando la herramienta básica de la democracia y del financiamiento del Estado. En plena etapa electoral, ello constituye un gesto del gobierno y de la señora presidenta que creo no se ha dado en la historia.

Tras asumir esta banca el 22 de diciembre de 2011, tuvimos que aprobar el presupuesto porque el Estado no podía funcionar por de-

creto debido a que había una oposición que se lo impedía. Por eso, creo que estamos viviendo un momento histórico.

Con mucho gusto respaldamos este presupuesto, que seguramente será ejecutado por Daniel Scioli; pero si así no fuera, se lo dejamos al Estado argentino para que, a partir del 1° de enero, el candidato que el pueblo elija no tenga inconvenientes para gobernar.

En la provincia de Misiones fui legislador cuando en la Cámara había triunfado la oposición y nuestro gobernador sufría para gobernar porque se enfrentaba a una máquina de impedir.

En este momento nosotros vemos expresiones de apoyo pero también de oposición. Realmente hay que resaltar el hecho que vivimos recién al aprobar las pensiones para los excombatientes de Malvinas. Se trata de una reparación histórica que ha apoyado la oposición, y lógicamente se lo agradecemos, pero se produce una contradicción, porque para esa reparación se necesita dinero y éste sale del presupuesto, hay que preverlo. Entonces, por un lado aprobamos una medida, y por el otro, no permitimos al Estado nacional ejecutarla, pues votamos en contra del presupuesto nacional, que no es para la presidenta o para el próximo presidente sino para el Estado, para que a partir del 1° de enero de 2016 funcione la educación, la salud, etcétera.

¿Cómo vamos a negar el presupuesto a un gobierno? Filosóficamente, los de la provincia de Misiones lo aprendimos porque lo sufrimos. En estos momentos nuestro gobernador está haciendo una recorrida por la provincia inaugurando escuelas, rutas y autovías que hemos votado dentro de los presupuestos nacionales y que hoy tenemos el gusto de disfrutar.

Señora presidenta: sólo quería indicar el hecho político y el gesto democrático que significa poder decir: “gane quien gane, tomen el presupuesto y gobiernen tranquilos”. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Bedano. – Señora presidenta: estamos aquí para acompañar la aprobación del presupuesto nacional para el año 2016, y en el

caso de nuestro bloque –y en lo personal– lo hacemos totalmente convencidos de la importancia de apoyar esta norma analizando muy concienzudamente cada uno de los ítems que la componen.

Respecto de Córdoba, puedo decir con absoluta certeza que el presupuesto que la Nación le destina es prácticamente igual al propio presupuesto 2016 que prevé la provincia para su funcionamiento. Esto nos da idea de la magnitud, la dimensión y lo abarcador del presupuesto para mi provincia, desde las obras públicas, los beneficios sociales o la previsión social hasta lo que significa la inversión en las universidades nacionales ubicadas en Córdoba.

De todas maneras, si comparamos la ejecución de los presupuestos de los últimos años, puedo afirmar que hay un alto porcentaje rígido –85 por ciento– y otro, flexible, del 15 por ciento, que en forma mayoritaria se destina a inversión pública.

Ahora bien, la parte rígida –es decir, ese 85 por ciento– solamente puede modificarse si se decide disminuir las jubilaciones, los sueldos estatales y el presupuesto de las universidades públicas, como ocurrió en algunos años de nuestra historia; fundamentalmente cuando gobernaron quienes hoy son oposición, que entre otras cosas aplicaron al salario de nuestros jubilados un 13 por ciento de descuento.

Por otro lado, las proyecciones que realiza la oposición son siempre catastróficas. El año anterior, cuando debatimos el presupuesto de 2015, pusieron el grito en el cielo al estimarse un crecimiento de la economía en el 2,8 por ciento; y hoy, la mayoría de los economistas y de las consultoras, aun las no oficiales, determinan que terminaremos el presente año con un porcentaje absolutamente cercano al que he citado.

En los últimos años hemos estado debatiendo el presupuesto, de manera tal que se observa que siempre hay desviaciones, brechas o reacomodos; si no, fijémonos en las correcciones hechas por el Banco Central Europeo y la Reserva Federal americana.

Debatimos un presupuesto en el que se percibe un compromiso con el empleo, con la producción, con políticas activas como las que sig-

nifican el Pro.Cre.Ar, el Plan “Ahora 12” y otros exitosos programas, que sería largo enumerar.

Señora presidenta: quiero manifestarle mi conformidad con el presupuesto, ya que se prevén programas y subprogramas por más de 68.000 millones de pesos, una cifra mucho mayor que el monto del presupuesto propio de la provincia de Córdoba para 2016, como dije recién.

De ese total de programas para la administración central de mi provincia, el 64 por ciento –casi 44.000 millones de pesos– va al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que en gran medida destina ese monto al pago del haber de los más de 550.000 jubilados nacionales que tenemos en Córdoba, mientras que los jubilados provinciales no llegan a las 93.000 personas. Ello significa que en mi provincia, por cada jubilado provincial hay seis jubilados nacionales.

Además, se prevé el financiamiento del pago de las asignaciones familiares, que en Córdoba abrazan a más de 300.000 chicos, y una partida de 6.000 millones de pesos para el Ministerio de Educación, lo cual permite financiar los presupuestos universitarios, a los que se referirá mi par, doctor Martín Gill. También se destinan 4.342 millones de pesos al Ministerio de Desarrollo Social, fundamentalmente para dar cobertura a los casi 80.000 pensionados no contributivos, y 7.000 millones de pesos para los ministerios de Defensa y de Seguridad, para financiar las actividades de la Policía Federal, la Gendarmería, las actividades de las fábricas militares de Río Tercero y de Villa María, radicadas en mi provincia, de las que nos sentimos profundamente orgullosos. En esta Cámara, hace poco tiempo, por fin pudimos aprobar un proyecto para que quedara sin efecto aquel decreto por el que seguían sujetas a privatización distintas fábricas militares de la República Argentina, entre ellas, las dos que acabo de mencionar.

Por supuesto, no quiero olvidarme de los 3.300 millones de pesos destinados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios fundamentalmente a obras de infraestructura. Además, el Ministerio de Industria ha permitido que los parques industriales de las ciudades más importantes de Córdo-

ba hoy puedan tener no sólo sus registros sino también sus obras de infraestructura.

Para terminar, quiero decir que para todo gobierno y para quienes fuimos intendentes o intendentas en alguna oportunidad, aprobar la ley de presupuesto es tan importante como respetar las cartas orgánicas y las constituciones. No aprobar un presupuesto significa apostar, tal vez, al desprolijo e incompleto manejo de los fondos. Acompañar el apoyo de los presupuestos y su aprobación significa ser conscientes de lo que es gobernar. Eso es lo que quizá le falta a la oposición de hoy.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Gill. – Señora presidenta: en primer lugar, como lo hizo la señora diputada preopinante, quiero ratificar la importancia que tendrá este presupuesto para algunas obras puntuales en el caso de la provincia de Córdoba. Me refiero a algunas obras que venimos esperando y en las que venimos trabajando desde hace mucho tiempo y que ahora han logrado no sólo el reconocimiento del renglón presupuestario sino también los fondos suficientes para su inicio. Hablo de la autovía de la ruta 158, que une las tres ciudades más pujantes del interior de la provincia de Córdoba: Río Cuarto, Villa María y San Francisco; la autovía de la ruta 19, que une Córdoba con San Francisco, y la ruta 9 norte, que incorpora una nueva mano entre el sector del Gran Córdoba, desde Juárez Celman hasta la ciudad de Villa del Totoral.

Estas obras y otras inversiones del Estado nacional se encuentran garantizadas no sólo en el reglón sino en la partida presupuestaria necesaria para el inicio durante el próximo año. Además, son parte del compromiso que el candidato del Frente para la Victoria, Daniel Scioli, ha manifestado con nuestra provincia en caso de ser presidente.

El presupuesto marca las prioridades que tiene un gobierno en su ejecución. Los últimos presupuestos han mostrado una clara prioridad en materia de inversión pública, de inversión social, de infraestructura y, fundamentalmente, de educación. En el ámbito educativo esa prioridad fue tal que acompañó el cumplimiento de la Ley de Financiamiento Educativo por encima de las metas previstas en la norma.

A comienzos del año 2003, el presupuesto que se destinaba a educación equivalía al 2,5 por ciento del producto bruto interno, mientras que en el mismo presupuesto el pago de los intereses de la deuda financiera internacional superaba el 5 por ciento. Hoy podemos decir con orgullo que nuestro país ha invertido esas proporciones: aproximadamente, el 2,5 por ciento se destina al pago de los intereses de la deuda financiera internacional, y un 6,47 por ciento del PBI, a educación.

En materia de educación quiero hacer una reflexión particular respecto del tema universitario, que se ha profundizado, tal como está ratificado en el actual proyecto de presupuesto.

Sabemos que vivimos una etapa de expansión del sistema universitario, con más universidades, más carreras y más estudiantes. Esto ha estado acompañado de una inversión pública que en 2003 alcanzaba 1.992 millones de pesos y que en el proyecto que vamos a aprobar hoy representa 51.812 millones de pesos. El crecimiento, en índices porcentuales, supera cualquier tipo de medición inflacionaria de los últimos tiempos. La realidad es que se ha duplicado el índice de participación en materia universitaria en el producto bruto: mientras que en 2003 representaba el 0,5 por ciento, hoy asciende al 1,02 por ciento. Ello significa un ciento por ciento de incremento en el índice de participación.

Esto ha sido ratificado no sólo pudiendo cobijar en la previsión presupuestaria el impacto de los incrementos salariales que se produce por la anualización de la política salarial para los próximos años, sino también incrementando las partidas destinadas a las universidades que el Congreso ha creado durante este año, como las universidades nacionales del Alto Uruguay, de Hurlingham y de Rafaela, garantizando por supuesto la continuidad de las más de catorce universidades que hemos creado en los últimos años.

A esto se suman las inversiones concretas en los medios de comunicación universitarios, a fin de proyectar el crecimiento de las universidades de reciente creación, para ciencia y tecnología y para los gastos del Sistema de Información Universitaria en el Consejo Interuniversitario Nacional.

Quiero reconocer la tarea de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de su presidente, que entendiendo el reclamo y la demanda del sistema universitario han previsto que en el artículo 12 se contemplen disposiciones estratégicas para garantizar la continuidad del desarrollo universitario. Se faculta al jefe de Gabinete de Ministros para que en forma adicional a los 51.812 millones de pesos destinados al presupuesto universitario en la planilla anexa, durante la ejecución del año pueda incrementar el presupuesto en un total de 1.900 millones con destino a apoyar carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional.

También es sumamente valioso que por primera vez en la historia estemos incorporando un fondo de 1.000 millones de pesos para destinar a hospitales universitarios que hasta la fecha estaban sostenidos por el presupuesto de educación. Es decir que los hospitales odontológicos y los hospitales soporte de la carrera de medicina –que están a la vanguardia del desarrollo y de la investigación médica en el país– en adelante tendrán la posibilidad de contar con un presupuesto adicional para que no sólo puedan realizar la tarea que cumplen subsidiariamente a la función educativa. Me refiero, por ejemplo, al hospital Roffo, el Hospital de Clínicas de la Ciudad de Buenos Aires, el Hospital de Clínicas de Córdoba, la Maternidad Provincial de Córdoba, el nuevo Hospital Universitario de La Rioja, el hospital dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste y el Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por eso, el sistema universitario en su conjunto expresa con orgullo la adhesión a este proyecto de ley de presupuesto en consideración y pide a la totalidad de los diputados de este cuerpo que tengan la generosidad de ratificar en esta iniciativa una política central, no de un gobierno sino del Estado, la política de la educación universitaria para el futuro de los argentinos y el desarrollo de la patria. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, que comparte veinte minutos con el señor diputado Sacca.

Sr. Cobos. – Señora presidenta: hemos venido a discutir el proyecto de presupuesto de la Nación Argentina, quizás la norma más importante que nos toca analizar todos los años porque allí se fijan los lineamientos políticos, económicos, tributarios y de distribución del ingreso.

Desde nuestro bloque hemos expresado, en primer lugar, la falta de oportunidad de esta discusión. Coincidimos en que es obligación del Poder Ejecutivo remitir el proyecto de presupuesto en tiempo y forma, tal como establece nuestra Constitución Nacional; pero como todos sabemos, estamos próximos a una elección y por esa razón reiteramos la solicitud de que esta iniciativa permanezca en la Comisión de Presupuesto y Hacienda a la espera de la definición del futuro presidente de los argentinos. Sin embargo, dado que la estamos debatiendo, ésta es una buena oportunidad para realizar algunas apreciaciones.

He escuchado atentamente a mis colegas diputados desde que se inició el debate. Trataré de ser complementario –por no decir “original”– e intentaré formular algunas apreciaciones que creo no se han manifestado aquí en toda su magnitud, o bien –a mi modo de entender– se han expresado en forma errónea.

El presidente de la comisión de Presupuesto y Hacienda, diputado Feletti, ha expresado que no hay presión tributaria nueva. Sin embargo, no se puede negar la inflación existente. Además, en algunos impuestos –como ganancias y bienes personales– los cambios de categoría son cada vez más frecuentes producto de los aumentos salariales que se otorgan a fin de mitigar los efectos de la inflación. Ello provoca que cada vez se incorporen más trabajadores al sistema tributario, viéndose alcanzados por ambos impuestos. Así, la inflación, el impuesto a las ganancias y el impuesto a los bienes personales actúan en tándem. Esto representa un nuevo impuesto porque no hay movilidad en las escalas. Es decir que el impuesto a las ganancias se ha transformado ya no solamente en un impuesto al trabajo sino que también conlleva la pérdida del poder adquisitivo.

Señora presidenta: en la evaluación de recursos que realiza el proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo, el IVA representa 524.600 millones de pesos y el impuesto a las ganan-

cias, 482.352 millones de pesos. Si se suman ambos y se efectúa el cálculo del porcentaje de cada uno, el impuesto a las ganancias representa el 48 por ciento. Antes, la proporción no era así.

Si nos remitimos a la evolución del crecimiento de los recursos que tenemos al mes de septiembre, veremos que el IVA creció el 29 por ciento, esto es prácticamente el porcentaje de inflación que estamos teniendo, mientras que el impuesto a las ganancias subió un 44 por ciento.

Entonces, uno de los temas que seguramente la futura gestión de gobierno tendrá que repensar es el referido al sistema tributario en forma integral, incluidas las retenciones, y en particular las retenciones a las economías regionales. En un marco macroeconómico como el que tenemos no sólo han caído las exportaciones producto de una depresión de la demanda –como decía el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda–, sino además por otras razones, entre ellas, la pérdida de competitividad y el aumento de los costos de producción, que hacen muy difícil su traslado a los precios para mantener el mercado.

Pongo como ejemplo lo que sucede con las exportaciones vitivinícolas, que en nuestra provincia fueron de 1.400 millones de dólares en 2013 y de 1.000 millones de dólares en 2014. Y ello no es porque no se mantenga la demanda de vino, sino porque justamente hemos perdido mercados, pero por otras razones que luego mencionaremos y de las cuales aquí no se ha hablado.

Además, consideramos que no sólo hay una falta de oportunidad en el tratamiento del proyecto de presupuesto, por las razones ya expuestas, y también advertimos un problema de orden en el análisis de los temas a analizar. En efecto, estamos tratando, primero, el proyecto de presupuesto; luego, vamos a considerar el denominado “impuesto a los cheques”, y finalmente, la prórroga de la emergencia económica. En realidad, el orden tendría que haber sido inverso. Supongamos que a los diputados de las provincias les agarrara un brote de federalismo y decidieran acompañar nuestra moción en el sentido de que la recaudación del impuesto al cheque se distribuya conforme a los índices de coparticipación y no en función del mecanismo

establecido desde la creación de dicho gravamen. En tal caso, y de acuerdo con la estimación hecha por el Poder Ejecutivo, en cuanto a que este impuesto representaría un ingreso de 120.000 millones de pesos, mi provincia recibiría 1.600 millones de pesos más, es decir, algo así como 2.400 millones de pesos, siendo que ahora recibe poco menos de 700 millones. Entonces, hasta el orden hemos tergiversado.

Ahora bien, quisiera complementar la exposición de mis colegas haciendo referencia a un tema del que aquí poco se ha hablado, aunque algo dijo en su muy buena alocución el señor diputado Lozano. Me refiero al tema de la energía.

A partir de 2011, en nuestro país comenzamos a tener déficit energético. Así, mientras que en 2010 tuvimos un superávit energético de 2.011 millones de dólares, en 2011 hubo un déficit de 2.899 millones de dólares; en 2012, de 3.082 millones de dólares; en 2013, de 6.400 millones de dólares; en 2014, de 6.200 millones de dólares, y hasta agosto de 2015 llevamos 3.590 millones de dólares de déficit.

Considero que el déficit energético ha condicionado la política económica en la Argentina, o por lo menos condicionó al ministro de Economía y lo llevó a tomar tres medidas: restricción de importaciones, cepo al dólar e impuesto a los vehículos. Estas medidas, a mi humilde modo de ver, desacertadas, nos llevaron justamente a lo contrario de lo que se pretendía lograr. Muchos insumos a los que agregan valor nuestros productos de exportación se vieron restringidos en su importación, más allá de todas las barreras existentes –sabemos cómo actúan los ROE en ese sentido–, lo que hizo que las exportaciones, que de enero a agosto de 2012 fueron de 54.314 millones de dólares, en igual período del año en curso bajaran a 41.652 millones de dólares. El resultado de la balanza comercial durante el mismo período –enero a agosto– fue de 9.600 millones de dólares en 2012, y de 1.485 millones de dólares, en 2015.

Esta situación no sólo se ha originado en la falta de demanda de nuestros productos en función de la depresión económica registrada en algunos países, sino también en la circunstancia de que las medidas económicas que adoptamos como consecuencia de una política energética errada no han generado beneficios,

e incluso, no hemos resuelto el problema de fondo.

Además de romper relaciones bilaterales con países con los cuales veníamos teniendo buena relación, estas medidas generaron más problemas en el Mercosur e hicieron que aparecieran la variedad de dólares que hoy tenemos. Por otro lado, la inversión extranjera directa cayó un 40 por ciento entre 2013 y 2014, y todo ello, por un tema que aún no está resuelto.

El problema de la energía no lo va a resolver YPF ni Vaca Muerta, y menos aún, como decía el señor diputado Lozano, el actual valor del barril de petróleo.

Hoy tenemos este problema, y todos los dólares que se han ido del Banco Central –más allá de los pagos que se han hecho por vencimientos– encuentran como causa la caída de la balanza comercial y lo que hemos tenido que gastar para importar combustible a tres o cuatro veces el precio más caro. Además, tenemos que agregar subsidios para morigerar los efectos sobre el sistema tarifario; al respecto, voy a mencionar algunos detalles para que advirtamos la magnitud del problema.

A la fecha, llevamos erogados 138.734 millones de pesos en subsidios económicos para energía, transporte, empresas públicas y el sector económico clasificado en agroalimentario, rural, forestal e industrial. El 98 por ciento se destina a energía, transporte y empresas públicas, y solamente el 2 por ciento restante, a la actividad estrictamente económica.

Por ahí se ha hablado de ajuste, pero debo señalar que existe una inequidad en la distribución de los subsidios. Algo ya mencionó el señor diputado Vaquié en cuanto a la concentración que tenemos en el área metropolitana y en el Gran Buenos Aires. La diferencia de tarifas que tienen que soportar las provincias en materia de transporte y de energía es muy grande. Tomemos, por ejemplo, el precio del boleto, que es de 6,5 pesos en Córdoba; 4, en Mendoza; 5,5, en Jujuy; 4,9, en Neuquén, y 1,8, en la primera sección que corresponde al área metropolitana. El 85 por ciento de los subsidios quedan acá.

¿Saben cuánto paga de gas un departamento de tres ambientes en pleno Barrio Norte? Apenas 32 pesos por bimestre, y 28 pesos de ener-

gía eléctrica. Lo mismo ocurre en Puerto Madero. En cambio, la garrafa social cuesta casi 100 pesos. ¿Es justa esta forma de distribución de los subsidios o hay que replantearla?

Éstos son los motivos por los cuales nosotros sostenemos que hay que reordenar la calidad del gasto público.

En cuanto a los recursos aduaneros previstos para el año que viene, se prevé un incremento del 19 por ciento, pero a la fecha han decrecido un 1,7 por ciento. Sin embargo, la totalidad de los recursos aduaneros, que ascienden a 131.318 millones de pesos, no alcanza para pagar los subsidios a julio de este año.

Entonces, consideramos que este presupuesto deberá ser reformulado. Aquí se habla de continuidad, de cambio, del cambio justo y de muchas cosas; pero gane quien gane las elecciones lo cierto es que habrá que replantear la política tributaria y reformular la política energética del país, porque de lo contrario seguiremos teniendo los mismos problemas.

No podemos simplificar la discusión económica con el valor del dólar. Hay que recuperar las variables económicas, que no son de derecha ni de izquierda, y que las tuvo la Argentina desde 2003 hasta el año 2007: superávit fiscal, balanza comercial, reservas del Banco Central. Supimos tener 50.000 millones de dólares de reservas, y en dólares competitivos. Éstas son las variables que tenemos que recuperar, y después distribuir la riqueza conforme al espíritu y la impronta que le quiera dar este gobierno.

Es por ello que insistimos en que esta iniciativa tiene que quedar en la Comisión de Presupuesto y Hacienda a la espera de la definición del pueblo argentino en relación con la elección del futuro presidente de la Nación.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sacca. – Señora presidenta: todos los años analizamos el proyecto de presupuesto, pero en los últimos cuatro años me queda una cuestión pendiente. La conformación del presupuesto implica pautas cualitativas y cuantitativas. Siempre nos enredamos y discutimos sobre lo cuantitativo, el *quantum*, el dinero, las variables macro y microeconómicas; pero nos olvidamos de lo esencial, que es lo cualitativo.

Esto es lo que plantean la ley de administración financiera y la Constitución Nacional, que establecen que el presupuesto debe tener tres etapas claras: la elaboración, la aprobación y sanción, y finalmente, el control y la evaluación. Es la tercera etapa establecida por la ley de administración financiera para el sector público la que se deja de lado en nuestro gobierno; se ha dejado de lado, por lo menos en los últimos quince años de gobierno.

Es fundamental que entendamos lo que significa la evaluación y el control. Hay que entender que el primer paso es la elaboración, para la que el gobierno debe tener muy en claro qué quiere hacer el siguiente año –y además, cómo y dónde–, en salud, educación, seguridad. Esto hace a la elaboración.

La Oficina Nacional de Presupuesto, junto con el gabinete de la presidenta, tiene que elaborar y poner un *quantum*. Una vez que el presupuesto se sanciona, ese *quantum* se distribuye en partidas de acuerdo con la aprobación vigente. Y es ahí donde empieza un trabajo muy fino para saber si la elaboración fue correcta, si todo lo que asignamos a educación, más allá de haber hecho construcciones, ha logrado bajar la deserción escolar, que estudien más chicos y haya más inclusión, algo sobre lo cual tanto brega este gobierno. La realidad nos dice todo lo contrario: cada vez tenemos más chicos que no trabajan ni estudian, más deserción universitaria, más familias por debajo de la línea de pobreza.

¿Tenemos el dinero? Lo tenemos, está. De hecho, en los últimos diez años el presupuesto nacional ha aumentado más de veinte veces. Recién escuchaba hablar a otros colegas con respecto al sistema universitario –para no irme del tema educación–. ¿Cómo puede ser que cada vez sigamos asignando más partidas presupuestarias y, sin embargo, el sistema universitario siga empujando a nuestros jóvenes a la calle y tenga a sus docentes permanentemente movilizados por lo indigno de sus salarios? Algo estamos haciendo mal. El dinero está, las partidas están, el proyecto se aprobó.

No hay una revisión real de los objetivos que hacen a la política clara de un gobierno. No se revisa, no se analizan las conclusiones ni los resultados. Solamente se va para ade-

lante como si revisar, parar o reconocer fuera un pecado mortal, un delito. En esto estamos fallando.

No puede ser que habiendo aumentado veinte veces el presupuesto en estos últimos diez años, la inseguridad haya ganado las calles. ¿Cómo puede ser que sigamos invirtiendo tanto en infraestructura y, sin embargo, la tan mentada industrialización no llegue? Cada vez exportamos menos. No quiero marear con números, aunque todos los tenemos.

Lo que yo estoy tratando de hacer es un análisis lógico. ¿Cómo puede ser que nos desendeudemos y todos los meses el déficit fiscal nos lleve puestos? ¿Quién paga esto? Lo pagan los niños que no pueden estudiar, porque las escuelas no educan. Esto es lo que no me cierra. ¿Mucho dinero? Sí, pero pocos educandos, pocos alumnos en las universidades y también en las escuelas. Entonces, hay algo que no cierra. ¿Muchos hospitales? Sí, pero con colas de trescientas o cuatrocientas personas en la madrugada esperando sacar un número para ser atendidas quizás al día siguiente. Hay algo que no cierra.

Éste es el análisis del presupuesto que el Congreso dejó de lado. ¿Por qué? Porque nos metimos de lleno en los números fríos de las variables macro y microeconómicas, con todo un análisis de lo que es correcto y lo que no lo es, y nos olvidamos del fin del presupuesto.

El fin de nuestro presupuesto es la gente, no el gobierno, como dijo un colega por allá. El gobierno no es el dueño, sino la gente; es ahí donde tienen que ir los fondos.

Acá está todo roto. Nuestros productores, que son el motor del país, ponen cada vez más plata e invierten en parques industriales, pero cada vez están peor. Entonces, algo está fallando. Es ahí donde debería darse el debate, y esto es lo que piden mis colegas del bloque radical y de otras bancadas de la oposición.

No decimos que esté mal construir escuelas, pero no se sube la calidad educativa y vamos para atrás. No hablamos de que no haya que construir hospitales sino de que la calidad en salud está disminuyendo. Aquí es donde no cierra la cuestión. Al menos esto me pasa a mí. Si alguien me lo puede explicar, se lo voy a agradecer; si alguien me dice que la insegu-

ridad en nuestro país es una sensación, o que la educación ha crecido, me lo podrá explicar.

De hecho, hay provincias que se toman la atribución y tienen el tupé de hacer pasar de año a alumnos con tres, cuatro o cinco materias previas. Esto es justamente para cumplir con una estadística falaz. Tenemos un billón, 900.000 millones de pesos, para el presupuesto del año 2016.

Necesitamos imperiosamente corregir el rumbo. Los motivos se han dado en forma sobrada; hasta desde las bancas del oficialismo se dan motivos. Justamente cuando dicen todo lo que se va a dar es cuando más explican todo lo que nos falta, y esto lo vemos en la calle, no en una fría planilla de números. Detrás de las planillas hay una atención primaria de salud...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: vaya concluyendo porque se agotó su término.

Sr. Sacca. – Está bien, señora presidenta.

Necesitamos revisar y cumplir con la ley 24.156, que habla de la evaluación y el control presupuestario. Para el Congreso de la Nación este tema no se termina hoy con la aprobación del presupuesto. Esto termina recién cuando el dinero público vaya a parar adonde corresponda. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde que haga uso de la palabra el señor diputado Biella Calvet, que comparte su término con los señores diputados Schmidt-Liermann, Spinozzi y Pradines.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Biella Calvet. – Señora presidenta: estamos tratando aquí el proyecto de presupuesto para el gobierno que viene sin conocer cuáles son los objetivos económicos del futuro presidente de los argentinos.

Como legislador salteño, del Norte, voy a tocar algunos puntos que comprometen específicamente el desarrollo del NOA, un sector olvidado por este gobierno.

Cuando escuchamos las distintas campañas, inclusive la del oficialismo –y es por eso que no entiendo este presupuesto–, vemos que hablan de la importancia del desarrollo.

El desarrollo de una región tiene relación directa con la conectividad ferroviaria. Si hablamos del desarrollo vial del Noroeste Argentino,

estamos refiriéndonos a la ruta nacional 934, conocida como “ruta de la muerte”.

En este presupuesto se habla de lo que es el presupuesto plurianual, y solamente para el año que viene, 2016, está pactado menos del 1 por ciento del total del presupuesto plurianual para esta ruta que es necesaria para el desarrollo. Esa ruta se lleva hoy por hoy la mayor cantidad de siniestros viales del Noroeste argentino, y lamentablemente es tapa de todos los periódicos de Salta, Jujuy y Tucumán.

Cuando hablamos del corredor bioceánico del Norte nos referimos a la ruta nacional 51, que va al Paso de Sico. El presupuesto para esta ruta, que es de ripio, no alcanza siquiera para bachear parte del ripio que une Salta con el Paso de Sico.

La ruta 68, que es muy importante no solamente desde el punto de vista turístico sino para el desarrollo de los Valles Calchaqués y las producciones de tabaco y de vinos –que últimamente este gobierno ha querido gravar cada vez más, ahogando las economías regionales–, no tiene una partida acorde en este proyecto de presupuesto.

Tampoco existe esa partida para la autopista que comunica Pichanal con Orán. Esta autopista tiene más de diez años y no figura para ella partida presupuestaria alguna. Todo esto, al hablar del corredor vial.

Si hablamos del corredor ferroviario, podemos referirnos al tren que en el Norte es conocido como “tren fantasma”, pero no es el tren fantasma de los parques de diversiones. Estamos hablando del Belgrano Cargas Norte, que atraviesa catorce provincias argentinas.

Estuvimos analizando el presupuesto en profundidad y vimos que solamente el ramal C-3, que va desde el Chaco hacia Salta, tiene presupuesto respecto del sector que corresponde al Chaco. ¿Ello será porque el ex jefe de Gabinete es chaqueño y logró colocar una partida presupuestaria para recambiar todos los durmientes y las vías de estos 156 kilómetros de ramal, olvidándose del resto del ramal a Salta? Esto, sin hablar del ramal C-14, que nos comunicaría con los puertos profundos de Chile. Discutimos de desarrollo y no pensamos en transportar productos por puertos secos, vía Chile, ni por otros puertos, como Rosario.

Tampoco podemos dejar de hablar de la seguridad. En este sentido, advertimos que la frontera Norte tiene un solo radar 3D que se lo sacamos a los santiagueños, porque antes ni eso teníamos. Cuando recorriamos la frontera Norte nos dimos cuenta de que había mínimos radares que funcionaban algunas horas por día. Este otro radar que menciono también funciona algunas horas por día; por eso, la lluvia de drogas es cada vez más frecuente. Seguramente, los narcotraficantes no van a usar la ruta 16, que no tiene presupuesto para ser reparada, sino que comenzarán a utilizar el Belgrano Cargas Norte para llevar su veneno hacia Resistencia y desde allí hasta Rosario, donde la guerra de bandas de narcotraficantes sigue matando y enfermando a nuestros chicos.

Si debatimos sobre seguridad también debemos referirnos a la importancia de tener alcaldías o cárceles federales en el Norte. En el presupuesto plurianual se habla de partidas millonarias, pero el monto destinado a las cárceles de Salta y del Chaco no alcanza al millón de pesos. Supongo que lo destinado a ese rubro es para reparaciones, porque estamos hablando de 600.000 o 400.000 pesos, aunque eso no alcanza para ampliar estos establecimientos que hoy están saturados con reclusos vinculados con el narcotráfico, que representan el 92 por ciento de la población carcelaria.

Si el presupuesto es tan importante –como señaló el diputado preopinante-, ¿quién va a repartir este dinero? El jefe de Gabinete de Ministros, que tiene nada más ni nada menos que 54.000 millones de dólares para repartir a aquel gobernador o intendente que venga a arrodillarse a cambio de alguna obra pública.

Solicitando autorización a la Presidencia para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones, por las razones expuestas adelante que no acompañaremos este proyecto de ley. Por lo tanto, pido que vuelva a comisión. *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Hoy me entero de que a los santiagueños nos sacaron un radar, de modo que después tendrán que devolverlo.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt-Liermann. – Señora presidenta: cedo el uso de la palabra a mi compañero de bloque, el señor diputado Spinozzi, para expresarme con posterioridad a su exposición.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Spinozzi. – Señora presidenta: me sumo a las voces que manifiestan que éste no es el momento adecuado para llevar adelante la discusión del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016.

Vamos a definir ni más ni menos que el cálculo de recursos y la autorización de gastos para el próximo año y el próximo gobierno sin que los argentinos hayamos elegido al futuro presidente que asumirá el 10 de diciembre. A todas luces se nota que no es muy criterioso avanzar en estas definiciones sin escuchar siquiera la opinión de quienes gobernarán la Argentina a partir del año próximo. Podríamos haber utilizado este valioso tiempo para debatir cuestiones importantes que aún están pendientes en la Argentina, como la eliminación del impuesto a las ganancias, que afecta a miles de trabajadores, o la reforma del vetusto régimen electoral con el que vamos a votar los argentinos.

De todas formas, si el bloque mayoritario –como es su costumbre– no acepta la vuelta a comisión de este proyecto de ley, como miembro de este bloque y fundamentalmente como santafesino, adelanto mi voto negativo.

Para la provincia de Santa Fe este presupuesto 2016 es una muy mala noticia, una vez más. Si observamos los recursos asignados por provincia y por habitante, advertimos que Santa Fe vuelve a estar relegada en el último lugar de la lista de las provincias argentinas. Esto se ve agravado porque mi provincia es muy generosa en el aporte de los recursos al Tesoro nacional. Sólo en concepto de retenciones a las exportaciones, desde el año 2008 la provincia de Santa Fe ha aportado entre 3.000 y 4.000 millones de dólares por año. Sin olvidarnos de la solidaridad con el resto de las provincias argentinas, con parte de ese dinero podríamos haber resuelto el déficit de infraestructura que padece nuestra jurisdicción.

Reclamamos fondos para infraestructura, poder resolver las obras hídricas del sur provincial y recuperar miles de hectáreas para la producción. Asimismo, requerimos que el gobierno nacional cumpla con las promesas de transformar las viejas rutas nacionales en autopistas o autovías. Recordemos que el 70 por ciento de la producción de granos de la Argentina sale por el puerto de Rosario y transita por las rutas 11, 33 y 34.

Por las características geográficas también estamos solicitando, desde nuestra provincia, la construcción de puentes, por ejemplo, el puente Reconquista-Goya, que permitirá vincularnos con la provincia de Corrientes, o Paraná-Santa Fe, que posibilitará vincularnos con Entre Ríos; y además, pedimos que el gobierno cumpla con la promesa de construir el puente que une Santa Fe con Santo Tomé.

El presupuesto vuelve a encerrar una trampa. Para Santa Fe se menciona medio centenar de obras, pero cuando analizamos los recursos asignados para concretarlas encontramos que la construcción del puente Reconquista-Goya demandará 540 años, o que la construcción del puente entre Santa Fe y Paraná tardará 454 años. Así podríamos seguir enumerando obras que están más de acuerdo con el relato, pero muy distantes de la realidad.

Nos queda la esperanza de que dentro de muy pocos días tengamos un nuevo presidente. Aquí estaremos para suministrarle las herramientas que necesite a fin de recuperar el crecimiento, esperando una fuerte apuesta a planes de infraestructura que permitan desarrollarnos como país y mejorar nuestra calidad de vida. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt-Liermann. – Señora presidenta: como bien dijo mi colega de bancada, no debemos olvidar que el presupuesto es un programa de gobierno. Tanto él como otros señores diputados han señalado que existen ciertos desconocimientos que provocaron algunos errores en el proyecto de ley de presupuesto. La cuestión es ver si ese desconocimiento de las realidades que refleja este presupuesto es accidental o deliberado. Partamos de la base de que es accidental. Entonces, no entendemos

por qué no aceptan los consejos de tantos diputados que sólo quieren el bienestar y el desarrollo para que nuestro país pueda estar mejor. Nos preocupa que el bloque oficialista no entienda que estamos tratando de conseguir el mejor programa de gobierno, máxime si consideramos que habrá un nuevo gobierno que deberá ejecutarlo.

Lo que me molesta –y mucho– es que no haya previsión sobre una campaña real ni una inversión destinada a prevenir las adicciones, los tratamientos y la rehabilitación del adicto. Las adicciones son uno de los grandes problemas que sufre la Argentina y es lo que particularmente más me interesa.

En otro orden de cosas, tampoco advertimos que se fortalezcan las economías regionales. Ojalá que el nuevo gobierno no necesite incluir en su presupuesto los derechos de exportación y los ROE. Evidentemente, éstos son temas fundamentales para que el sector agroindustrial funcione.

Si tenemos en cuenta que la política es un servicio y una forma real de actuar e incidir en lo público con responsabilidad, realmente nos apena que no consideren la opinión ni los consejos muchas veces sabios de la oposición.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Pradines. – Señora presidenta: nuevamente, tenemos que debatir nada más ni nada menos que sobre el presupuesto nacional. El año pasado, cuando debatíamos el mismo tema, hablábamos de que era el último proyecto de ley de presupuesto kirchnerista. Lamentablemente, por este fanatismo de imponer un plan de gobierno al nuevo presidente –que todavía no sabemos quién será–, nos vemos obligados a debatir esta iniciativa, a cuyo articulado no podemos incorporar absolutamente nada, como así tampoco respecto de este entramado de planillas que nos envía el Poder Ejecutivo tarde, mal o nunca, que son engañosas y que desgraciadamente pasan a ser simplemente un relato. Pero esto es así.

Dado que varios señores diputados han hablado del articulado de la iniciativa en consideración, quiero referirme puntualmente a lo que sucede en algunos aspectos con este proyecto

de ley de presupuesto nacional de cientos de miles de millones de pesos en lo concerniente a la provincia de Mendoza.

Es lamentable que se dibuje un presupuesto de la manera en que se lo hace. La verdad es que cuando uno analiza algunos números específicos correspondientes a esa provincia, realmente da lástima. Voy a citar dos o tres ejemplos sobre este particular.

Como ustedes saben, la industria madre de la provincia de Mendoza es la vitivinicultura. Existe un organismo nacional que es el Instituto Nacional de Vitivinicultura, que tiene asignado un presupuesto de 212 millones de pesos, 160 millones de los cuales se destinan al pago de sueldos. Ese presupuesto ni siquiera alcanza para comprar una pipeta a fin de efectuar las tareas de fiscalización y control correspondientes a la industria vitivinícola. Ése es el destino que este proyecto de ley de presupuesto establece respecto de ese instituto.

En el caso del SENASA, el proyecto de ley de presupuesto le otorga una suma de 26 millones de pesos, que en su totalidad son destinados al pago de sueldos. De manera que no se puede implementar ningún tipo de programa, control o fiscalización, ni lo que eso conlleva.

Con respecto al INTA –todos sabemos lo que este instituto significa–, a la sede ubicada en la provincia de Mendoza se le otorgan 156 millones de pesos, 122 millones de los cuales se destinan al pago de sueldos. ¿Cómo es posible, de esta forma, que la sede del INTA en la provincia de Mendoza incorpore tecnología y distintos procedimientos para los diferentes cultivos, o bien, que indague en nuevas variedades? Se trata de algo imposible, y ello es la consecuencia de establecer un programa denominado “presupuesto nacional”, que todos sabemos que es un plan de gobierno que en el caso de Mendoza constituye verdaderamente una bofetada hacia dicha provincia. Lamentablemente, esto es algo que sucede con todas las provincias del país.

Un párrafo aparte merece el tema de las obras que se prevén. Anteriormente, un compañero de bancada hizo referencia a lo que pasaba con las obras en la provincia de Salta. Seguramente, en Mendoza sucede algo peor.

El artículo 53 del proyecto de ley de presupuesto se refiere a las obras plurianuales. Se establece un monto que es absolutamente figurativo. En este sentido, quiero dar lectura de lo que dije el año pasado respecto de este tema, en oportunidad del tratamiento del proyecto de la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2015: “Si hay obras para Mendoza, en buena hora que las expliciten en este presupuesto. Y el año que viene...” –me refería al corriente– “...si no hay obras para Mendoza, Dios, la patria y las urnas se lo van a reclamar en 2015.” ¿Saben algo? Ya perdieron la última elección y van a volver a perder porque a los mendocinos nos han maltratado. No existe una distribución justa ni clara respecto de los recursos que mi provincia necesita y le corresponden en virtud de la ley de coparticipación federal. Así nos va a los mendocinos y al oficialismo, pero mientras tanto somos nosotros, los que vivimos en la provincia, quienes debemos padecer este tipo de cosas.

Yo tenía una esperanza, no de que fuera a ser derogada, pero sí mejorada sustancialmente; me refiero a la famosa tablita que se aplica para efectuar las retenciones del impuesto a las ganancias. ¿Saben lo que establece este proyecto de ley de presupuesto? Nada. El trabajador en relación de dependencia nuevamente es esquilado a través de las retenciones que tiene por el impuesto a las ganancias, a las que deben sumarse las que sufre por el impuesto inflacionario.

Fundamentalmente, en los últimos cuatro años se ha producido un empobrecimiento. Cuando comenzó este último período la cotización del dólar era de 4,30 pesos, mientras que hoy asciende a 9,50 pesos. La inflación es superior al 120 por ciento. Obviamente, esto es algo que el relato kirchnerista niega y oculta, y respecto de lo cual miente. Mientras tanto, quienes vivimos en este país, y fundamentalmente, aquellos que dependemos de las economías regionales, no damos más.

Finalmente, quiero señalar que no podemos acompañar este proyecto de ley de presupuesto. Lo que hubiésemos querido es que fuera el próximo presidente de la Nación el que impusiera su impronta al presupuesto y que esta Honorable Cámara, a partir de su nueva composición, fuese la encargada de debatir y sancionar

la ley de presupuesto para el ejercicio 2016. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien comparte el término de veinte minutos con el señor diputado Peralta.

Sr. Duclós. – Señora presidenta: sinceramente, cuesta mucho atravesar esta sesión en la que estamos tratando el proyecto de ley de presupuesto, y resulta indignante. Ello es así porque, como dicen los pibes, es un presupuesto trucho, al tiempo que es claramente inoportuno.

El artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, establece la atribución del Congreso de fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, y agrega que ello debe hacerse sobre la base del programa general de gobierno y el plan de inversiones públicas. A nadie escapa que estamos a diecisiete días de las próximas elecciones generales, en las que se va a elegir un nuevo gobierno.

Entonces, resulta obvio que hay que aguardar y receptar la opinión del próximo presidente y de su equipo. De lo contrario, estaremos defraudando o trampeando la voluntad popular. El oficialismo pretende anticiparse a la expresión de esa voluntad popular que elegirá al nuevo gobierno. Se trata de algo claramente inoportuno.

Creo que en este tiempo preelectoral no se están tratando proyectos de presupuesto ni siquiera en los concejos deliberantes de cualquier municipio. Aguardar que se manifieste la voluntad popular es algo que hace al respeto mínimo hacia ella. Luego, en conjunto, los representantes del pueblo que continúen en los ámbitos legislativos y los que se sumen a ellos con el nuevo gobierno serán los encargados de definir cómo se financiará el Estado y cómo se ordenarán las prioridades de inversión.

Este proyecto de ley de presupuesto es trucho porque es inconsistente. ¿Cómo es posible que el proyecto de ley de presupuesto se elabore a partir de una expectativa de crecimiento de la economía del 3 por ciento del PBI para el año próximo, cuando ésta se encuentra estancada? ¿Cómo es posible que se fijen pautas y se hagan cálculos previendo un índice de inflación del 14,5 por ciento, cuando este año

prácticamente ese indicador se ha duplicado? ¿Cómo es posible que se esté previendo una paridad cambiaría con un dólar a 10,60 pesos el año que viene, cuando casi estamos llegando a ese valor este año? ¿Cómo es posible que se prevea un gasto del 16 por ciento, cuando este año asciende al 39 por ciento? ¿Están preparando el ajuste con la aspiración de ser gobierno, haciéndole el favor al nuevo presidente, o están dibujando enormemente este esquema detrás de un fabuloso ajuste que ya no se puede disimular?

Hablan de llegar a un déficit de 98.000 millones de pesos el año próximo. Esto equivaldría al 1,5 por ciento del PBI, cuando este año se prevé un déficit –conforme a la estimación oficial– de 140.000 millones, o sea un 2,6 por ciento del PBI. Hay muchos analistas que plantean que se va a llegar al doble de este déficit.

Reitero que no entiendo cómo puede preverse un gasto del 16 por ciento, cuando este año ya asciende al 39 por ciento. ¿Hay ajuste o este año existe un festival de gastos porque estamos en un período electoral? Nuevamente, la discrecionalidad. El kirchnerismo se está despidiendo afirmando el camino de discrecionalidad, de abuso del poder y de opacidad en la administración de los fondos públicos.

A continuación, vamos a tratar la delegación de facultades mediante la declaración de la emergencia económica. Ello tenía sentido allá por 2002, pero ahora no tiene sentido. Todos sabemos que detrás de todo esto existe la delegación de facultades arbitraria y discrecionalmente para manejar los recursos. En este presupuesto dibujado, luego de aprobado, si es que el kirchnerismo continúa gobernando –tenemos la expectativa de que no sea así–, podrían modificarse partidas, como lo han hecho este año introduciendo más de veinte modificaciones por simples decisiones del Poder Ejecutivo, burlando la decisión del Congreso.

Podemos observar el manejo discrecional en distintas jurisdicciones. Por ejemplo, la famosa planilla 11 contiene las clásicas obras que muchos gobernadores e intendentes venimos a solicitar a esta Cámara. Cuando lográbamos que una obra se incorporara al presupuesto teníamos la seguridad de que íbamos a ver coronados nuestros sueños. Pero esto se transformó en una virtualidad extrema porque la planilla

11 es un gran dibujo. Se incorporan obras que después no se ejecutan y otras se sobreestiman o se subejecutan.

He observado que existe una obra que nos interesa especialmente en nuestra región: la construcción de la autovía en la ruta 3. Es una de las rutas troncales que llega hasta el sur de nuestro país. Es bochornoso, porque para 200 kilómetros de autovía se han fijado 35 millones de pesos. Cuando se hace el análisis plurianual de ejecución se prevé una ejecución del 1 por ciento para 2016.

El señor jefe de Gabinete se reserva 2.900 millones de pesos para asignar a las universidades en forma discrecional, sin parámetros objetivos en cuanto a la cantidad de alumnos y proyectos de investigación. Esa suma queda al arbitrio del jefe de Gabinete.

También nos preocupan las prioridades de inversión y cómo éstas se vinculan con el ajuste. La inversión social en materia de educación y cultura tiene solamente un incremento del 21,40 por ciento. Reitero que estamos teniendo una inflación del 28 por ciento. Es acá donde se define el auténtico progresismo de un gobierno. La educación debería ser claramente una prioridad.

La Ley Federal de Educación estableció en 2006 una meta importante: llegar en 2010 al 30 por ciento de escuelas de educación básica con jornada completa o al menos extendida.

Tenemos una matrícula primaria de 3.500.000 alumnos. Entonces, deberían garantizarse los beneficios de la jornada a más de un millón de alumnos, pero la realidad indica que durante 2013 apenas 348.388 alumnos asistieron a escuelas primarias con jornada extendida. El atraso es tan grande para el cumplimiento de esta meta que para llegar en 2016 a lo preestablecido en 2010 deberíamos triplicar la cantidad de escuelas con jornada extendida. Eso, de ninguna manera se puede alcanzar con esta ejecución presupuestaria.

En el conurbano de mi provincia es donde más atraso se ve respecto de esa meta, ya que la proporción de escuelas que tienen jornada extendida cae al 2 por ciento, asistiendo 623.000 alumnos.

—Ocupa la Presidencia la señora diputada Stella Maris Leverberg.

Sr. Duclós. — Solamente el 2 por ciento de las escuelas tiene jornada extendida.

Lejos estamos de alcanzar aquella meta, cuando todos deberíamos estar de acuerdo en lograr la jornada extendida, del mismo modo que el fortalecimiento de los docentes, garantizando tanto su bienestar como su formación inicial y continua. Éstas deberían ser claras prioridades en tal materia.

Otro aspecto que debería definir al progresismo tiene que ver con la inversión en infraestructura social, que aumenta sólo el 12,20 por ciento. Si esto no es ajuste, ¿dónde está el ajuste? Ni siquiera se acerca a la mentirosa meta del 14,25 por ciento de inflación que prevé el presupuesto.

Estamos hablando del 46 por ciento de la población que no tiene cloacas, lo que representa 5.700.000 hogares; estamos hablando del 16 por ciento de la gente que no cuenta con agua potable, es decir, 1.900.000 hogares. O sea que el federalismo sigue vaciado. Los gobernadores continúan viniendo a arrodillarse ante la caja del poder central.

En 2000 teníamos el 34 por ciento de la recaudación tributaria nacional, porque era coparticipada. Ahora, asciende al 25 por ciento, ley del cheque y retenciones mediante, y lo que se afecta en seguridad social, que se detrae de los recursos de las provincias.

Claramente, se reitera este esquema de privación de los recursos de las provincias reafirmando este modelo de construcción política con la caja y privando a las provincias de un desarrollo armónico.

El tiempo que resta se lo voy a dejar a mi compañero de bloque, diputado Peralta. Con estas pinceladas he tratado de demostrar lo que está ocurriendo, tal como lo ha hecho la diputada Ciciliani al momento de fundar su dictamen. Éste es un presupuesto totalmente dibujado e inoportuno que reafirma la discrecionalidad y el abuso en el manejo de los fondos públicos. Además, priva a las provincias de los recursos automáticos que les corresponden, insinuando un ajuste marcado hacia adelante.

En función de lo expuesto, el interbloque Frente Amplio Progresista va a rechazar este proyecto, así como los vinculados a la prórroga

impositiva y a la emergencia económica, que trataremos luego.

Sra. Presidenta (Leverberg). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Peralta. – Señora presidenta: no estamos ante un presupuesto sino ante un mal supuesto. Las cosas que se dan por supuestas sabemos que no ocurrirán.

Voy a detenerme algunos minutos para analizar lo que está sucediendo con la Sedronar, en ese sentido.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Peralta. – Me parece que éste es uno de los temas trascendentales para la República. Tal análisis venimos haciéndolo año tras año, y deseo utilizar estos minutos para efectuar un resumido balance.

Estamos hablando de 20 millones de pesos por mes para la Sedronar, y la pregunta es qué debería hacer, cuáles son los objetivos para los que se destina este monto de dinero. La Sedronar debería diagnosticar lo que está pasando con los comportamientos adictivos, prevenir y complementar la asistencia, junto con los sistemas provinciales.

En el diagnóstico y la prevención está uno de los ejes que no siempre se aborda en la discusión de lo que sucede en la lucha contra el narcotráfico, que es tener como objetivo una política de Estado que pueda disminuir la demanda de sustancias.

El ex presidente colombiano Ernesto Samper, de acuerdo con estudios que él maneja, dice que para reducir en un 1 por ciento el consumo de cocaína –por citar una sustancia–, si se tiene como objetivo, por ejemplo, destruir sembradíos, se deben invertir 738 dólares por consumidor. Sin embargo, si para reducir ese mismo 1 por ciento se destina el dinero a campañas preventivas y educativas, la inversión es de 42 dólares por consumidor, es decir, veinte veces menos.

Por lo tanto, si hablamos del trabajo que se puede hacer en prevención de adicciones –y acá, más que a drogas ilegales estamos refiriéndonos a drogas legales, a drogas legales de uso ilegal, como pueden ser los psicofármacos, y a las adicciones que no tienen que ver con

sustancias, como por ejemplo, la adicción al juego–, está muy claro que cuanto más se invierte en prevención y educación mejores resultados se van a obtener.

Voy a detenerme unos minutos en lo que hoy significa una adicción que está maquillada, silenciada, que pasa mucho más disimulada, pero que según algunos especialistas es la que genera mayor número de suicidios. Me refiero a la ludopatía, en un contexto en el que hay más de quinientas salas de juego en el país.

Se evalúa que el año pasado esa actividad movió entre 120.000 y 130.000 millones de pesos, en un contexto en que el gobierno ha hecho de la función del Estado una reivindicación permanente, aunque en este tema ha dejado a los privados hacer y deshacer a su antojo, y por eso el juego está concentrado en tan pocas manos. En todo ese contexto, nadie recordará alguna campaña preventiva de la Sedronar en este sentido, y no lo hará porque no existe.

También podemos hablar de drogas legales. Hay estudios que indican que uno de cada cuatro siniestros viales es protagonizado por una persona que consumió alcohol. Podemos hablar del tabaco, que causa cuarenta mil muertes por año en nuestro país, seis mil de las cuales corresponden a fumadores pasivos. Si bien nuestro Congreso ha avanzado en la ley antitabaco, todavía tenemos la deuda –y vale la pena recordarlo– de avanzar en una norma que proteja al fumador y pueda disminuir los porcentajes de sustancias adictivas que hoy tiene el cigarrillo, que hacen muy difícil dejar de fumar.

Ahora bien, lo que en realidad denuncia el presupuesto de la Sedronar es una desorientación y una falta de criterio y de decisión política que el organismo viene arrastrando en estos doce años.

En ese período estuvieron a cargo de este organismo el odontólogo Granero, hoy procesado justamente por no haber realizado los controles que debía hacer en la importación de efedrina; también estuvieron a cargo el señor Bielsa, el señor Postiglione, el cura Molina, y ahora, el señor Lerner.

Si uno trata de hacer una línea de continuidad política, en primer lugar, ve que hubo una falta de continuidad, porque excepto Granero

—que estuvo siete años y medio en esa secretaría—, los restantes duraron doce, catorce u ocho meses en el cargo, y todos se fueron sin que se supiera por qué.

Asimismo, hubo contradicciones. Un secretario estaba en contra de la tenencia para consumo personal; el que le siguió estaba a favor. Hubo organismos del gobierno que dijeron que los precursores químicos estaban mal fiscalizados, o mejor dicho, que la lista no estaba actualizada. Eso fue lo que dijo el Comité Científico Asesor, pero desde la Sedronar decían que la lista sí estaba actualizada.

También hubo falta de coherencia. Por ejemplo, hace casi dos años se decidió la creación de la Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico, que depende del secretario Berni; no creo que alguno de nosotros sepa qué ha hecho él en estos casi dos años. La idea era dejar a la Sedronar sólo para la tarea preventiva y asistencial. Sin embargo, el registro de precursores químicos sigue estando en la Sedronar, que claramente es un organismo de inteligencia que puede llegar a desbaratar organizaciones criminales. Entre paréntesis, la ley de precursores químicos sigue sin reglamentarse.

Además, hubo un doble discurso. Es muy distinta la postura que tiene el gobierno argentino cuando va a una reunión de la UNASUR —que está preparando la reunión que se hará en Naciones Unidas en abril del año que viene para debatir nuevas políticas contra las drogas— que la que sostiene en este Congreso, donde el Frente para la Victoria se negó sistemáticamente a discutir la tenencia para consumo personal, que hoy se sigue penalizando.

También es contradictorio lo que proponen el candidato del oficialismo y candidatos de la oposición —en eso no hay mucha diferencia—, que es el uso de las fuerzas armadas en el combate contra el narcotráfico. Tenemos testimonios dolorosos en nuestra Latinoamérica de lo que pasó cuando las fuerzas armadas entraron supuestamente a combatir el narcotráfico.

Todas esas incoherencias son las que se ven reflejadas en el presupuesto de la Sedronar. Los números evidencian toda esa falta de políticas; los números reflejan posturas y posiciones políticas.

Hubo algo en lo que todos los secretarios coincidieron —excepto el doctor Granero, y gracias a la gestión de la diputada Giannettasio aquí presente, cuando presidía la comisión—, y es que nunca vinieron al Congreso. Despreciaron la posibilidad de discutir con las fuerzas de la oposición qué hacer en esta temática. Fueron invitados de todas las maneras posibles; nunca quisieron venir.

Espero que a partir de la nueva composición de la Cámara se pueda discutir este tema en el ámbito natural, que es el Parlamento. Espero que podamos enhebrar una política de Estado y que de verdad tengamos una política concreta que enfrente el narcotráfico, pero que también se proponga reducir la demanda de sustancias.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Salino. — Señora presidenta: me gustaría empezar señalando que en este momento se encuentran presentes en el recinto treinta legisladores. Digo esto para que, si alguna vez se nos ocurre evaluar este sistema de debate en soledad, dejemos en claro de qué audiencia estamos hablando.

Me parece muy importante destacar la presencia de los funcionarios en el debate del presupuesto en la comisión. Lo que lamentamos es el tono catedrático. Nos enseñan matemática, estadística y varias disciplinas concurrentes presuponiendo que carecemos de algún conocimiento para la evaluación y que algún esclarecido nos tiene que explicar cómo debemos proceder.

Por otro lado, se nos indica que la oposición debería formalizar alguna crítica consensuada, que todos deberíamos efectuar la misma crítica para que pueda ser debidamente respondida.

En realidad, nosotros pertenecemos a distintos partidos políticos, tenemos distintas miradas. Esto de que la oposición es una sola unificada es una pretensión mediática que de ninguna manera tiene correlato con la realidad. Por lo tanto, cada una de las fuerzas políticas vamos a seguir expresando lo que nos parezca oportuno en el momento en que lo consideremos conveniente.

El tono catedrático también se extiende a evaluar a consultoras, analistas y economistas.

Los funcionarios, incluso, trajeron a la comisión un cuadro comparativo entre lo que había dicho cada uno de los analistas y lo que había sido la realidad, mostrando una desviación.

Ya lo dijimos en este recinto y lo volvemos a decir. Cada uno de los que habla –economistas, analistas, consultoras– tendrá su responsabilidad, hablará o no con criterio; es un problema de ellos. Esto tiene que ver con la libertad de expresión, pero de ninguna manera es comparable con nuestra posición. Somos legisladores, representantes del pueblo democráticamente elegidos.

Más allá de lo que se diga, nos parece que el presupuesto tiene un claro sesgo monetario y no contempla la profundidad de las dificultades de la estructura productiva argentina. Tanto es así que a la hora de las explicaciones el viceministro sienta a su derecha al secretario de Finanzas para aclarar muchas de las cuestiones en debate y no a quienes podrían sostener el perfil industrial que se pretende mostrar.

Otro debate interesante que se dio en la comisión es el referido a los desvíos. El presidente de la comisión sostuvo que los porcentajes que había de diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado eran absolutamente razonables. Creemos que el problema no reside exactamente en el volumen de los desvíos –que en algún caso es notable–, sino en el remedio que utilizamos para corregirlos. Las correcciones deberían hacerse mediante leyes de este Congreso y los remedios deberían ser traídos aquí para su debate y aprobación.

No existe espíritu de obstrucción y claramente no se puede hablar de demoras ya que muchas leyes han sido sancionadas en cuarenta y ocho horas o en una semana. De modo que ningún inconveniente habría si esta fuera la voluntad de hacerlo. Lo que sí destacamos es la voluntad del presidente de la comisión, porque más allá de que este sea un presupuesto precario se intentó reparar algunas cuestiones de un modo casi informal.

El presente presupuesto es deficitario y así lo dice su artículo 4º, que señala con claridad un resultado deficitario de más de 97.000 millones de pesos. Tomando datos oficiales para objetivar un poco este debate, cuando dice “no devaluar” promete devaluar un 12,17 por ciento, que es lo que nos lleva de 9,45 a 10,60.

Dado que estamos discutiendo diversas fuentes y demás, la inflación interanual es de un 25 por ciento. Aclaro que nuestra fuente es la Dirección de Estadística de San Luis, que nos orgullece con su trabajo y nos permite hablar de cifras claras y transparentes.

A efectos de sintetizar –porque ya ha sido todo dicho–, nosotros consideramos subestimados el crecimiento del producto bruto interno, el superávit comercial y fiscal y la tasa de inflación.

El presupuesto total para la provincia de San Luis, incluido el funcionamiento de las reparticiones nacionales que existen en la provincia, ha disminuido un 2,40 por ciento respecto de 2015; es decir, 258 millones.

En el artículo 18 del proyecto se habla del incentivo docente. A este respecto cabe señalar que las transferencias relativas al FONID llevan un año de atraso, es decir que nuestros docentes cobran el incentivo con esa demora. La provincia de San Luis nunca recibió ayuda alguna para el incremento salarial, que siempre se sostuvo con fondos propios.

En lo que respecta al artículo 42, se mantiene la suspensión del pago de obligaciones tributarias con títulos públicos. Celebramos este artículo porque cuando se pagaron obligaciones tributarias con títulos públicos, éstos no fueron coparticipados. En este sentido hemos demandado a la Nación por más de 120 millones de pesos.

El artículo 16 asigna los fondos necesarios para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos y el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos. Esto no se cumple porque no se respeta la ley 26.331 ni en los valores que se cotizan ni en la distribución de los fondos. Es decir, se consideran valores sensiblemente menores. A este respecto, nuestra demanda es por más de 784 millones de pesos.

Un artículo con el que sí estamos de acuerdo es el 53, que fija el pago de la adenda del 13 por ciento para las provincias que no participan en la reprogramación de deudas. No lo hacen porque no tienen deudas con la Nación, pero hay que decir que esta cifra está congelada desde 2002. Estas provincias son La Pampa, Santa Cruz, Santiago del Estero, Santa Fe y San Luis,

mi provincia. El reclamo que hacemos en este sentido es permanente porque nos vemos seriamente perjudicados por este manejo discrecional en razón del cual se atiende a las jurisdicciones con dificultades financieras, pero no se reconoce el esfuerzo que hacen los ciudadanos de esas provincias que mencioné, justamente, para no tener un déficit que después provoque los problemas que vemos y que la Nación debe atender. Más adelante vamos a analizar de qué manera lo hace.

Quisiera referirme ahora al artículo 51, por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a renegociar la deuda mantenida por las provincias con tenedores extranjeros. Resulta francamente inexplicable la renuncia de soberanía que hacen las provincias argentinas para que sea este ministerio el que negocie por ellas. Creemos que ésta es una claudicación y entrega de las soberanías provinciales al Ministerio de Economía. Luego, cada provincia deberá rendir cuentas de la razón por la que delega semejante facultad en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Nosotros tenemos un reclamo por una fuerte deuda que la Nación mantiene con la provincia de San Luis. En este sentido, solicito a la Presidencia que me permita insertar en el Diario de Sesiones el detalle de lo que nosotros entendemos es una deuda que totaliza 23.000 millones de pesos. Debo decir que el presupuesto de mi provincia es de 15.000 millones de pesos, de manera que estamos hablando de un presupuesto y medio, que mejoraría sensiblemente nuestra economía y la calidad de vida de quienes habitan nuestra provincia.

En síntesis, ese reclamo es por acreencias provenientes de convenios suscritos por la provincia y no cumplidos por el Estado nacional, por acreencias por discriminación manifiesta del Estado nacional a San Luis en relación con otras provincias, por acreencias surgidas de distorsiones impulsadas por el Estado nacional al régimen de coparticipación federal de impuestos y por otras deudas reclamadas al Estado nacional por la provincia de San Luis. Una buena parte de esta deuda está judicializada y se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, tenemos un reclamo

por obras que no se han cumplido. Se trata de obras de energía eléctrica.

Aquí debemos hacer un reconocimiento. El año anterior hicimos un reclamo por la repavimentación de la ruta 7. Si bien no conseguimos que esa partida figurara en el presupuesto, en el año 2015 el Estado nacional cumplió con esta obra.

En cuanto al incumplimiento de las obras de energía eléctrica, cabe señalar las obras de alta tensión de San Luis-Villa Mercedes, la de doble terna Luján-San Luis y la de ampliación de la estación transformadora de Luján, que son obras plurianuales cuyas partidas deberían tener asignado algún valor en este presupuesto.

Hay grandes obras hídricas, como la de los diques de Quines y Paso Grande, y la de Saladillo y San Francisco, que fueron prometidas por la Nación y sufrieron el famoso corralito, pero la provincia las ejecutó y continúa esperando su devolución. Desde el año 2012 venimos reclamando el pago correspondiente a la obra de los diques de Quines y Paso Grande.

Creemos que este presupuesto no es federal y nos gustaría que se le diera una mirada más abarcadora de la realidad argentina; nos gustaría otro reconocimiento respecto de las dificultades productivas de las provincias que ya mencionamos.

Entendemos que lo federal, más allá de un precepto constitucional que se debiera cumplir, es una forma de mirar la realidad. Por supuesto que todos vamos a participar del reclamo por el Garrahan, al cual estamos agradecidos desde lo familiar, pero nos gustaría que alguna vez también se hicieran reclamos por hospitales de alguna otra zona. Hay muchos lugares de la República que merecen que los reclamos por sus hospitales sean atendidos para mejorar su situación.

Para que no se crea que éste es un sesgo oficialista y nada más, una mirada federal implicaría, ahora que está tan de moda el debate presidencial, que éste hubiera sido realizado en algún otro lugar del interior de alguna provincia. Esto le habría dado una mirada distinta. Si se piensa reincidir en esta práctica, sería bueno que se piense en llevarlo al interior del país, a alguna de nuestras provincias que tienen capacidad de mostrar un debate presidencial tal

como se hizo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una mirada federal implicaría que en todas las comisiones que el oficialismo se ha apresurado en constituir se nombrara a algún gobernador para ocupar algunos de esos espacios. Son muchos los institutos y las comisiones que se crean para el desarrollo de alguna tarea.

Finalmente, más allá de adelantar el rechazo de nuestro bloque por todas las razones que expuse, quisiera tener una expresión respecto de lo que estamos considerando: creemos que podría haber mejores números, pero con estos o con otros, si nosotros no sancionamos y no impedimos que sigan echando cianuro a nuestros ríos, “estamos en el horno”.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino tenemos nuevamente el privilegio de estar en un debate como éste, porque el 9 de noviembre de este año se cumplirán treinta y un años desde la sanción de la ley 23.110, que fue la primera ley de presupuesto que se sancionó cuando retornamos a la democracia. A partir de aquel momento el Congreso ha sancionado veintiocho presupuestos, con la salvedad de los correspondientes a los años 2011 –que recuerdo por haber estado acá– y 1990.

Desde nuestro bloque, nunca hemos comulgado con la idea de no contar con una ley de presupuesto. Para nosotros, ello verdaderamente reviste un valor institucional indiscutible. Si bien es cierto que en los últimos años el debate del presupuesto ha perdido fuerza y contenido, hubo presupuestos que se debatieron fuertemente durante largas jornadas; seguimos sosteniendo que no existe ventaja alguna de que la Nación no cuente con una ley tan importante.

En términos estructurales, el presupuesto tiene un doble objetivo en relación con la organización del Estado. Por un lado, como mecanismo de control –característico de este poder–, y por el otro, como instrumento primordial para la política del Poder Ejecutivo, que debe ser llevada adelante por un gobierno.

Desde este último aspecto, es evidente que aquí surge una aparente inconsistencia, dado que el plan de gobierno propuesto por este proyecto de ley puede ser diferente al plan de gobierno de la próxima gestión. Ciertamente, ése es un supuesto que no podemos descartar, pero tampoco podemos pretender elevar este supuesto a una condición de verdad que termine por paralizar el debate o la actividad de esta Cámara.

El argumento planteado sería que en el año 2016 este presupuesto será de aplicación para el próximo gobierno y, entonces, su realización va a depender de las políticas de ese gobierno. Sin embargo, este argumento resulta débil porque, primero, nada impide al Congreso que sigamos debatiendo y abordando este proyecto que envía el Poder Ejecutivo, y tampoco nada impide que el próximo gobierno –con las nuevas autoridades que resulten electas– envíe al Congreso las modificaciones que entienda pertinentes, ajustadas a su propio proyecto. O sea que nuestra Constitución hoy nos impone, como Poder Legislativo, el deber jurídico de financiar el Estado. El Congreso no puede paralizar el funcionamiento de la actividad pública dejando de ejercer esa potestad.

Por eso, me parece que el debate sobre el tiempo y la oportunidad, en términos del presupuesto, que se ha visto y dado en estas últimas horas, en realidad resulta espurio.

Por otro lado, sí nos parece importante plantear nuevamente, como lo hemos hecho en otras oportunidades, que nos debemos un debate todavía más rico relativo al sistema tributario. Hemos planteado varios proyectos, como el de formar una comisión bicameral, aunque no en tiempos electorales.

Esto lo hemos hecho en años anteriores, para que podamos verdaderamente dar un debate para desentrañar todos los aspectos que tienen que ver con el laberinto de lo que es hoy la coparticipación, con las asignaciones específicas que se han dado a algunos impuestos y con una distorsión en el sistema impositivo, que todavía constituye una deuda pendiente. Pero volviendo a este presupuesto, y mirando un poco para atrás hacia la última década, hay tres grandes aciertos que sí queremos destacar a la hora de la distribución del gasto público.

Uno, el aumento en la participación del gasto social, que hoy permite que más de 3 millones y medio de niños y niñas puedan acceder a la asignación universal por hijo y casi 180.000 madres, a la asignación por embarazo. También queremos destacar la sostenida política de desendeudamiento externo, cuyo corolario fue la aprobación, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de los principios básicos para la reestructuración de deudas soberanas, y por último, las políticas de estimulación a la demanda agregada para el fortalecimiento del mercado interno.

Sin embargo, a pesar de estas bondades de la expansión del gasto público, que reconocemos, sentimos que en algunos aspectos, y en particular desde nuestra provincia, no nos hemos visto tan favorecidos.

Uno de ellos tiene que ver con la asignación a las universidades, particularmente a la Universidad Nacional del Comahue. Destacamos los avances en materia educativa en la última década, que son evidentes, como la metodología que aprobó el Consejo Interuniversitario Nacional para la fórmula que asigna los recursos a las universidades. Sin embargo, los recursos para la Universidad Nacional del Comahue, en realidad, han sido menores, porque no se tuvo en cuenta la dispersión geográfica. Esta es una de las universidades que se caracteriza, justamente, por tener sedes en toda la provincia, y aun en Río Negro. Es así que, en realidad, es una universidad que tiene un promedio de asignación de un 65 por ciento, contra el 83 por ciento del resto de las universidades, según el presupuesto normativo que estableció oportunamente el CIN.

Por otro lado, sigue siendo mi provincia la que se anota en el lote con menor índice de distribución por parte de Nación, junto con Catamarca, La Rioja, San Luis y Tierra del Fuego. Es ahí donde nosotros no sólo volvemos a reiterar permanentemente la necesidad de la coparticipación, sino el replanteo del debate del sistema tributario integral.

No me voy a referir, porque lo he hecho otras veces, a lo que se determina como asignaciones para las provincias, que están muy por debajo de lo que preveía la ley 23.548, y efectivamente, de las aspiraciones que tuvo la reforma del 94.

Quiero en estos minutos concentrarme en dos o tres temas que tienen que ver específicamente con la inversión real en mi provincia, que –reitero– sigue siendo muy acotada.

El valor asignado a los proyectos no llega a representar ni el 1 por ciento del total. Esperábamos contar con la inclusión de obras muy necesarias para la provincia de Neuquén, relativas a las rutas 7 y 51, los hospitales Castro Rendón y San Martín, las defensas del arroyo Durán, las colectoras oeste de Neuquén, Plotier, y también obras de electrificación rural y la interconexión Villa La Angostura-Bariloche.

Asimismo, quiero hacer mención de algunas consideraciones que merece el análisis de lo que fue el convenio para la cooperación del desarrollo de los departamentos de Añelo y Picunches, de la provincia de Neuquén, que firmamos con la Nación en julio de 2013.

A más de dos años de que firmamos el acuerdo, es notable el escaso valor y estado de avance de las obras comprometidas por la Nación. Ese *boom* hidrocarburífero de la zona de Añelo es verdaderamente vertiginoso y, a veces, dramático en términos de desarrollo humano. Creo que todos recuerdan los debates que se llevaron a cabo aquí por los convenios con Chevron.

Por lo tanto, la provincia del Neuquén se merece que por el incremento exponencial de sus recursos humanos y del equipamiento petrolífero en los yacimientos de la zona se dé cumplimiento a esta enorme deuda que se tiene para con esta región, que verdaderamente necesita atención en lo que hace a infraestructura y, particularmente, al cuidado de su desarrollo en materia de saneamiento.

El desarrollo de la zona de influencia de Vaca Muerta no puede esperar; todos queremos tener autoabastecimiento energético no sólo en materia de petróleo sino, particularmente, de gas, pero necesitamos que la Nación cumpla con las obligaciones que ha asumido. Como mi provincia está aportando recursos no renovables a la Nación, esa es la gran diferencia que tenemos con la Pampa Húmeda. La contribución que realizamos al desarrollo económico de la República requiere una devolución a través de obras que permitan un desarrollo equilibrado para nuestra provincia. Así es como nosotros entendemos el federalismo.

Neuquén, con su gas barato –sabemos que así es–, ha realizado enormes sacrificios para el desarrollo y la recuperación industrial de la última década en el país. Es por ello que nosotros reiteramos, en nombre de todos los neuquinos, que se deben poner a punto las obligaciones que hemos contraído. Ni siquiera estamos yendo por más, sino que simplemente queremos cumplir con las obligaciones.

Con estas aclaraciones, tal como dije al principio de mi exposición, teniendo en cuenta el valor institucional que pregonamos en el sentido de que un país debe contar con una ley de presupuesto, nuestro bloque va a acompañar este proyecto en la votación en general, esperando que el próximo año la ley de leyes refleje más un ideal de crecimiento armónico de una Nación que una respuesta en línea con un ciclo electoral.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Schiaretto. – Señora presidenta: muchos diputados preopinantes ya han expuesto sobre el proyecto de ley de presupuesto en consideración. Yo simplemente quiero referirme a que una vez más la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional discrimina a mi provincia, de la misma forma que lo hace con varias provincias argentinas.

Más allá de que hemos insertado nuestras observaciones al proyecto de ley de presupuesto en tratamiento, tal cual establece el reglamento de la Cámara, quiero referirme a algunos puntos en particular.

El primero de ellos se relaciona con el absurdo de que todavía se siga detrayendo a las provincias argentinas el 15 por ciento de sus recursos de coparticipación para sostener el sistema jubilatorio nacional, tal como surgió cuando se crearon las AFJP. Entonces, el hecho de que no existan más las AFJP hace que no tenga ningún sentido esa detracción del 15 por ciento.

Hay varias provincias, entre las cuales se encuentra la nuestra, que han iniciado juicio ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que se corrija esta injusticia, y es hora de que se tomen medidas al respecto.

También quiero señalar que hay un pacto fiscal que establece claramente la obligación

de la Nación de financiar el déficit de las cajas no transferidas, es decir, de aquellas provincias que no transfirieron sus cajas de jubilaciones y tienen déficit. Desde hace varios años no sólo la Nación no cumple con esto sino que, además, fija una cifra global en el presupuesto y luego ni un peso gira a las provincias que no transfirieron las cajas de jubilación.

En el caso de la provincia de Córdoba, la situación se agrava porque la Nación viene incumpliendo un convenio firmado a fines del año 2009, lo cual nos obligó a entablar un juicio ante la Corte Suprema de Justicia.

Considero que estamos frente a la oportunidad, hasta tanto se resuelva la injusticia de la retención del 15 por ciento de coparticipación a las provincias, de que la ANSES envíe automáticamente los fondos, a partir de enero del año que viene, a todas las provincias que no transfirieron sus cajas de jubilaciones.

En ese sentido, nos parece importante aportar un esquema de distribución que tome en consideración el denominado IVA para la caja de jubilación y se recalculen el porcentaje, la cantidad de afiliados que tienen las provincias en su sistema jubilatorio y el grado de homogeneización con la Nación. Aplicando esta tabla de manera automática vamos a evitar lo que pasa desde hace unos años, es decir, la imposición de un monto global. El presupuesto, ni un solo peso envía para ese concepto; al menos, a mi provincia absolutamente nada ha llegado.

Hay otro punto que me parece importante señalar, que se refiere al programa de endeudamiento y a las ayudas del Tesoro nacional. Ustedes saben que las ayudas del Tesoro nacional son recursos de las provincias que están en el presupuesto y, por lo tanto, corresponde al Estado nacional distribuir esos fondos entre ellas.

Nosotros creemos que este proyecto de presupuesto es la oportunidad para que se plantee la distribución de todos los fondos de ayuda del Tesoro nacional, que son de las provincias, y que se tenga en cuenta el saldo que existe entre ellas. Es lógico que las que tienen deuda con la Nación, como es el caso de Córdoba, puedan descontar la deuda y que las que no la tienen reciban esos recursos en efectivo. Señalo como ejemplo a Santa Fe o San Luis, porque

no es posible que se discrimine entre provincias que tienen deuda y que no la tienen.

Además, me parece importante, a fin de evitar la discriminación que sufre mi provincia, que cumple con la ley de responsabilidad fiscal, que el año próximo la refinanciación sea para todas las provincias. Es muy fácil lo que dice el gobierno nacional: “A Córdoba no le refinanció la deuda que tiene con la Nación porque inició un juicio que está en la Corte Suprema.” Sucede que Córdoba inició juicio porque la Nación no cumplió con el convenio que firmó con ella en 2009. Por lo tanto, nos parece importante que el presupuesto incluya la refinanciación de todas las deudas provinciales en el año 2016, tengan o no juicio con la Nación.

Por otro lado, voy a referirme a las autorizaciones para tomar deuda por parte de los Estados provinciales. Hay una ley, la de responsabilidad fiscal, que establece que las provincias deben cumplir con ella para ser autorizadas a tomar deuda o crédito. Lo que sucede es que las provincias que cumplen con esa ley luego quedan libradas al criterio arbitral del Estado nacional y del Ministerio de Economía para ver si les dan autorización o no para tomar un préstamo; es decir, para que nosotros, que somos los que ponemos los recursos para pagar el crédito, podamos concretarlo.

En el caso de mi provincia, hace ya seis años que hemos pedido autorización para tomar un crédito y hacer importantes obras de infraestructura. A pesar de que cumplimos con todos los requisitos que exige la ley de responsabilidad fiscal y que hemos ganado permanentemente premios de transparencia y equilibrio fiscal, el Ministerio de Economía nos la niega.

Considero que es importante que se incluya en el actual presupuesto un agregado por el cual a aquellas provincias que cumplen con la ley de responsabilidad fiscal, de manera automática en un plazo de treinta días, se les otorgue la autorización para que tomen un crédito de acuerdo con su voluntad.

También quiero referirme a la discriminación que existe, por ejemplo, en el tema de la vivienda social. ¿Saben cuánto ha llegado a mi provincia en los últimos años para la erradicación de viviendas precarias y para ayudar a los sectores más humildes? Cero pesos, y en el presupuesto actual vuelve a haber cero pesos

para la provincia de Córdoba. Parece que para el Estado nacional en Córdoba no tenemos pobres o familias con necesidades básicas insatisfechas. Es hora de terminar con este tipo de discriminación.

Lo mismo ocurre con las obras públicas: se mencionan obras, como la ruta de bajada de las Altas Cumbres, pero en el proyecto de presupuesto para 2016 no figuran compromisos firmados por el gobierno nacional. Además, hace más de seis años que nos deben recursos por obras viales y viviendas que hemos hecho en Córdoba, que la Nación había asumido y firmado el compromiso de pagar y todavía no lo ha hecho; lo mismo ocurre con el mantenimiento de presos federales. Nos parece que ésta es la oportunidad para incluir que en los próximos noventa días el gobierno nacional saldrá respecto de las provincias argentinas las deudas por obras públicas y por mantenimiento de presos federales.

Reitero: una vez más venimos aquí a debatir el presupuesto nacional viendo cómo se discrimina a nuestra provincia y a otras provincias argentinas. Por eso, anticipamos el voto negativo de la bancada de Unión por Córdoba a este proyecto de presupuesto.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señora presidenta: nuevamente, estamos discutiendo en tiempo y forma, dentro de lo que marca la ley, el proyecto de presupuesto. Como su nombre lo indica, en realidad, lo que hacemos es presuponer qué es lo que puede pasar, y esto siempre trae como imperiosa necesidad hablar de los contextos.

Es imposible pensar en políticas públicas, en escenarios locales, sin tener en cuenta lo que pasa en el resto del mundo. En estos días tenemos un montón de información porque se está por llevar a cabo la Asamblea Anual del Fondo Monetario y del Banco Mundial y, entonces, aparecen las declaraciones o los informes anticipatorios de los enfoques que ellos tienen sobre cómo ven el mundo y lo que va a pasar.

Lo primero que hay que decir es que, según el Fondo Monetario Internacional, a partir de la palabra de su directora gerente, el año 2015 va a terminar con una evolución de la econo-

mía por debajo de lo que ellos mismos habían presupuestado –mostrando también que ellos presupuestan y después la realidad determina otras cosas–. También imaginan un año 2016 lleno de complejidades, con una caída en el valor de las materias primas que exportan los países en vías de desarrollo y una reducción del comercio global.

Cuando se refieren particularmente a Brasil, señalan las dificultades que tiene ese país –esto también lo ha reconocido el propio gobierno de Brasil– y anuncian que este año tendrá una situación de contracción de su economía mucho mayor de la que presupuestaron, porque también a ellos los han afectado las políticas globales y algunas decisiones propias; entre ellas, haber trabajado por algo que muchas veces hemos escuchado aquí, es decir, ganar la confianza de los mercados internacionales y obtener el grado de inversión necesaria para recibir una lluvia de inversiones que habría de garantizar el desarrollo. Lo que no tuvieron en cuenta es que, como siempre pasa, esos capitales golondrina, ante el menor atisbo de inestabilidad o de atracción por la suba de la tasa de interés de los Estados Unidos, así como vinieron se van y generan gravísimos problemas a las economías en las que habían recalado.

Christine Lagarde dice a los brasileros que tienen que hacer esfuerzos para recomponer la situación fiscal en el presupuesto de 2016, es decir, les recomienda ajuste. Concretamente, dice: “Brasil se beneficiaría en gran medida con la adopción de un enfoque centrado en aliviar las presiones crónicas y estructurales del gasto.” Y agrega que da la bienvenida a los esfuerzos realizados por las autoridades para tratar de tener superávit en las cuentas fiscales de 2016, que –como ustedes saben– son un montón de anuncios de recorte del gasto, de los subsidios y de todas las políticas públicas destinadas a combatir la pobreza, la exclusión y demás, que durante mucho tiempo se han llevado adelante en Brasil.

En un giro poético de su alocución, la señora Lagarde hizo mención de una frase de Vargas Llosa, que dice “La incertidumbre es una margarita cuyos pétalos no se terminan jamás de deshojar”. Podríamos recomendar esta frase a muchos de los que aquí hacen elucubraciones

con respecto a las supuestas inexactitudes de las cosas que se presupuestan.

La otra cuestión que no se puede dejar de tener en cuenta –pensando en el año que viene, insisto– es lo que dice el informe del Instituto Internacional de Finanzas sobre los flujos netos de capitales a los mercados emergentes. Escuchamos hablar permanentemente de que hay que recomponer la confianza, pues de esta forma la lluvia de dólares nos va a inundar y, entonces, la cotización del dólar va a caer, se revalorará la moneda y qué se yo cuántas cosas más; pero hay malas noticias para los que tienen esa visión de la política.

Según el Instituto Internacional de Finanzas, este año, 2015, el flujo neto de capitales a los mercados emergentes será negativo en 541.000 millones de dólares. Es decir, este año se irán capitales por 1,1 billones –producto de fuga, remisión de utilidades y todo lo demás que compone ese rubro–, e ingresará aproximadamente la mitad. Sería interesante reflexionar acerca de si en vez de estar haciendo tantos pronósticos de cómo ganarse la confianza de los inversores, avanzáramos en tomar medidas para terminar de cerrar los canales por los cuales se va la ganancia que obtienen esos grupos económicos en la Argentina, producto de la riqueza del país, del trabajo argentino y demás, así como se va del resto de los países emergentes.

En los minutos que me quedan quiero centrarme en un punto que es muy importante: la política de desendeudamiento y, por lo tanto, de menor exposición a los vaivenes del mundo financiero global que la Argentina concretó en los últimos años. Voy a mencionar algunos datos.

La deuda en 2012 representaba el 166 por ciento del PBI. El 79,1 por ciento de esa deuda estaba nominado en moneda extranjera. Los intereses representaban el 21,9 por ciento de la recaudación y la deuda nominada en moneda extranjera era doce veces las reservas internacionales. Digo esto, también como reflexión, a los que están preocupados por el nivel actual de reservas hablando de los riesgos que la Argentina enfrenta.

Entre 1994 y 2001 la economía creció al 1,5 por ciento promedio. En ese mismo período, la deuda pública creció 23.673 millones de

dólares. En cambio, entre 2003 y 2014 el crecimiento promedio fue de 5,7 por ciento y la deuda se redujo en 34.705 millones de dólares. Esto ha cambiado absolutamente las relaciones de la deuda con el producto bruto y con las reservas. Por otro lado, la deuda del sector público nacional pasó de representar el 104 por ciento del PBI a equivaler el 43 por ciento del producto, en el año 2014. Esto se ha ido reduciendo durante 2015 y, seguramente, cuando conozcamos los datos finales luego del pago del BODEN 2015, se habrá reducido aún más.

¿Qué más podemos decir? La deuda con el sector privado representaba el 82 por ciento del PBI, mientras que en la actualidad constituye el 10,9 por ciento. Aclaro que estos son datos anteriores al pago del BODEN, con lo cual esa relación también habrá mejorado.

Por su parte, las obligaciones con los organismos multilaterales representaban un 20,7 por ciento del PBI, mientras que en 2014 esa cifra fue de un 5,6 por ciento.

Estoy dando datos que nos permiten establecer un contraste notable entre lo que ocurría en los tiempos en que las decisiones se tomaban condicionadas por los lineamientos de estos organismos y lo que hoy estamos tratando acá, cuando discutimos nuestro presupuesto.

Días pasados, en una reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, di como ejemplo el caso de Grecia. Ese país acaba de hacer su tercer rescate y en él no ha obtenido ni un solo euro para resolver problemas. Todo es para pagar a los organismos financieros internacionales, para capitalizar los bancos, etcétera. A cambio de eso, la llenaron de condiciones y le hicieron constituir un fideicomiso en el que, incluso, las islas tuvieron que ser puestas como garantía. Es tal la pérdida de soberanía, que en el acuerdo que firmaron con la troika hay una frase expresa que dice que el gobierno griego se compromete a no poner en tratamiento parlamentario ningún proyecto sin la previa autorización de la troika europea. Ése es el grado de dependencia que lleva el proceso de endeudamiento y éste es el grado de autonomía que nuestro país ha logrado a lo largo de estos años.

Por otro lado, a quienes hablan del gasto, me permito decirles que durante el período 1995-2000 el 61 por ciento del endeudamiento público se destinaba a los gastos de la adminis-

tración gubernamental. Entre los años 2009 y 2014 sólo el 1 por ciento de la deuda argentina fue utilizada para financiar ese sector; el 90 por ciento tuvo aplicaciones no financieras, como energía y transporte, educación, salud y protección social, entre otros.

Tengo muchos datos más para dar, pero no hay caso, no se alcanza a decir todo lo que se quisiera.

Se habla también de la herencia que se va a dejar al próximo gobierno. Al próximo gobierno se le va a dejar un país profundamente desendeudado, que en estos doce años pagó el doble de lo que van a tener que pagar los tres gobiernos que vengan, gracias al proceso de desendeudamiento y de reestructuración de la deuda.

La única forma de enfrentar esta situación global que observamos –y respecto de la cual podríamos abundar con más datos– es rechazando todas esas políticas que hablan del ajuste inevitable como la opción para insertarse en el mundo y para reducir la incertidumbre, que por otro lado no sabemos de qué se trata.

Existen sobradas razones para sostener que la experiencia demuestra que, siguiendo los dictados de las potencias y de los organismos multinacionales, lo único que se hace es acentuar la desigualdad, la pobreza y la exclusión. Debemos tener coraje para enfrentar estos escenarios complejos con medidas menos convencionales. En la Argentina todavía hay cuestiones por resolver. Hay veinticinco firmas que poseen el 52 por ciento de las exportaciones, y las cien primeras firmas tienen el 73 por ciento. Hay infinidad de cuestiones sobre las cuales hay que trabajar, pero este proyecto que estamos considerando va por buen rumbo.

El 64 por ciento del gasto será destinado a servicios sociales, es decir, seguridad social, salud, educación, vivienda, etcétera. En consecuencia, no sé qué quieren decir los que hablan de reducir el gasto. No hay forma de reducir el gasto en serio sin meterse con ese 64 por ciento. Eso hay que decirselo claramente al conjunto de la sociedad.

Por todas estas consideraciones y muchas otras más que el tiempo no me permite expresar, nuestro bloque va a votar afirmativamente el proyecto de ley de presupuesto presentado.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Del Caño. – Señora presidenta: el proyecto de presupuesto que se ha presentado constituye para nosotros una verdadera ficción que esconde una política que va a beneficiar a los grandes empresarios y a las rentas extraordinarias, que propicia el endeudamiento y que profundizará el deterioro del nivel de vida de los trabajadores y el pueblo general.

El proyecto de presupuesto para 2016 prevé un superávit de 4.000 millones de pesos a partir de un crecimiento de los ingresos corrientes del 21 por ciento y de un aumento del 25 por ciento de los ingresos tributarios. Asimismo, entre los gastos corrientes plantea un aumento del 16,7 por ciento, que incluye educación, salud y vivienda, ubicándose muy por debajo de la inflación real.

En materia de vivienda, una de las cuestiones principales que hoy afecta a más de 3 millones de familias en nuestro país, este proyecto prevé que en 2016 se construirán 135.000 casas.

Durante la campaña electoral hemos escuchado decir al candidato del oficialismo que se comprometía a construir un millón de viviendas en cuatro años. Esto significa que le van a faltar 900.000. Esta es otra muestra de que en la campaña electoral tanto el candidato del oficialismo como también Mauricio Macri y Segio Massa hacen demagogia, la cual se ha incrementado durante las últimas dos o tres semanas. Algunos sectores de la oposición hacen cuestionamientos y proponen una variable de ajuste. Es decir que lo que plantean en la campaña es pura demagogia, y esta es una muestra de ello.

En materia de salud, sobresalen los siguientes datos. En 2016 se destinarán 36.507 millones de pesos, lo que constituye un aumento del 23,5 por ciento. Esto implica un tercio de lo que se prevé para el pago de los intereses de la deuda. Ello también representa una muestra importante de cuáles son las prioridades que tiene este gobierno, como también lo es el hecho de que para el Ministerio de Seguridad se va a destinar más presupuesto: 50.000 millones de pesos.

Las proyecciones macro estiman que el año 2015 terminará con un crecimiento de la actividad económica del 2,3 por ciento en términos reales, y para 2016 se prevé un aumento del 3 por ciento, a pesar de que todos los datos indican que este año será prácticamente nulo. Incluso, el economista de Scioli, Miguel Bein, plantea que el crecimiento de este año no superará el 1,5 por ciento.

Esto significa claramente ajuste, y no son simples palabras hacia el futuro. Ya en el día de ayer la empresa Volkswagen de Córdoba anunció suspensiones para las próximas semanas y tiene claras perspectivas de despido, tal como han anunciado los directivos al caerse exportaciones de dicha fábrica.

Otra de las ficciones que plantea el proyecto radica en que la inflación de este año será de un 15,4 por ciento y que la del año que viene será del 14,5 por ciento. Más que con la realidad, esto se corresponde claramente con los datos manipulados por el INDEC.

Por su parte, el tipo de cambio que se calcula para 2016 es de 10,60 pesos, alcanzando casi los 11 pesos en el mes de diciembre de 2016. Sin embargo, todos los sectores de las grandes patronales y los asesores económicos de los candidatos a la presidencia que mencioné anteriormente prevén datos muy diferentes y una devaluación muy significativa, que implican un nuevo mazazo al nivel de vida de la clase trabajadora y de todo el pueblo.

Por otra parte, en el presupuesto no se prevé ningún mecanismo de actualización de los rezagados valores en que se encuentra el grueso de los programas de empleo –lo que ya se ha mencionado–, no contiene una pauta salarial ni tampoco la actualización de las jubilaciones.

Con respecto al mal llamado “impuesto a las ganancias” a la cuarta categoría de todos los trabajadores bajo convenio, por el que cada vez se recauda un porcentaje más significativo, calculan que recaudarán 482.000 millones, lo que implica un incremento del 27,8 por ciento respecto del año anterior. Y otro de los impuestos cuya recaudación más se incrementará es el IVA.

Es decir que estamos hablando claramente de dos impuestos que son arrancados del consumo popular, del bolsillo del pueblo trabaja-

dor. Mientras esto se plantea, en el presupuesto se mantienen e incrementan las exenciones del impuesto a las ganancias por intereses sobre depósitos en entidades financieras, que en 2015 significaron 13.975 millones de pesos y en 2016 se estima que ascenderán a 16.754 millones de pesos.

A su vez, quienes compran y venden acciones en la Bolsa también seguirán exentos de pagar el impuesto a las ganancias, así como los jueces de la Nación y de las provincias –ahí tienen el “partido judicial”–, con lo que se pierden más de 4.000 millones de pesos en 2015 y se perderán más de 5.000 millones en 2016.

Para que sigamos viendo cuáles son las prioridades de este presupuesto que presenta el oficialismo, los subsidios para las ganancias de los empresarios ascenderán a 276.000 millones, en tanto que para el pago de los intereses de la deuda se prevén 104.000 millones. En cambio, para educación se destinarán sólo 122.000 millones; para salud, 62.000 millones; para vivienda y urbanismo, 31.000 millones, y para agua potable y alcantarillado, 17.000 millones de pesos.

Señora presidenta: como dijimos el año pasado y al comienzo de esta exposición, este presupuesto claramente implica un dibujo, pero mucho más que eso, intenta ocultar un ajuste contra el pueblo trabajador.

Contrariamente a la presentación del presupuesto, a la demagogia que hacen los candidatos que representan a las grandes patronales y al poder de los grandes grupos económicos concentrados, desde el Frente de Izquierda y de los Trabajadores planteamos una verdadera perspectiva de defensa de los intereses nacionales, de los intereses de la clase trabajadora y del pueblo en general.

Por eso, frente a lo que se plantea en cuanto a la debilidad de las reservas del Banco Central, que deja expuesta a la Argentina a los vaivenes de la economía internacional, consideramos que la única forma de terminar con la fuga de capitales e ir en contra del ajuste pasa por tener un programa alternativo.

En este sentido, en primer lugar proponemos la nacionalización de la banca bajo la gestión de los trabajadores. Durante los más de diez años de gobierno kirchnerista se fugaron

100.000 millones de dólares, y Scioli dice que se propone atraer 30.000 millones de dólares en inversiones durante cada año de su mandato. Seguramente, tendrá que atraerlas aplicando un ajuste contra el pueblo trabajador. Primero hay que evitar que los grandes capitalistas fuguen los dólares haciendo negocios con la banca privada. Por eso es que desde el Frente de Izquierda planteamos la nacionalización de la banca.

También proponemos el monopolio estatal del comercio exterior, para que los grandes terratenientes que hacen el negocio del “agropower” no chantajeen con la liquidación de las divisas.

Asimismo, planteamos la nacionalización de las tierras de los principales cuatro mil terratenientes de la Argentina, para que esos recursos estén al servicio de la mayoría del pueblo y no como sucede en la actualidad.

Señora presidenta: garantizar un salario mínimo equivalente al costo de la canasta familiar, otorgar el 82 por ciento móvil para los jubilados y terminar con el impuesto al salario y la precarización laboral son medidas que solamente se pueden realizar si atacamos los intereses de los grandes grupos económicos, de los capitalistas, de los banqueros. En la Argentina, el sector que más alta rentabilidad ha tenido es el de los bancos. El nuestro es uno de los países donde los bancos más han ganado en los últimos años.

Estos elementos que estamos planteando forman parte de un programa, una alternativa, para que sean los capitalistas los que paguen la crisis y no los trabajadores. Ya vimos cómo en enero de 2014 tuvimos un anticipo, cuando Kicillof dijo, primero, que no iban a devaluar, y después, sostuvo que la devaluación la impuso el mercado. Si no hay un programa alternativo desde la clase trabajadora y el pueblo, luego van a decir que el ajuste lo impuso el mercado.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Del Caño. – Por los fundamentos que di anteriormente, el bloque del Partido de los Trabajadores Socialistas y del Frente de Izquierda rechaza el proyecto de presupuesto que presenta el oficialismo.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Pucheta. – Señor presidente: desde nuestro bloque venimos a exponer lo siguiente respecto del presupuesto 2016.

No tenemos dudas de que resulta necesario defender y garantizar que continúe una política de inclusión, de desarrollo y de crecimiento, y programas como el Pro.Cre.Ar, y “Precios Cuidados”, que es la manera en que el trabajador y el ama de casa pueden acceder a los productos básicos de la canasta alimentaria cuidando y resguardando su economía. Lo mismo podemos decir con los programas “Ahora 12”, “Renovate”, etcétera.

El presupuesto 2016 es una continuidad e implica asegurar todo lo logrado hasta hoy, garantizando lo que miles y miles de argentinos consiguieron durante años de movilizaciones y luchas en las calles. Se puede estar de acuerdo o no, pero lo que sí hay que reconocer es que fue puesto en marcha por este gobierno y, por lo tanto, hay que garantizar su continuidad e ir por más. Es necesario seguir demostrando que nuestro país puede crecer y bajar la inflación sin realizar ajustes.

Cuando algunos hablan de ajuste, deberían exponer y decir qué es lo que quieren, qué se proponen ajustar.

Es necesario aprobar el presupuesto 2016 en tiempo y forma, esencialmente para mantener coherencia y que no quede reducido ni supeitado a un resultado electoral. Esto permitirá mantener la institucionalidad que se debe defender siempre, sin depender ello de intereses personales.

Quizás los críticos del presupuesto supongan un momento diferente para votarlo, pero lo que en verdad esperan es un cambio profundo en la realidad. Obviamente, si pretenden que el país no crezca, que exista un dólar manejado por el mercado, que se busque acceder al crédito exterior de cualquier manera, abolir la asignación universal por hijo, frenar los aumentos a los jubilados, etcétera, se estaría hablando de otro presupuesto a votar.

Seguramente, las críticas responden esencialmente a que estamos en un año electoral, y cualquier chicana es considerada al mismo nivel que una propuesta. Asimismo, toda traba

que se pueda poner al gobierno es considerada un hecho positivo por parte de quienes no están de acuerdo con él.

Cada uno se ubica en una posición cuando discute o examina un presupuesto. La nuestra se centra en que los distintos logros que se han alcanzado desde 2003 al presente se profundicen, y no retrocedan, porque los costos de los retrocesos suelen ser excesivamente dolorosos para los sectores más débiles.

Las heridas de las políticas neoliberales aún no han cerrado en los barrios y hay secuelas que todavía podemos percibir. Si bien se presentan los más diversos proyectos de país, y en algunos casos se disfrazan o moderan los discursos maquillándolos a fin de convertirlos en tolerables para la mayor parte de la sociedad, se busca posponer el debate, porque hacerlo implicaría mostrar lo que realmente se persigue. Como dijo un poeta norteamericano: “Lo que haces habla tan fuerte que no puedo oír lo que dices...”.

Las críticas concretas evidencian el modelo de país que se busca, marcan el proyecto actual de presupuesto. Para nombrar algunos de los ejes que se señalan, podemos citar el crecimiento del PBI sobreestimado, el valor del dólar subestimado, la tasa de inflación subestimada, el superávit comercial sobreestimado y el superávit fiscal sobreestimado. Es decir que vuelven a cargar contra una presencia del Estado fuerte. Cuando hablan de achicar el déficit no están haciendo otra cosa que pedir ajuste, y ya sabemos lo que esto significa y a quiénes alcanza.

Nosotros representamos y convivimos con los ajustados, quienes son el primer fusible, porque esos dígitos que quieren bajar es gente que queda fuera del sistema. Es una historia que algunos quieren repetir sin importarles el resultado.

Por esto, y siguiendo el enfoque que más nos interesa señalar –sin que ello signifique quitar importancia al resto del presupuesto–, podemos marcar que el 45 por ciento del gasto va a satisfacer las diversas necesidades de la seguridad social, es decir, cubrirá la asignación universal por hijo, la asignación por embarazo, las jubilaciones y las pensiones, las asignaciones familiares, el seguro de desempleo, etcétera.

Para lograr la previsibilidad que todos demandan y reclaman, el presupuesto debe ser coherente con los anteriores, esencialmente para mantener esa cobertura, que puede ser mejorada.

Si se señala un contexto internacional complejo, no hay otra alternativa que fortalecer el mercado interno tomando medidas distributivas que impacten directamente en los sectores que trasladan la mayor parte de sus ingresos al consumo y no se dedican a especular con los vaivenes de la economía.

Esta es la última sesión antes de las elecciones presidenciales, y queremos agradecer todo lo logrado y la participación democrática en este recinto.

Asimismo, se evalúa dentro del presupuesto un aumento a los empleados estatales. Esto es una clara señal de que se busca continuidad en los aumentos. Algunos los atribuyen a la inflación, pero nosotros vemos que existe la idea de que continúen las negociaciones colectivas, en las que no sólo se negocian aumentos salariales sino, además, condiciones de trabajo. Estas han sido uno de los mayores logros alcanzados; sólo hace falta ver cuántas negociaciones colectivas se hicieron en décadas anteriores y cuántas, recientemente.

Asimismo, hay que ver la cantidad y la calidad de negociaciones y los beneficios que ha logrado la mayoría de los trabajadores. Todo esto generó una cultura que resultará difícil modificar, y se ha convertido en un modelo a seguir por muchos países. No podrá darse marcha atrás de manera sencilla.

Estos son algunos de los elementos por los cuales vamos a acompañar este proyecto, y consideramos que debe hacerse hoy y no especular con resultados electorales, porque la aprobación del presupuesto lleva tranquilidad a todos los sectores de la sociedad y permite proyectar a futuro en un escenario cierto. Resulta mezquino intentar desconcertar a la gente y sembrar incertidumbre sólo con el fin de favorecerse como espacio político.

En este momento crítico las conquistas deben defenderse en cada lugar donde nos toque actuar, sea este recinto u otro sitio, evitando retroceder en las conquistas y procurando profundizarlas.

Muchas personas tienen poder, pero pocos lo tienen para llegar a las personas; estos son los verdaderos líderes.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Argumedo. – Señor presidente: como ya se han hecho varios análisis, meramente voy a hacer algunas preguntas alrededor de ciertos cálculos bastante semejantes a los que pueda hacer el almacenero de la esquina, porque ciertamente un presupuesto muestra la verdad de un proyecto político, a quién se beneficia, a quién se perjudica, etcétera.

Esta orientación se revela claramente si hacemos un análisis muy somero del presupuesto 2014, para después concentrarnos en los presupuestos 2015 y 2016.

En el ejercicio 2014 los niveles de gastos superaron en un 31 por ciento los previstos en el presupuesto correspondiente, y a su vez, los recursos percibidos fueron inferiores en un 9 por ciento. Por lo tanto, hubo un déficit cercano a los 190.000 millones de pesos.

Cuando analizamos el porqué de eso, encontramos que en un proyecto que habla de oposición a las corporaciones, en subsidios a empresas de energía y transporte ha totalizado 178.600 millones; es decir, casi el equivalente al déficit. A esto podríamos restar el subsidio al transporte automotor y al ferrocarril, que si bien redundan en beneficios para la población no llega a 40.000 millones. El peso fundamental está en los 130.000 millones que se otorgan al sector energético, que creció un 67 por ciento respecto de 2013.

Cuando preguntamos por qué sucede esto, descubrimos que la Argentina es el único país en el mundo que mientras el precio internacional del petróleo ha bajado a 45 dólares el barril, el gobierno nacional reconoce a las petroleras que están instaladas aquí 77 dólares el barril. Esto significa que estamos regalando a las corporaciones petroleras 32 dólares por barril. Sobre la base de 194 millones de barriles anuales, se están dando cerca de 6.500 millones de dólares más otros 1.500 millones de dólares en concepto de subsidio al gas. Reitero: éste es un regalo, único en el mundo, que se está

haciendo a las corporaciones de hidrocarburos en este país.

Si analizamos qué pasa con los salarios, advertimos que mientras el conjunto de las fuentes del presupuesto disminuye en un 9 por ciento, los aportes de la cuarta categoría, es decir, los asalariados, suben en un ciento por ciento. De manera tal que al no actualizarse el mínimo no imponible los trabajadores están financiando el 50 por ciento de lo que se regala a las grandes petroleras. Esto sucede porque no se considera el impuesto a la renta financiera.

Con todo respeto, si hacemos algunas cuentas veremos que hay ciertos elementos de injusticia. Por ejemplo, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner dijo en su momento que había declarado 3.200.000 dólares en plazo fijo, y que iba a pesificarlo. Si calculamos a 10 pesos el dólar, estamos hablando de 32.000.000 de pesos, que a un 20 por ciento anual representan 6.400.000 pesos al año, o sea 530.000 pesos mensuales como ganancia de renta financiera. Esto no paga impuestos, cero centavos, ni cincuenta centavos. Sin embargo, un trabajador que gana 15.000 pesos paga impuesto a las ganancias, y un trabajador que gana más de 25.000 paga un 35 por ciento de impuestos.

Existen datos de la AFIP que demuestran que las grandes fortunas en la Argentina pagan una alícuota del 16 por ciento, pero los trabajadores que ganan más de 25.000 pesos pagan una alícuota del 35 por ciento. Si esto es inclusión y equidad, creo que estamos un poco confundidos.

Respecto del presupuesto de 2015, hasta el mes de agosto no se observan grandes variaciones en la estructura y orientación del gasto. No obstante, existe una situación social altamente preocupante: la tasa de pobreza ronda el 25 por ciento de la población. Lamentablemente, el INDEC ha declarado que deja de publicar los índices porque quedó entrampado en su propia mentira. En el año 2013 publicó que en la Argentina había un 5 por ciento de pobreza; era la época en que se comentaba que estábamos mejor que en Alemania. Si no se quiere reconocer que en nuestro país la cuarta parte de la población está en condiciones de pobreza e indigencia, verdaderamente estamos en peligro.

Otra distorsión que observamos es que afirman que existe un desempleo del 6,6 por ciento. Lo que ocurre es que se mide la desocupación con un índice altamente distorsionante, porque es desocupada la persona que no trabaja pero que la semana anterior buscó trabajo. Ahora bien, si está desocupada pero no buscó trabajo no entra en el índice de desocupación, se lo considera inactivo, sin tener en cuenta que esta última situación es tremendamente más grave que la de un desocupado, porque es alguien que cayó en condiciones de desaliento.

Estas personas inactivas, que en realidad son desocupados disfrazados, representan más del 10 por ciento de la población económicamente activa. Estamos hablando aproximadamente de dos millones de trabajadores. Si a esto sumamos otras personas inactivas, que rondan el millón y medio –estoy hablando de los “nini”, es decir, los que ni trabajan ni estudian–, más de 3.500.000 mayores de 18 años están en condiciones laborales críticas. Estoy refiriéndome al 20 por ciento de la población económicamente activa. En este aspecto se dice que el déficit previsto para el año 2015 es de 139.000 millones de pesos; entre enero y agosto subió un 38 por ciento, mientras se continúa con los subsidios económicos a las grandes corporaciones.

Analizando el presupuesto de 2016, los cálculos de los niveles de inflación llevan a pensar que estamos en las puertas de la crónica de un ajuste anunciado. La pregunta es quién pagará el ajuste. La inflación prevista es del 14 por ciento, aunque sabemos que estamos terminando 2015 con una inflación que supera largamente el 25 por ciento. ¿Dónde está el ajuste? El gasto primario aumentó, entre enero y agosto de 2015, un 38 por ciento; pero para 2016 se calcula que sólo aumentará un 16 por ciento. Ante la pregunta de quién paga el ajuste, la respuesta está en el mismo documento. Por una parte, oh casualidad, no se incluyen los gastos que consideran las actualizaciones en salarios, jubilaciones y planes sociales.

Por otra parte, con una inflación prevista del 14 por ciento, otro de los rubros en los cuales se aplica el ajuste es el vinculado con el desarrollo social y el trabajo, lo que representa un aumento del 4 por ciento. Es decir que ya estamos hablando de una caída del 10 por ciento

en términos reales. En vivienda y urbanismo la proporción es más o menos la misma, así como también en agua potable y alcantarillado, donde se experimentan bajas, con niveles de inflación del 14 por ciento.

¿Por qué otros no pagan los ajustes? Si se eliminaran los subsidios irracionales, inaceptables, a las grandes corporaciones petroleras, si se estableciera el impuesto a la renta financiera, si se subieran los aportes patronales de las grandes corporaciones al nivel en que estaban en 1993 y que Cavallo bajó en un 50 por ciento, y se recuperara la renta petrolera, aberrantemente entregada en los años 90, estaríamos disponiendo, aproximadamente, de 20.000 millones de dólares para no hacer el ajuste que golpea a la sociedad. Al mismo tiempo, podríamos redefinir un modelo en serio de país, porque estamos jugando con fuego.

Tenemos un modelo “extractivista”. Mientras el papa Francisco llama la atención sobre la crisis ambiental y la población descartable, nosotros tenemos minería a cielo abierto –se derrama un millón de litros en un río y eso no contamina y aunque la Universidad Nacional de Cuyo así lo sostenga, dicen que miente–; un modelo sojero con agronegocios y utilización de glifosato, a raíz de lo cual la Organización Mundial de la Salud determinó en marzo de este año que eso generaba cáncer y deformaciones en embriones; e hidrocarburos no convencionales con el *fracking*, que como ustedes saben está prohibido en cuatrocientos condados de los Estados Unidos y en el Estado de Nueva York por las secuelas que tiene. En muchos países europeos se habla de la minería a cielo abierto y del *fracking*, en el sentido de que tienen consecuencias catastróficas e irreversibles.

Por último, quiero señalar que estamos generando una población sobrante joven y descartable. Este fenómeno está produciendo verdaderos dramas en todo el mundo. Asimismo deben mencionarse la primavera árabe y los indignados, las migraciones desesperadas desde África hacia Europa, el islamismo extremista, los soldados y sicarios del narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de órganos y las guerras entre Estados fallidos.

Es decir que el mundo está en crisis. La Argentina no tiene por qué atravesar esta crisis,

pero debemos cambiar este modelo porque verdaderamente es una bomba de tiempo que nos va a explotar en cualquier momento. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. López. – Señor presidente: en primer término, quiero denunciar que este proyecto de ley de presupuesto incluye una enorme maniobra de ocultamiento al pueblo respecto de lo que será la política económica del gobierno después de las elecciones. Se está ocultando que se va hacia un proceso de devaluación, un acuerdo con los fondos buitres y un brutal ajuste contra la clase trabajadora. Esto lo hacen porque estamos en medio de un proceso electoral que los condiciona para decir lo que verdaderamente harán.

Este proyecto de ley de presupuesto se está tratando en el día de hoy en lugar de ser considerado más adelante. Ello es así porque, por ejemplo, si se tratara en diciembre, tendrían que reconocer estos virajes económicos y ponerlos de manifiesto ante la población.

Esta iniciativa también se discute hoy para eximir a algunos de los candidatos que pueden llegar a la Presidencia de hacerse cargo del presupuesto, porque cuando les toque asumir argumentarán que las condiciones económicas han cambiado y que, por lo tanto, se debe modificar el presupuesto para ir hacia una política de ajuste.

Este no es un dibujo cualquiera, sino uno estructurado para ocultar al pueblo que se viene un ataque brutal contra las condiciones de vida de los trabajadores.

Además, se les ha pasado el tiempo para ir hacia una devaluación ordenada. La devaluación será impuesta por el mercado y la crisis mundial, así como también las devaluaciones de Brasil y de China. Esta es una salida que buscan el gobierno y los sectores de la oposición que pretenden gobernar.

Otra posibilidad es un rescate financiero con un mayor endeudamiento, aunque tampoco resulta claro que puedan conseguir esto.

La ley de emergencia económica que está asociada a este proyecto de ley de presupuesto y que todos los años se viene prorrogando, en este caso también juega otro papel, que es el de

reservar un cheque en blanco para el próximo gobierno a fin de proceder a la implementación de medidas de ajuste destinadas a efectuar un viraje económico.

Como siempre, resulta claro que este presupuesto, al igual que todos los anteriores, falsifica los índices de inflación, de recaudación y de crecimiento económico. En este caso eso no constituye novedad alguna. Pero más allá de este intento de ocultamiento, hay algunas cosas que sí expone el proyecto de ley de presupuesto, que revelan que estamos ante una política de ajuste. Una de ellas es el enorme endeudamiento del Estado.

La presidenta de la Nación reivindicó el supuesto desendeudamiento mediante el pago del BODEN 2015 diciendo que cerró el último capítulo del gran endeudamiento argentino. Sin embargo, después de que el país pagó 200.000 millones de dólares en concepto de deuda, hoy tenemos un endeudamiento, aproximadamente, de 300.000 millones de la misma moneda.

El último bono que se pagó no fue afrontado con fondos propios, sino que se contrajo una deuda con el Banco Central. Se emitió un nuevo bono en dólares, que es el BONAR 2020. También se van a colocar otros bonos. Asimismo, se sigue acrecentando el déficit fiscal, lo que constituye un gran negociado para la banca.

La idea que esgrime el gobierno en el sentido de que estamos en un proceso de desendeudamiento es una farsa. Hay que hacer memoria. La quita de deuda que en 2010 se hizo a los bonistas fue compensada con el cupón del PBI. A ello hay que sumar la deuda que se pagó en efectivo al Fondo Monetario Internacional mediante la utilización de las reservas del Banco Central, el vaciamiento que hemos denunciado respecto de la empresa Repsol y la deuda que se abonó al Club de París y a las empresas privatizadas en el CIADI.

En nuestro país ha cambiado la composición de la deuda, ya que el 60 por ciento de ella está en manos del Estado. La deuda fue pagada con el dinero de los jubilados. ¿Qué van a hacer con esta deuda? ¿Por qué el gobierno dice que se está desendeudando? ¿No cuenta la deuda interestatal con la ANSES y con el Banco Central? ¿No van a pagar esa deuda?

Por otra parte, a pesar de que en este proyecto de ley de presupuesto se lo oculta, está en marcha un acuerdo con los fondos buitres, con el que coinciden los principales candidatos a presidente, es decir, Scioli, Massa y Macri. Se trata de un acuerdo que reclamó en los Estados Unidos el gobernador de la provincia de Salta, Juan Manuel Urtubey, que se ha ubicado claramente como vocero en la campaña de Scioli.

Este acuerdo con los fondos buitres también incluye la discusión del giro de las utilidades de las empresas y el pago de la deuda con los grupos exportadores. Esto representa un nuevo endeudamiento de casi 40.000 millones de dólares. Es una nueva deuda para nuestro país.

Lo que el proyecto de ley de presupuesto también explica –y así lo ha reconocido el gobierno– es que el déficit fiscal se incrementa en un 180 por ciento. El ministro Kicillof y los funcionarios que han venido a presentar esta iniciativa han dicho que se trata de un esfuerzo fiscal del Estado para mantener la actividad económica. Eso no es cierto. El déficit fiscal es utilizado para garantizar las ganancias de los grupos monopólicos, por ejemplo, reconociendo el precio de 77 dólares por barril de petróleo cuando hoy se ubica por debajo de los 50 dólares. A esto deben agregarse los pagos extras que se hacen por una mayor producción a las compañías petroleras, que después de la pseudoestatización de YPF aumentaron un 200 por ciento el precio de los combustibles.

A esto denominan “medidas anticíclicas” frente a la crisis nacional, pero de ninguna manera es así porque hoy las petroleras ni siquiera están garantizando los puestos de trabajo a pesar de los enormes subsidios que reciben. En Chubut han paralizado las perforaciones, lo que implicó que haya miles de suspensiones. Asimismo, en la provincia de Salta, a la que represento, se está hablando del posible cierre de la refinería de Campo Durán, que implicará miles de despidos. Ya hay suspensiones y licencias adelantadas.

Resulta claro que este proyecto de ley de presupuesto se sostiene sobre la base de lo que confiscan a los trabajadores a través de los impuestos al valor agregado, a las ganancias sobre los salarios de convenio –cada vez son más los trabajadores que lo pagan en este país– y a los combustibles. Todo eso se utiliza para

garantizar las ganancias de los grupos económicos.

No hubo ningún proceso de industrialización, a pesar de lo que dice el gobierno. Por el contrario, hay suspensiones y despidos en la industria automotriz. Las suspensiones en FATE, Ford y Lear sirven para desmentir la Argentina industrial de la que nos hablan la señora presidenta y el ministro Kicillof.

Ha quedado en claro la política de asistencia social de este gobierno en todas sus intervenciones, lo que significa que van a perpetuar la pobreza, que no darán una salida de fondo, que no industrializarán y que seguirán congelando la obra pública y la vivienda.

Con todo lo que expresé están ocultando que harán un brutal ajuste, y todos los candidatos –Scioli, Macri y Massa– dicen que van a preservar la asistencia social, como la asignación universal por hijo o el Prog.R.Es.Ar, aunque saben que van hacia un brutal ataque contra las condiciones de vida de los trabajadores. Quieren establecer un régimen de subsidio para una contención social.

No está contemplado en el presupuesto un aumento del salario para los trabajadores estatales. Se los va a utilizar, a manera de extorsión, diciéndoles que no hay plata para estos aumentos, condicionando así la discusión paritaria a la baja.

El ministro Kicillof dijo que de ninguna manera este gobierno iría a un ajuste, pero el ajuste ya está en marcha; podemos verlo en salud y educación. Hoy vinieron los trabajadores y estudiantes del Hospital de Clínicas, que se ha derrumbado y se cae a pedazos. Esto demuestra el vaciamiento que se ha hecho.

El ajuste está en marcha en los municipios y en provincias como Salta, donde Urtubey aumentó todas las tarifas –la luz, el agua y el boleto de colectivo– y llevó adelante ajustes brutales contra los trabajadores municipales.

Ante esa política, el Frente de Izquierda propone un programa a los candidatos del ajuste. Por ejemplo, ha quedado de manifiesto en el debate del domingo pasado que la única lista que defiende los intereses de los trabajadores es la del Frente de Izquierda, que plantea que el salario sea igual a la canasta familiar; que el 82 por ciento móvil para los jubilados sea cal-

culado sobre el mejor sueldo a fin de recuperar los aportes patronales. También planteamos la nacionalización de la banca y del comercio exterior para un proceso de industrialización y de obras públicas, con el control de los trabajadores.

Repudiamos la deuda externa y apoyamos su no pago. Queremos eliminar el impuesto al salario en el caso de los trabajadores de convenio. Queremos una salida de esta crisis para que ella no sea pagada nuevamente por los trabajadores, como intentan hacerlo los tres jinetes del ajuste. Queremos que la crisis la paguen los capitalistas. Es nuestra salida y vamos a dar pelea para tener una mayor bancada en este Congreso y seguir defendiendo la agenda obrera y socialista.

Sr. Presidente (Domínguez). – No hallándose presente el señor diputado Basterra, tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señor presidente: ya mis compañeros de bancada han expresado distintos conceptos –y lo seguirán haciendo– sobre por qué este presupuesto no se ajusta a la realidad. Existen sobreestimaciones y subestimaciones de variables macroeconómicas. También hay un discurso voluntarista que no puede más que llevarnos a nuevas frustraciones. Tal vez, los cálculos de recursos y gastos del presupuesto se puedan sintetizar en un renglón que es el resultado fiscal, resultado financiero o déficit, en este caso.

Hace un año votábamos el presupuesto que nos rige, con un déficit de 50.000 millones de pesos. En el actual, ese déficit pasa a 138.000 millones de pesos. O sea que hablamos de un déficit que de 50.000 millones de pesos pasa a 138.000 millones. Es decir que el equipo económico solamente se equivocó en un 180 por ciento en relación con el déficit de este año. Con este ejemplo podemos fundamentar por qué sostenemos que no creemos en este presupuesto y por qué sostenemos que se trata de una ficción. En definitiva, es un dibujo.

Más allá de los aspectos generales del proyecto, en particular quiero referirme a lo que atañe a mi provincia de Misiones. Le he encargado a mi equipo de asesores que efectúe un seguimiento de lo que la Nación gasta en Misiones desde 2004.

Si bien sabíamos que somos una provincia olvidada, la sorpresa fue mucho mayor luego de tener los datos. Entre 2004 y 2016, en once presupuestos, Misiones fue la provincia que menos recursos recibió por habitante. En los otros dos años fue la anteúltima.

Vengo a llamar la atención sobre esto que se ha mantenido en silencio, porque mi provincia ha tenido en estos años una representación parlamentaria monocolor y oficialista sin ningún empeño en defender los recursos de los misioneros. El problema del conformismo oficialista consiste en perjudicar a mis comprovincianos. Reitero que hemos sido permanentemente castigados en todos los presupuestos, desde 2004.

Mi provincia cuenta con 1.200.000 habitantes, pero otras provincias con idéntica cantidad de población reciben más recursos. Sé que no estamos hablando de coparticipación, pero yo fui elegido por mis comprovincianos para defender sus derechos y hacer oír su voz. Esto es lo que vengo a hacer hoy: quiero que las representaciones de todas las provincias en el Congreso sepan que Misiones ha venido siendo castigada desde hace más de una década.

Tenemos muchas necesidades; el censo de 2010 nos ubicó entre las provincias que más necesidades básicas insatisfechas posee. En lugar de ir a socorrernos, la Nación nos castigó. Desde ya que la responsabilidad política del abandono es tanto de la Nación como de los representantes misioneros que no han alzado su voz en este Congreso para hablar de esta injusticia.

Más allá de las razones macroeconómicas que ya han sido expresadas por mi bloque para no acompañar este proyecto, en mi caso particular, por respeto a quienes me votaron, no puedo convalidar una injusticia más.

Voy a dar algunos datos. En 2004 fuimos la provincia peor “ranqueada”. Ocupamos el lugar 24 entre las veinticuatro jurisdicciones, luego de Chaco y Corrientes. En 2005 y 2006 fuimos últimos nuevamente, después de Chaco y Corrientes; en 2007, últimos también, luego de Chaco y Salta; en 2008, nuevamente últimos, seguidos de Chaco y Corrientes; en 2009, últimos otra vez, después de Neuquén y Corrientes, y en 2010, anteúltimos, cuando nos ganó Buenos Aires, que fue la peor “ran-

queada”. En 2011, figuramos en el último lugar, después de Corrientes y Salta; en 2012, también ocupamos el último puesto, luego de Neuquén y Salta; en 2013, últimos, después de Corrientes y Chaco; en 2014, últimos, después de Corrientes y Santa Fe, y en 2015, nuevamente últimos, a continuación de Santa Fe y Corrientes. Para 2016 tenemos un pequeño alivio, porque seremos anteúltimos, ya que la más castigada será Santa Fe.

Vaya uno a saber por qué motivo Santa Fe queda para 2016 en el último lugar, con 18.607,4 pesos per cápita. Misiones queda con 18.627, 20 pesos más per cápita que los santafesinos. Después está Córdoba; qué casualidad, no sé por qué Santa Fe y Córdoba están entre las últimas provincias. También está Corrientes; y Misiones, que es amiga del oficialismo, está entre las más castigadas, junto con las provincias no oficialistas.

Por estas consideraciones adelanto mi voto negativo y también el de mi bancada. Instamos a rechazar este proyecto y que vuelva a comisión hasta tanto se conozca el resultado de las próximas elecciones para poder rediscutirlo con el nuevo equipo económico. Repito que este presupuesto es una ficción. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Durand Cornejo. – Señor presidente: nuevamente, estamos considerando un proyecto de presupuesto, y después de haber observado todo este mamotreto de números, propuestas y cháchara llego a la conclusión –triste, por cierto– de que dos problemas gravísimos nos aquejan a los argentinos. Por un lado, hasta que no salgamos de las famosas reelecciones y no logremos que la Constitución mande una sola elección para presidente de la Nación, no se terminarán estos problemas; pero no es ése el tema que pretendo abordar.

Hoy, quiero ocuparme de lo que es este dibujo, esta realidad que nos golpea. Soy representante del pueblo de la provincia de Salta y quiero hablar de mi provincia, porque yo estoy aquí y voy a tener que rendir cuentas allí. Tengo un mandato, como han de tener todos los que están aquí sentados. ¿Con qué cara vuelvo a mi provincia y digo que acá se ha aprobado un presupuesto que condena a los ciudadanos

de mi provincia a seguir muriendo por desnutrición o porque no hay salud? ¿Cómo explico que se impida a un niño salteño tener acceso a la educación, que solamente está destinada a la gente que tiene dinero?

Observen ustedes lo que se destina a las provincias a través de esta inequidad que es el presupuesto de la Nación. Ni qué hablar de la ley de coparticipación, que nadie se anima a tratar ni mencionar siquiera.

Fíjense el porcentaje que toca a cada provincia. Salta recibe el 21 por ciento. Veamos lo que significa esto en pesos, cuánto se destina hoy a cada salteño. De la torta de este presupuesto, a cada salteño corresponderán 21.000 pesos. Esa cifra no alcanza para evitar que se siga muriendo gente. No alcanza para evitar que se trunquen las vidas de miles de provincianos.

Fíjense lo que es la inequidad. Hay provincias a las que, en vez de los 21.000 pesos que se destinan a cada salteño, corresponden 46.000 pesos. Entre ellas, oh casualidad, se encuentra la provincia de la señora presidenta. ¿Eso no es una inequidad? ¿Cómo se llama, si no?

Seguimos con las obras, un presupuesto lleno de obras. Aquí tengo el listado de las que supuestamente se harán en la provincia de Salta. Son las mismas que las del año pasado, del anterior y de los últimos diez años. Esto es el cuento de nunca acabar.

¿Cómo se llama esto? ¡Esto es canallesco, porque detrás de los números del presupuesto hay personas, hay ciudadanos! ¡Y yo no voy a venir más acá a sentarme y quedarme callado! Yo quiero saber con qué cara un representante del pueblo de mi provincia volverá a decir que convalidó este presupuesto.

Pido perdón al pueblo de mi provincia por no haber logrado convencer a mis pares de que este presupuesto no es posible, que aquí radica la peor inequidad de nuestro país. Me pregunto hasta cuándo vamos a tolerar la situación. ¿Cómo es posible que nada se diga? ¿Cómo es posible que aquí se venga a defender un modelo? ¿Cómo es posible que haya diputados de otras provincias a las que les toca todavía menos que a la mía y nada digan? A lo mejor, tienen miedo de que los reten; y todavía no existe el miedo a que el pueblo que los puso aquí se

enoje. Lo que sucederá es que hasta que eso ocurra, mucha más gente va a morir; muchos más salteños, formoseños, santiagueños, tucumanos, jujeños y misioneros.

Este es el momento de decir estas cosas. Este presupuesto es un dibujo, es la malversación de los caudales públicos –delito por el que antes había que rendir cuentas a la Justicia– que ahora es autorizada y legalizada por el Congreso de la Nación, porque esto es un dibujo. Nada de lo que en el presupuesto figura se cumple. Nada.

Quiero que la señora presidenta o el señor ministro de Economía me expliquen si lo que digo no es cierto. Esto es canallesco, no tiene perdón de Dios. Y es otro año más que va pasando.

Es imposible que vote favorablemente este proyecto. Afortunadamente, mi bloque tampoco lo va a hacer. Y llamo a la conciencia de mis colegas diputados para que se acuerden de sus comprovincianos, que se acuerden de todo lo que pasa en nuestra provincia, que también sucede a la mayoría del pueblo argentino.

Aunque no les guste... Díganme lo que quieran. Demuéstranme que estoy equivocado. Este es el fin del relato. Gracias a Dios tengo fe en que esto se puede cambiar, pero reconocamos que así no llegamos a ninguna parte. Somos corresponsables de lo que está ocurriendo en nuestro país. Un año, es casual; cuando el error se repite uno, dos, tres, cuatro años –y ya van muchos–, es canallesco.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Ianni. – Señor presidente: como santacrucense y en nombre de nuestros queridos habitantes vengo a reivindicar este presupuesto que nos da el marco de políticas de Estado que durante estos años no han hecho más que cambiar la realidad de un pueblo que durante mucho tiempo en la historia había sido postergado por estar en la región patagónica, lejos de los grandes centros urbanos.

Nuestra querida provincia, que cuenta con 280.000 habitantes, es un diamante en bruto que todavía tiene mucho más por conquistar. Gracias a todas las obras realizadas, este gobierno no ha hecho más que mejorar la calidad

de vida de nuestra provincia y de nuestros ciudadanos.

Quiero poner en valor los fondos destinados a la provincia de Santa Cruz. Su incremento permite que podamos seguir teniendo una política efectiva de inversión por parte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el desarrollo de los hidrocarburos en nuestra provincia, y una política energética que nos permita diversificar nuestra actividad económica, aunque a veces dicha política duela a algunos.

Muchos se han expresado y llenado la boca hablando de las represas “Presidente Néstor Kirchner” y “Gobernador Jorge Cepernic”. Incluso, en algunos momentos defendimos proyectos en el Congreso Nacional y se dijo que esas represas nunca iban a ser una realidad ni posibilitarían el desarrollo de nuestra provincia y de nuestro país. Hoy, el reloj empezó a correr y las represas han comenzado su construcción para de esta manera ayudar también al desarrollo de nuestra provincia.

Tengo el orgullo de contarles que ya se ha puesto en marcha la primera turbina de la meausina de Río Turbio que nos permite utilizar el carbón que durante tantos años nuestros mineros pusieron en valor. A través de una decisión de nuestro ex presidente Néstor Kirchner hoy eso se transforma en energía que permite no sólo alimentar nuestra provincia y nuestro país, sino también exportar al mundo.

Quiero hablar de la concreción del interconectado de gasoducto y de las rutas pavimentadas, que tal vez para algunos pueda ser un detalle menor, pero para nosotros no lo es. Me refiero a los 70 kilómetros de la ruta 3 previstos en el presupuesto para 2016 y la total pavimentación de la emblemática ruta 40, que no sólo facilita el transporte de un punto a otro en el oeste de nuestra provincia y el crecimiento de nuestras economías regionales, sino también el desarrollo del turismo, que constituye una actividad muy importante para nosotros.

Podemos ahora contar con aeropuertos en la ciudad en la que vivo, El Calafate, que se alimenta en gran parte de la actividad turística y que incluso ha tenido que ampliar su infraestructura. Allí estuvo también el gobierno nacional acompañándonos. Gracias a la puesta incansable y sumamente valorable de Aerolí-

neas Argentinas, nuestra conectividad está garantizada a lo largo de todo el año, sosteniendo así nuestra actividad productiva más importante.

Unido a ello tenemos las apuestas y concreciones por parte del Ministerio de Turismo de la Nación para la creación de nuevas áreas protegidas. El Congreso ha sido parte importante al promulgar las leyes necesarias para la creación de estas aéreas en la provincia de Santa Cruz, así como también para sostener el presupuesto para su conservación; asimismo sucede respecto de la gestión integral de residuos sólidos en municipios turísticos y la concreción de estas plantas. En muchos casos, en nuestra provincia ya están en funcionamiento y otras se hallan en proceso de construcción para mejorar la calidad de vida de quienes vivimos allí.

Otra concreción fue la construcción de hospitales y la construcción de escuelas para poder garantizar a nuestra gente el acceso a la educación y la diversificación también de la formación y capacitación.

Por su parte, este presupuesto nacional prevé una mayor cobertura social en nuestra provincia, ya que las partidas presupuestadas para la asignación universal por hijo crecerán un 124 por ciento. También se espera que los fondos destinados al Prog.R.Es.Ar aumenten un 154 por ciento respecto del presupuesto anterior. Esto es muy importante, porque en el plano social nosotros debemos seguir dando la posibilidad de ampliar los derechos acompañando el crecimiento de nuestra población, y sobre todo, de garantizar que la calidad de las condiciones de vida continúe siendo la que todos los santacruceños y todos los argentinos estamos disfrutando desde hace doce años.

Con estas políticas de Estado que se han llevado adelante durante estos últimos doce años –porque Santa Cruz también ha sido instalada en el mapa no sólo de nuestro país sino también del mundo–, acompañamos las decisiones certeras de nuestra presidenta de la Nación y confiamos en que este proyecto va a continuar dirigiendo tanto nuestro país como nuestra provincia.

Por ello, estamos muy contentos de poner en valor esta decisión que se ha concretado a lo largo de estos tiempos, en los que se afrontó la debilidad del mundo externo sin que se ca-

yera la producción nacional, y en los que nos hicimos cargo y pagamos nuestras deudas externas.

Hemos logrado una política fiscal consistente y expansiva para sostener nuestro consumo interno equilibrando así la caída de las exportaciones. De esta forma, la Argentina muestra y proyecta un crecimiento para este año y los próximos.

Siento mucho orgullo y placer al representar la provincia de Santa Cruz y ser parte de la Cámara de Diputados de la Nación. Por ello, acompaño el proyecto de presupuesto para el año 2016.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Giménez. – Señor presidente: por más que los mentirosos seriales no lo admitan, la Argentina tiene inflación; por más que el ministro de Economía no se haga cargo –como dijo el diputado Vaquié– de su fracaso en las decisiones de política económica, el país tiene un serio problema de inflación. Al plagar el presupuesto con estadísticas chatarras nos mienten en la cara, y además, subestiman a la población, que sufre esta situación todos los días.

En el momento de la entrega de este presupuesto no sólo debimos asistir a una presentación mediocre por parte del ministro, sino que también soportamos su actitud agresiva, que fue redoblada con las explicaciones del viceministro sobre los fundamentos falaces en los que se sustenta este proyecto.

Realmente, ha sido inaudito cómo han tenido la desfachatez de criticar las cifras indicativas de inflación que un conjunto de legisladores brindamos a la población, creyendo que con actitudes arrogantes y chicanas políticas miserables van a poder desviar la atención y engañar a la gente.

El IPC Congreso surgió para contrarrestar la mentira y la violencia institucional que este gobierno inició en 2007. A mí no me lo van a contar. Yo sé cómo y cuándo adulteraron el IPC de la provincia de Mendoza. Habría que decir al ministro, que se jacta de no entender muy bien los promedios, que yo le puedo mostrar las planillas con los promedios que su INDEC calculó, en las que los precios son menores a

todos los precios tomados en los comercios de la zona de Mendoza. Entonces, mejor sería que se preocupara por resolver los problemas reales del país y que dejara de divagar, como lo hizo en sus exposiciones.

La verdad es que la plata genuina no alcanza y por eso no les queda otra alternativa que darle a la maquinita. La riqueza de un país no se puede generar espontáneamente por más que nos inunden con billetes de Roca y de Eva Perón. La consecuencia de esto termina siendo la inflación. El gasto público financiado por emisión monetaria genera inflación. El gobierno gasta a un ritmo del 40 por ciento y a pesar de la altísima presión tributaria y de los niveles récord de recaudación, deben emitir a un ritmo del 30 por ciento anual para financiar el gasto público.

Esto no es gratis, porque presiona sobre el tipo de cambio real, las exportaciones y el mismo gasto público vía ajuste de los salarios. Además, esto no se queda solamente allí sino que crea pobres; la inflación crea pobres. Por eso, también se dieron cuenta de que había que adulterar y esconder las cifras de pobreza. Por suerte, en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Hacienda reconocieron un 16 por ciento de pobres, cifra que resulta más verosímil que el irrisorio 5 por ciento que se informó con descaro en organismos internacionales.

Un presupuesto que no tiene en cuenta los dos grandes flagelos que hoy tiene la Argentina –pobreza e inflación–, difícilmente pueda considerarse serio, aunque ha dejado de serlo hace tiempo ya que el Poder Ejecutivo desmanteló el verdadero propósito del presupuesto para transformarlo en estas subestimaciones merced al manejo discrecional de fondos gracias a la ley de emergencia.

En los propios discursos los funcionarios alucinan con un país fantástico gracias a todas las políticas que han impulsado. La pregunta es: ¿por qué seguimos con la ley de emergencia? Y la respuesta es clara: porque les permite usar la plata de todos los argentinos sin tener que rendir cuentas.

No podemos esperar menos de un gobierno que se ha encargado de que nuestro país figure, además, en los principales lugares en los puestos de corrupción, de acuerdo con el informe entregado por Transparencia Internacional.

Si quisiera tomar cualquiera de las áreas del presupuesto –voy a tomar la de educación para que veamos que todo es una mentira–, en los últimos años se gastó el ciento por ciento de lo presupuestado para edificios escolares, pero el 40 por ciento de estas escuelas no se construyó. Entonces, nos mienten.

Una vez más, el presupuesto es otra mentira; puede reunir los requisitos formales, pero que está vacío de contenido. Por eso, no lo vamos a apoyar, porque necesitamos dejar que la nueva gestión tome decisiones sobre todas estas mentiras llevadas a cabo por el Ministerio de Economía en esta ejecución. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. – Señor presidente: el proyecto de ley de presupuesto 2016 que estamos tratando representa la última palabra de un ciclo que ha estado identificado por dos características que han atravesado estos doce años; en primer lugar, la manipulación escandalosa de las cifras presupuestarias, y en segundo término, la transformación del debate parlamentario de la ley de presupuesto en una ficción, en una mera formalidad.

Como han dicho varios señores diputados, por ser el último presupuesto de este ciclo merece un análisis –yo diría– global. Vale la pena reflexionar sobre lo que ha sucedido en estos doce años durante los cuales a libro cerrado se han votado deliberadamente previsiones incumplibles en materia de inflación, de recaudación, de crecimiento, de gasto. La suma de todo ello les ha permitido manejar a su antojo millones de pesos, miles de millones de pesos.

Se nos puede haber pasado alguno, pero hemos calculado que entre 2003 y 2015 –durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner– se dictaron, por lo menos, dieciocho decretos de necesidad y urgencia para aprobar incrementos presupuestarios, por supuesto, al margen del Congreso Nacional.

Si uno calcula aproximadamente las diferencias entre el gasto aprobado y el efectivamente ejecutado, la conclusión es que en los últimos doce años el 30 por ciento de lo que

se gastó fue por fuera de la ley de presupuesto, es decir, por fuera del Congreso. Para que se entienda bien, en términos porcentuales del PBI estamos diciendo, por ejemplo, que en el año 2014 estas ampliaciones presupuestarias representaron más de 5 puntos. ¿Sabe cuánto es eso, señor presidente? Unos 305.000 millones de pesos.

El presupuesto que estamos tratando para 2016 es un exponente más de esta metodología. Primero, por los antecedentes de los últimos años. Es casi imposible que en el año 2016 se cumpla la previsión del 21 por ciento de crecimiento en los ingresos, y menos aún en los gastos, del 15,8 por ciento.

Alberdi dijo una vez una genialidad respecto del tema del presupuesto. Él sostuvo que con el presupuesto se pueden calcular muchas cosas, pero por sobre todo –y lo más importante–, se podía calcular el grado de sensatez de un país.

Este proyecto, como los anteriores, habla de una Argentina que macroeconómicamente anda a los tumbos, que sigue rifando su futuro a la consolidación de un modelo “extractivista”. Ilusoriamente, se cree industrial y en realidad es un ensamblador industrial que hace armadura industrial, centrado sólo en el consumo y escindiendo el consumo de la distribución de la riqueza.

En la Argentina, como si se pudiera separar pobreza de desigualdad, más allá de la retórica nacional y popular y del antiimperialismo, doce años después terminan mendigando ayuda externa para achicar sus rojos fiscales.

Entonces, ¿de qué sirvieron estos doce años de discrecionalidad presupuestaria? ¿Qué saldo se dejó al país? La estructura tributaria sigue siendo tan regresiva como en 2003. El IVA grava por igual el consumo de ricos y pobres y sigue representando ahora entre el 27 y el 28 por ciento de la recaudación.

La participación del impuesto a las ganancias se elevó de un 20 a un 22 por ciento, pero no por gravar ganancias financieras o extraordinarias sino porque su peso ha caído sobre las espaldas de los trabajadores.

Este proyecto es paradigmático en relación con lo que estoy hablando, porque mientras prevé para 2016 un crecimiento de la inversión en seguridad social del 24,4 por ciento,

en finalidades como trabajo, industria, vivienda y urbanismo, alcantarillado y agua potable el gasto crece, en todos los casos, por debajo de la inflación, incluso la subestimada por el Poder Ejecutivo.

Para entender por qué la inversión pública no ha frenado y revertido las grandes desigualdades de la Argentina y casi diez millones de argentinos son pobres, hay que mirar esas cifras. Pero también hay que mirar lo que el país pierde con la corrupción y con una política de subsidios al consumo de energía sin ninguna planificación, que alcanzó a sectores con capacidad de pago y a grandes empresas.

Hay que mirar la inflación, su negación y la destrucción del INDEC. Hay que mirar una política de desendeudamiento que en la práctica significó el pago a acreedores privados a costa de tomar deuda con el Estado argentino, con el sistema de previsión, con el ahogo de las provincias, con las reservas; y eso lo pagan los jubilados, los asalariados y las provincias.

El próximo 22 de noviembre, sino antes, un nuevo gobierno estará a tiro de hacerse cargo del manejo de las cuentas públicas. Me parece tragicómico que para justificar esta aprobación apurada y a caballo de los tiempos electorales nos vengan a querer correr con la vaina de que están cumpliendo con la ley. Sí, una ley manda enviar el proyecto de presupuesto el 15 de septiembre, pero ninguna ordena su sanción en tiempo récord.

De hecho, desde 1993, catorce de veintitrés presupuestos fueron aprobados en el transcurso del mes de diciembre. Si hubiera voluntad política tranquilamente podría habilitarse el período de sesiones extraordinarias y permitir que la mayoría surgida de la elección de octubre trabajara en una ley que adecue sus premisas y la distribución de los recursos, a los lineamientos generales de la nueva gestión.

Finalmente, señor presidente, podrán decirnos que queda al gobierno entrante la posibilidad de introducir modificaciones a esta ley a través de la remisión de un proyecto o por vía de DNU. No estamos de acuerdo. Sería una lástima poner al nuevo gobierno en la disyuntiva de tener que volver a los mismos mecanismos con los cuales el actual gobierno escondió a la democracia del pueblo argentino la discusión del presupuesto durante doce años.

Por estas razones no convalidamos los tiempos ni el mecanismo ni, mucho menos, los contenidos de este presupuesto; por eso, vamos a votar en contra. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Cano. – Señor presidente: en razón del tratamiento del régimen previsional para los excombatientes de Malvinas, se hizo referencia al Bicentenario de nuestra Independencia, hecho que conmemoraremos el año que viene.

Casualmente, mi provincia tendrá un rol protagónico en los festejos de los doscientos años de la Declaración de la Independencia; y qué buen momento para reivindicar una palabra que a esta altura de la democracia, y en pleno siglo XXI, no debería estar en debate en la dirigencia política. Puntualmente, me refiero a que el mejor homenaje que puede hacer la dirigencia política a los festejos del Bicentenario es respetar el federalismo.

Entre otras cosas, si bien es cierto que la reforma de 1994 planteó un nuevo régimen de coparticipación federal, respetar el federalismo significa, aunque sería muy difícil ponernos de acuerdo, que necesariamente deben existir parámetros y tópicos que quiten al Poder Ejecutivo nacional la discrecionalidad que hoy tiene a la hora de distribuir recursos.

Contrariamente a lo que nosotros venimos analizando en los sucesivos presupuestos, después de treinta años de democracia, las asimetrías que planteaba Raúl Alfonsín cuando asumió la Presidencia, caracterizando a la Argentina como un país rico en el Centro, despoblado en el Sur y pobre en el Norte, se han profundizado.

Como aquí bien se dijo, el tratamiento de este proyecto debería haber sido pospuesto para cuando asumieran las nuevas autoridades, en ese proceso de transición democrática, porque necesariamente el gobierno que asuma debe tener esta herramienta fundamental para aplicar su política de Estado.

Sin embargo, el oficialismo, que tiene su presupuesto aprobado y ejecutado para 2015, trata en una sesión maratónica el proyecto de ley de presupuesto que será ejecutado por un próximo gobierno, de acuerdo con lo que vote la ciudadanía.

Me duele escuchar a un ex gobernador, actual diputado nacional, planteando que Córdoba, su provincia, así como otras provincias de la Argentina, ha tenido que llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para reclamar los fondos que legítimamente le corresponden.

Es decir que este gobierno, que ha tenido la característica de un unitarismo fiscal como nunca otro en la democracia, en cuanto maneja discrecionalmente fondos que corresponden a las provincias, ha hecho que muchos gobernadores llegaran hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

También me duele que en Tucumán, que está inmersa en una crisis al igual que otras economías regionales, la bolsa de azúcar cueste un precio ostensiblemente menor respecto del que se registraba hace cuatro años, y que dos de sus senadores hayan votado en contra del incremento del 2 por ciento en el corte del bioetanol, que la presidenta se comprometiera a anunciar el 9 de julio. Esto iba a dar sustentabilidad a la actividad azucarera en mi provincia, y en Salta y Jujuy.

Además, el gobernador de Tucumán tuvo por más de treinta días a los productores tomando la plaza Independencia, y dijo que nada podía hacer porque la responsabilidad y los instrumentos para resolver la situación estaban en manos del gobierno nacional.

En este presupuesto no se refleja de qué manera, en esa mirada federal que es necesaria, tenemos que ponernos de acuerdo para beneficiar a los productores del Norte, que tienen menor rendimiento por hectárea y deben incorporar al costo de su producción un 30 por ciento a raíz del traslado de sus productos al puerto de Rosario.

Por ejemplo, Tucumán, Salta y Santiago del Estero producen 1.500.000 toneladas de maíz, de las 24.000.000 de toneladas que produce el país, pero tienen la misma presión fiscal y las mismas retenciones, a pesar de que deben incorporar al costo de su producción ese 30 por ciento al que me referí.

Éstas son cosas que no deberíamos estar discutiendo; y que un gobernador diga que no puede hacer absolutamente nada porque los instrumentos los tiene el gobierno nacional es algo que debería llamarnos a la reflexión.

Cuando observamos que el Programa Fútbol para Todos lleva ejecutados desde el año 2009 alrededor de 7.000 millones de pesos y que el programa de infraestructura hídrica, el Plan Federal de Control de Inundaciones, desde el año 2002, destina 4.200 millones de pesos, también deberíamos ponernos de acuerdo en incorporar todas las obras de infraestructura que hacen falta para evitar que las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Salta se inunden y que en pleno siglo XXI en la Argentina muera gente por inundaciones.

Esas obras, tal como planteamos en el año 2012 en el Senado, tienen que estar incorporadas en el presupuesto nacional y deben ser ejecutadas independientemente de quién gobierne. Si en la Argentina hay 7.000 millones de pesos para el Programa Fútbol para Todos, debería haber un compromiso nacional y destinarse muchos más millones de pesos para que no haya ningún chico desnutrido ni ningún joven que deje de ingresar a la universidad porque su condición económica lo limita. Esto sería discutir un presupuesto en serio.

Si analizamos la manera en que se distribuyen los subsidios, veremos que la Patagonia recibe 10.200 pesos per cápita; el AMBA, 7.000 pesos; la provincia de Buenos Aires, 4.800 pesos; el NOA, 2.000 pesos, y el NEA, 1.800 pesos. A esto nos referimos cuando hablamos de inequidad.

Entonces, de ninguna manera se puede aprobar un presupuesto en el que se subestiman los recursos. En 2015 se transfirió a Tucumán, mi provincia, el 26,5 por ciento del total de lo recaudado, es decir, 6.000 millones de pesos menos, y para 2016 se transferirán casi 2.200 millones de pesos en concepto del impuesto al cheque. Tucumán viene cediendo más de 12.000 millones de pesos en concepto de participación del impuesto al cheque, ley aprobada en 2010, vetada por la presidenta y escandalosamente votada en contra por los senadores de mi provincia.

Entonces, cuando hablamos del Bicentenario o nos referimos al federalismo, el mejor homenaje es discutir un presupuesto que resuelva las inequidades que existen en esta Argentina desigual, independientemente del color político del partido que gobierna.

Por las razones expuestas, el bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar la aprobación de este proyecto de ley de presupuesto 2016. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Abraham. – Señor presidente: no esperábamos que la oposición acompañara este proyecto, porque no lo ha hecho prácticamente nunca en oportunidad del tratamiento de las leyes que benefician a la Nación y con las cuales pretendemos defender los intereses nacionales.

Hemos escuchado decir que con este presupuesto hay una tendencia a pagar a los fondos buitres, pero la verdad es que el año pasado, cuando tratamos la ley de pago soberano, quienes decían eso votaron en contra o se abstuvieron.

Algunos legisladores han dicho que no podrán volver a sus provincias. Creo que se trata de aquellos que piensan que los pueblos se equivocan, que no saben votar o que votan por el choripán y la Coca.

En provincias en las que claramente ha ganado el oficialismo, ellos dicen que no pueden volver. Los representantes de esas provincias han sido votados mayoritariamente; resulta que ese voto es “vergonzoso”, pero sin embargo vuelven a ser votados. Entonces, yo quiero que se queden tranquilos porque van a poder volver a sus provincias. De todas formas, les pido que expliquen simplemente por qué no han acompañado todos estos procesos.

Realmente, este bloque y este proyecto tienen una coherencia guiada por tres banderas: la justicia social, la independencia económica y la soberanía popular. El presupuesto 2016 va en ese sentido, al igual que los anteriores.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Abraham. – En realidad, creo que este presupuesto, a diferencia de lo que han dicho algunos legisladores preopinantes, es todavía más federal que el presupuesto 2015. Sólo para ejemplificar, ahora hay mayor vuelco de recursos y de partidas que en el presupuesto de este año, que también fue bueno, por lo menos, para la provincia de Mendoza, a la cual pertenezco.

De esta forma, advertimos que hay partidas como la de Salud –que creo es una de las más inclusivas–, en las que se registra un aumento cercano al ciento por ciento en relación con el presupuesto del año 2015. La masa coparticipable ha aumentado en un 1 por ciento; parece poco, pero es una tendencia que se viene dando todos los años, con lo cual se acentúa este federalismo del presupuesto.

Quisiera demostrar esto con números y datos correspondientes a la provincia a la que pertenezco. Simplemente, daré un ejemplo: en el presupuesto 2015 fue destinado a la provincia el 25,8 por ciento de los recursos nacionales, y el presupuesto 2016 prevé que se destine el 26,8 por ciento. Ese 1 por ciento, que parece poco, indica una mayor masa coparticipable primaria para cada una de las provincias. En relación con Mendoza, el aumento que ha habido es significativo; creo que supera cualquier índice inflacionario, incluso el índice del Congreso, que en realidad es un invento de algunos legisladores hecho para TN.

Así, podemos decir que en el caso de la provincia de Mendoza, para el año 2016, se prevé un aumento del 30,5 por ciento respecto del presupuesto 2015, lo que supera cualquier índice inflacionario, como he dicho.

Según las partidas destinadas a las provincias –no únicamente por masa, sino por cada uno de los ministerios–, tenemos los siguientes números respecto de Mendoza: en Salud, hay un incremento del 103 por ciento en relación con el año 2015; en Ministerio Público, casi un 60 por ciento; en Industria, un 58 por ciento; en la ANSES, un 41 por ciento, en especial en programas como la asignación universal por hijo y el Prog.R.Es.Ar, lo que significa más trabajo y más consumo, y en definitiva, mayor movimiento económico y más generación de riqueza.

También hay significativos aumentos y refuerzos en obras hídricas, tan importantes para Mendoza como para San Juan y La Rioja –provincias áridas, como decimos nosotros–.

En relación con las obras previstas por el gobierno nacional, según surge del propio articulado del proyecto de ley y de las planillas anexas, se prevé la ejecución de obras estratégicas, por ejemplo, las represas hidroeléctricas Portezuelo del Viento y Los Blancos, que están

perfectamente incluidas en el artículo 59 de la iniciativa en tratamiento. Esto beneficiará no solamente a la provincia de Mendoza, sino a toda la Nación Argentina, por el sistema interconectado.

Otra obra es la remediación y rehabilitación del complejo minero fabril Sierra Pintada, en San Rafael, Mendoza, con una inversión interna e internacional cercana a los 50 millones de pesos, que beneficiará el medio ambiente local y también permitirá pensar que, en breve, la República Argentina logrará autoabastecerse de uranio, mineral indispensable para el funcionamiento de nuestras centrales nucleares, que hoy deben importar esta materia prima.

También se prevén obras viales estratégicas para la provincia, la región y la Nación. Una de ellas es la construcción de la ruta nacional 188, entre los departamentos de General Alvear y Malargüe, empalmado con la ruta nacional 40, con una inversión trienal cercana a los 243 millones de pesos.

Asimismo, con respecto a la ruta nacional 40, se prevé la construcción de la doble vía entre Mendoza y su límite con San Juan, lo que facilitará y dará más seguridad a la comunicación entre estas dos provincias, que mantienen un tránsito fluido entre sí; esto, con una inversión plurianual de 502 millones de pesos, aproximadamente, en el desarrollo de la obra.

Por otro lado, debemos mencionar la repavimentación de la ruta nacional 40 para unir la ciudad de Malargüe, en Mendoza, con la vecina provincia del Neuquén, obra estratégica, si tenemos en cuenta el desarrollo de la zona en virtud del turismo y las actividades que se están produciendo en el yacimiento hidrocarbúrico no convencional de Vaca Muerta, con una inversión plurianual de 416 millones de pesos.

Asimismo, debemos mencionar la repavimentación, construcción de la doble vía y autovía en distintos tramos de la ruta nacional 7, desde su empalme con la ruta nacional 40 hasta la República de Chile, con una inversión plurianual estimada en 1.400 millones de pesos. Esta obra modernizará el corredor bioceánico, dotándolo de mayor fluidez y seguridad en el tránsito y el transporte nacional e internacional. De esta manera, la Argentina se integrará más al Pacífico y a los mercados de Asia.

Son muchas más las obras para Mendoza, pero el escaso tiempo me impide desarrollarlas en su totalidad.

Finalmente, para no quitar más tiempo a este debate, quiero agradecer a la señora presidenta de la Nación y al gobierno nacional, porque si en Mendoza tenemos problemas, estos son exclusivamente generados por los mendocinos y no por la República Argentina o el gobierno, que permanentemente ha estado presente asistiendo a nuestra provincia y ayudando en su desarrollo, desde el municipio más chico, más humilde, hasta el más grande.

Como todos sabemos, el gobierno de la doctora Cristina Fernández de Kirchner está por terminar su mandato; no hablo de “fin de ciclo”, porque volveremos a vernos después de noviembre. Cuando hayamos ganado nuevamente, nos veremos las caras, y se darán cuenta de que este presupuesto que hoy rechaza la oposición era el que correspondía aprobar, como lo haremos nosotros.

Por eso, quiero expresar mi reconocimiento a su trabajo, a su coraje, y decirle que ha cumplido con uno de sus sueños más grandes: dejar un país mejor para todos los argentinos. Este presupuesto es aún mejor que el anterior y hace realidad ese sueño. En consecuencia, pido al conjunto de los integrantes de esta Cámara que por favor apruebe este presupuesto, por el bien de todos los argentinos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Fiad. – Señora presidenta: el gobierno está próximo a terminar su mandato y sin embargo –como obstinadamente lo hace año tras año– reitera las inconsistencias en el proyecto de ley de presupuesto que envían al Congreso, sabiendo de antemano que los legisladores del bloque oficialista obedecerán –como acostumbran, aun a costa de tener que explicar lo inexplicable–, e imponiendo con su mayoría circunstancial números dibujados que no conciben con la realidad. Sin debate, tales números sólo pueden entenderse en un diseño de quienes piensan que la realidad puede taparse con el discurso o con el relato.

En este marco, el presupuesto 2016 reitera la habitual postergación de mi provincia, Jujuy. Tenemos casi el 2 por ciento de la población

nacional e indicadores de pobreza superiores a los de muchas regiones del país; sin embargo, a Jujuy se destina menos del 1 por ciento. Ciertamente, quienes como frente político tendremos la responsabilidad de gobernar la provincia a partir del 10 de diciembre nos encontraremos con una dificultad adicional.

Permítame, señora presidenta, dar algunos indicadores concretos que muestran a las claras las cuestiones de las que estamos hablando.

Si nos detenemos en el análisis de obras de infraestructura plurianuales, vemos que en Jujuy está proyectada la construcción de un centro penitenciario federal, en la localidad de Yuto. El total estimado de esta obra asciende a 60 millones de pesos; sin embargo, el presupuesto 2016 le asigna 100.000 pesos. Claramente, este monto asignado constituye la expresión de la postergación de la que venimos hablando.

Por otra parte, en el presupuesto del año pasado, se aprobó la inclusión de una obra de relleno sanitario para toda la zona metropolitana de San Salvador de Jujuy, a la que se asignó una partida de 26 millones de pesos, muy inferior a la que debió haberse fijado, de 127 millones. Éste es el monto que se requería en el presupuesto. El hecho es que hoy ni un solo peso se ha ejecutado, según nos informa el Ministerio de Economía de la Nación.

De manera permanente asistimos a anuncios grandilocuentes, videoconferencias y cadenas nacionales, pero cuando las luces se apagan también se apagan los proyectos, con la misma velocidad que se acaban los aplausos, y luego todo vuelve a fojas cero.

Si recorremos el listado de obras prometidas a mi provincia y nunca iniciadas, llegamos a un número de 147 proyectos presupuestados en los últimos doce años, en los que ni un solo peso se ha ejecutado.

En otro orden de cosas, como presidente de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, tomando nota de cuál es la dimensión de la preocupación del gobierno respecto de las asignaciones presupuestarias –lamento tener que decir esto–, vemos que es muy escasa. Observemos un solo indicador: para la Sedronar, organismo responsable de las políticas de prevención y asistencia de las adicciones destinado a garantizar y hacer operativa

la presencia del Estado a los efectos de preservar de la droga a nuestros niños y jóvenes, se destina una partida de 556 millones de pesos, mientras que la correspondiente a Fútbol para Todos asciende a 1.800 millones de pesos.

Este dato constituye un mensaje desolador para una sociedad profundamente conmovida por los niveles de adicciones y el crecimiento exponencial del consumo en nuestro país. Vemos que la droga roba a la juventud el futuro y la libertad.

El narcotráfico constituye otro gran protagonista en los discursos y otro gran ausente de las prioridades de este proyecto de ley de presupuesto.

Por lo tanto, señora presidenta, el proyecto debió haber sido debatido, consensuado y fundamentalmente construido sobre datos reales que expresen un verdadero federalismo, y su prioridad debió ser la resolución de los grandes problemas por los que hoy atraviesa nuestro país.

En consecuencia, tal como expresaron los miembros informantes de mi bloque, no vamos a acompañar esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Castro. – Señora presidenta: voy a ser breve. No me referiré a las cuestiones específicas de este proyecto de presupuesto, sino más bien a los temas vinculados con las miradas políticas.

No se puede creer –lo digo con todo respeto– el grado de incoherencia en las opiniones de la oposición. Más temprano escuché decir a un diputado: ¿cómo vamos a tratar y votar el proyecto de presupuesto sin la opinión del futuro presidente de la Nación?

Sin embargo, la Ley de Administración Financiera, sancionada por esta casa, establece que el presupuesto debe presentarse en la Cámara a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Además, el propio ministro de Economía ha venido a presentar este proyecto, y pude constatar la presencia de muchos diputados de la oposición. Entonces, no se pueden creer las dudas que tienen ahora.

Una cosa son las posturas políticas, con las que podemos o no estar de acuerdo; eso es pro-

pio de la democracia. Ahora bien, no se puede decir que no se hayan dado explicaciones, porque se ha tenido la oportunidad de consultar en persona, amén del tratamiento que se ha dado en la comisión correspondiente y de la fundamentación que ha brindado el miembro informante de la comisión, que presentó este proyecto de ley.

No nos sorprende que no acompañen esta iniciativa. Sí me sigue asombrando –insisto– el grado de incoherencia existente. En muchas oportunidades se reclama la necesidad de cuidar la institucionalidad del país, y por otra parte, nos dicen: ¿cómo vamos a discutir este proyecto de presupuesto sin la opinión del próximo presidente, tratándose de la institucionalidad del país?

Hoy, es importante poder decir que esta Cámara cumple con los argentinos y que dejará sancionado un presupuesto cuidando la institucionalidad de la Argentina para que el próximo presidente cuente con ese instrumento para gobernar. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Baldassi. – Señora presidenta: muchas veces se puede disentir, pero no hay que ser incoherentes cuando se tiene otro punto de vista.

Por ejemplo, a juzgar por los analistas y técnicos, este proyecto es coherente: desde hace muchos años, se viene trabajando con la misma lógica.

Me pregunto cómo se estiman los índices, por ejemplo, de inflación. Este dato difiere según quién hace la estimación: el INDEC o los analistas privados, tanto internos como externos.

El gobierno ha escondido la inflación y ahora hace lo mismo con los pobres. Éste ha sido un acto político y económico perverso de este gobierno, que ha perjudicado el desarrollo económico y social del país.

La mentira institucionalizada nos ha ocasionado daños que llevará algún tiempo revertir. La caída de la inversión y, como consecuencia de ello, la caída del empleo, ha sido resultado directo de la falta de credibilidad. Por esta falta de credibilidad es que quedamos muy lejos de la tasa de crecimiento con la que han sido

beneficiados muchos países vecinos, que han registrado un crecimiento social, económico y del trabajo muy importante. Sin embargo, en nuestro país no vemos eso, a pesar de las posibilidades y riquezas con las que contamos.

La Argentina cambiará de conducción de acá a noventa días, y hubiese sido un gesto patriótico de parte del gobierno aprovechar este presupuesto para hacer un sinceramiento de la economía nacional. Y no se trata sólo de un problema de estimaciones; los técnicos saben mucho más que yo, que no soy economista, sino un argentino de a pie como cualquiera. Si un presupuesto es creíble, si es aproximado a la realidad, ayuda a lograr un desarrollo económico y social, al tiempo que también alienta el consumo.

No se trata solamente de un problema de críticos o de analistas, sino del idioma de los precios de las góndolas de los supermercados y de las tiendas.

Es necesario trabajar para bajar la inflación en el menor tiempo posible, porque estamos convencidos de que ella es el impuesto más perverso y devastador que afecta a la clase trabajadora y a la clase media.

En los últimos seis, siete u ocho años, el gobierno no ha visto la realidad en los presupuestos.

No me preocupa un dólar alto o un dólar bajo. Eso deben definirlo quienes saben, los economistas responsables de llevar adelante el país. Yo quiero construir un país competitivo en el que podamos ensanchar su capacidad productiva y exportadora.

Necesitamos un presupuesto federal no solamente en el texto, sino también en su ejecución. Presupuestar partidas y obras que después quedan subejecutadas según el color o la idea política de cada provincia, siendo marginadas de la ayuda del gobierno nacional, me lleva a pensar que para el gobierno nacional existen argentinos de diferentes categorías.

Tengo en mi poder un resumen de las obras viales que el presupuesto del año en curso comprometía para la provincia de Córdoba, que superaban los 3.500 millones de pesos, pero sinceramente se ha ejecutado muy poco.

He escuchado a un diputado de mi provincia hablar de la posibilidad de la autovía 19, de la

ruta 9 norte, pero hace muchos años que nos vienen prometiendo esas obras.

También quiero decir que algunas obras sólo tienen un valor simbólico, lo que no justifica la falta de inversión y de compromiso de parte del gobierno nacional para con mi provincia, durante estos años.

Para los cordobeses se ha tornado muy difícil, por no decir “imposible”, comprender la guerra de números y cuentas que el gobierno de la provincia y el gobierno nacional se tiran mutuamente en forma permanente. Nos cuesta mucho comprender la disputa que hay en la provincia, en la que se toma como rehenes a los jubilados de nuestra caja, que entregaron su vida por Córdoba y por nuestro país.

Es por ello que necesitamos un sinceramiento que nos permita poner blanco sobre negro para conocer cuán exitoso o cuán mentiroso es nuestro gobernador, frente a todo lo que viene diciéndonos.

Según manifestó el propio ministro de Economía, el gobierno prevé mejores precios para los *commodities*, lo que significará unos 80.000 millones de dólares de exportaciones. Me pregunto cómo haremos para que los productores se animen a sembrar, si no hay reglas claras ni previsibilidad. Lo mismo vale para los sectores industriales, que esperan señales claras para su reactivación.

Por último, señora presidenta...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Pido al señor diputado que redondee su discurso, porque ha finalizado su término.

Sr. Baldassi. – Sí, señora presidenta.

El presupuesto no sólo expresa una forma y un mecanismo para contabilizar las erogaciones y la composición de los ingresos de la Nación, sino que además es el faro que orienta los municipios, las provincias y las empresas, que también proyectan su funcionamiento.

Para terminar, y agradeciendo a la señora presidenta por los minutos que me concedió de más, considero que es fundamental proyectar sobre la base de la verdad. Quizás para bien de los argentinos estemos ante un hecho histórico: que este presupuesto sea una de las últimas grandes mentiras del gobierno nacional. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. – Señora presidenta: vemos con marcada preocupación que el proyecto de presupuesto, la llamada “ley de leyes”, sea tratado por la oposición en la forma que lo hace. Algunos involucran a la presidenta de la Nación, olvidándose del inciso 6 del artículo 100 de la Constitución Nacional, que determina que es el jefe de Gabinete quien envía esta iniciativa al Congreso. Otros olvidan el artículo 26 de la ley 24.156, de administración financiera, que claramente establece el 15 de septiembre de cada año como fecha límite para enviar al Congreso el proyecto de presupuesto.

Vemos así que un trabajo serio y sostenido que hace a la calidad institucional de la Argentina –que en este caso, además, significa haber presentado en tiempo y forma los presupuestos durante doce años–, hoy es descalificado por diputados bastante irresponsables en sus apreciaciones. La línea del ministerio de Economía –aquí presente– trabajó arduamente, y así viene haciéndolo el doctor Juan Carlos Pezoa desde hace muchos años, para que en la República Argentina haya calidad institucional y los presupuestos sean presentados en tiempo y forma, sin caer en esa relatividad de las normas a la que hace referencia la oposición.

La ley no discrimina los años electorales de los no electorales. Por lo tanto, si la ley no lo hace, menos podríamos nosotros, los legisladores, ponernos a interpretar que determinado año debemos aprobar el presupuesto porque no hay elecciones, y otro año no debemos hacerlo porque hay cambio de gobierno.

En ese sentido, podemos calificar de impecables estos doce años en cuanto a responsabilidad institucional. Se han presentado proyectos de presupuesto absolutamente consistentes, que sin lugar a dudas, y mal que pese a algunos, tuvieron una característica. En efecto, desde el primer proyecto de presupuesto que envió Néstor Kirchner, en 2003, hay una constante que debe enorgullecer a todos los demócratas: el incremento del gasto social, de los gastos de educación y de las obras de infraestructura y, fundamentalmente, el desendeudamiento. Pareciera que son muchos los que no están de acuerdo con estas cuestiones. Quédense tranquilos que el próximo presidente encontrará

una Argentina mucho mejor que la que nos dejó la oposición cuando se fue anticipadamente del poder. Va a tener el tesoro invaluable del desendeudamiento, de la industrialización y de la equidad social, como no sucedió durante muchos años en la República Argentina.

Por lo tanto, no se preocupen por la herencia. Sí deberían preocuparse por la herencia que nos dejaron las dos veces que se fueron anticipadamente del poder. Ésa es la mala herencia, no la actual –reitero–, en que habrá un país industrializado, con una tasa de desempleo de un dígito –ojalá sea menor–, y según organismos internacionales, con una equidad que no existe en el resto de los países. Según la CEPAL, la Argentina es el único país que crecerá en la región. Así que por la herencia, despreocúpense. Sí, preocupéense por ser más responsables y por tratar de que se cumplan la Constitución y las leyes, como realmente corresponde. Preocúpense por no difundir con la cadena del desánimo proyecciones que nunca ocurrieron. Llegaron a decir que en la Argentina habríamos de tener una inflación del 40 por ciento, que las reservas caerían a 5.000 millones de dólares, que habría recesión.

Nada de eso ocurrió. Tomen los índices que quieran. Tenemos hoy una inflación descendente y una actividad económica que no sólo no se estancó sino que, mal que les pese, está creciendo. Pagamos, en una muestra de esta política de desendeudamiento, 5.600 millones de dólares del BODEN 2015, y nuestras reservas no bajan de 30.000 millones de dólares, cuando decían que sólo nos quedarían 4.000 millones de dólares. Eso es lo que ustedes tendrían que dejar de repetir hasta el cansancio.

Evidentemente, el pueblo no los escucha y tienen un problema de credibilidad muy serio, y por eso consiguen los resultados electorales que hemos visto.

Como hombre del Chaco, no quiero terminar sin agradecer a la presidenta de la Nación por el presupuesto que nos está dejando. Están las obras viales de las rutas nacionales 16, 11, 89 y 95; cinco acueductos en obra; la construcción de una nueva unidad para el servicio penitenciario; un gasoducto para el NEA, que es una obra de reparación histórica para toda la región, con obras complementarias para vein-

tinove municipios; la autovía de Sáenz Peña- Presidencia de la Plaza.

En trenes, hubo una revolución; la totalidad de las vías férreas del Chaco está en proceso de renovación. Ya llegaron los trenes nuevos a Presidencia Roque Sáenz Peña, nuestra segunda ciudad.

También existen partidas para los parques nacionales El Impenetrable y Chaco, con un cuidado muy serio del medioambiente. En materia de viviendas, hubo más de cinco mil soluciones habitacionales, por 1.200 millones de pesos. Conectar Igualdad, el plan de entrega de *netbooks*, se ve reforzado en la provincia del Chaco por un plan de despliegue de fibra óptica en todo el territorio provincial, que nos colocará en situación de que las comunicaciones tendrán la importancia que se merecen. Habrá fibra óptica para casi todos los municipios. El puerto de Barranqueras tendrá importantes asignaciones de recursos.

Por esto, solamente podemos agradecer. Nadie agradece nada. Nosotros agradecemos por este presupuesto que nos reivindica y produce una reparación histórica para todas las provincias argentinas.

El federalismo es el cristinismo. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Rubin. – Señora presidenta: nosotros tenemos una opinión totalmente diferente de la que aquí se ha expresado sobre el proyecto de presupuesto en tratamiento. Venimos a analizar las ventajas que esta iniciativa tiene para el país y para las provincias.

El presupuesto nacional prevé para la provincia de Corrientes un envío general de 20.000 millones de pesos bajo todo concepto, que equivale exactamente al presupuesto provincial. Es decir que el gobierno nacional está enviando en forma automática y no discrecional 20.000 millones de pesos, que equivalen a un presupuesto provincial.

Realmente, ésa es una situación que nunca se ha visto en años anteriores y realmente demuestra cómo los dineros públicos llegan hasta el último de los correntinos y va directamente a cada uno de sus hogares, no dependiendo ello

ni de la decisión política de un puntero determinado ni de un gobernador.

Podemos decir que aquellas provincias que registramos los peores índices sociales del país somos las más beneficiadas por las políticas nacionales, desde todo punto de vista, en lo social, previsional, educativo, etcétera.

Estamos tratando un presupuesto que mantiene la mayor inversión educativa de toda la historia argentina. Estamos considerando un presupuesto que a cada provincia remite partidas no sólo para obras de infraestructura, sino también para los sueldos docentes. Corrientes está entre las provincias que peor paga a sus docentes, por lo que debe ser complementada con un fondo nacional para lograr ese sueldo mínimo que permite a nuestros docentes continuar brindando la educación que se merecen nuestros hijos.

Además, votaremos en este presupuesto que la remisión de fondos educativos se realice de forma automática a los municipios de cada una de las provincias. Lamentablemente, como ya hemos dicho el año pasado, el gobierno de Corrientes ha practicado ilegítimamente retenciones a los municipios y hasta ahora ni un solo peso les mandó de lo que ha recibido de la Nación, cosa que ya hemos denunciado hasta por escrito. Lamentamos que no se produzca la misma descentralización que realiza la Nación.

Una de las cuestiones más importantes que nos han beneficiado son las obras de energía, como el caso de Yacyretá, y la terminación de la represa. En este presupuesto vamos a votar partidas correspondientes a la red de alta tensión Paso de la Patria-Chaco, y a una red de media tensión que favorecerá a todos los pueblos del norte correntino.

Por supuesto que el tema del gasoducto del NEA, como ha dicho un compañero del Chaco, ha sido fundamental. La verdad es que nosotros creímos que esta obra no iba a avanzar en la forma que lo está haciendo. En este momento está en estudio el cruce del río Paraná para entrar a Corrientes y Misiones, que serán las últimas provincias del país en integrarse a la red de gas natural. Por lo tanto, se terminará con esta injusticia histórica de habernos marginado de esta energía barata, durante muchos años, lo cual nos permitirá el desarrollo económico que tanto queremos.

También estamos buscando otras obras de infraestructura; por ejemplo, el segundo puente Chaco-Corrientes, o como lo llaman, “Complejo Multimodal de Cargas Ferroviaria”, que es una necesidad porque las dos provincias están unificadas por un puente que en la actualidad está totalmente saturado en cuanto a su capacidad de carga.

En este momento, la Nación está invirtiendo 81 millones de pesos para hacer un estudio y determinar las trazas para el futuro puente. Esto está incluido en el presupuesto nacional.

Además, están las inversiones en Salud, con todos los planes nacionales que continúan llegando. Las inversiones en Seguridad; está contemplado en este presupuesto una cárcel federal para Corrientes, una de las pocas provincias, si no es la única, que no tiene cárcel federal.

También tenemos los subsidios a la producción, sobre los que tanto se habla en las economías regionales. Se prevé la continuidad del fondo ovino, ya que Corrientes es una de las provincias que tiene una gran cantidad de ganado ovino y, por supuesto, el Fondo Especial del Tabaco. En Corrientes está la zona de Goya, principalmente, y en este presupuesto se contemplan más de 80 millones de pesos anuales para ese fondo.

Por eso, nosotros creemos que no hay razón alguna para pensar que el presupuesto nacional no tiene carácter federal. Es más, en el caso del artículo 15, específicamente, se establece de manera expresa un reconocimiento de regalías de Yacyretá y de excedentes de Salto Grande para las provincias de Misiones y Corrientes, que equivalen a 6.000 millones de pesos.

En el caso de Corrientes, en la práctica ello significará la eliminación total de la deuda que tiene la provincia con la Nación, con lo cual se cierra un ciclo de endeudamiento monstruoso que tuvo Corrientes desde la emisión de las cuasimonedas –en nuestro caso, los CECACOR–, en el año 2001. Gracias a Néstor Kirchner, el gobierno nacional reestableció la moneda argentina en todo el país eliminando las cuasimonedas, y ahora se cierra ese ciclo con este reconocimiento de deuda que permite a Corrientes realmente recuperar su capacidad de endeudamiento, porque ni un solo peso va a deber. Eso, exclusivamente gracias a este

presupuesto que vamos a aprobar levantando la mano con todo gusto, porque significa una reivindicación del federalismo, al igual que el Fondo Sojero Solidario, que implica para la provincia 800 millones de pesos, cuando absolutamente nada aporta a la torta sojera nacional.

Éste es un presupuesto que sigue demostrando un país federal, más justo e igualitario, gracias a la presidenta de la Nación, que ha tenido la decisión política de mantener este proyecto nacional que apoyamos. Por eso, con todo gusto votaremos el proyecto de ley en debate, a favor de nuestro pueblo correntino y del pueblo argentino. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Mestre. – Señora presidenta: adelanto mi voto negativo al proyecto de ley de presupuesto por considerar que es absolutamente inoportuno y, sobre todo, condicionante para el próximo gobierno.

Desde el año 1983, es una costumbre que cuando hay una transición se espere al próximo presidente para consensuar esta norma tan importante que llamamos “ley de leyes”. Estamos a diecisiete días de elegir a ese presidente, y si hubiera segunda vuelta quedarían tres semanas para trabajar con el nuevo presidente y su equipo de gobierno, en esta iniciativa tan importante.

Por eso, solicito que el proyecto de ley vuelva a Poder Ejecutivo nacional, para su sinceramiento, porque los datos de la macroeconomía que establece son directamente delirantes y cuasialucinógenos. Decir que la Argentina va a crecer un 3 por ciento en 2016, cuando tenemos una economía estancada y el propio presidente de la Unión Industrial Argentina está reconociendo que desde hace cuatro años no hay nuevos puestos de trabajo y existen despidos, suspensiones y cierre de industrias y fábricas, es absolutamente inadmisibles. Ello, máxime cuando los organismos multilaterales de crédito y las consultoras privadas serias y responsables hablan de un crecimiento de apenas el 0,5 por ciento del producto bruto interno.

Convalidar que la inflación es del 14,5 por ciento también es inadmisibles. El año pasado decían que la inflación iba a ser del 15 por cien-

to. Ustedes votaron la iniciativa, y nosotros la rechazamos. La realidad nos ha dado la razón, porque la inflación ha duplicado ese monto y oscila entre el 28 y 30 por ciento.

Es importante señalar que no puede resolverse uno de los principales problemas que tiene la Argentina –la inflación–, así como tampoco la inseguridad y el avance del narcotráfico, porque han destruido el sistema estadístico nacional, con la intervención al INDEC en los años 2007 y 2008. Desde ese momento, han venido mintiéndonos con porcentajes de la inflación que no se adecuan a la realidad.

En primer lugar, destruyeron el INDEC para esconder la inflación. Como si esto fuera poco, quisieron ocultar la pobreza. Prueba de esto es que hace veinticuatro horas una jueza federal de apellido Sarmiento libró un oficio al Ministerio de Economía, que ha tenido que reconocer que desde hace dos años no mide la pobreza. Entonces, es necesario recordar lo que decía la Universidad Católica Argentina, que según un estudio serio y responsable ha señalado que la pobreza en nuestro país es del 29 por ciento.

Además, han tenido que reconocer el déficit fiscal que existe en este momento. Estamos hablando del 6,1 por ciento del PBI. El propio Ministerio de Economía reconoció que hay 800 millones de pesos diarios de déficit, y el ministro Kicillof señaló que se ha incrementado en un 180 por ciento el déficit previsto.

Para probar esta demagogia, esta mentira, esta farsa que significa el presupuesto, sólo basta con leer el artículo 28 del proyecto de ley. Allí se limitan por ley los pagos que debe hacer el Estado a los jubilados que han tenido que iniciar juicios a la ANSES, por lo que tardan diez años en cobrar.

Por otro lado, en el artículo 29 se faculta al jefe de Gabinete de Ministros a asignar esas partidas haciendo a su antojo lo que quiera. Esta farsa de presupuesto también está basada en la ley de emergencia. Teniendo en cuenta la situación que vivimos en los años 2002 y 2003, durante doce años han mantenido la emergencia para que este presupuesto y todos los anteriores sean un verdadero dibujo. Lo que realmente pasa es que el gobierno, por medio del jefe de Gabinete de Ministros, maneja a su antojo las partidas presupuestarias.

Quizás lo más importante que tenga para decir como hombre del interior representante de una de las provincias más pujantes de la Argentina, productora de maíz, trigo, una de las principales productoras de soja, potencia mundial de maní, con una industria automotriz importantísima, manufacturera, turística, que ha aportado miles y miles de millones de dólares al Tesoro nacional, es que una vez más los cordobeses nos sentimos absolutamente discriminados por no estar alineados con el proyecto político. Para ello, sólo basta con ver el estado en que se encuentran las rutas, los caminos y las autopistas en la provincia de Córdoba. Estoy hablando de las rutas nacionales 9 y 36, y de la ruta 7, que es una de las principales, dada su importancia comercial en la República Argentina, ya que une los dos océanos, Atlántico y Pacífico, y traspasa toda la provincia. Sin embargo, no hemos logrado que se transforme en autopista ni que se repare.

La ruta 36 une las principales provincias...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Mestre. – Como representante de Córdoba capital, debo decir que hace poco hemos aprobado una iniciativa en el Parlamento por la cual se proponía designar “Agustín Tosco” el anillo de circunvalación. Por supuesto que estuvimos de acuerdo con este proyecto, ya que significaba rendir un merecido homenaje al líder sindical que participó del Cordobazo, en 1969. En ese mismo año, empezó la obra de circunvalación y todavía no pudo ser terminada. Por eso, si el año pasado dijimos que si querían ficción tenían que leer a Borges, hoy decimos que si quieren ciencia ficción, les recomendamos leer a Isaac Asimov.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señora presidenta: en función de los tiempos, solicito autorización a la Presidencia para insertar en el Diario de Sesiones las consideraciones en general vinculadas con el proyecto de ley de presupuesto. Ahora, simplemente plantearé algunos temas que considero afectan nuestra provincia de Buenos Aires y, por qué no decirlo, al resto de las provincias argentinas.

En el caso del federalismo, la cuestión más grave se vincula con el reparto de los recursos de la Nación a las provincias, que no se altera, se mantiene estable en torno del 75 y el 25 por ciento; es decir, de 4 pesos recaudados sólo uno se destina a las provincias. La posición de la provincia de Buenos Aires en relación con el reparto secundario continúa deteriorándose en torno al 19 por ciento del total recibido por el conjunto de las provincias. Como sabemos, esto también genera una progresiva licuación del Fondo de Reparación Histórica del Conurbano Bonaerense, que ha quedado congelado en 650 millones de pesos cuando, en realidad, de acuerdo con lo que se había dispuesto originariamente, hoy representaría un monto de 26.000 millones de pesos.

Otros temas muy graves que afectan nuestra provincia se vinculan con las rutas y la infraestructura, en mi caso particular, con el distrito de General San Martín, que es atravesado por la ruta 8, respecto de la cual permanentemente se efectúan manifestaciones en cuanto a su inauguración, ampliación y solución de sus problemas. Esto es válido tanto para el distrito de General San Martín como para el de Tres de Febrero.

Hace pocos días, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el intendente de nuestro partido, anunció la solución de la problemática de la ruta 8. Nada se dice al respecto en el presupuesto nacional actual y, por supuesto, la ruta sigue teniendo las mismas dificultades de siempre.

A esto debemos agregar la situación de la ruta nacional 3, donde se producen terribles accidentes y que desde Cañuelas o Monte adelante no tiene autovía ni autopista, a pesar de que este año, en oportunidad de la inauguración del período de sesiones ordinarias, la señora presidenta de la Nación manifestó que estaban terminadas las obras vinculadas con la autovía que une Monte y Azul. Eso, bajo ningún punto de vista es así.

Otro tema brutal para nuestra provincia es la problemática del narcotráfico. Allí está la Sedronar. ¿Qué pasó? En 2014 se estableció para dicho organismo un presupuesto de 258 millones de pesos. ¿Cuánto se ejecutó? Solamente el 42 por ciento.

Posteriormente, en 2015, se estableció para ese organismo un presupuesto un 8 por ciento mayor, cuando la inflación oficial fue del 15 por ciento, y la que todos conocemos superaba largamente el 30 por ciento.

En este momento se está asignando a la Sedronar un presupuesto bastante mayor, de 556 millones de pesos. ¿Hay vocación política para resolver la problemática de la droga? No lo creo. Hace pocos días mi distrito fue calificado por un importante medio de comunicación como “territorio narco”. Como habitante de General San Martín no puedo aceptar eso. Nosotros representamos producción y trabajo, y nuestro distrito ha sido declarado Capital Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. Así lo decidieron oportunamente esta Cámara, el Senado y la señora presidenta de la Nación. Por lo tanto, no vamos a aceptar que el distrito de General San Martín se vea inmerso en estos problemas vinculados con la droga por una falta de vocación política y de definición del gobierno nacional.

Luego, aparecen otros temas relacionados con cuestiones industriales. Uno de ellos es el de la promoción de las inversiones, que se establece en el artículo 60 del proyecto de ley de presupuesto. Esto solamente se hace para las obras de infraestructura. Nosotros queremos que se incluyan las actividades industriales, particularmente las pequeñas y medianas empresas; lo reclamamos en nuestro carácter de Capital Nacional de las Pequeñas y Medianas Empresas Industriales. También lo hicimos el año pasado en este mismo recinto, en oportunidad del tratamiento del presupuesto, pero nuestra solicitud no fue atendida. No puede ser que solamente se intente beneficiar a la patria contratista y no a los sectores productivos industriales.

Otro tema es el de los recursos hídricos. Sorpresivamente, en el proyecto de ley de presupuesto aparece un nuevo pedido de endeudamiento vinculado con la Cuenca del Salado. Concretamente, a través del artículo 38 de esta iniciativa se pide una autorización de endeudamiento por 400 millones de dólares. Asimismo, a través de una planilla anexa del artículo 40, se solicitan 318 millones de dólares adicionales para la Cuenca del Salado.

Hete aquí que, como consecuencia de las últimas inundaciones, cuando se planteó la problemática de la mala utilización del Fondo Hídrico, el Ministerio de Infraestructura, respondiendo a través de un *mail* a un planteo efectuado por mí, dijo que las obras de la Cuenca del Salado estaban terminadas. Si en verdad esto es así, ¿por qué piden una autorización de endeudamiento por 718 millones de dólares?

En realidad, las obras no están terminadas. Sólo se hizo el 40 por ciento y se utilizaron 3.300 millones de dólares que recaudó el Fondo Hídrico durante todos estos años, afectándose las cuestiones de financiamiento relacionadas con las obras de Cepernic y de Kirchner en el Sur, cuando teóricamente ellas tienen financiamiento de origen chino. En consecuencia, no sabemos por qué se afecta este fondo.

Reitero que aquí hay cuestiones muy graves vinculadas con el proyecto de ley de presupuesto, que voy a plantear en la inserción que he solicitado en el Diario de Sesiones. Como siempre, esto se hace mediante sesiones especiales, con un tratamiento exprés, con poca o nula discusión en las comisiones y con poca o nula participación de los funcionarios públicos. De esta forma, las provincias –como por ejemplo la de Buenos Aires, aunque acabamos de escuchar lo mismo por parte del representante de Córdoba– después pagamos las consecuencias de esta grave improvisación.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Rossi. – Señora presidenta: el tratamiento del proyecto de ley que rige e indica a los Estados cómo realizar la administración de los gastos y los recursos no deja de ser para nuestro país una mera formalidad constitucional, porque no hablamos de debate, aportes y opiniones.

Ha transcurrido un año más, y pareciera que la imposición es una práctica habitual, ya que el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional seguramente será aprobado sin modificaciones y sin el aporte de los que también fuimos elegidos para representar al pueblo y defender sus derechos en este recinto.

En virtud de la mayoría con la que cuenta el oficialismo, esta iniciativa recibirá la correspondiente sanción de esta Honorable Cámara. Así, todo sigue y sigue, como si tan sólo se tratara de un trámite exprés. Por lo menos en este trámite deberían tener participación el futuro presidente y su equipo económico.

El artículo 75 de la Constitución Nacional establece la facultad de este cuerpo legislativo de fijar y autorizar el presupuesto, que es nada más ni nada menos que la cuantificación del programa de gobierno.

Luego de escuchar los discursos de algunos señores diputados, pareciera que vivo en Suiza, pero cierro los ojos y vuelvo a estar en este, mi querido país. Día a día los que caminamos por las calles de nuestros pueblos escuchamos a muchas personas hablar de la economía de todos los días, la casera, esa que nos toca el bolsillo. Así, les escuchamos decir que el dinero no les alcanza, que el sueldo no rinde, que ha merchado el trabajo y que las ventas son superiores en cuanto al monto, pero menores respecto de las unidades vendidas, al tiempo que los gastos son cada vez mayores. También dicen que hay estancamiento y que los precios aumentan, entre otras cuestiones esenciales para la gente. El optimismo es muy bueno, pero a veces no es la realidad. La realidad argentina dice otra cosa.

Leyendo el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016, observo datos que parecen extraídos de otra realidad; por eso hablo de optimismo.

El proyecto prevé un crecimiento del PBI del 3 por ciento a partir del efecto de arrastre de la reactivación en el segundo semestre de 2015, lo que teóricamente permitirá cerrar el año con una expansión promedio del 2,3 por ciento. Ello resulta sumamente optimista, sobre todo pensando que el próximo gobierno que asuma tendrá un panorama económico no muy claro y menos aún preciso, como para decir que el producto bruto interno de 2016 será superior al de 2015, al tiempo que encontrará a nuestros principales aliados del Mercosur devaluando su moneda para no perder competitividad.

Una vez más se subestima el valor del dólar. Me encantaría que pensáramos siempre en pesos la economía de nuestro país. Lamentablemente, los vaivenes de nuestras políticas económicas no nos permiten ciertas cosas, por

lo que se recurre a la moneda extranjera para el ahorro y así aparecen el dólar oficial, el *blue*, el inmobiliario, el turista, etcétera. Son cuestiones que lo único que hacen es ahuyentar las inversiones que necesitamos, que son imprescindibles para reactivar la matriz productiva y funcional de la Argentina.

La tasa de inflación también está subestimada. El gobierno dice en este presupuesto que será del 14,5, debajo de lo calculado para 2015 y muy alejado de la economía real que este año es muy difícil que se ubique por debajo del 20 por ciento.

Los guarismos a los que pudimos acceder dicen que el gobierno nacional, por dos decisiones administrativas publicadas en el Boletín Oficial, elevó la partida presupuestaria destinada al gasto público en varios miles de millones, lo que sin ninguna duda lleva a acrecentar el déficit fiscal del actual ejercicio.

Yendo a mi provincia, con un gobierno nacional, popular e inclusivo como se predica permanentemente, me pregunto dónde queda incluida Córdoba. ¿Dónde quedan otras provincias, a pesar de que aquí hemos escuchado las dificultades que tienen y la falta de atención que soportan con este presupuesto en cuanto a obras, infraestructura y demás? ¿Será que en Córdoba, como decía nuestro prócer Juan Bautista Bustos, primer gobernador, somos indómitos y por eso se nos castiga?

No sólo en las obras hemos sido olvidados, sino también en la negociación con las provincias. No fuimos incluidos. Un diario de nuestra provincia titula: "Córdoba quedó excluida del plan de pagos a provincias".

Recordemos que estamos excluidos desde enero de 2014, cuando la Nación exigió que Córdoba diera marcha atrás con los reclamos ante la Corte Suprema de Justicia por otras discriminaciones de carácter previsional que afectaban fuertemente el sistema previsional cordobés.

Estamos hablando de un plan de gobierno que, según este presupuesto, para el año próximo resulta muy optimista cuando, en realidad, es diferente: pérdida de empleos, cierre de autopartistas, suspensión de trabajadores en las automotrices, industria cárnica destruida, economías regionales en bancarrota, etcétera.

Además, no se van a levantar miles de toneladas de cítricos en algunas provincias porque los números no dan.

En función de lo expuesto, tal cual expresara nuestro gobernador electo, Juan Schiaretti, al dar una serie de charlas técnicas, no vamos a aprobar este proyecto de presupuesto para el año próximo.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Madera. – Señora presidenta: nos encontramos en este recinto para tratar uno de los proyectos de ley más importantes. No sólo es fundamental para el gobierno, que tiene la responsabilidad de administrar los recursos de todos los argentinos, sino también para los cuarenta millones de habitantes de este país.

De esa forma estamos transmitiendo a la gente cuáles habrán de ser las políticas públicas a las que ya está acostumbrada y hoy siente como conquistas. Todo ello va a poder seguir siendo una realidad.

No entiendo ni comparto lo que dice la oposición. He escuchado decir que estamos por sancionar un presupuesto que seguramente habrá de poner en práctica otro gobierno. En primer lugar, quiero decirles que estamos cumpliendo con la ley al tratar la norma más importante. Además, no entiendo la preocupación que esgrimen, ya que vamos a continuar siendo gobierno.

En cuanto al presupuesto, quiero rescatar un ítem importante que tiene que ver con el hecho de que nuestro gobierno ha priorizado una vez más la inversión social. Tenemos necesidad de seguir fortaleciendo lo mucho que hemos hecho. Por eso, más de la mitad del presupuesto –precisamente, el 64 por ciento– estará destinado a seguir apoyando la educación y devolver a la sociedad todo lo concerniente a salud, seguridad, vivienda, asistencia social, trabajo, cultura, ciencia y técnica.

Vamos a continuar apostando a programas que fueron revolucionarios –la sociedad así los percibe– con nuestra gente, como el Prog.R.És.Ar y el Pro.Cre.Ar.

No voy a ahondar en cuestiones técnicas porque nuestro compañero miembro informante, diputado Feletti, lo ha hecho de manera

excelente. Ha descripto técnicamente lo que nuestro proyecto político pretende.

En lo que respecta a mi provincia, no puedo dejar de mencionar que, durante el año que viene, va a tener un fuerte acompañamiento. Si esto no es una política con mirada federal, no sé de qué estamos hablando. Este proyecto político ha priorizado como nadie a las provincias, y fundamentalmente a las más pequeñas.

Con este presupuesto tendremos el próximo año una gran inversión en materia educativa, de infraestructura, de innovación y desarrollo tecnológico, etcétera. En salud, hemos duplicado el presupuesto destinado al Programa de la Salud de la Madre y el Niño.

En lo relativo a la ANSES, en nuestra provincia se prevé un incremento del 47 por ciento, teniendo como mira las asignaciones universales vinculadas con las mujeres embarazadas y la infraestructura.

En función de lo expuesto, adelanto mi voto afirmativo a este proyecto, y manifiesto que me siento orgullosa de este gobierno nacional que sobre todo ha priorizado a los humildes.

No puedo pasar por alto lo que han dicho algunos integrantes de la oposición cuando nos trataron de mentirosos seriales o de alucinados. La verdad es que este gobierno del que formo parte ha sido convalidado tres veces por el voto popular: en primer lugar, con el amigo y compañero presidente Néstor Kirchner, y luego, dos veces con nuestra querida presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Seguramente, el 25 de octubre vamos a continuar siendo gobierno, porque este proyecto nacional es acompañado siempre por el voto popular. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señora presidenta: seré muy breve, dejo el aspecto técnico para los técnicos. Como lo ha hecho en otras oportunidades, nuestro compañero presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda se ha manifestado con relevancia poniendo de manifiesto las razones por las cuales vamos a aprobar este proyecto de ley para el año próximo.

A quienes se ufanan de venir a trabajar al Congreso debo decirles que no entiendo por qué luego de doce años de gobierno quieren que esta Cámara y este bloque al que pertenecemos deje sin presupuesto al futuro presidente de la Nación.

A lo largo de las alocuciones que hemos escuchado durante el día, la tarde y ya entrada la noche debo rescatar la precariedad y hasta la irracionalidad de lo que se ha dicho respecto de lo que no se consigue en algunas provincias. ¿De quién es la responsabilidad? El legislador no está para sentarse en una banca y pensar qué proyecto de ley o de declaración presenta para salir en una revista como el mejor legislador o el más laborioso. Ha cambiado la temática de ser legislador. Hoy, el legislador debe ponerse al lado de sus gobernadores y de quien sea necesario en su provincia para generar y gestionar. Eso es lo que vengo a decir.

Quien me antecedió en el uso de la palabra y quien les habla pertenecemos a la provincia de La Rioja. Lamentablemente, se ha retirado el compañero Carlos Pezoa con su equipo, con quien hemos celebrado distintas reuniones como legisladoras, junto con nuestro gobernador. También hemos mantenido reuniones con el compañero Feletti y con el presidente de la Cámara de Diputados buscando que se abriera la puerta para conseguir los recursos que necesita nuestra provincia. Gracias a Dios, venimos a decir con orgullo que eso es lo que hoy vemos reflejado en los aportes financieros para la provincia, que enriquecen notablemente los fondos que va a recibir.

Hablan de que no se logran estructurar las escuelas, los caminos. Quiero decirles que a lo largo de estos doce años hemos logrado construir 82 escuelas. Quiero decirles también que con una teleconferencia con nuestra presidenta antes de ayer hemos inaugurado una de las obras de alta montaña más importante del país, como es la Cuesta de Miranda. Hace instantes, en un hotel céntrico, La Rioja recibió el premio a la obra de alta montaña más importante del país.

En La Rioja, a partir de la gestión de su gobernador, su vicegobernador y su equipo de trabajadores –en nuestro caso, como legisladoras–, hemos logrado los recursos necesarios para las obras hídricas que necesita nuestra

provincia, así como también para seguir profundizando lo que ha manifestado recién Teresa Madera.

Hemos venido a poner el énfasis que se necesita en este recinto para decir que a veces nos apena escuchar a legisladores que por más que sean de la oposición sólo vienen a quejarse de que no hay tal cosa para determinada provincia. Creo que corresponde que ese sector de la oposición que siempre ve todo negro se sume a la generación de estructuras y recursos para sus provincias –por qué no– golpeando puertas. Sin embargo, en el caso de mi provincia, respecto de las obras realizadas, las publican y se ufanan como si las hubiesen hecho ellos.

En La Rioja tenemos un gobierno popular, peronista, que a lo largo de estos años ha conseguido lo que hoy la estructura como una provincia de envergadura. Tenemos un parque eólico que es la envidia de muchas provincias. La fibra óptica se ha expandido por todo el territorio de La Rioja y llega hasta el límite con el país vecino de Chile, a través de Copiapó. También se han logrado obras hídricas y los desagües cloacales necesarios. Así mismo, se han conseguido fondos educativos y se ha generado la paritaria con el sector, a partir de la discusión necesaria con los distintos gremios de la provincia. Hemos mejorado la situación de la vivienda y del Hospital de la Madre y del Niño.

Además, mediante la discusión entre los rectores del ámbito del Consejo Federal de Educación, se han incrementado los fondos destinados a las universidades nacionales de La Rioja y de Chilecito.

También es necesario hacer una reflexión. ¿Hasta cuándo habrá una oposición por la oposición misma, sin reconocer que a lo largo de estos años nuestro país ha crecido y que este gobierno ha dado herramientas necesarias al pueblo argentino que solo surgen de la vocación de una doctrina social, que ha nacido con Juan Domingo Perón y Eva Perón?

Recién tuve que escuchar que la legisladora de una provincia comparara una situación en desmedro de una figura como la de Eva Duarte de Perón. De una vez por todas, aquellos que son oposición tienen que entender que lo que las urnas no les dan, no se puede inventar.

A lo largo de estos años el pueblo argentino ha elegido un proyecto nacional y popular encabezado por Néstor y hoy por Cristina. Y mañana –aquellos que quieran escuchar, que escuchen y aquellos que no quieran hacerlo, que no lo hagan–, no les quepa la menor duda de que el pueblo argentino nuevamente va a elegir un gobierno peronista en la figura de Daniel Scioli. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. De Ferrari Rueda. – Señora presidenta: en primer lugar, quiero decir que adhiero al rechazo de todos y cada uno de los representantes de mi bloque que me han antecedido en el uso de la palabra. No podemos ser cómplices de la actitud de marcar la cancha al próximo gobierno; porque habrá un próximo gobierno, sea quien fuere que lo encabece. Da un poco de escozor escuchar decir que el próximo presidente va a ser Daniel Scioli. Ni un poco de vergüenza les da marcarle la cancha en los recursos y los gastos con los cuales tendrá que trabajar todo el año.

En segundo lugar, antes de analizar cada uno de los gastos, programas y finalidades, responsablemente deberíamos reparar y recordar los valores de todos y cada uno de los recursos y programas de gastos que desde 2007 fueron aprobados por el bloque del Frente para la Victoria y ejecutados por el Poder Ejecutivo.

Si hacemos tal cosa, simplemente mirando la página oficial de consulta donde están los datos históricos, lo que verdaderamente llamará la atención es la diferencia abismal entre lo ejecutado, que de ningún modo coincide con lo autorizado por el Poder Legislativo. Errar es humano, pero errar tanto ya no parece un error.

Los ejemplos de las diferencias entre los montos de los gastos autorizados por las leyes de presupuestos sancionadas y promulgadas y las cifras finales con las modificaciones que introdujo el Poder Ejecutivo discrecionalmente, son los siguientes: en 2007 el monto original autorizado por la ley 26.198 de presupuesto fue de 121.303 millones de pesos. El monto final autorizado, luego de los DNU del Poder Ejecutivo, fue de 148.000 millones de pesos, es decir, un 23 por ciento superior al originalmente aprobado por el Poder Ejecutivo.

En 2014, el monto original de gastos autorizado por la ley 26.895 de presupuesto fue de 859.000 millones de pesos, y el monto final autorizado, luego de los DNU del Poder Ejecutivo, fue de 1.164.000 millones de pesos, es decir, un 36 por ciento más que el originalmente aprobado por el Poder Legislativo. Esto mismo sucedió con respecto a los presupuestos de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En lo que va de 2015 ya se han aumentado los gastos nada más ni nada menos que en 58.162 millones de pesos. Lo que muestra este presupuesto es que ni siquiera logra la entidad del dibujo, ni siquiera es un formalismo.

No hace falta decir que más de una vez las variables macroeconómicas quedaron totalmente desactualizadas apenas diez días después de haber sido votado el presupuesto.

Otra rutina que tiene el gobierno es introducir de manera soslayada artículos definitivos o de vigencia plurianual en una ley que tiene vigencia anual. Me refiero a los artículos 55, 56, 57, 61, 63, 64 y 69.

En especial, habría que leer detenidamente el contenido del artículo 58, que modifica el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera respecto de los fondos rotatorios de las cajas chicas, porque parece que los montos les han quedado pequeños; será porque los aumentos de precios –lo que los economistas llaman “inflación”– existen, aunque no lo quieran reconocer.

Lo mismo sucede con el artículo 63, que regula los recursos de los cánones de las concesiones de restaurantes y bufetes que funcionan dentro del Centro Cultural “Néstor Kirchner”. Errar es humano, pero errar tanto no es humano.

En definitiva, estamos ante un proyecto de ley que avanza sobre el próximo gobierno, que dibuja números que luego se desmienten, pero no la oposición ni los legisladores que parece que no entendemos nada, sino el propio gobierno cuando dice exactamente en qué gasta el presupuesto que se le autorizó.

Estamos ante una norma anual que dispone de recursos por más de dos años. Estamos frente a un Estado con una voracidad fiscal desconocida, inerte e inútil. A las pruebas me remito: inundaciones y pozos gasíferos de los cua-

les no extraemos gas, sino que lo compramos a Bolivia. Estamos ante un Estado que esconde a los pobres, que asfixia las economías regionales, que hunde la producción y que no tiene infraestructura suficiente. De ninguna manera corresponde aceptar este debate anticipado que maneja tal arbitrariedad y tantas mentiras.

Por último, como cordobesa quiero hacer mías las palabras del legislador Diego Mestre respecto de la ruta 7. Les recuerdo que el año pasado estábamos conformes porque habían aceptado introducir una cantidad de dinero que nos permitía contar con dicha ruta, pero ni siquiera está aceptado el proyecto de estudio para que sea autovía.

Como cordobesa sé de todos los recursos que hemos aportado al Estado nacional, y la verdad es que no se trata de que no sepamos patear puertas o pedir las cosas como se debe. Con todos los aportes que hacemos con nuestra producción, no corresponde que seamos tan castigados y discriminados por el gobierno, que ni siquiera ha previsto para el Instituto Nacional del Agua un sistema de alerta temprana que evite que con las próximas lluvias de verano tengamos nuevamente la cantidad de muertos que tuvimos el año pasado.

Por estos motivos, de ninguna manera vamos a acompañar el proyecto de presupuesto para el año 2016.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Mendoza (S.M.). – Señora presidenta: a mi colega de la oposición quiero decirle que me siento cada día más orgullosa de pertenecer al Frente para la Victoria. Y también me siento orgullosa de poder conversar con gente de la oposición que razonablemente tiene códigos y sabe lo que es manejar un país.

Quizá no hable de economía. Estuve casada veinticuatro años con un economista y me aburrí. (*Risas.*) No voy a hacer lo mismo otra vez porque los economistas son aburridos. Al padre de mi hija lo amo justamente por ser el padre.

Desde el punto de vista sociológico quiero insistir categóricamente en algo: fuera del recinto compartimos muchas ideas entre oficialistas y oposición. El gran problema es que la

oposición –que quiero que me escuche– no se está dando cuenta de que está desmantelando los cuadros políticos. Por eso, deseo fervientemente que la Unión Cívica Radical eleve su accionar. Yo sé de dónde provengo. El problema está en que otros partidos, que nunca han trabajado ni saben lo que es estar en la política, no se sienten orgullosos, están en negocios corruptos y tratan a los demás de corruptos.

En este sentido, debo decir que nuestro bloque no tiene ni una sola denuncia por corrupción. Se han denunciado barbaridades sobre mi provincia. ¿Cómo contestó el pueblo chaqueño? Pedimos veedores internacionales y ganamos con el 60 por ciento de los votos.

Ni un chaqueño, ni un correntino, ni un cordobés ni ningún ser humano merecen ser tratados de brutos, analfabetos o narcotraficantes cuando todos son trabajadores, entre los que me incluyo.

En el interior todavía no tenemos agua potable. ¿Saben cuándo la vamos a tener? Les guste o no, vamos a tenerla gracias al peronismo, a Néstor y a Cristina. ¿Saben con quién vamos a tener el gasoducto? Con Néstor y Cristina. ¿Saben con quién vamos a tener el presupuesto necesario para las provincias del Norte? ¿O creen que el agujero del mundo pasa por la Capital Federal y las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe? Si ustedes son políticos, tienen que trabajar en función de toda la Argentina. Nos han avasallado; han ofendido a mi pueblo chaqueño, pero las urnas contestaron con un 60 por ciento y después de veinte años de intendencia en Resistencia, hemos ganado por más de 14 puntos.

Los socialistas, los radicales, los del Partido Obrero, etcétera, hablan y hablan porque nunca tuvieron en sus manos un problema de gestión. Está bien que se expresen; nosotros nunca los reprimimos. Ninguno de los que tuvimos años de gestión dice que estamos espectacularmente bien. Yo no lo puedo decir, pero las provincias del Norte se han manejado gracias a Néstor, que en paz descansa, aunque en realidad Néstor vive. Y quiero aclarar a todos que ahora mi única conductora es Cristina Fernández de Kirchner, quien ha ido no menos de ocho veces al Chaco. Antes, ningún presidente pisó la provincia.

Estrictamente en lo que respecta al presupuesto me quedó pendiente decir que aquí no venimos a debatir lo que ya se trabajó en las comisiones. Venimos con todos los dictámenes ya elaborados, sean de mayoría o de minoría, como sucede en todos los parlamentos del mundo.

Muchos hablan de la inflación y del dólar. En estos años yo no viajé a ninguna parte, pero me pone contenta que los argentinos puedan hacerlo. Tampoco me enriquecí; y pueden ver mi declaración jurada, que está a disposición de todos ustedes.

Si uno no sabe, tiene que preguntar, y yo soy muy humilde para aprender. Cuando hay una crisis mundial se elabora un presupuesto anticíclico. ¿Qué cosa tan rara está diciendo Sandra? Muy simple, el miembro informante –lo tenemos acá con pelo largo– ...*(Risas.)*... dijo que el déficit es totalmente manejable. No lo digo yo sino el miembro informante de nuestro bloque. Esto permite mantener el consumo y el mercado interno.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Vaya concluyendo, señora diputada.

Sra. Mendoza (S.M.). – ¿No vemos lo que está pasando en el mundo y cómo se devalúa por todos lados? Yo pido comprensión, reflexión y respeto. ¿Por qué me voy a bancar que ustedes nos traten de corruptos? Investíguenme; yo los voy a llevar a la Justicia.

Para ser concreta, quiero decir que estoy orgullosa de mis convicciones. He tratado de ser un buen cuadro político y mis únicos conductores se llaman Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner. En el norte del país los amamos porque se han acordado de nosotros como seres humanos, y no como ratas. *(Aplausos en las bancas.)*

Agradezco a aquellos que han sido oposición en mi pueblo porque han colaborado para salir adelante juntos. Me refiero a las provincias del Chaco, Corrientes y Misiones. Es discriminatorio –y yo los voy a denunciar– lo que han hecho con el pueblo del Chaco; es mentira. Por ley se establece que el gobierno nacional elegido por el pueblo directamente le pasa a la provincia. Podrá ser más o menos, lo que ustedes quieran. ¿Pero cuándo sucedió eso? Nunca. Acepten que somos felices y que nos

falta mucho por hacer. Estoy convencida de que el Chaco y las provincias olvidadas vamos a seguir creciendo. ¡Viva Néstor y Cristina! *(Aplausos en las bancas.)*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Mensaje para Daniel Scioli, de Sandra Mendoza: quien quiera oír, que oiga. *(Risas.)*

Señora presidenta: en cuanto al proyecto de ley de presupuesto 2016, en los discursos de los últimos años tanto el oficialismo como la oposición siempre damos vuelta alrededor de lo mismo.

A nuestro entender, se han venido cometiendo las mismas falencias durante este tiempo. En esta ocasión planteamos la necesidad de postergar el tratamiento del presupuesto. Desde el advenimiento de la democracia en la República Argentina solamente en dos oportunidades se ha tratado el presupuesto antes de la elección presidencial: primero, cuando Carlos Menem fue reelecto, y segundo, antes del traspaso del mandato de Eduardo Duhalde a Néstor Kirchner.

Nosotros planteamos casi un deber de colaboración con el próximo presidente, cualquiera sea el que el pueblo argentino elija, porque el presupuesto constituye el plan de acción de un gobierno, más allá de que hoy quizás esté desvirtuado por algunos supuestos macroeconómicos que no compartimos, que de alguna manera permiten que la subvaloración de algunos ingresos y egresos sea un subterfugio.

Nuestro fundamento para tratar el presupuesto apuntaba a colaborar con el próximo presidente, sea quien fuere. Es cierto que la ley dice que corresponde presentarlo antes del 15 de septiembre, pero no hay que confundir la presentación de un proyecto que viene del Poder Ejecutivo con su aprobación. Debemos iniciar el próximo período con un presupuesto aprobado. Por lo tanto, teníamos plazo para hacerlo, pero esto hoy ha pasado; ya está, ya fue.

Finaliza un ciclo de doce años de gobierno kirchnerista, en el que ha habido sinsabores económicos y políticos para todos los argentinos. A lo largo de estos doce años nuestro deber ha apuntado a determinar qué cosas buenas

y malas ha habido, y claramente tenemos que dividirlos en dos etapas. La primera etapa va de 2003 a 2007, y la segunda, de 2008 a 2015.

Los pilares sobre los que se cimentó el proyecto del kirchnerismo en la primera época se han perdido. Sus cuatro pilares –tipo de cambio competitivo, baja inflación, superávit fiscal y superávit comercial– hoy ya no existen. Estos cuatro pilares han desaparecido a partir de 2008 y se han ido deteriorando paulatinamente.

Es cierto que todo lo que se venía diciendo no se fue concretando en materia económica, pero quiero dejar en claro algo: en economía y en salud las consecuencias se pagan. Podemos hacer desarreglos durante un tiempo, pero no podemos tener desarreglos todo el tiempo.

La Argentina está teniendo desarreglos permanentemente y así llegamos a la actual situación de reservas exhaustas. Quizás tengamos que observar por qué sucede esto. Más allá de los nombres que hayan querido ponerle, hace cuatro años en el Banco Central se ha colocado un cepo a las exportaciones y la presión impositiva se ha tornado insostenible para la producción. Esto ha quitado aliento.

El Poder Ejecutivo nos viene a contar que el mundo se nos está cayendo encima, pero eso no es cierto. La verdad es que tiene algunas dificultades, pero la Argentina tiene dificultades autoinfligidas. De lo contrario, observemos lo que pasa alrededor, en Chile, Paraguay, Colombia y el resto del mundo. Los demás países crecen y la Argentina, no.

No es verdad que el PBI vaya a aumentar un 2,3 por ciento este año y tampoco es cierto que crecerá el 3 por ciento el año que viene. Esto no lo estamos diciendo nosotros; lo afirma Miguel Bein, quien según ustedes es el futuro ministro de Economía de Daniel Scioli, candidato de la conductora del peronismo. Bein dice que en el mejor de los casos el PBI crecerá el 0,5 por ciento este año y el 1 por ciento el año que viene.

Entonces, partimos de supuestos macroeconómicos que no condicen con la realidad y condicionan el accionar del futuro gobierno. Hace poco tiempo escuchaba al ministro de Economía decir que ante esta inflación que se devora el salario, quita competitividad y afecta

a los que menos tienen –contrariamente a lo que sostiene nuestro vicepresidente Boudou–, tenemos un billete de 100 pesos como máxima denominación, al igual que en los Estados Unidos, con su billete de 100 dólares. La verdad es que esto es una cachetada a la realidad porque con 100 pesos compro 7 kilos de cebolla y con 100 dólares compro algunos kilos más. Ello es producto de la inflación que nos ha dominado durante todo este tiempo.

La Argentina tiene una presión impositiva que aproximadamente llega al 40 por ciento, y un gasto público que se incrementa alrededor del mismo porcentaje. Eso es la inflación.

La emisión monetaria es una de las causas de la inflación. Analicemos a cuánto ha ascendido la emisión en este tiempo y a cuánto la inflación. Observemos la presión impositiva que soporta nuestro país y la calidad de vida de los argentinos en materia de salud, seguridad e infraestructura. Esto es lo que debemos rever de cara al próximo gobierno, más allá de los supuestos macroeconómicos que no compartimos. El presupuesto debe volver a ser la ley que nos muestre el accionar del próximo gobierno.

Quiero finalizar puntualizando algunas cuestiones. No pude escuchar a la señora presidenta, pero leí que se refirió al país que ella deja y en el que seguramente le hubiese gustado vivir al doctor Favalaro. Quiero decirle que seguramente el doctor Favalaro hubiera querido tener muchos hospitales, como vimos que se han construido; pero asimismo, estoy seguro de que el doctor René Favalaro quería una salud pública distinta y un país con menor impunidad, mayor justicia y mayor equidad. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Laspina. – Señora presidenta: voy a ahorrarme las críticas que ya se han hecho a este proyecto de ley de presupuesto que, como todos sabemos, tienen que ver con una metodología de subestimación de ingresos y gastos que se repite anualmente. Eso explica que en el presupuesto para 2015, votado el año pasado, se haya subestimado aproximadamente el 25 por ciento de los gastos que fueron autorizados y ejecutados por el Poder Ejecutivo sin la aprobación del Parlamento.

Es verdad que el envío del presupuesto debe hacerse en los términos correspondientes y tal como prescribe la Ley de Administración Financiera, pero no es cierto que debamos tratar este proyecto de presupuesto en forma expés. Su consideración obligará al próximo presidente y a la nueva composición del Parlamento a tratar una enmienda o una corrección para ajustar la ley a los lineamientos generales de la próxima administración.

A la luz de algunas cifras que se plantean en el proyecto, sabemos que los supuestos macroeconómicos son inverosímiles e inconsistentes. Según el presupuesto oficial, la inflación para 2015 se estima en un 13,2 por ciento, mientras que la inflación real no bajará del 25 por ciento. Asimismo, se considera que la inflación para 2016 será alrededor del 10 por ciento. Sin embargo, este año los recursos están creciendo a una velocidad superior y cercana al 40 por ciento, lo que explica que la inflación oficial, tal cual está planteada en el proyecto de presupuesto, es inverosímil e irreal.

Más allá de estas críticas habituales a las cuales estamos acostumbrados, quiero detenerme en el punto de partida de la próxima administración, que en rigor de verdad es la única realidad porque, como sabemos, el presupuesto consiste en una serie de presunciones y visiones respecto a lo que viene, de la que tendremos que hacernos cargo. La gravedad de este asunto también está subestimada en el proyecto de ley de presupuesto.

Según el propio Poder Ejecutivo nacional, el presupuesto para 2015 blanqueó un déficit de 138.000 millones de pesos, equivalente a más de 3 puntos del producto bruto, si uno excluye las transferencias de utilidades del Banco Central, que no son otra cosa que utilidades contables que se traducen en un cheque emitido al Tesoro, que luego termina siendo canjeado de alguna forma por billetes en la imprenta de la Casa de Moneda. Es decir que se trata de emisión espuria de dinero.

Si uno quita esos 107.000 millones de pesos de transferencia de utilidades del Banco Central que prevé el proyecto de ley de presupuesto, el déficit fiscal real, o sea la verdadera necesidad de financiamiento, es de 245.000 millones de pesos, cifra que representa un 4,6 por ciento del PBI. A ese porcentaje hay que

agregar el financiamiento necesario para pagar las amortizaciones de deuda.

Además, el proyecto tiene un supuesto muy generoso en materia de gastos consistentes, siendo que este año el gasto público primario crecerá al 28 por ciento, cuando hasta la fecha viene haciéndolo al 39 por ciento. Esto significa que, salvo que esperemos un freno súbito de la expansión del gasto público y un congelamiento de los egresos de aquí a fin de año, seguramente el gasto público terminará creciendo en línea con lo ocurrido este año. Consecuentemente, estará más cerca del 40 por ciento que del 28 por ciento previsto en el proyecto de ley de presupuesto.

En ese escenario, me animo a arriesgar que a fin de año el déficit fiscal estará por encima de los 300.000 millones de pesos -excluyendo las utilidades del Banco Central-, lo que representa 6 puntos del PBI, equivalentes a 34.000 millones de dólares, al tipo de cambio oficial. Este monto supera ampliamente el actual *stock* de las reservas del Banco Central, y por supuesto, a esa cifra habrá que sumar las necesidades de financiamiento. Éste es el punto de partida, ésta es la realidad fiscal de la Argentina, ésta es la herencia de la cual todos los argentinos tendremos que hacernos cargo el próximo año.

No se recuerda un nivel de déficit similar desde la década del 80, cuando la Argentina tenía grandes problemas de inflación y se usaba el Banco Central como la quinta rueda del carro para financiar al Tesoro. Estos 6 puntos de déficit fiscal me llevan a otra reflexión sobre un tema del que mucho se ha hablado aquí: el mito del desendeudamiento.

Desendeudarse no es cambiar de acreedor, no es pagar a los acreedores externos y endeudarnos con los jubilados o el Banco Central. Alguien debe financiar 6 puntos de déficit fiscal. No se puede violar la ley de gravedad. Reitero que 6 puntos de déficit fiscal deben ser financiados de una u otra forma emitiendo deuda, y es lo que ha pasado. Eso explica la multiplicidad de bonos emitidos en los últimos meses, con el agravante de que la Argentina emite al 9 por ciento en dólares, cuando Perú lo hace al 4 por ciento y Bolivia, al 6 por ciento.

Creo que este proyecto de ley de presupuesto plantea otra señal preocupante. La Argentina

no ahorró en épocas de vacas gordas, cuando los precios internacionales eran los mejores de la historia. Por eso, ahora nos encontramos ante una situación de debilidad que deberemos afrontar en el próximo período. Éste es el estado en que se encuentra la Nación y del que tendremos que hacernos cargo el próximo año. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Oliva. – Señora presidenta: una vez más venimos a abordar el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto de gastos y recursos para 2016, con la particularidad de que es el último presupuesto que remite un gobierno que está terminando su mandato constitucional.

En primer término, tenemos que considerar el contexto económico y financiero internacional en el que se tiene que ejecutar el presente presupuesto y el correspondiente al año 2016.

La verdad es que a lo largo de esta sesión hemos escuchado opiniones divergentes y es lógico que esto sea así. Como ya se ha dicho, y es absolutamente cierto, el presupuesto nacional es una propuesta política del gobierno de turno. Uno puede estar a favor o en contra. Depende de la óptica que utilicemos para su consideración.

De todas maneras, lo cierto es que en el análisis de esta propuesta política que viene repitiendo año tras año el gobierno nacional hemos escuchado de la oposición algunas críticas que, si bien son absolutamente legítimas, en algunos casos no compartimos. Como acabo de decir, se puede estar a favor o en contra; pero hay quienes sostienen que todo se hizo mal, que no hemos avanzado, que se han perdido años.

Como hombre del interior del país, concretamente del Norte, me gustaría hacer algunos comentarios.

En primer lugar, para entender cuál ha sido el éxito de la propuesta de gobierno que se viene reiterando año tras año y que está contemplada en los sucesivos presupuestos, debemos mirar la fotografía de lo que en 2003 eran las provincias del Norte –la mía, por ejemplo, Santiago del Estero– y lo que son ahora. En aquel entonces, nos encontrábamos con un diagnóstico absolutamente catastrófico y apocalíptico

del propio gobierno nacional, que sostenía que provincias como la nuestra eran inviables y no se podía hacer mucho; incluso, se propiciaba la unión con otras provincias en el afán de ahorrar recursos destinados lógicamente al mantenimiento de las instituciones de los Estados provinciales.

Ése era el diagnóstico; había un aparato productivo absolutamente destruido, faltaba trabajo e imperaba la desesperanza por todas partes. Recuerdo que en muchos lugares de Santiago del Estero –seguramente en otras provincias habrá ocurrido lo mismo–, una de las mayores expectativas que podía tener un vecino de pueblo era que surgiera un mercado de trueque para canjear algo de ropa usada por un poco de comida. Ésas eran las grandes expectativas; ésa era la foto de las provincias del Norte en 2003.

A partir de ese año, con una mirada federal absolutamente acertada de Néstor Kirchner y gracias a un diagnóstico apropiado de la situación, se avanza hacia la reparación de muchos de esos Estados provinciales que durante años vieron pasar el tren de la historia. Si bien es cierto que algunas provincias, por determinadas circunstancias geográficas y demás, habían crecido, otras estábamos absolutamente paralizadas viendo cómo pasaba el tiempo.

A partir de esta reparación histórica y del sinceramiento de la realidad, el apoyo recibido se tradujo en obras de infraestructura importantísimas que permitieron a nuestras provincias avanzar muchísimo, a punto tal que tiempo después se tornaron atractivas para las inversiones privadas en los campos agrícola e industrial, situación absolutamente impensada en otras épocas.

Al hablar de obras de infraestructura no me refiero a inversiones pequeñas; se llevaron adelante inversiones enormes en rutas, caminos, energía eléctrica, etcétera. Mañana, por ejemplo, inauguraremos en Santiago del Estero el parque eólico El Jume, que tendrá una gran capacidad de generación a partir del aprovechamiento de la energía producida por el viento. Esta obra nos permitirá atender la demanda energética de un importante sector de nuestra provincia.

También puedo mencionar la línea de alta tensión NOA-NEA, un anillado eléctrico de

500 kilovatios inaugurado en el Chaco. Obras de esta naturaleza tornan a nuestras provincias, que hace poco fueron diagnosticadas como inviables, en regiones absolutamente atractivas para las inversiones. Han generado muchísima mano de obra y fundamentalmente permitieron a nuestra gente recuperar la autoestima.

Ésta es la fotografía del año 2015, que se contrapone con absoluta claridad con aquella del año 2003.

Entonces, cuando escuchamos discursos sobre la supuesta realidad y parece que todo es blanco o negro, tenemos que decir que no es así. Podemos aceptar las diferencias de matices y que todavía tenemos muchas deudas pendientes; pero es innegable que a partir de una mirada federal, de una integración y de un trabajo articulado institucionalmente entre Nación y provincias del Norte pudimos crecer y desarrollarnos.

La inversión educativa nos asegura que dentro de algunos años podremos reducir al máximo los niveles de deserción y de analfabetismo, uno de los karmas más grandes que arrastrábamos las provincias del Norte.

La emigración desde el interior hacia los centros urbanos prácticamente ha terminado. Incluso, muchas personas que alguna vez debieron irse por falta de alternativas hoy añoran volver porque la igualdad de oportunidades es una de las premisas que rigen en nuestras provincias.

Luego de estas breves consideraciones, solicito autorización para que se inserten en el Diario de Sesiones algunas apreciaciones sobre el proyecto de ley de presupuesto que estamos tratando. He querido hacer un aporte político sobre la visión que como hombre del interior tengo sobre el proyecto llevado adelante en los últimos años, proyecto que se ha visto reflejado en los sucesivos presupuestos y que permitió crecer a provincias como la mía. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Solanas. – Señora presidenta: he permanecido todo el tiempo presenciando este debate sobre el proyecto de ley de presupuesto, escuchando con atención las ponencias de diferen-

tes diputados de la oposición. Ninguno de ellos ofreció una propuesta superadora en el plano económico o social, ni para este año ni para el próximo. Se rasgan las vestiduras hablando de las pequeñas y medianas empresas, pero ninguno dio alguna alternativa. Es más, en ciertas alocuciones hubo hasta agravios. Nos trataron de corruptos y nos acusaron de formar parte de un ámbito político que nada hizo por la Argentina.

En verdad, han mentido durante toda la tarde. Incluso, algunos nos dieron lección sobre qué hacer ante la posibilidad de recibir inversiones, cómo procurar vencer las desigualdades y cómo lograr la inclusión en la República Argentina. He escuchado a quienes en algún momento recortaron un 13 por ciento a los jubilados, criticar este proyecto de ley de presupuesto elaborado por un gobierno que da cobertura previsional y obra social al 98 por ciento de nuestros adultos mayores.

En Entre Ríos, a partir de la última moratoria, tenemos 70.000 nuevos jubilados. Es un principio de absoluta justicia e inclusión de este sector de nuestra sociedad.

También escuché críticas a la iniciativa que procura la inclusión de los jóvenes. Se ha trabajado fuertemente en la igualdad de oportunidades, en iniciativas como Conectar Igualdad y el Progresar. En Entre Ríos, por ejemplo, 35.000 estudiantes forman parte del Progresar.

El Banco Mundial destacó a la Argentina por su lucha contra el desempleo juvenil. El Banco Mundial destaca políticas públicas activas de inclusión por parte de nuestro gobierno nacional encabezado por Cristina Fernández de Kirchner.

Obviamente, hay una mirada totalmente sesgada y obnubilada. Algunos –a quienes escuché con mucha atención– también dicen para todas las provincias absolutamente lo mismo que sostienen los medios capitalinos. Hablan de desazón y apuntan decididamente al tema de la inflación como política destructiva; esta es una cuestión mediática que se utiliza en todos los países emergentes de Latinoamérica, como por ejemplo, Ecuador y Venezuela.

Asimismo, en la primera parte de esta sesión he escuchado a un diputado del PRO reivindicar a Perón y a Kirchner. Es evidente que existe

un pragmatismo absoluto de lo que no van a hacer.

La crítica hacia los subsidios y a las políticas de inclusión tiene que ver fundamentalmente con que piensan en un Estado pequeño, para pocos, sin salud y sin educación públicas. Desde aquí queremos decir enfáticamente que piensan en el ajuste para el pueblo argentino, sobre todo para los más humildes del país.

Hay que manifestarlo: nos sentimos orgullosos de haber transitado estos doce años con Néstor, primero, y con Cristina, después.

Estuve aquí en el año 2001 con el “que se vayan todos”, cuando había una enorme desocupación y gran desazón en todos los niveles de la sociedad argentina. Nuestro gobierno, con la fe inquebrantable de un hombre como Néstor y después con Cristina, puso de pie la identidad nacional y puso decididamente en valor a cada hombre y a cada mujer a lo largo y a lo ancho de la República Argentina.

Voy a referirme a mi Entre Ríos, soslayada sistemáticamente por la cuestión de la seguridad nacional y por otras cosas que se dijeron. En este proyecto de presupuesto nacional figura la terminación de la llamada “ruta de la muerte” –la ruta nacional 14 “José Gervasio Artigas”–, que hoy nos une con Corrientes, Misiones y el sur del Brasil. También está en este proyecto la conclusión de la ruta 18, que unirá transversalmente toda la provincia de Entre Ríos de oeste a este, desde Paraná hasta Concordia.

Por otra parte, hemos trabajado fuertemente en la reconversión de nuestros puertos. Esto está incluido en el proyecto de presupuesto y viene a recuperar el aspecto fluvial tanto en mi provincia como en el resto de la Argentina. De esta forma, se contempla la reconstrucción y obras complementarias para los puertos de Diamante, Ibicuy y de Concepción del Uruguay, en la provincia de Entre Ríos, así como también en todo el país.

Asimismo, figura en este proyecto algo largamente solicitado por mis compueblanos: la construcción de la ruta 12 para unir Paraná con Crespo. Además, se proyectan obras en la ruta 130, en el centro de la provincia, para unir Villa Elisa con Villaguay.

Evidentemente, en Entre Ríos y en las provincias más humildes de la patria nuestro gobierno ha hecho una enorme e incomparable obra de infraestructura. Seguramente, el tiempo ratificará el progreso y desarrollo de las provincias más humildes de la República Argentina.

En consecuencia, no tengo la menor duda en acompañar este proyecto de presupuesto que tiene que ver con un gobierno absolutamente serio. Si no lo hubiéramos presentado, habrían dicho que no cumplíamos con la ley. Hemos cumplido con la ley pero fundamentalmente hemos cumplido con el pueblo argentino. Néstor y Cristina cumplieron con el pueblo argentino, empoderándolo del Procrear con nuevas viviendas y empoderando a los jóvenes para lograr desde esa perspectiva una Nación grande, próspera y con identidad nacional.

Como entrerriano digo que este gobierno ha cumplido, y seguramente el próximo que venga –que aspiro a que sea el de Daniel Scioli y Zannini– seguiremos construyendo una patria grande como todos nos merecemos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Riccardo. – Señora presidenta: en aras de la brevedad, solicito autorización para insertar mi intervención en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Parrilli. – Señora presidenta: en esta ocasión, solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones mi discurso referido al presupuesto de mi provincia.

He escuchado a un diputado preguntar de qué sirvieron estos años. El informe que voy a dar será en mi carácter de presidenta de la Comisión de Cultura. Luego de trece ejercicios de nuestro gobierno podemos decir que la cultura ha tenido una transformación sustancial en cuanto a su inversión.

En términos económicos la cultura creció de manera acelerada –hoy aporta el 2,73 por ciento al producto bruto interno– generando 100.000 millones de pesos anuales de valor agregado. Esto es así a punto tal que en los úl-

timos diez años el PBI cultural aumentó el 26 por ciento más que el PBI total, según estimaciones realizadas por el Ministerio de Cultura.

El sector audiovisual es el que más ha crecido y el que ha tenido mayor participación en el PBI cultural durante la última década, seguido del sector de contenidos digitales.

En el año 2014, la cultura duplicó el valor agregado generado por los sectores de la electricidad, el gas y el agua, e igualó el de hoteles y restaurantes. Produjo la mitad del valor agregado de los sectores de la agricultura, ganadería y servicios financieros.

Por su parte, desde el año 2004, el empleo cultural muestra un crecimiento sostenido pasando de 284.000 a 397.000 puestos de trabajo. Es decir que el empleo cultural total privado, público y autónomo acumuló una expansión del 40 por ciento en diez años, con énfasis fundamentalmente en el crecimiento del empleo registrado.

Hoy, tenemos una industria cultural nacional importante y sustentable. La fábrica de símbolos que constituye la cultura tiene una característica muy importante en términos de desarrollo: es valor agregado intensivo. Esto quiere decir que la creatividad humana agrega valor, y esto se verifica en la gran cantidad de creaciones artísticas de calidad que se generan y consumen en nuestro país.

La última encuesta nacional de consumos culturales permite verificar que las películas más vistas, los libros más leídos y la mayoría de los discos más escuchados son de origen nacional.

En términos sociales, la cultura se ha transformado. En la actualidad, es generadora de inclusión y equidad. El empleo cultural ha crecido más que el conjunto del empleo nacional, alcanzando casi el medio millón de puestos de trabajo, como dije anteriormente.

La infraestructura cultural se expandió como nunca en toda la historia argentina. En las provincias, las casas del Bicentenario, los museos y los cines INCAA representan una inversión millonaria que se ha hecho en este sector. Destaco, asimismo, los museos del Bicentenario y de Malvinas, las refacciones y reacondicionamientos de museos y salas y la creación del

más grande centro cultural de América Latina: el Centro Cultural Kirchner.

La cultura también es equidad. Los indicadores de consumo multicultural muestran que prácticamente todos los argentinos miran televisión –el 99 por ciento–, casi todos escuchan música –el 97 por ciento– y poco menos que el 90 por ciento lee habitualmente en algún formato –libros, revistas o pantallas–.

La gran muestra de Tecnópolis no ha sido sólo para los porteños o para los habitantes de la provincia de Buenos Aires. De todas las provincias han podido venir a visitar esa muestra formidable de ciencia, técnica y arte, donde también han participado artistas del interior.

Este acceso a la cultura debe ir acompañado de diversidad para poder elegir y ejercer el pensamiento crítico y para garantizar la libertad de expresión. Por eso, el Estado nacional ha brindado marcos regulatorios que garantizan la diversidad, por ejemplo, por medio de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Además, se han impulsado programas que dirigen la inversión pública hacia la equidad en el acceso a la cultura. Programas como Argentina Conectada, Igualdad Cultural, Argentina Digital, resuelven fuertes inequidades en el acceso a las nuevas tecnologías permitiendo el pleno ejercicio del derecho a la cultura y la información. Gracias a esta inversión pública hoy todos los argentinos en todo el país pueden acceder a los contenidos culturales que ofrece el mundo digital a través de computadoras, fibra óptica, satélites nacionales y televisión digital.

No solamente hemos invertido en el país sino que además hemos exportado. Exportamos más de 500 millones de dólares en los últimos años. Los audiovisuales tuvieron un aumento del 150 por ciento, convirtiendo a la Argentina en uno de los principales productores de tales contenidos.

También en este período la cultura generó soberanía. Nuestra identidad soberana se apoya en una cultura nacional que pueda crear y recrear su historia, valores, relatos y sentidos. Sin identidad nacional no hay soberanía posible. En los últimos años se registró un récord en la cantidad de películas argentinas estrena-

das, un récord de espectadores de un film nacional –*Relatos salvajes*–, un récord en la cantidad de ejemplares y títulos de libros editados en el país, y de espectadores de teatro. Letras, músicas e imágenes de cultura argentina circularon entre nosotros como nunca antes. La Argentina, contada y escuchada por argentinos, más soberana que nunca.

¿Dónde están? ¿No lo ven? ¿No ven esta Argentina floreciente que hemos construido entre todos en estos doce años? A veces siento que pareciera que se da el fenómeno de lo ya vivido. Uno escucha que se dice: “Podríamos haber votado después”, “Hay menos tiempo”. He escuchado eso todos estos años cada vez que se trató el proyecto de presupuesto.

Aquí no hay ciencia ficción, como dijo algún diputado. Tampoco hay magia, como dice nuestra presidenta. Esto es decisión política, inversión, soberanía; recomponer nuestra patria y defender nuestra cultura nacional. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – No encontrándose presente el señor diputado Gustavo Valdés, tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

La Presidencia informa que quedan sólo dos oradores, que disponen de siete minutos, y comenzamos con los cierres.

Sr. D’Agostino. – Señora presidenta, señores diputados, colegas: nuestro bloque ha hecho un desarrollo de las cuestiones macro del presupuesto y en mi turno voy a hacer referencia a un tema puntual que se repite en el presupuesto nacional desde 2008, y hasta coincide el número de artículo, que es el 15.

La referencia al artículo 15 de la ley de presupuesto está vinculada a que el Estado nacional toma a su cargo las obligaciones –no “deudas”, como se establecía en 2008, término luego cambiado por “obligaciones”– generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista, e involucra un tema de gran trascendencia para misioneros, correntinos y especialmente entrerrianos –proviengo de la provincia de Entre Ríos–.

Voy a dar un breve antecedente de esta cuestión para demostrar que en el artículo 15 existe una contradicción en sí misma que afecta un tratado internacional, que comenzó con una idea estratégica genial, en diciembre de 1946.

Desde el año 2008, de manera sistemática, se ha eliminado la aplicación de leyes especiales por una ley general, como es la de presupuesto. La ley 24.954, sancionada en 1998, ratifica un tratado internacional con la República Oriental del Uruguay, que comenzó para la explotación de los rápidos del río Uruguay, en 1946. En 1998 este tratado internacional se convierte en ley, por la que se establecen asignaciones específicas para las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones. Las asignaciones específicas, determinadas en el 67,5 por ciento para Entre Ríos, el 5 por ciento para Misiones, y para la provincia de Corrientes, el saldo restante, provienen de los excedentes que produzca la venta de energía a raíz de la generación del complejo Salto Grande.

La ley 25.671, que establece que los fondos especiales generados por la venta de energía de Salto Grande no pueden ser incorporados al Tesoro nacional por vía del presupuesto, ha sido excluida del artículo 15 de la ley de presupuesto sobre la base de una resolución de la Secretaría de Energía; ella misma excluye la posibilidad de que esos fondos sean incorporados al Tesoro nacional.

Esto tiene una enorme connotación no solamente desde el punto de vista económico sino social, en virtud de que los fondos que fueron asignados específicamente estaban destinados al aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande para mitigar los efectos negativos de la explotación del complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos originarios del convenio y el protocolo que acabo de mencionar.

Dicho en un renglón, el 65,5 por ciento que corresponde a Entre Ríos por la generación de energía de Salto Grande va al Tesoro nacional y ese dinero no se compensa para cumplir los gastos que se han generado desde el punto de vista económico y humano, que como todo el mundo aquí sabe, ha resultado hasta en el traslado de la ciudad de Federación.

No quiero discutir aquí sobre la viabilidad de la modificación de la ley especial –que establece que el fondo creado por la ley 24.954 no forma parte del presupuesto– mediante la ley de presupuesto, porque ésta es una ley ge-

neral y por lo tanto no puede modificar la ley especial.

Lo que estoy diciendo es que el artículo 15 se refiere a la resolución 6 de la Secretaría de Energía, de fecha 8 de septiembre de 2003, que excluye la posibilidad de que el dinero que genera Salto Grande para Entre Ríos, Corrientes y Misiones sea incorporado al presupuesto.

En tal sentido, y para que eventualmente no se quiera discutir que una ley general pueda modificar la especial, estamos en presencia de una ley de asignación de recursos específicos con una distribución coparticipable, por lo que se requiere la aplicación del artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, es decir, la necesidad de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de esta Cámara.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Kosiner. – Señora presidenta: quiero referirme a dos cuestiones muy puntuales.

En primer lugar, en el marco de este debate se dijo, por parte de un integrante del bloque de la Unión Cívica Radical, que no correspondía que este presupuesto fuera aprobado porque quizá no tendría legitimidad habida cuenta de la proximidad de las elecciones presidenciales. O sea que este presupuesto no sirve porque no sabemos quién será el próximo presidente. Yo pregunto cómo se hace para aprobar un presupuesto que sirva a cualquier presidente. Esto podría hacerlo alguna fuerza política que no tuviera una propuesta de gobierno; si no, es imposible. Es más, nosotros reivindicamos la legitimidad política de remitir el presupuesto en función de un plan de gobierno que se quiere ejecutar.

Que quede claro: nosotros no somos objetivos en el momento de definir el presupuesto. El presupuesto que estamos remitiendo responde a un proyecto de gobierno que venimos desarrollando desde el año 2003 y se compatibiliza con las expectativas que tenemos –como dijo nuestro candidato a presidente, Daniel Scioli– de iniciar una nueva etapa del mismo proyecto.

Nosotros presentamos este presupuesto en la convicción de que vamos a ejecutarlo en la profundización de este proyecto político. No tenemos miedo de decir esto. No estamos

planteando un presupuesto que pueda ejecutar cualquier presidente.

El presupuesto que proponemos puede ejecutarlo el presidente que piense de acuerdo con el modelo político que venimos teniendo. No hay presupuestos objetivos. Es imposible que debatamos un presupuesto para cualquier presidente, sea cual fuere; esto no existe, no es coherente, o por lo menos, no responde a quienes quieren gobernar el país.

Entonces, este presupuesto conlleva no solo la legalidad de que la presidenta lo haya remitido en tiempo y en forma, sino además, la legitimidad de responder a una visión de país que queremos profundizar. Esto tiene que quedar en claro. No se puede deslegitimar el momento político de aprobar un presupuesto, por más que haya una elección en veinte días, porque ello define lo que nosotros entendemos que hay que hacer en la República Argentina.

Un diputado del PRO, decía: Podemos discernir; lo que no podemos es ser incongruentes al momento de debatir un presupuesto.

La verdad es que cuando fue el debate de Malvinas estuvo dando vueltas un tema que no supimos si convenía plantear en ese momento, porque tampoco era intención generar una discusión sobre las jubilaciones de los veteranos de guerra; pero ahora que se habla de congruencia, me referiré a ello.

¿Cuál es la congruencia que pide el PRO en el momento de debatir? ¿La congruencia de pensar que el tema de Malvinas es un gasto? Eso dijo el PRO, eso dijo Macri en 1997 en un reportaje en *Página 12*. Dijo lo siguiente: “Nunca entendí los temas de soberanía de un país tan grande como el nuestro. Nosotros no tenemos un problema de espacio como tienen los israelíes. Al Tesoro de Inglaterra le cuesta bastante plata por año mantener Malvinas, por lo que de recuperarlas serían un déficit adicional para el país”. ¿Este es el criterio con el cual el PRO pretende administrar la Argentina? Nosotros ya sabíamos, por ejemplo, que consideran que la política social es un gasto. Ahora, ¿Malvinas es un gasto? ¿Esa es la congruencia con la que quieren debatir un presupuesto?

Entonces, creo que no solamente el PRO sino las demás fuerzas políticas que acompañan a este candidato deberían replantearse

claramente cuál es la congruencia que están pidiendo.

Por otro lado, se ha hablado de indicadores. Ayer, el Fondo Monetario, que es el guía espiritual de algunos sectores, ha ratificado cifras sobre la Argentina, como también lo ha hecho la CEPAL. Concretamente, en materia de crecimiento –como ya han dicho aquí algunos compañeros–, habiendo planificado un decrecimiento del 0,3 por ciento del PBI, dijo que la Argentina este año va a crecer el 0,4 por ciento, y pronosticó para el año que viene un crecimiento cercano al 3 por ciento. Incluso, la CEPAL señaló que la Argentina tiene las tasas de crecimiento más altas de América Latina durante este año, lo mismo que pronostica para el año que viene.

En materia de inflación, el mismo Fondo Monetario tuvo que rectificarse, porque había pronosticado más del 18,6 por ciento para este año y ahora planifica un 16,8. Esto lo dice el Fondo Monetario, no el INDEC ni nadie. Señalo esto para empezar a desmitificar cuestiones.

Por supuesto que el país que vamos a dejar es mejor que el que nos dejaron en el año 2002, que entre paréntesis, ni siquiera lo dejó el presidente. Hubo que ir a pedir la llave de la Casa Rosada al piloto del helicóptero, y no se sabía cómo hacer para gobernar la Argentina, que estaba totalmente destruida.

Respecto de mi provincia, me da pena que se haga política con la muerte de los niños. Hacer política y especulación con la muerte de los niños es lo más cobarde que puede existir, y más aún si se hace a través de menciones abstractas, sin dar números concretos. ¿Cómo podemos medir si una política impacta o no en una sociedad? Por ejemplo, una política contra la desnutrición. Esto lo podemos hacer con números, con estadísticas, no con palabras.

Puntualmente, en el caso de la provincia de Salta, de la que acá se habló, como de otras del Norte, el índice de niños con déficit nutricional disminuyó del 6,2 al 5,4 por ciento en solo un año. Disminuyó el 13 por ciento en niños de 1 a 5 años, del 12,4 al 10,8 por ciento.

Es lamentable que estén haciendo política con la muerte de los niños veinte días antes de una elección, cuando después no se acuerdan

de ello en los cuatros años que siguen, porque no tienen responsabilidad de gobierno.

La provincia de Salta tenía un índice de 15 por mil en mortalidad de niños menores de un año, y lo ha reducido al 12,9 por mil. Hubo una reducción del 29 por ciento en la cantidad de defunciones maternas. Respecto de la tasa de mortalidad materna cada 10.000 nacidos vivos, esta disminuyó del 6,9 al 4,4 por ciento.

Ninguna de las tasas, ni de mortalidad infantil ni de desnutrición infantil ni de mortalidad materna, ha crecido en la provincia de Salta, sino que todas han disminuido. Pero que quede claro: la sola muerte de una madre, la sola muerte de un niño sigue preocupando a cualquiera que gobierna.

Lo que no podemos hacer es seguir especulando, buscando un voto con la muerte de los niños y de las madres del norte de nuestro país. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Vamos a comenzar con los cierres.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cuccovillo. – Señora presidenta: desde el Bloque Progresista vamos a oponernos al presente proyecto de presupuesto nacional.

Nos parece que no tiene lógica su tratamiento acelerado. Deberíamos haber tenido más tiempo de debate, de intercambio, fundamentalmente frente a las elecciones presidenciales que determinarán un cambio del gobierno nacional. No es éste el gobierno que lo va a ejecutar. No sabemos si habrá cambios en la composición ministerial o si existirán otras prioridades. El próximo gobierno tendrá solamente la libertad de manejar los excedentes de recaudación. También están los supuestos macroeconómicos dudosos.

Quiero hacer especial hincapié en lo que indica este proyecto de presupuesto: refleja una forma de gobernar que concentra cada vez más poder y cada año torna menos federal el sistema.

El gobierno nacional solo está interesado en que cierren sus propios números y ajusta el presupuesto a sus intereses. Obviamente, este no surge de las necesidades o estrategias de cada provincia, siendo que se trata de un gobierno constitucionalmente federal.

El gobierno nacional es el que emite moneda y se apropia del impuesto inflacionario que, además, no se coparticipa; las provincias no emiten.

Se ha modificado la Carta Orgánica del Banco Central, lo que permite al gobierno apropiarse, de manera exclusiva y sin control, de los adelantos transitorios que son favorecidos también por la inflación.

En estos años ha aumentado la participación de los impuestos no coparticipables y coparticipables parcialmente, lo que significa mayor concentración de recursos para el Estado nacional y menos para las provincias. Además, no se cumple con el 34 por ciento de los recursos tributarios nacionales a distribuir entre las provincias. El gobierno nacional dice que esa cifra se alcanza con las transferencias discrecionales, que es una forma típica del modelo clientelar que intenta transformar los gobiernos provinciales en súbditos del gobierno nacional. Así, este esquema de presupuesto continúa con la matriz neoliberal de los años 90 que dice combatir y que transfirió funciones sin recursos. En estos años, ello no se ha corregido sino que se ha profundizado por la disminución de las transferencias automáticas.

Otro ejemplo es que a partir de 2002 nunca se actualizaron los importes remitidos a las provincias que no reprogramaban su deuda; quedó clavada en 14 millones. Esto claramente perjudica a una provincia como Santa Fe, que es acreedora de la Nación.

Es necesario afianzar un país federal. El gobierno nacional no es la Nación. La Nación somos todos. Alguna vez se impone cumplir con la Constitución de 1994 y modificar la ley de coparticipación. Más federalismo implica discutir y debatir sobre la distribución de fondos que deberá efectuarse en relación directa con las competencias, los servicios y las funciones de cada una de las provincias, sobre la base de distintos parámetros.

Necesitamos salir de las desigualdades regionales e intrarregionales, dar prioridad a un grado equivalente de desarrollo, de calidad de vida y de oportunidades en todo el territorio.

En el presupuesto de 2016 la provincia de Santa Fe tiene el gasto per cápita más bajo que cualquier otra jurisdicción: 1.265 pesos. Ello,

frente a los 17.733 pesos por habitante para Santa Cruz; los 7.800 pesos para la CABA, o los 6.500 pesos para La Rioja, por debajo de Córdoba, Mendoza o Tucumán.

Hay que creer en el diálogo institucional. Debe haber una fuerte voluntad de descentralizar, dialogar y respetar, como integrantes de la Nación, las instancias subnacionales, es decir, provincias y municipios. La Nación somos todos. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sturzenegger. – Señora presidenta: “Lo más curioso era –pensó Winston mientras arreglaba las cifras del Ministerio de la Abundancia– que ni siquiera se trataba de una falsificación. Era, sencillamente, la sustitución de un tipo de tonterías por otro. La mayor parte del material que allí manejaban no tenía relación alguna con el mundo real, ni siquiera en esa conexión que implica una mentira directa. Las estadísticas eran tan fantásticas en su versión original como en la rectificadas. Por ejemplo, las predicciones del Ministerio de la Abundancia calculaban la producción de botas para el trimestre venidero en 145 millones de pares. Pues bien, la cantidad efectiva fue de 62 millones de pares. Sin embargo, Winston, al modificar ahora la ‘predicción’, rebajó la cantidad a 57 millones, para que resultara posible la habitual declaración de que se había superado la producción. En todo caso, sesenta y dos millones no se acercaban a la verdad más que los cincuenta y siete millones o los ciento cuarenta y cinco. Lo más probable es que no se hubieran producido botas en absoluto. Nadie sabía en definitiva cuánto se había producido ni le importaba”. No pude dejar de mencionar este párrafo, que seguramente todos reconocen, de la obra *1984*, de George Orwell.

Cuando empezamos este debate éramos unos poquitos. En ese momento se dijo que este presupuesto era una pinturita, que desde hace doce años la Argentina no tiene déficit y que tan buenos resultaban los números fiscales que nuestro país calificaba para el Tratado de Maastricht. Quizás valga la pena recordar que ese tratado implica una cota en la tasa de interés y que en el día de ayer la Argentina emitió

deuda al 9,29 por ciento. De modo que no sé si todo está tan bien.

Analícemos algunos números. En el presupuesto de 2014 se planificó un gasto de 860.000 millones, y terminó siendo de 1.134 millones; en 2015, fueron 1.200 millones, y en este presupuesto esa cifra se ha elevado a 1.355 millones, aunque las estimaciones hablan de 1.470 millones de pesos.

Tenemos un presupuesto en el que el gasto aumenta el 15 por ciento y los recursos, el 21 por ciento. Nadie imagina que éstos sean los números reales; ni el Fondo Monetario Internacional se animaría a presentar un presupuesto con un incremento de los recursos del 21 por ciento y un aumento del gasto del 15 por ciento. El año pasado, el déficit primario fue del 2,7 por ciento; el total, del 4,3 por ciento, y este año se estima que será del 6,7 por ciento. Esto demuestra que hay una desconexión absoluta entre los números y la realidad.

Evidentemente, se trata de una constante que se ha dado en los últimos años. Si tomo la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, los montos efectivamente gastados superaron los presupuestados en 134.000 millones de dólares. Éste es el equivalente a un presupuesto entero; es decir, en ocho presupuestos nos pasamos un presupuesto entero, y siempre con el mismo sesgo –no es que se trate de un presupuesto que se equivoca un día en un sentido y otro día, en otro—. Este aumento en el gasto importó la necesidad de aumentar la presión tributaria.

El aumento de la presión tributaria en los últimos años ha sido sorprendente. Néstor Kirchner no la aumentó tanto, pues pasó del 18 al 19 por ciento; pero durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner aumentó del 19,5 al 28,7 por ciento, y este presupuesto dice que la presión tributaria seguirá subiendo. Creo que el Fondo Monetario Internacional es el que siempre propone el aumento de estas cargas tributarias.

Si uno mira la recaudación tributaria a la que accedió el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y la compara con la del gobierno de Néstor Kirchner, advierte que hubo recursos adicionales por 2 billones 500.000 millones de pesos, cifra que casi no puede mensurarse y que equivale a dos presumpes-

tos enteros. Esto significa que Cristina tuvo durante su presidencia el equivalente a más de dos presupuestos. ¿Eso es bueno? ¿Es malo? En sí mismo, absolutamente nada quiere decir, todo depende de qué se haga con el gasto; eso es lo relevante.

Existe un problema: en los últimos cuatro años la economía dejó de crecer, el ingreso per cápita viene cayendo casi el 1 por ciento por año, los salarios reales dejaron de crecer y el empleo también ha disminuido en estos años. Queda el desafío de que el gasto público aumente en utilidad y en eficacia. Éste es un desafío pendiente a futuro, y para eso sirve el debate presupuestario, para establecer en qué se va a gastar y mejorar la asignación del gasto.

Ese aumento del gasto implicó la necesidad de endeudarnos. Según datos oficiales, entre 2011 y 2014 la deuda bruta del gobierno argentino pasó del 33 al 43 por ciento del producto. Digo esto porque la presidenta habló en cadena nacional sobre el desendeudamiento, pero en los últimos tres años la deuda, como porcentaje del PBI, aumentó diez puntos, y el ministro de Economía hoy señaló que el endeudamiento no es malo, de modo que quizás esté cambiando la tónica.

Como eso tampoco alcanzó hubo que financiar 900.000 millones de pesos con emisión monetaria. Les pido que no digan que la emisión monetaria es gratis, como manifestó el viceministro de Economía en la comisión, porque todos sabemos que la emisión monetaria es responsable de la inflación, y hemos logrado que la Argentina tenga la tercera inflación más alta en el mundo. Si realmente no creyeran que esto es así, bastaría con bajar el IVA y el impuesto a las ganancias a cero y financiar con emisión monetaria, que es sumamente fácil y gratis. Entonces, no tendríamos que estar pagando IVA ni ganancias. El hecho de que ustedes tengan un presupuesto con IVA y con ganancias quiere decir que entienden que aquello causa inflación.

Hay que preguntarse por qué una sociedad elige esta manera de financiarse, que no requiere permiso del Congreso. Esto es así porque evidentemente no hay manera de justificar lo que se hace con el dinero.

Es decir que cuando uno observa los últimos siete u ocho años se encuentra con presumpes-

tos que sistemáticamente generaron un aumento de la carga tributaria formal y también informal, que es el impuesto inflacionario, que ha recaudado 16 puntos del PBI en los últimos años.

También se ha generado un aumento de la deuda. Reitero que éstos son datos oficiales, por lo que les pido que no sigan hablando del desendeudamiento porque eso no está ocurriendo más desde hace algunos años.

Asimismo, se ha producido una devaluación respecto del dólar, porque cuando el oficialismo asumió el gobierno el tipo de cambio era de 2,80 pesos, mientras que hoy la cotización oficial de esa moneda es de 9,40 o 9,50 pesos.

Entonces, me parece que tenemos la tarea de mejorar el valor de la utilización de nuestros recursos para que el Estado haga más y eso a la gente le cueste menos en términos de carga fiscal. Allí está la competitividad y la capacidad de la economía de pagar salarios más altos. Considero que ésta es una tarea de todos los días que el Congreso Nacional debe afrontar y que está pendiente.

En nuestro dictamen de minoría planteamos que el presupuesto debe terminar de decidirse en el mes de diciembre porque el nuevo presidente definirá claramente algunas prioridades. Simplemente, quiero suministrar dos ejemplos de cosas que nos gustaría incluir en el presupuesto y que obviamente haremos si Mauricio Macri gana las elecciones presidenciales.

En primer término, tenemos una asignatura pendiente, que es la universalización de la asignación universal por hijo. En esta Honorable Cámara hay diecisiete proyectos presentados por todos los bloques respecto de ese tema. Los señores diputados de todas las bancadas están de acuerdo en que hay que universalizar la asignación universal por hijo. Hay 2.800.000 chicos que son hijos de monotributistas y que no están cubiertos. Eso representa un monto alrededor de 37.000 millones de pesos que habría que incorporar al proyecto de ley de presupuesto.

En segundo lugar, tenemos una propuesta de mejoramiento de la calidad educativa, que también hemos presupuestado, que asciende, aproximadamente, a 40.000 millones de pesos y que básicamente apunta a extender la educa-

ción en las salas de niños de 3 años de edad. Nosotros propusimos un proyecto en ese sentido, pero no se discutió.

También nos gustaría extender el nivel de cobertura para los niños cuyas edades estén comprendidas entre 45 días y 2 años.

Asimismo, queremos extender la jornada educativa en un 30 por ciento, con una mayor capacitación y remuneración docente. Esto representa, aproximadamente, un monto de 40.000 millones de pesos que habría que incorporar al proyecto de ley de presupuesto a partir del 10 de diciembre del corriente año.

La verdad es que valdría la pena discutir si tenemos que gastar en aviones supersónicos o en educación. Me parece que eso es algo sano y espero que podamos hacerlo a partir del año próximo.

Para finalizar, quiero decir que, a mi juicio, el año que viene la Argentina volverá al crecimiento generando muchísimas oportunidades. También volverá al diálogo. En ese sentido, vamos a tener una discusión del presupuesto con la participación de los ministros, quienes brindarán las explicaciones correspondientes que nos permitirán tomar decisiones a partir de la intervención de todos los integrantes de esta Honorable Cámara, a fin de contar con un presupuesto que con estos recursos genere una mayor participación del Estado, pero con un menor costo para los contribuyentes. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: con el riesgo de repetir algunas cosas que a lo largo de tantas horas se han expresado con mucha precisión, quiero decir que solamente pretendo que quede el testimonio de temas que marcaron un punto de inflexión en los doce años que van a cumplir en el gobierno los que se denominan los autores del nuevo modelo de la Argentina.

Esto se encuentra vinculado estrictamente con un modelo de presupuesto, partiendo de la base de que estamos hablando de la ley más importante que no sólo implica el cálculo de recursos y de gastos, sino también el ejercicio posterior por parte del Parlamento de su rol más importante, que es el de controlar las cuentas con posterioridad a su ejecución.

Resulta claro que en estos doce años el presupuesto se adecuó al relato; no podía ser de otra manera. Pero también es importante recordar que por primera vez en la historia se llevaron adelante doce años de gobierno en forma continua bajo el amparo de la Ley de Emergencia Económica y del uso de superpoderes. Quiero efectuar una salvedad al respecto: la Ley de Emergencia Económica fue una demanda necesaria y ampliada en los años 2002, 2003 y 2004.

En esta Honorable Cámara hubo un presidente del bloque del Partido Justicialista que integró la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Me refiero a Jorge Matzkin, quien siempre repetía la siguiente frase: “Dame el índice de inflación y en tres artículos te daré el presupuesto que quieres”.

El primer artículo al que se refería Matzkin debía incluir el monto de los recursos calculados sobre la recaudación pasada, multiplicada por el índice de inflación. El segundo artículo establecía la felicidad de la Argentina, es decir, la distribución. Finalmente, el artículo 3º era de forma.

A ese apotegma de Matzkin le agregaría otro artículo que debería ubicarse antes que el de forma, que diría lo siguiente: “Dame esos elementos y dale todos los poderes al Poder Ejecutivo para que sustituya al Congreso y haga lo que quiera”. Con eso cerraríamos lo que fue el modelo del manejo presupuestario.

De manera tal que la función de control por parte del Congreso Nacional prácticamente desapareció. La vida presupuestaria de estos doce años se caracterizó por la emergencia económica y la discrecionalidad en cuanto a la utilización de los decretos de necesidad y urgencia, lo que se convirtió en algo habitual aunque no fuese necesario. Voy a dar un ejemplo acerca de cómo la discrecionalidad concluye esta década.

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Políticas Públicas, si actualizamos la cifra al año 2015 vamos a superar los 2 billones de pesos de discrecionalidad presupuestaria. Eso equivale a dos presupuestos de gastos completos con los que se manejó el gobierno, teniendo mayoría tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados.

Por supuesto que no me voy a detener mucho en las diferencias acerca de cómo ha venido el presupuesto para el año 2015. Se preveía un índice de inflación del 15,6 por ciento pero terminamos con más del 25 por ciento. Se establecía un incremento nominal de los gastos del 17,5 por ciento, pero terminamos con un aumento del 39 por ciento, lo que está bastante desfigurado respecto de la realidad. Se preveía un saldo comercial de 9.200 millones de dólares, pero terminamos con uno de 1.600 millones de la misma moneda. Se produjo un considerable desajuste entre el presupuesto aprobado por el Parlamento y el que se ejecutó. También se preveía un crecimiento del 2,8 por ciento, pero terminamos en cero; y se proyectaba un déficit de 49.500 millones de pesos, pero terminamos con uno cercano a los 270.000 millones de pesos.

Obviamente, las modificaciones instrumentadas necesariamente se llevaron a cabo mediante el dictado de decretos de necesidad y urgencia.

De manera tal que la secuencia sería la siguiente: promulgación, modificación y ejecución de la mayoría, casi sin rendición de cuentas por parte del gobierno.

El gobierno manifestó un comportamiento procíclico. Cuando aumentaba la actividad económica se aceleraban los gastos, que se ralentizaban cuando ella disminuía. En los momentos que se registraron los mayores ingresos no se constituyó un fondo de emergencia ni un fondo anticíclico para la época de las vacas flacas. Asimismo, los subsidios aplicados a las tarifas se desmadraron y se basaron no solamente en su aceleración sino también en la inequidad de su aplicación durante todos estos años.

Por eso, ante la construcción de este relato debemos decir que hay números que han sido falsos, o bien, que fallaron los cálculos. El gobierno tuvo que recurrir siempre a mecanismos discrecionales prorrogando poderes delegados y excepcionales aun cuando ya no estábamos en estado de emergencia. Igualmente lo hacían, se acostumbraron. Todos sabemos que la emergencia es una situación de excepcionalidad; así lo tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es sólo aplicable cuando la sociedad sufre una agresión. Convirtieron lo tran-

sitorio en permanente, y se terminaron doce años con facultades delegadas por la mayoría del Parlamento.

Gobernaron doce años, desde el punto de vista presupuestario, con un “decisionismo” presidencial que prácticamente dejó a un costado la ley. Lamentablemente, acerté. No se necesitaba mucho cuando ya dije en 2004-2005 que el peligro de la emergencia convertida en habitualidad iba a llevar al gobierno a tener un pecado de gula. Esto fue lo que pasó.

Ni siquiera hacían falta los DNU, pero los dictaban igual aunque no hubiera necesidad y urgencia. Desde 2007, se dictaron 83 DNU y 43 decretos delegados, y 13 de ellos se refirieron a ampliaciones presupuestarias. Es decir que el presupuesto fue modificado casi dos veces al año.

Sólo una vez, en 2006, se amplió por ley el presupuesto; luego, fue siempre por decisiones administrativas o por el dictado de DNU.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Negri. — Estamos terminando una década con una estimación de recursos sin un tipo de cambio real, sin un incremento real de los precios, sin saber cuál será el nivel de actividad, sin tener una visión correcta del contexto internacional, rechazando el viento de cola y diciendo que en su momento ustedes eran autores propios del crecimiento, echándole la culpa a las corporaciones cuando el viento de cola no viene a favor.

La inflación los llevó a un maridaje que casi los ha puesto al borde del abismo entre la realidad de lo que paga la gente y lo que el gobierno dibuja.

El crecimiento del PBI está lejos de la realidad. La devaluación tiene distintos nombres y estamos terminando con cepo de relato, cepo de recursos, cepo de dólares y cepo en la economía.

El tiempo que me resta no me permite decir todo lo que pienso, pero los antecedentes indican que en los últimos siete años el gasto fue ampliado un 25 por ciento promedio, es decir, en más de 200.000 millones de pesos. Esto significa el 4 por ciento del PBI: tres veces más

que durante los primeros años del gobierno de Néstor Kirchner.

Este año, el déficit va a rondar los 270.000 millones de pesos, lo que equivale a casi 30.000 millones de dólares.

Nos hemos venido endeudando a ese ritmo: nos endeudamos con los jubilados, con los maestros, y para ser claros, debo decir que nos endeudamos nosotros mismos. Es el final, poniéndole el color que queramos.

Voy a decir algo sin ánimo de chicana. A veces reclaman a la oposición que sea más clara en sus propuestas, pero muchachos, faltan diecisiete días para votar...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). — Por favor, pido silencio a los señor diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Recién, con naturalidad expresa y con su debida lealtad, alguien ha dicho que ha sido muy claro su candidato a presidente, Scioli. Muchachos: hay que bancarse todo. No se puede “de a pedacitos”.

Voy a hablar de la ironía de Miguel Bein. Les aclaro que fue viceministro de Machinea. Inclusive, nosotros deberíamos hacernos la autocrítica de lo que ocurrió en aquellos momentos con las jubilaciones. Bein es el mismo. No se trata de un primo. Ojo que no es el hermano de Bein. (*Risas y aplausos en las bancas.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). — Señor diputado Kunkel: le pido por favor que haga silencio. No le otorgué el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. — Es el mismo: el viceministro de Economía de Machinea. (*Aplausos en las bancas.*) Fue el autor intelectual de lo que en su momento nos hizo pagar un gran costo a nosotros.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). — Señor diputado Kunkel: le pido, por favor, que haga silencio. No dialogue porque no le di la palabra. Lo mismo para usted, señora diputada Herrera.

Llámense a silencio y respeten el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: descuénteme los minutos que usaron al interrumpirme. (*Risas.*)

Usted sabe que los alaridos más fuertes y los que más se confunden son los que esconden más culpas. (*Aplausos en las bancas.*)

Hace unos días, Miguel Bein se juntó con unos empresarios en un almuerzo. Muchos eran amigos de Menem. ¿Saben lo que les dijo? Muchachos: en este almuerzo hay más reservas que en el Banco Central. (*Risas.*)

En realidad, pensé que iba a contar otro chiste. Digo esto para que en el cierre de los discursos –tanto nosotros como ustedes– tengamos cuidado de no meternos en el embudo de la felicidad y saber que no se compran las cosas enlatadas, porque nadie es dueño de la historia ni de la verdad. Todo es el resultado de un proceso de aciertos y de errores.

Miguel Bein es el mismo que estuvo antes y el que está ahora, el que quieren esconder y el que los va a mandar. (*Aplausos en las bancas.*)

Nosotros dijimos, y otros repitieron, que no era oportuno tratar el proyecto de ley de presupuesto ahora. Esto no se relaciona con lo que dijo un diputado preopinante. Está muy lejos de eso de que los presupuestos no son objetivos y de que hay que esperar al próximo presidente. Se supone que en cualquier país del mundo, aunque uno no esté de acuerdo, el próximo presidente tendrá un perfil de presupuesto para su administración.

Quiero recordarles que a partir de 1983 Alfonsín tuvo que esperar ocho meses para que le sancionaran el proyecto de ley de presupuesto, y no se trataba del Partido Demócrata de Alemania; eran los que estaban acá, que lo tuvieron colgado ocho meses. Algo se hizo bien, salvo la reelección de Menem, cuyo presupuesto se sancionó simultáneamente. A Duhalde le aprobó el presupuesto Néstor Kirchner cinco meses antes.

Luego de los cambios presidenciales, los presupuestos se aprobaron dos o tres meses después. Y la prórroga de los impuestos llega al 31 de diciembre.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Señor diputado Kunkel: le pido, por favor, que haga silencio. No le otorgué el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Ya no tiene con quién pelear el diputado Kunkel. (*Risas.*)

El diputado Kunkel se cree que está en una asamblea de alguna facultad de La Plata.

A ver si en algún momento podemos hacer un alto en el país cuando exista un cambio presidencial. Puede ser el presidente del propio partido que hoy gobierna, que tenga una visión distinta. Además, existe un antecedente negativo, pero no hay que enojarse con el cartero. Los números van al revés de lo que dicen en cada presupuesto, desde 2007 en adelante.

Entiendo que Kicillof se equivoca. Acaba de perder en el centro de estudiantes y en graduados, en Ciencias Económicas, salió cuarto. Recuerdo que el diputado Feletti fue en la misma lista acompañándolo; cómo no va a errar en los números del presupuesto. (*Risas, manifestaciones y aplausos en las bancas.*)

Quiero terminar bien porque estamos al final de doce años de un gobierno con el que hemos tenido enormes diferencias, y que ha tenido algunos aciertos. A nuestro criterio, fue al alta y ahora está terminando a la baja. Tienen problemas. Fíjense que no podemos salir de este ciclo en el que volvemos a tener problemas.

Néstor Kirchner tuvo que apelar a la ley de emergencia y luego se quedó en la crisis de 2001. Después, tuvieron años de crecimiento con una tasa del 8 al 9 por ciento, por lo que no hacía falta la ley de emergencia. Sin embargo, como les sobraban los votos en ambas Cámaras ya estaba en el gobierno el proyecto de aprobar la ley de emergencia y la usaron, pero no había emergencia.

Se usó la teoría de la excepción, una teoría muy “schmittiana”, que es muy difícil y muy peligrosa. Ahora, no vaya a ser que el próximo gobierno esté en serio en emergencia. De acuerdo con lo que dijo Bein conversando con los empresarios, sólo quedan papeles y ellos tienen más plata que el Banco Central. La inflación va al galope y la ponen en 14 por ciento para el año que viene, y la caída económica

es muy fuerte. Bueno, muchachos, no vaya a ser que el próximo gobierno desgraciadamente tenga que volver a la ley de emergencia que tuvo que usar Néstor Kirchner. Eso, lamentablemente, seguirá haciendo perder calidad al Congreso en el rol de control y formación de la ley más importante.

Entonces, en el último de los presupuestos de estos doce años, queremos decir que no era necesario que convirtieran en una escribanía una institución que controlaban legítimamente con los votos que les había dado la gente. En ustedes, lo más condenable es la enorme tentación de no de votar con el poder que la gente les delegó, sino hacer uso de la excepción y no respetar la institución. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia informa que se encuentra presente el señor secretario de Hacienda, Juan Carlos Pezoa, y su equipo de colaboradores. (*Aplausos en las bancas.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: la verdad es que ya que en esta Cámara hay, por lo menos, dos candidatas a presidente; hoy hubiera sido una buena oportunidad para que estuvieran presentes en la discusión sobre el presupuesto nacional. Algunos hablan de institucionalidad, pero ni siquiera vienen a sentarse en la banca. Sin embargo, hoy era una buena oportunidad para discutir los distintos modelos –ya que este presupuesto no les gusta– que tienen en los bloques de la oposición en este Parlamento.

Nosotros decimos cuál es nuestro proyecto político, lo escribimos y lo votamos. Ésta fue una maravillosa oportunidad para que hubieran podido expresar qué quieren.

Durante doce años votaron sistemáticamente el presupuesto en forma negativa. No me voy a cansar de recordarles que en 2010 esta oposición irresponsable dejó al país –no a la presidenta– sin presupuesto nacional.

Hace doce años que nosotros gobernamos porque nos vota el pueblo, y vamos a seguir construyendo presupuestos porque dentro de quince días volveremos a ganar la elección presidencial. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Kunkel. – ¡Va a perder tu jefe, Negri!

Sra. di Tullio. – Ya que el diputado preopinante –y se ve que su bancada, tampoco– no quiere contestar la pregunta del diputado Kunkel, se la hago yo, con micrófono: ¿quién es el jefe de la Unión Cívica Radical? ¿Mauricio Macri? ¿No lo quieren decir? ¿Les da vergüenza? (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Negri. – Pido la palabra.

Sra. di Tullio. – No fue aludido, señor diputado Negri, así que no le voy a conceder ninguna interrupción.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. di Tullio. – Señor presidente: este no es un país en crisis. Lamentablemente, para la oposición argentina, por primera vez en esta joven democracia que tenemos los argentinos y las argentinas –bastante vapuleada, por cierto, por algunos espacios políticos que se llenan la boca hablando de institucionalidad y de democracia, pero en cuanto pueden desconocen voluntades populares–, este no es un país en crisis. Desde la recuperación democrática estamos en un recambio normal de presidentes, después de doce años de gobernar y transformar este país, y de generar un sueño a los argentinos y a las argentinas.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. di Tullio. – Si te gusta lo que escuchás, bien. Si no, escuchá otra cosa.

Éste no es un país con crisis política ni con crisis económica ni con crisis social, como fue el país del que se fueron muchos gobiernos de esta democracia.

Los diputados preopinantes hablaron muchas horas sobre herencia. ¿Quieren que hablemos sobre herencia? Bueno, hablemos sobre herencia.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Silencio, por favor, señores diputados.

Sra. di Tullio. – No me molesta; que hablen todo lo que quieran.

Hace cuarenta años, si eras un joven o una joven de 18 años, el Estado te desaparecía. El Estado endeudaba a tu generación y a las siguientes, y además, reventaban la industria nacional con la importación a mansalva. Eso

hacia el Estado hace cuarenta años, y si tenías 18 años te pasaba eso.

Hace treinta años, si tenías 18 años, el Estado te mandaba a morir a Malvinas, y después te desmalvinizaba. Hace veinte años, si tenías 18 años, el Estado te daba desocupación, y también destrucción de puestos de trabajo. Hace quince años, si tenías 18 años, te daba desocupación y palos, y te daba muerte en la plaza de Mayo.

Ésa era la Argentina. Ésa era la herencia que dejaba gobierno tras gobierno. De todo eso nos hicimos cargo en estos doce años consecutivos de presupuestos, con nuestro ex presidente Néstor Carlos Kirchner, y ahora, con nuestra presidenta.

Si hoy tenés 18 años, el Estado te brinda educación, universidad de calidad y gratuita, cerca de tu casa –ustedes casi ninguna votaron a favor, pero nosotros creamos dieciséis universidades nuevas–, y te paga una beca para que puedas estudiar. Además, te está desendeudando día a día. La Argentina es uno de los tres países en el mundo que se ha desendeudado en esta última década.

Como ciudadano argentino, te da trabajo. Además, te da oportunidades y sueños. Hoy, si te casás, tenés tu asignación familiar por matrimonio. Hoy, si esperás un bebé, tenés una asignación prenatal. Hoy, si nace tu bebé, tenés asignación familiar por maternidad, además de tener asignación por nacimiento, más tu asignación universal por hijo. Si adoptás un bebé, tenés tu asignación familiar por adopción, más tu asignación universal por hijo. Y cuando tu hijo estudia, tiene su ayuda escolar anual. Hace doce años no tenías nada de esto que acabo de nombrar.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. di Tullio. – No los llame al silencio, señor presidente, porque no me molestan.

Hace doce años la cobertura de los niños tenía 2.684.610 beneficiarios. ¿Saben cuántos hay hoy? A la altura de este mes de 2015, tenemos 7.681.001 beneficiarios.

Hace doce años, si eras un niño o una niña tenías derecho a cinco vacunas. ¿Sabe cuántas vacunas tenemos hoy, señor presidente? Dieciséis vacunas en el calendario de vacunación,

que están dentro de lo que llaman “gasto en salud”, que para nosotros es inversión social.

Si en 2003 querías estudiar una carrera universitaria en la provincia de Tierra del Fuego, Río Negro, Chaco, San Luis, o en las localidades de Moreno, Villa Mercedes, Avellaneda o Hurlingham, no podías. Hoy podés, y eso está en el presupuesto nacional.

Hablo de universidades que, por supuesto, son nacionales, gratuitas, de prestigio y de calidad. Preguntémosle al señor diputado Kunkel o a la señora diputada Giannettasio cuál es la matrícula de la Universidad Nacional Arturo Jauretche para el año que viene. Éstas son las universidades que no importan a nadie porque allí van los pobres, pero a nosotros sí nos importan y por eso están incluidas en el presupuesto nacional.

Si estudiaste en la universidad en 2001, tenías la mitad de posibilidades de recibirte; hoy, duplicamos la cantidad de graduados. Los egresados, en 2001, fueron 65.000; en 2014 ascendieron a 125.738. ¿Esto dónde está? En el presupuesto nacional. Si estudiaste entre el año 2013 y 2015, tuviste casi dos mil escuelas nuevas, y si estudiaste antes, durante la década del 90 y hasta 2001, no tuviste ni una sola. De acá hasta que terminemos –es decir, hasta el 10 de diciembre, que es el último día que gobernará la presidenta Cristina Fernández de Kirchner–, vamos a tener nueve escuelas más. (*Aplausos en las bancas.*)

Acá hablan como si no hubiera pueblo, como si no hubiera patria, como si no hubiera problemas para resolver.

Si tenías entre 18 y 24 años en 2003 y no te alcanzaba el dinero, hoy tenés el Prog.R.Es.Ar, que este año tiene un millón de jóvenes titulares. Además, a partir de marzo de 2015, ese plan subió de 600 a 900 pesos. Antes de 2003 no te podías jubilar y tu haber mínimo era de 150 pesos.

Es verdad que en su oportunidad la Alianza votó su presupuesto luego de asumir la conducción y los diputados de ese gobierno tuvieron que resistir la quita del 13 por ciento en los haberes de los jubilados, que este gobierno vetó en trece minutos; ese 13 por ciento que el gobierno de la Alianza recortó, que fue una vergüenza. Acá jamás se votó un presupuesto con

ajuste, con recortes, con nada. Siempre hemos dado, año tras año, derecho tras derecho para el pueblo argentino. Nosotros trabajamos para el pueblo argentino. ¿Ustedes, para quién trabajan?

Tenemos el Pro.Cre.Ar. Si en el año 2003 querías una casa, no podías acceder a un crédito hipotecario...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. di Tullio. – No llame a silencio, señor presidente, no me molesta.

Hoy tenemos el Pro.Cre.Ar. con casi 100.000 viviendas terminadas y 50.000 en curso. El Estado construyó 1.200.000 viviendas...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – Silencio, por favor, señores diputados. Por favor, señora diputada Alonso, guarde silencio.

Sra. di Tullio. – No se moleste, señor presidente, escúcheme a mí.

Si antes no tenías agua potable ni cloacas...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. di Tullio. – Yo puedo hablar mientras ellos gritan. No se preocupe.

Decía que si no tenías agua ni cloacas, ahora tenés. Sos una de las 2.400.000 personas que tienen agua potable y cloaca. Esto está en el presupuesto nacional.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¡Silencio, por favor!

Sra. di Tullio. – Si antes de 2003 eras un emprendedor, no tenías posibilidades. Hoy, tenés financiamiento y llegamos a duplicar la cantidad de pymes: tenemos 610.000 pymes, pymes que destruyeron los anteriores gobiernos.

Tal vez, antes de 2003 tuviste la suerte de no ser uno de los 3 millones de desocupados. No obstante, en estos doce años creamos 6 millones de puestos de trabajo. Y si consumís más, es porque ganás más y tenés el Plan Ahora 12, que seguramente usarán muchos. También tenemos el Programa “Precios cuidados”, que tanto bastardearon, pero que ahora es tan maravilloso. Además, contamos con el Programa A Rodar, el SUBBeneficio, el Renovarte. Y

ni qué hablar si eras trabajadora en una casa particular; en este caso, las trabajadoras eran absolutamente ninguneadas. (*Aplausos en las bancas.*)

Se habla mucho y no solamente en este recinto, que es lo que nos corresponde como parlamentarios que somos. Para eso se parlamenta. Muy bien hecho; podrían haber aprovechado el tiempo, pero no lo hicieron. Mi abuela decía que hablar es gratis. Entonces, se habla mucho, pero ¿sabe qué es lo difícil, señor presidente? Lo difícil es gobernar. Hablar es fácil, difícil es gobernar. A ustedes les fue bastante difícil; a ustedes les fue bastante mal. (*Aplausos en las bancas.*) Ahora, parece que con Macri les va a ir mejor, pero repito que les fue bastante mal.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. di Tullio. – Me encanta que me festejen.

Gobernar la Argentina es difícil; gobernar un país, sobre todo con la herencia que nos dejaron los gobiernos anteriores, ha sido muy difícil. No sólo el ex presidente Néstor Kirchner y la actual presidenta Cristina Fernández de Kirchner han puesto su cuerpo, su dedicación y su valentía en ello, sino el conjunto de compañeros y compañeras que los hemos acompañado, tanto en el gobierno nacional como en la Cámara de Diputados de la Nación. Nosotros también hemos acompañado y seguiremos acompañando esta fenomenal transformación de la Argentina, de la que somos protagonistas desde hace doce años. (*Aplausos en las bancas.*)

Para finalizar, quiero repetir aquí una frase que me parece maravillosa y que pronunció la presidenta el 1° de marzo. Ella dijo que iba a dejar al pueblo argentino un país cómodo, pero no para los dirigentes sino para la gente. También dijo una frase de esas que quedan para siempre en la historia. La presidenta señaló que todo esto no se hizo con magia. Esto no fue magia. Es verdad, señor presidente, porque gobernar no es fácil. Esto no fue magia, pero sin lugar a dudas fue, es y será mágico. (*Aplausos en las bancas.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Habiéndose agotado la lista de oradores, corresponde pasar a la votación en general.

Sr. Daer. – Si me permite, señor presidente, solicito autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2016, contenido en el Orden del Día N° 2.388.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 219 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 80 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 137 votos afirmativos y 80 votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Abraham, Alonso (M.L.), Avoscan, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Boyadjian, Brawer, Bromberg, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N.M.), Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Costa, Dato, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A.F.), García (M.T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giustozzi, Gómez Bull, González (J.V.), González (J.D.), González (V.E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M.E.), Harispe, Heller, Herrera (G.N.), Herrera (J.A.), Ianni, Isa, Juárez (M.H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M.S.), Mendoza (S.M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasiñi, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M.A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Plaini, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Santín, Segarra, Seminara, Simoncini, Solanas, Soto, Tentor, Toledo, Tomas, Tomassi, Uñac, Vilaríño, Villa, Villar Molina, Zamarreño y Ziebart.

–Votan por la negativa los señores diputados Alonso (L.), Arenas, Argumedo, Baldassi, Barchetta, Bazze, Bergman, Bianchi (I.M.), Biella Calvet, Binner, Bregman, Brown, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cáceres, Cano, Carrió, Carrizo (A.C.), Casañas, Caserio, Ciciliani, Cobos, Cortina, Cuccovillo, D'Agostino, De Ferrari Rueda, Del Caño, Donda Pérez, Duclós, Durand Cornejo, Fernández Blanco, Fiad, Garrido, Giménez, González (G.E.), Gutiérrez (H.M.), Javkin, Juárez (M.V.), Kroneberger, Laspina, López, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Majdalani, Martínez (J.C.), Martínez (S.), Mestre, Müller, Negri, Pastori, Peralta, Petri, Pinedo, Portela, Pradines, Rasino, Riccardo, Riestra, Rogel, Rossi, Sacca, Salino, Sánchez, Scaglia, Schiaretto, Schmidt-Liermann, Semhan, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Terada, Tonelli, Torroba, Triaca, Troiano, Valdés, Vaquie y Villata.

–Se abstiene de votar el señor diputado Daer.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señor presidente: propongo que se vote por capítulos. Anticipo que voy a introducir modificaciones en los artículos 11, 12 y 16 del capítulo II.

Sr. Presidente (Domínguez). – Si hay asentimiento de la Cámara, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo I, que comprende los artículos 1° a 10.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo II, que comprende los artículos 11 a 19.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Feletti. – Señor presidente: vamos a introducir modificaciones en el artículo 11. Leeré el texto completo que contiene dichas modificaciones, pero antes voy a hacer dos aclaraciones importantes.

Las modificaciones de partidas que introduciremos se vinculan, en su gran mayoría, con el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y representan menos del 1 por ciento del total del gasto. Digo esto en dos sentidos: en primer lugar, para que no se altere el secretario Pezoa –aquí presente–, y en segundo término, para que nadie de la oposición diga que estamos modificando el proyecto apenas comenzamos su tratamiento. Aclaro que estamos introduciendo modificaciones que representan solamente el 1 por ciento del total del gasto.

Daré lectura del artículo 11 modificado: “Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

”Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar al momento de cumplimentar el artículo 5° de la presente ley y dentro de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156 y modificatorias, las reestructuraciones necesarias a fin de incorporar las asignaciones dispuestas en la planilla anexa II adjunta al presente artículo”.

Daré lectura de las obras que están incorporadas. Como son cifras plurianuales, aclaro que solo indicaré el importe que corresponde a 2016, y después entregaré la planilla completa.

Las obras son las siguientes: ruta nacional 34-variante de paso por Rafaela: 70 millones de pesos; Conexión Vial Santa Fe-Santo Tomé: 100 millones de pesos; ruta nacional 11-Recreo-San Justo: 100 millones de pesos; ruta nacional 25, duplicación de calzada-tramo Trelew-Gaiman, provincia del Chubut: 25 millones de pesos; ruta nacional 3, variante Circunvalación Autovía Comodoro Rivadavia-Empalme ruta nacional 26-Chubut: 150 millones; ruta nacional 3, Autovía Trelew-Puerto Madryn, provincia del Chubut: 35 millones; ruta provincial 56, ruta nacional 40, Alto Río Senguer-Empalme RP 20, provincia del Chubut: 10 millones de pesos; ruta provincial 19, Río Pico-Empalme ruta nacional 40-Segunda sección, provincia

del Chubut: 15 millones; pavimentación acceso Cholila, provincia del Chubut: 15 millones de pesos; ruta provincial 12-Empalme ruta provincial 14-Gajaina-Empalme RP 40, provincia del Chubut: 15 millones de pesos; ruta provincial 71, tramo Portada Norte Parque Nacional Los Alerces-Villa Futaleufquén, provincia del Chubut: 20 millones; ruta nacional 7, Autovía San Andrés de Giles-Junín-Sección III: 90 millones de pesos; ruta nacional 7, Autovía San Andrés de Giles-Junín-Sección IV: 100 millones de pesos; ruta nacional 7, Autovía San Andrés de Giles-Junín-Sección V: 180 millones de pesos; ruta nacional 33 Autovía Rufino-Rosario Sección II-acceso a San Eduardo km 607,92-acceso a Chovet km 670,52: 98.401.689; construcción de Circunvalación a la ciudad de Gualeguay: 100 millones de pesos; construcción rotonda acceso a Urbanización km 1.620, departamento de Caldera, Salta: 5 millones de pesos; ampliación Hospital Regional Castro Rendón, provincia del Neuquén: 60 millones; Hospital San Martín de los Andes, 2ª etapa, provincia del Neuquén: 140 millones de pesos; dique “Cuesta Miranda”, departamento de Chilecito, provincia de La Rioja: 35 millones; dique “Campana”, departamento de Fátima, provincia de La Rioja: 45 millones; y dique “Totoral”, departamento de Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja: 50 millones.

Totaliza el agregado de obras la suma de 1.458.401.689 pesos. De esta manera queda redactado el artículo 11 modificado.

Solicito que se vote, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 11, con las modificaciones propuestas.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Feletti. – Señor presidente: voy a dar lectura completa al artículo 12, que dice así: “Fíjase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y seis mil (\$51.946.796.000), de acuerdo con

el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

”Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos, en forma adicional a lo dispuesto en el presente artículo, por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), destinados a financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales, la suma de pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000) destinados a financiar planes específicos para el apoyo a carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional, la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000) destinados a financiar la ampliación de la infraestructura y evolución derivada del aumento de matriculados en universidades y la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000), destinados a hospitales universitarios.

”Asimismo se autoriza al Jefe de Gabinete de Ministros a asignar la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) a la Facultad de Odontología, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a fin de concluir las obras de ampliación, y la suma de veinticinco millones (\$25.000.000), destinados al financiamiento de la Entidad 804 - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en la medida que el incremento de su actividad así lo justifique.

”Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma”.

Pido que se pase a votar el artículo 12 modificado, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 12, con las modificaciones propuestas.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración los artículos 13, 14 y 15.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. D’Agostino. – Señor presidente: en relación con el argumento vertido al momento de mi alocución, manifesté que el artículo 15 introducía una modificación en la ley 24.954, relativa al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande. Esta norma establece las proporciones en los excedentes derivados del complejo hidroeléctrico, para Entre Ríos, en un 67,5 por ciento; para Corrientes, en un 27,5 por ciento, y para Misiones, en un 5 por ciento. Esta asignación es eliminada de este presupuesto, pero ella responde a una determinación específica de un tratado internacional. Por lo tanto, para votar el artículo 15 corresponde la aplicación del artículo 75, inciso 3, de la Constitución, es decir, votación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Cámara.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Feletti. – No, señor presidente. Incluso, mantuve una conversación con el diputado preopinante, pero no vamos a aceptar su propuesta.

Vamos a votar el artículo tal como está redactado y luego continuaremos con el tratamiento del presupuesto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se van a votar los artículos 13, 14 y 15.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Feletti. – Señor presidente: procederé a leer el artículo tal como quedaría redactado luego de la modificación que proponemos.

Dice así: “Artículo 16: Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (\$246.578.893); para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento siete (\$18.430.107); para la Jurisdicción 01 - Programa 27 con destino a la Comisión Bicameral

Especial de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (artículo 7° de la ley 27.063), la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000); y al Poder Judicial de la Nación Jurisdicción 5, con destino a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

”Asimismo, asígnase a Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000) en la medida que la ejecución de obras y la ampliación del número de usuarios así lo justifique; a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Jurisdicción 85, con el fin de financiar la operatoria establecida por la ley 27.098, la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000); a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Jurisdicción 85, con destino al otorgamiento de becas y asignaciones deportivas, la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000); al Ministerio de Industria, Jurisdicción 56 - Partida 5.1.9 Automotrices, la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000); a la Jurisdicción 91, ‘Obligaciones del Tesoro’ destinada al Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA), la suma de pesos doscientos millones (\$200.000.000); y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Entidad 623, la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000).

“Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros, a efectuar, al momento de cumplimentar el artículo 5° de la presente ley y dentro de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156 y modificatorias, los incrementos y las reestructuraciones presupuestarias necesarias a fin de incorporar los montos establecidos en los párrafos precedentes e incorporar las asignaciones en la planilla anexa al presente artículo”. Esto no lo leeré porque ya figuraba en el dictamen original y no se modifica la planilla anexa. Se incorpora así.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 16, con la modificación propuesta.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración los artículos 17, 18 y 19.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo III, que comprende los artículos 20 a 25.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo IV, que comprende los artículos 26 y 27.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo V, que comprende los artículos 28 a 31.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo VI, que comprende los artículos 32 y 33.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: hemos acercado un pedido a la señora diputada Brawer y al señor diputado Feletti, a fin de que el Museo del Holocausto cuente con una partida del presupuesto nacional. La idea es hacer conocer lo que significó la Shoá y el Holocausto en la Argentina y en el mundo.

Se trata del primer museo de estas características en Latinoamérica, creado por ley nacional sancionada por el Congreso, en 1993. El museo se ubica en un edificio cedido por el Estado nacional y no cuenta con ningún tipo de apoyatura, como sí ocurre con la mayoría de los museos nacionales.

Reitero que acercamos un pedido a los señores diputados pidiendo contar con una partida del presupuesto nacional, que no figura en la planilla comentada por el señor diputado Feletti. No sé si está contemplada en algún otro artículo del proyecto de ley de presupuesto.

Quisiera saber si esa partida será incorporada porque es importante que el museo cuente con la ayuda del presupuesto nacional.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Feletti. – Señor presidente: este pedido ya fue formulado por la señora diputada Brawer. Consulté con mi bloque, y si hay consenso, podemos facultar al jefe de Gabinete para que en el marco del artículo 37 de la Ley de Administración Financiera reasigne una partida de 1.000.000 de pesos anuales al Museo del Holocausto.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se van a votar los artículos 32 y 33.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo VII, que comprende los artículos 34 a 52.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo VIII, que comprende los artículos 53 a 55.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo IX, artículos 56 a 60.

Se van a votar, en primer término, los artículos 56 a 59.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – Para referirse al artículo 60, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señor presidente: de acuerdo con lo propuesto oportunamente, solicito incluir en el artículo las actividades industriales correspondientes a las pequeñas y medianas empresas vinculadas con la extensión del tratamiento fiscal preferencial para las inversiones.

Consecuentemente, en el artículo 60 propongo que luego de: “...para la realización de inversiones en obras de infraestructura...”, se agregue: “...y procesos industriales efectuados por pequeñas y medianas empresas”.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Feletti. – Señor presidente: no vamos a aceptar la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar el artículo 60.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título I, capítulo X, que comprende los artículos 61 a 70.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título II, que comprende los artículos 71 y 72.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración el título III, que comprende los artículos 73 y 74.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 75 es de forma.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos en las bancas.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

10

PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS LEYES 25.413, DE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS; 24.977, DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, Y 24.625, DE IMPUESTO ADICIONAL DE EMERGENCIA SOBRE EL PRECIO FINAL DE VENTA DE CIGARRILLOS

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 2.387– recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de las leyes 25.413, de créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias; 24.977, de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, y 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos (expediente 10-P.E.-2015).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

(Orden del Día N° 2.387)

- I. **Dictamen de mayoría**
- II. **Dictamen de minoría**
- III. **Dictamen de minoría**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.951, del 21 de septiembre de 2015, y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia y la distribución del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones, del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, dispuesto por la ley 24.625 y sus modificaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia y distribución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo a la ley 24.977 y sus modificaciones.

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la vigencia y distribución del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, y la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239 y sus modificaciones.

Art. 5° – Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2017 los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 25.239. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta prórroga.

Art. 6° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- b) Para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- c) Para el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- d) Para el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- e) Para la prórroga del pacto fiscal federal establecido en el artículo 17 de la ley 25.239, a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano de Accastello. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Edgardo F. Depetri. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Lautaro Gervasoni. – Pérez.Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Oscar Anselmo Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin.

En disidencia parcial:

Claudio R. Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto J. Feletti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.951 y proyecto de ley por el

cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia y distribución del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 25.413 y sus modificaciones; del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones; del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos dispuesto por la ley 24.625 y sus modificaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente dictamen.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Impuesto a los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Artículo 1º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la denominada Ley de Competitividad, 25.413, y sus modificaciones.

Art. 2º – Modifícase el artículo 3º de la denominada Ley de Competitividad, 25.413, y sus modificaciones, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: El ciento por ciento (100 %) de este impuesto se coparticipa con las provincias en un todo de acuerdo a la ley 23.548 y sus modificaciones.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Art. 3º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones.

Art. 4º – Modifícase el artículo 55 del anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 55: La recaudación del impuesto integrado, a que se refiere el artículo 11, se destinará al régimen de coparticipación establecido por la ley 23.548, de coparticipación federal de recursos fiscales, afectándose la proporción correspondiente a la Nación al financiamiento de las prestaciones administradas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos

Art. 5º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la vigencia y distribución del grava-

men de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

Art. 6º – Modifícase el artículo 5º de la ley 20.630 y sus modificaciones, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: Están exentos del impuesto los premios cuyo monto neto, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, no exceda del monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil –o el organismo que lo sustituya– vigente a la fecha del respectivo sorteo.

Impuesto sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 7º – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones y la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239 y sus modificaciones.

Art. 8º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1º de enero de 2016, inclusive.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Miguel Á. Basse. – Luis M. Pastori. – Julio C. Martínez. – Luis F. Sacca. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

Al analizar el proyecto 10-P.E.-2015 que propone prorrogar la vigencia de varios impuestos del sistema tributario argentino y cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta la asunción de un nuevo gobierno nacional a partir del 10 de diciembre próximo, lo que amerita que el mismo cuente con un plazo prudencial para proceder al estudio y sanción de una reforma tributaria integral, es que proponemos el presente dictamen –en minoría– aprobando las prórrogas solicitadas y sin entrar a valorar los efectos regresivos y distorsivos de varios de ellos –en particular el que afecta a los débitos y créditos en cuentas bancarias–, lo cual debe ser objeto, insistentemente, de un estudio concienzudo y riguroso en el marco de una reforma tributaria.

Es por esa razón fundamental que venimos a proponer al cuerpo la sanción de un proyecto de ley que prorrogue la vigencia de los impuestos solicitados por el Poder Ejecutivo nacional pero, a la vez, corrigien-

do situaciones injustas referidas al producido de su recaudación en lo que tiene que ver con la distribución a las provincias de acuerdo al régimen imperante producto de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos, 23.548, y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que sigue.

1. *Impuesto a los créditos y débitos bancarios*

Impuesto sancionado y promulgado en fecha 24 de marzo de 2001 y que originalmente caducaba el 31 de diciembre de 2002, fue sucesivamente prorrogado. Hasta el año 2006, el total de su producido iba a financiar exclusivamente el Tesoro nacional. En ese año, por la ley 26.180 se decidió coparticipar el 30 % de la recaudación, destinando el 70 % a "...contribuir a la sustentabilidad del programa fiscal y económico", una redacción de afectación ambigua que va en detrimento de los intereses provinciales y del principio rector de la Ley de Coparticipación Federal, que dispone en su artículo 2° que la masa de fondos a distribuirse está integrada por todos los impuestos nacionales existentes o a crearse con restrictivas excepciones.

Por ello se propone que, como debió ser desde el inicio, el total de la recaudación del impuesto ingrese al régimen de coparticipación federal favoreciendo así al conjunto de las provincias, así como prorrogarlo solamente por el término de un año hasta el 31/12/2016, a efectos de que el nuevo gobierno que asuma el próximo 11 de diciembre pueda decidir la política tributaria para su gestión.

En el proyecto del presupuesto general para el año 2016 se prevén ingresos por \$ 120.182 millones, de lo cual sólo \$ 36.054,6 millones (30 %) se coparticipan entre Nación y provincias correspondiente a estas últimas la suma de \$ 24.428 millones (56,66 %)

Con la modificación propuesta, del total de recursos ingresados por el impuesto las provincias recibirán \$ 68.095 millones (\$ 43.667 millones más) durante el ejercicio 2016 conforme las previsiones presupuestarias.

2. *Régimen simplificado para pequeños contribuyentes*

En el mismo sentido que lo señalado para el impuesto anterior, el llamado monotributo impositivo coparticipa a las provincias solamente el 30 %. Se propone coparticipar el 100 % conforme al espíritu de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

De tal modo, siendo la recaudación estimada para el año 2016 según el proyecto de presupuesto general de \$ 6.987,8 millones, solamente se coparticipa el 30 %, es decir \$ 2.096,34 millones de los cuales el 56,66 % destinado a provincias asciende a \$ 1.187,8 millones.

Al coparticiparse el total recaudado, la asignación a provincias ascenderá a \$ 3.959,3 millones, o sea un adicional de \$ 2.771,5 millones por sobre lo previsto con la legislación vigente.

3. *Impuesto sobre los premios de determinados juegos de sorteos y concursos deportivos*

En referencia a este gravamen, se modifica el mínimo no sujeto al impuesto, actualmente fijado en la suma de \$ 1.200 desde el año 2003 por resolución general 1.588 de la AFIP, llevándolo a un monto equivalente a un salario mínimo, vital y móvil, determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, más acorde a la realidad y con actualización automática (actualmente de \$ 5.588).

Por estas consideraciones y las que podremos ampliar al momento de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente dictamen de minoría.

Luis M. Pastori.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.951 del 21 de septiembre de 2015 y proyecto de ley por el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia y la distribución del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecidas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones; del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones; del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, dispuesto por la ley 24.625 y sus modificaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias

Artículo 1° – Derógase el artículo 3° de la ley 25.413.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 1° de la ley 25.413 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° – Establécese un impuesto, cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del seis por mil (6 ‰), que se aplicará sobre:

- a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas –cualquiera sea su naturaleza– abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras;
- b) Las operatorias que efectúen las entidades mencionadas en el inciso anterior en las

que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas indicadas en el mismo, cualquiera sea la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos empleados para llevarla a cabo –incluso a través de movimientos de efectivo– y su instrumentación jurídica;

- c) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aun en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débitos.

En los casos previstos en los incisos *b)* y *c)* precedentes, se entenderá que dichas operatorias y/o movimientos reemplazan los créditos y débitos aludidos en el inciso *a)* del presente artículo, por lo que a tal fin corresponderá aplicar el doble de la tasa vigente sobre el monto de los mismos.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a definir el alcance definitivo de los hechos gravados en los incisos precedentes, así como también para crear un régimen especial de determinación para las entidades financieras aludidas.

El impuesto se hallará a cargo de los titulares de las cuentas bancarias a que se refiere el inciso *a)* del presente artículo, de los ordenantes o beneficiarios de las operaciones comprendidas en el inciso *b)* del mismo, y en los casos previstos en el inciso *c)*, de quien efectúe el movimiento de fondos por cuenta propia.

Cuando se trate de los hechos a los que se refieren los incisos *a)* y *b)*, las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras actuarán como agente de percepción y liquidación, y en el caso del inciso *c)*, el impuesto será ingresado por quien realice el movimiento o entrega de los fondos a nombre propio, o como agente receptor y liquidador cuando lo efectúa a nombre y/o por cuenta de otra persona.

El impuesto se determinará sobre el importe bruto de los débitos, créditos y operaciones gravadas, sin efectuar deducción o acrecentamiento alguno por comisiones, gastos, o conceptos similares, que se indiquen por separado en forma discriminada en los respectivos comprobantes, perfeccionándose el hecho imponible en el

momento de efectuarse el débito o crédito en la respectiva cuenta, o en los casos de los incisos *b)* y *c)*, cuando, según sea el tipo de operatoria, deba considerarse realizada o efectuado el movimiento o entrega, respectivamente.

Las micro y pequeñas empresas podrán deducir del impuesto a las ganancias hasta el 100 % del componente asociado a las acreditaciones en cuentas de entidades financieras.

A los fines del presente artículo se define como micro y pequeñas empresas que cumplan con los requisitos previstos por el artículo 1° de la ley 25.300 y normativa complementaria, para ser calificadas como micro y pequeñas empresas, o la norma que en el futuro la reemplace.

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

Art. 5 – Prorrógase durante la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

Otros impuestos

Art. 6° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el anexo de la ley 24.977 y sus modificaciones.

Art. 7° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la vigencia y distribución del Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos creado por ley 20.630 y sus modificaciones.

Art. 8° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, y surtirán efectos:

- a) Para el gravamen legislado en la ley 25.413 y sus modificaciones –“Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias”– para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2017, inclusive;

- b) Para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: a partir del 1° de enero de 2017, inclusive;
- c) Para el Gravamen de Emergencia a los Premios a determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos: para los hechos impositivos que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- d) Para el “Impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos”: para los hechos impositivos que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Martín Lousteau. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 12.232 creó el impuesto sobre los créditos y débitos bancarios, conocido como “impuesto al cheque”, el cual comenzó a regir a partir del 3 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2002. Luego de sucesivas prórrogas, su vencimiento actual es el 31 de diciembre de 2015.

Dicha ley define como hechos gravables los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria sobre los que impone una tasa máxima del 6 por mil. La misma establece, entre otros aspectos, que el tributo recaerá sobre los titulares de las cuentas respectivas, actuando las entidades financieras como agentes de liquidación y percepción.

Por otra parte, actualmente se toma como pago a cuenta el 34 % del impuesto aplicado a las acreditaciones en cuentas de entidades financieras (es decir sobre el 0,6 % correspondiente a las acreditaciones, no originando créditos fiscales el otro 0,6 % que se impone sobre los débitos.) En otras palabras, la tasa sigue siendo la misma pero se abre la alternativa de utilizar una porción de ella para aplicar al pago del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta. Esto provoca que se distorsionen las distribuciones de la recaudación de los distintos impuestos, normalmente en detrimento de las provincias, ya que de este impuesto sólo se coparticipa el 30 %, siendo mayor la coparticipación del producido del impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta.

La asignación que se le dio en el origen fue modificada parcialmente mediante la ley 25.570, en su artículo 3°, cuando se fija también una asignación específica, no ya del 100 % del producido del impuesto sino del 70 %.

La razón de que el impuesto siempre haya tenido fecha de vencimiento es el reconocimiento de los aspectos distorsivos que introduce, especialmente sobre las pequeñas y medianas empresas, que no están in-

tegradas verticalmente y son por tanto intensivos en la utilización de los débitos y créditos en sus operaciones.

Con el objeto de reducir la carga tributaria sobre las empresas más afectadas por este impuesto distorsivo, las micro y pequeñas empresas puedan deducir del impuesto a las ganancias hasta el 100 % del componente asociado a las acreditaciones en cuentas de entidades financieras. A medida que se incrementan los riesgos relacionados con el panorama internacional y las distintas políticas contractivas llevadas adelante por el gobierno, se vuelve cada vez más importante tener herramientas que fomenten el empleo dentro de un marco de normalidad institucional. Es por ese motivo que estas propuestas son hoy aún más relevantes que al momento de haberlas presentado, en tanto aliviarán la situación del segmento de empresas con mayor impacto sobre el nivel de empleo. Al margen de las otras medidas de estímulo que se proponen para hacer frente a este momento, esta medida en particular cobra especial relevancia en tanto las pyme son las empresas que más empleo generan y en las que se observa la mayor elasticidad de empleo a nivel de actividad. Las empresas de mayor tamaño tienden a generar menos empleo, el cual representa en general una mucho menor parte de sus costos, y tienden a generar junto con los sindicatos mejores marcos institucionales para evitar que los impactos macroeconómicos se traduzcan en disminuciones en el nivel de empleo. Por ello es fundamental concentrar las medidas de estímulo donde mayor efectividad se logre para los propósitos perseguidos, que es el de las pymes.

En segundo lugar proponemos la coparticipación total del producido del impuesto a efectos de moderar la excesiva centralización de recursos en la administración central, reduciendo los márgenes de discrecionalidad del Poder Ejecutivo nacional en la asignación de fondos, devolviendo los mismos a las jurisdicciones provinciales con mayores grados de automatización y transparencia, a la vez que aliviando las arcas provinciales en un contexto macroeconómico adverso.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

Fernando Sánchez.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias previstas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413

y sus modificaciones, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo a la ley 24.977 y sus modificaciones, y del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

Al respecto, cabe destacar que la prórroga de la vigencia y distribución de los gravámenes referidos obedece a que su plazo expira el 31 de diciembre de 2015 y que los recursos que ellos proporcionan resultan imprescindibles para dotar al Estado nacional y a las jurisdicciones provinciales de los fondos necesarios para el cumplimiento de sus funciones específicas.

Por otra parte, es oportuno poner de manifiesto que una de las virtudes más apreciadas de un sistema tributario es aquella que lo identifica por su estabilidad en razón de que ella se traduce en una señal hacia los administrados, representando en sí misma una herramienta muy valiosa porque les permite desenvolverse con certeza y precisión.

Sin perjuicio de lo señalado, es menester recordar que el gobierno nacional ha concebido un modelo económico de crecimiento, generación de empleo y distribución de ingresos que requiere de manera insoslayable, entre otras medidas, preservar el equilibrio de las cuentas públicas.

Por ello, y teniendo en cuenta además las difíciles circunstancias que atraviesan los mercados internacionales con motivo de la persistencia de los efectos desatados por la crisis económico-financiera originada a finales de la década pasada, resulta imperioso que tanto la Nación como las jurisdicciones locales accedan a niveles de ingresos equivalentes o aproximados a los que derivan del esquema tributario que rige actualmente.

En este contexto se inscribe la propuesta de promover la prórroga de la vigencia y distribución del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos por el término de dos (2) años.

Las mismas razones justifican la prórroga por diez (10) años del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos y su distribución, creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

Finalmente, cabe destacar que la prórroga de la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, encuentra sustento no sólo en las razones de equilibrio fiscal citadas precedentemente, sino también en el hecho de que el producido de dicho gravamen, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 11 de la ley 25.239 y sus modificaciones, se destina al sistema de seguridad social para la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole, asimismo, quiera tener a bien otorgarle preferente despacho.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.951

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Aníbal D. Fernández. – Axel Kicillof.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia y distribución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo a la ley 24.977 y sus modificaciones.

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la vigencia y distribución del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones y la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239 y sus modificaciones.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.
- b) Para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.
- c) Para el gravamen de emergencia a los preterminados juegos de sorteo y concursos deportivos: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.
- d) Para el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos: para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Aníbal D. Fernández. – Axel Kicillof.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. Feletti. – Señor presidente: esencialmente, estas leyes conexas con el presupuesto expresan, en el caso del impuesto a los débitos y créditos, una recaudación proyectada de 120.000 millones de pesos para el año entrante. Tanto el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes como el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos son objeto de prórrogas de larga data que ayudan a su mejor funcionamiento. Por lo tanto, dado lo avanzado de la hora, pido que sean votadas en general y en particular, en un solo acto, estas iniciativas que contribuyen a una mejor gestión presupuestaria.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Vaquié. – Señor presidente: el proyecto en tratamiento, que dispone la prórroga de distintas leyes, consolida la falta de federalismo que la Argentina presenta hoy. Se prorrogan, por ejemplo, pactos fiscales.

Según se dijo, está en el recinto el señor Pezoa, quien junto con Cavallo fueron los autores de los pactos fiscales de los años 1991 y 1992. En estos pactos fiscales, que han sido prorrogados hasta el día de hoy, no solamente se distribuyen fondos entre el gobierno nacional y las provincias; también se fija una estructura de impuestos provinciales sobre la que no se debate ahora, durante el tratamiento del presupuesto para el año próximo, ni se debatió en estos cuatro años de mi diputación.

Gracias a esa estructura, las provincias pueden cobrar el impuesto de sellos por el alquiler de una vivienda o la compraventa de un auto, pero no así respecto de la industria petrolera, las empresas mineras o los supermercados. Si el proyecto es sancionado, se consolidará este mecanismo que favorece a las grandes empresas de la Argentina y perjudica no sólo a las pymes sino también a los consumidores.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Vaquié. – Detrás de esta iniciativa se esconde una discriminación de la estructura tributaria que tienen las provincias. Los planteos contra los cambios impositivos que hay detrás de ciertas normas –que llevan a que las provincias solo puedan incrementar su presión tributaria en los sectores más humildes y no en las grandes corporaciones– ya fueron convalidados por la Justicia en distintas jurisdicciones: La Pampa, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejemplo.

A esto debemos agregar que la única manera que tienen las provincias de aumentar la alícuota tributaria a las grandes empresas es a partir de la denuncia de los pactos fiscales. Si lo hicieran, la ANSES se quedaría sin financiamiento y entonces tendríamos un problema con ese organismo.

Sr. Presidente (Domínguez). – La Presidencia solicita a los señores legisladores que guarden silencio. Pide a los señores diputados Romero y Bastera, y a las señoras diputadas Parrilli y Bullrich, que se sienten en sus respectivas bancas. Mientras más demoramos, más tiempo perdemos. Hagamos un último esfuerzo para poder continuar con la sesión.

Señora diputada Bullrich: una vez más le pido que se siente en su banca, salvo que quiera quedarse de este lado. (*Risas.*)

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Vaquié. – Señor presidente: entiendo que las cuestiones vinculadas con estos pactos fiscales, por lo viejas, son por todos conocidas. Estas estructuras, que aunque datan de muchos años –1991, 1992 y 1993– permanecen, traen como consecuencia que las provincias puedan cobrar impuestos a los pequeños sectores pero tengan limitaciones para hacerlo en relación con las grandes empresas. Esto es una tradición en la Argentina.

Junto con la prórroga de los pactos fiscales y esa limitación tributaria que tienen las provincias, se prorroga una serie de impuestos. Seguramente, los señores diputados recordarán –quienes no lo hagan pueden pedir al señor Pezoa que lo explique, porque fue el autor material de la iniciativa– que allá por los años 90 se transfirieron los colegios secundarios a las provincias. En aquella ocasión, se les transfirió

una suma fija que, a valor nominal, ascendía a 1.300 millones de pesos. Era el año 1992. ¿Sabían los señores diputados cuánto cobrarán las provincias por la transferencia de las escuelas secundarias en 2016? Exactamente, 1.300 millones de pesos.

En esa época, el unitario Cavallo y el unitario Menem transfirieron a las provincias el equivalente al pago de dos meses de sueldo de los docentes. En 2016, ese dinero alcanzará para poco más de un día. Para que este gobierno sea igual de unitario que Cavallo y Menem, tendría que multiplicar por treinta y cinco esa suma fija correspondiente a la transferencia de las escuelas secundarias. (*Aplausos en las bancas.*) Este gobierno es mucho más unitario que el de Menem y Cavallo; así lo demuestran las transferencias en el sector educativo.

Si la suma fija que establecieron Cavallo y Menem, que el Congreso convalidó –algo que puede hacer nuevamente– fuese actualizada de acuerdo con la recaudación impositiva, significaría para las provincias más de 62.000 millones de pesos. Ese dinero se lo queda el gobierno nacional, como dijimos antes, para dárselo exclusivamente a la Capital Federal y al Gran Buenos Aires. Ésta es una distribución inequitativa de los fondos públicos.

Veamos a continuación cuánto pierden algunas provincias por la existencia de una suma fija, mecanismo que será convalidado con la sanción de este paquete de medidas: Buenos Aires, más de 12.000 millones de pesos; Catamarca, 1.600 millones; Córdoba, 5.200 millones; Corrientes, 2.200 millones, y Chaco, casi 3.000 millones. Podría seguir con la enumeración; éste es el dinero que no recibirán las provincias cuando algunos legisladores levanten sus manos para que una vez más se convalide este mecanismo.

Otro invento de Cavallo, que se votó casi en secreto y que también será convalidado esta noche, es la constitución de la AFIP en una provincia, ya que cobrará casi 27.000 millones de pesos de coparticipación federal. En este sentido, se ubicará como cuarta provincia argentina, señor presidente. De coparticipación federal, Mendoza recibirá 10.000 millones de pesos menos que la AFIP. El presupuesto nacional no otorga recursos a la Administración Tributaria de Mendoza ni a la Administración

Tributaria de Entre Ríos ni a la Dirección General de Rentas de Tucumán; pero las provincias pagamos a la AFIP. ¿Por qué? No sé. La provincia de Jujuy recibirá, en concepto de coparticipación, 11.000 millones de pesos; casi un tercio que la AFIP.

En suma, con la sanción de este proyecto convalidaremos que las provincias puedan cobrar el impuesto de sellos a los más pequeños pero no a los más grandes, pese a que hay fallos de la Corte Suprema que prohíben los contratos entre ausentes, por ejemplo, y los de aceptación tácita. Seguramente, todos los conocen, pero no les importa, porque van a votar a favor de los supermercados, de las mineras y de las petroleras.

Probablemente, tampoco les importe que las provincias no tengan recursos. En este sentido, el gobernador de mi provincia está mendigando en Buenos Aires que le presten dinero para terminar de pagar los salarios, y hasta ahora no lo ha conseguido.

Con este conjunto de iniciativas, sólo en tres conceptos –el impuesto al cheque, la suma fija que ustedes inventaron hace ya casi treinta años y el financiamiento de la AFIP, que también inventaron ustedes y lo siguen manteniendo–, estamos cediendo más de 5.000 millones de pesos.

Por otra parte, para modificar esta situación y adecuar el financiamiento de las provincias necesitamos que se cumpla con el espíritu de la Constitución: los pactos fiscales requieren el acuerdo de los gobernadores y recién después pueden ser considerados por el Congreso, instancia en la que se puede discutir la distribución no sólo de los fondos nacionales sino también de los impuestos provinciales.

Creo que van a votar este proyecto sin saber lo que están sancionando. De esta manera, consolidarán una estructura de impuestos que es regresiva para todas las provincias.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Vaquié. – Además, esto va a regir durante dos años, con lo cual los gobernadores que asuman dentro de unos meses tendrán las manos atadas durante todo ese tiempo, más precisamente, hasta el 2017.

Por el impuesto al cheque –seguramente, también recuerdan que fue creado como una excepción, como tantas otras cosas–, que por su particular forma de distribución nadie sabe hacia dónde va el 70 por ciento de lo que se recauda, nuevamente las provincias ceden recursos por una suma de casi 43.000 millones de pesos. Así, por nombrar algunas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede más de 1.000 millones de pesos; Tierra del Fuego, más de 500 millones; Tucumán, casi 2.000 millones; Santiago del Estero, 1.730 millones, y Santa Fe, 3.700 millones.

Eso es lo que hoy vamos a votar, es decir, una prórroga de impuestos que no hemos discutido, que no sabemos en qué consiste y sobre la cual el miembro informante no habló más de un minuto para no tener que explicarnos estas cosas y otras más.

Esta iniciativa viene a convalidar una estructura, y algunos de los presentes ya estaban cuando la inventaron Carlos Menem, Domingo Cavallo y Juan Carlos Pezoa. Se trata de una estructura absolutamente regresiva que atenta contra el crecimiento del país. Digo esto porque, según datos del propio gobierno, las provincias hoy tienen el 45 por ciento del gasto primario, ya que les distribuyen el 25 por ciento de las transferencias nacionales. Por el 20 por ciento restante tienen tres caminos a seguir: primero, subir los impuestos a los pequeños contribuyentes, es decir, a las personas y las pymes, porque de acuerdo con lo que ustedes van a votar, a los grandes contribuyentes esto no se les puede aplicar; segundo, pedir al gobierno nacional algún regalo o alguna dádiva, que unos reciben y otros, no, y tercero, tomar deuda ya sea con proveedores o con los bancos aunque, como ustedes saben en muchos casos esto tampoco lo pueden hacer porque a las provincias le vetan esa posibilidad para tenerlas presas y seguir jugando con los gobernadores como si fueran meros gerentes del gobierno nacional.

Eso es lo que hoy vamos a votar; eso es lo que intentarán lograr, es decir, la claudicación del federalismo –que es una institución importante para el país– y de la distribución del ingreso, toda vez que condenan a las jurisdicciones a cobrar solamente a los pequeños contribuyentes. Ello, mientras las provincias

deben seguir brindando los servicios públicos esenciales: seguridad –que ustedes saben que no está bien–, salud pública –que ya saben en qué situación se encuentra– y educación pública, cuyo nivel de calidad todos conocen.

El problema es que las provincias carecen de los fondos para hacerlo, y por eso, permanentemente nos quejamos. Es verdad que hay gobernadores que gestionan bien y otros que lo hacen mal, pero también es cierto que con este tipo de propuestas se limita fuertemente el accionar de cada uno de ellos y de las políticas públicas.

Lamento que este tipo de iniciativas merezcan sólo un minuto de exposición por parte del oficialismo, que pasen sin discutirse y sin haber tenido un debate en profundidad. Esto viola una regla básica de la Constitución que establece que los pactos fiscales deben ser acordados entre los gobernadores y el presidente, ya que ellos tienen que decidir qué servicios brinda el país, quién los presta y cómo se financian. Nada de esto se ha discutido en la Argentina de los últimos doce años, y así nos va: la calidad de la educación pública sigue cayendo, la salud pública se derrumba y la seguridad está cada vez peor. Disculpenme, señores diputados, pero de esto ustedes son los responsables.

Por todas estas razones, adelanto nuestro voto negativo al proyecto en tratamiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señora presidenta: estaba anotado para hacer uso de la palabra tanto en el proyecto relativo a la prórroga de la emergencia, como en el de prórroga de impuestos, pero voy a unificar mi exposición porque creo que estamos hablando de lo mismo. Reglamentariamente, corresponde tratarlos por separado, pero lo cierto es que estamos hablando del mismo tema. Si este fuese un país normal estaríamos considerándolos por separado, porque representarían cosas diferentes: definiríamos la conveniencia o no de la prórroga de algún impuesto en particular, discutiríamos si la distribución entre la Nación y las provincias es correcta o si necesita algún tipo de modificación y, en definitiva, estaríamos señalando –sobre todo en uno de los proyectos– la necesi-

dad de hacer un esfuerzo político e intelectual adicional para saber si después de muchos años de la salida de la enorme crisis que vivió la Argentina todavía es necesaria la prórroga de la ley de emergencia.

En ese sentido, podríamos hacer un repaso rápido de cuáles son las propuestas que nos envía el Poder Ejecutivo. Así, el tema del monotributo tendríamos que estudiarlo un poco más en el marco de una reforma tributaria integral. Al respecto, es cierto lo que indica el dictamen del bloque de la Unión Cívica Radical: es aconsejable otorgar un plazo razonable de un año de prórroga de algunos impuestos y de algunas modalidades de pago de tributos que están relativamente consolidadas, para que el próximo gobierno pueda estudiar la conveniencia de una reforma integral de la estructura tributaria.

Lo mismo podemos decir del impuesto que se aplica sobre los premios de los juegos de azar. La verdad es que ésta es una cuestión menor frente a los problemas que enfrenta la Argentina.

También podríamos manifestar que si dejamos como está el impuesto al tabaco no ocasionamos desequilibrio fiscal alguno ni perjudicamos a ninguna industria porque éstas ya están acostumbradas a incluirlo en su estructura de precios. Entonces, si lo dejamos así, no vamos a ningún lado, para bien ni para mal, con lo cual la discusión se agota. Éste es el criterio que sostenemos en este interbloqueo.

La situación se complica —el señor diputado Vaquié lo acaba de señalar— cuando tenemos que discutir quién es el responsable de gastar el producido de esos impuestos. Aquí aparecen las grandes diferencias, porque ustedes han logrado que el país, que constitucional, cultural e históricamente es federal, se convierta tremendamente en unitario. Esto es así porque ustedes han conseguido que la mayor parte del producido de toda la recaudación impositiva termine siendo gastada por el gobierno central. ¿Con qué criterio? Con el que a ustedes se les ocurra.

Lo cierto es que si uno estuviese en contra del sistema federal de organización de la Nación, podría decir que las provincias no saben gastar. ¿Quién se anima a decirlo? ¿Quién se anima a señalar que la provincia de Mendoza, sus autoridades, su gobernador y sus diputados

no saben gastar la plata cuyo destino les correspondería decidir, constitucionalmente? ¿Quién dice acá que la provincia de Tierra del Fuego no es capaz de decidir el mejor uso de esos recursos? Que levante la mano quien piense así. Todos ustedes provienen de distintas provincias, por ejemplo, Buenos Aires. ¿Cuál es el criterio para que pasados los años, y sobre todo en la última década, crean políticamente que la única autoridad con capacidad para decidir un gasto correctamente es la Presidencia de la Nación? Revisen sus propios orígenes, porque el día que los ciudadanos de sus provincias se enteren de lo que están cediendo, ustedes tendrán que dar muchas explicaciones.

Yo creo en el federalismo, en la capacidad de decisión política de las provincias y en la capacidad de corrección de asimetrías del gobierno nacional. Para esto está el gobierno nacional, además de unirnos como nación, es decir, para determinar cómo podemos salir de las asimetrías en las distintas regiones, en las diferentes provincias, en cada nivel de desarrollo. Para eso está, no para acaparar los recursos de las provincias.

En esa segunda instancia del debate público, me parece que ustedes, señora presidenta, le están errando fiero. Va a costar mucho volver a la estructura federal de distribución de impuestos y de recursos. Los pactos federales de los que hablaba el diputado Vaquié se los han olvidado por completo.

Tenemos que ir a la tercera discusión: aun si creyéramos que los recursos están bien distribuidos —que no lo están—, tendríamos que empezar a discutir —esto se debatió en la primera parte de esta sesión— cómo los asigna el gobierno nacional.

El diputado Lousteau y varios otros diputados fueron muy elocuentes respecto de la eficacia, la eficiencia y la conciencia del gasto de los recursos que producimos todos los argentinos. En verdad, logran bastante poco, a pesar de que la lista de la diputada di Tullio sea muy larga y que diga a los ciudadanos todo lo que no tenían hace quince años. ¿Pero saben qué? Los ciudadanos deberían conocer la lista de lo que podrían tener con todos los recursos que tuvimos en estos quince años. Ésa es la lista que la diputada di Tullio no se anima a identificar. Ésa es la lista. Podríamos dar muchos más

accesos a derechos, mucha más infraestructura, muchos más recursos para seguridad; podríamos pagar el 82 por ciento móvil, no tener déficit fiscal, ser más competitivos para exportar, pero nada de todo eso pasa. Nada. ¿Pasaron muchas cosas? Sí, nadie es miope. Ahora, nada de todo aquello pasa.

¿Cómo hacen ustedes para que esa estructura vaya a la inversa de lo que ordenan no sólo la Constitución Nacional sino la historia republicana y federal?

Piden las leyes de excepción. ¿Hace cuánto que no hay una crisis? ¿Alguien del Frente para la Victoria me puede definir cuál es la crisis actual que obliga a que el Parlamento, por voluntad mayoritaria, sancione una ley por la que cede facultades extraordinarias al Ejecutivo?

¿Alguien me puede decir por qué la señora presidenta de la Nación es más capaz que todos nosotros para definir las prioridades de la Nación? En 2001 era bastante obvia la crisis, ¿pero en 2006, en 2009, en 2015?

La verdad es que cuando uno lee los fundamentos del proyecto, muy pero muy escuetos, advierte que se han tomado muy poco tiempo para destruir el sistema republicano y federal; ni siquiera se animan a describir la crisis: “crisis financiera internacional”, “incertidumbre e inestabilidad”.

Mire, señora presidenta, como dijo la presidenta de la Nación, en la política, en las instituciones del Estado, nosotros estamos para trabajar sobre las incertidumbres a fin de brindar certidumbre a los ciudadanos. El problema es nuestro, para dar soluciones a los ciudadanos. Ahora, resulta que la incertidumbre normal de cualquier tiempo de cambio es fundamento suficiente para destruir la mayor parte del corazón de la organización institucional del país.

¿Sabe cuál es la única crisis que va a quedar después de estas leyes, señora presidenta? Todo lo demás está para discutir, aunque a ustedes les cuesta mucho encontrar argumentos. La única crisis que va a encontrarnos es la crisis institucional, la única que no deberíamos provocar, porque las instituciones deben ampararnos en momentos difíciles. Si el mundo es difícil, nuestra Nación debe ser sólida en instituciones, porque nadie podrá defendernos.

No crean que una sola persona –y no sé quién ocupará la Presidencia en pocos días– podrá definir cómo defendernos. Es mucho más fácil defendernos con una democracia consolidada, republicana y federal. Nada de todo eso están defendiendo ustedes. Por eso, nosotros vamos a votar en contra. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Pradines. – Señora presidenta: me voy a referir específicamente a la ley de impuesto a los débitos y créditos bancarios.

Esta norma es totalmente inconstitucional porque transgrede la Constitución Nacional, el pacto federal, fundamentalmente cuando nos referimos a la disposición transitoria sexta de la Constitución de 1994.

Ustedes saben que esta ley que se quiere prorrogar establece que del ciento por ciento que se recauda, solamente el 30 por ciento va a parar a las provincias y el 70 por ciento restante lo maneja discrecionalmente la Nación. Todos los recursos que recauda la Nación deben ser coparticipables, como establece la Constitución Nacional.

Les voy a leer una planilla relativa a mi provincia, Mendoza. Como dijo aquí el señor diputado Vaquié, lamentablemente, su gobernador todavía no ha terminado de pagar los sueldos en la provincia.

Por este concepto, en el año 2007 la provincia recibió 180 millones de pesos, cuando debía recibir 420 millones. Recibió 230 millones de pesos en 2008, pero tenía que recibir 540 millones; 240 millones en 2009, teniendo que recibir 570 millones; 320 millones en 2010, debiendo haber recibido 750 millones, y así, sucesivamente. En 2012 percibió sólo 520 millones, cuando tenía que recibir 1.200 millones. Y hoy, haciendo simplemente una cuenta sobre la base de la información que suministra el Poder Ejecutivo, que establece que el monto por recursos tributarios provenientes de esta ley será de 102.000 millones de pesos, la provincia de Mendoza solamente recibirá alrededor de 1.400 millones, cuando en realidad tendría que recibir más de 4.000 millones de pesos.

Se ha tenido que sancionar una ley en la provincia de Mendoza para producir una autoriza-

ción y así tomar un crédito del Banco Nación, a tasa altísima, para poder pagar sueldos.

Estimados colegas: cada provincia tiene que recibir lo que le corresponde. Si prorrogamos nuevamente esta ley, nosotros sugerimos que se coparticipe el ciento por ciento de todo lo recaudado, de acuerdo con la ley de coparticipación federal, que obviamente todos conocemos.

Como el oficialismo, en reiteradas oportunidades, quiere manejar el dinero per se, obviamente, desde ningún aspecto podemos acompañar esta prórroga, de la forma en que está implementada.

Lo que sugerimos, si existe esta posibilidad, es que se prorrogue la ley –que como bien se dijo aquí, fue creada en el gobierno que ustedes votaron, el de Menem, con el entonces ministro Cavallo y el señor Pezoa–, pero que la coparticipación sea del ciento por ciento y que cada provincia perciba lo que le corresponde.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde otorgar el uso de la palabra al señor diputado Santín, pero no se encuentra presente. En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: quiero aclarar el sentido del voto del bloque de la Unión Cívica Radical respecto del dictamen de mayoría.

En general, votaremos en contra fundamentalmente por los argumentos expresados por el señor diputado Vaquié, quien es miembro informante del dictamen de minoría, y en particular, al considerarse artículo por artículo –lo cual así solicitamos– iremos proponiendo algunas modificaciones en función de lo ya expresado. Pido que esto se tome en cuenta al momento de la votación en particular.

Pedimos que la votación se haga artículo por artículo en forma nominal atento a que consideramos que se requiere la mayoría absoluta de los votos de los miembros de esta Cámara ya que se trata de impuestos con afectaciones específicas. Se está alterando, modificando o imponiendo afectaciones específicas a la recaudación de impuestos, por lo que se requiere mayoría absoluta. Por esto, solicitamos que la votación se practique artículo por artículo, en forma nominal.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: ésta es una discusión vieja que ya aburre, que se presenta cada vez que votamos esta prórroga. Se trata de un impuesto creado, tal como dijo el señor diputado Vaquié, hace treinta años. Un señor diputado dice que lo votamos nosotros. En ese momento yo tenía 13 años, por lo que no creo haberlo creado yo.

La doctrina Vanossi ya tiene en este Parlamento muchísimos años. Lo que voy a pedir es que la Presidencia interprete cuál es la mayoría necesaria, que por supuesto no es mayoría calificada, y que se vote.

No se va a aceptar ninguna modificación y solicito que se someta a votación mi moción.

Sr. Negri. – Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Por Secretaría se dará lectura de la interpretación de la Presidencia.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así: “Estimamos que se requiere la mayoría absoluta de los presentes y no otra mayoría de tipo calificado. El inciso 3) del artículo 75 de la Constitución exige una mayoría especial agravada para establecer o modificar gravámenes como los que estamos considerando, pero en ninguna parte se refiere a la prórroga. Por otro lado, el hecho de que establezca ‘por tiempo determinado’ sólo significa que no puede ser por un período permanente o indeterminado”.

Esto surge de la versión taquigráfica de la intervención del señor Vanossi del día 14 de diciembre de 2004.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señora presidenta: es cierto que desde hace unos años –ni veinte ni treinta– se viene discutiendo este tema controvertido, pero está expresamente establecido en el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional. A confesión de parte, relevo de prueba, según la lectura que se ha hecho por Secretaría.

Imagínense que cuando se trata de afectaciones de recursos coparticipables, las afectaciones específicas deben tener la mayoría absoluta, como bien se leyó por Secretaría. No hay diferencia

entre prórroga o no, porque los recursos siguen sin retornar a quienes la Constitución reconoce originariamente como titulares.

No obstante eso, para no remontarnos a treinta años, quiero recordar al cuerpo que en 2010 en el Senado hubo un debate que transcurrió, no alrededor de la prórroga, sino de algo más sencillo: la baja de la prórroga, es decir, restituir a las provincias, en plenitud, lo que el artículo 75 establece. En tal caso, ninguna mayoría agravada se necesitaba porque se trataba de devolverles lo que naturalmente les corresponde.

En esa oportunidad, una persona muy inteligente dedicada a estos temas, que hoy ejerce la primera magistratura del país, dijo con toda claridad algo que yo comparto, en ocasión de criticar la decisión sobre la quita de aquella asignación específica —es decir, “la quita”— o sea que tal asignación volvía a su lugar natural. La Cámara alta había decidido no imponer la asignación sino quitarla y devolver a las provincias el ciento por ciento de la coparticipación del impuesto al cheque.

Sostuvo que se pretendió aprobar un proyecto de ley para cuya sanción la Constitución Nacional requiere mayoría calificada. Y era para devolver; imagínense, para prorrogar. Es decir, se requería el voto de la mitad más uno de los integrantes del cuerpo, tal como se ha leído textualmente por Secretaría. No son dos tercios sino 129 votos afirmativos.

Quien ejercía la Presidencia del Senado dio por sancionado el proyecto sin respetar la exigencia que establece la Constitución, según explicó en ese momento quien hoy es la presidenta de la Nación. “Esto es algo que nunca se vio” —la diputada preopinante dijo que se ve desde hace treinta años—; ésas fueron las palabras propias de la presidenta de la Nación.

Lo que quiero significar, sin que nos pongamos nerviosos, es que si para restituir un derecho propio de las provincias se exigía la mayoría absoluta, según una persona muy dedicada a estos estudios y que hoy ejerce la Presidencia de la Nación, más aún se requerirá esa mayoría para la prórroga.

Entonces, no estamos haciendo una discusión caprichosa. Si quiere, la Presidencia puede hacer interpretaciones reglamentarias, pero

no puede efectuar interpretaciones constitucionales. No tiene facultades, ni tampoco el pleno, para interpretar el artículo 75 de la Constitución Nacional.

Voten como quieran, pero que quede constancia de esto. Ustedes tienen la mayoría necesaria, porque reúnen más de 129 votos, pero esto no es óbice para que se respete lo que la Constitución Nacional establece, y que Cristina Fernández de Kirchner, con mucha claridad, planteó en 2010, y fue aplaudida y desmentida por ustedes.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Se va a votar la moción formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Queda aprobada la moción.

Recuerdo a los señores diputados que no se trata de nuevos impuestos sino de una prórroga de dimensión temporal. Por lo tanto, la Presidencia considera que se requiere el voto de la mayoría de los presentes.

Se va a votar nominalmente el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2015 las leyes 25.413, sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias; 24.977, de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, y 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, contenido en el Orden del Día N° 2.387.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 208 señores diputados presentes, 137 han votado por la afirmativa y 70 por la negativa.

Sr. Secretario (Chedrese). — Se han registrado 137 votos afirmativos y 70 negativos. (*Aplausos en las bancas.*)

—Votan por la afirmativa los señores diputados Abraham, Alonso (M. L.), Avoscán, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Boyadjian, Brawer, Bromberg, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna,

Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Daer, Dato, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gailard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Gómez Bull, González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Lozano, Madera, Magario, Marcópolos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Plaini, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Santín, Segarra, Seminara, Simoncini, Solanas, Soto, Tentor, Tomas, Tomassi, Uñac, Vilaríño, Villa, Villar Molina, Zamarreño y Ziebart.

—Votan por la negativa los señores diputados Alonso (L.), Arenas, Argumedo, Baldassi, Barchetta, Bazze, Bergman, Bianchi (I. M.), Biella Calvet, Binner, Bregman, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cáceres, Cano, Carrió, Carrizo (A. C.), Casañas, Ciciliani, Cobos, Cortina, Costa, Cuccovillo, D'Agostino, De Ferrari Rueda, Donda Pérez, Duclós, Durand Cornejo, Fiad, Garrido, Giménez, González (G. E.), Gutiérrez (H. M.), Javkin, Juárez (M. V.), Laspina, López, Lousteau, Mac Allister, Majdalani, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mestre, Müller, Negri, Pastori, Peralta, Petri, Pradines, Rasino, Rogel, Rossi, Salino, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Semhan, Spinozzi, Stolbizer, Sturzenegger, Terada, Toledo, Torroba, Triaca, Troiano, Valdés, Vaquié, Villata y Zabalza.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. — Señora presidenta: cuando se votó la moción de la señora diputada di Tullio entendí que se hacía en forma electrónica, y hubo una abstención. Quiero explicar que no voté la moción a favor ni en contra porque me parece que la cuestión es mucho más compleja, pero no tengo ganas de discutirla acá.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Se va a votar en particular artículo por artículo, a mano alzada.

En consideración el artículo 1°.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° y 3°.

Sr. Pastori. — Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. — Señora presidenta: había pedido votación nominal.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — ¿En todos los artículos, señor diputado?

Sr. Pastori. — Sí, porque se trata de una afectación específica. Hay que votar nominalmente todos los artículos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — ¿El pedido de votación nominal está suficientemente apoyado?

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — No está suficientemente apoyado.

En consideración el artículo 4°.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 4° a 6°.

—El artículo 7° es de forma.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Queda sancionado el proyecto de ley. ¹ (*Aplausos en las bancas.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

11

MANIFESTACIONES

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

Sr. Negri. – Señora presidenta: éste ya es un hecho consumado, pero deseo hacer una aclaración a fin de que no vuelva a repetirse.

Creo que usted ha actuado de buena fe al preguntar si el pedido de votación nominal resultaba suficientemente apoyado. Para que un pedido de esta naturaleza resulte suficientemente apoyado, se requiere el asentimiento de diez diputados. Como presidente de este bloque, yo expreso su postura. Entonces, usted no puede darse vuelta y decidir votar a mano alzada porque son más del otro lado. Digo esto para que no vuelva a repetirse este hecho.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: recuerdo al señor diputado Negri que anteriormente se aprobó la moción que formulé en relación con el proyecto de ley que acaba de ser sancionado.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: quiero plantear dos cuestiones. Una, es la necesidad de la mayoría especial, y otra, el pedido de votación nominal, por tratarse de una afectación específica.

De acuerdo con el reglamento, más de diez diputados pueden solicitar la votación nominal. Por lo tanto, pido que el proyecto vuelva a votarse, nominalmente, por una cuestión de legalidad, ya que se trata de impuestos, aunque el resultado no vaya a cambiar. Ustedes están prorrogando impuestos que afectan a particulares, y deberían proceder de esta manera. Algún abogado después podría cuestionar esta votación. Si no lo quieren hacer, no lo hagan, no me importa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreno. – Señora presidenta: le han gritado y faltado el respeto como hace muchísimo tiempo no ocurría en esta Cámara.

El señor diputado Pastori pidió votación nominal cuando ya se habían aprobado tres artículos.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Moreno. – Esto podemos corroborarlo en la versión taquigráfica.

Dada la cantidad de horas que venimos sessionando y la importancia de los temas en tratamiento, no permita que le falten el respeto, señora presidenta. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Aclaro al señor diputado que ya me di cuenta de que me han faltado el respeto, pero soy tolerante; porque me considero una buena persona, dejo pasar muchas cosas. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Usted tiene razón en cuanto a que el pedido de votación nominal se efectuó cuando ya se habían aprobado tres artículos; tenemos que reconocer los errores.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Schmidt-Liermann. – Señora presidenta: no le faltamos el respeto; sólo pedimos votar en orden.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En ningún momento dije que usted me había faltado el respeto, señora diputada. De todas formas, cada una de nosotras está en condiciones de defenderse. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Schmidt-Liermann. – Solamente pido que tratemos de respetar las formalidades en el recinto cumpliendo así con la representación de los ciudadanos que nos votaron. Tratemos de hacer realmente las cosas como corresponde y bien, porque así tiene que ser en una democracia que debemos ejercer, y en la vida republicana.

12

PRÓRROGA DE LA LEY 26.204, DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 2386– recaídos en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2017 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica (expediente 11-PE.-2015).

(Orden del Día N° 2.386)**I. Dictamen de mayoría.****II. Dictamen de minoría.****III. Dictamen de minoría.****I****Dictamen de mayoría**

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.952, del 21 de septiembre de 2015, y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Roberto J. Feletti. – Eric Calcagno y Maillmann. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Nora E. Bedano de Accastello. – Mara Brawer. – Juan Cabandié. – Jorge A. Cejas. – Marcos Cleri. – Edgardo F. Depetri. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Lautaro Gervasoni. – Pérez Gastón Harispe. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Oscar Anselmo Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin.

En disidencia total:

Claudio R. Lozano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Aníbal D. Fernández. – Axel Kicillof.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, considera que las razones y fundamentos desarrollados en el

mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto J. Feletti.

II**Dictamen de minoría**

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el mensaje 1.952 y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de las leyes de Emergencia Pública y del Régimen Cambiario; de Renegociación de Obras y Contratos de Servicios Públicos; de Emergencia Sanitaria Nacional; de Emergencia Ocupacional y de Emergencia Alimentaria Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja el rechazo del proyecto.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Miguel Á. Basse. – Luis M. Pastori. – Julio C. Martínez. – Luis F. Sacca. – Enrique A. Vaquié.

INFORME

Honorable Cámara:

Un país en emergencia permanente. Éste es el título que podría derivarse del análisis del proyecto de referencia.

En efecto, la emergencia, por propia definición es un estado de excepción y por naturaleza transitorio, más o menos breve, para enfrentar situaciones excepcionales, generalmente en caso de perturbación de la paz o del orden interno de un Estado, ya sea a consecuencia de catástrofes, brotes de enfermedades contagiosas, graves circunstancias políticas o civiles que afectan e impiden la vida normal de una comunidad, región o país.

“Durante este llamado régimen de excepción, el gobierno se reserva el poder de restringir o suspender el ejercicio de algunos derechos ciudadanos. Los derechos restringidos pueden ser los relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito; en los sistemas democráticos, la Constitución prevé un papel del Parlamento en su convocatoria y en su conclusión. Durante ese estado las fuerzas armadas de un país pueden asumir el control de orden interno” (Wikipedia).

En el muy pobre y escueto mensaje enviado por el Poder Ejecutivo para fundamentar la iniciativa, nada se dice acerca de las razones reales que lo avalan e impulsan. Es más, ni siquiera se menciona una sola vez la palabra “emergencia”, como si se la quisiera esconder de la consideración pública.

Por otro lado, en nada se condicionan las prórrogas de las diferentes emergencias solicitadas con los informes plenos de optimismo y de supuestos logros que

a diario escuchamos por cadena nacional o por declaraciones de los funcionarios del área económica del gobierno e incluso en la presentación misma del proyecto de presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 2016 efectuada por el equipo económico.

Una medida de semejante magnitud, no debidamente fundada, nos merece el rechazo y, a la vez, el derecho de exigir de las autoridades el sinceramiento acerca del estado real de la economía, sin falsos índices que pinten una realidad que el ciudadano no percibe en su vida cotidiana.

Las prórrogas solicitadas se refieren a los aspectos que a continuación enumeramos y fundamos el rechazo en cada caso.

1. *Artículo 1° de la ley 26.204: prórroga de la ley de emergencia pública 25.561 y modificatorias, en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria*

Sancionada el 6 de enero de 2002. Lleva ya 14 años de vigencia y se propone su prórroga por dos años más hasta el 31/12/2017.

Entre sus objetivos se propuso:

1. Proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios.
2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.
3. Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.
4. Reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido en el artículo 2°.

Asimismo, por la misma ley, se faculta al Poder Ejecutivo nacional a establecer las relaciones cambiarias entre el peso y las monedas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias.

Estas medidas tan graves y genéricas, que se pueden tolerar en situaciones de excepción, no pueden, sin embargo, permanecer por tan largo tiempo dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo el manejo absoluto de variables tan sensibles y trascendentes de la economía.

2. *Artículo 2° de la ley 26.204: prórroga de la ley 25.790 y modificatorias para la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos*

Sancionada el 1° de octubre de 2003, rige ya por doce años proponiéndose su prórroga por dos años más hasta el 31/12/2017, referida a la facultad conferida al PEN para llevar a cabo la renegociación de contratos de obras y servicios públicos. Establece que los acuerdos de renegociación podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o en-

miendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

Atento a las consecuencias que derivan de esta ley, es necesario contar previamente con toda la información referida a cuáles contratos se encuentran actualmente en proceso de renegociación y los resultados logrados en cada caso. Caso contrario, significa seguir otorgando “cheques en blanco” al Poder Ejecutivo sin contralor alguno por parte del Poder Legislativo.

3. *Artículo 3° de la ley 26.204: prórroga del estado de emergencia sanitaria nacional*

Fue sancionado por decreto 486 del 12/3/2002 con vigencia original hasta el 31/12/2002 y sucesivamente prorrogado. La emergencia sanitaria nacional fue fundamentada hace casi 14 años para garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud, mediante la flexibilización de los mecanismos de contrataciones vigentes y con fundamento en las bases que seguidamente se especifican:

- a) Restablecer el suministro de medicamentos e insumos en las instituciones públicas con servicios de internación.
- b) Garantizar el suministro de medicamentos para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social.
- c) Garantizar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas.
- d) Asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud el acceso a las prestaciones médicas esenciales.

Cuestiones tan básicas como las señaladas más arriba no justifican en modo alguno la permanencia de un régimen de excepción por tan largo tiempo y su continuidad, sin que se expresen en forma debida y circunstanciada las causas que lo ameritan.

4. *Artículo 4° de la ley 26.204: prórroga de la emergencia ocupacional nacional*

Sancionada por decreto 165/2002, de fecha 23 de enero de dicho año, lleva también 14 años de vigencia, en tanto solicitan su prórroga por dos años más, hasta el 31/12/2017.

Esta emergencia estuvo vinculada a la creación del Programa Jefes de Hogar, el cual fue discontinuado el 31/12/2013, por lo que no tiene sentido proseguir con la emergencia ocupacional, máxime teniendo en cuenta los informes oficiales del INDEC, que dan cuenta de un continuo descenso del nivel de desempleo.

Es así que el INDEC informó recientemente que la tasa de desempleo bajó al 6,6 por ciento al cierre del segundo trimestre del año 2015, lo que implica que,

pese a la desaceleración de la actividad económica, se crearon 170 mil puestos de trabajo. A su vez, la tasa de subocupación se ubicó en 9 por ciento, y en consecuencia, unas 76 mil personas mejoraron su situación laboral. El INDEC computa como empleados a aquellas personas que gozan de planes sociales.

La tasa de desempleo en el segundo trimestre de 2014 había sido de 7,5 por ciento, por lo que el 6,6 por ciento significa una mejora de 0,9 puntos.

En tanto, la tasa de subocupación –trabajadores con menos de 35 horas de actividad semanal– había sido de 9,4 por ciento entre abril y junio del año pasado, con lo cual la mejora fue de 0,4 por ciento.

Las cifras surgen tras tomar una población económicamente activa (PEA), personas en condiciones de trabajar, de 19 millones de personas.

A partir de la información oficial entre el segundo trimestre de 2014 y el mismo período de 2015, 247 mil personas lograron progresar en el mercado laboral.

Este avance se habría producido pese a que las estadísticas oficiales dan cuenta de que la economía apenas creció entre 1,5 y 2 por ciento en el período, lo que apenas llega a cubrir la tasa de expansión de la población.

Del estudio discriminado por provincias, se puede inferir la incidencia del empleo público, debido al contraste que producen los datos. En zonas como el noreste, la desocupación es de apenas 1,7 por ciento, con ciudades como Resistencia, en la que para el INDEC no hay desempleados. En cambio, en la productiva región pampeana, la tasa de desempleo es de 7,6 por ciento, y en el industrializado conurbano bonaerense es de 7,2 por ciento.

A su vez, en el nordeste es de 5,2 por ciento; en la región patagónica, de 4,7 por ciento, y en Cuyo, de 4 por ciento.

Con estos datos oficiales, ¿cómo justifica el PEN la persistencia de la emergencia ocupacional? Aquí también hace falta un sinceramiento de tan importantes variables, ya que, obviamente, la continuidad, en todo caso, de la emergencia se contrapone y no resulta coherente con el optimismo oficial.

5. Artículo 6º de la ley 26.204: prórroga de la emergencia alimentaria nacional

Declarada por decreto 108, del 15 de enero de 2002, destinado a regir hasta el 31/12/2002 con sucesivas prórrogas, también lleva 14 años de vigencia y se pretende que se rija por dos años más, hasta el 31/12/2017.

Crea un programa para la compra de alimentos destinados a la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia, y cuyo fondo se distribuye entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En un 60 %, conforme los índices de distribución secundaria de la coparticipación federal de impuestos, y un 40 %, en función de la población debajo de la línea de pobreza.

Lo paradójico es que hace dos años que el gobierno nacional ha dejado de medir la población bajo la línea de pobreza, por lo que el interrogante que surge de inmediato es ¿cómo se distribuyen entonces los fondos del programa de emergencia, si ni siquiera se conoce en forma oficial la cantidad de pobres en la Argentina?

Honorable Cámara: las consideraciones brevemente expuestas en el presente informe nos llevan a aconsejar el rechazo del presente proyecto de ley, ya que, reiteramos, resultan absolutamente insuficientes las fundamentaciones dadas por el PEN en su extremadamente conciso mensaje, además de no resultar coherentes y alineadas al discurso oficial ni a la presentación del proyecto de ley de presupuesto general de gastos y recursos para el ejercicio 2016.

Por estas consideraciones y las que podremos ampliar al momento de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente dictamen de minoría.

Luis M. Pastori.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el mensaje 1.952 del 21 de septiembre de 2015 y proyecto de ley por el cual se proroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA, MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 1º – Derógase la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896, sobre emergencia pública.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 29 de septiembre de 2015.

Martín Lousteau. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Ley de Emergencia Pública

A casi doce años del fin de la convertibilidad, el Poder Ejecutivo vuelve a solicitar una vez más la delegación de poderes extraordinarios para paliar una

crisis, sólo que la actual crisis no es la de 2001, ni una continuación de la misma. Se pide sin embargo una continuación de los mismos instrumentos.

Existen múltiples niveles en los cuales objetar el actual pedido del Ejecutivo. No podremos evitar la sanción de estas leyes, pero sí dejaremos en claro por qué creemos que son una mala idea.

Rechazamos la prórroga que impulsa el Poder Ejecutivo nacional por las consideraciones de hecho y derecho que a consideración se enuncian:

– Es inconstitucional (en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional).

– La mayoría de los instrumentos conferidos no tienen nada que ver con una potencial crisis internacional, como la habilitación de compras directas en el sector de salud, justificada por una amplísimamente definida emergencia sanitaria.

– Varias de las normas han sido instrumentales en la actual situación fiscal, específicamente la ley 25.790, sin la cual no hubiera sido posible tamaño desmanejo de los sectores energético y de transporte.

– La medida es absolutamente incongruente con el relato oficial de la situación económica actual.

Es ilegal: inconstitucionalidad de las delegaciones

Históricamente hemos sostenido que las delegaciones contenidas en las normas en consideración carecen de fundamentos para ser prorrogadas y que poseen carácter de inconstitucional por las prohibiciones expresas de la Constitución Nacional a la delegación de facultades del Congreso al Poder Ejecutivo.

Tanto el artículo 29 de la Constitución Nacional, que prohíbe al Congreso otorgar facultades extraordinarias “El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria”, o la suma del poder público al Poder Ejecutivo nacional, como el artículo 99, inciso 3 segundo párrafo de la Constitución Nacional, que prohíbe al Poder Ejecutivo emitir disposiciones de carácter legislativo, nos imponen asumir la responsabilidad que como Congreso de la Nación tenemos.

Si bien el artículo 76 de la Constitución de la Nación Argentina priva al Congreso de la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, plantea como excepción aquella delegación en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con la exigencia de dos requisitos:

1. Que se fije un plazo para el ejercicio de las facultades delegadas.

2. Que se ejerzan dentro de las bases de la delegación que el Congreso debe establecer.

Aunque las diferentes prórrogas sancionadas por esta Cámara establecieron los períodos de ejercicio para dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo es imperioso considerar que la temporalidad no sólo debe considerarse como la fijación de los plazos, sino que supone que las delegaciones realizadas en el marco excepcional de la “emergencia pública” no pueden tornarse permanentes en el tiempo. Es esto último lo que se busca con la sanción de este proyecto, que instrumentos de carácter temporal, excepcional y extraordinarios se conviertan en facultades del Poder Ejecutivo permanentes a lo largo del tiempo.

El segundo requisito constitucional establecido por el artículo 76 de la Constitución de la Nación Argentina es considerado en este proyecto de prórroga, ya que no establece clara y detalladamente “las bases de la delegación”, por lo cual resulta a todas luces inconstitucional. El artículo 1° de la ley 25.561, enuncia:

“Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al Poder Ejecutivo nacional las facultades comprendidas en la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 2004, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

1. Proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios.

2. Reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales.

3. Crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.

4. Reglar la reestructuración de las obligaciones, en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario instituido en el artículo 2°.”

Puede observarse que las bases establecidas en los incisos 1 a 4 del artículo 1° de la ley de emergencia que se pretende prorrogar, son de tal amplitud e imprecisión que no quedan materias excluidas de la delegación, lo cual impide controlar si las normas delegantes se han adecuado o no al patrón constitucional.

Las autorizaciones al Poder Ejecutivo pueden resultar innumerables, y no se establece ningún criterio que suponga un límite para la delegación que se pretende.

La amplitud, indefinición y falta de límites que supone el artículo 1° nos permite afirmar que esta ley carece de una base de delegación y por ende supone su inconstitucionalidad.

Así lo han entendido constitucionalistas, sosteniendo que “las bases de la delegación establecidas en esta ley 25.561 no pudieron ser más amplias y diversas.

[...] En buen romance, el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para intervenir, modificando –repartiendo premios y castigos redistribucionistas– todos los contratos ya celebrados; mudar los términos de las convenciones entre particulares y de éstos con la administración pública...”, agregando que ello “merece reparos constitucionales” (Gelli, María Angélica, *Constitución de la Nación Argentina, comentada y concordada*, La Ley, Buenos Aires, 2003, páginas 623/624).

Las facultades delegadas por la ley de emergencia en consideración han sido reclamadas en los últimos años por parte del Poder Ejecutivo a partir de argumentos y fundamentos muy disímiles entre sí, entre ellos la necesidad de contar con esos instrumentos para profundizar los cambios que suponen haber iniciado desde 2003, invocándose al mismo tiempo la crisis internacional de manera genérica que pareciera perdurar desde el año 2001 a la fecha.

Cualesquiera sean los verdaderos motivos, la respuesta del Congreso no puede ser la de delegar facultades y concentrar poder en el Ejecutivo eximiéndose de las responsabilidades institucionales que por la Constitución le corresponden, sino todo lo contrario: los aciertos pueden ser potenciados y las crisis pueden ser mejor respondidas en el marco institucional y plural que supone el Poder Legislativo.

Esta nueva delegación de facultades agrava las delegaciones contenidas en el presupuesto y las establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera, así como la reglamentación de los DNU que establece la plena vigencia del decreto para el caso que el Parlamento no se expida sobre el mismo.

Un año más tarde, y después de haber transcurrido cerca de doce años desde el momento en que se aprobó por primera vez la ley de emergencia, vemos con preocupación que la política económica y social del gobierno sigue sin tener una estrategia global, integral y sistémica para el abordaje de los problemas. Sin capacidad de gestión y conducción, sólo se sostiene con la acumulación de superpoderes y una importante masa de recursos que le permite distribuir discrecionalmente. La prórroga de la emergencia con el único fin de continuar con la concentración del poder en pocas manos no puede contar con nuestro apoyo si es que tomamos nuestra labor con la debida responsabilidad.

Asimismo, es importante destacar que las prórrogas sistemáticas de la ley de emergencia se hicieron en un contexto en donde proliferaron las políticas sociales tipo focalizadas, en donde el otorgamiento de la misma no depende sólo de la condición de vida sino en la discrecionalidad de quien lo otorga, lo que ha generado un sinnúmero de abusos en la utilización de este esquema clientelista.

La falta de una política adecuada de ingresos produjo un continuo deterioro en la distribución del ingreso y un aumento de la pobreza en más del 25 %, a pesar de la resistencia del gobierno nacional en brindar ofi-

cialmente dicho índice, lo que demuestra su falta de convicción política en la materia, ya que avanzar en efectivas políticas de inclusión social debería ser la prioridad y en función de ello debería estar enmarcada la verdadera emergencia.

Finalmente, la historia de la ley que se busca prorrogar ilustra lo disparatado del argumento de que los tiempos parlamentarios son demasiado largos en situaciones de emergencia. Esa ley hizo el recorrido Diputados-Senado-promulgación y Boletín Oficial en menos de 48 horas durante el fin de semana del 5 y 6 de enero de 2002. Para las situaciones que son de verdadera excepción, plazos absolutamente apremiantes y situaciones no cubiertas por las amplísimas delegaciones ya concedidas (en la Ley de Administración Financiera) existen los decretos de necesidad y urgencia. (Que se restringiera el uso de esos instrumentos para situaciones de la excepcionalidad señalada y no para evitar el proceso parlamentario era por cierto la opinión de la presidenta hasta asumir el gobierno, reflejada en su proyecto 6.876-D.-2000 sobre el régimen de los DNU, que establecía que los mismos deben ser referendados por ambas Cámaras so pena de perder vigencia.) En todos los demás casos se debe seguir el camino de la Constitución y no delegar facultades. La historia demuestra la capacidad para sancionar leyes en períodos extremadamente cortos, por lo que, para cualquier situación en que no se requiera la inmediatez más absoluta del trámite parlamentario, no debe considerarse imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Más aún, si el gobierno hubiera tratado, en lo que en 2010 consideraba “tiempo y forma”, el presupuesto, hubiera contado con la posibilidad de corregir la señal enviada con su proyecto (de ajuste, en medio de un contexto adverso) en la línea de lo que proponemos para el año próximo.

Se delegan facultades que no son conducentes a los objetivos actualmente perseguidos.

Los instrumentos conferidos por las distintas normas prorrogadas son, entre otros, los siguientes:

1. Facultar la regulación de precios de bienes y servicios de proveedores con poder de mercado (monopolios y oligopolios) con el fin de proteger consumidores.
2. Dictar regulaciones cambiarias.
3. Mantener la suspensión de la intangibilidad de los depósitos.
4. Habilita a tomar decisiones en relación con los servicios públicos por fuera del marco regulatorio y contratos.
5. Intervención del PAMI.
6. Posibilita realizar compras directas relacionadas con la emergencia sanitaria.

Cabe aclarar que lo vacío y genérico de la delegación ha permitido al Poder Ejecutivo nacional

justificar muchas otras disposiciones, abusando de la imprecisión de la norma. Los objetivos que el Poder Ejecutivo declara perseguir, de acuerdo con el mensaje 1.952, de remisión del proyecto de ley al Congreso, en pos de garantizar el nivel de empleo y de actividad económica local, resguardando a nuestro país de la generalizada incertidumbre y volatilidad que afecta a la población a nivel global, no justifican la prórroga de la emergencia como instrumento lícito y válido.

El único instrumento dotado por la emergencia económica que podía ser conducente a los objetivos declarados por el Ejecutivo es la facultad de dictar regulaciones cambiarias. El resto de los instrumentos provistos nada tiene que ver con los posibles canales de impacto de una crisis internacional, que son vía el comercio exterior o el sector financiero. Más aún cuando la situación actual no permite asimilarse al año 2001.

Emergencia sanitaria e intervención del PAMI

Después de diez años y medio de gobierno, ¿seguimos en emergencia sanitaria? ¿Cabe preguntarse cuál ha sido el rol de los ministros de Salud de la Nación durante los doce años de gobierno kirchnerista?

Doce años y medio son tiempo más que suficiente para desarrollar los requerimientos mínimos necesarios de previsión que permitan pasar del sistema de compra directa al de licitaciones. El no renunciar a esto implica una continuación de imponderables absolutos en términos de catástrofes de salud absolutamente distintas unas de las otras, que impidan un mínimo de planeamiento (por ejemplo, que todas tengan requerimientos absolutamente distintos que hagan imposible prever genéricamente catástrofes sanitarias). Esa idea no resiste el menor análisis.

Para ver qué nivel de desconexión hay entre la realidad que promueve el oficialismo y la que estaba vigente al momento de sancionar la emergencia económica, vemos para el caso de la emergencia sanitaria que los considerandos del DNU 486/2002 mencionaban “la gravísima coyuntura, los actuales niveles de pobreza” y la grave situación que atravesaban los centros asistenciales. En tanto el relato oficial no muestra aquella realidad, no encontramos argumentos válidos para continuar con la declaración de emergencia sanitaria, o es que el sistema de salud argentino continúa en una situación de alarma y emergencia?

Por todo lo expuesto, solicitamos acompañar el presente dictamen.

Fernando Sánchez.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a los fines de remitir un proyecto de ley que tiene

como finalidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.

La ley 26.896 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de la ley 26.204 y sus modificatorias, la cual tuvo por objeto prorrogar la vigencia de las leyes 25.561 y 25.790, sus prórrogas y sus modificatorias; así como también la vigencia de los decretos 486, de fecha 12 de marzo de 2002, sus disposiciones complementarias y modificatorias; 165, de fecha 22 de enero de 2002, su ratificación y sus prórrogas, y 108, de fecha 15 de enero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, todos en los términos de la ley 26.077.

La incertidumbre con la que se desenvuelve la economía global, producto de la crisis financiera y económica internacional, que impacta principalmente en las economías emergentes a través de mayores costos de financiación y presión a la baja de los precios internacionales de las *commodities*, ameritan seguir contando con estos instrumentos a los fines de mantener el nivel de actividad económica, de consumo e inversión, así como el nivel de empleo que la República Argentina ha consolidado a lo largo de más de diez (10) años.

Los problemas económicos y financieros de buena parte de las economías del mundo nos hacen considerar actuar con prudencia dotando al Poder Ejecutivo nacional de las herramientas suficientes para poder reaccionar ante posibles y repentinos cambios en el contexto internacional.

Si bien se prevé que nuestra economía continúe transitando un sendero de crecimiento, habiendo solidificado su sistema financiero y sostenido una correcta administración de sus finanzas públicas y de su balanza de pagos con el exterior, la complejidad del escenario internacional recomienda solicitar a vuestra honorabilidad prorrogar por dos (2) años la presente normativa.

El Poder Ejecutivo nacional viene obrando con celeridad y eficacia ante la crisis global iniciada en el año 2008, contando con instrumentos como el que se impulsa, que refuerzan la posibilidad de actuar ante una complejización del contexto mundial en pos de garantizar el nivel de empleo y de actividad económica local, resguardando a nuestro país de la generalizada incertidumbre y volatilidad que afecta a la población a nivel global.

En base a lo expuesto, se solicita a vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que se remite a su consideración.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.952

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Aníbal D. Fernández. – Axel Kicillof.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián Andrés Domínguez.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo habilita el artículo 113 y concordantes del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observación al Orden del Día N° 2.386, dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo nacional mediante mensaje 1.952, por el cual se postula la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2017 de la vigencia de las leyes de Emergencia Pública y Régimen Cambiario, de la Renegociación de Obras y Contratos de Servicios Públicos, de Emergencia Sanitaria Nacional, de Emergencia Ocupacional y de Emergencia Alimentaria Nacional.

Más allá del error formal contenido en el dictamen de mayoría que habla de la prórroga de la ley 26.204, de “emergencia económica”, cuando en realidad debería hablar de la Emergencia Pública, cuyo alcance es superlativamente superior, ya que la norma de referencia, aprobada por este Honorable Congreso en diciembre de 2006 y prorrogada por las leyes 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896, estableció –con una vigencia que se prolonga hasta el fin del corriente año por aplicación de las normas antes referidas– el estado de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, la renegociación de contratos de obras y servicios públicos, el estado de emergencia sanitaria nacional, de emergencia ocupacional y de emergencia alimentaria nacional, como ya lo expresé precedentemente.

Nuevamente se pone en tensión en esta Honorable Cámara la posición del oficialismo, que funda su dictamen de mayoría promoviendo la aprobación del proyecto en las razones esgrimidas por el Poder Ejecutivo nacional, al tiempo de remitir el proyecto de ley a consideración de este Honorable Congreso. Por su parte, se han realizado dos dictámenes de minoría: uno que postula el rechazo de la iniciativa y el otro, que postula la derogación de la ley 26.204 y sus prórrogas sucesivas.

Desde el Poder Ejecutivo nacional se esgrime la necesidad de dotarse de esta herramienta de gestión a los fines de atender la “complejidad del escenario”, que se funda en la crisis financiera y económica internacional y en la incertidumbre en la que se desenvuelve la economía global.

Desde la oposición, quienes postulan el rechazo de la iniciativa argumentan que un país no puede vivir en emergencia permanente, en un estado de excepción que se contraponen al marcado optimismo y largo listado de logros y éxitos del modelo, que se declaman casi a diario por cadena nacional.

Y quienes impulsan la derogación de la ley 26.204 y sus prórrogas sucesivas se amparan en cuatro as-

pectos: su inconstitucionalidad en los términos del artículo 76, la incongruencia de dicha herramienta si con ella se quiere hacer frente a la crisis internacional que se pregona para sustentar la misma, la incorrecta aplicación de las herramientas conferidas por el Honorable Congreso al Poder Ejecutivo nacional y que ha sido causante de los desbarajustes, por caso, en los sectores energéticos y del transporte; y, por último, que dicha medida es incongruente con el relato oficial de la situación económica actual.

Si bien comparto todas las argumentaciones esgrimidas por quienes llevan adelante los despachos de minoría en relación con el proyecto de marras, no puedo dejar de reconocer la audacia del gobierno nacional, en sostener el relato de la “victoria”, y postular en este Honorable Congreso la extensión por un plazo de dos (2) años –desde el 1° de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017– de la emergencia pública nacional, que no es otra cosa que la continuidad de un estado de excepción y que le ha permitido al kirchnerismo vivir por fuera de las reglas y, es más, por sobre las reglas generales de convivencia en un Estado democrático, fijando unilateralmente las mismas en el seno del Poder Ejecutivo nacional desde el año 2003 hasta nuestros días.

En una Argentina donde el relato va por cadena nacional y la realidad nos muestra tasas de pobreza e indigencia en aumento sostenido y constante, tasas de desocupación en crecimiento, parálisis de la economía, sometimiento e implosión del régimen federal subyugado por el poder central y con clara violación de este Honorable Congreso de la manda constitucional del artículo 75, inciso 2, y de la Disposición Transitoria Sexta; déficit fiscal en expansión y crecimiento inusitado del gasto público; niveles inflacionarios que estrangulan y diezman la exigua capacidad de ahorro y crecimiento de los sectores asalariados y de las pequeñas y medianas empresas; presión impositiva asfixiante que, lejos de promover el desarrollo, desalienta la inversión; pérdida de la capacidad de autoabastecimiento energético, etcétera; cabe resaltar que a la par de audaz, resulta plausible que el gobierno nacional, en un raptó de sinceridad, más allá de su relato, y aun cuando calle y silencie este estado de situación en el que dejará al país tras doce años de gestión kirchnerista, se anime a promover la prórroga de la emergencia pública.

Cuesta reconocer y advertir que, aun en medio del relato edulcorado de esta década infame que concluirá el 10 de diciembre venidero, resulta atendible no sólo extender el estado de emergencia pública, sino además que es necesario ampliar su alcance a las siguientes áreas: educativa, de seguridad, de defensa, energética, productiva, industrial, de las economías regionales, por múltiples aspectos que sería largo enumerar pero que encuentran su razón de ser en: la pésima calidad de la educación argentina aun con volúmenes de inversiones que no reconocen antecedentes en nuestra historia y que se plasman en mediciones y

evaluaciones regionales e internacionales que muestran el franco deterioro de diversos indicadores de calidad; la situación de inseguridad creciente que, lejos de ser una “sensación”, es una dolorosa realidad que lacera miles de vidas en nuestro país; el desguarnecimiento de nuestras fronteras, que ha implicado que la Argentina dejara de ser un país de tránsito, por caso, en materia de narcotráfico y se convirtiera en un país de consumo y producción de drogas, con espacios públicos sitiados por bandas narcos que han alterado el clima de paz social en la Argentina; la crisis recurrente de servicios y la pérdida de autoabastecimiento energético; la caída de la actividad industrial y la pérdida de fuentes de trabajo; el colapso de las economías regionales y la crisis social que conlleva en diferentes puntos del país, etcétera.

Por último, a nadie escapa que, en el juego de las especulaciones políticas, mucho se habló en los últimos tiempos acerca de si el Ejecutivo nacional remitiría una norma como la que estamos abordando o si, por el contrario, restaría herramientas de gestión al nuevo gobierno que asumirá la conducción del país el 10 de diciembre venidero. Rescato en tal sentido la iniciativa del Poder Ejecutivo, aun cuando los argumentos que esgrime para su impulso resultan pueriles, o se monten en el trato displicente con que se ha dirigido a este Honorable Congreso y a las diversas expresiones políticas de oposición que abrevamos en su seno.

Aunque, cabe advertir, sorprende en esta oportunidad que la prórroga de las medidas de emergencia que impulsa lo sean por dos (2) años, cuando desde 2003 impulsó la sanción de estados de emergencia o promovió prórrogas de carácter anual. Nadie desconoce el próximo cambio de gobierno a nivel nacional y de muchas jurisdicciones provinciales y municipales e incluso en la composición de este Honorable Congreso, por lo que estimo pertinente dotar de herramientas de servicio para garantizar el inicio de la próxima gestión gubernamental; pero este Honorable Congreso no puede extender un cheque en blanco sine die por dos años, resultando aconsejable extender la prórroga sólo por un período.

Señor presidente: por las razones esgrimidas precedentemente, postulo, en síntesis, modificaciones al Orden del Día N° 2.386, bajo los siguientes alcances, conforme el texto que detallo a continuación:

– Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204, prorrogada por sus similares: 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.

– Hacer extensivo el estado de emergencia pública incoado por ley 26.204 y normas concordantes, declarando la emergencia educativa, de seguridad, de defensa, energética, productiva, industrial y de las economías regionales.

– Que este Honorable Congreso sea informado, en ocasión del estricto cumplimiento del artículo 101 de la Constitución Nacional, de todas las medidas adop-

tadas por el Poder Ejecutivo nacional en razón del estado de emergencia pública que rige en el país.

Señor presidente: en razón de las observaciones que acabo de referir, el presente Orden del Día N° 2.386/2015, entiendo que debería ser aprobado en tanto se amplíen los alcances tal como lo he sostenido en los párrafos precedentes.

Atentamente.

Eduardo S. Brizuela del Moral.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Feletti. – Señora presidenta: la verdad es que puedo utilizar una parte del término del que dispongo para hacer uso de la palabra para abordar algunas cuestiones del federalismo fiscal. El nivel de transferencia de recursos totales a las provincias asciende a 13 puntos del PBI, lo que es inédito y bastante superior a la situación existente al inicio de este gobierno.

De hecho, además de todas las obras, se transfiere o se coparticipa automáticamente el fondo nacional de la soja, o fondo nacional de los derechos de exportación, que nunca estuvo y que siempre fue tomado como renta de Aduana. De manera tal que hay innumerables muestras de federalismo fiscal, pero reitero que el volumen de transferencia de recursos totales a las provincias es inédito.

Voy a referirme a la Ley de Emergencia Económica. En primer término, dicha norma legal responde a una necesidad que fue explicada por quien habla cuando mostró la evolución del comercio exterior de la Argentina entre 2012 y 2014. Aquí hemos escuchado hasta el hartazgo cuestiones que niegan la realidad. Así, no es real, como se dijo aquí, que haya una desaceleración del comercio internacional.

Tampoco es real que no exista un proceso por el cual se registra una desaceleración de las economías más desarrolladas, con excepción de Estados Unidos, que plantea un fuerte desafío de competitividad al mundo, porque sale fortalecido. Eso también implica un perjuicio para la Argentina.

En más de una oportunidad –esto no lo expreso con el afán de incurrir en un antinor-

teamericanismo— he dicho que la economía argentina es altamente competitiva respecto de la estadounidense. Normalmente, los ciclos han demostrado que la recuperación de la economía de los Estados Unidos no impacta favorablemente en la Argentina. De hecho, desde 1994 tenemos un desequilibrio en la balanza comercial respecto de Estados Unidos, que en promedio asciende a 3.800 millones de dólares. Es decir que tenemos más de veinte años de balanza comercial deficitaria en relación con ese país.

Entonces, hay razones para plantear una cuestión de emergencia: la desaceleración del comercio internacional y el impacto que eso tiene sobre las ventas externas del país, tanto en precio como en cantidad.

A ello debe agregarse el tipo de salida de la crisis internacional que hubo después de 2008 y 2009, donde lo que se definió fue una recuperación de la competitividad de los Estados Unidos respecto del mundo desarrollado, lo cual tuvo un impacto significativo sobre la Argentina.

Por lo tanto, la capacidad de reasignar partidas de gasto flexible o no rígido es mínima en función de este escenario.

No suelo utilizar adjetivos calificativos, pero la verdad es que llegó el momento de decir alguna que otra cosa respecto de lo que la oposición ha expresado aquí en relación con el proyecto de ley de presupuesto.

En primer término, nadie puede manejar el presupuesto a su antojo o libre albedrío, porque el 85 por ciento de la inversión presupuestaria es rígida: involucra jubilaciones, salarios y gastos de mantenimiento y de funcionamiento. En consecuencia, nadie puede manejar el presupuesto a su antojo, sino todo lo contrario, a menos que se vaya contra los servicios sociales, lo que ha ocurrido en otras oportunidades pero no durante estos doce años.

Entonces, la posibilidad de reasignar partidas —sobre todo, de inversión de capital— mediante la desaceleración de una obra y la priorización de otra, es una facultad esencial en un mundo en crisis. Este es el aspecto central.

También he escuchado decir —y creo que esto tiene que ver con la discusión del tema de la emergencia económica— que la mayoría de

la gente no cree que tengamos un Estado presente y que sea positivo que el Estado maneje una cantidad de recursos dos veces y media mayor a la de dos años atrás.

La verdad es que a quien dijo semejante barbaridad deberíamos responderle que hay millones de ciudadanos que creen en el rol de redistribuidor social que hemos asignado al Estado votando año tras año la ley de presupuesto, lo que expresan mediante el voto que durante doce años acompañó a este gobierno y que se vuelve a verificar ahora, al colocarnos en la puerta de un cuarto mandato. (*Aplausos en las bancas.*)

Por lo tanto, cuando alguien dice semejante barbaridad en contra de un Estado presente debería reflexionar un poco acerca de cómo se comporta la ciudadanía frente al presupuesto. En otras palabras, cada dos años nos respalda con su voto.

La Ley de Emergencia Económica también tiene que ver con la facultad de administrar el presupuesto frente a una crisis internacional como la que se vive y la forma de resolución que ella ha tenido, que no ha sido neutral para los países emergentes. Esto lo ha explicado el señor viceministro de Economía cuando vino al Parlamento para explicar extensamente el impacto de la resolución de la crisis sobre los países emergentes, sobre todo, los denominados BRICS. No es algo neutral.

De manera tal que frente a todo eso, lo que estamos haciendo es facultar al Poder Ejecutivo para administrar las partidas no rígidas del presupuesto a fin de readecuar obras en función de necesidades de coyuntura.

A esto debe sumarse otro conjunto de cuestiones, como por ejemplo, las tarifas, que durante todos estos años no se han afectado arbitrariamente. Por el contrario, las hemos convertido en parte de la política de ingresos como una forma de estímulo al consumo de bienes durables. Una gran parte de la expansión del consumo de esos bienes obedeció a la baratura de las tarifas de los servicios eléctricos en el área metropolitana.

Todas estas cosas forman parte de un conjunto de normas que ha permitido establecer previsibilidad fiscal en la Argentina. No quiero reiterar la exposición que efectué hace algunas

horas, pero reitero que esto es parte de la previsibilidad fiscal que hay en nuestro país.

Precisamente, mientras la oposición permanentemente manifiesta aquí que el proyecto de ley de presupuesto no refleja la realidad y demás, los ciudadanos están tranquilos con él porque saben que les garantiza los haberes previsionales, la asignación universal por hijo, la inversión en infraestructura y la solvencia externa. Eso es algo que asegura este presupuesto y no otro.

Insisto: cuando se critica la presencia del Estado en la economía, lo que se hace es cuestionar su rol como redistribuidor social, las facultades del Poder Ejecutivo para administrar los recursos tributarios y la posibilidad de contar con herramientas potentes frente a un mundo en crisis.

Por otra parte, quiero señalar que no es real lo que hemos escuchado en el sentido de que a todos nuestros vecinos les va bárbaro y a nosotros nos va mal. Si pensamos que la Argentina tiene menos recursos que Perú, Chile y Colombia, habría que volver a discutir el proyecto de ley de presupuesto y analizar por qué cuando los ciudadanos de esos países quieren recibir atención médica o cursar una carrera universitaria vienen a la Argentina. (*Aplausos en las bancas.*)

Señalo esto porque esas comparaciones que hacen con países que tienen un alto grado de informalidad, una negativa redistribución del ingreso, una renta per cápita más baja que la nuestra –y a los que, además, dicen que les va bárbaro–, son falsas. La Argentina, con este tipo de presupuesto y con este plexo normativo que incluye las leyes que recién hemos votado y la capacidad del Estado de reasignar partidas no rígidas del presupuesto en el marco de la Ley de Emergencia Económica, cuenta ahora con previsibilidad fiscal. Esto ha posibilitado que año tras año el presupuesto se trate en tiempo y forma y que nunca hayamos tenido una crisis fiscal.

Dicen que tenemos no sé cuántos puntos de déficit del PBI. Lamento decirles que el déficit primario no supera en un punto el PBI y el resultado financiero negativo no pasa 2,5 puntos del PBI. También lamento decirles que se trata de algo absolutamente administrable, porque la mayoría del resultado negativo es deuda

intraestado. Lamento decirles que contamos con un Estado solvente. ¿Qué van a hacer? Lo lamento, porque todos sus pronósticos fracasaron.

La Ley de Emergencia Económica nos permite administrar este escenario. Lamento que lo hagamos bien, que vayamos a una elección y que nunca obtengamos menos del 40 por ciento de los votos. Lo siento mucho, pero es lo que ocurre con la ciudadanía con estos presupuestos, con esta política económica y con esta administración que hemos tenido a lo largo de estos doce años. (*Aplausos en las bancas.*)

No critiquen al Estado o digan que quieren un Estado mínimo. Esto se los digo porque cuando comienzan a hablar de que el Estado está mal, de que no es eficiente, huele feo.

Hablan de la cantidad de empleados públicos, pero hemos probado que la administración gubernamental se mantiene en el 1,4 por ciento del presupuesto. No es real que el Estado haya contado con una sobreabundancia de empleados públicos más allá de los necesarios efectores sociales, educativos y de seguridad que hemos alcanzado.

Voy a pedir que se vote la prórroga de la Ley de Emergencia Económica porque es la que respalda esta política fiscal, que ha demostrado ser capaz de afrontar este mundo en crisis sin que se desplome la economía.

Reitero mi pedido de respaldo de todo el cuerpo, dejando en claro que me sorprende que los partidos populares no apoyen la capacidad del Estado para reasignar recursos en la economía. Además, la cuestionan. ¡Cuestionan al Estado como reasignador de recursos en la economía! ¡Cuestionan al Estado por tener un presupuesto dinámico y potente! ¡Cuestionan las herramientas que tiene el Estado para hacer políticas en el mundo en crisis!

Leen mal lo que ocurre en el mundo en crisis, porque la reorganización del mundo pro crisis no es un contexto internacional favorable para las economías de tamaño medio. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza, quien va a compartir su término con el señor diputado Pastori.

Sr. Vaquié. – Señora presidenta: lo mío será muy breve. Por fin empezamos a hablar de federalismo, lo que me parece correcto.

Si mi memoria no falla, los fondos distribuidos a las provincias en el presupuesto del año que viene figuran en la página 53. El producto bruto está estimado por el gobierno en la página 30. Esto da algo más del 8 por ciento y no del 13. Ese dinero sobrante no se lo da el gobierno nacional a las provincias; en realidad, el dinero es de las provincias. El gobierno nacional no les da nada. Hay que ser muy unitario para creer que se trata de plata que el gobierno nacional entrega a las provincias. Es nuestro dinero y por supuesto que nos correspondería mucho más.

Hace veintitrés años que ustedes con Menem y Cavallo comenzaron a quedarse con nuestro dinero, cuestión que hoy convalidaron. Incluso, lo hicieron con Pezoa que recién estaba sentado por acá. Se quedaron con nuestro dinero. Es nuestro y ustedes nada nos dieron.

Finalmente, reitero que se trata del 8 y no del 13 por ciento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Pastori. – Señora presidenta: no queremos un Estado mínimo, sino un Estado normal. No sé si es mucho pedir un Estado normal. No cuestionamos este Estado sino la forma como el gobierno lo gestiona mediante la declaración de una emergencia.

Lo único permanente en la Argentina es la emergencia. Éste es el razonamiento que podría derivarse del análisis del proyecto en consideración: lo único permanente en la Argentina es la emergencia.

Por propia definición, la emergencia es un estado de excepción –y por su naturaleza es más o menos breve o transitorio– para enfrentar situaciones excepcionales en caso de perturbación de la paz, del orden interno del Estado, como consecuencia de catástrofes o brotes de enfermedades infecciosas. Puede haber situaciones económicas, políticas o sociales que afecten o impidan la vida normal de una comunidad, región o país.

En el muy escueto mensaje enviado por el Poder Ejecutivo –yo hablaría de desgano– para fundamentar esta iniciativa nada se dice

acerca de las razones reales que avalan e impulsan el proyecto. Es más: ni una sola vez se menciona la palabra emergencia. No existe dicha palabra en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, como si la quisieran esconder o que pase desapercibida.

Por otro lado, en nada condicen las sucesivas prórrogas de las diferentes emergencias con los informes plenos de optimismos y de supuestos logros que a diario escuchamos por cadena nacional o por declaraciones del área económica del gobierno.

Una medida de semejante magnitud no debidamente fundada nos merece el rechazo y a la vez el derecho de exigir el sinceramiento por parte de las autoridades acerca del estado real de la economía, sin falsos índices que pintan una realidad que no percibe el ciudadano en su vida cotidiana.

Voy a tratar de sintetizar sobre qué trata el proyecto en discusión.

Mediante el artículo 1º se prorroga la vigencia de distintos artículos de la ley 26.204, con lo cual se prorroga la ley 25.561, de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria. Esta ley fue sancionada el 6 de enero de 2002. Tiene casi catorce años de vigencia y ahora proponen una nueva prórroga por dos años, hasta el 31 de diciembre de 2017.

¿Qué pretende el Estado por medio de esta emergencia? Ordenar el sistema financiero, bancario y de cambio; reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de distribución de empleo y de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales; crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública y reglar la reestructuración de las obligaciones en curso de ejecución, afectadas por el nuevo régimen cambiario.

Hace catorce años que el gobierno cuenta con esta herramienta. Incluso, por esta misma ley que se intenta prorrogar, se faculta al Poder Ejecutivo para establecer relaciones cambiarias entre el peso, las monedas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias. Recuerdo que se trata de una facultad del Congreso ¿Hasta

cuándo vamos a seguir delegando estas facultades al Poder Ejecutivo?

Esas medidas tan graves y genéricas que es posible tolerar en situaciones de excepción no pueden permanecer por tan largo tiempo, dejando al arbitrio del Poder Ejecutivo el manejo absoluto de variables tan sensibles y trascendentes de la economía.

También se prorroga el artículo 2° de la ley 26.204, es decir, la ley 25.790 y modificatorias para la renegociación de contratos de obras y de servicios públicos. La ley original fue sancionada el 1° de octubre de 2003, o sea que rige ya por doce largos años. Ahora, se propone prorroga por dos años más.

¿De qué trata esta ley? De la facultad que confiere al Poder Ejecutivo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y de servicios públicos, pudiendo contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios. ¿Cuáles son estos contratos que están en proceso de renegociación? Estamos volviendo a otorgar un cheque en blanco al Poder Ejecutivo sin contralor alguno por parte del Congreso de la Nación.

El proyecto también prorroga el artículo 3° de la ley 26.204, esto es el estado de emergencia sanitaria nacional. Esta emergencia sanitaria fue declarada por un decreto del 12 de marzo de 2002, que debía regir hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, es decir que iba a tener una vigencia de diez meses. Lleva ya casi catorce años de vigencia.

La emergencia fue declarada para garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud mediante la flexibilización de los mecanismos de contrataciones vigentes y con fundamento en las bases que se especifican en el decreto: otorgar el suministro de medicamentos a instituciones públicas, garantizar el suministro de medicamentos para tratamiento ambulatorio a pacientes, garantizar el acceso a medicamentos e insumos para la prevención y tratamiento de enfermedades infecciones y asegurar a los beneficiarios del PAMI el acceso a las prestaciones médico asistenciales. Para todo ello, ¿tenemos que declarar una emergen-

cia? Esto debería ser lo normal en un Estado normal cuya gestión sea normal, sin necesidad de recurrir a emergencia alguna.

¿Cuál es el sentido de la emergencia? ¿Por qué la emergencia sanitaria? ¿Es acaso para facilitar contrataciones directas en la compra de medicamentos a laboratorios sin pasar por procesos licitatorios? Hace catorce años que venimos con este mecanismo. ¿Hasta cuándo?

Cuestiones tan básicas como estas que señalamos en modo alguno justifican la permanencia de un régimen de excepción por tan largo tiempo y su continuidad, sin que se exprese en forma debida y circunstanciada las causas que lo ameritan. No hay fundamentación alguna.

Otra prórroga es la de la emergencia ocupacional nacional. También fue declarada por un decreto el 23 de enero de 2002, que lleva catorce años de vigencia; se pide su prórroga por dos años más.

La emergencia ocupacional estuvo vinculada con la creación del Programa Jefes y Jefas de Hogar, que fue discontinuado en 2013, por lo que no tiene sentido proseguir con la emergencia ocupacional, máxime considerando los informes del INDEC que dan cuenta de un continuo descenso del nivel de desempleo. ¿O ustedes no creen en los índices que les suministra el INDEC?

Por lo visto, no, porque si ustedes creyeran en los índices que informa el INDEC entonces no haría falta seguir declarando la emergencia ocupacional, si casi estamos en un número cercano al pleno empleo, según ese organismo. En mi provincia, en Posadas, hablan de un 1 por ciento de desocupación; en Resistencia, Chaco, del cero por ciento. Prácticamente, no hay desempleo. Entonces, ¿por qué la emergencia ocupacional? Ésta es simplemente una pregunta.

Según el último informe del INDEC, del segundo trimestre de 2015, la tasa de desempleo a nivel país es del 6,6 por ciento. Y sigo preguntando: ¿cómo se compadece esto con la emergencia ocupacional?

La tasa de desempleo del segundo trimestre de 2014 había sido del 7,5 por ciento; o sea que ahora estamos mejor, 6,6 por ciento. Sin embargo, seguimos con la emergencia ocupa-

cional. ¿No le creemos al INDEC? Entre el segundo trimestre de 2014 y el segundo trimestre de 2015, según la información oficial, 247.000 personas habrían logrado progresar en el mercado laboral. Sin embargo, prorrogamos la emergencia ocupacional.

Del estudio discriminado por provincias se puede inferir la incidencia del empleo público debido al contraste que producen los datos. Recién hablaba de Resistencia, de Posadas. Con estos datos oficiales, ¿cómo justifica el Poder Ejecutivo la continuidad de la emergencia ocupacional? Aquí también hace falta un sinceramiento de tan sensibles variables, ya que en todo caso la continuidad de la emergencia se contrapone y no resulta coherente con el discurso oficial.

Por último, también se prorroga la emergencia alimentaria nacional. Esta emergencia fue declarada por el decreto 108, del 15 de enero de 2002, y también estaba destinada a regir solo hasta el 31 de diciembre de ese año, es decir, por once meses y medio. Con sucesivas prórrogas lleva también catorce años de vigencia y se pretende que rija por dos años más.

Este decreto crea un programa para la compra de alimentos destinados a la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia, cuyos fondos se distribuyen entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fíjense cómo se distribuyen: el 60 por ciento, según los índices de distribución secundaria de la ley de coparticipación, y el 40 por ciento restante, en función de la población debajo de la línea de pobreza.

Lo paradójico es que hace dos años el gobierno nacional ha dejado de medir la población bajo la línea de pobreza. En realidad, desde el equipo económico nos dijeron que no es que no midan la pobreza sino que hay un nuevo índice multidimensional, y que el problema está en la compaginación de los índices. Parece que es muy complejo compaginar ese índice multidimensional con el anterior y en dos años era imposible hacerlo. Por ese motivo, no nos informaban el índice de pobreza.

Ahora nos enteramos –a partir de una presentación de la diputada Donda Pérez– que el Ministerio de Economía, para no dar a conocer la información que la Justicia le obligó a dar, dice que ya no miden esos índices. Dicen que

no es un problema de compaginación de índices sino que no los pueden dar porque no los tienen, pues no los miden más. Pregunto: si el 40 por ciento de este fondo se reparte en base a las personas que están bajo la línea de pobreza en las distintas provincias, ¿cómo lo reparten, cómo lo distribuyen, si no hay índice de pobreza? Si la Nación dejó de hacer la medición de la pobreza, si no sabemos cuántos pobres hay en el país porque eso estigmatiza a los pobres, entonces, ¿cómo distribuimos este fondo? ¿Me pueden explicar cómo calculan este 40 por ciento que se distribuye en base a la población por debajo de la línea de pobreza? ¿Se basan en la información de la década pasada? ¿Cómo se distribuye?

Estas consideraciones brevemente expuestas nos llevan a aconsejar el rechazo del proyecto contenido en el dictamen de mayoría, ya que como dijimos anteriormente, las argumentaciones dadas por el Poder Ejecutivo en su extremadamente conciso mensaje resultan absolutamente insuficientes. Además, dichas argumentaciones no resultan coherentes y no están alineadas al discurso oficial ni al presupuesto 2016 recientemente aprobado.

Por estas consideraciones, pedimos a nuestros pares el rechazo al dictamen de mayoría y así lo dejamos expresamente solicitado. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la ley 26.204, de emergencia económica, contenido en el Orden del Día N° 2.386.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 198 señores diputados presentes, 132 han votado por la afirmativa y 65 por la negativa.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 132 votos afirmativos y 65 negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Alonso (M. L.), Avoscan, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bianchi (M. C.), Bidegain, Brawer, Bromberg, Cabandié, Calcagno y Maill-

mann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Daer, Dato, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdanský, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Gómez Bull, González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Plaini, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Santín, Segarra, Seminara, Simoncini, Solanas, Soto, Tentor, Tomas, Tomassi, Uñac, Vilaríño, Villa, Villar Molina, Zamarreño y Ziebart.

–Votan por la negativa los señores diputados Aguad, Alonso (L.), Arenas, Argumedo, Baldassi, Basse, Bergman, Biella Calvet, Boyadjian, Bregman, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cáceres, Cano, Carrió, Carrizo (A. C.), Casañas, Cobos, Cortina, Costa, Cuccovillo, D'Agostino, De Ferrari Rueda, Donda Pérez, Duclós, Fiad, Garrido, Giménez, González (G. E.), Gutiérrez (H. M.), Javkin, Juárez (M. V.), Laspina, López, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Majdalani, Martínez (J. C.), Martínez (S.), Müller, Negri, Pastori, Peralta, Petri, Pradines, Rasino, Rogel, Rossi, Salino, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Semhan, Spinozzi, Sturzenegger, Terada, Toledo, Torroba, Triaca, Troiano, Vaquié, Villata y Zabalza.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Carrió. – Señora presidenta: voy a reiterar los argumentos vertidos cuando se sancionó la ley de emergencia, en octubre de 2003. En esa oportunidad dijimos que la facultad en manos del Poder Ejecutivo para renegociar, readecuar contratos y establecer condonaciones –facultad que era extraordinaria del ministro de Planificación Federal, Julio De Vido–, implicaba una delegación de facultades violatoria de los principios establecidos en la Constitución Nacional y de las atribuciones del Parlamento nacional. Asimismo, señalamos que configuraba una violación al artículo 29 de la Constitución, por el delito de traición a la patria.

Creo que esta cláusula es nula de nulidad absoluta y me gustaría reiterar que en el marco de estas renegociaciones se condonaron enormes multas a los concesionarios viales y se perdonaron –por ejemplo, a Aeropuertos Argentina 2000– los cánones que debía. Además, en virtud de estas facultades extraordinarias se prorrogaron y adecuaron concesiones de ferrocarriles, entre ellas, a los hermanos Cirigliano, que hoy están por ser condenados por la tragedia de Once.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar el artículo 2º.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 3º es de forma.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ Se comunicará al Honorable Senado.

13

MARCO LEGAL PARA LA ACTIVIDAD ACTORAL

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo y otras –Orden del Día N° 2.389– recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se establece el marco legal para la actividad actuarial en todas sus ramas (expediente 9-P.E.-2015).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág.)

**(Orden del Día N° 2.389)
Dictamen de las comisiones**

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.894 y proyecto de ley del 15 de septiembre de 2015, por el cual se establece un marco legal para la actividad actoral en todas sus ramas y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Recalde (expediente 489-D.-2014) sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de septiembre de 2015.

Héctor P. Recalde. – Juan C. Díaz Roig. – Roberto J. Feletti. – Víctor N. De Gennaro. – Eduardo Santín. – Juan D. González. – Mónica G. Contrera. – Alicia M. Ciciliani. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Jorge R. Barreto. – Luis E. Basterra. – Mara Brawer. – Myriam Bregman. – Jorge A. Cejas. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Héctor R. Daer. – Edgardo F. Depetri. – María C. Fernández Blanco. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – Carlos E. Gdansky. – Leonardo Grosso. – Griselda N. Herrera. – Evita N. Isa. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Andrés Larroque. – Stella Maris Leverberg. – Martín Lousteau. – Oscar Anselmo Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Mirta A. Pastoriza. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Liliana M. Ríos. – Oscar A. Romero. – Carlos G. Rubin. – Fernando A. Salino. – Fernando Sánchez. – Walter M. Santillán. – Graciela S. Villata.

En disidencia parcial:

Miguel Á. Bazze. – Julio C. Martínez. – Federico Sturzenegger. – Alberto J. Triaca.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1° – A los fines de la presente ley, se considerará actor-intérprete a toda persona que desarrolle las tareas de interpretación de personajes, situaciones ficticias o basadas en hechos reales, o que sustituya, reemplace o imite personajes, así como aquella que

efectúe interpretaciones de sí mismo, a través de un libreto, libro, guión o ideas, en actuaciones públicas o dirigidas al público, con independencia del formato y medio utilizado para difundirlas, cualquiera sea el lugar y la forma en que lo realice.

Serán, asimismo, sujetos de la presente ley aquellas personas encargadas de la dirección, los apuntadores, así como los asistentes de cualquiera de ellos, coristas y cuerpos de baile.

Art. 2° – A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) *Personas encargadas de la dirección:* aquellas personas que tengan como función la puesta en escena de los espectáculos, incluyendo la dirección de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de esta ley;
- b) *Apuntadores:* aquellas personas encargadas de recordar directa o indirectamente a los actores sus respectivos textos del libreto;
- c) *Coristas:* aquellas personas que canten, bailen y actúen conformando un coro;
- d) *Cuerpos de baile:* aquellas personas que bailen interpretando una coreografía de manera grupal o solista.

Art. 3° – Se considerará contratante a toda persona física o jurídica que utilice, con o sin fines de lucro, los servicios de las personas individualizadas en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – Las personas menores de dieciséis (16) años sólo podrán realizar representaciones artísticas en el marco del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre edad mínima de admisión al empleo, del año 1973, aprobado por la ley 24.650, las que estarán sujetas a la autorización previa de la autoridad administrativa laboral, quien determinará la forma, plazos y demás requisitos para su concesión, no siéndoles aplicables las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO II

Contrato de trabajo actoral

Art. 5° – La definición del contrato de trabajo actoral de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y de su contenido mínimo se regirá por los convenios colectivos de trabajo aplicables y por el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias y complementarias, resultando de aplicación al presente régimen las modalidades de contratación reguladas en dicho cuerpo legal, según los modelos que se encuentran consignados en los respectivos convenios colectivos de trabajo.

Art. 6° – El contrato de trabajo de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley se instrumentará por escrito conforme a las normas y disposiciones establecidas y homologadas en el Convenio

Colectivo de Trabajo aplicable a cada caso y por cada labor artística que implique un rol u obra nueva.

Art. 7° – El contrato de trabajo deberá ser presentado por el contratante en la asociación sindical con personería gremial que represente a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, para su correspondiente visado, conocimiento e intervención, conforme a lo dispuesto en los convenios colectivos de trabajo aplicables. El incumplimiento de la obligación de presentar el instrumento contractual hará pasible al contratante del pago de una multa que será determinada y recaudada por la autoridad de aplicación de la presente ley, y que en ningún supuesto podrá superar el monto total del contrato.

Art. 8° – En ningún caso podrán entenderse incluidos en la remuneración convenida los derechos de propiedad intelectual de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 9° – El contrato de trabajo de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley no tendrá implícita la obligación de realizar trabajos publicitarios, exceptuando aquellos casos en que el objeto del contrato consista específicamente en un contrato de publicidad o se trate de intervenciones publicitarias dirigidas a difundir su actividad profesional específica.

CAPÍTULO III

Régimen de seguridad social

Art. 10. – Los actores-intérpretes y demás sujetos definidos en el artículo 1° de la presente ley se encontrarán comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de acuerdo con lo normado por el inciso *a*) del artículo 2° de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, se encontrarán comprendidos en los regímenes previstos en las leyes 19.032, 23.660, 23.661, 24.013, 24.557 y 24.714, y sus respectivas modificaciones, o en los que en un futuro los sustituyan. En todos los casos, será con el alcance definido en la presente ley.

Art. 11. – Los aportes y contribuciones obligatorios al Sistema Integrado Previsional Argentino y a los restantes subsistemas de seguridad social previstos en el artículo anterior se calcularán tomando como base las remuneraciones imponibles devengadas en cada mes calendario, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9° de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias. Los porcentajes de cotización serán los establecidos en las leyes respectivas.

Dichas cotizaciones deberán ser declaradas e ingresadas por los contratantes indicados en el artículo 3° ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo con los procedimientos generales vigentes.

Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a dispo-

ner de instrumentos alternativos de recaudación, pudiendo otorgar a la asociación sindical con personería gremial el rol de agente de recaudación o responsable sustituto de dichas obligaciones.

Art. 12. – A los efectos de la seguridad social, los servicios de los trabajadores definidos en el artículo 1° de la presente ley se califican como de carácter discontinuo y se regirán por lo dispuesto en el artículo 13.

Se entenderán por servicios discontinuos aquellos que, por las particularidades propias de la tarea, se prestan en forma alternada o intermitente durante todo el año calendario, con uno o varios empleadores.

Art. 13. – A los efectos de la acreditación de los años de servicios con aportes exigidos por la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias, para acceder a la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia y la Prestación por Edad Avanzada, los servicios definidos en el artículo 12 se computarán como un (1) año de servicios con aportes siempre que se cuente con cuatro (4) meses de trabajo efectivo o su equivalente a ciento veinte (120) jornadas efectivas de trabajo, continuos o discontinuos, durante los que se hubieren devengado remuneraciones y se hubieren integrado las cotizaciones respectivas, dentro del año calendario.

Cuando los servicios acreditados fueran por un período menor que el señalado en el párrafo anterior, los mismos se bonificarán en función del monto de los aportes efectuados. A tales efectos, se tomará el monto total del aporte personal realizado y se lo dividirá por el importe del aporte personal mensual correspondiente al salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la prestación de servicios. El valor obtenido transformado a meses y días, indicará el período a computar para el cálculo del tiempo de cotización previsional a considerar.

En los casos en los que se aplique la bonificación prevista en el segundo párrafo del presente artículo, se considerará como remuneración para tales períodos el promedio de las remuneraciones sujetas al aporte de ley vigente al momento de prestación de la tarea actuarial, la que no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil para todos los meses considerados.

En lo referente a la determinación del derecho al retiro por invalidez y a la pensión por fallecimiento, cuando se aplique esta bonificación regirán las disposiciones vigentes referidas a los trabajadores que realizan tareas discontinuas, sin perjuicio de la bonificación prevista en el segundo párrafo del presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer el modo de financiar la cobertura de salud por los períodos por los que no se ingresen aportes y contribuciones debido al carácter discontinuo del contrato de trabajo actuarial.

Art. 14. – Facúltase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a dictar las normas relativas a la acreditación y cómputo de servicios.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo nacional determinará las particularidades bajo las cuales se aplicará el régimen previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo 24.557, sus modificatorias y complementarias, a los sujetos comprendidos en la presente ley, en atención a las características particulares de los contratos que se regulan por esta norma.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, junto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberán establecer los parámetros de cobertura y cotización de alícuotas diferenciales que atiendan a las características de la actividad.

Art. 16. – Los sujetos comprendidos en la presente ley tendrán derecho a las asignaciones familiares establecidas en el artículo 6° de la ley 24.714, sus modificatorias y complementarias, en las condiciones previstas para trabajadores discontinuos.

Art. 17. – Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a dictar las normas complementarias a fin de establecer los procedimientos y requisitos para el acceso a las prestaciones establecidas en el Sistema de Asignaciones Familiares.

Art. 18. – Los servicios de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, prestados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, serán incorporados bajo las modalidades probatorias que establezca la reglamentación que se dicte a tal efecto.

La deuda por aportes imputable a dichos períodos deberá ser determinada por la autoridad competente, quien establecerá la forma y plazos para su cancelación, y podrá estar sujeta al momento de otorgar el beneficio a un cargo por aportes omitidos, el que será descontado de la prestación obtenida en cuotas mensuales, hasta el límite establecido por el artículo 14, inciso d), de la ley 24.241.

A los fines indicados se condonan los intereses resarcitorios y/o punitivos devengados y las multas aplicadas o que hubieran correspondido aplicar por dichos períodos.

Art. 19. – El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley entrará en vigencia el primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Teresa A. Sellarés. – Alicia Kirchner. – Carlos A. Tomada. – Aníbal D. Fernández.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 1.894 y proyecto de ley del 15 de septiembre de 2015, por el cual se establece un marco legal para la actividad actoral en todas sus ramas, y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Recalde (expediente 489-D.-2014) sobre el mismo tema. Luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2015.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el presente proyecto de ley, mediante el cual se pretende establecer un marco legal de características especiales aplicable a la actividad actoral en todas sus ramas.

La decisión de promover la sanción de una normativa especial para los actores e intérpretes se funda en la necesidad de contar con un régimen laboral y previsional acorde a las particularidades de la actividad desarrollada por este colectivo.

La presente iniciativa, que se inscribe en un largo proceso de lucha histórica llevada a cabo por la Asociación Argentina de Actores, está dirigida a cubrir objetivos tales como:

a) Ratificar la condición de trabajadores en relación de dependencia de los actores y los intérpretes a los que se refiere el proyecto, quienes generalmente se vinculan con el empleador por medio de un contrato eventual o a plazo fijo.

b) Tutelar los derechos intelectuales y el uso de la imagen de los actores, actrices e intérpretes.

c) Instituir como recaudo obligatorio la instrumentación por escrito del contrato de trabajo actoral, conforme a las normas establecidas y homologadas en el convenio colectivo correspondiente a cada rama de la actividad, y el visado de dicho contrato por parte de la asociación sindical signataria.

d) Dar cobertura desde lo previsional a un colectivo de trabajadores que se caracteriza por su discontinuidad laboral.

Sabido es que la intermitencia característica del trabajo actoral ha impedido, hasta el presente, que los intérpretes, actrices y actores pudieran acceder a la cobertura que ofrece el sistema previsional.

Esta circunstancia, común a las distintas ramas de la actividad, sumada a la mayor capacidad contributiva de este colectivo, justifica la decisión de promover

la implementación de un marco jurídico que permita compensar la aludida discontinuidad de las tareas de actor, considerando de modo especial los aportes ingresados en el año calendario, en tanto se cumplan ciertos requisitos.

En tal sentido, se propone que a los fines de la acreditación de los años de servicios con aportes exigidos por la normativa previsional, pueda computarse una cantidad determinada de jornadas o de meses de trabajo efectivo, continuos o discontinuos como un año de servicios con aportes.

De acreditarse un período menor, los mencionados servicios se bonificarán en función del monto de los aportes efectuados. A tales efectos, se tomará el monto total del aporte personal realizado y se lo dividirá por el importe del aporte personal mensual correspondiente al salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la prestación de servicios. Según el texto legal propuesto, el valor obtenido transformado a meses y días indicará el período a computar para el cálculo del tiempo de cotización previsional a considerar.

La norma que se propone aclara, además, que los servicios prestados con anterioridad serán incorporados bajo las modalidades probatorias que establezca la reglamentación, y que el cargo por aportes imputable a esos períodos podrá ser abonado por el beneficiario con afectación del beneficio otorgado.

Con respecto a la edad mínima de admisión al empleo y a la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades artísticas, cabe destacar que se tuvieron en cuenta las previsiones del Convenio sobre la Edad Mínima del año 1973, adoptado en la 58ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que ha sido aprobado por nuestro país mediante la ley 24.650.

Tal como se ha manifestado al inicio del presente mensaje, la decisión política de promover la sanción del proyecto adjunto, que forma parte del cambio cultural impulsado desde hace años por el gobierno nacional, encuentra su fundamento en la necesidad de implementar un marco normativo laboral y previsional adecuado a las particularidades de la actividad de las personas que se desempeñan en este importante sector de la cultura.

Por lo expuesto, se solicita a ese Honorable Congreso la pronta sanción del proyecto de ley que se adjunta.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.894

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

Teresa A. Sellarés. – Alicia Kirchner. –

Carlos A. Tomada. – Aníbal D. Fernández.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: voy a compartir el término del que dispongo con la señora diputada Perié y el señor diputado Díaz Roig.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Recalde. – La verdad es que poder votar hoy este proyecto de ley significa para mí un doble orgullo. En primer lugar, corona una larga lucha de la Asociación Argentina de Actores, que viene peleando por esto desde hace mucho tiempo sin poder lograrlo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) En segundo lugar, esta aspiración se hace posible ya que el Poder Ejecutivo nacional, encabezado por nuestra presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, ha enviado el proyecto respectivo a esta Cámara y vamos a poder darle la sanción correspondiente.

¿Qué significa esta iniciativa? Significa terminar con un colectivo de trabajadores que no eran asumidos por sus empleadores como tales, es decir que no se les reconocía la relación de trabajo ni tenían estabilidad y seguridad previsional. La particularidad del trabajo que llevan adelante los actores, los directores y los intérpretes en general se caracteriza por no ser lo que habitualmente conocemos como un contrato de trabajo. Por eso, en este proyecto de ley se especifica que estos contratos de trabajo deben ser firmados por escrito, cosa que no es natural. Cuando uno comienza a trabajar en un lugar no lo hace firmando contrato.

Anteriormente, los actores tenían un contrato a plazo fijo o eventual, que los descaracterizaba en cuanto al uso y ejercicio de sus derechos. Además, esta iniciativa tutela los derechos intelectuales y el uso de la imagen de los actores. No tutelar estos derechos producía un enriquecimiento indebido por parte de los empleadores.

Todas estas cosas hacen que uno vea con mucho entusiasmo este proyecto de ley, ya que estamos terminando con la precariedad, estamos otorgando derechos y estableciendo un estatuto no solamente en el aspecto laboral, sino también en el previsional.

Estamos ampliando derechos y generando inclusión. Esta es una consecuencia más de todas las normas que venimos aprobando, por las

que también se amplían derechos y se incluye a los compañeros dentro de lo que es una relación de trabajo normal, es decir, reconociendo sus derechos, evitando la precarización y generando inclusión.

Voy a tratar de sintetizar mi exposición para que mis compañeros también puedan expresarse. Todos nosotros en algún momento nos sentimos conmovidos por las interpretaciones y actuaciones. En algunas ocasiones estas nos han provocado risas, y en otras, tal vez congoja o llanto; pero ello, siempre en virtud de la pasión, el compromiso y el talento puestos en la interpretación. Quiero diferenciar eso de otras risas y otros llantos que, a veces, nos provocan algunos discursos en esta Cámara.

Creo que este es un momento muy especial. Teníamos el temor de que esta larga jornada nos impidiera llegar a la coronación de este proyecto de ley. Con mucho entusiasmo y convicción vamos a votar afirmativamente esta iniciativa remitida por el Poder Ejecutivo. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: tal como decía el señor diputado Recalde, estamos ante un contrato de trabajo que tiene características propias para los actores. En este sentido, comenzamos a incursionar en un terreno novedoso para los argentinos, sobre todo desde el punto de vista de la seguridad social, que es el del área de la cultura.

Los trabajadores del área de la cultura tienen en sus modalidades de trabajo características muy diferentes a las del resto de los trabajadores. He celebrado que nuestra presidenta haya promovido este proyecto siguiendo este proceso de inclusión. Celebro también que hoy –al menos en las comisiones conjuntas que hemos convocado– hayamos obtenido unanimidad en la sanción de dos leyes: la primera es la iniciativa relativa a los ex combatientes de Malvinas, y espero que esta sea la segunda.

En todos los sectores de la cultura –especialmente dentro de un sistema aparentemente tan cerrado como sería el del capitalismo– se hace muy difícil apreciar este tipo de actividad, en la que tiene mucho que ver lo que la persona aporta al resultado de su trabajo.

Esta característica personalísima de este y otros contratos de la cultura también nos anticipa –y lo dejo planteado– algunos otros temas semejantes del área de la cultura que estamos considerando en comisión; me refiero a los pintores, a los escritores, al proyecto de ley del diputado Junio –que es muy interesante–, a la iniciativa presentada por la diputada Mara Brawer, relacionada con los bailarines y el Ballet Folclórico Nacional, además de otras expresiones de la cultura que, ciertamente, se quedarían sin seguridad social si nosotros no hubiéramos tenido la capacidad de resolver esta cuestión del contrato actoral.

De modo que poco me queda por agregar, salvo celebrar con regocijo que hemos trabajado junto a la Asociación Argentina de Actores, que ha recogido casi cien años de testimonios y de lucha permanente por la cultura y la liberación del hombre. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Esta no es una concesión gratuita. De alguna forma, desde tiempo inmemorial los actores han tenido un rol protagónico no sólo en la formación del pensamiento de las distintas culturas sino también en el propio relato.

Muchas veces no quedan en la historia los grandes discursos de los jefes militares o los políticos, pero sí han quedado esas grandes obras, esas grandes reseñas que desde antes de que existiera la escritura han ido trasladando la cultura de persona a persona, de generación en generación.

Por eso, quiero volver a agradecer a todos los bloques por habernos empoderado de este proyecto, más allá de que celebro la existencia de una organización tan militante como la Asociación Argentina de Actores y del proyecto del Poder Ejecutivo nacional. Por lo tanto, vamos a votar con absoluta convicción este sistema previsional que permite a los actores obtener una jubilación digna que les ha sido negada durante tantos años. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Ha sido su día de gloria, diputado Díaz Roig. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Perié. – Señor presidente: estamos reconociendo aquí derechos laborales y previsional.

nales de ciudadanos argentinos, además de los que ya hemos reconocido durante todos estos años de gobierno de nuestra presidenta. Me refiero a actores, actrices, realizadores, mimos y titiriteros, quienes estarán reconocidos gracias a esta ley y podrán discutir en un pie de igualdad sus condiciones laborales, sus días de descanso, sus vacaciones, el uso de los camarines, etcétera.

Se trata de un grupo que ha estado estigmatizado. Muchos piensan que trabajan para grandes medios monopólicos o para poderosos empresarios, y que por ese motivo están llenos de dinero. Sin embargo, nos damos cuenta de que eso no es así cuando vemos, leemos y escuchamos que hay actores y actrices que deben terminar sus días en la Casa del Teatro porque no tienen otro lugar al que acudir. Esta iniciativa va a cambiar la vida de estos ciudadanos, sin duda. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Por eso, además de reconocer a la Asociación Argentina de Actores y a los miles de trabajadores de todo el país que han hecho lo posible para arribar a esta ley, quiero rendir homenaje a dos comprovincianos que han trabajado en pos de la sanción de la presente iniciativa; lamentablemente, no van a poder beneficiarse con ella, pero han dejado su huella. Me refiero a Rulo Fernández y Azucena Fontán, dos trabajadores que dieron la vida por el teatro para que otros tantos miles puedan disfrutar de estos derechos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rogel. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical está tratando un proyecto de ley que, en términos generales –como han observado recientemente los informantes del bloque de la mayoría–, puede decirse que pretende establecer una regulación específica para los actores en razón de las características que tiene su trabajo y en relación con el carácter discontinuo de su prestación.

Además, se pretende que los actores tengan una relación de trabajo –entre comillas– por la que se les asegure la cobertura del sistema de seguridad social. Este sería el concepto general del proyecto en tratamiento.

La iniciativa en debate ha sido elaborada y discutida con la participación activa de los beneficiarios directos de la ley, que hoy observamos están presentes en este recinto.

A los efectos meramente informativos y como aporte al debate, quiero recordar que este ha sido un derrotero muy largo, como ocurre con todas las conquistas de los sectores populares de la sociedad.

Existen algunos puntos de inflexión que seguramente los actores más veteranos recordarán. Uno de ellos, sin lugar a dudas, fue la decisiva acción de una gran mujer llamada Regina Pacini, cantante soprano nacida en Portugal, que se instaló en el país a partir de su casamiento con Marcelo Torcuato de Alvear, quien fuera presidente de la Nación entre 1922 y 1928. Ella tomó la decisión de crear la Casa del Teatro.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sr. Rogel. – No voy a abundar demasiado en esto porque los beneficiarios de la ley –algunos están presentes– saben de lo que estamos hablando. Este fue un punto de inflexión trascendente y fundamental.

Las consideraciones de la ordenanza del Concejo Deliberante de aquel entonces hablaban de suministrar gratuitamente albergue, manutención decorosa y asistencia médica y farmacéutica a los actores y autores teatrales, y a los empresarios de edad avanzada.

Esto constituyó un punto de inflexión importante en todo lo que hace a la conquista de derechos que esta noche se consagra en este proyecto de ley.

Antes de pasar de lleno a algunas consideraciones respecto de esta iniciativa, quiero referirme a lo que significaba la Asociación Argentina de Actores. Simplemente, estamos recordando cómo fueron mutando las distintas entidades gremiales representantes de los actores en la historia del país.

Con la asesoría del ex diputado socialista Mario Bravo y de la señora Iris Marga, la Asociación Argentina de Actores consiguió un avance importante al lograr que se considerara el descanso semanal.

En 1938, el gobierno municipal de ese entonces obligó a las empresas a pagar un impuesto para financiar la Caja de Socorros de la Asociación Argentina de Actores.

Luego, en 1959, la Asociación Argentina de Actores firmó el primer convenio colectivo regulatorio de trabajo actoral en materia de televisión. Una de las cláusulas de ese convenio prohibía transmitir por televisión las obras de teatro en cartel con el fin de proteger el teatro en vivo.

Finalmente, en 1965, bajo el gobierno de don Arturo Umberto Illia, se firmó el primer convenio colectivo de trabajo de la rama cinematográfica.

Pasaré a hacer algunas observaciones sobre el proyecto de ley en tratamiento, que el bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar en general. (*Aplausos en las galerías.*)

Contando con la presencia de actores en los palcos de este recinto, quisiera que el señor miembro informante pudiera aclararme algunas dudas. Reitero que esta iniciativa incluye a los actores, intérpretes, empresas encargadas de la dirección, apuntadores, asistentes, coristas y cuerpos de baile.

En el proyecto se establece con precisión –algo bastante difícil de determinar en términos jurídicos– que el contrato actoral se registrará por los convenios colectivos de trabajo aplicables. Señala que los actores y demás sujetos alcanzados por esta ley serán comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino.

Otra de las cuestiones absolutamente claras es el cómputo de los años de aportes. El proyecto señala que en ningún caso podrán considerarse incluidos en la remuneración convenida los derechos de propiedad intelectual. Los actores saben que esta discusión llevó bastante tiempo.

Creemos que no debería delegarse en la reglamentación de la ley –según el artículo 18– el establecimiento de las modalidades probatorias de acreditación de los años de servicio prestados con anterioridad a la vigencia de la ley. Digo esto al señor diputado Recalde, a quien veo tomando nota.

Específicamente, también respecto del artículo 18, cuando este se refiere a las deudas por aportes relativos a los servicios presta-

dos con anterioridad a la sanción de esta ley, quisiéramos saber si se alude a los aportes y no a las contribuciones; es decir, si se estaría exigiendo sólo a los trabajadores el pago de lo adeudado por aportes, y no a sus empleadores.

Por otro lado, no debiera delegarse en el Poder Ejecutivo la facultad de disponer el modo de financiamiento de la cobertura de salud en los períodos en que los aportes no estén registrados. Señalo esto, de acuerdo con el último párrafo del artículo 13.

Como dije al inicio de mi exposición, el bloque de la Unión Cívica Radical, además de hacer estas observaciones mencionadas en el dictamen por los señores diputados Julio César Martínez y Bazze, no podría sino estar a favor de este proyecto de ley. Esto no significa que pongamos en tela de juicio o debatamos cuestiones puntuales sobre cómo se mueve el mundo actoral o si apoyan o no a un determinado gobierno. Ese tema no está en discusión, porque esta noche nosotros también venimos a consagrar derechos.

El partido que represento ha pasado toda su vida consagrandos derechos. Por ello, comencé mencionando la gran obra de Regina Pacini, quien murió en la pobreza absoluta al haber donado toda su fortuna a las organizaciones benéficas del país, además de contribuir nada más ni nada menos que a la creación de la Casa del Teatro.

Señora presidenta, señores legisladores, actores y actrices presentes: la vida y el derrotero de la Unión Cívica Radical están ligados a la cultura del país.

Como me gustan las cosas de la historia argentina con olor a polvo, busqué y encontré un recorte de diario con el que pretendo concluir mi exposición. Dice así: “Artistas y escritores apoyan la candidatura de Hipólito Yrigoyen. Marzo de 1928. Un nutrido grupo de artistas plásticos e intelectuales constituyeron el Comité Nacional de Artistas y Literatos pro candidatura de Hipólito Yrigoyen”. En la lista de adhesiones se destacan los nombres de Carlos Mastronardi, Enrique P. Maroni, Leopoldo Marechal, Enrique González Tuñón, Macedonio Fernández, Ulises Petit de Murat...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rogel. – Por favor, nos estamos refiriendo a personas importantes que aportaron a la cultura del país. También quiero mencionar a Manuel Gálvez...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: la Presidencia le solicita que vaya concluyendo su discurso porque se agotó el tiempo.

Sr. Rogel. – Concedí diez minutos y tenemos veinte minutos como bloque. Además, estoy terminando.

Pensé que venían a rendir honor a la cultura, pero veo que me estoy equivocando. Esta noche hemos votado el presupuesto nacional y otras leyes importantes, y ahora estamos consagrando derechos para los actores argentinos. Por ello, es lamentable que ni siquiera nos respetemos entre nosotros cuando nombro las adhesiones de aquella nota. Quizás les moleste que en 1928 estos amigos hayan apoyado la candidatura de Yrigoyen y el proyecto radical. Sin embargo, a mí no me molesta que todos estos amigos estén apoyando hoy al gobierno de Kirchner o a otro gobierno. (*Aplausos en las bancas.*) A mí, no me molesta y, como representante de un partido popular, exijo el mismo trato.

Finalizo, nombrando las adhesiones de Manuel Gálvez, Arturo Capdevila, Jorge Luis Borges, Raúl Scalabrini Ortiz...

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Gracias, señor diputado.

Sr. Rogel. – Señora presidenta: ¡tengo veinte minutos! ¡Concedí diez, y voy a terminar mi discurso en unos minutos! (*Manifestaciones en las galerías.*)

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rogel. – Señora presidenta: de los cuatro años que llevo en esta Cámara, la verdad es que me sorprende, particularmente hacia mi persona, la intolerancia de parte de algunos legisladores del oficialismo. Deberíamos estar demostrando a quienes hoy nos acompañan en las galerías esperando la sanción de esta ley, que tenemos una actitud mucho más interesante.

Culmina la lista a la que hice referencia con los nombres de Raúl Scalabrini Ortiz, Enrique Muiño, Homero Manzi e Ignacio Corsini. Muchos de ellos migraron al peronismo; entonces,

señores diputados, merecía la lista terminar de ser leída.

Por todo lo que representaron los miles de actrices y actores que acompañaron el proceso de vuelta a la democracia de la mano de Raúl Alfonsín –incluso, aquellos que estuvieron en el exilio–, no podemos no estar a favor de esta iniciativa.

Finalizo mi exposición diciendo que acompaño la sanción de este proyecto como un homenaje de la Unión Cívica Radical –sin comprometer a mi bloque, aunque estoy absolutamente seguro de que adherirá a mis palabras– a la memoria de ese gran actor, psicólogo, psiquiatra y director de teatro que falleció hace pocos días: “Tato” Pavlovsky. En su memoria, nuestro bloque votará –con las observaciones realizadas– a favor del proyecto de ley en consideración. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: en nombre de mi bloque adelanto nuestro voto afirmativo al marco legal para la actividad actoral.

Hasta ahora, se sancionaron leyes dirigidas, sobre todo, a los edificios vinculados con los teatros, las posibilidades de producción, etcétera. Fundamentalmente podemos citar dos: aquella por la que se crea el Instituto Nacional del Teatro, con capacidad de brindar ayuda a los teatros y producciones teatrales, y la de protección de cines y teatros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –existen normas similares en varias provincias–, que dispone que cuando una sala es demolida se debe construir otra en compensación de los espacios culturales.

En esta oportunidad, no hablamos de los edificios ni de las obras sino de las personas, es decir, de todos aquellos que se dedican a la actividad actoral tanto en el teatro como en otras ramas. Esto constituye un gran salto de calidad.

Bien recordaba un diputado radical lo que significó y significa aún la Casa del Teatro, ubicada sobre la avenida Santa Fe, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es un espacio en el que se ha llevado adelante una inmensa tarea de apoyo a aquellos actores que, llegada

su vejez, no tenían posibilidades de mantenerse. Quizás algunos recibían un premio como forma de compensación; no como un derecho sino como un beneficio excepcional.

En estos momentos, se plantea un avance muy importante: la posibilidad de acceder a un beneficio previsional, es decir, una jubilación teniendo en cuenta un problema –más que problema, una realidad– claro y concreto. Hasta ahora, por el tipo de actividad de que se trata, la jubilación o beneficio previsional llegaba luego de determinado tiempo de trabajo y cierta cantidad de años. Sin duda, esto generó inconvenientes a la hora de concebir un régimen jubilatorio especial para la actividad actoral.

Pensar en una cantidad de días de trabajo por año para estar en condiciones de acceder a una jubilación resuelve el problema de las discontinuidades que se dan en este tipo de tarea, que no es como el trabajo en relación de dependencia sino que tiene características especiales.

Sin duda, como bien se dijo, este marco legal resuelve la situación de una serie de actividades. Desde hace muchísimos años, tanto en el Teatro Colón como en otras instituciones de nuestro país, se lucha por la jubilación de quienes forman parte de sus planteles estables, dado que por las actividades que realizan es importante no sólo la cantidad de meses por año que trabajan sino también la edad. Tal es el caso de los bailarines, quienes tienen la posibilidad de desarrollar su tarea durante un tiempo determinado.

Por las razones expuestas, adelanto nuestro voto afirmativo al proyecto en consideración. (*Aplausos en las galerías.*) Esperamos que a partir de este marco legal se pueda resolver la cuestión y que la Casa del Teatro ya no deba cumplir el rol de albergar a los actores porque no pueden acceder a un beneficio previsional sino que se transforme en un lugar para quienes quieren vivir allí o terminar sus días. En otras palabras, que sea para los actores no una obligación sino un derecho. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires, quien comparte el término de siete minutos con el señor diputado Daer.

Sra. Tundis. – Señora presidenta: en primer lugar, agradezco a los trabajadores de la cultura y el arte. Yo, que toda mi vida me desempeñé en la seguridad social y conozco las cajas de jubilaciones, sé del padecimiento por el que pasaron muchos actores al momento de acceder a un beneficio previsional. Al primer actor que ayudé desde la dirección de la caja de jubilaciones para la industria y el comercio fue Alberto de Mendoza, quien debió justificar sus años de servicio con recortes de diarios y revistas; es decir que tuvo que demostrar su actividad con elementos probatorios.

Como alguien que proviene de la previsión social, siempre estaré a favor de este tipo de iniciativas, y el bloque del Frente Renovador en su conjunto votará afirmativamente el proyecto en tratamiento por entender que es un derecho justo. (*Aplausos en las galerías.*)

Como especialista en materia de previsión social, no puedo decir lo contrario. Al señalar esto me dirijo especialmente a los actores, porque sé las necesidades por las que pasan. También sé que cuando les llega la edad jubilatoria, independientemente de que los aportes estén reconocidos como de autónomos, muchos no pueden acceder al beneficio porque no siempre tienen trabajo. Entonces, cuando un actor desempeña su labor para una producción, es justo que se lo reconozca como empleado en relación de dependencia. (*Aplausos en las galerías.*)

La única duda que tengo –les planteo el interrogante a los diputados Recalde y Díaz Roig– se relaciona con el tema de los aportes, principalmente cuando se propone contar cuatro meses como un año. En este sentido, debo señalar que dentro del sistema previsional hay muchas actividades que son reconocidas como discontinuas, con lo cual ustedes no serán la excepción. Serán parte de un sistema en el que ya existe el régimen de actividades discontinuas; ningún impedimento hay para que sean parte de ese sistema. Mi única duda radica en el hecho de que se tomen los meses no trabajados y se los divida por lo aportado, tomando como base lo que se tendría que haber tributado a partir del salario mínimo, vital y móvil. Mi preocupación es que al momento de determinar el haber, cuando hablan de la PBU, PC y PAP, tomen para esos años el salario mínimo, vital y

móvil, lo cual daría haberes muy bajos. Esta es la única preocupación que tengo, y como previsionalista no podía dejar de señalarla.

A veces, a lo largo de sus vidas laborales a los actores les toca estar en un buen nivel, pero en ocasiones están en un nivel muy malo. Incluso, tal como han señalado otros diputados, muchos actores han terminado en la pobreza. De ahí la duda que planteé con anterioridad.

En lo que respecta al resto del proyecto, bienvenido sea, porque reconoce que todos los trabajadores tienen derecho al salario, vacaciones, aguinaldo, pero sobre todo, a la dignidad de poder acceder a una jubilación el día de mañana. (*Aplausos en las galerías.*)

Por estas razones, jamás podría estar en desacuerdo con el derecho de los trabajadores del arte y la cultura. Seguramente —como señaló la diputada Patricia Bullrich—, más adelante deberíamos tratar la situación de los bailarines a fin de considerar su actividad como una tarea diferencial, porque muchos de ellos han participado de reuniones en este Congreso en las que demostraron que sufren fuertes dolores en los huesos y distintos problemas físicos que les dificulta trabajar. Sin duda, este es uno de los tantos temas pendientes, como el de la jubilación anticipada para quienes se han quedado sin trabajo pero cuentan con los años de aporte.

Bienvenida sea esta iniciativa que es para todos ustedes, los actores. Me alegra que desde el bloque del Frente Renovador podamos apoyar y aprobar este proyecto de ley que, como dije, es para todos ustedes. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Daer. — Señora presidenta: cuando el diputado Rogel recordó cómo militaba la gente de la cultura en el año 1928, generó en todos cierta alegría; pero también debemos rendir homenaje a la gente de la cultura que no siendo radical fue perseguida en 1955 por la Revolución Libertadora, y a todos los que persiguieron y desaparecieron durante la última dictadura militar. A ellos también les corresponde el reconocimiento de esta lucha.

Por otra parte, quisiera relacionar dos temas: uno es de índole internacional, y el otro

es justamente el que estamos tratando en este momento en el recinto. El hecho es que la Confederación Sindical Internacional —que es el organismo en el que actúan todos los trabajadores ante la Organización Internacional del Trabajo— designó el 7 de octubre como Día de la Lucha contra el Trabajo Precario; y hoy, estamos en este recinto avanzando con mucho beneplácito contra el trabajo precario de un gran colectivo, como es el de los actores y el de todas las personas que actúan en la cultura. (*Aplausos en las galerías.*)

Considero que todos los que vamos a acompañar este proyecto debemos asumir su sanción como el mejor acto de conmemoración de esa lucha que están librando todos los trabajadores del mundo para ir hacia una sociedad en la que esté desterrado el trabajo precario. Ojalá los trabajadores de todas las latitudes puedan avanzar hacia ese horizonte de trabajo digno. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Cortina. — Señora presidenta: quiero aclarar que el bloque del Partido Socialista, en general, y el interbloque del Frente Progresista, en particular, viene a apoyar con entusiasmo este proyecto de ley de marco legal para la actividad actoral.

Debemos valorar que hoy la Cámara de Diputados esté considerando este asunto. Respeto la iniciativa del Poder Ejecutivo al enviar esta propuesta; creo que fue una decisión apropiada. De todas maneras, tengo la sensación de que este tipo de normas se consigue por el tesón de la militancia. En este caso, el proyecto es posible por la larga historia y el extenso itinerario de lucha de la Asociación Argentina de Actores. (*Aplausos en las galerías.*)

Esa historia nace en las décadas del 60 y del 70, cuando surgieron los primeros convenios colectivos de la actividad actoral, que luego se vieron trancos por decisión de la dictadura militar. Incluso, en esta última década, la Asociación Argentina de Actores presentó en cuatro oportunidades propuestas similares a la que hoy estamos tratando, que cayeron no por culpa del oficialismo o de la oposición sino como consecuencia de las vicisitudes propias del funcionamiento del Congreso.

Podemos decir que éste es el logro de la organización y de la perseverancia de un colectivo marcado por una historia de compromiso social y persecuciones. A los colectivos siempre les gusta poner énfasis en eso, es decir, en la voluntad y construcción colectiva; pero en ocasiones surgen personas que son importantes. Por ello –para que quede constancia en la versión taquigráfica–, me voy a tomar la licencia de dar los nombres de dos personas que cargaron esta lucha sobre sus espaldas representando al conjunto de sus compañeros. Son dos mujeres: la secretaria gremial y la presidenta de la Asociación de Actores. Me refiero a Alejandra Darín y Alejandra Rincón. (*Aplausos en las galerías.*)

Ellas levantaron las banderas de grandes maestros de la escena nacional que no pudieron ver su sueño cumplido, como Carlos Carella, Onofre Lovero y Duilio Marzio. (*Aplausos en las galerías.*)

Por eso, este proyecto es importante, porque tal como manifestó el diputado Recalde reconoce a los actores y a las actrices como trabajadores en relación de dependencia. Estamos hablando de derechos laborales, de salud, de jubilación digna y de protección a las familias.

Ésta también es una propuesta significativa porque toma en cuenta varias características de este trabajo: la heterogeneidad propia de la actividad, la disparidad de las remuneraciones, la peculiaridad de las jornadas laborales y la tendencia que habilita la precarización y la flexibilización laboral.

Además, atiende los altos y bajos que suelen caracterizar a esta profesión. Fidel Pintos decía con su gracia “sanatera” que un actor es un señor que hoy come faisán y mañana se come las plumas. Ésta es una realidad. (*Aplausos en las galerías.*)

¿Cuántos actores y actrices comenzaron triunfando y murieron abandonados? De ahí la importancia y trascendencia de este proyecto de ley que va a votar la Cámara de Diputados. Desde esa perspectiva constituye una reparación histórica, porque con su sanción estamos saldando una enorme deuda social. Éste es un primer paso que tiene la capacidad de impactar positivamente en la vida de las 16.092 personas que integran la asociación, y el potencial de transformar para bien las futuras generacio-

nes de actores en la Argentina. (*Aplausos en las galerías.*)

Señora presidenta: estamos ansiosos por votar este proyecto porque a los actores y a las actrices les toca desempeñar un rol trascendente en nuestra sociedad, que es el papel de creadores, de críticos, de inconformistas, rebelándose frente a la injusticia, cuestionando los cánones de belleza, movilizándonos nuestras emociones, invitándonos a reflexionar acerca del mundo y motorizando el desarrollo social.

Quien mejor y genialmente lo resumió fue Bertolt Brecht, cuando dijo que “el arte no es un espejo para reflejar la realidad, es un martillo para darle forma”. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Sánchez. – Señora presidenta: los bloques de la Coalición Cívica y de Suma + UNEN, por estar persuadidos de la necesidad de la sanción de esta iniciativa, hoy venimos a sumar nuestro voto afirmativo.

Además, estamos convencidos de la importancia del rol de las personas que con su vocación llevan adelante parte de la cultura de nuestra sociedad. Esa vocación es lo que no se puede esquivar. De chico uno ya sabe qué es lo que quiere hacer. Los actores, las actrices, los intérpretes, saben de chicos de qué se trata esa vocación. Por eso, no se pueden confundir las cosas; en un principio uno solo quiere ser, pero después se termina convirtiendo en profesional, en parte de un oficio. Y no es posible que una de las profesiones, de las artes, de los oficios más antiguos de la cultura de la humanidad todavía siga sin tener un marco normativo que reconozca –no que conceda, que regale, que dé– los mismos derechos que al resto de los trabajadores. (*Aplausos en las galerías.*)

Voy a ser muy breve porque la labor en comisión fue buena. Hemos podido tomar conocimiento del muy largo trabajo que se hizo previamente a la tarea de la comisión, que consistió en escribir, reescribir, insistir y convencer a los legisladores. Esa tarea la llevaron a cabo aquellas personas que toda su vida tuvieron esa vocación y no querían abandonarla por no tener reconocidos esos derechos. Tuvieron que

hacer un doble trabajo. Bienvenido sea el fruto de ese trabajo, porque con una mayoría enorme hoy esta Cámara va a votar a favor.

Nosotros creemos que éste es un acto de justicia histórica. Como bien se dijo, no es justo que nosotros disfrutemos con el brillo de toda una vida profesional de artistas, para que al final nos olvidemos de ellos. (*Aplausos en las galerías.*)

Por eso, esta iniciativa no sólo los reconoce como lo que son, trabajadores con sus derechos, sino que además hará que ninguno de nosotros los pueda olvidar. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Santín. – Señora presidenta: como muchas veces hemos dicho en este recinto, a los legisladores que entendemos que la seguridad social es una herramienta que viene a resolver distintas contingencias de la vida, nos llena de satisfacción cuando trabajamos sobre estos temas.

El primer dato es que se reconoce a los trabajadores de la cultura su rol de trabajadores, de estar mezclados siempre dentro de la relación popular. Bien lo decía el diputado Fabián Rogel al recordar a aquellos artistas que apoyaban a Yrigoyen. La realidad es que todos los gobiernos populares fueron apoyados por los artistas, porque en general éstos tienen una sensibilidad muy especial y en definitiva saben colocarse al lado de esos conductores nacionales.

En la reunión conjunta de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda tuvimos la posibilidad de escuchar a los empresarios del sector. Muchos de nosotros nos quedamos asombrados porque frente a estos trabajadores, cuya labor tiene características discontinuas pero respecto de los cuales se hacen contratos de trabajo como a todos los demás, los empresarios preguntaban: “¿Y qué hacemos si una actriz se embaraza? Pero si nosotros le estamos pagando la obra social y el sindicato”. ¡Pucha! Le tienen que pagar la obra social, el sindicato, las asignaciones familiares si la trabajadora se embaraza, los aportes jubilatorios. Es decir que estaban diciendo que evadían los aportes jubilatorios,

que no pagaban el seguro de desempleo ni la ART. Además, lo decían con absoluto desparpajo, porque el problema era que salían de la competencia si en definitiva los actores eran reconocidos como trabajadores. (*Aplausos en las galerías.*)

Me parece que el mejor logro del proyecto es haber dado este reconocimiento y estar arriba de aquellos que hoy evaden sus obligaciones con la seguridad social, pero que ahora tendrán que pagar. Así funciona una sociedad cuando decimos que se necesita tener relaciones de solidaridad entre los ciudadanos. La solidaridad no es entre los pobres, los enfermos o los viejos, sino entre los que tienen y los que no tienen, entre los jóvenes y los viejos, entre los sanos y los enfermos. Para eso está el Estado, porque una cosa es la beneficencia, donde uno da lo que le sobra; pero el Estado está para apropiarse de aquellos que tienen, para poder generar las justas causas, para poner equilibrio en el marco de la seguridad social. Para esto específicamente tenemos este tipo de leyes.

Me llena de satisfacción que estemos tratando esta iniciativa, y me llenó de satisfacción descubrir a quienes nos estaban robando, porque en definitiva, están robando no solamente a los trabajadores de la cultura sino a la sociedad en general cuando no hacen los aportes de la seguridad social, que constituyen la forma de redistribuir en la sociedad lo que tenemos. (*Aplausos en las galerías.*)

Para nosotros es un orgullo aprobar esta norma. En la comisión habíamos planteado algunas dudas que teníamos y que coinciden con las que recién especificaba el señor diputado Rogel. ¿Por qué? Porque me genera dudas que dejemos al organismo definir cómo se va a proceder hacia atrás. Los organismos siempre tienen mucha imaginación para resolver cosas. Yo prefiero que la ley diga que hacia atrás es el mismo régimen que para adelante. Si específicamente ponemos eso en el sistema, no va a quedar duda alguna, porque no sea cosa que a algún funcionario se le ocurra que hay que regularizar la situación hacia atrás en el marco de alguna moratoria de autónomos.

También quisiéramos definir que las deudas no son solamente por aportes, sino por aportes y contribuciones, porque los aportes son he-

chos por los trabajadores, y las contribuciones, por los empleadores.

Me dicen los señores diputados Recalde y Díaz Roig que en principio hay coincidencia para avanzar en estos temas, así que nos damos absolutamente por satisfechos y nos vamos llenos de alegría porque hoy consolidamos un derecho más en la seguridad social. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: ya se ha dicho bastante alrededor de este tema y todos sabemos para qué estamos acá. Desde el bloque de Unidad Popular, con mucha satisfacción venimos a acompañar este proyecto que reconoce derechos y dice con toda claridad que los actores son trabajadores. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Ésta es la clave principal que se está poniendo de manifiesto, y es muy cierto lo que recién decía el señor diputado Santfín. La verdad es que la presencia de los empresarios en el plenario de las comisiones fue por demás pedagógica. Nunca la atipicidad de una actividad, su especificidad, puede servir para clausurar derechos. En realidad, lo que uno pudo observar fue el modo en que se planteó una práctica patronal que aprovecha la atipicidad para precarizar al trabajador. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Esto es lo que efectivamente escuchamos, y por lo tanto estamos sumamente contentos de poder votar hoy este proyecto. Esta noche parlamentaria reivindica la posibilidad de sancionar este proyecto para que se garantice el derecho previsional de los actores. Y quiero saludar muy especialmente la militancia, el trabajo y el coraje sistemático y permanente de décadas contra toda persecución que, sin vacilar, lleva adelante la Asociación Argentina de Actores. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señora presidenta: es fantástico que estén presentes actrices y actores que inspiraron a todos los diputados que me prece-

dieron en el uso de la palabra a hacer discursos que nos reivindicamos como legisladores.

Se habló de los proyectos presentados con anterioridad. Efectivamente, tiene estado parlamentario un proyecto presentado por quien habla, contenido en el expediente 489-D.-2014.

El señor diputado Rogel propuso un cambio que aceptaremos. En el artículo 18 hablamos de aportes y agregaremos “contribuciones”, porque así debe ser. Tengo temor de alguna reacción empresaria; yo no estuve en las reuniones de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, pero sé que hubo reacciones empresarias. Corremos el riesgo de que el Colegio “Privado” de Abogados y la AEA salgan a decir que estamos estigmatizando a empleadores porque queremos que estos trabajadores sean reconocidos como tales. (*Risas y aplausos en las bancas y en las galerías.*) Les advierto que podemos tener esa réplica.

Por supuesto que, sin duda alguna, todo el peronismo –perdóneme, diputada di Tullio, me atrevo a representar al bloque– reivindica la figura de don Hipólito Yrigoyen.

Además, recojo las coincidencias felices. El señor diputado Daer nos recordó que ayer, 7 de octubre, fue el Día de la Lucha contra el Trabajo Precario, y yo reivindico que hoy, 8 de octubre, es el día del nacimiento del general Perón. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) ¡Nos estamos juntando yrigoyenistas y peronistas! ¡Esto es fantástico! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Asimismo, destaco que afortunadamente tenemos quórum; gracias a todos los bloques podemos sesionar y ampliar derechos con una amplia coincidencia.

Alguien mencionó a “Tato” Pavlovsky. No nos olvidemos de las mujeres: un reconocimiento a Elena Lucena, que murió hoy a los 101 años. Y para terminar, podría citar a una mujer y a un hombre: la entrañable y querida compañera Evita y el entrañable y querido compañero Hugo del Carril. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señora presidenta: como ya anticipó el señor diputado Recalde, vamos a

hacer lugar al agregado del término “contribuciones” en el artículo 18; es decir que aludiremos a aportes y contribuciones. Pero yo quiero referirme a las otras tres observaciones que he anotado en el transcurso de este debate.

La primera se refiere a que en el mismo artículo 18 no debiera delegarse en la reglamentación la determinación de las modalidades probatorias para acreditar los años de aportes de los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de esta norma. Creo que alcanza con dejar asentada la intención del legislador y aclarar lo que acaba de señalar el señor diputado Santín: que la acreditación de los aportes anteriores debe hacerse de acuerdo con los términos de esta ley, de la misma forma que los aportes posteriores.

De esta manera, no modificamos el texto que ya viene consensuado y queda salvada la cuestión. Es decir, no hay posibilidades de que respecto de los aportes hacia atrás alguien pueda refugiarse en el carácter de autónomos, y como queda acreditado que las deudas son por aportes y contribuciones, entiendo que esta interpretación cierra perfectamente.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Julián Andrés Domínguez.

Sr. Díaz Roig. — El Poder Ejecutivo tendrá que reglamentar esta ley, pero no con las facultades de innovar hacia atrás y exigir distintos tipos de prueba según se trate de aportes anteriores a esta norma o posteriores a ella. Tiene que requerirse el mismo tipo de prueba para el tipo de contrato tipificado en la norma, hacia atrás y para adelante.

Del mismo modo, de acuerdo con el último párrafo del artículo 13, no debería delegarse en el PEN el modo de financiar la cobertura de salud en los períodos en que no se ingresen aportes. En realidad, no tenemos forma de reglamentar esto. Debemos dejar que el organismo que dicte la reglamentación de la norma establezca el sistema por el cual se financiarán los aportes adeudados y, sobre todo, la forma en que se cobrará a los empresarios que hayan eludido los aportes y las contribuciones sociales. Creo que la situación queda aclarada al haberse incorporado el término “contribuciones”.

Esta explicación también sirve como interpretación del legislador. Por lo tanto, nos exime de todo tipo de agregado y entiendo que la redacción resulta suficiente.

Por último, en relación con las observaciones realizadas por la señora diputada Tundis, creo que el texto es bastante claro, aunque la redacción quizás resulte un poquito compleja. Esto fue planteado en la reunión conjunta de comisiones por el señor diputado Lousteau. Según consta en la versión taquigráfica de dicha reunión, convinimos lo siguiente: debe establecerse esa divisoria que plantea el artículo cuando los actores tengan menos de cuatro meses de trabajo. Explicándolo en términos claros, si por ejemplo, en esos cuatro meses ganaran cuatro veces más que el salario mínimo vital y móvil, se computará un año, mientras que si ganaran menos, se computará el porcentaje pasado a meses y días. Ésta es la interpretación legal a la que hemos arribado en el debate anterior.

Sr. Presidente (Domínguez). — La señora diputada Tundis le solicita una interrupción, ¿se la concede, señor diputado?

Sr. Díaz Roig. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). — Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Recalde. — Dijeron que el último orador era el suscripto...

Sr. Presidente (Domínguez). — La señora diputada Tundis es especialista en derecho previsional, por lo tanto, puede hacer uso de la palabra.

Sra. Tundis. — Señor presidente: entendí perfectamente el porqué de suplir por la cantidad de días y meses. Yo me referí a otro aspecto vinculado con la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia y el haber jubilatorio, no a los años reconocidos.

Si se va a tomar el salario mínimo, vital y móvil para dividirlo por los meses aportados con un sueldo superior, a la hora de determinar el haber, en los diez últimos años considerarán meses con salario mínimo, vital y móvil y me-

ses con salario superior. No hice ningún cuestionamiento, lo otro lo entendí perfectamente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda explicitada la voluntad del legislador. ¿Quiere hacer otra aclaración complementaria, señor diputado Díaz Roig?

Sr. Díaz Roig. – Solicito que por Secretaría se dé lectura de la nueva redacción del artículo 18, que es la única modificación que aceptamos.

Sr. Secretario (Chedrese). – El segundo párrafo del artículo 18 quedaría redactado de la siguiente manera: “La deuda por aportes y contribuciones imputables a dichos períodos deberá ser determinada por la autoridad competente, quien establecerá la forma y plazos para su cancelación, y podrá estar sujeta al momento de otorgar el beneficio a un cargo por aportes omitidos, el que será descontado de la prestación obtenida en cuotas mensuales, hasta el límite establecido por el artículo 14, inciso d), de la ley 24.241”.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. País. – Señor presidente: creo que debemos corregir un poco más la redacción de este artículo. Conforme a la segunda parte, podrá formularse un cargo, exclusivamente por los aportes, a fin de descontar al trabajador.

Ese párrafo debería quedar redactado de la siguiente manera: “La deuda por aportes y contribuciones imputables a dichos períodos deberá ser determinada por la autoridad competente, quien establecerá la forma y plazos para su cancelación. La deuda por aportes podrá estar sujeta al momento de otorgar el beneficio a un cargo, el que será descontado...”, y la redacción seguiría igual. De lo contrario, quedaría incluido un concepto que no podría estar a cargo del trabajador.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Acepta la modificación propuesta, señor diputado Díaz Roig?

Sr. Díaz Roig. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: cuando hice la aclaración señalé que en todo el artículo 18 se agregaba a la palabra “aportes” la expresión “y contribuciones”. Por favor, ayudemos con el tiempo a votar esta ley.

Sr. Presidente (Domínguez). – ¿Acepta la propuesta formulada por el señor diputado País, señor diputado Díaz Roig?

Sr. Díaz Roig. – Sí, señor presidente. Ese fue el alcance que quise dar a la interpretación. Como ha sido expresado claramente, aceptamos la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Domínguez). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, con las modificaciones propuestas, el dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y otras recaído en el proyecto de ley por el cual se establece un marco legal para la actividad actuarial en todas sus ramas, contenido en el Orden del Día N° 2.389.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 207 señores diputados presentes, 206 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 206 votos afirmativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Abraham, Aguad, Alegre, Alonso (M. L.), Arenas, Argumedo, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bianchi (M. C.), Bidegain, Biella Calvet, Boyadjian, Brawer, Bregman, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Cano, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrió, Carrizo (A. C.), Carrizo (N. M.), Casañas, Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, D’Agostino, Daer, Dato, De Ferrari Rueda, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donda Pérez, Donkin, Duclós, Durand Cornejo, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferrera, Fiad, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Garrido, Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, López, Lotto, Lousteau, Lozano, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez Campos, Martínez (J. C.), Martínez (Oscar Anselmo),

Martínez (S.), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Mongeló, Moreno, Müller, Navarro, Negri, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Peralta, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Plaini, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riccardo, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Santín, Scaglia, Schmidt-Liermann, Segarra, Semhan, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soto, Spinozzi, Sturzenegger, Tentor, Terada, Toledo, Tomas, Tomassi, Torroba, Triaca, Troiano, Tundis, Uñac, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Villata, Zabalza, Zamarreño y Ziebart.

Sr. Presidente (Domínguez). – Queda sancionado el proyecto de ley. ¹ (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

Agradecemos a la Asociación Argentina de Actores en este día de inicio de reparación histórica. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

14

CREACIÓN DEL ENTE NACIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO

Sr. Presidente (Domínguez). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 2.375– recaídos en el proyecto de ley por el que se aprueba la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED– (expediente 4.988-D.-2015).

(Orden del Día N° 2.375)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.
- III. Dictamen de minoría.
- IV. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Gómez Bull, Larroque, Santillán, Carri-

zo (N. M.), Guccione, Solanas, Giacomino, Ciampini, Navarro, Giaccone, Donkin, Gill, Isa y Depetri, sobre la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ENTE NACIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO –ENADED–

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – Créase el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED), como persona jurídica de derecho público no estatal destinado a gestionar y coordinar: en lo nacional, una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción y necesidades primarias a través de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655, asegurando el asesoramiento y apoyo económico para el desarrollo de la infraestructura deportiva; y en lo social incluyendo, mediante la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, el derecho a la práctica del deporte y la actividad física de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2° – Créase la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, como suplemento adicional por cada persona menor de edad o persona con discapacidad, que se encuentren comprendidos entre los seis (6) y dieciséis (16) años de edad y estén a cargo de los titulares de derecho que perciban la Asignación Universal por Hijo para Protección Social prevista en el inciso c) del artículo 1° de la ley 24.714 y sus modificatorias, el cual será destinado al pago de la cuota de estímulo deportivo de los beneficiarios en las asociaciones civiles deportivas comprendidas en la ley 20.655.

Art. 3° – La asignación prevista es incompatible con el cobro de becas y subsidios relacionados al deporte en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrán acceder a la misma los niños, niñas y adolescentes que no se encuentren incluidos en nóminas que perciban dichos beneficios.

Art. 4° – El monto de la prestación prevista en el artículo 2° de la presente ley será establecido por la Dirección Ejecutiva del ente de acuerdo a los informes vinculantes que deberá remitir el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física. El mismo deberá contener nómina de asociaciones civiles deportivas receptoras de los beneficiarios, calificación de instalaciones, disponibilidad de personal idóneo y actividades que se desarrollan.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

Art. 5° – A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del inciso *e*), del artículo 14 ter, de la ley 24.714 y sus modificatorias, deberá acreditarse además la concurrencia de personas menores de edad y las personas discapacitadas obligatoriamente a asociaciones civiles deportivas incluidas en la ley 20.655.

Art. 6° – Para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de la prestación prevista en el artículo 2° de la presente ley, serán de aplicación las disposiciones de la ley 24.714 y sus modificatorias y las normas complementarias pertinentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 7° – Créase el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, que tendrá como finalidad garantizar la igualdad, participación, inclusión, acceso y representación de las mujeres en todos los ámbitos y a todos los niveles de la comunidad deportiva, tales como: atletas, practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas.

Art. 8° – El Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte implementará acciones a través de cursos, debates, foros, seminarios y talleres de capacitación que posibiliten:

- a) El acceso equitativo de la mujer en el deporte;
- b) Asegurar la formación con perspectiva de género de profesionales del deporte en los ámbitos federativos;
- c) Promover la equidad en formatos competitivos, distribución geográfica, visibilidad y recompensas de los deportes de competición; y
- d) Concientizar y postular un trabajo de construcción colectiva en el ámbito de las federaciones deportivas, como posibles vehiculizadores de situaciones de violencia familiar o abuso sexual infantil en atención a la inmediatez y desarrollo del trabajo formativo que el deporte supone en niñas, niños y adolescentes.

Art. 9° – A los fines específicos del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, se podrá afectar hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los recursos recaudados por el ente.

Art. 10. – El ente tiene plena capacidad jurídica para administrar los recursos asignados en la presente ley, afectándolos exclusivamente a:

- a) Solventar los gastos que demande la implementación de la Asignación Universal por Hijo en el Deporte;
- b) Solventar los gastos que demande la implementación del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte;
- c) Garantizar la realización del Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” previsto en la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires e instituciones privadas;

- d) Implementar planes, programas, proyectos y acciones nacionales, provinciales, municipales para el desarrollo de infraestructura deportiva en centros de mediano y alto rendimiento y de clubes federados y barriales, a través de unidades ejecutoras públicas o privadas nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires idóneas para tales cometidos;
- e) Promocionar los valores del deporte y la educación física, implementando planes y programas que permitan el acceso a la práctica de los deportes, contemplando el ámbito rural y urbano, en especial de los niños, niñas y adolescentes, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de inclusión y estabilidad social;
- f) Promover la formación de médicos/as especializados/as en medicina aplicada a la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de salud preventiva e integral;
- g) Promocionar la formación de dirigentes deportivos, docentes especializados en educación física y de técnicos/as en deporte, a través de fomentar programas educativos, procurando que tanto la conducción de las asociaciones civiles deportivas y la enseñanza como la práctica deportiva se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia;
- h) Asegurar que los establecimientos educativos de niveles primarios, secundarios y universitarios posean y utilicen instalaciones deportivas adecuadas, asegurando el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte y la organización de las competencias escolares en todos los niveles del sistema educativo, promoviendo la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma;
- i) Crear el Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) con destino específico a la capacitación y preparación de deportistas, técnicos/as y personal de apoyo que integren equipos representativos de disciplinas deportivas amateurs o federadas que compitan, para seleccionados o clubes, en competencias federadas, sociales o recreativas de carácter nacional. El Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) se aplicará conforme la reglamentación de la presente ley;
- j) Colaborar al desarrollo y con las actividades de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655;
- k) Colaborar, promover y financiar los programas y actividades desarrollados por el Observatorio

Nacional del Deporte y la Actividad Física, destinando a tal fin hasta el ocho por ciento (8 %) del total de sus ingresos; y

- l) Colaborar, promover y financiar a la Comisión Nacional de Antidoping, creada por la ley 27.109, afectando a tal fin hasta el uno por ciento (1 %) de sus ingresos.

Art. 11. – El ente tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desarrolla sus actividades en las regiones del país. A estos efectos el ente puede establecer las delegaciones que considere pertinente para una mejor promoción y desarrollo de la actividad deportiva. Asimismo, puede actuar en el extranjero de acuerdo con los alcances que le otorga la presente ley.

Art. 12. – El ente no tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.

CAPÍTULO II

Socios

Art. 13. – El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación o el organismo que lo reemplazare en el futuro dentro del marco de la ley 20.655, y la Confederación Argentina de Deportes, son socios fundadores del ente.

Art. 14. – Los socios fundadores tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos del Directorio Ejecutivo del ente;
- b) Nominar representantes para ocupar los cargos de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Disciplina del ente, los que deben cumplir funciones exclusivamente en cada uno de dichos órganos;
- c) Participar con derecho a voz y voto a través de sus representantes en la Asamblea General;
- d) Participar de las actividades y actos que determine el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General;
- e) Tener acceso a todos los libros del ente; y
- f) Proponer la suspensión de uno/a o más directores/as del ente fundamentada en la inobservancia de los deberes, conforme lo establece la presente ley y la normativa vigente.

Art. 15. – Los socios fundadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las resoluciones que la Asamblea General y el Directorio Ejecutivo dicten o adopten;
- b) Desempeñar a través de sus representantes los cargos o comisiones que se les encomienden;
- c) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; y

- d) Participar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del ente.

CAPÍTULO III

Gobierno y administración

Art. 16. – El ente tiene los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Directorio Ejecutivo;
- c) La Comisión Fiscalizadora; y
- d) El Tribunal de Disciplina.

De las asambleas

Art. 17. – La Asamblea General está constituida por veinte (20) integrantes. Cada uno de los socios fundadores es representado por diez (10) personas.

Art. 18. – Las personas representantes son designados por un período de cuatro (4) años. En caso de remoción, renuncia o fallecimiento de un representante será inmediatamente reemplazado por otra persona, designada a tal efecto por el socio fundador correspondiente, quien durará en sus funciones el tiempo que falte para completar el período de la persona reemplazada.

Art. 19. – Los socios fundadores deben ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por intermedio de sus representantes.

Art. 20. – La Asamblea General de Socios tiene carácter de ordinaria o extraordinaria. La primera debe celebrarse en el primer cuatrimestre de cada año.

Art. 21. – La Asamblea General Ordinaria debe conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias:

- a) Aprobar el plan estratégico institucional o sus modificaciones;
- b) Aprobar la memoria y el balance anual;
- c) Elegir a quienes integren el Directorio Ejecutivo, de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Disciplina;
- d) Examinar y pronunciarse sobre el presupuesto del ejercicio económico del próximo año, que anualmente debe proponer el Directorio Ejecutivo;
- e) Aprobar y modificar los reglamentos internos de la institución.

Art. 22. – La Asamblea General Extraordinaria debe celebrarse cada vez que el directorio ejecutivo acuerde convocarla o a solicitud de siete (7) representantes de los socios fundadores, indicando los motivos de la petición por escrito al presidente/a del Directorio Ejecutivo.

Art. 23. – La Asamblea General Extraordinaria sólo debe tratar las cuestiones relacionadas con los asuntos que se indiquen en la convocatoria.

Art. 24. – La citación a la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria se debe hacer por medio de notificación fehaciente a los representantes de la asamblea, sin perjuicio de un aviso publicado por una vez en un diario de circulación nacional que determine la dirección ejecutiva y en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días que preceden al fijado por la dirección ejecutiva para la reunión.

Art. 25. – La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debe ser legalmente instalada y constituida con un quórum de la mitad más uno de la representación de los socios fundadores. En caso de no contar con el mismo, la asamblea podrá sesionar legalmente, una hora después, con la presencia de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de los mismos. Si no se reúne este quórum se dejará constancia en el acta y debe disponerse una nueva citación, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la primera convocatoria, en cuyo caso la asamblea sesionará con los representantes presentes.

Art. 26. – Las resoluciones de la Asamblea General se deben tomar por mayoría absoluta de los votos de los presentes. Las deliberaciones y acuerdos adoptados deben constar en un libro de actas que será llevado por quien asuma la secretaría. Las actas serán firmadas por la persona que ejerza la presidencia, por el/la secretario/a y por un representante de cada socio fundador designado por la asamblea.

Art. 27. – La Asamblea General debe ser presidida por la persona que ejerza la presidencia del ente que será asistida por la persona designada en la Secretaría General del Directorio Ejecutivo; por ausencia de la presidencia, la asamblea elegirá su reemplazo respetando el orden jerárquico del Directorio Ejecutivo. En caso de ausencia de las autoridades del directorio, la asamblea debe designar un/a (1) director/a a fin de presidirla.

Art. 28. – La Asamblea General podrá ser diferida por medio de una resolución fundada, cuando así lo decida el Directorio Ejecutivo.

Directorio ejecutivo

Art. 29. – El ente será administrado por una dirección ejecutiva, compuesta por doce (12) integrantes, de los cuales corresponderán: seis (6) representantes del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y seis (6) representantes de la Confederación Argentina de Deportes.

Art. 30. – La dirección ejecutiva está conformada de la siguiente manera: un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a primero/a, un/a (1) vicepresidente/a segundo/a, un/a (1) secretario/a general, un/a (1) prosecretario/a general, un/a (1) tesorero/a, un/a (1) protesorero/a y cinco (5) directores/as. Quienes integren la dirección ejecutiva tendrán funciones remuneradas, excepto aquellos/as integrantes que perciban algún tipo de remuneración bajo cualquier concepto, ya sea de índole estatal o privada.

Art. 31. – El mandato del Directorio Ejecutivo es de cuatro (4) años.

Art. 32. – Los cargos del directorio ejecutivo son ejercidos de la siguiente manera:

- a) La presidencia, vicepresidencia segunda, la prosecretaría general, tesorería y dos (2) directores/as representantes de uno de los socios fundadores; y
- b) La vicepresidencia primera, la secretaría general, la protesorería y tres (3) directores/as representantes del otro socio fundador.

El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física debe designar las personas representantes autorizadas, a fin de desempeñar los cargos jerárquicos dentro del directorio ejecutivo. La Confederación Argentina de Deportes debe designar a las personas autorizadas para desempeñar cargos jerárquicos dentro del directorio ejecutivo en representación de dicho organismo.

La Presidencia sólo podrá ser ejercida por las máximas autoridades de cada uno de los socios fundadores, en caso de impedimento de los mismos, sus reemplazos naturales serán vicepresidentes/as, en el caso de la Confederación Argentina de Deportes, y secretario/a general, en el caso del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física. La Asamblea General Ordinaria en una sola votación y en iguales proporciones por cada socio fundador, debe elegir los/as integrantes del directorio. El primer mandato de administración de este ente debe ser ejercido por los/las representantes de la Confederación Argentina de Deportes y posteriormente ambos socios se alternarán en los cargos. Quienes integren el directorio sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

Art. 33. – El Directorio Ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Administrar el ente;
- b) Convocar a asamblea y establecer el orden del día de la misma;
- c) Dictar el reglamento que debe ser aprobado por la asamblea;
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, interpretándolos en caso de duda, dando cuenta de lo resuelto a la próxima asamblea que se celebre;
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos e informes de la Comisión

Fiscalizadora. Esta documentación debe ser remitida a los socios fundadores, con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada de la asamblea ordinaria;

- f) Ejecutar las resoluciones de la asamblea;
- g) Crear los consejos o comisiones que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades del ente;
- h) Aceptar la incorporación voluntaria en calidad de adherentes, sin voz ni voto, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en los objetivos del ente;
- i) Administrar y controlar la recaudación de los recursos previstos en la presente ley;
- j) Ejecutar planes, programas, proyectos y acciones que sean compatibles con los objetivos del ente; y
- k) Designar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social.

Derechos y obligaciones de los miembros del Directorio Ejecutivo

Art. 34. – El/la presidente/a del Directorio Ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Representar al ente;
- b) Convocar a las reuniones del Directorio Ejecutivo;
- c) Presidir la asamblea y reuniones del Directorio Ejecutivo con doble voto en caso de empate;
- d) Firmar conjuntamente con el/la secretario/a las actas y toda documentación administrativa;
- e) Firmar conjuntamente con el/la tesorero/a, las órdenes de pago y toda documentación referida a la marcha económica del ente; y
- f) Resolver los asuntos de urgencia y las dificultades que se susciten, si no se pudiere convocar al Directorio Ejecutivo en tiempo y forma, debiendo dar cuenta de lo ocurrido en la próxima sesión del mismo.

Art. 35. – El/la presidente/a debe ser reemplazado/a, en caso de ausencia o impedimento transitorio, por quien lo sucede en el orden jerárquico del ente.

Art. 36. – Los/las vicepresidentes/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Reemplazar al presidente/a por su orden jerárquico en los términos del artículo 18 de la presente ley;
- b) Presidir las comisiones que se conformaren; y
- c) Desempeñar tareas expresamente delegadas por el Directorio Ejecutivo.

Art. 37. – El/la secretario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Redactar la correspondencia y tener a su cargo la conservación de toda la documentación administrativa del ente;
- b) Firmar con el/la presidente/a las actas y toda documentación administrativa del ente;
- c) Actuar como secretario/a en la asamblea ordinaria o extraordinaria; y
- d) Redactar el acta de la asamblea y de la reunión del Directorio Ejecutivo.

Art. 38. – El/la prosecretario/a general reemplaza al secretario/a general en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18 de la presente ley.

Art. 39. – El/la tesorero/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Depositar los fondos recibidos en el o las entidades bancarias que designe el Directorio Ejecutivo, en cuentas a la orden del ente;
- b) Efectuar los pagos aprobados por el Directorio Ejecutivo o autorizados por la presidencia;
- c) Firmar de manera conjunta con la presidencia las órdenes de pago, cheques y toda la documentación financiera del ente;
- d) Llevar los libros de contabilidad necesarios y preparar la memoria y balance anual, debiendo proporcionar al Directorio Ejecutivo los informes que este le requiera respecto al movimiento y estado económico del ente; y
- e) Preparar y someter a consideración del Directorio Ejecutivo los presupuestos que resulten necesarios para cumplir la finalidad del ente.

Art. 40. – El/la protesorero/a reemplaza al tesorero/a en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18 de la presente ley.

Art. 41. – El Directorio Ejecutivo debe reunirse en sesión con la periodicidad que el propio directorio determine. La presidencia podrá convocarla cuando lo estime conveniente o lo soliciten cinco (5) integrantes del cuerpo. La convocatoria se realizará dentro de los ocho (8) días subsiguientes a la recepción de la solicitud y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Art. 42. – Para formar quórum se necesita un mínimo de siete (7) integrantes. Las personas integrantes del directorio tienen derecho a voto y el/la presidente/a un voto más en caso de empate. Las resoluciones se toman por mayoría de los/las presentes. Las personas integrantes del Directorio Ejecutivo deben ser citadas por comunicación fehaciente en los casos de reuniones imprevistas. La reunión debe ser comunicada por medio fehaciente e incluida en el libro de actas, dejando constancia de los asuntos que motivaron la citación. Los miembros del Directorio Ejecutivo deben dejar constancia de su presencia en el Registro de Asistencias y todas las resoluciones que

se tomen se transcribirán en el libro de actas, ambos debidamente rubricados a tal efecto, con la firma del/ de la presidente/a y el/la secretario/a.

CAPÍTULO IV

Fiscalización y auditoría

Art. 43. – La Comisión Fiscalizadora del ente funciona como auditoría interna y está integrada proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos/as.

Art. 44. – La Comisión Fiscalizadora tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Fiscalizar la administración del ente conforme a las normas habituales de auditoría;
- b) Examinar mensualmente los libros y documentos del ente;
- c) Dictaminar sobre la memoria y balance anual;
- d) Asistir a las reuniones del Directorio Ejecutivo, cuando éste así lo requiera o cuando la comisión fiscalizadora lo solicite;
- e) Informar mensualmente al Directorio Ejecutivo, sobre el resultado de su gestión;
- f) Formular recomendaciones para mejorar y optimizar el uso de los recursos que tuviere el ente; y
- g) Toda tarea conforme lo establece la presente ley y su correspondiente reglamentación.

Art. 45. – La Comisión Fiscalizadora es presidida por uno/a de los/las integrantes titulares elegidos/as por la mayoría de votos de sus integrantes y dura un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelegido/a. En caso de ausencia se designará un reemplazante entre sus integrantes.

Art. 46. – El ente está sujeto al control externo de la Auditoría General de la Nación a efectos de monitorear y controlar la administración de los recursos asignados por la presente ley.

CAPÍTULO V

Tribunal de Disciplina

Art. 47. – El Tribunal de Disciplina está compuesto proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) integrantes suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes duran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 48. – El Tribunal De Disciplina tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elaborar un código de ética, que debe ser puesto a consideración en la primera Asamblea General Ordinaria del ente;

- b) Proponer al Directorio Ejecutivo las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan;
- c) Llevar un libro con registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;
- d) Informar respecto de sus actividades al Directorio Ejecutivo y a la Asamblea General en las oportunidades en que estos órganos así lo requieran; y
- e) Proponer a la Asamblea General las modificaciones a las normas y procedimientos que regulan la disciplina del ente.

Art. 49. – Las sanciones que podrán aplicar el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General, son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión hasta sesenta (60) días; o
- c) Expulsión.

Las sanciones se deben aplicar previo sumario que se instruya, en el que se asegurará el derecho de defensa en juicio y demás garantías constitucionales.

Disposiciones transitorias

Art. 50. – Créase una Comisión Organizadora Transitoria integrada por un representante del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y un representante de la Confederación Argentina de Deportes, en los términos del artículo 32, párrafo 2º de la presente ley, quienes deben quedar automáticamente en funciones a los diez (10) días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 51. – La Comisión Organizadora Transitoria debe poner en funciones el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED) dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su conformación, tomando las disposiciones que resulten necesarias a tal efecto.

Art. 52. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 53. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de septiembre de 2015.

Mauricio R. Gómez Bull. – Roberto J. Feletti. – Claudia A. Giaccone. – Eric Calcagno y Maillmann. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Edgardo Depetri. – Carlos G. Donkin. – Eduardo A. Fabiani. – Carlos E. Gdanky. – Lautaro Gervasoni. – Daniel O. Giacomino. – Verónica E. González. – José D. Guccione. – Gastón Harispe. – Evita N. Isa. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Oscar Anselmo Martínez. – Mario A. Metaza. –

Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Marcia S. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Gómez Bull, Larroque, Santillán, Carrizo (N. M.); Guccione, Solanas, Giacomino, Ciampini, Navarro, Giaccone, Donkin, Gill, Isa y Depetri, sobre la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

Mauricio R. Gómez Bull.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley propone la creación de un ente, el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED), como persona jurídica de derecho público no estatal, cuyo objetivo principal es la administración de un fondo económico específico destinado a la infraestructura nacional del deporte y la actividad física, a promocionar los valores de la educación física, el deporte y la actividad física, la implementación de condiciones que permitan su acceso por parte de todos los habitantes del país, a promover la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva y a la formación de docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte. Entre sus objetivos están también asegurar que los establecimientos educacionales de niveles primarios, secundarios y universitarios posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas, el desarrollo del Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) con destino específico a la capacitación y preparación de deportistas, técnicos y personal de apoyo que integren equipos representativos nacionales de disciplinas deportivas amateurs y/o federadas, colaborar con el desarrollo y con las actividades de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655, y promover y financiar al Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física.

El ente direccionará sus esfuerzos a gestionar y coordinar una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física en todo el territorio argentino, armonizando con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los esfuerzos tendientes al logro de tal estructura y también con los municipios, apoyando la satisfacción y necesidades primarias del desarrollo de la infraestructura del

deporte por medio de las estructuras municipales deportivas descritas en la ley 20.655. Procurando desarrollar políticas deportivas de base, las estructuras deportivas municipales se tornarían así centrales a la hora de tomar decisiones de políticas deportivas; creemos que es en las necesidades sociales y comunitarias donde debemos apuntar una política de mayor desarrollo e inclusión social y deportiva, y que deben ser las entidades e instituciones deportivas de cada territorio, conjuntamente con las autoridades municipales de área, quienes decidan las prioridades de cada geografía del país, donde invertir fondos en deporte.

Por otra parte, el ENADED deberá coordinar con los estamentos educativos al desarrollo de infraestructura del deporte educativo en sus diferentes niveles, supliendo las falencias que pudieran tener y mejorando y complementando la infraestructura deportiva educacional, coadyuvando también a resolver situaciones de violencia y segregación social. En ese sentido, la posibilidad de la entrega de becas será priorizando aquellos que tienen niveles intermedios en términos competitivos, pero que merezcan la posibilidad de viajar y/o participar de competencias deportivas y de actividad física.

Resulta redundante, pero también inevitable, resaltar la cantidad de logros que desde el gobierno nacional, primero con el ex presidente Néstor Kirchner y ahora con la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, se han obtenido para el deporte argentino. Logros no meramente deportivos, que los ha habido y mucho, sino también logros vinculados al desarrollo de la infraestructura del deporte en distintos niveles, el apoyo al deporte social en sus diferentes expresiones, al deporte federado y el financiamiento a deportistas e instituciones. En ese sentido, y concretamente vinculado al deporte de alto rendimiento, resalta la creación del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD) en diciembre de 2009, estableciendo, producto de un cargo del uno por ciento (1 %) aplicado sobre el precio del abono que las empresas de telefonía celular facturen a sus clientes neto de IVA, un apoyo económico nuevo y fundamental al deporte de alta competencia.

El presente proyecto establece las condiciones económicas necesarias y la autoridad de aplicación para el desarrollo de una mayor y mejor infraestructura nacional para el deporte y la actividad física. Los recursos aplicados a infraestructura se aplicarán a la creación de centros de mediano y alto rendimiento regionales, al sistema integrado del deporte adaptado y a los clubes barriales y comunitarios.

En relación a su constitución, el ente está conformado y conducido por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física por parte del Poder Ejecutivo nacional, y por la Confederación Argentina de Deportes, la entidad madre representativa de los deportes en el país. El modelo del ente es similar al del ENARD, permitiendo así una conducción ejecuti-

va dinámica en la planificación y el desarrollo de una mayor infraestructura para el deporte, con alternancia en la presidencia del mismo y funciones y dedicaciones claramente establecidas.

Con relación a los recursos económicos para el funcionamiento del ente y la concreción de sus objetivos a lo largo y ancho del país, el proyecto propone gravar el producto de un cargo de cuarenta y cinco centavos (\$ 0,45) sobre el precio total de venta al público de cada recipiente de bebidas alcohólicas, analcohólicas y energizantes, dinero que deberá ser depositado en una cuenta que a ese sólo efecto debe mantener el ente en el Banco de la Nación Argentina, y también por el uno y medio por ciento (1,5 %) de la venta de cigarrillos, que deberá adicionarse a lo establecido por el artículo 24, de la ley 19.800 y sus modificatorias, liquidado en los términos fijados por el artículo 8° y los párrafos 1 y 2 del artículo 9° del decreto 2.676/90. Concretamente, creemos necesario que el consumo del alcohol y de tabaco sostengan parte del financiamiento de la futura infraestructura deportiva y de actividad física del país. Si bien es difícil aproximarse a números precisos, cálculos provisorios dan como resultado un importante presupuesto anual en la suma de estos ítems, la que deberá ser depositada en una cuenta ad hoc del Banco de la Nación Argentina.

De esta manera, se habilitaría la financiación de infraestructura deportiva y la posibilidad de que miles de niños, niñas y adolescentes continúen realizando deporte, pese a que no continúen una carrera en el alto rendimiento, lo que ocurre en la práctica con la mayoría de ellos.

Como se ha dicho, el proyecto también permitiría la concreción de centros de alto rendimiento deportivo para aquellos deportistas que sí muestren condiciones para la competencia, evitando el desarraigo de los mismos como ocurre actualmente, puesto que el CENARD cumple una gran función en ese sentido, pero lo hace en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La posibilidad de concretar estos centros permitiría también que los mismos tengan características adecuadas a los deportes regionales, en términos de desarrollo y afianzamiento de los mismos por diversas zonas geográficas.

También se crea la Asignación Universal por Hijo en el Deporte como suplemento adicional por cada menor o persona discapacitada que se encuentren a cargo de los titulares de derecho que perciban la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. De esta forma, todos aquellos beneficiarios de la misma podrán realizar una actividad deportiva, social o cultural en un club, ya que el Estado nacional asumirá el costo del estímulo deportivo de los mismos, permitiendo el acceso a un derecho como lo debe ser el deporte a los sectores socioeconómicos más vulnerables. Se trata de una medida verdaderamente imprescindible para proteger la calidad de vida de ese sector de la población, seguir

ahondando en la inclusión social y la igualdad de derechos para todos y todas y permitir también que miles de clubes de barrio y de pueblo a lo ancho y largo del país se vean beneficiados, no sólo con nuevos ingresos, sino también con una fuerte revitalización de sus actividades con todas las positivas consecuencias que ello tiene en términos de sociabilidad, movilidad social, etcétera. Se encomienda a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) la implementación operativa, supervisión, control y pago de la prestación, la que deberá incluir un sistema de certificación para acreditar la asistencia de los menores o las personas discapacitadas a las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física. La puesta en marcha de la asignación puede permitir también la creación por recursos humanos de más de 20.000 puestos de trabajo en el ámbito del deporte y la actividad física.

Se garantizará la organización y disputa de diversas competencias deportivas, tales como los juegos interescolares deportivos en todos los niveles de la educación sistemática, el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", previsto por la ley 26.462 y los juegos universitarios y diversos competencias regionales con países limítrofes, tales como Juegos de la Araucanía (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, por la Argentina y La Región del BioBío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, por Chile); Juegos Trasandinos (Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, por la Argentina; Chuquiza, Oruro, Potosí, Tarija, por Bolivia; Antofagasta, Arica, Parinocota, Atacama, Coquimbo, Tarapacá, por Chile; Arequipa, Cuzco, Moquegua, Puno, Tacna, por Perú; Juegos Binacionales (Cordoba, Mendoza, San Juan y San Luis, por la Argentina; Región de Maule, Región Metropolitana, O'Higgins, Valparaíso, por Chile). Para ello se prevé el financiamiento del transporte, logística, seguros médicos, seguridad, equipamiento deportivo, alojamiento, alimentación, etcétera, para más de 1.450.000 participantes.

El ente financiará también el desarrollo de un programa que tenga por objetivo el empoderamiento de la mujer en el deporte a través de acciones que promuevan su liderazgo y protagonismo en la comunidad deportiva. Este programa incluirá la financiación de Centros Maternos de Recreación e Inclusión Deportiva, una red nacional de asistencia integral y seminarios y cursos de capacitación, previendo también una red interconectada de asistencia inmediata y denuncia frente a todo tipo de abusos en las instituciones deportivas. Está previsto también el financiamiento de la Comisión Nacional de Antidopaje con relación a los controles médicos de los atletas, su estructura administrativa y jurídica y la renovación de instrumentos y maquinaria necesaria.

La financiación de los programas los programas y actividades desarrolladas por el Observatorio Nacio-

nal del Deporte y la Actividad Física permitirá al sistema deportivo en su conjunto, obtener información estadística veraz y actualizada a la hora de la toma de decisión estratégica; para ello se organizará una unidad de previsión y evaluación fiscal, la auditoría y fiscalización de proyectos, un sistema de actividad deportiva y actividad física y un censo de infraestructura deportiva.

Estoy convencido que la creación del ente se convertirá en un verdadero hito para el deporte nacional, como lo fue el ENARD para el alto rendimiento deportivo en el año 2009, buscando en este caso la ampliación efectiva y masiva de la base de deportistas, con los conocidos buenos resultados para la salud y la formación de las personas que el deporte y la actividad física tienen en toda su dimensión, también cultural y humana. Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

*Mauricio R. Gómez Bull. – Andrés Larroque.
– Walter M. Santillán. – Nilda M. Carrizo. – José A. Ciampini. – Edgardo F. Depetri. – Carlos G. Donkin. – Claudia A. Giaccone. – Daniel O. Giacomino. – Martín R. Gill. – José D. Guccione. – Evita N. Isa. – Graciela Navarro. – Julio R. Solanas.*

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros señores diputados, sobre la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan rechazar el proyecto de ley.

Sala de las comisiones, 21 de septiembre de 2015.

Patricia V. Giménez. – Ricardo Buryaile. – Luis Pastori.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley bajo estudio crea el ENADED (Ente Nacional de Desarrollo Deportivo), cuyo principal objetivo es gestionar y coordinar una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física. En lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción y necesidades primarias a través de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.665, asegurando el asesoramiento y apoyo económico para el desarrollo de la infraestructura depor-

tiva; y en lo social incluyendo, mediante la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, el derecho a la práctica del deporte y la actividad física de niños, niñas y adolescentes.

Este ente tiene, según el artículo 10, plena capacidad jurídica para administrar los recursos asignados en la presente ley, sin embargo en ningún artículo se asignan tales recursos. Siguiendo lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Administración Financiera, 24.156, “toda ley que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar la fuente de los recursos a utilizar para su financiamiento”. Es decir, que el proyecto de ley en análisis es violatorio de la ley en cuestión.

Estamos convencidos de que una asignación de estas características debe implicar una política coordinada con las áreas de salud y educación respectivas para lograr un desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y no solamente un monto dinerario.

Finalmente, el presente proyecto pretende un mayor desarrollo deportivo y en realidad crea una gran burocracia deportiva detallando minuciosamente la forma de funcionamiento del ENADED (Ente Nacional de Desarrollo Deportivo) sin especificar si sus miembros cobrarán por sus tareas o lo harán *ad honórem*, entendemos que esta situación representa una diferencia sustantiva y que debería quedar de manifiesto en la letra de la ley. Luego y, a pesar de ser un órgano federal, se plantea que tendrá sitio en la Ciudad de la Buenos Aires; al tesoro no se le exige responsabilidad solidaria; los socios fundadores concentran demasiadas atribuciones y no se incluye al Congreso de la Nación como órgano de contralor.

Entonces, se genera una nueva estructura dejando ociosa la capacidad instalada de las federaciones y clubes locales que al ser consultados en foros locales manifestaron su voluntad de ser parte.

En virtud de lo expuesto, es que sin más insistimos, en el rechazo de la iniciativa del expediente 4.988-D.-2015.

Patricia V. Giménez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros señores diputados sobre la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan rechazar el proyecto de ley expediente 4.988-D.-2015.

Ivana M. Bianchi. – Fernando A. Salino.

INFORME

Honorable Cámara:

Cabe poner de manifiesto que la presente iniciativa afecta en forma flagrante el origen y la forma de financiación.

En un primer análisis, el proyecto originario preveía que la estructura de financiamiento se haría a través de la creación de un fondo financiado con nuevos gravámenes a cada envase de bebidas con alcohol y bebidas analcohólicas y energizantes, situación que para la industria de bebidas implicaba un nuevo tributo.

Ante las críticas y oposiciones de los diversos sectores ante este nuevo impuesto que implicaba un nuevo golpe para las economías regionales, para su nivel de empleo, y para los precios que enfrentan los consumidores; el autor desistió de dicha iniciativa respecto a la forma de financiación.

Por tal razón, resulta irrisoria la creación del ENADED sin especificar con qué fondos y partidas presupuestarias estiman solventar, desarrollar y diagramar la estructura de dicho organismo. Por lo cual el proyecto denota una acefalía flagrante en el origen y, forma de financiación. Sin fondos es imposible su creación y, por ende, su funcionamiento.

En virtud de los argumentos esgrimidos y demás razones que expondré verbalmente, aconsejo el expreso rechazo.

Ivana M. Bianchi.

IV

Dictamen de minoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Gómez Bull, Larroque, Santillán, Carrizo (N.M.), Guccione, Solanas, Giacomino, Ciampini, Navarro, Giaccone, Donkin, Gill, Isa y Depetri, sobre la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan rechazar el proyecto de ley expediente 4.988-D.-15 y aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ENTE NACIONAL DE DESARROLLO
DEPORTIVO –ENADED–

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – Créase el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED), como persona jurídica de derecho público no estatal destinado a gestionar y

coordinar: en lo nacional, una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción y necesidades primarias a través de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655, asegurando el asesoramiento y apoyo económico para el desarrollo de la infraestructura deportiva; y en lo social incluyendo, mediante la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, el derecho a la práctica del deporte y la actividad física de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2º – Créase la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, como suplemento adicional por cada persona menor de edad o persona con discapacidad, que se encuentren comprendidos entre los seis (6) y dieciséis (16) años de edad y estén a cargo de los titulares de derecho que perciban la asignación universal por hijo para protección social prevista en el inciso c) del artículo 1º de la ley 24.714 y sus modificatorias, y de aquellos que estén a cargo de monotributistas comprendidos en las categorías B, C y D, sin superar los \$ 96.000 anuales, el cual será destinado al pago de la cuota de estímulo deportivo de los beneficiarios en las asociaciones civiles deportivas comprendidas en la ley 20.655.

Art. 3º – El monto que se destinará a las instituciones deportivas asignadas será el equivalente al 15 % del total que cada beneficiario inscripto en dicha institución reciba en concepto de asignación universal por hijo.

Art. 4º – La asignación prevista es incompatible con el cobro de becas y subsidios relacionados al deporte en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrán acceder a la misma los niños, niñas y adolescentes que no se encuentren incluidos en nóminas que perciban dichos beneficios.

Art. 5º – A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del inciso e) del artículo 14 ter de la ley 24.714 y sus modificatorias, deberá acreditarse además la concurrencia de personas menores de edad y las personas discapacitadas obligatoriamente a asociaciones civiles deportivas incluidas en la ley 20.655.

Art. 6º – Para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de la prestación prevista en el artículo 2º de la presente ley, serán de aplicación las disposiciones de la ley 24.714 y sus modificatorias y las normas complementarias pertinentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 7º – Créase el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, que tendrá como finalidad garantizar la igualdad, participación, inclusión, acceso y representación de las mujeres en todos los ámbitos y a todos los niveles de la comunidad deportiva, tales como: atletas, practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas.

Art. 8° – El Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte implementará acciones a través de cursos, debates, foros, seminarios y talleres de capacitación que posibiliten:

- a) El acceso equitativo de la mujer en el deporte;
- b) Asegurar la formación con perspectiva de género de profesionales del deporte en los ámbitos federativos;
- c) Promover la equidad en formatos competitivos, distribución geográfica, visibilidad y recompensas de los deportes de competición; y
- d) Concientizar y postular un trabajo de construcción colectiva en el ámbito de las federaciones deportivas, como posibles vehiculizadores de situaciones de violencia familiar o abuso sexual infantil en atención a la inmediatez y desarrollo del trabajo formativo que el deporte supone en niñas, niños y adolescentes.

Art. 9° –A los fines específicos del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, se podrá afectar hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los recursos recaudados por el Ente.

Art. 10. – El Ente tiene plena capacidad jurídica para administrar los recursos asignados en la presente ley, afectándolos exclusivamente a:

- a) Solventar los gastos que demande la implementación de la asignación universal por hijo en el deporte;
- b) Solventar los gastos que demande la implementación del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte;
- c) Garantizar la realización del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita previsto en la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones privadas;
- d) Implementar proyectos nacionales, provinciales, municipales para el desarrollo de infraestructura deportiva en centros de medianos y alto rendimiento y de clubes federados y barriales, a través de unidades ejecutoras públicas o privadas nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires idóneas para tales cometidos: implementar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de la infraestructura deportiva a través de unidades ejecutoras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires idóneas para tales cometidos;
- e) Promocionar los valores del deporte y la educación física, implementando planes y programas que permitan el acceso a la práctica de los deportes, contemplando el ámbito rural y urbano,

en especial de los niños, niñas y adolescentes, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de inclusión y estabilidad social;

- f) Promover la formación de médicos/as especializados/as en medicina aplicada a la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de salud preventiva e integral;
- g) Promocionar la formación de dirigentes deportivos, docentes especializados en educación física y de técnicos/as en deporte, a través de fomentar programas educativos, procurando que tanto la conducción de las asociaciones civiles deportivas y la enseñanza como la práctica deportiva se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia;
- h) Asegurar que los establecimientos educacionales de niveles primarios, secundarios y universitarios posean y utilicen instalaciones deportivas adecuadas, asegurando el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte y la organización de las competencias escolares en todos los niveles del sistema educativo, promoviendo la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma;
- i) Crear el Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) con destino específico a la capacitación y preparación de deportistas, técnicos/as y personal de apoyo que integren equipos representativos de disciplinas deportivas amateurs o federadas que compitan, para seleccionados o clubes, en competencias federadas, sociales o recreativas de carácter nacional. El Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) se aplicará conforme la reglamentación de la presente ley;
- j) Colaborar al desarrollo y con las actividades de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655;
- k) Colaborar, promover y financiar los programas y actividades desarrolladas por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, destinando a tal fin hasta el ocho por ciento (8 %) del total de sus ingresos; y
- l) Colaborar, promover y financiar a la Comisión Nacional de Antidoping creada por la ley 27.109, afectando a tal fin hasta el uno por ciento (1 %) de sus ingresos.

Art. 11. – El Ente tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desarrolla sus actividades en las regiones del país. A estos efectos el Ente puede establecer las delegaciones que considere pertinente para una mejor promoción y desarrollo de la actividad deportiva. Asimismo, puede actuar

en el extranjero de acuerdo con los alcances que le otorga la presente ley.

Art. 12. – El Ente no tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.

CAPÍTULO II

Socios

Art. 13. – El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación o el organismo que lo reemplazare en el futuro dentro del marco de la ley 20.655, y la Confederación Argentina de Deportes, son socios fundadores del Ente.

Art. 14. – Los socios fundadores tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos del Directorio Ejecutivo del Ente;
- b) Nominar representantes para ocupar los cargos de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Disciplina del Ente, los que deben cumplir funciones exclusivamente en cada uno de dichos órganos;
- c) Participar con derecho a voz y voto a través de sus representantes en la Asamblea General;
- d) Participar de las actividades y actos que determine el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General;
- e) Tener acceso a todos los libros del Ente; y
- f) Proponer la suspensión de uno/a o más directores/as del Ente fundamentada en la inobservancia de los deberes, conforme lo establece la presente ley y la normativa vigente.

Art. 15. – Los socios fundadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las resoluciones que la Asamblea General y el Directorio Ejecutivo dicten o adopten;
- b) Desempeñar a través de sus representantes los cargos o comisiones que se les encomienden;
- c) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; y
- d) Participar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del Ente.

CAPÍTULO III

Gobierno y administración

Art. 16. – El Ente tiene los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Directorio Ejecutivo;
- c) La Comisión Fiscalizadora; y
- d) El Tribunal de Disciplina.

De las asambleas

Art. 17. – La Asamblea General está constituida por veinte (20) integrantes. Cada uno de los socios fundadores es representado por diez (10) personas.

Art. 18. – Las personas representantes son designados por un período de cuatro (4) años. En caso de remoción, renuncia o fallecimiento de un representante será inmediatamente reemplazado por otra persona, designada a tal efecto por el socio fundador correspondiente, quien durará en sus funciones el tiempo que falte para completar el período de la persona reemplazada.

Art. 19. – Los socios fundadores deben ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por intermedio de sus representantes.

Art. 20. – La Asamblea General de Socios tiene carácter de ordinaria o extraordinaria. La primera debe celebrarse en el primer cuatrimestre de cada año.

Art. 21. – La Asamblea General Ordinaria debe conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias:

- a) Aprobar el plan estratégico institucional o sus modificaciones;
- b) Aprobar la memoria y el balance anual;
- c) Elegir a quienes integren el directorio ejecutivo, de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Disciplina;
- d) Examinar y pronunciarse sobre el presupuesto del ejercicio económico del próximo año, que anualmente debe proponer el Directorio Ejecutivo;
- e) Aprobar y modificar los reglamentos internos de la institución.

Art. 22. – La Asamblea General Extraordinaria debe celebrarse cada vez que el Directorio Ejecutivo acuerde convocarla o a solicitud de siete (7) representantes de los socios fundadores, indicando los motivos de la petición por escrito al presidente/a del Directorio Ejecutivo.

Art. 23. – La Asamblea General Extraordinaria sólo debe tratar las cuestiones relacionadas con los asuntos que se indiquen en la convocatoria.

Art. 24. – La citación a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se debe hacer por medio de notificación fehaciente a los representantes de la Asamblea, sin perjuicio de un aviso publicado por una vez en un diario de circulación nacional que determine la dirección ejecutiva y en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días que preceden al fijado por la dirección ejecutiva para la reunión.

Art. 25. – La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debe ser legalmente instalada y constituida con un quórum de la mitad más uno de la representación de los socios fundadores. En caso de no contar con el mismo, la asamblea podrá sesionar legalmente,

una hora después, con la presencia de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de los mismos. Si no se reúne este quórum se dejará constancia en el acta y debe disponerse una nueva citación, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la primera convocatoria, en cuyo caso la asamblea sesionará con los representantes presentes.

Art. 26. – Las resoluciones de la Asamblea General se deben tomar por mayoría absoluta de los votos de los presentes. Las deliberaciones y acuerdos adoptados deben constar en un libro de actas que será llevado por quien asuma la Secretaría. Las actas serán firmadas por la persona que ejerza la presidencia, por el/la Secretario/a y por un representante de cada socio fundador designado por la asamblea.

Art. 27. – La Asamblea General debe ser presidida por la persona que ejerza la presidencia del Ente que será asistida por la persona designada en la Secretaría General del Directorio Ejecutivo; por ausencia de la presidencia, la asamblea elegirá su reemplazo respetando el orden jerárquico del Directorio Ejecutivo. En caso de ausencia de las autoridades del directorio, la asamblea debe designar un/a (1) director/a a fin de presidirla.

Art. 28. – La Asamblea General podrá ser diferida por medio de una resolución fundada, cuando así lo decida el directorio ejecutivo.

Directorio Ejecutivo

Art. 29. – El Ente será administrado por una dirección ejecutiva, compuesta por doce (12) integrantes, de los cuales corresponderán: seis (6) representantes del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y seis (6) representantes de la Confederación Argentina de Deportes.

Art. 30. – La dirección ejecutiva está conformada de la siguiente manera: un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a primero/a, un/a (1) vicepresidente/a segundo/a, un/a (1) secretario/a general, un/a (1) prosecretario/a general, un/a (1) tesorero/a, un/a (1) protesorero/a y cinco (5) directores/as. Quienes integren la dirección ejecutiva tendrán funciones remuneradas, excepto aquellos/as integrantes que perciban algún tipo de remuneración bajo cualquier concepto, ya sea de índole estatal o privada.

Art. 31. – El mandato del Directorio Ejecutivo es de cuatro (4) años.

Art. 32. – Los cargos del Directorio Ejecutivo son ejercidos de la siguiente manera:

- a) La presidencia, vicepresidencia segunda, la prosecretaría general, tesorería y dos (2) directores/as representantes de uno de los socios fundadores; y
- b) La vicepresidencia primera, la secretaría general, la protesorería y tres (3) directores/as representantes del otro socio fundador.

El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física debe designar las personas representantes autorizadas, a fin de desempeñar los cargos jerárquicos dentro del Directorio Ejecutivo. La Confederación Argentina de Deportes debe designar a las personas autorizadas para desempeñar cargos jerárquicos dentro del Directorio Ejecutivo en representación de dicho organismo.

La Presidencia sólo podrá ser ejercida por las máximas autoridades de cada uno de los socios fundadores, en caso de impedimento de los mismos, sus reemplazos naturales serán vicepresidentes/as, en el caso de la Confederación Argentina de Deportes, y Secretario General, en el caso del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física. La Asamblea General Ordinaria, en una sola votación y en iguales proporciones por cada socio fundador, debe elegir los/as integrantes del directorio. El primer mandato de administración de este Ente debe ser ejercido por los/las representantes de la Confederación Argentina de Deportes y posteriormente ambos socios se alternarán en los cargos. Quienes integren el directorio sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

Art. 33. – El Directorio Ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Administrar el Ente;
- b) Convocar a asamblea y establecer el orden del día de la misma;
- c) Dictar el reglamento que debe ser aprobado por la Asamblea;
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, interpretándolos en caso de duda, dando cuenta de lo resuelto a la próxima asamblea que se celebre;
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos e informes de la Comisión Fiscalizadora. Esta documentación debe ser remitida a los socios fundadores, con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada de la Asamblea Ordinaria;
- f) Ejecutar las resoluciones de la asamblea;
- g) Crear los consejos o comisiones que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades del Ente;
- h) Aceptar la incorporación voluntaria en calidad de adherentes, sin voz ni voto, de personas físi-

cas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en los objetivos del Ente;

- i) Administrar y controlar la recaudación de los recursos previstos en la presente ley;
- j) Ejecutar planes, programas, proyectos y acciones que sean compatibles con los objetivos del Ente; y
- k) Designar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social.

Derechos y obligaciones de los miembros del Directorio Ejecutivo

Art. 34. – El/la presidente/a del Directorio Ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Representar al Ente;
- b) Convocar a las reuniones del Directorio Ejecutivo;
- c) Presidir la asamblea y reuniones del Directorio Ejecutivo con doble voto en caso de empate;
- d) Firmar juntamente con el/la secretario/a las actas y toda documentación administrativa;
- e) Firmar juntamente con el/la tesorero/a, las órdenes de pago y toda documentación referida a la marcha económica del Ente; y
- f) Resolver los asuntos de urgencia y las dificultades que se susciten, si no se pudiere convocar al Directorio Ejecutivo en tiempo y forma, debiendo dar cuenta de lo ocurrido en la próxima sesión del mismo.

Art. 35. – El/la presidente/a debe ser reemplazado/a, en caso de ausencia o impedimento transitorio, por quien lo sucede en el orden jerárquico del Ente.

Art. 36. – Los/las vicepresidentes/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Reemplazar al presidente/a por su orden jerárquico en los términos del artículo 18 de la presente ley;
- b) Presidir las comisiones que se conformaren; y
- c) Desempeñar tareas expresamente delegadas por el Directorio Ejecutivo.

Art. 37. – El/la secretario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Redactar la correspondencia y tener a su cargo la conservación de toda la documentación administrativa del Ente;
- b) Firmar con el/la presidente/a las actas y toda documentación administrativa del Ente;
- c) Actuar como secretario/a en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; y
- d) Redactar el acta de la asamblea y de la reunión del Directorio Ejecutivo.

Art. 38. – El/la prosecretario/a general reemplaza al secretario/a general en caso de ausencia temporaria,

renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18 de la presente ley.

Art. 39. – El/la tesorero/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Depositar los fondos recibidos en el o las entidades bancarias que designe el Directorio Ejecutivo, en cuentas a la orden del Ente;
- b) Efectuar los pagos aprobados por el Directorio Ejecutivo o autorizados por la presidencia;
- c) Firmar de manera conjunta con la presidencia las órdenes de pago, cheques y toda la documentación financiera del Ente;
- d) Llevar los libros de contabilidad necesarios y preparar la memoria y balance anual, debiendo proporcionar al Directorio Ejecutivo los informes que este le requiera respecto al movimiento y estado económico del Ente; y
- e) Preparar y someter a consideración del directorio ejecutivo los presupuestos que resulten necesarios para cumplir la finalidad del Ente.

Art. 40. – El/la protesorero/a reemplaza al tesorero/a en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18 de la presente ley.

Art. 41. – El Directorio Ejecutivo debe reunirse en sesión con la periodicidad que el propio directorio determine. La presidencia podrá convocarla cuando lo estime conveniente o lo soliciten cinco (5) integrantes del cuerpo. La convocatoria se realizará dentro de los ocho (8) días subsiguientes a la recepción de la solicitud y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Art. 42. – Para formar quórum se necesita un mínimo de siete (7) integrantes. Las personas integrantes del directorio tienen derecho a voto y el/la presidente/a un voto más en caso de empate. Las resoluciones se toman por mayoría de los/las presentes. Las personas integrantes del Directorio Ejecutivo deben ser citadas por comunicación fehaciente en los casos de reuniones imprevistas. La reunión debe ser comunicada por medio fehaciente e incluida en el Libro de Actas, dejando constancia de los asuntos que motivaron la citación. Los miembros del Directorio Ejecutivo deben dejar constancia de su presencia en el Registro de Asistencias y todas las resoluciones que se tomen se transcribirán en el Libro de Actas, ambos debidamente rubricados a tal efecto, con la firma del presidente y el secretario.

CAPÍTULO IV

Fiscalización y auditoría

Art. 43. – La Comisión Fiscalizadora del Ente funciona como auditoría interna y está integrada proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán

cuatro (4) años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos/as.

Art. 44. – La Comisión Fiscalizadora tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Fiscalizar la administración del Ente conforme a las normas habituales de auditoría;
- b) Examinar mensualmente los libros y documentos del Ente;
- c) Dictaminar sobre la memoria y balance anual;
- d) Asistir a las reuniones del Directorio Ejecutivo, cuando éste así lo requiera o cuando la Comisión Fiscalizadora lo solicite;
- e) Informar mensualmente al Directorio Ejecutivo, sobre el resultado de su gestión;
- f) Formular recomendaciones para mejorar y optimizar el uso de los recursos que tuviere el Ente; y
- g) Toda tarea conforme lo establece la presente ley y su correspondiente reglamentación.

Art. 45. – La Comisión Fiscalizadora es presidida por uno/a de los/las integrantes titulares elegidos/as por la mayoría de votos de sus integrantes y dura un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia, se designará un reemplazante entre sus integrantes.

Art. 46. – El Ente está sujeto al control externo de la Auditoría General de la Nación a efectos de monitorear y controlar la administración de los recursos asignados por la presente ley.

CAPÍTULO V

Tribunal de Disciplina

Art. 47. – El Tribunal de Disciplina está compuesto proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) integrantes suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes duran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 48. – El Tribunal de Disciplina tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elaborar un Código de Ética, que debe ser puesto a consideración en la primera Asamblea General Ordinaria del Ente;
- b) Proponer al directorio ejecutivo las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan;
- c) Llevar un libro con registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;
- d) Informar respecto de sus actividades al directorio Ejecutivo y a la Asamblea General en las oportunidades en que estos órganos así lo requieran; y

- e) Proponer a la Asamblea General las modificaciones a las normas y procedimientos que regulan la disciplina del Ente.

Art. 49. – Las sanciones que podrán aplicar el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General, son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión hasta sesenta (60) días; o
- c) Expulsión.

Las sanciones se deben aplicar, previo sumario que se instruya, en el que se asegurará el derecho de defensa en juicio y demás garantías constitucionales.

Disposiciones transitorias

Art. 50. – Créase una Comisión Organizadora Transitoria integrada por un representante del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y un representante de la Confederación Argentina de Deportes, en los términos del artículo 32, párrafo 2º de la presente ley, quienes deben quedar automáticamente en funciones a los diez (10) días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 51. – La Comisión Organizadora Transitoria debe poner en funciones el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED) dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su conformación, tomando las disposiciones que resulten necesarias a tal efecto.

Art. 52. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 53. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de septiembre de 2015.

Carlos J. Mac Allister.

INFORME

Honorable Cámara:

Tomando como antecedente el proyecto de ley de mi autoría bajo el número de expediente 3.293-D.-2014, solicito que sea tomado en consideración ya que tiene como fin el mismo objetivo que el proyecto de ley en revisión expongo los fundamentos a considerar.

La historia y tradición del sistema de seguridad social argentino se diseñó a partir de las máximas de lo que se conoce como “sistema bismarckiano”, un modelo contributivo que fue finalmente receptado por legislaciones de todo el mundo y, en particular, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en 1945 lo adoptó en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 22: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social” (ratificada y con rango constitucional de conformidad con el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional de 1994).

Este “derecho a percibir prestaciones” se deriva de las contribuciones previas efectuadas por los propios beneficiarios (trabajadores activos) y de aportes realizados por empleadores. De esta forma, la seguridad económica queda garantizada a través del empleo, que trae consigo todo otro plexo de derechos relacionados, haciéndolo funcionar como elemento integrador.

No obstante lo anterior, en la Argentina de los últimos años, el Estado nacional ha avanzado en la construcción de un nuevo “piso de protección social” que vaya más allá de las condiciones laborales o del nivel de percepción de ingresos; una concepción de la política social que adopta un enfoque de derechos por medio del cual se intenta trascender la “mera satisfacción de necesidades” hacia un “enfoque preventivo-restitutivo”.

De esto se deriva la necesidad de conferir a la política de seguridad social un carácter universalista, no focalizado.

La Asignación Universal por Hijo (en adelante AUH) como instrumento de protección social, es uno de los ejemplos de esta tendencia, enmarcándose en el contexto de derechos económicos, sociales y culturales cuyo fin pretendido es la protección del individuo frente a situaciones de riesgo.

A los efectos de crear el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED) y, fundamentalmente la Asignación Universal por Hijo en el Deporte se tiene en cuenta como antecedente vinculante la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (ley 26.061) que entre sus puntos establece: “a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural”.

En la misma, además de asegurar el inexpugnable lugar del niño, niña y adolescente en la sociedad, se exhorta al pleno desarrollo de los derechos que gozan.

La práctica de la actividad deportiva constituye uno de los medios esenciales para fortalecer estos derechos y su ejercicio, con el beneficio -acaso inigualable- de que el deporte es un medio por excelencia de inclusión social y de construcción y potenciación política de la ciudadanía.

Con este proyecto se busca por un lado, la integración de niños, niñas y adolescentes por medio de la práctica deportiva igualitaria; y, por el otro, la búsqueda del desarrollo, sostenimiento y fortalecimiento de las instituciones de la sociedad civil, en particular los clubes deportivos, restituyéndoles su carácter de espacios de inclusión e igualdad.

El deporte, en tanto expresión cultural, genera espacios de encuentro de diferentes realidades sociales que impactan profundamente en la construcción del capital social de la comunidad. Pero también es el deporte, en tanto expresión de salud preventiva, que ge-

nera una mejora inmediata y sustentable en la calidad de vida de los más jóvenes.

El deporte trasmite a los niños, niñas y adolescentes valores que contribuyen a su formación como ciudadanos y, en consecuencia, al desarrollo del país. Un niño que ingresa al deporte es un chico mejor educado porque la educación no sólo se aprende en la escuela. Un niño que ingresa al deporte es un chico menos en la calle, se aleja de la delincuencia y los malos hábitos contribuyendo así a mejorar la seguridad.

Es por ello que en el presente proyecto de ley, se busca que cada niño, niña y adolescente tenga un espacio donde pueda ejercer la actividad deportiva que elija en la comunidad donde reside, de manera tal que quede incluido en la sociedad de la mano del deporte, cuyo ejercicio provee de los valores reconocidos en toda la sociedad libre. Estamos proponiendo que el Estado nacional dedique una parte no relevante de su presupuesto en la forma de cuota social financiando a los menores para que los clubes puedan acogerlos en su seno con las ventajas que ello implica a cada sociedad.

Proponemos que por cada beneficiario de AUH y aquellos que estén a cargo de monotributistas comprendidos en las categorías B, C y D, sin superar los \$96.000 anuales, que deseen inscribirse en algún club o entidad deportiva, se destine el equivalente al 15 % del beneficio para el pago de la cuota social de la institución.

Por lo expuesto, aconsejamos entonces, rechazar el proyecto de ley del expediente 4.988-D-2015 y aprobar el proyecto que se adjunta.

Carlos J. Mac Allister.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ENTE NACIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO –ENADED–

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1º – Créase el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED), como persona jurídica de derecho público no estatal destinado a gestionar y coordinar: en lo nacional, una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción y necesidades primarias a través de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655, asegurando el asesoramiento y apoyo económico para el desarrollo de la infraestructura deportiva; y en lo social in-

cluyendo, mediante la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, el derecho a la práctica del deporte y la actividad física de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2° – Créase la Asignación Universal por Hijo en el Deporte, como suplemento adicional por cada menor o persona discapacitada, que se encuentren comprendidos entre los seis (6) y dieciséis (16) años de edad y estén a cargo de los titulares de derecho que perciban la Asignación Universal por Hijo para Protección Social prevista en el artículo 1°, inciso c) de la ley 24.714 y sus modificatorias, el cual será destinado al pago de la cuota de estímulo deportivo de los beneficiarios en las asociaciones civiles deportivas comprendidas en la ley 20.655.

Art. 3° – La asignación prevista es incompatible con el cobro de becas y subsidios relacionados al deporte en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrán acceder a la misma los niños, niñas y adolescentes que no se encuentren incluidos en nóminas que perciban dichos beneficios.

Art. 4° – El monto de la prestación prevista en el artículo 2° será establecido por el Directorio Ejecutivo del ente de acuerdo a los informes vinculantes que deberá remitir el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física. El mismo deberá contener nómina de asociaciones civiles deportivas receptoras de los beneficiarios, calificación de instalaciones, disponibilidad de personal idóneo y actividades que se desarrollan.

Art. 5° – A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del artículo 14 ter, inciso e) de la ley 24.714 y sus modificatorias, deberá acreditarse además la concurrencia de menores o las personas discapacitadas obligatoriamente a asociaciones civiles deportivas incluidas en la ley 20.655.

Art. 6° – Para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de la prestación prevista en el artículo 2°, serán de aplicación las disposiciones de la ley 24.714 y sus modificatorias y las normas complementarias pertinentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 7° – Créase el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, que tendrá como finalidad garantizar la igualdad, participación, inclusión, acceso y representación de las mujeres en todos los ámbitos y a todos los niveles de la comunidad deportiva, tales como: atletas, practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas.

Art. 8° – El Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte implementará acciones a través de cursos, debates, foros, seminarios y talleres de capacitación que posibiliten:

- a) El acceso equitativo de la mujer en el deporte;
- b) Asegurar la formación con perspectiva de género de profesionales del deporte en los ámbitos federativos;

- c) Promover la equidad en formatos competitivos, distribución geográfica, visibilidad y recompensas de los deportes de competición;
- d) Concientizar y postular un trabajo de construcción colectiva en el ámbito de las federaciones deportivas, como posibles vehiculizadores de situaciones de violencia familiar y/o abuso sexual infantil en atención a la inmediatez y desarrollo del trabajo formativo que el deporte supone en niñas, niños y adolescentes.

Art. 9° – A los fines específicos del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte se podrá afectar hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los recursos recaudados por el ente.

Art. 10. – El ente tiene plena capacidad jurídica para administrar los recursos asignados en la presente ley, afectándolos exclusivamente a:

- a) Solventar los gastos que demande la implementación de la Asignación Universal por Hijo en el Deporte;
- b) Solventar los gastos que demande la implementación del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte;
- c) Garantizar la realización del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita previsto por la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas;
- d) Implementar proyectos nacionales, provinciales, municipales para el desarrollo de infraestructura deportiva en centros de mediano y alto rendimiento y de clubes federados y barriales, a través de unidades ejecutoras públicas o privadas nacionales, provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires idóneas para tales cometidos: implementar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de la infraestructura deportiva a través de unidades ejecutoras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires idóneas para tales cometidos;
- e) Promocionar los valores del deporte y la educación física, implementando planes y programas que permitan el acceso a la práctica de los deportes, contemplando el ámbito rural y urbano, en especial de los niños, niñas y adolescentes, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de inclusión y estabilidad social;
- f) Promover la formación de médicos especializados en medicina aplicada a la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de salud preventiva e integral;
- g) Promocionar la formación de dirigentes deportivos, docentes especializados en educación física y de técnicos en deporte, a través de fomentar programas educativos, procurando

que tanto la conducción de las asociaciones civiles deportivas y la enseñanza como la práctica deportiva se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia;

- h) Asegurar que los establecimientos educacionales de niveles primarios, secundarios y universitarios posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas, asegurando el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte y la organización de las competencias escolares en todos los niveles del sistema educativo, promoviendo la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma;
- i) Crear el Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) con destino específico a la capacitación y preparación de deportistas, técnicos y personal de apoyo que integren equipos representativos nacionales de disciplinas deportivas amateurs y/o federadas que compitan para seleccionados y/o clubes, en competencias federadas, sociales y/o recreativas de carácter nacional. El Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) se aplicará conforme la reglamentación de la presente ley;
- j) Colaborar al desarrollo y con las actividades de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655;
- k) Colaborar, promover y financiar los programas y actividades desarrolladas por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, destinando a tal fin hasta el ocho por ciento (8 %) del total de sus ingresos;
- l) Colaborar, promover y financiar a la Comisión Nacional de Antidóping creada por la ley 27.109, afectando a tal fin hasta el uno por ciento (1 %) de sus ingresos.

Art. 11. – El ente tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desarrolla sus actividades en las regiones del país, conforme lo establece el artículo 9º de la ley 20.655 y su norma reglamentaria. A estos efectos el ente puede establecer las delegaciones que considere pertinentes para una mejor promoción y desarrollo de la actividad deportiva. Asimismo, puede actuar en el extranjero de acuerdo con los alcances que le otorga la presente ley.

Art. 12. – El ente no tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.

CAPÍTULO II

Socios

Art. 13. – El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación o el organismo que lo reemplazare en el futuro dentro del marco de la ley 20.655, y la Confe-

deración Argentina de Deportes, son socios fundadores del ente.

Art. 14. – Los socios fundadores tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos del Directorio Ejecutivo del ente;
- b) Nominar representantes para ocupar los cargos de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de disciplina del ente, los que deben cumplir funciones exclusivamente en cada uno de dichos órganos;
- c) Participar con derecho a voz y voto a través de sus representantes en la Asamblea General;
- d) Participar de las actividades y actos que determine el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General;
- e) Tener acceso a todos los libros del ente;
- f) Proponer la suspensión de uno o más directores del ente fundamentada en la inobservancia de los deberes, conforme lo establece la presente ley y la normativa vigente.

Art. 15. – Los socios fundadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las resoluciones que la Asamblea General y el Directorio Ejecutivo dicten o adopten;
- b) Desempeñar a través de sus representantes los cargos o comisiones que se les encomienden;
- c) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- d) Participar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del ente.

CAPÍTULO III

Gobierno y administración

Art. 16. – El ente tiene los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General de Socios;
- b) El Directorio Ejecutivo;
- c) La Comisión Fiscalizadora;
- d) El Tribunal de Disciplina,

De las asambleas

Art. 17. – La Asamblea General está constituida por veinte (20) miembros. Cada uno de los socios fundadores es representado por diez (10) personas.

Art. 18. – Los representantes son designados por un período de cuatro (4) años. En caso de remoción, renuncia o fallecimiento de un representante, éste será inmediatamente reemplazado por otro, designado a tal efecto por el socio fundador correspondiente, quien durará en sus funciones el tiempo que falte para completar el período del reemplazado.

Art. 19. – Los socios fundadores deben ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por intermedio de sus representantes.

Art. 20. – La Asamblea General de Socios tiene carácter de ordinaria o extraordinaria. La primera debe celebrarse en el primer cuatrimestre de cada año.

Art. 21. – La asamblea general ordinaria debe conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias:

- a) Aprobar el plan estratégico institucional o sus modificaciones;
- b) Aprobar la memoria y el balance anual;
- c) Elegir a los miembros del Directorio Ejecutivo, de la Comisión Fiscalizadora y del Tribunal de Disciplina;
- d) Examinar y pronunciarse sobre el presupuesto del ejercicio económico del próximo año, que anualmente debe proponer el Directorio Ejecutivo;
- e) Aprobar y modificar los reglamentos internos de la institución.

Art. 22. – La Asamblea General Extraordinaria debe celebrarse cada vez que el Directorio Ejecutivo acuerde convocarla o a solicitud de siete (7) representantes de los socios fundadores, indicando los motivos de la petición por escrito al presidente del directorio ejecutivo.

Art. 23. – La Asamblea General Extraordinaria sólo debe tratar las cuestiones relacionadas con los asuntos que se indiquen en la convocatoria.

Art. 24. – La citación a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se debe hacer por medio de notificación fehaciente a los representantes de la asamblea, sin perjuicio de un aviso publicado por una vez en un diario de circulación nacional que determine el Directorio Ejecutivo y en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días que preceden al fijado por el directorio ejecutivo para la reunión.

Art. 25. – La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debe ser legalmente instalada y constituida con un quórum de la mitad más uno de los representantes de los socios fundadores. En caso de no contar con el mismo, la asamblea podrá sesionar legalmente, una hora después, con la presencia de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de los mismos. Si no se reúne este quórum se dejará constancia en el acta y debe disponerse una nueva citación, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la primera convocatoria, en cuyo caso la asamblea sesionará con los representantes presentes.

Art. 26. – Las resoluciones de la Asamblea General se deben tomar por mayoría absoluta de los votos de los presentes. Las deliberaciones y acuerdos adoptados deben constar en un libro de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario y por un representante de cada socio fundador designado por la asamblea.

Art. 27. – La Asamblea General debe ser presidida por el presidente del ente, quien será asistido por el Secretario General del Directorio Ejecutivo; por ausencia del presidente, la asamblea elegirá su reemplazo respetando el orden jerárquico del Directorio Ejecutivo. En caso de ausencia de las autoridades del directorio, la asamblea debe designar un (1) director a fin de presidirla.

Art. 28. – La Asamblea General podrá ser diferida por medio de una resolución fundada, cuando así lo decida el Directorio Ejecutivo.

Directorio ejecutivo

Art. 29. – El ente será administrado por un Directorio Ejecutivo, compuesto por doce (12) miembros, de los cuales corresponderán: seis (6) representantes del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y seis (6) representantes de la Confederación Argentina de Deportes.

Art. 30. – El Directorio Ejecutivo está conformado de la siguiente manera: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, secretario general, prosecretario general, tesorero, protesorero y cinco (5) directores. Los miembros del directorio tendrán funciones remuneradas, excepto aquellos miembros que perciban algún tipo de remuneración bajo cualquier concepto, ya sea de índole estatal o privada.

Art. 31. – El mandato del Directorio Ejecutivo es de cuatro (4) años.

Art. 32. – Los cargos del Directorio Ejecutivo son ejercidos de la siguiente manera:

- a) La presidencia, vicepresidencia segunda, la prosecretaría general, tesorería y dos (2) directores por los representantes de uno de los socios fundadores;
- b) La vicepresidencia primera, la secretaría general, la protesorería y tres (3) directores por los representantes del otro socio fundador.

El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física debe designar los representantes autorizados, a fin de desempeñar los cargos jerárquicos dentro del Directorio Ejecutivo. La Confederación Argentina de Deportes debe designar a las personas autorizadas para desempeñar cargos jerárquicos dentro del Directorio Ejecutivo en representación de dicho organismo.

La presidencia sólo podrá ser ejercida por las máximas autoridades de cada uno de los socios fundadores, en caso de impedimento de los mismos, sus reemplazos naturales serán vicepresidentes, en el caso de la Confederación Argentina de Deportes, y secretario general, en el caso del Observatorio Nacional de Deportes y la Actividad Física. La Asamblea General Ordinaria en una sola votación y en iguales proporciones por cada socio fundador, debe elegir los miembros que ocuparán los cargos de directores. El primer mandato de administración de este ente debe ser ejercido por los representantes

de la Confederación Argentina de Deportes y posteriormente ambos socios se alternarán en los cargos. Los directores sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

Art. 33. – El Directorio Ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Administrar el ente;
- b) Convocar a asamblea y establecer el orden del día de la misma;
- c) Dictar el reglamento que debe ser aprobado por la asamblea;
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, interpretándolos en caso de duda, dando cuenta de lo resuelto a la próxima asamblea que se celebre;
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos e informes de la comisión fiscalizadora. Esta documentación debe ser remitida a los socios fundadores, con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada de la Asamblea Ordinaria;
- f) Ejecutar las resoluciones de la asamblea;
- g) Crear los consejos o comisiones que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades del ente;
- h) Aceptar la incorporación voluntaria en calidad de adherentes, sin voz ni voto, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en los objetivos del ente;
- i) Administrar y controlar la recaudación de los recursos previstos en la presente ley;
- j) Ejecutar planes, programas, proyectos y acciones que sean compatibles con los objetivos del ente;
- k) Designar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social.

Derechos y obligaciones de los miembros del Directorio Ejecutivo

Art. 34. – El presidente del Directorio Ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Representar al ente;
- b) Convocar a las reuniones del Directorio Ejecutivo;
- c) Presidir la asamblea y reuniones del Directorio Ejecutivo con doble voto en caso de empate;

- d) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas y toda documentación administrativa;
- e) Firmar conjuntamente con el tesorero, las órdenes de pago y toda documentación referida a la marcha económica del ente;
- f) Resolver los asuntos de urgencia y las dificultades que se susciten, si no se pudiere convocar al Directorio Ejecutivo en tiempo y forma, debiendo dar cuenta de lo ocurrido en la próxima sesión del mismo.

Art. 35. – El presidente debe ser reemplazado, en caso de ausencia o impedimento transitorio, por quien lo sucede en el orden jerárquico del Ente.

Art. 36. – Los vicepresidentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Reemplazar al presidente por su orden jerárquico en los términos del artículo 18;
- b) Presidir las comisiones que se conformaren;
- c) Desempeñar tareas expresamente delegadas por el Directorio Ejecutivo.

Art. 37. – El secretario tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Redactar la correspondencia y tener a su cargo la conservación de toda la documentación administrativa del ente;
- b) Firmar con el presidente las actas y toda documentación administrativa del ente;
- c) Actuar como secretario en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;
- d) Redactar el acta de la asamblea y de la reunión del Directorio Ejecutivo.

Art. 38. – El prosecretario general reemplaza al secretario general en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18.

Art. 39. – El tesorero tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Depositar los fondos recibidos en el o las entidades bancarias que designe el Directorio Ejecutivo, en cuentas a la orden del ente;
- b) Efectuar los pagos aprobados por el Directorio Ejecutivo o autorizados por el presidente;
- c) Firmar de manera conjunta con el presidente las órdenes de pago, cheques y toda la documentación financiera del ente;
- d) Llevar los libros de contabilidad necesarios y preparar la memoria y balance anual, debiendo proporcionar al Directorio Ejecutivo los informes que éste le requiera respecto al movimiento y estado económico del ente;
- e) Preparar y someter a consideración del directorio ejecutivo los presupuestos que resulten necesarios para cumplir la finalidad del ente.

Art. 40. – El protesorero reemplaza al tesorero/a en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18.

Art. 41. – El Directorio Ejecutivo debe reunirse en sesión con la periodicidad que el propio directorio determine. El presidente podrá convocarla cuando lo estime conveniente o lo soliciten cinco (5) miembros del cuerpo. La convocatoria se realizará dentro de los ocho (8) días subsiguientes a la recepción de la solicitud y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Art. 42. – Para formar quórum se necesita un mínimo de siete (7) miembros; cada uno de los directores tiene derecho a voto y el presidente un voto más, en caso de empate. Las resoluciones se toman por mayoría de los presentes. Los miembros del Directorio Ejecutivo deben ser citados por comunicación fehaciente en los casos de reuniones imprevistas. La reunión debe ser comunicada por medio fehaciente e incluida en el Libro de Actas, dejando constancia de los asuntos que motivaron la citación. Los miembros del Directorio Ejecutivo deben dejar constancia de su presencia en el Registro de Asistencias y todas las resoluciones que se tomen se transcribirán en el Libro de Actas, ambos debidamente rubricados a tal efecto, con la firma del presidente y el secretario.

CAPÍTULO IV

Fiscalización y auditoría

Art. 43. – La Comisión Fiscalizadora del ente funciona como auditoría interna y está integrada proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos.

Art. 44. – La Comisión Fiscalizadora tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Fiscalizar la administración del ente conforme a las normas habituales de auditoría;
- b) Examinar mensualmente los libros y documentos del ente;
- c) Dictaminar sobre la memoria y balance anual;
- d) Asistir a las reuniones del Directorio Ejecutivo, cuando éste así lo requiera o cuando la Comisión Fiscalizadora lo solicite;
- e) Informar mensualmente al Directorio Ejecutivo, sobre el resultado de su gestión;
- f) Formular recomendaciones para mejorar y optimizar el uso de los recursos que tuviere el ente;
- g) Toda tarea conforme lo establece la presente ley y su correspondiente reglamentación.

Art. 45. – La Comisión Fiscalizadora es presidida por uno de los miembros titulares elegidos por la mayoría de votos de sus integrantes y dura un (1)

año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia, se designará un reemplazante entre sus miembros.

Art. 46. – El ente está sujeto al control externo de la Auditoría General de la Nación a efectos de monitorear y controlar la administración de los recursos asignados por la presente ley.

CAPÍTULO V

Tribunal de Disciplina

Art. 47. – El Tribunal de Disciplina está compuesto proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes duran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 48. – El Tribunal de Disciplina tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elaborar un código de ética, que debe ser puesto a consideración en la primera Asamblea General Ordinaria del ente;
- b) Proponer al Directorio Ejecutivo las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan;
- c) Llevar un libro con registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;
- d) Informar respecto de sus actividades al Directorio Ejecutivo y a la Asamblea General en las oportunidades en que estos órganos así lo requieran;
- e) Proponer a la Asamblea General las modificaciones a las normas y procedimientos que regulan la disciplina del ente.

Art. 49. – Las sanciones que podrán aplicar el Directorio Ejecutivo o la Asamblea General, son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión hasta sesenta (60) días;
- c) Expulsión.

Las sanciones se deben aplicar previo sumario que se instruya, en el que se asegurará el derecho de defensa en juicio y demás garantías constitucionales.

CAPÍTULO VI

Recursos

Art. 50. – Las actividades y acciones del ente se financiarán con los siguientes recursos:

- a) Un cargo de pesos cuarenta y cinco centavos (\$ 0,45) sobre el precio total de venta al público de cada recipiente de bebidas alcohólicas, analcohólicas y energizantes. Los sujetos obligados al ingreso de este cargo serán aquellos que se encuentren en el primer eslabón de la cadena de comercialización (embotelladoras

y fraccionadoras), los que deberán depositar el monto dentro de los treinta (30) días de facturado, a una cuenta que a ese sólo efecto debe mantener el ente en el Banco de la Nación Argentina.

La actualización de este valor estará dada por el incremento porcentual que produzca en el monto de la recaudación de los impuestos internos que recaen sobre los productos, con una frecuencia de noventa (90) días. Esta información será suministrada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y comunicada por el ente para los reajustes pertinentes.

- b) El producto del uno y medio por ciento (1,5 %) de la venta de cigarrillos que deberá adicionarse a lo establecido por el artículo 24 de la ley 19.800 y sus modificatorias, liquidado en los términos fijados por el artículo 8º y los párrafos 1 y 2 del artículo 9º del decreto 2.676/90. Los importes del producido deben ser girados a la cuenta que a este sólo efecto, debe mantener el ente en el Banco de la Nación Argentina.
- c) El producido de aportes, donaciones, subsidios y contribuciones que efectúen personas físicas o jurídicas, estatales o privadas y todos los recursos que pudiere aportar el Estado nacional.

Los recursos asignados están exentos del pago de impuestos o tasas nacionales. Vencido el año fiscal, el importe depositado en cuenta pasará automáticamente al próximo período.

Disposiciones transitorias

Art. 51. – Créase una Comisión Organizadora Transitoria integrada por un representante del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y un representante de la Confederación Argentina de Deportes, en los términos del artículo 32, párrafo 2º, quienes deben quedar automáticamente en funciones a los diez (10) días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 52. – La Comisión Organizadora Transitoria debe poner en funciones el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED) dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su conformación, tomando las disposiciones que resulten necesarias a tal efecto.

Art. 53. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mauricio R. Gómez Bull. – Andrés Larroque. – Walter M. Santillán. – Nilda M. Carrizo. – José A. Ciampini. – Edgardo F. Depetri. – Carlos G. Donkin. – Claudia A. Giaccone. – Daniel O. Giacomino. – Martín R. Gill. – José D. Guccione. – Evita N. Isa. – Graciela Navarro. – Julio R. Solanas.

Sr. Presidente (Domínguez). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Gómez Bull. – Señor presidente: este proyecto, al igual que el que trataremos a continuación –por el que se modifica la ley 20.655, del deporte–, como bien dice su título, propone la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–, como persona jurídica de derecho público no estatal, cuyo objetivo principal es la administración de un fondo económico específico destinado a financiar la infraestructura nacional del deporte y de la actividad física, y la asignación universal por hijo en el deporte como suplemento adicional por cada menor o persona discapacitada que se encuentre a cargo de los titulares de derecho que perciben la asignación universal por hijo para protección social.

Este proyecto también está destinado a promocionar los valores del deporte y la actividad física, a financiar el desarrollo de un programa que tenga por objetivo el empoderamiento de la mujer en el deporte a través de acciones que promuevan su liderazgo y protagonismo en la comunidad deportiva, y a promover la formación de médicos especializados en la medicina aplicada a la actividad deportiva, de docentes especializados en la educación física y de técnicos en deporte.

Esta iniciativa también apunta a asegurar que los establecimientos educacionales de nivel primario, secundario y universitario posean y/o utilicen instalaciones deportivas adecuadas; a financiar el desarrollo de un programa de becas sociales deportivas con destino específico a la capacitación y preparación de deportistas, técnicos y personal de apoyo que integren equipos representativos nacionales de disciplinas deportivas amateur o federadas; a colaborar en el desarrollo y con las actividades de las estructuras municipales deportivas reconocidas por la ley 20.655; a promover y financiar el Observatorio Nacional de Deporte y Actividad Física, y a promocionar la formación de dirigentes deportivos, docentes especializados en educación física y técnicos en deporte mediante el fomento de programas educativos, procurando que tanto la conducción de las asociaciones civiles deportivas como la

enseñanza de la práctica deportiva se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia.

Se trata de un ente que va a direccionar sus esfuerzos a gestionar y coordinar una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física en todo el territorio nacional, armonizando con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los esfuerzos tendientes al logro de tal estructura, así como también con los municipios, apoyando la satisfacción de las necesidades del desarrollo de la infraestructura del deporte.

Las estructuras deportivas municipales se convierten en centrales a la hora de tomar decisiones de políticas deportivas, procurando el desarrollo sobre la base de la Ley del Deporte, 20.655.

En relación con las necesidades sociales y comunitarias, creemos que debemos apuntar a una política de mayor desarrollo e inclusión social y deportiva, al tiempo que las entidades o instituciones deportivas de cada territorio deben ser las que decidan, juntamente con las autoridades de las áreas municipales, las actividades de cada lugar del país y dónde invertir los fondos establecidos por este proyecto de ley.

Por otra parte, esta norma deberá coordinar con los estamentos educativos el desarrollo de la infraestructura del deporte educativo en sus diferentes niveles, supliendo las falencias que pudiera tener, mejorando y complementando la infraestructura deportiva, y coadyuvando a resolver situaciones de violencia y segregación social.

La entrega de becas se hará priorizando a aquellos que tengan niveles intermedios en términos competitivos pero que merezcan la posibilidad de viajar y participar en competencias deportivas o de actividad física.

En relación con la constitución de este ente, quiero señalar que estará conformado y conducido por el Observatorio Nacional de Deporte y Actividad Física, que representará al Poder Ejecutivo nacional, así como también por la Confederación Argentina de Deportes, que es la entidad madre representativa de los deportes en el país. Esto se hará a través de un modelo similar al ENARD, permitiendo

así una conducción ejecutiva y dinámica en la planificación y el desarrollo de una mayor infraestructura para el deporte. Obviamente, habrá alternancia en cuanto al ejercicio de la presidencia de este ente, cumpliendo funciones y dedicaciones que se encuentran claramente establecidas en el proyecto de ley.

Si bien resulta redundante, es inevitable resaltar la cantidad de logros que se han obtenido para el deporte argentino, en primer término, desde el gobierno del ex presidente Néstor Kirchner, y posteriormente, desde la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner. No se trata sólo de logros meramente deportivos, que se han registrado en gran cantidad, sino también de medidas que están vinculadas al desarrollo y el financiamiento del deporte.

Por eso, es importante destacar al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, que en diciembre de 2009 de alguna manera cambió la realidad del deporte federado en nuestro país. Seguramente, dentro de poco tiempo también tendremos que rediscutir su financiamiento, ya que muchas veces se verifica aquello de que hecha la ley, hecha la trampa. Lamentablemente los empresarios argentinos tienen mucha habilidad para esto.

Hoy, podemos decir que en esta última etapa del año el ENARD ha dejado de lado a cuatrocientos becarios por no poder cumplir con su objetivo específico. En consecuencia, la rediscusión de su financiamiento es una tarea que tenemos pendiente.

En relación con el tema del financiamiento que originalmente incluía esta norma, quiero decir algo que fue absolutamente discutido y denostado por los diarios *Clarín* y *La Nación*, sin saber bien de qué se trataba. Es un financiamiento que en todo momento fuimos acordando con los actores involucrados, aunque con la mayoría no hemos cerrado.

Por eso, considerando también lo que propuso la Comisión de Presupuesto y Hacienda, quiero decir que éste es el único aspecto respecto del cual hemos decidido introducir una modificación. Posteriormente pediremos que se dé lectura de ella por Secretaría. No obstante, quiero dejar esto aclarado para que aquellos señores diputados que han elaborado un dictamen de minoría puedan estar tranquilos y saber que estamos pidiendo sólo una adecuación

presupuestaria, a fin de que los recursos que demande la implementación de esta ley puedan ser asignados por el Poder Ejecutivo.

Más allá del tema de la infraestructura y de la posibilidad de que miles de niños, niñas y adolescentes continúen practicando deportes, este proyecto cuenta con una herramienta que para nosotros seguramente será revolucionaria. Me refiero a la asignación universal por hijo en el deporte. Este instrumento permitirá que más de dos millones de chicos se vuelquen a los clubes de todos los barrios del país, con lo que eso significa en cuanto a los valores que el deporte inculca. Sabemos que esta es una medida que generará en la sociedad un impacto muy grande y que dentro de muy poco tiempo será reconocida por todos, es decir, no solamente por los actores del deporte sino también por la sociedad en su conjunto.

Quiero decir –nobleza obliga– que una iniciativa de este tipo fue propuesta por la señora diputada Claudia Giaccone, que había elaborado un proyecto direccionado solamente a esto. Asimismo, el señor diputado Carlos Mac Allister, del bloque Unión PRO, presentó un proyecto similar. Lo que nosotros hicimos fue tomar esa idea y adoptarla como una parte importante de esta iniciativa.

Por otra parte, deseo que quede en claro que se encomendará a la ANSES la implementación operativa, la supervisión y el control del pago de la prestación, que deberá incluir un sistema de certificación para acreditar la asistencia de los menores y de las personas discapacitadas a las asociaciones civiles deportivas integrantes de este Sistema Nacional del Deporte, cuya creación establece este proyecto.

Por otro lado, proponemos que en el ENADED se organicen las disputas y se garanticen las competencias deportivas interescolares, fundamentalmente los Juegos Nacionales Evita. Como es sabido, en este momento dichos juegos se están disputando en la ciudad de Mar del Plata, pero lamentablemente los representantes de la provincia de Córdoba no pudieron asistir por haber cobrado tarde o por no haberles llegado el ATN correspondiente.

Por lo tanto, podemos observar con claridad que si bien los Juegos Nacionales Evita se encuentran actualmente establecidos por ley, siempre están supeditados a la decisión políti-

ca y muchas veces a una cuestión burocrática. Lamentablemente, hoy una provincia ha quedado afuera de esos juegos, con la importancia que ello implica y con lo que significan los Juegos Nacionales Evita para el deporte, sobre todo a nivel comunitario.

También nos encargaremos de los juegos universitarios, ya que pasarán a la órbita del instituto. Esta entidad financiará el desarrollo de un programa que tiene como objetivo el empoderamiento de la mujer en el deporte, mediante acciones que promuevan su liderazgo y protagonismo en la comunidad deportiva. Este programa incluirá la financiación de centros maternos de recreación e inclusión deportiva, una red nacional de asistencia integral, además de seminarios y cursos de capacitación mediante una red interconectada de asistencia inmediata por denuncias frente a todo tipo de abusos en instituciones deportivas.

Por otra parte, está prevista la financiación de la Comisión Nacional de Antidopaje en relación con el control médico de los atletas, su estructura administrativa y jurídica y la renovación de instrumentos y maquinaria necesaria.

Ustedes saben que hoy el sistema antidopaje de nuestro país lamentablemente se reduce a enviar todas las muestras fuera de la Argentina. Sostengo que por el proceso de industrialización que últimamente hemos tenido, es importante que contemos con los recursos técnicos para poder llevar adelante ese control en nuestro país. La financiación de los programas y actividades desarrolladas por el Observatorio Nacional del Deporte y Actividad Física permitirá al sistema deportivo en su conjunto obtener información estadística veraz y actualizada, a la hora de tomar decisiones estratégicas. Para ello se organizará una unidad de previsión y evaluación fiscal, la auditoría fiscal, la auditoría y fiscalización de proyectos, un sistema de actividad deportiva y un censo de infraestructura deportiva.

Estoy convencido de que la creación de este ente se convertirá en un verdadero hito para el deporte nacional, como lo fue el ENARD para el alto rendimiento deportivo, en 2009, y los Juegos Nacionales Evita, que se han potenciado a partir de 2003, buscando en este caso la ampliación efectiva y masiva de la base de

deportistas y atendiendo específicamente el deporte comunitario.

Si bien existen despachos de minoría que a mi modo de ver no reflejan el sentir de toda la oposición –estoy seguro de que en su gran mayoría están de acuerdo con lo que nosotros hoy presentamos–, uno entiende perfectamente a quién representan.

El otro día, cuando se produjo el debate presidencial, Daniel Scioli no concurrió y fue criticado fuertemente por eso. Allí se pudo observar que todos los candidatos a presidente de la oposición dejaron un tema pendiente: justamente el que tiene que ver con el deporte, que no fue debatido por el arco opositor. Por eso, uno puede imaginar por qué en esta Cámara no llegan las propuestas y solo se ha intentado poner palos en la rueda para que este proyecto no sea considerado en el día de la fecha.

Cuando tratábamos hoy el proyecto de ley de presupuesto veíamos cómo recurrentemente muchos diputados objetaban la tarea de la Sedronar, cuestionaban su financiamiento y, fundamentalmente, criticaban la voluntad política.

Pido a todos los diputados de la oposición que esa voluntad política la vuelquen a estos dos millones de pibes que haremos ingresar al deporte y que por favor acompañen la sanción de este proyecto de ley. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Presidente (Domínguez). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Giménez. – Señor presidente: adelanto que voy a hablar de los dos proyectos vinculados con el deporte. Esperamos que luego de mi alocución el miembro informante del dictamen de mayoría apoye nuestra idea de que estas iniciativas vuelvan a comisión, porque si bien se dice que han trabajado considero que no es así. Además, quiero decir a quienes nos acompañan en las galerías que nuestra intención es que el proyecto de ley sea sancionado, pero no en las condiciones en que hoy está planteado. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Fundamentalmente, voy a explicar el tema de la participación. Les pido disculpas por si lo que digo no es lo que pretendían escuchar.

Si el proyecto no es devuelto a la comisión, como bloque no lo vamos a apoyar. A pesar de ello, debemos aclarar que la idea es buena y

que la Comisión de Deportes –que yo integro– ha sido muy colaborativa en esta cuestión.

Se trata de una buena idea que termina bastardeada porque muchos puntos se convierten en mentiras. Uno de los objetivos consiste en modificar la Ley del Deporte, que data de 1974. Esto es válido, porque hay que modificar y actualizar la norma conforme a los tiempos que corren. Se deben tener en cuenta los avances que se han efectuado tanto en el campo del deporte como en el ámbito de las nuevas tecnologías, en lo amateur y en el alto rendimiento. Sin embargo, todo esto no se va a lograr con la futura norma porque no existe una mirada clara y estratégica sobre esta cuestión.

Lo que hoy estamos tratando no fue consensuado en ningún aspecto. Una de las cosas que se dijeron y recalcaron en la comisión tiene que ver con el hecho de que se realizaron treinta foros en los que todos participaron. Es verdad que los foros se llevaron a cabo, pero no se escuchó a todos.

Al analizar este proyecto de ley estoy en condiciones de decir que podría dar una nueva definición de participación y consenso, pero obviamente, al estilo del Frente para la Victoria.

Haré un poco de historia. En un primer momento, los miembros de la comisión desconocíamos la realización de los eventos. Por presión de muchos de nosotros se nos entregó un cronograma vinculado con los foros. Las invitaciones para el foro podrían haber sido cursadas por el famoso observatorio, que según sus funciones debería contar con los datos de todas las asociaciones, entidades deportivas y universidades que capacitan a los docentes deportivos. Pero pareciera que el cansancio de realizar este censo permanente que le impusieron como función no le permite dar información; es decir que la estadística es desconocida. El observatorio parece una guardia de clientelismo y un organismo poco serio.

Relataré lo que pasó y vi en Mendoza; ahí es donde surge mi idea de la nueva participación y consenso del Frente para la Victoria. En el evento efectuado en Mendoza no estuvieron presentes las organizaciones vinculadas con el deporte. Sólo fueron dos representantes barriales, el resto era gente vinculada exclusivamente al ámbito partidario. Incluso, de los cuatro diputados nacionales del Frente para la

Victoria solo dos asistieron al evento, para el discurso y la foto. Esto da cuenta de lo poco preocupados que están por el deporte.

Tampoco fueron el ministro de Deportes de la provincia, que actualmente pertenece al Frente para la Victoria, ni los representantes de las tres universidades que preparan docentes para esta área. Por cierto, eran tan pocos los asistentes que nos cambiaron de sala para la reunión; pasamos a una más pequeña para apartar que la concurrencia era mayor.

¿Cuáles fueron los motivos de esa ausencia? ¿Acaso se eligió a propósito esta fecha vinculada con un fin de semana largo para que la gente no fuera o para que alguien pasara? Si fueron a hacer turismo, los mendocinos lo agradecemos, pero queda en deuda el deporte de nuestro país. Sin duda, es muy lindo pasear por la patria, fundamentalmente si esta paga. Además, es importante si en cada lugar me hago aplaudir por algo que a nadie le importa. O sea que seguimos con participación y consenso al estilo Frente para la Victoria.

Podrán haber obtenido un rédito político enorme con esas reuniones, pero no lograron la participación de los deportistas y de los distintos sectores, de todos y todas.

Como he dicho, Mendoza cuenta con tres universidades, más de cincuenta y dos asociaciones y federaciones, la Confederación Mendocina de Deportes, dieciocho municipios con representantes deportivos en cada uno de ellos y más de cien deportistas de orden internacional, pero no fueron invitados.

Como realmente me interesaba la norma y aportar al diputado Gómez Bull, organizamos unas jornadas de reflexión y participación a las que sí invitamos a estas personas, a quienes les hicimos una encuesta por escrito para que nos dijeran si los habían invitado al foro, por qué no habían ido —obviamente contestaron que no habían sido invitados—... (*Manifestaciones en las galerías*)..., y para que hicieran aportes. La gente aportó, y esto es lo que queríamos traer a los proyectos de ley y proponer al presidente de la comisión. ¿Pero saben una cosa? Cuando fueron a las provincias no llevaban el proyecto de ley sino ideas sueltas que algunos analistas volcaban de acuerdo con lo que preguntaba el público, y después se iban. Ésa fue la presentación del proyecto de ley.

Entonces, cabe preguntar si realmente éste es el gran proyecto de ley consensuado o es una iniciativa que hace tres semanas entró a la Cámara y se trató dos lunes atrás en una reunión conjunta de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda. ¿Esto es un proyecto de ley consensuado? Creo que no.

Todos sabemos que el dinero público debe usarse para el deporte, para los que más necesitan, pero esto va a generar fondos para una macroestructura; y más de las tres cuartas partes del presupuesto irán a parar a allí, no a los niños o al deporte. Eso es lo que hay que entender y lo que queremos que se modifique para que la ley en verdad sea buena. La norma puede y debería ser buena.

Mencionaré algunas cuestiones puntuales de los dos proyectos para que veamos que tienen muchos problemas. Para que se den una idea, una de las confederaciones nos entregó un plan estratégico que busca hacer crecer la pirámide para que la mayor cantidad de niños se incorpore, de forma tal que lleguemos a aumentar el número de deportistas federados en nuestro país. Esto no se escuchó; no se puede incorporar al proyecto de ley porque no pudimos debatirlo ni consensuar.

Sinceramente, lamento que no podamos aprobar por consenso esta iniciativa y nos tengamos que oponer si el proyecto no vuelve a comisión. (*Manifestaciones en las galerías*.)

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, profesora Norma Amanda Abdala de Matarazzo.

Sra. Giménez. — En cuanto a los aspectos técnicos, el proyecto de ley al que se refiere el diputado Gómez Bull crea un ente público no estatal. Por lo tanto, si no es estatal no tiene atribuciones sobre entes públicos estatales, no puede recibir fondos públicos ni regir sobre organismos públicos provinciales y municipales. Además, esto nuevamente implica la creación de burocracia innecesaria.

Se crea la asignación universal por hijo en el deporte con un monto variable como suplemento a la asignación que ya se entrega, sin especificar quién ejercerá el contralor ni los mecanismos de instrumentación. Tal como está planteado, esto no sirve.

Se dijo en la reunión conjunta de comisiones que el presupuesto estimado es de 4.500 millones de pesos, de los cuales sólo 800.000 pesos serán destinados a los niños. Por eso decía que sólo una cuarta parte va a los niños y el resto se lo queda la estructura. (*Manifestaciones en las galerías.*) Ésta es la arista clientelar clave del proyecto: lo único que quiere es asegurar una estructura burocrática, no más y mejor deporte, y más calidad en los deportistas de nuestro país.

En cuanto a los aspectos técnicos, el otro proyecto propone la creación de un organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, como órgano de aplicación en reemplazo de la Secretaría de Deportes. Se trata de un grave error jurídico; si se crea un ente descentralizado, no puede depender de la administración central, como se pretende. Además, tengo entendido que el candidato a presidente del Frente para la Victoria quiere un Ministerio del Deporte, y le vedaríamos esa posibilidad porque estaríamos creando una estructura paralela, distinta y burocrática.

Por otro lado, se busca financiar este ente por medio del presupuesto anual, otorgando una discrecionalidad exagerada al jefe de Gabinete de Ministros, que no tiene ningún contralor externo.

Asimismo, se entromete en las facultades provinciales al atentar contra el sistema federal de gobierno pretendiendo crear consejos municipales, y al afectar los recursos provinciales usando los fondos que provienen del sistema de juegos de azar ya que, por ejemplo, los casinos privados deben tributar a las provincias y no a la Nación.

En materia de deportes y educación, se propone la interacción de las diversas instituciones olvidando que existe una ley federal y que no se puede pasar por encima de ella y salir de ese foco.

Hay muchísimos más puntos que figuran en los dos dictámenes de minoría. La verdad es que esto se puede mejorar, pero para ello debería volver a comisión, como insistimos esta mañana y como vamos a proponer. (*Manifestaciones en las galerías.*)

En definitiva, son dos proyectos que tienen errores sustantivos, que utilizan como excusa al deporte pero para nada sirven a su desarrollo en el país. Por estos motivos, nuestro bloque votará en contra de estos proyectos de ley... (*Manifestaciones en las galerías.*) ...pero nos comprometemos a elaborar otro que sirva al deporte, a los deportistas, a los niños, a las niñas y a los jóvenes de nuestro país, que no merecen el tratamiento exprés de estos dos proyectos que han violentado completamente la participación y el consenso. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – La Presidencia solicita a quienes se encuentran en las galerías que no silben.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Buryaile. – Señora presidenta: la señora diputada miembro informante de nuestro bloque hizo una moción de orden. Nuestro bloque no quiere rechazar la norma sino que vuelva a comisión para poder trabajarla. Estamos planteando una moción de orden y queremos que se someta a votación. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – No hay quórum, señor diputado. Cuando haya quórum, pueden volver a plantear la moción.

–Varios diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Cuando haya quórum se va a votar; los diputados están ingresando al recinto. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Buryaile. – Señora presidenta: solicito que se vote la moción formulada.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señor diputado: si no hay quórum, no se puede votar.

Por Secretaría se dará lectura del artículo 128 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Sr. Secretario (Chedrese). – Dice así: “Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate. Se considerarán y serán sometidas a votación en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, cuando la Cámara cuente con el quórum legal. Las mociones de orden con la sola excepción

de la referida en el inciso 6 serán puestas a votación sin discusión.”

Sr. Buryaile. – Si no hay quórum, cae la sesión.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Cuando contemos con el quórum legal se va a votar la moción formulada. ¿Por qué no se sientan ustedes?

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. D’Agostino. – Pido la palabra.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. D’Agostino. – Señora presidenta: nosotros no tenemos que confundir a las personas que están esperando ser beneficiarias de lo que aquí se está considerando. Dado que hemos trabajado entre todos, vamos a esperar a que se constituya el quórum necesario y trataremos esta iniciativa como corresponde reglamentariamente. Se ha formulado una moción de orden a los efectos de mejorar este proyecto de ley. (*Aplausos en las galerías.*)

Ya hay más de 130 señores diputados presentes. Solicito a la señora presidenta que someta a votación la moción formulada por la señora diputada Giménez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Patricia Giménez.

–Resulta negativa.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi (I.M). – Señora presidenta: en primer lugar, quiero aclarar que el tema del deporte no estuvo en la agenda presidencial, pero en esto nada tuvieron que ver los candidatos. La agenda presidencial y los temas contenidos en ella fueron marcados por los responsables correspondientes, que eran de la UBA. Quería aclarar esta cuestión al señor diputado que hizo el planteo, ya que al no estar presente en el recinto su candidato a presidente, tal vez lo desconocía.

En relación con el tema del deporte –que es lo que nos ocupa–, quiero aclarar que voy a utilizar el término del que dispongo para hablar

de los dos proyectos. Lo primero que quiero señalar es que el deporte es una forma de proyectar la imagen de un país tanto dentro como fuera de él.

Nadie desconoce que la política se ha metido en el deporte y que en muchas ocasiones ha quedado demostrado que los políticos utilizaron, utilizan y aprovechan el deporte y su impacto con el objeto de vender una imagen de país, de provincia o de municipio. Otras veces, lo utilizan a nivel personal para aumentar su ego y saciar su megalomanía.

¿Por qué digo que lamentablemente la política está ligada al deporte? Nadie puede olvidar que en 1934, en Italia, se adulteró un campeonato mundial de fútbol para que ese país ganase el título, o cuando en 1936 en Alemania se llevaron a cabo los Juegos Olímpicos para demostrar la supuesta superioridad de la raza aria. Tampoco podemos olvidar la terrible y lamentable historia de la República Argentina, cuando en 1978 se estaba celebrando un mundial y a nuestras espaldas morían nuestros hermanos en manos de los militares.

A lo largo de su historia, la Argentina tuvo distintas formas de gobierno, de facto y democráticas, pero también tuvo varias crisis económicas que impactaron sobre el deporte argentino y muchas veces lo marcaron de muerte.

La ley 20.655, del deporte, nace en el 74 de la mano de Juan Domingo Perón, que dio la primera vista legislativa e integral para que el deporte argentino tuviera sus mejores años. Obviamente, en la época del gobierno de facto esta ley quedó sin efecto y volvió a tomar su impronta en el año 1983, con la llegada de la democracia. Lo cierto es que seguimos con esta normativa de 1974 y llevamos cuarenta y un años sin que se le introduzca modificación alguna.

Los tiempos han cambiado; ha cambiado la forma de comunicación, la tecnología, las necesidades de las personas y las formas de relacionarse. Es por ello que estoy convencida de que esta iniciativa hubiera dado una oportunidad histórica para adecuar esta legislación a la realidad de nuestros días, aportando al deporte un marco más complejo y acorde a las necesidades actuales.

Lamentablemente, hoy se pretende mostrar un proyecto de ley consensado en esta Cámara, con amplia participación de los diversos sectores; y además, dicen que es un proyecto federal, algo que no es así. Estamos frente a una gran falacia. Un ejemplo de ello es que en mi provincia, San Luis, se realizó una reunión solamente con los sectores afines al kirchnerismo y sólo en la ciudad de San Luis, que no es la provincia de San Luis. La provincia también es Villa Mercedes, La Toma, Justo Daract, Nueva Galia y Merlo. Me hablan de que ésta es una ley federal, pero con esto queda demostrado que no lo es.

Tampoco puedo olvidar que cuando en la reunión de comisión pedí el proyecto para poder formular mis aportes sobre un borrador me lo negaron porque tenían temor de que ese proyecto les fuera robado o de que otro diputado lo copiara. Por supuesto que considero que se trató de una respuesta fuera de lugar, porque el presidente del ente que se pretende crear debe ser el de todos los deportistas argentinos y no solamente de aquellos que son afines políticos.

Entrando al proyecto propiamente dicho, quiero manifestar que desde 2012 vengo presentando una modificación a esta ley, pero obviamente el presidente omitió mi propuesta y nunca se trató. Conozco la importancia que tiene la modificación de esta ley, pero también sé que no se ha hecho a reglamento y como corresponde.

También presenté un proyecto para que nuestra Nación tenga un Ministerio de Deportes, como lo tiene desde hace cuatro años la provincia a la que represento, que fue pionera en este sentido. Justamente, así como el deporte en San Luis está saliendo adelante, quiero que el resto de las provincias del país puedan crecer en este sentido.

Por eso, me parece muy importante la creación de un Ministerio de Deportes que tenga un presupuesto propio a los efectos de cubrir todas las necesidades de los deportistas argentinos.

Voy a decir cuáles son mis objeciones respecto de esta iniciativa. En primer lugar, en relación con la creación del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física considero que no es necesario que esta Cámara continúe creando ininterrumpidamente organismos con

cargos que solo generan un mayor costo para cada argentino. Además, desconocemos cuál será el origen de los fondos.

¿Por qué razón pretenden generar nuevos cargos al Ministerio de Desarrollo Social cuando justamente tenemos la posibilidad de crear un ministerio que posea todas las facultades necesarias para garantizar los valores que necesitamos?

No obstante esta reforma, la ley 20.655 –que se autotitula “federal”– no permitió la participación de todas las provincias ni de todos los actores. Esta iniciativa implica un claro avasallamiento al derecho municipal atento a que en el artículo 14 crea tantos consejos municipales del Deporte como municipalidades existen, vulnerando así el principio de jurisdicción y competencia que tiene cada provincia en su legislación y territorio.

Con respecto a los recursos, considero discrecional y excesivo el manejo de fondos corrientes por parte del jefe de Gabinete de Ministros ya que estamos hablando de fondos corrientes por 4.500 millones de pesos.

En ese mismo orden de ideas, en cuanto a los artículos 32 y 35 de la presente ley, se establece un sistema de información de censos sobre los deportistas; me pregunto, entonces, para qué sigue funcionando el INDEC, teniendo en cuenta que este instituto lo tiene incluido.

Esta ley tampoco contempla uno de los mayores flagelos que existe en el deporte. Me refiero a la violencia que se registra en todo el país; pero esta iniciativa no habla de la violencia en los espectáculos deportivos.

En relación con el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo –ENADED–, mi primer análisis apunta a que el financiamiento se crearía a través de un gravamen a cada envase de bebidas con alcohol, alcohólicas y energizantes.

Ante la crítica de la COPAL –Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios– y de los diversos sectores en el sentido de que esto implicaba un nuevo golpe a las economías regionales y a cada ciudadano, el autor del proyecto vuelve atrás con esta iniciativa y deja librada la cuestión al azar. Es así que el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda dice textualmente que “la idea es

crear el ente, ponerlo en marcha y después ver la asignación específica”.

De esta manera, el proyecto demuestra una acefalía flagrante en la forma de financiamiento, porque sin fondos es imposible la creación del ente y, por ende, su funcionamiento.

Por lo tanto, señora presidenta, es obvio que no voy a acompañar estos proyectos. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Mac Allister. – Señora presidenta: en primer lugar, agradezco a Mauricio por haber reconocido la presentación de nuestro proyecto en su momento. Quiero decir que también compartimos la misma idea, sobre todo teniendo en cuenta mi origen en el mundo del deporte, en el sentido de que tiene que haber más chicos practicando deportes para mejorar la salud. (*Aplausos en las bancas.*)

Si un chico practica deporte seguramente, en el futuro, vamos a tener que gastar muchísimo menos dinero en su salud. De la misma manera, un chico que hace deporte nos va a ayudar a mejorar la seguridad, porque habrá menos delincuencia en las calles.

Un chico que hace deportes nos ayudará a incorporar rápidamente los valores que no solamente la escuela tiene que enseñar, porque la práctica deportiva se los provee inmediatamente. Un chico que juega al fútbol, al básquet o al vóley sabe respetar al árbitro y al entrenador, y cuando sale a la calle respeta al maestro, al policía, al adulto y a los abuelos. Todo esto sirve para darnos cuenta de la importancia que tiene el deporte.

Nosotros presentamos un proyecto que incluía la financiación, es decir, de dónde saldrían los fondos, cuánto debe pagar el Estado por cada chico que va a ir a un club y cuál es el índice de actualización de esa cuota a los efectos de que esto después no se quede en el tiempo.

Este proyecto no dice cuál será la financiación ni si se pagará a los clubes por cada chico, y al mismo tiempo, crea un ente autárquico solo para gastar plata burocráticamente.

Mi pregunta es: ¿para qué vamos a hacer un ente si tenemos la Secretaría de Deporte de

la Nación y a través de ella podemos manejar tranquilamente este proyecto?

Nosotros hemos presentado un dictamen de minoría, pero seguramente no será tenido en cuenta. Por lo tanto –si se me permite–, quisiera hacer una sugerencia muy pequeña: además de aquellos que tienen la asignación universal por hijo, podríamos dar la posibilidad de que incluyeran a sus hijos los monotributistas que facturan hasta 48.000 pesos. De lo contrario, de alguna manera estaremos castigando a la gente que trabaja, porque si juntamos los planes tal vez pueda acceder a este beneficio. Si incluimos a estos monotributistas que facturan hasta 48.000 pesos, seguramente vamos a estar dando un premio a ese hombre que trabaja y quiere educar dignamente a sus hijos.

Me voy a referir a las dos iniciativas en conjunto para hacer las cosas más fáciles y seguir la línea de Patricia Giménez y de Ivana Bianchi.

Éste es el cuarto ente autárquico que se va a crear. De alguna forma, se destruye la Secretaría de Deporte de la Nación. Se crean más de ciento veinte cargos jerárquicos. El otro día, el presidente de la comisión dijo que se trataba de cargos ad honórem, pero eso no está estipulado en el proyecto.

Los docentes, que son los principales formadores de nuestros hijos, no están representados en esta iniciativa.

Tampoco estamos de acuerdo en establecer los mandatos de los cargos por cuatro años. De esta forma no se respetarán los gobiernos municipales y provinciales que cambien de signo político.

Imaginemos que una institución como la AFA, que ahora tendrá una elección, incorpora a un miembro en este ente. Así, dentro de treinta o cuarenta días se llevará a cabo la elección y de esta manera se quedará con un miembro dentro de este ente, que ya no representa a la AFA porque ya no pertenece a esa asociación.

El proyecto es autoritario y centralista porque la Nación vuelve a centralizar las decisiones; por ejemplo, elegirá a los consejeros regionales. Serán consejeros de la región pero elegidos por la Nación. ¿Por qué? Dejemos que las provincias los elijan.

Cada uno de nosotros representa a una provincia. ¿Y desde Buenos Aires van a elegir a

quienes nos representen? Eso no es bueno para nosotros. Debe existir la posibilidad de elegirnos directamente.

El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física no puede realizar un censo nacional de infraestructura porque, de acuerdo con la ley, esa tarea le corresponde al INDEC.

Otro tema es el relativo al cupo de mujeres. Estamos de acuerdo en que a las instituciones privadas se les solicite que reconozcan que el 20 por ciento del cupo sea cubierto por mujeres y jóvenes. Sin embargo, tenemos que agregar que ese mismo cupo de jóvenes y mujeres tiene que estar representado en los entes aunque sean autárquicos.

Es inviable una ley sin financiamiento, más aún cuando ya se trató el presupuesto para 2016. En doce años el kirchnerismo nunca tuvo un plan de deportes, como tampoco lo tiene ahora; simplemente, usa el deporte como una caja política de La Cámpora y no como política social. (*Manifestaciones en las galerías.*) Me pueden insultar todo lo que quieran. Saben que me insultaban de a muchos y no tengo problema.

La ley será sancionada y nadie está en contra porque es bueno que más jóvenes puedan hacer deporte. ¿Pero por qué no agregamos a los monotributistas que facturan hasta 48.000 pesos al año? (*Manifestaciones en las galerías.*)

La verdad es que –como dijeron las señoras diputadas Patricia Giménez e Ivana Bianchi– hay muchísimas cosas que podríamos agregar generando diálogo y sentándonos a escribir un poco más. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Baldassi. – Sí, soy toca pito. Tocar el pito me permitió estar en importantes escenarios deportivos del mundo, vincularme y bregar por el deporte, que es un derecho al alcance de cualquier ciudadano argentino y especialmente, de los niños.

La señora diputada Giménez hizo referencia a que la Comisión de Deportes trabaja mucho. Ello se debe a la labor incansable de su presidente de convocarnos, aunque algunas veces no nos llama. De todos modos, quiero comentarles que el año pasado tuvimos la posibilidad de acordar.

Llegué a la política pensando y sabiendo que la democracia se nutre y enriquece con el disenso y se fortalece con el consenso. Creo que en esa dirección tenemos que empezar a construir la política, especialmente la del deporte, que nos dará la posibilidad de trabajar con los niños y contenerlos.

El año pasado, el Congreso sancionó por unanimidad la Ley de Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo. Hoy, escuchamos con satisfacción al señor diputado Feletti decir que se destinan 300 millones de pesos del presupuesto a los clubes de barrio. Todos entendemos que los clubes de barrio necesitan ese apoyo porque brindan contención y formación a nuestros jóvenes. Siempre decimos que la formación de los jóvenes tiene tres patas: primero, la familia; segundo, la educación, y tercero, los clubes de barrio. Dimos esa identidad a los clubes de barrio y fuimos muy felices al votar esa ley.

En relación con la creación del ENADED, nos sentimos un poco avasallados y sin el consenso logrado el año pasado cuando cedimos parte de nuestra verdad y sumamos la del otro. De ese modo pudimos lograr este importante acuerdo que fue la sanción de la ley 27.098, de régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo.

Respaldo la asignación universal por hijo en el deporte y todo lo que sea para ayudar. Sin embargo, no comparto la creación del ENADED. ¿Cómo se puede hacer hincapié en la creación de un ente si no hay fondos ni presupuesto? Este asunto ya lo plantearon los señores diputados Mac Allister y Patricia Giménez. ¿Cómo podemos esperar que se determine un financiamiento si no tenemos cómo lograrlo? Entiendo que tuvimos la posibilidad de retrotraernos; logramos eliminar el perjuicio que ocasionaba el impuestazo a las economías regionales del tabaco, el alcohol y las gaseosas.

Claro que respaldo la asignación universal por hijo en el deporte, pero no la creación del ENADED. No respaldo potenciar dos sellos como son el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y la Confederación Argentina del Deporte. ¿Cuál es la finalidad que tienen esas instituciones? Eso lo dejo para que lo piensen ustedes. Yo haré un simple comenta-

rio. Me parece que el objeto es que se conviertan en amos y señores del deporte argentino.

Reitero que apoyo la asignación universal por hijo en el deporte, pero necesitamos que se siga trabajando en ello. ¿Por qué sacar a la Secretaría de Deporte la posibilidad de ser el organismo de contralor de los destinos de la AUH en el Deporte?

Por otro lado, se mencionaron los Juegos Nacionales Evita en el ámbito de la Secretaría de Deporte. Pregunto por qué sacarlos, si se ufanan hablando de ellos, y la verdad es que nosotros también los aplaudimos.

Nuevamente, manifiesto que acompaño la AUH en el Deporte. No tiene sentido crear el ENADED si no disponemos de fondos suficientes para construir este elefante blanco.

No voy a unificar mi exposición sino que después haré algún otro comentario sobre el proyecto de ley que trataremos a continuación.

Para concluir, porque estamos cansados y también tenemos que hablar del siguiente tema en tratamiento, apoyo todo lo que sea beneficioso para los jóvenes. Ellos siempre tendrán mi apoyo en un marco claro, de consenso, en el que podamos discutir y disentir para lograr propuestas superadoras en la asignación universal por hijo en el deporte.

Entiendo que no podemos acompañar el otorgamiento de beneficios a un ente, inventar organismos ni contribuir a una hiperburocratización de la estructura vigente. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Rasino. – Señora presidenta: también me referiré a los dos proyectos vinculados con el deporte en forma simultánea para ahorrar un poco de tiempo de debate.

Respecto de la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo, indudablemente compartimos todos los objetivos que el señor miembro informante acaba de explicitar: la asignación universal por hijo en el deporte, el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte y la articulación entre las distintas jurisdicciones para el desarrollo deportivo.

Sin embargo, advertimos que ninguna de esas metas tiene prioridad desde el momento

que esta norma no tiene financiamiento, y si se cumple con los plazos previstos, creará sobre el final del mandato del gobierno nacional una estructura que condicionará la próxima gestión durante cuatro años. Esto habla por sí sólo de la intención que encierra este proyecto de ley.

Además, nos preocupa sobremanera una situación que algunos diputados preopinantes también manifestaron: la política deportiva está siendo depositada en las manos de un ente autárquico cuando en realidad correspondería, tratándose de un gobierno que entiende el rol del deporte para el desarrollo de la salud y el bienestar de la población, que se asuma en plenitud la articulación de todas las áreas y jurisdicciones para garantizarle un verdadero éxito.

En cuanto al proyecto por el que se modifica la Ley del Deporte, al igual que este por el que se crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo, objetamos la celeridad con que se trabajó en comisión y la dificultad que esto representó a los bloques de la oposición para fijar una postura y hacer nuestros aportes, pese a que tenemos toda la intención de que sean sancionados y el mejoramiento del desarrollo deportivo se haga realidad.

En lo que se refiere al contenido del proyecto por el que se modifica la Ley del Deporte, más allá de los buenos propósitos mencionados en el artículo 1° advertimos que el resto del articulado está dedicado básicamente a la creación de estructuras. Como se dijo durante el debate, se prevén organismos para la administración y distribución de fondos pero nada se menciona acerca del objetivo específico de la norma.

A nuestro juicio, el presente proyecto debería poner su empeño en la existencia de un plan nacional que contribuya efectivamente a la prevención y promoción de la salud de la población, y en la construcción del deportista de alto rendimiento. Tal planificación requeriría de un organigrama institucional en el que cada jurisdicción asuma claramente la responsabilidad que le compete, como asimismo que se habiliten articulaciones hacia el interior del Estado y con la sociedad civil a efectos de que se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Estos aspectos no están contemplados. Además, el proyecto adolece de definiciones respecto de las responsabilidades jurisdic-

cionales y el rol de las entidades civiles en cada instancia del desarrollo deportivo. Esto genera condiciones para la superposición de programas, proyectos y recursos financieros de las jurisdicciones entre sí y con las instituciones deportivas.

Los problemas que ello provoca en términos de eficiencia y eficacia del gasto son conocidos, y no menos grave es el hecho de que la falta de definición –reducida en el proyecto a una vaga propuesta de coordinación– reniega una vez más del federalismo, desaprovechando la oportunidad de organizar y orientar adecuadamente la formación de docentes y técnicos, tarea que en la actualidad está en manos de las provincias. Como se dijo, se pretende subsanar esta cuestión con la creación del Ente Nacional de Desarrollo Deportivo.

Por otro lado, de la letra del proyecto no surgen claramente los límites de la intervención del Estado en relación con la autonomía de las instituciones deportivas. A nuestro entender, esto merece un llamado de atención respecto de la necesidad de que los recursos destinados a promover la actividad física y deportiva apunten, al mismo tiempo, a fortalecer la autonomía y capacidad de gestión de la sociedad civil sin crear lazos de dependencia que inhabiliten a los clubes, asociaciones y federaciones como espacios genuinos de participación y formación democrática de la ciudadanía.

En el capítulo II se crea el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física como órgano de aplicación de la norma bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Sin embargo, tal instituto no asume el diseño de la política deportiva dado que lo delega en el Consejo Nacional del Deporte. Además, esa política deportiva está planteada como parte de la tarea del ente que se pretende crear.

En cuanto al diseño de la política deportiva, en ningún momento se habla de los equipos científicos, pedagógicos y técnicos, que son indispensables a la hora de proponerla y evaluarla. Esta observación no es menor cuando estamos hablando de una población cuyos indicadores de salud relacionados con el sedentarismo son cada vez más preocupantes y el entrenamiento inadecuado a edades tempranas produce el abandono frecuente de deportistas con gran potencial, lo que diezma las posibili-

dades competitivas a nivel internacional sobre todo en los deportes no profesionales.

Nada se dice sobre la formación de docentes, técnicos, entrenadores, animadores, árbitros y dirigentes que estimulen la práctica deportiva a toda edad y en forma adecuada, en el proyecto por el que se modifica la Ley del Deporte. Si se lo hace en la iniciativa por la que se crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo, pero tratándose de un organismo autárquico no puede articular correctamente con quienes tienen en sus manos la formación de docentes y técnicos, es decir, con las provincias.

Otro capítulo ausente y no menos importante es el diseño de parámetros para la habilitación y control de los gimnasios y espacios particulares a los que la población pueda acudir para realizar prácticas de movimiento. Estos tópicos tienen una jurisdicción para su aplicación y requieren un trabajo integrado hacia el interior de cada una, y también entre ellas, en el marco de un proyecto nacional con verdadera participación federal.

Por estas razones, nos parece inconveniente que el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física dependa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la instrumentación de un organigrama que no facilita la participación igualitaria de las distintas reparticiones del Estado nacional. Además, creo importante hacer hincapié en que no se respeta la autonomía de las provincias ni los proyectos deportivos de cada jurisdicción.

En el capítulo III se crea el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, ampliándose la cantidad de miembros del consejo ya existente e incorporándose nuevos integrantes que representan diferentes ámbitos del deporte. Nuevamente, observamos la creación de organismos sin objetivos ni políticas claras, hecho que no aporta a garantizar la finalidad de la norma.

Esto también se advierte en el capítulo IV, donde se crean los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física. Se agrupa a las provincias en ocho regiones y se designa un coordinador político regional con funciones ejecutivas. Tampoco en este caso se hacen consideraciones acerca de cómo se garantizará la verdadera representación de las provincias ni se explicita el perfil de una coordinación con

tanta responsabilidad en la planificación y evaluación de políticas territoriales.

Por último, el artículo 29 del proyecto crea el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, el cual estará integrado por nueve miembros que deben ser designados por el Poder Ejecutivo nacional. Al respecto, cabe señalar que este organismo ya ha sido creado hace más de un año, a través del decreto 125 de 2014.

A nuestro entender, el observatorio no cumple otra función que la de recabar la información necesaria para el diseño y evaluación de la política deportiva. Por lo tanto, no debería constituir un organismo en sí mismo porque ésa es una función propia de toda tarea de planificación, de la que en todo caso debería ocuparse el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física a través de su comité científico.

Por todo lo expuesto, consideramos pertinente que el proyecto vuelva a comisión a fin de permitir el debate necesario que brinde a la Nación una norma efectiva en la promoción y desarrollo de nuestro deporte en todas sus formas.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Deportes y otra –Orden del Día N° 2.375– recaído en el proyecto de ley por el que se crea el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo, ENADED.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 174 señores diputados presentes, 130 han votado por la afirmativa y 43 por la negativa.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 130 votos por la afirmativa y 43 por la negativa. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alonso (M. L.), Avoscan, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bidegain, Boyadjian, Brawer, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Daer, Depetri, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García

(M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Gómez Bull, González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Madera, Margario, Marcópulos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Moreno, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Pais, Parrilli, Pasini, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perroni, Pietragalla Corti, Plaini, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Santín, Segarra, Seminarara, Simoncini, Solanas, Soto, Tentor, Tomas, Tomassi, Uñac, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zamarreño y Ziebart.

–Votan por la negativa los señores diputados Alegre, Arenas, Baldassi, Barchetta, Basse, Bergman, Bianchi (I. M.), Bullrich, Burgos, Buryaile, Cáceres, Camaño, Carrizo (A. C.), Cobos, Cuccovillo, D'Agostino, De Ferrari Rueda, Durand Cornejo, Fiad, Giménez, Gutiérrez (H. M.), Javkin, Juárez (M. V.), Laspina, Mac Allister, Martínez (S.), Mestre, Negri, Petri, Pradines, Rasiño, Rogel, Rossi, Salino, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Solá, Torroba, Troiano, Tundis, Vaquí y Zabalza.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Gómez Bull. – Señora presidenta: solicito que por Secretaría se dé lectura de un artículo que hemos propuesto incorporar y que luego se proceda a votar en particular por capítulos.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma solicitada.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se procederá en la forma indicada.

Por Secretaría se dará lectura del artículo cuya incorporación se ha propuesto.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se propone incorporar, como artículo 53, el siguiente:

“Adecuación presupuestaria. Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por el Poder Ejecutivo nacional a través de las adecuaciones presupuestarias pertinentes.”

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar el capítulo I, que comprende los artículos 1° a 12.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los capítulos II a V, que comprenden los artículos 13 a 52.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar el artículo cuya incorporación se ha propuesto, que llevaría el número 53.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 54 es de forma.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos y manifestaciones en las bancas y en las galerías.*)

15

MODIFICACIÓN DE LA LEY 20.655, DEL DEPORTE

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda –Orden del Día N° 2.374– recaídos en el proyecto de ley por el que se modifica la ley 20.655, del deporte (expediente 4.987-D.-2015).

(ORDEN DEL DÍA N° 2.374)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Gómez Bull, Larroque, Depetri,

Guccione, Carrizo (N. M.), Santillán, Solanas, Isa, Giaccone, Navarro, Gill, Donkin, Ciampini y Giacomino sobre modificación a la ley 20.655 –Ley del Deporte–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el Capítulo I de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1°: El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:

- a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;
- b) La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística;
- c) El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país;
- d) Establecer relaciones armoniosas entre los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario, militar, federado, de alto rendimiento y adaptado, así como también entre todas aquellas modalidades en que se conciba el deporte en función de las necesidades y las características personales de los participantes, así como de las condiciones regionales, institucionales, culturales y socioeconómicas del país;
- e) Promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social;

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

- f) La igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física;
- g) La diversidad del deporte y la actividad física, como una característica básica de su valor y atractivo y la protección y promoción de los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias, incluso en sus formas modernas y nuevas, como expresión del patrimonio cultural del país;
- h) Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y, en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido; y
- i) La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles, en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.

Artículo 2º: El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas y deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.

Artículo 3º: A los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

- a) Asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población, con atención prioritaria en las personas enunciadas en el artículo 1º, inciso e), fomentando la realización de programas adecuados a los casos;
- b) Procurar que todo sistema global de educación atribuya a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre ambos y los demás elementos de la educación, reforzando sus vínculos;
- c) Velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas;
- d) Promover la formación de médicos especializados en medicina del deporte y de profesionales especializados en las

- ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, y estimular la creación de centros de investigación y de evaluación integral en la materia, con el objeto de favorecer el progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud, la calidad de vida y la seguridad de los participantes;
- e) Coordinar medidas entre los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales y las entidades privadas competentes, para lograr que los programas escolares y extraescolares de actividad física, educación física y deporte cuenten con instalaciones adecuadas y el equipamiento y los materiales apropiados en cantidad suficiente, para facilitar una participación intensiva y con seguridad;
- f) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
- g) Promover las competiciones en las distintas especialidades deportivas, fomentando la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales;
- h) Estimular la creación de entidades dedicadas a los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario y adaptado y que, con sus actividades contribuyan al desarrollo integral del ser humano por medio del deporte y la actividad física;
- i) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, que en los planes de urbanismo y de ordenamiento rural se incluyan las necesidades a largo plazo en materia de instalaciones, equipo y material para el deporte y la actividad física, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el ambiente; y
- j) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, debiendo las fuerzas de seguridad y las autoridades locales intervinientes, facilitar la información sobre la materia que solicite el órgano de aplicación de la presente ley y los órganos de aplicación de las provincias adherentes.

Art. 2º – Sustitúyese el Capítulo II de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO II

Órgano de aplicación

Artículo 4º: Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física como órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º: El Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer ocho (8) delegaciones, una por cada una de las regiones deportivas.

Artículo 6º: El Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley, de la Secretaría de Deportes de la Nación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7º: La conducción y administración del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física será ejercida por un directorio conformado por nueve (9) integrantes y ocho (8) coordinadores/as regionales nombrados por el Poder Ejecutivo.

El directorio estará conformado por un/a (1) presidente/a, quien tendrá rango de secretario/a de Estado, y tres (3) directores/as que desempeñarán el cargo de vicepresidente/a, secretario/a general y director/a ejecutivo/a designados/as por el Poder Ejecutivo; dos (2) directores/as a propuesta del Comité Olímpico Argentino; dos (2) directores/as a propuesta de la Confederación Argentina de Deportes y un/a (1) director/a a propuesta del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física que no se desempeñe en la función pública, en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley. Los/las ocho (8) coordinadores/as Regionales estarán a cargo de cada uno de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física.

Las personas integrantes del directorio durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física. Las personas integrantes del directorio sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que

se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El/la presidente/a del Directorio es el/la representante legal del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades. Las votaciones serán por mayoría simple.

Artículo 8º: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el órgano de aplicación, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solventar los gastos que demande su funcionamiento;
- b) Asignar las prestaciones públicas conforme lo establece la presente ley, fijando las condiciones a que deberán ajustarse los sujetos de tales recursos;
- c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la asignación de fondos otorgadas a las asociaciones civiles deportivas que practiquen deportes en el país en todas sus formas;
- d) Aprobar e implementar los planes pluri-anales que elabore el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- e) Velar por la realización del Programa Social y Deportivo –Juegos Nacionales Evita– previsto en la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones privadas;
- f) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de la presente ley y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;
- g) Declarar la nulidad de los actos administrativos por los que se asignen las prestaciones públicas a las que alude el inciso b) del presente artículo, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento;
- h) Proceder en el supuesto previsto en el inciso g) del presente artículo, a la inhabilitación del sujeto subvencionado para obtener nuevos recursos por el término de tres (3) meses a cuatro (4) años;
- i) Entender en las demás competencias asignadas por las leyes al Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y los organismos que la precedieron; y
- j) Entender en las demás competencias que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º: El órgano de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo las normas que requiera la implementación de la presente ley, su reglamentación y la creación de los organismos indispensables para su funcionamiento.

Art. 3º – Sustitúyese el Capítulo III de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO III
*Consejo Nacional del Deporte
y la Actividad Física*

Artículo 10: Créase en el ámbito del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, que estará integrado por: un/a (1) coordinador/a interjurisdiccional de la administración pública nacional designado/a por la Jefatura de Gabinete de Ministros, un/a (1) representante del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, dos (2) integrantes de cada Consejo Regional del Deporte y la Actividad Física, que representen a las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones, un/a (1) representante de cada gobierno provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas, de representación nacional de deporte educativo, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte social y comunitario, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte para las personas adultas mayores, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte de ámbito laboral, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte universitario, dos (2) representantes de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte adaptado, un/a (1) persona designada a propuesta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y una (1) persona a propuesta del Comité Paralímpico Argentino, dos (2) representantes de las asociaciones civiles deportivas de primer grado de la República Argentina, un/a (1) representante de las asociaciones de las ciencias de la salud aplicadas al deporte y la actividad física, un/a (1) representante de la Federación Argentina de Periodistas Deportivos, un/a (1) representante del deporte militar, un/a (1) representante de asociaciones civiles que representen a deportistas, un/a (1) representante de asociaciones civiles que representen a directores técnicos deportivos y un/a (1) representante de asociaciones civiles que representen a árbitros.

El consejo se reunirá como mínimo una (1) vez por trimestre y elegirá un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a y un/a (1) secretario/a general, electos entre sus miembros por mayoría simple. Las personas que integren el consejo durarán en sus mandatos cuatro (4) años con posibilidad de una reelección por igual período de tiempo. El quórum se conformará tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Los gastos que irroge la participación de los representantes de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física que representan al estado provincial, estarán a cargo de dichas jurisdicciones. En el caso de los representantes de las organizaciones deportivas, los gastos estarán a cargo del órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 11: Son funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física:

- a) Sugerir al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, sobre la planificación de las políticas plurianuales de alto rendimiento deportivo;
- b) Sugerir en la planificación de las políticas plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para adultos mayores, de ámbito laboral, universitario, militar, federado y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- c) Articular con los organismos del Estado nacional, los proyectos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- d) Intervenir con el Consejo Federal de Educación, en la planificación de los contenidos curriculares de educación física y deporte del sistema educativo nacional;
- e) Participar con las entidades que regulen el ejercicio profesional de la educación física y el deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia;
- f) Participar con las universidades nacionales, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física;
- g) Participar con los organismos competentes del sector público nacional, los gobiernos provinciales, municipales y de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral;

- h) Convocar anualmente al directorio de la autoridad de aplicación a los efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- i) Asesorar en la materia a la autoridad de aplicación y proponer la adopción de medidas para la aplicación de las mismas;
- j) Entender en las relaciones de la República Argentina con el Consejo Iberoamericano del Deporte, el Consejo Sudamericano del Deporte y los organismos internacionales sobre el deporte y la actividad física a los que adhiera la nación; y
- k) Dictar su reglamento interno.

Art. 4° – Sustitúyese el Capítulo IV de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO IV

Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física

Artículo 12: Créanse los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física de la Región I, conformada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Región II, conformada por la provincia de Buenos Aires, de la Región III, conformada por las provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, de la Región IV, conformada por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, de la Región V, conformada por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, de la Región VI, conformada por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, de la Región VII, conformada por las provincias del Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones y de la Región VIII, conformada por las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cada uno de los cuales estará integrado por un/a (1) coordinador/a representante del órgano de aplicación de la presente ley con rango y jerarquía equivalente a director/a nacional, que sea natural de una de las provincias de la región o tenga dos (2) años de residencia inmediata en ella, los titulares de los organismos provinciales competentes en materia de deporte y actividad física de la región y dos (2) representantes de cada una de las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones.

Artículo 13: Son funciones de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas regionales plurianuales de fomento

del deporte social y comunitario; para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;

- b) Articular con los organismos públicos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;
- c) Participar con las entidades provinciales que regulen el ejercicio profesional de la educación física y el deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia;
- d) Participar con las universidades nacionales de cada región, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física y en el asesoramiento a asociaciones civiles deportivas en la confección de la documentación para su correcto funcionamiento;
- e) Participar con los organismos competentes de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral;
- f) Participar en los mecanismos de promoción y cooperación deportiva entre las provincias y las municipalidades, introduciendo nuevas disciplinas y estimulando la práctica de aquellas que sean de preferencia local y regional;
- g) Coadyuvar con el órgano de aplicación de la presente ley y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo en la detección de talentos deportivos de las regiones, para su inserción en programas nacionales;
- h) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva; y
- i) Entender en la promoción y fomento de los juegos deportivos regionales e internacionales.

Art. 5° – Sustitúyese el Capítulo V de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO V

Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física

Artículo 14: Créanse los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física, que funcionarán como persona jurídica de derecho público no estatal, descentralizados y autárquicos de la administración pública municipal y estarán integrados por un directorio compuesto de forma proporcional y como mínimo, por tres (3) representantes de los organismos municipales competentes en materia de deporte y actividad física y tres (3) representantes de las asociaciones civiles deportivas que tengan domicilio social en el distrito y se encuentren inscriptas en el sistema de información deportiva, debiendo en todos los casos conservarse la misma proporcionalidad de la representación en los cargos ejecutivos y alternándose ambos sectores en todos los cargos del consejo cada cuatro (4) años.

Son funciones de los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas municipales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/ las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- b) Articular con las distintas áreas de la administración municipal, los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;
- c) Intervenir en el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
- d) Velar por la aplicación de las normas referidas a la evaluación de aptitud médica de las personas que practiquen deporte y actividad física;
- e) Intervenir con los Concejos Deliberantes y los organismos competentes de la Municipalidad en el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en jurisdicción municipal; y

f) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física.

Art. 6° – Sustitúyese el Capítulo VI de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VI

Recursos y prestaciones públicas para el Deporte y la Actividad Física

Artículo 15: Para contribuir con la atención del gasto que irroguen las disposiciones de la presente ley se aplicarán:

- a) El presupuesto del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- b) Un porcentaje del beneficio líquido que arroje la explotación de casinos, conforme a las disposiciones de los artículos 10, inciso b) y 12 de la ley 18.226 y artículo 1° del decreto 600 del 4 de junio de 1999;
- c) Los fondos derivados del Concurso de Pronósticos Deportivos instituido por la ley 25.295;
- d) Cualquier contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

Si los recursos de afectación específica previstos en los incisos b), c) y d) que perciba el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física se incrementaran por encima de la estimación presupuestaria vigente, queda facultado el jefe de Gabinete de Ministros a ampliar dicho presupuesto hasta los montos efectivamente recaudados. Exceptúese a dichos recursos de la contribución del treinta y cinco por ciento (35 %), establecida en el artículo 9° de la ley 26.546. Los remanentes de los recursos percibidos por tales conceptos, verificados al cierre de cada ejercicio fiscal, pasarán al siguiente ejercicio con igual destino de gasto.

Artículo 16: Los recursos previstos en el artículo 15 de la presente ley se destinarán a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

Los sujetos de tales recursos podrán ser las asociaciones civiles deportivas previstas en la presente ley, los clubes de barrio y de pueblo previstos en la ley 27.098, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los consejos muni-

cipales deportivos y los atletas, técnicos/as y entrenadores/as previstos en la presente ley, que en todos los casos reúnan los requisitos formales y sustanciales establecidos en las disposiciones legales respectivas.

Los recursos se otorgan mediante las siguientes prestaciones públicas:

- a) *Subsidios*: se entiende por subsidios a los efectos de la presente ley, a todas aquellas asignaciones y erogaciones extraordinarias o permanentes, con cargo de rendición de cuentas, recibidas por los sujetos comprendidos en este artículo, fundadas en razones de mérito u oportunidad, sin compensación, ni contraprestación económica o de otra especie, o que cuando estas existan, fueren manifiestamente insuficientes o desproporcionadas al beneficio recibido.
- b) *Becas*: se entiende por becas a los aportes en dinero de carácter no remunerativo que en virtud de la presente ley se asignen por una o más veces o en forma periódica a atletas, como apoyo para su entrenamiento y preparación, y a técnicos/as y entrenadores/as de los equipos de representación nacional, que actúen en el ámbito de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, sin perjuicio de las remuneraciones que estos últimos agentes percibieran de las respectivas entidades, las cuales resultarán exclusivamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales, impositivas y previsionales que se encuentren a su cargo.

Artículo 17: Las personas que desempeñen cargos directivos y de fiscalización en las asociaciones civiles deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos previstos en el artículo 15 de la presente ley, como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos.

Artículo 18: El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones del decreto ley 17.502/67 y de los artículos 1° y 2° de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado 2014).

Art. 7° – Sustitúyese el Capítulo VII de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VII

Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física

Artículo 19: A los fines de la presente ley, se entiende por Sistema Institucional del Deporte y

la Actividad Física al conjunto de asociaciones civiles deportivas, estructuras asociativas intermedias y superiores y normas y procesos organizativos que interactúan coordinadamente a fin de coadyuvar a la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación del deporte y la actividad física.

Sólo podrán ser sujeto de las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento de las actividades físicas y deportivas y de los beneficios impositivos y previsionales previstos en la presente ley, en la ley 26.573 y en las normas de esa materia, las asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 19 bis: Se consideran asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, a aquellas personas jurídicas previstas en el artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación, que tienen como objeto la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la actividad física, de acuerdo con los principios generales enunciados en el Capítulo I de la presente ley y reúnen las características que se indican en los artículos 20 y 20 bis.

Art. 20. – El Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física se estructura con las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo grado, de representación nacional y superiores.

Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario; de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado.

Las asociaciones civiles deportivas de segundo grado son entidades denominadas federaciones, uniones, ligas, círculos u otra forma compatible con su calidad, están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física y no alcanzan los umbrales mínimos de representación contemplados en el párrafo siguiente; se clasifican, según el ámbito geográfico en el que se desenvuelven, en asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de representación provincial o de representación regional y, según el objeto

al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de segundo grado de deporte social y comunitario; de deporte para personas adultas mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento o de deporte adaptado.

Las asociaciones civiles deportivas de representación nacional son entidades denominadas federaciones nacionales, confederaciones nacionales u otra forma compatible con su calidad, están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física, dentro de un ámbito geográfico que comprenda un mínimo de cinco (5) provincias y tres (3) de las regiones deportivas previstas en la presente ley, excepto los deportes de invierno, que podrán comprender un umbral menor. Se clasifican según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte educativo, de deporte social y comunitario; de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado. El órgano de aplicación podrá disponer excepciones a los umbrales mínimos de representación indicados en el presente párrafo, cuando las características del caso así lo aconsejen.

Las asociaciones civiles deportivas superiores son la Confederación Argentina de Deportes, integrada por las asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de representación nacional y las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones, el Comité Olímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, comprendidas en el movimiento olímpico y también, el Comité Paralímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas para deportes paralímpicos.

Se reconoce la autonomía de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física en el libre ejercicio de sus funciones.

Artículo 20 bis: Las listas que se presenten para la elección de los/las integrantes de la Comisión Directiva en las asociaciones civiles deportivas de primer grado del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, deben tener entre los candidatos a los cargos titulares a elegir, un mínimo de veinte por ciento (20 %), en conjunto, de mujeres y de personas jóvenes entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, que reúnan las condiciones propias del car-

go para el cual se postulen y no estén comprendidos en alguna de las inhabilidades estatutarias. Dicha proporción debe mantenerse cuando se produzcan renovaciones parciales de los cargos titulares. El régimen electoral de las asociaciones civiles deportivas de primer grado del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física debe asignar uno (1) o más cargos titulares en la Comisión Directiva, para la primera minoría, siempre que reúna como mínimo, un número que represente el veinticinco por ciento (25 %) de los votos emitidos, si los estatutos no fijaran una proporción menor.

Las asociaciones civiles deportivas de representación nacional del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física deben prever en sus estatutos una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de deportistas, que deseen participar de la entidad; una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de técnicos y entrenadores, que deseen participar de la entidad y una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de árbitros, que deseen participar de la entidad, que en todos los casos cumplan con las obligaciones sociales y tendrán derecho a elegir un (1) vocal titular cada una, en la Comisión Directiva. Las listas que se presenten para la elección de los integrantes titulares de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado y las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y sus regímenes electorales, deben cumplir con las condiciones referidas a las mujeres, las personas jóvenes de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad y la primera minoría, contempladas en el párrafo anterior.

La remoción de los/las vocales elegidos por categorías deberá hacerse por la asamblea especial de sus integrantes.

Si las elecciones por categoría fracasan, ya sea por no existir asociados para conformarla, no haber quórum o porque no se puede definir la votación, los/las vocales de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado y de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional podrán ser designados por el régimen de la asamblea ordinaria, respetando los requisitos de mayorías y el quórum previsto para ella y los cupos indicados en el presente artículo.

Artículo 21: Los presidentes de las asociaciones civiles deportivas de primero y segundo grado, de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y superiores del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, tendrán una duración máxima de cuatro (4) años en sus mandatos, y un máximo de una (1) reelección inmediata.

Artículo 21 bis: Las entidades que no integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física podrán ser sujeto de las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento de las actividades físicas y deportivas, previstas en la presente ley, sólo cuando realicen actividades comprendidas en los objetivos establecidos en el artículo 1°, inciso e) y reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 8° – Sustitúyese el Capítulo VIII de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VIII

Régimen de adhesión de las provincias

Artículo 22: Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán incorporarse a los objetivos y beneficios establecidos en la presente ley por vía de adhesión.

Artículo 23: La incorporación al régimen de la presente ley dará derecho a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a integrar los organismos que se crean y a ser sujetos de recursos y prestaciones públicas para el deporte y la actividad física.

Art. 9° – Incorpórese como Capítulo X de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO X

Sistema de Información Deportiva

Artículo 29: Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física que será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física creado oportunamente por el decreto 125/2014 del Poder Ejecutivo.

Artículo 30: El Observatorio Nacional de Deportes y la Actividad Física poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiriera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 31: La conducción y administración del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física será ejercida por un directorio integrado por nueve (9) integrantes nombrados por el Poder Ejecutivo.

El directorio estará conformado por un/a (1) presidente/a, con rango de secretario/a de Estado, y tres (3) directores/as que desempeñarán los cargos de vicepresidente/a, secretario/a

general y director/a ejecutivo/a designados por el Poder Ejecutivo; dos (2) directores/as a propuesta del Comité Olímpico Argentino; dos (2) directores/as a propuesta de la Confederación Argentina de Deportes y un/a (1) director/a a propuesta del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física que no se desempeñen en la función pública, en las condiciones que fije la reglamentación.

Las personas que integren el directorio durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física. Las personas que integren el directorio sólo podrán ser removidas de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los/las integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El presidente del directorio es el representante legal del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades. Las votaciones serán por mayoría simple.

Artículo 32: Créase el Sistema de Información Deportiva y Actividad Física, que tiene por objeto unificar las actividades estadísticas sobre atletas, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as, asociaciones civiles deportivas, personas integrantes de comisiones directivas e instalaciones deportivas públicas o privadas de manera de contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones, coadyuvar con el funcionamiento del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y elaborar una planificación de instalaciones deportivas adecuada a las necesidades.

Artículo 33: El Sistema de Información Deportiva y Actividad Física se compone de:

- a) Un (1) subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- b) Un (1) registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- c) El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as;
- d) Un (1) registro permanente de fichas federativas;

- e) El censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física.

Artículo 34: El subsistema de acreditación de asociaciones civiles deportivas es el proceso mediante el cual se evalúa si una asociación civil deportiva reúne las características que se indican en los artículos 19 a 20 bis de la presente ley y se le otorga un reconocimiento formal de su integración al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Las asociaciones civiles deportivas acreditadas y los integrantes de sus comisiones directivas serán incorporados al Registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física que prevé el inciso b) del artículo 33 de la presente ley.

Artículo 35: El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as consiste en un conjunto de actividades estadísticas, coordinadas entre los organismos competentes y las asociaciones civiles deportivas, tendientes a asegurar un padrón permanente de las personas atletas vinculadas a través de una ficha federativa con los árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as que se encuentren relacionados con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Las fichas federativas serán incorporadas al Registro permanente que prevé el inciso d) del artículo 34 de la presente ley, con excepción de los contratos deportivos profesionales, los que se registrarán por las normas del derecho común o las que regulen esa actividad deportiva.

Artículo 36: El censo de instalaciones destinadas al deporte y la actividad física consiste en un inventario descriptivo y sistemático de los equipamientos deportivos existentes en la República Argentina, conforme a su localización, antigüedad, distribución geográfica, tipología, propietarios, estado de conservación, deportes o actividad a los que estén destinados, instalaciones auxiliares y los demás datos que se establezcan en virtud de las funciones previstas en la presente ley.

Artículo 37: La estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva estará a cargo del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 38: Son funciones del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física:

- a) Promover sistemas integrados de planificación, proyectos, dirección y supervisión de las obras de infraestructura deportiva, de acuerdo con los lineamientos políticos establecidos por el Instituto Nacional del

Deporte y la Actividad Física y los organismos a crearse;

- b) Evaluar proyectos de otras instituciones que, por su adecuación e importancia a las políticas nacionales, merezcan ser asistidos en sus aspectos técnicos, materiales o financieros;
- c) Supervisar el estado de mantenimiento, conservación y funcionamiento general de los servicios en todas las instalaciones deportivas que se hallaren en predios bajo la jurisdicción del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- d) Planificar, promover y coordinar las tareas estadísticas de los consejos regionales y municipales del deporte y la actividad física;
- e) Confeccionar el programa anual de estadísticas y censos del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física;
- f) Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa, la estructura y condiciones técnicas de los censos, el alcance y la desagregación de la información, así como la mecánica de obtención de los datos;
- g) Requerir la información necesaria a los organismos públicos y las asociaciones civiles deportivas, los que deberán evacuar los requerimientos dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días;
- h) Distribuir, entre los Consejos Regionales y Municipales del Deporte y la Actividad Física, las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física;
- i) Promover la adecuada difusión de la información deportiva;
- j) Realizar investigaciones, de carácter metodológico y estadístico, tendientes a elevar el nivel técnico y científico del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física;
- k) Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico, con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales;
- l) Realizar cursos de capacitación técnica, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados;
- m) Organizar y llevar los subsistemas y registros establecidos en el artículo 33 de la presente ley, fiscalizando y aprobando el estado patrimonial e institucional de las asociaciones civiles deportivas para la asignación de fondos del estado nacional;

- n) Revocar o suspender total o parcialmente las acreditaciones o inscripciones en caso de inobservancia de las normas correspondientes;
- ñ) Celebrar convenios con entes públicos y privados para promover, participar y organizar el desarrollo de instituciones educativas a los fines de capacitar y actualizar los recursos humanos, profesionales, técnicos y voluntarios del deporte;
- o) Celebrar convenios con entes públicos y privados para crear y participar en la organización, promoción y desarrollo sostenible de los recursos económicos del deporte; y
- p) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 32 de la presente ley.

Art. 10. – Incorpórese como Capítulo XI de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO XI

Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física

Artículo 39: Pueden ser sujetos beneficiarios del régimen promocional previsto en el presente capítulo, las asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, establecidas en el Capítulo VII y los agentes del deporte y la actividad física.

Artículo 40: A los fines de la presente ley, se entiende por agentes del deporte y la actividad física a las personas atletas, técnicos/as y entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas, definidos conforme a los siguientes caracteres:

- a) *Atleta*: es cualquier persona que participa en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva, sujeto a las exigencias que le imponen la reglamentación y la moral deportiva;
- b) *Técnicos/as y entrenadores/as*: son las personas que intervienen en el proceso de formación por el que atraviesa la persona atleta, dirigen técnica y pedagógicamente el proceso de preparación y competencia de la persona atleta o los equipos, toman decisiones, preparan física, técnica, táctica y psicológicamente a las personas atletas, ayudan a conseguir el más alto nivel de su rendimiento, desarrollan el talento de las personas atletas para conseguir resultados exitosos a nivel nacional e internacional, aplican la metodología del entrenamiento deportivo y planifican y evalúan sistemá-

ticamente el trabajo de la persona atleta. Dichas personas deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley;

- c) *Árbitros/as*: son las personas encargadas del control y la dirección imparcial de los encuentros deportivos y de decidir las sanciones sobre el terreno. Dichas personas deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley;
- d) Son conductores/as de actividades deportivas: I) profesores/as de educación física, y II) instructores/as, que conducen la práctica de deportes o la realización de actividades físicas o de animación socio-cultural para los asociados o usuarios de asociaciones civiles deportivas. Los/as instructores/as deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley.

Mediante reglamentación se procederá a implementar la correcta aplicación de los beneficios promocionales contemplados en el presente capítulo.

Artículo 41: Los atletas que perciban las becas que prevé el Capítulo VI de la presente ley, revertirán, a los efectos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la categoría de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes aprobado por el artículo 1° de la ley 24.977 y sus modificatorias, que prevé el artículo 39 del citado régimen y cotizarán al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), mediante el aporte contemplado en los incisos a) y b) del artículo 39 de la ley 24.977 y sus modificatorias, cuyo pago estará a cargo de los respectivos organismos subvencionantes, a excepción de aquellos atletas que perciban becas otorgadas por el ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), quienes deberán ingresarlo en forma directa, conforme lo establecen los incisos a) y b) del artículo 39 de la ley 24.977 y sus modificatorias, eximiéndolos del ingreso del componente impositivo del régimen.

Las personas atletas no becadas que se encuentren relacionadas con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, a través de una ficha federativa, que no estén incluidos en una

convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud y participan en campeonatos argentinos, campeonatos clasificatorios para campeonatos argentinos, en las divisiones o categorías superiores de los campeonatos anuales regulares de deportes por equipo o en las divisiones o categorías de ascensos de estos campeonatos, revestirán por propia elección, a los efectos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la categoría prevista en el párrafo anterior y deberán ingresar el aporte allí contemplado, excepto que percibieran retribuciones que excedan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, caso en el cual revestirán la categoría de autónomos, con las obligaciones correspondientes a ese régimen. El pago de los aportes previstos en los incisos *a)* y *b)* del artículo 39 de la ley 24.977 y sus modificatorias, estará a cargo de los propios atletas quedando exceptuados del componente impositivo.

A los fines de la presente ley, se entiende por ficha federativa al instrumento que acredita la titularidad registral que tiene una asociación civil deportiva de primer grado frente a una asociación civil deportiva de segundo grado o una asociación civil deportiva de representación nacional, respecto de un atleta, para que este participe en determinada competencia oficial, en nombre y representación de aquella entidad.

Artículo 42: Los/as técnicos/as y entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas que tengan relación o contrato de trabajo registrado con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud, estarán comprendidos, sin perjuicio de la naturaleza del vínculo por el cual desempeñan sus tareas, en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y sujetos a las disposiciones que sobre afiliación establece la ley 24.241 y sus normas reglamentarias y tendrán derecho a las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661, tendrán el mismo tratamiento que las personas atletas becarias incluidos en el primer párrafo del artículo 41 de la presente ley, excepto que percibieran retribuciones que excedan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, caso en el cual formarán parte del régimen general. El pago de los aportes previstos en los incisos *a)* y *b)* del artículo 39 de la ley 24.977 estará a cargo de los propios agentes del deporte y la actividad física indicados en este artículo, con opción a realizar el aporte que prevé el inciso *c)* del artículo 39 de la ley 24.977.

La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y

la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecerán las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y de Autónomos, en las que efectuarán los aportes los agentes del deporte y la actividad física comprendidos en el presente artículo.

Artículo 43: Las asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, por cada uno de los agentes del deporte y la actividad física a los que aluden los incisos *b)*, *c)* y *d)* del artículo 40 de la presente ley y que integran su nómina de personal, como así también con los que tengan relación o contrato de trabajo no registrado dentro de los tres (3) años anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y los incorpore en lo sucesivo, conjuntamente con las nuevas incorporaciones, gozarán de una reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general, con destino a los subsistemas de la seguridad social del Sistema Integrado Previsional Argentino –leyes 24.241 y 26.425–, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –ley 19.032 y sus modificatorias–, el Fondo Nacional de Empleo, –ley 24.013 y sus modificatorias– y el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares –ley 24.714 y sus modificatorias–, según se indica en la escala prevista en el artículo.

No corresponderá abonar los aportes y contribuciones por el agente al que se le reconoce la antigüedad de hasta tres (3) años indicada en el párrafo anterior.

Estos beneficios se mantendrán por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las reducciones no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de seguridad social. El Poder Ejecutivo adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación del beneficio señalado.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgos del trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Artículo 44: Conforme los incisos *b)*, *c)* y *d)* del artículo 40 de la presente ley, se fijará una escala de reducción de veinticinco por ciento (25 %) a cien por ciento (100 %) de las contribuciones patronales del régimen general de las asociaciones civiles deportivas de acuerdo al coeficiente que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 45: Cuando las asociaciones civiles deportivas previstas en el cuarto párrafo del artículo 20 de la presente ley, perciban sumas de dinero en concepto de recaudación, transferencias de atletas y televisación, el dos por ciento (2 %) del total de tales conceptos se aplicará a la cancelación de los aportes y contribuciones referidas en el artículo 44 de la presente ley, resultando de aplicación a tal efecto, las disposiciones del decreto 1.212 del 19 de mayo de 2003.

Artículo 46: Declárase comprendidas dentro las disposiciones del inciso *f*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias y complementarias, a todas las asociaciones civiles deportivas y de la actividad física, incluidas en el inciso *m*) de la ley 20.628 y que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, con excepción de las alcanzadas por el decreto 1.212 del 19 de mayo de 2003 y que realicen actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad dentro de sus programas deportivos, sociales y culturales conforme al inciso *c*) punto 1 del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias y complementarias. La prestación de estas actividades estarán certificadas por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, previo otorgamiento del beneficio.

Las empresas que realicen donaciones, las cuales se destinen en su totalidad a infraestructura deportiva, previa aprobación del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, estarán comprendidas en los términos y disposiciones de la ley 22.317, respecto del sesenta y cinco por ciento (65 %) de la donación realizada.

Art. 11. – Incorpórese como Capítulo XII de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO XII

Deporte en el ámbito educativo

Artículo 47: Créase en el ámbito del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo cuyo objetivo es concertar, coordinar, diseñar e implementar la programación y planificación de la política nacional deportiva en todos los niveles educativos, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional y el sistema deportivo, favoreciendo el aprovechamiento de los recursos reales y potenciales, materiales y simbólicos, que aseguren una práctica deportiva de calidad y con equidad.

Artículo 48: La Comisión Nacional de Deporte y Actividad Física en el Ámbito Educativo

estará compuesta por el/la presidente/a del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, quien presidirá la comisión; un/a (1) secretario/a general designado/a por el Consejo Federal de Educación, y cinco (5) integrantes más, que serán designados/as por el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física a propuesta del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de la Confederación Argentina de Deportes, de la Federación del Deporte Universitario Argentino, y de las asociaciones vinculadas a los centros de estudiantes alcanzados por la ley 26.877.

Artículo 49: Son funciones de la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo:

- a) Garantizar en todos los niveles de la educación sistemática, la difusión, el desarrollo y práctica adecuada de los distintos deportes dentro de las clases de educación física;
- b) Participar de los eventos regionales e internacionales sobre deporte educacional que emanen de los organismos a los que se encuentre adherida la República Argentina;
- c) Planificar y organizar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales para todos los niveles del sistema educativo, de acuerdo a las regiones deportivas, garantizando las etapas municipales, provinciales, regionales y nacionales. Se llevarán adelante en coordinación con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus respectivos organismos educativos y las federaciones deportivas, provinciales y nacionales;
- d) Garantizar la participación en la competencia internacional organizada por la Federación Internacional de Deporte Escolar;
- e) Establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales;
- f) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley 20.596, Licencia Especial Deportiva, y de sus modificatorias;
- g) Las jurisdicciones que adhieran a la presente ley concederán licencias especiales o extraordinarias con percepción de haberes al personal docente que, como consecuencia de las acciones emanadas de la misma, sean convocados por la Comisión Nacional del

Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo para su intervención en carácter de: acompañantes de alumnos/as o grupos, integrantes de equipos, juez/a, jurado/a, director/a técnico/a o entrenador/a, de una competencia o encuentro deportivo de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, por el tiempo en que se requiera su intervención en dicho evento;

- h) Propiciar la promoción y acompañamiento de los/las alumnos/as al sistema deportivo, de conformidad con sus familias y respetando los derechos, intereses y posibilidades de los niños, niñas y adolescentes; y
- i) Promover el desarrollo, mantenimiento y renovación de instalaciones y materiales deportivos en todos los estamentos de la educación sistemática.

Artículo 50: Los/las alumnos/as del sistema educativo que integran selecciones deportivas de representación nacional podrán solicitar la excepción de la práctica de educación física escolar, mientras permanezcan afectados a la preparación y competencia de dichos seleccionados.

Art. 12. – Los gastos que demande el funcionamiento del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física serán imputados a la partida programática que corresponda en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

A tales efectos facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

Art. 13. – Derógase el artículo 8° de la ley 20.596; el decreto 382/1992 y el decreto 125/2014.

Disposiciones transitorias

Art. 14. – Establézcase un plazo de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente ley, para la adecuación de las asociaciones civiles en actividad, que deseen incorporarse al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física. El órgano de aplicación nacional y los órganos de aplicación de las provincias adherentes podrán conferir prórrogas de carácter general, hasta por un (1) año más, cuando las características del caso así lo aconsejen.

Las asociaciones civiles que ingresen al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física luego del vencimiento de los plazos indicados en el párrafo anterior, podrán ser sujeto de las medidas de promoción de las actividades físicas y deportivas, previstas en la presente ley y en la ley 26.573 y de los beneficios impositivos y previsionales previstos en el Capítulo XI de la presente ley y en las normas de esa materia, luego de transcurrido tres (3) años de dicho vencimiento.

Art. 15. – Por única vez el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a y el/la secretario/a general del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física serán designados por el Poder Ejecutivo a los efectos de su organización.

Art. 16. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de septiembre de 2015.

Mauricio R. Gómez Bull. – Roberto J. Feletti. – Claudia A. Giaccone. – Eric Calcagno y Maillmann. – Claudio R. Lozano. – María L. Alonso. – José R. Uñac. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Juan Cabandié. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Edgardo F. Depetri. – Carlos G. Donkin. – Eduardo A. Fabiani. – Carlos E. Gdanský. – Lautaro Gervasoni. – Daniel O. Giacomino. – Verónica E. González. – José D. Guccione. – Gastón Harispe. – Evita N. Isa. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Oscar Anselmo Martínez. – Mario A. Metaza. – Carlos J. Moreno. – Graciela Navarro. – Marcia S. M. Ortiz Correa. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos G. Rubin. – Julio R. Solanas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Gómez Bull, Larroque, Depetri, Guccione, Carrizo (N. M.), Santillán, Solanas, Isa, Giaccone, Navarro, Gill, Donkin, Ciampini y Giacomino, sobre modificación a la ley 20.655 –Ley del Deporte–; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

Mauricio R. Gómez Bull.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como intención actualizar, profundizar y vigorizar el contenido de la ley 20.655 –Ley del Deporte–, la que en el año 1974 sentó las bases, de manera fundacional a nivel legislativo, para la organización del deporte argentino. La ley 20.655 fue una de las últimas leyes promulgadas por el entonces presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, y resultó pionera en su tipo, por la conceptualización y reglamentación respecto de la relación entre

los estamentos públicos, la organización deportiva y el lugar que el deporte puede y debe ocupar en la organización de las personas y la comunidad. La propia existencia de una ley para el deporte resultó además de original en el contexto mundial de entonces, otra muestra del pensamiento estratégico de Juan Perón a la hora de desplegar políticas que hacían al bienestar de las mayorías en la República Argentina.

Pasados más de cuarenta años, los cambios acontecidos en el propio mundo del deporte y en la sociedad toda hacen necesaria una actualización de la ley, que reorganice el propio espacio del deporte, sus diferentes actores y estamentos y sus relaciones con la educación, la salud y el trabajo. Una actualización que reconozca y aliente el surgimiento de nuevas y diversas formas de prácticas deportivas y de la actividad física, que fomente el deporte en términos de inclusión social y que organice y apoye la existencia de la estructura asociativista deportiva nacional, a la vez que la dote de una mayor apertura a la participación de todos los sectores del deporte en sus ámbitos de conducción organizativos.

A partir de 2003, en la presidencia de Néstor Kirchner y luego con Cristina Fernández de Kirchner, comenzó en nuestro país un nuevo camino para el deporte que al igual que otras dimensiones de nuestra Patria, comenzó a delinear un plan de desarrollo del que carecía, al servicio de los deportistas en todos sus niveles. Hemos vuelto a pensar al deporte en términos estratégicos bajo la concepción de tres dimensiones de políticas deportivas: el deporte social, el desarrollo deportivo y el deporte de representación nacional.

Nuevamente hemos comenzado a pensar el deporte al servicio de la felicidad y la salud física de nuestro pueblo, como una verdadera política de Estado a largo plazo concordante con políticas inclusivas y de equidad social que el Gobierno nacional viene implementando desde el año 2003. Creemos importante continuar en esta senda, la de todo lo realizado y lo que falta por hacer, y en ese sentido el presente proyecto de ley tiene como fin continuar en la senda del desarrollo del deporte argentino.

El presente proyecto de ley es el resultado de la realización de casi treinta foros de debate a lo largo y ancho de nuestro país con el nombre de “Conectados por deporte”, en los cuales se plantearon los ejes de discusión para la ley y se debatieron con la comunidad deportiva de cada provincia. Pudimos allí profundizar el proyecto conociendo cada problemática deportiva, sus fortalezas y debilidades, sus necesidades, apuntando a una comprensión federal del deporte que brinde mayor oportunidades de acceso no solamente a mayor cantidad de población, sino también que facilite el mismo a los que se encuentran lejos de la ciudad capital de nuestro país.

Concluidos los foros, escuchadas todas las voces, el grupo de redacción trabajó profundizando cada punto. El proyecto que aquí presentamos es resultado del tra-

bajo conjunto de casi un año de diputados nacionales, el cuerpo de asesores, de la Confederación Argentina de Deportes, del cuerpo legal de la Secretaría de Deportes de la Nación, del Observatorio del Deporte y la Actividad Física, de reuniones de trabajo y discusión con miembros del Comité Olímpico Argentino, el área de deporte de Conadis, distintos especialistas en materia de salud y educación como los del Movimiento Social del Deporte, técnicos de la AFIP (Agencia Federal de Ingresos Públicos), universidades nacionales y otros muchos actores del deporte y la actividad física.

En el Capítulo I de la ley, referido a los principios generales que deben guiar la relación entre el Estado y el deporte, se propone pensar e incluir siempre en forma conjunta al deporte con la actividad física, complementando así dos formas paralelas y en ocasiones subsumidas, pero distintas, del ejercicio del cuerpo y la mente en su actividad lúdica y/o competitiva (artículo 1° del Tratado para la Creación del Consejo Sudamericano del Deporte, Consude, aprobado por el artículo 1° de la ley 25.803). En ese sentido, el proyecto propone el reconocimiento de múltiples formas del deporte y la actividad física en función de las características personales y las necesidades e intereses de sus practicantes, a sabiendas de la existencia de una multiplicidad de formas, tipos y estilos de prácticas deportivas, un campo que se encuentra en permanente cambio. El proyecto presupone una legislación por un lado amplia en el reconocimiento de dichas prácticas, a la vez que pretende clarificar, organizar, potenciar y establecer pautas para un sistema organizado de las instituciones del deporte.

Es necesario, en esa dirección, plasmar el reconocimiento respecto de la existencia del deporte y la actividad física en diferentes ámbitos organizativos y según intereses y características de su propia práctica: educativo, social y comunitario, laboral, universitario, federado, militar, de alto rendimiento, así como también su promoción y aliento ofreciendo especiales oportunidades a jóvenes, niños en edad preescolar y adolescentes (artículo 20 de la ley 26.061), adultos mayores (artículo 1.3 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 21 de noviembre de 1978) y personas con discapacidad (artículo 3°, inciso a) de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por el artículo 1° de la ley 25.280).

De esta manera, daremos un marco de inclusión a formas del deporte desarrolladas en distintos espacios y con disímiles objetivos, con intenciones competitivas pero también en muchas ocasiones actividades cuyo objeto es centralmente de inclusión social y/o recreativas, comprendiendo al deporte y la actividad física como un espacio de animación sociocultural (“La animación sociocultural es el conjunto de prácticas sociales que tiene como finalidad estimular la iniciativa y la participación

de las comunidades en el proceso de su propio desarrollo y en la dinámica global de la vida sociopolítica en que están integradas”, conferencia mundial sobre las políticas culturales; México D.F., 26 julio - 6 agosto 1982, informe final). A su vez, que sirva al bienestar personal, al equilibrio y a la inclusión social (artículo 2.1. de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 21 de noviembre de 1978) y a la participación general, asegurando el desarrollo de actividades y prácticas mediante programas adecuados para los grupos sociales especificados más arriba y para los sectores más vulnerables en términos socioeconómicos.

Se proponen también una serie de cuestiones que permitirán la agilización de las políticas públicas, como lo son la necesaria coordinación entre los diferentes estamentos del Estado y entes privados para la implementación de programas escolares y extraescolares y para el uso de instalaciones e infraestructura; la creación de entidades dedicadas a la organización deportiva; la coordinación de planes de urbanismo y ordenamiento rural con relación al ambiente que incluyan las necesidades de la práctica del deporte y la actividad física, y con relación a la salud, la promoción de la medicina del deporte y de profesionales ad hoc y centros de investigación y evaluación integral física (Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 21 de noviembre de 1978). También, velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas (artículo 4.1. de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del 21 de noviembre de 1978).

En el Capítulo II, referido al órgano de aplicación, se crea bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física como nuevo órgano de aplicación, organismo descentralizado y autárquico, cuya conducción y administración será ejercida por un directorio integrado por nueve (9) miembros y ocho (8) coordinadores regionales nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, y cuyo presidente, directores y coordinadores durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período. Se pretende de esta manera dotar a la autoridad de aplicación del deporte en el país, de una mayor autonomía administrativa y de gestión y a la vez mayor pluralidad con la inclusión de representantes de las dos organizaciones superiores del deporte, como la Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Argentino, tal cual ocurre en muchas otras legislaciones en otros países y a la luz de la experiencia propia de las últimas décadas, donde el

deporte ha estado en diferentes y diversos niveles de la organización estatal. Por otra parte, se revitalizan sus funciones, debiendo velar por la realización del Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” previsto por la ley 26.462 o en la figura del coordinador regional que se vuelve neurálgica a la hora de conocer la realidad regional y trabajar para plasmar en la conducción del deporte un sentido verdaderamente federal.

En el Capítulo III se modifica la composición del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física y sus funciones, con el objetivo de que en el mismo se encuentren representados todos los sectores del amplio espectro deportivo, incluyendo a todos sus estamentos organizativos (deporte adaptado, de adultos mayores, profesionales de las ciencias del deporte, etcétera); desde la representación estatal nacional y federal hasta los periodistas deportivos, deportistas, árbitros y directores técnicos, los que hasta el día de hoy no cuentan con representación en el mismo. Estamos convencidos que más voces y más actores vinculados al deporte y la actividad física redundarán en un salto de calidad del consejo, encargado de discutir y asesorar en los grandes lineamientos del deporte. Entre sus funciones, se determina la posibilidad de intervenir en la planificación de las políticas plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para adultos mayores, de ámbito laboral, universitario, militar, federado y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños y niñas de edad preescolar, escolar y los adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los aborígenes y las comunidades indígenas originarias. También, trabajar conjuntamente con el Consejo Federal de Educación en la planificación de los contenidos curriculares de educación física y deporte del Sistema Educativo Nacional y la participación junto con las universidades nacionales, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, y con los organismos competentes del Sector Público Nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral.

En el Capítulo IV del proyecto de ley propone la creación de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física por región deportiva, con la misión de intervenir en la planificación de las políticas regionales plurianuales de fomento del deporte coadyuvando con los distintos niveles de políticas estatales; el correcto desenvolvimiento de los consejos regionales es la garantía de que las voces de los actores del deporte, de las necesidades de sus instituciones deportivas, sean escuchadas y valorizadas por medio de

una política deportiva que las tenga en cuenta. Que se conozcan los requerimientos de cada localidad, provincia o región y sea posible accionar en dirección de satisfacer esa demanda puntual y específica.

En el Capítulo V se propone la creación de los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física como entes descentralizados de la administración pública municipal e integrados como mínimo y proporcionalmente, por tres (3) representantes de los organismos municipales competentes en materia de deporte y actividad física y tres (3) representantes de las asociaciones civiles deportivas que tengan domicilio social en el distrito. Se pretende que tanto los consejos municipales, como los regionales, cumplan efectivamente un rol de base respecto del desarrollo de políticas deportivas e información estadística, colaborando en los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas como en la evaluación de aptitud médica de las personas que practiquen deporte y actividad física, el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en jurisdicción, etcétera. La existencia de los consejos municipales deportivos, conformados por la comunidad deportiva y las autoridades municipales de los más de dos mil municipios del país, deben volverse la garantía de una planificación deportiva en términos de infraestructura, elementos deportivos, especialistas técnicos, etcétera, acorde a la realidad de cada localidad.

El Capítulo VI de la ley se reformula con la intención de adecuarlo en relación al nuevo órgano de aplicación, en tanto que su presupuesto en la redacción original de la ley 20.655 se encuentra asignado al ex Ministerio de Bienestar Social de la Nación, y al porcentual destinado al mismo en la explotación de los casinos. Vinculado a la ejecución presupuestaria, se propone que cuando los recursos afectados no llegasen a ser ejecutados dentro de un período anual, conjuntamente a una ley complementaria del presupuesto del Tesoro, dichos recursos puedan ser utilizados por parte del órgano de aplicación en el ejercicio siguiente. Por otra parte, en dicho capítulo se definen taxativamente los conceptos de “subsidio” y “beca”, lo que permite a futuro dejar claro el concepto jurídico del vínculo entre partes a la hora de potenciales conflictos y/o situaciones poco claras, en defensa de las necesidades de los atletas pero también del bien común que representa el Estado.

En el Capítulo VII de la ley se propone su sustitución por un nuevo articulado con el fin de crear el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, integrado por el conjunto de asociaciones civiles deportivas, estructuras asociativas intermedias y superiores y normas y procesos organizativos que interactúan coordinadamente, a fin de coadyuvar a la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación del deporte y la actividad física. Se trata de ofrecer un marco legal, formal y organizado, a las diferentes estructuras del deporte, comenzando por

considerar asociaciones civiles deportivas integrantes del mismo a aquellas personas jurídicas previstas en el artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación y que tengan como objeto la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la actividad física, de acuerdo con los principios generales enunciados en el Capítulo I de la presente ley, y que también reúnen las características que se indican en los artículos 20 y 20 bis del proyecto.

Se trata, en pocas palabras, de reconocer la existencia, características y roles de las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo y tercer grado, de representación nacional y superiores, las que en la práctica han organizado mayormente desde sus inicios al deportivo argentino, pero que no cuentan hoy con una estructura legal macro que las contenga y les otorgue atributos y responsabilidades en un sistema integral. En el presente proyecto de ley se encuadran todas las organizaciones según sus características deportivas y territoriales: los clubes como instituciones identitarias de base y de contención social y sentido comunitario; las entidades de representación nacional para las que se establece un ámbito geográfico que comprenda un mínimo de cinco (5) provincias y tres (3) de las regiones deportivas previstas en la ley (exceptuados los deportes de invierno), con la intención de propender al desarrollo federal de los distintos deportes. Se reconoce también como asociaciones civiles deportivas superiores a la Confederación Argentina de Deportes, integrada por las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones y a las organizaciones municipales o comunales; al Comité Olímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, comprendidas en el Movimiento Olímpico, y al Comité Paralímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas para deportes paralímpicos.

La modificación propuesta para este capítulo de la ley incluye también la necesidad de democratizar y ampliar el horizonte asociativo de las entidades que integran el sistema, poniendo el acento en la participación ciudadana, la integración política y el reconocimiento de derechos. Es por ello que consideramos central que tanto los clubes como las organizaciones de segundo y tercer grado (uniones, confederaciones, asociaciones, ligas, etcétera) y las de representación nacional prevean en sus normas de funcionamiento estatutarias disposiciones respecto de su órgano de conducción, que incluyan la representatividad femenina, la de los jóvenes de entre 18 y 29 años y la de las minoría políticas. En esa dirección, se exige en la confección de los cargos titulares a elegir que haya un mínimo de 20 %, entre mujeres y personas de entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años, estatutariamente en condiciones de ser electos; y al menos la obligatoriedad de otorgar un cargo titular dentro del régimen electoral de las asociaciones de primer grado para la primera minoría, siempre que reúna

un número de votos que represente al menos el veinticinco por ciento (25 %) de los votos emitidos.

Con relación a las entidades de segundo grado y de representación nacional, se prevé también la obligatoriedad de representación en sus estatutos de una categoría de asociados compuesta por asociaciones de deportistas, una categoría por entrenadores y técnicos y una categoría de árbitros, en todos los casos que deseen participar por decisión propia y con derecho a elegir un (1) vocal titular, cada categoría, dentro de la comisión directiva. Simultáneamente las listas que se presenten en las asociaciones de segundo grado y de representación nacional y sus regímenes electorales, deberán también cumplir con las condiciones referidas a las mujeres y representación joven, contempladas para las de primer grado.

Finalmente, los presidentes de las asociaciones civiles deportivas de todos los niveles, tendrán una duración máxima de cuatro (4) años en sus mandatos con una sola posibilidad de reelección inmediata. Esta disposición atiende la necesidad imperiosa de mayor participación y renovación política poniendo un límite a la posibilidad del acceso irrestricto a los principales cargos de conducción de las instituciones deportivas, tal cual ocurre en muchos otros ámbitos de la acción institucional y política de país, incluyendo la primer magistratura, poniendo a las entidades civiles acordes con los lineamientos de un punto muy debatido en los antecedentes legislativos constitucionales; “la solución que propiciamos está abonada por una larga serie de antecedentes en el derecho comparado, en el derecho público provincial argentino y por la opinión mayoritaria de la doctrina constitucional. La posibilidad de la reelección, con un período de cuatro años, no implica lesión alguna al sistema republicano porque es el pueblo el depositario de la soberanía y quien, en definitiva, va a resolver la continuidad o no de una gestión presidencial” (Hernández, Antonio María; *A veinte años de la reforma constitucional de 1994*. SJA 2014/08/20-20; JA 2014-III.; Abeledo Perrot N°: AP/DOC/1102/2014).

La necesidad de adecuar los estatutos de todas las instituciones deportivas en todos los niveles, no es otra cosa que defender, reforzar y estimular la participación política de forma más igualitaria y amplia, a sabiendas de que la propia fortaleza de nuestras instituciones está dada en gran medida por el tiempo, esfuerzo y capacidad que sus socios y voluntarios le dan a las mismas. Debemos expandir y defender el modelo asociativista, y consideramos para ello como punto central la mayor participación de los socios y actores del deporte, los que deben tener legislaciones internas que tiendan a habilitar dicha participación. En ese sentido, en ciertas ocasiones, la permanencia casi perpetua en cargos y funciones de los mismos atenta contra la participación masiva de los asociados. Estamos convencidos de que la representación para las mujeres, para los jóvenes y para las minorías políticas (en aquellos casos en los que los estatutos

no lo contemplen) es un paso importante para el fortalecimiento, la defensa y la organización del sistema asociativo argentino, desde el capital social que representan los clubes hasta la organización en redes federativas y de representación nacional. En ningún aspecto se trata de interferir en el basamento de libre asociación que se encuentra en los cimientos de las organizaciones deportivas, sino de estipular un marco institucional donde el Estado, con la finalidad de que las instituciones puedan acceder a sus programas, beneficios y reconocimiento, requiera de las mismas mínimas condiciones de igualdad, democratización y participación para todos aquellos que quieran ser parte. Se deja también explícitamente escrito en la letra de la ley el reconocimiento de la autonomía de las asociaciones civiles, como ha sido casi usual a lo largo de la nuestra historia.

Por ello y a los fines de ser parte del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física se estipula una disposición transitoria por la cual se establece en un (1) año de plazo desde la promulgación de la ley, con la posibilidad de uno más si el órgano de aplicación lo considerase pertinente, para adecuar los estatutos en dicha dirección.

En el Capítulo X se establece dar rango de ley al Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física (creado por decreto 125/12 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Nación), modificando su composición y creando también el Sistema de Información Deportiva y Actividad Física con el objetivo de unificar las actividades estadísticas sobre atletas, árbitros, técnicos y entrenadores, asociaciones civiles deportivas, miembros de comisiones directivas e instalaciones deportivas, lo que permitirá contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones estratégicas por parte del Estado y elaborar una planificación de la infraestructura y las instalaciones deportivas adecuada a las necesidades actuales.

En la órbita del observatorio se organizan un subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, un registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, un censo de atletas federados, árbitros, técnicos y entrenadores, un registro permanente de fichas federativas y un censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física. La existencia de estas herramientas permanentes de tipo estadísticas permitirán a los diferentes estamentos del Estado interactuar juntamente con la planificación deportiva de los consejos municipales y regionales, conocer la realidad de cada lugar del país y poder plasmar una política estratégica teniendo como referencia, también, a los “datos duros” obtenidos. Para ello es que se amplían y organizan las misiones y funciones a cargo del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, para que se transforme en una verda-

dera herramienta al servicio del desarrollo estratégico del deporte y la actividad física.

Se incorpora el Capítulo XI como capítulo previsional impositivo con la creación de un régimen promocional del deporte y la actividad física para los agentes del deporte y la actividad física, comprendiendo a atletas, técnicos y entrenadores, árbitros, personal de apoyo a los atletas y conductores de actividades deportivas con el objeto organizar un sistema previsional para todos aquellos que, actualmente y bajo diferentes modalidades, se desempeñan en el ejercicio del deporte y la actividad física. Se ha trabajado específicamente este capítulo con el asesoramiento técnico de especialistas de la AFIP (Agencia Federal de Ingresos Públicos). Para ello se incorpora la utilización de la ficha federativa, entendiendo por la misma al instrumento que acredita la titularidad registral que tiene una asociación civil deportiva de primer grado frente a una asociación civil deportiva de segundo grado, o frente a una asociación civil deportiva de representación nacional, respecto de un atleta y para que éste participe en determinada competencia oficial, en nombre y representación de aquella entidad.

Se dispone una escala de reducciones de las contribuciones patronales del régimen general para las instituciones adheridas al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física según el número de asociados para las asociaciones civiles deportivas, procurando un beneficio mayor a menor cantidad de los socios, con el objetivo de ayudar al desarrollo de las asociaciones más pequeñas. Se establece también que las asociaciones civiles deportivas de segundo grado, las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y las asociaciones civiles deportivas superiores se encuentren incluidas en la reducción de las contribuciones que les corresponda abonar. Resulta claro que esta disposición tenderá a contribuir con las finanzas de las entidades, pero también a que las mismas tiendan a que todas las personas que se desempeñan laboralmente bajo una forma u otra, se encuentren en situación legal con relación al vínculo con las mismas.

Se incorpora el Capítulo XII respecto del deporte en el ámbito educativo, ya que resulta vital y necesario también vincular al deporte y la actividad física con el sistema educativo por un lado, y con la salud integral de las personas por el otro, para lo cual el proyecto dispone que el Estado nacional mediante su sistema global de educación, contribuya a la educación física y el deporte dándoles la importancia necesaria para establecer un equilibrio entre las actividades físicas y reforzando sus vínculos con los demás estamentos de la educación (artículo 2.3. de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 21 de noviembre de 1978). En este mismo punto, creemos necesario también proponer este nuevo capítulo a la ley para que mediante la creación de la Co-

misión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo puedan atenderse especialmente la totalidad de cuestiones y lineamientos que vinculan la educación con el deporte y la actividad física, desde la planificación y organización de los Juegos Deportivos Escolares en todos sus niveles hasta el trabajo para garantizar en todos los niveles de la educación sistemática, la difusión, el desarrollo y práctica adecuada de los distintos deportes dentro de las clases de educación física.

El presente proyecto de ley de actualización de la ley 20.655 ha sido revisado también comparativamente con las experiencias legislativas de otros países de América y del mundo que han legislado sobre la materia. Dicha experiencia muestra la existencia de numerosos casos de legislación deportiva que ha sido adecuada a los tiempos actuales, y que abordan la mayoría de los puntos que aquí se presentan, siempre con la particularidad de cada país y el punto de vista del legislador y los diferentes poderes políticos. La densidad con que se ha abordado cada tema, el punto de vista de los especialistas en la materia y de los actores del deporte, han sido puntales para la elaboración del proyecto. Estamos convencidos de que una mayor ampliación en la base de deportistas y un más amplio acceso al deporte y la actividad física a aquellos que por un motivo u otro no lo practican, abordados desde sus distintas dimensiones, es congruente con una política de inclusión social, de reconocimiento de la diversidad humana, de más actores en la toma de decisión estratégica respecto del deporte tanto en su conducción pública como en sus instituciones formales. Es por todo ello, porque se trata de una ley fundamental para y transformadora del deporte argentino, que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

*Mauricio R. Gómez Bull. – Andrés Larroque.
– Nilda M. Carrizo. – José A. Ciampini. –
Edgardo F. Depetri. – Carlos G. Donkin.
– Claudia A. Giaccone. – Daniel O.
Giacomino. – Martín R. Gill. – José D.
Guccione. – Evita N. Isa. – Graciela
Navarro. – Walter M. Santillán. – Julio R.
Solanas.*

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley por el cual se modifica la Ley del Deporte, 20.655, y modificatorias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan rechazarlo.

*Patricia V. Giménez. – Ricardo Buryaile. –
Luis M. Pastori.*

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley bajo análisis propone la creación de un organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física como órgano de aplicación de la presente ley, en reemplazo de la Secretaría de Deportes, como dice el Capítulo II, artículo 4°. Es un grave error jurídico, más precisamente de derecho administrativo. Si se crea un ente descentralizado no depende de la administración central como se pretende. Con la misma lógica, se crea el Observatorio Nacional de Deportes y la Actividad Física. Capítulo X, artículo 29.

Por otro lado, la creación de este ente cercena la voluntad del próximo presidente de la Nación, ya que mediante las potestades que otorga la Ley de Ministerios, permite mediante decreto crear y/o modificar los ministerios. Perfectamente se podría crear el Ministerio de Deportes, dejando carente de funciones al ente.

Además, se le otorga un carácter de ente público no estatal; como tal no podría recibir fondos públicos. Artículo 14, Capítulo V.

En el artículo 8°, inciso g), se dilucida otra falacia jurídica. Un organismo descentralizado jamás puede declarar la caducidad del acto administrativo como se pretende; a lo sumo mediante vía recursiva de quien lo invoque, se declara la nulidad del acto, agotando la vía administrativa y así habilitando la judicial.

En el Capítulo V, artículo 14, se crean los Consejos Municipales del Deporte, generando un claro avasallamiento al derecho público municipal.

En el artículo 32, 33, 34 y 35 se pretende crear un sistema de información de censos cuando se sabe que es el INDEC el organismo que por ley debe hacerlos.

Por otro lado, se destaca en el último párrafo del artículo 40, que mediante reglamentación procederá a implementar la correcta aplicación de los beneficios promocionales contemplados; cuando en realidad tendría que ser este proyecto el que legisle la correcta y detallada aplicación.

En la misma sintonía, por medio del artículo 50, se le otorga al jefe de Gabinete de Ministros, discrecionalidad excesiva en el manejo de fondos públicos.

Se pretende mediante todo el Capítulo XII, programar y planificar políticas de educación en materia de deportes y actividad física. Es un claro atropello a las potestades del Consejo Federal de Educación. Si sumamos el término "intervenir" del artículo 11, inciso d), queda claro el objetivo.

En materia de previsión social, se pretende por el artículo 41, obligar a contribuir tanto a los beneficiarios de una beca/subsidio como a los que no; de manera tal que se consagraría una antinomia en materia previsional.

El proyecto no contempla la opinión de muchas federaciones e incluso a partir de reuniones con las tres facultades de educación física de la provincia de Mendoza, sector gastronómico y viñatero, dilucidan con imperiosa preocupación la estructura per se del mencionado proyecto de ley.

Por otro lado, mediante los capítulos II, III, IV y V; en realidad consiste en crear una gran burocracia deportiva, una infinidad de organismos que sólo permitirán crear cargos que generarán más gastos que acciones deportivas concretas.

El nuevo proyecto pretende crear:

1) Instituto Nacional Deportivo con más de 17 autoridades y con el mismo para su funcionamiento y ejecución de las políticas deportivas.

2) Un Consejo Nacional de Deporte con más de 58 participantes que deben reunirse 4 veces al año, además de

3) Ocho consejos regionales, con más de 200 participantes cada uno ("incluye dos representantes de cada una de las asociaciones civiles deportivas competente en materia de deporte y actividad física de representación provincial", es decir, confederaciones provinciales).

Además, y como si esto fuera poco:

4) Infinidad de consejos municipales (tantos como municipalidades existen en el país).

Hay que resaltar la inconsistencia que tiene el hecho de que en los consejos nacionales se proponen representantes de áreas diversas como antes se expuso (educación, universidades, deporte adaptado, salud, etcétera), mientras que en los consejos regionales sólo habría representantes de confederaciones deportivas. De esta forma lo que se eleve a la Nación (instituto en cuestión) desde las regiones no podrán ser acciones para el desarrollo de lo enmarcado dentro de las funciones del mismo.

Cabe destacar además que los foros realizados y que están documentados ("Conectados por deporte") no han tenido un sentido real y concreto para la discusión del desarrollo deportivo, ya que dentro del Consejo Nacional se introducen representantes de adultos mayores, del deporte comunitario, del ámbito laboral (sin especificaciones), deporte universitario, deporte adaptado, ciencias de la salud y la actividad física, periodistas deportivos, deporte militar, árbitros, etcétera. Obviamente, dirigentes de deporte a nivel nacional. Sin embargo en los foros no se invitó a los representantes provinciales de las áreas ante mencionadas, de hecho en el de Mendoza, no estuvo presente ni el ministro de Deportes de la provincia, tampoco los institutos de educación física, ni representantes de educación, ni dirigentes del deporte universitario, salud, árbitros, periodistas deportivos, etcétera. Los pocos referentes deportivos presentes fueron invitados por el foro organizado. En Mendoza existe una Dirección de Deportes escolar que tampoco participó del mismo.

Se lamenta la realización de 30 (treinta) foros en las provincias y que en ellos no haya habido participación de todas las áreas que transversalmente intervienen en el deporte y de los referentes deportivos de las provincias; esto representa un mal uso dinero del Estado, al no existir documentación deportiva al respecto, mientras que sí ha existido comunicación periodística de la realización de los mismos.

En virtud de lo expuesto, es que sin más insistimos en el rechazo de la iniciativa del expediente 4.987-D.-2015.

Patricia V. Giménez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gómez Bull y otros señores diputados sobre modificación a la Ley del Deporte –ley 20.655–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DE LA LEY NACIONAL DEL DEPORTE

TÍTULO I

Del deporte en general

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1º – Créase la Ley Nacional del Deporte dentro del ámbito de todo el territorio de la República Argentina.

CAPÍTULO II

Definiciones, objetivos y principios

Art. 2º – A los efectos de esta ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, a la recreación y al cuidado o recuperación de la salud.

Art. 3º – El objetivo de la presente ley es regular el marco jurídico en que debe desenvolverse la práctica deportiva en el ámbito del Estado. Por tanto, el Gobierno nacional debe crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política integradora del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.

Art. 4º – La política del Estado nacional en deporte deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, reconociendo y fomentando el ejercicio del derecho de las personas a organizar, aprender, practicar, presenciar y difundir actividades físicas y deportivas.

Contemplará acciones coordinadas de la administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad, destinadas a:

- a) Impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional y en comunidades urbanas y rurales;
- b) Promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados, especialmente acondicionados para estos fines;
- c) Velar por la autonomía de las organizaciones deportivas y la libertad de asociación, fundada en los principios de descentralización y de acción subsidiaria del Estado.

Art. 5º – Establécese la confección de planes y programas para las siguientes modalidades deportivas:

- a) Deporte de formación: Se entiende por deporte de formación, la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva a fin de desarrollar en las personas las aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica del deporte dentro de un marco ético, técnico y reglamentario de las especialidades deportivas;
- b) Deporte recreativo: Se entiende por deporte recreativo, a las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social;
- c) Deporte de competición: Se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos;
- d) Deporte de alto rendimiento: Se entiende por deporte de alto rendimiento, aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, conforme a las exigencias técnicas establecidas por la Secretaría de Deportes de la Nación, el Comité Olímpico Argentino y la Federación Nacional;
- e) Deporte adaptado: Se entiende por deporte adaptado, aquella actividad físico-deportiva que es susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas

con algún tipo de discapacidad física, psíquica, sensorial y/o mixta.

CAPÍTULO III

Consejo Nacional del Deporte

Art. 6º – Créase el Consejo Nacional del Deporte dentro del ámbito de la presente ley, con funciones de asesoramiento y coordinación en materia de deporte, en todo el territorio argentino.

Art. 7º – *Integración.* El Consejo Nacional del Deporte será presidido por el secretario de Deportes de la Nación y estará integrado por:

- a) El secretario de Deportes de la Nación;
- b) Cuatro consejeros designados por el Comité Olímpico Argentino;
- c) Dos consejeros designados por el Comité Paralímpico Argentino;
- d) Un consejero, a propuesta de una terna de las organizaciones deportivas nacionales no afiliadas al Comité Olímpico Argentino, las que serán convocadas por la Secretaría de Deportes de la Nación;
- e) Dos consejeros, que sean personas de destacada trayectoria en el ámbito deportivo, designados por la Secretaría de Deportes de la Nación;
- f) Un consejero, a propuesta en terna de las instituciones de educación superior formadoras de profesionales y técnicos de la educación física y el deporte, las que serán convocadas por la Secretaría de Deportes de la Nación;
- g) Un consejero, perteneciente al ámbito de la salud pública, designado por el Ministerio de Salud de la Nación;
- h) Un consejero representante por cada Consejo del Deporte de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8º – *Competencia - Objetivos.* El Consejo Nacional del Deporte, entenderá en las siguientes materias:

- a) Elaborar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte, para ser propuestas al presidente de la Nación en conformidad con el artículo 5º de la presente ley;
- b) Proponer al presidente de la Nación iniciativas legales, reglamentarias y administrativas conducentes al fomento y desarrollo de la actividad deportiva, a la seguridad pública en los eventos deportivos, y en general, todo otro tipo de normas que tiendan a mejorar las bases del desarrollo de la educación física;
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Deportes de la Nación;
- d) Asistir a las instituciones que se dediquen a la práctica y desarrollo del deporte, en los aspectos técnicos, sociales, económicos y de infraestructura;

- e) Aprobar anualmente los requisitos de elegibilidad de los proyectos deportivos que postulen al programa de donaciones y subsidios que la Secretaría de Deportes de la Nación formalice;
- f) Promover una cultura de deportes sin drogas, impulsando medidas de prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones;
- g) Brindar asesoramiento en materia de instalaciones deportivas, previendo asimismo su utilización por personas con algún tipo de discapacidad;
- h) Promover la formación y capacitación de docentes, entrenadores, técnicos y árbitros deportivos, así como de profesionales especializados en las diversas ramas vinculadas al deporte, tales como medicina, psicología y derecho deportivo.

Art. 9º – *Duración de los mandatos.* Los miembros del consejo, con excepción de su presidente, durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser designados por nuevos períodos, y se renovarán cada dos años en grupos de cinco consejeros por vez. Para estos efectos, la integración del consejo se formalizará mediante decreto del presidente de la República.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas y formalizadas según lo dispuesto en los incisos anteriores, y se extenderán sólo por el tiempo que reste para completar el período del consejero que provocó la vacante.

La calidad de miembro del consejo se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria; e
- b) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas del consejo o a cinco alternadas.

Art. 10. – Los miembros del Consejo Nacional del Deporte no percibirán remuneración alguna por sus funciones.

Art. 11. – *De las sesiones.* El Consejo Nacional del Deporte celebrará sesiones ordinarias cada dos meses. Su presidente, de propia iniciativa o a petición de 6 de sus miembros, convocará a sesiones extraordinarias.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente del consejo.

CAPÍTULO IV

Recursos

Art. 12. – *Fondo Nacional del Deporte.* Créase el Fondo Nacional del Deporte, el que será administrado

y fiscalizado por la Secretaría de Deportes de la Nación y estará constituido por:

- a) Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto;
- b) El cincuenta por ciento (50 %) del producto neto de las salas de entretenimiento que administre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos;
- c) Herencias, legados y donaciones. Dichas donaciones y asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten;
- d) El patrimonio de las instituciones deportivas disueltas que no tuvieren otro destino previsto en sus estatutos;
- e) Los beneficios económicos emergentes de la gestión administrativa del fondo;
- f) Los préstamos y créditos que se le otorguen;
- g) El producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de esta ley;
- h) Las inversiones realizadas por empresas privadas destinadas al desarrollo del deporte paralímpico. Del monto total destinado por las empresas en este rubro, el veinticinco por ciento (25 %), podrá ser descontado de la base imponible del impuesto a las ganancias del año fiscal siguiente al de efectuado la inversión;
- i) Las inversiones realizadas por empresas privadas destinadas al desarrollo del deporte en general. Del monto total destinado por las empresas en este rubro, el veinte por ciento (20 %), podrá ser descontado de la base imponible del impuesto a las ganancias del año fiscal siguiente al de efectuado la inversión;
- j) Quedan excluidas del beneficio prescripto en los incisos h) e i) del presente artículo, las inversiones que se realicen en fútbol, automovilismo, golf, polo, rugby, tenis y boxeo;
- k) Cualquier otro ingreso proveniente de otras disposiciones creadas o por crearse.

Art. 13. – *Destino*. Los recursos del Fondo Nacional del Deporte se destinarán principalmente a:

- a) Construcción, ampliación y mantenimiento de las instalaciones deportivas;
- b) A la asistencia del deporte en general y en todas sus especialidades;
- c) A la financiación total o parcial de planes, programas y proyectos de fomento de la educación física y de la formación para deporte;
- d) A la capacitación de científicos, técnicos y deportistas;
- e) Al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales e instituciones privadas, y los recursos se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios de acuerdo a las pautas fijadas por el presupuesto de la Secretaría de Deportes de la Nación.

TÍTULO II

De las entidades deportivas

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 14. – *Definición*. A los efectos de la presente ley, se entiende por entidades deportivas a los clubes, agrupaciones, ligas, federaciones, uniones y demás organizaciones integradas a partir de éstos, que tengan por objeto procurar su desarrollo, coordinarlos, representarlos ante autoridades y otras instituciones deportivas nacionales e internacionales.

Las organizaciones deportivas son personas jurídicas de derecho privado y para los efectos de la presente ley se consideran las siguientes:

- Clubes deportivos
- Ligas deportivas
- Federaciones deportivas
- Comité Olímpico Argentino
- Comité Paralímpico Argentino

Art. 15. – Las entidades deportivas a que se refiere el artículo precedente, organizarán su actividad en forma autónoma, debiendo inscribirse en el Registro de Instituciones Deportivas, que funcionará en la Secretaría de Deportes de la Nación.

La Secretaría de Deportes de la Nación podrá denegar tal inscripción en función de una evaluación fundada respecto a los objetivos de la organización, que hagan aconsejable la adopción de tal medida.

Art. 16. – *Normas básicas*. La organización, funcionamiento, modificación de estatutos y disolución de las organizaciones deportivas constituidas en conformidad a la presente ley se regirán por sus disposiciones, por las de su reglamento y por los estatutos respectivos. Sin perjuicio de que también podrán constituirse organizaciones deportivas de acuerdo con las disposiciones de los demás cuerpos legales vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO II

Clubes deportivos

Art. 17. – Se reconocen como clubes deportivos a las entidades privadas que estatutariamente tengan, entre sus objetos sociales, la promoción y práctica de especialidades deportivas en forma asociadas conforme a las reglas establecidas por las autoridades competentes para los deportes respectivos, entendiéndose por tales la federación o asociación deportiva correspondiente.

Art. 18. – Los clubes deportivos deberán poner a disposición de las respectivas federaciones nacionales, cuando éstas así lo requieran, la composición de los miembros de sus equipos deportivos para formar la selección nacional del deporte que se trate.

Art. 19. – Establécese el principio de la plena responsabilidad de las instituciones deportivas por las gestiones directivas que desemboquen en incumplimientos contractuales que afecten o pongan en riesgo su participación deportiva y su vida institucional.

Art. 20. – La reglamentación de la presente ley establecerá las condiciones que deberán cumplir las administraciones de los clubes y las sanciones que impondrán las respectivas federaciones o asociaciones a las entidades deportivas que registren la situación de incumplimiento arriba descripta, dentro de las normas que rigen cada actividad deportiva.

Art. 21. – *Sanciones.* Las sanciones se fijarán teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso concreto y estarán constituidas por las de:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión para el desarrollo de determinadas actividades;
- d) Pérdida de categoría;
- e) Otra sanción, que la federación respectiva estime pueda corresponder.

CAPÍTULO III

Ligas deportivas

Art. 22. – Se denomina liga deportiva a toda asociación de clubes deportivos afiliados a la federación correspondiente.

Art. 23. – Las ligas que se constituyan deberán obtener personería jurídica y gozarán de autonomía para su organización interna y su funcionamiento.

A estos efectos, el Estado nacional no reconocerá más de una liga por cada deporte profesional en la región o provincia que se trate.

Art. 24. – Los estatutos y reglamentos de las ligas deportivas serán aprobados por la Secretaría de Deportes de la Nación, previo informe de la federación deportiva argentina correspondiente.

CAPÍTULO IV

Federaciones deportivas

Art. 25. – Se consideran federaciones deportivas, cualquiera sea la denominación que adopten, a aquellas instituciones con personería jurídica que tengan por objeto la representación de alguna disciplina deportiva, sea a nivel internacional, nacional, regional, provincial o municipal.

Art. 26. – Todo deportista federado para poder participar de competencias deportivas oficiales, deberá contar con un estudio médico de aptitud que deter-

mine su condición psicofísica para la disciplina deportiva en la que compita. Es responsabilidad de la federación respectiva el efectivo cumplimiento de tal requisito.

Art. 27. – El Estado nacional no reconoce más de una federación nacional por cada deporte, salvo las polideportivas para personas con discapacidad.

La reglamentación establecerá las condiciones para el reconocimiento de las federaciones.

Art. 28. – Las federaciones deportivas nacionales ejercerán la representación nacional en actividades y competencias internacionales de la respectiva especialidad deportiva y a esos efectos tendrán competencia exclusiva para designar a los miembros de la selección nacional correspondiente.

Art. 29. – Las federaciones deportivas nacionales de los deportes olímpicos deberán formar parte del Comité Olímpico Argentino.

CAPÍTULO V

Comité Olímpico Argentino y Comité Paralímpico Argentino

Art. 30. – 1. El Comité Olímpico Argentino es una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento olímpico y la difusión de los ideales olímpicos. En atención a este objeto el Comité Olímpico Argentino es declarado de utilidad pública y de interés nacional.

2. El Comité Olímpico Argentino se rige por sus propios estatutos y reglamentos, en el marco de esta ley y del ordenamiento jurídico argentino, y de acuerdo con los principios y normas del Comité Olímpico Internacional.

3. El Comité Olímpico Argentino organiza la inscripción y participación de los deportistas argentinos en los Juegos Olímpicos, colabora en su preparación y estimula la práctica de las actividades representadas en dichos juegos.

4. Las federaciones deportivas argentinas de modalidades olímpicas deberán formar parte del Comité Olímpico Argentino.

5. Para el ejercicio de sus funciones corresponde al Comité Olímpico Argentino la representación exclusiva de la Argentina ante el Comité Olímpico Internacional.

6. El Comité Paralímpico Argentino tiene la misma naturaleza y ejerce funciones análogas a las que se refieren los apartados anteriores respecto de los deportistas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y cerebrales. En atención a su objeto, naturaleza y funciones en el ámbito deportivo se declara de utilidad pública y de interés nacional.

7. Las disposiciones reguladoras del régimen tributario del Comité Olímpico Argentino serán igualmente aplicables al Comité Paralímpico Argentino.

Art. 31. – Explotación y uso comercial de emblemas y denominaciones por el Comité Olímpico Argentino y el Comité Paralímpico Argentino.

1. La explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema de los cinco anillos entrelazados, las denominaciones “Juegos Olímpicos”, “Olimpiadas” y “Comité Olímpico”, y de cualquier otro signo o identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Olímpico Argentino.

2. Ninguna persona jurídica, pública o privada, puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización expresa del Comité Olímpico Argentino.

3. La explotación o utilización, comercial o no comercial, del emblema o símbolos, las denominaciones “Juegos Paralímpicos”, “Paralimpiadas” y “Comité Paralímpico”, y de cualquier otro signo de identificación que por similitud se preste a confusión con los mismos, queda reservada en exclusiva al Comité Paralímpico Argentino. Ninguna persona jurídica, pública o privada, puede utilizar dichos emblemas y denominaciones sin autorización del Comité Paralímpico Argentino.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Investigación, educación y control de sustancias y métodos prohibidos

Art. 32. – La Secretaría de Deportes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales suscritos por la Nación, y teniendo en cuenta otros instrumentos de este mismo ámbito, elaborará, a los efectos de esta ley, listas de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, y determinará los métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

Art. 33. – La Secretaría de Deportes de la Nación, junto con las federaciones nacionales deportivas promoverá e impulsará las medidas de prevención, control y represión de las prácticas y métodos prohibidos a que se refiere el apartado anterior.

Art. 34. – A los efectos de las sanciones para casos de doping, será de aplicación lo establecido en la ley 24.819 o sus modificatorias.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

De los delitos en el deporte

Art. 35. – Será reprimido con prisión de un mes a tres años, si no resultare un delito más severamente penado, el que, por sí o por tercero ofreciere o entregare una dádiva o efectuare una promesa remuneratoria a fin de obtener por parte del sujeto pasivo, un rendimiento voluntariamente inferior en una competencia deportiva.

Art. 36. – Iguales penas que el artículo anterior serán impuestas al integrante de la comisión directiva de institución deportiva que por sí o por tercero, ofreciere o entregare una dádiva o efectuare promesa remuneratoria a integrante de un equipo ajeno a la mencionada institución, con el objeto de obtener, por parte del sujeto pasivo, un rendimiento anormal en una competencia deportiva o un resultado que beneficie a la institución aludida.

Será considerado sujeto pasivo, a los fines de los artículos anteriores del presente capítulo, el que aceptare una dádiva o promesa remuneratoria y sufrirá igual pena que las dispuestas en tales artículos.

En el caso de tratarse de una competencia de carácter profesional, las penas serán elevadas en un tercio.

CAPÍTULO II

De la seguridad en eventos deportivos

Art. 37. – Créase la Comisión Nacional contra la Violencia en Espectáculos Deportivos, la que estará integrada por representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Justicia, de la Secretaría de Deportes de la Nación, de las policías provinciales y de federaciones de deportes de concurrencia masiva de espectadores, cuyas funciones estarán encaminadas a prevenir conductas violentas que pudieren ocurrir en los espectáculos deportivos y en torno a los mismos, como así también, constatar que los estadios donde los espectáculos se lleven a cabo, cuenten con condiciones mínimas de seguridad.

El Poder Ejecutivo nacional, establecerá por vía reglamentaria la integración y funcionamiento de la comisión en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 38. – Cuando se cometan ilícitos con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, sea en el ámbito de concurrencia pública en que se realizare o en sus inmediaciones, antes, durante o después de él, como así también en los traslados de las parcialidades, tanto sea hacia o desde el estadio deportivo donde el mismo se desarrolló, se regirán por lo dispuesto en la ley 23.184, sus modificatorias 24.192 y 26.358 o la que en su defecto la reemplace.

TÍTULO V

Disposiciones complementarias

Art. 39. – La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Secretaría de Deportes.

Art. 40. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

Art. 41. – *Reglamentación.* La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 90 días contados a partir de su sanción.

Art. 42. – *Derogación.* Deróguese la ley 20.655, sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 43. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ivana M. Bianchi. – Carlos J. Mac Allister. – Fernando A. Salino.

INFORME

Honorable Cámara:

El deporte es, fue y será uno de los pilares fundamentales del desarrollo integral de las personas y de los pueblos.

Lo define así Naciones Unidas, cuando dice que la educación física y el deporte constituyen un derecho humano fundamental y un factor esencial del desarrollo humano.

Pero además de ser un factor esencial del desarrollo humano, la práctica deportiva y la actividad física, contribuyen al mejoramiento de la salud, reduciendo las enfermedades relacionadas con la obesidad, las enfermedades cardíacas, la hipertensión, algunas formas de cáncer, las depresiones y, por consiguiente, influyen de modo positivo en la esperanza de vida de las personas.

La Argentina a lo largo de su historia, sufrió distintas formas de gobierno; democráticos, de facto; así como diferentes crisis económicas, que directamente han impactado y marcaron a nuestra sociedad.

Pero es importante destacar que pese a todos estos cambios coyunturales y muchas veces a la falta de políticas deportivas, la práctica deportiva, la actividad física, nuestros equipos representativos y principalmente los atletas, supieron sortear diferentes obstáculos y la falta de estructura, para poder desarrollarse y destacarse a nivel mundial.

La ley del deporte 20.655 data del año 1974, cuando bajo un nuevo gobierno del general Juan Domingo Perón, se le dio vida a la primera legislación integral para el deporte argentino.

Gobiernos de facto posteriores, como el de 1976, pusieron coto a la ley, que fue pensada como punto de partida para que el deporte contara con una herramienta, hasta entonces ausente, que complemente y sirva de apoyo a las políticas deportivas.

Recién a partir de 1983 con la llegada de la democracia, comenzó el establecimiento de todo el marco regulatorio nuevamente, hasta que en el año 1989, se tomaron diferentes decisiones en pos del deporte argentino y su marco regulatorio, llevando al nivel de un ministerio a la cartera deportiva, convirtiéndola así en secretaría dependiente directamente del Poder Ejecutivo nacional.

En esos mismos tiempos, se reglamentó la postergada legislación.

Con esta legislación, el deporte argentino transitó bajo diferentes políticas deportivas, pero a través de un mismo marco legal.

El camino no fue fácil, y la puesta en funcionamiento de los distintos puntos que allí se incluían era un desafío constante para quienes debían ejecutarla, así como para quienes debían someterse a ella.

La realidad es que esta legislación data de 1974 y prácticamente no sufrió modificaciones hasta nuestros días.

Han pasado más de 35 años y hoy el mundo ha cambiado de manera radical:

–Han cambiado las formas de comunicación.

–Han cambiado las tecnologías.

–Han cambiado las necesidades de las personas y las formas de relacionarse.

–Han evolucionado las infraestructuras.

Pero más allá de esta evolución, lo que sigue intocable y no sufrió modificaciones son los valores que el deporte nos ofrece: vida sana, logro de objetivos, trabajo en equipo, motivación, liderazgo, que son algunos de los pilares que podemos mencionar.

Es por ello que el motivo de esta nueva ley es poder adecuar nuestra legislación a la realidad de nuestros días, aportándole al deporte un marco más completo, acorde a las necesidades actuales.

El Estado debe velar por la práctica deportiva y de la actividad física en las personas como forma de desarrollo social, físico y espiritual.

Y para ello debe plasmar políticas deportivas nacionales y provinciales.

Estas políticas deben ser de inclusión y deben considerar al deporte de forma universal, es decir, al deporte formativo, al recreativo, al de competición, al de alto rendimiento, así como también al deporte para personas con discapacidad.

Hombres y mujeres; niños, adolescentes, adultos y personas mayores de edad deben tener acceso a la práctica deportiva y al desarrollo de la actividad física, con sus respectivos cuidados, y bajo sus diferentes modalidades.

El deporte de base es muchas veces el primer foco de atención del Estado, en pos de fomentar en los más pequeños la inclusión a la práctica deportiva y su desarrollo psicomotriz.

Pero no podemos olvidarnos tampoco de la importancia del deporte de recreación.

En todos los casos, la relación entre el deporte y la educación son extremadamente cercanas y necesarias para poder desarrollar políticas que estén íntegramente relacionadas.

En estos tiempos, observamos muchas veces una brecha muy grande entre los deportes profesionales y los deportes amateurs o para el deporte adaptado.

Para paliar esta brecha y considerando la importancia de los valores como la equidad e igualdad, esta ley pro-

pone una apertura a inversiones de personas físicas o jurídicas para fomentar el deporte amateur o el deporte para personas con discapacidad, otorgándoles un beneficio impositivo en base a las inversiones que realicen.

Esta ley contempla también una importante descripción de las entidades deportivas y sus topologías. Y se tipifica dentro de las mismas el principio de plena responsabilidad cuando se registren incumplimientos contractuales que pongan en riesgo su participación deportiva o vida institucional.

Asimismo, es dable mencionar que se incorpora la figura de la liga deportiva, concepto que indefectiblemente debe estar incluido, ya que en otros países este modelo tiene tanta o más fuerza que una federación deportiva, con una autonomía y estructura profesional muy desarrolladas.

Otro de los puntos salientes de la ley, y que estaba ausente en el anterior marco legal, es la obligatoriedad para todo deportista federado que participe en competiciones deportivas de presentar y tener vigente un estudio médico de aptitud que avale su posibilidad de participar en dicha competición. Será potestad de las federaciones respectivas controlar el cumplimiento de lo mencionado recientemente.

El Estado debe acompañar en todo momento la evolución constante del deporte y, para ello, se debe fomentar con fuerza la aplicación de los fondos necesarios para infraestructura deportiva, investigación y desarrollo de nuevas técnicas, así como al desarrollo de competencias provinciales, nacionales e internacionales que posicionen a nuestro país a la vanguardia en el desarrollo deportivo y social. Otro punto que es de vital importancia en la presente ley es que no podemos dejar de lado que la realidad social que impera refleja hechos de violencia en cualquier punto del país, y el deporte no está exento de ello. Mas allá de encontrarse vigentes leyes que regulan los distintos hechos de violencia cometidos en el marco del deporte, esta norma crea una comisión nacional contra la violencia en espectáculos deportivos en pos de generar acciones para prevenir estos hechos en el deporte y así contar con un deporte para todos, limpio de todo vicio o agresión que lo altere. El deporte de nuestros tiempos necesita de cambios importantes para seguir creciendo y lograr establecerse como uno de los pilares importantes de nuestro desarrollo como sociedad. La evolución del deporte es evolución de las personas. La evolución de las personas conlleva la evolución de una sociedad.

Y nosotros como parte del Estado tenemos la obligación de fomentar el desarrollo constante de las personas.

En virtud de todo lo expuesto, señor presidente, solicito que mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de las comisiones, 21 de septiembre de 2015.

Ivana M. Bianchi.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el Capítulo I de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1°: El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:

- a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;
- b) La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística;
- c) El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país;
- d) Establecer relaciones armoniosas entre los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario, militar, federado, de alto rendimiento y adaptado, como así también entre todas aquellas modalidades en que se conciba el deporte en función de las necesidades y las características personales de los participantes, así como de las condiciones regionales, institucionales, culturales y socioeconómicas del país;
- e) La promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social;
- f) La igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física;
- g) La diversidad del deporte y la actividad física, como una característica básica de su valor y atractivo y la protección y promo-

ción de los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias, incluso en sus formas modernas y nuevas, como expresión del patrimonio cultural del país;

- h) Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y, en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido;
- i) La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles, en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.

Artículo 2º: El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas y deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.

Artículo 3º: A los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

- a) Asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población, con atención prioritaria en las personas enunciadas en el artículo 1º, inciso e), fomentando la realización de programas adecuados a los casos;
- b) Procurar que todo sistema global de educación atribuya a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre ambos y los demás elementos de la educación, reforzando sus vínculos;
- c) Velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas;
- d) Promover la formación de médicos especializados en medicina del deporte y de profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, y estimular la creación de centros de investigación y de evaluación integral en la materia, con el objeto de favorecer el progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud, la calidad de vida y la seguridad de los participantes;

e) Coordinar medidas entre los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales y las entidades privadas competentes, para lograr que los programas escolares y extraescolares de actividad física, educación física y deporte cuenten con instalaciones adecuadas y el equipamiento y los materiales apropiados en cantidad suficiente, para facilitar una participación intensiva y con seguridad;

f) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;

g) Promover las competiciones en las distintas especialidades deportivas, fomentando la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales;

h) Estimular la creación de entidades dedicadas a los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario y adaptado y que, con sus actividades contribuyan al desarrollo integral del ser humano por medio del deporte y la actividad física;

i) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, que en los planes de urbanismo y de ordenamiento rural se incluyan las necesidades a largo plazo en materia de instalaciones, equipo y material para el deporte y la actividad física, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el ambiente; y

j) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, debiendo las fuerzas de seguridad y las autoridades locales intervinientes, facilitar la información sobre la materia que solicite el órgano de aplicación de la presente ley y los órganos de aplicación de las provincias adherentes.

Art. 2º – Sustitúyese el Capítulo II de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO II

Órgano de aplicación

Artículo 4º: Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Instituto Nacional del

Deporte y la Actividad Física como órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°: El Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiriera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer ocho (8) delegaciones, una por cada una de las regiones deportivas.

Artículo 6°: El Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física creado por la presente ley será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley, de la Secretaría de Deportes creada por el decreto 382/92 y sus posteriores modificaciones

Artículo 7°: La conducción y administración del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física será ejercida por un directorio integrado por nueve (9) integrantes y ocho (8) coordinadores regionales nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

El directorio estará conformado por un (1) presidente, el que tendrá rango de secretario de Estado, y tres (3) directores que desempeñarán el cargo de vicepresidente, secretario general y director ejecutivo designados por el Poder Ejecutivo; dos (2) directores a propuesta del Comité Olímpico Argentino; dos (2) directores a propuesta de la Confederación Argentina de Deportes y un (1) director a propuesta del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física que no se desempeñe en la función pública, en las condiciones que fije la reglamentación. Los ocho (8) coordinadores regionales estarán a cargo de cada uno de los consejos regionales del deporte y la actividad física.

El presidente, los directores y coordinadores regionales durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física. El presidente, los directores y coordinadores regionales sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El presidente del directorio es el representante legal del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el regla-

mento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades. Las votaciones serán por mayoría simple.

Artículo 8°: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el órgano de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solventar los gastos que demande su funcionamiento;
- b) Asignar las prestaciones públicas al artículo 15, fijando las condiciones a que deberán ajustarse los sujetos de tales recursos;
- c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la asignación de fondos otorgada a las asociaciones civiles deportivas que practiquen deportes en el país en todas sus formas;
- d) Aprobar e implementar los planes plurianuales que elabore el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- e) Velar por la realización del Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” previsto en la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas;
- f) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de la presente ley y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;
- g) Declarar la caducidad de los actos administrativos por los que se asignen las prestaciones públicas a las que alude el inciso b), cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento;
- h) Proceder en el supuesto previsto en el inciso anterior a la inhabilitación del sujeto subvencionado para obtener nuevos recursos por el término de tres (3) meses a cuatro (4) años;
- i) Entender en las demás competencias asignadas por las leyes al Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y los organismos que la precedieron;
- j) Entender en las demás competencias que le asigne el Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 9°: El órgano de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo nacional las normas que requiera la implementación de la presente ley y su reglamentación, proponiendo la creación de los organismos indispensables para su funcionamiento.

Art. 3° – Sustitúyese el Capítulo III de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO III
*Consejo Nacional del Deporte
y la Actividad Física*

Artículo 10: Créase en el ámbito del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, que estará integrado por: un (1) coordinador interjurisdiccional de la administración pública nacional designado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, un (1) representante del Observatorio Nacional del Deporte y Actividad Física, dos (2) integrantes de cada Consejo Regional del Deporte y la Actividad Física, que representen a las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones, un (1) representante de cada gobierno provincial, un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas, de representación nacional de deporte educativo, un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte social y comunitario, un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte para las personas adultas mayores, un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte de ámbito laboral, un (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte universitario, dos (2) representantes de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte adaptado, una (1) persona designada a propuesta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y una (1) persona a propuesta del Comité Paralímpico Argentino, dos (2) representantes de las asociaciones civiles deportivas de primer grado de la República Argentina, un (1) representante de las asociaciones de las ciencias de la salud aplicadas al deporte y la actividad física, un (1) representante de la Federación Argentina de Periodistas Deportivos, un (1) representante del deporte militar, un (1) representante de asociaciones civiles que representen a deportistas, un (1) representante de asociaciones civiles que representen a directores técnicos deportivos y un (1) representante de asociaciones civiles que representen a árbitros.

El consejo se reunirá como mínimo una (1) vez por trimestre y elegirá un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario general, electos entre sus miembros por mayoría simple. Los integrantes del consejo durarán en sus mandatos cuatro (4) años con posibilidad de una reelección por igual período de tiempo. El quórum se conformará tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Los gastos que irroque la participación de los representantes de los consejos regionales del deporte y la actividad física que representan al estado provincial, estarán a cargo de dichas jurisdicciones. En el caso de los representantes de las organizaciones deportivas, los gastos estarán a cargo del órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 11: Son funciones del consejo:

- a) Sugerir al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, sobre la planificación de las políticas plurianuales de alto rendimiento deportivo;
- b) Sugerir en la planificación de las políticas plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para adultos mayores, de ámbito laboral, universitario, militar, federado y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- c) Articular con el sector público nacional, los proyectos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- d) Intervenir juntamente con el Consejo Federal de Educación, en la planificación de los contenidos curriculares de educación física y deporte del Sistema Educativo Nacional;
- e) Participar, juntamente con las entidades que regulen el ejercicio profesional de la educación física y el deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia;
- f) Participar, juntamente con las universidades nacionales, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física;
- g) Participar, juntamente con los organismos competentes del sector público nacional, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral;
- h) Convocar anualmente al directorio de la autoridad de aplicación a los efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- i) Asesorar en la materia a la autoridad de aplicación y proponer la adopción de medidas para su aplicación;

- j) Entender en las relaciones de la República Argentina con el Consejo Iberoamericano del Deporte, el Consejo Sudamericano del Deporte y los organismos internacionales sobre el deporte y la actividad física a los que adhiera la Nación;
- k) Dictar su reglamento interno.

Art. 4° – Sustitúyese el Capítulo IV de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO IV

Consejos regionales del deporte y la actividad física

Artículo 12: Créanse los consejos regionales del deporte y la actividad física de la región I, conformada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la región II, conformada por la provincia de Buenos Aires, de la región III, conformada por las provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro, de la región IV, conformada por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, de la región V, conformada por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, de la región VI, conformada por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero, de la región VII, conformada por las provincias del Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones y de la región VIII, conformada por las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cada uno de los cuales estará integrado por un (1) coordinador representante del órgano de aplicación de la presente ley con rango y jerarquía equivalente a director nacional, que sea natural de una de las provincias de la región o tenga dos (2) años de residencia inmediata en ella –quien lo presidirá–, los titulares de los organismos provinciales competentes en materia de deporte y actividad física de la región y dos (2) representantes de cada una de las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones.

Artículo 13: Son funciones de los consejos:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas regionales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- b) Articular con el sector público provincial, los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;
- c) Participar, juntamente con las entidades provinciales que regulen el ejercicio profesional de la educación física y el deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia;
- d) Participar, juntamente con las universidades nacionales de cada región, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física y en el asesoramiento a asociaciones civiles deportivas en la confección de la documentación para su correcto funcionamiento;
- e) Participar, juntamente con los organismos competentes del sector público provincial, los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral;
- f) Participar en los mecanismos de promoción y cooperación deportiva entre las provincias y las municipalidades, introduciendo nuevas disciplinas y estimulando la práctica de aquellas que sean de preferencia local y regional;
- g) Coadyuvar con el órgano de aplicación de la presente ley y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo en la detección de talentos deportivos de las regiones, para su inserción en programas nacionales;
- h) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva;
- i) Entender en la promoción y fomento de los juegos deportivos regionales e internacionales.

Art. 5° – Sustitúyese el Capítulo V de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO V

Consejos municipales del deporte y la actividad física

Artículo 14: Créanse los consejos municipales del deporte y la actividad física, que funcionarán como persona jurídica de derecho público no estatal, descentralizados y autárquicos de la administración pública municipal y estarán integrados por un directorio compuesto de forma

proporcional y como mínimo, por tres (3) representantes de los organismos municipales competentes en materia de deporte y actividad física y tres (3) representantes de las asociaciones civiles deportivas que tengan domicilio social en el distrito y se encuentren inscriptas en el Sistema de Información Deportiva, debiendo en todos los casos conservarse la misma proporcionalidad de la representación en los cargos ejecutivos y alternándose ambos sectores en todos los cargos del consejo cada cuatro (4) años.

Son funciones de los consejos:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas municipales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para adultos mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- b) Articular con las distintas áreas de la administración municipal, los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;
- c) Intervenir en el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
- d) Velar por la aplicación de las normas referidas a la evaluación de aptitud médica de las personas que practiquen deporte y actividad física;
- e) Intervenir con los concejos deliberantes y los organismos competentes de la Municipalidad en el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en jurisdicción municipal; y
- f) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva.

Art. 6° – Sustitúyese el Capítulo VI de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VI

Recursos y prestaciones públicas para el deporte y la actividad física

Artículo 15: Para contribuir con la atención del gasto que irroguen las disposiciones de la presente ley se aplicarán:

- a) El presupuesto del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- b) Un porcentaje del beneficio líquido que arroje la explotación de casinos, conforme a las disposiciones de los artículos 10, inciso b) y 12 de la ley 18.226 y artículo 1° del decreto 600 del 4 de junio de 1999;
- c) Los fondos derivados del Concurso de Pronósticos Deportivos instituido por la ley 25.295; cualquier contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

Si los recursos de afectación específica previstos en los incisos b), c) y d) que perciba el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física se incrementaran por encima de la estimación presupuestaria vigente, queda facultado el jefe de Gabinete de Ministros a ampliar dicho presupuesto hasta los montos efectivamente recaudados. Exceptúese a dichos recursos de la contribución del treinta y cinco por ciento (35 %), establecida en el artículo 9° de la ley 26.546. Los remanentes de los recursos percibidos por tales conceptos, verificados al cierre de cada ejercicio fiscal, pasarán al siguiente ejercicio con igual destino de gasto.

Artículo 16: Los recursos previstos en el artículo 15 se destinarán a la construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos y entrenadores, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y la actividad física y al fomento de competiciones deportivas de carácter nacional e internacional.

Los sujetos de tales recursos podrán ser las asociaciones civiles deportivas previstos en la ley 27.098, las provincias, los consejos municipales deportivos y los atletas, técnicos y entrenadores previstos en el Capítulo XI de la presente ley, que en todos los casos reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en las disposiciones legales respectivas.

Los recursos se otorgarán mediante las siguientes prestaciones públicas, a saber:

- a) *Subsidios*: Se entiende por subsidios a los efectos de la presente ley, a todas aquellas asignaciones y erogaciones extraordinarias o permanentes –con cargo de rendición de cuentas–, recibidas por los sujetos comprendidos en este artículo, fundadas en razones de mérito u oportunidad, sin compensación, ni contraprestación económica o de otra especie, o que cuando

éstas existan, fueren manifiestamente insuficientes o desproporcionadas al beneficio recibido;

- b) *Becas*: Se entiende por becas a los aportes en dinero de carácter no remunerativo que en virtud de la presente ley se asignen por una o más veces o en forma periódica a atletas, como apoyo para su entrenamiento y preparación, y a técnicos y entrenadores de los equipos de representación nacional, que actúen en el ámbito de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, sin perjuicio de las remuneraciones que estos últimos agentes percibieran de las respectivas entidades, las cuales resultarán exclusivamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales, impositivas y previsionales que se encuentren a su cargo.

Artículo 17: Las personas que desempeñen cargos directivos y de fiscalización en las asociaciones civiles deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos previstos en el artículo 15, como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos.

Artículo 18: El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones del decreto ley 17.502/67 y de los artículos 1° y 2° de la ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (texto ordenado 2014).

Art. 7° – Sustitúyese el Capítulo VII de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VII

Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física

Artículo 19: A los fines de la presente ley, se entiende por Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física al conjunto de asociaciones civiles deportivas, estructuras asociativas intermedias y superiores y normas y procesos organizativos que interactúan coordinadamente a fin de coadyuvar a la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación del deporte y la actividad física.

Sólo podrán ser sujeto de las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento de las actividades físicas y deportivas, previstas en la presente ley, en la ley 26.573 y de los beneficios impositivos y previsionales previstos en el Capítulo XI y en las normas de esa materia, las asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 19 bis: Se consideran asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, a aquellas personas jurídicas previstas en el artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación, que tienen como objeto la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la actividad física, de acuerdo con los principios generales enunciados en el Capítulo I de la presente ley y reúnen las características que se indican en los artículos 20 y 20 bis.

Artículo 20: El Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física se estructura con las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo grado, de representación nacional y superiores.

Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario; de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado.

Las asociaciones civiles deportivas de segundo grado son entidades denominadas federaciones, uniones, ligas, círculos u otra forma compatible con su calidad, están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física y no alcanzan los umbrales mínimos de representación contemplados en el párrafo siguiente; se clasifican, según el ámbito geográfico en el que se desenvuelven, en asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de la Ciudad de Buenos Aires, de representación provincial o de representación regional y, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de segundo grado de deporte social y comunitario; de deporte para personas adultas mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado.

Las asociaciones civiles deportivas de representación nacional son entidades denominadas federaciones nacionales, confederaciones nacionales u otra forma compatible con su calidad, están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física, dentro de un ámbito geográfico que comprenda un

mínimo de cinco (5) provincias y tres (3) de las regiones deportivas previstas en la presente ley, excepto los deportes de invierno, que podrán comprender un umbral menor. Se clasifican según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte educativo, de deporte social y comunitario; de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado. El órgano de aplicación podrá disponer excepciones a los umbrales mínimos de representación indicados en el presente párrafo, cuando las características del caso así lo aconsejen.

Las asociaciones civiles deportivas superiores son la Confederación Argentina de Deportes, integrada por las asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de representación nacional y las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones, el Comité Olímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, comprendidas en el movimiento olímpico y también, el Comité Paralímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas para deportes paralímpicos.

Se reconoce la autonomía de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física en el libre ejercicio de sus funciones.

Artículo 20 bis: Las listas que se presenten para la elección de los integrantes de la comisión directiva en las asociaciones civiles deportivas de primer grado del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, deberán tener entre los candidatos a los cargos titulares a elegir, un mínimo de veinte por ciento (20 %), en conjunto, de mujeres y personas de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, que reúnan las condiciones propias del cargo para el cual se postulen y no estén comprendidos en alguna de las inhabilidades estatutarias. Dicha proporción deberá mantenerse cuando se produzcan renovaciones parciales de los cargos titulares. El régimen electoral de las asociaciones civiles deportivas de primer grado del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, debe asignar uno (1) o más cargos titulares en la comisión directiva, para la primera minoría, siempre que reúna como mínimo, un número que represente el veinticinco por ciento (25 %) de los votos emitidos, si los estatutos no fijaran una proporción menor.

Las asociaciones civiles deportivas de representación nacional del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, deben prever en sus estatutos una (1) categoría de asociados

compuesta por asociaciones de deportistas, que deseen participar de la entidad; una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de técnicos y entrenadores, que deseen participar de la entidad y una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de árbitros, que deseen participar de la entidad, que en todos los casos cumplan con las obligaciones sociales y tendrán derecho a elegir un (1) vocal titular cada una, en la comisión directiva. Las listas que se presenten para la elección de los integrantes titulares de la comisión directiva de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado y las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y sus regímenes electorales, deberán cumplir con las condiciones referidas a las mujeres, las personas jóvenes de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad y la primera minoría, contempladas en el párrafo anterior.

La remoción de los vocales elegidos por categorías se hará por la asamblea especial de sus integrantes.

Si las elecciones por categoría fracasan, ya sea por no existir asociados para conformarla, no haber quórum o porque no se puede definir la votación, los vocales de la comisión directiva de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado y de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional podrán ser designados por el régimen de la asamblea ordinaria, respetando los requisitos de mayorías y el quórum previsto para ella y los cupos indicados en el presente artículo.

Artículo 21: Los presidentes de las asociaciones civiles deportivas de primero y segundo grado, de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y superiores del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, tendrán una duración máxima de cuatro (4) años en sus mandatos, y un máximo de una (1) reelección inmediata.

Artículo 21 bis: Las entidades que no integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, podrán ser sujeto de las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento de las actividades físicas y deportivas, previstas en la presente ley, sólo cuando realicen actividades comprendidas en los objetivos previstos en el artículo 1º, inciso e), y reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 8º – Sustitúyese el Capítulo VIII de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VIII

Régimen de adhesión de las provincias

Artículo 22: Las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán in-

corporarse a los objetivos y beneficios establecidos en la presente ley por vía de adhesión.

Artículo 23: La incorporación al régimen de la presente ley dará derecho a las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a integrar los organismos que se crean y a ser sujetos de recursos y prestaciones públicas para el deporte y la actividad física.

Art. 9° – Incorpórese como Capítulo X de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO X

Sistema de Información Deportiva

Artículo 29: Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Observatorio Nacional de Deportes y la Actividad Física. Poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieren y los que adquiriera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 30: El Observatorio Nacional de Deportes y la Actividad Física creado por la presente ley será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley, del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física creado por el decreto 125/2014 del Poder Ejecutivo nacional. El gasto que demande se afectará al presupuesto anual establecido para el Instituto Nacional de Deporte y Actividad Física.

Artículo 31: La conducción y administración del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física será ejercida por un directorio integrado por nueve (9) integrantes nombrados por el Poder Ejecutivo nacional.

El directorio estará conformado por un (1) presidente, con rango de secretario de Estado, y tres (3) directores que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario general y director ejecutivo designados por el Poder Ejecutivo; dos (2) directores a propuesta del Comité Olímpico Argentino; dos (2) directores a propuesta de la Confederación Argentina de Deportes y un (1) director a propuesta del Consejo Nacional del Deporte que no se desempeñen en la función pública, en las condiciones que fije la reglamentación.

El presidente y los directores durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física. Sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los

integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El presidente del directorio es el representante legal del Observatorio del Deporte y la Actividad Física, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades. Las votaciones serán por mayoría simple.

Artículo 32: Créase el Sistema de Información Deportiva y Actividad Física, que tiene por objeto unificar las actividades estadísticas sobre atletas, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as, asociaciones civiles deportivas, personas integrantes de comisiones directivas e instalaciones deportivas públicas o privadas de manera de contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones, coadyuvar con el funcionamiento del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y elaborar una planificación de instalaciones deportivas adecuada a las necesidades.

Artículo 33: El Sistema de Información Deportiva y Actividad Física se compone de:

- a) Un (1) subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- b) Un (1) registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física;
- c) El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as;
- d) Un (1) registro permanente de fichas federativas;
- e) El censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física.

Artículo 34: El subsistema de acreditación de asociaciones civiles deportivas es el proceso mediante el cual se evalúa si una asociación civil deportiva reúne las características que se indican en los artículos 19 a 20 bis de la presente ley y se le otorga un reconocimiento formal de su integración al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física.

Las asociaciones civiles deportivas acreditadas y los integrantes de sus comisiones directivas serán incorporados al registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física que prevé el inciso b) del artículo anterior.

Artículo 35: El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as con-

siste en un conjunto de actividades estadísticas, coordinadas entre los organismos competentes y las asociaciones civiles deportivas, tendientes a asegurar un padrón permanente de los atletas que se encuentren relacionados con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física a través de una ficha federativa, los árbitros, técnicos y entrenadores.

Las fichas federativas serán incorporadas al registro permanente que prevé el inciso *d*) del artículo anterior, con excepción de los contratos deportivos profesionales, los que se regirán por las normas del derecho común o las que regulen esa actividad deportiva.

Artículo 36: El Censo de Instalaciones destinadas al Deporte y la Actividad Física consiste en un inventario descriptivo y sistemático de los equipamientos deportivos existentes en la República Argentina, conforme a su localización, antigüedad, distribución geográfica, tipología, propietarios, estado de conservación, deportes o actividad a los que estén destinados, instalaciones auxiliares y los demás datos que se establezcan en virtud de las funciones previstas en el artículo 38, inciso *c*).

Artículo 37: La estructuración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva estará a cargo del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 38: Son funciones del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física:

- a*) Promover sistemas integrados de planificación, proyectos, dirección y supervisión de las obras de infraestructura deportiva, de acuerdo con los lineamientos políticos establecidos por el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y los organismos a crearse;
- b*) Evaluar proyectos de otras instituciones que, por su adecuación e importancia a las políticas nacionales, merezcan ser asistidos en sus aspectos técnicos, materiales o financieros;
- c*) Supervisar el estado de mantenimiento, conservación y funcionamiento general de los servicios en todas las instalaciones deportivas que se hallaren en predios bajo la jurisdicción del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- d*) Planificar, promover y coordinar las tareas estadísticas de los consejos regionales y municipales del Deporte y la Actividad Física;
- e*) Confeccionar el programa anual de estadísticas y censos del Sistema de Información Deportiva;
- f*) Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa, la estructura y condiciones técnicas de los censos, el alcance y la desagregación de la información, así como la mecánica de obtención de los datos;
- g*) Requerir la información necesaria a los organismos públicos y las asociaciones civiles deportivas, los que deberán evacuar los requerimientos dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días;
- h*) Distribuir, entre los consejos regionales y municipales del Deporte y la Actividad Física, las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos del Sistema de Información Deportiva;
- i*) Promover la adecuada difusión de la información deportiva a la que se alude en el presente capítulo;
- j*) Realizar investigaciones, de carácter metodológico y estadístico, tendientes a elevar el nivel técnico y científico del Sistema de Información Deportiva;
- k*) Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico, con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales;
- l*) Realizar cursos de capacitación técnica, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados;
- m*) Organizar y llevar los subsistemas y registros que prevé el artículo 33, fiscalizando y aprobando el estado patrimonial e institucional de las asociaciones civiles deportivas para la asignación de fondos del Estado nacional.
- n*) Revocar o suspender total o parcialmente las acreditaciones o inscripciones en caso de inobservancia de las normas correspondientes;
- ñ*) Celebrar convenios con entes públicos y privados para promover, participar y organizar el desarrollo de instituciones educativas a los fines de capacitar y actualizar los recursos humanos, profesionales, técnicos y voluntarios del deporte;
- o*) Celebrar convenios con entes públicos y privados para crear y participar en la organización, promoción y desarrollo sostenible de los recursos económicos del deporte;
- p*) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 32 de la presente ley.

Art. 10. – Incorpórese como Capítulo XI de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO XI

Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física

Artículo 39: Pueden ser sujetos beneficiarios del régimen promocional previsto en el presente capítulo, las asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, previstas en el Capítulo VII, y los agentes del deporte y la actividad física a los que alude el capítulo siguiente.

Artículo 40: A los fines de la presente ley, se entiende por agentes del deporte y la actividad física a los atletas, los técnicos y entrenadores, los árbitros y los conductores de actividades deportivas, definidos conforme a los siguientes caracteres, a saber:

- a) *Atleta*: Es cualquier persona que participa en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva, sujeto a las exigencias que le imponen la reglamentación y la moral deportiva;
- b) *Técnicos y entrenadores*: Son las personas que intervienen en el proceso de formación por el que atraviesa la persona atleta, dirigen técnica y pedagógicamente el proceso de preparación y competencia de la persona atleta o los equipos, toman decisiones, preparan física, técnica, táctica y psicológicamente a los atletas, ayudan a conseguir el más alto nivel de su rendimiento, desarrollan el talento de las personas atletas para conseguir resultados exitosos a nivel nacional e internacional, aplican la metodología del entrenamiento deportivo y planifican y evalúan sistemáticamente el trabajo de la persona atleta. Los mismos deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 del Capítulo VII de la presente ley;
- c) *Árbitros*: Son las personas encargadas del control y la dirección imparcial de los encuentros deportivos y de decidir las sanciones sobre el terreno. Los mismos deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 del Capítulo VII de la presente ley;

d) Son conductores de actividades deportivas: I) profesores de educación física y II) instructores, que conducen la práctica de deportes o la realización de actividades físicas o de animación sociocultural para los asociados o usuarios de asociaciones civiles deportivas. Los mismos deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 del Capítulo VII de la presente ley.

Mediante reglamentación se procederá a implementar la correcta aplicación de los beneficios promocionales contemplados en el presente capítulo.

Artículo 41: Los atletas que perciban las becas que prevé el Capítulo VI de la presente ley revestirán, a los efectos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la categoría de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes aprobado por el artículo 1º de la ley 24.977 y sus modificatorias, que prevé el artículo 39 del citado régimen, y cotizarán al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), mediante el aporte contemplado en los incisos a) y b) de dicho artículo, cuyo pago estará a cargo de los respectivos organismos subvencionantes, a excepción de aquellos atletas que perciban becas otorgadas por el ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), quienes deberán ingresarlo en forma directa, conforme lo establece el artículo 39, incisos a) y b), eximiéndolos del ingreso del componente impositivo del régimen.

Los atletas no becados que se encuentren relacionados con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, a través de una ficha federativa, que no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud y participen en campeonatos argentinos, campeonatos clasificatorios para campeonatos argentinos, en las divisiones o categorías superiores de los campeonatos anuales regulares de deportes por equipo o en las divisiones o categorías de ascensos de estos campeonatos, revestirán, a los efectos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la categoría prevista en el párrafo anterior y deberán ingresar el aporte allí contemplado, excepto que percibirán retribuciones que excedan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, caso en el cual revestirán la categoría de autónomos, con las obligaciones correspondientes a ese régimen. El pago de los aportes previstos en el artículo 39, incisos a) y b), de la ley 24.977 estará a cargo

de los propios atletas quedando exceptuados del componente impositivo.

A los fines de la presente ley, se entiende por ficha federativa al instrumento que acredita la titularidad registral que tiene una asociación civil deportiva de primer grado frente a una asociación civil deportiva de segundo grado o una asociación civil deportiva de representación nacional, respecto de un atleta, para que éste participe en determinada competencia oficial, en nombre y representación de aquella entidad.

Artículo 42: Los técnicos y entrenadores, árbitros y conductores de actividades deportivas que tengan relación o contrato de trabajo registrado con asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física y no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud, estarán comprendidos, sin perjuicio de la naturaleza del vínculo por el cual desempeñan sus tareas, en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y sujetos a las disposiciones que sobre afiliación establece la ley 24.241 y sus normas reglamentarias y tendrán derecho a las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661, tendrán el mismo tratamiento que los atletas becarios incluidos en el primer párrafo del artículo 41 de la presente ley, excepto que percibieran retribuciones que excedan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, caso en el cual formarán parte del régimen general. El pago de los aportes previstos en el artículo 39, incisos *a*) y *b*), de la ley 24.977 estará a cargo de los propios agentes del deporte y la actividad física indicados en este artículo, con opción a realizar el aporte que prevé el inciso *c*) de dicha ley.

La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecerán las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y de Autónomos, en las que efectuarán los aportes los agentes del deporte y la actividad física comprendidos en el presente artículo.

Artículo 43: Las asociaciones civiles deportivas que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, por cada uno de los agentes del deporte y la actividad física a los que alude el artículo 40, incisos *b*), *c*) y *d*), que integran su nómina de personal, como así también con los que tengan relación o contrato de trabajo no registrado dentro de los tres (3) años anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y los incorpore en lo sucesivo, juntamente con las nuevas incorporaciones, gozarán de una

reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general, con destino a los subsistemas de la seguridad social del Sistema Integrado Previsional Argentino –leyes 24.241 y 26.425–, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –ley 19.032 y sus modificatorias–, el Fondo Nacional de Empleo –ley 24.013 y sus modificatorias– y el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares –ley 24.714 y sus modificatorias–, según se indica en la escala prevista en el artículo.

No corresponderá abonar los aportes y contribuciones por el agente al que se le reconocerá la antigüedad de hasta tres (3) años indicada en el párrafo anterior.

Estos beneficios se mantendrán por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las reducciones no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de seguridad social. El Poder Ejecutivo nacional adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación del beneficio señalado.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgos del trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Artículo 44: Conforme el artículo 40, incisos *b*), *c*) y *d*), se fijará una escala de reducción de veinticinco por ciento (25 %) a cien por ciento (100 %) de las contribuciones patronales del régimen general de las asociaciones civiles deportivas de acuerdo al coeficiente que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 45: Cuando las asociaciones civiles deportivas previstas en el artículo 43 perciban sumas de dinero en concepto de recaudación, transferencias de atletas y televisación, el dos por ciento (2 %) del total de tales conceptos se aplicará a la cancelación de los aportes y contribuciones referidas en el citado artículo, resultando de aplicación, a tal efecto, las disposiciones del decreto 1.212 del 19 de mayo de 2003.

Artículo 46. – Decláranse comprendidas dentro las disposiciones del inciso *f*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97, todas las asociaciones civiles deportivas y de la actividad física incluidas en el inciso *m*) de la citada ley, y que integran el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, con excepción de las alcanzadas por el decreto 1.212 del 19 de mayo de 2003, que realicen actividades de cuidado y protección de la

infancia, vejez, minusvalía y discapacidad dentro de sus programas deportivos, sociales y culturales conforme al inciso c) punto 1 del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y modificaciones. La prestación de estas actividades estarán certificadas por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, previo otorgamiento del beneficio.

Las empresas que realicen donaciones, las cuales se destinen en su totalidad a infraestructura deportiva, previa aprobación del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, estarán comprendidas en los términos y disposiciones de la ley 22.317, respecto del sesenta y cinco por ciento (65 %) de la donación realizada.

Art. 11. – Incorpórese como Capítulo XII de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO XII

Deporte en el ámbito educativo

Artículo 47: Créase en el ámbito del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, la Comisión Nacional de Deporte y Actividad Física en el ámbito educativo cuyo objetivo es concertar, coordinar, diseñar e implementar la programación y planificación de la política nacional deportiva en todos los niveles educativos, asegurando la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional y el sistema deportivo, favoreciendo el aprovechamiento de los recursos reales y potenciales, materiales y simbólicos, que aseguren una práctica deportiva de calidad y con equidad.

Artículo 48: La Comisión Nacional de Deporte y Actividad Física en el Ámbito Educativo está compuesta por el presidente del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, quien presidirá la comisión; un (1) secretario general designado por el Consejo Federal de Educación, y cinco (5) integrantes más, que serán designados por el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física a propuesta del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de la Confederación Argentina de Deportes, de la Federación del Deporte Universitario Argentino y de las asociaciones vinculadas a los centros de estudiantes alcanzados por la ley 26.877.

Artículo 49: Serán funciones de la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el ámbito educativo:

- a) Garantizar en todos los niveles de la educación sistemática la difusión, el desarrollo y práctica adecuada de los distintos deportes dentro de las clases de educación física;
- b) Participar de los eventos regionales e internacionales sobre deporte educativo que emanen de los organismos a los

que se encuentre adherida la República Argentina;

- c) Planificar y organizar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales para todos los niveles del sistema educativo, de acuerdo a las regiones deportivas, garantizando las etapas municipales, provinciales, regionales y nacionales. Se llevarán adelante en coordinación con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus respectivos organismos educativos y las federaciones deportivas, provinciales y nacionales;
- d) Garantizar la participación en la competencia internacional organizada por la Federación Internacional de Deporte Escolar;
- e) Establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales;
- f) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley 20.596, Licencia Especial Deportiva, y de sus modificatorias;
- g) Las jurisdicciones que adhieran a la presente ley concederán licencias especiales o extraordinarias con percepción de haberes los docentes que, como consecuencia de las acciones emanadas de la misma, sean convocados por la Comisión Nacional de Deporte y Actividad Física en el ámbito educativo para su intervención en carácter de: acompañantes de alumnos o grupos, integrantes de equipos, juez, jurado, director técnico o entrenador de una competencia o encuentro deportivo de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, por el tiempo en que se requiera su intervención en dicho evento;
- h) Propiciará la promoción y acompañamiento de los alumnos al sistema deportivo, de conformidad con sus familias y respetando los derechos, intereses y posibilidades de los niños, niñas y adolescentes;
- i) Promoverá el desarrollo, mantenimiento y renovación de instalaciones y materiales deportivos en todos los estamentos de la educación sistemática.

Artículo 50: Los alumnos del sistema educativo que integran selecciones deportivas de representación nacional podrán solicitar la excepción de la práctica de educación física escolar, mientras permanezcan afectados a la preparación y competencia de dichos seleccionados.

Art. 12. – Derógase el artículo 8° de la ley 20.596.

Disposiciones transitorias

Art. 13. – Establézcase un plazo de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente ley, para la adecuación de las asociaciones civiles en actividad, que deseen incorporarse al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física. El órgano de aplicación nacional y los órganos de aplicación de las provincias adherentes podrán conferir prórrogas de carácter general, hasta por un (1) año más, cuando las características del caso así lo aconsejen.

Las asociaciones civiles que ingresen al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física luego del vencimiento de los plazos indicados en el párrafo anterior, podrán ser sujeto de las medidas de promoción de las actividades físicas y deportivas previstas en la presente ley y en la ley 26.573 y de los beneficios impositivos y previsionales previstos en el Capítulo XI y en las normas de esa materia, luego de transcurridos tres (3) años de dicho vencimiento.

Art. 14. – Por única vez el presidente, el vicepresidente y el secretario general del Consejo Nacional del Deporte serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a los efectos de su organización.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mauricio R. Gómez Bull. – Andrés Larroque. – Nilda M. Carrizo. – José A. Ciampini. – Edgardo F. Depetri. – Carlos G. Donkin. – Claudia A. Giaccone. – Daniel O. Giacomino. – Martín R. Gill. – José D. Guccione. – Evita N. Isa. – Graciela Navarro. – Walter M. Santillán. – Julio R. Solanas.

FE DE ERRATAS

En el PROYECTO DE LEY, en la página 6, en el artículo 5º, capítulo V, artículo 14, inciso f)

Donde dice:

Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física.

Debe decir:

Sistema de Información Deportiva y Actividad Física.

En el PROYECTO DE LEY, en la página 9, en el artículo 9º, capítulo X, artículo 30

Donde dice:

El Observatorio Nacional de Deportes y la Actividad Física

Debe decir:

El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física

En el PROYECTO DE LEY, en la página 10, en el artículo 9º, capítulo X, artículo 38, en los incisos e), h) y j)

Donde dice:

Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física;

Debe decir:

Sistema de Información Deportiva y Actividad Física;

En el ANTECEDENTE, en la página 29, en el artículo 3º, capítulo III, artículo 10

Donde dice:

Observatorio Nacional del Deporte y Actividad Física

Debe decir:

Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física

OBSERVACIONES

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado Julián Andrés Domínguez.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Conforme lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de esta Honorable Cámara, nos dirigimos a usted a efectos de formular observaciones al dictamen de las comisiones de Deportes y de Presupuesto y Hacienda, contenido en el Orden del Día N° 2.374/2015, elaborado sobre expediente 4.987-D.-2015, proyecto de ley de los señores diputados Gómez Bull, Larroque, Depetri, Guccione, Carrizo, Santillán, Solanas, Isa, Giaccone, Navarro, Gill, Donkin, Ciampini y Giacomino, por el que se modifica la Ley del Deporte, 20.655.

Nuestras observaciones hacen referencia a diferentes cuestiones técnicas y políticas en función de contribuir a un mejor diseño e implementación de la política deportiva a nivel nacional, en beneficio de toda la sociedad.

En primer lugar, debemos objetar el modo en que el proyecto en cuestión ha sido tratado por la Comisión de Deportes, ya que la celeridad de su aprobación, producto una vez más del abuso de la mayoría numérica del oficialismo, impidió la posibilidad de estudio, discusión y aportes de los otros bloques.

Del análisis del proyecto se desprende que el artículo 1º modifica el capítulo I “Principios generales” de la Ley del Deporte, estableciendo que el Estado atenderá el deporte y la actividad física, universalizando estos conceptos en tanto ampliación de derechos; contemplando los distintos colectivos (personas con discapacidad, pueblos originarios, adultos mayores), incorporando la perspectiva de género; y vinculando

las diferentes modalidades deportivas (deporte educativo, social y comunitario, militar, de alto rendimiento, escolar, etc.), todo en función de las necesidades y las características personales de los participantes, así como de las condiciones regionales, institucionales, culturales y socioeconómicas del país.

Sin embargo, el articulado deriva en una preocupación por la creación de estructuras de administración y gobierno del deporte y la distribución de fondos, sin mención alguna del objeto específico de la ley. Este objeto debería hacer referencia a la política deportiva que pretende sostenerse con ajuste a garantizar el derecho a la salud y la educación de la población –responsabilidad primaria del Estado– y al desarrollo del deporte de alto rendimiento como una meta deseable.

Para ello, el presente proyecto debería poner su empeño en el diseño de un plan nacional, en el que el deporte y la actividad física contribuyan efectivamente a la prevención y promoción de la salud de la población y a la construcción del deportista de alto rendimiento –tarea que se inicia con una correcta ejercitación del movimiento desde la primera infancia–. Esta planificación, que debe abarcar todas las etapas de la vida y responder a los parámetros que científicamente corresponden a cada una de ellas, requeriría de una orgánica institucional en la que cada jurisdicción asuma claramente la responsabilidad que le compete y se habiliten las articulaciones al interior del Estado y con la sociedad civil para garantizarlo.

Se hace evidente en este aspecto la ausencia de definición respecto de las responsabilidades jurisdiccionales y el rol de las entidades civiles en cada instancia del desarrollo deportivo. A pesar de que el artículo 3º, inciso e), del proyecto hace mención a que el Estado deberá coordinar medidas con los distintos niveles de gobierno y el sector privado, se omite una identificación de responsabilidades y atribuciones jurisdiccionales. Con ello, lejos de contribuir a una política deportiva, se generan las condiciones para la superposición de programas, proyectos y recursos financieros de las jurisdicciones entre sí y con las instituciones del deporte.

Los problemas que esto provoca en relación a la eficacia y eficiencia del gasto son conocidos; pero no menos grave es el hecho de que esa falta de definición –reducida en el proyecto a una vaga propuesta de “coordinación”– reniega una vez más del federalismo, desaprovechando en este caso la oportunidad de organizar y orientar adecuadamente la formación de docentes y técnicos específicos, cuya responsabilidad constitucional recae en los Estados provinciales.

Por otro lado, en la letra del proyecto no quedan claros los límites de intervención del Estado –en cualquiera de sus niveles– con relación a la autonomía de las instituciones deportivas. Esto merece, a nuestro entender, un llamado de atención respecto de la necesidad de que los recursos que se deriven para promover la actividad física y deportiva apunten al mismo

tiempo a fortalecer dicha autonomía y la capacidad de gestión de la sociedad civil, sin crear lazos de dependencia que inhabiliten a los clubes, asociaciones y federaciones como espacios genuinos de participación y de formación democrática de la ciudadanía.

Con el mismo criterio que venimos desarrollando, queremos expresarnos en relación con el artículo 2º del proyecto, que modifica el capítulo II de la Ley del Deporte, estableciendo como artículo 4º la creación del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física como órgano de aplicación de esta ley, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Este nuevo órgano de aplicación de la ley, con carácter descentralizado y autárquico, reemplaza a la Secretaría de Deportes creada por decreto 382/92 y sus modificatorias. Este organismo, que será integrado por miembros designados por el Ejecutivo y por representantes del Comité Olímpico Argentino y la Confederación Argentina de Deportes, es continuador en sus funciones de la actual Secretaría de Deportes.

A nuestro criterio, y con los argumentos aportados de que el Estado nacional debe diseñar una política deportiva y de actividad física para la promoción de la salud de la población y para la organización del deporte de alto rendimiento, el órgano propuesto se evidencia como un órgano político derivando al Consejo Nacional del Deporte el diseño de la política deportiva. En ningún caso se hace mención a la existencia de equipos científicos, pedagógicos y técnicos para el diseño de la planificación y evaluación de dicha política.

Esta observación no es menor en tanto que, en nuestra población, son cada vez más preocupantes los indicadores de salud relacionados con el sedentarismo, a la vez que el entrenamiento inadecuado a edades tempranas produce el abandono frecuente de deportistas con gran potencial, diezmando nuestras posibilidades competitivas a nivel internacional, sobre todo en los deportes no profesionales.

Todo ello hace indispensable desarrollar un plan de formación docente, de técnicos, entrenadores, animadores, árbitros y dirigentes que estimulen la práctica deportiva en todas las edades con una oferta adecuada que evite lesiones y saturación, que desarrolle el hábito y el placer del movimiento en toda la población, que retenga a los deportistas federados y a los ciudadanos activos que asisten a gimnasios.

En ese sentido, este proyecto carece también de una preocupación por el modelo de formación inicial y continua de los profesionales de la actividad física y de los profesionales de la salud, lo cual llevaría a proponer ámbitos orgánicos e institucionales que favorezcan acuerdos entre los distintos estamentos políticos para el diseño e implementación de las currículas en todos los niveles educativos.

Otro capítulo ausente, y no menos importante, es el diseño de parámetros de habilitación y control de los gimnasios y espacios particulares a los que la población acude a realizar prácticas de movimiento.

Cada uno de estos tópicos tiene una jurisdicción de aplicación y requiere de un trabajo integrado al interior de cada jurisdicción entre sus respectivas reparticiones pedagógicas, sanitarias y de control, así como de las jurisdicciones entre sí, en el marco de un único proyecto nacional con participación federal.

Es por ello que nos parece inconveniente la dependencia del Instituto Nacional del Deporte del Ministerio de Desarrollo Social, instrumentando una orgánica que no facilita la participación en paridad de las distintas reparticiones, como sí lo permite la dependencia de Jefatura de Gabinete.

El artículo 3° del proyecto contempla el capítulo III de la ley vigente, y modifica el artículo 10 creando el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, dentro del Instituto Nacional del Deporte mencionado en el párrafo anterior, ampliando la cantidad de miembros al consejo ya existente e incorporando nuevos integrantes que representan a diferentes ámbitos del deporte (asociaciones civiles de deporte educativo, social y comunitario, universitario, para adultos mayores, de los deportistas con discapacidad, de directores técnicos, de árbitros, etc.). En este marco, y en consonancia con lo que venimos expresando, si bien concordamos con la diversidad de participaciones en los ámbitos de gobierno, la creación de organismos sin objetivos claros y políticas definidas no aporta a los fines que debería garantizar esta ley.

Lo precedente también puede observarse en el artículo 4° del proyecto, que modifica el capítulo IV de la ley 20.655, cuyo artículo 12 crea los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física, que agrupan a las provincias en ocho regiones. El proyecto designa un coordinador político regional con funciones ejecutivas, natural de alguna de las provincias que integran la región correspondiente. Consideramos, en primer lugar, que para favorecer una política federal este cargo sea ocupado en forma rotativa por naturales de cada una de las provincias que integran la región, a efectos de que en el lapso de un mandato constitucional del Ejecutivo nacional hayan ocupado la presidencia del Consejo todas las provincias involucradas en la región. En segundo término, consideramos que además del requisito de nacimiento y/o residencia en la jurisdicción este funcionario deberá tener un perfil técnico-profesional para planificar y evaluar las acciones territoriales de la política nacional del deporte y la actividad física, y su articulación con las acciones jurisdiccionales en la materia.

Por último, el artículo 9° del proyecto incorpora el capítulo X a la Ley del Deporte, y crea a través del artículo 29 el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, integrado por 9 miembros que debe designar el Poder Ejecutivo nacional. Este organismo ya ha sido creado hace más de un año por decreto 125/14, modificándose en este proyecto su composición y creando también el sistema de información deportiva.

En la órbita del observatorio, que es descentralizado y autárquico, se organiza un subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas, además de un censo de atletas federados, árbitros, técnicos y entrenadores, y un registro permanente de fichas federativas que incluya un censo de instalaciones públicas y privadas para el desarrollo de la actividad física.

A nuestro entender, el observatorio no cumple otra función que la de recabar la información necesaria para el diseño y evaluación de la política deportiva; como tal, no debería constituir un organismo en sí mismo, sino una función propia de toda tarea de planificación, de la que, en este caso, debería ocuparse el Instituto Nacional del Deporte a través de su Comité Científico Pedagógico.

Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de que el debate y el diálogo abierto es el camino que fortalece la institucionalidad, observamos el Orden del Día en consideración.

Élida E. Rasino. – Omar A. Duclós.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Gómez Bull. – Señora presidenta: como tengo entendido que sólo un diputado más hará uso de la palabra –el resto de los bloques ya se han expresado sobre este tema cuando tratamos el proyecto anterior–, simplemente deseo señalar que esta propuesta es una actualización de la ley 20.655, del año 1974, que como consecuencia del golpe militar de 1976 sólo pudo ser aplicada de manera parcial. Por ello, estamos proponiendo una actualización, luego de cuarenta años de vigencia, con la posibilidad de incluir nuevos deportes que hoy están reconocidos, como bien saben los muchachos de la ITF y quienes practican taekwondo, aquí presentes. (*Aplausos en las galerías.*) Sobre todo pretendemos democratizar absolutamente todas las instituciones del deporte en la República Argentina.

Decimos que esta iniciativa es federal porque hemos ido a todas las provincias a discutir el proyecto; hemos invitado a todos los actores del deporte en cada una de las provincias; hemos invitado a los actores políticos de esas provincias, y lamentamos que no hayan ido todos, es una realidad, pero sí todos fueron escuchados y este proyecto ha sido el producto de las conclusiones elaboradas en cada uno de esos foros.

Agradezco la presencia, a lo largo del día, de todos los deportistas, de la gente del deporte que ha estado y de los clubes barriales, así como el apoyo de los legisladores. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Solicito permiso a la Presidencia para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Giménez. – Señora presidenta: en mi alocución anterior me referí a los dos proyectos, pero quiero recordar al señor diputado Gómez Bull que no invitaron a todos; todas las voces no se escucharon. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Silencio, por favor.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Gómez Bull. – Señora presidenta: solicito que se vote en general y en particular, por favor.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Todavía quedan oradores anotados.

Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi (I. M.). – Señora presidenta: yo ya he hablado, así que los muchachos pueden ahorrarse los silbidos. (*Aplausos en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Mac Allister. – Muchachos, si me empiezan a putear, me tomo los veinte minutos. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Silencio, por favor.

Sr. Mac Allister. – Como ya dijimos, señora presidenta, nos expresamos sobre los dos proyectos de ley. Solamente el diputado Baldassi dijo que iba a hablar un poco más.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Baldassi. – Por favor, son sólo cinco minutos. (*Manifestaciones en las galerías.*)

Como decía Mauricio Gómez Bull, esta ley fue sancionada en 1974 y necesita una modificación, ya que hace quince años que no se

actualiza; pero necesitábamos una discusión, que se involucren de manera directa no sólo los legisladores sino todos los actores sociales del deporte.

Nos preocupa sobremanera que la discusión sea acotada, a lo mejor, porque es parte de un estilo de la mayoría, o porque se subestima el aporte que puedan hacer los diferentes actores vinculados al deporte o los legisladores de la oposición.

Nos parece bien que se modifique una ley y que no todo dependa de un secretario sino que haya estructuras más amplias y federales, pero no compartimos las formas, que no son las más oportunas para trabajar.

Como dijo el diputado Gómez Bull, yo tuve la posibilidad de ser invitado a los foros y me tuve que disculpar porque en ese momento estaba en campaña. (*Manifestaciones en las galerías.*) Estaba en campaña, fui candidato. ¿Ustedes no están en campaña también?

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Diputado: por favor, no dialogue con el público.

Sr. Baldassi. – Me parece que los foros fueron absolutamente parciales, con voces amigas y militantes, y muchas veces sin convocar una estructura más amplia... (*Manifestaciones en las galerías.*) Faltaron muchos también; no quiero recordar cosas que faltan: falta Boudou, faltan muchas cosas. No quiero entrar a discutir con ustedes, muchachos. Les voy a mostrar la tarjeta allá.

Estamos en vísperas de una elección presidencial, como todos sabemos, que inexorablemente nos va a dar un nuevo presidente. Esperamos tener una nueva manera de relacionarnos institucionalmente. Entonces, no tendremos la urgencia de sancionar una ley que deberá ser promulgada y reglamentada en tiempo récord para ser de utilidad antes de que finalice esta gestión.

Aceptamos y compartimos la redefinición que se propone para el deporte, una actividad que nació con la existencia misma del ser humano. Hoy, el deporte se ha convertido en una de las herramientas más modernas y eficientes para la preservación de valores, la integración de comunidades y la neutralización de flagelos como el sedentarismo y la drogadicción. Por esa razón, la temática debe ser abordada de manera interdisciplinaria.

Creo que todos compartimos –también los muchachos que están en las galerías– la idea de que practicar deporte conlleva acciones vinculadas con la salud, la educación, la seguridad, los comportamientos sociales, el desarrollo cultural. El deporte implica todo esto, más allá de que si lo practicamos desde chicos vamos a ir adoptando esos valores.

Fundamentalmente, deberíamos tener en cuenta los aspectos o componentes del deporte y tal vez plantearlos desde diferentes ópticas y valoraciones. No quiero oponerme por oponerme ni aprobar por aprobar; quiero que juntos seamos capaces de generar, a partir de esta ley, un instrumento moderno. Por eso, siempre invito al disenso, a charlar, para contribuir a una mejor relación entre los diferentes componentes del deporte.

Más allá de alguna objeción sobre el proyecto, lo que merece mi mayor crítica es el método. Analizar un proyecto sirve para mejorar, pero es necesario hacerlo con participación, consenso, diálogo. Así como expresa el dicho, que “cuatro ojos ven más que dos”, muchas voces dicen más que una.

A mi entender, el proyecto no jerarquiza el deporte. Por el contrario, el nuevo instituto que reemplazaría a la secretaría sigue dependiendo del Ministerio de Desarrollo Social, y es ahí donde este proyecto debería tener una importancia mayor y el deporte, rango de ministerio, como ocurrió en su oportunidad con el Ministerio de Turismo. Por eso, siempre tenemos que estar superándonos e ir generando mejores cosas.

Me preocupa el esquema burocrático. Creemos que debería ser simplificado y dotado de mayor transparencia. Vamos camino a una hiperburocratización generando nuevas estructuras que no son necesarias. Hoy, contamos con la Secretaría de Deporte, el Comité Olímpico Argentino, el Comité Paralímpico Argentino, la Confederación Argentina de Deportes, el ENARD y el Observatorio Nacional del Deporte y Actividad Física, que fue creado por decreto de la señora presidenta, el año pasado.

Por eso, pensamos que más estructura sólo servirá para repartir cargos y superponer funciones.

Creo que más allá de algunas cuestiones que compartimos, disentimos sustancialmente con la metodología. En general, este proyecto me

deja un sabor agridulce. Dulce, porque se decidieron a hacer algo por el deporte, y amargo, porque sigo sin comprender el valor de la participación y el consenso.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Javkin. – Señora presidenta: nosotros no hablamos en el tratamiento del proyecto anterior para hablar en éste. Tenemos toda la voluntad de acompañar una modificación de la Ley del Deporte. Incluso, queremos destacar que este proyecto de ley tiene artículos muy interesantes, como por ejemplo, los vinculados con el régimen previsional y el marco del contrato laboral de los profesores y entrenadores de los clubes, un tema que en algún momento hemos conversado con el señor diputado Recalde y otros, en el que es importante avanzar.

Este proyecto de ley también tiene cuestiones que, si se analizan con más prudencia, no tengo dudas de que deberían volver a ser discutidas. La iniciativa avanza sobre potestades municipales creando sistemas municipales, y eso no se puede hacer. Nosotros tenemos un régimen de autonomía municipal.

Por otro lado, abarca una cuestión que es potestad de las provincias: otorgar personería jurídica a las entidades. La personería jurídica de los clubes no es fijada por la Nación.

Yo sé cuál va a ser la respuesta. La respuesta será: no avanzamos sobre ello, sino que sólo decimos que quienes quieren ingresar a este sistema deben cumplir con determinados requisitos. Claro, pero también debería decirse que este sistema absorberá todos los recursos nacionales ligados al deporte.

Entonces, es cierto que uno podría argumentar que no se avanza si no acepta lo que esta iniciativa impone, aunque no va a recibir fondos del sistema de financiamiento del deporte de hoy; no hablo de la ley anterior, hablo de lo que hay hoy, porque esta norma incorpora y unifica todo el marco del gobierno en lo relativo a deporte pasando lo que es competencia de una secretaría, a un ente que tiene una conformación distinta.

Quiero decir algo más, porque hay muchos representantes de clubes. Nosotros acompañamos la ley referida a los clubes de barrio desde que el diputado Depetri presentó el proyecto respectivo.

Yo entiendo –esto podrá ser rebatido, pero creo que merecería más prudencia– que este proyecto contradice la ley de clubes de barrio. Fija a los clubes requisitos de estatuto; estoy hablando de las entidades de primer grado, que no tiene la ley de clubes de barrio.

La ley de clubes de barrio, por ejemplo, pone mínimos y máximos de socios, buscando que los clubes grandes no se beneficien. Acá no hay distinción alguna. Fíjense que hay una reducción en las contribuciones patronales –que está en un rango del 25 al ciento por ciento– que quedará para la reglamentación, pero que al no ponerse tope podría llevarnos a la siguiente situación. Los clubes de fútbol de Primera División, que pagan contratos millonarios a sus entrenadores y a sus jugadores, podrían tener, de mínima, un 25 por ciento de reducción de las contribuciones patronales. ¿Ustedes se dan cuenta de lo que estamos hablando?

Pasamos de una ley para dar recursos a los clubes de barrio y sancionamos un proyecto de ley que podría permitir que los clubes de Primera División –no me refiero sólo al fútbol, sino también al básquet y otros deportes profesionales, con contratos millonarios– reduzcan sus contribuciones patronales.

¿Nosotros vamos a reducir los aportes patronales a los clubes de Primera División de la AFA? Sí, si cumplen los requisitos para ingresar al sistema; y éstos, también lo reconozco, tienen que ver con cosas positivas como lo establecido en cuanto a que sólo podrá haber una reelección, al mandato de cuatro años y la presencia del cupo femenino y juvenil en los clubes.

Esto implicará que cada club modifique su estatuto. Si el requisito va a ser ese, el mínimo del 25 por ciento –porque no es del cero al cien–, podrá acceder cualquier entidad o asociación civil que cumpla con la modificación de los estatutos que plantea esta iniciativa.

Por otro lado, ustedes saben que el Comité Olímpico Argentino y las federaciones de segundo grado integran federaciones internacionales que tienen sus propios regímenes, y esto, a mi entender, entrará en contradicción con disposiciones muy claras acerca de quién puede regular las potestades de los estatutos de las entidades de primer grado y de segundo grado. Incluso, a las entidades de segundo grado se les

impone categorías de asociados, por ejemplo, con representación de árbitros o de técnicos.

Quiero recordarles que hay gremios de árbitros y de técnicos. Inclusive, vamos a imponer a esos gremios integrar como vocales las comisiones directivas de las patronales contra las que ellos, por ejemplo, negocian paritarias.

A nosotros nos gustaría votar a favor de este proyecto de ley, y si hubiera tiempo para discutirlo no tengo dudas de que se podría modificar. Vuelvo a recalcar que la iniciativa tiene cosas muy buenas –absolutamente positivas, para cualquiera que haya visto la vida de un club–, por ejemplo, en la relación de las contribuciones patronales y los aportes jubilatorios respecto de quienes ocupan el cargo de entrenadores o profesores de educación física.

Si uno no entiende esta iniciativa con las otras normas que hemos sancionado al respecto –la ley de clubes de barrio y el proyecto al que la Cámara acaba de dar sanción–, creo sinceramente que estamos abriendo la puerta a un problema que, no tengo ninguna duda, llevará a revisar la iniciativa en discusión.

Digo esto porque respeto mucho el trabajo y la propuesta del diputado presidente de la Comisión de Deportes.

Quería intervenir para hacer estas advertencias, porque insisto en que no se pueden crear sistemas municipales de deportes y avanzar sobre requisitos estatutarios de personas jurídicas de primer grado, dado que ésa no es una potestad nacional.

Es cierto que unificar todo el financiamiento es voluntario y optativo, pero también lo es, sobre todo, la posibilidad de recibir becas del Sistema Nacional de Deporte. La regulación de las entidades de primero, segundo y tercer grado, y las contribuciones patronales con un mínimo del 25 por ciento sin otro requisito que cumplir con lo que establece el estatuto, merecerían una revisión. Si nosotros pudiéramos revisar esto, con todo gusto acompañaríamos, pero con este articulado no vamos a apoyar esta sanción. (*Aplausos en las bancas.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Gómez Bull. – Señora presidenta: simplemente, quiero aclarar que los clubes pro-

fesionales no van a recibir esas deducciones. Hay un decreto, el 1.212, que creo desconoce el señor diputado preopinante, que de alguna manera los excluye de ese beneficio, con lo cual todos aquellos que realizan deportes profesionales no pueden ser incluidos.

Quiero solicitar que se pase a la votación en general y en particular.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Si la Cámara está de acuerdo, se procederá en la forma solicitada.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señora presidenta: en nombre de los diputados del Frente Renovador vamos a apoyar, aun con dudas, este proyecto de ley.

Así como no votamos favorablemente el anterior, sí vamos a apoyar este. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar en general y en particular el dictamen de mayoría de las comisiones de Deportes y otra recaído en el proyecto de ley sobre modificación de la ley 20.655, del deporte. Orden del Día N° 2.374.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 178 señores diputados presentes, 138 han votado por la afirmativa y 39 por la negativa.

Sr. Secretario (Chedrese). – Se han registrado 138 votos afirmativos y 39 negativos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abraham, Alegre, Alonso (M. L.), Avoscan, Balcedo, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bedano, Bernabey, Bidegain, Boyadjian, Brawer, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Cejas, Ciampini, Cigogna, Cleri, Comelli, Conti, Contrera, Cremer de Busti, D’Alessandro, Daer, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacominoni, Giannettasio, Gill, Gómez Bull, Gon-

zález (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (M. S.), Mendoza (S. M.), Metaza, Molina, Moreno, Moyano, Navarro, Oliva, Oporto, Ortíz Correa, Ortíz, País, Parrilli, Pasini, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Pietragalla Corti, Plaini, Pucheta, Puigrós, Raimundi, Recalde, Redczuk, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Romero, Rubin, Ruiz, San Martín, Santillán, Santín, Segarra, Seminarara, Simoncini, Solá, Solanas, Soto, Tentor, Tomas, Tomassi, Tundis, Uñac, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zamarréño y Ziebart.

–Votan por la negativa los señores diputados: Arenas, Baldassi, Barchetta, Basse, Bergman, Bianchi (I. M.), Bullrich, Burgos, Buryaile, Cáceres, Carrizo (A. C.), Cobos, Cuccovillo, D’Agostino, De Ferrari Rueda, Durand Cornejo, Fiad, Giménez, Gutiérrez (H. M.), Javkin, Juárez (M. V.), Laspina, Mac Allister, Mestre, Negri, Pastori, Petri, Pradines, Rasino, Rogel, Rossi, Salino, Sánchez, Scaglia, Schmidt-Liermann, Torroba, Troiano, Vaquié y Zabalza.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

16

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN LO RELATIVO A DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EXTINCIÓN DE ACCIONES Y PENAS

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley venido en revisión por el que se modifica la ley 11.179, Código Penal de la Nación, en lo relativo a delitos contra la integridad sexual, delitos contra la libertad y extinción de acciones y penas (expediente 42-S.-2015).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del honorable Senado por el cual se modifican los artículos 20 bis y 63, y se incorpora el artículo 62 bis al Código Penal, estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas sean menores de edad y han tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas y otro, Maldonado y Bianchi (I), referidos a la temática y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese como último párrafo del artículo 20 bis de la ley 11.179, Código Penal, el siguiente:

En caso de los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 –in fine– 130 –párrafos segundo y tercero–, 145 bis y 145 ter del Código Penal, la inhabilitación especial será perpetua cuando el autor se hubiere valido de su empleo, cargo, profesión o derecho para la comisión.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 67 de la ley 11.179, Código Penal, por el siguiente:

Artículo 67: La prescripción se suspende en los casos de los delitos para cuyo juzgamiento sea necesaria la resolución de cuestiones previas o prejudiciales, que deban ser resueltas en otro juicio. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.

La prescripción también se suspende en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público.

El curso de la prescripción de la acción penal correspondiente a los delitos previstos en los artículos 226 y 227 bis, se suspenderá hasta el restablecimiento del orden constitucional.

En los delitos previstos en los artículos 119, 120, 125, 125 bis, 128, 129 –in fine–, 130 –párrafos segundo y tercero–, 145 bis y 145 ter del Código Penal, se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad.

Si como consecuencia de cualquiera de los delitos indicados hubiera ocurrido la muerte del menor de edad, comenzará a correr desde la me-

dia noche del día en que aquel hubiera alcanzado la mayoría de edad.

La prescripción se interrumpe solamente por:

- a) La comisión de otro delito;
- b) El primer llamado efectuado a una persona, en el marco de un proceso judicial, con el objeto de recibirle declaración indagatoria por el delito investigado;
- c) El requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, efectuado en la forma que lo establezca la legislación procesal correspondiente;
- d) El auto de citación a juicio o acto procesal equivalente; y
- e) El dictado de sentencia condenatoria, aunque la misma no se encuentre firme.

La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada delito y para cada uno de sus partícipes, con la excepción prevista en el segundo párrafo de este artículo.

Art. 3° – Derógase el segundo y tercer párrafo del artículo 63 de la ley 11.179, Código Penal.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 6 de octubre de 2015.

Patricia Bullrich. – Felipe C. Solá. – Diana B. Conti. – Mara Brawer. – Alejandro Abraham. – Gladys E. González. – Susana M. Toledo. – Hernan H. Avoscan. – Ivana M. Bianchi. – María del C. Bianchi. – María G. Burgos. – María del C. Carrillo. – Ana C. Carrizo. – Luis F. Cigogna. – Lautaro Gervasoni. – Pablo Javkin. – Stella M. Leverberg. – Teresita L. Madera. – Juan F. Marcopólus. – Mirta A. Pastoriza. – Luis Petri. – Horacio Pietragalla Corti. – Liliana Ríos. – Gisla Scaglia. – Adela R. Segarra. – Héctor Tomas. – Gabriela Troiano. – María E. Zamarreño.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifican los artículos 20 bis y 63, y se incorpora el artículo 62 bis al Código Penal, estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas sean menores de edad y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas y otro, Maldonado y Bianchi (I), referidos a la misma temática, analizando la totalidad de los referidos proyectos sometidos a estudio, consideran corresponde aprobar el proyecto venido en revisión del honorable Senado, con las modificaciones introducidas, lo que así expresan.

Patricia Bullrich.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se modifican los artículos 20 bis y 63, y se incorpora el artículo 62 bis al Código Penal, estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas sean menores de edad y han tenido a la vista los proyectos de ley de los señores diputados Solanas y otro, Maldonado y Bianchi (I), referidos a la misma temática razones expuestas en el informe que se acompaña y las que miembro informante, aconsejan el rechazo del proyecto.

Manuel Garrido.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En primer lugar, cabe decir, que el proyecto que se somete a consideración no ha sido objeto de una profunda discusión en el seno de esta comisión. Por el contrario, el proyecto que viene en revisión del Senado de la Nación –donde fue aprobado sin discusión en la sesión parlamentaria de dicho cuerpo legislativo–, fue producto de un somero análisis en una reunión de la comisión de Legislación Penal, y luego en la reunión conjunta con la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en la que se emitió dictamen, en condiciones poco propicias para la deliberación democrática.

Lo expuesto se agrava si se tiene en consideración que nuevamente nos encontramos frente a modificaciones sustanciales del Código Penal, cuando ya se encuentra redactado, y en debate público, un Anteproyecto de Código Penal de la Nación que no solo no regula el instituto de la prescripción del modo en que se lo hace en este proyecto, sino que además va en el sentido contrario.

Si bien considero atendibles algunas de las razones que se esgrimieron para sostener la necesidad de sancionar un proyecto como el que se encuentra en análisis, considero que la modificación propuesta es técnicamente equivocada, por cuanto introduce –bajo otro ropaje– la imprescriptibilidad de la acción penal para ciertos delitos comunes, con el consecuente riesgo de que se trate del comienzo de una nueva pendiente resbaladiza que paulatinamente acrecentará la deriva punitivista e incoherente que ha caracterizado a la legislación penal argentina en las últimas décadas.

El instituto de prescripción tiene clara raigambre constitucional, tal como ha puesto de manifiesto Daniel Pastor en “Prescripción de la persecución y Código Procesal Penal”.

El fundamento se enraíza en el derecho al juzgamiento en un plazo razonable, la afectación a la ple-

nitud de la defensa en juicio por el paso del tiempo y la desvirtuación de los fines y sentido de la pena que en muchos casos opera con el transcurso del tiempo.

Considero que la propuesta en análisis va a contramano de tales fundamentos, por cuanto permite el comienzo del proceso penal con una denuncia de los representantes legales del menor –en tanto se trate de los delitos contemplados en los artículos 119, 120 y 130 del C.P.–, pero la prescripción solo comenzará a correr cuando el menor, alcanzada su mayoría de edad, “ratifique” la denuncia de sus representantes legales, guardadores o tutores. De este modo, una persona podría estar sujeta a proceso sin que exista resolución que cause estado, hasta tanto se “ratifique” la denuncia, afectando directamente la garantía de ser juzgado en un plazo razonable.

A lo expuesto se suman los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de plazo razonable los precedentes Valle Jaramillo vs. Perú, “Luna López vs. Perú”, y en “Osorio Vs. Perú”. A lo que se suma lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Losicer” en sentido semejante.

Es decir, de lo expuesto surge con claridad que el sometimiento a proceso hasta tanto la denuncia sea ratificada va a contramano de la interpretación que del plazo razonable hacen la Corte Interamericana de Derechos Humanos y nuestra propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, con la “ratificación” de la denuncia se añade –a mi entender de modo confuso– un nuevo elemento a los requisitos para la promoción de la acción penal, que no se encuentra previsto en el artículo 72 del Código Penal de la Nación, por cuanto en los delitos contemplados en los artículos 119, 120 y 130 del mismo, no se procede “a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales”, sin necesidad de ratificación alguna, y una vez que dicha causa fue formada debe resolverse la situación procesal de los imputados.

Del mismo modo, al suspenderse el curso de la prescripción hasta tanto el menor, una vez alcanzada la mayoría de edad, formule la denuncia, implica crear una nueva categoría de delitos imprescriptibles: delitos comunes imprescriptibles.

La noción de imprescriptibilidad está reservada, en el derecho internacional, a los crímenes de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Así lo han entendido al menos dos relevantes jueces de la Corte Suprema de Justicia en los autos “Derecho, Rene Jesús s/incidente de prescripción de la acción penar del 29 de noviembre del año 2011. En tal sentido, del fallo de los doctores Carlos S. Fayt y Carmen Argibay se trasluce con claridad la noción expuesta, en tanto expresan que “9º) Por otra parte, la interpretación que aquí se postula no se contradice con lo afirmado por el tribunal internacional en cuanto a que “el deber de investigar constituye una

obligación estatal imperativa que deriva del derecho internacional y no puede desecharse o condicionarse por actos o disposiciones normativas internas de ninguna índole” (párrafo 90 de la sentencia), pues lo que éste ha entendido inadmisibles –sólo esto pudo hacer– son las disposiciones de prescripción dictadas específicamente con la intención de impedir la investigación de violaciones a los derechos humanos y la sanción de sus responsables, idea que no puede extenderse a previsiones generales de extinción de la acción penal por prescripción aplicables a cualquier caso en el que se investigue la comisión de un delito común (conf. Fallos: 327:5668, voto del juez Fayt, considerando 11). Debe señalarse, además, que de revocarse la decisión firme adoptada por los tribunales argentinos, el delito común atribuido en estos actuados se tornaría imprescriptible, pues la investigación debería proseguir hasta tanto el o los responsables fuesen juzgados. De este modo, i e estaría creando judicialmente una tercera categoría de delitos, inexistente tanto en el orden interno como el internacional, esto es, delitos comunes imprescriptibles. Como es sabido, la imprescriptibilidad es una regla privativa de los crímenes de lesa humanidad v su traslado antojadizo al ámbito de los delitos comunes –además de su incorrección técnica– iría en desmedro del arduo canino que recorrió la comunidad jurídica internacional para que los primeros tengan reconocimiento normativo v. a su vez, tornaría borrosos los claros límites entre unos v otros.”

En nuestro derecho, por otro lado, es el propio texto constitucional el que ha dispuesto expresamente la inconstitucionalidad como excepción a la regla general para los supuestos delictivos de interrupción por la fuerza del orden constitucional y la usurpación de funciones derivada de ella. Así lo ha hecho en su artículo 36. Llamativamente, el texto propuesto por la mayoría mantiene un párrafo que ha devenido inconstitucional desde 1994, al sostener que el plazo de prescripción solo se suspende –en lugar de ser imprescriptible– para las conductas previstas en los artículos 226 y 227 bis del Código Penal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y atendiendo a las razones que fundan el proyecto en análisis, considero que podrían haberse explorado otras posibilidades.

En efecto, existe un antecedente legislativo de la diputada (MC) Marcela Rodríguez, que proponía la modificación del artículo 63 del Código Penal estableciendo que “Cuando por razones comprobadas la víctima no se hubiere encontrado en condiciones psicológicas o materiales de denunciar, el plazo de la prescripción empezará a correr desde la medianoche del día en que se presenten esas condiciones. Lo señalado será con total independencia de la edad que tenga la víctima al momento de los sucesos y de la que tenga al momento de producirse las condiciones antes indicadas”. Esta propuesta, en mi opinión, es más respetuosa de las garantías constitucionales, mantiene indemne el principio de prescripción de la acción penal y da respuesta a la problemática.

Por último, vale decir que desde el Congreso de la Nación hemos venido trabajando este tema en los últimos años. Tal es así que el artículo 63 d si Código Penal fue modificado por el artículo 1° de la Ley 26.705 del año 2011 es decir, hace tan solo 4 años, lo que evidencia que se trata de una problemática que ha sido contemplada por este Congreso y a la que se le ha dado una respuesta legislativa.

Por último, considero equivocada, sino inconstitucional, la reforma del artículo 20 bis del Código Penal tal y como se pretende modificar, en lo relativo a la pena de inhabilitación. Ello así por cuanto el Código Penal de la Nación establece penas de inhabilitación especial perpetua para cargos públicos, mientras que aquí se pretende incluir una inhabilitación especial perpetua para todo tipo de empleos.

Que en tal sentido, vale recordar que el artículo 18 de la Constitución Nacional expresa que “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.”. Sin embargo, la propuesta efectuada parece dirigirse en sentido contrario, buscando la neutralización del condenado y no su resocialización, no admite graduar tal pena de acuerdo con la culpabilidad y consagra una suerte de medida de seguridad sin límite alguno, restricción a las actividades específicas vinculadas con la actividad que podrían entrañar la posibilidad de repetición ni consideración sobre el riesgo concreto de reiteración de conductas delictivas.

Que en tal sentido, el artículo 20 bis del proyecto en análisis no admite merituar la culpabilidad por cuanto no establece una escala penal a aplicar en el caso de los delitos que allí se enumeran, sino que la pena de inhabilitación si o sí será perpetua. Que en tal sentido, no se alcanzan a vislumbrar las razones por las cuales se distingue entre los delitos referenciados en el artículo 20 bis y los demás delitos del Código. Que dicha diferenciación debe hacerse en base a parámetros objetivos, puesto que la Corte ha fijado desde antaño el principio de proporcionalidad que deben guardar las penas. En efecto, en el precedente Martínez, la Corte expresó que “...desde antiguo esta Corte tiene establecido que la garantía de igualdad importa el derecho de todos a que no se establezcan privilegios o excepciones que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias (Fallos, 101:401; 124:122; 126:280; 127:167; 137:105; 151:359; 157:28, entre muchos otros). Por tal razón, el tribunal ha resuelto que constituía una distinción arbitraria, violatoria del artículo 16 de la Constitución Nacional, aquélla establecida por una ley que contemplaba en forma distinta situaciones que eran iguales (Fallos, 196:337 –La Ley, 31-709–). [...] Tales circunstancias ponen de relieve un ostensible e irrazonable desconocimiento del derecho constitucional, fundado en los artículos 28 y 33 de la Ley Fundamental, a ser sancionado con una

pena cuya severidad sea proporcional a la gravedad del delito cometido y al bien jurídico tutelado (ver en sentido coincidente el fallo de la Corte Suprema estadounidense “in re”: “Solem vs. Helm”, 463 U. S. 277, L. ed. 2d. 637y sus citas).”

Por último, en este punto el Anteproyecto del Código Penal que deberíamos estar discutiendo, regula de modo unívoco la pena de inhabilitación: artículo 36.– De la pena de inhabilitación: 1. La inhabilitación producirá la privación del empleo, cargo, profesión o derecho sobre el que recayere y el impedimento para obtener otro del mismo género. Tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de veinte años. 2. Aunque la inhabilitación no estuviere expresamente prevista, podrá imponerse por un plazo de seis meses a seis años, cuando el delito importare: a) Abuso en el ejercicio de la patria potestad, adopción, tutela o curatela, b) Incompetencia o abuso en el desempeño de una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público. 3. Quien hubiere cometido el hecho en el ejercicio no autorizado de una actividad, podrá ser interdictado para adquirir el ejercicio legal de ella por un plazo igual al de la inhabilitación aplicable. 4. Todo funcionario o empleado público que fuere condenado a pena de prisión, por un delito cometido en ejercicio de sus funciones o aprovechando o abusando de su ocasión, sufrirá pena de inhabilitación por el doble del tiempo de la condena, salvo disposición expresa de este Código. Esta pena no excederá el máximo señalado por el inciso 1.

Por las consideraciones expuestas, rechazo el proyecto sometido a consideración.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Julián A. Domínguez.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórese como último párrafo del artículo 20 bis de la ley 11.179, Código Penal, el siguiente:

En caso de los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 –in fine–, y 130 –párrafos segundo y tercero– del Código Penal, la inhabilitación especial será perpetua cuando el autor se hubiere valido de su empleo, cargo, profesión o derecho para la comisión.

Art. 2º – Incorpórese como artículo 62 bis a la ley 11.179, Código Penal, el siguiente:

Artículo 62 bis: En los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 –in fine–, y 130 –párrafos segundo y tercero– del Código Penal, cuando la víctima fuere menor de edad la acción será imprescriptible.

Art. 3º – Suprímase el segundo y tercer párrafo del artículo 63 de la ley 11.179, Código Penal.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sigríd E. Kunath.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Me dirijo a Usted para someter a su consideración un proyecto de ley que tiene como objetivo la modificación del Código Penal estableciendo la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos contra la integridad sexual que hubieran tenido como víctimas a menores de edad.

Asimismo, se propone la inhabilitación especial perpetua cuando el autor de estos ilícitos se hubiera valido de su cargo, profesión o derecho para la comisión.

Debo reconocer los esfuerzos que este Congreso ha hecho para sancionar la ley 26.705 por la que se modificó el plazo de prescripción de la acción penal estableciendo que la misma comienza a correr luego de adquirida la mayoría de edad, y que ha resultado un gran avance en materia de tutela de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, pero entiendo que la realidad nuevamente nos impone un cambio. Una nueva discusión. Tal como lo han entendido autores de proyectos que plantean por caso la imprescriptibilidad de la acción penal ante delitos contra la integridad sexual sin diferenciar edad de las víctimas.

He observado que aún luego de entrada en vigencia la modificación del artículo 63 del Código Penal han quedado casos sin investigar ya que la acción se encontraba legalmente prescripta, y otras veces se ha iniciado un largo camino en las distintas instancias del Poder Judicial para determinar si era posible incoar la acción o no.

Para despejar toda duda, es necesario examinar cuál es la finalidad de la prescripción y de esa manera sabremos si sigue cumpliendo su objetivo frente a casos como el que aborda este proyecto.

El instituto resulta de vital utilidad en materia jurídica, destacándose entre sus principales argumentos el de las dificultades probatorias que suceden con el paso del tiempo; la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica; la eliminación del estado de incertidumbre en las relaciones jurídico penales entre el Estado y el delincuente; la posible reinserción social que haría desaparecer la necesidad de represión; y también que el paso de un prolongado período de tiempo, hace cesar

el daño social, lo que torna inútil la reparación penal; entre otras.

No obstante, los casos de delitos contra la integridad sexual en los que las víctimas son menores de edad presentan particularidades propias que resultan incompatibles con los principios generales de la prescripción en materia penal.

Así, no es difícil encontrar casos en que hechos de esta naturaleza quedan impunes por encontrarse la acción penal prescrita en el momento en que se solicita la tutela judicial, más aun cuando nos encontramos con casos de abusos que se llevan a cabo dentro de instituciones y por personas que, estando habilitadas para sus funciones de educación o guarda, someten y abusan sistemáticamente de niños y niñas.

Quiero citar un caso que tiene gran repercusión en mi provincia y que recientemente ha sido resuelto por la Cámara Primera en lo Criminal de Paraná. Es la causa "Ilarráz, Justo José s/Promoción a la corrupción agravada", cuyos hechos ocurrieron al momento en que el imputado se desempeñaba como miembro del cuerpo docente (Prefecto de Disciplina) del establecimiento educativo Instituto Secundario Seminario Arquidiocesano de Paraná.

Cabe destacar que la redacción actual del Código Penal le otorgó a Justo José Ilarráz la posibilidad de utilizar como planteo de la defensa el instituto de la prescripción para intentar tornar ineficaz la pretensión punitiva del Estado, estando acusado de haber cometido hechos aberrantes e inadmisibles.

Ahora bien, luego de una apropiada y pertinente interpretación del plexo normativo, la Cámara consideró que la acción no se encontraba prescrita basando su análisis y resolviendo esta instancia el caso a la luz de otros parámetros especiales, es decir, articulando los preceptos del Código Penal con normas internacionales de índole convencional de respeto a los Derechos Humanos consagradas por nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inciso 22.

Entre la fuente normativa se destaca la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) aprobada por ley 23.054, que en su artículo 8 punto 1 declara el Derecho de acceso a la justicia, cuya principal manifestación radica en el deber de los jueces de posibilitar el acceso de las partes a juicio sin restricciones irrazonables. Cabe destacar que en numerosos precedentes jurisprudenciales la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado la doctrina de la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 25 del mencionado instrumento, cuyos conceptos se ven reforzados por las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad".

Asimismo, considero, al igual que la Cámara de Paraná, que la Convención Internacional de los Derechos del Niño ratificada por ley 23.849, la cual establece el interés superior del niño (artículo 3º) se vería vulnerada, en cuanto los Estados deben respetar los

derechos allí consagrados y asegurar su aplicación a cada niño sin distinción alguna (artículo 2º), debiendo adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, incluido el sexual (Artículo 19).

Cuando hablamos de abuso de menores estamos refiriéndonos a casos que, desde mi punto de vista, son asimilables a la tortura, y peor aún es cuando estas aberraciones se dan en el seno de una institución, en donde personas encargadas de su educación y guarda abusan de su posición, se aprovechan de la inocencia y confianza generada en el niño y le generan consecuencias sumamente destructivas para la estructuración de su personalidad. Consecuencias que es muy difícil dimensionar. Que deben hacernos reflexionar una vez más sobre la gravedad de estos delitos.

Estos delitos generan la mayoría de las veces traumas irreparables que, casi siempre, conllevan al silencio de la víctima. No resulta acertado que en materia penal no se tenga un completo entendimiento de las diferentes afecciones que una víctima de este tipo de delitos puede padecer. La exposición a un acontecimiento estresante extremadamente traumático como los son las diversas manifestaciones de abuso sexual, normalmente trae aparejada síntomas de represión postraumática, por el cual se opta por el silencio o el olvido.

En muchos de los casos suele suceder lo que se denomina "descubrimiento tardío o retardado", entendido éste como una dilación considerable para poder manifestar lo ocurrido.

Este tipo de fenómeno se presenta fundamentalmente en niños y niñas abusadas, quienes habitualmente desarrollan mecanismos para bloquear su memoria por prolongados períodos de tiempo. Por ello, debe tenerse en cuenta que estos ilícitos raras veces son denunciados en forma inmediata, con las consecuencias procesales que ello ocasiona.

Es importante señalar que desde el momento en que ocurre un abuso sexual el menor podrá atravesar por diferentes etapas. Así, siguiendo lo que muchos especialistas explican, en los niños y niñas puede producirse una disociación por medio de la cual mantienen las experiencias traumáticas totalmente separadas del resto de sus vivencias cotidianas. El menor víctima al no poder impedir el abuso termina por aceptarlo.

Transcurrido un lapso de tiempo, en determinadas ocasiones muy prolongado, puede ocurrir que llegue a recordar sucesos que tenía borrados pero guardados en su inconsciencia, lo que se denomina "Revelación Tardía".

Generalmente luego de recibir tratamiento terapéutico logran desahogarse y sale a luz lo sucedido. Es éste el momento en que la víctima estará en condiciones de instar la persecución ante la justicia penal, habilitando así su investigación, juzgamiento y castigo.

En tal sentido, es imperioso tener en cuenta las secuelas producidas en niños, niñas, y adolescentes víc-

timas de esta clase de hechos. Muchas personas que han sufrido abusos sexuales no advierten la posible relación entre los síntomas o estrés post traumático que presentan y el abuso sexual sufrido cuando eran niños. La mayoría ni siquiera recuerda qué les ocurrió y otros lo hacen de manera muy vaga e imprecisa.

Frente a la existencia de estos delitos, cuya denuncia, judicialización y abordaje son difíciles por las delicadísimas implicancias y por la vulneración de derechos que conllevan, es necesario garantizar la posibilidad de investigación y juzgamiento. Enfrentando que la mayoría de estos delitos quedan impunes por ser este tema parte de un tabú, que la falta de comprensión de la familia, la sociedad y por sobre todo del sistema judicial, quienes muchas veces culpan a la víctima y encubren o excusan al abusador, hacen que la persona no denuncie el acto, convirtiendo el abuso en un secreto.

El objeto de este proyecto de ley no es distinto a lo que otras legislaciones establecen sobre el particular. En países como Suiza e Inglaterra la acción penal en los delitos de abuso sexual infantil resulta imprescriptible. Del mismo modo ocurre en 21 estados de los Estados Unidos.

En América Latina el Estado mexicano de Oaxaca ha sido el primero en declarar la imprescriptibilidad en el año 2010. Dentro de su catálogo de delitos sexuales se contempla la corrupción de menores, pornografía infantil, hostigamiento y violación. En idéntico sentido se pronunció el Congreso del Estado de Chihuahua un año más tarde. Por su parte, en Chile y Perú se han presentado proyectos con el mismo objetivo.

Finalmente quiero agregar como reflexión que si la prescripción opera como una necesidad de fortalecer la seguridad jurídica, ésta nunca se reforzará si no se investiga un presunto hecho en el que una persona es sospechada de cometer un crimen aberrante contra niños y niñas que se encontraban bajo su cuidado y amparo, lo cual puede llevar no sólo a la más absoluta falta de justicia e impunidad sino que también puede llevar a que siga cometiéndolos porque podría aún seguir en ejercicio de sus funciones. Es moralmente inaceptable que un delito de esta índole pueda prescribir cuando no ha habido posibilidades reales de juzgarlo.

Considero que la imprescriptibilidad propuesta en este proyecto de ley supera el escollo de la dificultad para juzgar los hechos y asegura que los juicios puedan realizarse a medida que se van superando las condiciones sociales y políticas que impedían su avance. Igualmente, la propuesta de inhabilitación especial perpetua, para cuando se pruebe que una persona ha cometido el delito valiéndose de su cargo o función, permite evitar que una persona condenada por un hecho de estas características pueda volver a formar parte de un ámbito en donde debe reinar la más absoluta confianza y calidez para permitir el correcto desarrollo de los niños y niñas.

Personalmente creo que debemos comenzar a discutir si es válido que se siga dando un mismo tratamiento

procesal utilizando idénticas metodologías en un robo, en un delito que implique violencia de género o en un abuso sexual, sin tener en cuenta las consecuencias subjetivas que cada delito desencadena en las víctimas. Por más violencia que haya existido en el tipo penal mencionado en primer término, nunca recibe los efectos devastadores en el aparato psíquico que causan años de abuso, más aun si éste tuvo su origen en el seno familiar o por personas conocidas por el menor que gozan de gran estima en el círculo que lo rodea.

Por todo los fundamentos hasta aquí expuestos solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

Sigríd E. Kunath.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: quisiera saber si es posible que aguardemos a que ingresen al recinto los familiares de las víctimas que están esperando desde el día de ayer. Solamente estoy pidiendo unos segundos más para que estas personas puedan ingresar porque, como dije, están desde hora muy temprana. Han entrado todos los sectores; esperemos un momento hasta que puedan ingresar.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Hay una sola bandeja habilitada, de modo que luego de que ésta se desocupe, comenzarán a ingresar estas personas.

Sra. Bullrich. – No voy a avanzar en el debate hasta que ingresen, porque creo que eso es lo correcto. Esto ha sucedido cuando el público fue traído por el oficialismo; éste es un público que no fue traído por nadie.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Señora diputada Bullrich: no podemos esperar tanto tiempo.

Sra. Bullrich. – No vamos a esperar tanto tiempo; estas personas esperan desde las 7 de la mañana, y ya las están haciendo ingresar.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Hay varios oradores que harán uso de la palabra y estas personas quieren escuchar a todos.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. di Tullio. – Señora presidenta: me parece prudente lo que señala la señora diputada Bullrich. Hay otro asunto que consideraremos posteriormente sobre el cual no hay oradores anotados para hacer uso de la palabra. Por lo tanto, propongo que posterguemos la consideración de este tema, aprobemos en primer término el otro asunto y luego, mientras ingresan estas personas, nos aboquemos al tratamiento de esta importante iniciativa a fin de que puedan escuchar lo que los señores diputados quieren señalar.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Teniendo en cuenta que el público ya ha ingresado, cedo la palabra a la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: en primer lugar, deseo agradecer a la presidenta del bloque del Frente para la Victoria.

En segundo término, quiero señalar que el tema que estamos discutiendo, a esta altura de la noche, es de enorme importancia. La iniciativa se relaciona con el abuso sexual en menores, lo que significa una experiencia absolutamente traumática que no tiene fin. Por ese motivo, decimos que es un trauma que no prescribe. Éste es el corazón de lo que estamos discutiendo.

Imagínense lo que significa esto como victimización en la infancia, que continúa durante toda la vida. El 90 por ciento de los casos de abuso infantil se da en el peor de los escenarios: el marco de la familia, entre lazos de confianza que constituyen un engaño absolutamente imposible de comprender por parte de las víctimas, los niños, las niñas y los adolescentes.

En el 90 por ciento de los casos estas situaciones se dan dentro de los hogares, entre padres, hermanos, abuelos. Hasta ahora, existe la idea de la prescripción y de que una persona muchos años después podría tener falsos recuerdos. Sin embargo, esto no es así. En muchísimos trabajos académicos se ha demostrado que en los niños y las niñas existe el momento del pacto secreto.

Si la violación o el abuso es de parte de un padre, el miedo que tiene ese niño de perder el amor de su padre y la contradicción de ese incesto –esa lógica de quiebre brutal en la relación–, hacen que se genere un pacto de silencio. Me refiero al miedo de perder a aquel que

te quiere, que es tu padre y que provoca ese daño o trauma; por eso es que las consecuencias de esta situación son devastadoras.

Cuando este abuso se da en niños muy pequeños se genera un auténtico terror, un pánico a esa pérdida, porque en muchos casos no se puede concebir en la misma familia y el niño aparece metido en una trama de la que no puede salir, a menos que algún integrante de esa familia o algún docente pueda romper ese pacto secreto.

En este sentido, en la Argentina se avanzó en algo muy importante, que fue la “ley Piazza”. Esta norma establece que cuando un niño o una niña sufren un abuso sexual, desde el momento que cumplen su mayoría de edad comienza a regir la prescripción de la acción. Sin embargo, la realidad ha demostrado otra cosa.

Nosotros –éste es el objetivo de esta iniciativa– necesitamos que la Justicia se adapte al tiempo del daño producido a la víctima, y ese tiempo no necesariamente es esa edad; es el tiempo en que la persona logra generar la fortaleza para denunciar, quizás, a su padre, tío, hermano o a quien convive con su madre. Esa fortaleza psicológica tan difícil de conseguir no necesariamente se da a los 18 años, cuando el adolescente quizás no tiene la posibilidad de hacerlo.

En la reunión conjunta de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia escuchamos casos terribles de suicidios de niños y de niñas, producto de la imposibilidad de salir de esta situación. Por ese motivo, todos los bloques hemos trabajado en conjunto y encontrado una manera de superar esto, que había sido un gran avance en la legislación penal: los plazos de la prescripción comenzarán a regir desde el momento de la denuncia. Éste es un avance importante. Recuerden el caso de esos hombres que se encontraron a los 40 años y empezaron a contar las experiencias que habían tenido en el colegio con un profesor. Decidieron hacerlo público, lloraron juntos y fueron capaces de decirlo, pero ese profesor hoy vive tranquilo en Punta del Este. Ellos pudieron hablar, sacaron el problema afuera y eso les sirvió de terapia, pero el violador –reitero– está libre y vive en Punta del Este.

Con este proyecto de ley que viene en revisión del Honorable Senado y que fue votado por unanimidad, al que nosotros hemos intro-

ducido pequeñas modificaciones sobre las que rápidamente vamos a trabajar —esto ya lo hemos hablado con el Honorable Senado a fin de que la iniciativa sea sancionada definitivamente lo antes posible—, ese señor que vive en Punta del Este y muchos otros no estarían riéndose de aquello que hicieron, sino pagando con la cárcel el delito brutal y traumático que cometieron.

Por eso, estamos planteando algo nuevo que tiene que ver con lo que he señalado, en el sentido de que la Justicia se adapte a la realidad de las víctimas. En este caso, la legislación penal se debe adaptar a las víctimas.

Por lo expuesto, el proyecto de ley viene a tender un puente fuerte entre el derecho penal y aquellas niñas y aquellos niños que han sido cruelmente abusados. Considero que esto constituye un acto de justicia. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Conti. — Señora presidenta: hace pocos años, de la mano de la entonces diputada Canela, trabajamos en esta Honorable Cámara sobre un proyecto que después se convirtió en la denominada “Ley Piazza”. Esa norma legal transformó los términos de la imprescriptibilidad de la acción penal en el caso de los delitos contra la integridad sexual de menores, permitiéndose que los denunciaran y que la prescripción corriera a partir de la mayoría de edad.

Las víctimas de estos delitos, así como también las del delito de trata, comenzaron a movilizarse en el país a raíz de la indiferencia judicial que existía frente a este tema. Ni siquiera con la denominada “Ley Piazza” la justicia patriarcal, que hoy es mayoría en la Argentina, les abrió las puertas en la búsqueda de una sentencia que si bien no repararía el daño, por lo menos les permitiría ver una puerta hacia el desarrollo de una vida digna.

Hoy, venimos a dar en forma conjunta otro salto de calidad a través de un pequeño instrumento que las víctimas han reclamado para ver si la Justicia se conmueve y se comporta como corresponde.

Venimos a permitir que estos delitos también se puedan denunciar en el caso de la trata de personas en cuanto a menores, no sólo cuan-

do las víctimas cumplen la mayoría de edad y dentro del plazo de la prescripción de la acción penal, sino también en cualquier momento.

Devolveremos el proyecto al Honorable Senado, donde de la mano de una senadora del bloque del Frente para la Victoria se logró la correspondiente sanción de esta iniciativa declarándose la imprescriptibilidad de estos delitos.

Nosotros avanzamos más. Creemos que la crueldad y la aberración de estos delitos conllevan el mismo grado de aberración que el delito de trata de personas. El nivel de indignidad y sometimiento, las huellas imborrables que quedan en la persona abusada o tratada son las mismas.

En este sentido, ampliamos la sanción producida por el Honorable Senado y establecemos la inhabilitación perpetua cuando el delito es cometido en el uso de un cargo jerárquico o en ejercicio de la patria potestad, o por razones de empleo o de confianza, haciéndose abuso de esa posición que termina siendo dominante sobre el sometido. Asimismo, establecemos la posibilidad de que la denuncia se efectúe en cualquier momento.

Con esto creemos brindar un instrumento más para conmover a un Poder Judicial que muchas veces, en lugar de estar junto al pueblo, se adormece o aletarga en sus propios sillones de privilegio. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. — Señora presidenta: hago más las palabras de las dos señoras diputadas preopinantes en el sentido de que como parlamentarios tenemos la impresión de que venimos a tratar de corregir, en la medida de lo posible, lo que vemos como un defecto de acción de la Justicia, que en este caso no está a la altura de lo que significa el abuso sexual contra menores, que como bien dijo la señora diputada Conti, debe ser equiparado al delito de trata de personas.

Nos encontramos en un mundo que está despertando frente a la enorme cantidad de abusos de menores que se encuentran escondidos y son silenciados hasta que alcanzan la mayoría de edad.

Nos encontramos en un mundo que está mostrando en la ficción, en las películas y en todos lados el origen de muchísimos conflictos de la vida cotidiana a partir de un abuso sufrido por una persona durante su infancia.

Nos encontramos en un mundo que no está totalmente preparado para entender todavía los alcances de la pedofilia y de los abusos intra-familiares.

Nos encontramos en un mundo que no está suficientemente sensibilizado o que reacciona de una manera ultraviolenta contra un abusador o violador por defecto de la ley, o sobre todo, de la acción de la Justicia.

Nos encontramos en un mundo en el que las mujeres deben acostumbrarse a ver al abusador de sus hijos, que muchas veces es el padre de ellos, caminando libremente por la calle porque la condena que recibió fue leve y le permitió salir en libertad.

Nos encontramos en un mundo en el que las mujeres en muchos casos tienen terror de que vuelva a ocurrir lo mismo a un hijo de ellas.

Nos encontramos en un mundo en el que muchas mujeres que fueron abusadas cuando eran niñas y muchos hombres que fueron abusados cuando eran niños tienen terror de que les pase lo mismo a sus descendientes.

De manera tal que, evidentemente, hay una inacción o una falta de conciencia por parte de muchos de los jueces que deben intervenir. Eso es lo que estamos tratando de subsanar.

Creo que la señora diputada Bullrich ha sido muy clara cuando explicó la significación psicológica que tiene el abuso y la terrible confusión que se plantea en el abusado cuando el caso es intrafamiliar. En muchas ocasiones, eso conduce a la persona abusada a una vida absolutamente perdida en cuanto a la imposibilidad de ser feliz, o peor aún, al suicidio.

Por lo tanto, me parece que este proyecto de ley viene a corregir muy claramente una situación respecto de la prescripción de estos delitos. Permitirá que el plazo de la prescripción comience a regir a partir del momento en el que alguien que ha sido abusado decida efectuar la denuncia cuando es mayor. Puede ocurrir que esa persona haya hecho la denuncia antes, es decir, cuando era menor. Esta norma se diferencia de la Ley Piazza, que establecía

que la prescripción comenzaba a regir cuando se cumplía la mayoría de edad y no antes.

A veces, esa denuncia se retrasa por problemas de conciencia o por cuestiones vinculadas directamente con el miedo.

En mi carácter de presidente de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia quiero efectuar un comentario adicional que, si bien no está directamente relacionado con el tema del abuso, se relaciona con la cuestión de la violencia hacia la mujer, es decir, con lo establecido en la ley 26.485 y sus mandatos.

Ni en el mensaje que acompaña al proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2016 ni en el propio texto de esa iniciativa se menciona el Consejo Nacional de las Mujeres. Dicha institución es la única autoridad de aplicación para proteger integralmente, prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. Este tema queda desdibujado dentro de un Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, que es mencionado en el proyecto de ley de presupuesto. Se trata de un organismo que incluye a otros once órganos muy diversos para los que existe un presupuesto de 550 millones de pesos, aproximadamente. El año pasado hubo un aumento del 36 por ciento, pero no sabemos si esto es destinado al Consejo Nacional de las Mujeres. En 2014 la asignación estuvo discriminada, y se le asignaron, aproximadamente, 56 millones de pesos; pero el 88 por ciento de ese presupuesto fue destinado a salarios.

Por lo tanto, el consejo tenía pocas posibilidades de actuar porque la asignación significaba 2,4 pesos por mujer. No sé si ésta es la mejor forma de hacer una medición, pero sí parece un presupuesto bajo.

Ahora no se menciona el Consejo Nacional de las Mujeres, pero sí se nombra a la mujer en ocho oportunidades: cinco, en relación con la salud, y tres, con referencia a programas sociales. No se hace mención alguna sobre la violencia contra las mujeres.

Recordemos que el 3 de junio hubo una concentración popular denominada “Ni una menos”, que tuvo una adhesión muy grande de todas las fuerzas políticas y sociales. Estoy seguro de que una gran cantidad de legisladores del oficialismo, que ha votado el presupuesto, estuvo allí, manifestando su acuerdo con el tema “Ni

una menos” y la lucha contra la violencia hacia la mujer. Ésta es una cuestión candente.

El primer punto del petitorio de la convocatoria “Ni una menos” pedía la instrumentación total de la ley 26.485, con un presupuesto acorde, además de la puesta en marcha de un plan nacional que allí se establecía.

No será posible que ese plan se ponga en funcionamiento, dados estos niveles presupuestarios; además, en ninguna parte el presupuesto hace mención de la violencia contra la mujer, cuestión que es tratada como un problema nuevo cuando, en realidad, es viejo.

Lo nuevo es la conciencia sobre el problema. La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, que presido, ha trabajado sobre el proyecto vinculado con la violencia de género, y los asesores de todos los diputados escucharon propuestas de todos los efectores reales: el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, la Defensoría General de la Nación y el Poder Ejecutivo. Además, hemos escuchado a muchísimas organizaciones sociales, trabajando a conciencia. Siempre estuvo presente el reclamo presupuestario, pero ahora ha caído al vacío.

Hemos ido a apoyar a las mujeres, pero no conseguimos que se votara el proyecto de ley por el que se dispone la declaración de emergencia pública para que se liberen los fondos y las partidas presupuestarias necesarias a fin de que exista una asignación privilegiada. Ese proyecto de ley no fue votado y se dejó de lado. Esto es lo que quería comentar, ratificando nuestro pleno apoyo a la iniciativa en debate.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González (G. E.). – Señora presidenta: solicito permiso para insertar en el Diario de Sesiones mi exposición, con el fin de ser breve, dado lo avanzado de la hora.

Tal como ha dicho la señora diputada Bullrich, nuestro bloque va a apoyar esta iniciativa, que consideramos un avance importante. Luego de la Ley Piazza, la iniciativa en tratamiento significa tener en cuenta la importancia que implica el transcurso del tiempo para las víctimas de abuso, sobre todo cuando el abuso se produce en la infancia.

Esta casa ha organizado varias jornadas sobre abuso sexual infantil y nos hemos pronunciado en contra del uso del SAP –síndrome de alienación parental– en los fallos judiciales. Muchos diputados nos hemos presentado ante el Consejo de la Magistratura para denunciar el accionar de jueces y juezas que han emitido fallos vergonzosos usando el SAP.

Agradezco que este proyecto haya sido puesto a consideración en esta sesión y espero que el Senado pronto lo convierta en ley. Necesitamos escuchar a los chicos y acompañar a esas madres que hoy están acá, porque ellas también son víctimas que creen en sus niños y son revictimizadas en todo el proceso de ese calvario que transitan.

Hoy, estamos dando un paso importante, pero, como dijeron otros diputados, debemos asumir el compromiso para visibilizar este tema y continuar poniéndolo en la agenda política, a fin de que sean respetados los derechos de los chicos y acompañar a estas madres consideradas mentirosas y fabuleras por parte de la justicia argentina.

El transcurso del tiempo es importante porque no podemos lograr reparaciones del dolor y del daño si no actuamos rápidamente. El dictamen de las correspondientes comisiones significa un verdadero avance en la materia. Asumimos un compromiso, pero debemos buscar la vuelta para que la Justicia acompañe. Si no, este calvario no se va a terminar. No sólo hay que reparar el perjuicio causado a las víctimas, sino también evitar que estos monstruos violadores sigan en la calle, porque van a volver a violar. Entonces, estamos hablando de justicia tanto para reparar como para evitar que estos victimarios estén libres. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi (I. M.). – Señora presidenta: estamos tratando una temática sensible para todos, tanto para diputados como para diputadas.

Quiero agradecer a todos mis pares de las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, pues han colaborado y puesto su voluntad para llegar hasta este recinto. No fue fácil. Tuvimos que escuchar cosas muy dolorosas, pero esas cuestiones

nos dieron fuerzas para seguir luchando y para darnos cuenta de que nuestra tarea es estar al lado de todos ustedes: la gente que sufre.

Hace tiempo presenté un proyecto sobre esta temática. Cuando la iniciativa en debate vino del Senado no puse objeción alguna a su tratamiento, porque me interesa que salga adelante. Lo que buscamos, justamente, es la imprescriptibilidad, es decir, la posibilidad de denunciar cuando la persona está capacitada para hacerlo.

Me preguntaba quiénes somos nosotros para ponernos en el lugar de una persona y decir cuándo puede y cuándo no puede denunciar. Cuando alguien sufre un delito contra su intimidad o inocencia es difícil decirle cuándo debe hacer la denuncia, porque encima se lo expone públicamente. No existe un estudio psicológico que nos diga cuándo una persona está capacitada para poder denunciar estos abusos. Incluso, a veces mueren por estos abusos. Mueren en su corazón y se llevan el dolor a su féretro. Hay personas que nunca denuncian nada y solamente el 10 por ciento de estos hechos es llevado a la Justicia.

Este delito debe ser imprescriptible, porque también es imprescriptible el daño que se produce al menor. Cuando un niño es abusado, el daño nunca se va; siempre lo lleva en su corazón, en su alma y en su cuerpo. Ahora las personas que han sufrido tienen la posibilidad de recuperarse con una contención terapéutica.

Los delitos sexuales son miserables y el transcurso del tiempo no puede significar un signo de impunidad. ¡Será justicia! (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por el Neuquén.

Sra. Comelli. – Señora presidenta: desde nuestro bloque vamos a apoyar la sanción de este proyecto.

Realmente, estoy muy satisfecha de dar un paso más. Miro para atrás y cuando llegué a esta Cámara los niños eran objeto de tutela. Estoy hablando de hace no más de doce años. Hoy, son sujetos de derecho.

Después de la reforma del Código Civil –no tienen por qué ser todos juristas, pero acá hacemos leyes–, de alguna forma debemos tener una mirada crítica sobre el derecho confron-

tándolo. Acá, lo androcéntrico es el derecho mismo, que ha permitido que lleguemos a estas situaciones por parte de la Justicia, cuyos operadores, con esta perspectiva androcéntrica para tomar decisiones, mirar al otro, mirar a los niños, muchas veces han dejado situaciones de impunidad sobre las cuales en algo –sólo en algo– vamos a avanzar mediante este proyecto.

Hay un tema que queda pendiente. Cuando las víctimas o sus padres juntan fuerzas para hacer el planteo y la denuncia, se encuentran con la laxitud con que la Justicia toma algunas denuncias, con el rito de los procesos que terminan haciendo que el victimario sea prófugo. Y están acá.

Después me vienen a hablar de las alertas rojas. Las que viajamos por el mundo sabemos bien qué significan estas alertas cuando buscamos a esas personas por el mundo. Pero muchos ni siquiera salen, están acá, escondidos, y un día se presentan ante la Justicia –como nos pasó hace poco, en Neuquén–, dicen que transcurrieron diez años –hace diez años que soy diputada, miren qué rápido que pasó– y piden la absolución de culpa y cargo, porque pasó el tiempo.

¿Dónde estuvieron buscándolos? ¿Qué hace hoy la Justicia? Ah..., el principio del derecho de juzgamiento en tiempos razonables. ¿Por qué? Porque lo dice una manda de ese derecho androcéntrico en sí mismo que repetimos, como vimos acá en el fundamento de algunas posiciones.

Éste es un paso, es un avance; creemos que es muy importante, pero en la gran mayoría de los casos impunes los victimarios están libres y prófugos en este país, simplemente esperando que, en la mejor de las situaciones, pasen diez años para obtener la absolución. Ahí es donde tenemos el suicidio de Ivana. (*Manifestaciones en las galerías.*)

El delito nos obliga a pensar si vamos a dar prioridad a los derechos de garantías procesales o a los derechos de un niño o de una niña que mataron a los 4, 5, 6 o 10 años.

Esto es un avance, pero no es más que eso. ¡El impune sigue escondido y prófugo, esperando diez años para presentarse a los juzgados, se los puedo garantizar! (*Aplausos en las bancas y manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Javkin. – Señora presidenta: con los mismos argumentos de los diputados preopinantes, vamos a acompañar esta iniciativa. Creemos que la fórmula de la redacción del dictamen de mayoría es superadora del debate sobre cómo esto no debe quedar al amparo de fallos que pudieran ser arbitrarios. Pensamos que éste es un avance también en relación con la sanción del Senado.

Por todo lo expuesto, acompañamos esta iniciativa. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señora presidenta: propongo realizar la votación en general y en particular, en forma conjunta.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Si hay asentimiento, procederemos de esa forma.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zabalza. – Señora presidenta: en nombre de la bancada socialista, simplemente quiero expresar la adhesión al proyecto en tratamiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen de mayoría de la Comisión de Legislación Penal y otra, recaído en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Penal de la Nación en lo relativo a imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas sean menores de edad (expediente 42-S.-2015).

Conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones han sido realizadas por la mayoría absoluta o las dos terceras partes de los presentes.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 173 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Sobre un total de 173 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa y no se han registrado votos negativos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Abraham, Alegre, Alonso (M. L.), Arenas, Avoscan, Balcedo, Baldassi, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Bазze, Bedano, Bergman, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bidegain, Boyadjian, Brawer, Bullrich, Burgos, Buryaile, Cabandié, Cáceres, Calcagno y Maillmann, Camaño, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (A. C.), Carrizo (N. M.), Caselles, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cremer de Busti, Cuccovillo, D'Alessandro, Daer, De Ferrari Rueda, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Durand Cornejo, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Francioni, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Gómez Bull, González (G. E.), González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Juárez (M. V.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Laspina, Leverberg, Lotto, Mac Allister, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez (Oscar Anselmo), Martínez (S.), Mazure, Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Molina, Moreno, Moyano, Navarro, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Plaini, Pradines, Pucheta, Puiggrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Rogel, Romero, Rodríguez (E. A.), Rossi, Rubin, Ruiz, Salino, San Martín, Sánchez, Santillán, Santín, Scaglia, Schmidt-Liermann, Segarra, Seminara, Simoncini, Solá, Solanas, Soto, Tentor, Toledo, Tomas, Torroba, Troiano, Tundis, Gagliardi, Uñac, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zabalza, Zamarreño y Ziebart.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

17

**DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA
Y SUJECCIÓN A EXPROPIACIÓN
DE INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General y otras –Orden del Día N° 2.394– recaído en el proyecto de ley por el que distintos inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación (expediente 8.632-D.-2014).

(Orden del Día N° 2.394)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Domínguez, Raimundi, Harispe y Rivas y de la señora diputada Puiggrós, sobre Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada. Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos domicilios y datos catastrales son los siguientes: Querandíes 4288/4290, sección 17, manzana 039, parcela 004 A, partida matriz 178.437; Querandíes 4230, sección 17, manzana 039, parcela 003, partida matriz 172.063 y Rawson 127, sección 17, manzana 054, parcela 021, partida matriz 171.638.

Art. 2° – El precio de los inmuebles sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499, considerando su estado general.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional cederá, en comodato, los inmuebles expropiados por la presente ley a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada para la consecución de su objeto social, con la condición de dar continuidad a las actividades culturales, educativas y sociales que en ellos se realizan por intermedio de la Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares y la Asociación Cultural IMPA La Fábrica. El contrato establecerá las causales de resolución y demás condiciones que aseguren los fines previstos en esta ley.

Art. 4° – El comodato al que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia mientras perdure el objeto social de la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada y se dé cumplimiento a las condiciones previstas en el artículo 3°.

En caso de que se extinguiera su objeto social, no pudiese ser comprobada su consecución, sea disuelta o demás causales previstas por la ley aplicable, el Estado nacional destinará los bienes expropiados a proyectos de gestión pública o comunitaria vinculados con la salud, la educación, la cultura y/o el deporte.

Art. 5° – Exímase a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada del pago de todo tributo nacional que tenga origen en las transferencias y contratos que se celebren con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6° – De conformidad con sus programas específicos y sujeto al cumplimiento de sus términos y condiciones, el Poder Ejecutivo nacional brindará asistencia a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada a fin de que ésta pueda renovar su equipamiento productivo.

Art. 7° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones necesarias en el presupuesto nacional general de gastos y recursos del ejercicio vigente para el cumplimiento de la presente.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de septiembre de 2015.

Anabel Fernández Sagasti. – Diana B. Conti. – Roberto J. Feletti. – Jorge M. D'Agostino. – Miguel Á. Bazze. – Alicia M. Comelli. – Carlos G. Donkin. – Marcos Cleri. – Claudio R. Lozano. – José M. Díaz Bancalari. – Jorge Rivas¹. – María L. Alonso. – Antonio S. Riestra. – Andrés R. Arregui. – Luis E. Basterra. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcelo S. D'Alessandro. – Omar A. Duclós. – Eduardo A. Fabiani. – Araceli Ferreyra. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Mauricio R. Gómez Bull. – Leonardo Grosso. – Gastón Harispe. – Griselda N. Herrera. – Manuel H. Juárez. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Pablo S. López. – Julio C. Martínez. – Oscar Anselmo Martínez. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli. – Juan M. Pedrini. – Martín A. Pérez. – Carlos A. Raimundi. – Carlos G. Rubin. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Enrique A. Vaquité.

¹ Preguntado el señor diputado Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen, asintió; firmando en consecuencia el secretario de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Francisco Uriondo.

En disidencia parcial:

Adrián Pérez.

En disidencia total:

*Ricardo A. Spinozzi. – Pablo G. Tonelli. –
Federico A. Sturzenegger.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Domínguez, Raimundi, Harispe y Rivas y de la señora diputada Puiggrós, sobre Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada, en el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han estimado convenientemente introducir una pequeña modificación en el artículo 1º con el objeto de determinar correctamente la numeración municipal del inmueble objeto de la presente ley. Asimismo, no encuentran objeciones que formular, por lo que propician su sanción.

Anabel Fernández Sagasti.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos domicilios y datos catastrales son los siguientes: Querandíes 4248, sección 17, manzana 039, parcela 004 A, partida matriz 178.437; Querandíes 4230, sección 17, manzana 039, parcela 003, partida matriz 172.063 y Rawson 127, sección 17, manzana 054, parcela 021, partida matriz 171.638.

Art. 2º – El precio de los inmuebles sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499, considerando su estado general.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional cederá, en comodato, los inmuebles expropiados por la presente ley a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada para la consecución de su objeto social, con la condición de dar continuidad a las actividades culturales, educativas y sociales que en ellos se realizan por intermedio de la Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares y la Asociación Cultural IMPA La Fábrica. El contrato establecerá las causales de resolución y demás condiciones que aseguren los fines previstos en esta ley.

Art. 4º – El comodato al que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia mientras perdure el objeto social de la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada y se dé cumplimiento a las condiciones previstas en el artículo 3º.

En caso de que se extinguiera su objeto social, no pudiese ser comprobada su consecución, sea disuelta o demás causales previstas por la ley aplicable, el Estado nacional destinará los bienes expropiados a proyectos de gestión pública o comunitaria vinculados con la salud, la educación, la cultura y/o el deporte.

Art. 5º – Exímase a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada del pago de todo tributo nacional que tenga origen en las transferencias y contratos que se celebren con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6º – De conformidad con sus programas específicos y sujeto al cumplimiento de sus términos y condiciones, el Poder Ejecutivo nacional brindará asistencia a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada a fin de que ésta pueda renovar su equipamiento productivo.

Art. 7º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones necesarias en el presupuesto nacional general de gastos y recursos del ejercicio vigente para el cumplimiento de la presente.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Julián A. Domínguez. – Carlos A. Raimundi.
– Adriana V. Puiggrós. – Gastón Harispe.
– Jorge Rivas.¹*

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – En consideración.

Se va a votar nominalmente, en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 167 señores diputados presentes, 153 han votado por la afirmativa y 13 por la negativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Sobre un total de 167 señores diputados presentes, 153 han votado por la afirmativa y 13 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abraham, Alonso (M. L.), Arenas, Avoscan, Balcedo, Barchetta, Bardeggia, Barreto, Basterra, Basse, Bedano, Bernabey, Bianchi (I. M.), Bidegain, Boyadjian, Brawer, Burgos, Buryaile, Cabandié, Calcagno y Maillmann, Canela, Carlotto, Carmona, Carrillo, Carrizo (N.

¹ Conste que: preguntado el señor diputado Jorge Rivas, si es su voluntad ser coautor del presente proyecto de ley, asintió.

M.), Caselles, Castro, Ciampini, Cigogna, Cleri, Cobos, Comelli, Conti, Contrera, Cuccovillo, D'Agostino, D'Alessandro, Daer, De Ferrari Rueda, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Domínguez, Donkin, Elorriaga, Fabiani, Feletti, Fernández Mendía, Fernández Sagasti, Ferreyra, Gagliardi, Gaillard, Gallardo, García (A. F.), García (M. T.), Gdansky, Gervasoni, Giaccone, Giacomino, Giannettasio, Gill, Giménez, Gómez Bull, González (J. V.), González (J. D.), González (V. E.), Granados, Grosso, Guccione, Gutiérrez (H. M.), Gutiérrez (M. E.), Harispe, Heller, Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Ianni, Isa, Javkin, Juárez (M. H.), Junio, Kosiner, Kunkel, Landau, Larroque, Leverberg, Lotto, Madera, Magario, Marcópulos, Martínez (Oscar Anselmo), Mazure, Mendoza (S. M.), Mestre, Metaza, Moreno, Moyano, Navarro, Negri, Oliva, Oporto, Ortiz Correa, Ortiz, Parrilli, Pasini, Pastori, Pastoriza, Pedrini, Pérez (M. A.), Perié, Perotti, Perroni, Petri, Pietragalla Corti, Plaini, Pucheta, Puigrós, Raimundi, Rasino, Recalde, Redczuk, Riestra, Ríos, Risko, Rivarola, Rivas, Rogel, Romero, Rossi, Rubin, Ruiz, Salino, San Martín, Santillán, Santín, Segarra, Seminara, Solanas, Soto, Tentor, Toledo, Tomas, Torroba, Troiano, Tundis, Uñac, Vaquié, Vilariño, Villa, Villar Molina, Zabalza, Zamarreño y Ziebart.

–Votan por la negativa los señores diputados: Baldassi, Bergman, Bullrich, Cáceres, Durand Cornejo, González (G. E.), Juárez (M. V.), Laspina, Mac Allister, Martínez (S.), Pradines, Scaglia y Schmidt-Liermann.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

En nombre del conjunto de diputados y diputadas, quiero agradecer la presencia de los familiares de las personas que han sido víctimas de abuso. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se autorizarán las inserciones solicitadas por los señores diputados durante el transcurso de la sesión.

–Asentimiento.

Sra. Presidenta (Abdala de Matarazzo). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.²

Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria, queda levantada la sesión especial.

Es la hora 5 y 10 del día 8.

GUILLERMO A. CASTELLANO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos. (a/c.)

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 361.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 420.)

18

APÉNDICE

I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL
DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PARA LOS EX SOLDADOS COMBATIENTES
DE LA GUERRA DE MALVINAS, GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR

Artículo 1º – Créase un régimen previsional especial de carácter excepcional para los ciudadanos

que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente que hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y los civiles, que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y entre las fechas antes mencionadas.

Art. 2º – Tendrán derecho a la prestación básica universal, la prestación compensatoria y la prestación adicional por permanencia, instituidas por el artículo 17, incisos *a)*, *b)* y *e)*, de la ley 24.241 y con sujeción a sus criterios vigentes de otorga-

miento, los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de ex soldado conscripto combatiente y/o civil, mediante la certificación establecida en el artículo 1º del decreto 2.634/90, actualizada al momento de solicitar el beneficio;
- b) Haber cumplido cincuenta y tres (53) años de edad al momento de solicitar el beneficio;
- c) Acreditar diez (10) años de aportes previsionales en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). A los soldados conscriptos citados en el artículo 1º, el período comprendido en el cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, se le computará como dos (2) años de aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) a los efectos de la obtención del beneficio previsional en el régimen general de la ley 24.241.

Art. 3º – El haber de la prestación será determinado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) conforme las prescripciones establecidas en las leyes 26.417 y 24.241. En ningún caso, el haber resultante podrá ser menor que el equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas del sistema integrado previsional argentino.

Art. 4º – Esta prestación resulta compatible con el goce de la Pensión Honorífica para Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, creada por ley 23.848 y sus modificatorias, las leyes 19.101 y 24.310 y los beneficios de carácter no previsional otorgados por leyes provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º – El incremento del haber operará automáticamente con el ajuste de acuerdo a la movilidad de las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) regulada por la ley 26.417.

Art. 6º – Las personas mencionadas en el artículo 1º que ya se encuentren gozando de una prestación previsional del Sistema Integrado Previsional Argentina (SIPA), podrán solicitar el ajuste del haber mínimo aplicable de conformidad con las previsiones del artículo 3º.

Art. 7º – En el supuesto de fallecimiento del beneficiario tendrán derecho a la pensión los derechohabientes enumerados en el artículo 53 de la ley 24.241.

Art. 8º – La adhesión al régimen previsional especial de carácter excepcional resulta incompatible con el desarrollo de actividades en relación de dependencia y con la percepción de otra prestación jubilatoria de cualquier régimen.

Art. 9º – En materia de obra social los beneficios que se otorguen por aplicación de la presente se ri-

gen por las normas generales aplicables en materia de libre elección de obra social para jubilados y pensionados de acuerdo con el decreto 292/95 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 10. – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 11. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 12. – Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las cajas especiales de jubilaciones, retiros y pensiones al dictado de normas similares al régimen de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de entrada en vigencia.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guardo al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Del presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional

Artículo 1º – Fíjase en la suma de pesos un billón quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce millones noventa y un mil novecientos cincuenta y uno (\$ 1.569.412.091.951) el total de los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2016, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas¹ números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo.

Art. 2º – Estímase en la suma de pesos un billón cuatrocientos setenta y un mil setecientos diecisiete millones novecientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno (\$ 1.471.717.919.281) el cálculo de

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

Finalidad	Gastos corrientes	Gastos de capital	Total
Administración gubernamental	63.935.318.913	24.130.567.376	88.065.886.289
Servicios de defensa y seguridad	92.975.734.791	3.902.505.942	96.878.240.733
Servicios sociales	934.685.797.000	69.637.155.728	1.004.322.952.728
Servicios económicos	199.802.161.489	76.208.975.712	276.011.137.201
Deuda pública	104.133.875.000	-	104.133.875.000
Total	1.395.532.887.193	173.879.204.758	1.569.412.091.951

recursos corrientes y de capital de la administración nacional de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la planilla anexa 8 al presente artículo.

Recursos corrientes	1.469.434.186.709
Recursos de capital	2.283.732.572
Total	1.471.717.919.281

Art. 3° – Fíjase en la suma de pesos doscientos noventa y tres mil ochenta y tres millones doscientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cuatro (\$ 293.083.225.954) los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y

de capital de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la administración nacional en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas 9 y 10 que forman parte del presente artículo.

Art. 4° – Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos setenta (\$ 97.694.172.670). Asimismo, se indican a continuación las fuentes de financiamiento y las aplicaciones financieras que se detallan en las planillas 11, 12, 13, 14 y 15 anexas al presente artículo.

Fuentes de financiamiento	978.914.829.032
– Disminución de la inversión financiera	10.441.084.332
– Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	968.473.744.700
Aplicaciones financieras	881.220.656.362
– Inversión financiera	160.188.282.399
– Amortización de deuda y disminución de otros pasivos	721.032.373.963

Fíjase en la suma de pesos cinco mil ciento cuarenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 5.141.248.000) el importe correspondiente a gastos figurativos para aplicaciones financieras de la administración nacional, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas para aplicaciones financieras de la administración nacional en la misma suma.

Art. 5° – El jefe de Gabinete de Ministros, a través de decisión administrativa, distribuirá los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la citada decisión y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Asimismo en dicho acto el jefe de Gabinete de Ministros podrá determinar las facultades para disponer reestructuraciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/92) y sus modificaciones.

Art. 6° – No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fi-

jados en las planillas anexas al presente artículo para cada jurisdicción, organismo descentralizado e institución de la seguridad social. Excepcionalmente de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo nacional. Quedan también exceptuados los cargos correspondientes a las funciones ejecutivas del convenio colectivo de trabajo sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las ampliaciones y reestructuraciones de cargos originadas en el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictaminados favorablemente, los regímenes que determinen incorporaciones de agentes que completen cursos de capacitación específicos correspondientes a las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el servicio penitenciario federal, del servicio exterior de la nación, del cuerpo de guardaparques nacionales, de la carrera de investigador científico-tecnológico, de la

comisión nacional de energía atómica, y del régimen para el personal de investigación y desarrollo de las fuerzas armadas. Asimismo exceptuáse de la limitación para aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al presente artículo al Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, al Tribunal de Tasaciones de la Nación, a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), a la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con relación al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a exceptuar de las limitaciones establecidas en el presente artículo, a los cargos correspondientes a las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2014 y 2015.

Art. 7° – Salvo decisión fundada del jefe de Gabinete de Ministros, las jurisdicciones y entidades de la administración nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el presente ejercicio fiscal y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las autoridades superiores de la administración pública nacional, al personal científico y técnico de los organismos indicados en el inciso *a*) del artículo 14 de la ley 25.467, al régimen establecido por la decisión administrativa 609 de fecha 1° de agosto de 2014, los correspondientes a los funcionarios del cuerpo permanente activo del Servicio Exterior de la Nación, los cargos del Hospital Nacional “Profesor Alejandro Posadas”, de la Autoridad Regulatoria Nuclear, del Tribunal de Tasaciones de la Nación, de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC), de la Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil y los de las jurisdicciones y entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas durante los años 2014 y 2015, así como los del personal de las fuerzas armadas y de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro y jubilación o dados de baja durante el presente ejercicio.

Art. 8° – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente ley y a establecer su distribución en la medida en que las mismas sean financiadas con incremento de fuentes de financiamiento originadas en préstamos de organismos financieros internacionales de los que la Nación forme parte y los originados en acuerdos bilaterales país-país y los provenientes de la autorización conferida por el artículo 34 de la presente ley, con la condición de que

su monto se compense con la disminución de otros créditos presupuestarios financiados con Fuentes de Financiamiento 15– Crédito Interno y 22– Crédito Externo.

Art. 9° – El jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores que por ley tengan destino específico.

Art. 10. – Las facultades otorgadas por la presente ley al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO II

De las normas sobre gastos

Art. 11. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016 de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de gabinete de ministros a efectuar al momento de cumplimentar el artículo 5° de la presente ley y dentro de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156 y modificatorias, las reestructuraciones necesarias a fin de incorporar las asignaciones dispuestas en la plantilla anexa II adjunta.

Art. 12. – Fijase como crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y seis millones setecientos noventa y seis mil (\$ 51.946.796.000), de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar créditos, en forma adicional a lo dispuesto en el presente artículo, por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000), destinados a financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las universidades nacionales y la suma de pesos mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000) destinados a financiar planes específicos para el apoyo a carreras y acciones universitarias en áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional, la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) destinados a financiar la ampliación de la infraestructura y evolución derivada del aumento de matriculados en universidades y la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000), destinados a hospitales universitarios.

Asimismo se autoriza al jefe de Gabinete de Ministros a asignar la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) a la Facultad de Odontología, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, a fin de concluir las obras de ampliación, y la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000), destinados al financiamiento de la Entidad 804 - Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en la medida que el incremento de su actividad así lo justifique.

Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se le transfieran por todo concepto. El citado ministerio podrá interrumpir las transferencias de fondos en caso de incumplimiento en el envío de dicha información, en tiempo y forma.

Art. 13. – Apruébanse para el presente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa¹ a este artículo, los flujos financieros y el uso de los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente por bienes y/o fondos del Estado nacional, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2°, inciso *a*), de la ley 25.152. El jefe de Gabinete de Ministros deberá presentar informes trimestrales a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación sobre el flujo y uso de los fondos fiduciarios, detallando en su caso las transferencias realizadas y las obras ejecutadas y/o programadas.

Art. 14. – Asígnase durante el presente ejercicio la suma de pesos dos mil seiscientos seis millones trescientos noventa y nueve mil (\$ 2.606.399.000) como contribución destinada al Fondo Nacional de Empleo (FNE) para la atención de programas de empleo del ministerio de trabajo, empleo y seguridad social.

Art. 15. – El Estado nacional toma a su cargo las obligaciones generadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por aplicación de la resolución 06 de fecha 8 de setiembre de 2003 de la Secretaría de Energía, correspondientes a las acreencias de Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA), de la Entidad Binacional Yacyretá, de las regalías a las provincias de Corrientes y Misiones por la generación de la Entidad Binacional Yacyretá y a los excedentes generados por el Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande, estos últimos en el marco de las leyes 24.954 y 25.671, por las transacciones económicas realizadas hasta el 31 de diciembre de 2016.

Art. 16. – Asígnase al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, en virtud de lo establecido por el artículo 31 de la ley 26.331, un monto de pesos doscientos cuarenta y seis millones quinientos setenta y ocho mil ocho-

cientos noventa y tres (\$ 246.578.893); para el Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento siete (\$ 18.430.107); a la jurisdicción 01 - programa 27 con destino a la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del nuevo Código Penal de la Nación (artículo 7° de la ley 27.063), la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000) y al Poder Judicial de la Nación, jurisdicción 5, con destino a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000).

Asimismo, asígnese a Aguas y Saneamientos Argentinos S. A. (AYSA) la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000), en la medida en la que la ejecución de obras y la ampliación del número de usuarios así lo justifique; a la Secretaría de deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Jurisdicción 85, con el fin de financiar la operatoria establecida por la ley 27.098, la suma de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000); a la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Jurisdicción 85 con destino al otorgamiento de becas y asignaciones deportivas, la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000); al Ministerio de Industria Jurisdicción 56 - partida 5.1.9 automotrices, la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000); a la Jurisdicción 91 “Obligaciones del Tesoro” destinada al Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA) la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000); al Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) Entidad 623 la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000); y la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) al Museo del Holocausto Buenos Aires.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, a efectuar, al momento de cumplimentar el artículo 5° de la presente ley y dentro de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la ley 24.156 y modificatorias, los incrementos y reestructuraciones presupuestarias necesarias a fin de incorporar los montos establecidos en los párrafos precedentes e incorporar las asignaciones en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 17. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, a instrumentar los mecanismos correspondientes, a los fines de cubrir las necesidades financieras de las empresas comprendidas en el artículo 17 de la ley 27.008 hasta el 31 de diciembre de 2016.

El monto de las asistencias a realizarse deberá considerarse, como transferencias corrientes y de capital según corresponda, con obligación de rendir cuentas de su aplicación a la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio del Interior y Transporte. La Auditoría General de la Nación efectuará las certificaciones sobre las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

Las empresas comprendidas en el presente artículo se rigen por las normas y principios de derecho privado, y en particular en cuanto a su naturaleza, por los términos

¹ La planilla anexa puede consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

del capítulo II, sección V, de la ley 19.550, no siéndoles aplicables legislación o normativa administrativa alguna que reglamente la administración, gestión y/o control de las empresas o entidades en las que el Estado nacional o los estados provinciales tengan participación.

Art. 18. – Establécese que los recursos destinados al Fondo Nacional de Incentivo Docente y al Programa Nacional de Compensación Salarial Docente no serán inferiores a los fondos asignados en la ley 27.008. El Poder Ejecutivo nacional determinará los mecanismos de distribución que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la ley 26.206, de educación nacional.

Art. 19. – Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2016 del artículo 7º de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

CAPÍTULO III

De las normas sobre recursos

Art. 20. – Dispónese el ingreso como contribución al Tesoro nacional de la suma de pesos un mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos setenta y dos mil (\$1.795.672.000) de acuerdo con la distribución indicada en la planilla anexa al presente artículo. El jefe de Gabinete de Ministros establecerá el cronograma de pagos.

Art. 21. – Fíjase en la suma de pesos ciento setenta y un millones ochocientos veintidós mil ochenta (\$ 171.822.080) el monto de la tasa regulatoria según lo establecido por el primer párrafo del artículo 26 de la ley 24.804 ley nacional de la actividad nuclear.

Art. 22. – Prorrógase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 27.008.

Art. 23. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias; del impuesto sobre el gas oil establecido por la ley 26.028 y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de gas oil y diésel oil y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016, destinadas a compensar los picos de demanda de tales combustibles, incluyendo las necesidades para el mercado de generación eléctrica.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación de gas oil o diésel oil sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio de salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen, para el año 2016, el volumen de siete millones de metros cúbicos (7.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la

Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa; evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro e informe sobre el cumplimiento de la resolución 1.679 de fecha 23 de diciembre de 2004 de la Secretaría de Energía.

En los aspectos no reglados por el presente régimen, serán de aplicación supletoria y complementaria las disposiciones de la ley 26.022.

Art. 24. – Exímese del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, previsto en el título III de la ley 23.966 (t.o. 1998) y sus modificatorias, y de todo otro tributo específico que en el futuro se imponga a dicho combustible, a las importaciones de naftas grado dos y/o grado tres de acuerdo a las necesidades del mercado y conforme a las especificaciones normadas por la resolución de la Secretaría de Energía 1.283 de fecha 6 de septiembre de 2006 y sus modificatorias y su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2016 destinadas a compensar las diferencias entre la capacidad instalada de elaboración de naftas respecto de la demanda total de las mismas.

La exención dispuesta en el párrafo anterior será procedente mientras la paridad promedio mensual de importación de naftas sin impuestos, a excepción del impuesto al valor agregado, no resulte inferior al precio de salida de refinería de esos bienes.

Autorízase a importar bajo el presente régimen, para el año 2016, el volumen de un millón de metros cúbicos (1.000.000 m³), los que pueden ser ampliados en hasta un veinte por ciento (20 %), conforme la evaluación de su necesidad realizada en forma conjunta por la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, distribuirá el cupo de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto, debiendo remitir al Honorable Congreso de la Nación, en forma trimestral, el informe pertinente que deberá contener indicación de los volúmenes autorizados por empresa; evolución de los precios de mercado y condiciones de suministro.

Los sujetos pasivos comprendidos en la ley 23.966 que realicen las importaciones de naftas para su posterior venta exenta en los términos de los párrafos precedentes deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación sobre los controles a ins-

trumentar para dicha operatoria por parte de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

A los fines de las disposiciones mencionadas, se entenderá por nafta al combustible definido como tal en el artículo 4° del anexo al decreto 74 de fecha 22 de enero de 1998 y sus modificatorias, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Art. 25. – Los recursos previstos en el artículo 8° de la ley 23.548, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dada su naturaleza y destino, deberán ser registrados en la contabilidad general de la Nación sin afectar el presupuesto de la administración nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la ley 25.917, y su decreto reglamentario 1.731, de fecha 7 de diciembre de 2004 y no serán considerados en la base de cálculo para la determinación de los porcentajes establecidos por el artículo 2° de la ley 23.853, el artículo 39 de la ley 27.148 y el artículo 65, de la ley 27.149.

CAPÍTULO IV

De los cupos fiscales

Art. 26. – Fíjase el cupo anual al que se refiere el artículo 3°, de la ley 22.317, y el artículo 7°, de la ley 25.872, en la suma de pesos trescientos cincuenta y dos millones (\$ 352.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) para el Instituto Nacional de Educación Tecnológica;
- b) Pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional;
- c) Pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, inciso d), del artículo 5° de la ley 25.872;
- d) Pesos doscientos millones (\$ 200.000.000) para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Déjase establecido que el monto del crédito fiscal a que se refiere la ley 22.317 será administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Art. 27. – Fíjase el cupo anual establecido en el artículo 9°, inciso b), de la ley 23.877 en la suma de

pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000). La autoridad de aplicación de la ley 23.877 distribuirá el cupo asignado para la operatoria establecida con el objeto de contribuir a la financiación de los costos de ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en las áreas prioritarias de acuerdo con el decreto 270 de fecha 11 de marzo de 1998 y para financiar proyectos en el marco del Programa de Fomento a la Inversión de Capital de Riesgo en Empresas de las Áreas de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo establecido por el decreto 1.207 de fecha 12 de septiembre de 2006.

CAPÍTULO V

De la cancelación de deudas de origen previsional

Art. 28. – Establécese como límite máximo la suma de pesos doce mil quinientos millones (\$ 12.500.000.000), destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 29. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a ampliar el límite establecido en el artículo 28 de la presente ley para la cancelación de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la medida que el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera. Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 30. – Establécese como límite máximo la suma de pesos un mil seiscientos setenta y seis millones ciento cincuenta y siete mil (\$ 1.676.157.000), destinada al pago de sentencias judiciales por la parte que corresponda abonar en efectivo por todo concepto, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	979.197.000
Caja de retiros, jubilaciones y pensiones de la Policía Federal Argentina	558.960.000
Servicio Penitenciario Federal	50.000.000
Gendarmería Nacional	70.000.000
Prefectura Naval Argentina	18.000.000

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido en el presente artículo para la cancelación de deudas previsionales, reconocidas en sede judicial y administrativa como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones correspondientes a retirados y pensionados de las fuerzas armadas y fuerzas de seguridad, incluido el Servicio Penitenciario Federal, cuando el cumplimiento de dichas obligaciones así lo requiera.

Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al presente artículo.

Art. 31. – Los organismos a que se refiere el artículo 30 de la presente ley deberán observar, para la cancelación de las deudas previsionales, el orden de prelación estricto que a continuación se detalla:

- a) Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b) Sentencias notificadas en el año 2016.

En el primer caso, se dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año 2016, se atenderán aquellas incluidas en el inciso b), respetando estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

CAPÍTULO VI

De las jubilaciones y pensiones

Art. 32. – Establécese, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, que la participación del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, referida en los artículos 18 y 19, de la ley 22.919, no podrá ser inferior al cuarenta y seis por ciento (46 %) del costo de los haberes remunerativos de retiro, indemnizatorios y de pensión de los beneficiarios.

Art. 33. – Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones otorgadas en virtud de la ley 13.337 que hubieran caducado o caduquen durante el presente ejercicio.

Prorróganse por diez (10) años a partir de sus respectivos vencimientos las pensiones graciabiles que fueran otorgadas por la ley 26.078.

Las pensiones graciabiles prorrogadas por la presente ley, las que se otorgaren y las que hubieran sido prorrogadas por las leyes 23.990, 24.061, 24.191, 24.307, 24.447, 24.624, 24.764, 24.938, 25.064, 25.237, 25.401, 25.500, 25.565, 25.725, 25.827, 25.967, 26.078, 26.198, 26.337, 26.422 y 26.546, prorrogada en los términos del decreto 2.053, de fecha 22 de diciembre de 2010, y complementada por el decreto 2.054, del 22 de diciembre de 2010, por la ley 26.728, por la ley 26.784, por la ley 26.895 y por la ley 27.008 deberán cumplir con las condiciones indicadas a continuación:

- a) No ser el beneficiario titular de un bien inmueble cuya valuación fiscal fuere equivalente o superior a pesos cien mil (\$ 100.000);
- b) No tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el legislador solicitante;
- c) No podrán superar en forma individual o acumulativa la suma equivalente a una (1) jubilación mínima del Sistema Integrado Previsional Argentino y serán compatibles con cualquier otro ingreso siempre que la suma total de estos últimos no supere dos (2) jubilaciones mínimas del referido sistema.

En los supuestos en que los beneficiarios sean menores de edad, con excepción de quienes tengan capacidades diferentes, las incompatibilidades serán evaluadas en relación con sus padres, cuando ambos convivan con el menor. En caso de padres separados de hecho o judicialmente, divorciados o que hayan incurrido en abandono del hogar, las incompatibilidades sólo serán evaluadas con relación al progenitor que cohabite con el beneficiario.

En todos los casos de prórrogas aludidos en el presente artículo, la autoridad de aplicación deberá mantener la continuidad de los beneficios hasta tanto se comprueben fehacientemente las incompatibilidades mencionadas. En ningún caso, se procederá a suspender los pagos de las prestaciones sin previa notificación o intimación para cumplir con los requisitos formales que fueren necesarios.

Las pensiones graciabiles que hayan sido dadas de baja por cualquiera de las causales de incompatibilidad serán rehabilitadas una vez cesados los motivos que hubieran dado lugar a su extinción, siempre que las citadas incompatibilidades dejaren de existir dentro del plazo establecido en la ley que las otorgó.

CAPÍTULO VII

De las operaciones de crédito público

Art. 34. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, a los entes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación. El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, dentro del plazo de treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público.

El órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera realizará las

operaciones de crédito público correspondientes a la administración central.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá efectuar modificaciones a las características detalladas en la mencionada planilla a los efectos de adecuarlas a las posibilidades de obtención de financiamiento, lo que deberá informarse de la misma forma y modo establecidos en el segundo párrafo.

Art. 35. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a integrar el Fondo del Desendeudamiento Argentino, creado por el decreto 298 de fecha 1° de marzo de 2010, por hasta la suma de dólares estadounidenses seis mil quinientos veinticinco millones (u\$s 6.525.000.000).

Los recursos que conformen el Fondo del Desendeudamiento Argentino se destinarán, en la medida que ello disminuya el costo financiero por ahorro en el pago de intereses, a la cancelación de servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, en caso de resultar un excedente y siempre que tengan efecto monetario neutro, a financiar gastos de capital.

A tales fines, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa¹ al artículo 34 de la presente ley, al Banco Central de la República Argentina, una o más letras intransferibles, denominadas en dólares estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

Los referidos instrumentos podrán ser integrados exclusivamente con reservas de libre disponibilidad; se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 33 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y no se encuentran alcanzados por la prohibición de los artículos 19, inciso a), y 20 de la misma.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá informar periódicamente a la comisión bicameral creada por el artículo 6° del decreto 298, de fecha 1° de marzo de 2010, el uso de los recursos que componen el Fondo del Desendeudamiento Argentino.

Art. 36. – Fíjase en la suma de pesos sesenta mil millones (\$ 60.000.000.000) y en la suma de pesos treinta y cinco mil millones (\$ 35.000.000.000) los montos

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

máximos de autorización a la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), respectivamente, para hacer uso transitoriamente del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones.

Art. 37. – Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la emisión y colocación de letras del Tesoro a plazos que no excedan el ejercicio financiero hasta alcanzar un importe en circulación del valor nominal de pesos diecinueve mil millones (\$ 19.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, a los efectos de ser utilizadas como garantía por las adquisiciones de combustibles líquidos y gaseosos, la importación de energía eléctrica, la adquisición de aeronaves, así como también de componentes extranjeros y bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse.

Dichos instrumentos podrán ser emitidos en la moneda que requiera la constitución de las citadas garantías, rigiéndose la emisión, colocación, liquidación y registro de las mismas, por lo dispuesto en el artículo 82 del anexo al decreto 1.344, de fecha 4 de octubre de 2007. En forma previa a la emisión de las mismas, deberá estar comprometida la partida presupuestaria asignada a los gastos garantizados.

Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a disponer la aplicación de las citadas partidas presupuestarias a favor del Estado nacional, ante la eventual realización de las garantías emitidas en virtud del presente artículo, y, asimismo, a dictar las normas aclaratorias, complementarias y de procedimiento relacionadas con las facultades otorgadas en el mismo.

Art. 38. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas por el artículo 34 de la presente ley, cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo, hasta un monto máximo de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho millones (u\$s 54.538.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determinará de acuerdo con las ofertas de financiamiento que se verifiquen y hasta el monto señalado, la asignación del financiamiento entre las inversiones señaladas y solicitará al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a su instrumentación.

El uso de esta autorización deberá ser informado de manera fehaciente y detallada, dentro del plazo de

treinta (30) días de efectivizada la operación de crédito público, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran, los montos determinados, entre los proyectos listados en el anexo del presente artículo, sin sobrepasar el monto máximo global.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccionen las operaciones de crédito aludidas, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 39. – Mantiénese durante el ejercicio 2016 la suspensión dispuesta en el artículo 1º del decreto 493 de fecha 20 de abril de 2004.

Art. 40. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar operaciones de crédito público, cuando las mismas excedan el ejercicio 2016, por los montos, especificaciones, período y destino de financiamiento detallados en la planilla anexa al presente artículo.

El Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera realizará las operaciones de crédito público correspondientes a la administración central, siempre que las mismas hayan sido incluidas en la ley de presupuesto del ejercicio respectivo.

Art. 41. – Mantiénese el diferimiento de los pagos de los servicios de la deuda pública del gobierno nacional dispuesto en el artículo 44, de la ley 27.008, hasta la finalización del proceso de reestructuración de la totalidad de la deuda pública contraída originalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, o en virtud de normas dictadas antes de esa fecha.

Art. 42. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a proseguir con la normalización de los servicios de la deuda pública referida en el artículo 41 de la presente ley, en los términos del artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, y con los límites impuestos por la ley 26.886, quedando facultado el Poder Ejecutivo nacional para realizar todos aquellos actos necesarios para la conclusión del citado proceso, a fin de adecuar los servicios de la misma a las posibilidades de pago del Estado nacional en el mediano y largo plazo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informará semestralmente al Honorable Congreso de la Nación el avance de las tratativas y los acuerdos a los que se arribe durante el proceso de negociación.

Los servicios de la deuda pública del gobierno nacional, correspondientes a los títulos públicos comprendidos en el régimen de la ley 26.017, están inclui-

dos en el diferimiento indicado en el artículo 41 de la presente ley.

Los pronunciamientos judiciales firmes, emitidos contra las disposiciones de la ley 25.561, el decreto 471, de fecha 8 de marzo de 2002, y sus normas complementarias, recaídos sobre dichos títulos, se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 43. – Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar operaciones de crédito público adicionales a las autorizadas en el artículo 34 de la presente ley, con el fin de disponer un aporte de capital a favor del Fondo Fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar. Bicentenario) por un importe de pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000), mediante la emisión de letras del tesoro a dos (2) años de plazo, en los términos y condiciones que fije el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, en la medida en que se perfeccione el uso de la presente autorización, a realizar las ampliaciones presupuestarias correspondientes a fin de posibilitar la ejecución de las mismas.

Art. 44. – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a otorgar avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza a efectos de garantizar las obligaciones destinadas al financiamiento de las obras de infraestructura y/o equipamiento cuyo detalle figura en la planilla anexa al presente artículo y hasta el monto máximo global de dólares estadounidenses cincuenta y un mil setecientos dieciocho millones (u\$s 51.718.000.000), o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios.

El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitará al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera el otorgamiento de los avales, fianzas o garantías correspondientes, los que serán endosables en forma total o parcial e incluirán un monto equivalente al capital de la deuda garantizada con más el monto necesario para asegurar el pago de los intereses correspondientes y demás accesorios.

Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a reasignar, en la medida que las condiciones económico-financieras lo requieran los montos determinados, entre los proyectos listados en el anexo del presente artículo, sin sobrepasar el monto máximo global.

Art. 45. – Facúltase al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Fi-

nanciera a otorgar avales del Tesoro nacional por las operaciones de crédito público de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa¹ al presente artículo, y por los montos máximos determinados en la misma o su equivalente en otras monedas, más los montos necesarios para afrontar el pago de intereses y demás accesorios debidamente cuantificados.

Art. 46. – Dentro del monto autorizado para la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública, se incluye la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) destinada a la atención de las deudas referidas en los incisos *b*) y *c*), del artículo 7º, de la ley 23.982.

Art. 47. – Fijase en pesos ocho mil seiscientos millones (\$ 8.600.000.000) el importe máximo de colocación de bonos de consolidación y de bonos de consolidación de deudas previsionales, en todas sus series vigentes, para el pago de las obligaciones contempladas en el artículo 2º, inciso *f*), de la ley 25.152, las alcanzadas por el decreto 1.318 de fecha 6 de noviembre de 1998 y las referidas en el artículo 127, de la ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014) por los montos que en cada caso se indican en la planilla anexa¹ al presente artículo. Los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá realizar modificaciones dentro del monto total fijado en este artículo.

Art. 48. – Sustitúyese el artículo 68, de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014) por el siguiente:

Artículo 68. Las obligaciones consolidadas en los términos de las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725, y aquellas cuya cancelación deba hacerse efectiva en virtud de toda otra norma que así lo indique, con los instrumentos previstos en dichas leyes, serán atendidas con Bonos de Consolidación Octava Serie.

Las obligaciones comprendidas en las leyes 24.043, 24.411, 25.192, 25.471, 26.572, 26.690, 26.700, 27.133 y 27.139 serán canceladas con Bonos de Consolidación Octava Serie.

La prórroga dispuesta en el artículo 46, de la ley 25.565, y la dispuesta en los artículos 38 y 58 de la ley 25.725, resulta aplicable exclusivamente a las obligaciones vencidas o de causa o título posterior al 31 de diciembre de 1999, y anterior al 1º de enero de 2002 o al 1º de septiembre de 2002, según lo que en cada caso corresponda. Hasta el 31 de diciembre de 1999, las obligaciones a las que se refiere el artículo 13, de la ley 25.344, continuarán rigiéndose por las leyes y

normas reglamentarias correspondientes. En todos los casos, los intereses a liquidarse judicialmente se calcularán únicamente hasta la fecha de corte, establecida en el 1º de abril de 1991 para las obligaciones comprendidas en la ley 23.982; en el 1º de enero de 2000, para las obligaciones comprendidas en la ley 25.344, y en el 1º de enero de 2002 o el 1º de septiembre de 2002, para las obligaciones comprendidas en la prórroga dispuesta por las leyes 25.565 y 25.725.

Art. 49. – Los pagos de las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 cuyos acreedores hubieran optado por cobrar las mismas en efectivo y sus correspondientes formularios de requerimiento de pago hubieran ingresado a la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, serán atendidos con cargo a la autorización contenida en el artículo 46 de la presente ley.

Art. 50. – Sustitúyese el artículo 179, de la ley 11.672, complementaria permanente de la ley de presupuesto (t. o. 2014), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: Los pedidos de informes o requerimientos judiciales respecto al plazo en que se cumplirá cualquier obligación alcanzada por la consolidación dispuesta por las leyes 23.982, 25.344, 25.565 y 25.725 serán respondidos por el Poder Ejecutivo nacional, o cualquiera de las personas jurídicas o entes alcanzados por el artículo 2º de la ley 23.982, indicando que se pondrá al Honorable Congreso de la Nación que asigne anualmente los recursos necesarios para hacer frente al pasivo consolidado en el plazo de amortización de los instrumentos mencionados en el inciso *b*), del artículo 67, de la ley 11.672 (t. o. 2014), de modo que pueda estimarse provisionalmente el plazo que demandará su atención. Derógase el artículo 9º de la ley 23.982.

Art. 51. – Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a establecer las condiciones financieras de reembolso de las deudas de las provincias con el gobierno nacional resultantes de la reestructuración que llevó a cabo el Estado nacional con los representantes de los países acreedores nucleados en el Club de París para la refinanciación de las deudas con atrasos de la República Argentina.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a suscribir con las provincias involucradas los convenios bilaterales correspondientes.

Art. 52. – Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a colocar, con imputación a la planilla anexa² al artículo 34 de la presente ley, al

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

² La planilla anexa pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la

Banco Central de la República Argentina, una letra intransferible, denominada en dólares estadounidenses, amortizable íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de diez (10) años, que devengará una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del Banco Central de la República Argentina por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos un (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente.

El referido instrumento será integrado con los fondos correspondientes al capital que recibirá el Banco Central de la República Argentina al vencimiento de la “Letra intransferible vencimiento 2016”, emitida por la resolución conjunta 4 de la Secretaría de Hacienda y 1 de la Secretaría Finanzas de fecha 5 de enero de 2006, que se producirá el 3 de enero de 2016.

CAPÍTULO VIII

De las relaciones con las provincias

Art. 53. – Fíjense los importes a remitir en forma mensual y consecutiva, durante el presente ejercicio, en concepto de pago de las obligaciones generadas por el artículo 11 del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado entre el Estado nacional, los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de febrero de 2002 ratificado por la ley 25.570, destinados a las provincias que no participan de la reprogramación de la deuda prevista en el artículo 8º del citado acuerdo, las que se determinan seguidamente: provincia de La Pampa, pesos tres millones trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 3.369.100); provincia de Santa Cruz, pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000); provincia de Santiago del Estero, pesos seis millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 6.795.000); provincia de Santa Fe, pesos catorce millones novecientos setenta mil cien (\$ 14.970.100) y provincia de San Luis, pesos cuatro millones treinta y un mil trescientos (\$ 4.031.300).

Art. 54. – Prorróganse para el ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º, de la ley 26.530. Invítase a las provincias a adherir a esta prórroga.

Art. 55. – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2016 el plazo máximo establecido en el artículo 3º de la ley 25.917.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 56. – Dase por prorrogado todo plazo establecido oportunamente por la jefatura de Gabinete de

Ministros para la liquidación o disolución definitiva de todo ente, organismo, instituto, sociedad o empresa del Estado que se encuentre en proceso de liquidación de acuerdo con los decretos 2.148, de fecha 19 de octubre de 1993, y 1.836, de fecha 14 de octubre de 1994, y cuya prórroga hubiera sido establecida por decisión administrativa.

Establécese como fecha límite para la liquidación definitiva de los entes en proceso de liquidación mencionados en el párrafo anterior el 31 de diciembre de 2016 o hasta que se produzca la liquidación definitiva de los procesos liquidatorios de los entes alcanzados en la presente prórroga, por medio de la resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que así lo disponga, lo que ocurra primero.

Art. 57. – Ratifícase el decreto 1.423, de fecha 24 de julio de 2015.

Art. 58. – Sustitúyese el artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 81: Los órganos de los tres poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la administración nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Los gastos que se realicen a través del régimen de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas o similares quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

A estos efectos, las tesorerías correspondientes podrán entregar los fondos necesarios con carácter de anticipo, formulando el cargo correspondiente a sus receptores.

Art. 59. – Autorízase a iniciar el proceso de contratación de las obras de infraestructura hidroeléctrica denominadas “Chihuido I”, “Portezuelo del Viento”, “Los Blancos”, “Punta Negra” y “Potrero del Clavillo”. Asimismo, autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las medidas necesarias que en materia de presupuesto correspondan, a efectos de comprometer la ejecución de los mencionados proyectos así como su inclusión en los ejercicios siguientes hasta su finalización.

Art. 60. – Extiéndense los plazos previstos en los artículos 2º y 5º, de la ley 26.360, y su modificación, ley 26.728, para la realización de inversiones en obras de infraestructura, hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.

Se entenderá que existe principio efectivo de ejecución cuando se hayan realizado erogaciones de fondos asociados al proyecto de inversión entre el 1º de octubre de 2010 y el 31 de octubre de 2016, ambas

fechas inclusive, por un monto no inferior al quince por ciento (15 %) de la inversión prevista, aun cuando las obras hayan sido iniciadas entre el 1º de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2015.

Art. 61. – Prorrógase el plazo establecido en el artículo 63 de la ley 27.008 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 62. – Las disposiciones prorrogadas por el artículo precedente también serán de aplicación a las importaciones para consumo de bienes de capital y sus componentes, que se realicen como consecuencia de contratos vigentes celebrados con la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) (CUIT: 30-70956507-5) para ser destinados únicamente a los proyectos y obras enumerados en dicho artículo con las limitaciones allí previstas.

Las operaciones alcanzadas por este beneficio quedarán sujetas a los controles correspondientes.

Art. 63. – Dispónese la afectación a favor del Ministerio de Cultura de los recursos provenientes de los cánones y otros ingresos provenientes de las concesiones y permisos de los restaurantes y bufet que funcionan dentro del Centro Cultural Kirchner, a fin de que se destinen a gastos relacionados con la agenda cultural de dicho centro.

Art. 64. – Prorrógase para el ejercicio 2016 lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 27.008.

Art. 65. – Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 24.156, y sus modificaciones, la contratación de las obras que se indican en el párrafo siguiente, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2016, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el proyecto 34, Mejoramiento Integral de la Cuenca del Río Bermejo la obra 51 Componente 1 - Recuperación y Desarrollo Áreas de Riego y Drenaje de manantiales y del Río Bermejo por un monto de dólares estadounidenses veinte millones quinientos setenta y cuatro mil (u\$s 20.574.000) y la obra 52 Componente 2 - Manejo integrado de derrames del Río Bermejo y Alimentación del Estero Bellaco - Etapa I por un monto de dólares estadounidenses veintidós millones ciento nueve mil (u\$s 21.109.000). En el proyecto 39 Remodelación Embajada y Residencia en Washington - Etapa II, la obra de igual denominación por un monto de dólares estadounidenses tres millones quinientos mil (u\$s 3.500.000). Dicho monto incluye el presupuesto anual de la obra por la suma de dólares estadounidenses dos millones novecientos sesenta y cuatro mil (u\$s 2.964.000) y una variación del veinte por ciento (20 %).

Art. 66. – Sustitúyese el artículo 180 de la ley 11.672, complementaria permanente del presupuesto (t. o. 2014), por el siguiente:

Artículo 180: Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a firmar contratos de locación de inmuebles y para la ejecución de sus actividades institucionales que contengan cláusulas que apliquen la normativa local que se sometan a la jurisdicción del Estado receptor, que incorporen las garantías de cumplimiento de contratos y los remedios para el caso de incumplimiento o que supongan el pago por el Estado argentino de impuestos cuando éstas sean habituales conforme uso y costumbres de plaza del país receptor cuando así lo requieran las condiciones del mercado local.

Art. 67. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37, de la ley 24.156 efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a los efectos de asignar la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) a favor de la Universidad Tecnológica Nacional destinadas a la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Estudios Ambientales sito en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, y la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000) a favor de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos, creada por la ley 27.113 como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Salud. Exceptúase a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos de las limitaciones dispuestas por los artículos 6º y 7º de la presente ley.

Asimismo facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37, de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones necesarias a los efectos de asignar la suma de pesos mil millones (\$ 1.000.000.000) correspondiente a la Fuente Financiera 11 –Tesoro nacional– a favor de la Procuración General de la Nación, actuante en el ámbito del Ministerio Público.

Art. 68. – Declárase de interés público el Plan Nacional de Medicina Nuclear que tendrá como objeto la inclusión social a nivel federal incorporando tecnologías de alta calidad al sistema de salud pública.

Art. 69. – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros para que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156, efectúe las reestructuraciones presupuestarias necesarias a efectos de asignar las sumas necesarias para financiar los gastos derivados del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.120, Elección de Parlamentarios del Mercosur.

CAPÍTULO X

De la ley complementaria permanente de presupuesto

Art. 70. – Incorpóranse a la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (t. o. 2014), los artículos 25 y 63 de la presente ley.

TÍTULO II

*Presupuesto de gastos y recursos
de la administración central*

Art. 71. – Ténganse por debidamente cumplidos tanto en su percepción como en su utilización los subsidios y becas otorgados por la Jurisdicción 01 Programa 17 que fueran dispuestos por las leyes 26.784, 26.895 y 27.008.

Art. 72. – Detállanse en las planillas¹ resumen 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, anexas al presente título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a la administración central.

¹ Las planillas anexas pueden consultarse en el expediente 15-J.G.M.-2015 (pág. 272 y ss.), publicado en el Trámite Parlamentario N° 122/2015, disponible en el sitio web de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (<http://www1.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/NUEVO/Periodo2015/PDF/0015-JGM-2015.pdf>).

TÍTULO III

*Presupuesto de gastos y recursos de organismos
descentralizados e instituciones
de la seguridad social*

Art. 73. – Detállanse en las planillas¹ resumen 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A y 9A anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a los organismos descentralizados.

Art. 74. – Detállanse en las planillas¹ resumen 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B, 7B, 8B y 9B anexas al presente título los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley que corresponden a las instituciones de la seguridad social.

Art. 75 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

CAPITULO I
Planilla
Nº18

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Provincia de La Rioja		444.390.389	7.829.737	19.935.514	703.141.765	10.492.422.823	0	0	11.667.720.228
Ministerio Público		14.129.933	155.322	40.252	0	0	0	0	14.325.507
Ministerio Público		14.129.933	155.322	40.252	0	0	0	0	14.325.507
Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad		8.372.413	0	0	0	0	0	0	8.372.413
Procuración General		8.372.413	0	0	0	0	0	0	8.372.413
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial		5.757.520	155.322	40.252	0	0	0	0	5.953.094
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial		5.757.520	155.322	40.252	0	0	0	0	5.953.094
Ministerio del Interior y Transporte		4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Dirección Nacional de Migraciones		4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional		4.685.815	44.200	1.457.073	70.000	0	0	0	6.257.088
Ministerio de Seguridad		134.314.774	1.960.554	2.355.132	0	67.215.968	0	0	205.846.428
Policía Federal Argentina		134.314.774	1.960.554	2.355.132	0	31.912.470	0	0	170.542.930
Seguridad Federal		18.074.000	355.000	73.000	0	0	0	0	18.502.000
Protección de Objetivos Nacionales y Despliegue Interior		18.074.000	355.000	73.000	0	0	0	0	18.502.000
Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional		4.558.068	0	0	0	0	0	0	4.558.068
Asistencia Sanitaria al Personal y su Familia		4.558.068	0	0	0	0	0	0	4.558.068
Atención de Pasividades de la Gendarmería Nacional		0	0	0	0	31.912.470	0	0	31.912.470
Seguridad en Fronteras		101.757.117	1.463.793	1.667.579	0	0	0	0	104.888.489
Atención de Pasos de Frontera		0	92.545	0	0	0	0	0	92.545
Control de Fronteras y Servicio de Policía y Judicial		100.198.447	1.371.248	1.667.579	0	0	0	0	103.237.274
Servicios de Apoyo de Aviación y Policía Científica		1.558.670	0	0	0	0	0	0	1.558.670
Operaciones Complementarias de Seguridad Interior		353.014	141.761	614.553	0	0	0	0	1.109.328
Acciones de Seguridad Vial		353.014	141.761	337.418	0	0	0	0	832.193
Operaciones Especiales de Seguridad		0	0	277.135	0	0	0	0	277.135
Seguridad Aeroportuaria		9.572.575	0	0	0	0	0	0	9.572.575
Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva		9.572.575	0	0	0	0	0	0	9.572.575
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina		0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Administración de Beneficios Previsionales		0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Administración Pasividades		0	0	0	0	35.303.498	0	0	35.303.498
Ministerio de Defensa		231.151.302	1.384.539	1.856.708	0	63.498.304	0	0	297.890.853

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN	BIENES DE	SERV. NO	BIENES	TRANSFEREN-	ACTIVOS	SERVICIO DE LA	TOTAL
UBIC. GEOGRAFICA	PERSONAL	CONSUMO	PERSONALES	DE USO	CIAS	FINANCIEROS	DEUDA	GENERAL
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Estado Mayor General del Ejército	231.151.302	1.384.539	1.856.708	0	0	0	0	234.392.549
Alistamiento Operacional	226.904.912	1.384.539	1.856.708	0	0	0	0	230.146.159
Apoyo al Alistamiento Operacional	176.961.686	909.967	658.946	0	0	0	0	178.530.599
Inteligencia Operacional Táctica	5.731.876	82.809	59.962	0	0	0	0	5.874.647
Investigación y Desarrollo	1.293.699	391.763	1.137.800	0	0	0	0	2.823.262
Mantenimiento de Medios e Infraestructura para el Alistamiento Operacional	739.676	0	0	0	0	0	0	739.676
Actividades Centrales	1.294.513	0	0	0	0	0	0	1.294.513
Dirección y Conducción	1.294.513	0	0	0	0	0	0	1.294.513
Control de Tránsito Aéreo	574.112	0	0	0	0	0	0	574.112
Conducción y Gestión de Apoyo a la Actividad Aérea Nacional	574.112	0	0	0	0	0	0	574.112
Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea	1.044.104	0	0	0	0	0	0	1.044.104
Conducción, Coordinación y Gestión Central	1.044.104	0	0	0	0	0	0	1.044.104
Servicio Meteorológico Nacional	1.333.661	0	0	0	0	0	0	1.333.661
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares	0	0	0	0	63.498.304	0	0	63.498.304
Prestaciones de Previsión Social	0	0	0	0	63.498.304	0	0	63.498.304
Atención de Beneficiarios con Aportes	0	0	0	0	58.116.316	0	0	58.116.316
Atención de Beneficiarios sin Aportes	0	0	0	0	5.381.988	0	0	5.381.988
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	47.203.998	2.854.978	3.635.607	1.859.336	601.489	0	0	56.155.408
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	34.136.557	2.743.178	3.166.469	1.859.336	601.489	0	0	42.507.029
Actividades Centrales	0	23.514	68.391	486.915	0	0	0	578.820
Conducción y Administración	0	18.443	66.478	0	0	0	0	84.921
Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (BID AR-L N° 1064)	0	5.071	1.913	0	0	0	0	6.984
PROYECTOS	0	0	0	486.915	0	0	0	486.915
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas – IFIT	0	1.495.523	58.094	0	0	0	0	1.553.617
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Agroindustrias	0	464.110	0	0	0	0	0	464.110
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Ciencias Agropecuarias y Veterinarias	0	57.668	41.628	0	0	0	0	99.296
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Estudios Económicos y Sociales	0	971.376	0	0	0	0	0	971.376
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Recursos Naturales	0	2.369	16.466	0	0	0	0	18.835
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías – AITT	34.136.557	1.224.141	3.039.984	1.372.421	601.489	0	0	40.374.592

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural		15.901.944	69.632	286.743	0	0	0	0	16.258.319
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías – AITT PROYECTOS		18.234.613	1.154.509	2.753.241	0	601.489	0	0	22.743.852
Instituto Nacional de Vitivinicultura		0	0	0	1.372.421	0	0	0	1.372.421
Control de Genuinidad de la Producción Vitivinícola		8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Fiscalización de Procesos y Prácticas Enológicas y de Alcoholes		8.853.977	111.800	469.138	0	0	0	0	9.434.915
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria		4.213.464	0	0	0	0	0	0	4.213.464
Acciones para Contribuir a Asegurar la Sanidad y Calidad Agroalimentaria		4.213.464	0	0	0	0	0	0	4.213.464
Acciones Centrales Técnicas y Administrativas		284.711	0	0	0	0	0	0	284.711
Operaciones Regionales Cuyo		3.928.753	0	0	0	0	0	0	3.928.753
Ejecución de Acciones de Administración y Dirección		14.653	0	0	0	0	0	0	14.653
Ejecución de Programas de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		284.711	0	0	0	0	0	0	284.711
Ejecución de Programas de Protección Vegetal		2.009.100	0	0	0	0	0	0	2.009.100
Ejecución de Programas de Sanidad Animal		1.620.289	0	0	0	0	0	0	1.620.289
Ministerio de Turismo		5.078.364	720.144	5.563.339	46.922.504	0	0	0	58.284.351
Ministerio de Turismo		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en Municipios Turísticos		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Tratamiento de Residuos Sólidos para Municipios Turísticos y Pequeños - GIRSU Etapa II (BID N° 3249/OC-AR) PROYECTOS		0	0	0	31.768.889	0	0	0	31.768.889
Administración de Parques Nacionales		5.078.364	720.144	5.563.339	15.153.615	0	0	0	26.515.462
Conservación y Administración de Áreas Naturales Protegidas		5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Parque Nacional Talampaya		5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Gestión Parque Nacional Talampaya		5.078.364	720.144	789.444	153.615	0	0	0	6.741.567
Áreas Protegidas y Conservación de Corredores (BIRF N° 7520/AR Comp.3) PROYECTOS		0	0	0	15.000.000	0	0	0	15.000.000
Programa de Desarrollo de Corredores Turísticos (BID N° 2606/OC-AR)		0	0	4.773.895	0	0	0	0	4.773.895
Administración Préstamo (BID N° 2606/OC-AR)		0	0	4.773.895	0	0	0	0	4.773.895
Ministerio de Planificación Federal, Inversión		0	710.000	4.216.250	654.189.925	714.100.614	0	0	1.373.216.789

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Pública y Servicios									
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		0	0	0	0	659.050.789	0	0	659.050.789
Recursos Hídricos		0	0	0	0	4.709.526	0	0	4.709.526
Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano		0	0	0	0	1.457.526	0	0	1.457.526
Aprovechamiento de los Recursos Hídricos		0	0	0	0	3.252.000	0	0	3.252.000
Ejecución de Obras de Arquitectura		0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
Acciones para la Refacción de Edificios Culturales y Educativos		0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social (BID Nº 2662/OC-AR y FONPLATA AR Nº 21/2014)		0	0	0	0	15.844.173	0	0	15.844.173
Acciones de Mejoramiento Barrial (BID Nº 2662/OC- AR)		0	0	0	0	15.844.173	0	0	15.844.173
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	298.728.255	0	0	298.728.255
Acciones Complementarias por la Disminución del Déficit Habitacional		0	0	0	0	17.522.011	0	0	17.522.011
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	281.206.244	0	0	281.206.244
Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica		0	0	0	0	178.017.520	0	0	178.017.520
Acciones de Mejoramiento Habitacional "MEJOR VIVIR"		0	0	0	0	164.800.978	0	0	164.800.978
Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias		0	0	0	0	13.216.542	0	0	13.216.542
Fortalecimiento Comunitario del Hábitat		0	0	0	0	6.177.899	0	0	6.177.899
Iniciativas Sociales para el Desarrollo Habitacional		0	0	0	0	4.891.475	0	0	4.891.475
Integración Sociocomunitaria		0	0	0	0	1.286.424	0	0	1.286.424
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	4.408.862	0	0	4.408.862
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	4.408.862	0	0	4.408.862
Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas		0	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
Asistencia Financiera para Infraestructura Social		0	0	0	0	30.000.000	0	0	30.000.000
Desarrollo Energético Provincial		0	0	0	0	75.801.000	0	0	75.801.000
Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)		0	0	0	0	57.600.000	0	0	57.600.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%		0	0	0	0	18.201.000	0	0	18.201.000
Desarrollo de la Infraestructura Productiva (BID Nº 2185/OC-AR, Nº 2929/OC-AR, Nº 2655/OC-AR y Nº S/N y CAF Nº 7352, Nº 8026, Nº 8653; y S/N)		0	0	0	0	4.328.111	0	0	4.328.111
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva Etapa III (BID S/N)		0	0	0	0	4.328.111	0	0	4.328.111
Acciones para "Más Escuelas, Mejor Educación" (BID Nº 1345/OC-AR, Nº 1966/OC-AR; Nº 2424/OC-AR; Nº 2940/OC-AR y 3455/OC-AR-2 y CAF Nº 7908)		0	0	0	0	36.035.443	0	0	36.035.443
Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar - III Tramo (BID Nº 2940/OC-AR)		0	0	0	0	22.756.249	0	0	22.756.249
Infraestructura Escolar Especial (CAF Nº 7908)		0	0	0	0	13.279.194	0	0	13.279.194
Comisión Nacional de Energía Atómica		0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
Suministros y Tecnología del Ciclo de Combustible Nuclear		0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
PROYECTOS		0	710.000	3.690.000	1.100.000	0	0	0	5.500.000
Dirección Nacional de Vialidad		0	0	526.250	638.089.925	749.411	0	0	639.365.586
Actividades Centrales		0	0	526.250	0	0	0	0	526.250
Mantenimiento		0	0	0	18.680.544	0	0	0	18.680.544
Mantenimiento por Convenio		0	0	0	7.264.333	0	0	0	7.264.333
PROYECTOS		0	0	0	7.264.333	0	0	0	7.264.333
Mantenimiento por Sistema Modular		0	0	0	3.014.916	0	0	0	3.014.916
PROYECTOS		0	0	0	3.014.916	0	0	0	3.014.916
Obras de Conservación Mejorativas - Fase I		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
PROYECTOS		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
Obras de Conservación Mejorativa - Fase II		0	0	0	6.134.184	0	0	0	6.134.184
PROYECTOS		0	0	0	6.134.184	0	0	0	6.134.184
Obras de Seguridad Vial en Acceso a Puentes		0	0	0	711.111	0	0	0	711.111
PROYECTOS		0	0	0	711.111	0	0	0	711.111
Construcciones		0	0	0	525.554.523	749.411	0	0	526.303.934
Obras por Convenio con Provincias		0	0	0	2.984.222	749.411	0	0	3.733.633
Asistencia Financiera para Obras en Provincias y Municipios		0	0	0	0	749.411	0	0	749.411
PROYECTOS		0	0	0	2.984.222	0	0	0	2.984.222
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase IV		0	0	0	190.311	0	0	0	190.311
PROYECTOS		0	0	0	190.311	0	0	0	190.311
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VI		0	0	0	260.236.661	0	0	0	260.236.661
PROYECTOS		0	0	0	260.236.661	0	0	0	260.236.661
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VII		0	0	0	203.265.612	0	0	0	203.265.612

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Secundario		0	0	0	0	18.100.000	0	0	18.100.000
Plan de Enseñanza de las Ciencias - PROMEDU IV - BID AR-L 1180		0	0	0	0	1.244.600	0	0	1.244.600
Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES)		0	0	0	0	13.324.000	0	0	13.324.000
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	450.000	0	0	450.000
Información y Evaluación de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.884.673	0	0	1.884.673
Evaluación Educativa		0	0	0	0	1.642.584	0	0	1.642.584
Información Educativa		0	0	0	0	242.089	0	0	242.089
Acciones Compensatorias en Educación		0	0	0	0	33.704.665	0	0	33.704.665
Acciones de Apoyo a la Demanda Educativa - PROMEDU IV		0	0	0	0	568.000	0	0	568.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Albergues		0	0	0	0	230.000	0	0	230.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Primarias		0	0	0	0	9.052.000	0	0	9.052.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Secundarias		0	0	0	0	8.688.000	0	0	8.688.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas de Educación Especial		0	0	0	0	265.000	0	0	265.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	14.901.665	0	0	14.901.665
Infraestructura y Equipamiento		0	0	0	0	54.474.757	0	0	54.474.757
Construcción y Equipamiento Escolar - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	2.000.000	0	0	2.000.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	1.112.800	0	0	1.112.800
Dotación de Servicios Básicos a Escuelas		0	0	0	0	128.400	0	0	128.400
Equipamiento		0	0	0	0	3.583.467	0	0	3.583.467
Obras Escolares		0	0	0	0	42.407.457	0	0	42.407.457
Obras para la Implementación de Escuelas de Jornada Extendida		0	0	0	0	5.242.633	0	0	5.242.633
Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica		0	0	0	0	76.028.792	0	0	76.028.792
Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	72.965.592	0	0	72.965.592
Articulación del Sistema Educativo con el Sistema Productivo		0	0	0	0	28.000	0	0	28.000
Desarrollo del Centro Nacional de Educación Técnica		0	0	0	0	1.719.200	0	0	1.719.200
Transformación de la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	1.316.000	0	0	1.316.000

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

INCISO	GASTOS EN	BIENES DE	SERV. NO	BIENES	TRANSFEREN-	ACTIVOS	SERVICIO DE LA	TOTAL
UBIC. GEOGRAFICA	PERSONAL	CONSUMO	PERSONALES	DE USO	CIAS	FINANCIEROS	DEUDA	GENERAL
INST-ENT-PROG-SPROG-ACT								
Planeamiento Educativo y Fortalecimiento de las Administraciones Provinciales	0	0	0	0	131.200	0	0	131.200
Estudio de Costos Educativos	0	0	0	0	131.200	0	0	131.200
Mejoramiento de la Calidad Educativa	0	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Mejoramiento del Sistema Educativo - BIRF 8452- AR - PROMER II	0	0	0	0	1.000.000	0	0	1.000.000
Acciones de Formación Docente	0	0	0	0	14.398.375	0	0	14.398.375
Desarrollo Institucional	0	0	0	0	5.857.000	0	0	5.857.000
Formación e Investigación	0	0	0	0	8.541.375	0	0	8.541.375
Fondo Nacional de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales	0	0	0	0	226.445.077	0	0	226.445.077
Compensaciones Salariales	0	0	0	0	116.931.524	0	0	116.931.524
Fondo Nacional de Incentivo Docente	0	0	0	0	109.513.553	0	0	109.513.553
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	4.785.343	0	294.628	100.000	5.246.438.339	0	0	5.251.618.310
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	0	0	0	100.000	204.420.000	0	0	204.520.000
Acciones de Empleo	0	0	0	0	146.050.000	0	0	146.050.000
Acciones de Empleo	0	0	0	0	105.950.000	0	0	105.950.000
Acciones de Empleo	0	0	0	0	105.400.000	0	0	105.400.000
Apoyo a las Empresas Autogestionadas por sus Trabajadores - Proyecto PNUD ARG 09/001	0	0	0	0	550.000	0	0	550.000
Seguro de Capacitación y Empleo	0	0	0	0	40.100.000	0	0	40.100.000
Seguro de Capacitación y Empleo	0	0	0	0	40.100.000	0	0	40.100.000
Regularización del Trabajo	0	0	0	100.000	0	0	0	100.000
PROYECTOS	0	0	0	100.000	0	0	0	100.000
Acciones de Capacitación Laboral	0	0	0	0	57.070.000	0	0	57.070.000
Acciones de Capacitación	0	0	0	0	5.600.000	0	0	5.600.000
Apoyo a la Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes (BIRF 201240)	0	0	0	0	51.470.000	0	0	51.470.000
Sistema Federal de Empleo	0	0	0	0	1.300.000	0	0	1.300.000
Sistema Federal de Empleo	0	0	0	0	1.300.000	0	0	1.300.000
Administración Nacional de la Seguridad Social	0	0	0	0	5.039.250.000	0	0	5.039.250.000
Prestaciones Previsionales	0	0	0	0	2.130.400.000	0	0	2.130.400.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto	0	0	0	0	1.431.280.000	0	0	1.431.280.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto	0	0	0	0	1.431.280.000	0	0	1.431.280.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional	0	0	0	0	699.120.000	0	0	699.120.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional	0	0	0	0	699.120.000	0	0	699.120.000
Complementos a las Prestaciones Previsionales	0	0	0	0	5.500.000	0	0	5.500.000

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Seguro de Desempleo		0	0	0	0	2.870.000	0	0	2.870.000
Asignaciones Familiares		0	0	0	0	700.860.000	0	0	700.860.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	221.030.000	0	0	221.030.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	221.030.000	0	0	221.030.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	59.720.000	0	0	59.720.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	59.720.000	0	0	59.720.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	408.110.000	0	0	408.110.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	408.110.000	0	0	408.110.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	12.000.000	0	0	12.000.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	12.000.000	0	0	12.000.000
Atención Ex-Cajas Provinciales		0	0	0	0	2.025.250.000	0	0	2.025.250.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes y Régimen Reparatorio Ley N°26.913		0	0	0	0	7.620.000	0	0	7.620.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes		0	0	0	0	7.620.000	0	0	7.620.000
Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina – PROGRESAR		0	0	0	0	86.720.000	0	0	86.720.000
Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados		0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados		0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
Transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados		0	0	0	0	80.030.000	0	0	80.030.000
Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA)		4.785.343	0	294.628	0	2.768.339	0	0	7.848.310
Acciones de Abordaje Integral del Empleo Agrario		4.785.343	0	294.628	0	2.768.339	0	0	7.848.310
Capacitación y Formación del Sector Agrario		310.474	0	0	0	0	0	0	310.474
Desarrollo y Gestión Territorial		3.192.253	0	294.628	0	0	0	0	3.486.881
Fiscalización del Trabajo Agrario		627.034	0	0	0	0	0	0	627.034
Formalización y Registro del Sector Agrario		316.560	0	0	0	0	0	0	316.560
Prestaciones Sociales		339.022	0	0	0	2.768.339	0	0	3.107.361
Ministerio de Salud		3.040.860	0	516.525	0	247.096.217	0	0	250.653.602
Ministerio de Salud		3.040.860	0	406.525	0	236.151.728	0	0	239.599.113
Actividades Centrales		1.736.526	0	0	0	0	0	0	1.736.526
Coordinación de Delegaciones Sanitarias Federales		1.736.526	0	0	0	0	0	0	1.736.526
Atención de la Madre y el Niño		0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)		0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138
Desarrollo de Seguros Públicos de Salud (BIRF 8062-AR)		0	0	0	0	57.775.138	0	0	57.775.138

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
	Prevención y Control de Enfermedades	0	0	0	0	459.000	0	0	459.000
	Inmunoprevenibles								
	Normatización, Suministro y Supervisión de	0	0	0	0	459.000	0	0	459.000
	Vacunaciones								
	Planificación, Control, Regulación y Fiscalización	1.083.583	0	0	0	0	0	0	1.083.583
	de la Política de Salud								
	Salud Ocupacional	1.083.583	0	0	0	0	0	0	1.083.583
	Detección y Tratamiento de Enfermedades	0	0	0	0	13.307.013	0	0	13.307.013
	Crónicas y Factores de Riesgo para la Salud								
	Protección de la Población Vulnerable contra	0	0	0	0	13.307.013	0	0	13.307.013
	Enfermedades Crónicas no Transmisibles (BIRF								
	S/N)								
	Cobertura de Emergencias Sanitarias	220.751	0	0	0	0	0	0	220.751
	Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
	2788/OC-AR)								
	Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y	0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
	2788/OC-AR)								
	Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones	0	0	0	0	54.700.000	0	0	54.700.000
	no Contributivas								
	Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF	0	0	0	0	2.318.916	0	0	2.318.916
	7993-AR)								
	Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF	0	0	0	0	2.318.916	0	0	2.318.916
	7993-AR)								
	Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y	0	0	406.525	0	4.632.779	0	0	5.039.304
	Comunitaria								
	Prevención y Control de Enfermedades Crónicas	0	0	0	0	231.700	0	0	231.700
	y Riesgos para la Salud								
	Prevención Epidemiológica y Control de	0	0	0	0	231.700	0	0	231.700
	Enfermedades Agudas								
	Erogaciones Figurativas y Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
	Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
	Transferencias Varias	0	0	0	0	94.113.717	0	0	94.113.717
	Servicio Nacional de Rehabilitación	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
	Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
	Prevención y Control de las Discapacidades	0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
	Superintendencia de Servicios de Salud	0	0	0	0	10.944.489	0	0	10.944.489
	Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de	0	0	0	0	10.944.489	0	0	10.944.489
	Salud								
	Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	978.621.371	0	0	978.621.371
	Ministerio de Desarrollo Social	0	0	0	0	978.621.371	0	0	978.621.371
	Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	957.448.100	0	0	957.448.100

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
	Atención de Pensiones no Contributivas	0	0	0	0	957.448.100	0	0	957.448.100
	Seguridad Alimentaria	0	0	0	0	21.173.271	0	0	21.173.271
	Asistencia Alimentaria Federal, Focalizada y	0	0	0	0	9.564.252	0	0	9.564.252
	Promoción de Emprendimientos Productivos								
	Alimentarios								
	Comedores Escolares	0	0	0	0	11.609.019	0	0	11.609.019
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	1.857.900.000	0	0	1.857.900.000
	Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0	0	0	1.857.900.000	0	0	1.857.900.000
	Fondo Federal Solidario	0	0	0	0	357.900.000	0	0	357.900.000
	Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	0	0	0	0	1.010.000.000	0	0	1.010.000.000
	Asistencia Financiera a Provincias	0	0	0	0	1.010.000.000	0	0	1.010.000.000
	Otras Asistencias Financieras	0	0	0	0	490.000.000	0	0	490.000.000
	Asistencia Educación y Cultura	0	0	0	0	490.000.000	0	0	490.000.000
	TOTAL	444.390.389	7.829.737	19.935.514	703.141.765	10.492.422.823	0	0	11.667.720.228

CAPITULO I
Planilla
Nº18

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACION GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Provincia de San Juan		728.601.771	65.337.416	63.762.105	291.498.835	17.943.367.251	0	0	19.092.567.378
Ministerio Público		15.206.922	113.741	359.121	0	0	0	0	15.679.784
Ministerio Público		15.206.922	113.741	359.121	0	0	0	0	15.679.784
Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad		8.182.512	0	0	0	0	0	0	8.182.512
Procuración General		8.182.512	0	0	0	0	0	0	8.182.512
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial		7.024.410	113.741	359.121	0	0	0	0	7.497.272
Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial		7.024.410	113.741	359.121	0	0	0	0	7.497.272
Ministerio del Interior y Transporte		5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	7.647.423
Dirección Nacional de Migraciones		5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	7.647.423
Control de Ingresos y Egresos de Personas en el Territorio Nacional		5.653.853	83.950	1.879.620	30.000	0	0	0	7.647.423
Ministerio de Seguridad		426.373.368	12.620.811	9.129.049	0	131.174.088	0	0	579.297.316
Policía Federal Argentina		426.373.368	12.620.811	9.129.049	0	84.190.524	0	0	532.313.752
Seguridad Federal		63.160.000	315.000	162.000	0	0	0	0	63.637.000
Protección de Objetivos Nacionales y Despliegue Interior		63.160.000	315.000	162.000	0	0	0	0	63.637.000
Actividades Centrales		6.786.992	19.533	59.045	0	0	0	0	6.865.570
Servicios de Inteligencia		6.786.992	19.533	59.045	0	0	0	0	6.865.570
Formación y Capacitación de la Gendarmería Nacional		99.400.454	10.035.202	5.422.204	0	0	0	0	114.857.860
Capacitación del Personal		1.186.134	72.750	0	0	0	0	0	1.258.884
Coordinación y Evaluación		76.263.243	9.962.452	5.365.800	0	0	0	0	91.591.495
Formación del Personal		21.951.077	0	56.404	0	0	0	0	22.007.481
Asistencia Sanitaria de la Gendarmería Nacional		12.956.445	0	33.096	0	0	0	0	12.989.541
Asistencia Sanitaria al Personal y su Familia		12.956.445	0	33.096	0	0	0	0	12.989.541
Atención de Pasividades de la Gendarmería Nacional		0	0	0	0	84.190.524	0	0	84.190.524
Seguridad en Fronteras		210.326.713	2.233.364	3.130.669	0	0	0	0	215.690.746
Atención de Pasos de Frontera		0	62.777	295.880	0	0	0	0	358.657
Control de Fronteras y Servicio de Policía y Judicial		206.036.846	2.170.587	2.834.789	0	0	0	0	211.042.222
Servicios de Apoyo de Aviación y Policía Científica		4.289.867	0	0	0	0	0	0	4.289.867
Operaciones Complementarias de Seguridad Interior		21.716.698	17.712	322.035	0	0	0	0	22.056.445
Acciones de Seguridad Vial		21.716.698	17.712	44.900	0	0	0	0	21.779.310
Operaciones Especiales de Seguridad		0	0	277.135	0	0	0	0	277.135

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Seguridad Aeroportuaria		12.026.066	0	0	0	0	0	0	12.026.066
Servicio de Seguridad Aeroportuaria Preventiva		12.026.066	0	0	0	0	0	0	12.026.066
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Administración de Beneficios Previsionales		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Administración Pasividades		0	0	0	0	46.983.564	0	0	46.983.564
Ministerio de Defensa		118.680.456	883.077	639.473	4.791.466	117.471.862	0	0	242.466.334
Estado Mayor General del Ejército		118.680.456	883.077	639.473	0	0	0	0	120.203.006
Alistamiento Operacional		112.989.609	883.077	639.473	0	0	0	0	114.512.159
Apoyo al Alistamiento Operacional		108.833.310	763.533	552.904	0	0	0	0	110.149.747
Inteligencia Operacional Táctica		4.156.299	119.544	86.569	0	0	0	0	4.362.412
Actividades Centrales		663.441	0	0	0	0	0	0	663.441
Dirección y Conducción		663.441	0	0	0	0	0	0	663.441
Control de Tránsito Aéreo		1.920.295	0	0	0	0	0	0	1.920.295
Conducción y Gestión de Apoyo a la Actividad Aérea Nacional		1.920.295	0	0	0	0	0	0	1.920.295
Capacitación y Formación de la Fuerza Aérea		1.551.086	0	0	0	0	0	0	1.551.086
Conducción, Coordinación y Gestión Central		1.551.086	0	0	0	0	0	0	1.551.086
Servicio Meteorológico Nacional		1.556.025	0	0	0	0	0	0	1.556.025
Dirección General de Fabricaciones Militares		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
Producción y Comercialización de Bienes y Servicios		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
PROYECTOS		0	0	0	4.791.466	0	0	0	4.791.466
Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares		0	0	0	0	117.471.862	0	0	117.471.862
Prestaciones de Previsión Social		0	0	0	0	117.471.862	0	0	117.471.862
Atención de Beneficiarios con Aportes		0	0	0	0	107.515.185	0	0	107.515.185
Atención de Beneficiarios sin Aportes		0	0	0	0	9.956.677	0	0	9.956.677
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca		74.014.047	49.727.087	45.060.211	17.445.957	5.475.937	0	0	191.723.239
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria		38.341.939	3.790.495	5.478.143	16.756.373	5.475.937	0	0	69.842.887
Actividades Centrales		0	1.045.066	1.256.185	16.380.545	4.844.020	0	0	23.525.816
Conducción y Administración		0	1.043.523	1.252.803	0	4.844.020	0	0	7.140.346
Fortalecimiento del Sistema de Innovación Agropecuaria (BID AR-L Nº 1064)		0	1.543	3.362	0	0	0	0	4.925
PROYECTOS		0	0	0	16.380.545	0	0	0	16.380.545
Investigación Fundamental e Innovaciones		0	1.263.106	50.878	0	0	0	0	1.313.984
Tecnológicas - IFIT		0	475.268	0	0	0	0	0	475.268
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Agroindustrias		0	49.277	32.967	0	0	0	0	82.244
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Ciencias Agropecuarias y		0	49.277	32.967	0	0	0	0	82.244

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Veterinarias									
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Estudios Económicos y Sociales		0	718.756	0	0	0	0	0	718.756
Investigación Fundamental e Innovaciones Tecnológicas en Recursos Naturales		0	19.805	17.911	0	0	0	0	37.716
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías - AITT		38.341.939	1.482.323	4.171.080	375.828	631.917	0	0	45.003.087
Extensión y Apoyo al Desarrollo Rural		15.804.939	150.352	276.792	0	0	0	0	16.232.083
Investigación Aplicada, Innovación y Transferencias de Tecnologías - AITT		22.537.000	1.331.971	3.894.288	375.828	631.917	0	0	28.771.004
Instituto Nacional de Vitivinicultura		15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	17.665.875
Control de Genuinidad de la Producción Vitivinícola		15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	17.665.875
Fiscalización de Procesos y Prácticas Enológicas y de Alcoholes		15.541.315	252.300	1.872.260	0	0	0	0	17.665.875
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria		20.130.793	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	104.214.477
Acciones para Contribuir a Asegurar la Sanidad y Calidad Agroalimentaria		20.130.793	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	104.214.477
Acciones Centrales Técnicas y Administrativas		967.087	0	0	0	0	0	0	967.087
Operaciones Regionales Cuyo		19.163.706	45.684.292	37.709.808	689.584	0	0	0	103.247.390
Ejecución de Acciones de Administración y Dirección		14.604.943	397.508	5.433.805	0	0	0	0	20.436.256
Ejecución de Programas de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria		1.759.621	89.397	2.980.383	0	0	0	0	4.829.401
Ejecución de Programas de Protección Vegetal		1.990.079	45.097.289	27.654.764	689.584	0	0	0	75.431.716
Ejecución de Programas de Sanidad Animal		809.063	100.098	1.640.856	0	0	0	0	2.550.017
Ministerio de Turismo		8.801.110	1.359.150	1.617.600	21.843.100	0	0	0	33.620.960
Ministerio de Turismo		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
Desarrollo Turístico con Financiamiento Internacional		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
Desarrollo Turístico en Nuevos Corredores (BID Nº 2606-0/OC)		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
PROYECTOS		0	0	0	18.300.000	0	0	0	18.300.000
Administración de Parques Nacionales		8.801.110	1.359.150	1.617.600	3.543.100	0	0	0	15.320.960
Conservación y Administración de Áreas Naturales Protegidas		8.801.110	1.359.150	1.617.600	3.543.100	0	0	0	15.320.960
PROYECTOS		0	0	0	2.940.000	0	0	0	2.940.000
Parque Nacional El Leoncito		5.143.734	906.750	919.500	555.000	0	0	0	7.524.984
Gestión Parque Nacional El Leoncito		5.143.734	906.750	919.500	555.000	0	0	0	7.524.984

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Parque Nacional San Guillermo		3.657.376	452.400	698.100	48.100	0	0	0	4.855.976
Gestión Parque Nacional San Guillermo		3.657.376	452.400	698.100	48.100	0	0	0	4.855.976
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		74.058.197	549.600	4.339.765	247.388.312	1.229.207.351	0	0	1.625.543.225
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios		41.695.038	436.000	2.965.896	547.000	1.139.299.732	0	0	1.184.943.666
Actividades Comunes a los Programas de Vivienda		0	0	338.896	0	0	0	0	338.896
Recursos Hídricos		0	0	0	0	2.380.659	0	0	2.380.659
Apoyo al Desarrollo de Obras de Drenaje Urbano		0	0	0	0	2.380.659	0	0	2.380.659
Prevención Sísmica		41.695.038	436.000	2.627.000	547.000	12.000	0	0	45.317.038
PROYECTOS		0	306.000	1.182.000	547.000	0	0	0	2.035.000
Prevención Sísmica		41.695.038	130.000	1.445.000	0	12.000	0	0	43.282.038
Acciones para el Desarrollo de la Infraestructura Social (BID Nº 2662/OC-AR y FONPLATA AR Nº 21/2014)		0	0	0	0	23.942.251	0	0	23.942.251
Acciones de Mejoramiento Barrial (BID Nº 2662/OC- AR)		0	0	0	0	23.942.251	0	0	23.942.251
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	815.882.235	0	0	815.882.235
Acciones Complementarias por la Disminución del Déficit Habitacional		0	0	0	0	1.222.235	0	0	1.222.235
Desarrollo de la Infraestructura Habitacional "TECHO DIGNO"		0	0	0	0	814.660.000	0	0	814.660.000
Acciones para el Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica		0	0	0	0	97.487.500	0	0	97.487.500
Acciones de Mejoramiento Habitacional "MEJOR VIVIR"		0	0	0	0	97.487.500	0	0	97.487.500
Fortalecimiento Comunitario del Hábitat		0	0	0	0	5.233.370	0	0	5.233.370
Iniciativas Sociales para el Desarrollo Habitacional		0	0	0	0	758.250	0	0	758.250
Integración Sociocomunitaria		0	0	0	0	4.475.120	0	0	4.475.120
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	92.025.000	0	0	92.025.000
Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios		0	0	0	0	92.025.000	0	0	92.025.000
Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas		0	0	0	0	2.400.000	0	0	2.400.000
Asistencia Financiera para Infraestructura Social		0	0	0	0	2.400.000	0	0	2.400.000
Desarrollo Energético Provincial		0	0	0	0	70.300.000	0	0	70.300.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Fondo Eléctrico de Desarrollo del Interior (FEDEI)		0	0	0	0	46.100.000	0	0	46.100.000
Fondo Nacional de Energía Eléctrica - FSCT60%		0	0	0	0	24.200.000	0	0	24.200.000
Desarrollo de la Infraestructura Productiva (BID Nº 2185/OC-AR, Nº 2929/OC-AR, Nº 2655/OC-AR y Nº S/N y CAF Nº 7352, Nº 8026, Nº 8653; y S/N)		0	0	0	0	25.618.911	0	0	25.618.911
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva Etapa III (BID S/N)		0	0	0	0	11.869.336	0	0	11.869.336
Ejecución de Obras de Infraestructura Vial Productiva II (BID Nº 2655/ OC-AR)		0	0	0	0	13.749.575	0	0	13.749.575
Acciones para "Más Escuelas, Mejor Educación" (BID Nº 1345/OC-AR, Nº 1966/OC-AR; Nº 2424/OC-AR; Nº 2940/OC-AR y 3455/OC-AR-2 y CAF Nº 7908)		0	0	0	0	4.017.806	0	0	4.017.806
Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar - III Tramo (BID Nº 2940/OC-AR)		0	0	0	0	4.017.806	0	0	4.017.806
Instituto Nacional del Agua		31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	31.780.304
Desarrollo de la Ciencia y Técnica del Agua		31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	31.780.304
Investigación, Desarrollo y Prestación de Servicios en Recursos Hídricos		31.678.704	101.600	0	0	0	0	0	31.780.304
Dirección Nacional de Vialidad		0	0	1.316.469	219.122.522	119.445.482	0	0	339.884.473
Actividades Centrales		0	0	1.316.469	0	0	0	0	1.316.469
Mantenimiento		0	0	0	13.593.383	0	0	0	13.593.383
Señalamiento		0	0	0	911.167	0	0	0	911.167
PROYECTOS		0	0	0	911.167	0	0	0	911.167
Mantenimiento por Sistema Modular		0	0	0	4.462.402	0	0	0	4.462.402
PROYECTOS		0	0	0	4.462.402	0	0	0	4.462.402
Obras de Conservación Mejorativas - Fase I		0	0	0	883.000	0	0	0	883.000
PROYECTOS		0	0	0	883.000	0	0	0	883.000
Obras de Conservación Mejorativas - Fase II		0	0	0	3.881.392	0	0	0	3.881.392
PROYECTOS		0	0	0	3.881.392	0	0	0	3.881.392
Obras de Seguridad Vial en Acceso a Puentes		0	0	0	3.455.422	0	0	0	3.455.422
PROYECTOS		0	0	0	3.455.422	0	0	0	3.455.422
Construcciones		0	0	0	196.067.739	119.445.482	0	0	315.513.221
Pasos Fronterizos y Corredores de Integración (Préstamo BID Nº 1294)		0	0	0	505.511	0	0	0	505.511
PROYECTOS		0	0	0	505.511	0	0	0	505.511
Obras por Convenio con Provincias		0	0	0	1.000	119.445.482	0	0	119.446.482
Asistencia Financiera para Obras en Provincias y Municipios		0	0	0	0	119.445.482	0	0	119.445.482

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
PROYECTOS		0	0	0	1.000	0	0	0	1.000
Obras de Mejoramiento y Reposición de Rutas		0	0	0	2.666.000	0	0	0	2.666.000
PROYECTOS		0	0	0	2.666.000	0	0	0	2.666.000
Obras Mejoramiento y Reconstrucción en Puentes		0	0	0	111.111	0	0	0	111.111
PROYECTOS		0	0	0	111.111	0	0	0	111.111
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase II		0	0	0	222.222	0	0	0	222.222
PROYECTOS		0	0	0	222.222	0	0	0	222.222
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase III		0	0	0	126.424.000	0	0	0	126.424.000
PROYECTOS		0	0	0	126.424.000	0	0	0	126.424.000
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase IV		0	0	0	4.109.122	0	0	0	4.109.122
PROYECTOS		0	0	0	4.109.122	0	0	0	4.109.122
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase V		0	0	0	39.924.121	0	0	0	39.924.121
PROYECTOS		0	0	0	39.924.121	0	0	0	39.924.121
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VI		0	0	0	7.893.470	0	0	0	7.893.470
PROYECTOS		0	0	0	7.893.470	0	0	0	7.893.470
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VII		0	0	0	1.968.254	0	0	0	1.968.254
PROYECTOS		0	0	0	1.968.254	0	0	0	1.968.254
Mejoramiento y Reposición de Rutas - Fase VIII		0	0	0	10.686.928	0	0	0	10.686.928
PROYECTOS		0	0	0	10.686.928	0	0	0	10.686.928
Mejoramiento y Reposición de Rutas Fase IX		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
PROYECTOS		0	0	0	1.556.000	0	0	0	1.556.000
Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento		0	0	0	9.461.400	0	0	0	9.461.400
CREMA II (Préstamo 4295)		0	0	0	1.742.000	0	0	0	1.742.000
PROYECTOS		0	0	0	1.742.000	0	0	0	1.742.000
CREMA III (8º Préstamo "Gestión de Activos Viales")		0	0	0	901.000	0	0	0	901.000
PROYECTOS		0	0	0	901.000	0	0	0	901.000
CREMA IV		0	0	0	3.841.200	0	0	0	3.841.200
PROYECTOS		0	0	0	3.841.200	0	0	0	3.841.200
CREMA V		0	0	0	2.977.200	0	0	0	2.977.200
PROYECTOS		0	0	0	2.977.200	0	0	0	2.977.200
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento		0	0	0	27.718.790	40.462.137	0	0	68.180.927
Asistencia Técnico - Financiera y Desarrollo de Infraestructura para el Saneamiento		0	0	0	27.718.790	40.462.137	0	0	68.180.927
Agua Potable y Saneamiento para Centros Urbanos Chicos - PROAS (BID N° 1895)		0	0	0	0	23.150.000	0	0	23.150.000
Expansiones de Agua Potable y Cloaca con Cooperativas de Trabajo		0	0	0	0	4.901.325	0	0	4.901.325
Expansión de Redes de Agua y Cloacas - PAST		0	0	0	0	12.410.812	0	0	12.410.812

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Desarrollo de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento		0	0	0	27.718.790	0	0	0	27.718.790
PROYECTOS		0	0	0	27.718.790	0	0	0	27.718.790
Ente Nacional Regulador del Gas		684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	753.855
Regulación del Transporte y Distribución de Gas		684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	753.855
Regulación del Transporte y Distribución de Gas		684.455	12.000	57.400	0	0	0	0	753.855
Ministerio de Educación		0	0	0	0	2.251.346.832	0	0	2.251.346.832
Ministerio de Educación		0	0	0	0	2.251.346.832	0	0	2.251.346.832
Desarrollo de la Educación Superior		0	0	0	0	1.517.557.997	0	0	1.517.557.997
Financiamiento de Acciones de Ciencia y Técnica en Universidades Nacionales		0	0	0	0	5.160.067	0	0	5.160.067
Financiamiento de Acciones de Educación y Cultura en Universidades Nacionales		0	0	0	0	1.512.397.930	0	0	1.512.397.930
Gestión Educativa		0	0	0	0	187.740.120	0	0	187.740.120
Acciones Especiales		0	0	0	0	3.568.000	0	0	3.568.000
Acciones de Apoyo a la Oferta Educativa - PROMEDU IV - BID AR-L 1180		0	0	0	0	2.824.920	0	0	2.824.920
Acciones en Educación para Adultos		0	0	0	0	1.320.000	0	0	1.320.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	2.574.000	0	0	2.574.000
Gestión Curricular y Pedagógica en Otras Modalidades de la Educación		0	0	0	0	3.740.000	0	0	3.740.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Inicial		0	0	0	0	17.140.000	0	0	17.140.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Primario		0	0	0	0	90.336.000	0	0	90.336.000
Gestión Curricular y Pedagógica en el Nivel Secundario		0	0	0	0	36.200.000	0	0	36.200.000
Plan de Enseñanza de las Ciencias - PROMEDU IV - BID AR-L 1180		0	0	0	0	2.489.200	0	0	2.489.200
Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FINES)		0	0	0	0	26.648.000	0	0	26.648.000
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	900.000	0	0	900.000
Información y Evaluación de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.884.677	0	0	1.884.677
Evaluación Educativa		0	0	0	0	1.642.587	0	0	1.642.587
Información Educativa		0	0	0	0	242.090	0	0	242.090
Acciones Compensatorias en Educación		0	0	0	0	35.269.665	0	0	35.269.665
Acciones de Apoyo a la Demanda Educativa - PROMEDU IV		0	0	0	0	633.000	0	0	633.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas		0	0	0	0	230.000	0	0	230.000

CAPITULO I
Planilla N°18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Albergues									
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Primarias		0	0	0	0	10.552.000	0	0	10.552.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas Secundarias		0	0	0	0	8.688.000	0	0	8.688.000
Apoyo y Acompañamiento a Escuelas de Educación Especial		0	0	0	0	265.000	0	0	265.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	14.901.665	0	0	14.901.665
Infraestructura y Equipamiento		0	0	0	0	77.581.906	0	0	77.581.906
Construcción y Equipamiento Escolar - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	5.000.000	0	0	5.000.000
Dirección y Coordinación		0	0	0	0	1.539.200	0	0	1.539.200
Dotación de Servicios Básicos a Escuelas		0	0	0	0	177.600	0	0	177.600
Equipamiento		0	0	0	0	4.956.571	0	0	4.956.571
Obras Escolares		0	0	0	0	58.657.043	0	0	58.657.043
Obras para la Implementación de Escuelas de Jornada Extendida		0	0	0	0	7.251.492	0	0	7.251.492
Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica		0	0	0	0	101.281.212	0	0	101.281.212
Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	97.200.592	0	0	97.200.592
Articulación del Sistema Educativo con el Sistema Productivo		0	0	0	0	37.300	0	0	37.300
Desarrollo del Centro Nacional de Educación Técnica		0	0	0	0	2.290.220	0	0	2.290.220
Transformación de la Educación Técnico Profesional		0	0	0	0	1.753.100	0	0	1.753.100
Planeamiento Educativo y Fortalecimiento de las Administraciones Provinciales		0	0	0	0	154.200	0	0	154.200
Estudio de Costos Educativos		0	0	0	0	154.200	0	0	154.200
Mejoramiento de la Calidad Educativa		0	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000
Mejoramiento del Sistema Educativo - BIRF 8452- AR - PROMER II		0	0	0	0	1.400.000	0	0	1.400.000
Acciones de Formación Docente		0	0	0	0	17.605.750	0	0	17.605.750
Desarrollo Institucional		0	0	0	0	8.459.000	0	0	8.459.000
Formación e Investigación		0	0	0	0	9.146.750	0	0	9.146.750
Fondo Nacional de Incentivo Docente y Compensaciones Salariales		0	0	0	0	310.871.305	0	0	310.871.305
Compensaciones Salariales		0	0	0	0	179.079.094	0	0	179.079.094
Fondo Nacional de Incentivo Docente		0	0	0	0	131.792.211	0	0	131.792.211
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		4.190.715	0	294.628	0	11.523.556.118	0	0	11.528.041.461
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social		0	0	0	0	464.415.000	0	0	464.415.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Acciones de Empleo		0	0	0	0	213.100.000	0	0	213.100.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	152.890.000	0	0	152.890.000
Acciones de Empleo		0	0	0	0	150.680.000	0	0	150.680.000
Apoyo a las Empresas Autogestoras por sus Trabajadores - Proyecto PNUD ARG 09/001		0	0	0	0	2.210.000	0	0	2.210.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	60.210.000	0	0	60.210.000
Seguro de Capacitación y Empleo		0	0	0	0	60.210.000	0	0	60.210.000
Acciones de Capacitación Laboral		0	0	0	0	249.675.000	0	0	249.675.000
Acciones de Capacitación		0	0	0	0	7.900.000	0	0	7.900.000
Apoyo a la Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes (BIRF 201240)		0	0	0	0	56.385.000	0	0	56.385.000
Orientación, Formación e Inclusión Laboral de Jóvenes		0	0	0	0	185.390.000	0	0	185.390.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.640.000	0	0	1.640.000
Sistema Federal de Empleo		0	0	0	0	1.640.000	0	0	1.640.000
Administración Nacional de la Seguridad Social		0	0	0	0	11.056.330.000	0	0	11.056.330.000
Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	6.600.130.000	0	0	6.600.130.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	3.834.260.000	0	0	3.834.260.000
Prestaciones Previsionales del Régimen de Reparto		0	0	0	0	3.834.260.000	0	0	3.834.260.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	2.765.870.000	0	0	2.765.870.000
Prestaciones Previsionales por Moratoria Previsional		0	0	0	0	2.765.870.000	0	0	2.765.870.000
Complementos a las Prestaciones Previsionales		0	0	0	0	14.690.000	0	0	14.690.000
Seguro de Desempleo		0	0	0	0	12.710.000	0	0	12.710.000
Asignaciones Familiares		0	0	0	0	1.733.550.000	0	0	1.733.550.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	568.540.000	0	0	568.540.000
Asignaciones Familiares Activos		0	0	0	0	568.540.000	0	0	568.540.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	161.460.000	0	0	161.460.000
Asignaciones Familiares Pasivos		0	0	0	0	161.460.000	0	0	161.460.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	989.710.000	0	0	989.710.000
Asignación Universal para Protección Social		0	0	0	0	989.710.000	0	0	989.710.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	13.840.000	0	0	13.840.000
Asignaciones Familiares Sector Público Nacional		0	0	0	0	13.840.000	0	0	13.840.000
Atención Ex-Cajas Provinciales		0	0	0	0	2.278.600.000	0	0	2.278.600.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes y Régimen Reparatorio Ley Nº26.913		0	0	0	0	31.140.000	0	0	31.140.000
Atención Pensiones Ex-Combatientes		0	0	0	0	31.140.000	0	0	31.140.000

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)		0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Reforma del Sector Salud (BID 1903/OC-AR y 2788/OC-AR)		0	0	0	0	8.613.465	0	0	8.613.465
Atención Médica a los Beneficiarios de Pensiones no Contributivas		0	0	0	0	146.000.000	0	0	146.000.000
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)		0	0	0	0	3.643.228	0	0	3.643.228
Funciones Esenciales de Salud Pública (BIRF 7993-AR)		0	0	0	0	3.643.228	0	0	3.643.228
Desarrollo de Estrategias en Salud Familiar y Comunitaria		0	0	332.638	0	8.894.147	0	0	9.226.785
Prevención y Control de Enfermedades Crónicas y Riesgos para la Salud		0	0	0	0	258.500	0	0	258.500
Prevención Epidemiológica y Control de Enfermedades Agudas		0	0	0	0	258.500	0	0	258.500
Erogaciones Figurativas y Transferencias Varias		0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
Transferencias Varias		0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
Transferencias Varias		0	0	0	0	18.281.317	0	0	18.281.317
Servicio Nacional de Rehabilitación		0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades		0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Prevención y Control de las Discapacidades		0	0	110.000	0	0	0	0	110.000
Superintendencia de Servicios de Salud		0	0	0	0	15.475.109	0	0	15.475.109
Asistencia Financiera a Agentes del Seguro de Salud		0	0	0	0	15.475.109	0	0	15.475.109
Ministerio de Desarrollo Social		0	0	0	0	1.630.582.146	0	0	1.630.582.146
Ministerio de Desarrollo Social		0	0	0	0	1.630.582.146	0	0	1.630.582.146
Acciones de Promoción y Protección Social		0	0	0	0	1.700.000	0	0	1.700.000
Asistencia Directa a Organizaciones		0	0	0	0	1.700.000	0	0	1.700.000
Capacitación, Fortalecimiento y Asistencia Técnica		0	0	0	0	100.000	0	0	100.000
Capacitación y Asistencia Técnica		0	0	0	0	100.000	0	0	100.000
Pensiones no Contributivas		0	0	0	0	1.590.020.200	0	0	1.590.020.200
Atención de Pensiones no Contributivas		0	0	0	0	1.590.020.200	0	0	1.590.020.200
Promoción del Empleo Social, Economía Social y Desarrollo Local		0	0	0	0	4.600.000	0	0	4.600.000
Fortalecimiento, Desarrollo y Asistencia de Unidades Económicas y de Servicio		0	0	0	0	4.600.000	0	0	4.600.000
Seguridad Alimentaria		0	0	0	0	34.161.946	0	0	34.161.946
Asistencia Alimentaria Federal, Focalizada y Promoción de Emprendimientos Productivos		0	0	0	0	18.631.376	0	0	18.631.376

CAPITULO I
Planilla Nº18 (Cont.)

ADMINISTRACION NACIONAL
DETALLE DE PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, Y ACTIVIDADES POR UBICACIÓN GEOGRAFICA, JURISDICCION,
SUBJURISDICCION, ENTIDAD E INCISO
(en pesos)

UBIC. GEOGRAFICA INST-ENT-PROG-SPROG-ACT	INCISO	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERV. NO PERSONALES	BIENES DE USO	TRANSFEREN- CIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	SERVICIO DE LA DEUDA	TOTAL GENERAL
Alimentarios									
Comedores Escolares		0	0	0	0	15.530.570	0	0	15.530.570
Obligaciones a Cargo del Tesoro		0	0	0	0	711.600.000	0	0	711.600.000
Obligaciones a Cargo del Tesoro		0	0	0	0	711.600.000	0	0	711.600.000
Fondo Federal Solidario		0	0	0	0	584.200.000	0	0	584.200.000
Asistencia Financiera a Provincias y Municipios		0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
Asistencia Financiera a Provincias		0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
Asistencia a Provincias		0	0	0	0	127.400.000	0	0	127.400.000
TOTAL		728.601.771	65.337.416	63.762.105	291.498.835	17.943.367.251	0	0	19.092.567.378

Código II
Planilla Anual II al Artículo Nº 11

**CONTROL ACREDITACIÓN DE GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS
CON INCORPORACIÓN EN ESTADOS FINANCIOS**

JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)					AVANCE FÍSICO (en porcentaje)				
					2016	2017	2018	RESTO	TOTAL	2016	2017	2018	RESTO	TOTAL
51	604	22	13	8	70.000.000	1.520.000	17.500.000	-	73.500.000	85,24	2,48	2,38	0,00	100,00
51	604	22	13	8	100.000.000	4.198.667	63.333.333	317.500.000	560.000.000	20,00	0,83	46,67	62,50	100,00
51	604	22	13	8	900.000.000	2.003.000	20.000.000	227.500.000	560.000.000	20,00	0,83	12,67	68,50	100,00
51	604	22	13	8	28.000.000	2.003.000	20.000.000	57.500.000	904.500.000	23,97	2,50	22,18	51,42	100,00
51	604	22	13	8	150.000.000	2.857.143	57.142.857	133.345.078	348.345.078	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	35.000.000	20.000.000	21.500.000	57.500.000	194.000.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	10.000.000	3.500.000	2.500.000	3.500.000	19.500.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	15.000.000	4.500.000	2.000.000	23.500.000	44.800.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	15.000.000	5.000.000	2.000.000	1.270.000	20.270.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	15.000.000	5.000.000	5.000.000	4.780.000	20.780.000	42,94	1,48	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	20.000.000	20.000.000	1.000	1.000	40.002.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	90.000.000	50.000.000	64.000.000	184.000.000	394.000.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	100.000.000	45.000.000	68.000.000	198.210.000	403.210.000	42,94	1,43	28,57	27,08	100,00
51	604	22	13	8	190.000.000	78.482.897	88.519.282	518.098.539	916.081.711	23,06	78,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	98.401.089	8.238.571	58.571.428	389.094.311	550.000.000	59,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	110.000.000	1.000	-	-	101.000.000	99,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	5.000.000	20.500.000	15.000.000	-	40.500.000	69,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	60.000.000	15.000.000	15.000.000	-	90.000.000	99,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	140.000.000	40.000.000	30.000.000	29.000.000	239.000.000	99,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	50.000.000	1.000	-	-	51.000.000	99,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	50.000.000	1.000	-	-	51.000.000	99,00	1,00	0,00	0,00	100,00
51	604	22	13	8	1.458.407.889	325.238.028	848.407.244	2.270.303.641	4.683.192.802	50,00	1,00	0,00	0,00	100,00

Planilla anexa al artículo 16

Asignaciones presupuestarias

<i>Jurisdicción/Entidad/Programa</i>	<i>En pesos</i>	<i>U.G.</i>
	<i>Transferencias de capital</i>	
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios	468.820.000	
43. Desarrollo de la Infraestructura habitacional "Techo digno"	341.780.000	Provincia de San Juan
44. Acciones para el mejoramiento habitacional e infraestructura básica	70.550.000	Provincia de San Juan
46. Urbanización de villas y asentamientos precarios	56.490.000	Provincia de San Juan
Dirección Nacional de vialidad	81.780.000	
22. Construcciones	81.780.000	Provincia de San Juan
56. Total Ministerio de Planificación, Federal, Inversión Pública y Servicios	550.600.000	
Obligaciones a cargo del tesorero	490.000.000	
98. Asistencia financiera a provincias y municipios	490.000.000	Provincia de La Rioja
91. Total obligaciones a cargo del tesorero	490.000.000	

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 25.413 y sus modificaciones.

Art. 2° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia y distribución del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido en el anexo a la ley 24.977 y sus modificaciones.

Art. 3° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, la vigencia y distribución del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos creado por la ley 20.630 y sus modificaciones.

Art. 4° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones, y la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239 y sus modificaciones.

Art. 5° – Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2017 los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 25.239. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta prórroga.

Art. 6° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos:

- a) Para el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- b) Para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- c) Para el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- d) Para el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos: para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2016, inclusive;
- e) Para la prórroga del pacto fiscal federal establecido en el artículo 17 de la ley 25.239, a partir del 1° de enero de 2016, inclusive.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204, prorrogada por sus similares 26.339, 26.456, 26.563, 26.729 y 26.896.

Art. 2° – La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas J. Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1° – A los fines de la presente ley, se considerará actor-intérprete a toda persona que desarrolle las tareas de interpretación de personajes, situaciones ficticias o basadas en hechos reales, o que sustituya, reemplace o imite personajes, así como aquella que efectúe interpretaciones de sí misma, a través de un libreto, libro, guión o ideas, en actuaciones públicas o dirigidas al público, con independencia del formato y medio utilizado para difundirlas, cualquiera sea el lugar y la forma en que lo realice.

Serán, asimismo, sujetos de la presente ley aquellas personas encargadas de la dirección, los apuntadores, así como los asistentes de cualquiera de ellos, coristas y cuerpos de baile.

Art. 2° – A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) *Personas encargadas de la dirección*: aquellas personas que tengan como función la puesta en escena de los espectáculos, incluyendo la dirección de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de esta ley;
- b) *Apuntadores*: aquellas personas encargadas de recordar directa o indirectamente a los actores sus respectivos textos del libreto;
- c) *Coristas*: aquellas personas que canten, bailen y actúen conformando un coro;
- d) *Cuerpos de baile*: aquellas personas que bailen interpretando una coreografía de manera grupal o solista.

Art. 3° – Se considerará contratante a toda persona física o jurídica que utilice, con o sin fines de lucro,

los servicios de las personas individualizadas en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – Las personas menores de dieciséis (16) años sólo podrán realizar representaciones artísticas en el marco del convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre edad mínima de admisión al empleo, del año 1973, aprobado por la ley 24.650, las que estarán sujetas a la autorización previa de la autoridad administrativa laboral, quien determinará la forma, plazos y demás requisitos para su concesión, no siéndoles aplicables las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO II

Contrato de trabajo actoral

Art. 5° – La definición del contrato de trabajo actoral de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y de su contenido mínimo se regirá por los convenios colectivos de trabajo aplicables y por el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias y complementarias, resultando de aplicación al presente régimen las modalidades de contratación reguladas en dicho cuerpo legal, según los modelos que se encuentran consignados en los respectivos convenios colectivos de trabajo.

Art. 6° – El contrato de trabajo de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley se instrumentará por escrito conforme a las normas y disposiciones establecidas y homologadas en el convenio colectivo de trabajo aplicable a cada caso y por cada labor artística que implique un rol u obra nueva.

Art. 7° – El contrato de trabajo deberá ser presentado por el contratante en la asociación sindical con personería gremial que represente a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, para su correspondiente visado, conocimiento e intervención, conforme a lo dispuesto en los convenios colectivos de trabajo aplicables. El incumplimiento de la obligación de presentar el instrumento contractual hará pasible al contratante del pago de una multa que será determinada y recaudada por la autoridad de aplicación de la presente ley, y que en ningún supuesto podrá superar el monto total del contrato.

Art. 8° – En ningún caso podrán entenderse incluidos en la remuneración convenida los derechos de propiedad intelectual de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 9° – El contrato de trabajo de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley no tendrá implícita la obligación de realizar trabajos publicitarios, exceptuando aquellos casos en que el objeto del contrato consista específicamente en un contrato de publicidad o se trate de intervenciones publicitarias dirigidas a difundir su actividad profesional específica.

CAPÍTULO III

Régimen de seguridad social

Art. 10. – Los actores-intérpretes y demás sujetos definidos en el artículo 1° de la presente ley se encontrarán comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de acuerdo con lo normado por el inciso *a*) del artículo 2° de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, se encontrarán comprendidos en los regímenes previstos en las leyes 19.032, 23.660, 23.661, 24.013, 24.557 y 24.714, y sus respectivas modificaciones, o en los que en un futuro los sustituyan. En todos los casos, será con el alcance definido en la presente ley.

Art. 11. – Los aportes y contribuciones obligatorios al Sistema Integrado Previsional Argentino y a los restantes subsistemas de seguridad social previstos en el artículo anterior se calcularán tomando como base las remuneraciones imponibles devengadas en cada mes calendario, de acuerdo con lo previsto por el artículo 9° de la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias. Los porcentajes de cotización serán los establecidos en las leyes respectivas.

Dichas cotizaciones deberán ser declaradas e ingresadas por los contratantes indicados en el artículo 3° ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo con los procedimientos generales vigentes.

Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a disponer de instrumentos alternativos de recaudación, pudiendo otorgar a la asociación sindical con personería gremial el rol de agente de recaudación o responsable sustituto de dichas obligaciones.

Art. 12. – A los efectos de la seguridad social, los servicios de los trabajadores definidos en el artículo 1° de la presente ley se califican como de carácter discontinuo y se regirán por lo dispuesto en el artículo 13.

Se entenderá por servicios discontinuos aquellos que, por las particularidades propias de la tarea, se prestan en forma alternada o intermitente durante todo el año calendario, con uno o varios empleadores.

Art. 13. – A los efectos de la acreditación de los años de servicios con aportes exigidos por la ley 24.241, sus modificatorias y complementarias, para acceder a la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia y la Prestación por Edad Avanzada, los servicios definidos en el artículo 12 se computarán como un (1) año de servicios con aportes siempre que se cuente con cuatro (4) meses de trabajo efectivo o su equivalente a ciento veinte (120) jornadas efectivas de trabajo, continuos o discontinuos, durante los que se hubieren devengado remuneraciones y se hubieren

integrado las cotizaciones respectivas, dentro del año calendario.

Cuando los servicios acreditados fueran por un período menor que el señalado en el párrafo anterior, los mismos se bonificarán en función del monto de los aportes efectuados. A tales efectos, se tomará el monto total del aporte personal realizado y se lo dividirá por el importe del aporte personal mensual correspondiente al salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la prestación de servicios. El valor obtenido, transformado a meses y días, indicará el período a computar para el cálculo del tiempo de cotización previsional a considerar.

En los casos en los que se aplique la bonificación prevista en el segundo párrafo del presente artículo, se considerará como remuneración para tales períodos el promedio de las remuneraciones sujetas al aporte de ley vigente al momento de prestación de la tarea actuarial, la que no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil para todos los meses considerados.

En lo referente a la determinación del derecho al retiro por invalidez y a la pensión por fallecimiento, cuando se aplique esta bonificación regirán las disposiciones vigentes referidas a los trabajadores que realizan tareas discontinuas, sin perjuicio de la bonificación prevista en el segundo párrafo del presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a disponer el modo de financiar la cobertura de salud por los períodos por los que no se ingresen aportes y contribuciones debido al carácter discontinuo del contrato de trabajo actuarial.

Art. 14. – Facúltase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a dictar las normas relativas a la acreditación y cómputo de servicios.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo nacional determinará las particularidades bajo las cuales se aplicará el régimen previsto por la Ley sobre Riesgos del Trabajo ,24.557, sus modificatorias y complementarias, a los sujetos comprendidos en la presente ley, en atención a las características particulares de los contratos que se regulan por esta norma.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, junto a la Superintendencia de Seguros de la Nación, entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, deberán establecer los parámetros de cobertura y cotización de alícuotas diferenciales que atiendan a las características de la actividad.

Art. 16. – Los sujetos comprendidos en la presente ley tendrán derecho a las asignaciones familiares establecidas en el artículo 6° de la ley 24.714, sus modificatorias y complementarias, en las condiciones previstas para trabajadores discontinuos.

Art. 17. – Facúltase a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social a dictar las normas complementarias a fin de establecer los procedimientos y requisitos para el acceso a las prestaciones establecidas en el Sistema de Asignaciones Familiares.

Art. 18. – Los servicios de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, prestados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, serán incorporados bajo las modalidades probatorias que establezca la reglamentación que se dicte a tal efecto.

La deuda por aportes y contribuciones imputable a dichos períodos deberá ser determinada por la autoridad competente, quien establecerá la forma y plazos para su cancelación, la deuda por aportes y contribuciones podrá estar sujeta al momento de otorgar el beneficio a un cargo, el que será descontado de la prestación obtenida en cuotas mensuales, hasta el límite establecido por el artículo 14, inciso d), de la ley 24.241.

A los fines indicados se condonan los intereses resarcitorios y/o punitivos devengados y las multas aplicadas o que hubiera correspondido aplicar por dichos períodos.

Art. 19. – El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley entrará en vigencia el primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.
Lucas J. Chedrese.
Secretario de la C. de DD.

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ENTE NACIONAL DE DESARROLLO
DEPORTIVO (ENADED)

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – Créase el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED), como persona jurídica de derecho público no estatal destinado a gestionar y coordinar en lo nacional, una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción y necesidades primarias a través de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655, asegurando el asesoramiento y apoyo económico para el desarrollo de la infraestructura deportiva; y en lo social incluyendo, mediante la asignación universal por hijo

en el deporte, el derecho a la práctica del deporte y la actividad física de niños, niñas y adolescentes.

Art. 2° – Créase la asignación universal por hijo en el Deporte, como suplemento adicional por cada persona menor de edad o persona con discapacidad, que se encuentren comprendidas entre los seis (6) y dieciséis (16) años de edad y estén a cargo de los titulares de derecho que perciban la asignación universal por hijo para protección social prevista en el inciso *c*) del artículo 1° de la ley 24.714 y sus modificatorias, el cual será destinado al pago de la cuota de estímulo deportivo de los beneficiarios en las asociaciones civiles deportivas comprendidas en la ley 20.655.

Art. 3° – La asignación prevista es incompatible con el cobro de becas y subsidios relacionados al deporte en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Podrán acceder a la misma los niños, niñas y adolescentes que no se encuentren incluidos en nóminas que perciban dichos beneficios.

Art. 4° – El monto de la prestación prevista en el artículo 2° de la presente ley será establecido por la dirección ejecutiva del ente de acuerdo a los informes vinculantes que deberá remitir el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física. El mismo deberá contener nómina de asociaciones civiles deportivas receptoras de los beneficiarios, calificación de instalaciones, disponibilidad de personal idóneo y actividades que se desarrollan.

Art. 5° – A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del inciso *e*), del artículo 14 ter, de la ley 24.714 y sus modificatorias, deberá acreditarse además la concurrencia de personas menores de edad y las personas discapacitadas obligatoriamente a asociaciones civiles deportivas incluidas en la ley 20.655.

Art. 6° – Para la implementación operativa, la supervisión, el control y el pago de la prestación prevista en el artículo 2° de la presente ley, serán de aplicación las disposiciones de la ley 24.714 y sus modificatorias y las normas complementarias pertinentes de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 7° – Créase el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, que tendrá como finalidad garantizar la igualdad, participación, inclusión, acceso y representación de las mujeres en todos los ámbitos y a todos los niveles de la comunidad deportiva, tales como: atletas, practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas.

Art. 8° – El Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte implementará acciones a través de cursos, debates, foros, seminarios y talleres de capacitación que posibiliten:

- a) El acceso equitativo de la mujer en el deporte;
- b) Asegurar la formación con perspectiva de género de profesionales del deporte en los ámbitos federativos;

- c) Promover la equidad en formatos competitivos, distribución geográfica, visibilidad y recompensas de los deportes de competición; y
- d) Concientizar y postular un trabajo de construcción colectiva en el ámbito de las federaciones deportivas, como posibles vehiculizadores de situaciones de violencia familiar o abuso sexual infantil en atención a la inmediatez y desarrollo del trabajo formativo que el deporte supone en niñas, niños y adolescentes.

Art. 9° – A los fines específicos del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte, se podrá afectar hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los recursos recaudados por el ente.

Art. 10. – El ente tiene plena capacidad jurídica para administrar los recursos asignados en la presente ley, afectándolos exclusivamente a:

- a) Solventar los gastos que demande la implementación de la asignación universal por hijo en el deporte;
- b) Solventar los gastos que demande la implementación del Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer en el Deporte;
- c) Garantizar la realización del Programa Social y Deportivo “Juegos Nacionales Evita” previsto en la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones privadas;
- d) Implementar planes, programas, proyectos y acciones nacionales, provinciales, municipales para el desarrollo de infraestructura deportiva en centros de mediano y alto rendimiento y de clubes federados y barriales, a través de unidades ejecutoras públicas o privadas nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires idóneas para tales cometidos;
- e) Promocionar los valores del deporte y la educación física, implementando planes y programas que permitan el acceso a la práctica de los deportes, contemplando el ámbito rural y urbano, en especial de los niños, niñas y adolescentes, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de inclusión y estabilidad social;
- f) Promover la formación de médicos/as especializados/as en medicina aplicada a la actividad deportiva, estableciendo mecanismos de salud preventiva e integral;
- g) Promocionar la formación de dirigentes deportivos, docentes especializados en educación física y de técnicos/as en deporte, a través de fomentar programas educativos, procurando que tanto la conducción de las asociaciones civiles deportivas y la enseñanza como la

- práctica deportiva se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia;
- h) Asegurar que los establecimientos educacionales de niveles primarios, secundarios y universitarios posean y utilicen instalaciones deportivas adecuadas, asegurando el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte y la organización de las competencias escolares en todos los niveles del sistema educativo, promoviendo la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una utilización plena de la misma;
- i) Crear el Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) con destino específico a la capacitación y preparación de deportistas, técnicos/as y personal de apoyo que integren equipos representativos nacionales de disciplinas deportivas *amateurs* o federadas que compitan, para seleccionados o clubes, en competencias federadas, sociales o recreativas de carácter nacional. El Programa de Becas Sociales Deportivas (PBSD) se aplicará conforme la reglamentación de la presente ley;
- j) Colaborar al desarrollo y con las actividades de las estructuras municipales deportivas reconocidas en la ley 20.655;
- k) Colaborar, promover y financiar los programas y actividades desarrollados por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, destinando a tal fin hasta el ocho por ciento (8 %) del total de sus ingresos; y
- l) Colaborar, promover y financiar a la Comisión Nacional de Antidoping, creada por la ley 27.109, afectando a tal fin hasta el uno por ciento (1 %) de sus ingresos.

Art. 11. – El ente tiene domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y desarrolla sus actividades en las regiones del país. A estos efectos el ente puede establecer las delegaciones que considere pertinentes para una mejor promoción y desarrollo de la actividad deportiva. Asimismo, puede actuar en el extranjero de acuerdo con los alcances que le otorga la presente ley.

Art. 12. – El ente no tiene fines de lucro y goza de autarquía administrativa y financiera.

CAPÍTULO II

Socios

Art. 13. – El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación o el organismo que lo reemplazare en el futuro dentro del marco de la ley 20.655, y la Confederación Argentina de Deportes, son socios fundadores del ente.

Art. 14. – Los socios fundadores tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos del directorio ejecutivo del ente;
- b) Nominar representantes para ocupar los cargos de la comisión fiscalizadora y del tribunal de disciplina del ente, los que deben cumplir funciones exclusivamente en cada uno de dichos órganos;
- c) Participar con derecho a voz y voto a través de sus representantes en la asamblea general;
- d) Participar de las actividades y actos que determine el directorio ejecutivo o la asamblea general;
- e) Tener acceso a todos los libros del ente; y
- f) Proponer la suspensión de uno/a o más directores/as del ente fundamentada en la inobservancia de los deberes, conforme lo establece la presente ley y la normativa vigente.

Art. 15. – Los socios fundadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las resoluciones que la asamblea general y el directorio ejecutivo dicten o adopten;
- b) Desempeñar a través de sus representantes los cargos o comisiones que se les encomienden;
- c) Asistir a las sesiones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; y
- d) Participar en las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines del ente.

CAPÍTULO III

Gobierno y administración

Art. 16. – El ente tiene los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La asamblea general de socios;
- b) El directorio ejecutivo;
- c) La comisión fiscalizadora; y
- d) El tribunal de disciplina.

De las asambleas

Art. 17. – La asamblea general está constituida por veinte (20) integrantes. Cada uno de los socios fundadores es representado por diez (10) personas.

Art. 18. – Las personas representantes son designadas por un período de cuatro (4) años. En caso de remoción, renuncia o fallecimiento de un representante será inmediatamente reemplazado por otra persona, designada a tal efecto por el socio fundador correspondiente, quien durará en sus funciones el tiempo que falte para completar el período de la persona reemplazada.

Art. 19. – Los socios fundadores deben ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por intermedio de sus representantes.

Art. 20. – La Asamblea General de Socios tiene carácter de ordinaria o extraordinaria. La primera debe celebrarse en el primer cuatrimestre de cada año.

Art. 21. – La Asamblea General Ordinaria debe conocer y pronunciarse respecto de las siguientes materias:

- a) Aprobar el plan estratégico institucional o sus modificaciones;
- b) Aprobar la memoria y el balance anual;
- c) Elegir a quienes integren el directorio ejecutivo, de la Comisión Fiscalizadora y del tribunal de disciplina;
- d) Examinar y pronunciarse sobre el presupuesto del ejercicio económico del próximo año, que anualmente debe proponer el directorio ejecutivo;
- e) Aprobar y modificar los reglamentos internos de la institución.

Art. 22. – La Asamblea General Extraordinaria debe celebrarse cada vez que el directorio ejecutivo acuerde convocarla o a solicitud de siete (7) representantes de los socios fundadores, indicando los motivos de la petición por escrito al presidente/a del directorio ejecutivo.

Art. 23. – La Asamblea General Extraordinaria sólo debe tratar las cuestiones relacionadas con los asuntos que se indiquen en la convocatoria.

Art. 24. – La citación a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se debe hacer por medio de notificación fehaciente a los representantes de la asamblea, sin perjuicio de un aviso publicado por una vez en un diario de circulación nacional que determine la dirección ejecutiva y en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días que preceden al fijado por la dirección ejecutiva para la reunión.

Art. 25. – La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria debe ser legalmente instalada y constituida con un quórum de la mitad más uno de la representación de los socios fundadores. En caso de no contar con el mismo, la asamblea podrá sesionar legalmente, una hora después, con la presencia de por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de los mismos. Si no se reúne este quórum, se dejará constancia en el acta y debe disponerse una nueva citación, dentro de los treinta (30) días siguientes al de la primera convocatoria, en cuyo caso la asamblea sesionará con los representantes presentes.

Art. 26. – Las resoluciones de la Asamblea General se deben tomar por mayoría absoluta de los votos de los presentes. Las deliberaciones y acuerdos adoptados deben constar en un libro de actas que será llevado por quien asuma la secretaría. Las actas serán firmadas por la persona que ejerza la presidencia, por el/la secretario/a y por un representante de cada socio fundador designado por la asamblea.

Art. 27. – La Asamblea General debe ser presidida por la persona que ejerza la presidencia del ente que será asistida por la persona designada en la Secretaría General del Directorio Ejecutivo; por ausencia de la presidencia, la asamblea elegirá su reemplazo respetando el orden jerárquico del directorio ejecutivo. En caso de ausencia de las autoridades del directorio, la asamblea debe designar un/a (1) director/a a fin de presidirla.

Art. 28. – La Asamblea General podrá ser diferida por medio de una resolución fundada, cuando así lo decida el directorio ejecutivo.

Directorio ejecutivo

Art. 29. – El ente será administrado por una dirección ejecutiva, compuesta por doce (12) integrantes, de los cuales corresponderán: seis (6) representantes del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y seis (6) representantes de la Confederación Argentina de Deportes.

Art. 30. – La dirección ejecutiva está conformada de la siguiente manera: un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a primero/a, un/a (1) vicepresidente/a segundo/a, un/a (1) secretario/a general, un/a (1) prosecretario/a general, un/a (1) tesorero/a, un/a (1) protesorero/a y cinco (5) directores/as. Quienes integren la dirección ejecutiva tendrán funciones remuneradas, excepto aquellos/as integrantes que perciban algún tipo de remuneración bajo cualquier concepto, ya sea de índole estatal o privada.

Art. 31. – El mandato del directorio ejecutivo es de cuatro (4) años.

Art. 32. – Los cargos del directorio ejecutivo son ejercidos de la siguiente manera:

- a) La presidencia, vicepresidencia segunda, la prosecretaría general, tesorería y dos (2) directores/as representantes de uno de los socios fundadores; y
- b) La vicepresidencia primera, la secretaría general, la protesorería y tres (3) directores/as representantes del otro socio fundador.

El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física debe designar las personas autorizadas, a fin de desempeñar los cargos jerárquicos dentro del directorio ejecutivo. La Confederación Argentina de Deportes debe designar a las personas autorizadas para desempeñar cargos jerárquicos dentro del directorio ejecutivo en representación de dicho organismo.

La presidencia sólo podrá ser ejercida por las máximas autoridades de cada uno de los socios fundadores, en caso de impedimento de los mismos, sus reemplazos naturales serán vicepresidentes/as, en el caso de la Confederación Argentina de Deportes, y secretario/a general, en el caso del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física. La Asamblea General Ordinaria en una sola votación y en iguales proporciones por cada socio fundador, debe elegir los miem-

bros que ocuparán los/as integrantes del directorio. El primer mandato de administración de este ente debe ser ejercido por los/las representantes de la Confederación Argentina de Deportes y posteriormente ambos socios se alternarán en los cargos. Quienes integren el directorio sólo podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones.

La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

Art. 33. – El directorio ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Administrar el ente;
- b) Convocar a asamblea y establecer el orden del día de la misma;
- c) Dictar el reglamento que debe ser aprobado por la asamblea;
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, interpretándolos en caso de duda, dando cuenta de lo resuelto a la próxima asamblea que se celebre;
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos e informes de la Comisión Fiscalizadora. Esta documentación debe ser remitida a los socios fundadores, con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada de la asamblea ordinaria;
- f) Ejecutar las resoluciones de la asamblea;
- g) Crear los consejos o comisiones que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades del ente;
- h) Aceptar la incorporación voluntaria en calidad de adherentes, sin voz ni voto, de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en los objetivos del ente;
- i) Administrar y controlar la recaudación de los recursos previstos en la presente ley;
- j) Ejecutar planes, programas, proyectos y acciones que sean compatibles con los objetivos del ente; y
- k) Designar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social.

Derechos y obligaciones de los miembros del directorio ejecutivo

Art. 34. – El/la presidente/a del directorio ejecutivo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Representar al ente;
- b) Convocar a las reuniones del directorio ejecutivo;

- c) Presidir la asamblea y reuniones del directorio ejecutivo con doble voto en caso de empate;
- d) Firmar conjuntamente con el/la secretario/a las actas y toda documentación administrativa;
- e) Firmar conjuntamente con el/la tesorero/a las órdenes de pago y toda documentación referida a la marcha económica del ente; y
- f) Resolver los asuntos de urgencia y las dificultades que se susciten, si no se pudiere convocar al directorio ejecutivo en tiempo y forma, debiendo dar cuenta de lo ocurrido en la próxima sesión del mismo.

Art. 35. – El/la presidente/a debe ser reemplazado/a, en caso de ausencia o impedimento transitorio, por quien lo sucede en el orden jerárquico del ente.

Art. 36. – Los/las vicepresidentes/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Reemplazar al presidente/a por su orden jerárquico en los términos del artículo 18 de la presente ley;
- b) Presidir las comisiones que se conformaren; y
- c) Desempeñar tareas expresamente delegadas por el directorio ejecutivo.

Art. 37. – El/la secretario/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Redactar la correspondencia y tener a su cargo la conservación de toda la documentación administrativa del ente;
- b) Firmar con el/la presidente/a las actas y toda documentación administrativa del ente;
- c) Actuar como secretario/a en la asamblea ordinaria o extraordinaria; y
- d) Redactar el acta de la asamblea y de la reunión del directorio ejecutivo.

Art. 38. – El/la prosecretario/a general reemplaza al secretario/a general en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18 de la presente ley.

Art. 39. – El/la tesorero/a tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Depositar los fondos recibidos en el o las entidades bancarias que designe el directorio ejecutivo, en cuentas a la orden del ente;
- b) Efectuar los pagos aprobados por el directorio ejecutivo o autorizados por la presidencia;
- c) Firmar de manera conjunta con la presidencia las órdenes de pago, cheques y toda la documentación financiera del ente;
- d) Llevar los libros de contabilidad necesarios y preparar la memoria y balance anual, debiendo proporcionar al directorio ejecutivo los informes que este le requiera respecto al movimiento y estado económico del ente; y

- e) Preparar y someter a consideración del directorio ejecutivo los presupuestos que resulten necesarios para cumplir la finalidad del ente.

Art. 40. – El/la protesorero/a reemplaza al tesorero/a en caso de ausencia temporaria, renuncia o fallecimiento en los términos del artículo 18 de la presente ley.

Art. 41. – El directorio ejecutivo debe reunirse en sesión con la periodicidad que el propio directorio determine. La presidencia podrá convocarla cuando lo estime conveniente o lo soliciten cinco (5) integrantes del cuerpo. La convocatoria se realizará dentro de los ocho (8) días subsiguientes a la recepción de la solicitud y con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Art. 42. – Para formar quórum se necesita un mínimo de siete (7) integrantes. Las personas integrantes del directorio tienen derecho a voto y el/la presidente/a un voto más en caso de empate. Las resoluciones se toman por mayoría de los/las presentes. Las personas integrantes del directorio ejecutivo deben ser citadas por comunicación fehaciente en los casos de reuniones imprevistas. La reunión debe ser comunicada por medio fehaciente e incluida en el libro de actas, dejando constancia de los asuntos que motivaron la citación. Los miembros del directorio ejecutivo deben dejar constancia de su presencia en el registro de asistencias y todas las resoluciones que se tomen se transcribirán en el libro de actas, ambos debidamente rubricados a tal efecto, con la firma del/la presidente/a y el/la secretario/a.

CAPÍTULO IV

Fiscalización y auditoría

Art. 43. – La Comisión Fiscalizadora del ente funciona como auditoría interna y está integrada proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos/as.

Art. 44. – La Comisión Fiscalizadora tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Fiscalizar la administración del ente conforme a las normas habituales de auditoría;
- b) Examinar mensualmente los libros y documentos del ente;
- c) Dictaminar sobre la memoria y balance anual;
- d) Asistir a las reuniones del directorio ejecutivo, cuando éste así lo requiera o cuando la comisión fiscalizadora lo solicite;
- e) Informar mensualmente al directorio ejecutivo, sobre el resultado de su gestión;
- f) Formular recomendaciones para mejorar y optimizar el uso de los recursos que tuviere el ente; y

- g) Toda tarea conforme lo establece la presente ley y su correspondiente reglamentación.

Art. 45. – La Comisión Fiscalizadora es presidida por uno/a de los/las integrantes titulares elegidos/as por la mayoría de votos de sus integrantes y dura un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelegido/a. En caso de ausencia, se designará un reemplazante entre sus integrantes.

Art. 46. – El ente está sujeto al control externo de la Auditoría General de la Nación, a efectos de monitorear y controlar la administración de los recursos asignados por la presente ley.

CAPÍTULO V

Tribunal de disciplina

Art. 47. – El tribunal de disciplina está compuesto proporcionalmente por los socios fundadores, cuatro (4) integrantes titulares y cuatro (4) integrantes suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, quienes duran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 48. – El tribunal de disciplina tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elaborar un código de ética, que debe ser puesto a consideración en la primera Asamblea General Ordinaria del ente;
- b) Proponer al directorio ejecutivo las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan;
- c) Llevar un libro con registro de las penalidades, sanciones o medidas disciplinarias aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados;
- d) Informar respecto de sus actividades al directorio ejecutivo y a la Asamblea General en las oportunidades en que estos órganos así lo requieran; y
- e) Proponer a la Asamblea General las modificaciones a las normas y procedimientos que regulan la disciplina del ente.

Art. 49. – Las sanciones que podrán aplicar el directorio ejecutivo o la Asamblea General son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión hasta sesenta (60) días; o
- c) Expulsión.

Las sanciones se deben aplicar previo sumario que se instruya, en el que se asegurará el derecho de defensa en juicio y demás garantías constitucionales.

Disposiciones transitorias

Art. 50. – Créase una Comisión Organizadora Transitoria integrada por un representante del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física y un representante de la Confederación Argentina de Deportes, en los términos del artículo 32, párrafo 2^{do} de la

presente ley, quienes deben quedar automáticamente en funciones a los diez (10) días de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 51. – La Comisión Organizadora Transitoria debe poner en funciones el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo (ENADED) dentro de los treinta (30) días subsiguientes a su conformación, tomando las disposiciones que resulten necesarias a tal efecto.

Art. 52. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 53. – Adecuación presupuestaria. Los recursos que demande la implementación de la presente ley serán asignados por el Poder Ejecutivo nacional a través de las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 54. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el capítulo I, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO I

Principios generales

Artículo 1º: El Estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como objetivo fundamental:

- a) La universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y como factor coadyuvante a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;
- b) La utilización del deporte y la actividad física como factores de la salud integral de la población, con una visión holística;
- c) El fomento de la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar los máximos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional expresen la jerarquía cultural y deportiva del país;
- d) Establecer relaciones armoniosas entre los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario, militar, federado, de alto rendimiento y adaptado, así como también entre todas aquellas modalidades en que se conciba el deporte en función de las necesidades y las caracte-

terísticas personales de los participantes, así como de las condiciones regionales, institucionales, culturales y socioeconómicas del país;

- e) Promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social;
- f) La igualdad de oportunidades en términos de género de participar e intervenir a todos los niveles de adopción de decisiones en el deporte y la actividad física;
- g) La diversidad del deporte y la actividad física, como una característica básica de su valor y atractivo y la protección y promoción de los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias, incluso en sus formas modernas y nuevas, como expresión del patrimonio cultural del país;
- h) Crear en lo nacional una estructura de administración, coordinación y apoyo al deporte y la actividad física; en lo provincial, concretar una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de tal estructura; en lo municipal, apoyar la satisfacción de las necesidades que la comunidad no pueda concretar, y, en lo privado, asegurar el asesoramiento y apoyo que le sea requerido; y
- i) La coordinación con los organismos públicos y privados en los programas de capacitación a todos los niveles, en las competencias y el ordenamiento y fiscalización de los recursos referidos al deporte.

Artículo 2º: El Estado desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas y deportivas desarrolladas en el país, conforme a los planes, programas y proyectos que se elaboren.

Artículo 3º: A los efectos de la promoción de las actividades físicas y deportivas conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes, el Estado deberá, por intermedio de sus organismos competentes:

- a) Asegurar el desarrollo de las medidas que permitan la práctica del deporte y la actividad física en toda la población, con atención prioritaria en las personas enunciadas en el artículo 1º, inciso e),

- fomentando la realización de programas adecuados a los casos;
- b) Procurar que todo sistema global de educación atribuya a la educación física y al deporte el lugar y la importancia necesarios para establecer el equilibrio entre ambos y los demás elementos de la educación, reforzando sus vínculos;
 - c) Velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas;
 - d) Promover la formación de médicos especializados en medicina del deporte y de profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, y estimular la creación de centros de investigación y de evaluación integral en la materia, con el objeto de favorecer el progreso del deporte en todas sus formas y contribuir a mejorar la salud, la calidad de vida y la seguridad de los participantes;
 - e) Coordinar medidas entre los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales y las entidades privadas competentes, para lograr que los programas escolares y extraescolares de actividad física, educación física y deporte cuenten con instalaciones adecuadas y el equipamiento y los materiales apropiados en cantidad suficiente, para facilitar una participación intensiva y con seguridad;
 - f) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
 - g) Promover las competiciones en las distintas especialidades deportivas, fomentando la intervención de deportistas en competiciones nacionales e internacionales;
 - h) Estimular la creación de entidades dedicadas a los deportes educativo, social y comunitario; de ámbito laboral, universitario y adaptado y que, con sus actividades contribuyan al desarrollo integral del ser humano por medio del deporte y la actividad física;
 - i) Coordinar entre los gobiernos nacional, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las entidades privadas competentes, que en los planes de urbanismo y de ordenamiento rural se incluyan las necesidades a largo

plazo en materia de instalaciones, equipo y material para el deporte y la actividad física, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el ambiente; y

- j) Velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos, debiendo las fuerzas de seguridad y las autoridades locales intervinientes, facilitar la información sobre la materia que solicite el órgano de aplicación de la presente ley y los órganos de aplicación de las provincias adherentes.

Art. 2° – Sustitúyese el capítulo II, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO II

Órgano de aplicación

Artículo 4°: Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física como órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 5°: El Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá establecer ocho (8) delegaciones, una por cada una de las regiones deportivas.

Artículo 6°: El Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley, de la Secretaría de Deportes de la Nación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7°: La conducción y administración del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física será ejercida por un directorio conformado por nueve (9) integrantes y ocho (8) coordinadores/as regionales nombrados por el Poder Ejecutivo.

El directorio estará conformado por un/a (1) presidente/a, quien tendrá rango de secretario/a de Estado, y tres (3) directores/as que desempeñarán el cargo de vicepresidente/a, secretario/a general y director/a ejecutivo/a designados/as por el Poder Ejecutivo; dos (2) directores/as a propuesta del Comité Olímpico Argentino; dos (2) directores/as a propuesta de la Confederación Argentina de Deportes y un/a (1) director/a a propuesta del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física que no se desempeñe en la función pública, en las condiciones que fije la reglamentación de la presente ley. Los/las ocho (8) coordinadores/as regionales estarán a cargo de cada uno de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física.

Las personas integrantes del directorio durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física. Las personas integrantes del directorio sólo podrán ser removidas de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El/la presidente/a del directorio es el/la representante legal del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades. Las votaciones serán por mayoría simple.

Artículo 8º: Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley, el órgano de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Solventar los gastos que demande su funcionamiento;
- b) Asignar las prestaciones públicas conforme lo establece la presente ley, fijando las condiciones a que deberán ajustarse los sujetos de tales recursos;
- c) Orientar, coordinar, programar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la asignación de fondos otorgadas a las asociaciones civiles deportivas que practiquen deportes en el país en todas sus formas;
- d) Aprobar e implementar los planes plurianuales que elabore el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- e) Velar por la realización del Programa Social y Deportivo –Juegos Nacionales Evita– previsto en la ley 26.462, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instituciones privadas;
- f) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de la presente ley y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen;
- g) Declarar la nulidad de los actos administrativos por los que se asignen las prestaciones públicas a las que alude el inciso b) del presente artículo, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento;
- h) Proceder en el supuesto previsto en el inciso g) del presente artículo, a la inhabilitación del sujeto subvencionado para obtener nuevos recursos por el término de tres (3) meses a cuatro (4) años;
- i) Entender en las demás competencias asignadas por las leyes al Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y los organismos que la precedieron; y
- j) Entender en las demás competencias que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 9º: El órgano de aplicación pondrá al Poder Ejecutivo las normas que requiera la implementación de la presente ley, su reglamentación y la creación de los organismos indispensables para su funcionamiento.

Art. 3º – Sustitúyese el capítulo III, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO III

Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física

Artículo 10: Créase en el ámbito del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, que estará integrado por: un/a (1) coordinador/a interjurisdiccional de la administración pública nacional designado/a por la Jefatura de Gabinete de Ministros, un/a (1) representante del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, dos (2) integrantes de cada Consejo Regional del Deporte y la Actividad Física, que representen a las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones, un/a (1) representante de cada gobierno provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas, de representación nacional de deporte educativo, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte social y comunitario, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte para las personas adultas mayores, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte de ámbito laboral, un/a (1) representante de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte universitario, dos (2) representantes de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte adaptado, un/a (1) persona designada a propuesta de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y una (1) persona a pro-

puesta del Comité Paralímpico Argentino, dos (2) representantes de las asociaciones civiles deportivas de primer grado de la República Argentina, un/a (1) representante de las asociaciones de las ciencias de la salud aplicadas al deporte y la actividad física, un/a (1) representante de la Federación Argentina de Periodistas Deportivos, un/a (1) representante del deporte militar, un/a (1) representante de asociaciones civiles que representen a deportistas, un/a (1) representante de asociaciones civiles que representen a directores técnicos deportivos y un/a (1) representante de asociaciones civiles que representen a árbitros.

El consejo se reunirá como mínimo una vez por trimestre y elegirá un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a y un/a (1) secretario/a general, electos entre sus miembros por mayoría simple. Las personas que integren el consejo durarán en sus mandatos cuatro (4) años con posibilidad de una reelección por igual período de tiempo. El quórum se conformará tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Los gastos que irrogue la participación de los/las representantes de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física que representan al estado provincial estarán a cargo de dichas jurisdicciones. En el caso de los representantes de las organizaciones deportivas, los gastos estarán a cargo del órgano de aplicación de la presente ley.

Artículo 11: Son funciones del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física:

- a) Sugerir al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, sobre la planificación de las políticas plurianuales de alto rendimiento deportivo;
- b) Sugerir en la planificación de las políticas plurianuales de fomento del deporte social y comunitario; para adultos mayores, de ámbito laboral, universitario, militar, federado y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- c) Articular con los organismos del Estado nacional los proyectos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- d) Intervenir con el Consejo Federal de Educación, en la planificación de los contenidos curriculares de educación física y deporte del sistema educativo nacional;

- e) Participar con las entidades que regulen el ejercicio profesional de la educación física y el deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia;
- f) Participar con las universidades nacionales, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física;
- g) Participar con los organismos competentes del sector público nacional, los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral;
- h) Convocar anualmente al directorio de la autoridad de aplicación a los efectos de recibir un informe pormenorizado de gestión;
- i) Asesorar en la materia a la autoridad de aplicación y proponer la adopción de medidas para la aplicación de las mismas;
- j) Entender en las relaciones de la República Argentina con el Consejo Iberoamericano del Deporte, el Consejo Sudamericano del Deporte y los organismos internacionales sobre el deporte y la actividad física a los que adhiera la Nación; y
- k) Dictar su reglamento interno.

Art. 4° – Sustitúyese el capítulo IV, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO IV

Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física

Artículo 12: Créanse los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física de la Región I, conformada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de la Región II, conformada por la provincia de Buenos Aires; de la Región III, conformada por las provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro; de la Región IV, conformada por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis; de la Región V, conformada por las provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe; de la Región VI, conformada por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero; de la Región VII, conformada por las provincias del Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones, y de la Región VIII, conformada por las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cada uno de los cuales estará integrado por un/a (1) coordinador/a representante del órgano de aplicación de la presente ley con rango y jerarquía equivalente a director/a nacional, que sea natural

de una de las provincias de la región o tenga dos (2) años de residencia inmediata en ella, los titulares de los organismos provinciales competentes en materia de deporte y actividad física de la región y dos (2) representantes de cada una de las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones.

Artículo 13: Son funciones de los Consejos Regionales del Deporte y la Actividad Física:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas regionales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario, para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, comprendidos los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- b) Articular con los organismos públicos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;
- c) Participar con las entidades provinciales que regulen el ejercicio profesional de la educación física y el deporte, en la elaboración de las normas sobre la materia;
- d) Participar con las universidades nacionales de cada región, en la promoción de actividades de capacitación científica y profesional específica en medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física y en el asesoramiento a asociaciones civiles deportivas en la confección de la documentación para su correcto funcionamiento;
- e) Participar con los organismos competentes de los gobiernos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la promoción de centros de medicina del deporte y ciencias aplicadas al deporte y la actividad física, que tengan por objeto la investigación y la evaluación integral;
- f) Participar en los mecanismos de promoción y cooperación deportiva entre las provincias y las municipalidades, introduciendo nuevas disciplinas y estimulando la práctica de aquellas que sean de preferencia local y regional;

- g) Coadyuvar con el órgano de aplicación de la presente ley y el Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo en la detección de talentos deportivos de las regiones, para su inserción en programas nacionales;
- h) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del sistema de información deportiva; y
- i) Entender en la promoción y fomento de los juegos deportivos regionales e internacionales.

Art. 5° – Sustitúyese el capítulo V, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO V

Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física

Artículo 14: Créanse los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física, que funcionarán como persona jurídica de derecho público no estatal, descentralizados y autárquicos de la administración pública municipal y estarán integrados por un directorio compuesto de forma proporcional y como mínimo, por tres (3) representantes de los organismos municipales competentes en materia de deporte y actividad física y tres (3) representantes de las asociaciones civiles deportivas que tengan domicilio social en el distrito y se encuentren inscritas en el sistema de información deportiva, debiendo en todos los casos conservarse la misma proporcionalidad de la representación en los cargos ejecutivos y alternándose ambos sectores en todos los cargos del consejo cada cuatro (4) años.

Son funciones de los Consejos Municipales del Deporte y la Actividad Física:

- a) Intervenir en la planificación de las políticas municipales plurianuales de fomento del deporte social y comunitario, para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, de alto rendimiento y adaptado, velando para que en los planes se ofrezcan: oportunidades especiales a las personas jóvenes, niños, niñas y adolescentes, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, igualdad de oportunidades a la mujer y oportunidades especiales a los juegos y deportes tradicionales de los/las aborígenes y las comunidades indígenas originarias;
- b) Articular con las distintas áreas de la administración municipal los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas;

- c) Intervenir en el establecimiento y la utilización óptima de las instalaciones, el equipo y los materiales destinados al deporte y la actividad física en general;
- d) Velar por la aplicación de las normas referidas a la evaluación de aptitud médica de las personas que practiquen deporte y actividad física;
- e) Intervenir con los concejos deliberantes y los organismos competentes de la Municipalidad en el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en jurisdicción municipal; y
- f) Coadyuvar con el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física en la estructuración y funcionamiento del sistema de información deportiva y la actividad física.

Art. 6° – Sustitúyese el capítulo VI, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VI

Recursos y prestaciones públicas para el deporte y la actividad física

Artículo 15: Para contribuir con la atención del gasto que irroguen las disposiciones de la presente ley se aplicarán:

- a) El presupuesto del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- b) Un porcentaje del beneficio líquido que arroje la explotación de casinos, conforme a las disposiciones de los artículos 10, inciso b), y 12, de la ley 18.226 y artículo 1°, del decreto 600 del 4 de junio de 1999;
- c) Los fondos derivados del Concurso de Pronósticos Deportivos instituido por la ley 25.295;
- d) Cualquier contribución que surja de otras disposiciones creadas o a crearse.

Si los recursos de afectación específica previstos en los incisos b), c) y d), que perciba el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, se incrementaran por encima de la estimación presupuestaria vigente, queda facultado el jefe de Gabinete de Ministros a ampliar dicho presupuesto hasta los montos efectivamente recaudados. Exceptúese a dichos recursos de la contribución del treinta y cinco por ciento (35 %), establecida en el artículo 9°, de la ley 26.546. Los remanentes de los recursos percibidos por tales conceptos, verificados al cierre de cada ejercicio fiscal, pasarán al siguiente ejercicio con igual destino de gasto.

Artículo 16: Los recursos previstos en el artículo 15 de la presente ley se destinarán a la

construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte en general, al entrenamiento, preparación y capacitación de atletas, técnicos/as y entrenadores/as, profesionales especializados en medicina del deporte y profesionales especializados en las ciencias aplicadas al deporte y la actividad física y al fomento de competencias deportivas de carácter nacional e internacional.

Los sujetos de tales recursos podrán ser las asociaciones civiles deportivas previstas en la presente ley, los clubes de barrio y de pueblo previstos en la ley 27.098, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los consejos municipales deportivos y los atletas, técnicos/as y entrenadores/as previstos en la presente ley, que en todos los casos reúnan los requisitos formales y sustanciales establecidos en las disposiciones legales respectivas.

Los recursos se otorgan mediante las siguientes prestaciones públicas:

- a) *Subsidios*: se entiende por subsidios a los efectos de la presente ley, a todas aquellas asignaciones y erogaciones extraordinarias o permanentes, con cargo de rendición de cuentas, recibidas por los sujetos comprendidos en este artículo, fundadas en razones de mérito u oportunidad, sin compensación, ni contraprestación económica o de otra especie, o que cuando éstas existan, fueren manifiestamente insuficientes o desproporcionadas al beneficio recibido;
- b) *Becas*: se entiende por becas a los aportes en dinero de carácter no remunerativo que en virtud de la presente ley se asignen por una o más veces o en forma periódica a atletas, como apoyo para su entrenamiento y preparación, y a técnicos/as y entrenadores/as de los equipos de representación nacional, que actúen en el ámbito de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, sin perjuicio de las remuneraciones que estos últimos agentes percibieran de las respectivas entidades, las cuales resultarán exclusivamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales, impositivas y previsionales que se encuentren a su cargo.

Artículo 17: Las personas que desempeñen cargos directivos y de fiscalización en las asociaciones civiles deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos previstos en el artículo 15 de la presente ley, como también por el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidos los mismos.

Artículo 18: El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones del decreto ley 17.502/67 y de los artículos 1º y 2º de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto (texto ordenado 2014).

Art. 7º – Sustitúyese el capítulo VII, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VII

Sistema institucional del deporte y la actividad física

Artículo 19: A los fines de la presente ley, se entiende por sistema institucional del deporte y la actividad física al conjunto de asociaciones civiles deportivas, estructuras asociativas intermedias y superiores y normas y procesos organizativos que interactúan coordinadamente a fin de coadyuvar a la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación del deporte y la actividad física.

Sólo podrán ser sujeto de las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento de las actividades físicas y deportivas y de los beneficios impositivos y previsionales previstos en la presente ley, en la ley 26.573 y en las normas de esa materia, las asociaciones civiles deportivas que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física.

Artículo 19 bis: Se consideran asociaciones civiles deportivas integrantes del sistema institucional del deporte y la actividad física, a aquellas personas jurídicas previstas en el artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación, que tienen como objeto la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la actividad física, de acuerdo con los principios generales enunciados en el capítulo I de la presente ley y reúnen las características que se indican en los artículos 20 y 20 bis.

Artículo 20. – El sistema institucional del deporte y la actividad física se estructura con las asociaciones civiles deportivas de primer grado, de segundo grado, de representación nacional y superiores.

Las asociaciones civiles deportivas de primer grado son entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, están integradas por personas físicas, tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento u organización del deporte y la actividad física y se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario; de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de

deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado.

Las asociaciones civiles deportivas de segundo grado son entidades denominadas federaciones, uniones, ligas, círculos u otra forma compatible con su calidad, están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física y no alcanzan los umbrales mínimos de representación contemplados en el párrafo siguiente; se clasifican, según el ámbito geográfico en el que se desenvuelven, en asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de representación provincial o de representación regional y, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de segundo grado de deporte social y comunitario; de deporte para personas adultas mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento o de deporte adaptado.

Las asociaciones civiles deportivas de representación nacional son entidades denominadas federaciones nacionales, confederaciones nacionales u otra forma compatible con su calidad, están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física, dentro de un ámbito geográfico que comprenda un mínimo de cinco (5) provincias y tres (3) de las regiones deportivas previstas en la presente ley, excepto los deportes de invierno, que podrán comprender un umbral menor. Se clasifican según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de representación nacional de deporte educativo, de deporte social y comunitario; de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado. El órgano de aplicación podrá disponer excepciones a los umbrales mínimos de representación indicados en el presente párrafo, cuando las características del caso así lo aconsejen.

Las asociaciones civiles deportivas superiores son la Confederación Argentina de Deportes, integrada por las asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de representación nacional y las asociaciones civiles deportivas de representación provincial denominadas confederaciones, el Comité Olímpico Argentino, integrado por las asociaciones civiles deportivas de representación nacional, comprendidas en el movimiento olímpico y también, el Comité Paralímpico Argentino, integrado por las

asociaciones civiles deportivas para deportes paralímpicos.

Se reconoce la autonomía de las asociaciones civiles deportivas integrantes del sistema institucional del deporte y la actividad física en el libre ejercicio de sus funciones.

Artículo 20 bis: Las listas que se presenten para la elección de los/las integrantes de la Comisión Directiva en las asociaciones civiles deportivas de primer grado del sistema institucional del deporte y la actividad física, deben tener entre los candidatos a los cargos titulares a elegir, un mínimo de veinte por ciento (20 %), en conjunto, de mujeres y de personas jóvenes entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad, que reúnan las condiciones propias del cargo para el cual se postulen y no estén comprendidos en alguna de las inhabilidades estatutarias. Dicha proporción debe mantenerse cuando se produzcan renovaciones parciales de los cargos titulares. El régimen electoral de las asociaciones civiles deportivas de primer grado del sistema institucional del deporte y la actividad física debe asignar uno (1) o más cargos titulares en la Comisión Directiva, para la primera minoría, siempre que reúna como mínimo, un número que represente el veinticinco por ciento (25 %) de los votos emitidos, si los estatutos no fijaran una proporción menor.

Las asociaciones civiles deportivas de representación nacional del sistema institucional del deporte y la actividad física deben prever en sus estatutos una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de deportistas, que deseen participar de la entidad; una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de técnicos y entrenadores, que deseen participar de la entidad y una (1) categoría de asociados compuesta por asociaciones de árbitros, que deseen participar de la entidad, que en todos los casos cumplan con las obligaciones sociales y tendrán derecho a elegir un (1) vocal titular cada una, en la Comisión Directiva. Las listas que se presenten para la elección de los integrantes titulares de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado y las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y sus regímenes electorales, deben cumplir con las condiciones referidas a las mujeres, las personas jóvenes de entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad y la primera minoría, contempladas en el párrafo anterior.

La remoción de los/las vocales elegidos por categorías deberá hacerse por la asamblea especial de sus integrantes.

Si las elecciones por categoría fracasan, ya sea por no existir asociados para conformarla, no haber quórum o porque no se puede definir

la votación, los/las vocales de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles deportivas de segundo grado y de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional podrán ser designados por el régimen de la asamblea ordinaria, respetando los requisitos de mayorías y el quórum previsto para ella y los cupos indicados en el presente artículo.

Artículo 21: Los presidentes de las asociaciones civiles deportivas de primero y segundo grado, de las asociaciones civiles deportivas de representación nacional y superiores del sistema institucional del deporte y la actividad física, tendrán una duración máxima de cuatro (4) años en sus mandatos, y un máximo de una (1) reelección inmediata.

Artículo 21 bis: Las entidades que no integran el sistema institucional del deporte y la actividad física podrán ser sujeto de las medidas de promoción, asistencia y ordenamiento de las actividades físicas y deportivas, previstas en la presente ley, sólo cuando realicen actividades comprendidas en los objetivos establecidos en el artículo 1º, inciso e) y reúnan los requisitos formales y sustanciales previstos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 8º – Sustitúyese el capítulo VIII, de la ley 20.655 y sus modificatorias, por el siguiente:

CAPÍTULO VIII

Régimen de adhesión de las provincias

Artículo 22: Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán incorporarse a los objetivos y beneficios establecidos en la presente ley por vía de adhesión.

Artículo 23: La incorporación al régimen de la presente ley dará derecho a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a integrar los organismos que se crean y a ser sujetos de recursos y prestaciones públicas para el deporte y la actividad física.

Art. 9º – Incorpórese como capítulo X, de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO X

Sistema de información deportiva

Artículo 29: Créase como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física que será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en la presente ley del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física creado oportunamente por el decreto 125/2014 del Poder Ejecutivo.

Artículo 30: El Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título. Tendrá su sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 31: La conducción y administración del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física será ejercida por un directorio integrado por nueve (9) integrantes nombrados por el Poder Ejecutivo.

El directorio estará conformado por un/a (1) presidente/a, con rango de secretario/a de Estado, y tres (3) directores/as que desempeñarán los cargos de vicepresidente/a, secretario/a general y director/a ejecutivo/a designados por el Poder Ejecutivo; dos (2) directores/as a propuesta del Comité Olímpico Argentino; dos (2) directores/as a propuesta de la Confederación Argentina de Deportes y un/a (1) director/a a propuesta del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física que no se desempeñen en la función pública, en las condiciones que fije la reglamentación.

Las personas que integren el directorio durarán en sus cargos cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por un (1) período de acuerdo a la reglamentación establecida por el Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física. Las personas que integren el directorio sólo podrán ser removidas de sus cargos por incumplimiento o mal desempeño de sus funciones. La remoción deberá ser aprobada por los dos tercios (2/3) del total de los/las integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física, mediante un procedimiento en el que se haya garantizado en forma amplia el derecho de defensa, debiendo la resolución que se adopta al respecto estar debidamente fundada en las causales antes previstas.

El presidente del directorio es el representante legal del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones del directorio, según el reglamento dictado por la autoridad de aplicación en uso de sus facultades. Las votaciones serán por mayoría simple.

Artículo 32: Créase el sistema de información deportiva y actividad física, que tiene por objeto unificar las actividades estadísticas sobre atletas, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as, asociaciones civiles deportivas, personas integrantes de comisiones directivas e instalaciones deportivas públicas o privadas de manera de contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones, coadyuvar con el funciona-

miento del sistema institucional del deporte y la actividad física y elaborar una planificación de instalaciones deportivas adecuada a las necesidades.

Artículo 33: El sistema de información deportiva y actividad física se compone de:

- a) Un (1) subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del sistema institucional del deporte y la actividad física;
- b) Un (1) registro permanente del sistema institucional del deporte y la actividad física;
- c) El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as;
- d) Un (1) registro permanente de fichas federativas;
- e) El censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física.

Artículo 34: El subsistema de acreditación de asociaciones civiles deportivas es el proceso mediante el cual se evalúa si una asociación civil deportiva reúne las características que se indican en los artículos 19 a 20 bis de la presente ley y se le otorga un reconocimiento formal de su integración al sistema institucional del deporte y la actividad física.

Las asociaciones civiles deportivas acreditadas y los integrantes de sus comisiones directivas serán incorporados al registro permanente del sistema institucional del deporte y la actividad física que prevé el inciso b) del artículo 33 de la presente ley.

Artículo 35: El censo de atletas federados/as, árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as consiste en un conjunto de actividades estadísticas, coordinadas entre los organismos competentes y las asociaciones civiles deportivas, tendientes a asegurar un padrón permanente de las personas atletas vinculadas a través de una ficha federativa con los árbitros/as, técnicos/as y entrenadores/as que se encuentren relacionados con asociaciones civiles deportivas que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física.

Las fichas federativas serán incorporadas al Registro permanente que prevé el inciso d) del artículo 34 de la presente ley, con excepción de los contratos deportivos profesionales, los que se registrarán por las normas del derecho común o las que regulen esa actividad deportiva.

Artículo 36: El censo de instalaciones destinadas al deporte y la actividad física consiste en un inventario descriptivo y sistemático de los equipamientos deportivos existentes en la República Argentina, conforme a su localización, antigüedad, distribución geográfica, tipología,

propietarios, estado de conservación, deportes o actividad a los que estén destinados, instalaciones auxiliares y los demás datos que se establezcan en virtud de las funciones previstas en la presente ley.

Artículo 37: La estructuración y funcionamiento del sistema de información deportiva estará a cargo del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 38: Son funciones del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física:

- a) Promover sistemas integrados de planificación, proyectos, dirección y supervisión de las obras de infraestructura deportiva, de acuerdo con los lineamientos políticos establecidos por el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y los organismos a crearse;
- b) Evaluar proyectos de otras instituciones que, por su adecuación e importancia a las políticas nacionales, merezcan ser asistidos en sus aspectos técnicos, materiales o financieros;
- c) Supervisar el estado de mantenimiento, conservación y funcionamiento general de los servicios en todas las instalaciones deportivas que se hallaren en predios bajo la jurisdicción del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física;
- d) Planificar, promover y coordinar las tareas estadísticas de los consejos regionales y municipales del deporte y la actividad física;
- e) Confeccionar el programa anual de estadísticas y censos del sistema de información deportiva y la actividad física;
- f) Establecer las normas metodológicas y los programas de ejecución de las estadísticas que se incluyan en el programa, la estructura y condiciones técnicas de los censos, el alcance y la desagregación de la información, así como la mecánica de obtención de los datos;
- g) Requerir la información necesaria a los organismos públicos y las asociaciones civiles deportivas, los que deberán evacuar los requerimientos dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días;
- h) Distribuir, entre los Consejos Regionales y Municipales del Deporte y la Actividad Física, las tareas detalladas en el programa anual de estadísticas y censos del sistema de información deportiva y la actividad física;
- i) Promover la adecuada difusión de la información deportiva;
- j) Realizar investigaciones, de carácter metodológico y estadístico, tendientes a elevar

el nivel técnico y científico del sistema de información deportiva y la actividad física;

- k) Celebrar acuerdos o convenios de carácter estadístico, con entidades públicas y privadas y promoverlos con organismos extranjeros e internacionales;
- l) Realizar cursos de capacitación técnica, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados;
- m) Organizar y llevar los subsistemas y registros establecidos en el artículo 33 de la presente ley, fiscalizando y aprobando el estado patrimonial e institucional de las asociaciones civiles deportivas para la asignación de fondos del estado nacional;
- n) Revocar o suspender total o parcialmente las acreditaciones o inscripciones en caso de inobservancia de las normas correspondientes;
- ñ) Celebrar convenios con entes públicos y privados para promover, participar y organizar el desarrollo de instituciones educativas a los fines de capacitar y actualizar los recursos humanos, profesionales, técnicos y voluntarios del deporte;
- o) Celebrar convenios con entes públicos y privados para crear y participar en la organización, promoción y desarrollo sostenible de los recursos económicos del deporte; y
- p) Toda otra función que contribuya al cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 32 de la presente ley.

Art. 10. – Incorpórese como capítulo XI, de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO XI

Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física

Artículo 39: Pueden ser sujetos beneficiarios del régimen promocional previsto en el presente capítulo, las asociaciones civiles deportivas que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física, establecidas en el capítulo VII, y los agentes del deporte y la actividad física.

Artículo 40: A los fines de la presente ley, se entiende por agentes del deporte y la actividad física a las personas atletas, técnicos/as y entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas, definidos conforme a los siguientes caracteres:

- a) *Atleta*: es cualquier persona que participa en un deporte bajo la autoridad de una organización deportiva, sujeto a las exi-

gencias que le imponen la reglamentación y la moral deportiva;

- b) *Técnicos/as y entrenadores/as*: son las personas que intervienen en el proceso de formación por el que atraviesa la persona atleta; dirigen técnica y pedagógicamente el proceso de preparación y competencia de la persona atleta o los equipos; toman decisiones; preparan física, técnica, táctica y psicológicamente a las personas atletas; ayudan a conseguir el más alto nivel de su rendimiento; desarrollan el talento de las personas atletas para conseguir resultados exitosos a nivel nacional e internacional; aplican la metodología del entrenamiento deportivo, y planifican y evalúan sistemáticamente el trabajo de la persona atleta. Dichas personas deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley;
- c) *Árbitros/as*: son las personas encargadas del control y la dirección imparcial de los encuentros deportivos y de decidir las sanciones sobre el terreno. Dichas personas deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o las asociaciones civiles deportivas de segundo grado o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley;
- d) Son conductores/as de actividades deportivas: I) profesores/as de educación física, y II) instructores/as, que conducen la práctica de deportes o la realización de actividades físicas o de animación sociocultural para los asociados o usuarios de asociaciones civiles deportivas. Los/as instructores/as deberán contar con título habilitante reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación o entidades superiores del deporte comprendidas en el artículo 20 de la presente ley.

Mediante reglamentación se procederá a implementar la correcta aplicación de los beneficios promocionales contemplados en el presente capítulo.

Artículo 41: Los atletas que perciban las becas que prevé el capítulo VI, de la presente ley, revestirán, a los efectos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la categoría de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por el artículo 1º de la ley 24.977 y sus modificatorias, que prevé el artículo 39 del citado régimen y cotizarán al Sistema Integra-

do Previsional Argentino (SIPA), mediante el aporte contemplado en los incisos a) y b) del artículo 39, de la ley 24.977 y sus modificatorias, cuyo pago estará a cargo de los respectivos organismos subvencionantes, a excepción de aquellos atletas que perciban becas otorgadas por el ENARD (Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo), quienes deberán ingresarlo en forma directa, conforme lo establecen los incisos a) y b) del artículo 39, de la ley 24.977 y sus modificatorias, eximiéndolos del ingreso del componente impositivo del régimen.

Las personas atletas no becadas que se encuentren relacionadas con asociaciones civiles deportivas que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física, a través de una ficha federativa, que no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud y participen en campeonatos argentinos, campeonatos clasificatorios para campeonatos argentinos, en las divisiones o categorías superiores de los campeonatos anuales regulares de deportes por equipo o en las divisiones o categorías de ascensos de estos campeonatos, revestirán, por propia elección, a los efectos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la categoría prevista en el párrafo anterior y deberán ingresar el aporte allí contemplado, excepto que percibieran retribuciones que excedan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, caso en el cual revestirán la categoría de autónomos, con las obligaciones correspondientes a ese régimen. El pago de los aportes previstos en los incisos a) y b) del artículo 39, de la ley 24.977 y sus modificatorias, estará a cargo de los propios atletas quedando exceptuados del componente impositivo.

A los fines de la presente ley, se entiende por ficha federativa al instrumento que acredita la titularidad registral que tiene una asociación civil deportiva de primer grado frente a una asociación civil deportiva de segundo grado o una asociación civil deportiva de representación nacional, respecto de un atleta, para que éste participe en determinada competencia oficial, en nombre y representación de aquella entidad.

Artículo 42: Los/as técnicos/as y entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas que tengan relación o contrato de trabajo registrado con asociaciones civiles deportivas que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física y no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud, estarán comprendidos, sin perjuicio de la naturaleza del vínculo por el cual desempeñan sus tareas, en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y sujetos a las disposiciones que sobre afiliación establece la ley 24.241 y sus normas reglamenta-

rias, y tendrán derecho a las prestaciones previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661, tendrán el mismo tratamiento que las personas atletas becarias incluidos en el primer párrafo del artículo 41 de la presente ley, excepto que percibieran retribuciones que excedan el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, caso en el cual formarán parte del régimen general. El pago de los aportes previstos en los incisos *a*) y *b*) del artículo 39, de la ley 24.977, estará a cargo de los propios agentes del deporte y la actividad física indicados en este artículo, con opción a realizar el aporte que prevé el inciso *c*) del artículo 39, de la ley 24.977.

La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecerán las categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y de Autónomos, en las que efectuarán los aportes los agentes del deporte y la actividad física comprendidos en el presente artículo.

Artículo 43: Las asociaciones civiles deportivas que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física, por cada uno de los agentes del deporte y la actividad física a los que aluden los incisos *b*), *c*) y *d*) del artículo 40 de la presente ley y que integran su nómina de personal, así como también con los que tengan relación o contrato de trabajo no registrado dentro de los tres (3) años anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley y los incorpore en lo sucesivo, conjuntamente con las nuevas incorporaciones, gozarán de una reducción de las contribuciones patronales establecidas en el régimen general, con destino a los subsistemas de la seguridad social del Sistema Integrado Previsional Argentino –leyes 24.241 y 26.425–, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –ley 19.032 y sus modificatorias–, el Fondo Nacional de Empleo –ley 24.013 y sus modificatorias– y el Régimen Nacional de Asignaciones Familiares –ley 24.714 y sus modificatorias–, según se indica en la escala prevista en el artículo.

No corresponderá abonar los aportes y contribuciones por el agente al que se le reconoce la antigüedad de hasta tres (3) años indicada en el párrafo anterior.

Estos beneficios se mantendrán por el término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las reducciones no podrán afectar el financiamiento de la seguridad social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de seguridad social. El Poder Ejecutivo

adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación del beneficio señalado.

No se encuentran comprendidas dentro de lo dispuesto en este artículo las contribuciones previstas en la ley 23.660 y sus modificatorias, con destino a las obras sociales, como tampoco las cuotas destinadas a las aseguradoras de riesgos del trabajo, previstas en la ley 24.557 y sus modificatorias.

Artículo 44: Conforme los incisos *b*), *c*) y *d*) del artículo 40 de la presente ley, se fijará una escala de reducción de veinticinco por ciento (25 %) a ciento por ciento (100 %) de las contribuciones patronales del régimen general de las asociaciones civiles deportivas de acuerdo al coeficiente que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 45: Cuando las asociaciones civiles deportivas previstas en el cuarto párrafo del artículo 20, de la presente ley, perciban sumas de dinero en concepto de recaudación, transferencias de atletas y televisión, el dos por ciento (2 %) del total de tales conceptos se aplicará a la cancelación de los aportes y contribuciones referidas en el artículo 44 de la presente ley, resultando de aplicación a tal efecto, las disposiciones del decreto 1.212 del 19 de mayo de 2003.

Artículo 46: Declárase comprendidas dentro las disposiciones del inciso *f*) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias y complementarias, a todas las asociaciones civiles deportivas y de la actividad física, incluidas en el inciso *m*), de la ley 20.628, y que integran el sistema institucional del deporte y la actividad física, con excepción de las alcanzadas por el decreto 1.212 del 19 de mayo de 2003 y que realicen actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad dentro de sus programas deportivos, sociales y culturales conforme al inciso *c*), punto 1, del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por decreto 649/97 y sus modificatorias y complementarias. La prestación de estas actividades estarán certificadas por el Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, previo otorgamiento del beneficio.

Las empresas que realicen donaciones, las cuales se destinen en su totalidad a infraestructura deportiva, previa aprobación del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física, estarán comprendidas en los términos y disposiciones de la ley 22.317, respecto del sesenta y cinco por ciento (65 %) de la donación realizada.

Art. 11. – Incorpórese como capítulo XII, de la ley 20.655 y sus modificatorias, el siguiente:

CAPÍTULO XII

Deporte en el ámbito educativo

Artículo 47: Créase en el ámbito del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo cuyo objetivo es concertar, coordinar, diseñar e implementar la programación y planificación de la política nacional deportiva en todos los niveles educativos, asegurando la unidad y articulación del sistema educativo nacional y el sistema deportivo, favoreciendo el aprovechamiento de los recursos reales y potenciales, materiales y simbólicos, que aseguren una práctica deportiva de calidad y con equidad.

Artículo 48: La Comisión Nacional de Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo estará compuesta por el/la presidente/a del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física, quien presidirá la comisión; un/a (1) secretario/a general designado/a por el Consejo Federal de Educación, y cinco (5) integrantes más, que serán designados/as por el Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física a propuesta del Comité Olímpico Argentino, del Comité Paralímpico Argentino, de la Confederación Argentina de Deportes, de la Federación del Deporte Universitario Argentino, y de las asociaciones vinculadas a los centros de estudiantes alcanzados por la ley 26.877.

Artículo 49: Son funciones de la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo:

- a) Garantizar en todos los niveles de la educación sistemática, la difusión, el desarrollo y práctica adecuada de los distintos deportes dentro de las clases de educación física;
- b) Participar de los eventos regionales e internacionales sobre deporte educativo que emanen de los organismos a los que se encuentre adherida la República Argentina;
- c) Planificar y organizar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales para todos los niveles del sistema educativo, de acuerdo a las regiones deportivas, garantizando las etapas municipales, provinciales, regionales y nacionales. Se llevarán adelante en coordinación con las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus respectivos organismos educativos y las federaciones deportivas, provinciales y nacionales;
- d) Garantizar la participación en la competencia internacional organizada por

la Federación Internacional de Deporte Escolar;

- e) Establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales;
- f) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley 20.596, licencia especial deportiva, y de sus modificatorias;
- g) Las jurisdicciones que adhieran a la presente ley concederán licencias especiales o extraordinarias con percepción de haberes al personal docente que, como consecuencia de las acciones emanadas de la misma, sean convocados por la Comisión Nacional del Deporte y la Actividad Física en el Ámbito Educativo para su intervención en carácter de acompañantes de alumnos/as o grupos, integrantes de equipos, juez/a, jurado/a, director/a técnico/a o entrenador/a, de una competencia o encuentro deportivo de jurisdicción municipal, provincial, nacional o internacional, por el tiempo en que se requiera su intervención en dicho evento;
- h) Propiciar la promoción y acompañamiento de los/las alumnos/as al sistema deportivo, de conformidad con sus familias y respetando los derechos, intereses y posibilidades de los niños, niñas y adolescentes; y
- i) Promover el desarrollo, mantenimiento y renovación de instalaciones y materiales deportivos en todos los estamentos de la educación sistemática.

Artículo 50: Los/las alumnos/as del sistema educativo que integran selecciones deportivas de representación nacional podrán solicitar la excepción de la práctica de educación física escolar, mientras permanezcan afectados a la preparación y competencia de dichos seleccionados.

Art. 12. – Los gastos que demande el funcionamiento del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física y del Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física serán imputados a la partida programática que corresponda en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

A tales efectos facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

Art. 13. – Derógase el artículo 8º de la ley 20.596; el decreto 382/1992 y el decreto 125/2014.

Disposiciones transitorias

Art. 14. – Establézcase un plazo de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente ley, para la adecuación de las asociaciones civiles en actividad, que deseen incorporarse al sistema institucional del deporte y la actividad física. El órgano de aplicación nacional y los órganos de aplicación de las provincias adherentes podrán conferir prórrogas de carácter general, hasta por un (1) año más, cuando las características del caso así lo aconsejen.

Las asociaciones civiles que ingresen al sistema institucional del deporte y la actividad física luego del vencimiento de los plazos indicados en el párrafo anterior, podrán ser sujeto de las medidas de promoción de las actividades físicas y deportivas, previstas en la presente ley y en la ley 26.573 y de los beneficios impositivos y previsionales previstos en el capítulo XI de la presente ley y en las normas de esa materia, luego de transcurrido tres (3) años de dicho vencimiento.

Art. 15. – Por única vez el/la presidente/a, el/la vicepresidente/a y el/la secretario/a general del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física serán designados por el Poder Ejecutivo a los efectos de su organización.

Art. 16. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

8

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese como último párrafo del artículo 20 bis de la ley 11.179, Código Penal, el siguiente:

En caso de los delitos previstos en los artículos 119, 120, 124, 125, 125 bis, 128, 129 –in fine– 130 –párrafos segundo y tercero–, 145 bis y 145 ter del Código Penal, la inhabilitación especial será perpetua cuando el autor se hubiere valido de su empleo, cargo, profesión o derecho para la comisión.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 67 de la ley 11.179, Código Penal, por el siguiente:

Artículo 67: La prescripción se suspende en los casos de los delitos para cuyo juzgamiento sea necesaria la resolución de cuestiones previas o prejudiciales, que deban ser resueltas en otro juicio. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.

La prescripción también se suspende en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público.

El curso de la prescripción de la acción penal correspondiente a los delitos previstos en los artículos 226 y 227 bis, se suspenderá hasta el restablecimiento del orden constitucional.

En los delitos previstos en los artículos 119, 120, 125, 125 bis, 128, 129 –in fine–, 130 –párrafos segundo y tercero–, 145 bis y 145 ter del Código Penal, se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o retifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad.

Si como consecuencia de cualquiera de los delitos indicados hubiera ocurrido la muerte del menor de edad, comenzará a correr desde la media, noche del día en que aquél hubiera alcanzado la mayoría de edad.

La prescripción se interrumpe solamente por:

- a) La comisión de otro delito;
- b) El primer llamado efectuado a una persona, en el marco de un proceso judicial, con el objeto de recibirle declaración indagatoria por el delito investigado;
- c) El requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, efectuado en la forma que lo establezca la legislación procesal correspondiente;
- d) El auto de citación a juicio o acto procesal equivalente; y
- e) El dictado de sentencia condenatoria, aunque la misma no se encuentre firme.

La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada delito y para cada uno de sus partícipes, con la excepción prevista en el segundo párrafo de este artículo.

Art. 3° – Derógase el segundo y tercer párrafo del artículo 63 de la ley 11.179, Código Penal.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

9

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos domicilios y datos catastrales son los siguientes: Querandíes 4288/4290,

sección 17, manzana 039, parcela 004 A, partida matriz 178.437; Querandíes 4230, sección 17, manzana 039, parcela 003, partida matriz 172.063 y Rawson 127, sección 17, manzana 054, parcela 021, partida matriz 171.638.

Art. 2° – El precio de los inmuebles sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499, considerando su estado general.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional cederá, en comodato, los inmuebles expropiados por la presente ley a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada para la consecución de su objeto social, con la condición de dar continuidad a las actividades culturales, educativas y sociales que en ellos se realizan por intermedio de la Cooperativa de Educadores e Investigadores Populares y la Asociación Cultural IMPA La Fábrica. El contrato establecerá las causales de resolución y demás condiciones que aseguren los fines previstos en esta ley.

Art. 4° – El comodato al que se refiere el artículo anterior tendrá vigencia mientras perdure el objeto social de la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada y se dé cumplimiento a las condiciones previstas en el artículo 3°.

En caso de que se extinguiera su objeto social, no pudiese ser comprobada su consecución, sea disuelta

o demás causales previstas por la ley aplicable, el Estado nacional destinará los bienes expropiados a proyectos de gestión pública o comunitaria vinculados con la salud, la educación, la cultura y/o el deporte.

Art. 5° – Exímase a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada del pago de todo tributo nacional que tenga origen en las transferencias y contratos que se celebren con el objeto de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 6° – De conformidad con sus programas específicos y sujeto al cumplimiento de sus términos y condiciones, el Poder Ejecutivo nacional brindará asistencia a la Cooperativa de Trabajo 22 de Mayo Limitada a fin de que ésta pueda renovar su equipamiento productivo.

Art. 7° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto Nacional General de Gastos y Recursos del ejercicio vigente para el cumplimiento de la presente.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JULIÁN A. DOMÍNGUEZ.

Lucas Chedrese.

Secretario de la C. de DD.

II. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ABDALA DE MATARAZZO

Régimen previsional especial de carácter excepcional para los excombatientes de la guerra de Malvinas

Nos encontramos una vez más en este recinto, como representantes del pueblo de la Nación, debatiendo temas que engrandecen a nuestra sociedad y que nos enorgullecen como legisladores y ciudadanos. Se trata, nada más ni nada menos, que de enmendar una deuda histórica con los veteranos héroes de Malvinas.

A más de treinta años de aquel abril de 1982, cuando millones de argentinos dejamos de lado cualquier diferencia para sentirnos más argentinos que nunca, conscientes de que debíamos defender desde lo más profundo de nuestro corazón nuestra tierra, nuestra patria, no nos olvidamos de aquellos que pusieron el cuerpo –además del alma y el corazón– en esa sangrienta guerra al sur de nuestro suelo.

Hoy sabemos y estamos convencidos de que la guerra no es la vía, que –como dice nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner– “la palabra es la única arma que tiene la Argentina”. Por eso es que desde que llegó Néstor Kirchner al gobierno nacio-

nal, no ha habido Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, ni ningún otro foro internacional en el que la Argentina no haya reclamado su soberanía sobre las islas Malvinas. Porque las Malvinas son argentinas, y porque honramos nuestra historia y por sobre todas las cosas, la memoria, es este gobierno el que sigue llevando nuestras voces de reclamo por el mundo, el que mantiene vivo el recuerdo permanente sobre este trágico hecho. Tanto es así, que recién treinta años después de la guerra, tenemos hoy un museo de Malvinas, que impedirá que nosotros y las generaciones venideras olvidemos ese triste capítulo de la historia.

Hoy venimos a honrar a la Argentina con memoria y con el reclamo incansable de soberanía. Pero sabemos que además de eso, existe aún una deuda con nuestros compatriotas, con aquellos jóvenes que –algunos a muy corta edad– pusieron el cuerpo y el alma para defender nuestra patria. Tenemos una deuda con nuestros soldados que hoy queremos saldar, que hoy vamos a saldar. En aquel entonces otras eran las ideas, eran otras las formas de ejercer el poder, y hoy nos toca, a quienes repudiamos aquella mancha negra en nuestra historia, hacernos cargo de sus errores.

Hace pocos días tuve el alto honor de representar a este cuerpo legislativo en el IV Encuentro Mundial de Presidentes de Parlamentos, llevado a cabo en la

sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, y en esa ocasión conté con orgullo y enorme responsabilidad, al resto de nuestros colegas del globo, la vasta legislación que en materia de derechos humanos, civiles y de género hemos hecho realidad en los últimos doce años, una acción que no tiene precedentes en la historia argentina; este que hoy venimos a aprobar es un derecho más que se suma a esa lista de logros, que tenemos el deber y el compromiso de resarcir: el derecho que legitima el reconocimiento definitivo a los más de 4.000 muchachos que se pusieron al hombro la bandera argentina para defender nuestra soberanía en una lucha que continúa hasta el presente.

Seguiremos luchando por recuperarlas; porque las Malvinas son argentinas, porque queremos que nuestros compatriotas que lucharon puedan vivir dignamente y con el honor que se merecen, es que acompañe con convicción y amor a la patria esta iniciativa y espero, señor presidente, que no haya un argentino en este recinto que así no lo sienta.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO AGUAD

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 2016

El oficialismo fue reincidente en esta reprochable costumbre, desde el comienzo al final. Populismo sin funcionamiento republicano y un dibujo incongruente e inconsistente de presupuesto: la expresión cabal de su modo de administrar el país.

Siempre despreció al presupuesto nacional como instrumento fundamental para orientar a la sociedad e informar sobre un plan de gobierno sobre el cual tomar decisiones. Durante once ejercicios falseó datos y escondió recursos que distribuyó posteriormente con fines partidistas. Dibujó metas, imaginó premisas y utilizó miles de millones de pesos con superpoderes fuera del control de este Congreso. Se calcula que, con más de 80 DNU y resoluciones, gastaron con esa modalidad más de un presupuesto y medio.

Durante 2014 se gastó 28 por ciento sobre lo presupuesto y en 2015 esa diferencia ya supera el 22 por ciento. Se estima que este año habrán gastado 200.000 millones de pesos sin que este Congreso los haya autorizado.

Desde 2006 gastaron 140.000 millones de dólares por fuera de lo establecido por el ordenamiento constitucional.

Todo ejecutado sin prioridades estratégicas de integración y sin observar la ley de inversión pública. Este gasto sin prioridades se manifiesta en la ausencia de un plan estratégico que vertebré las distintas regiones y explote la inmensa plataforma marítima abandonada por nuestro país, pese a los recursos hidrocarbúricos

e ietícolas existentes, además de su importancia en la proyección antártica.

El gasto representa 45 por ciento del PBI, desalienta la iniciativa y no contribuye al desarrollo equilibrado de regiones. Aumenta las asimetrías interiores con sus desequilibrios poblacionales visibles en los conurbanos.

Además de la discrecionalidad para direccionar obras y recursos corrientes, según este presupuesto Córdoba recibe menos de 19.000 pesos por habitante y Santa Cruz más de 45.400. El centralismo impositivo llega a semejante nivel que se reparte poco más del 25 por ciento entre las provincias cuya situación fiscal es tan delicada que debería ser prevista como un dato relevante, dado su déficit corriente y endeudamiento.

Se gastan cerca de 7 millones de pesos diarios en publicidad oficial, llegando a 2.567 millones. En lo que va del año, se ha duplicado el presupuesto para propaganda, pasando de 1.203 millones de pesos votados en el presupuesto 2015 a 2.567 millones según las ampliaciones. La partida de Fútbol para Todos escaló a 1.775 millones de pesos este año. Hasta la ANSES, que no demora el pago de juicios y mantiene haberes jubilatorios al borde la pobreza –y que, por otra parte, no contempla mejorar en términos reales en este presupuesto–, gastó 2.260.461.510 de pesos en pauta publicitaria desde 2013, según lo informado por ese organismo a la Fundación LED.

Dada la nula creación de empleo privado, se incrementó 66 por ciento el empleo público. Sobre una población de 40 millones de habitantes, menos de 7,5 millones tienen un trabajo formalizado.

En este Congreso se pretende crear organismos y designar funcionarios, incluyendo los directores del Banco Central de la República Argentina, colonizando la administración de un Estado cada vez más costoso y menos eficiente para cumplir sus funciones indelegables.

En el proyecto crecen los gastos corrientes al doble del gasto de capital y casi tres veces lo destinado a inversión real directa. La inversión en infraestructura fue durante el kirchnerismo cercana al 2 por ciento, menos de la mitad de los 90.

Ahora, a poco de retirarse el gobierno actual, trae un proyecto que pretende ser el plan del próximo gobierno, por lo que debe ser rechazado.

Para evitar este destrato institucional, debe postergarse su tratamiento hasta que asuma el nuevo gobierno después del 10 de diciembre. Cumplieron formalmente con el artículo 75 de la Constitución Nacional al presentar el proyecto, pero se desnaturaliza su objetivo de operar como cálculo ordenador y su función como ley de leyes, por lo que no obliga a sancionar otra ley que resulta inconducente y hasta puede resultar inconveniente porque damos una pésima señal sobre nuestra calidad institucional.

Sin conocer la política económica, su tasa de crecimiento estimado ni las variables cambiaria y monetaria del futuro gobierno, sus premisas son de imposible previsión y cumplimiento. La estimación cambiaria promedio de 10,60 pesos es tan irreal como cuando en el presupuesto 2013 estimaban que el dólar en 2015 estaría en 5,80 pesos. Impericia o fraude voluntario –o ambas cosas–, que impiden todo análisis serio de las proyecciones de variables sobre las que se deben fundamentar ingresos.

Los números siguen siendo ficticios, como siempre, generando más desconfianza y mayor incertidumbre.

El oficialismo nos informa que la recaudación crecerá 21,4 por ciento, más que los gastos, que lo harán al 17 por ciento. Durante los años oficialistas siempre el gasto creció al 40 por ciento por año, por encima de la recaudación, que aumentó al 29,30 por ciento.

Lo mismo hicieron con el presupuesto en curso. Los gastos crecieron el triple de lo previsto: 38,9 por ciento contra 13,2 presupuestado.

Estamos con un déficit fiscal primario de 5,5 por ciento. Cuando asumió el kirchnerismo era superavitario en más del 3 por ciento. Puede llegar a superar el 7 por ciento del PBI, a lo que debemos agregar el déficit cuasi fiscal. Se estima que entre NOBAC y LE-BAC suman 365.000 millones de pesos, o sea, cerca de 38.600 millones de dólares. Además, todo esto devenga intereses elevados. Es probable que lleguemos con un desequilibrio fiscal de 300.000 millones de pesos, sin las ayudas del Banco Central y de la ANSES. Otros analistas lo estiman por encima de los 350.000 millones de pesos, aunque en el presupuesto votado se estimaba un rojo de 49.668 millones de pesos.

Hace días volvieron a aumentar –es la vez número veinticinco– el gasto en 26.060 millones de pesos y ayer ampliaron gasto por otros 13.000 millones.

El rojo de las cuentas públicas creció 332 por ciento en los primeros siete meses, respecto de ese período de 2014. Sin embargo, el proyecto estima que tendremos un superávit del 0,2 por ciento, lo que equivale a 11.000 millones de pesos.

¿Acaso están pretendiendo imponerle al próximo gobierno un severísimo ajuste fiscal, agravando el injusto ajuste de la inflación del 25 por ciento, que empobrece a los que menos tienen, o imponiendo mayor presión impositiva, que ya es del 39 por ciento del PBI, regresiva y distorsiva, que asfixia a los que producen y trabajan?

Desde que asumió Néstor Kirchner la presión impositiva se incrementó 12 puntos porcentuales sobre un PBI mucho más grande. Con el impuesto inflacionario recaudan cerca del 14 por ciento del PBI y lo padecen quienes reciben ingresos fijos, los más pobres, que destinan gran parte de sus ingresos a alimentos. Es irracional suponer futuros aumentos de impuestos.

Habiendo colocado al país en el pináculo de las tres más altas tasas de inflación del mundo, ahora nos

dicen que el año próximo será del 10,4 por ciento, aunque siguen emitiendo moneda al 39 por ciento. La única respuesta kirchnerista ante este flagelo, desterrado en el mundo, fue destruir el INDEC y mantener el billete de 100 pesos como máxima denominación, que ya representa 82 de cada 100 billetes en circulación. En tanto se triplicó el gasto de emisión de billetes, se rompen los cajeros y los bancos deben afrontar mayores pagos por el costo de transporte de caudales.

Con déficit en las cuentas públicas, aumenta el endeudamiento, y pese al encendido discurso del desendeudamiento, desde 2012 la deuda aumentó diez puntos respecto del PBI. El incremento de la deuda pública promedió los 10.000 millones de dólares anuales en el ciclo kirchnerista.

El déficit financiero presupuestado es deficitario en 97.694 millones de pesos, pero ese rojo durante 2015 se calcula en 250.000 millones.

El superávit comercial, según el proyecto, se reduce a 4.000 millones de dólares, pero este año cerramos prácticamente sin excedente comercial. Noviembre y diciembre exhibirán déficit en ese balance, por primera vez en una década. Según la Aduana tendremos un rojo comercial de cerca de 3.000 millones de dólares con una baja de cantidades del 3 por ciento.

El saldo exportable de la cosecha 2015/16 viene en baja. Se estima un 14 por ciento por debajo de este año, lo que significará unos 3.000 millones de dólares menos de ingresos.

Un final demostrativo de las inconsistencias y el fracaso del modelo, que empezó elogiando el superávit externo como columna del mismo y termina proponiendo sustituir exportaciones. La presidenta Fernández de Kirchner lo logró. En 2003 las exportaciones significaban más del 23 por ciento del PBI. Este año representan menos de 11 por ciento, estando cerca del piso de 2001. Hace cuatro años representábamos el 8 por ciento de las exportaciones de la región. Ahora estamos en menos de 6 por ciento.

El proyecto oficialista calcula que las exportaciones aumentarán 5 por ciento, pero hace veinte meses consecutivos vienen decreciendo y el año pasado disminuyeron 12 por ciento en cantidades embarcadas.

La cuenta corriente del balance de pagos tendrá un rojo de más 12.000 millones de dólares, el mayor desde 1999. En el primer semestre la cuenta corriente externa fue deficitaria en 5.824 millones de dólares, o sea, 72 por ciento por encima del año pasado, por lo que la deuda pública –externa e interna– crece y se acerca a los 250.000 millones de dólares.

El FGS de la ANSES tiene el 64 por ciento de su cartera en títulos públicos y el Banco de la Nación el 45 por ciento de sus préstamos destinados en bonos estatales.

La presidenta dijo ayer que desde 2003 se pagaron 145.000 millones de dólares. La deuda era de 126.500 millones de dólares después del canje de 2005. Según

el Ministerio de Economía a fin del año pasado sumaba 228.700 millones de dólares. Si a ello sumamos deuda de cupón PBI, *holdouts* y la nueva deuda contraída este año, estamos en cerca de 270.000 millones de dólares, como lo detalla Ismael Bermúdez.

El columnista Daniel Fernández Canedo destaca que la deuda flotante en dólares se acerca a los 50.000 millones de dólares. Quisiera poder apoyarme en información oficial y veraz, pero debo recurrir a quienes proveen de elementos más creíbles y cercanos a la realidad que se percibe, escuchando a entidades, sindicatos, y analizando la información, que es prácticamente imposible obtener por el bloqueo a la información pública.

En los primeros meses de este año emitieron 98.000 millones de pesos de nueva deuda para el déficit y vencimientos de deuda. El menú de bonos que se emiten no deja de asombrar. Según el IARAF en el primer semestre la deuda creció a un millón de pesos por minuto, 57,4 millones de pesos por hora y 1.437 millones de pesos por día.

Según esa consultora, hace cinco años la deuda crecía 13,8 millones de pesos por hora. Otra señal del agotamiento de un ensayo que recurre a la deuda y la inflación, para sostener una sensación de bonanza que no respalda la creación de riqueza genuina de la estructura productiva.

Exportamos menos, aplicamos ROE, DJAI y trabamos importaciones esenciales para seguir produciendo. ¿Están previendo que Brasil, además de comprarnos menos bienes manufacturados, puede direccionar hacia nuestro mercado sus saldos exportables? Brasil, con una inflación del 8 por ciento, devaluó 67 por ciento.

No existe un ingreso genuino de dólares. Estamos lejos del dólar competitivo, habiendo sido el gobierno que pasó de 3 a 9,40 pesos, aunque ese dólar es inhallable. Además, hay cinco tipos de cambio con un paralelo a más de 16 pesos, con una brecha de cerca del 70 por ciento. Terminamos el ciclo sin reservas de libre disponibilidad, firmando cláusulas secretas para lograr tener yuanes que significan 4 de cada 10 dólares que se computan como reservas en el Banco Central.

El patrimonio neto del Banco Central es altamente negativo. Según Agustín Monteverde el patrimonio neto del Banco Central que deja el kirchnerismo, será negativo en aproximadamente 80.000 millones de dólares, unos 800.000 millones de pesos.

Perdemos entre 80 y 110 millones diarios de reservas y alcanzan para 6 meses. Se estima que llegaremos en tres meses al fin del gobierno kirchnerista en forma similar al peor momento del gobierno de Raúl Alfonsín, que ustedes tanto critican pero alcanzaban los fondos para 8 meses y medio. Alfonsín fue sujeto de paros irrazonables y conatos militares que resistían investigaciones. Entonces, los precios de las *commodities* estaban por el piso, sin soja, con una deuda ex-

terna monumental y tasas de interés elevadas como nunca después.

Por turismo, dólar ahorro este año saldrán aproximadamente 14.000 millones de dólares. A fin de año las reservas del Banco Central se corresponderán con el monto de los encajes de depósitos privados, y según Nicolás Dujovne, la relación entre reservas y dinero del sector privado es la más baja en los últimos treinta años.

En lo que llevamos de 2015 el Banco Central perdió 9.000 millones de dólares de su patrimonio neto y el Tesoro le debe más de 90.000 millones de dólares. Según Bermúdez, 63.000 millones de dólares por pago de deuda externa y 31.000 millones por los 292.350 millones de pesos por extracciones del Tesoro. Según la Fundación Capital, antes del pago del BODEN 15, la deuda del gobierno con el Banco Central representaba el 260 por ciento de lo que informan sobre el monto de reservas. Entre 2005-09 representaba el 47 por ciento.

Como se aprecia en este proyecto se establece que se necesitan 6.525 millones de dólares por vencimientos y se refinanciará por otros diez años la letra intransferible de 9.530 millones de dólares del pago al FMI.

El ancla del tipo de cambio con objetivos electorales, la presión fiscal, los costos logísticos, las trabas y cepos nos hicieron caer en competitividad hasta llegar al lugar 38 entre 42 países. En esa escala Chile está en el sitio 30; México, 33; Perú, 36; y Colombia, 37. Según el ránking del Foro Mundial de Davos, estamos en el lugar 106 entre 142 países relevados. La consultora Economía & Regiones verifica que el 80 por ciento de las economías regionales perdieron competitividad y precio. Según Fernández Canedo, el costo de producción de autopartes lo verifica: lo que cuesta 57 dólares en San Pablo, cuesta 87 producirlo en nuestro país. Lo que sucede con las frutas en el Alto Valle es lamentable y se repite en Cuyo y el Litoral.

En el sector agropecuario, con costos inflacionarios, reciben por lo que exportan un dólar de poco más de 6 pesos y pagan el gasoil 1,54 dólar el litro. Los productores de Uruguay pagan 1,34 dólar el litro; en Paraguay, 0,86 dólar; en Chile, 0,74 dólar; en Brasil, 0,71 dólar, y en los Estados Unidos, 0,66. Distorsiones que afectan la rentabilidad de todos los sectores.

La presidenta señala que el país está bien, por la cantidad de argentinos que van a hacer turismo y adquirir productos en el exterior, tal como ocurría durante la convertibilidad y la tablita de Martínez de Hoz. Eso significa comprar trabajo, servicios, ganancias empresarias e impuestos en otro país. Según el INDEC, el gasto de turistas argentinos en el exterior aumentó 32 por ciento en agosto.

Digo dólar electoralista porque ya lo hicieron en 2011. Luego de la reelección presidencial aplicaron el cepo; posteriormente lo hicieron tras las elecciones de 2013, cuando desataron esa devaluación sin plan que

se fue a precios. Entre julio 2014-15 Colombia devolvió 46 por ciento, Uruguay 21, Chile 16, Perú 14 y China también corrigió su paridad. En 2003 teníamos un superávit comercial con China de 1.800 millones de dólares. Ahora tenemos un déficit cercano a 6.000 millones de dólares.

El modelo que habló de industrializar con inclusión, termina con menos proporción de la industria en el PBI (16,8 por ciento), 30 por ciento de empleo informal y con cerca de 12 millones de pobres, o sea, el 28 por ciento de nuestra población, aunque el INDEC haya dejado de medir y publicar información actualizada desde 2013, según se lo acaba de comunicar a una jueza federal. Según la presidenta la pobreza abarca al 5 por ciento. Con sus políticas mantienen en su estado a los pobres y no miden su cantidad. Rara actitud del peor conservadurismo que desmiente al progresismo declamado. Un modo perverso de ejercer la solidaridad a la que nos obliga el servicio público. Eso sí, generando miedo sobre la continuidad de planes sociales cuando millones de compatriotas tienen miedo de cerrar sus emprendimientos, perder su trabajo, y saben que esta continuidad es más ingobernable que el cambio hacia la normalidad, más aún cuando se exponen tantas discrepancias entre diferentes componentes del Frente para la Victoria. Lo manifiestan en privado y públicamente. En estas últimas horas escuchamos declaraciones, entre otros, del jefe de Gabinete y candidato a gobernador Aníbal Fernández, Estela de Carlotto, los economistas Mario Blejer y Miguel Bein, la diputada Diana Conti, el ministro Axel Kicillof y el gobernador Juan Manuel Urtubey, aunque el candidato Daniel Scioli se esconda en ambigüedades que no soportan un debate como el realizado el pasado domingo. Con su ausencia, eludió el deber insoslayable que impone la democracia moderna ante la ciudadanía donde reside el poder. Nada más antidemocrático que las manifestaciones oficialistas de que un gobierno opositor dura tres días. No fueron repudiadas por su espacio ni por la expandida red de medios que descalifican y deforman dichos opositores. Tampoco lo hicieron ante los escraches a opositores, periodistas y jueces.

La gobernabilidad, con la inseguridad que cuesta vidas humanas, el narcotráfico ocupando territorio que según el secretario de Seguridad es fruto del crecimiento económico, la ruptura de pautas de convivencia fogueada por el gobierno, la pérdida de noción de esfuerzo y futuro, es tan volátil que requiere un programa integral, que aborde los graves problemas irresueltos y desenvuelva los talentos y potencialidades adormecidos. Reconstruir la confianza es un prerrequisito para vivir en paz y aspirar a emerger del subdesarrollo.

Abrir oportunidades terminando con exclusiones de millones de jóvenes es la obligación del gobernante. La dignidad humana tiene que ver con la creación de trabajo genuino, la educación de calidad y la cultura del reencuentro. Quien no lo hace, cristaliza las des-

igualdades y posterga el progreso social, generando grietas por una supuesta redistribución interna que deviene injusta y amplía el atraso relativo con otros pueblos.

Mucho se habla de industrialización, pero la producción industrial está 4,5 por ciento por debajo de 2011 y según la UIA al nivel de 1974 en la relación PBI por habitante. Las exportaciones industriales en los primeros siete meses disminuyeron 18 por ciento y en el primer semestre fueron 16 por ciento inferiores a los embarques de 2011. Exportamos menos manufacturas que hace cinco años. Las exportaciones de automóviles disminuyeron 27,3 por ciento en septiembre. A China le exportamos el mismo porcentaje de productos industriales que en 2009 y menos porcentaje de productos agropecuarios manufacturados. Esto es una manifestación de la profundización del subdesarrollo, porque agregamos escaso valor a lo que vendemos al mundo. En los últimos seis años el promedio del desbalance negativo del intercambio manufacturero del país estuvo en el orden de 30.000 millones de dólares anuales. Eso es compra de trabajo extranjero que les negamos a los 400.000 jóvenes que anualmente pugnan por ingresar al mercado laboral formal.

Tras cuatro años de estancamiento y sin creación de empleo privado, nos proponen un crecimiento del 3 por ciento para 2016, cuando cerraremos 2015 a menos del 1 por ciento. Según la CEPAL al 0,7 por ciento, en una región donde todos crecieron mucho más, a excepción de Brasil y Venezuela. En este proyecto suscriben un crecimiento del 2,3 por ciento para el ejercicio en curso.

Sin un aumento significativo de las inversiones ni que se incrementen sustancialmente las importaciones ni que se prevea pagar a los importadores los cerca de 8.000 millones de dólares que se les retienen, ¿cómo se justifica esa premisa?

En este proyecto se calcula un crecimiento de la tasa de inversión del 3 por ciento, cuando este año disminuye 1 por ciento y el año pasado cayó 7.

La inversión en I+D significa 0,6 por ciento, o sea, menos de la mitad de Chile, y ello implica alejarnos de la innovación y el conocimiento aplicado a la productividad global de la economía del país. Como otros lo hacen, retrocedemos. El desafío es apuntalar la biotecnología, en todos los segmentos de bienes y servicios, fomentar a los emprendedores formados en nuestras universidades, centros tecnológicos y laboratorios para que se entrelacen con grandes y medianas empresas; para que las pymes y micropymes florezcan en cada pueblo y ciudad del país, eslabonando cadenas de valor, abriendo talleres en cada barrio y que puedan autosostenerse y competir con reglas estables en el tiempo.

La presidenta expresó en su penúltimo discurso que sin energía no hay desarrollo. Admite entonces que su gestión trabó el desarrollo. ¿Por qué? Porque durante la década disminuyó la producción y las reservas de

gas y petróleo. La producción gasífera en 2004 estuvo 20 por ciento por encima que ahora. La producción de petróleo actual es 41 por ciento inferior a 2002. Pese a los precios elevados del petróleo mundial, el país exploró menos achicando nuestras reservas de hidrocarburos. Disminuyeron 19 por ciento las de petróleo y 52 por ciento las de gas, entre 2002-13. Pasamos de exportar 6.000 millones de dólares anuales a importar 5.000 millones en pleno estancamiento. En este período las reservas de gas y petróleo mundiales crecieron fuertemente. En la región, desde 2003 Brasil, Perú, Colombia, Brasil, Trinidad y Tobago y Bolivia duplicaron sus reservas de gas y petróleo o crecieron por encima del 50 por ciento. También aumentaron largamente su producción, y se destacan Perú, Brasil, Bolivia y Colombia, que aprovecharon el ciclo y atrajeron capital y tecnología para ese objetivo. Nosotros hicimos capitalismo de amigos, tolerando la descapitalización en este segmento estratégico, luego ahuyentando capitales privados con confiscaciones, siempre desalentando la inversión. Perdimos el autoabastecimiento energético y el rojo se estima en 5.000 millones de dólares este año. Pese a que el precio del barril de crudo se redujo a la mitad, los subsidios del sector crecieron, representando 3,3 por ciento del PBI, con cortes de luz. Mucho habrá que investigar en YPF, su endeudamiento y en materia de contratos de importación de gas y petróleo en estos años. Los convenios firmados por las usinas nucleares merecen un análisis minucioso. La política energética fue desastrosa y el oficialismo premia a uno de sus ejecutores con una candidatura a diputado nacional. Una manera dañina de elaborar la escala de premios y castigos que deberemos modificar porque tenemos que aspirar a constituir un funcionariado calificado, técnicamente apto, bien retribuido pero expuesto al escrutinio por sus resultados. Aquí hubo opacidad, sospechas y evidencias de negociados perjudiciales, en el marco de políticas desatinadas que no se rectificaron aun ante el fracaso estrepitoso.

La inversión, que es el motor del crecimiento, está por debajo de la convertibilidad y con el 17 por ciento del PBI no se repone lo que se deteriora. En ese concepto cabe distinguir su calidad y efecto reproductivo. Según lo publica Alcadio Oña, el 37 por ciento corresponde a máquinas y equipos y el 63 por ciento a la construcción, la mitad de ella a la construcción residencial.

No hay inversión directa extranjera –descendimos al 6° puesto en la región– y no accedemos al financiamiento barato y de largo plazo de los organismos multilaterales, necesarios y disponibles para renovar nuestra obsoleta infraestructura. Se estima que en el Banco Mundial hay disponibles para el país 6.500 millones de dólares, otros 4.000 millones de dólares en el BID y 2.500 millones en el CAF, según varios especialistas.

Pese a lo dicho ayer por la presidenta en la cadena número 42 sobre las rutas ejecutadas celebrando

el Día del Camino –la 43 en cuarenta y dos semanas se registró esta tarde y la 44 no tardará en llegar violentando el artículo 75 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales–; en el ranking mundial de estado de nuestras rutas, publicado por el World Economic Forum, estamos en el sitio 108 sobre 142 países relevados. Chile ocupa el lugar 31 y México el 52. En esa mediación, en ferrocarriles ocupamos el lugar 93; Chile, 73 y México 64.

Las exportaciones de soja le aportarán al ciclo kirchnerista más de 175.000 millones y se recaudarán más de 60.000 millones de dólares por retenciones. Sin embargo, las rutas, ferrocarriles y puertos empeoraron los costos de logística y transportes de nuestra producción, porque se siembra menos: 25 por ciento en el área de trigo y 30 por ciento en maíz.

La fruticultura, la vitivinicultura, la citricultura y todas las economías regionales no pueden levantar sus cosechas mientras se siguen cerrando tambos y despidiendo personal en frigoríficos. Ya son 3.000 durante este año. Pasamos del tercero al decimosegundo lugar como exportadores de carne desde 2003 a la actualidad.

Un síntoma es lo que sucede con la rentabilidad de la soja. Fuera de la zona núcleo su ecuación es de quebranto en campos alquilados, modalidad que se usa mayoritariamente. En el primer semestre, uno de sus insumos exhibe esa contracción. Se redujeron 27,1 por ciento las ventas del herbicida glifosato. Lo mismo se verifica en el uso de fertilizantes agropecuarios, otra manera de descapitalizar al país que caracteriza al populismo kirchnerista. No obstante este panorama desolador, que hace inviables muchas producciones, se mantienen retenciones, aunque se recaude poco y nada en algunos productos. Hasta las exportaciones manufactureras pagan retenciones cuando tal vez serían necesarios reintegros, para no perder mercados en un mundo donde se acrecienta la competencia.

Estamos asistiendo al último montaje de un ciclo donde se perdieron las oportunidades que brindó el escenario internacional y, habiendo consumido stock ganadero, energético y del Banco Central, deberemos enfrentar el cambio operante en el comercio mundial. Abordar la cuestión externa es un imperativo para dejar de pagar tasas dos o tres veces mayores que nuestros vecinos. Emitimos deuda a más de 9 por ciento. Perú lo hace al 4 por ciento, Chile al 3, y el resto al 5 por ciento. Las empresas privadas deben pagar tasas aun más elevadas que el Estado. Sin arreglar el pleito perdido con los *holdouts* y salir del desacato, se dificulta levantar el cepo y regularizar el giro de dividendos, con lo cual resulta imposible la atracción de 30.000 millones de dólares que promete el candidato oficialista. ¿Cómo es posible que proponiendo la continuidad que produjo la fuga de capitales, la desinversión, la desconfianza absoluta de los mercados, se presuponga revertir la dirección de los capitales? ¿Es

ignorancia, incomprensión, voluntarismo o una mentira a sabiendas?

Regularizar la revisión del artículo IV del FMI, que integramos y pagamos como miembros, es un camino aconsejable que inexplicablemente se posterga. No hacerlo, en lo que no supone condicionalidad alguna, más allá de no manipular nuestras estadísticas, es consecuencia de la onerosa retórica del relato que nos aísla sin ningún beneficio.

Para ese objetivo no contribuyen el discurso de la presidenta en la ONU, proyectos en curso en este Congreso y leyes sancionadas que impiden hacer lo debido para reinsertarnos fecundamente en el mundo.

Hace menos de un mes representantes de países y 27 cámaras de comercio binacionales, que significan el 82 por ciento del comercio exterior del país, pidieron seguridad jurídica y un ambiente de negocios, cuestiones que el oficialismo menosprecia y el ministro de Economía considera horribles. El blindaje que se instrumenta en la Justicia, desplazando a jueces y ocupando organismos de control, es una pésima señal para recrear condiciones de certidumbre y previsibilidad. Salir de la categoría de país de frontera y escalar a emergente requiere cambiar el rumbo, ser racionales y aspirar a la calificación IG para mejorar el acceso al financiamiento de largo plazo y bajo costo, de fondos no especulativos, para el sector público y el sector privado. Por ello es inconveniente el clima persecutorio generalizado contra los empresarios que desarrolló el kirchnerismo y que esta Cámara aprobó con una Comisión Especial cuando es sabido que toda generalización es injusta y antirrepublicana porque los delitos y el juzgamiento de los delincuentes es competencia del Poder Judicial, cuyo funcionamiento imparcial debe ser resguardado.

La globalización ofrece oportunidades a quienes tienen un proyecto de nación y penaliza a quienes ensayan lo fracasado y descargan responsabilidades sobre los demás, dejando más pobres a sus habitantes.

Ya que se van del gobierno, colaboremos para facilitar la transición, reencauzando los desvíos, porque en este barco estamos todos y debemos remar juntos.

Reencauzar la unidad nacional es un imperativo imposterizable que debemos impulsar sin mezquindad y con grandeza porque el faccionalismo, forzosamente ideologado, y la división de la sociedad por consignas anacrónicas son siempre un retroceso que no merecemos.

Entramos en el tramo final de la campaña por el recambio del gobierno de la Nación. Contribuyamos desde este recinto donde está representado el arco político del país federal con todos sus matices e intereses. Hagamos todo lo posible para mancomunar esfuerzos y voluntades porque reconstruir la confianza con quienes representamos es un deber irrenunciable ante los ciudadanos que transfieren su poder con su voto y luego ponderan cuando nos ven gobernar. Una vez más, en este tramo democrático, debemos bregar

para consolidarlo con políticas razonables, respeto por la diversidad y funcionamiento transparente de este Congreso, donde las mayorías circunstanciales no sofoquen a las minorías, donde se pueda debatir cabalmente, enriqueciendo las leyes que inducen a la convivencia armónica y esperanzadora.

Ya ensayamos con la confrontación, casi siempre innecesaria. Intentemos con el diálogo, con vocación de escuchar y corregir, con apertura para receptor aportes, sepultando esta práctica de votar a libro cerrado en sesiones especiales con trámites tan veloces como desalentadores para quienes creemos que nadie es poseedor de verdades irreductibles. Así estamos despachando esta ley fundamental y aspiro a que sea la última vez que lo hagamos de esta forma. Hagamos mejor nuestro trabajo legislativo. Ganaremos todos.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BOYADJIAN

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 2016

Como presidenta del bloque del Movimiento Popular Fuegoño, vengo en esta oportunidad a justificar en forma breve mi voto al proyecto de ley de presupuesto para el año 2016.

Nuestro bloque ha mantenido una clara posición política respecto de los presupuestos que el Poder Ejecutivo nacional viene presentándonos en los últimos años. Hemos dicho, tanto en el caso del tratamiento del presupuesto 2014 como en el correspondiente al del año 2015, que el Ejecutivo nacional presenta presupuestos poco claros y con metas de muy difícil alcance. Muchas de esas variables y estimaciones presupuestarias ya fueron desmentidas por los acontecimientos de la realidad. Así fue en los últimos años y así parece que va a suceder con el presupuesto que estamos tratando.

En primer término, entendemos que sobreestima el crecimiento del PBI al plantear un aumento del 3 por ciento para 2016. No es posible inferir ese valor, especialmente a partir del arrastre de la reactivación en el segundo semestre de este año, más aún cuando el contexto regional en particular y el global en general predicen crecimientos más moderados. Sólo a modo de ejemplo, la economía brasileña se calcula que crecerá un 0,7 por ciento, y el mundo, a una tasa del 3,8 por ciento.

En segundo lugar, este presupuesto también subestima el aumento del índice de precios al consumidor medido a través del IPCNu, al 14,5 por ciento, de igual forma como el calculado para 2015 al 15,4 por ciento. Para 2016 cabe esperar que sólo computando el arrastre estadístico de este año sería difícil que la inflación real esté por debajo del 20 por ciento en pro-

medio. El índice de precios al consumidor también refleja el nivel de emisión monetaria, todo lo cual se vuelve aún más complejo en un contexto de escasez de inversión. Para compensar este nivel de emisión, el presupuesto 2016 nada dice respecto de la aplicación de una política tarifaria y de subsidios que permita por un lado sostener la progresividad del gasto y, por el otro, su ordenamiento financiero. Entiéndase que no estamos hablando de “ajuste” sino de resignificar políticas públicas destinadas a quienes menos tienen.

Estas cuestiones de ordenamiento financiero también se ven afectadas por el cálculo del tipo de cambio previsto; y es sobre esta cuestión donde precisamente encontramos una llamativa subestimación. La paridad oficial promedio calculada para 2016 es de 10,60 pesos, previendo un valor de 11,90 pesos para diciembre de 2017. Parece difícil que para el año próximo se pueda sostener este tipo de cambio, más si consideramos la relación entre el nivel de pesos circulantes y el correspondiente a las reservas del Banco Central. Ya por estos días, el dólar que se opera en los contratos a futuro que se realizan en mercados como el ROFEX y el MAE ronda una cotización de 15,60 pesos.

Por otra parte, es públicamente conocido que la escasez de disponibilidad de dólares en el Banco Central continúa paralizando la cadena productiva. Esto sucede porque, con la intención de evitar la salida de dólares, la AFIP sigue paralizando la autorización de las declaraciones juradas anticipadas de importación (DJAI). En nuestra provincia de Tierra del Fuego, la industria electrónica se encuentra en franco estancamiento; continuamos con suspensiones y despidos. Según se nos informa, la existencia de stock de insumos para producir alcanza sólo para unos meses más.

Finalmente, para no extender demasiado la exposición, llama la atención que este presupuesto sobreestime también tanto el superávit comercial como el fiscal. En el marco de una profunda crisis regional, con una situación internacional de precios de materias primas en baja tanto para la soja como para el maíz y el petróleo, resultan poco creíbles esas estimaciones.

Sin embargo, a pesar de esta visión crítica, no podemos dejar de reconocer los aspectos positivos que contiene el presupuesto 2016 en relación con la provincia de Tierra del Fuego. El desarrollo de nuestra provincia depende en muy buena medida del sostenimiento de determinadas políticas y transferencias del gobierno nacional. Y en este presupuesto nuestras urgencias están contempladas.

Vemos con optimismo que se mantiene la previsión de la continuidad del régimen de promoción económica creado por la ley 19.640 y sus normas complementarias. El presupuesto 2016 destina 30.114,3 millones de pesos para la “promoción económica de Tierra del Fuego, ley 19.640”, de los cuales 15.399,3 millones son en concepto de “liberación de IVA compras y ventas” y 8.107 millones en “alícuota reducida de impuestos internos sobre productos electrónicos”. Cabe

destacar que para el presupuesto 2015 se habían previsto 23.490 millones de pesos, es decir, una diferencia interanual de aproximadamente el 29 por ciento. Se trata del 0,46 por ciento del producto bruto interno.

Esta situación vuelve a reafirmar el permanente compromiso del gobierno nacional por sostener la continuidad de nuestro régimen promocional y los aspectos estratégicos relacionados con la creación del área aduanera especial de Tierra del Fuego. Como siempre decimos, sin este apoyo de la Nación hacia nuestra provincia peligra nuestra viabilidad económica y social.

Por otra parte, también vemos que se mantienen las partidas presupuestarias destinadas a contemplar la particular situación de las provincias patagónicas, en especial los gastos tributarios incluidos en las normas de los impuestos sobre los combustibles.

Respecto de la coparticipación federal de impuestos, los recursos de origen nacional distribuidos según el régimen vigente, nuestra provincia recibirá 6.487.001.600 pesos, es decir, un incremento interanual del 19 por ciento aproximadamente respecto de 2015. Asimismo, se proyecta para 2017 la suma de 7.651.406.700 pesos, y 8.763.687.500 pesos para 2018.

Por todo lo expuesto, y más allá de toda crítica realizada —como dijimos, en sentido propositivo—, anticipamos nuestro acompañamiento al proyecto de ley de presupuesto.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA BULLRICH

**Régimen previsional especial de carácter
excepcional para los excombatientes
de la guerra de Malvinas**

Para que esto sea un derecho de todos los excombatientes de Malvinas vamos a plantear en particular la incorporación de aquellos militares que habiendo solicitado su baja hoy no reciben un haber de retiro y no están contemplados por este régimen.

Para esto entendemos que el artículo 1° debería quedar redactado de la siguiente manera: “Créase un régimen previsional especial de carácter excepcional para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente que hubiere participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o hubieren entrado en efectivas acciones de combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y los civiles o miembros de las fuerzas armadas que hubieren solicitado su baja voluntaria y no perciben haber de retiro, que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y entre las fechas antes mencionadas”.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CARRIZO (N. M)

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 2016

Con este proyecto de ley de presupuesto para la administración pública nacional correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, estamos profundizando una decisión política y transcurriendo así el décimo tercer proyecto de recursos y gastos del Estado nacional iniciado en el año 2003 por el presidente Néstor Kirchner y continuado por nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Esta propuesta pone énfasis en una mejor inversión en el ámbito social y en infraestructura, siendo compatible con una Argentina equilibrada en su sociedad y en sus regiones.

Además, esta iniciativa manifiesta la voluntad del gobierno de continuar fortaleciendo al Estado nacional con miras a los distintos estratos sociales, especialmente al sector más vulnerable de nuestro país, mejorando la distribución de ingresos, los salarios y la participación del ingreso de los trabajadores en la mediación del conflicto distributivo.

Asimismo, esta propuesta prevé una tasa de crecimiento del 30 por ciento del PIB, basado en la recuperación del consumo y la inversión. También prevé un tipo de cambio promedio de 10,60 pesos, una variación del IPC del 14,5 por ciento y un superávit comercial de 4.040 millones. Con este marco económico la recaudación tributaria, incluyendo la seguridad social, alcanzará los 1.941.420,5 millones.

También se prevén adelantos transitorios del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con los límites establecidos en la Carta Orgánica de dicha institución. De este modo se continuará avanzando en el proceso de regulación de pagos de la deuda aún pendiente de reestructuración y profundizando los vínculos con los gobiernos e instituciones financieras, como China y países del Medio Oriente.

Por otra parte, se mantendrá una fuerte inversión ferroviaria como la que se viene desarrollando en los últimos años, mejorando el servicio ferroviario de carga junto con la renovación de vías, avanzando además en las tareas de construcción y refacción de pasos sobre y bajo nivel y de las estaciones.

En el ámbito del transporte aerocomercial se destaca una fuerte política de inversión en Aerolíneas Argentinas, manteniendo en lo más alto nuestra flota comercial y nuestra línea de bandera.

Uno de los puntos que resalta este proyecto de ley es el éxito de los nuevos planes, tales como Precios Cuidados, Prog.R.Es.Ar, asignación universal por hijo y embarazo, entre otros, siendo cada una de estas ayudas importantes para el desarrollo de una sociedad igualitaria en derecho y oportunidades.

Este presupuesto para el año 2016 está orientado al fortalecimiento de los entramados productivos a efectos de impulsar las economías regionales y locales y la nacional, con miras a un desarrollo sustentable.

Finalizo señalando a modo de síntesis que lo que se pretende es garantizar la economía del Estado argentino y de sus habitantes. Por ello mi voto será positivo.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA CARRIZO (N. M)

Modificación de la ley 20.655, del deporte

La ley 20.655, del deporte argentino, y el Ente Nacional de Desarrollo Deportivo vienen a poner en orden y saldar las cuentas con todos los actores que intervienen en el deporte y la actividad física a lo largo y ancho del territorio argentino: deportistas, entrenadores, árbitros, instituciones, alto rendimiento, deporte adaptado, entre otros.

Por lo tanto, no les permito que vengan a decirnos –como lo hacen en todos los proyectos de ley que tratamos– que recién nos estamos haciendo cargo del deporte. En este sentido, los invito a hacer memoria sobre cómo estábamos hace doce años: vino un patriota a hacerse cargo de solucionar los problemas en los que sumergieron al país, como desocupación, pobreza, privatizaciones, sistemas de salud y educación colapsados, en fin, lo que heredamos. En ese entonces resultaba necesario subsanar las cuestiones urgentes, y a medida que eso se logró y se fue estabilizando a lo largo de estos años surgieron políticas deportivas que hicieron renacer ese pensamiento que tenía el general Perón allá por 1974, cuando creó la ley del deporte.

Justamente, fue Néstor quien volvió a establecer en la sociedad el derecho a la práctica deportiva tanto en el ámbito social como en el del alto rendimiento, dejando instaurados por ley los Juegos Evita, poniendo en funcionamiento diferentes programas para el desarrollo y fomento de todas sus prácticas.

Pero como toda militante considero que hace falta seguir trabajando y ordenando este ámbito. Esta iniciativa ha llegado para eso, para organizar ciertas cuestiones como la participación equitativa y democrática de las mujeres dentro de los estatutos o comisiones directivas y ratificar que el deporte es un derecho de todos y para todas.

Esta propuesta es demasiado abarcadora, y por eso la celebro y apoyo fervientemente, ya que no deja de lado a nadie, pero lo más importante es que es de carácter federal.

Hay dos puntos fundamentales que quiero destacar: el primero es la asignación universal por deporte, que traerá un beneficio importantísimo. De esta manera estaremos haciendo que los niños beneficiarios de la AUH puedan concurrir y pagar una cuota social en el club de su barrio o practicar alguna actividad cultu-

ral. Así, volverán a funcionar y a tener una actividad societaria que permitirá reactivar la economía de los clubes y centros culturales que estaban inmersos en la deserción y falta de aportes. Esta es una cadena que va a beneficiar a todos.

El segundo punto se refiere a la participación y empoderamiento de la mujer en las comisiones directivas. Es necesario que cuenten con nuestra opinión, y no sólo en este ámbito sino en todos. De esta forma, las mujeres vamos a recuperando espacios de los que nos fueron desplazando, para hacernos cargo de situaciones como la violencia en el deporte, que tan a menudo se ve. Queremos que nos visibilicen nuevamente como sujetos de derecho. Es por ello que mi voto será por la afirmativa.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CASERIO

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 2016

El presupuesto nacional refleja un contexto verdaderamente desfavorable en cuanto a la balanza de pagos ya que indica un déficit del orden de los tres mil setecientos diez millones de dólares (u\$s 3.710.000.000), lo cual indica una clara equivocación del gobierno en cuanto a su política comercial y su vinculación con el mundo, en particular su política agropecuaria, que ha significado una disminución en exportaciones cárnicas y granarias.

La tasa de inflación anual del 25 por ciento, tres veces superior a nuestros socios de América del Sur, y el creciente déficit fiscal son elementos que no ayudan a proyectar un presupuesto nacional que genere crecimiento y desarrollo para el conjunto de la comunidad.

Las cámaras industriales reflejan una caída de la actividad en forma consecutiva en los últimos veinte meses, lo cual tampoco ayuda a diseñar políticas de crecimiento, incorporar mano de obra calificada, incrementar el salario real, mejorar las exportaciones con alto valor de mano de obra agregado, y consecuentemente, mejorar la balanza comercial.

Del total de los recursos del Tesoro nacional, trescientos mil ochocientos cincuenta y dos millones de pesos (\$ 300.852.000.000), apenas un 18 por ciento corresponden a ingresos por derechos de exportación, y el resto son impuestos, IVA, ganancias, transferencias bancarias, a los combustibles, etcétera.

Vale decir que más del 80 por ciento de los ingresos están generados por la actividad local, lo que indica el bajo nivel de crecimiento del país, ya que en los países más desarrollados del mundo la tasa de incidencia del comercio exterior y las exportaciones en el PBI global es mucho más significativa, lo que indica la falta de competitividad de nuestros productos, derivada de la

alta tasa inflacionaria, los elevados costos internos, el retraso cambiario y una errática política exterior.

El presupuesto nacional prevé para el año 2016 inversiones superiores a los veinticinco mil millones de pesos (\$ 25.000.000.000).

Además de ello, autoriza operaciones de crédito público adicionales por la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho millones de dólares (u\$s 54.538.000.000).

Del total de las sumas indicadas para la realización de obra pública en la provincia de Córdoba, el presupuesto prevé una inversión total de setecientos ochenta millones seiscientos mil pesos (\$ 780.600.000) para el año 2016, de los cuales setecientos sesenta y seis millones (\$ 766.000.000) corresponden a obras viales en las rutas: 9 Norte, autovía Córdoba-Villa del Totoral, autovía 158 (San Francisco-Río Cuarto), y autovía Ruta Nacional 19 (Córdoba-San Francisco).

La inversión prevista para el año 2016 en dichos corredores viales corresponde al diez por ciento (10 por ciento) del total de dichas obras, que hasta el presente no han empezado con la construcción de las calzadas, siendo que en todos los casos corresponden a rutas de jurisdicción nacional con un tránsito muy denso y que comprenden por su recorrido la vinculación directa entre Brasil y Chile por territorio argentino.

En cuanto a las sumas previstas para operaciones de crédito adicionales, 54.538.000.000 de dólares, el presupuesto contempla solamente la toma de créditos para la provincia de Córdoba y la prolongación de vida de la Central Atómica de Embalse.

Nuevamente aparece en el presupuesto nacional como la provincia más beneficiada para la realización de obra pública la de Santa Cruz, que lidera los niveles de inversión y toma de crédito por la suma de once mil cuatrocientos veinticinco millones de pesos (\$ 11.425.000.000).

Es notable la ausencia de la provincia de Córdoba en obras tales como ampliación de gasoductos y redes de distribución, obras de infraestructura hídrica, obras de infraestructura hidroeléctrica, obras de saneamiento y construcción de plantas potabilizadoras, acueductos, obras de distribución de energía y de generación de energías renovables, que se ven reflejados en otras provincias.

Es necesario recordar que por su perfil agrícola y su matriz industrial, Córdoba aporta al Tesoro nacional cifras muy importantes en concepto de retención a las exportaciones de soja, trigo, maíz y girasol, y montos muy significativos por exportaciones automotrices y de maquinaria agrícola que en modo alguno se ven reflejados en la devolución que el Estado nacional tiene para con la provincia en materia de inversión, transferencia de recursos o el cumplimiento de sus obligaciones previsionales, lo que ha obligado a que la provincia deba recurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se le devuelvan los fondos que legítimamente le pertenecen.

8

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GALLARDO

**Modificación de la ley 11.179, Código Penal
de la Nación, en lo relativo a delitos
contra la integridad sexual, delitos contra
la libertad y extinción de acciones y de penas**

La protección de los niños y las niñas frente a todas las formas de violencia, como el abuso y explotación sexual, es un derecho consagrado en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El manual de violencia sexual contra los niños y las niñas brinda un marco teórico que parte del enfoque de derechos de infancia para la intervención ante estas situaciones.

El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren; sin embargo, estas prácticas aberrantes, que se han presentado siempre en la historia de la humanidad, sólo han empezado a considerarse como un problema que transgrede las normas sociales cuando, por un lado, se han reconocido su impacto y las consecuencias negativas que tienen en la vida y el desarrollo de los niños o niñas víctimas y, por otro lado, se ha reconocido al niño como sujeto de derechos.

Este proyecto de ley que declara la imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual en casos de menores o aquellos encuadrados como trata de personas y los delitos sexuales, representa un gran avance hacia una protección más eficaz y total de los más vulnerables e indefensos ante las terribles consecuencias que produce este delito.

El tema del abuso sexual de niños y adolescentes es complicado y sumamente serio ya que millones de niños en todo el mundo sufren de abuso sexual y sólo se conoce un porcentaje muy bajo de los casos reales. Nada indica que en la actualidad haya más o menos casos que hace cuarenta o cincuenta años, aunque la detección sí ha sufrido un aumento significativo.

El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña y supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

No hay niño preparado psicológicamente para hacer frente a esta tremenda situación y las consecuencias en la vida adulta de la víctima son enormemente complejas y dolorosas, ya que afectan a todas sus relaciones interpersonales.

Las víctimas más pequeñas ni siquiera manejan un vocabulario adecuado como para explicar lo que les ha sucedido, incluso algunos creen que es una expresión normal de amor, aun cuando se sienten muy incómodos con lo que está pasando.

Se sabe que el daño puede ser mayor en los casos de violencia sexual intrafamiliar, como ocurre con el incesto, por el que alguien querido y admirado por el niño o la niña traiciona su confianza, o cuando el abuso es repetido durante un largo tiempo.

Existen consecuencias de la violencia sexual a largo plazo, que aparecen más adelante en la vida del niño o niña abusados, y que van a influir en otras etapas del desarrollo, tal como la adolescencia y la adultez, llegando a configurarse problemas psicopatológicos graves.

Pero más allá de todos estos posibles efectos, existe un impacto más íntimo que tiene que ver con el sentimiento profundo de la propia identidad, el cual se manifiesta como una dolorosa sensación de que algo intrínseco en ellos está profunda e irreversiblemente dañado; no se olvida nunca más.

Estoy totalmente convencida de esta modificación propuesta, en relación con que el tiempo para que la prescripción empiece a correr sea desde que la víctima lleva a cabo la denuncia y no a partir de que la víctima cumpla la mayoría de edad, como lo estipula la llamada Ley Piazza, hoy en vigencia. Esto permitirá adaptar la ley a los tiempos de las víctimas dado que en muchos casos los abusados necesitan años para estar en condiciones de contar lo que les pasó. Además me parece muy importante que se prevea la pena de inhabilitación perpetua para los autores que hubieran aprovechado su profesión para cometer los abusos.

Entonces, me parece más que lógico que como no prescribe el daño causado tampoco prescriba la acción penal.

Porque estoy convencida de que estas modificaciones van a servir para mejorar y optimizar la condena a estos delitos, felicito a la compañera senadora Kunath por esta iniciativa que apoyo y acompaño como mujer, como madre y como persona.

Por lo expuesto, estoy a favor de la aprobación de este proyecto.

9

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO GARRIDO

**Modificación de la ley 11.179, Código Penal
de la Nación, en lo relativo a delitos contra
la integridad sexual, delitos contra la libertad
y extinción de acciones y de penas**

En la pasada sesión del 7 de octubre de 2015 se sancionó el proyecto contenido en el expediente 42-S.-2015, por el cual se estableció la imprescriptibilidad de la acción penal en los delitos contra la integridad sexual cuyas víctimas sean menores de edad.

En primer lugar, y tal como lo dije en el dictamen de minoría que presenté ante las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, el proyecto que se sancionó no fue objeto de una

profunda discusión. Por el contrario, la iniciativa que venía en revisión del Senado de la Nación –donde fue aprobado sin discusión en la sesión parlamentaria de dicho cuerpo legislativo– fue producto de un somero análisis en una reunión de la Comisión de Legislación Penal y luego en la reunión conjunta con la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en la que se emitió dictamen, en condiciones poco propicias para la deliberación democrática. No se ha contado con estadísticas u otras informaciones ni con opiniones de expertos, académicos u operadores del sistema de justicia. Sólo se ha actuado bajo la presión de un grupo de víctimas de incierta representatividad.

Lo expuesto se agrava si se tiene en consideración que nuevamente nos encontramos frente a modificaciones sustanciales del Código Penal, cuando se encuentra redactado y en debate público un anteproyecto de Código Penal de la Nación que no sólo no regula el instituto de la prescripción del modo en que se lo hace en este proyecto, sino que además va en el sentido contrario.

Sin perjuicio de ello, desde el Congreso de la Nación hemos venido trabajando en la temática de la prescripción durante los últimos años. Tanto es así que el artículo 63 del Código Penal fue modificado por el artículo 1° de la ley 26.705 del año 2011, es decir, hace tan sólo 4 años, lo que evidencia que se trata de una problemática que ha sido contemplada por este Congreso y a la que se ha dado una respuesta legislativa. Sin embargo, nuevamente este tema es traído a consideración del pleno sin que sean claras ni suficientes las razones por las que un texto normativo aprobado hace tan poco tiempo habría fracasado o sería insuficiente para dar respuesta a las cuestiones tomadas en cuenta entonces y ahora. Por todo ello, considero necesario exponer mis ideas sobre el particular.

El Congreso debe ser muy cuidadoso en preservar el balance de los derechos de víctimas y de acusados en materia penal. La alteración de este delicado equilibrio puede traducirse en arbitrariedades y recortes de derechos de todos los ciudadanos, aunque a la hora de la discusión política se los tilde de antemano de culpables sin que se haya realizado juicio alguno.

Tal como lo expresé en el dictamen de minoría, considero válidas algunas de las razones que se esgrimieron para sostener la necesidad de sancionar un proyecto como el que se encuentra en análisis, pero entiendo que la modificación propuesta es técnicamente equivocada, por cuanto introduce –bajo otro ropaje– la imprescriptibilidad de la acción penal para ciertos delitos comunes, con el consecuente riesgo de que se trate del comienzo de una nueva pendiente resbaladiza que paulatinamente acrecentará la deriva punitivista e incoherente que ha caracterizado a la legislación penal argentina en las últimas décadas.

El instituto de prescripción tiene clara raigambre constitucional, tal como ha puesto de manifiesto Da-

niel Pastor en *Prescripción de la persecución y Código Procesal Penal*.

El fundamento se enraíza en el derecho al juzgamiento en un plazo razonable, la afectación a la plenitud de la defensa en juicio por el paso del tiempo y la desvirtuación de los fines y sentido de la pena que en muchos casos opera con el transcurso del tiempo.

No debe ignorarse, por otro lado, la dudosa eficacia de la acción de la justicia luego de transcurridos excesivos años de la producción de los hechos, con la consiguiente dificultad para la recolección de la prueba y el incremento del riesgo de que se incurra en errores judiciales.

La propuesta en análisis, sin embargo, va a contramano de tales fundamentos y de la ideología liberal –sí, liberal–, que ha constituido la mejor tradición en materia penal en la República Argentina y en el mundo civilizado y que tiene su más firme pilar en el texto de la Constitución Nacional.

Al suspender el curso de la prescripción hasta tanto el menor, una vez alcanzada la mayoría de edad, formule la denuncia, se crea una nueva categoría de delitos imprescriptibles: delitos comunes imprescriptibles.

En nuestro derecho, es el propio texto constitucional el que ha dispuesto expresamente la imprescriptibilidad como excepción a la regla general para los supuestos delictivos de interrupción por la fuerza del orden constitucional y la usurpación de funciones derivada de ella. Así lo ha hecho en su artículo 36. Llamativamente, el texto propuesto por la mayoría mantiene un párrafo que ha devenido inconstitucional desde 1994, al sostener que el plazo de prescripción sólo se suspende –en lugar de ser imprescriptible– para las conductas previstas en los artículos 226 y 227 bis del Código Penal.

Entiendo que más allá de la gravedad y el rechazo visceral que los delitos de abuso sexual nos generan, existe una diferencia sustancial entre ellos y los crímenes antes mencionados. No son los aquí regulados los crímenes más graves que el ser humano pueda concebir y que afectan a la humanidad en su conjunto. No se trata tampoco de crímenes en los que esté involucrado el Estado mismo o los responsables de su conducción o quienes ejercen el poder, lo que dificultaría o impediría su persecución, habilitando la extensión del tiempo de prescripción a fin de superar esos obstáculos institucionales a su debida sanción.

No se dan, entonces, las circunstancias de grave excepcionalidad que permitirían abrir un cauce en los principios constitucionales aplicables a la generalidad de los delitos y de las personas sometidas a la persecución penal.

Pero no sólo en el plano del derecho local la imprescriptibilidad está reservada para los delitos mencionados. En el derecho internacional, la noción de imprescriptibilidad está reservada para los crímenes de lesa humanidad, el genocidio, los crímenes de gue-

rra y el crimen de agresión. Así lo han entendido al menos dos relevantes jueces de la Corte Suprema de Justicia en los autos “Derecho, René Jesús s/incidente de prescripción de la acción penal” del 29 de noviembre del año 2011.

En tal sentido, del fallo de los doctores Carlos Fayt y Carmen Argibay se trasluce con claridad la noción expuesta, en tanto expresan que “9°) Por otra parte, la interpretación que aquí se postula no se contradice con lo afirmado por el tribunal internacional en cuanto a que ‘el deber de investigar constituye una obligación estatal imperativa que deriva del derecho internacional y no puede desecharse o condicionarse por actos o disposiciones normativas internas de ninguna índole’ (párrafo 90 de la sentencia), pues lo que éste ha entendido inadmisibles –sólo esto pudo hacer– son las disposiciones de prescripción dictadas específicamente con la intención de impedir la investigación de violaciones a los derechos humanos y la sanción de sus responsables, idea que no puede extenderse a previsiones generales de extinción de la acción penal por prescripción aplicables a cualquier caso en el que se investigue la comisión de un delito común” (conf. Fallos: 327:5668, voto del juez Fayt, considerando 11).

“Debe señalarse, además, que de revocarse la decisión firme adoptada por los tribunales argentinos, el delito común atribuido en estos actuados se tornaría imprescriptible, pues la investigación debería proseguir hasta tanto el o los responsables fuesen juzgados. De este modo, se estaría creando judicialmente una tercera categoría de delitos, inexistente tanto en el orden interno como el internacional, esto es, delitos comunes imprescriptibles.

”Como es sabido, la imprescriptibilidad es una regla privativa de los crímenes de lesa humanidad y su traslado antojadizo al ámbito de los delitos comunes —además de su incorrección técnica— iría en desmedro del arduo camino que recorrió la comunidad jurídica internacional para que los primeros tengan reconocimiento normativo y, a su vez, tornaría borrosos los claros límites entre unos y otros.”

Por otro lado, vale decir que el proyecto sancionado establece la “imprescriptibilidad” de delitos que no necesariamente son de agresión sexual. En efecto, la norma en análisis incorpora el delito de trata de personas contemplado en el artículo 145 bis del Código Penal. Este tipo penal incrimina la conducta de quien ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación. Ahora bien, los fines de explotación a los que refiere el artículo 145 bis del Código Penal están definidos por el artículo 2° de la ley 26.364 —con las modificaciones introducidas por la ley 26.842—, que establece: “A los fines de esta ley se entiende por explotación la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos, sin perjuicio de que constituyan delitos autónomos respecto del delito de trata de personas: a) Cuando se redujere o mantuviere

a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad; b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados; c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos; d) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido; e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho; f) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.[...]”

Es decir, conforme surge de lo expuesto, aquel peligro de la pendiente resbaladiza que señalaba al principio tiene su germen en el propio texto sancionado, por cuanto ya se está estableciendo la imprescriptibilidad para delitos que, si bien tienen como víctimas a menores, no son de agresión sexual. Así, por ejemplo, la trata con fines de explotación laboral, cuando tenga como víctima a un menor será imprescriptible. Lo expuesto se da de bruce con los argumentos esgrimidos para sostener el proyecto en análisis.

Por otro lado, si bien el proceso penal puede iniciarse desde antaño con una denuncia de los representantes legales del menor —en tanto se trate de los delitos contemplados en los artículos 119, 120 y 130 del CP—, otra de las modificaciones que trae consigo el proyecto sancionado consiste en que la prescripción sólo comenzará a correr cuando el menor, alcanzada su mayoría de edad, “ratifique” la denuncia de sus representantes legales, guardadores o tutores. De este modo, una persona podría estar sujeta a un proceso sin que exista resolución que cause estado, hasta tanto se “ratifique” la denuncia, afectando directamente la garantía de ser juzgado en un plazo razonable.

Esta modificación contraría lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de plazo razonable en los precedentes “Valle Jaramillo vs. Perú”, “Luna López vs. Perú” y en “Osorio vs. Perú”. A lo que se suma lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Losicer” en sentido semejante.

Es decir, de lo expuesto surge con claridad que el sometimiento a proceso hasta tanto la denuncia sea ratificada va a contramano de la interpretación que del plazo razonable hacen la Corte Interamericana de Derechos Humanos y nuestra propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, con la “ratificación” de la denuncia se añade —a mi entender de modo confuso— un nuevo elemento a los requisitos para la promoción de la acción penal que no se encuentra previsto en el artículo 72 del Código Penal de la Nación, por cuanto en los delitos contemplados en los artículos 119, 120 y 130 de dicho Código, no se procede “a formar causa sino por acusación o denuncia del agraviado, de su tutor, guardador o representantes legales”, sin necesidad

de ratificación alguna, y una vez que dicha causa fue formada debe resolverse la situación procesal de los imputados.

Por último, considero equivocada –si no inconstitucional– la reforma del artículo 20 bis del Código Penal. Ello es así por cuanto el Código Penal de la Nación establece penas de inhabilitación especial perpetua para cargos públicos, mientras que en el proyecto sancionado la pena de inhabilitación especial perpetua es para todo tipo de empleos.

En tal sentido, vale recordar que el artículo 18 de la Constitución Nacional expresa: “Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice”.

Sin embargo, la propuesta efectuada parece dirigirse en sentido contrario, buscando la neutralización del condenado y no su resocialización, no admite graduar tal pena de acuerdo con la culpabilidad y consagra una suerte de medida de seguridad sin límite alguno o restricción a las actividades específicas vinculadas con la actividad que podrían entrañar la posibilidad de repetición ni consideración sobre el riesgo concreto de reiteración de conductas delictivas.

En tal sentido, el artículo 20 bis del proyecto en análisis no admite merituar la culpabilidad por cuanto no establece una escala penal a aplicar en el caso de los delitos que allí se enumeran, sino que la pena de inhabilitación sí o sí será perpetua. No se alcanzan a vislumbrar las razones por las cuales se distingue entre los delitos referenciados en el artículo 20 bis y los demás delitos del Código. Dicha diferenciación debe hacerse en base a parámetros objetivos, puesto que la Corte ha fijado desde antaño el principio de proporcionalidad que deben guardar las penas.

En efecto, en el precedente “Martínez”, la Corte expresó que “desde antiguo esta Corte tiene establecido que la garantía de igualdad importa el derecho de todos a que no se establezcan privilegios o excepciones que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias (*Fallos*, 101:401; 124:122; 126:280; 127:167; 137:105; 151:359; 157:28, entre muchos otros). Por tal razón, el tribunal ha resuelto que constituía una distinción arbitraria, violatoria del artículo 16 de la Constitución Nacional, aquélla establecida por una ley que contemplaba en forma distinta situaciones que eran iguales (*Fallos*, 196:337, *La Ley*, 31709). [...] Tales circunstancias ponen de relieve un ostensible e irrazonable desconocimiento del derecho constitucional, fundado en los artículos 28 y 33 de la Ley Fundamental, a ser sancionado con una pena cuya severidad sea proporcional a la gravedad del delito cometido y al bien jurídico tutelado (ver en sentido coincidente el fallo de la Corte Suprema estadounidense *in re*: “Solem vs. Helm”, 463 U. S. 277, L. ed. 2d. 637 y sus citas).”

Por último, en este punto el anteproyecto del Código Penal que deberíamos estar discutiendo, regula de modo unívoco la pena de inhabilitación:

“Artículo 36. – De la pena de inhabilitación:

”1. La inhabilitación producirá la privación del empleo, cargo, profesión o derecho sobre el que recayere y el impedimento para obtener otro del mismo género. Tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de veinte años.

”2. Aunque la inhabilitación no estuviere expresamente prevista, podrá imponerse por un plazo de seis meses a seis años, cuando el delito importare:

”a) Abuso en el ejercicio de la patria potestad, adopción, tutela o curatela.

”b) Incompetencia o abuso en el desempeño de una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación del poder público.

”3. Quien hubiere cometido el hecho en el ejercicio no autorizado de una actividad, podrá ser interdictado para adquirir el ejercicio legal de ella por un plazo igual al de la inhabilitación aplicable.

”4. Todo funcionario o empleado público que fuere condenado a pena de prisión, por un delito cometido en ejercicio de sus funciones o aprovechando o abusando de su ocasión, sufrirá pena de inhabilitación por el doble del tiempo de la condena, salvo disposición expresa de este Código. Esta pena no excederá el máximo señalado por el inciso 1.”

Sin perjuicio de lo expuesto, y atendiendo a las razones que fundaban el proyecto en análisis, considero que podrían haberse explorado otras posibilidades.

En efecto, ya existía un antecedente legislativo de la diputada (m.c.) Marcela Rodríguez, que proponía la modificación del artículo 63 del Código Penal estableciendo: “Cuando por razones comprobadas la víctima no se hubiere encontrado en condiciones psicológicas o materiales de denunciar, el plazo de la prescripción empezará a correr desde la medianoche del día en que se presenten esas condiciones. Lo señalado será con total independencia de la edad que tenga la víctima al momento de los sucesos y de la que tenga al momento de producirse las condiciones antes indicadas”. Esta propuesta, en mi opinión, es más respetuosa de las garantías constitucionales, mantiene indemne el principio de prescripción de la acción penal y da respuesta a la problemática. Es una lástima que no se haya podido discutir.

10

INSERCIÓN SOLICITAD POR EL SEÑOR
DIPUTADO GÓMEZ BULL

Modificación de la ley 20.655, del deporte

El proyecto de ley que estamos debatiendo tiene como intención actualizar, profundizar y vigorizar el contenido de la ley 20.655, actual ley del deporte, que

en el año 1974 sentó las bases de manera fundacional a nivel legislativo para la organización del deporte argentino.

La ley 20.655 fue una de las últimas leyes promulgadas por el entonces presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, y resultó pionera en su tipo por la conceptualización y reglamentación respecto de la relación entre los estamentos públicos, la organización deportiva y el lugar que el deporte puede y debe ocupar en la organización de las personas y la comunidad toda.

La propia existencia de una ley para el deporte resultó además original en el contexto mundial de entonces a la hora de pensar políticas que hacían al bienestar de las mayorías en la República Argentina. Pero en el propio devenir histórico y político de nuestro país, el golpe militar de 1976 hizo que la ley se cumpliera sólo de forma parcial.

Ello, sumado a los más de cuarenta años que han transcurrido, los cambios acontecidos en el propio mundo del deporte y en la sociedad toda hacen necesaria una actualización de la ley, a fin de reorganizar el propio espacio del deporte, sus diferentes actores y estamentos y sus relaciones con la educación, la salud y el trabajo.

Es necesaria una actualización que reconozca y aliente el surgimiento de nuevas y diversas formas de prácticas deportivas y de la actividad física y sus organizaciones, que le brinde desde la base un reconocimiento, que fomente el deporte en términos de inclusión social, que organice y apoye la existencia de la estructura asociativista deportiva nacional y que a la vez la dote de una mayor apertura a la participación de todos los sectores del deporte en sus espacios de conducción.

A partir de 2003, en la presidencia de Néstor Kirchner y luego con Cristina Fernández de Kirchner, comenzó en nuestro país un nuevo camino para el deporte, que al igual que en otras dimensiones de nuestra patria, delineó un plan de desarrollo –del que carecía– al servicio de los deportistas en todos sus niveles. Hemos vuelto a pensar al deporte en términos estratégicos bajo la concepción de tres dimensiones de políticas deportivas: el deporte social, el desarrollo deportivo y el deporte de representación nacional. Nuevamente hemos comenzado a pensar el deporte al servicio de la felicidad y la salud física de nuestro pueblo, como una verdadera política de Estado a largo plazo concordante con políticas inclusivas y de equidad social que el gobierno nacional viene implementando desde el año 2003.

Creemos importante continuar en esta senda, la de todo lo realizado y lo que falta por hacer, y en ese sentido el presente proyecto de ley tiene como fin continuar en el camino del desarrollo del deporte argentino.

El presente proyecto es resultado de la realización de casi treinta foros de debate a lo largo y ancho de nuestro país con el nombre de “Conectados por De-

porte”, en los cuales se plantearon los ejes de discusión para la ley y se debatieron con la comunidad deportiva de cada provincia, en clubes, universidades nacionales y estamentos públicos del deporte, y en el propio Comité Olímpico Argentino.

Fuimos allí profundizar el proyecto conociendo cada problemática deportiva, sus fortalezas, debilidades y necesidades, apuntando a una comprensión federal del deporte que brinde mayor oportunidades de acceso no solamente a mayor cantidad de población, sino que también facilite el acceso a los que se encuentran lejos de la ciudad capital de nuestro país.

Fueron invitados a participar clubes, asociaciones y federaciones deportivas de cada provincia, los funcionarios del deporte de cada jurisdicción, así como los legisladores nacionales sin distinción de banderas partidarias, muchos de los cuales ellos concurren.

Concluidos los foros y escuchadas todas las voces, el grupo de redacción trabajó profundizando cada punto. El proyecto que aquí presentamos es resultado del trabajo conjunto que durante casi un año llevaron adelante diputados nacionales, el cuerpo de asesores, la Confederación Argentina de Deportes, el cuerpo legal de la Secretaría de Deportes de la Nación, el Observatorio del Deporte y la Actividad Física, de reuniones de trabajo y discusión con miembros del Comité Olímpico Argentino, el área de deporte de Conadis, distintos especialistas en materia de salud y educación como los del Movimiento Social del Deporte y universitarios como el Centro de Estudios del Deporte de la Universidad Nacional de San Martín, la Facultad de Periodismo y Comunicación de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Avellaneda, técnicos de la AFIP (Agencia federal de Ingresos Públicos) y otros muchos actores del deporte y la actividad física.

Nos estamos refiriendo, por ejemplo, a los principios generales que deben guiar la relación entre el Estado y el deporte, al reconocimiento de múltiples formas del deporte y la actividad física en función de las características personales y las necesidades e intereses de sus practicantes a sabiendas de la existencia de una multiplicidad de formas, tipos y estilos de prácticas deportivas.

Estamos presuponiendo una legislación por un lado amplia en el reconocimiento de dichas prácticas, a la vez que pueda clarificar, organizar, potenciar y establecer pautas para un sistema organizado de las instituciones del deporte. Es necesario plasmar el reconocimiento respecto de la existencia del deporte y la actividad física en diferentes ámbitos organizativos e intereses y características: educativo, social y comunitario, laboral, universitario, federado, militar, de alto rendimiento, así como también su promoción y aliento ofreciendo especiales oportunidades a jóvenes, niños en edad preescolar y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Se proponen también una serie de cuestiones que permitirán la agilización de las políticas públicas, como son la necesaria coordinación entre los diferentes estamentos del Estado y entes privados para la implementación de programas escolares y extraescolares y para el uso de instalaciones e infraestructura; la creación de entidades dedicadas a la organización deportiva; la coordinación de planes de urbanismo y ordenamiento rural con relación al ambiente que incluyan las necesidades de la práctica del deporte y la actividad física, y con relación a la salud, la promoción de la medicina del deporte y de profesionales ad hoc y centros de investigación y evaluación integral física. También, velar para que el personal que asuma la responsabilidad profesional de la educación física y el deporte tenga la competencia y la formación apropiadas.

En el capítulo II, referido al órgano de aplicación, se propone la creación del Instituto Nacional del Deporte y la Actividad Física en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, como nuevo órgano de aplicación en tanto organismo descentralizado y autárquico, dotando de esta manera de una mayor autonomía administrativa y de gestión a la autoridad de aplicación del deporte en el país, tal cual ocurre en muchas otros países y a la luz de la experiencia propia de las últimas décadas.

Por otra parte, se revitalizan sus funciones, debiendo velar por la realización del Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita" previsto por la ley 26.462 o en la figura del coordinador regional, que se vuelve neurálgica a la hora de conocer la realidad regional y trabajar para plasmar en la conducción del deporte un sentido verdaderamente federal.

A la vez, se propone modificar la composición del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física y sus funciones, con el objetivo de que allí se encuentren representados todos los sectores del amplio espectro deportivo incluyendo a todos sus estamentos organizativos (deporte adaptado, de adultos mayores, profesionales de las ciencias del deporte, etcétera); desde la representación estatal nacional y federal hasta los periodistas deportivos, deportistas, árbitros y directores técnicos, los que hasta el día de hoy no cuentan con representación en el mismo. Estamos convencidos de que más voces y más actores vinculados al deporte y la actividad física redundarán en un salto de calidad del Consejo, encargado de discutir y asesorar en los grandes lineamientos del deporte.

Proponemos, señor presidente, la creación de los consejos regionales del deporte y la actividad física por región deportiva, con la misión de intervenir en la planificación de las políticas regionales plurianuales de fomento del deporte coadyuvando con los distintos niveles de políticas estatales.

El correcto desenvolvimiento de los consejos regionales es la garantía de que las voces de los actores del deporte y las necesidades de sus instituciones de-

portivas sean escuchadas y valorizadas por medio de una política deportiva que las tenga en cuenta. Que se conozcan los requerimientos de cada localidad, provincia o región y sea posible accionar en dirección de satisfacer esa demanda puntual y específica. También, la creación de los consejos municipales del deporte y la actividad física como entes descentralizados de la administración pública municipal e integrados como proporcionalmente por representantes de los organismos municipales competentes en materia de deporte y representantes de las asociaciones civiles deportivas que tengan domicilio social en el distrito.

Se pretende que tanto los consejos municipales como los regionales cumplan efectivamente un rol de base respecto del desarrollo de políticas deportivas e información estadística, colaborando en los proyectos que faciliten la orientación, promoción, asistencia, ordenamiento y fiscalización de las actividades físicas y deportivas como en la evaluación de aptitud médica de las personas que practiquen deporte y actividad física, el ejercicio del poder de policía de los eventos deportivos que se realicen en su jurisdicción, etcétera.

La existencia de los consejos municipales deportivos, conformados por la comunidad deportiva y las autoridades municipales de los más de dos mil municipios del país, debe volverse la garantía de una planificación deportiva en términos de infraestructura, elementos deportivos, especialistas técnicos, etcétera, acorde a la realidad de cada localidad.

Estamos proponiendo, señor presidente, la formulación de un sistema institucional del deporte y la actividad física integrado por el conjunto de asociaciones civiles deportivas, estructuras asociativas intermedias y superiores y normas y procesos organizativos que interactúen coordinadamente a fin de coadyuvar a la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y representación del deporte y la actividad física.

Se trata de ofrecer un marco legal, formal y organizado a las diferentes estructuras del deporte que conocemos; en pocas palabras, de reconocer la existencia, características y roles de las asociaciones civiles deportivas de primero, segundo y tercer grado, de representación nacional y superiores, las que en la práctica han organizado mayormente desde sus inicios al deportivo argentino, desde los clubes como instituciones identitarias de base y de contención social y sentido comunitario hasta las de representación nacional: la Confederación Argentina de Deportes, el Comité Olímpico Argentino y el Comité Paralímpico Argentino.

La modificación propuesta para este capítulo de la ley incluye también la necesidad de democratizar y ampliar el horizonte asociativo de las entidades que integran el sistema, poniendo el acento en la participación ciudadana, la integración política y el reconocimiento de derechos. Es por ello que consideramos central que tanto los clubes como las organizaciones

de segundo y tercer grado –uniones, confederaciones, asociaciones, ligas, etcétera– y las de representación nacional prevean en sus normas de funcionamiento estatutarias disposiciones respecto de su órgano de conducción, que incluyan la representatividad femenina, la de los jóvenes de entre 18 y 29 años y la de las minorías políticas.

En esa dirección se exige que en la confección de los cargos titulares a elegir haya un mínimo de 20 por ciento, entre mujeres y personas de entre dieciocho y veinticinco años, estatutariamente en condiciones de ser electos; y al menos la obligatoriedad de otorgar un cargo titular dentro del régimen electoral de las asociaciones de primer grado para la primera minoría, siempre que reúna un número de votos que represente al menos el 25 por ciento de los votos emitidos.

Con relación a las entidades de segundo grado y de representación nacional, se prevé también la obligatoriedad de representación en sus estatutos de una categoría de asociados compuesta por asociaciones de *deportistas*, una categoría por *entrenadores y técnicos* y una categoría de *árbitros*, en todos los casos que deseen participar por decisión propia y con derecho a elegir un vocal titular, cada categoría, dentro de la comisión directiva. Simultáneamente, las listas que se presenten en las asociaciones de segundo grado y de representación nacional y sus regímenes electorales, deberán también cumplir con las condiciones referidas a las mujeres y representación joven, contempladas para las de primer grado.

Finalmente, los presidentes de las asociaciones civiles deportivas de todos los niveles tendrán una duración máxima de cuatro años en sus mandatos con una sola posibilidad de reelección inmediata. Se atiende así la necesidad de mayor participación y renovación política poniendo un límite a la posibilidad del acceso irrestricto a los principales cargos de conducción de las instituciones deportivas, tal cual ocurre en muchos otros ámbitos de la acción institucional y política de país, incluyendo la primera magistratura.

La necesidad de adecuar los estatutos de todas las instituciones deportivas en todos los niveles no es otra cosa que defender, reforzar y estimular la participación política de forma más igualitaria y amplia, a sabiendas de que la propia fortaleza de nuestras instituciones está dada en gran medida por el tiempo, esfuerzo y capacidad que sus socios y voluntarios les dan.

Debemos expandir y defender el modelo asociativista, y consideramos que para ello es central la mayor participación de los socios y actores del deporte, los que deben tener legislaciones internas que tiendan a habilitar dicha participación. En ese sentido, en ciertas ocasiones la permanencia casi perpetua en cargos y funciones atenta contra la participación masiva de los asociados. Estamos convencidos de que la representación de las mujeres, los jóvenes y las minorías políticas en aquellos casos en los que los estatutos no

lo contemplan, constituye un paso importante para el fortalecimiento, la defensa y la organización del sistema asociativo argentino, desde el capital social que representan los clubes hasta la organización en redes federativas y de representación nacional.

En ningún aspecto se trata de interferir en el basamento de libre asociación que se encuentra en los cimientos de las organizaciones deportivas, sino de estipular un marco institucional donde el Estado –con la finalidad de que las instituciones puedan acceder a sus programas, beneficios y reconocimiento– requiera de las mismas mínimas condiciones de igualdad, democratización y participación para todos aquellos que quieran ser parte.

Se deja también explícitamente escrito en la letra de la ley el reconocimiento de la autonomía de las asociaciones civiles, como ha sido usual a lo largo de nuestra historia. Por ello, y a los fines de ser parte del sistema institucional del deporte y la actividad física, se estipula una disposición transitoria por la cual se establece en un año de plazo desde la promulgación de la ley, con la posibilidad de uno más si el órgano de aplicación lo considerase pertinente, para adecuar los estatutos en dicha dirección. Pero aquellas asociaciones que no quieran hacerlo pueden optar por no realizar los cambios, pero entonces no serán parte del sistema ni podrán recibir beneficios públicos.

Se propone en el proyecto dar rango de ley al Observatorio Nacional del Deporte y la Actividad Física creado por decreto Poder Ejecutivo nacional 125/12 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Nación, modificando su composición y creando también el Sistema de Información Deportiva con el objetivo de unificar las actividades estadísticas sobre atletas, árbitros, técnicos y entrenadores, asociaciones civiles deportivas, miembros de comisiones directivas e instalaciones deportivas, lo que permitirá contar con información estadística veraz y oportuna para la toma de decisiones estratégicas por parte del Estado y elaborar una planificación de la infraestructura y las instalaciones deportivas adecuada a las necesidades actuales.

En la órbita del observatorio se organizarán un subsistema de acreditación de las asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, un Registro permanente del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, un censo de atletas federados, árbitros, técnicos y entrenadores, un registro permanente de fichas federativas y un censo de instalaciones públicas y privadas destinadas al deporte y la actividad física. La existencia de estas herramientas permanentes de tipo estadístico permitirá a los diferentes estamentos del Estado interactuar conjuntamente con la planificación deportiva de los consejos municipales y regionales, conocer la realidad de cada lugar del país y plasmar una política estratégica teniendo como referencia, también, a los “datos duros” obtenidos.

Un punto central del proyecto es la creación de un capítulo previsional impositivo y un régimen promocional del deporte y la actividad física para los agentes del deporte y la actividad física, comprendiendo a atletas, técnicos y entrenadores, árbitros, personal de apoyo a los atletas y conductores de actividades deportivas con el objeto organizar un sistema previsional para todos aquellos que, actualmente y bajo diferentes modalidades, se desempeñan en el ejercicio del deporte y la actividad física.

Se ha trabajado específicamente este capítulo con el asesoramiento técnico de especialistas de la AFIP (Agencia Federal de Ingresos Públicos). Para ello se incorpora la utilización de la ficha federativa, entendiendo por tal el instrumento que acredita la titularidad registral que tiene una asociación civil deportiva. Se dispone una escala de 25 por ciento al 10 por ciento de reducciones de las contribuciones patronales del régimen general para las instituciones adheridas al Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, según una serie de variables como número de asociados, balance económico-financiero, etcétera, para las asociaciones civiles deportivas y exceptuando desde ya las que tengan deportes profesionales, procurando un beneficio mayor a menor sea la escala de la entidad, con el objetivo de ayudar al desarrollo de las asociaciones más pequeñas.

Resulta claro que esta disposición tenderá a contribuir con la finanza de las entidades, pero también a que éstas tiendan a que todas las personas que se desempeñan laboralmente bajo una forma u otra, se encuentren en situación legal. Este capítulo, señor presidente, brinda las herramientas necesarias para que todos los actores del deporte estén dentro del sistema previsional con las consecuencias positivas que todos comprendemos.

Con respecto al deporte en el ámbito educativo, también proponemos incorporar un nuevo capítulo a la ley, ya que resulta vital y necesario vincular al deporte y la actividad física con el sistema educativo por un lado, y con la salud integral de las personas por el otro, para lo cual el proyecto dispone que el Estado nacional, mediante su sistema global de educación, contribuya a la educación física y el deporte.

Es importante establecer un equilibrio entre las actividades físicas reforzando sus vínculos con los demás estamentos de la educación y mediante la creación de la Comisión Nacional de Deporte y Actividad Física en el Ámbito Educativo. Esperamos se pueda atender la totalidad de cuestiones y lineamientos que vinculan la educación con el deporte y la actividad física, desde la planificación y organización de los Juegos Deportivos Escolares en todos sus niveles hasta el trabajo para garantizar en la educación sistemática la difusión, el desarrollo y, práctica adecuada, de los distintos deportes dentro de las clases de educación física.

Desde algunos sectores de la minoría se ha argumentado ausencia de debate cuando este proyecto fue discutido en todo el país y fueron invitados todos los actores del deporte y la política, tratándose de un proyecto crucial para el deporte argentino, para que brille en todo el mundo con sus logros, pero también para que se expanda en millones de deportistas a lo largo de todas nuestras provincias.

Ha sido criticado por diputados de la minoría de forma poco clara, argumentando que se pretende crear una burocracia deportiva cuando casi toda la estructura es la actualmente existente a la que se le está dando rango de ley, o en el caso de los consejos municipales, creándolos para que sea posible desde cada municipio del país determinar las necesidades del deporte con un concepto local, más allá de cualquier bandera partidaria y política. O ampliando espacios para dar más lugar a las voces de los distintos actores, lo que no significa burocracia alguna bajo ningún aspecto. O por cuestiones absolutamente secundarias, poco fundadas, como se expresa en los escasamente desarrollados fundamentos de los dos dictámenes de minoría ante la falta, precisamente, de argumentos para oponerse.

Los invito a acompañar este proyecto que significa ampliar derechos y conquistas a más argentinos y argentinas en el campo del deporte, darles un marco normativo asociativo, derechos previsionales, voz y voto en la conducción del deporte en sus distintos estamentos, beneficios previsionales a las instituciones deportivas y la creación de un sistema estadístico deportivo. ¿Quién puede realmente oponerse a ello?

Señor presidente: el presente proyecto de ley de actualización de la ley 20.655 ha sido revisado también comparativamente con las experiencias legislativas de otros países de América y del mundo que han legislado sobre la materia. Dicha experiencia muestra la existencia de numerosos casos de legislación deportiva que ha sido adecuada a los tiempos actuales, y que abordan la mayoría de los puntos que aquí se presentan, siempre con la particularidad de cada país y el punto de vista del legislador y los diferentes poderes políticos.

La densidad con que se ha abordado cada tema, así como el punto de vista de los especialistas en la materia y de los actores del deporte, han sido puntales para la elaboración del proyecto. Estamos convencidos de que una mayor ampliación en la base de deportistas y un más amplio acceso al deporte y a la actividad física por parte de aquellos que por un motivo u otro no lo practican, abordados desde sus distintas dimensiones, son congruentes con una política de inclusión social, de reconocimiento de la diversidad humana y de más actores en la toma de decisión estratégica respecto del deporte tanto en su conducción pública como en sus instituciones formales.

Es por todo ello, señor presidente, porque se trata de una ley fundamental y transformadora para el deporte argentino, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto afirmativo del presente proyecto.

11

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GONZÁLEZ (G. E.)

Modificación de la ley 11.179, Código Penal de la Nación, en lo relativo a delitos contra la integridad sexual, delitos contra la libertad, y extinción de acciones y de penas

Tan solo quiero tomar la palabra para que adquiramos conciencia de la importancia que reviste el transcurso del tiempo cuando una persona ha sufrido un abuso sexual, sobre todo, en su infancia. Para entenderlo lo más posible, me parece esencial tener en cuenta las características que revisten este atroz delito. Siguiendo las palabras de la jueza Graciela Jofré: “el abuso sexual en la infancia de una cría humana es el delito más atroz contra su existencia, su proyecto de vida”, “y apunta al poder omnímodo del adulto sobre el niño, el ser humano en su estadio más desguarnecido. Un crimen contra el derecho humano a tener infancia. Destruyendo al niño se destruye al humano en lo mejor que trae al mundo, y en él, la esperanza de un mundo mejor”.

Se trata de un delito aberrante que tiene como víctima al ser humano en estado máximo de vulnerabilidad; se realiza en un ámbito secreto, oculto, sin testigos; el agresor tiene un poder absoluto sobre su víctima; la culpa siempre queda inserta en la víctima infantil o adolescente, jamás en el victimario. Por ello una de sus características distintivas es el silencio. Mayormente, nunca llega a los estrados judiciales ni se denuncia debido a una “conspiración para el silencio”. No suele ser un hecho único, sino reiterados; muchas de sus víctimas han podido relatar y aun recordar los abusos sexuales padecidos en su infancia o adolescencia muchos años después, ya mayores, y aun ancianos. Los efectos traumáticos del abuso sexual en la infancia duran toda la vida de esa persona.

Por las características especiales que este aberrante delito tiene e invade la vida de su víctima, el transcurso del tiempo es vital. El abuso sexual es un estigma para toda la vida de sus víctimas y lo que les permite pasar a ser sobrevivientes es el poder relatar los hechos abusivos y la condena a su agresor. La “justicia” sigue siendo la gran reparadora de estos delitos. Sin la posibilidad de que la justicia espere los tiempos de las víctimas, no hay posibilidad de pensar en una posible reparación.

Finalmente, me gustaría recordarle a esta Cámara que durante el año 2014, junto con varios diputados de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, hemos organizado dos jornadas sobre el abuso sexual infantil y el falso síndrome de alienación parental,

por medio del cual se silencia la voz del niño y/o niña abusado/a y se protege al victimario. Recuerdo también la resolución que en 2013 esta Cámara aprobó repudiando este falso síndrome.

Cierro mi discurso saludando la iniciativa venida en revisión del Senado, que tuvo que ser modificada para no caer en una inconstitucionalidad que torne virtual el espíritu de la ley y ruego por un rápido tratamiento en la Cámara de Senadores, para facilitar la posible sanación de nuestros niños y niñas, pequeños y hoy adultos, que siguen llorando el dolor de haber sufrido semejante atrocidad en su vulnerable alma.

12

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GRANADOS

Régimen previsional especial de carácter excepcional para los ex combatientes de la Guerra de Malvinas

Señor presidente: todos sabemos que las guerras provocan en los ex combatientes huellas imborrables, tanto en su aspecto físico como psicológico. La Guerra de Malvinas no es la excepción, y ha dejado a muchos de nuestros hombres que han peleado en el frente de batalla en nuestras islas distintos tipos de traumas, siendo el más común de ellos el síndrome de estrés postraumático.

Como escribe la historia, esta guerra fue uno de los últimos intentos del régimen militar argentino imperante en el gobierno de facto, de no desfallecer frente al desastre económico y social surgido de la violación al orden constitucional, y las denuncias por violaciones a los derechos humanos que se hacían escuchar.

Los números de esta guerra son duros y hablan por sí solos: 649 soldados muertos en combate: entre ellos, jóvenes de 18 años que cumplan el servicio militar obligatorio; unas mil trescientas personas heridas y mutiladas, además de las secuelas que antes mencionábamos y el saldo trágico de unos trescientos ex combatientes suicidados como consecuencia de secuelas de esta guerra.

Pero no sólo fue un último intento de un gobierno nefasto; fue, es y seguirá siendo lo que nos identifica a nosotros como argentinos, unidos frente a todas las naciones del mundo.

Este gobierno, desde el año 2003 con la presidencia del doctor Néstor Kirchner, y hoy con nuestra querida presidenta Cristina Fernández de Kirchner, considera al tema Malvinas como una política de Estado, buscando nuestra soberanía por medio de negociaciones con el Reino Unido, para arribar a una solución pacífica del conflicto.

Como prueba de ello podemos mencionar algunas de las acciones llevadas adelante, como ser los viajes de delegaciones, parlamentarios británicos a

la Argentina y de parlamentarios argentinos al Reino Unido; comitivas encabezadas por nuestra presidenta en el Comité de Descolonización de la ONU y en la Asamblea General de la ONU; la ley 26.875, de creación del Área Marina Protegida Namuncurá-Banco Burdwood, del año 2013, cuyo objetivo es la protección de un área con importantes poblaciones de especies pesqueras; la creación de la Secretaría de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes; la promoción del proyecto científico Pampa Azul que es un programa nacional de investigación e innovación productiva en áreas marítimas argentinas a fin de respaldar con información y presencia científica la soberanía de nuestro país en el área del Atlántico Sur.

Además de esos ejemplos, el apoyo otorgado por el Mercosur y Estados asociados, por la OEA, la UNASUR y la CELAC, el ALBA y los 54 países de África, el Grupo de los 77 más China dan cuenta del éxito de esta estrategia diplomática.

A través de este camino se impulsa el honor y la memoria de todos los que lucharon en el frente de batalla, renovando el pedido frente al gobierno británico para que obedezca las resoluciones de Naciones Unidas y así se inicie un proceso de diálogo con nuestro gobierno sobre el reconocimiento de nuestra soberanía.

Porque la soberanía sobre estas islas, señor presidente, constituye un derecho irrenunciable e indeclinable para el pueblo argentino y para toda Latinoamérica.

En esta sesión, y a través de este proyecto, venimos a tratar un régimen previsional especial, que es de carácter excepcional y optativo, equiparando así a todos los ex combatientes, ya que, como todos sabemos, en algunas provincias ya existen estos tipos de regímenes especiales para ellos.

Por eso, señor residente, este proyecto es sin dudas un reconocimiento y una reivindicación a todos aquellos que mantuvieron hasta el día de hoy un vivo espíritu de nuestras islas Malvinas, y una forma de cumplir con aquellos con los que dieron su vida por nuestra patria. Muchas gracias.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA MADERA

**Presupuesto General de Gastos y Cálculo
de Recursos de la Administración Nacional
para 2016**

El día de hoy el Honorable Congreso nos encuentra reunidos para el tratamiento de un proyecto que –como todos los años legislativos– es trascendental para la democracia de nuestro país: el presupuesto nacional para 2016. Remarco la importancia específica de esta iniciativa porque se trata del pilar

fundamental que establece las prioridades de política del Poder Ejecutivo nacional. Y destaco la importancia de su tratamiento todos los años, ya que mucho se ha dicho al respecto de cara a las próximas elecciones. Sin embargo, y tal como lo resaltó el propio ministro de Economía en su exposición, la presentación de este presupuesto no supone un condicionamiento al próximo gobierno (como se ha acusado desde diversos sectores), sino que se cumple con lo establecido por ley, así como es nuestro deber como representantes del pueblo argentino su debate en este recinto.

Pasando al análisis de los principales puntos que plantea este presupuesto, quiero destacar que tal como este gobierno nacional viene realizando en los últimos 12 años, el principal destino del gasto público son los servicios sociales: para 2016 se estima que el 64 por ciento de las erogaciones que realice la administración pública sea para atender esta finalidad social. Esto significa que más de la mitad de los recursos que el Estado devuelve a la sociedad, lo hace a través de inversión en educación, salud, seguridad social, vivienda, asistencia social, trabajo, cultura, ciencia y técnica, todas áreas fundamentales que requieren de un Estado presente para que nuestro país continúe en la senda de crecimiento con inclusión y equidad. Pero no sólo eso; además, estos gastos se estiman que aumenten un 22 por ciento respecto al año anterior –muy por encima del crecimiento del 16 por ciento proyectado para los gastos en general–, reafirmando así la importancia que este gobierno otorga al gasto social.

Una vez más, este gobierno ha decidido dar un lugar fundamental dentro del presupuesto nacional al gasto en seguridad social, que concentra el 45 por ciento del total para 2016 y está destinado fundamentalmente a atender prestaciones previsionales y asignaciones familiares. En los últimos años se ha hecho especial hincapié en la promoción de la política de inclusión previsional, permitiendo elevar la cobertura jubilatoria del 50 por ciento al 97 por ciento.

En este marco, la seguridad social pagará en 2016 los haberes de 6.756.220 jubilaciones, pensiones y retiros. El otro pilar fundamental de la seguridad social son las asignaciones familiares, y en particular la asignación universal por hijo y la asignación por embarazo, las cuales, a partir de 2016, se integran al subsistema del Régimen de Asignaciones Familiares y se les aplicará el índice de movilidad para la actualización de sus prestaciones, por ley votada por nuestro Honorable Congreso de la Nación. Para 2016 se proyecta entonces alcanzar a 7.765.814 beneficiarios por asignaciones familiares, 3.613.112 por la asignación universal por hijo y 178.761 por la asignación por embarazo.

Además, en 2016 no sólo se seguirá acompañando a nuestros niños y abuelos; sino que también se focali-

zará en nuestro jóvenes, continuando con la ejecución del Prog.R.Es.Ar que da la oportunidad de finalizar la educación primaria o secundaria y seguir adelante con su formación a través del estudio de un oficio, carrera universitaria o terciaria. Se seguirá apostando a la familia y el hogar, otorgando más de 400.000 créditos a través del Pro.Cre.Ar en 2016.

El presupuesto 2016 no sólo se reduce a los puntos mencionados, sino que también se prevé una importante inversión en otras áreas: 122.000 millones de pesos en educación y cultura; 63.000 millones de pesos en salud; 94.000 millones de pesos en transporte. Además de 50.000 millones de pesos destinados a universidades nacionales, a distribuir entre 51 casas de altos estudios a lo largo de todo el país.

Antes de concluir, quiero dedicar un momento para repasar la inversión que el Estado nacional destina a mi provincia, La Rioja, acompañando así la política que ejecuta nuestro gobierno provincial en beneficio de nuestros habitantes. Así, para 2016 el presupuesto nacional destinado a La Rioja se verá fuertemente reforzado en materia educativa a través de mayor inversión en infraestructura y equipamiento y en innovación y desarrollo de la formación tecnológica.

En salud, se duplicará el presupuesto destinado al programa Atención de la Madre y el Niño. Mientras que en lo que respecta a gasto social, las partidas ejecutadas bajo la órbita de ANSES en la provincia aumentan un 47 por ciento, destacándose la mayor inversión en prestaciones previsionales, asignaciones familiares, asignación universal por hijo, Prog.R.Es.Ar. Por último, en materia de empleo, se prevé un importante refuerzo en programas como Acciones de Empleo y Acciones de Capacitación Laboral, lo que redundará en menores asignaciones para atender al seguro de desempleo.

En definitiva, para 2016 podemos esperar un Estado presente, tal como ha sido en los últimos doce años, estando la política al servicio de las necesidades de nuestro pueblo argentino. Por lo tanto, desde mi lugar dentro de esta Honorable Cámara, no puedo más que acompañar este presupuesto de la administración pública para 2016.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MONGELÓ

**Régimen previsional especial de carácter
excepcional para los ex combatientes
de la Guerra de Malvinas**

Desde la finalización del conflicto del Atlántico Sur de 1982, los diferentes niveles de la administración pública nacional, provincial y municipal de la República Argentina han ido sancionando una gran cantidad de normas que otorgaron distintos tipos de condecoraciones, reconocimientos, becas de

estudio, pensiones, subsidios, exenciones, créditos, bonificaciones, suplementos, prioridades, coberturas sociales y planes de salud, vivienda y trabajo para los veteranos de la Guerra de las Malvinas y sus familiares.

Pero nos faltaba esto, una norma nacional de jubilación que complemente la pensión vitalicia honorífica otorgada por este cuerpo en la ley 23.848.

Nuestros combatientes merecían este reconocimiento de la patria y, a través de ellos, una vez más, afirmar que las Malvinas son irrenunciables. Son una causa, no solo nacional, sino de unidad latinoamericana, y sus verdaderos exponentes son los soldados excombatientes.

La sanción de esta iniciativa implica un régimen especial de carácter excepcional para los ciudadanos que cumplan con la condición de ex soldado conscripto combatiente que hubiera participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares y las fechas antes mencionadas.

Con esta ley, de promulgarse cuando la apruebe el Senado, venimos a cerrar un círculo de reconocimiento estatal a sus ex combatientes y terminamos así, una vez más, con este gobierno, de dar un reconocimiento merecido a otro grupo social postergado y minoritario de la población. Hay quienes critican por qué no se hizo antes, y cuando fueron gobierno dieron la espalda a las solicitudes de cuanto grupo social reclamaba por justicia social.

Hoy estamos aprobando esta norma que no sólo beneficiará a los ex combatientes, sino a sus familias cuando ya no estén. Hoy es el momento hasta por una cuestión cronológica de edad muchos de ellos están pisando los 50 años o ya los superaron, es ahora el momento de la vida de un hombre que atravesó el dolor de la guerra de joven, cuando el Estado con un gobierno comprometido desde siempre con la cuestión Malvinas les brinde este beneficio jubilatorio. Merecido reconocimiento a esos hombres, pibes, chicos en el 82 que tuvieron que padecer los flagelos de la guerra.

En lo personal, debo decir que me siento orgulloso de terminar mi mandato votando otra ley reparadora para el pueblo argentino.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MOYANO

**Presupuesto General de Gastos y Cálculo
de Recursos de la Administración Nacional
para 2016**

Nos encontramos en este recinto debatiendo un presupuesto que sabemos que no se va a cumplir, pero

que es una oportunidad para marcar las inconsistencias del relato y la realidad económica. El presupuesto no presenta herramientas para abordar los desequilibrios macroeconómicos. De nuevo parece ignorar la importancia de sostener los superávits gemelos para determinar la política económica desde una posición soberana; cuando un país no produce lo que gasta, inevitablemente el endeudamiento y la emisión llevan a pagar a los más humildes las consecuencias de las malas políticas económicas a través de la inflación. Siempre la emisión descontrolada y el endeudamiento los pagan los más humildes.

En los años que me tocó debatir el presupuesto en esta Honorable Cámara, el gobierno apeló a la trampa de comparar la situación del país con la que heredó en 2003, evitando así la evaluación de la última administración que comenzó. Son tan innegables los aciertos de los primeros años como los errores de los últimos, sobre todo a partir de las consecuencias del cepo cambiario, que ha profundizado todos los problemas de nuestra economía: inflación, salario real, empleo privado, PBI industrial, superávit fiscal y financiero, exportaciones, deuda y, sobre todo, reservas. Todas son variables que empeoraron si las comparamos con las de 2011.

Cuando ese año se hizo a un lado el debate sobre la participación de las ganancias de los trabajadores para hablar de sintonía fina, el gobierno no hizo más que profundizar nuestros problemas estructurales. Un dato contundente del libro de Kosacoff, Grasso y Diego Coatz, titulado *La Argentina estructural*, muestra que el producto bruto industrial creció un 68,4 por ciento entre 2003 y 2007, una quinta parte de ese porcentaje entre 2007 y 2011, y que a, partir de 2011, se contrajo el 1,4 por ciento. Esconder estos datos debajo de la alfombra no hace más que engañarnos a los argentinos y ponernos de vuelta frente a la imposibilidad de reconocer los problemas estructurales de nuestra economía. En nuestro país, las divisas dependen del agro, y el empleo, de la industria. Si seguimos negando los problemas de empleo que se generaron a partir del abandono de los superávits gemelos, será difícil establecer políticas estratégicas para superarlos.

Vuelvo a tomar datos de ese libro. En la primera etapa, la cantidad de trabajadores industriales y el salario real subieron 48,7 y 29,4 por ciento respectivamente; en la segunda, sólo 4,6 y 16,9 por ciento; en la tercera, se estancó el empleo industrial y el salario cayó un 1,8 por ciento. Hay un dato del propio INDEC con el que caen todas las inconsistencias del relato: 8 millones de trabajadores, la mitad de los ocupados de los centros urbanos ganan menos de 6.500 pesos. El 30 por ciento de los trabajadores activos percibe menos de 4.000 pesos, cifra que está por debajo del salario mínimo, vital y móvil; eso tampoco fue magia, como dicen las publicidades del gobierno, sino producto de la improvisación y de las malas políticas económicas. En la Argentina, hoy el salario

mínimo, vital y móvil no exime a una familia de caer en la pobreza. Lo que esconde el 6,6 por ciento de desocupación es que ese salario es una miseria y que tenemos un 33 por ciento de trabajo informal a pesar de la “década ganada”.

Ahí llegamos a una novedosa trampa que nos trajo el gobierno este año: el ajuste no es responsabilidad del Ejecutivo, sino del viento de cola del mercado internacional, aunque haya comenzado en 2011 y no a partir del estancamiento de la economía brasilera. Nuestro déficit financiero es anterior a la desaceleración china. Para colmo, durante años negaron que el “viento de cola” fue determinante para nuestro crecimiento y ahora trata de convencernos de que todos los problemas son importados. Cuando las cosas salen bien es porque somos muy buenos, pero cuando salen mal es porque los demás son muy malos. Insisto, señores diputados: nuestras exportaciones a Brasil comenzaron a disminuir cuando el gobierno puso el cepo a la importación de insumos industriales y ese país aún crecía. No son esas falacias el cuello de botella de nuestra economía.

Según el libro mencionado, en el período 2005-2011, el PBI industrial creció un 30,2 por ciento, casi el triple que el promedio mundial. En cambio, en el período 2011-2014, el PBI argentino cayó un 6,9 por ciento, mientras que en el mundo subió un 5,3 por ciento.

Generalidades del presupuesto

Volvamos a los números del presupuesto. Está claro que los supuestos macroeconómicos volcados en el proyecto son inconsistentes. Como ya se dijo en este recinto, se sobreestiman las exportaciones, el superávit comercial y el crecimiento económico y se subestiman el gasto público, el déficit fiscal y la inflación como se ha hecho en forma sistemática desde 2011. Es sólo con esa lógica voluntarista que ha caracterizado la gestión de Kicillof que se permite contemplar para 2016 una inflación oficial de 14,5 por ciento. La credibilidad de las consultoras privadas, que la estiman en un 26 por ciento –aunque es muy cierto que son números que no se encuentran auditados– descansa en las mentiras constantes del INDEC y en que hace años que se acercan mucho más a la realidad que las previsiones del gobierno.

También puede verse el despilfarro del gasto en la política de subsidios. Necesitamos un Estado que invierta y no uno que despilfarré los aportes de los ciudadanos. De 4.000 millones que se gastaban en electricidad, transporte y agua en 2006, pasamos a 180.000 millones. En este aspecto puede verse más claro de qué forma se profundizó la desigualdad en nuestro país en los últimos cuatro años: el 20 por ciento más rico de la población recibe alrededor del 30 por ciento del total de subsidios, mientras que el 20 por ciento más pobre concentra poco más del 12 por ciento, según una investigación realizada por el Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales (CEDLAS) de la Facultad de Ciencias Económi-

cas de la Universidad Nacional de La Plata. El 30 por ciento más rico de nuestro país absorbe el 84,6 por ciento de los subsidios otorgados a Aerolíneas Argentinas.

La contracara de esta política indiscriminada de subsidios la tenemos en el combustible, donde el gobierno ha realizado una política de *shock* a través del aumento de precios. Mientras el valor del petróleo no encuentra piso en el mundo, el Ejecutivo nacional y las petroleras acordaron establecerlo en 77 dólares el barril. La diferencia la pagan los consumidores cuando llenan el tanque, todo lo contrario a lo que prometió el ministro cuando votamos y festejamos la nacionalización de YPF.

Deuda

El estancamiento, el creciente déficit fiscal y atraso cambiario son consecuencia del festival de deuda en que el gobierno incurrió en los últimos meses. Un dato importante es la participación en el activo de los bancos de la deuda pública, que saltó del 19 al 29 por ciento durante los últimos dieciocho meses y que explica las dificultades del crédito privado y la inversión.

El complemento de la emisión monetaria que financia el déficit fiscal es la colocación de títulos en el mercado; por eso la emisión y el endeudamiento van de la mano. Este festival de deuda explica la rentabilidad extraordinaria de la banca privada.

Resulta ridículo que el gobierno siga hablando de desendeudamiento amparándose en los números de 2003. Lo que se hizo bien durante las dos primeras gestiones no le da impunidad para endeudarnos a tasas aún mayores a las del blindaje.

Recordemos las negociaciones con el Club de París, que empezaremos a pagar el próximo año. Para intentar acceder al mercado de capitales, Kicillof firmó compromisos para 2016 por 1.860 millones de dólares, pero nada de eso sucedió y hoy emitimos una deuda tan cara como la del año 2000.

Reservas

Por último quiero referirme a la situación de las reservas del Banco Central, que es el lugar donde mejor se reflejan las malas decisiones de los últimos años. En una nota publicada en el diario *La Nación* en abril de este año, el kirchnerista Miguel Bein decía que llegaríamos a fin de año con “reservas netas cercanas a cero” porque debemos 13.000 millones de dólares por regalías retenidas, 3.500 millones de dólares por importaciones adelantadas, el *swap* con China que se vence por 6.000 millones de dólares y los pagos de deuda frenados por Griesa que alcanzarían a 2.800 millones de dólares. Insisto en que esta evaluación no la hace ningún opositor, sino un hombre público del pensamiento económico kirchnerista al que la presidenta suele citar.

Hace cuatro años que Kicillof decidió correr una carrera suicida contra la divisa norteamericana desdoblado el mercado cambiario en un país donde históricamente esa carrera trajo ajustes. Fue así desde la creación del Banco Central hasta la convertibilidad, pasando por esa frase que inmortalizó mejor que nadie el ministro de Economía de la dictadura que decía: “el que apuesta al dólar pierde”. Las razones no son culturales, sino los desequilibrios económicos que incentivó el ministro.

En agosto, el Banco Central vendió 600 millones de dólares para viajes al exterior y otros 500 millones en concepto de dólar ahorro, mientras que sólo ingresaron vía balanza comercial 59 millones. Esos más de 1.000 millones de dólares de diferencia en un mes son los que producen nuestros problemas. Esa caída de reservas se pondera con emisión de deuda, el *swap* chino o la emisión que después el mismo Banco Central recupera a través de letras. Cada vez que se extiende la brecha cambiaria aumenta la especulación y se hunde un escalón más la industria, por más que nos griten desde el gobierno que el que apuesta al dólar pierde.

En agosto cayeron las exportaciones un 16 por ciento. La crisis es profunda. Más allá de que nos digan que éstas son medidas contracíclicas porque el mundo se está viniendo abajo, el creciente desequilibrio presupuestario, con su consecuente expansión monetaria, es un problema grave que más temprano que tarde volverán a pagar los asalariados activos y jubilados mediante el ajuste. Hace poco leía una frase del periodista Marcelo Zlotogwiazda, que resumía muy bien este falso dilema en que se ampara el ministro para justificar las mismas políticas de ajuste y endeudamiento que llevaron adelante los gobiernos anteriores: “La idea de que la expansión monetaria es necesariamente inflacionaria es tan falsa como que ninguna expansión monetaria es inflacionaria. Si emitir no tuviera contraindicaciones, no habría escasez ni economía”. Luego de que durante años nos hablaban de industrialización y desarrollo, resulta que los problemas son los mismos de siempre. Si todo se hizo tan bien, ¿acaso no deberíamos haber resuelto ya estos problemas en nuestra industria? Si no somos capaces de entender los errores que estos años tuvo el gobierno de la mano de Kicillof, será muy difícil que podamos superarlos de cara al futuro.

El gobierno debe asumir lo desastrosa que fue su última gestión si pretende que se valoren en su justa medida los avances que tuvimos en los años anteriores, porque en nuestro país descuidar las reservas significa descuidar el empleo. Si no es posible hacer a un lado las apreciaciones personales para poder ver el trasfondo de los problemas de nuestra matriz productiva, como ocurrió a lo largo de toda nuestra historia y ocurre en la actualidad, nos volveremos a encontrar con las mismas complicaciones cuyas consecuencias las pagan siempre los trabajadores más humildes.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PARRILLI

Marco legal para la actividad actuarial

El presente proyecto de ley girado por el Poder Ejecutivo nacional recoge los años de lucha sostenida de la Asociación Argentina de Actores con eje en la decisión de promover una normativa laboral y previsional especial para los actores e intérpretes de nuestro país.

Esta normativa, que incluye a actores, personas encargadas de la dirección, coristas, apuntadores y cuerpos de baile, está destinada a proteger las condiciones de un trabajo que, por su característica de intermitencia, dificultaba el acceso a la cobertura que ofrece el sistema previsional. Por ello se los ratifica como trabajadores en relación de dependencia a quienes otrora, generalmente, se los vinculaba con el empleador por medio de un contrato eventual o a plazo fijo. Ahora se establece una instrumentación por escrito del contrato de trabajo actuarial, conforme a las normas establecidas y homologadas. A la vez, se tutelan los derechos intelectuales y el uso de la imagen de los actores, actrices e intérpretes sin perjuicio de los servicios prestados con anterioridad, que serán incorporados bajo las modalidades probatorias que establezca la reglamentación.

Una máxima protección establece la edad mínima de admisión al empleo y a la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades artísticas, teniendo como marco normativo las leyes referidas a las personas menores de 18 años.

Este proyecto se encuentra enmarcado dentro de las políticas de protección y promoción culturales que llevamos adelante hace doce años.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PARRILLI

**Presupuesto General de Gastos y Cálculo
de Recursos de la Administración Nacional
para 2016**

Si bien en el transcurso de la presente sesión expuse, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Cultura, el informe de la sustancial inversión y transformación que la cultura ha tenido a lo largo de trece ejercicios de nuestro gobierno, me importa señalar en esta oportunidad los beneficios de este nuevo presupuesto para Neuquén.

Es de destacar la importancia que tiene para mi provincia la aprobación del presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2016, además de las incorporaciones de nuevos recursos que nuestro bloque realizara al dictaminar.

Para 2016 el presupuesto nacional destina a Neuquén unos 12.994.000.000 pesos, entre los distintos ministerios y organismos nacionales, lo que representa un aumento del 20,4 por ciento con respecto al presupuesto estimado para 2015. Estos valores incluyen el Fondo Federal Solidario por 299.900.000 pesos.

El 53,3 por ciento de los fondos provienen del Ministerio de Trabajo, por un monto de 6.927.600.000 pesos, lo que representa un 38,6 por ciento más que en 2015. Se destaca el gasto social a través de la ANSES, con una mayor inversión en las asignaciones familiares para pasivos, las que se incrementan en un 93 por ciento; la asignación universal para protección social, que aumenta un 82 por ciento; el programa Prog.R.Es.Ar, que se incrementa un 61 por ciento, y las transferencias al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, que aumentan un 60 por ciento.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca incrementó su presupuesto en la provincia en un 202 por ciento. Se destacan las subas al INTA, del 145 por ciento, y al SENASA, del 142 por ciento.

En materia de educación, los mayores aumentos se registran en innovación y desarrollo de la formación tecnológica, que se incrementa en un 130 por ciento; en equipamiento, que aumenta el ciento por ciento; en acciones compensatorias en educación, que se incrementa en un 98 por ciento y en el Fondo Nacional de Incentivo Docente, que aumenta un 89 por ciento.

En cuanto al área de salud, sobresale el incremento en Atención de la madre y el niño, que se incrementa en un 94 por ciento.

Dentro de las obras previstas por el Ministerio de Planificación para la provincia del Neuquén, por el artículo 59 del proyecto de ley de presupuesto nacional para 2016 se autoriza a iniciar el proceso de contratación de la obra hidroeléctrica "Chihuido I" por más de 11.000.000.000 pesos y con financiamiento externo.

Para otras obras están previstos 10.000.000 pesos para la construcción del edificio de los Tribunales Federales de Neuquén; obras viales como la avenida circunvalación de Villa La Angostura, por casi 6.000.000 pesos; casi 7.000.000 pesos para la ruta 40, en la sección Catán Lil-Límite Mendoza-Las Lajas-Chile; 2.000.000 pesos para la construcción del complejo fronterizo Pino Hachado; un puente sobre río Neuquén-Plottier en la ruta nacional 22; los tramos San Martín de los Andes-Ruca Hue, San Martín de los Andes-Junín de los Andes y Las Lajas-Chos Malal de la ruta 40, y otro sinnúmero de obras viales y de mejora en la señalización y en la seguridad viales.

En el proyecto de ley de presupuesto nacional hemos logrado más recursos para los neuquinos. Dos modificaciones que impulsamos en esta Cámara de Diputados permitirán disponer de más recursos para la salud y la educación de los neuquinos. Por un lado

se asignan más fondos a los hospitales Castro Rendón para obras de ampliación, por valor de 60.000.000 pesos, y de San Martín de los Andes, segunda etapa, por 140.000.000 pesos.

Además, se favorece a la Universidad Nacional del Comahue. El artículo 12 del proyecto de ley de presupuesto aumenta el crédito para gastos de funcionamiento de la UNCO, llevándolo a 1.200.000.000 pesos. Eso equivale al 2,31 por ciento del total de recursos destinados a las universidades nacionales.

Esto es el resultado de políticas del gobierno nacional y de un trabajo al servicio de nuestra provincia que hacemos desde nuestras bancas en el Congreso Nacional.

A lo largo de estos doce años, el gobierno nacional ha suministrado a la provincia del Neuquén recursos que facilitaron la realización de un sinnúmero de obras de infraestructura, así como también una inyección en materia de gasto social. Ambos permitieron mejorar la calidad de vida de todos los neuquinos.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA PARRILLI

**Régimen previsional especial de carácter
excepcional para los ex soldados combatientes
de la Guerra de Malvinas.**

Como neuquina y patagónica, siento una gran satisfacción al acompañar y respaldar esta iniciativa impulsada por mis compañeros y por las organizaciones de ex combatientes.

Este proyecto ha tenido un dictamen aprobado por unanimidad que en el recinto se ha perfeccionado con la incorporación de una modificación fundamental, estableciéndose como requisito para acceder a esta jubilación tener 53 años de edad y diez de aportes previsionales al SIPA.

Estamos reparando la ausencia de un derecho. La creación de un régimen previsional especial no es una compensación, sino que constituye un acto de estricta justicia para los jóvenes héroes sobrevivientes que lucharon y sufrieron en ese conflicto bélico y que merecen que el Estado y la sociedad les asegure una vejez digna.

Como ya han dicho mis compañeros preopinantes, esta iniciativa de jubilación anticipada se inscribe en una política de memoria, verdad y justicia que los argentinos hemos asumido desde 2003.

Malvinas nos identifica como argentinos y su defensa excedió nuestras fronteras. Latinoamérica y la mayor parte del mundo sabe y comparte la defensa soberana que permanentemente ejercemos respecto de nuestras islas.

Hace treinta y tres años nuestros jóvenes defendieron con sus vidas y con patriotismo ese pedazo de tierra argentina. No hay dudas de que la causa Malvinas es la principal a la hora de generar unidad y argentinidad.

Hoy la causa Malvinas nos une y nos seguirá uniendo en el gobierno que surja en las próximas elecciones. Es una cuestión de soberanía que perdurará en el tiempo porque no hay dudas de que dicha causa es parte de nuestra Argentina.

Como dijo el señor diputado Carmona, “no hay dinero, honores ni agradecimientos suficientes que puedan saldar, aunque sea en una mínima parte, las secuelas que deja una guerra, y más si pensamos que la mayoría eran jóvenes de 18 años”.

Los veteranos de Malvinas han sostenido una lucha permanente por mantener presente en nuestra sociedad el tema de esas islas como una causa nacional y que no triunfara la “desmalvinización”.

Dejaron de llamarlos “los loquitos de la guerra” para ser reconocidos como “los héroes”.

Acompaño esta iniciativa con gran emoción y agradezco la actitud de la oposición de acompañarnos en esta iniciativa.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO PASTORI

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 2016

Dejo copia del trabajo citado en mi discurso, que fue la base de fundamentación de los datos que he citado. Se trata de la exposición de datos de gasto presupuestario per cápita desde 2004 a 2016 y su ordenamiento de menor a mayor, provincia por provincia.

2004-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2004	Ppto. 2004	Ppto / hab 2004
CABA	3.011.694	15.227.815.325	5.056,2
Buenos Aires	14.530.996	12.788.015.805	880,1
Catamarca	357.804	682.138.280	1.906,5
Córdoba	3.226.504	2.946.707.421	913,3
Corrientes	970.173	784.358.664	808,5
Chaco	1.016.209	779.893.568	767,5
Chubut	440.381	527.137.247	1.197,0
Entre Ríos	1.206.177	998.238.933	827,6
Formosa	510.353	459.228.933	899,8
Jujuy	643.571	756.150.797	1.174,9
La Pampa	317.697	511.160.363	1.609,0
La Rioja	313.918	736.406.028	2.345,9
Mendoza	1.657.801	1.496.562.852	902,7
Misiones	1.013.983	729.670.740	719,6
Neuquén	512.698	517.636.754	1.009,6
Río Negro	583.953	687.527.612	1.177,4
Salta	1.141.632	1.056.897.309	925,8
San Juan	656.727	875.443.265	1.333,0
San Luis	400.012	459.848.003	1.149,6
Santa Cruz	209.859	441.340.306	2.103,0
Santa Fe	3.156.308	3.111.530.557	985,8
Santiago del Estero	831.597	990.579.647	1.191,2
Tierra del Fuego	111.726	446.780.928	3.998,9
Tucumán	1.404.278	1.332.955.569	949,2
Total provincias	38.226.051	49.344.024.906	1.290,8

	Provincia	Presup. por habitante 2004
1	Misiones	719,6
2	Chaco	767,5
3	Corrientes	808,5
4	Entre Ríos	827,6
5	Buenos Aires	880,1
6	Formosa	899,8
7	Mendoza	902,7
8	Córdoba	913,3
9	Salta	925,8
10	Tucumán	949,2
11	Santa Fe	985,8
12	Neuquén	1.009,6
13	San Luis	1.149,6
14	Jujuy	1.174,9
15	Río Negro	1.177,4
16	Santiago del Estero	1.191,2
17	Chubut	1.197,0
18	San Juan	1.333,0
19	La Pampa	1.609,0
20	Catamarca	1.906,5
21	Santa Cruz	2.103,0
22	La Rioja	2.345,9
23	Tierra del Fuego	3.998,9
24	CABA	5.056,2

Presup. por habit. 2004 si Misiones=100	2004
Misiones	100,0
Corrientes	112,3
Santa Cruz	292,2
CABA	702,6

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 192 % más, es decir, \$ 292.

2005-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2005	Ppto. 2005	Ppto / hab 2005
CABA	3.018.102	22.149.778.610	7.339,0
Buenos Aires	14.654.379	14.744.224.752	1.006,1
Catamarca	365.323	775.787.896	2.123,6
Córdoba	3.254.279	3.631.412.365	1.115,9
Corrientes	980.813	977.561.845	996,7
Chaco	1.024.934	1.013.236.019	988,6
Chubut	445.458	698.421.617	1.567,9
Entre Ríos	1.217.212	1.349.928.098	1.109,0
Formosa	517.506	642.891.264	1.242,3
Jujuy	652.577	874.698.833	1.340,4
La Pampa	321.653	595.183.333	1.850,4
La Rioja	320.602	850.073.526	2.651,5
Mendoza	1.675.309	1.826.269.591	1.090,1
Misiones	1.029.645	916.130.931	889,8
Neuquén	521.439	655.556.327	1.257,2
Río Negro	587.430	842.474.555	1.434,2
Salta	1.161.484	1.329.020.105	1.144,2
San Juan	666.446	1.108.163.045	1.662,8
San Luis	409.280	591.422.362	1.445,0
Santa Cruz	213.845	797.324.190	3.728,5
Santa Fe	3.177.557	3.789.800.103	1.192,7
Santiago del Estero	839.767	1.242.631.730	1.479,7
Tierra del Fuego	115.286	547.099.088	4.745,6
Tucumán	1.421.824	1.626.254.057	1.143,8
Total provincias	38.592.150	63.575.344.242	1.647,4

	Provincia	Presup. por habitante 2005
1	Misiones	889,8
2	Chaco	988,6
3	Corrientes	996,7
4	Buenos Aires	1.006,1
5	Mendoza	1.090,1
6	Entre Ríos	1.109,0
7	Córdoba	1.115,9
8	Tucumán	1.143,8
9	Salta	1.144,2
10	Santa Fe	1.192,7
11	Formosa	1.242,3
12	Neuquén	1.257,2
13	Jujuy	1.340,4
14	Río Negro	1.434,2
15	San Luis	1.445,0
16	Santiago del Estero	1.479,7
17	Chubut	1.567,9
18	San Juan	1.662,8
19	La Pampa	1.850,4
20	Catamarca	2.123,6
21	La Rioja	2.651,5
22	Santa Cruz	3.728,5
23	Tierra del Fuego	4.745,6
24	CABA	7.339,0

Presup. por habit. 2005 si Misiones=100	2005
Misiones	100,0
Corrientes	112,0
Santa Cruz	419,0
CABA	824,8

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 319 % más, es decir, \$ 419.

2006-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2006	Ppto. 2006	Ppto / hab 2006
CABA	3.025.772	25.645.493.195	8.475,7
Buenos Aires	14.784.007	18.835.835.009	1.274,1
Catamarca	372.937	950.816.338	2.549,5
Córdoba	3.282.680	4.615.136.209	1.405,9
Corrientes	991.597	1.230.705.456	1.241,1
Chaco	1.033.865	1.234.545.523	1.194,1
Chubut	450.549	943.698.275	2.094,6
Entre Ríos	1.229.373	1.796.243.713	1.461,1
Formosa	524.805	826.391.262	1.574,7
Jujuy	661.667	1.084.430.231	1.638,9
La Pampa	325.626	691.471.555	2.123,5
La Rioja	327.384	871.242.679	2.661,2
Mendoza	1.693.261	2.188.262.688	1.292,3
Misiones	1.045.534	1.103.955.076	1.055,9
Neuquén	530.219	724.560.967	1.366,5
Río Negro	590.871	1.075.553.705	1.820,3
Salta	1.181.886	1.517.209.448	1.283,7
San Juan	676.189	1.179.369.914	1.744,1
San Luis	418.625	684.266.063	1.634,6
Santa Cruz	217.846	964.153.214	4.425,8
Santa Fe	3.199.248	4.514.850.061	1.411,2
Santiago del Estero	848.196	1.365.009.267	1.609,3
Tierra del Fuego	118.899	699.871.282	5.886,3
Tucumán	1.439.575	1.956.702.131	1.359,2
Total provincias	38.970.611	76.699.773.261	1.968,1

	Provincia	Presup. por habitante 2006
1	Misiones	1.055,9
2	Chaco	1.194,1
3	Corrientes	1.241,1
4	Buenos Aires	1.274,1
5	Mendoza	1.283,7
6	Salta	1.292,3
7	Tucumán	1.359,2
8	Neuquén	1.366,5
9	Córdoba	1.405,9
10	Santa Fe	1.411,2
11	Entre Ríos	1.461,1
12	Formosa	1.574,7
13	Santiago del Estero	1.609,3
14	Jujuy	1.634,6
15	San Luis	1.638,9
16	San Juan	1.744,1
17	Río Negro	1.820,3
18	Chubut	2.094,6
19	La Pampa	2.123,5
20	Catamarca	2.549,5
21	La Rioja	2.661,2
22	Santa Cruz	4.425,8
23	Tierra del Fuego	5.886,3
24	CABA	8.475,7

Presup. por habit. 2006 si Misiones=100	2006
Misiones	100,0
Corrientes	117,5
Santa Cruz	419,2
CABA	802,7

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 319 % más, es decir, \$ 419.

2007-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2007	Ppto. 2007	Ppto / hab 2007
CABA	3.034.161	35.445.172.060	11.682,0
Buenos Aires	14.917.940	24.787.764.413	1.661,6
Catamarca	380.612	1.168.447.331	3.069,9
Córdoba	3.311.280	6.198.232.411	1.871,9
Corrientes	1.002.416	1.791.170.257	1.786,9
Chaco	1.042.881	1.549.485.185	1.485,8
Chubut	455.607	1.180.300.358	2.590,6
Entre Ríos	1.242.547	2.279.663.124	1.834,7
Formosa	532.238	1.029.778.836	1.934,8
Jujuy	670.766	1.245.884.136	1.857,4
La Pampa	329.576	835.821.115	2.536,0
La Rioja	334.235	1.252.301.275	3.746,8
Mendoza	1.711.416	2.844.844.968	1.662,3
Misiones	1.061.590	1.421.897.226	1.339,4
Neuquén	538.952	966.495.407	1.793,3
Río Negro	594.189	1.337.106.042	2.250,3
Salta	1.202.753	1.972.441.183	1.639,9
San Juan	685.883	1.510.538.330	2.202,3
San Luis	428.025	925.008.940	2.161,1
Santa Cruz	221.871	1.220.997.041	5.503,2
Santa Fe	3.220.818	5.855.013.216	1.817,9
Santiago del Estero	856.739	1.640.135.955	1.914,4
Tierra del Fuego	122.531	848.664.544	6.926,1
Tucumán	1.457.357	2.554.094.518	1.752,6
Total provincias	39.356.383	101.861.257.871	2.588,2

	Provincia	Presup. por habitante 2007
1	Misiones	1.339,4
2	Chaco	1.485,8
3	Salta	1.639,9
4	Buenos Aires	1.661,6
5	Mendoza	1.662,3
6	Tucumán	1.752,6
7	Corrientes	1.786,9
8	Neuquén	1.793,3
9	Santa Fe	1.817,9
10	Entre Ríos	1.834,7
11	Jujuy	1.857,4
12	Córdoba	1.871,9
13	Santiago del Estero	1.914,4
14	Formosa	1.934,8
15	San Luis	2.161,1
16	San Juan	2.202,3
17	Río Negro	2.250,3
18	La Pampa	2.536,0
19	Chubut	2.590,6
20	Catamarca	3.069,9
21	La Rioja	3.746,8
22	Santa Cruz	5.503,2
23	Tierra del Fuego	6.926,1
24	CABA	11.682,0

Presup. por habit. 2007 si Misiones=100	2007
Misiones	100,0
Corrientes	133,4
Santa Cruz	410,9
CABA	872,2

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 311 % más, es decir, \$ 411.

2008-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2008	Ppto. 2008	Ppto / hab 2008
CABA	3.042.581	58.894.598.115	19356,8
Buenos Aires	15.052.177	31.883.512.662	2118,2
Catamarca	388.416	1.400.178.269	3604,8
Córdoba	3.340.041	6.329.738.633	1895,1
Corrientes	1.013.443	1.671.353.613	1649,2
Chaco	1.052.185	1.538.751.357	1462,4
Chubut	460.684	1.380.614.761	2996,9
Entre Ríos	1.255.787	2.122.768.170	1690,4
Formosa	539.883	989.975.527	1833,7
Jujuy	679.975	1.379.194.314	2028,3
La Pampa	333.550	888.298.856	2663,2
La Rioja	341.207	1.271.593.718	3726,8
Mendoza	1.729.660	3.024.324.920	1748,5
Misiones	1.077.987	1.440.819.220	1336,6
Neuquén	547.742	974.871.600	1779,8
Río Negro	597.476	1.488.288.649	2491,0
Salta	1.224.022	2.053.202.643	1677,4
San Juan	695.640	1.546.296.230	2222,8
San Luis	437.544	915.813.648	2093,1
Santa Cruz	225.920	1.521.502.368	6734,7
Santa Fe	3.242.551	6.978.012.359	2152,0
Santiago del Estero	865.546	1.485.741.337	1716,5
Tierra del Fuego	126.212	480.370.964	3806,1
Tucumán	1.475.384	2.632.004.133	1783,9
Total provincias	39.745.613	134.291.826.066	3378,8

	Provincia	Presup. por habitante 2008
1	Misiones	1336,6
2	Chaco	1462,4
3	Corrientes	1649,2
4	Salta	1677,4
5	Entre Ríos	1690,4
6	Santiago del Estero	1716,5
7	Mendoza	1748,5
8	Neuquén	1779,8
9	Tucumán	1783,9
10	Formosa	1833,7
11	Córdoba	1895,1
12	Jujuy	2028,3
13	San Luis	2093,1
14	Buenos Aires	2118,2
15	Santa Fe	2152,0
16	San Juan	2222,8
17	Río Negro	2491,0
18	La Pampa	2663,2
19	Chubut	2996,9
20	Catamarca	3604,8
21	La Rioja	3726,8
22	Tierra del Fuego	3806,1
23	Santa Cruz	6734,7
24	CABA	19356,8

Presup. por habit. 2008 si Misiones=100	2008
Misiones	100,0
Corrientes	123,4
Santa Cruz	503,9
CABA	1448,2

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 403 % más, es decir, \$ 504.

2009-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2009	Ppto. 2009	Ppto / hab 2009
CABA	3.050.728	86.229.803.889	28.265,3
Buenos Aires	15.185.336	44.016.605.285	2.898,6
Catamarca	396.303	1.621.948.296	4.092,7
Córdoba	3.368.609	8.856.124.639	2.629,0
Corrientes	1.024.575	2.167.412.031	2.115,4
Chaco	1.061.638	2.378.657.909	2.240,6
Chubut	465.750	1.844.661.537	3.960,6
Entre Ríos	1.268.979	2.714.435.378	2.139,1
Formosa	547.726	1.441.638.850	2.632,0
Jujuy	689.231	1.611.763.155	2.338,5
La Pampa	337.521	1.192.868.371	3.534,2
La Rioja	348.251	1.526.474.260	4.383,3
Mendoza	1.747.801	4.304.100.128	2.462,6
Misiones	1.094.636	1.899.987.570	1.735,7
Neuquén	556.528	1.167.814.398	2.098,4
Río Negro	600.688	2.045.278.510	3.404,9
Salta	1.245.573	2.750.685.981	2.208,4
San Juan	705.378	2.054.647.106	2.912,8
San Luis	447.138	1.035.495.863	2.315,8
Santa Cruz	230.005	2.141.185.369	9.309,3
Santa Fe	3.264.095	10.097.572.464	3.093,5
Santiago del Estero	874.519	2.090.521.659	2.390,5
Tierra del Fuego	129.929	531.181.799	4.088,2
Tucumán	1.493.488	3.795.428.198	2.541,3
Total provincias	40.134.425	189.516.292.645	4.722,0

	Provincia	Presup. por habitante 2009
1	Misiones	1.735,7
2	Neuquén	2.098,4
3	Corrientes	2.115,4
4	Entre Ríos	2.139,1
5	Salta	2.208,4
6	Chaco	2.240,6
7	San Luis	2.315,8
8	Jujuy	2.338,5
9	Santiago del Estero	2.390,5
10	Mendoza	2.462,6
11	Tucumán	2.541,3
12	Córdoba	2.629,0
13	Formosa	2.632,0
14	Buenos Aires	2.898,6
15	San Juan	2.912,8
16	Santa Fe	3.093,5
17	Río Negro	3.404,9
18	La Pampa	3.534,2
19	Chubut	3.960,6
20	Tierra del Fuego	4.088,2
21	Catamarca	4.092,7
22	La Rioja	4.383,3
23	Santa Cruz	9.309,3
24	CABA	28.265,3

Presup. por habit. 2009 si Misiones=100	2009
Misiones	100,0
Corrientes	121,9
Santa Cruz	536,3
CABA	1628,4

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 436 % más, es decir, \$ 536.

2010-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2010	Ppto. 2010	Ppto / hab 2010
CABA	3.058.309	90.876.685.509	29714,7
Buenos Aires	15.315.842	45.030.589.687	2940,1
Catamarca	404.240	3.023.607.387	7479,7
Córdoba	3.396.685	13.225.467.398	3893,6
Corrientes	1.035.712	3.935.370.592	3799,7
Chaco	1.071.141	4.004.285.070	3738,3
Chubut	470.733	2.929.289.754	6222,8
Entre Ríos	1.282.014	5.044.976.443	3935,2
Formosa	555.694	2.238.738.167	4028,7
Jujuy	698.474	2.611.084.294	3738,3
La Pampa	341.456	1.948.822.427	5707,4
La Rioja	355.350	2.297.004.399	6464,1
Mendoza	1.765.685	6.536.789.140	3702,1
Misiones	1.111.443	3.362.979.608	3025,8
Neuquén	565.242	2.012.737.286	3560,8
Río Negro	603.761	3.401.541.587	5633,9
Salta	1.267.311	4.250.410.892	3353,9
San Juan	715.052	3.173.003.494	4437,4
San Luis	456.767	1.721.042.076	3767,9
Santa Cruz	234.087	2.799.730.013	11960,2
Santa Fe	3.285.170	12.905.668.081	3928,5
Santiago del Estero	883.573	3.515.431.702	3978,7
Tierra del Fuego	133.694	749.839.364	5608,6
Tucumán	1.511.516	6.002.203.277	3971,0
Total provincias	40.518.951	227.597.297.647	5617,1

	Provincia	Presup. por habitante 2010
1	Buenos Aires	2940,1
2	Misiones	3025,8
3	Salta	3353,9
4	Neuquén	3560,8
5	Mendoza	3702,1
6	Jujuy	3738,3
7	Chaco	3738,3
8	San Luis	3767,9
9	Corrientes	3799,7
10	Córdoba	3893,6
11	Santa Fe	3928,5
12	Entre Ríos	3935,2
13	Tucumán	3971,0
14	Santiago del Estero	3978,7
15	Formosa	4028,7
16	San Juan	4437,4
17	Tierra del Fuego	5608,6
18	Río Negro	5633,9
19	La Pampa	5707,4
20	Chubut	6222,8
21	La Rioja	6464,1
22	Catamarca	7479,7
23	Santa Cruz	11960,2
24	CABA	29714,7

Presup. por habit. 2010 si Misiones=100	2010
Misiones	100,0
Corrientes	125,6
Santa Cruz	395,3
CABA	982,1

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 295 % más, es decir, \$ 395.

2011-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2011	Ppto. 2011	Ppto / hab 2011
CABA	3.033.639	116.400.940.348	38.370,1
Buenos Aires	15.909.607	78.261.561.224	4.919,1
Catamarca	381.548	2.614.195.082	6.851,5
Córdoba	3.411.773	17.261.466.754	5.059,4
Corrientes	1.028.248	5.000.728.252	4.863,3
Chaco	1.092.625	5.599.471.361	5.124,8
Chubut	524.201	3.679.442.359	7.019,1
Entre Ríos	1.268.744	6.945.829.682	5.474,6
Formosa	557.223	3.090.234.234	5.545,8
Jujuy	692.379	3.772.582.324	5.448,7
La Pampa	330.268	2.880.935.143	8.723,0
La Rioja	347.494	2.887.522.320	8.309,6
Mendoza	1.797.235	9.509.268.724	5.291,1
Misiones	1.128.798	4.615.231.855	4.088,6
Neuquén	581.720	2.881.772.990	4.953,9
Río Negro	658.486	4.935.244.919	7.494,8
Salta	1.258.111	6.119.351.023	4.863,9
San Juan	704.652	4.444.766.987	6.307,7
San Luis	450.434	2.347.439.079	5.211,5
Santa Cruz	284.414	3.319.111.166	11.670,0
Santa Fe	3.285.408	17.285.661.007	5.261,3
Santiago del Estero	888.809	5.177.027.815	5.824,7
Tierra del Fuego	135.742	1.085.167.244	7.994,3
Tucumán	1.509.932	8.370.155.221	5.543,4
Total provincias	41.261.490	318.485.107.113	7.718,7

	Provincia	Presup. por habitante 2011
1	Misiones	4.088,6
2	Corrientes	4.863,3
3	Salta	4.863,9
4	Buenos Aires	4.919,1
5	Neuquén	4.953,9
6	Córdoba	5.059,4
7	Chaco	5.124,8
8	San Luis	5.211,5
9	Santa Fe	5.261,3
10	Mendoza	5.291,1
11	Jujuy	5.448,7
12	Entre Ríos	5.474,6
13	Tucumán	5.543,4
14	Formosa	5.545,8
15	Santiago del Estero	5.824,7
16	San Juan	6.307,7
17	Catamarca	6.851,5
18	Chubut	7.019,1
19	Río Negro	7.494,8
20	Tierra del Fuego	7.994,3
21	La Rioja	8.309,6
22	La Pampa	8.723,0
23	Santa Cruz	11.670,0
24	CABA	38.370,1

Presup. por habit. 2011 si Misiones=100	2011
Misiones	100,0
Corrientes	118,9
Santa Cruz	285,4
CABA	938,5

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 185 % más, es decir, \$ 285.

2012-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2012	Ppto. 2012	Ppto / hab 2012
CABA	3.038.860	161.341.057.306	53092,6
Buenos Aires	16.100.618	103.023.497.678	6398,7
Catamarca	385.408	3.280.711.894	8512,3
Córdoba	3.450.673	23.088.126.740	6690,9
Corrientes	1.038.786	6.849.295.242	6593,6
Chaco	1.105.280	7.177.344.993	6493,7
Chubut	534.945	4.751.592.808	8882,4
Entre Ríos	1.281.931	8.972.561.785	6999,3
Formosa	562.794	3.971.559.495	7056,9
Jujuy	701.252	4.752.720.293	6777,5
La Pampa	333.496	3.471.310.087	10408,9
La Rioja	352.476	3.557.214.502	10092,1
Mendoza	1.819.608	12.661.827.090	6958,5
Misiones	1.144.189	6.341.973.174	5542,8
Neuquén	591.422	3.651.719.778	6174,5
Río Negro	668.663	6.188.705.691	9255,3
Salta	1.277.062	7.923.453.068	6204,4
San Juan	713.240	5.856.534.967	8211,2
San Luis	456.924	3.047.389.758	6669,4
Santa Cruz	293.407	4.871.773.635	16604,1
Santa Fe	3.313.212	23.369.356.168	7053,4
Santiago del Estero	898.484	6.370.039.547	7089,8
Tierra del Fuego	139.852	1.424.520.646	10185,9
Tucumán	1.530.689	11.700.177.168	7643,7
Total provincias	41.733.271	427.644.463.513	10247,1

	Provincia	Presup. por habitante 2012
1	Misiones	5542,8
2	Neuquén	6174,5
3	Salta	6204,4
4	Buenos Aires	6398,7
5	Chaco	6493,7
6	Corrientes	6593,6
7	San Luis	6669,4
8	Córdoba	6690,9
9	Jujuy	6777,5
10	Mendoza	6958,5
11	Entre Ríos	6999,3
12	Santa Fe	7053,4
13	Formosa	7056,9
14	Santiago del Estero	7089,8
15	Tucumán	7643,7
16	San Juan	8211,2
17	Catamarca	8512,3
18	Chubut	8882,4
19	Río Negro	9255,3
20	La Rioja	10092,1
21	Tierra del Fuego	10185,9
22	La Pampa	10408,9
23	Santa Cruz	16604,1
24	CABA	53092,6

Presup. por habit. 2012 si Misiones=100	2012
Misiones	100,0
Corrientes	119,0
Santa Cruz	299,6
CABA	957,9

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 200 % más, es decir, \$ 300.

2013-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2013	Ppto. 2013	Ppto / hab 2013
CABA	3.044.076	195.228.780.624	64.134,0
Buenos Aires	16.289.599	129.316.507.675	7.938,6
Catamarca	389.256	4.053.402.436	10.413,2
Córdoba	3.489.669	28.959.293.808	8.298,6
Corrientes	1.049.325	7.856.127.321	7.486,8
Chaco	1.117.953	8.658.237.747	7.744,7
Chubut	545.656	5.919.691.679	10.848,8
Entre Ríos	1.295.121	10.585.852.670	8.173,6
Formosa	568.331	5.134.581.965	9.034,5
Jujuy	710.121	6.360.684.339	8.957,2
La Pampa	336.706	4.470.523.854	13.277,2
La Rioja	357.516	4.619.806.607	12.922,0
Mendoza	1.841.813	16.690.387.870	9.061,9
Misiones	1.159.445	8.203.916.309	7.075,7
Neuquén	601.003	4.984.807.363	8.294,1
Río Negro	678.797	8.929.661.363	13.155,1
Salta	1.295.944	10.038.727.740	7.746,3
San Juan	721.830	7.353.210.487	10.186,9
San Luis	463.411	4.075.391.082	8.794,3
Santa Cruz	302.420	5.640.629.136	18.651,6
Santa Fe	3.341.228	27.091.798.104	8.108,3
Santiago del Estero	908.268	8.074.872.644	8.890,4
Tierra del Fuego	143.987	1.610.660.624	11.186,2
Tucumán	1.551.460	14.632.179.138	9.431,2
Total provincias	42.202.935	528.489.732.585	12.522,6

	Provincia	Presup. por habitante 2013
1	Misiones	7.075,7
2	Corrientes	7.486,8
3	Chaco	7.744,7
4	Salta	7.746,3
5	Buenos Aires	7.938,6
6	Santa Fe	8.108,3
7	Entre Ríos	8.173,6
8	Neuquén	8.294,1
9	Córdoba	8.298,6
10	San Luis	8.794,3
11	Santiago del Estero	8.890,4
12	Jujuy	8.957,2
13	Formosa	9.034,5
14	Mendoza	9.061,9
15	Tucumán	9.431,2
16	San Juan	10.186,9
17	Catamarca	10.413,2
18	Chubut	10.848,8
19	Tierra del Fuego	11.186,2
20	La Rioja	12.922,0
21	Río Negro	13.155,1
22	La Pampa	13.277,2
23	Santa Cruz	18.651,6
24	CABA	64.134,0

Presup. por habit. 2013 si Misiones=100	2013
Misiones	100,0
Corrientes	105,8
Santa Cruz	263,6
CABA	906,4

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 163 % más, es decir, \$ 263.

2014-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2014	Ppto. 2014	Ppto / hab 2014
CABA	3.049.229	262.457.718.205	86073,5
Buenos Aires	16.476.149	174.541.787.468	10593,6
Catamarca	393.088	5.986.101.096	15228,4
Córdoba	3.528.687	37.276.800.872	10563,9
Corrientes	1.059.836	10.442.213.053	9852,7
Chaco	1.130.608	12.236.073.595	10822,6
Chubut	556.319	8.485.558.236	15253,0
Entre Ríos	1.308.290	13.865.388.521	10598,1
Formosa	573.823	7.720.932.239	13455,3
Jujuy	718.971	8.275.423.691	11510,1
La Pampa	339.895	5.912.188.370	17394,2
La Rioja	362.605	6.257.812.735	17257,9
Mendoza	1.863.809	22.429.025.513	12034,0
Misiones	1.174.542	11.065.781.649	9421,4
Neuquén	610.449	7.063.854.367	11571,6
Río Negro	688.873	12.360.710.232	17943,4
Salta	1.314.726	13.967.887.462	10624,2
San Juan	730.408	9.946.696.266	13618,0
San Luis	469.889	5.777.839.954	12296,2
Santa Cruz	311.444	7.659.653.523	24594,0
Santa Fe	3.369.365	35.122.600.222	10424,1
Santiago del Estero	918.147	10.810.660.094	11774,4
Tierra del Fuego	148.143	2.258.532.526	15245,6
Tucumán	1.572.205	19.338.010.647	12299,9
Total provincias	42.669.500	711.259.250.536	16669,0

	Provincia	Presup. por habitante 2014
1	Misiones	9421,4
2	Corrientes	9852,7
3	Santa Fe	10424,1
4	Córdoba	10563,9
5	Buenos Aires	10593,6
6	Entre Ríos	10598,1
7	Salta	10624,2
8	Chaco	10822,6
9	Jujuy	11510,1
10	Neuquén	11571,6
11	Santiago del Estero	11774,4
12	Mendoza	12034,0
13	San Luis	12296,2
14	Tucumán	12299,9
15	Formosa	13455,3
16	San Juan	13618,0
17	Catamarca	15228,4
18	Tierra del Fuego	15245,6
19	Chubut	15253,0
20	La Rioja	17257,9
21	La Pampa	17394,2
22	Río Negro	17943,4
23	Santa Cruz	24594,0
24	CABA	86073,5

Presup. por habit. 2014 si Misiones=100	2014
Misiones	100,0
Corrientes	104,6
Santa Cruz	261,0
CABA	913,6

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 161 % más, es decir, \$ 261.

2015-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2015	Ppto. 2015	Ppto / hab 2015
CABA	3.054.267	297.916.092.504	97540,9
Buenos Aires	16.659.931	237.131.811.215	14233,7
Catamarca	396.895	8.523.682.522	21475,9
Córdoba	3.567.654	51.203.700.532	14352,2
Corrientes	1.070.283	14.814.905.891	13842,0
Chaco	1.143.201	17.390.866.490	15212,4
Chubut	566.922	11.925.012.621	21034,7
Entre Ríos	1.321.415	19.722.402.743	14925,2
Formosa	579.250	10.803.639.875	18651,1
Jujuy	727.780	11.003.808.095	15119,7
La Pampa	343.056	7.837.424.839	22845,9
La Rioja	367.728	9.143.295.961	24864,3
Mendoza	1.885.551	32.218.063.929	17086,8
Misiones	1.189.446	15.546.171.399	13070,1
Neuquén	619.745	10.796.187.696	17420,4
Río Negro	698.874	17.517.650.269	25065,5
Salta	1.333.365	19.212.793.364	14409,3
San Juan	738.959	14.010.605.432	18959,9
San Luis	476.351	7.846.805.947	16472,7
Santa Cruz	320.469	10.812.035.304	33738,2
Santa Fe	3.397.532	46.835.645.542	13785,2
Santiago del Estero	928.097	15.597.295.741	16805,7
Tierra del Fuego	152.317	3.486.829.333	22891,9
Tucumán	1.592.878	25.314.701.764	15892,4
Total provincias	43.131.966	916.611.429.008	21251,3

	Provincia	Presup. por habitante 2015
1	Misiones	13070,1
2	Santa Fe	13785,2
3	Corrientes	13842,0
4	Buenos Aires	14233,7
5	Córdoba	14352,2
6	Salta	14409,3
7	Entre Ríos	14925,2
8	Jujuy	15119,7
9	Chaco	15212,4
10	Tucumán	15892,4
11	San Luis	16472,7
12	Santiago del Estero	16805,7
13	Mendoza	17086,8
14	Neuquén	17420,4
15	Formosa	18651,1
16	San Juan	18959,9
17	Chubut	21034,7
18	Catamarca	21475,9
19	La Pampa	22845,9
20	Tierra del Fuego	22891,9
21	La Rioja	24864,3
22	Río Negro	25065,5
23	Santa Cruz	33738,2
24	CABA	97540,9

Presup. por habit. 2015 si Misiones=100	2015
Misiones	100,0
Corrientes	105,9
Santa Cruz	258,1
CABA	746,3

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 158 % más, es decir, \$ 258.

2016-Datos presupuestarios por provincia

Provincia	Población 2016	Ppto. 2016	Ppto / hab 2016
CABA	3.059.122	386.128.067.456	126221,9
Buenos Aires	16.841.135	334.144.903.115	19841,0
Catamarca	400.678	10.545.271.123	26318,6
Córdoba	3.606.540	68.186.733.766	18906,4
Corrientes	1.080.655	20.611.717.538	19073,4
Chaco	1.155.723	23.503.385.968	20336,5
Chubut	577.466	15.627.952.172	27063,0
Entre Ríos	1.334.489	25.880.615.954	19393,7
Formosa	584.614	13.187.151.701	22557,0
Jujuy	736.542	16.070.624.731	21819,0
La Pampa	346.191	10.676.909.270	30841,1
La Rioja	372.879	11.177.720.228	29976,8
Mendoza	1.907.045	42.043.693.120	22046,5
Misiones	1.204.182	22.431.123.343	18627,7
Neuquén	628.897	12.994.258.012	20662,0
Río Negro	708.799	22.970.760.496	32408,0
Salta	1.351.878	28.009.132.555	20718,7
San Juan	747.488	18.537.460.350	24799,7
San Luis	482.796	10.553.277.039	21858,7
Santa Cruz	329.499	14.961.920.326	45408,1
Santa Fe	3.425.656	63.742.514.426	18607,4
Santiago del Estero	938.109	22.542.703.869	24029,9
Tierra del Fuego	156.509	4.707.804.070	30080,1
Tucumán	1.613.476	35.286.543.505	21869,9
Total provincias	43.590.368	1.234.522.244.133	28321,0

	Provincia	Presup. por habitante 2016
1	Santa Fe	18607,4
2	Misiones	18627,7
3	Córdoba	18906,4
4	Corrientes	19073,4
5	Entre Ríos	19393,7
6	Buenos Aires	19841,0
7	Chaco	20336,5
8	Neuquén	20662,0
9	Salta	20718,7
10	Jujuy	21819,0
11	San Luis	21858,7
12	Tucumán	21869,9
13	Mendoza	22046,5
14	Formosa	22557,0
15	Santiago del Estero	24029,9
16	San Juan	24799,7
17	Catamarca	26318,6
18	Chubut	27063,0
19	La Rioja	29976,8
20	Tierra del Fuego	30080,1
21	La Pampa	30841,1
22	Río Negro	32408,0
23	Santa Cruz	45408,1
24	CABA	126221,9

Presup. por habit. 2016 si Misiones=100	2016
Misiones	100,0
Corrientes	102,4
Santa Cruz	243,8
CABA	677,6

Esta pequeña tabla compara los montos recibidos por las provincias que más veces han recibido menos presupuesto por habitante (Misiones y Corrientes) contra las que más reciben (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Cruz).

Así, por cada \$ 100 por habitante que recibe Misiones, Santa Cruz recibe un 144 % más, es decir, \$ 244.

Ránking por año

	2004	2005	2006	2007
24	Misiones	Misiones	Misiones	Misiones
23	Chaco	Chaco	Chaco	Chaco
22	Corrientes	Corrientes	Corrientes	Salta
21	Entre Ríos	Buenos Aires	Buenos Aires	Buenos Aires
20	Buenos Aires	Mendoza	Salta	Mendoza
19	Formosa	Entre Ríos	Mendoza	Tucumán
18	Mendoza	Córdoba	Tucumán	Corrientes
17	Córdoba	Tucumán	Neuquén	Neuquén
16	Salta	Salta	Córdoba	Santa Fe
15	Tucumán	Santa Fe	Santa Fe	Entre Ríos
14	Santa Fe	Formosa	Entre Ríos	Jujuy
13	Neuquén	Neuquén	Formosa	Córdoba
12	San Luis	Jujuy	Santiago del Estero	Santiago del Estero
11	Jujuy	Río Negro	San Luis	Formosa
10	Río Negro	San Luis	Jujuy	San Luis
9	Santiago del Estero	Santiago del Estero	San Juan	San Juan
8	Chubut	Chubut	Río Negro	Río Negro
7	San Juan	San Juan	Chubut	La Pampa
6	La Pampa	La Pampa	La Pampa	Chubut
5	Catamarca	Catamarca	Catamarca	Catamarca
4	Santa Cruz	La Rioja	La Rioja	La Rioja
3	La Rioja	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz
2	Tierra del Fuego	Tierra del Fuego	Tierra del Fuego	Tierra del Fuego
1	CABA	CABA	CABA	CABA

	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
24	Misiones	Misiones	Buenos Aires	Misiones
23	Chaco	Neuquén	Misiones	Corrientes
22	Corrientes	Corrientes	Salta	Salta
21	Salta	Entre Ríos	Neuquén	Buenos Aires
20	Entre Ríos	Salta	Mendoza	Neuquén
19	Santiago del Estero	Chaco	Jujuy	Córdoba
18	Mendoza	San Luis	Chaco	Chaco
17	Neuquén	Jujuy	San Luis	San Luis
16	Tucumán	Santiago del Estero	Corrientes	Santa Fe
15	Formosa	Mendoza	Córdoba	Mendoza
14	Córdoba	Tucumán	Santa Fe	Jujuy
13	Jujuy	Córdoba	Entre Ríos	Entre Ríos
12	San Luis	Formosa	Tucumán	Tucumán
11	Buenos Aires	Buenos Aires	Santiago del Estero	Formosa
10	Santa Fe	San Juan	Formosa	Santiago del Estero
9	San Juan	Santa Fe	San Juan	San Juan
8	Río Negro	Río Negro	Tierra del Fuego	Catamarca
7	La Pampa	La Pampa	Río Negro	Chubut
6	Chubut	Chubut	La Pampa	Río Negro
5	Catamarca	Tierra del Fuego	Chubut	Tierra del Fuego
4	La Rioja	Catamarca	La Rioja	La Rioja
3	Tierra del Fuego	La Rioja	Catamarca	La Pampa
2	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz
1	CABA	CABA	CABA	CABA

	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>
24	Misiones	Misiones	Misiones	Misiones
23	Neuquén	Corrientes	Corrientes	Santa Fe
22	Salta	Chaco	Santa Fe	Corrientes
21	Buenos Aires	Salta	Córdoba	Buenos Aires
20	Chaco	Buenos Aires	Buenos Aires	Córdoba
19	Corrientes	Santa Fe	Entre Ríos	Salta
18	San Luis	Entre Ríos	Salta	Entre Ríos
17	Córdoba	Neuquén	Chaco	Jujuy
16	Jujuy	Córdoba	Jujuy	Chaco
15	Mendoza	San Luis	Neuquén	Tucumán
14	Entre Ríos	Santiago del Estero	Santiago del Estero	San Luis
13	Santa Fe	Jujuy	Mendoza	Santiago del Estero
12	Formosa	Formosa	San Luis	Mendoza
11	Santiago del Estero	Mendoza	Tucumán	Neuquén
10	Tucumán	Tucumán	Formosa	Formosa
9	San Juan	San Juan	San Juan	San Juan
8	Catamarca	Catamarca	Catamarca	Chubut
7	Chubut	Chubut	Tierra del Fuego	Catamarca
6	Río Negro	Tierra del Fuego	Chubut	La Pampa
5	La Rioja	La Rioja	La Rioja	Tierra del Fuego
4	Tierra del Fuego	Río Negro	La Pampa	La Rioja
3	La Pampa	La Pampa	Río Negro	Río Negro
2	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz	Santa Cruz
1	CABA	CABA	CABA	CABA

20

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RICCARDO

Marco legal para la actividad actoral

El gremio de actores viene luchando desde hace décadas para que sus afiliados tengan los mismos derechos que cualquier otro trabajador. A partir de este proyecto de marco legal para la actividad actoral en todas sus ramas, alrededor de 14 mil actores van a estar protegidos, saldándose así una deuda histórica con el mundo de la cultura.

Distintos convenios colectivos, de acuerdo con la rama o especialidad de que se trate –la página de una de las instituciones que los agrupa lista más de cincuenta normas, entre convenios colectivos, leyes y demás disposiciones– legislan sobre la actividad actoral. A través de ellos se fue prefigurando una regulación minuciosa que recoge las características por demás particulares de la tarea que desarrollan actores, bailarines, directores, apuntadores, y otros. Allí se establecen no solamente escalas salariales, de acuerdo con las categorías que se indican, sino también regulaciones referidas a la forma de ejercer la profesión, horarios, provisión de vestuario, y demás.

Sin embargo, era necesario dar un paso más para que los trabajadores de este sector pudieran gozar de los beneficios que tienen otros desde hace varias décadas. Así, el proyecto acierta al establecer el carácter de trabajador en relación de dependencia, aunque lo hace de manera indirecta. Tal vez hubiera sido preferible hablar de “empleador” y “trabajador”, como se hace habitualmente, y no agregar una definición de “contratante” –artículo 3° del proyecto– ya que toda parte de un contrato, de cualquier tipo es un contratante. Esto no hubiera hecho peligrar la distinción que puede haber entre estas contrataciones y otras, ya que los términos de los convenios colectivos aplicables a una actividad específica siempre prevalecerán sobre lo que establezca la Ley de Contrato de Trabajo o los Códigos de fondo.

También se valora muy positivamente el resguardo que hace de los derechos de propiedad intelectual en el artículo 8° del proyecto, así como la preservación del uso de su imagen, en el artículo 9°. Pero sin duda el punto más interesante del proyecto es el otorgamiento a este colectivo de la posibilidad de gozar de una jubilación, para que su retiro sea digno, y especialmente la manera en que resuelve la posibilidad de que los trabajadores cubran los requisitos necesarios para alcanzarla. El reconocimiento del carácter discontinuo de los servicios –definido en el artículo 12– que estos prestan es lo que genera precisamente que tengan características propias, y el artículo 13 lo resuelve, a mi criterio, satisfactoriamente.

En muchos casos, por esa actividad desarrollada en períodos cortos, perciben remuneraciones muy por encima de las que tendría un trabajador común con un

salario mínimo vital y móvil en forma mensual durante los doce meses. Ese mayor ingreso compensa la intermitencia y discontinuidad, debiendo afrontar con él sus necesidades económicas durante todo el año, haciendo una prorrata. El proyecto prevé que esa misma situación sea reconocida en el ámbito previsional, mediante una modalidad de cómputo que salda las dificultades que pudieran presentarse.

Las características de la relación de dependencia son completadas con la inclusión en el sistema que prevé la Ley de Riesgos del Trabajo y en el artículo 6° de la ley 24.714, sobre asignaciones familiares.

En lo personal, hubiera avanzado más en la homologación del caso de actores, intérpretes y otros a los demás trabajadores en relación de dependencia, por un lado como ya dije, omitiendo la referencia confusa a “contratante”, y por el otro conservando únicamente para la Secretaría de Seguridad Social y la AFIP la capacidad de agente de recaudación.

Queda una importante tarea que deberá cumplirse con la reglamentación, tal como se prevé en el artículo 18, para contabilizar los servicios prestados con anterioridad a la puesta en vigencia de lo que resulte por ley. Ahí se habla de los “aportes omitidos”, pero suponemos que es un error. No se trataría de una omisión ya que para esos servicios no existía aún un régimen que omitir.

Es por lo expuesto que, aun con las observaciones mencionadas, acompañaremos el proyecto con el voto positivo.

21

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RICCARDO

Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para 2016

Oportunamente elevé a la Comisión de Presupuesto y Hacienda sendos pedidos de aumento para las tres finalidades en que aparece distribuido el presupuesto universitario, tal como aparece en el capítulo II, artículo 12 y planilla anexa.

Compruebo apenado que no fueron tenidos en cuenta en el dictamen de la comisión, pero no quiero dejar pasar esta oportunidad para exponer las razones que los fundamentan.

En el primer caso se trata de la columna correspondiente a la finalidad “Salud”, donde aparece, como es habitual, una asignación para algunas universidades y no para otras.

Esto es producto de una cuestión histórica, como es que se disponía de una asignación solamente para aquellas que contaban con hospitales universitarios, para sus carreras de medicina. Hoy esta situación ha cambiado, y en el país se exhiben distintas modalida-

des de práctica en el área de salud, a través de convenios con instituciones de distinto rango y dependencia.

Se solicita en este caso un crédito extra de pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000.–) para integrar un fondo, al que accederían las instituciones universitarias que actualmente no cuentan con esa asignación.

Proponemos que dicho fondo sea distribuido por la SPU en función de contratos programas entre aquellas casas de estudio que cuenten en su oferta académica con carreras de grado relativas a esta área, tales como bioquímica, farmacia, nutrición, fonoaudiología, odontología, fisioterapia, enfermería y otras, cuya implementación implica la realización de prácticas médicas en pacientes o servicios de salud comunitarios.

Esta posibilidad se viene discutiendo en el seno del Consejo Interuniversitario Nacional desde hace muchos años, y reconoce la necesidad de acompañar los importantes costos que implican el sostenimiento de la actividad de formación y los servicios de salud sin financiamiento específico, y posibilitaría la consolidación de las múltiples carreras de esta especialidad, que brindan un servicio social con fuerte impacto comunitario y tienen indudable importancia estratégica para el país.

La ampliación solicitada representa el 20 por ciento del total previsto para la finalidad, y su efecto sería muy grande.

Señalamos de paso un hecho inexplicable: la cifra prevista en la columna Salud en el proyecto de presupuesto es la misma del año pasado, sin reconocer aunque sea la inflación que informa el propio gobierno, ni los mayores costos operativos que se producen por el crecimiento del sistema.

Pasemos ahora al aumento solicitado para la finalidad "Ciencia y Técnica". El crédito asignado a las universidades nacionales en este rubro constituye el único recurso genuino con el que cuentan para llevar a cabo las políticas institucionales de formación de recursos humanos, investigación y transferencia del conocimiento, articulación científica con otras instituciones, etcétera. Estas actividades no son de aquellas que cada casa de estudios puede llevar adelante o no, de acuerdo a lo que propongan sus cuerpos de conducción, sino que es obligación de la universidad nacional cumplirla, por imperativo de la Ley de Educación Superior. Así lo expresa el artículo 27 de la ley 24.521, y más específicamente los incisos *b*) y *c*) del artículo 28. Son propias de su misión y debe garantizarse que lo hagan en el marco de su autonomía.

Debemos recordar que cuando el Estado no tuvo una política en materia de ciencia y tecnología fue la universidad, y su financiamiento, la que siguió formando recursos humanos de calidad y sosteniendo grupos de investigación y producción del conocimiento.

Hoy, en un momento en que el Estado realiza un esfuerzo mucho mayor para sostener la expansión del

sistema de ciencia y tecnología, con nuevos becarios, nuevos proyectos, nueva cooperación, consolidación territorial de los organismos específicos, recae sobre las universidades nacionales un enorme esfuerzo propio como correlato de esa expansión, que no puede financiar correctamente porque, aunque resulte paradójico, el presupuesto de ciencia y tecnología de las universidades nacionales viene cayendo en picada desde hace 20 años –aún en los últimos 12– en términos porcentuales.

Durante los años 2012, 2013 y 2014 el presupuesto se mantuvo constante, y el aumento sancionado para el año 2015 fue de alrededor del 30 por ciento, con lo que ni siquiera se compensó la variación inflacionaria.

Hoy tenemos a consideración un proyecto en el que se reproduce la misma cifra del año pasado. O sea, aumento: cero.

Esto resulta alarmante e incomprensible, por las razones ya expuestas para el pedido en la función Salud (inflación, crecimiento del sistema), y por ser inconsistente con la política de fortalecimiento integral del sistema público de ciencia y tecnología. Tómese en cuenta que justamente la promoción que el Estado hace desde otras áreas –becarios, subsidio a proyectos, incentivos– se traduce necesariamente en una mayor demanda de todo tipo de insumos en los laboratorios de las universidades nacionales, mayor consumo de servicios, personal de apoyo, etcétera.

Acá también corresponde hacer una comparación con otras asignaciones: la cifra que se le da a las universidades nacionales para desarrollar su política de ciencia y tecnología es prácticamente la misma que la destinada al programa de incentivos, que es un plus salarial –o sea no se aplica a ninguno de los gastos que conlleva una investigación– y que un reglón agregado en los últimos ejercicios, denominado "Gastos para Ciencia y Técnica", sí fue aumentado, nada menos que en un 66 por ciento.

No contemplar estas variables pone en riesgo la concreción de uno de sus fines establecidos en la legislación vigente, el ejercicio de su autonomía y la respuesta a las demandas de su medio local o regional.

Es por eso que para el presente año se solicita una asignación para la función de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000), o sea un modesto 0,60 por ciento del total del presupuesto universitario, distribuidos entre las universidades nacionales con el criterio establecido en el anteproyecto.

Finalmente permítaseme fundamentar un pedido de aumento presupuestario para las universidades nacionales de San Luis y de Villa Mercedes, en la finalidad "Educación y Cultura".

En el primer caso –UNSL– el aumento queda justificado ya que esta universidad ha expandido su oferta académica de grado en un corto período de tiempo, lo que se evidencia en la creación de cuatro nuevas Facultades, dos de ellas en sedes territoriales distintas, y el desarrollo de nuevas carreras de áreas prioritarias

para el país y la región; en ninguno de estos casos se le otorgó asignación presupuestaria especial, por lo que fue a costa del presupuesto general de la planilla artículo 12 del presupuesto. Esto amerita considerar el refuerzo presupuestario de un 3 por ciento sobre lo previsto en el anteproyecto, para asegurar la consolidación de este crecimiento, que está muy por encima de la media en el sistema universitario. La suma así calculada sería del orden de los pesos veintiséis millones quinientos diecisiete mil cuarenta y siete (\$ 26.517.047) totalizando una asignación en Educación y Cultura de pesos novecientos diez millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis (\$ 910.418.636).

La Universidad Nacional de Villa Mercedes, en cambio, está en su etapa de organización, en la que la magnitud de la asignación presupuestaria no puede medirse simplemente en términos del número de carreras, de alumnos o de docentes, sino que sus necesidades están fuertemente condicionadas por los complejos procesos de puesta en marcha de su infraestructura (edificios, laboratorios) así como de promoción de su oferta académica.

Esta universidad fue creada simultáneamente con las del Oeste, Moreno, José Clemente Paz y la Arturo Jauretche, respecto de las cuales, con el tiempo, ha sido relegada en la asignación de presupuesto específico, quedando actualmente con un asignación de un 50 por ciento en algunos casos y de un 30 por ciento en otros, si lo comparamos con el presupuesto de cualquiera de aquéllas.

Es así que en este caso se solicita un incremento del 10 por ciento de lo presupuestado, o sea de pesos siete millones trescientos ochenta y un mil quinientos sesenta y seis (\$ 7.381.566) lo que sumado a lo previsto daría un total de pesos ochenta y un millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y uno (\$ 81.197.231), con lo que favoreceríamos sus posibilidades de organización y crecimiento en condiciones equitativas con las demás universidades creadas al mismo tiempo.

Con lo expuesto, más las observaciones que hicieron mis colegas del bloque de la UCR, queda fundamentado mi voto.

22

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SAN MARTÍN

Prórroga de la ley 26.204, de emergencia económica, hasta el 31 de diciembre de 2017

La prórroga de la ley 26.204, de emergencia económica tiene varios debates ya en esta Cámara y ha cubierto muchas páginas de su Diario de Sesiones de la misma. En honor a la verdad y a la brevedad hay que decir que no hay dudas sobre su necesidad que hubo de la misma en los primeros años de este siglo en razón de la fuerte crisis económica social de los

años 2001-2002 pero así como también hay que reconocer que extender su aplicación en momentos en que las distintas variables económicas no solo se habían estabilizado sino que mostraban notorias mejoras obstaculizó la vuelta al funcionamiento normal de entes e instituciones del país.

Hoy nos encontramos nuevamente frente a una propuesta de prórroga y otra vez como en algunas oportunidades de cara a severas dificultades que ya planteamos al tratar el proyecto del presupuesto nacional, tanto la situación nacional y regional como la internacional seguramente exigirán medidas excepcionales y en ese caso será mejor contar con esta herramienta; será el futuro gobierno quien definirá si ella es suficiente o necesitará modificaciones, quedando en sus facultades proponerlas. En virtud de ello creemos aconsejable en esta ocasión acompañar la prórroga de la ley 26.204, de emergencia económica.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SAN MARTÍN

Prórroga de la vigencia de las leyes 25.413, de impuesto sobre créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias; 24.977, de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, y 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, hasta el 31 de diciembre de 2017

Este proyecto de ley por el que se establece la prórroga de impuestos así como también del régimen comúnmente conocido como de los monotributistas, tiene una relación directa con el proyecto de ley de presupuesto nacional, pues forma parte de sus recursos y de la cuestión tributaria del país.

Desde el bloque del Movimiento Popular Neuquino votaremos favorablemente esta iniciativa, lo que no significa que estemos completamente satisfechos en esta materia. A fuerza de ser reiterativos sumamos nuestras voces a los colegas que reclaman el postergado tratamiento de una reforma tributaria que permita a la Nación y a las provincias contar con los recursos suficientes para llevar adelante su cometido y, a la vez, promover una mayor equidad entre los contribuyentes en función de su capacidad contributiva.

Ya que estamos hablando de temas impositivos no quiero dejar de mencionar la necesidad instituida en la Constitución Nacional, en el sentido de establecer un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos. Entiendo las dificultades del tema, pero alguna vez habrá que acometerlo y mucho mejor será hacerlo temprano que tarde. Más allá del establecimiento de un nuevo régimen, es urgente que progresivamente se

comience a respetar la distribución primaria que determina la ley vigente.

El sistema tributario argentino necesita cambios importantes. Cuando más rápido se introduzcan, mejor, pero ellos no se darán desfinanciando al Estado. Por esta razón, votaremos favorablemente las prórrogas propuestas.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SAN MARTÍN

**Presupuesto general de gastos y cálculo
de recursos de la administración nacional
para 2016**

Como ya adelantara nuestra presidenta de bloque, votaremos afirmativamente el proyecto de ley que fija el presupuesto de la administración nacional para el año 2016, ya que proviniendo de un partido que ejerce la gobernación –en este caso de la provincia del Neuquén– comprendemos perfectamente la necesidad institucional de contar en tiempo y forma con el instrumento que permitirá llevar a cabo la administración del Estado.

Por supuesto que tenemos presente las circunstancias especiales en las que estamos tratando este presupuesto, que ha debido ser presentado por un gobierno próximo a culminar su mandato, teniendo en cuenta que quien deba llevar adelante la administración del país en dicho período podrá ser un gobierno del mismo signo partidario u otro distinto.

Sin embargo, la nueva ley de presupuesto no impedirá a la futura administración introducir las modificaciones necesarias para que dicha ley se adecue al plan de gobierno que se ha trazado. De esta forma entendemos que queda resuelta la discusión sobre cuál es el tiempo oportuno para tratar este proyecto de ley.

En cuanto al contenido de este presupuesto está claro que tanto el contexto nacional, como el regional e internacional presentan dificultades, ya sea por el escaso crecimiento económico de los países centrales, como por la sensible baja de los precios de las materias primas –que afecta a países como el nuestro– y la necesidad de sostener el nivel de la actividad económica en favor del desarrollo social.

En particular, en este proyecto los neuquinos encontramos que estamos más cerca que nunca de concretar la realización de la obra hidroeléctrica Chihuidos, que movilizará recursos humanos y económicos de manera significativa para Neuquén y que a futuro promoverá el desarrollo del centro de la provincia. Claro que el plan de obra pública que contempla este proyecto no incluye todas las obras esenciales para cubrir las necesidades que tiene la población neuquina, pero creemos que a través del diálogo constructivo

en los futuros presupuestos se podrá consensuar con la Nación las obras que requiere la provincia.

Un párrafo especial merece la cuestión hidrocarbúrfica. Hay diputados que se han referido al tema planteando su desacuerdo con los precios internos del petróleo crudo dando a entender que sólo se trata de subsidios a las empresas petroleras. En este sentido, quiero recordar que en nuestra región patagónica decenas de miles de hombres y sus familias dependen de la actividad petrolera y que para la Nación toda la falta de producción de petróleo y gas suficiente para abastecer la demanda interna tuvo como consecuencia la necesidad de importar el faltante, destinando para ello divisas que hoy no están disponibles para los insumos que requieren otras industrias y que, por tanto, deben reducir o parar su producción, lo que a su vez conlleva situaciones sociales preocupantes.

Por los motivos expuestos, reitero mi apoyo al proyecto de presupuesto para el ejercicio del año 2016.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO SÁNCHEZ

**Régimen previsional especial de carácter
excepcional para los ex soldados combatientes
de la guerra de Malvinas**

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Carmona, Ferreyra, Giaccone, Basterra, Kosiner y Raimundi, por el cual se crea un régimen previsional especial de carácter excepcional y optativo para ex soldados combatientes de la guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, han creído conveniente considerar y fundar la aprobación del presente proyecto de ley, por el cual se aprueba un régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios destinado a los ciudadanos que, en cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o hubieren entrado en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

El proyecto de ley 1.599-D.-14 es coincidente, en articulado y fundamentos, con el 237-D.-2013, de autoría del diputado Héctor Horacio Piemonte (mandato cumplido), actualmente con trámite parlamentario vigente y giro a las comisiones de Defensa Nacional, Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda. El mismo a su vez es una representación del que llevará el número 1.455-D.-2011, firmado por los diputados Piemonte, Baldata, Carrió, García, Comi, Quiroz, y Terada, todos del bloque de la Coalición

Cívica. Sin embargo, el proyecto de ley 1.599-D.-14 tuvo giros invertidos en las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.

Debido a que al momento de ser tratado en la comisión de origen no se tuvo a la vista el proyecto 237-D.-2013, presentamos en conjunto con el diputado Omar Barcheta el dictamen en minoría que en esta ocasión paso a comentar.

En nuestro proyecto alternativo se contempla una propuesta que resulta más específica y superadora a la firmada por la mayoría. El objeto del presente proyecto de ley es el de establecer un régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios para los excombatientes de Malvinas que cumplieron con el deber de defender a la patria siendo civiles, y en cumplimiento del servicio militar obligatorio de conscripción, vigente en aquel momento, o convocatoria especial. Es decir, considera los servicios militares prestados por civiles dentro del teatro de operaciones determinado en ocasión del conflicto armado contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 1982, y las acciones de combate en las que debieron participar quienes lucharon con honor por la recuperación de una parte de nuestro territorio nacional.

Ese esfuerzo y sacrificio son motivo de orgullo para todos los argentinos, sabiendo además que aquellos soldados argentinos tuvieron que enfrentar a un enemigo dotado de una tecnología claramente superior. No se busca con este proyecto otorgar un beneficio para pagar el honor de haber servido a la patria, porque a eso están llamados todos los ciudadanos argentinos cuando se los convoca para defender la soberanía. El fin perseguido es el de honrar a quienes ofrecieron hasta su vida en la lucha y participaron en ella cumpliendo su obligación ciudadana, como es el caso de los conscriptos y civiles (artículo 21 de la Constitución Nacional).

El fundamento de este proyecto reposa en el principio de equidad que debe estar presente en todas las normas y acciones del Estado, con mayor consideración cuando los ciudadanos han resultado afectados en actos de servicio. Según la legislación comparada y doctrinas reconocidas, los efectos de la guerra requieren que, a las personas que han participado en ella, la ley les proporcione un régimen previsional específico. El sistema normativo previsional prevé esta situación para distintos casos, determinando la disminución en la edad y cantidad de años de servicio necesarios que se exigen para acceder al beneficio jubilatorio común. En este sentido, el proyecto de ley que se propone busca equilibrar los perjuicios que han tenido y tienen quienes participaron en la Guerra por Malvinas, cumpliendo con el principio de equidad señalado.

Bajo este orden de ideas, se consideran los grupos laborales protegidos, de acuerdo con la ley 24.147, artículo 27. De igual modo y en consecuencia, se con-

sidera al universo de participantes en una contienda bélica como grupo vulnerable.

Cabe mencionar que la guerra por la recuperación de las islas Malvinas ha provocado en los ex combatientes huellas imborrables, tanto físicas como psicológicas. Sirva como ejemplo señalar que un porcentaje importante de ellos padece el denominado síndrome de estrés postraumático.

De aprobarse el presente proyecto los excombatientes de la Guerra por Malvinas podrán optar por acogerse a este beneficio según la definición expresada en el texto del mismo, y podrían acceder a un trato legal que mitigaría el perjuicio ocasionado en su vida laboral y/o social por haber participado en un conflicto bélico.

Las diferencias principales entre el dictamen de mayoría y el presente radican en los requisitos que debe reunir el beneficiario (edad); en el procedimiento para calcular el beneficio y su composición, y en cómo debe computarse el período de servicio militar obligatorio de conscripción.

El dictamen de minoría expresa claramente en su artículo 21 quiénes no serán alcanzados por este beneficio jubilatorio, mientras que el de mayoría es vago y confuso.

Además, en la presente iniciativa se determina que el haber mensual de la jubilación será el 82 por ciento de la mejor remuneración que hubiere percibido en el mejor cargo desempeñado. Se establece que dicho haber incluya el ciento por ciento de los beneficios no remunerativos, los complementos y los adicionales, sean estos generales o particulares, que hubiere percibido.

Se agrega a la base de cálculo del haber jubilatorio el suplemento creado en virtud del decreto 1.244/98, que fuera un complemento para el personal de la administración pública nacional, y que ahora se extiende a quienes se acojan a este beneficio previsional, ya sea que provengan del ámbito laboral público o privado.

Así también se prevé que en el supuesto caso de fallecimiento del beneficiario, quienes gocen del derecho a pensión serán los derechohabientes establecidos según lo normado en el artículo 53 de la ley 24.241, teniendo derecho al ciento por ciento del haber del causante. No obstante lo apuntado, el fundamento del presente proyecto tiene su mayor asidero en razones de equidad, justicia y solidaridad social.

Se agradece la colaboración prestada por distintas asociaciones de excombatientes y veteranos de guerra, y en particular a los integrantes del proyecto Fénix para Ex Combatientes y Veteranos de Guerra (VVG).

Por todo lo expuesto, proponemos como proyecto alternativo el siguiente texto:

Artículo 1º – Institúyase un régimen de excepción para el otorgamiento de beneficios jubilatorios destinado a los ciudadanos que, en cumplimiento del servi-

cio militar obligatorio de conscripción, hubieren participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado teatro de operaciones malvinas (TOM), o hubieren entrado en combate en el área del teatro de operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Art. 2° – El régimen de excepción creado por el artículo anterior tiene carácter optativo, y podrán acogerse al mismo quienes cumplan con las siguientes condiciones: *a)* acreditar su condición de excombatiente mediante la certificación establecida en el artículo 1° del decreto 2.634/90 actualizada al momento de solicitar el beneficio; *b)* haber cumplido 52 años de edad al momento de optar por este régimen de excepción jubilatorio; *c)* acreditar diez (10) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios.

Art. 3° – Aquellas personas que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos por esta ley, y se hubieren jubilado por incapacidad o por el régimen que les corresponda por su actividad laboral con anterioridad a la sanción de la presente, como asimismo los que lo hicieron con posterioridad a ella, serán beneficiados por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publicación de la presente, previa notificación a la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) de su opción de cambio a este régimen de excepción.

Art 4° – Tienen derecho a optar entre el régimen de excepción jubilatorio que se establece por esta ley y el que les corresponda por su actividad laboral aquellos que se encuentren alcanzados por los regímenes jubilatorios de actividades con características particulares y/o diferenciadas de: fuerzas armadas (ley 19.101 y modificatorias), Prefectura Naval Argentina (ley 18.398 y modificatorias), Gendarmería Nacional (ley 19.349 y modificatorias), personal embarcado (ley 17.371, 17.823 y modificatorias), rural (decreto 1.021/74 y modificatorios), Investigadores Científicos y Tecnológicos, docentes universitarios a tiempo completo (leyes 22.929, 23.026, 23.626 y modificatorias), servicio exterior de la Nación (ley 22.731 y modificatorias), docentes nacionales (ley 24.016 y modificatorias), Poder Judicial de la Nación y otros (ley 24.018 y modificatorias), actividades riesgosas o insalubres (decreto 4.257/68 y modificatorios), Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal, estibador portuario, aeronavegantes, servicio doméstico, construcción, y toda otra actividad con régimen jubilatorio particular y/o diferenciado, análogo o no a la ley 24.241 del sistema integrado de jubilaciones y pensiones o por la que la reemplace, siempre que reúnan la calidad de excombatiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°

y cumplan los requisitos de edad y años de servicios establecidos en el artículo 2°.

Art. 5° – Los trabajadores en relación de dependencia de la administración pública nacional, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados o autárquicos o empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales, obras sociales del sector público, empresas privatizadas por efecto de la ley 23.696 y sus modificatorias, entidades públicas no estatales disueltas por el decreto 2.284/91, el Banco de la Nación Argentina, y organismos provinciales que hubieran efectuado aportes al régimen previsional público, siempre que reúnan la calidad de ex combatientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y cumplan los requisitos de edad y años de servicios pautados en el artículo 2°, tienen derecho a optar entre el régimen de excepción jubilatorio que se establece por esta ley y el que les corresponda.

Art. 6° – Los trabajadores autónomos y/o monotributistas tienen también derecho a optar entre el régimen de excepción jubilatorio que se establece por esta ley y el que les corresponda por su actividad laboral, siempre que reúnan la condición de ex combatientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y cumplan los requisitos de edad y años de servicios estipulados en el artículo 2°.

Art. 7° – El monto del haber mensual de la jubilación creada por este régimen de excepción está compuesto por un capital de base y un capital técnico. El capital de base es el equivalente al ochenta y dos por ciento (82 por ciento) del promedio de las últimas sesenta (60) remuneraciones mensuales que el beneficiario hubiere percibido en el mejor cargo desempeñado. De no alcanzar a la cantidad de remuneraciones mensuales requeridas, se tomará como capital de base el cincuenta por ciento (50 por ciento) del promedio de las realmente percibidas.

Para el cálculo del capital de base no se tomarán las remuneraciones consignadas como SAC (sueldo anual complementario). El capital técnico está conformado por: *a)* el ciento por ciento (100 por ciento) del promedio de la suma de los beneficios no remunerativos, los complementos, los adicionales generales y/o particulares que hubiera percibido como parte de su haber mensual y/o haber neto, excluido el SAC (sueldo anual complementario), en las últimas sesenta (60) remuneraciones mensuales; *b)* el ciento por ciento (100 por ciento) del complemento mensual establecido para el personal de la administración pública nacional otorgado por el decreto 1.244/98 y sus normas modificatorias, ampliatorias y/o supletorias.

Este complemento alcanza a las personas referidas en el artículo 1°, que lo estén percibiendo por justa aplicación de las normas referidas, así como también a aquellas personas que, por tener otro régimen o condición laboral, no se encuentren alcanzadas por el bene-

ficio que se otorga mediante el decreto de referencia, pero que a los efectos de este régimen de excepción el referido beneficio será parte integrante de su haber jubilatorio.

Art. 8º – El Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que lo reemplace, remitirá a la ANSES el equivalente al importe establecido como capital técnico en el artículo 7º, inciso *b*), por cada uno de los beneficiarios de este régimen de excepción.

Art. 9º – El cálculo del haber jubilatorio, para el caso de los trabajadores autónomos y/o monotributistas dentro de este régimen de excepción, se mantiene dentro de lo establecido en las leyes 24.241 y 24.425 y sus modificatorias, según corresponda. Con más lo establecido en el artículo 7º en los incisos *a*) y *b*).

Art. 10. – La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el cálculo del haber a ser liquidado. El monto que surja, luego de aplicar lo dispuesto en los artículos 7º y 8º, será automáticamente transformado a su equivalente en unidades retributivas del SINEP o del sistema que lo reemplace, al momento de su efectiva liquidación. La cantidad de unidades retributivas resultantes pasan a ser el haber mensual jubilatorio de este régimen de excepción, siendo modificado en forma automática cada vez que ocurran aumentos y/o variaciones en los valores de las unidades retributivas. En ningún caso la aplicación de esta forma de equivalencia y/o de actualización podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

A los efectos de los cálculos del haber jubilatorio, que por este régimen de excepción se instituye, se establece un mínimo y un máximo de haber jubilatorio: *a*) el mínimo a ser percibido por los beneficiarios en ningún caso será inferior al haber que, mediante la ley 23.848 y sus normas complementarias, modificatorias y/o supletorias instituyan, por todo concepto; *b*) el máximo no podrá sobrepasar la suma de tres (3) haberes que, mediante la ley 23.848 y sus normas complementarias, modificatorias y/o supletorias instituyan, por todo concepto.

A excepción de lo dispuesto en el artículo 3º, el haber mensual jubilatorio se devengará a partir de la fecha de presentación de la solicitud de jubilación por este régimen de excepción ante la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Art. 11. – En el supuesto de fallecimiento del beneficiario, tendrán derecho a la pensión los derechohabientes enumerados en el artículo 53 de la ley 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, o por la norma que la reemplace. El haber de pensión será equivalente al ciento por ciento (100 por ciento) del beneficio del causante en vida. Desde la solicitud de pensión por el derechohabiente hasta el momento del otorgamiento de la misma, el trámite de este derecho no podrá superar los 90 (noventa) días hábiles.

Por cada 30 (treinta) días corridos de retraso, la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) deberá abonar al derechohabiente, en concep-

to de mora, un veinticinco por ciento (25 por ciento) del monto total mensual que le corresponda percibir, hasta tanto se haga efectiva la liquidación normal y/o habitual que le correspondiese.

Estos valores de mora se liquidarán junto con el primer pago del haber de pensión. Estos valores de mora no podrán salir de ninguna de las partidas presupuestarias que la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) tiene o tenga en el futuro destinadas a pagos de haberes de jubilados y/o pensionados. Para ello, se retendrán de las partidas presupuestarias que la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) tenga destinadas a su funcionamiento normal y/o habitual.

Asimismo, se practicarán retenciones del diez por ciento (10 por ciento) sobre el haber mensual del director ejecutivo de la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) o del funcionario que lo reemplace como sanción por el incumplimiento de la liquidación en tiempo y forma del haber de pensión a que se refiere este artículo, por cada una de las pensiones demoradas. Esta retención no podrá superar el cincuenta por ciento (50 por ciento) del total del haber mensual del director ejecutivo de la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) o del funcionario que lo reemplace.

Estos valores pasarán a engrosar el presupuesto de la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), de manera perfectamente detallada por trámite y por mes.

Art. 12. – Las personas que optaren por el beneficio instituido en el artículo 1º de la presente ley, acceden también al goce y uso de una prestación médico/social u obra social, quedando incorporados a su libre y total elección, como beneficiarios de la obra social y/o agente de salud correspondiente a su tipo de empleo, y/o gremio y/o rama laboral, o a cualquier otra obra social del Sistema Nacional del Seguro de Salud o del sistema que lo reemplace, y/o de la Ley de Obras Sociales 23.660 y modificatorias, o de la obra social de la respectiva fuerza armada y/o fuerza de seguridad y/u organismo dependiente del Estado nacional donde prestó servicio durante el conflicto bélico o del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP– PAMI).

Art. 13. – La afiliación será voluntaria y automática y gozan de todos los derechos y obligaciones de los afiliados. Debiendo hacer constar su voluntad de afiliación o cambio voluntario ante la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación u organismo que lo reemplace; trámite que será realizado por y a través de la obra social que elija. En ningún caso, las obras sociales elegidas podrán exigir el pago retroactivo de cuotas, aportes y/o tiempo de permanencia mínimo para brindar la totalidad de las prestaciones médico-asistenciales que el afiliado requiera, necesite para el cuidado de su salud.

Art. 14. – Tienen derecho a afiliarse a su grupo familiar primario: cónyuge, concubina/o, hijos/as menores de veintidós (22) años solteros sin emancipación y/o discapacitados sin límite de edad, y sin contraprestación dineraria por parte de ninguno de ellos. Mantendrán también la opción de cambio de afiliación sin restricciones, carencias, ni pago retroactivo de cuotas.

Art. 15. – La prestación jubilatoria creada mediante el presente régimen de excepción, será intangible e inembargable por hasta un setenta por ciento (70 por ciento), con la salvedad de las cuotas por alimentos y litis expensas, y su percepción será compatible con el beneficio instituido mediante la ley 23.848, sus modificatorias, complementarias y/o supletorias, así como también con cualquier otro beneficio de carácter contributivo o no contributivo nacional, provincial o municipal y/o de la CABA, que se otorgue en razón de la condición de soldados conscriptos excombatientes.

Art. 16. – Esta norma no obsta la percepción de pensiones y otros beneficios compatibles a la fecha.

Art. 17. – Para el supuesto en que el beneficiario no cubra los requisitos del artículo 2º, inciso c): a) los veinte (20) años de servicios computables, en uno o más regímenes jubilatorios exigidos, se compensarán con un descuento del uno y medio por ciento (1,5 por ciento), sobre el haber mensual que perciba el beneficiario de este régimen de excepción, por el plazo de los años equivalentes a los faltantes; b) en caso de no alcanzar los diez (10) años de aportes en forma continua o discontinua, el pago equivalente a los aportes y/o contribuciones correspondientes al empleado en relación de dependencia y/o trabajador autónomo, se compensarán efectuando los descuentos habituales de cada caso hasta completar los diez (10) años de servicios del haber mensual del beneficiario de este régimen de excepción.

Art. 18. – Se abonará una prestación anual complementaria, pagadera en dos (2) cuotas, equivalentes cada una al cincuenta por ciento (50 por ciento) de las prestaciones mencionadas en el artículo 7º, en los meses de junio y diciembre.

Art. 19. – A los soldados conscriptos de las fuerzas armadas citados en el artículo 1º y que cumplan con lo establecido en el artículo 2º en sus incisos a) y b), se les computa el período de servicio militar obligatorio de conscripción, cualquiera sea su duración, como cinco (5) años simples para el cálculo de servicios, establecido en el artículo 2º inciso c), a los efectos de la aplicación de este régimen de excepción.

Art. 20. – En virtud de lo establecido por esta norma, se considera como grupo vulnerable y como grupo laboral protegido al sector social conformado por las personas referenciadas en el artículo 1º. Esta consideración de grupo vulnerable y grupo laboral protegido será válida también para cualquier otra disposición o norma legal oportunamente dictada y/o que se dicte en el futuro, a efectos de otorgar eventuales y nuevos derechos y/o beneficios hacia este sector social en par-

titular, de manera exclusiva para las personas referenciadas en el artículo 1º.

Art. 21. – En virtud de lo dispuesto en las leyes para el personal militar (FF.AA.) y del personal de seguridad (FF.SS.), el personal del cuadro permanente de oficiales y suboficiales en actividad, retiro y/o reserva, que como tal, hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en los lugares establecidos en el artículo 1º, no serán alcanzados por la presente norma. Debiendo regirse por las leyes y reglamentos militares instituidos a tal efecto.

Art. 22. – La autoridad de aplicación de lo dispuesto en el capítulo primero de la presente ley será la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Art. 23. – El goce de la prestación prevista en la presente ley resulta incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia. Toda labor que se realice como personal inscrito ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), en carácter de autónomo y/o monotributista, en cualquiera de sus categorías y que no supere con sus ingresos la base del mínimo no imponible del impuesto a la ganancia, es compatible con el goce de la prestación prevista en la presente ley.

Art. 24. – La condición de pasivos que se concibe y/o se otorga automáticamente a las personas al jubilarse, no se genera en este régimen de excepción. A todos los efectos legales, las personas alcanzadas por este régimen de excepción, serán consideradas en la condición de activos hasta que alcancen las edades estipuladas en la ley 24.241 artículo 19, incisos a) y b).

Art. 25. – Facúltese al jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 26. – Invítase a los gobiernos de las provincias, al Honorable Congreso de la Nación, al Poder Judicial de la Nación y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente régimen en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 27. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su publicación.

Art. 28. – Comuníquese al Poder Ejecutivo. Sala de las Comisiones, 2 de diciembre de 2014.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SCAGLIA

**Presupuesto General de Gastos y Cálculo
de Recursos de la Administración Nacional
para 2016**

Hoy, como lo indica la Ley de Administración Financiera, se discute el proyecto de ley de presupuesto para el año 2016. Es de mi especial interés plantear

mi posición en relación a la asignación presupuestaria para la ejecución de políticas vinculadas al desarrollo sustentable y cuidado del ambiente.

La pregunta que me surge, al evaluar el monto asignado, es qué importancia damos al cuidado de nuestros recursos naturales, fuente de nuestra mayor riqueza y de los cuales nuestras futuras generaciones dependen.

Los argentinos fuimos agraciados con recursos naturales abundantes distribuidos a lo largo y ancho de nuestro territorio, cuya explotación sostenible posibilitaría a sus provincias el fortalecimiento de las economías regionales y el federalismo. Sobran ejemplos de la contribución de nuestros recursos naturales en el PBI, la exportación de productos del campo, la minería e incluso los hidrocarburos. A su vez, vivimos en un mundo de escasez de recursos, donde muchos países impactaron negativamente sus ecosistemas y se encuentran compelidos a encontrar soluciones para abastecer a su población de recursos vitales como el agua dulce.

Ante este escenario, me resulta inentendible el escueto monto equivalente al 0,3 por ciento del total del presupuesto que estamos asignando al cuidado de la preservación de nuestro ambiente para el año 2016. No es novedad que las cuestiones ambientales no están en agenda de los gobiernos que hemos tenido en funciones de poder en los últimos veinticinco años; lo que sí es novedad es la situación crítica en la que se encuentra el planeta como consecuencia de los impactos del cambio climático, que ya comenzaron a dejar huella en nuestro país en las inundaciones ocurridas durante 2015.

En la lectura del proyecto de presupuesto queda en evidencia que el cambio climático no es una prioridad en la política nacional argentina. Pareciera que a nivel político no se le da la importancia que merece, aunque a nivel técnico se avance con las investigaciones. Como demostraré a continuación, queda en evidencia la falta de voluntad de las autoridades para garantizar la aplicación de la normativa ambiental aprobada por este Congreso.

Quisiera traer a conocimiento de este recinto algunas áreas ambientales que meritan una mayor atribución presupuestaria en razón de la urgencia e importancia actual y de los impactos negativos que puede acarrear la acción tardía.

En primer lugar, propongo que analicemos la situación de nuestros bosques nativos.

Nuestra ley de bosques –26.331– sancionada hace siete años con amplia participación ciudadana, establece en su artículo 31 inciso *a*) el deber legal de asignar anualmente partidas presupuestarias superiores al 0,3 por ciento del presupuesto nacional a fin de dar cumplimiento a la ley. Una vez más –y como ya parece ser costumbre desde su sanción– el valor asignado en el presupuesto nacional al cuidado de nuestros bosques nativos es notoriamente inferior al establecido

legalmente, oscilando entre el 4 y 5 el por ciento de lo que le corresponde por ley. La insuficiente asignación de recursos constituye una de las mayores dificultades que presenta la implementación de la norma.

Las consecuencias están a la vista: según el informe de la ONU de evaluación de los recursos forestales mundiales 2015 presentado a inicios del mes septiembre, la Argentina se encuentra ubicada entre los diez países que más deforestan en todo el mundo. Cada año se deforestan casi 300 mil hectáreas. El balance es que en el último cuarto de siglo la Argentina ya perdió el 22 por ciento de sus bosques, o sea unas 7,6 millones de hectáreas. A este ritmo, en cien años no quedaría un solo árbol en el país.

Especialistas ambientales atribuyen la gravedad de las inundaciones ocurridas en Córdoba a la deforestación de la provincia, dado que el 95 por ciento de los bosques naturales de Córdoba fue talado o depredado. El cambio climático impacta principalmente en las áreas más vulnerables, y los ecosistemas que ya se encuentran alterados o bajo alto nivel de estrés tendrán menos posibilidades de mostrarse resilientes ante el aumento en número y magnitud de eventos naturales. La conservación de nuestros bosques es crucial para asegurar a nuestras poblaciones la superación de catástrofes naturales.

Además, los bosques prestan numerosos de los servicios ambientales con un valor económico sustancial que no estamos cuantificando ni valorando en la asignación de nuestro presupuesto para asegurar su cuidado. Los bosques incrementan la fertilidad y favorecen la formación del suelo, son fundamentales para regular el ciclo hidrológico, permiten la infiltración gradual de la lluvia en el suelo –lo cual favorece la recarga de los acuíferos y el mantenimiento de los ríos y manantiales, lo que a su vez impide la formación de escurrimientos superficiales que en grandes volúmenes ocasionan la erosión del suelo y las devastadoras inundaciones cuenca abajo–, contribuyen al mantenimiento de la calidad del agua y funcionan como sumideros y reservorios del excedente de dióxido de carbono atmosférico.

Las medidas de mitigación de cambio climático propuesta por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático –IPCC– sugieren para la Argentina la conservación de los bosques nativos como sumideros de gases contaminantes, entre otras medidas. Según el informe del IPCC, el 4,3 por ciento de la deforestación global ocurre en territorio argentino.

Sigamos ahora analizando el cuidado que damos a nuestros glaciares. La ley sobre régimen de presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial –26.639– establece un régimen específico de protección para estos ecosistemas. Para ello se considera indispensable la realización del inventario de glaciares, reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.

Lamentablemente, la realización de este inventario se encuentra impedida por la ausencia de asignación de una partida presupuestaria desde la sanción de la ley en 2010.

La ley de glaciares establece en su artículo 6° que si no se ha realizado el inventario que individualice todos los glaciares y geoformas periglaciales no podrán autorizarse proyectos mineros. La falta de inventario de glaciares por ausencia de presupuesto ya está teniendo consecuencias negativas, y ejemplo de ello es la actual situación de la provincia de Jujuy. Numerosas organizaciones ambientalistas cuestionan una ley provincial que pretende desvirtuar este artículo 6° al establecer, ante la falta de inventario, la posibilidad de llevar adelante actividades industriales o mineras en áreas de glaciares o periglaciares con autorización de un funcionario público. Este avance ilegítimo sobre los presupuestos mínimos de protección ambiental se explica en el afán desmedido del actual gobierno de impulsar la minería como una de las formas de mejorar la balanza comercial y de ingresar dólares al país a cualquier precio ambiental. Recordemos que la actual presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, vetó el primer proyecto de ley de glaciares sancionado por este Congreso. Esa es otra prueba de la resistencia que ejerce el actual gobierno a la aplicación de la ley de protección de glaciares.

Quisiera enfatizar que los glaciares cumplen un papel trascendente en el desarrollo regional en nuestro país. Entre otros atributos, estos cuerpos de hielo son reconocidos como componentes cruciales del sistema hidrológico de montaña y constituyen reservas estratégicas de agua para las zonas bajas adyacentes en gran parte de la diagonal árida del país. En otras palabras, los glaciares aseguran nada más y nada menos que el acceso al agua potable –derecho fundamental– por parte de las comunidades que se asientan en zonas áridas de nuestro país.

El IPCC da cuenta también de que los glaciares y los campos de hielo en los Andes extratropicales de la Argentina se enfrentan a retrocesos significativos como consecuencia del cambio climático, afectando el abastecimiento de ríos y la consiguiente disponibilidad de agua dulce en zonas áridas altamente dependientes de estos cursos de agua. De allí la importancia de asignar los recursos presupuestarios necesarios para asegurar la implementación de la ley 26.639. Analicemos ahora la situación de las energías renovables y eficiencia energética.

En materia de energía, en el presupuesto actual solo se mencionan el Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (Pronuree) y el Proyecto de Energía Renovables en Mercados Rurales (PERMER) destinado a garantizar el suministro de energía eléctrica y térmica a poblaciones rurales a través de fuentes de energía renovable. Cabe mencionar que ambos programas se encuentran financiados en un 70 por ciento

por fondos internacionales –BID, Banco Mundial–, demostrando que nuestro gobierno no está haciendo un esfuerzo presupuestario trascendente en el desarrollo de las energías renovables.

Al analizar la asignación de recursos a los servicios económicos en el presupuesto 2016 se puede constatar que el foco de los servicios económicos está puesto en la energía, el combustible y el transporte, los cuales cuentan con 89 por ciento del total de los recursos asignados, mientras que ecología y ambiente solo cuentan con el 1,75 por ciento del total.

En un contexto de crisis energética se elige dar preeminencia a combustibles fósiles importados y a los subsidios a su consumo en vez de desarrollar el altísimo potencial que tiene nuestro país en energías renovables. Las crecientes importaciones de gas y petróleo crudo y refinado, con la consecuente salida de divisas y emisiones contaminantes, constituyen a su vez una traba a cualquier intento de implementar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático.

Es por ello que recientemente presentamos un proyecto de ley de fomento a generación eléctrica a partir de biomasa (2.525-D.-2015) cuyo objeto es impulsar la transición hacia una matriz diversificada aprovechando las enormes potencialidades con las que cuenta nuestro país para generar energías limpias y sustentables que permitan llegar al autoabastecimiento y así recuperar la soberanía energética, preservando a la vez el medio ambiente y sin incrementar la complejidad de operación del despacho nacional de energía eléctrica.

Los nuevos hallazgos del IPCC demuestran que es crucial que los Estados reorienten las inversiones y los subsidios destinados al desarrollo de energías fósiles como el carbón o el petróleo, al despliegue de energías renovables y la eficiencia energética. De acuerdo al informe, esto no sólo traería soluciones climáticas a escala global sino además la creación de significativos nuevos puestos de trabajo, al mismo tiempo que contribuiría a una mayor seguridad energética.

A modo de conclusión me gustaría remarcar el contexto en el que estamos asignando un presupuesto miserable a nuestro ambiente.

El próximo 30 de noviembre se realizará en París la Conferencia de las Partes –COP 21–, donde los Estados participantes centrarán esfuerzos en concretar un acuerdo global que incluya los compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero durante el período 2020-2030. El objetivo es lograr mantener el aumento de la temperatura global por debajo de los 2°C, ya que de no lograrse, el cambio climático podría causar impactos catastróficos en los ecosistemas.

La mayoría de los países del mundo, a diferencia de la Argentina, ha demostrado seriedad en los compromisos asumidos para la reducción de gases de efecto invernadero previos para la COP21. Nuestro país ase-

gura poder reducir las emisiones de gases de efecto invernadero –en adelante, GEI– en un 15 por ciento hacia 2030, y plantea poder alcanzar el objetivo de un 30 por ciento, en caso de obtener financiamiento externo. Estas metas figuran entre las más pobres de la región y del mundo.

En paralelo, la ONU acaba de lanzar Objetivos de Desarrollo Sostenible y previamente a ello el papa Francisco publicó la Encíclica Laudato Si. Ambos documentos enfatizan la importancia de modificar nuestras conductas y de modificar los procesos productivos atendiendo al cuidado y preservación de nuestro ambiente.

La riqueza de las naciones radica en el cuidado que éstas hacen de sus recursos naturales. Por ello considero crucial que destinemos un monto mayor a la protección de nuestro patrimonio natural para asegurar el cumplimiento de las leyes ambientales que lo protegen y que incluyamos un programa serio de gestión del cambio climático contemplando la diversificación de nuestra matriz energética, entre otras medidas.

Reafirmo mi compromiso con un desarrollo sostenible, y es por ello que daré mi voto negativo al proyecto de ley en referencia.

27

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO TENTOR

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para 2016

Nos encontramos abocados al tratamiento del presupuesto 2016.

Cumpliendo la manda constitucional del artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional, se encuentra en consideración la proyección general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, para el ejercicio 2016, en base al programa general de gobierno y plan de inversiones públicas, considerando el contexto económico global, y la proyección de variables económicas; proyecto que contempla cuestiones macroeconómicas fundamentales, y que incidirán en el bienestar de los argentinos, de la sociedad en la que todos estamos inmersos.

Tenemos ante nosotros, no sólo una mera estimación o cuantificación económica, sino el desarrollo de las políticas públicas, al conjunto de acciones y decisiones, relativas a la elección de los medios, para dar respuesta a necesidades y a objetivos.

En mi opinión, el presente proyecto busca generar situaciones económicas, que permitan, en primer lugar, atender las necesidades de la gente de nuestro país, que pueda proporcionársele alimentos, viviendas, educación, servicios de salud, seguridad social y todo lo que hace digna a la vida humana; el fortale-

cimiento de la actividad económica nacional, dando continuidad a la creación de empleo formal, con calidad; la formación de recursos humanos, con acciones tendientes a la terminación de los estudios, como también el inicio o continuidad de estudio de un oficio, carrera universitaria o terciaria, y el desarrollo de la investigación aplicada, la innovación y la transferencia de tecnologías fortaleciendo el pilar científico-tecnológico de la Nación.

Todo esto, por la asignación en las erogaciones de servicios sociales, que representan el 64 por ciento del total de los gastos.

En segundo lugar, estimular el proceso económico, en particular, de inversiones. Facilitando la producción de bienes y servicios significativos para la economía, incluyendo acciones de promoción, regulación y fiscalización del sector productivo. Como también, realizar obras de infraestructura para el desarrollo industrial.

En tercer lugar, continúa con la política de desendeudamiento, haciendo frente a los vencimientos del ejercicio, por compromisos adquiridos en el pasado.

Cuarto, establece los gastos para el normal funcionamiento del Estado nacional.

Las ideas de alcanzar el bienestar del pueblo y proteger los intereses de la Nación, en un contexto económico mundial desfavorable, impulsan la asignación de recursos con fines de incentivar el consumo interno y por tanto la industria y la producción nacional, para hacer frente a las condiciones adversas.

El crecimiento económico, se dará a partir de que el mercado interno sea el dinamizador de la economía, y tal vez, de una lenta recuperación del contexto mundial.

En líneas generales, el presente proyecto se enmarca en el plan de gobierno implementado hace doce años, y vinculado directamente con principios doctrinarios, de una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Coyunturalmente y a días de las elecciones, en el debate del presupuesto afloran los intereses mezquinos de quienes compiten, y el embate de los defensores del libre mercado proclamando gravedades extremas, de inestabilidad económica, y de explosiones que, más allá de la de 2001, no existieron otras.

La cuestión es que las políticas públicas implementadas por este gobierno, permiten que exista el día a día para los argentinos.

Por último, y en relación a la provincia de Jujuy y el presupuesto nacional, prevé transferencias significativas que guardan correlación con las políticas públicas nacionales y provinciales.